DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

LEGISLATURA DE 1884-85.

Dió principio el martes 20 de Mayo de 1884 y terminó el sábado 11 de Julio de 1885.

TOMO IV.

Comprende desde el núm. 59 al 78.—Páginas 1573 á 1974.

MADRID

IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA

Calle de Campomanes, núm. 6

1885

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MIERCOLES 7 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de Estado acompañando copia de las notas cambiadas entre la Legacion del Rey de Italia y el Ministerio; otra de la correspondencia que ha mediado sobre establecimiento simultáneo de Embajadas entre Berlin y Madrid, y el expediente relativo al cumplimiento del tratado de Wad-Ras.=Tambien queda sobre la mesa otra comunicacion del Ministerio de Hacienda remitiendo un estado de la importacion de azúcares de las Antillas por las aduanas de la Península, documento reclamado, entre otros, por el Sr. Alcalá del Olmo.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Ministerio de Ultramar acerca del expediente relativo á las contratas de impresiones de documentos oficiales en la Habana.=Ocupa la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y da lectura de un proyecto de ley dando facilidades á las Diputaciones provinciales de Granada y Málaga para levantar fondos con el fin de ayudar á la reparacion de la riqueza urbana destruida por los terremotos.=Pasa el proyecto á las Secciones, y á propuesta del Sr. Presidente, á la que se adhieren los Sres. Becerra, Gullon, Marqués de Sardoal y Gil Berges, en nombre de sus respectivos amigos, á quienes da las gracias el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, acuerda el Congreso que las Secciones se reunan en cuanto se entre en la órden del dia.=El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se reserva el derecho de señalar dia para discutir la interpelacion del Sr. Becerra sobre política general.=Manifestacion del señor Becerra, que corrobora el Sr. Presidente del Consejo.=Queda enterado el Congreso de un oficio del Sr. Marqués de Casa-Fuerte manifestando la necesidad en que se ve de ausentarse de esta corte.=El Sr. Dabán pregunta á los Sres. Ministros de Ultramar y de la Guerra si están dispuestos á aceptar su interpelacion sobre suspension del pago de asignaciones á las familias de los oficiales del ejército de Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar, que á la vez se refiere á otras preguntas que le han sido dirigidas por los Sres. Becerra, Villanueva y otros.=Rectifica el Sr. Becerra, que pregunta además al Sr. Ministro de Ultramar si está dispuesto á traer al Congreso los presupuestos de Filipinas y de Fernando Póo; recuerda al Sr. Ministro de la Guerra el estado que tiene pedido de los sargentos que se acogieron á la circular del mes de Marzo, y le ruega además se sirva traer al Congreso un estado de las fuerzas que componen la reserva.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Ultramar y de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Becerra, Villanueva y Ministro de Ultramar acerca de la operacion de crédito verificada para las atenciones de Cuba.=El Sr. Alcalá del Olmo recuerda que ha reclamado del Ministerio de Ultramar el expediente instruido sobre las contratas para impresiones de documentos en la Habana.=Observacion del Sr. Presidente.=Sigue rectificando el Sr. Alcalá del Olmo, y anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra para el caso que esté dispuesto á mantener los efectos de la Real órden relativa á la fortificacion de la capital de Puerto-Rico.=Contestacion del

Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica el Sr. Alcalá del Olmo.=El Sr. Dabán insiste en su pregunta á los Sres. Ministros de la Guerra y de Ultramar sobre si están dispuestos á entrar en la interpelacion que tiene anunciada.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones repetidas de ambos señores, y queda aplazada la interpelacion.=El Sr. Marqués de Sardoal ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion remita al Congreso el resultado de la inspeccion practicada respecto de la gestion administrativa del Ayuntamiento de Madrid; reclama del Sr. Ministro de Fomento diferentes documentos relacionados con las obras del puerto de Málaga, y pregunta por qué se han suspendido las obras de reparacion de San Juan de los Reyes de Toledo, y al mismo tiempo se ha dado una indemnizacion al teatro de Apolo de Madrid.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=El Sr. Gullon anuncia una interpelacion sobre las arbitrariedades cometidas por el gobernador de Tarragona durante el interregno parlamentario.=El Sr. Ministro de la Gobernacion se reserva señalar dia.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=Pregunta del Sr. Azcárraga acerca de si es cierto que por parte de España se haya ocupado un punto determinado en la costa occidental de Africa.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, que ofrece comunicar la pregunta al de Estado.=Rectifica el Sr. Azcárraga.=El Sr. Portuondo reclama de los Sres. Ministros de la Guerra y de Estado todos los documentos que hayan mediado respecto de los ferro-carriles del Pirineo; además reclama del primero de dichos Sres. Ministros el expediente de los sucesos de Badajoz; el relativo á los terrenos de Atocha, y el referente á division territorial militar; y por fin, del Sr. Ministro de la Gobernacion todos los documentos que puedan existir en su departamento referentes al estado de las clases obreras.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ofrece la remision de los documentos que se le reclaman, y la Mesa comunicar á los demás Sres. Ministros los ruegos del Sr. Portuondo.=Pasan á la Comision correspondiente varias exposiciones de diferentes distritos de la provincia de Canarias sobre establecimiento de tranvías.=El Sr. Gonzalez (D. Venancio) llama la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de la circunstancia de hallarse sin aprobar los presupuestos municipales de muchos pueblos de la provincia de Albacete.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican repetidamente ambos señores.=El Sr. Baselga ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva resolver el expediente de alzada contra la suspension de la Diputacion provincial de Badajoz, y además otros varios expedientes relativos á la inversion del 80 por 100 de propios.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Baselga.=Orden del dia: reunion de Secciones.=Se suspende la sesion á las cuatro y cuarto.=Continúa á las cinco.=Se aprueba sin debate el dictámen de la Comision de incompatibilidades relativo al caso del Sr. Durán y Bas.=Se aprueban asimismo definitivamente los proyectos de ley concediendo á la Sociedad anónima del ferro-carril de Valencia á Liria la prórroga de dos años, á contar desde la fecha en que por virtud de la ley de concesion deben terminar; autorizando á la del ferro-carril de Durango á Zumárraga para construir sin subvencion directa del Estado y explotar un ferro-carril económico desde Durango á Zumárraga, y autorizando á D. Luis Landecho y Urríes para construir sin subvencion directa del Estado un ferro-carril económico desde Amorevieta á Guernica-Luno.=Continúa la discusion pendiente sobre el acta de Don Benito.=Termina su discurso el Sr. Montilla.=Discurso del Sr. Maura.=Estando para terminar las horas de Reglamento, queda con la palabra para alusiones y rectificaciones el Sr. Aguilera.=Se suspende la discusion.=El Congreso queda enterado de los objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de hoy.=Se acuerda proceder á la eleccion de un Dipntado á Córtes en cada uno de los distritos de Almazan, Almansa, Rio-Piedras y Vega-Baja.=El Congreso queda enterado de haberse constituido las Comisiones sobre la proposicion de ley sustituyendo la carretera de Guadalajara á Cuenca al Robledal de Pastrana por la de Budia al Robledal de Pastrana; incluyendo en el plan general de carreteras la de Brihuega á la estacion de Jadraque; la relativa á establecimientos correccionales para menores de edad; incluyendo en el plan general de carreteras la de Telde á Valsequilla en Canarias, y sobre el proyecto de ley dando facilidades á las Diputaciones provinciales de Granada y Málaga para levantar fondos á fin de auxiliar á la reparacion de la riqueza urbana destruida por los terremotos.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen sobre la proposicion de ley para que se admitan por su valor nominal en toda clase de fianzas al Estado en la provincia de Puerto-Rico, los títulos de la deuda amortizable procedentes de la indemnizacion de la esclavitud en dicha isla.=Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Don Benito, y voto particular; dictámen incluyendo en el plan general de ferro-carriles de la isla de Puerto-Rico uno de Cáguas á Humacao; idem variando la division de los partidos judiciales en la provincia de Navarra; idem admitiendo los títulos de la deuda amortizable por indemnizacion de la esclavitud en Puerto-Rico, por todo su valor nominal, en las fianzas al Estado en dicha isla.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 5 del actual, quedó aprobada.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: De conformidad con los deseos manifestados por el Sr. Diputado Marqués de la Vega de Armijo en la sesion del 27 del mes próximo pasado, tengo la honra de pasar á manos de V. EE. copia de las notas cambiadas entre la Legacion de S. M. el Rey de Italia y este Ministerio con motivo del incidente surgido á consecuencia de la interpretacion equivocada dada á un discurso del Sr. Ministro de Fomento, así como de la correspondencia que ha mediado entre el representante de S. M. en Berlin y el Ministro de Negocios extranjeros de S. M. I. sobre el establecimiento simultáneo de Embajadas en las córtes de Berlin y Madrid.

Incluyo asimismo copia del expediente relativo al

cumplimiento del art. 8.° del tratado de paz celebrado entre España y Marruecos en 1860, rogando á V. EE. se sirvan devolver á este Ministerio á su debido tiempo los documentos originales que acompañan á dicha copia. Diós guarde á V. EE. muchos años. Palacio 5 de Enero de 1885.=José Elduayen.= Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa el estado que se menciona en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto estado, en que consta la importacion de azúcares de las Antillas verificada en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1884 por las aduanas de la Península é islas Baleares, y la comparacion con la importacion verificada en iguales meses de 1883; cuyo dato fué reclamado por V. EE. á excitacion del Sr. Diputado D. Manuel Alcalá del Olmo, con fecha 28 de Diciembre último; no comprendiendo el referido estado el cuatrimestre completo de 1884, segun deseaba el expresado Sr. Diputado, por no haberse recibido aún en la Direccion general de aduanas las relaciones de estadística del mes de Diciembre. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1885.=Fernando Cos-Gayon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de manifestar á V. EE. que examinado atentamente el Archivo de este Ministerio y las demás dependencias del mismo, no se ha encontrado en ellas el expediente relativo á las contratas de impresion de documentos oficiales en la Habana, reclamado por el Sr. Diputado D. Manuel Alcalá del Olmo. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á vuecencias muchos años. Madrid 2 de Enero de 1885.=El Conde de Tejada.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se referia:

«Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar á su Presidente para que presente á las Córtes un proyecto de ley dando facilidades á las Diputaciones provinciales de Granada y Málaga con el objeto de levantar fondos á fin de ayudar eficazmente á la reparacion de la riqueza urbana destruida por los terremotos.»

Dado en Palacio á 7 de Enero de 1885.=Alfonso.= El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Es copia del decreto original que se custodia en la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros. Madrid 7 de Enero de 1885.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 59, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente se cree en el caso, en vista de lo extraordinario de este proyecto de ley, y de las circunstancias verdaderamente excepcionales que lo han motivado, de proponer al Congreso un acuerdo por esta sola vez, que consiste en que siendo así que siempre la reunion de Secciones es objeto de la órden del dia, prévio un acuerdo explícito, que el Congreso en el dia de hoy acuerde que las Secciones se reunan en cuanto se entre en la órden del dia, á fin de que, si es posible, el dictámen sobre este proyecto de ley pueda quedar sobre la mesa antes de terminarse la sesion de hoy, y discutirse, á ser posible, en la sesion próxima.

Propongo, pues, al Congreso que autorice á la Mesa para que reuna las Secciones antes de proceder á la órden del dia.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es sobre este asunto?

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Simplemente para decir que el partido á que pertenezco, como entiendo que lo harán todas las demás oposiciones, no tiene inconveniente ni ha de poner obstáculo ninguno á cuanto contribuya á aliviar en lo posible la suerte de los desgraciados que sufren en estos momentos en las provincias de Andalucía; lejos de eso, aplaude por mi conducto la propuesta del Presidente, que corresponde al celo que debe haber en las Córtes españolas en lo que á este asunto se refiere.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es con el mismo objeto?

El Sr. **GULLON**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **GULLON**: Con el mismo objeto y para hacer indicaciones análogas á las que acaba de expresar mi digno compañero el Sr. Becerra.

Por parte de la minoría á que tengo la honra de pertenecer, son casi excusadas nuevas muestras de adhesion, puesto que antes que se presentara este proyecto de ley tuve la honra de manifestar, á nombre de la minoría fusionista, que se asociará con mucho gusto á todo lo que tienda á aliviar la suerte de las desgraciadas provincias de Andalucía.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es con el mismo propósito?

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Con el mismo objeto, porque pareceria desairada la minoría á que pertenezco, si no dijera que se asocia con verdadero entusiasmo á la propuesta del Sr. Presidente. En mi concepto, el acuerdo del Congreso significa una autorizacion que la Cámara da al Sr. Presidente, aplaudiendo su iniciativa, para que incluya en la órden del dia de hoy la reunion de las Secciones.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es por el mismo motivo?

El Sr. **GIL BERGES**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **GIL BERGES**: Sencillamente para hacer presente, en nombre de la minoría á que tengo la honra de pertenecer, que se adhiere á las manifesta-

ciones de los señores que me han precedido en el uso de la palabra. Realmente, el acuerdo de urgencia de que se ponga á la órden del dia la reunion de Secciones es muy recomendable.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): En primer lugar, y con relacion á este asunto, para dar las gracias en nombre del Gobierno á los distintos Sres. Diputados que acaban de hacer uso de la palabra, por las manifestaciones tan dignas y tan propias de ellos que acaban de hacer; y ya que estoy de pié y que tengo el gusto de ver enfrente de mí al Sr. Becerra, para decirle á este señor Diputado, que hace algunos dias anunció una interpelacion al Gobierno de S. M. sobre su política general, interpelacion que fué puesta en conocimiento del Gobierno, que el Gobierno tendrá mucho gusto en contestar á esta interpelacion y en discutir con el señor Becerra, pero que usa en este memento de su derecho de aplazarla, meramente porque estando empeñado en un debate de importancia en la otra Cámara, no puede prestar toda la atencion que el Sr. Becerra y todos sus actos merecen.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): En primer lugar, para dar las gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por el acto de cortesía que acaba de llevar á cabo; y en segundo término, para poner las cosas en su lugar. Cuando tuve el honor de anunciar mi interpelacion y de pedir algunos datos al Ministerio de Estado, al de la Guerra y al de Ultramar, me apresuré tambien á manifestar al Sr. Presidente del Congreso, llevado de la cortesía parlamentaria que deben tener siempre las minorías entre sí y con el Gobierno, que no deseaba explanar mi interpelacion hasta tanto que el Gobierno de S. M. concluyera el debate que tiene pendiente en el Senado. Si no lo he hecho directamente al Gobierno de S. M., es porque, como saben todos los Sres. Diputados que me oyen, no asiste generalmente á esta Cámara por razon de la cuestion pendiente en la otra.

Y concluido este cometido, si el Sr. Presidente me lo permite, y para no molestar demasiado á la Cámara, dirigiré un ruego á los Sres. Ministros de la Guerra y Ultramar, y una pregunta además á este último.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Becerra no tiene inconveniente, podrá hacer lo que se propone despues de terminado este incidente, á fin de que el órden sea más perfecto.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Con mucho gusto, Sr. Presidente.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Unicamente para decir que yo sabía ya el paso cortés dado por el Sr. Becerra, pero que he querido hacer públicos los motivos por que el Gobierno no se habia apresurado á contestar á su interpelacion, y aprovechando la ocasion de verle en su banco, he dicho lo que ha oido antes la Cámara, no porque yo desconociera la cortesía con que el señor Becerra se ha conducido en este, como en todos los asuntos en que interviene.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): ¿Acuerda el Congreso reunirse en Secciones tan pronto como se éntre en la órden del dia?»

El Congreso así lo acuerda por unanimidad.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Marqués de Casafuente manifestando que deberes de familia le obligaban á ausentarse de la corte.

El Sr. **PRESIDENTE**: Varios Sres. Diputados han pedido la palabra acercándose á la mesa. El primero de ellos ha sido el Sr. Dabán, que no sé si pensaba presentar una proposicion, pero que supongo que ahora la convertirá en pregunta. Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **DABÁN**: Yo deseaba saber si los Sres. Ministros de la Guerra y de Ultramar, ya que están presentes, se hallan resueltos á contestar á las preguntas que tuve la honra de dirigirles en la sesion pasada; y á la vez, como quiera que dentro de la pregunta el Reglamento no me autoriza para hacer cierta clase de consideraciones que se habrán de desprender de las contestaciones de SS. SS., pregunto á estos señores Ministros si están dispuestos á aceptar una interpelacion con motivo de las preguntas á que me he referido.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): El Sr. Dabán me permitirá que antes de contestar á su pregunta me haga cargo de algunas que se me han dirigido en sesiones anteriores, no sin disculparme ante el Congreso de no haber asistido á dichas sesiones de esta Cámara. Es sabido que una cuestion grave que exigia la presencia de los señores Senadores en la otra Cámara me ha hecho concurrir á ella diariamente; con tanta más razon, cuanto que habiendo tomado parte en algun incidente de esa cuestion, y habiendo aludido á varios Sres. Senadores que hicieron despues uso de la palabra, tenía necesidad de estar en mi asiento, ya para contestar á cualquiera alusion que se me dirigiese, ó ya para replicar á las contestaciones que se me diesen.

Las preguntas que se me han dirigido aquí en sesiones anteriores han partido de los Sres. Alcalá del Olmo, Becerra, Azcárraga, Villanueva, y por último, del Sr. Dabán. Respecto de las preguntas de los señores Alcalá del Olmo y Becerra, que más que preguntas fueron peticiones de documentos, ya se ha contestado por el Ministerio de Ultramar lo que se ha creido por conveniente. (*El Sr. Alcalá del Olmo y el señor Becerra piden la palabra.*) Si SS. SS. no han recibido la contestacion, será por alguna de esas dificultades ó requisitos, digámoslo así, de cancillería: yo he firmado las comunicaciones.

Por lo que hace á la pregunta del Sr. Azcárraga relativa á dos expedientes, el uno el que se ha tenido presente para dictar un decreto-ley de empleados públicos de Ultramar, y el otro el que ha servido de base para la creacion de tres plazas de magistrados en la Audiencia de Manila, le diré á S. S. que tambien estoy dispuesto á acordar que se remitan esos

expedientes, no habiéndolo hecho ya porque la comunicacion del Congreso en que se me da conocimiento de esa peticion llegó á mis manos en el dia de ayer, que fué festivo.

Quedan la pregunta ó peticion hecha por el señor Villanueva y la del Sr. Dabán. Por lo que hace á la del Sr. Villanueva, reducida en lo esencial á que se remitan á la Cámara, tanto el expediente que se ha debido instruir para llevar á cabo cierta operacion de préstamo, como otros expedientes relativos á operaciones de préstamo anteriores, solo tengo que decir que hago mias las palabras que contestando á S. S. pronunció en la sesion de anteayer el Sr. Ministro de Hacienda. Con efecto, se trata de una negociacion que aun no está realizada en todas sus partes, y acerca de la cual, por consiguiente, no me parece prudente ni el enviar datos, ni el aceptar ninguna discusion. Esté, sin embargo, seguro S. S. de que cuando llegue la oportunidad, yo daré á la Cámara las explicaciones que se me pidan, y espontáneamente daré tambien las que sean necesarias para esclárecer un asunto que se relaciona, como S. S. debe comprender, con la discusion de la ley de presupuestos. (*El Sr. Villanueva*: Pido la palabra.)

En cuanto á la pregunta ó interpelacion anunciada por el Sr. Dabán, debo manifestar á S. S., sin que lo tome á descortesía, ni mucho ménos á deseo de huir el cuerpo, puesto que se trata de una cuestion que se refiere á las relaciones del gobernador de Cuba, como capitan general, con el Sr. Ministro de la Guerra, que entiendo que este asunto, y por consiguiente la contestacion y explicaciones que S. S. pida, así como el aceptar ó no la interpelacion, es de la competencia de dicho Sr. Ministro. El Sr. Ministro de la Guerra, pues, se levantará y manifestará á S. S., con arreglo al Reglamento, lo que estime oportuno.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene el Sr. Becerra.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Hace unos dias tuve el honor de pedir al Sr. Ministro de Estado se sirviera mandar al Congreso todo lo referente á las conferencias á que han dado lugar ciertas explicaciones que han mediado con el Gobierno del Rey de Italia, y me importa hacer constar que cuando hice esta peticion no sabía que otro Sr. Diputado de la minoría la habia hecho ya.

Aquel mismo dia pedí al Sr. Ministro de Ultramar tuviera la bondad de enviar al Congreso la estadística comercial que habia servido de guía para celebrar el tratado de comercio con los Estados-Unidos. Su señoría ha tenido á bien decir ahora que habia dado ya una contestacion á este mi deseo. Yo creo en su palabra, como no puedo ménos; pero conste que yo no he recibido contestacion ninguna.

Y puesto que al Sr. Ministro de Ultramar tengo la honra de dirigirme en este momento, me he de permitir hacer una pregunta á S. S.; es á saber: si está dispuesto á traer en tiempo oportuno al Congreso los presupuestos de Filipinas, Fernando Póo y demás posesiones españolas.

Espero la contestacion, para tomar despues la determinacion que tenga por conveniente.

Y voy al Sr. Ministro de la Guerra.

Habia tenido la honra de pedir á S. S., cuando no se encontraba presente, pero que la Mesa habrá tenido la bondad de poner en su conocimiento, un estado de los sargentos que han hecho uso de la circular de 28 de Marzo; lo que se ha pagado por la indemnizacion que se les habia ofrecido, y de qué capítulo del presupuesto se ha sacado esa indemnizacion.

Y ahora me permito tambien suplicar á S. S. se sirva traer aquí un estado de las fuerzas que componen la reserva, con nota expresiva de las jerarquías y grados que comprende cada una, desde el soldado hasta los jefes.

Es cuanto tenia que decir á los Sres. Ministros, y me siento, dando las gracias al Sr. Presidente por haberme concedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Tengo el gusto de contestar á mi amigo el Sr. Becerra, manifestando que por lo que hace al presupuesto de Fernando Póo, ciertamente tendrá que venir al Congreso, puesto que como en virtud de la ley de autorizaciones de 25 de Junio último ha pasado una parte de la cantidad que ese presupuesto cuesta al Tesoro, á ser cargo del Tesoro de la Península, parte de aquel presupuesto de Fernando Póo habrá de figurar en el peninsular, y por consiguiente tendrá que ser discutido por las Cámaras.

Por lo que hace al presupuesto de Filipinas, permitirá S. S. que antes de contestarle medite el asunto, porque se trata de un acto como es el de presentacion á las Córtes, que no está en uso, y si alguna vez se ha ejercitado, ha sido *alguna vez*, como digo, y sin que constituya sistema su presentacion á las Córtes. Si será ó no conveniente su presentacion, es punto que no discuto; lo que sí le ruego al Sr. Becerra es, que tratándose de una innovacion en el órden legal de la Hacienda de Filipinas, como es lo que propone, me permita meditar el asunto, y otro dia le diré á S. S. lo que acerca de ello piense.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Considero excusado contestar al Sr. Dabán sobre los motivos por que no he asistido al Congreso, toda vez que lo acaba de manifestar otro Sr. Ministro, y es pública y notoria la causa, y la saben todos los Sres. Diputados.

Con respecto á la pregunta concreta que se refiere á las asignaciones que cobran por la Caja de Ultramar las familias de los oficiales de Cuba, yo puedo tranquilizar á S. S. y á las familias interesadas, asegurándoles que es muy probable, casi seguro, que no se vean interrumpidos los pagos, porque el Gobierno y el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, de eso se han ocupado activamente; y si se tomaron y adoptaron ciertas disposiciones inevitables en aquellas circunstancias, cuando habia aún grandes atrasos, fué precisamente para ocuparse de su remedio.

Yo creo que esto es lo más importante: tranquilizar á las familias y satisfacer la duda del Diputado Sr. Dabán, que sin embargo, si quisiera más explicaciones, tambien se las daré; aunque habiendo ya contestado el Sr. Ministro de Ultramar á un Sr. Diputado que se ocupó de la negociacion que trae entre manos, es de presumir que por efecto de esa negociacion se ponga término por completo á las dificultades que antes se presentaban.

Con respecto al Diputado Sr. Becerra, diré que los datos que tenia pedidos anteriormente sobre los sargentos que se habian licenciado con derecho á premio de redencion están formándose, y creo, aun cuando no lo puedo asegurar en este momento, que he firmado la comunicacion enviándolos al Congreso; pero de todos modos, los tendrá en seguida.

Los datos con respecto á la reserva, aunque son no más difíciles, sino que necesitan tiempo para ponerlos en limpio, se le facilitarán tambien inmediatamente á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Empezaré por lo último, porque no tengo nada en que insistir, sino limitarme á dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra.

Respecto al Sr. Ministro de Ultramar tampoco debo por ahora anunciar nada hasta que cumpla S. S. lo que ha ofrecido, de manifestarme más adelante lo que estime sobre el particular.

Su señoría me ha de permitir, sin embargo, le manifieste que no me parecen de gran fundamento las razones que ha dado sobre el presupuesto de Filipinas.

Cuando yo tenia la honra de ocupar el Ministerio que hoy ocupa S. S., traje aquí los presupuestos, y entiendo que es preciso que vengan. De todas maneras, de la contestacion de S. S. depende el anunciarle una interpelacion sobre este asunto.

Doy las gracias al Sr. Ministro por su contestacion, así como al Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Empiezo dando las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la respuesta que ha tenido á bien dar á las preguntas que formulé el dia anterior; pero tengo que hacer una aclaracion. Su señoría parece como que se extrañaba de que hubiese pedido documentos; y en realidad debo declarar que esto lo hice el dia primero de sesiones de este Cuerpo Colegislador, porque no encontrándose S. S. presente, no tenia otra forma y manera de iniciar un asunto como este, que el de apelar á la peticion de documentos, porque S. S. no estaba en ese banco por las razones que ha tenido á bien exponer.

Posteriormente dirigí la pregunta cuando ví en ese banco al Sr. Ministro de Hacienda, el dia primero que tuvo la bondad de acudir á las sesiones; y el señor Ministro de Hacienda al contestarme dijo que le parecia que la operacion estaba ultimada en parte, refiriéndose sin duda á la cantidad, añadiendo que era una operacion de deuda flotante; y ahora S. S. me parece que ha contestado diciendo que la operacion no está ultimada y que no es operacion de deuda flotante, sino de préstamo, y que por consiguiente vendrá á discutirse aquí cuando se traiga toda la cuestion de Hacienda en el presupuesto. Esta es una contradiccion que yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar tenga la bondad de aclarar, porque sin duda debiendo acordarse esas operaciones ó esos préstamos, no solo por el Sr. Ministro de Ultramar, sino en Consejo de Ministros, y tener conocimiento todos los Ministros, singularmente el de Hacienda, de esta clase de operaciones ó de préstamos, me extraña la contradiccion. De todas maneras, tenga la seguridad el Sr. Ministro de Ultramar de que mi pregunta no se encamina á provocar una discusion anticipada respecto á lo que el Gobierno y el Sr. Ministro de Ultramar creen deber tener reservado por convenir así al crédito y á las circunstancias propias del momento. Pero para que el Sr. Ministro de Ultramar acabe de comprender, si es que no lo ha entendido ya, cuál es la esencia de mi pregunta, se lo voy indicar.

Aparte de esa contradiccion que SS. SS. aclararán para satisfacer la opinion, lo que yo desearia saber es, si con efecto, como han anunciado los periódicos nacionales y extranjeros, como se sabe por conducto fidedigno, ese préstamo ó esa operacion va á alcanzar un interés que pasa lo ménos del 11 por 100; porque entonces el Sr. Ministro de Ultramar hará la justicia á los Diputados de oposicion de reconocerles el derecho de discutir, no un préstamo, sino cualquiera operacion de deuda flotante en que el crédito español pueda ponerse tan por el suelo, no ya en las plazas nacionales, sino en las plazas extranjeras, para que el descrédito sea mayor.

Es cuanto tengo que preguntar, y me alegraré de que la respuesta del Sr. Ministro de Ultramar, por el momento al ménos, sea satisfactoria.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Yo á mi vez tengo que decir al Sr. Villanueva, que si no contesté por escrito á la comunicacion del Congreso en que se me daba conocimiento de que S. S. habia hecho la peticion de documentos á que se refiere, es porque pensando venir de un dia á otro á darle contestacion verbal, me pareció que por la naturaleza del asunto era mejor aguardar á poder darle esa contestacion desde este banco.

Por lo que hace á las demás preguntas que me ha dirigido S. S., contestaré á ellas con la prudencia que requiere un asunto de esta naturaleza, que S. S. mismo ha reconocido que es de naturaleza delicada.

En primer lugar, la operacion, aun cuando es de préstamo, es de préstamo de los que tienen el carácter de deuda flotante. Toda operacion de deuda flotante constituye, bien lo sabe S. S., por regla general, una operacion de préstamo, si bien el calificativo de deuda flotante le da un carácter especial que con efecto ha hecho por lo mismo bien S. S. en tratar de aclarar; es una operacion de deuda flotante.

En cuanto á la contradiccion que observa entre mi afirmacion de que no está ultimada y la afirmacion hecha qor el Sr. Ministro de Hacienda, S. S. comprenderá que no habiendo yo asistido á la sesion anterior, tengo que atenerme á lo que diga el *Extracto* de la sesion, que es en el que yo he leido la explicacion dada por mi digno compañero el Sr. Cos-Gayon.

Dice el *Extracto* de la sesion del dia 5 de Enero: «Por lo demás, sé que está autorizado por el Gobierno para hacerla; pero me inclino á creer que no está ultimada.» Esta es la frase en que yo me habia fijado al afirmar que obraba de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Ministro de Hacienda y que aceptaba lo dicho por él al expresar que la operacion no estaba ultimada.

Y por último, en punto á la pregunta que me ha hecho respecto á una de sus principales condiciones, que es la del interés, S. S. me permitirá que me encierre en las siguientes palabras. El interés de la operacion de crédito de que se trata no es más gravoso

que el de la última operacion de crédito hecha en tiempo del Ministerio del Sr. Sagasta.

Y ruego al Sr. Villanueva que me permita no dar más explicaciones, porque el darlas seria entrar en una discusion que, con la mejor buena fe, creo que hoy no es conveniente entrar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo llamar la atencion del Sr. Villanueva sobre que la Presidencia, que deja bastante latitud en materia de rectificaciones, como se trata de un asunto tan delicado, del cual podria nacer cierta responsabilidad para la Mesa, le ruego que se atenga á la rectificacion, porque si á S. S. le interesara hablar más extensamente sobre ese punto, sabe que tiene medios reglamentarios de hacerlo, y entonces ya la responsabilidad, si la hubiera, no seria del Presidente, sino de las personas que se creyeran en el caso de utilizar los medios que el Reglamento les da.

Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Voy á atenerme estrictamente á una rectificacion, porque voy sospechando que me será preciso utilizar esos medios reglamentarios á que se ha referido el Sr. Presidente, para tratar este asunto, aunque sin apartarme nunca de la prudencia que requiere. Pero lo que quiero rectificar al Sr. Ministro de Ultramar es lo siguiente.

Yo he distinguido entre operaciones de deuda flotante y de préstamo, fijándome en la índole especialísima y característica de cada una de ellas, porque no lo hacía yo como S. S., que desde luego da á entender que toda operacion de deuda flotante constituye un préstamo. Es verdad, en ese sentido tiene razon S. S.; pero lo que tratábamos de averiguar es, si la operacion hecha por S. S. constituye una operacion de deuda flotante dentro de los límites del actual presupuesto, ó si es un préstamo á plazos que traspasa los límites del presupuesto actual. Esta es la cuestion primera.

Despues, si yo preguntaba por el interés, no era para hacer comparacion alguna, porque esto hemos de aclararlo despues: tal vez resulte más gravoso que lo que S. S. cree; más, sobre todo, que la operacion realizada cuando era Ministro el Sr. Nuñez de Arce, operacion exclusivamente de deuda flotante, y con la exclusiva garantía del Tesoro de la isla de Cuba, mientras que aquí, de las palabras del Sr. Ministro de Hacienda se deduce que no es solo la garantía del Tesoro de Cuba la que se ha dado, sino tambien la del Tesoro de la Península, aunque sea de un modo indirecto ó de una manera subsidiaria.

Puesto que no es posible que yo insista más respecto de este punto, en forma de pregunta, S. S., si lo tiene á bien, aclarará más todavía esto, y yo me reservo el derecho de insistir en caso de que no lo haga.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Dias pasados tuve el honor de rogar al Sr. Ministro de Ultramar que se sirviera remitir al Congreso, para ocuparme en su estudio, el resultado á que hubiera dado lugar el expediente instruido con motivo de la impresion de documentos oficiales en la isla de Cuba y de la *Gaceta de la Habana*. Hace algun rato que estuve hoy, como suelo hacerlo diariamente, en la Secretaría de este Cuerpo, á indagar si el Sr. Ministro de Ultramar se habia dignado enviar el expediente, puesto que tampoco se habia dignado contestar á mi ruego...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Alcalá del Olmo, al principio de la sesion se ha dado cuenta de que del Ministerio de Ultramar se habian recibido unos documentos pedidos por S. S., y sin duda no ha tenido su señoría ocasion de enterarse de ello, y por eso llamo su atencion.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Señor Presidente, he venido á la sesion en el momento en que se leia el Acta de la anterior, y momentos antes he pasado por la Secretaría para averiguar si habia venido ó no el expediente á que me refiero. Si es que ha venido despues, ó que la Secretaría no podia darme esa noticia, cúmpleme indicarlo así; pero yo estaba manifestando que habia practicado gestiones en averiguacion de si habia venido ese expediente, y que mis datos y noticias eran de que no habia venido; porque como desde los escaños no suele entenderse bien lo que se lee desde la tribuna, no es extraño que no haya oido leer la comunicacion á que el Sr. Presidente se refiere.

El Sr. **PRESIDENTE**: Porque la Secretaría me ha enterado de que se habia dado cuenta de ello desde la tribuna, es por lo que he llamado la atencion de S. S. para que no discurriera sobre el asunto.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Doy gracias al señor Presidente por haberse dignado hacerlo así, y dejo de ocuparme del asunto; pero al mismo tiempo, si S. S. me permitiera que dirigiera una pregunta al señor Ministro de la Guerra, lo haria con mucho gusto, ya que no son muy frecuentes las ocasiones en que nos encontramos con los Sres. Ministros aquí.

En el anterior período legislativo de estas Córtes tuve el honor de dirigirme al Sr. Ministro de la Guerra para rogarle que se sirviera manifestar si estaba conforme con una Real órden dictada para Puerto-Rico, que venia á anular en su letra y en su espíritu uno de los artículos de la ley de ensanche de aquella capital. He sufrido, porque algo de sufrimiento hay en esto, el disgusto de no obtener verbal contestacion del Sr. Ministro de la Guerra en el anterior período legislativo; pero en cambio S. S. se dignó remitir una comunicacion á la Cámara, manifestando por vía de respuesta á lo que yo habia tenido el honor de preguntarle aquí, que estaba dispuesto á mantener los efectos de esa Real órden.

Si en ello persiste S. S., como creo, tengo el honor de anunciar al Sr. Ministro de la Guerra una interpelacion acerca de este asunto; y como me parece que el momento no es oportuno para explanarla, por haber otros asuntos pendientes, de mayor interés, yo ruego á S. S. que teniendo en cuenta estas consideraciones, se sirva señalar el dia en que yo pueda explanar una interpelacion acerca de tan interesante extremo. Y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Mira valles): Ya ha dicho el Sr. Alcalá del Olmo que contesté á su pregunta afirmando que estaba dispuesto á sostener lo resuelto por mi antecesor el señor general Lopez Dominguez en el asunto relativo á las fortificaciones de Puerto-Rico.

Como S. S. acaba de decir, tambien á mí me parece que no es el momento oportuno para que su señoría explane su interpelacion; pero por mí, en este mismo momento entraria en la más ámplia discusion

del asunto, porque recuerdo perfectamente los hechos.

Como S. S., aunque de pasada, parece que tambien ha extrañado mi ausencia de estos bancos, debo recordarle lo que antes he indicado, y que por ser tan público y notorio creia que no debia repetir; porque siendo Senador y estando empeñada en la otra Cámara una discusion esencialmente política, debia asistir diariamente á ella, como lo he hecho hasta hoy que he venido con motivo de la pregunta del Sr. Dabán.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán la tiene pedida para rectificar antes que S. S., y tengo por tanto que dársela antes, á no ser que prefiera que S. S. hable primero.

El Sr. **DABÁN**: No tengo inconveniente en que hable antes el Sr. Alcalá del Olmo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Una sola cosa cúmpleme rectificar. No he extrañado especialmente la ausencia del Sr. Ministro de la Guerra; de lo que me he extrañado y dolido es, de que S. S. hubiera dado contestacion á mi pregunta por medio de un oficio y no desde el banco azul, como yo creia que debia esperar ó prometerme.

Por lo demás, aunque el Sr. Ministro de la Guerra está dispuesto á contestar en el acto á mi interpelacion, y yo tambien lo estoy á explanarla en el instante, creo que consideraciones de prudencia y respeto á otros asuntos de mayor importancia me aconsejan aplazarla; y por consiguiente, ya que S. S. me autoriza, tendré el gusto de ponerme de acuerdo con su señoría particularmente para fijar el dia en que podamos ventilar esta cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Yo siento mucho que no me haya satisfecho la contestacion que ha dado el Sr. Ministro de la Guerra; y en tal concepto, yo me permito insistir cerca de S. S. para que tenga la bondad de aceptar una interpelacion sobre el asunto aquí mencionado, porque entiendo que no se pueden dejar entregados los intereses de centenares de familias á circunstancias no previstas; y como quiera que los razonamientos que he de exponer han de demostrar la sinrazon de la medida que se pensaba tomar con esas familias, de aquí que yo insista en que se aclare perfectamente que es un derecho el que les asiste, y no la condescendencia del Gobierno la que les permite vivir tranquilamente, porque de otra suerte estarian sujetas á que el Ministro, por esta ó la otra causa, en un momento determinado las dejara en la calle.

Así es que insisto cerca del Sr. Ministro de la Guerra, me permita explanar la interpelacion, ó que S. S. afirme, de una manera categórica que no es solamente la mensualidad corriente la que tienen asegurada esas familias, sino que reconociéndoles el derecho que les asiste para disfrutar de ese beneficio, al cual está obligado el Gobierno por Reales órdenes, en lo sucesivo no les faltará nunca lo que les corresponde.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Creia haber dicho lo bastante para tranquilizar á las familias aludidas y para satisfacer al señor Dabán; pero, puesto que me anuncia una interpelacion, yo desearia, no por mí, sino por consideraciones más importantes, aplazarla. Sin embargo, S. S. puede hacer uso de su derecho cuando quiera; pero yo, repito, no lo creo conveniente por el momento.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Yo siento que el Sr. Ministro de la Guerra pueda molestarse por esta insistencia mia; pero ya sabe S. S. que hace más de un mes hemos tratado de esta cuestion, y yo creo que esta clase de asuntos no pueden quedar fiados á la buena fe del Ministro, ni tampoco sujetos á las vicisitudes de un convenio ó de un préstamo que puede ó no realizarse. De aquí que yo tratara de demostrar que existen fondos y que no hay razon ninguna para lo que se ha dispuesto.

Yo sé que S. S. está en su derecho en aplazar la interpelacion; pero tambien sabe S. S. que las oposiciones tienen medios para que la discusion sea en el momento, y más en un asunto que hace dias viene anunciándose, y en el cual hay la circunstancia de que este mes cumple el plazo y esas familias no tienen seguridad de lo que va á ser de ellas. De aquí mi insistencia de que se aclare de una manera definitiva esta cuestion.

Dicho esto, diga S. S. si quiere aceptar la interpelacion, para si no, valerme de otro medio reglamentario.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): He dicho á S. S. que le suplicaba que aplazase para más adelante la interpelacion, porque ahora no la creo conveniente; para dentro de pocos dias, sin que esto quiera decir que rehuyo ninguna clase de discusion más que en estos momentos.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: Yo no puedo ménos de acceder á la súplica del Sr. Ministro de la Guerra; pero debo manifestarle que tenia la proposicion firmada para presentarla á la Mesa, con objeto de que tuviera lugar la discusion sobre este asunto. En vista, pues, de la declaracion de S. S., yo accedo con mucho gusto á sus deseos, pero le ruego que la interpelacion tenga lugar antes del 15 del mes, con objeto de que las familias aludidas sepan á qué atenerse.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Puede contar S. S. que será con bastante anticipacion, antes de esa fecha, así como puede contar con que las familias no corren riesgo ninguno de verse privadas por ahora de esos recursos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: La he pedido con objeto de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, y pedir al de Fomento algunos expedientes.

Con ocasion de cierta actitud en que se colocó el Ayuntamiento de Madrid, apareció una Real órden en la *Gaceta*, y por consecuencia de esta Real órden, en la cual como que se indicaban ciertos vicios é incorrecciones en la gestion de los intereses municipales, se nombró una delegacion del Gobierno para que examinara los actos y cuentas del Municipio durante un período de años. Tengo entendido que la accion fiscal del representante del Gobierno no se refiere única y exclusivamente á los actos del Ayuntamiento actual, sino que abarcaba un largo período de tiempo; si no me engaño, desde 1872.

Como desde esa fecha hasta 1874 he tenido el honor de presidir dos Ayuntamientos, elegido el uno por sufragio universal, y nombrado el otro de Real órden, yo me encuentro interesado en saber cuál es el estado de ese expediente, y si se ha terminado ya, qué es lo que arroja, porque no es bueno que los alcaldes que se han sucedido en Madrid desde esa fecha hasta hoy estén ante la opinion pública bajo el peso de una acusacion y de una sospecha reticente, y no es bueno tampoco, si por ventura han faltado á sus deberes, que se eche sobre ellos el manto de la impunidad.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion dé las explicaciones que crea convenientes para aclarar este punto, y si no fuera posible darlas, que venga al Parlamento ese expediente, ó el resultado de él, para que cada uno quede en su lugar, sea eficaz la accion del Gobierno, y no pesen sobre nadie indebidamente acusaciones y sospechas injustas.

Deseaba tambien dirigir varios ruegos al Sr. Ministro de Fomento. No está presente, y yo suspenderia, siquiera por cortesía, mi peticion hasta el momento en que dicho Sr. Ministro concurriera á este sitio; pero hállanse presentes sus compañeros, y en vista de la urgencia del caso, yo no puedo aplazar por más tiempo las solicitudes que he de hacer.

En los últimos dias del Ministerio presidido por el Sr. Posada Herrera, Ministerio de que tuve el honor de formar parte, se pidió por un Sr. Diputado de Málaga el expediente de las obras de aquel puerto, expediente resuelto en virtud de Real órden de 7 de Enero del año anterior. Tan pronto como se hizo la peticion, se depositó el expediente sobre la mesa del Congreso. Se terminaron las sesiones, se disolvieron las Córtes, fueron convocadas otras nuevas, pedí yo á mi vez ese expediente, y dos excitaciones de la Secretaría del Congreso no han bastado para que venga. Con todo esto, yo no insistiria en pedirle, porque sé que está pendiente de una consulta en vía contenciosa, que ha de despachar el Consejo de Estado, y esto bastaria para que yo aplazara la discusion del asunto; pero es el caso que sin esperar el fallo que ha de recaer en él, la Administracion ha ejecutado actos que se refieren al mismo expediente; ha sacado á subasta la construccion de una de las obras que están adjudicadas por la Real órden de 7 de Enero. Esto no puede significar sino una de tres cosas: ó bien que se prejuzga ó se conoce de antemano el fallo del Consejo de Estado, hipótesis que no puedo admitir, porque redundaria en desprestigio de ese alto Cuerpo; ó bien que el Gobierno tiene el propósito de hacer uso de la jurisdiccion retenida para no conformarse con la consulta-sentencia, cosa que tampoco puedo admitir; ó lo que es más fácil, que ha habido una grandísima imprevision por parte del Sr. Ministro de Fomento, puesto que si por ventura el fallo del Consejo de Estado es favorable á la demanda contenciosa entablada por la empresa constructora, se expondrá la Administracion á pagar, con grave detrimento de los intereses públicos, una indemnizacion á quien se hayan adjudicado las obras de construccion de ese puerto.

Hé aquí por qué reproduzco mi peticion, y ruego al Sr. Ministro de Fomento que haga comprender á la Direccion de obras públicas que atienda con un poco más de diligencia y de solicitud las comunicaciones que por la Secretaría del Congreso se le pasen en demanda de expedientes que el Congreso tiene derecho á conocer.

Pido asimismo al Sr. Ministro de Fomento el expediente en virtud del cual se han suspendido las obras aprobadas por el Consejo de Ministros, y comenzadas á ejecutar, en San Juan de los Reyes de Toledo.

Pido además al Sr. Ministro de Fomento el expediente de subasta y adjudicacion del usufructo del muelle de Puntales de Cádiz, y el expediente de concesion de un ferro-carril desde este punto á la estacion de la Aguada, hecha á favor de la Compañía de los ferro-carriles andaluces.

Por último, pido á quien corresponda, porque no tengo cabal noticia de qué Ministerio es el que ha intervenido en ello, el expediente en virtud del cual y al mismo tiempo que, segun se me ha dicho, se han suspendido por falta de recursos las obras de San Juan de los Reyes, se ha concedido una subvencion, creo que de 15.000 duros, á la empresa de zarzuela que funciona en el teatro de Apolo.

Ruego al Sr. Ministro remita todos estos expedientes, para discutirlos separadamente; y no le pido otros porque no quiero abrumar demasiado á su señoría, sobre el que pesan en estos instantes no pocas é interesantes preocupaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento las peticiones de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia debe llamar la atencion del Sr. Marqués de Sardoal acerca de una de las peticiones que S. S. ha hecho. Su señoría pide al Ministro á quien corresponda, y la Mesa no sabe á quién corresponde...

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo se lo iba á decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo pondré tambien en conocimiento del señor Ministro de Fomento las peticiones que el señor Marqués de Sardoal ha hecho; y tengo mucho gusto en añadir que la concesion de una subvencion á la empresa de autores y artistas que funciona en el teatro de Apolo, hecha en virtud de cláusula expresa del contrato de arriendo del teatro Real, ha correspondido al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y se lo haré presente para que traiga el expediente y pueda el Sr. Marqués de Sardoal adquirir en él cuantas noticias necesita.

Con relacion á la pregunta que me ha dirigido á mí, le contestaré á S. S. que no está terminada la inspeccion que yo he mandado hacer sobre la adminis-

tracion municipal de Madrid, abrazando un largo período de tiempo. Abraza este período por creerlo yo necesario para poner de manifiesto vicios que son de la administracion municipal, y que no está en mi intencion, ó al ménos en mi convencimiento, que su responsabilidad incumbe á ninguna de las autoridades que han desempeñado esa magistratura popular de alcalde de Madrid; y además, por otra consideracion: porque á medida que las pasiones políticas se agitan alrededor de toda clase de asuntos y quieren dar color determinado á las resoluciones del Gobierno, el Ministro de la Gobernacion que tiene la honra de dirigir su palabra á las Córtes, se ha propuesto usar de mucha serenidad y de mucha calma en ese asunto, y quitar todo pretexto para que nadie pueda entender que yo trataba de satisfacer ningun interés mezquino ni de partido frente á la actual administracion municipal. Yo procuro, he de procurar, y esto lo he de demostrar de una manera evidente, enmendar vicios antiquísimos de la administracion municipal de Madrid, vicios que dan lugar á las censuras del vecindario y á que muchos servicios se encuentren de la manera más imperfecta, sin que crea que tal como están las cosas valga muchas veces el esfuerzo de una buena voluntad para poder aplicarles el remedio que necesitan. Cuando esta inspeccion esté concluida, yo tendré mucho gusto en que vengan sus resultados á las Córtes; y lo tengo desde ahora en anunciar que deseo con interés que esta cuestion se debata, porque tengo el convencimiento de que he de prestar en este asunto un servicio señaladísimo é importante á la poblacion de Madrid.

Esta inspeccion no supone acusacion para nadie; el estado de la administracion durante varios años, no supone que deban estar inquietos ninguno de los que han desempeñado cargos concejiles, ni el cargo de alcalde; no supone más que se estudie para reparar lo que merezca ser enmendado.

Dada esta satisfaccion para tranquilidad del señor Marqués de Sardoal, por este exceso con que su señoría acude en demanda de la prontitud del expediente por no estar en una situacion que yo no juzgo de manera ninguna equívoca ni que se preste á la menor censura, yo le digo á S. S. que tengo el mismo interés que S. S.; es más, puedo anticipar que la administracion de S. S., de esa inspeccion ha de resultar bien librada, segun entiendo, sin que yo la conozca en sus detalles. En cuanto depende de la accion de S. S. como alcalde y del concurso que le hayan prestado sus concejales, hay ciertos vicios que entiendo yo que en aquella época los tuvieron como los tienen hoy, que son vicios generales que afectan á la administracion; pero hoy no podemos anticipar ningun género de discusion. Bástele al Sr. Marqués de Sardoal saber que yo le ofrezco, en el acto que esté concluida esa inspeccion, que se conozcan los resultados, remitir el expediente al Congreso, para que entable S. S., ó cualquier otro señor Diputado, la discusion que juzgue oportuna. Es cuanto tengo que manifestar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Cada uno es celoso de su honra, y yo, siéndolo mucho de la mia, tengo que decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que no ha sido en consideracion á ella por lo que he pedido yo la remision de ese expediente. Yo sé (no sé si será inmodestia el decir estas palabras, pero al fin y al cabo, yo tengo ese convencimiento), yo sé que las administraciones que he tenido la honra de presidir, no solo han de salir bien libradas, sino que han de resultar intachables. Pero al mismo tiempo que digo esto, considero que en igual situacion en que yo me encuentro, se encuentran otros señores ex-alcaldes de Madrid, alguno á quien no aludo porque no puedo aludir, y á quien del mismo modo que á mí interesa que sus actos sean conocidos y juzgados.

Celebro, sin embargo, haber dado ocasion al señor Ministro de la Gobernacion para que dé una explicacion que no se deducia con arreglo á los antecedentes, de la determinacion que habia tomado para nombrar la inspeccion del Ayuntamiento de Madrid; porque habia la opinion entendido que se trataba de corregir abusos que no son de esos que nacen de la tradicion, de inveterados abusos que se van perpetuando sin culpa ni responsabilidad de nadie; se entendió que se trataba de la moralidad en la gestion de los intereses municipales. Eso habia entendido la opinion pública, de la Real órden á que he aludido; eso se deducia; que la ocasion fué una ocasion política, nadie lo pone en duda.

No es esto un cargo á S. S.

Si por ventura los vicios existian, siempre es tiempo de corregir el mal; y á S. S. de lo único que podria acusársele seria de un poco de tardanza; pero al fin y al cabo S. S. ha emprendido esa obra, y más vale tarde que nunca. Hago notar que S. S. se acordó de todo esto, que es importantísimo, con ocasion de un suceso que yo no tengo que decir cuál fué, pues que bajo la firma de S. S. está dicho en la *Gaceta de Madrid;* entonces no se trataba de la moralidad en lo relativo á la gestion de los intereses municipales, sino que se trataba de algo más importante; y yo entiendo que el Sr. Ministro de la Gobernacion, y permítame S. S. que se lo diga, no en són de censura, sino como observacion amistosa, que S. S. no ha sabido elegir el procedimiento más propio á los fines que se proponia; porque si trataba de corregir abusos de esos que nacen de la organizacion municipal, de esos que en el Ayuntamiento han llegado á tomar por la tradicion, por la constancia y por la repeticion sucesiva y continuada de los actos, verdadera carta de naturaleza, esos datos y elementos de juicio hubiera convenido que S. S. los hubiera tenido presentes y que sobre ellos hubiese formado opinion cabal y completa antes de traer aquí la reforma de la ley municipal, para que en ella, conocidos los abusos y previstas las dificultades y señalados los remedios, se hubiese encontrado la panacea que en lo sucesivo habia de evitar tales abusos. De suerte que si se trataba de la moralidad de la administracion, ya era tiempo de haber formado el expediente y de haber exigido á cada cual la responsabilidad que le correspondiera; y si se trataba únicamente de probar faltas de carácter genérico de la administracion municipal, crea el Sr. Ministro de la Gobernacion que con la mejor intencion del mundo ha dejado un cabo suelto, porque si ese asunto no está resuelto y no ha formado juicio sobre él, resulta que el proyecto de ley municipal, en el cual deben comprenderse todas las reformas, ha venido aquí sin tener en cuenta esos antecedentes, sin tener en cuenta esas consecuencias. Por consiguiente, ó S. S. ha formado ya un juicio, que no quiere adelantar en la Cámara, ó S. S. ha prescindido de este juicio que él mismo ha

declarado necesario para organizar debidamente la Administracion municipal en Madrid.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Fácil es convencerse, sin más que oir al señor Marqués de Sardoal, que de lo que más principalmente trata S. S. es de hacer gala de ingenio, y algo que se parezca á un cargo al Ministro de la Gobernacion; pero como yo no trato de poner en duda el ingenio del Sr. Marqués de Sardoal, ni quiero que nadie ponga en duda que el Sr. Marqués de Sardoal es Diputado de oposicion, y que la ha de hacer en todo tiempo y en todo caso, no voy á entrar sobre eso en ningun género de discusion. ¿A qué voy á entrar en discusiones sobre perfiles, sobre inteligencia de una frase, sobre inteligencia de la Real órden misma? Tiempo vendrá en que tratemos de eso, y yo lo espero tranquilo; no tengo, por consiguiente, que decir más que una cosa muy sencilla con relacion á la Real órden misma. Verdaderamente, el cargo que su señoría ha hecho, de haber mandado yo formar el expediente un poco tarde, seria un cargo de mucha fuerza si en la Real órden yo no lo consignara; porque en ella se empieza por decir que á pesar de que la prensa de todos los colores ha venido haciendo acusaciones al Ayuntamiento de Madrid, desde antes que existiera el Gobierno actual, por su gestion administrativa; á pesar de que las quejas por esta gestion administrativa del Ayuntamiento de Madrid produjeron en la administracion anterior complicaciones graves y casi una cuestion política de las de más importancia, el Ministro habia tenido razones para no anticiparse, para no apresurarse y para no tomar ninguna medida; y en un momento, que será más ó ménos oportuno, que eso ya lo discutiremos, con motivo de una cuestacion más ó ménos grave, cuya apreciacion á él le tocaba, ha tomado una disposicion para investigar la administracion municipal del Ayuntamiento de Madrid. ¿Con qué objeto ha hecho esta investigacion? ¿Es para corregir vicios constantes de la administracion municipal? ¿Es para corregir vicios de moralidad? Es para todo lo que resulte: el Ministro no ha tenido ningun pensamiento preconcebido sobre ello. ¿Qué resultará de la investigacion? Ya lo veremos cuando esté terminada; vendrá aquí el expediente, lo discutiremos, y entonces veremos lo que resulta, y lo que puede afectar á cada cual. Por de pronto, yo no podré tener sino motivos para sentir haber sido en la respuesta á la pregunta del Sr. Marqués de Sardoal, demasiado extenso, por querer ser excesivamente considerado; porque me hubiera debido limitar á decir que remitiria el expediente en cuanto estuviese terminado, y que entonces el Sr. Marqués de Sardoal haria uso de su derecho.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Ciertamente que el Sr. Ministro de la Gobernacion hubiera tenido derecho de no contestar á mi pregunta, es decir, la facultad de no contestar á mi pregunta, porque el Gobierno puede no contestar; pero así como contra el vicio de preguntar hay la virtud de no contestar, contra el vicio de no contestar hay la virtud de preguntar más y más en todos los casos que el Reglamento autoriza á los Sres. Diputados. No creo, por lo tanto, que se me pueda acusar á mí de ingratitud por no haber agradecido íntimamente desde el fondo de mi alma que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya empleado en contestarme la cortesía que aquí tradicionalmente, y que por nadie ha sido negada, todos empleamos unos con otros; pero aun así, mi gratitud llega hasta el extremo de darle las gracias al Sr. Ministro por ello. De todos modos, entre el Sr. Ministro de la Gobernacion y yo existe siempre, pero hoy principalmente y en este asunto, una verdadera corriente de simpatía. Está escrito que el Sr. Ministro de la Gobernacion y yo hemos de coincidir en algo.

La pregunta se ha reducido á lo siguiente. Su señoría, juzgando como propio juez de la oportunidad del momento, de la extension y del alcance de sus actos como Ministro, ha decretado una investigacion acerca de la gestion administrativa del Ayuntamiento de Madrid. Como el exámen de esta gestion no se refiere á época reciente, sino que alcanza á épocas en que yo he tenido el honor de ser presidente de la Corporacion municipal, me he creido en el caso de decir al Sr. Ministro de la Gobernacion cuál era la impaciencia con que yo aguardaba el resultado de esta gestion, sin juzgar para nada ni los móviles ni los propósitos de S. S.

Su señoría ha tenido la bondad de decirnos que desde luego anunciaba que no podia afectar á nadie particularmente en su honra, ni ménos á toda la Corporacion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he hablado de honra; no he hecho mencion siquiera de esa palabra.) Que no era el propósito de S. S. convertirse en lebrel que fuera á levantar cierta especie de caza; que su propósito era más alto, que trataba de corregir vicios de organizacion, y que no habia conseguido tadavía reunir los datos suficientes; á lo que contestaba yo, que bueno era que todo esto se hubiera determinado á tiempo, para que S. S. de una manera definitiva y eficaz hubiera podido corregirlos por lo que se refiere á lo pasado, y preverlos por lo que se refiere á lo porvenir, en las disposiciones de la nueva ley municipal presentada hace poco á la deliberacion del Congreso; y S. S. en su segunda rectificacion ha vuelto sobre mi primera hipótesis y ha encerrado la cuestion dentro de sus verdaderos límites.

La Real órden hablaba de la gestion administrativa; pero la gestion administrativa puede ser buena ó mala. La gestion administrativa es buena cuando se ajusta en la forma y en el fondo á todos los preceptos legales, y es mala cuando en la forma y en el fondo se desvía de esos preceptos. Reducida la cuestion á estos términos, yo creo, sin acusar á nadie de falta de diligencia, que desde que esa inspeccion se decretó, desde que se han empezado esos trabajos, ha habido tiempo bastante para concluirlos; pero si es necesario explanar esos trabajos, mi objeto era únicamente rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que el expediente instruido no quede durmiendo el sueño de los justos, como tantos expedientes de oportunidad y de fines políticos, y ya que S. S. ha empezado á realizar la fiscalizacion de los actos de los Municipios de Madrid desde 1871 hasta la fecha, yo le ruego que este asunto no quede hecho tablas, sino que cuando esté terminado venga al Congreso para que podamos discutirlo, y al hacerlo, discutiré con toda amplitud la Real órden á que S. S. se ha referido, y sobre la cual no tengo ni el propósito ni el derecho de decir ahora nada sobre ella.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Contestaré en términos que si es posible, eviten discusiones que á nada conducen.

Sobre la ley administrativa, cuando venga el dictámen discutiremos; no hablemos de esto hoy. Sobre la Real órden tampoco; ya llegará su tiempo. Y sobre que el Sr. Marqués de Sardoal (objeto de la pregunta) desea conocer el resultado de la investigacion, tambien le conocerá á su tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra.

El Sr. **GULLON**: La he pedido, aprovechando la presencia en su banco del Sr. Ministro de la Gobernacion, para dirigirle una interpelacion sobre las arbitrariedades y las ilegalidades cometidas por el gobernador que fué de Tarragona, D. Narciso García Castañeda, durante la última suspension de las tareas legislativas. Tengo entendido que el Sr. Ministro de la Gobernacion, en cumplimiento de los deberes anejos á su cargo, que reconozco y acato, puede verse imposibilitado de tomar parte en nuestras tareas por algun tiempo; pero esta misma circunstancia me ha obligado á no aplazar por más tiempo el anuncio de mi interpelacion; ya porque se refiere á hechos que si el Gobierno estimara como yo este asunto, podrian ser esclarecidos y dilucidados por algun otro Ministro que no fuera el de la Gobernacion, y especialmente por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que tambien es jefe oficial, aunque ménos inmediato que el Ministro de la Gobernacion, de los gobernadores de las provincias; ya porque esta minoría, y yo, el más modesto de sus indivíduos, creeríamos incurrir en una grave responsabilidad moral y faltar á deberes no ménos respetables que aquellos á que antes me he referido del Sr. Ministro de la Gobernacion, no dejando por lo ménos consignado su deseo de volver por los derechos vulnerados en la provincia de Tarragona, y de esclarecer en el Parlamento las violentas escenas que aquella culta capital presenció en Setiembre y Octubre últimos.

Anunciada en estos términos la interpelacion, claro está que quedo á las órdenes del Gobierno para cuando tenga á bien aceptarla.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): En uso del derecho que al Gobierno corresponde, aplazo contestar á la interpelacion, por las razones que ha indicado el Sr. Gullon, y por otras que hace que inmediatamente no pueda dedicar mi atencion á este debate, lo cual no ofrece riesgo de ninguna clase, puesto que se trata de hechos que siempre han de subsistir en la memoria del Sr. Gullon y en los documentos que los justifiquen. No habiendo, por lo tanto, en esto ningun interés que apremie, más que lo excesivo de los calificativos que ha empleado el Sr. Gullon, yo espero demostrar en su dia que la conducta del gobernador de Tarragona ha sido legal, justa, moderada y prudente.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: Para lamentarme una vez más de que el carácter excesivamente batallador del señor Ministro de la Gobernacion no le haya permitido aplazar la contestacion á mi interpelacion sin dirigirme á la vez otra desde el banco azul. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Yo no he dirigido á S. S. interpelacion ninguna.) Una interpelacion es, por más que á S. S. le parezca otra cosa, llamar excesivos los calificativos que he hecho, y con los cuales, que por cierto son muy inferiores á la realidad, he anunciado mi interpelacion.

Tiempo tendrá el Sr. Ministro de la Gobernacion para rebatirme, y tiempo tendré yo tambien para demostrar que me he quedado corto en la calificacion de los abusos y de las ilegalidades por el gobernrdor á que aludo cometidas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Esta ya es, despues de todo, una cuestion pequeña; pero como yo deseo que en el Sr. Gullon no quede el menor disgusto, he de decirle que yo no he refutado sus calificativos, que no he hecho más que calificarlos de excesivos. Dice S. S. que espera demostrar que se ha quedado corto. Pues yo espero demostrar que son inverosímiles, aplicados á la conducta prudente, mesurada, legal y justa del gobernador de Tarragona.

Queda el reto establecido, planteada la que ha de ser materia del debate; en su dia discutiremos, y la opinion formará juicio. Su señoría no puede pretender hablar de atropellos, de abusos y de delitos, y que yo no diga nada. Hoy he dicho lo que el Congreso ha oido, y en su dia demostraré que lo que S. S. llama arbitrariedad, yo le llamo cumplimiento del deber; que lo que S. S. llama violencia, yo le llamo mesura, y que lo que S. S. llama delito, yo lo califico acto lícito y plausible: hablaremos á su tiempo y juzgará el país.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: Sin abusar de la benevolencia del Sr. Presidente, he de decir que yo no temia que en mi interpelacion resultaran achicados mis cargos y mis argumentos, hechos en la forma comedida y prudente con que yo acostumbro á hacerlos, pero sí temia que resultara complicidad entre el gobernador de Tarragona y el Sr. Ministro de la Gobernacion. La inverosimilitud á mis ojos está en esto solo; pero ya ha quedado consignado, y cuando llegue la ocasion de examinar la conducta y los actos del gobernador de Tarragona, esclareceremos tambien la del Sr. Ministro de la Gobernacion, que tan justa encuentra su conducta.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): A mí me extraña que un Ministro de la Gobernacion que ha estado en este banco use de ciertas frases para calificar ciertos actos. El Sr. Gullon puede calificar como quiera la conducta del Ministro de la Gobernacion, porque el Ministro de la Gobernacion ha declarado recientemente, declara hoy, y declarará siempre, que acepta la responsabilidad de todos, absolutamente de todos los actos de sus subordinados,

cuando conociéndolos no los ha enmendado ó no ha separado á los funcionarios de su puesto; y como los actos que yo conozco del gobernador de Tarragona han merecido toda mi aprobacion, y este gobernador ha sido un empleado dignísimo que ha dejado el puesto por su conveniencia particular y no porque haya sido destituido por el Ministro de la Gobernacion, claro es que acepto toda la responsabilidad de los actos de ese gobernador. ¿Quiere S. S. usar esa palabra *complicidad*, que me parece de tan mal gusto, pero que en todo caso será preciso aplicársela á S. S. en sus relaciones con sus subordinados? ¿Quiere S. S. que traigamos á discusion de esa manera las relaciones entre los distintos grados de la jerarquía administrativa? Use su señoría el lenguaje que quiera: yo uso el que me parece á propósito, y repito que acepto la responsabilidad de todos los actos que me sean conocidos y que tengan mi aprobacion de funcionarios dependientes de mi Ministerio.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GULLON**: El Sr. Presidente y los Diputados que me escuchan reconocerán que sin quererlo yo, y limitándome al más estricto uso de mi derecho, estamos entrando ya en la interpelacion que el señor Ministro no tiene por conveniente aceptar, porque ya no se contenta S. S. con calificar de hechos legales y hasta loables los verdaderos atropellos cometidos por el gobernador que fué de Tarragona, sino que á su vez trata de asociarme á un órden de ideas en que yo solo he penetrado cuando S. S. ha amparado al gobernador. Llamaba yo complicidad del Sr. Ministro de la Gobernacion al empeño de amparar actos que á mi juicio no conoce ni ha apreciado bien, antes que el Diputado que viene á exponerlos haya tenido la honra de hacerlo. ¿Pero quiere S. S. que yo reconozca que mientras he tenido la honra de ocupar ese puesto, he defendido constantemente los actos de mis subordinados? Evidentemente que lo he hecho así; y si mañana me encontrara en el mismo caso, procedería de la misma manera. Lo que niego es que durante mi tiempo, ni en todo el tiempo que tiene la historia de los gobernadores, haya habido un solo caso que se parezca á éste, haya habido un solo gobernador que haya seguido la conducta del famoso gobernador de Tarragona, Sr. García Castañeda.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Verdaderamente es cosa de compadecer la situacion de los Ministros. Se levanta el Sr. Gullon, y sobre hechos que puede apreciar en su conciencia con la severidad que estime conveniente, pero que como no ha llegado el caso de exponerlos, no los conoce todavía el Congreso, anticipa los calificativos que le parece, y porque yo, reservándome tambien conocer esos hechos, coloco frente á los calificativos de S. S. otros que me parecen más apropiados á los actos del gobernador de Tarragona, parece que he molestado á su señoría, y luego me hace una especie de reto, ya sobre esos actos, ya sobre los ocurridos desde que hay gobierno representativo, y coloca la cuestion en el terreno de las comparaciones. Cuando venga el debate, probablemente llegaremos á eso; pero ya verán los Sres. Diputados, y desde ahora llamo la atencion del Congreso sobre ello, ya verán cómo cuando ese caso llegue, y yo procure demostrar lo contrario de lo que ha dicho S. S., el Sr. Gullon dice en seguida que el Ministro de la Gobernacion es tan batallador que se mete en la historia del partido fusionista para compararla con la del conservador. De modo que tiene uno que sufrir el reto y la provocacion, y despues volver la espalda á la provocacion y al reto, para que los señores fusionistas no se incomoden, porque si acude uno á la comparacion que S. S. da por tan beneficiosa para su partido, vienen las inculpaciones al Ministro de la Gobernacion porque se mete en terreno vedado.

Cuando S. S. explane la interpelacion, combatirá al Gobierno valiéndose de todos sus medios, porque ese es su perfecto derecho, y entonces, si S. S. compara hechos con hechos, yo compararé tambien, para que S. S. pierda su ilusion, porque es ilusion engañosa la que á S. S. hace creer lo que antes ha afirmado; y yo, lejos de tener ilusion, tengo la certeza de que desde que hay gobierno representativo no ha habido un Gobierno más morigerado en el cumplimiento de sus deberes y de las leyes, que el Gobierno actual. (*Risas en la minoría.*) Eso es lo que yo creo y lo que demostraré, como lo he demostrado á propósito de otras cuestiones.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GULLON**: No entremos en la discusion; primero, porque tal es el derecho del Sr. Ministro de la Gobernacion; segundo, porque no lo consienten las circunstancias; y tercero, porque yo estoy firmemente resuelto á ejercitar, como en todo caso tendré que hacerlo, el libre ejercicio de ese derecho. Pero sin entrar en la interpelacion, sostenemos aquí un debate en algun modo confuso, acerca del cual solo quiero decir dos palabras más. ¿Qué queria el Sr. Ministro de la Gobernacion que hiciera yo al anunciar la interpelacion? ¿Considerar como buenos los actos sobre los cuales voy á juzgar? ¿Es acaso nuevo acusar de delincuencia á un gobernador y llevarle á los tribunales? ¿Qué ha habido aquí de inconveniente, de inaudito ni de extraordinario, en el anuncio de la interpelacion? Yo tengo que decir al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que vea con qué sinrazon se ha incomodado y ha dado al anuncio de una interpelacion, enérgica sí, porque los actos mayor energía reclaman todavía, pero amoldada á los actos del Parlamento, que le ha dado unas proporciones que de ninguna manera tenian razon de ser. Y hecho esto, por no molestar á su señoría, ya que segun dice, se propone no molestarme, no entro en cierto género de consideraciones; si no, yo podria llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la distinta suerte de las interpelaciones cuando se anuncian á S. S. y á otros señores Ministros, siquiera sean de su partido, respecto á que con S. S. no podemos nunca entrar en discusion sin que resulte más lata que los términos que el Reglamento y sus naturales proporciones le conceden; pues tengo la evidencia de que á sus dignos compañeros de Gabinete hubiera podido dirigírsela en idénticos términos, sin haber tenido necesidad de este pequeño debate, que en último resultado no conduce á nada; porque, créame S. S., no soy yo, sino la opinion entera, quien considera como extraordinarios, inauditos y verdaderamente inverosímiles y extraños, los atrope-

llos que el gobernador de Tarragona ha realizado en los meses de Setiembre y Octubre últimos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Si no se hubiera marchado el Sr. Ministro de Ultramar, le daria las gracias por el ofrecimiento de traer los expedientes que pedí. No estando presente, me limitaré á manifestar mi conformidad con la doctrina en que se funda la peticion que hizo el Sr. Becerra, de que se trajeran al Parlamento los presupuestos de las islas Filipinas.

Pero no era este el motivo por que pedí la palabra. Yo queria dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.; y puesto que está aquí presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, podria contestar algo á ella, aunque más bien se refiere al Sr. Ministro de Estado.

Hace algunos dias que la prensa ha publicado por medio de sueltos una noticia importante. Esta es la de que por el Ministerio de Estado se ha comunicado á todas las Potencias extranjeras que la España ha ocupado en la costa occidental de Africa, un cierto territorio entre el cabo Morejon y el cabo Oeste. El hecho es de suma importancia, no solo porque constituye la adquisicion de un nuevo territorio, sino tambien por la circunstancia de que ha sido llevada á efecto por una sociedad particular, cosa á que ya no estábamos acostumbrados, y por lo cual debemos aplaudir grandemente. Pues bien; yo deseo saber si el Gobierno de S. M. considera que es tiempo ya de comunicar oficialmente y con detalles este suceso importante al Congreso de los Diputados; si es tiempo ya de que podamos decir algunas palabras en loor de esa empresa y de esos expedicionarios, como muestra de la satisfaccion con que el país lo ha visto, y como prueba de la gratitud nacional por ese servicio.

Yo deseo, pues, que el Gobierno sobre este punto nos diga algo, si el Sr. Ministro de la Gobernacion, único que en este momento veo aquí en el banco, tiene de ello conocimiento como es natural.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado el deseo de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): El hecho á que se refiere la excitacion del Sr. Azcárraga es de suyo demasiado importante, para tener sobre él ningun género de apresuramientos. Los negocios que se refieren á las relaciones internacionales son tambien de suyo harto complicados, para que anticipemos ningun género de discusion. Yo pondré la noticia y excitacion del Sr. Azcárraga en conocimiento del Sr. Ministro de Estado, y él acudirá, cuando lo estime oportuno, á dar todas las satisfacciones que el Sr. Azcárraga desea, en honor de un sentimiento que nos es comun á todos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Nada más que para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion y para manifestar que no debe causarle extrañeza que á mí me la causara el que los Cuerpos Colegisladores no tuvieran hasta hoy las noticias necesarias sobre este hecho, que es importante, que conoce la prensa y que se ha comunicado á las Potencias extranjeras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: Como dentro de breves dias, segun tengo entendido, habrá de tratarse en esta Cámara una cuestion grave que preocupa con razon todos los espíritus, para que la discusion sea fecunda y para que podamos intervenir en ella con conocimiento de causa y con todos los datos y antecedentes á la vista, voy á pedir al Sr. Ministro de la Guerra algunos antecedentes importantes y algunos expedientes de grandísimo interés, que son los que cito.

Primero, todo lo que en el Ministerio de la Guerra y en la Junta consultiva de Guerra haya en trámite ó en archivo sobre los ferro-carriles del Pirineo. A la vez, al Sr. Ministro de Estado, todos los documentos que hayan mediado últimamente acerca del convenio que en la actualidad se celebra entre un representante de España y otros representantes franceses sobre el mismo objeto. Pido tambien al Sr. Ministro de la Guerra el expediente, ó más bien dicho, el proceso ya terminado, sobre los sucesos de Badajoz; y además, un expediente que en la legislatura pasada le pedí, relativo á los terrenos de Atocha. No es lo que pido un cierto número escaso de comunicaciones acerca de la conveniencia ó inconveniencia de establecer allí el cuartel, sino el expediente, digámoslo así, orgánico del terreno, por donde vayamos á tener conocimiento del orígen de esa propiedad y hasta dónde se ha podido legítimamente vender al Estado, de lo que se deduce que es ó no suyo. Otro expediente sobre division territorial militar, y otro sobre sistema defensivo del territorio. Esto respecto de los Sres. Ministros de la Guerra y de Estado.

Y al Sr. Ministro de la Gobernacion le pido tambien todos los antecedentes, todos los documentos, todas las informaciones que pueden existir en su departamento, relativas al estado de las clases obreras y trabajadoras, incluyendo lo que hasta ahora se pueda traer al Parlamento de lo hecho por la Comision que se nombró con el objeto de estudiar el estado de estas clases y la necesidad de su mejoramiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Se trasmitirá á los Sres. Ministros de la Guerra y de Estado el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Procuraré satisfacer los deseos del Sr. Portuondo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Fernandez Henestrosa.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: He pedido la palabra con el objeto de presentar al Congreso una solicitud de diferentes distritos de la provincia de Canarias, en que se tratan asuntos de alto interés para aquella localidad, y suplico á la Mesa que pase á la Comision de peticiones.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gonzalez.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Tengo que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion, más bien que una pregunta, porque á ella estoy casi seguro que en

este momento no podria contestarme, sino que se informará, el ruego de que se informe.

Se trata de una omision en el cumplimiento de las leyes, de grande interés para los pueblos. En la provincia de Albacete hay todavía sin aprobar por el gobernador y por la Comision provincial varios expedientes, bastantes presupuestos municipales, lo cual da lugar á que en esos pueblos, que casualmente son todos de un mismo distrito electoral, y casualmente son de Ayuntamientos de los que han sido repuestos despues de suspendidos, no se puede hacer ningun pago, ni puede marchar la administracion municipal, porque este es el momento en que no tienen crédito para nada, por no habérseles devuelto los presupuestos aprobados.

Yo suplico á S. S. que se informe de esta omision y le ponga correctivo con la energía que es propia de S. S.; porque llama tanto más la atencion esa omision, cuanto que precisamente casi todos los pueblos cuyo presupuesto no se aprobó, casi todos los Ayuntamientos á quienes no se les aprobó el presupuesto, fueron multados no hace mucho tiempo, por virtud del famoso art. 22 tan bien interpretado, porque no mandaban los presupuestos. De manera que han sido multados esos Ayuntamientos por no mandar los presupuestos, y despues se tienen seis meses del ejercicio sin aprobar.

Ruego á S. S. que se informe, repito, y que ponga correctivo á esa omision que tan perjudicial está siendo á la administracion municipal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo tendré mucho gusto, y desde luego lo ofrezco, en informarme sobre los hechos que han motivado el ruego del Sr. Gonzalez.

No debe extrañarle sin embargo, y S. S. se ha anticipado á decirlo, que no conozca esos hechos, porque ni aun conozco las multas, en las cuales esos Ayuntamientos tenian expedito un recurso de alzada que indudablemente no han ejercitado, porque si lo hubieran hecho, la cosa habria llegado á mi noticia por algun conducto. Por lo tanto, yo me alegro mucho de que me llame la atencion S. S. sobre esos actos; procuraré informarme, y si hay cualquier omision, la menor falta en el cumplimiento de las leyes, ó la menor parcialidad de parte de las autoridades, que pudiera haberla sin constituir esta parcialidad ni delito, ni falta, yo procuraré corregirlo.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Ante todo para dar las gracias al Sr. Ministro, que le reiteraré, porque estas gracias deben siempre reiterarse cuando llega á cumplirse la promesa, que le reiteraré cuando S. S. me cumpla el ofrecimiento que acaba de hacerme.

Y al propio tiempo aprovecho la ocasion de estar levantado para decir á S. S. que no extrañe que no hayan venido los recursos de alzada de las multas, porque considerando ejecutorias las providencias desde luego, y dando por supuesto que los alcaldes y los Ayuntamientos eran insolventes, en la mayor parte de los casos se les ha hecho sufrir el arresto supletorio, sin formalizar expediente y sin exigirles las multas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Podrá ser, porque de este suceso no estoy enterado, pero de que yo no lo sepa tienen la culpa los interesados, porque la queja del arresto supletorio ha podido llegar á mi noticia.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Creo que por hoy seria en vano que entabláramos sobre esto un debate incidental. Yo los he expuesto para que el señor Ministro adquiera conocimiento cabal de los hechos, y aunque no sea momento oportuno, porque de la contestacion dada al Sr. Gullon deduzco que no puede aceptar el Sr. Ministro en estos momentos anuncios de interpelaciones, le anuncio desde ahora una sobre cumplimiento del art. 22 de la ley provincial y sobre la interpretacion dada al mismo por los gobernadores, especialmente con relacion á la prensa.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de la Gobernacion, que se reduce á que cuando S. S. pueda y tenga á bien, resuelva el recurso de alzada contra la suspension de la Diputacion provincial de Badajoz, en primer término; y en segundo lugar, á reiterarle por tercera ó cuarta vez mi ruego de que resuelva varios expedientes incoados en Diciembre del año 1881, relativos á la inversion ó contratos hechos del 80 por 100 de propios, cuyos expedientes se formaron en virtud de una circular dirigida al gobernador de la provincia en aquella fecha, cuatro de los cuales creo que están en el Ministerio de la Gobernacion esperando la resolucion de su señoría.

En las varias excitaciones que me he permitido dirigir á S. S., le he manifestado ya que con arreglo á la circular habia más de 130 pueblos en las mismas condiciones; y por tanto, tiempo es ya, dada la importancia del asunto, y puesto que se han realizado ya bastantes millones de reales, de que S. S. preste una particular atencion á esos expedientes y los resuelva con arreglo á aquella circular, ó á otra que S. S. crea más eficaz, para que cesen de una vez para siempre todas las malversaciones de fondos que en aquellos Municipios han tenido lugar desde la restauracion hasta la fecha.

Al mismo tiempo ruego al Sr. Ministro que se sirva remitir los expedientes de suspension de Ayuntamientos durante el interregno parlamentario, porque si no estoy equivocado y las noticias de los periódicos son exactas, durante el interregno parlamentario han continuado las suspensiones de Ayuntamientos en aquella provincia, y segun parece, hay tambien varios delegados con el propósito de seguir en este mal sistema, no cuidándose para nada de cuestiones tan importantes como la administracion de esos fondos y de esos Municipios á que antes me he referido.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Procuraré atender el ruego ó excitacion que me ha hecho el Sr. Baselga, y se lo ofrezco con la sinceridad del que desea el acierto y quiere recoger el aplauso de sus adversarios. Pero bueno será que su señoría me permita, sin que esto tenga el carácter de impugnacion, hacer una pequeña observacion. Su señoría ha hecho una excitacion relativa á expedientes instruidos á consecuencia de una circular de Diciembre de 1881, y yo he venido á ser Ministro en 1884; de modo que la culpa del retraso, en su mayor tiempo, no debe el Sr. Baselga cargarla á mi cuenta, sino que es de mis antecesores. Por eso hago constar el hecho, para que se separe la negligencia ajena y la mia propia, si S. S. cree que existe.

Yo ofrezco que miraré esos expedientes con el interés que el asunto merece, y que desde luego despiertan las palabras del Sr. Baselga; y asimismo ofrezco atender el segundo ruego ó excitacion de su señoría, mandando los expedientes que me ha pedido.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Efectivamente, la demora que motiva mi excitacion no es culpa toda del Sr. Ministro de la Gobernacion actual; y como yo no tengo interés en salvar la responsabilidad de nadie, he hecho la misma excitacion otras veces á las Administraciones anteriores privadamente. Pero como por suerte ó por desgracia estoy privado de entrar en los centros oficiales, la he dirigido á S. S. por tercera ó cuarta vez desde que estas Córtes se han abierto; y como el asunto tiene bastante importancia, yo reitero á su señoría mi ruego de que le preste una detenida atencion. Al mismo tiempo le ruego que no olvide la resolucion del recurso de alzada de la Diputacion provincial de Badajoz contra su suspension, que á mi juicio es injusta. Despues que S. S. lo haya resuelto, pediré el expediente, y si no se hubiese resuelto con arreglo á derecho, anunciaré á S. S. respecto á este asunto, como respecto á otros varios, una interpelacion que extenderé á la suspension de Ayuntamientos durante el interregno parlamentario, porque yo creo que esto no va á concluir nunca, pues á lo que parece, donde quiera que haya un Ayuntamiento en el que se diga que hay un amigo de Baselga, ese Ayuntamiento está condenado á ser destituido. Si esto continúa haciéndose, yo rogaria al Sr. Ministro de la Gobernacion que estimulara el celo del gobernador de la provincia para que inspeccionara la administracion municipal desde la restauracion al presente, porque tiene mucho que hacer y más importante que no poner en litigio los Ayuntamientos en los que se diga, porque tenerlos no los tiene, que tiene amigos el Diputado que en este momento habla al Congreso.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Reunion de Secciones.

Segun lo acordado, el Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las cuatro y cuarto.

A las cinco dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades relativo al caso del Sr. Durán y Bas.»

Leido dicho dictámen, en el que la Comision proponia que el Congreso declarase haber cesado la causa de incompatibilidad que existia, segun el acuerdo adoptado en la sesion del 18 de Julio último, respecto al Sr. Durán y Bas (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm. 58, sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Concediendo prórroga para la construccion de un ferro-carril de Valencia á Liria. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Autorizando á la Compañía del ferro-carril de Durango á Zumárraga para construir y explotar uno económico entre ambos puntos. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Autorizando á D. Luis Landecho para la construccion de un ferro-carril que partiendo de Amorevieta termine en Guernica-Luno. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del voto particular relativo al acta del distrito de Don Benito, provincia de Badajoz. (*Véase el* Diario *núm. 14, sesion del 30 de Junio último*; Diario *núm. 39, sesion del 5 de Julio, y* Diario *núm. 58, sesion del 5 de Enero.*)

El Sr. Montilla continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: Señores Diputados, al terminar la sesion de antes de ayer, por haberse tomado en consideracion el voto particular de la minoría de la Comision de actas, y siendo yo firmante del dictámen, pedí la palabra para combatir el voto que ya es dictámen, puesto que el Congreso, cuando toma en consideracion un voto, se entiende que esa votacion no ha hecho más que aceptar su deseo de oir una discusion más ámplia, oir todavía más razones en pró y en contra, que puedan servirle de guía á fin de que cuando llegue la votacion definitiva pueda con conciencia votar lo que considere más justo y más conveniente. Bajo este punto de vista impugno el voto, defendiendo al propio tiempo el dictámen que no se ha discutido; aunque son de tal naturaleza las doctrinas que en él se sientan, que en mi concepto, si este voto llega á aprobarse definitivamente, habrá concluido para siempre, mientras esté esta ley electoral vigente, la garantía más suprema y necesaria que pueden tener los candidatos en los distritos.

El voto particular, si se fija uno en el discurso que para defenderlo pronunció el Sr. Martin Lunas, es evidente que no tiene defensa ninguna; porque entre otras razones, el Sr. Martin Lunas nos decia que era cosa evidente que la mayoría de la Comision no tenia razon, cuando las firmas de los que habian disentido de la mayoría eran de Diputados que habian pertenecido á distintos Congresos, mientras que los que

firmabámos el dictámen no teníamos esa importancia. Que yo niegue á S. S. y á las dignas personas que han firmado el voto particular la importancia que tienen como Diputados y como indivíduos de la Comision de actas, seria no reconocer lo evidente; pero yo no puedo considerar que pueda ser una razon fuerte para la aprobacion de un voto el hecho de que sus firmantes hayan sido Diputados en Córtes anteriores, por más que de los ocho que firman el dictámen hay cuatro que han sido Diputados en Córtes anteriores, y alguno por más legislaturas que algunos de los que firman el voto particular.

El Sr. Martin Lunas decia tambien en apoyo del voto, que el dictámen le habia firmado un Diputado por compromiso (me parece que estas fueron sus palabras); que habia habido siete Diputados que habian opinado que debia pasar el acta al Tribunal de las graves, y otros siete que habian opinado que se propusiese al Congreso la proclamacion como Diputado de D. Cecilio Lora. Si yo no recuerdo mal, si mi memoria no me es infiel, el último Sr. Diputado que puso su firma para que pudiera ser dictámen de la Comision lo que hasta entonces fué empate, fué mi amigo particular Sr. Infantes, á quien aludo personalmente para que se levante á manifestar al Congreso si al poner su firma lo hizo por compromiso, ó si lo hizo despues de haber tenido cenciencia de que el Diputado por Don Benito era el Sr. Lora; y eso que en el acta no habia más que motivos ligeros de discusion, y que por tanto no correspondia que pasase al Tribunal de Actas graves.

Si no era al Sr. Infantes á quien se referia el señor Martin Lunas, no sé á quién podia referirse, porque el Sr. Infantes fué el último que suscribió lo que con su firma llegó á ser dictámen. El Sr. Infantes, que no habia asistido á nuestras discusiones, nos pidió tiempo para estudiar el expediente; lo tuvo en su poder, suscribió el dictámen, que hasta entonces no era más que opinion de varios indivíduos de la Comision, y seguro estoy de que lo hizo creyendo en conciencia, como lo cree ahora, que el Diputado por Don Benito era D. Cecilio Lora, y que esta acta no debia ir al Tribunal de las graves. Lo que sucede en el caso actual es, que ninguno de los dos candidatos ha traido el acta en las condiciones que la ley determina. El Sr. Groizard fué proclamado por cinco interventores y el juez que se encuentra procesado (y no he de añadir yo nada que pueda influir en el ánimo del tribunal para agravar la situacion de ese juez), y el señor Lora trajo un acta firmada por cinco interventores, entre ellos el alcalde, que decide de las votaciones si hay empate, mientras que el juez no decide ni puede votar á favor de uno ó de otro.

¿Cuáles fueron los motivos, cuáles fueron las razones en que se fundó el juez de Don Benito para no escrutar los votos de la seccion de Santa Amalia? El juez de Don Benito, con un apresuramiento que seria siempre digno de elogio en los tribunales de justicia de España, con un apresuramiento de que no hay ejemplo en los fastos jurídicos, dictó un auto mandando procesar á los indivíduos que constituian la Mesa de la seccion de Santa Amalia, auto que dió motivo para justificar el hecho inaudito de llevar á la cárcel al interventor delegado por esa seccion en el momento en que se presentaba con la certificacion del número de votos que allí se habian emitido. De esta manera no se escrutó esa acta parcial, que habiéndola tenido en cuenta, hubiera dado por resultado la proclamacion del Sr. Lora. ¿Puede admitir el Congreso, siquiera por un momento, que este acto del juez, que este delito, que tal es su verdadero nombre, dé como resultado práctico el que el Sr. Lora no se siente aquí, el que el Sr. Lora no sea el Diputado electo, cuando se ha faltado al artículo de la ley, que no concede al juez más facultad que la de presidir la Junta de escrutinio, hacer el recuento de votos tal y como resulte de las actas parciales, y proclamar al candidato que tenga mayoría, sin permitir que se discutan las actas, sin entrar á determinar si ha habido ó no legalidad en la eleccion á que se refieren esas actas? Sentad el precedente de que el juez puede discutir sobre la legalidad de los votos, y sentad despues el precedente de que actas de esta clase vayan al Tribunal de las graves. Bastará que haya un juez de primera instancia que falte al cumplimiento de sus deberes, como ha ocurrido en este caso, para que el que ha obtenido la mayoría de los votos no pueda ni siquiera venir aquí á defender su acta; bastará que haya un juez de primera instancia que se atreva á alterar los hechos que marca la ley y que constituyen un delito electoral, para que un Diputado que ha obtenido la representacion que le confiaran sus conciudadanos no pueda venir aquí á defender su acta, y vaya al Tribunal de las graves, y en este caso todo lo más que puede hacer el Tribunal es declarar la nulidad del acta.

El Congreso va á sentar un precedente funestísimo si aprueba este voto particular; porque una vez aprobado, basta que haya un alcalde, un juez, un interventor, cualquiera de los que formen la Junta de escrutinio, capaz de cometer el delito electoral, para que tenga que ir el acta al Tribunal de las graves y sea anulada aquella eleccion.

¿Es bastante que hubiera una querella presentada contra la Mesa de Santa Amalia; es bastante que se hubiera dicho que los interventores no habian llegado á tiempo, para que sobre esto se procesara á la Mesa, y lo que es más grave todavía, se impidiera escrutar los votos de aquella seccion? Porque si en la seccion de Santa Amalia no estuvieron los interventores tal como se habian nombrado en la Junta del censo; si faltaron allí los interventores que la Mesa declaró, y es doctrina que ha sentado la mayoría de la Comision, y sobre todo el Sr. Martin Lunas, en otras actas; ante la verdad legal de la Mesa no se puede oponer más que las actas notariales de presencia, extendiéndolas un notario, ó haciéndose constar que se han levantado actas de presencia sobre emision de votos. Pero aquí no hay actas de presencia de que no se les dió posesion, sino una informacion de nueve ó diez personas; y nada más fácil, Sres. Diputados, que abrir informaciones despues de la eleccion, y este es ya un manoseado y conocido recurso, el de que declaren algunos electores que no habian votado al candidato que resulta que le habian votado. Si esto sucede en una provincia donde las pasiones políticas están más exacerbadas que en ninguna otra, porque tengo entendido que el candidato á quien vosotros habeis querido favorecer, y que el distrito de Don Benito no le ha favorecido con la mayoría de sus votos, por su historia, por sus méritos políticos, por los medios de influencia que tiene á su alcance, por los altos cargos que ha ocupado, ha ejercido allí un caciquismo verdaderamente terrorífico para aquellos electores, ¿se puede

creer, Sres. Diputados, que no tiene medios, despues de salir derrotado, para que haya nueve ó diez personas que declaren que habian votado á ese candidato, temerosos de que el dia de mañana los castigara severamente por no haberse prestado á esas informaciones testificales, recurso que no hay candidato que no emplee, y que ha sido rechazado por el Congreso?

Yo siento que el Sr. Martin Lunas no se encuentre en el banco de la Comision, ya que citaba palabras del Sr. Aguilera en otras actas, ya que habia dicho que en la Comision habia quienes tienen distintos criterios segun el acta y las personas que se discuten, para que me explicara con qué fundamento ha rechazado, no ya informaciones testificales, sino verdaderas actas notariales de presencia, en otros dictámenes de actas, y contestando á votos particulares tambien de las minorías.

Ha sido un argumento que ha hecho constantemente el Sr. Martin Lunas á sus compañeros de Comision, para defender la proclamacion de determinado candidato: que hay dudas en esas secciones; pues suprimirlas, no contarlas. ¿No lo ha dicho el Sr. Martin Lunas tratándose de otras actas? Pues suprimidas esas secciones, resulta Diputado el que se proponia; suprimidas las secciones de Santa Amalia y Zalamea, tambien tiene mayoría el Sr. Lora.

Pero el voto particular no se detiene á examinar el por qué no se ha proclamado candidato en este distrito; el voto particular dice: «Considerando que aun en el supuesto de que no fueran atendibles las importantes razones jurídicas...» El presidente no tuvo más razon importante jurídica que privar al Sr. Lora de sentarse en estos bancos, y complacer al candidato vencido; y por complacer al candidato vencido ha llevado su entusiasmo y su amor hácia él hasta encontrarse como se encuentra hoy procesado y suspenso del cargo que ejercia. ¡Razones jurídicas! ¿Qué razones jurídicas podia tener el presidente para eso? El interventor llevó el acta: ¿habia un auto de prision contra él? pues más seguro que allí no podia estar en ninguna parte; que se le hubiera permitido estar allí la hora que duró el escrutinio, y despues el juez, en cumplimiento de su deber, cuando ya ese interventor no tenia carácter de delegado, sino simplemente de ciudadano particular, entonces hubiera podido dar cumplimiento al auto de prision. Pero no; el juez de Don Benito le prendió inmediatamente que llegó: como que la cosa estaba ya preparada y amañada, porque era necesario que no fuese Diputado el Sr. Lora, y se sabía ya el resultado obtenido en las demás secciones, y se habia inventado ese recurso de llevar al interventor á la cárcel, no permitiéndole dejar el acta sobre la mesa para computar sus votos.

Otro argumento importantísimo del voto particular consiste en decir que el presidente de la Junta de escrutinio presentó los pliegos abiertos que contenian las actas parciales, en el acto del escrutinio. Yo no conozco ningun artículo de la ley que diga que se deben presentar cerrados; y es natural, señores, que se presenten abiertos, porque como se dirigen esos pliegos al presidente de la Junta de escrutinio, éste, naturalmente, los ha de abrir, y al ver que contienen las actas parciales, es natural que los reserve hasta la hora de reunirse y de hacer el escrutinio. De manera que ese es un argumento insignificante, en mi concepto, y que da muy poca fuerza al voto particular.

Se dice tambien en uno de los resultandos del voto, que han sido procesadas varias personas, indivíduos de la Junta de escrutinio, por haberse negado á firmar el acta en que se proclamaba Diputado al Sr. Groizard. Si no me equivoco, esas personas no fueron procesadas solo por haberse negado á firmar, sino tambien por haberse cubierto delante del presidente; y el declararse procesadas, esa no es una prueba de que han de ser castigadas, sino que llegará un dia en que se dirá que hicieron bien en no firmar aquella acta, porque el juez se habia abrogado facultades que no le daba la ley, y desde el momento en que el juez cometia un delito por el cual ya hoy se encuentra procesado, desde ese momento esos indivíduos de la Junta hicieron bien en separarse y en no querer firmar. Y en cuanto al acto de descortesía de cubrirse delante del presidente, me parece que ese no es tampoco un motivo para que se declare la nulidad del acta.

No una vez, sino siempre que ha resultado de las actas remitidas al Congreso esa maliciosa equivocacion de nombres para no computar votos (y yo en esto tengo la satisfaccion de que en las Córtes anteriores me aparté de la mayoría de la Comision para sostener que el haberse puesto el nombre de un hermano del candidato no quitaba al Congreso la obligacion que tenia de computar esos votos, porque se conoce que se habia cometido un amaño que ya no tiene la fuerza que le presta el ingenio y el talento, sino que es uno de esos recursos vulgares), no una vez, sino siempre que ha sucedido eso, se han computado semejantes votos; por consiguiente, no se puede dudar que esos 38 votos dados al Sr. D. Amalio de Lara y Castro corresponden á D. Cecilio de Lora y Castro; y eso está además probado con acta notarial, y así resulta perfectamente comprobado en el expediente, y aunque aquí se discuta, porque es claro que todo puede discutirse, ello es que resulta probado debidamente que no debe ir al Tribunal de Actas graves esta acta, ya que se tiene la evidencia de que eso es la verdad. Aquí no se ve más sino que se hizo uso de todos los recursos imaginarios en favor de un amigo vencido, y por eso se aprovechó el descuido de los interventores del Sr. Lora, abusando de la confianza que éstos pudieran tener en sus compañeros, para sustituir los verdaderos nombres con otros equivocados y no computar esos votos.

Señores Diputados, yo he oido discursos muy elocuentes sobre actas, pero ninguno más elocuente que el que pronunciaba aquí uno de esos jefes cuya opinion dice el Sr. Martin Lunas que debemos seguir siempre; ninguno más elocuente que el que pronunciaba su jefe, el Sr. Romero Robledo, cuando desde estos bancos impugnaba el dictámen de la mayoría de la Comision sobre el acta de Mérida, oponiéndose dicho señor á que el acta fuese al Tribunal de Actas graves, y sosteniendo que debia proclamarse al señor Grajeda, que era el que habia obtenido mayoría, considerando que la alteracion hecha en los nombres no habia sido más que un delito que se habia cometido para obtener el resultado de que el acta no se le diera á dicho señor, y que como el Congreso estaba en el deber de computar todos los votos cuando tenia la persuasion legal y la evidencia de que eran dados á determinado candidato, no debia por este motivo pasar el acta al Tribunal de Actas graves. De modo que si en aquella ocasion opinaban de este modo esos jefes

cuyas inspiraciones sigue el Sr. Martin Lunas, si es que es jefe del Sr. Martin Lunas el Sr. Ministro de la Gobernacion, y se inspira en las palabras de dicho señor, ha podido muy bien el Sr. Martin Lunas inspirarse en esta ocasion en aquel elocuentísimo discurso del Sr. Romero Robledo cuando combatió el dictámen de la mayoría respecto del acta de Mérida, dictámen que por cierto, yo que siempre sigo el mismo criterio en las cuestiones de actas, no le firmé tampoco, sino que firmé el de la minoría, y le voté en las tres votaciones nominales que hubo sobre aquel acta. Y en este mismo Congreso, ¿no ha sido proclamado el Sr. Rosillo, á quien tampoco se le habian computado cierto número de votos por equivocacion en su apellido y en su nombre, y han proclamado Diputado á otra persona distinta de la que traia el acta? Y en las Córtes anteriores, ¿no se proclamó tambien Diputado á uno que no fué proclamado en la Junta de escrutinio porque no le quisieron computar unos votos por tener una letra ménos en el apellido, al Sr. Millet? Pues si esto ha ocurrido siempre, ¿qué inconveniente hay ahora para que se imputen al Sr. Lora esos 38 votos, cuando la equivocacion del nombre es casi asonancia del suyo, y el segundo apellido es el suyo desde luego?

Todavía hay más, Sres. Diputados. ¿No quereis seguir una doctrina sentada por el Congreso y por todas las Comisiones de actas? ¿No quereis contarle al Sr. Lora esos 38 votos? Pues no contándoselos, todavía el Sr. Lora es Diputado, tiene 38 votos de mayoría sobre el Sr. Groizard.

Despues de esa falsificacion de mala ley, hecha en la seccion de Zalamea para privar al Sr. Lora de los votos que le hacian Diputado por el distrito de Don Benito, cuando llegó la hora del escritinio, ya el juez comprendió que á pesar de faltarle esos 38 votos, el Sr. Lora era Diputado, y entonces ejerció su jurisdiccion y detuvo al alcalde para arrancarle el acta, haciendo una proclamacion; ¡pero qué proclamacion! una proclamacion que no ha tenido resultado práctico alguno, que no ha permitido al Sr. Groizard pasar por estas puertas.

El caso que se discute es verdaderamente excepcional. Yo he sido indivíduo de la Comision de actas anterior y tengo el honor de pertenecer á ésta, y no recuerdo que en ningun distrito haya dejado de proclamarse Diputado, y aquí no hay Diputado proclamado por el distrito de Don Benito. En realidad, señores Diputados, no hay proclamacion en este distrito; ni el el Sr. Lora ni el Sr. Groizard tienen ahora el acta que pueda permitirles representar el distrito de Don Benito. El voto particular que se discute, y que está tomado en consideracion, supone que el Sr. Groizard ha obtenido mayoría de votos. Pues si el Sr. Groizard tiene mayoría de votos, ¿por qué no teneis el valór de proclamarle Diputado, y no pedir que vaya al Tribunal de Actas graves? ¿Por qué no lo haceis? Porque no podeis hacerlo; porque el Sr. Groizard no tiene mayoría en el distrito, y no tiene más que resignarse y dejar que el Sr. Lora represente aquel distrito, puesto que cuenta con la voluntad expresa de los electores, de quienes es legítima representacion. ¿Quereis que esta acta vaya al Tribunal de las graves? ¿Para qué? ¿Qué tiene que dilucidar más de lo que aquí se ha dilucidado? Aquí se ha discutido ya cuanto ha ocurrido en las secciones de Santa Amalia y Zalamea, y está probado, claro y evidente que el Diputado por el distrito de Don Benito es el Sr. Lora y no el Sr. Groizard. ¿Quereis remitir el acta al Tribunal de Actas graves? No sé con qué objeto. Pues si el Sr. Groizard ha obtenido mayoría de votos, ¿por qué no lo decís? ¿Quién tiene mayoría de votos? Para saberlo no hay más que sumar, y se ve quién la tiene, y en este caso cuenta con ella el Sr. Lora.

Señores Diputados, he intentado demostrar que el voto particular no tiene razon ninguna, y que el precedente que va á sentar el Congreso aprobándole es funesto, y mucho más para las oposiciones, desde el momento que considere que un juez, faltando á la ley, puede proclamar al que no tiene mayoría, y que por esta razon debe pasar el acta al Tribunal de Actas graves.

Pero como tengo entendido que el Sr. Infantes, que tambien firma el dictámen de la mayoría, va á usar de la palabra para alusiones personales, no quiero ser más extenso, y concluyo rogando al Congreso que no considere que se revota desechando ahora el voto particular que tomó en consideracion en la sesion del lunes, porque la toma en consideracion del voto particular no significa otra cosa sino el deseo de que hubiera más discusion sobre este punto. Así, pues, si yo he logrado llevar al ánimo del Congreso la conviccion de cuál es la verdad legal de la eleccion; si de esa verdad legal está convencido, yo espero que se sirva desechar el voto particular, y discutiendo y aprobando el dictámen de la mayoría, considerar al Sr. Lora como verdadero representante del distrito de Don Benito.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Señores Diputados, realmente, despues de la votacion del lunes, y siendo ya tan escasa la atencion que queda en la Cámara para esta clase de asuntos, la cuestion está más que agotada.

Voy, pues, á recoger brevemente las observaciones del Sr. Montilla, y sobre todo, á someter á vuestra consideracion el conjunto del acta que ahora se discute, para que, aun cuando no lo creo necesario, se confirmen todos en la conviccion de que una vez al ménos, ha prevalecido con los votos de la mayoría el fallo de la justicia, con ocasion del acta de Don Benito.

Tienen los impugnadores del voto particular que nosotros hemos suscrito, gran interés en extraviar la cuestion de su verdadero terreno. Ha oido el Congreso censurar constantemente el acto de la proclamacion del Sr. Groizard, hecha por el juez presidente de la Junta de escrutinio el dia 4 de Mayo, como si en esto consistiera todo el problema, cuando cabalmente esta es una cosa accidental é indiferente, en el estado que hoy tiene la cuestion. Lo mismo habiéndose proclamado al Sr. Groizard que si se hubiera proclamado al Sr. Lora; lo mismo trayendo el acta el Sr. Groizard que si la hubiera traido el Sr. Lora, estaríamos hoy examinando íntegra la cuestion, y nos hallaríamos en el caso de examinar cuáles votos eran legítimos, y si habia ó no motivo para remitir el asunto al Tribunal de Actas graves. De manera, señores, que cuando nosotros ni siquiera proponemos al Congreso en el voto que fué tomado en consideracion en la sesion del lunes, la proclamacion inmediata del Sr. Groizard, es insistir sobre cosa que no tiene trascendencia ninguna, tratar de la proclamacion del Sr. Groizard. Luego veremos que no ha habido ocasion ni pretexto para

los rudísimos ataques que se han dirigido, más que con razones, con palabras amargas lanzadas á través de la investidura de Diputado, contra el juez de Don Benito. Pero sea lo que fuere de esas imputaciones, ya sea el juez merecedor de ellas ó acreedor á grandes plácemes, el resultado es que no consiste en eso la cuestion.

La eleccion de Don Benito, en que comenzaron los abusos con los pasos preparatorios, fué viciada por la intervencion de la presion oficial en todos los trámites, y señaladamente en los más fundamentales.

La Junta del censo, dias antes de comenzar la eleccion fué alterada, trocando la mayoría en minoría con el nombramiento de un alcalde interino, que fué el voto que decidió las cuestiones en el escrutinio de los pliegos para la constitucion de las Mesas. El dia 20 de Abril, cuando se estaban examinando las propuestas de interventores, todas las determinaciones se adoptaron por un solo voto de mayoría, y ese voto fué el del alcalde interino, D. José Ruiz García, hermano por cierto del jefe del partido republicano del distrito ó de la provincia, que habia sido nombrado pocos dias antes en reemplazo del alcalde de eleccion popular D. Ramon Peralta.

Al escrutar los pliegos para la constitucion de las Mesas de las secciones, fueron rechazados todos los pliegos de propuestas del Sr. Groizard, no quedando en pié sino las actas notariales; y son rechazados aquellos no más que por no hacer la presentacion personalmente los electores que firmaban, autorizando la legitimidad de las firmas, los sobres en que iban contenidas.

Oí con asombro el otro dia al Sr. Aguilera sostener, con un entusiasmo del cual apenas acertaba á formarme cabal idea aun sabiendo que S. S. ha contraido con gloria suya en una práctica larga y provechosa el hábito de esos ardores transitorios en los debates forenses; oí con asombro á S. S. defender la tésis extraña de que habia hecho bien la Junta de escrutinio al rechazar esos pliegos, porque el Sr. Aguilera siempre, que yo sepa al ménos, como todos los indivíduos de la Comision de actas, unánimes en esto, ha convenido en que la ley no manda, en que la ley no puede mandar, y en que seria inpracticable si mandase que los pliegos de propuestas de interventores hayan de ser presentados personalmente por los electores que suscriben las cubiertas. Ese es uno de los pretextos invocados para los atropellos electorales ahora y siempre; pero respecto del cual el criterio de la Comision de actas de este Congreso, del Congreso anterior y del que aplicó por primera vez la ley electoral, ha sido constante. No manda la ley que sean los firmantes de los pliegos quienes presenten las propuestas á la Junta escrutadora. Pero ¿qué he de decir á propósito de esto? Recordando los términos del artículo 66 de la ley, segun el cual, los pliegos serán presentados por *los electores* y de ninguna manera por los que los han firmado, se comprende que para sostener las convicciones de última hora de SS. SS. es menester una sutil y violenta combinacion del art. 16 con el 65.

El Sr. Aguilera declaraba con su autoridad, que será grandísima cuando vaya abonada por una imparcialidad ostensible, que habia hecho bien la Junta al rechazar los pliegos. Pues ahí está la Audiencia de Cáceres, que me parece, perdóneme S. S., que tiene alguna mayor imparcialidad, por no poner en parangon aquí autoridades personales, que ha declarado procesados á los que votaron eso que á S. S. le parece tan excelente, y los ha declarado procesados en 27 de Setiembre último, nada más que por eso. No es que simplemente haya admitido una querella; es que los ha declarado procesados, lo cual significa bastante más que admitir querellas, como sabe muy bien su señoría. De modo que ahí está la Audiencia territorial de Cáceres declarando en auto razonado que implica vejaciones positivas para los interesados en el proceso, que el hecho que á S. S. le parece ahora tan legítimo, aunque antes le pareció siempre mal; el hecho que ni siquiera fué jamás tema de verdadera controversia en el seno de la Comision, donde tantas cosas hemos discutido, ofrece caractéres de delito bastantes para someter á los rigores de un proceso á los que formaron aquella mayoría artificialmente constituida, puesto que el voto decisivo era el del alcalde interino, nombrado de Real órden dias antes de la eleccion.

Por este procedimiento fueron rechazados multitud de pliegos del Sr. Groizard, en los cuales figuraban nada ménos que las siguientes firmas: 72 para la mesa de Guareña; 74 para la de Zalamea; 188 para la de Santa Amalia, y 28 para la de Villagonzalo: total 362 firmas, anuladas, señores, en un distrito cuyo censo consta tan solo de mil y pico de electores. Mediante la determinacion de aquella mayoría, resultó que el Sr. Groizard, en las tres secciones de Guareña, Zalamea y Santa Amalia, debiendo tener cuatro interventores, solo tuvo dos. Objetaba el Sr. Aguilera que pues tuvo dos é intervino las Mesas, la arbitrariedad, si la hubo, carece de consecuencias; pero los señores Montilla y Aguilera, cuyas impugnaciones en realidad forman una sola, y por esto me ocupo á la vez de los argumentos de ambos, olvidan que ellos mismos han atribuido al juez nada ménos que la perpetracion de un crímen para el solo efecto de alcanzar mayoría en la Junta general escrutadora de 4 de Mayo. Si, pues, tenia tanta importancia la mayoría para el acto de la junta de 4 de Mayo, que con tal de destruir la del Sr. Lora el juez se arrojaba á prevaricar, como han dicho SS. SS., y á cometer crímenes ó delitos, ¿por qué negais importancia al acto de la Junta de 20 de Abril, que alterando el número de interventores adictos al Sr. Groizard en las secciones, influia de un modo notorio sobre el color y la tendencia del delegado de la Mesa que habia de ir á ser escrutador en la Junta de 4 de Mayo? ¿No advertís que teniendo mayoría legítima el Sr. Groizard en Guareña, Zalamea y Santa Amalia, no habrian sido adversarios suyos los delegados de estas secciones para la Junta general escrutadora? Privósele, por tanto, de tres secretarios escrutadores que le aseguraban la legalidad de los actos de aquella Junta; habiendo escasa consecuencia en SS. SS., que quitan á la repulsa de los pliegos de interventores toda importancia, cuando tan grande se la dan á los actos del juez, siempre ménos eficaces para análogo designio.

Tampoco está el problema de esta eleccion en el escrutinio de los interventores y la arbitrariedad con que los pliegos fueron desechados; digo que no está en esto, aun cuando la alteracion de la mayoría en la Junta del censo constituye un vicio radical de toda eleccion, por ser la Junta el eje sobre que descansa todo el sistema de la ley, y á pesar de que la constitucion de las Mesas significa la garantía, como decia el Sr. Aguilera en su discurso, de los candidatos, so-

bre todo de los de oposicion, como era en Don Benito el Sr. Groizard.

En este caso, las mayores enormidades y los atropellos que más claramente justifican la necesidad de enviar el acta al Tribunal, es lo que aconteció el dia de la votacion. Por de pronto, el escrutinio de firmas ha dado el siguiente resultado: tenia el Sr. Groizard 575; habia tenido el Sr. Lora 420: diferencia entre uno y otro, 155 firmas de mayoría para el señor Groizard. ¡Quinientas setenta y cinco firmas, señores, en un distrito cuyo censo electoral de derecho, sin contar baja ninguna, ni defuncion, ni equivocacion, votos ausentes, inútiles ni enfermos, cuyo censo total es de mil doscientos treinta y tantos electores! Señal evidentísima de que el Sr. Groizard tenia la mayoría, una inmensa mayoría en la voluntad de los electores.

La votacion se verificó: de las seis secciones, en cuatro sin protesta alguna; así puede decirse. En la seccion de 'Zalamea acontece que al practicar el escrutinio aparecen 38 candidaturas con el nombre de D. Amalio Lara y Castro. Con un desembarazo que yo no me canso de admirar, sostienen los impugnadores del voto, lo mismo ahora que antes de la votacion del lunes, que en Zalamea, la Mesa escrutó los votos que decian D. Cecilio Lora y Castro como emitidos á favor de D. Amalio Lara y Castro, cometiendo una grosera y patente falsedad.

Con decir al Congreso que la Mesa de Zalamea estaba intervenida por el Sr. Lora, que los interventores del Sr. Lora firman el acta de Zalamea, y que aun cuando dice que los votos eran para D. Amalio Lara y Castro, ninguno protesta sobre este punto por su parte, me parece que he contestado al argumento de los Sres. Montilla y Aguilera. Porque si todos convenimos en que los interventores están en las Mesas para fiscalizar la eleccion; si los interventores del señor Lora firman y dicen que los votos eran de Don Amalio Lara, formando parte de aquella Mesa que estaba completa, teniendo representacion los dos candidatos en ella con el alcalde legítimo, de modo que el depósito que la ley hace de la fe electoral no se ha alterado como en otras secciones acontece, ¿pueden levantarse los Sres. Aguilera y Montilla á decir que las papeletas expresaban el nombre de D. Cecilio Lora? (*El Sr. Aguilera*: Estamos acostumbrados á ese argumento.) Están SS. SS. acostumbrados á muchas cosas, y nosotros, por mucho que nos cueste, ya nos vamos acostumbrando á las cosas de SS. SS. (*El señor Aguilera*: Ese mismo fué el argumento del acta de Mérida.) El Sr. Aguilera decia que existia un acta notarial en que se afirmaba lo que S. S. sostiene. Yo la he buscado y no he tenido la fortuna de hallarla, acaso porque entre el fárrago del expediente haya escapado á mi observacion. Por eso agradeceria á su señoría, pues el expediente está aquí, que tuviera la bondad de examinarle y designarla; lo cual no significa que no exista el acta; repito que no he tenido la fortuna de hallarla. De todas maneras, si el acta existe, habrá aquí una pugna entre la fe notarial y la afirmacion de una Mesa completa, intervenida, legítima. Y yo pregunto: entre los Sres. Aguilera y Montilla que proponen al Congreso que ante esa pugna de dos afirmaciones, ambas respetables para mí, que ante esa pugna decida el Congreso á ciegas sobre si tiene razon el notario frente á la Mesa, ó la Mesa frente al notario, y nosotros que decimos que el asunto es bastante grave, aunque no hubiera más que esto (hay mucho más), para llevarlo al Tribunal, donde los hechos se depuren y la verdad se averigüe, ¿cuál es la solucion aceptable? ¿Qué nos aconseja el respeto que aquí debemos á los procedimientos electorales de donde procede cada cual de los miembros del Congreso?

Basta decir, en suma, que el dia 4 de Mayo formaron un escrutinio para su uso particular los escrutadores delegados en la Junta general, partidarios del Sr. Lora, y esos escrutadores no se atrevieron á computar al Sr. Lora los 38 votos cuestionados de la seccion de Zalamea. Ha sido despues cuando se ha querido poner en litigio ese número de votos, que en último término tampoco decide el resultado de la eleccion. Por lo mismo, lo que se habla de Zalamea es otro accidente, idóneo no más que para distraer vuestra atencion de Santa Amalia, donde está el verdadero nudo de la cuestion y el verdadero pleito.

En las secciones del distrito, excepcion hecha de Santa Amalia, tiene mayoría el Sr. Groizard; en Santa Amalia, el Sr. Groizard habia presentado una inmensa mayoría de firmas para el nombramiento de interventores; para que el Sr. Lora obtuviese el acta, era menester destruir la mayoría del Sr. Groizard en Santa Amalia, y por esto sobre Santa Amalia se acumularon los abusos, en Santa Amalia se perpetraron los mayores atropellos, y el exámen del acta parcial de Santa Amalia es el verdadero nervio de la deliberacion presente. Ella decide, ella puede determinar cuál de los dos venció, puesto que la diferencia entre los dos candidatos en las demás secciones á favor del Sr. Groizard aparece superada y destruida con los supuestos votos de Santa Amalia.

El acta de Santa Amalia, Sres. Diputados, es de tal naturaleza, que me basta hacer el índice de las enormidades que contiene.

Por de pronto, habia sido visitado aquel Ayuntamiento dias antes de la eleccion por un delegado del Gobierno civil, que dió la casualidad de ser el diputado provincial izquierdista Sr. Baquero, quien á pesar de su investidura y de su izquierdismo aceptaba la comision del gobernador para ir á visitar aquel Ayuntamiento, que fué cavar su sepultura. Hé aquí el prólogo.

Naturalmente, el Ayuntamiento fué suspenso dos dias antes de la eleccion, y fué reemplazado por otro interino, del mismo color que el alcalde interino de la capital del distrito. Aunque habian sido desechados los pliegos del Sr. Groizard relativos á la Mesa de Santa Amalia, todavía quedaba intervenida la Mesa; y para evitar que los dos interventores del Sr. Groizard tomaran asiento, se adelantó la hora del reloj, empezando la votacion á las seis y media de la mañana. Este es un hecho incontestable, por más que anteayer el Sr. Aguilera pugnase, y pugnase hoy el Sr. Montilla por desvirtuar las pruebas acumuladas en el expediente respecto de él. Declaran los testigos, no testigos para nosotros desconocidos; testigos todos ellos de tal calidad, que cada uno bastaria para que el Congreso diera asenso á sus declaraciones: declara, aparte de los demás que son propietarios ó comerciantes del país, el que representaba al distrito en las Córtes anteriores, es decir, una persona dignísima que se ha sentado como vosotros en estos escaños, y que ciertamente no habia de cometer el perjurio ni exponer su nombre, aparte de los móviles de conciencia que son antes que todo, á ser traido y llevado aquí en contradiccion con la verdad: declara el párroco

(que en su declaracion se refiere al ejercicio de su sagrado ministerio), que cuando fué á celebrar el sacrificio de la misa á la hora acostumbrada, pues era dia festivo, se encontró con que no habian dado las siete en el pueblo, y que desde las seis se habia pasado á las ocho, lo cual confirma añadiendo que cuando la proyeccion de la sombra de la casa rectoral llegaba al sitio donde estaba marcado por un antecesor suyo el paso del sol por el meridiano, habian dado ó iban á dar las dos de la tarde. Es decir, que por la declaracion de un testigo tan caracterizado y para quien el juramento es tan sagrado como el párroco del pueblo, cuyos asertos confirma el sacristan de la iglesia, que habria de intervenir naturalmente en las ceremonias del culto, y los confirma el médico refiriéndose á las horas en que tenia prescrito el uso de las medicinas propinadas á sus enfermos, es hecho probado hasta la evidencia por la calidad de los testigos, más que por su número, que se adelantó dos horas el reloj del pueblo de Santa Amalia, impidiendo de esta manera que los interventores del Sr. Groizard, por más que se presentaron mucho antes de las ocho, tomaran asiento en la mesa.

Ya sé yo que esos señores que por sí y ante sí llaman á un juez procaz, criminal y prevaricador, les cuesta muy poco desmentir estas cosas y decir que no es verdad y que hicieron bien. Eso resulta muy fácil; lo que hay es que ante la Cámara y la opinion, el hecho resulta además robustecido por la circunstancia de haber sido declarado procesado el encargado del reloj de Santa Amalia, que se llama, por cierto, Alejandro Grande, casi Alejandro Magno, como si se hubiesen profetizado tales hazañas suyas, está procesado por haber adelantado la hora el dia de la eleccion. De manera que no son ya los datos acumulados en el expediente del acta; es que en el órden judicial ha habido un tribunal que ha apreciado los méritos del sumario suficientes para considerar que contra Alejandro Grande, encargado del reloj de la iglesia del pueblo de Santa Amalia, habia bastante motivo para suponerle autor del delito.

Constituida la Mesa con exclusion de los interventores del Sr. Groizard, se arregló el local donde la votacion se verificaba, de manera que los electores no pudieran inspeccionar por sí las operaciones de la Mesa, para lo cual estaban dispuestos bancos y mesas que impedian el acceso á la proximidad de la urna. Quiso el notario acercarse para ver y dar fe, y el presidente de la Mesa se lo impidió; quiso por segunda vez el notario el mismo dia 27 entrar á ejercer sus funciones, y el presidente, con el auxilio de aquel material de combate, impidió que el notario ejerciese sus funciones. Los electores, en vista de esto, se retiraron en número de 100 y pico á una casa particular con el notario, é hicieron lo que podian hacer, ellos que creyeron que hay límites para la audacia: dijeron que se habian retirado porque constituida la Mesa á las seis y media, excluidos los interventores, arrojado el notario, dispuesto el local de modo que no pudieran ser inspeccionadas las operaciones de la Mesa, consideraban que su concurrencia á la votacion serviria de cebo al delito que veian forjar y preparar para las cuatro de la tarde. Creyeron que al ménos declarando ante el notario que no votaban y que si hubieran votado lo habrian hecho en favor del Sr. Groizard, impedian que sus votos se computaran al Sr. Lora. ¡Una inocentada!: esos señores mismos que figuran en el acta notarial, aparecen votando al Sr. Lora, porque el Sr. Groizard solo resulta que obtuvo un voto, aunque habia obtenido gran mayoría de firmas, y casi todo el censo fué aplicado al Sr. Lora.

Los impugnadores del voto, ahora dictámen, dicen: ¿cómo se va á admitir este sistema de votar ante notario? ¿dónde vamos á parar si no se vota en la urna, sino ante un notario? Pero los defensores del dictámen actual no pretendemos que se computen al Sr. Groizard los votos de esos electores que ante notario manifestaron que no votaban, sino que decimos que en virtud de esa acta notarial aparece la nulidad de la que forjó la Mesa ilegítima, para lo cual no necesitamos que se establezca nuevo sistema de votacion, cosa que no pretendemos ni jamás pretendimos.

Ocho testigos oyeron en el acto de proclamar el presidente el resultado del escrutinio, que eran 123 los votos del Sr. Lora, y así lo declararon en acta del mismo dia; ni el dia 27 ni el 28 se puso de manifiesto la lista de votantes, ni se entregó la certificacion reclamada. Al cabo apareció una votacion de 207 electores; 206 para el Sr. Lora que habia tenido gran minoría de firmas, y uno solo para el Sr. Groizard que habia alcanzado inmensa mayoría en las propuestas de interventores. De modo que la garantía de la certificacion, negada una y otra vez; la publicacion del resultado del escrutinio, suprimida; suprimida igualmente la publicacion de la lista de votantes; la escandalosa desproporcion entre los votos y las firmas para las propuestas de interventores de ambos candidatos, despues de haberse adelantado la hora del reloj, excluido á los interventores, arrojado al notario é impedido á los electores que quisieran hacerlo el inspeccionar las operaciones de la Mesa, forman una demostracion cumplida de la nulidad del acta parcial. El Sr. Aguilera preguntaba si tal cual elemento de esta demostracion constituye prueba, y sobre todo, prueba plena bastante para destruir el acta parcial de la Mesa. No sé si encontraré alguna otra cosa que le convenza; pero la manera de discurrir de los impugnadores del voto que es ahora dictámen, es viciosa, porque arrancadas de la fábrica las piedras de una maravilla arquitectónica y consideradas una por una, nadie conoceria que aquellas piedras son el mismo primor artístico que se admiró entero. Aunque ningun indicio baste por sí solo para completar la conviccion, enlazados y juntos llevan el ánimo hasta la certidumbre. En lo que toca al acta de Santa Amalia, todos los indicios apuntados forman una conviccion tal, que por sí sola constituye el hecho en la categoría de evidente é incuestionable.

Pero hay otras cosas que pasan de la categoría de indicios, porque el acta parcial ostenta todas las huellas repugnantes de esa clase de maniobras; ahí están los nombres de los candidatos y el número de votos escritos con otra tinta y otra letra; ahí está sobre-raspado el nombre de la estafeta de correos donde habia de depositarse el certificado del acta. Se habia pensado, cuando se creyó que los 123 votos bastaban, cumplir la ley en algo y depositar el pliego para la Secretaría del Congreso en Santa Amalia; se puso, pues, en el acta el nombre de Santa Amalia; pero cuando se vió que no bastaban los 123 votos, como ya habia pasado el dia, aunque es pueblo de estafeta, para explicar la tardanza con que se depositaba el pliego discurrieron llevarlo á Medellin. Rasparon y escribieron el nuevo nombre, pero no evitaron que el

pliego trajese la fecha del dia 28; es decir que aquí aparece una infraccion de la ley en aquello que constituye la garantía suprema, cual es la remision del acta que ha de venir á la Secretaría del Congreso para impedir las ulteriores modificaciones del resultado del escrutinio. Me parece que esto pasa de la categoría de indicios; esas raspaduras, esa diferencia de tinta y letra, esas groseras manipulaciones de poner encima del de Santa Amalia otro nombre, y llevar el pliego á una estafeta distante habiéndola en el lugar de la eleccion, pasan de indicios, que al fin, como cosa que ha de apreciar la razon, son más discutibles que las pruebas materiales y directas. Esto no admite controversia; no hay más que verlo y experimentar la sensacion íntima que produce, ya que hemos de sufrirla, como la sufro yo, que considero el mayor sacrificio de mi vida política, que no pienso repetir, haberme resignado á examinar ese repulsivo monton de actas, examinadas, y por desgracia, ya casi todas aprobadas.

Todavía era necesario poner el sello á tanta irregularidad. Una de las actas vino aquí por Medellin el dia 28, y el ejemplar que habia de servir para el escrutinio, el que habia de presentar el presidente de la Junta del censo, fué presentado abierto el dia del escrutinio general.

El Sr. Montilla, repitiendo una observacion del señor Aguilera, asegura que no hay artículo en la ley que mande que el pliego se conserve cerrado: no me he ocupado siquiera en buscarle, ni sé si le hay, ni me importa. (*El Sr. Aguilera*: No le hay.) Me basta que el Sr. Aguilera diga que no le hay; pero ¿cree el señor Aguilera que todo lo que no está prohibido en la ley está bien hecho? Cuando sobre un acta hay acumulados tantos indicios de falsedad, y luego existen los groseros rastros de la raspadura y de la diferencia de letra y de tinta, y luego resulta que el ejemplar que estaba en la cabeza del distrito se exhibió por un alcalde nombrado *ad hoc*, sin la garantía de los sellos, rotos los sellos y abierto el pliego, ¿no hemos de hallar en esta coincidencia, por más que no la castigue la ley, una confirmacion de las tristes revelaciones de aquellos indicios, de aquellas pruebas? La Mesa electoral de Santa Amalia por todas estas causas fué procesada el 1.° de Mayo; la Audiencia confirmó el auto de procesamiento; de modo que tambien en esto coincide con la apreciacion que ha hecho la mayoría del Congreso en la sesion pasada, el juicio severo é imparcial de los tribunales de justicia, que han visto en el acta de Santa Amalia, en donde no hallan sino excelencias los Sres. Montilla y Aguilera, motivos suficientes para declarar procesados á los individuos que componian la Mesa, y sujetarlos á todas las consecuencias de una causa criminal.

El censo electoral de Santa Amalia tiene 257 nombres: excuso decir que álguien habrá muerto, que algunas equivocaciones habrá, que algun ausente habria y que algun enfermo habria. Pues bien; de los 257 electores inscritos en el censo, tiene 206 el Sr. Lora; el Sr. Lora que habia quedado en insignificante minoría en las propuestas de interventores; el señor Lora que de 1.200 electores que tiene el distrito, no habia sacado más que 334; es decir, que quien logró 334 votos entre 1.200 electores, en un pueblo donde tuvo minoría para constituir la Mesa, y en donde no hay más que 257 electores nominales, saca 206 votos efectivos, casi tantos como los que sacó en todo el resto del distrito. Eso puede acontecer cuando se han dado muestras al recoger las firmas para interventores, de una gran preponderancia electoral en una seccion; pero donde se ha sido vencido, donde se ha sido arrollado á pesar de la destitucion del Ayuntamiento y de la visita del delegado izquierdista, agente de ocasion del gobernador, no se concibe que el dia 27 se saque en esa misma seccion casi tantos votos como en el resto del distrito, donde hay cinco veces más electores disponibles. El Sr. Lora, aun despues de computársele los votos que arroja el acta de Santa Amalia, tiene ménos votos que firmas presentó el Sr. Groizard el 20 de Abril; el Sr. Groizard tiene ménos votos que firmas: como quiera que se mire, ¿no es evidente que existen aquí motivos sobrados para declarar el acta grave?

Mucho hablaron ante la Cámara los impugnadores del dictámen, del delito del juez que proclamó al señor Groizard. Yo sobre esto me permitiré una sola indicacion. El juez (de esto prescinden los impugnadores) habia tenido que dictar auto de prision contra el Sr. Redondo, que se presentó al escrutinio con el acta parcial de Santa Amalia, auto que sirve al señor Montilla de pretexto para llamar á ese juez criminal, prevaricador y no sé cuántas cosas más. (*El Sr. Aguilera*: Y sin el auto.)

Creo, Sr. Aguilera, que la investidura del Diputado, por lo mismo que representa inmunidades augustas, impone un respeto grande á los cánones de la templanza, y creo que ninguna conciencia recta puede aplaudir que tras de esa inmunidad se lancen desde aquí calificativos que yo no veo que fuera de aquí se lancen con tanta llaneza. Nosotros no pretendemos que se pronuncie con tanta facilidad sobre prevaricaciones y crímenes, que tales palabras hemos oido aquí el otro dia con referencia al juez de Don Benito; nosotros decimos que cuando existen motivos graves de deliberacion, manda la ley que el acta vaya al Tribunal, y al Tribunal la llevamos, no anticipando nuestro juicio con esos desahogos que podrán satisfacer lo momentáneo de la pasion ó el interés, pero que ciertamente atropellan consideraciones bien altas y bien sagradas, sobre todo para los que hoy nos sentamos en los bancos de la oposicion.

El auto que dictó el juez procesando á los individuos que componian la Mesa de Santa Amalia y mandando que fueran reducidos á prision, podrá servir de pretexto para hacer la impugnacion del acta; pero conviene advertir que muchos meses despues de verificadas las elecciones, la Audiencia territorial ha confirmado ese auto. De modo que no es menester llamar solamente prevaricador y criminal al juez; es menester atreverse igualmente á llamar prevaricadora y criminal á la Sala de la Audiencia de Cáceres, que ha confirmado el auto reposadamente, ante los emblemas de la justicia, ejerciendo su nobilísimo ministerio.

Yo sé, como lo saben tambien SS. SS., que hay en el Código penal un artículo que declara encubridores y en tal concepto castiga á los que á sabiendas de la perpetracion del delito ayudan á los delincuentes á aprovecharse de los efectos del mismo; y yo digo que un juez colocado por una ley en su sitial para que administre justicia, y que cumpliendo su deber, una vez que consta la perpetracion de un delito, dicta auto de prision contra una ó varias personas; y colocado por otra ley al frente de la Junta escrutadora, ve que

se presenta ese Sr. Redondo, á quien ha mandado prender, á quien ha buscado la Guardia civil vanamente, y que se presenta con el cuerpo del delito para hacer uso de él allí donde se ha querido que el delito surta sus efectos, ese juez, si no ordena que se reduzca á prision á tal sujeto, además de faltar al primero de sus deberes, que es el de procurar la eficacia de sus mandatos y detener á los delincuentes cuya prision está decretada, coopera, por un medio que el Código señala al definir al encubridor, á que los delincuentes se aprovechen del delito, cosa cuidadosamente olvidada por los impugnadores del acta, para entregarse á sus desahogos y facilidades de lenguaje, que, repito, considero impropias de este lugar por lo mismo que en este lugar quedan impunes.

Pero el problema no consiste en dilucidar si el juez hizo bien ó hizo mal. Ya lo he dicho antes: ahora tenemos íntegra la cuestion, ahora ni siquiera proponemos que se declare cuáles votos valen y cuáles no; decimos que hay en esta acta cosas tan graves y tantas, que sobran motivos para que vaya al Tribunal. Está con nosotros la conviccion de la mayoría, y creemos que está cumplido con exceso el deber de cortesía para con los impugnadores del dictámen, que ha venido á ser tal dictámen precisamente por la votacion del lunes. ¿Cómo hemos de sospechar que la mayoría vuelva sobre su acuerdo?

Perdone la Cámara el que la haya molestado; yo espero que aprobará el dictámen, que tiene ya su sancion desde el lunes último.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Su señoría pide la palabra para una alusion personal?

El Sr. **AGUILERA**: Para una alusion y para rectificar. Tengo que rectificar algunos de los conceptos que me ha atribuido el Sr. Maura, y al mismo tiempo recoger las repetidas alusiones personales que se me han dirigido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Faltan diez minutos para que termine la sesion. Si S. S. quiere empezar ahora á usar de la palabra, puede hacerlo; si no, tendrá que dejarlo para mañana.

El Sr. **AGUILERA**: No tengo inconveniente en dejarlo para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Comision para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Telde á Villasequilla en Canarias.

Sres. Bosch y Fustegueras.
Solsona.
Balenchana.
Bofill.
Perez del Pulgar.
Conde de Sallent.
Marqués de Aguilar.

Idem para el proyecto de ley autorizando á las Diputaciones de Granada y Málaga para levantar fondos con que atender á los daños causados por los terremotos en la riqueza urbana.

Sres. Marqués de Sardoal.
Agrela.
Lopez Dominguez.
Fernandez Henestrosa.
Danvila.
Abril (D. Indalecio).
Loring (D. Manuel).

Las Secciones han autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Angosto, incluyendo en el plan general de carreteras una de Cartagena á Alhama. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Quiroga Ballesteros, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Oural á la Herrería de Incio. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Donadío, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Calancha, sobre el Guadalquivir, á enlazar en Belerda con la de Torreperogil. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion de un Diputado á Córtes en cada uno de los distritos de

Almazan, provincia de Soria, por haberse declarado que el Sr. D. Gustavo Ruiz no reunia las cualidades marcadas en la Constitucion;

Almazan (Albacete) por fallecimiento del Sr. Don José María Manresa;

Rio-Piedras (Puerto-Rico), por haber renunciado el cargo de Diputado el Sr. Marqués de Huelves;

Vega-Baja (Puerto Rico), por haber sido declarado incapacitado el Sr. D. Francisco de Paula Acuña?»

El Congreso así lo acordó.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Se pondrá en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidentes y secretarios á los señores siguientes:

La del proyecto de ley dando facilidades á las Diputaciones provinciales de Granada y Málaga para levantar fondos á fin de auxiliar á la reparacion de la riqueza urbana destruida por los terremotos, al señor Lopez Dominguez y al Sr. Fernandez Henestrosa.

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Brihuega á la estacion de Jadraque, al Sr. Martin Veña y al Sr. Vizconde de Irueste.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa á establecimientos correccionales para menores de edad, al Sr. Bosch y Fustegueras y al señor Marqués de Goicoerrotea.

La que entiende en la proposicion de ley sustituyendo la carretera de Guadalajara á Cuenca al Robledal de Pastrana por la de Budia al Robledal de Pastrana, al Sr. Martin Veña y al Sr. Gonzalez Hernandez.

La que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Telde á Valsequillo, en Canarias, á los Sres. Bosch y Fustegueras y Solsona.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision rela-

tivo á la proposicion de ley para que se admitan por su valor nominal en toda clase de fianzas al Estado, en la provincia de Puerto-Rico, los títulos de la deuda amortizable procedentes de la indemnizacion de la esclavitud en dicha isla. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Don Benito, provincia de Badajoz, y voto particular.

Dictámen incluyendo en el plan general de ferrocarriles de la isla de Puerto-Rico uno de Cáguas á Humacao.

Dictámen variando la division de los partidos judiciales en la provincia de Navarra.

Dictámen admitiendo los títulos de la deuda amortizable por indemnizacion de la esclavitud en Puerto-Rico, por todo su valor nominal, en las fianzas al Estado en dicha isla.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dando facilidades á las Diputaciones provinciales de Granada y Málaga para levantar fondos con que atender á la reparacion de la riqueza urbana destruida por los terremotos.

A LAS CÓRTES.

Uno de los medios más eficaces de acudir al alivio de los grandes desastres producidos por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga, puede ser el uso del crédito, debidamente hecho por sus Diputaciones con el apoyo y la garantía del Estado, á fin de auxiliar las reparaciones de la riqueza urbana destruida.

La suscricion nacional abierta por el Real decreto de 2 de Enero, los demás donativos de la caridad, y las diferentes medidas ya adoptadas por el Gobierno, llevarán consuelos á los pueblos y á las familias, proporcionando albergues provisionales, facilitando recursos contra la miseria, dando medios de trabajo en las obras públicas, reparando las pérdidas de las cosechas almacenadas y de la fortuna moviliaria desaparecida, aunque desgraciadamente no ha de alcanzar la magnitud de los socorros, por cuantiosos que sean, á la grandeza del infortunio.

Aparte de esa primera y más inmediata obra de reparacion, habrá que atender á la de las fincas urbanas que han sufrido destruccion total ó desperfectos considerables, y para este objeto podrá ser conveniente el empleo del crédito, en los términos y con las condiciones y garantías que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con la autorizacion de S. M., tengo la honra de proponer á las Córtes en el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las Diputaciones provinciales de Granada y Málaga podrán levantar fondos hasta por la cantidad de 2 millones de pesetas cada una, con el exclusivo objeto de prestar auxilios para la reparacion de la riqueza urbana destruida por los terremotos, y con arreglo á lo prescrito en los artículos siguientes.

Art. 2.° Al pago de los intereses y de la amortizacion de las cantidades que adquieran en virtud de esta ley se atenderá con el producto de recargos extraordinarios sobre la contribucion territorial y la industrial, que cada una de las dos Diputaciones queda facultada para acordar, y al que no podrá darse en ningun caso otra aplicacion.

Tendrán además estas obligaciones la garantía directa del Tesoro público.

Art. 3.° Para la validez de los acuerdos de las Diputaciones sobre el establecimiento de los recargos y sobre la adquisicion de fondos, será necesaria la autorizacion prévia del Ministerio de la Gobernacion, que solo la dará despues de asegurarse de que quedan suficientemente dotados con los primeros los intereses y amortizacion de los últimos.

Art. 4.° Se autoriza al Banco Hipotecario de España para que pueda contratar con las dos Diputaciones el suministro de fondos con una amortizacion de cincuenta años, y con la expresada garantía del Tesoro público.

Art. 5.° La Hacienda recaudará los recargos extraordinarios sobre la contribucion territorial y la industrial que se establezcan en virtud de esta ley, y satisfará directamente los intereses y la amortizacion.

Art. 6.° El Ministerio de la Gobernacion dictará todas las disposiciones necesarias para asegurar el debido empleo de los fondos realizados.

Madrid 7 de Enero de 1885.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo prórroga para la construccion del ferro-carril de Valencia á Liria.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á la sociedad anónima del ferro-carril de Valencia á Liria la prórroga de dos años, á contar desde la fecha en que por virtud de la ley de concesion deben terminar.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Alberto Camps, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando á la Compañía del ferro-carril de Durango á Zumárraga para construir y explotar uno económico de Durango á Zumárraga.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Compañía del ferro-carril de Durango á Zumárraga, domiciliada en Bilbao, para construir, sin subvencion directa del Estado, y explotar un ferro-carril económico que partiendo de Durango se aproxime lo más posible á Zaldúa y Ermúa, y dirigiéndose por Eibar, Malzaga, Placencia, Vergara y Alto de Descarga, termine en Zumárraga.

Esta línea comprenderá además un ramal de Malzaga á Elgoibar.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° El ferro-carril se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento por el presidente de la referida Compañía, D. Francisco N. Igartúa, quien ha depositado ya la fianza del 1 por 100 del importe del presupuesto, y con las modificaciones que el Gobierno crea oportuno introducir al aprobarlo, y con arreglo á las condiciones que el mismo fije, de acuerdo con la legislacion general del ramo.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1885.=Señor. C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Alberto Camps, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Amorevieta termine en Guernica-Luno.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Luis Landecho y Urries para construir, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril económico que partiendo de Amorevieta termine en Guernica-Luno.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° Se construirá con arreglo al proyecto que se apruebe por el Ministerio de Fomento, segun los estudios que el interesado ha presentado en dicho centro, y que han sido acompañados de la fianza del 1 por 100 del importe del presupuesto.

Art. 4.° Esta concesion se entiende por noventa y nueve años y con arreglo á la legislacion vigente.

Y el Congreeo de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1885.=Señor. C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Alberto Camps, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Angosto, incluyendo en el plan general de carreteras una de Cartagena á Alhama.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de las carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Cartagena termine en Alhama, en la forma que más adelante se expresará.

Art. 2.° Dicha carretera pasará por las inmediaciones de Fuente Alamo y las Cuevas de Reillo.

Art. 3.° Atravesará el rio Guadalentin por un puente de nueva construccion, y á su terminacion, despues de pasar por Alhama, empalmará en las inmediaciones de dicha poblacion con el camino de Cieza á Mazarron, en su trozo de Mula á Totana.

Palacio del Congreso 5 de Enero de 1885.=Luis Angosto.=José Pedreño.=Joaquin Togores.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Quiroga Ballesteros, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Oural á la Herrería de Incio.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo del Oural, estacion del ferro-carril del Noroeste, y pasando por la Feria de Incio, termine en la Herrería del mismo nombre.

Art. 2.° Para la construccion de esta carretera se utilizarán los estudios hechos para la antigua carretera de Sárria á Incio.

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1885.=Benigno Quiroga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Marqués de Donadío, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Calancha, sobre el Guadalquivir, á enlazar en Belerda con la de Torreperogil.

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se admite en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo del puente llamado de Calancha, sobre el rio Guadalquivir, en la provincia de Jaen, enlace en Belerda con la de Torreperogil á Huéscar, pasando por Huesa y Arroyo Molino.

Palacio del Congreso 7 de Enero de 1885.=El Marqués de Donadío.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley para que se admitan por su valor nominal en toda clase de fianzas al Estado en la provincia de Puerto-Rico los títulos de la deuda amortizable procedentes de la indemnizacion de la esclavitud en dicha isla.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley para que se admitan por su valor nominal en toda clase de fianzas al Estado en la provincia de Puerto-Rico los títulos de la deuda amortizable procedentes de la indemnizacion de la esclavitud en dicha isla, considerando esta proposicion beneficiosa y justa, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Los títulos de la deuda amortizable del Tesoro de Puerto Rico, procedentes de la indemnizacion de la esclavitud, serán admitidos por todo su valor nominal en toda clase de afianzamientos del Estado en aquella provincia.

Palacio del Congreso 5 de Enero de 1885.=Máximo Cánovas del Castillo, presidente.=Teodoro Guerrero.=Andrés Mellado.=Francisco Lastres.=Diego A. Martinez.=Manuel Alcalá del Olmo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL JUEVES 8 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de Ultramar acerca de la estadística comercial reclamada por el Sr. Becerra.=Dáse cuenta de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una de Cartagena á Alhama.=Apoyada por el Sr. Angosto, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Alcalá del Olmo insiste en su peticion de que venga al Congreso el expediente de contratacion de impresos en la Habana, por tener la persuasion de que existe en el Ministerio de Ultramar; presenta además una exposicion de la Junta de comercio é industria de Málaga sobre exencion de contribuciones, y dirige una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda sobre la inteligencia de la Real órden de 2 del corriente.=Se acuerda comunicar á los Sres. Ministros de Ultramar y de Hacienda los ruegos del señor Alcalá del Olmo, y la exposicion pasa á la Comision de presupuestos.=Se da lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una del puente de Calancha á enlazar con la de Torreperogil.=Apoyada por el Sr. Marqués de Donadío, se toma en consideracion y pasa á laa Secciones para nombramiento de Comision.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Estado la pregunta del Sr. Calbeton acerca de si existe el derecho de visita que ejerce la Inglaterra.=Dáse cuenta de una proposicion de ley del Sr. Gorostidi, autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al derribo de sus murallas.=Apoyada por su autor, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Ferratges ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva excitar el celo del gobernador de Albacete para que haga desaparecer los pantanos que á causa de las inundaciones últimas se han formado en las cercanías de Almansa, y ruega además al Sr. Ministro de la Guerra se sirva traer al Congreso el expediente íntegro acerca de la construccion de los ferro-carriles del Pirineo.=Se acuerda poner ambos ruegos en conocimiento de los respectivos Sres. Ministros.=Se da lectura de una proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras una de la estacion de Oural á la Herrería de Incio.=Es apoyada por el Sr. Quiroga Ballesteros, y tomada en consideracion, pasa á las Secciones.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen de Comision incluyendo en el plan de ferro-carriles de la isla de Puerto-Rico uno de Cáguas á Humacao.=Se lee y aprueba sin discusion, y pasa á la Comision de correccion de estilo.=Tambien se aprueban sin debate, y pasan á la misma Comision, los dos dictámenes siguientes: primero, variando la division de los partidos judiciales en la provincia de Navarra, y segundo, admitiendo los títulos de la deuda amortizable por indemnizacion de la esclavitud en Puerto-Rico, por todo su valor, en las fianzas al Estado en dicha isla.=Continúa la discusion pendiente acerca del acta de Don Benito.=Alusion y rectificacion del Sr. Aguilera.=Se suspende la discusion por algunos minutos, y á propuesta de la Presidencia acuerda el Congreso, por unanimidad, que se lea y discuta desde luego el dictámen acerca del proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales de Granada y Málaga para levantar fondos á fin de atender á la reparacion de los daños causados por los terremotos.=Se lee

dicho dictámen, se aprueba sin debate, y pasa á la Comision de correccion de estilo.=Acto contínuo se aprueban definitivamente, y pasan al Senado: primero, el dictámen sobre el ferro-carril de Cáguas; segundo, el de division de partidos judiciales en la provincia de Navarra; tercero, el relativo á la admision de títulos de la deuda amortizable, por todo su valor, en las fianzas de Puerto-Rico, y cuarto, el referente al proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales de Granada y Málaga para levantar fondos.=Continúa la discusion sobre el acta de Don Benito.=Alusion personal del Sr. Infantes.=Rectificaciones de los Sres. Maura, Aguilera é Infantes.=Leido nuevamente el voto particular, queda aprobado en votacion ordinaria.=Se lee y queda sobre la mesa el dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Cabuérniga y admision del Sr. Garnica.=Orden del dia para mañana: el dictámen de actas que acaba de leerse.=Se levanta la sesion á las cinco y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos que en la misma se mencionan:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de manifestar á V. EE., en respuesta á su comunicacion fecha 30 de Diciembre último, reclamando, á peticion del Sr. Diputado D. Manuel Becerra, la Estadística comercial que ha servido de base para la celebracion del tratado entre España y los Estados-Unidos, que realmente no lo ha sido un texto determinado respecto de la isla de Cuba, porque no existe desde el año 1864, habiendo utilizado en su lugar los datos que constan esparcidos en varios expedientes y noticias oficiales; y en cuanto á Puerto-Rico, incluyo adjuntos cinco ejemplares de la Estadística correspondiente al último quinquenio, que han servido de fundamento á las negociaciones. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1885.=El Conde de Tejada.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Angosto, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Cartagena á Alhama (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 59, sesion del dia 7*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Angosto tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ANGOSTO**: Breves momentos he de ocupar la atencion de los Sres. Diputados al apoyar la proposicion de ley que acabais de oir.

Se trata de establecer una carretera que atraviese una comarca sumamente poblada y rica, y que ponga en comunicacion el importante mercado de ganados y cereales de Fuente Alamo con los pueblos de Alhama y Cartagena. Esta carretera, al unir tan importante mercado con dos pueblos por los que pasa el ferro-carril, aumentará indudablemente la riqueza pública de aquella comarca; con mayor motivo aún al ser Cartagena uno de nuestros primeros puertos comerciales, cuyo extenso y poblado término está muy escaso de carreteras que fomenten las transacciones y aumenten las comunicaciones, y Alhama una importante poblacion agrícola, con un balneario muy concurrido, que con las ya frecuentes avenidas del rio Guadalentin, destruyendo el vadeo ó paso á la comarca que tiene al Sur, paraliza las operaciones agrícolas y el envío de sus productos á los términos de Fuente Alamo y Cartagena, por las dificultades que ofrece el largo rodeo que hay que dar.

Esta carretera además pondrá en comunicacion la parte occidental de la provincia de Múrcia, de un modo más directo, con su primero y más importante puerto comercial.

Yo os ruego, por tanto, que os digneis tomar en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: En la sesion de ayer, el Sr. Ministro de Ultramar, que habia venido á esta Cámara con el propósito de contestar á varias preguntas y ruegos que se le habian dirigido, tuvo á bien contestar á un ruego mio referente á la remision de un expediente á esta Cámara, manifestando que habia dado la oportuna órden para que se remitiera. Por si no oí bien á S. S., hoy he leido el *Extracto* y he tenido ocasion de ratificar las palabras del Sr. Ministro, que fueron en este sentido.

Como quiera que hube de levantarme á contestar que no tenia noticia todavía de que el expediente hubiese venido al Congreso, el Sr. Presidente se dignó interrumpirme para manifestar que entre los asuntos del dia, de que se habia dado cuenta desde la tribuna, se encontraba una comunicacion del referido Sr. Ministro, en la que decia que remitia á la Cámara el expediente á que yo me habia referido.

A pesar de que el Sr. Ministro de Ultramar no ha concurrido hoy al Congreso, sin duda porque se lo han impedido sus ocupaciones, impórtame rectificar lo ocurrido ayer, para que de ninguna manera se entienda que el Sr. Ministro habia satisfecho mis deseos, que fué el concepto en el que dí por terminado el incidente á que he aludido.

La comunicacion pasada por el Sr. Ministro al Congreso consigna que en su departamento, y prévio registro de archivos y demás dependencias, no se ha encontrado el expediente que yo habia reclamado, ó sea el de contratacion de impresos en la Habana. Razon tuve, pues, al asegurar que el expediente no habia venido á la Cámara.

Y con el propósito de que no se entienda bajo ningun concepto que yo habia pedido una cosa que no existia, ó que habia sufrido error en los datos que me habian servido de precedente para pedir el expediente, voy á ratificar, á explicar, ó á explanar los datos que acerca de este asunto tengo, para que el Sr. Ministro pueda ordenar en su departamento que se bus-

que el documento con mayor acierto del que hasta ahora ha habido en este asunto. Me referí á una reclamacion que se ha resuelto recientemente con audiencia del Consejo de Estado, relativamente á la impresion de la *Gaceta de la Habana*, y á los documentos oficiales de que aquellas oficinas hán menester, y cuyo asunto, que ha motivado un informe del Consejo de administracion de la isla de Cuba y otro del Consejo de Estado, indudablemente ha formado expediente, como yo habia dicho aquí al hablar de este asunto.

Pido, pues, al Sr. Ministro de Ultramar, y ruego tambien á la Mesa que con esta especificacion le trasmita la peticion que hago, para que se sirva remitir los antecedentes que tenga; todos los antecedentes, absolutamente todos, relativos, tanto á la impresion de la *Gaceta de la Habana*, como á la tirada de documentos ó de impresos de las oficinas de aquellas dependencias del Estado, que parece que son, ó han sido hasta ahora, un anejo de la impresion de la *Gaceta de la Habana*.

Y ya que estoy de pié, con la vénia del Sr. Presidente, voy á presentar á la Cámara una exposicion razonadísima que la Junta representante del comercio y de la industria de Málaga dirige á las Córtes con motivo de los tristes sucesos que allí están teniendo lugar y de la ruina que allí ha caido sobre la propiedad urbana. En ella solicitan que las fincas urbanas que han padecido á consecuencia de los terremotos que ha habido, y que todavía afligen á aquel país, sean exentas de contribucion durante un número determinado de años que la Administracion considere precisos para que aquellos propietarios se resarzan, en parte, de los grandes gastos que tienen que hacer en estos momentos.

Como quiera que la Cámara ha declarado urgente la discusion de todos los proyectos de ley referentes á recursos extraordinarios concedidos á las provincias de Málaga y Granada, y con motivo tambien de un acuerdo que la Cámara tomó en el año 1883, en las Córtes pasadas, para que fueran á la Comision de presupuestos todos los incidentes que se referian á aumento de gastos ó rebaja de los ingresos del Tesoro, yo me atreveria á rogar encarecidamente al señor Presidente que se sirviera disponer que esta exposicion pasara á la Comision de presupuestos, para que en ella fuera tenida en cuenta al apreciar los daños ocurridos y la necesidad de su remedio.

Y por último, teniendo íntima conexion con este asunto, yo ruego á la Mesa trasmita al Sr. Ministro de Hacienda una pregunta que me voy á permitir hacerle en este momento. En la *Gaceta* del dia 3 de este mes se ha publicado una Real órden, fecha 2, en la cual el Sr. Ministro de Hacienda declara que á las fincas destruidas por los terremotos no se les cobre contribucion y sean dadas de baja en el amillaramiento de este año. (*El Sr. Calbeton*: Pido la palabra.) Yo entiendo que la gracia otorgada por el Sr. Ministro de Hacienda no se refiere exclusivamente á las fincas totalmente destruidas, porque si se ha destruido la materia imponible, claro es que falta la base de la tributacion. Creo que la gracia de la Real órden á que me refiero es extensiva tambien á todas aquellas propiedades urbanas que han sufrido graves desperfectos y considerables deterioros y que necesitan de reparacion, y por consiguiente del auxilio del Estado, para que los tributos no vengan á agravar la situacion de los propietarios. Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que cuando se digne venir á esta Cámara satisfaga mi deseo, declarando que la Real órden del 2 del actual no solo se ha referido á las fincas totalmente destruidas, sino tambien á las que en Granada y Málaga por efecto del terremoto han sufrido graves deterioros.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y de Ultramar las preguntas de S. S., y pasará la exposicion que ha presentado á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Marqués de Donadío, incluyendo en el plan general de carreteras una de Puente de Calancha sobre el Guadalquivir, á enlazar en Belarda con la de Torreperogil (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *número 59, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Donadío tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. Marqués de **DONADÍO**: Dos palabras solamente en apoyo de la proposicion que he tenido la honra de presentar al Congreso, para que se construya una carretera de tercer órden que partiendo de la ya construida de la estacion de Vilches en la provincia de Jaen, enlace con otra carretera incluida en el plan, y que solo se ha empezado á construir, que va desde Torreperogil á Huéscar. La ventaja y necesidad de esta carretera, que más bien es un ramal, están demostradas con solo considerar que une dos carreteras principales, atravesando una rica zona que hasta ahora ha estado huérfana de toda clase de proteccion del Estado, zona que sin embargo contribuye al Tesoro con una considerable cantidad. Los productos de esta zona en aceites, cereales y esparto que han de llevarse á la provincia de Almería, y los productos de esta misma provincia que se valen del ferrocarril del Mediodía, tienen bastante importancia para que el Congreso se digne tomar en consideracion lo que propongo; con tanto más motivo, cuanto que son pequeños los gastos que esta carretera ha de ocasionar: solo tiene una extension que no pasará de 35 kilómetros, con pocas obras de fábrica; y repito que es una obra de justicia, porque estos países están como estaban hace un siglo, y no han conocido el progreso más que en el aumento de las contribuciones.»

Leida por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Calbeton.

El Sr. **CALBETON**: Voy á hacer uso de la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado; y como quiera que no está presente en el banco azul, suplico á la Mesa se sirva trasmitirle esta pregunta mia, que versa sobre un objeto que tiene una gran trascendencia, en primer término para la dignidad nacional, y en segundo para algunos altos intereses mercantiles; pero antes de formularla, y para que el Con-

greso la estime en lo que vale, me es forzoso sentar ligerísimos antecedentes.

Allá en los ominosos tiempos en que existia en nuestras leyes la institucion de la esclavitud, España celebró un convenio con Inglaterra para la represion de la trata, convenio al cual la historia ha dado ya su razon de ser por hechos que yo no juzgo porque están tambien por la misma historia juzgados; y en ese convenio, Inglaterra se reservó el derecho de visitar todos los buques que con bandera española encontrase en los mares de la costa occidental del Africa entre ciertos y determinados grados de latitud austral, y el derecho tambien de apresarlos y de juzgar á los marinos que los tripularan como verdaderos piratas.

Esto pasó allá por los años de 1835. La trata concluyó más bien por la fuerza de la costumbre que por la fuerza de las leyes y de los convenios, en 1865, y creo que desde esta fecha no se ha conocido en las costas de nuestras colonias ningun desembarco de negros. Esto no obstante, Inglaterra sigue ejercitando y practicando el derecho de visita, y lo ha practicado no hace mucho tiempo, precisamente en un buque fletado por una casa naviera importantísima de la industriosa Cataluña, y tripulado por uno de los más dignos marinos españoles, que forma parte de esa brillante pléyade de jóvenes que tiene á sus órdenes la Compañía trasatlántica de Antonio Lopez y compañía, cuyo marino fué preso y conducido á las posesiones de Sierra Leona, donde estuvo mucho tiempo, hasta que el tribunal de presas marítimas le puso en libertad, declarando que el buque habia sido fletado para un tráfico lícito en el comercio.

Este derecho de visita que aun practica Inglaterra, nos está produciendo grandísimos é inmensos perjuicios, y mucho más en esta época en que parece que vamos rejuveneciéndonos en nuestras antiguas tradiciones coloniales, y empezamos á seguir los consejos del hombre más eminente de Estado que ha producido la Nacion española: del gran Cardenal Jimenez de Cisneros. Hoy que la iniciativa individual parece que va á llevar al Africa nuestra bandera á buscar allí mercados para nuestros productos, se encuentra la Nacion española con que tiene que subordinarse al derecho vejatorio de Inglaterra, la cual procura que ninguna bandera vaya á comerciar en la costa occidental de Africa, y por medio de este derecho apresa nuestras naves y somete á juicios completamente absurdos en el dia, y encarcela á los tripulantes y capitanes de esos buques. En estas condiciones, ¿es posible que por más que nos anexionemos pedazos de terreno en aquella costa, nuestros navieros se lancen á traficar en aquellas regiones, sabiendo que el pago de esa gran obra patriótica ha de ser el encarcelamiento en posesiones malsanas de Inglaterra y someterse á procesos descabellados? Si en 1880 no hubiera sido abolida la esclavitud de una manera oficial, todavía Inglaterra podria decirnos que habia que ejercitar ese derecho de visita; pero hoy, no.

Y sentados estos antecedentes, no existiendo hoy como no existe la esclavitud en la isla de Cuba, siendo, por consiguiente, completamente absurdo y vejatorio para nuestros intereses y nuestra dignidad que exista ese derecho consignado en el convenio, ¿es posible que este derecho subsista todavía?

Y ahora va la pregunta, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es la conciencia quien le llama á ella á S. S.

El Sr. **CALBETON**: No, Sr. Presidente; tenia que sentar estos antecedentes para que el Congreso comprendiera la importancia de esta pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: No lo niego. Por eso estaba callando y escuchando con mucho gusto á S. S.

El Sr. **CALBETON**: Muchas gracias, Sr. Presidente.

En los círculos que se ocupan de estas cosas, en los cuales tienen alta preferencia las cuestiones de Africa, se dice con insistencia que el Sr. Ministro de Estado ha reclamado del Gobierno inglés que desaparezca este derecho de visita, y ha recibido una contestacion negativa, diciéndole el Gobierno inglés que da órden á todos sus agentes para que practiquen las visitas, si cabe, con más rigor que antes.

Ahora bien; este rumor que por momentos toma consistencia, ¿es ó no es exacto? Esta es la pregunta que dirijo yo al Sr. Ministro de Estado, para que aquí, de una manera solemne, ante el Parlamento y el país, lo desmienta y diga que no; para que así queden á salvo nuestros intereses nacionales. Y si es así, si la pregunta, como espero, ha de ser contestada negativamente, yo me permitiria tambien dirigirle una pequeña excitacion al Sr. Ministro de Estado, que es la siguiente: que existiendo como existe de derecho el de visita, reclame enérgicamente del Gobierno inglés para que desaparezca por completo, siguiendo así las honrosas huellas y antecedentes que ha debido encontrar en el Ministerio de Estado cuando éste fué ocupado por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo; porque me consta tambien de manera positiva que este señor, á pesar de las distintas dificultades que opuso Inglaterra á que el derecho de visita desapareciese, tenia ya muy adelantado el expediente, y esperaba muy pronto que Inglaterra accediese á una pretension justísima y de derecho.

Hecha esta excitacion, vuelvo á suplicar á la Mesa la trasmita al Sr. Ministro de Estado; advirtiendo al mismo tiempo que si la he formulado no estando presente dicho Sr. Ministro, es porque ese rumor ha adquirido una gran consistencia, y he estado esperando en vano algunos dias en este banco, sin que haya aparecido en el banco ministerial el Sr. Ministro.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Gorostidi, autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al derribo de sus murallas y del cuartel adosado á las mismas (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 57, sesion del 3 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gorostidi tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GOROSTIDI**: Señores Diputados, voy á ser sumamente breve, porque la proposicion de ley que acaba de leerse se recomienda por sí misma á vosotros que conoceis la historia de nuestras discordias civiles y sabeis cuánto en ellas ha sufrido la heróica villa de Guetaria, que por su inquebrantable adhesion á la causa legítima fué totalmente incendiada en 1836, y durante la última guerra civil fué desmantelada por los cañones enemigos, siendo el pueblo que más ha sufrido en toda España, sin que sus privaciones, sacrificios, heroismo y lealtad hayan

merecido hasta el presente ninguna recompensa. Guetaria, Sres. Diputados, tiene la mejor bahía del golfo de Gascuña, bahía cuya bondad han reconocido los altos Poderes del Estado, que por la ley de 30 de Abril de 1883 declararon de refugio su puerto. Por esto tambien el Emperador Cárlos V la rodeó por la parte que da frente al mar, de importantes fortificaciones que aun subsisten, si bien en estado de ruinas. Pero si las fortificaciones hácia el mar eran grandes, en cambio las de tierra son de escasa importancia, puesto que solo constan de una muralla almenada que mide 268 metros de longitud por 2 de espesor, que ante la artillería moderna son completamente inútiles y perjudiciales para la defensa, porque los montes inmediatos dominan de tal modo la villa, que es muy fácil arrasarla sin causar daño al enemigo que la combate, y estas murallas, si bien han servido para probar el heroismo de los leales guetarianos, tambien han sido causa de su ruina.

Situado este pueblo en un extremo de la provincia de Guipúzcoa, ha vivido hasta ahora en un completo aislamiento; pero hoy van á cambiar sus condiciones, porque muy en breve quedará terminada una carretera que le pone en fácil comunicacion con el resto del país. Pero esto, de poco ha de servir á Guetaria mientras no se abra una vía de comunicacion directa entre esta carretera y el puerto, que está llamado á ser uno de los más importantes de aquella costa. El acceso al muelle, que es de urgente necesidad, es imposible alcanzarlo sin el derribo de las murallas del frente de tierra y del cuartelillo adosado á las mismas, que por cierto está edificado sobre la vía pública, de la cual jamás se ha indemnizado á la villa.

¿Sabeis, Sres. Diputados, en cuánto han sido valuadas esas fortificaciones por los ingenieros militares? Pues no llega á 5.000 reales; y esta cifra tan exigua os prueba que no hay ningun perjuicio para el Estado al ceder gratuitamente esa faja de terreno al Ayuntamiento.

No es, en rigor, nuevo lo que se os pide, pues desde 1854 se han dictado por el Ministerio de la Guerra diferentes Reales órdenes para llevar á cabo la demolicion, pero inconvenientes de detalle lo han impedido hasta ahora. A salvar aquellos inconvenientes se dirige la proposicion de ley que he tenido la honra de sostener; y como al principio os ofrecí ser muy breve, me siento, rogándoos que la tomeis en consideracion. He dicho.»

Leida por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETÁRIO** (Camps): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **FERRATGES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERRATGES**: Señor Presidente, deseaba hacer dos preguntas, una de ellas muy importante, la otra no tanto, á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de la Guerra; pero ya que no están aquí, y el banco ministerial está desierto en absoluto, voy á hacerlas, rogando á la Mesa se sirva trasmitirlas á dichos señores.

En la provincia de Albacete hubo en los primeros dias de Noviembre dos grandes inundaciones, que han formado cuatro pantanos, verdaderos manantiales de futuros cóleras. Parece, sin embargo, que el gobernador de Albacete, que está en constante movimiento en la provincia para cuestiones electorales, ha olvidado por completo la situacion de la poblacion de Almansa, y se ha hecho necesario que un Diputado electo, el Sr. Ochando, cuya acta está pendiente del fallo del Tribunal de Actas graves, se haya dirigido á la prensa levantando su voz en defensa de aquellos habitantes, que, como he dicho antes, están amenazados de una fuerte y terrible epidemia. Yo espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion excitará el celo del gobernador de Albacete para que se ponga remedio al mal que he denunciado y que consta en el escrito que voy á leer:

«Madrid 7 de Enero de 1885.—Señor director de la *Gaceta Universal*.—Mi muy distinguido amigo: El distrito de Almansa se encuentra huérfano de representacion en el Congreso por fallecimiento del Diputado que fué elegido, y el de Casas-Ibañez se encuentra tambien sin Diputado por no haber resuelto el Tribunal de Actas graves sobre la eleccion.

El señor gobernador de Albacete, tan dedicado á las venganzas de los pueblos, olvida otras atenciones de verdadera importancia, y no se ha dignado visitar á Almansa despues de las terribles inundaciones de dia 4 de Noviembre, que han ocasionado grandes pérdidas.

Como los dos altos empleados de Gobernacion que por primera vez ha conseguido el Gobierno que representen en las Córtes otros dos distritos de la provincia de Albacete, sin conocerlos; por los resultados, parece que tampoco se preocupan de lo que pasa en Almansa, han acudido á mí personas importantes de esta ciudad y de pueblos limítrofes del distrito de Casas-Ibañez, encareciéndome la necesidad y la urgencia de llamar la atencion pública sobre los cuatro grandes pantanos que se han formado en el término de Almansa, alguno de 7 kilómetros de extension y 6 á 7 metros de profundidad, cuyas aguas estancadas, aparte del perjuicio inmenso para los propietarios de los terrenos inundados, que en este año no han de poder cosechar, pueden ser un grave peligro para la salud en la próxima primavera. No debe olvidarse tampoco que si las tercianas malignas que recientemente se han padecido en Novelda por emanaciones de las charcas inmediatas, han ocasionado muchas víctimas, en Almansa tambien en 1804, por otros pantanos análogos á los formados ahora, quedó diezmada la poblacion, y el Rey D. Cárlos IV, que pasó por allí, contribuyó para que se hicieran desaguar, y hoy están destruidos.

La carretera de Valencia está encharcada en una extension de 3 kilómetros, y los ingenieros nada hacen para desaguarla.

Como hijo de la provincia de Albacete, y cumpliendo gustoso el encargo de mis paisanos, acudo á usted en estos momentos en que se trata de auxiliar las inmensas desgracias ocurridas en Andalucía y en la huerta de Valencia, para que en el popular periódico de su digna direccion llame la atencion del Gobierno, y del país en general, sobre los campos de la histórica batalla, que están cubiertos de agua empantanada, y que pueden ser foco en la primavera de enfermedades terribles, si con recursos no se acude á tiempo de evitarlo.

Agradeciéndole que haga públicas estas manifes-

taciones, me repito de Vd. afectísimo amigo y seguro servidor Q. B. S. M.=Federico Ochando.»

La otra pregunta es de carácter internacional. He leido en un periódico que la República francesa ha autorizado á su primer Secretario para que firme la convencion estipulada entre la Comision mixta de franceses y españoles para la perforacion del Pirineo. Parece que el Sr. Ministro de la Guerra se dirigió hace meses á la Junta superior de Guerra, en consulta acerca de la conveniencia ó inconveniencia de la perforacion, y del punto por donde debia tener lugar. Pero ¡cosa rara! al hacer esa consulta el Sr. Ministro de la Guerra, no remitió los datos necesarios, y los dos trazados ó proyectos no fueron á la Junta consultiva de Guerra hasta seis meses despues. Mientras tanto, la República francesa, celosa de sus intereses, que en esta cuestion son enteramente opuestos á los nuestros, ha adelantado su camino de manera tal, que ha conseguido, segun tengo entendido, que los ferro-carriles franceses, precisamente en aquella tierra donde se canta:

«La Vírgen del Pilar dice
que no quiere ser francesa,»

entra en 44 kilómetros en territorio español, de modo que la poblacion de Jaca estará entregada al ejército francés en un dia de invasion. Esto por la parte de Canfranc, que por la del Noguera Pallaresa, aquella ciudad queda tambien á merced del ejército francés, porque el ferro-carril de esta Nacion llega con empleados suyos, con estaciones suyas y con todos los elementos suyos, hasta 18 kilómetros dentro de la Nacion española, poniendo en peligro á Lérida.

Parecia natural que siendo España la Nacion débil, por desgracia, y la que está en condiciones de ser invadida y no invasora, fuese la que penetrase en Francia; como sucede en Port-Bou, que la estacion española estuviese á la boca del túnel del lado de España, y la estacion francesa á la salida del túnel del lado de la República francesa; ó como sucede en Irún, que el ferro-carril concluye allí por la parte de España y en Hendaya por la parte de Francia.

En los ferro-carriles á que aludo se da el escándalo, Sres. Diputados, y yo llamo sériamente la atencion de la Cámara, porque veo amenazada la integridad de la Nacion española, porque estamos hoy muy descuidados é inadvertidos de males que en su dia han de traer grandes perjuicios para España; se da el escándalo, repito, de que el ferro-carril francés tendrá, como he dicho, 44 kilómetros dentro de España por la parte de Canfranc, y 18 por la del Noguera Pallaresa.

Ahora bien; ruego al Sr. Ministro de la Guerra que se sirva traer el expediente íntegro y el dictámen de la Junta consultiva de Guerra, que segun tengo entendido, unánimemente ha declinado la responsabilidad de los grandes perjuicios que la Comision mixta con su convencion va á irrogar á la Nacion española.

Yo ruego al Sr. Presidente que se sirva trasmitírselo al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernacion el ruego y la excitacion de su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.

Leida la del Sr. Quiroga Lopez Ballesteros, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Oural á la Herrería de Incio (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm. 59*, *sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quiroga Lopez Ballesteros tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Os ruego, Sres. Diputados, que usando en esta ocasion, como lo haceis siempre, del espíritu de justicia que anima todas vuestras resoluciones, os sirvais tomar en consideracion esta proposicion de ley, que viene á prestar un verdadero servicio de humanidad á una de las comarcas más desconocidas de nuestro país, pero no ménos digna que la que más de vuestro interés.»

Leida por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen incluyendo en el plan general de ferro-carriles de la isla de Puerto-Rico uno de Cáguas á Humacao.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm. 58*, *sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de ferro-carriles de la isla de Puerto-Rico, uno económico, de vía estrecha, que partiendo del pueblo de Caguas y pasando por los de Gurabo, Juncos y villa de Humacao, termine en el puerto de esta última ó en el de Naguabo, segun sea más conveniente.

Art. 2.° Se declara esta línea de interés general y comprendida en los beneficios que á las mismas conceden los artículos 15 de la ley de presupuestos de 22 de Junio de 1880 y 12 de la de 7 de Julio de 1882.»

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen variando la division de los partidos judiciales en la provincia de Navarra.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm. 58*, *sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en la siguiente forma:

«Artículo 1.° Desde el dia 1.° del próximo mes de Abril regirá en la provincia de Navarra la division judicial que se indica en el estado adjunto.

Art. 2.° Desde la misma fecha quedarán establecidos en cada una de las cabezas de partido judicial los correspondientes Registros de la propiedad.

Art. 3.° Las reformas indicadas en los dos artículos anteriores deberán realizarse sin aumentar los créditos consignados en el presupuesto correspondiente, á cuyo fin el Ministro de Gracia y Justicia podrá adoptar todas aquellas resoluciones que conceptúe necesarias.

NUMERO 1.°

JUZGADO DE PAMPLONA (*Término*).

Alsásua.
Ansoáin.
Arangúren.
Araquil.
Arbizu.
Arraiza.
Arruazu.
Atez.
Bacaicoa.
Belascoain.
Ciordia.
Ciriza.
Echarri.
Echarri-Aranaz.
Echauri.
Egüez.
Elorz.
Ergoyena.
Esteribar.
Ezcabaste.
Galar.
Gulina.
Huarte.
Huarte-Araquil.
Imoz.
Irañeta.
Iturmendi.
Iza.
Juslapeña.
Lacunza.
Larrasoaña.
Monreal.
Odieta.
Olaibar.
Olazagutia.
Olza.
Ollo.
Pamplona.
Tiebas.
Unciti.
Urdian.
Vidaurreta.
Villaba.
Zabalza.
Zizur.

NUMERO 2.°

JUZGADO DE TUDELA (*Término*).

Ablitas.
Arguedas.
Barrillas.
Buñuel.
Cabanillas.
Cadreita.
Carcastillo.
Cascante.
Cintruénigo.
Corella.
Cortes.
Fitero.
Fontellas.
Fustiñana.
Mélida.
Monteagudo.
Murchante.
Rivaforada.
Tudela.
Tulebras.
Valtierra.
Villafranca.

NUMERO 3.°

JUZGADO DE ESTELLA (*Ascenso*).

Abaigar.
Abarzuza.
Aberin.
Allin.
Amezcoa Baja.
Aucin.
Aranarache.
Artazu.
Ayegui.
Cirauqui.
Dicastillo.
Estella.
Etayo.
Eulate.
Goñi.
Guesalaz.
Guirguillano.
Iguzquiza.
Lana.
Larraona.
Legaria.
Luquin.
Mañeru.
Mendaza.
Metauten.
Morentin.
Murieta.
Oco.
Olejua
Oteiza.
Salinas de Oro.
Villamayor.
Villatuerta.
Yerri.
Zúñiga.

NUMERO 4.°

JUZGADO DE SANGÜESA (*Ascenso*).

Aibar.
Burgui.
Cáseda.
Castillo-Nuevo.
Eslava.
Ezprogui.
Gallipienzo.
Gallués.
Garde.
Güesa.
Ibargoiti.
Isaba.
Javier.
Leache.
Lerga.
Liédena.
Lumbier.
Navascués.
Petilla de Aragon.
Romanzado.
Roncal.
Sada.
Sangüesa.
Sarries.
Urzainqui.
Urraul Bajo.
Ustarroz.
Vidangoz.
Yesa.

NUMERO 5.°

JUZGADO DE TAFALLA (*Entrada*).

Adios.
Añorbe.
Artajona.
Barasoain.
Beire.
Berbinzana.
Biurrun.
Caparroso.
Eneriz.
Falces.
Funes.
Garinoain.
Larraga.
Legarda.
Leoz.
Marcilla.
Murillo del Fruto.
Muruzabal.
Mendigorría.
Milagro.
Murillo el Cuende.
Miranda.
Obanos.
Olcoz.
Olite.
Oloriz.
Orisoain
Peralta.
Pitillas.
Puente la Reina.
Pueyo.
San Martin de Unx.
Santacara.
Sansoain.
Tafalla.
Tirapu.
Ucar.
Ujué.
Unzué.
Uterga.

NUMERO 6.°

JUZGADO DE AOIZ (*Entrada*).

Abaurrea Alta.
Abaurrea Baja.
Aoiz.
Arce.
Aria.
Arive.
Arriasgoiti.
Burguete.
Erro.
Escaroz.
Esparza.
Garayoa.
Garralba.
Izagaondoa.
Izalzu.
Jaurrieta.
Lizoain.
Lónguida.
Ochagavía.
Orbaiceta.
Orbaza.
Oronz.
Oroz Betelú.
Roncesvalles.
Urraul Alto.
Urroz.
Varcárlos.
Villanueva.

NUMERO 7.°

JUZGADO DE LODOSA (*Entrada*).

Aguilar.	Lapoblacion.
Allo.	Lazagurria.
Andosilla.	Lerin.
Aras.	Lodosa.
Arellano.	Los Arcos.
Armañanzas.	Marañon.
Arroniz.	Mendavia.
Azagra.	Mirafuentes.
Azuelo.	Mues.
Barbarin.	San Adrian.
Bargota.	Sansol.
El Busto.	Sartaguda.
Cabredo.	Sesma.
Carcar.	Sorlada.
Desojo.	Torralba.
Espronceda.	Torres.
Genevilla.	Viana.

NUMERO 8.°

JUZGADO DE SANTESTÉBAN (*Entrada*).

Anué.	Lanz.
Araiz.	Larraun.
Aranaz.	Leiza.
Arano.	Lesaca.
Areso.	Maya.
Basaburua Mayor.	Oiz.
Baztan.	Ostiz.
Beinza Labayen.	Saldías.
Bertiz Arana.	Santestéban.
Betelu.	Sumbilla.
Donamaría.	Ulzama.
Echalar.	Urdax.
Elgorriaga.	Urroz.
Erasun.	Vera.
Ezcurra.	Yanci.
Ituren.	Zubieta.
Goizueta.	Zugarramurdi.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictamen admitiendo los títulos de la deuda amortizable por indemnizacion de la esclavitud en Puerto-Rico, por todo su valor nominal, en las fianzas al Estad o.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm. 59, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Los títulos de la deuda amortizable del Tesoro de Puerto-Rico, procedentes de la indemnizacion de la esclavitud, serán admitidos por todo su valor nominal en toda clase de afianzamientos del Estado en aquella provincia.»

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**. Continúa la discusion pendiente sobre el acta de Don Benito (*Véase el* Diario *número 14, sesion del 30 de Junio último;* Diario *número 39, sesion del 5 de Julio;* Diario *núm. 58, sesion del 5 de Enero, y* Diario *núm. 59, sesion del 7 de idem.*)

El Sr. Montilla sigue en el uso de la palabra en contra.»

No hallándose en el salon S. S., dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **AGUILERA**: Señores Diputados, las repetidas alusiones que en el dia de ayer me dirigió el Sr. Maura cuando se ocupaba en defender el voto particular que habia impugnado mi compañero de Comision, mi amigo y mi correligionario el Sr. Montilla, me obligaron á pedir la palabra, porque necesitaba, á más de recoger esas alusiones, rectificar no poco de lo que el Sr. Maura en su elocuente discurso habia dicho.

Y ciertamente, Sres. Diputados, que era indispensable el discurso del Sr. Maura, y á llenar esa necesidad vino sin duda, reconociendo S. S., como reconocerá tambien la Cámara, que todas las razones, en mi concepto poderosas, y casi casi por lo poderosas incontestables, que yo habia aducido al impugnar el voto particular, estaban en pié aun despues del discurso brevísimo del Sr. Martin Lunas.

No creo yo que el Sr. Maura esperaba otra cosa del discurso de nuestro compañero de Comision el señor Martin Lunas, y que tan solo se prometieron los firmantes del voto particular, al encomendar á este Sr. Diputado que lo defendiese, que un indivíduo de la mayoría llevase la voz de los firmantes de aquel voto particular, buscando el efecto que esto habia de producir en la mayoría, sin perjuicio de que despues se encomendase la defensa al Sr. Maura, una vez obtenida la votacion que se prometian conseguir, y que por fin consiguieron.

Y buena prueba de ello es, que al comenzar su discurso el Sr. Maura, decia en la tarde de ayer: «Despues de la votacion que ha recaido en esta Cámara, considerando prejuzgada la cuestion, poco ó nada me queda que hacer, si no es rebatir algunos de los argumentos que empleó el Sr. Aguilera, y que ha empleado tambien el Sr. Montilla. Porque yo no presumo, añadia el Sr. Maura, que los indivíduos de la mayoría que votaron á favor del voto particular, se propongan revotarse rechazando ese voto cuando llegue el momento oportuno de hacerlo.» Por si acaso el señor Maura al hacer esta manifestacion abrigaba el propósito, que yo no aseguro que abrigara S. S., de hacer algun efecto ó alguna impresion en los indivíduos de la mayoría que votaron la toma en consideracion del voto particular, estableciendo, no la hipótesis, que no solo como hipótesis lo indicaba su señoría tan solo, sino como una afirmacion concreta y rotunda, que si despues esos Diputados votaban en contra del voto particular, se revotaban, se contradecian, se desdecian de lo que antes dijeron, yo necesito establecer la significacion de aquel voto, para que todos los Sres. Diputados (á pesar de que lo saben sin duda alguna, aunque yo no lo advierta; pero si no hace falta mi advertencia, tambien podria considerarse inútil la indicacion que de labios del Sr. Maura oyeron ayer tarde), yo necesito establecer, digo, el verdadero punto de la cuestion, tal como hoy se encuentra establecido.

Para mí, Sres. Diputados, y creo que para todo el mundo lo mismo, no habria revotacion, porque lo que se hizo el otro dia no fué más que acordar la toma en consideracion del voto particular para los efectos de la discusion; lo que se hizo fué reconocer la necesi-

dad de mayor discusion, de nuevos argumentos, de mayor esclarecimiento del asunto, del que podia resultar del discurso del Sr. Martin Lunas y del mio; y por tanto, es perfectamente posible, sin que incurra ningun Sr. Diputado en contradiccion, que aquel que tuviera por conveniente votar que se tomase en consideracion el voto particular, para que sobre el asunto recayera mayor discusion, puede despues de esta ámplia y detenida discusion votar en contra del voto particular. No quiere decir esto, Sres. Diputados, que nosotros alimentemos ninguna clase de esperanza en este asunto, que nosotros nos hagamos ninguna clase de ilusiones, ni que nosotros al combatir el voto que hoy es dictámen, como lo estamos haciendo, lo hagamos guiados por el propósito de conseguir una votacion favorable á nuestro dictámen, y contraria, por tanto, al voto particular. Nosotros combatimos ese voto por un deber de conciencia, porque estamos persuadidos de que el acta de Don Benito no merece ir al Tribunal de las graves, porque queremos que los hechos se esclarezcan, porque queremos conseguir que la opinion pública se persuada de que el acta de Don Benito no tiene más gravedad que los abusos cometidos por el juez de primera instancia de Don Benito contra el Sr. Lora, pero de ninguna suerte los abusos cometidos por el Sr. Lora con el intento de mermar la votacion que realmente hubiera obtenido el señor Groizard.

Se ha extraviado mucho la opinion en lo que á esta acta se refiere, porque desde que los Diputados se reunieron aquí, desde las primeras sesiones que celebró la Comision de actas, ya posponiendo la discusion de esta acta, ya retardándola todo lo que pudieron y dejándola para la última, ya haciendo atmósfera por todos los medios que tenian las personas interesadas en que se creyese habia grandes vicios de nulidad y abusos de mayor cuantía; ya se estaba, digo, por todos estos medios procurando la solucion que este asunto ha tenido el otro dia, y que tendrá al terminarse esta tarde ó mañana cuando se vote el voto particular; y cualquiera que sea la suerte que al acta de Don Benito esté reservada por la decision de la Cámara, que ys respetaré profundamente, nosotros tenemos interés en demostrar (y al decir nosotros no me refiero solamente á los indivíduos del partido á que el Sr. Lora pertenece, sino á los firmantes del dictámen de la mayoría de la Comision), nosotros tenemos interés en que se convenza todo el mundo de que en el acta de Don Benito no hay gravedad como otros pretenden, que el acta de Don Benito no contiene ninguno de esos abusos é ilegalidades que haga necesario que vaya al Tribunal de Actas graves, sino que, por el contrario, es un acta que debe ser resuelta por el Congreso sin necesidad de mandarla al Tribunal de Actas, el cual no tiene nada que esclarecer que no esté ya esclarecido, ni descubrir nada que no esté ya descubierto; que no puede hacer nada que no pueda hacer el Congreso; que únicamente lo que tiene que hacer es establecer la legalidad pisoteada por el juez de Don Benito, y con esto estaremos satisfechos todos nosotros, importándonos poco despues la decision que el Congreso tenga por conveniente adoptar; porque si al Tribunal de Actas va, de él esperaremos justicia, como en vano la habremos pedido al Congreso si el Congreso manda que vaya al Tribunal de Actas graves.

Decia el Sr. Maura que yo habia insistido no poco, ocupándome de juzgar la conducta observada por el juez de primera instancia de Don Benito, presidente de la Junta general de escrutinio; y como asunto del que conviene prescindir al que es, como el Sr. Maura hábil polemista y orador elocuente, decia: «Esta no es la cuestion. ¿Para qué vamos á ocuparnos de la conducta del juez? ¿qué tiene que ver esto con lo que aquí se debate? Que fuera buena ó mala, que observase ó conculcase la ley, ¿qué importa esto para la cuestion?» Y á mí me extrañaba ciertamente que el Sr. Maura obrase así, porque como á S. S. le sobran recursos para no prescindir de las cuestiones difíciles que al paso le salgan; como S. S. tiene recursos suficientes para mirarlas frente á frente y abordarlas y sacar el partido que las condiciones del debate le permitiesen sacar, no me parecia á mí que debia S. S. haber echado de sí esa cuestion, sino que creia que vendria á decirnos si en su opinion, que para mí es muy respetable y autorizada, el juez de Don Benito obró bien ó mal, si cumplió lo prescrito en el art. 103 de la ley electoral, ó si faltó abiertamente á ello, y de esta manera pudiera haberse ilustrado ó se iria ilustrando la opinion del Congreso, de tal suerte, que oyendo pareceres contrarios respecto de la conducta de aquel juez, hubiera estado el Congreso en condiciones suficientes para apreciar si efectivamente obró bien ó mal.

Al ocuparse el Sr. Maura de este punto, indicaba que, en su opinion, yo no habia hecho bien, y lo mismo el Sr. Montilla, mi amigo, al calificar tan dura y acerbamente como lo habíamos hecho la conducta de aquel juez, y de pasada me daba S. S. una leccion de parlamentarismo. No lo digo porque la leccion me moleste, porque yo, de un amigo tan querido como el Sr. Maura, y de una persona que vale tanto como su señoría, admito todos los dias y á todas horas con mucho gusto lecciones y consejos, los cuales me dan motivo de agradecimiento más que de ofensa; pero en fin, no porque la leccion me moleste, sino porque creo que no estaba en su lugar, me hago cargo de la leccion de S. S.

Decia el Sr. Maura: «os habeis fundado en el auto del tribunal que ha decretado el procesamiento y la suspension del juez de primera instancia de Don Benito, para calificar durísimamente la conducta de ese juez, para afirmar en pleno Parlamento que ha cometido un delito, y para llenarle de toda clase de palabras fuertes y hasta cierto punto agresivas;» y su señoría sostenia que no se puede hacer eso en el Parlamento.

Pues bien; yo entiendo que S. S. no estaba acertado al establecer esa tésis; yo creo que en los Parlamentos, no solo se puede, sino que se debe censurar la conducta de los jueces, de los tribunales y de todos los funcionarios administrativos, cuando estos funcionarios faltan, en el cumplimiento de sus deberes, de una manera indudable é inequívoca. No extraño que el Sr. Maura sostenga esta doctrina. ¿Cómo lo he de extrañar, si recuerdo que siendo poder el partido á que el Sr. Maura pertenece, se sostuvo desde el banco azul que no se podian discutir las sentencias de los tribunales, lo que originó un ámplio y detenido debate, y dió lugar á que se presentara una proposicion suscrita por indivíduos de todas las oposiciones, para demostrar á la faz del país que hasta las sentencias de los tribunales pueden discutirse perfectamente en los Parlamentos? ¿Cómo he de extrañar, por lo tanto, que un hombre que pertenece á un partido político que

queria limitar las augustas funciones del Diputado, las quiera limitar hasta este punto, negando al Parlamento su accion fiscalizadora para investigar la manera como los jueces de primera instancia, en el ejercicio de sus funciones, y mucho más en el ejercicio de sus funciones electorales, cumplen las leyes ó faltan á ellas, cometiendo delitos como el que indudablemente ha cometido el juez de Don Benito? Por eso interrumpí á S. S. diciéndole: y sin necesidad del auto podemos hacer esa afirmacion.

Me importa, pues, esclarecer aquí perfectamente que tanto el Sr. Montilla como yo hemos obrado dentro del círculo de las atribuciones y facultades que al Diputado corresponden; que yo no he dicho más que lo que hubiera dicho con la toga puesta ante un tribunal; que yo no he dicho sino lo que ha dicho el letrado que firma el escrito de querella para que se procesase á ese juez. ¿Cómo el Sr. Maura, que es un letrado tan distinguido, quiere asentar que lo que dice un letrado, que no tiene inviolabilidad alguna, ante un tribunal cuando solicita que se castigue á una persona determinada como autor de un delito, no puede decirlo un Diputado de la Nacion española en el seno del Parlamento cuando discute sobre cuestiones de actas, y cuando tiene en el seno de la Comision derecho para pedir que se saque el tanto de culpa contra el que haya delinquido? Si así vamos dejando entre las zarzas nuestras facultades, entonces vendremos á ser unas figuras decorativas y no podremos ejercer la accion fiscal que al Parlamento corresponde.

Decia el Sr. Maura que muy desde el principio se dejó sentir la presion oficial en el distrito de Don Benito, y algunos párrafos despues de su elocuente discurso, sin duda alguna como complemento del pensamiento que no habia acabado de expresar, S. S. decia tambien estas otras palabras: «máxime cuando estos hechos los aduce el único candidato de oposicion que ha habido allí.»

Tambien tuve entonces el atrevimiento de interrumpir á S. S., por lo cual le ruego me perdone, diciéndole que los dos eran de oposicion; y sin duda con la intencion que al Sr. Maura caracteriza, S. S. insistió en decir que no era más que uno el candidato de oposicion. Yo necesito recoger esto.

Allí luchaban un fusionista, el Sr. Groizard, y un izquierdista, el Sr. Lora; allí no luchaba ningun conservador, allí no luchaba ningun amigo de la situacion; los dos candidatos eran de oposicion; y aunque ya sé que hay el santo y seña de decir por todas partes que los candidatos izquierdistas hemos sido apoyados y hasta sacados por el Gobierno; y aunque ya sé que ese santo y seña se ha establecido, y se dice públicamente por todas partes, y se procura que la opinion pública crea que el Gobierno está apoyando en todo al partido izquierdista, que nosotros no somos más que lo que los conservadores quieren que seamos, y que todo el prestigio y todos los medios que tenemos en la oposicion se los debemos al apoyo del Gobierno, es necesario que esta especie no se diga ya impunemente, es necesario que se la imponga correctivo severo, y por eso quiero hacerme cargo de la indicacion del Sr. Maura y decir que en el distrito de Don Benito han luchado dos candidatos de oposicion, y que si el Sr. Maura presume que puede haber habido apoyo para el candidato izquierdista, nosotros tenemos demostrado con la conducta del juez, que elementos oficiales han dado su apoyo al candidato Sr. Groizard. Ya que estais hablando tanto todos los dias del apoyo que el partido conservador nos presta, que la mayoría de esta Cámara no puede votar el acta de mi amigo el Sr. Marqués de los Castellones sin que al dia siguiente digan los diarios de cierta comunion política que el Sr. Marqués de los Castellones es Diputado por el apoyo del Gobierno, ahora os podemos devolver la pelota diciendo: pues entonces, la votacion del lunes significa el apoyo del Gobierno á favor del candidato fusionista; hoy la mirais como justa y os regocijais de haberla obtenido; luego lo que teníais era envidia de no haber obtenido ese apoyo, y cuando le habeis obtenido os contentais con él.

Los izquierdistas no tienen apoyo de esta situacion; los izquierdistas tienen sus Ayuntamientos suspensos; los izquierdistas tienen sus amigos perseguidos y sus periódicos; los izquierdistas no reciben apoyo, ni lo solicitan, ni lo mendigan de la situacion; ni el partido fusionista tampoco le tiene: entonces quiere decir que estamos iguales; pero que no se quieran calificar ciertos hechos como determinadores del apoyo, porque ni lo hemos tenido, ni lo necesitamos, ni lo queremos; y si eso le pasa al partido fusionista, entonces nos encontramos en iguales condiciones.

Dijo el Sr. Maura que en la Junta general de escrutinio de interventores se rechazaron todos los pliegos de las propuestas del Sr. Groizard. Rectifico el *todos*: se rechazaron algunos pliegos de propuestas; no se sabe, ni se sabía, ni hay medios de saberlo, de quién eran aquellos pliegos, porque cuando en las propuestas se indican los interventores, no se indica la filiacion de cada interventor. Además, bien sabe el Sr. Maura que aquellos pliegos no llegaron á abrirse; se rechazaron cuando se presentaron, en el acto de ser depositados en la mesa, solo porque no eran entregados por los mismos electores que suscribian las propuestas. Por lo tanto, si ni siquiera se abrieron esos pliegos; si ni pudieron leerse los nombres de los interventores propuestos; si ni siquiera pudieron leerse las firmas con que venian autorizados, ¿cómo no se supo entonces, ni se sabe ahora, ni qué medios hay de averiguarlo, Sres. Diputados, si aquellos pliegos contenian propuestas de interventores amigos del Sr. Groizard ó adversarios de S. S.? Se rechazaron por un criterio unánime que tomó la Junta, ya lo dije el otro dia; criterio acertado ó erróneo, pero criterio igual para todos; todo pliego que se presentó en la mesa llevado por los mismos electores que suscribian la propuesta, fué admitido, perteneciese á la seccion que perteneciese, y fuese de los amigos de uno ó de otro candidato; y todo pliego que no se presentó con esa formalidad, se rechazó; que no tuvo la Junta dos criterios distintos, que eso hubiera sido lo censurable, sino que tuvo un solo criterio, lo mismo para unos que para otros. El Sr. Maura, claro está, dice que eran del Sr. Groizard. Y la prueba de esto, Sr. Maura, ¿me la puede ofrecer S. S.? ¿Me puede demostrar esto? Pues mientras no me lo pueda demostrar, yo, sin decir que eso sea inexacto, que ya me guardaré yo de decir esto tratándose de una persona como el Sr. Maura, digo, sí, que es una afirmacion improbada; y lo que no se ha probado en estos asuntos de actas no puede creerse, y por lo tanto el Congreso tiene que pasar á otro asunto sin dar crédito á esas afirmaciones del señor Maura.

Y relacionado con esto decia el Sr. Maura algo que me es personal. Su señoría me recordaba las dis-

cusiones empeñadas que hemos sostenido en el seno de la Comision, la mayor parte de las veces con mucho gusto mio, y con gran pesar por otra parte, al lado de S. S., y me recordaba el Sr. Maura esto para decir que yo no siempre habia sostenido la opinion de que estos pliegos de interventores se debian entregar por los mismos que suscribiesen las propuestas. El Sr. Maura no recuerda bien los hechos referentes á este asunto. Yo dije el otro dia, y repito hoy, que en el seno de la Comision de actas se ha presentado otras veces y con respecto á otros distritos esta misma cuestion; que hemos examinado y discutido ámpliamente la inteligencia de los artículos 65 y 66 de la ley electoral; que hemos reconocido tambien hechos que no estaban lo suficientemente claros, lo suficientemente expresivos para que no pudiesen caber distintas interpretaciones, todas ellas animadas de la mayor buena fe, respecto á lo que ese artículo determinaba; que nos hemos quedado perplejos, dudosos, que no hemos sabido decidir con completa conciencia y con conviccion segura si los que entendian que debian presentar los pliegos, aquellos que firmasen la protesta son los que iban acertadamente, ó si los que sostenian la opinion distinta eran los que no estaban en lo cierto.

Y esto que entonces he sostenido, es lo mismo que sostuve la otra tarde. Yo dije: desde el momento que el art. 65 dispone que dos electores han de suscribir en el sobre respondiendo de la autenticidad de las firmas, y luego el art. 66 dice que se presentarán estos pliegos por los electores á que se refiere el artículo anterior (*Denegaciones por el Sr. Maura*); ó *segun lo dispuesto* en el artículo anterior (como hablo de memoria, no es extraño que padezca alguna equivocacion); desde el momento que esto dice el art. 66, es claro que se refiere al art. 65; y por consiguiente, es evidente que los artículos 66 y 65 se complementan; es evidente que no se puede estimar lo que el artículo 66 diga, sola y aisladamente, sino en relacion con el art. 65, y que por lo tanto, son dos artículos que se complementan y que forman uno solo; son dos artículos que no se pueden aplicar sino teniéndose en cuenta en el uno lo que se dispone en el otro; y por eso es perfectamente posible la inteligencia que les dió la Junta de la Comision del censo electoral de Don Benito, como se la han dado tambien otras de España.

Y vamos al argumento relativo á la seccion de Santa Amalia, en que no insistió poco el Sr. Maura. Yo afirmé la otra tarde que las únicas falsedades cometidas y probadas son las que se hicieron al señor Lora en la seccion de Zalamea. El Sr. Maura me indicó que no habia encontrado la prueba en el expediente, sin que por esto S. S. afirmase que no existiera, sino que no la habia encontrado, porque en el fárrago de documentos que se han presentado, pudiera muy bien haberse escapado alguno á su exámen. Yo he sido algo más afortunado que el Sr. Maura, y como tengo en la mano el acta notarial de presencia que demuestra que en la seccion de Zalamea no se sacaron más que papeletas impresas, las unas que contenian el nombre de D. Cecilio de Lora y Castro perfectamente claro, y las otras que contenian el nombre de D. Alejandro Groizard tambien perfectamente claro, sin que saliese de las urnas ni una sola papeleta con el nombre de D. Amalio de Lara y Castro, que fué á quien le dieron los 38 votos que debieron dársele al Sr. D. Cecilio Lora; como tengo el acta notarial de presencia que demuestra esto, voy á permitirme leer al Congreso las cuatro palabras que contiene referentes á este asunto, en donde se afirma el hecho con completa exactitud. Si el Sr. Maura tuvo la desgracia de no encontrar el documento que habia de perjudicar al Sr. Groizard, yo he tenido la ventura de encontrarle y de poder demostrar que aquellos votos fueron de D. Cecilio Lora.

Dice el notario: «Que constituido real y verdaderamente en el local de la eleccion de esta seccion, desde la hora marcada, en que empezó aquella, hasta la terminacion, y mi salida ya más de las siete de la tarde, he presenciado sobre lo que es objeto de mi requerimiento, los hechos estos: que dadas ó siendo las cuatro de la tarde del mencionado, segun los relojes que pusieron de manifiesto indivíduos de la Mesa electoral, el presidente anunció que se iba á cerrar la votacion, y preguntó si faltaba algun elector por votar de los presentes, y no resultando alguno, votaron los interventores y presidente de la Mesa, si bien no se rubricaron por todos los interventores las listas numeradas á continuacion del último votante: en seguida se declaró por el presidente cerrada la votacion y se procedió al escrutinio, sacando dicho presidente de la urna ó caja que servía de ello, las papeletas, y leyó en alta voz las mismas, resultando que salieron ó extrajo 192 papeletas, siendo la primera escrita en papel blanco, con el nombre del candidato para Diputado á Córtes, éste: D. José María Ezquerdo.»

Y más adelante dice: «Quemadas las papeletas antes dichas, que expresaban con toda claridad el nombre de los candidatos mencionados, antes de resolverse sobre las protestas hechas, el presidente se puso á hablar con el interventor D. Aureliano Guerrero (que es, Sr. Maura, el interventor de cuya letra está escrita el acta) al oido del mismo; entonces el D. Pedro Regalado Romero hizo presente que no parecia conveniente esa conferencia sigilosa; mas el presidente le contestó que lo hacía porque le daba la gana y allí no se hacía más que lo que él queria.»

Ya ve el Sr. Maura la prueba de que no podia resultar del escrutinio ningun voto para D. Amalio de Lara, sino que todos tenian que dar por resultado el nombre de D. Cecilio Lora ó de D. Alejandro Groizard; porque no habiendo salido de la urna más que papeletas para estos dos señores, era imposible que hubiera habido ninguna que contuviese el nombre de D. Amalio de Lara. Ahí tiene probado tambien en esta acta notarial, que el presidente se puso á hablar al oido del interventor (y ese interventor era el que escribió de su propia letra el acta), y al escribir el acta ese interventor, en lugar de poner D. Cecilio de Lora y Castro, escribió: D. Amalio de Lara y Castro, conservando de esta manera la misma estructura de las palabras, para que así el interventor del Sr. Lora (que solo tenia uno allí) no se fijase al tiempo de firmar, en esta tergiversacion que se habia hecho de escribir un nombre con los dos apellidos del candidato, uno de ellos variado en una sílaba.

Y decia el Sr. Maura: «teniendo allí el Sr. Lora varios interventores (ya he dicho yo que no tenia más que uno), ¿cómo pudo ser que se quitasen los votos á D. Cecilio de Lora y se le diesen al Sr. D. Amalio de Lara? ¿Cómo no lo notó el interventor que habia allí, amigo del Sr. Lora?» Y yo entonces no pude ménos de recordar que ese argumento habia salido de los bancos de la Comision cuando en las Córtes pasadas

se discutió la célebre acta de Mérida, en la cual, teniendo dos interventores el candidato D. Alonso Grajeda, sin embargo de esto pudieron quitársele todos los votos de una seccion y adjudicárselos á un hermano suyo, variando el nombre de aquel y conservando los dos apellidos materno y paterno.

¿Y qué es? Que en la sencillez, en la despreocupacion, en la imprevision de los interventores, cuando no creen posible que ya despues de terminada la lucha electoral y hecho el escrutinio, cuando solamente se trata de extender el acta, todavía haya el pensamiento de robar los votos á aquel que los tiene, que cuando se acude al artificio de conservar los apellidos, variando los nombres, no tiene nada de particular, dada la precipitacion con que se redactan las actas, fatigados los ánimos y cansados todos, que al firmarla no se fijen en esa inesperada tergiversacion de los nombres y apellidos, mucho ménos cuando ven que el total de los votos está corriente, cuando encuentran, si no los mismos apellidos, otros semejantes, y cuando hay ligeros cambios en los nombres y se conservan en los apellidos el mismo número de sílabas.

Pues este es el argumento que empleó la Comision de entonces para quitarle los votos al Sr. Grajeda y hacer Diputado al Sr. Castro; lo cual debe recordarlo perfectamente la mayoría, porque precisamente aquella eleccion dió lugar al elocuente discurso del Sr. Romero Robledo, en que demostró que aquella acta era falsa porque se habia puesto un nombre en lugar de otro y se habia cometido una verdadera superchería electoral. Pues eso que entonces se hizo con vuestro correligionario, eso es lo que se ha hecho ahora con el Sr. Lora en el acta de Don Benito.

El Sr. Maura, al ocuparse de aquella parte de mi discurso en la cual yo probaba que no se habia justificado ninguno de esos hechos que se dicen cometidos en la seccion de Santa Amalia, no podia ménos de reconocer que efectivamente, considerando aisladamente cada uno de los documentos que para justificar esos hechos se habian presentado, no probaban lo que á los señores sostenedores del voto particular les importaba demostrar. Pero decia el Sr. Maura: «si aisladamente no prueban nada, reunidos todos esos hechos prueban plenamente la falsedad cometida;» y yo me admiraba de esta manera de razonar del señor Maura, y decia: de suerte que para el Sr. Maura, cada documento no prueba nada, cada documento es, por ejemplo, *cero*, en cuanto á la prueba, y sin embargo, reuniendo todos esos *ceros* constituyen para el señor Maura la prueba. Este es el argumento del Sr. Maura: individualmente nada prueban, y reuniendo muchas cosas que individualmente nada prueban, reuniéndolas todas prueban; es decir, cada documento es *cero*; pero reuniendo muchos ceros resulta la prueba plena para el Sr. Maura. Esto es lo que tengo que contestar á la manera de razonar que ha tenido su señoría.

Pruebas del acta de Santa Amalia: tres informaciones ante el juez municipal, actas de referencia y la manifestacion *a posteriori* de unos cuantos electores que dicen, los unos que no votaron, y que si hubieran votado, lo hubieran hecho á favor del señor Groizard; y los otros, que votaron al Sr. Groizard, contra la verdad electoral que la Mesa asienta en el acta. Yo hacía este argumento que no me ha podido contestar el Sr. Maura; si en la seccion de Santa Amalia se hubiera carecido de notario, se comprende que en defecto de notario se hubieran valido para probar la falsedad cometida al constituirse la Mesa, ó la falsedad cometida al hacerse el escrutinio, como medio supletorio, de las informaciones ante el juez municipal, porque claro está que cuando se combate, si se es víctima de un abuso, no hay más medio directo y contundente para probar la comision del abuso, que el acta notarial de presencia, y se busca cualquier cosa como medio supletorio, valga lo que valga, sea informaciones ante el juez municipal, sea la firma de una exposicion, sea lo que sea, algo que justifique, ó que tienda á justificar al ménos el abuso cometido.

Pero cuando se tiene un notario en la poblacion; cuando ese notario está á disposicion del candidato que luego se queja y ataca el acta porque dice que se han cometido abusos; cuando se tiene á ese notario dentro del colegio electoral, y sin embargo no presencia el acto de constituirse la Mesa y el acto del escrutinio; cuando no se lleva al notario para que presencie esos dos importantes actos de la eleccion, señores Diputados, ¿no es lógico deducir que no se llevó al notario porque no eran verdad los abusos, y sin embargo se apela luego á los medios á que aquí se ha apelado para ensuciar el acta del distrito de Don Benito y para tratar de sostener una gravedad que no existe y que no puede sostenerse? Porque no se comprende que los sostenedores de la candidatura del señor Groizard dejaran de valerse del notario para probar lo que ahora se pretende hacer valer aquí; no se comprende que estando el notario en la poblacion, no acudiera al colegio á la hora de constituirse éste, que es uno de los momentos más delicados de las operaciones electorales; no asistiera tampoco á la hora de hacerse el escrutinio, que es tambien otro de los momentos más importantes y delicados de la eleccion. De suerte que yo dije ayer, y sostengo hoy con toda conviccion, que las informaciones hechas ante el juez municipal no prueban plenamente que se hayan cometido abusos electorales. Las Mesas electorales tienen fe, no hay más remedio que concedérsela, porque de lo contrario las elecciones no se terminarian jamás, y nunca acabaríamos de discutir.

Contra la fe de las Mesas electorales no hay más que las actas notariales de presencia; es así que respecto de la seccion de Santa Amalia no se ha presentado ningun acta notarial; es así que aunque tenian un notario á su disposicion, no han hecho que presencie el acto de la constitucion del colegio y el del escrutinio; luego esas informaciones hechas ante el juez municipal, ó aunque fueran hechas ante el juez de primera instancia, no valen para demostrar que ha habido abuso. Ni esta Comision ni otras Comisiones, ni esta Cámara ni las anteriores han dado fe á esa clase de manifestaciones, y así debe ser, porque de otra manera no acabaríamos nunca, segun he dicho antes. El que luchando con otro no ha podido vencer, llevado del encono, de la envidia, fustigado por los amigos que habiendo luchado por él no han podido sacarle victorioso, acude á toda clase de medios para poner obstáculos á la aprobacion del acta, para hacer que se declare grave, y para retardar por lo ménos su aprobacion é impedir que el candidato tome asiento en estos bancos desde los primeros momentos; no hay candidato derrotado que no procure mortificar al vencedor; únicamente cuando la Cámara ha aprobado el

acta y ha proclamado á un candidato, es cuando concluye la esperanza del candidato vencido.

Nada de lo que se supone ocurrido en la seccion de Santa Amalia aparece probado por actas notariales, mientras que lo hecho en contra del Sr. Lora en la seccion de Zalamea está probado por actas notariales de presencia.

Correligionario mio es el Sr. Lora; pero si yo encontrara en el expediente actas notariales de presencia respecto de las faltas que se suponen cometidas en la seccion de Santa Amalia, como las encuentro respecto de la seccion de Zalamea para probar abusos cometidos contra el Sr. Lora; si yo hubiera encontrado probadas en la seccion de Santa Amalia las ilegalidades que he encontrado probadas en la seccion de Zalamea, esté seguro el Sr. Maura que yo no habria firmado el dictámen, ni habria defendido tampoco la causa del Sr. Lora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Aguilera, la Presidencia desea conocer si S. S. se propone terminar brevemente; porque si así no fuera, tendria S. S. que interrumpir su discurso por unos momentos, para discutir un asunto urgente.

El Sr. **AGUILERA**: Me parece que puedo concluir en cinco ó seis minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede continuar S. S.

El Sr. **AGUILERA**: En cuanto á la diferencia de letra y de tinta que S. S. encuentra en el acta de Santa Amalia, he de decir á S. S. dos cosas: la primera, que no encuentro esas diferencias; y la segunda, que aunque existieran, no probarian nada. Su señoría sabe perfectamente que en las Mesas hay varios interventores; que unos, por ejemplo, escriben ó redactan el acta anticipadamente, dejando en blanco los datos para poderse ir pronto á sus casas, inmediatamente despues de hecho el escrutinio, y que otros luego ponen los resultados.

Yo he leido ayer mismo atentamente el acta, procurando y hasta deseando encontrar diferencias, para poderle dar la razon al Sr. Maura en algo, y no las he encontrado; pero aun cuando existieran, esto no tendria nada de particular ni probaria una falsedad de ninguna manera.

En cuanto al supuesto delito que cometió el alcalde presidente de la Comision del censo por haber presentado los pliegos abiertos, ya dije el otro dia, y el Sr. Maura no me ha contradicho, que no existe artículo ninguno en la ley que prohiba al alcalde hacer eso; pero debo añadir ahora que los sobres de los pliegos que contienen las actas de los escrutinios parciales se dirigen al presidente de la Comision del censo electoral. Así lo dice la ley. ¿Quién es el presidente de esa Comision? El alcalde. Pues si se le dirige un sobre, un pliego, una carta al alcalde, ¿quién debe abrirlo, más que la persona á quien se dirige? El sobre dice: «Señor presidente de la Comision del censo electoral;» el presidente es el alcalde, y por consecuencia tiene derecho para abrir aquel sobre; pero aunque no se le dirigiera al alcalde, yo le pregunto al Sr. Maura: ¿qué precepto, qué artículo de la ley ha infringido el alcalde? Porque me encuentro con el art. 101, que no dice que deba presentar los pliegos cerrados á la Mesa, sino que presente los pliegos; y por tanto, no tiene nada de particular que los abriese; primero, porque la ley no se lo prohibe; segundo, porque los sobres van dirigidos á él, y tercero, porque no se puede presumir ninguna falsedad, y si S. S. ha encontrado alguna enmienda en las actas, dígalo y veremos si ha habido algun abuso.

Decia el Sr. Martin Lunas el otro dia, que nosotros los izquierdistas de la Comision de actas que hemos firmado el dictámen no procedemos con imparcialidad, puesto que se trata de la defensa de un correligionario nuestro; y añadia tambien que los indivíduos de la mayoría que han firmado ese dictámen proponiendo la admision del Sr. Lora habian procedido, no por convencimiento, no por espíritu de justicia, sino por cansancio. Yo quisiera oir sobre esto la opinion del Sr. Infantes (*El Sr. Infantes*: Pido la palabra), del Sr. Henestrosa y demás indivíduos de la Comision, porque realmente resulta contra ellos un grave cargo cuando un compañero de Comision supone que no se ha procedido en un asunto tan importante como la aprobacion de un acta, por amor á la justicia, sino por cansancio, por hastío, por acabar pronto. Esto no lo hubiéramos dicho nosotros de ninguno de nuestros compañeros, como lo dijo el Sr. Martin Lunas de sus compañeros y correligionarios.

No; todos los indivíduos de la Comision, y yo hago más justicia á los que firman el voto particular que la que han hecho ellos á sus compañeros que han firmado el dictámen, todos los indivíduos de la Comision, lo mismo los firmantes del dictámen que los que han suscrito el voto, han procedido por convencimiento y por amor á la justicia, no por favoritismo, no por aburrimiento, como decia dicho señor, que por estos móviles jamás proceden. Claro es que en mí, como izquierdista, se une el amor á la justicia y el convencimiento de la razon que asiste al Sr. Lora, al interés político; como tambien en el Sr. Maura y en el Sr. Sanchez Arjona se une al amor á la justicia el interés político por el Sr. Groizard, que es correligionario suyo. Esto no hay necesidad de declararlo para que todo el mundo lo reconozca; pero ¿es que sacrificamos el amor á la justicia al interés político? De ninguna manera. ¿Es que los indivíduos de la mayoría, por esas complacencias que tienen con la izquierda, se prestan á firmar un dictámen favorable al candidato izquierdista Sr. Lora y contrario al fusionista Sr. Groizard? Pues entonces seria que los otros señores de la mayoría, por complacencias con el fusionismo, se prestan á firmar el voto particular favorable al Sr. Groizard. Y si entramos en este género de impugnaciones, ya veis á qué terreno tan poco envidiable nos conduciríais. No se pueden llevar las discusiones á este terreno. Y voy á terminar. Voy á terminar diciendo que si los indivíduos de la mayoría que el otro dia votaron en favor del voto particular lo hicieron movidos por aquel deseo que expresaba el Sr. Martin Lunas, de que se salvasen los últimos girones del prestigio parlamentario, más valiera que SS. SS. se hubieran acordado de esto al comenzarse las discusiones de actas; más valiera que SS. SS., antes de haber votado 300 y pico de actas como las que se han votado, y haber votado las de Benavente, Lalin, Seo de Urgel, Albuñol y otras, y así hubieran vuelto por el prestigio del sistema parlamentario...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Aguilera, no puede volverse ni hacer alusiones sobre actas que han sido ya aprobadas.

El Sr. **AGUILERA**: Pues bien; más valiera que esos señores hubieran sido constantes todos los dias desde el principio en esos propósitos, y no cuando no faltan más que dos actas que aprobar, para mandar

al Tribunal de Actas graves una de las que ménos merecen ir á ese Tribunal, porque está clara y evidente la justicia del Sr. Lora, que ha sido víctima del delito cometido por un juez, y víctima tambien de la atmósfera de favor que se hace á una persona que, por ser personaje político, ha podido merecer de la amistad y benevolencia, que no por justicia, el apoyo de SS. SS.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende por unos momentos esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: En el dia de ayer, la Cámara por unanimidad se sirvió acordar que sin estar anunciada desde el dia anterior en la órden del dia la reunion de Secciones, éstas se reunieran y nombrasen la Comision que habia de entender en un proyecto de ley que acababa de leer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, referente á asuntos favorables para remediar en lo posible la situacion de las provincias de Granada y Málaga. Se reunieron las Secciones y nombraron la Comision. Esta no pudo evacuar su dictámen á tiempo antes de que la sesion terminara, porque procuró, como lo hacen todas las Comisiones de la Cámara, mejorar en lo posible el dictámen. Ese dictámen se trae en este momento á la Mesa, y el Presidente, creyendo interpretar los deseos de toda la Cámara, lo mismo del uno que del otro lado, propone á ésta que en cuanto se dé lectura del dictámen, sin señalarle para la órden del dia de mañana, se proceda inmediatamente á su discusion y á su aprobacion definitiva.

Si la Cámara así lo acuerda por unanimidad, único caso en que pudiera esto hacerse, se realizará tal como la Presidencia lo propone.

El Sr. Secretario va á preguntar á la Cámara si por unanimidad acepta lo que el Presidente acaba de proponer.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Camps, el acuerdo fué afirmativo por unanimidad.

Se leyó en efecto dicho dictámen. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 60, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza á las Diputaciones provinciales de Málaga y Granada para contratar un empréstito que no excederá de 2 millones de pesetas para cada una, con el exclusivo objeto de reparar la riqueza urbana destruida por los últimos terremotos, y á cuya reconstruccion no alcance la parte que el Gobierno destine de la suscricion nacional.

Estos empréstitos, además de la garantía especial de las Diputaciones, tendrán la directa del Tesoro.

Art. 2.° Se autoriza al Banco Hipotecario de España para que pueda contratar con las dos Diputaciones el suministro de los fondos que necesiten, dentro de los límites señalados en el artículo anterior, procediendo para ello con arreglo á las condiciones del caso 3.°, art. 23, y de los artículos 26 y 27 de la ley de 2 de Diciembre de 1872. El reembolso se hará en el período de cincuenta años y con la garantía del Tesoro público enunciada en el artículo anterior.

Art. 3.° En el caso en que para el pago de los intereses y amortizacion de los referidos empréstitos no fueran suficientes los recursos permanentes que se inscribirán al efecto en los presupuestos de las dos Diputaciones, podrá el Gobierno autorizar á dichas Corporaciones á recargar los impuestos en la cantidad que fuese necesaria para completar la suma de los intereses y amortizacion, quedando igualmente facultado para hacer efectivos dichos recargos en la forma que estime oportuno.

Art. 4.° Una administracion especial, dependiente del Ministro de la Gobernacion, y á cuyo frente estará un funcionario público de la categoría de consejero de Estado, quedará encargada de la intervencion y contabilidad de las operaciones á que dé lugar esta ley, á cuyo efecto, así como al de la ejecucion, dictará el Gobierno los oportunos reglamentos.

El Gobierno presentará anualmente á las Córtes una Memoria, en la cual se dará cuenta detallada de todo lo que se refiera á la ejecucion y desenvolvimiento de esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Autorizando á las Diputaciones provinciales de Granada y Málaga para levantar fondos con que atender á la reparacion de la riqueza urbana destruida por los terremotos. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de ferro-carriles de la isla de Puerto-Rico uno que partiendo de Cáguas termine en Humacao ó en Naguabo. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Variando la division de los partidos judiciales en la provincia de Navarra. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Admitiendo por su valor nominal en toda clase de fianzas al Estado en la provincia de Puerto-Rico los títulos de la deuda amortizable procedentes de la indemnizacion de la esclavitud en dicha isla. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el acta de Don Benito.

Pero antes de dar la palabra la Presidencia á ninguno de los Sres. Diputados que la han pedido, debe hacer una declaracion, y es, que dada la situacion de imparcialidad en que procura mantenerse en todos los debates, y muy especialmente en aquellos que se refieren á discusiones de actas, y de actas al parecer delicadas, por su parte no quiere limitar la discusion ni la palabra á ningun Sr. Diputado; pero en cambio ruega á los Sres. Diputados que hagan lo posible por limitarse todo lo que puedan á lo que estrictamente necesiten, porque realmente están fuera de su derecho; el Presidente no les quiere llamar á él por no aparecer parcial en ningun sentido, y espera que los Sres. Diputados sean los que por propia conviccion dén cima á un debate que va á ser extremadamente extenso.

El Sr. Infantes tiene la palabra, sin duda para alusiones personales.

El Sr. **INFANTES**: Aludido repetidamente por los Sres. Martin Lunas, Montilla y Aguilera, me veo obligado, contra mi deseo, á intervenir en la que va siendo ya pesada y enojosa acta de Don Benito.

Comprendo que entro con notoria desventaja en un debate donde ya nada nuevo puede decirse; pero á cambio de esta desventaja, y sin perjuicio de que he de molestar por muy poco tiempo vuestra atencion, porque tengo que ceñirme á las alusiones personales de que he sido objeto, existe en mi favor una circunstancia especialísima que me recomienda poderosamente á la atencion y á la benevolencia de los señores Diputados: esa circunstancia es la más completa, la más absoluta imparcialidad.

Reconozco de buen grado que cuantos me han precedido en el uso de la palabra respecto al acta de Don Benito, habrán rendido culto en sus alegaciones á convicciones arraigadísimas y sinceras; pero alguien podrá suponer, aunque sea sin fundamento, que quizás afecciones particulares de amistad hácia determinados candidatos, recomendaciones especiales, ó el interés político, hayan producido en su ánimo algun apasionamiento, y por ende, y contra sus mismos deseos, han podido hacer, por esta causa, una apreciacion incompleta ó exagerada de los sucesos que tuvieron lugar en el distrito electoral de Don Benito. Pero yo que asistí á las deliberaciones en el seno de la Comision de actas sin afecciones particulares de ningun género, sin prejuicios de ninguna clase, que no he tenido el honor de conocer personalmente ni al Sr. Groizard ni al Sr. Lora, ni nadie me ha recomendado á uno ni á otro candidato; que me limité á escuchar religiosamente las atinadas observaciones y los poderosos argumentos que allí se adujeron, especialmente por los Sres. Sanchez Arjona, Maura, Aguilera y Martin Lunas, sostenedores de una y de otra solucion; yo que, si no lo recuerdo mal por el tiempo trascurrido, apenas tomé parte activa en aquel debate, podré dar lugar á que dudeis de mi capacidad, indudablemente dudareis de mi competencia para tratar estas cuestiones, pero de lo que no podeis dudar con razon bastante es de mi imparcialidad, de mi completa y absoluta imparcialidad.

Yo no quiero suponer que nadie haya subordinado su criterio en esta cuestion á exigencias políticas determinadas. Repetidamente se trató en el seno de la Comision de actas de la de Don Benito, sin que las discusiones ni votaciones revistieran tendencia política de ningun género. Y basta, Sres. Diputados, la inspeccion de las firmas que autorizan el dictámen de la mayoría y el voto particular, para que cualquiera se convenza de que en el acta de Don Benito, no hubo ni pudo haber interés político de ningun género. Fué esta acta, un acta como todas, un acta completamente libre; lo ha sido, así en el seno de la Comision, como lo ha sido y continúa siéndolo en el seno del Congreso, digan lo que quieran los que con fines harto conocidos sueñan con disidencias imposibles ó inventan nefandas y absurdas confabulaciones. Pues qué, si el acta de Don Benito entrañara ó pudiera entrañar cuestion política determinada, ¿hubiéramos visto votar juntas á personas de tan diferentes opiniones políticas? Pues qué, ¿hubiérais visto, por ejemplo, votar juntos á los Sres. Castelar y Silvela, Perez Hernandez y Canalejas, Celleruelo y Catalina? Pues qué, si los antecedentes políticos hubiera sido la norma de los votantes, ¿hubiera el respetable hombre público Sr. Martos concedido preferencia á un centralista en lucha con un demócrata? No; el acta de Don Benito no ha sido ni ha podido ser nunca un acta política; ha sido, como todas, completamente libre, y lo ocurrido en esta acta y en la de Córdoba que anteriormente se trató, si algo prueba, prueba la libertad, la amplísima libertad en que el Gobierno actual ha dejado á sus amigos en las cuestiones de actas, y la injusticia notoria con que se nos acusa de que concedemos proteccion sistemática á determinadas parcialidades políticas de oposicion.

Aquí podrá haber habido más ó ménos pasion al defender ó al impugnar el voto particular; pero esa pasion yo no la he demostrado nunca, esa pasion no ha existido nunca en mí, y en ese sentido hacía muy bien el Sr. Montilla al aludirme, y en ese sentido no tenia razon el Sr. Martin Lunas al suponer harto gratuitamente que yo habia votado y que yo habia suscrito el dictámen de la mayoría de la Comision, más que por convencimiento, por cansancio, ó como decia S. S., para cubrir una necesidad ó una exigencia reglamentaria. Reconozco (esto es una verdad clara) que yo no tengo la ilustracion superior del Sr. Martin Lunas, que yo no tengo la gran práctica que el señor Martin Lunas debe tener en esta clase de expedientes, por lo mismo que ya es un Diputado viejo, para poder formar juicio inmediatamente; y aunque llevo once años ejerciendo la profesion de abogado, al encontrarme con un expediente como el del acta de Don Benito, necesité tiempo para estudiarlo, porque entre actas notariales, informaciones judiciales y documentos de otra índole, es un expediente voluminoso, quizá el más voluminoso de cuantos han venido.

Yo comprendo todo esto; comprendo tambien que mi carácter puede ser algo antitético al del Sr. Martin Lunas; que soy poco vehemente, que soy poco impresionable, y por ello no formo los juicios con tanta rapidez como S. S. Por eso pedí el expediente del acta de Don Benito, y le estudié, no una tarde, sino dos tardes seguidas, pues confieso sin rubor que todo ese tiempo necesité para formar juicio. Pero cuando adquirí el convencimiento pleno (créalo el Sr. Martin Lunas y créanlo cuantos Diputados me escuchan), cuando adquirí el convencimiento pleno de que el voto particular lo que hacía era establecer un precedente funesto y sancionar una soberana injusticia, entonces fué cuando me negué á suscribir el voto particular y cuando puse mi firma al pié de lo que con ella fué dictámen de la mayoría de la Comision.

Por esto, aunque procuraré hacerlo con mucha brevedad accediendo al ruego del Sr. Presidente, yo necesito indicar los motivos de ley y de conciencia, los razonamientos legales que me obligaron á no suscribir ese voto particular y á oponerme á que ese voto particular convertido en dictámen pasara al Tribunal de Actas graves, donde sus respetables indivíduos, por más que quieran hacerlo, no podrán nunca reintegrar al Sr. Lora en un derecho perfecto que torpemente le arrebató el juez de primera instancia de Don Benito.

Esta es la cuestion, este es el punto esencialísimo, por más que otra cosa quiera decir el Sr. Maura, que con más ardor se debatió en el seno de la Comision de actas. Aquí viene figurando como Diputado electo un candidato que debe este carácter á un acto abusi-

vo, á un acto escandaloso que no se han atrevido á defender de frente los más ardientes partidarios del Sr. Groizard, y que no se atreveria tampoco á defender, de seguro, el mismo Diputado electo; y lo que hemos querido y queremos los impugnadores del voto particular es, que ese acto abusivo, que constituye una extralimitacion de atribuciones, no se sancione ni explícita ni implícitamente por el Congreso, y sobre todo que no se tome como supuesto para ulteriores resoluciones. Lo que especialísimamente queríamos y queremos los sostenedores del dictámen de la mayoría de la Comision y los impugnadores del voto particular, es que ante todo y sobre todo se reintegre el derecho violado, que ante todo y sobre todo se corrija la extralimitacion que cometió el juez de primera instancia de Don Benito, y que no pase al Tribunal de Actas graves el Sr. Groizard con el acta de dicho distrito en la mano, porque al acordarlo así el Congreso, y así lo acordará si aprueba el voto particular, sanciona en nuestro concepto, de una manera implícita al ménos, que un juez de primera instancia por medio de un simple auto puede ejercer atribuciones que solo al Congreso de Diputados competen.

Yo quisiera poder descender al exámen minucioso de los hechos que ocurrieron en el distrito electoral de Don Benito; pero no puedo hacerlo porque he de ceñirme á las alusiones personales, y mucho más porque está pesando sobre mi ánimo el ruego del señor Presidente. Pero el hecho principal, el hecho fundamental en que se ha apoyado toda la resolucion de los impugnadores de ese voto particular, es el hecho ocurrido en el acto del escrutinio general de Don Benito: ese hecho nos da una resolucion que se impone y que se impuso á la mayoría de la Comision de actas, y ese hecho es el de que no puede pasar al Tribunal de Actas graves la de Don Benito porque esa acta la trae un candidato que no ha debido ser proclamado.

Mi respetable amigo el Sr. Maura, con esa habilidad que ciertamente le envidio, pero que no puedo aplaudir en este momento, nos decia: «¿Qué es lo que ha hecho el juez de primera instancia de Don Benito? ¿Qué influencia puede haber ejercido el acto del juez de primera instancia de Don Benito al mandar á la cárcel á un indivíduo contra el cual ya habia dictado auto de prision?» No es esta la cuestion, Sr. Maura. La cuestion aquí está en que el señor juez de primera instancia de Don Benito, haciendo materia de juicio verbal un asunto de suyo tan importante como el que se refiere á la validez ó nulidad de la representacion pública en virtud de la cual nos constituimos en legisladores, el señor juez de primera instancia por medio de un auto decretó la nulidad de los votos que al Sr. Lora se habian adjudicado en la seccion de Sarta Amalia. Ese ya célebre juez de primera instancia, con una presciencia que yo hasta ahora creia reservada al Ser Supremo, antes de ir á presidir el acto del escrutinio general sabía sin duda que iba á realizarse aquella discusion y sabía que iba á resultar aquel empate; porque lo ocurrido allí, y esto no se ha dicho hasta ahora, fué que despues de discutir y votar si podia ó no la Junta anular los votos obtenidos por los candidatos en la seccion de Santa Amalia, despues de haber votado cinco interventores que sí y cinco interventores que no, el señor juez de primera instancia con mucha calma sacó un papelito del bolsillo con un auto que empezaba:

«Resultando que lo que ha ocurrido en la seccion de Santa Amalia, etc., etc.

»Considerando que ha habido empate, puesto que cinco interventores han votado que se computen los votos que han obtenido en Santa Amalia los candidatos, y cinco interventores han votado que no, vengo en declarar y declaro que no se computen los votos obtenidos en la seccion referida.»

Así consta de un acta notarial de presencia.

¿Queria el Sr. Martin Lunas, querian los demás firmantes del voto, que en vista de semejante abuso yo considerase como único candidato electo al señor Groizard? ¿No equivaldria esto á sancionar ese hecho, tácitamente al ménos? ¿No equivaldria á reconocer que un juez de primera instancia puede hacer y deshacer Diputados á su antojo? ¿No equivaldria esto á reconocer igualmente que á fuerza de providencias ó de autos podia eludirse hasta la misma constitucion de los Congresos?

Como esa fué la principal cuestion que se ventiló en el seno de la Comision, lo primero que yo quise averiguar fué si efectivamente resultaba acreditado en el expediente ese hecho escandaloso del juez de primera instancia, y me encontré con un acta notarial de presencia en que se describe hasta con los menores detalles cómo el juez sabía sin duda de antemano que habian de votar cinco contra cinco, y hasta lo que se iba á hablar, para poderlo llevar escrito por medio de un auto en forma, ó sea con sus resultandos y considerandos. Pero aquí se incurre por los firmantes del voto en un sofisma conocido.

Decia el Sr. Martin Lunas, y han repetido despues algunos firmantes del voto: «Si hay relojes adelantados, interventores que no llegan á ocupar sus puestos, interventores que son aprisionados en el acto de la Junta, y hasta jueces de primera instancia que anulan todos los votos de una seccion, ¿qué más quereis para la gravedad? Si esto no lo considerais grave, nos decia el Sr. Martin Lunas, ¿para cuándo guardais la calificacion de actas graves?» Aquí está el sofisma. Si el Sr. Lora hubiera sido el candidato proclamado; si para proclamar al Sr. Lora se hubieran cometido esos abusos de que hablaban el Sr. Martin Lunas y el Sr. Maura, entonces no seria yo quien me hubiera opuesto á que el acta pasara al Tribunal de las graves; pero como aquí lo que resulta es lo contrario, como aquí lo que resulta es que esos abusos se cometieron para impedir la proclamacion del verdadero candidato, no puedo pensar del mismo modo. El hecho del juez de primera instancia de Don Benito, como decia muy bien el Sr. Aguilera, y como se planteó la cuestion en el seno de la Comision de actas, es lo que da gravedad al asunto. Supongamos que el juez no ha hecho lo que hizo; ¿á qué queda entonces reducida la cuestion del acta de Don Benito? Pues á investigar qué abusos denunciados respectivamente por ambos candidatos, unos sobre la eleccion de la seccion Zalamea y otros sobre la de Santa Amalia, son ó no fundados; á averiguar si esos abusos denunciados, una vez comprobada su existencia, pudieron ó no influir en el resultado de la eleccion. A esto quedaba reducido el debate, y entonces no resultaba gravedad alguna, porque nos encontrábamos con actas notariales de presencia que justificaban todo lo ocurrido en la seccion de Zalamea, y con meras informaciones sin citacion contraria, ante autoridades incompetentes y con testigos parciales, que no acreditan absolutamente nin-

guno de los hechos que se querian acreditar por los partidarios del candidato Sr. Groizard respecto á la seccion de Santa Amalia.

No fué, pues, por cumplir una prescripcion reglamentaria por lo que tuve la honra de apartarme del voto y suscribir lo que fué desde entonces dictámen de la mayoría; podré haberme equivocado, puesto que de infalible no me precio; pero antes de emitir ese juicio y firmar el dictámen, escuché todos, absolutamente todos los razonamientos, y ninguno de los que emplearon los que hoy sostienen el voto particular me convenció; en cambio me convencí plenísimamente de que el candidato electo por el distrito de Don Benito habia sido real y efectivamente D. Cecilio Lora; que D. Cecilio Lora habia debido ser el que trajera el acta, sin perjuicio de que al denunciarse esos abusos hubiera ido el acta al Tribunal de las graves para que allí en forma debida se resolviera sobre la validez ó nulidad de la eleccion; pero querer que el acta con esos defectos y traida por el Sr. Groizard pasara al Tribunal de Actas graves, donde, caso de anularse, como yo lo espero, no podrán sentarse aquí ni el Sr. Groizard ni el Sr. Lora; querer que nosotros quitáramos al Sr. Lora, que ha sido el verdadero candidato electo, toda probabilidad de sentarse en estos bancos, era una pretension inadmisible, cuando abrigábamos el convencimiento de que sin el acto del juez y llevada el acta por Lora, el Tribunal hubiera declarado la validez de la eleccion.

Puesto que no puedo entrar en el exámen minucioso de los hechos que ocurrieron en la eleccion, doy aquí por terminada mi tarea. He procurado demostrar la sinrazon con que me imputaba el Sr. Martin Lunas el grave hecho de haberme apartado del voto particular, más que por convencimiento, por cansancio ó por cubrir una necesidad reglamentaria. Buenos ó malos, razonamientos legales tiene la opinion que me obligó á suscribir el dictámen de la mayoría; el Congreso es el que ha de decidir si efectivamente los equivocados son los que opinan de un modo ó los que opinan de otro. Sentiré tener que volver á ocuparme de esta cuestion, con la que está ya fatigada la Cámara; y si he contribuido á su cansancio, ha sido contra mi deseo y contra mi voluntad, porque no podia dejar en el aire la acusacion que se me habia lanzado como individuo de la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar, y le suplico que no se salga de los límites de la rectificacion.

El Sr. **MAURA**: La indicacion del Sr. Presidente, como suya oportuna y discreta, me obliga, y el estado de la Cámara me impondria de todos modos el deber de ser sumamente breve en la rectificacion, que ha de versar sobre alguno de los puntos tocados esta tarde por el Sr. Aguilera.

El Sr. Aguilera decia que si la Cámara votase ahora contra el dictámen, no se pondria en contradiccion con el acuerdo del lunes, prevaliéndose para ello de la fórmula externa y reglamentaria de aquella votacion, en que con efecto se resolvió solamente que se tomaba en consideracion el voto particular. Pero, Sr. Aguilera, la prueba de que se está discutiendo ahora lo mismo que fué votado el lunes, es que continúa el debate, hasta mantenido por las mismas personas. ¿Por qué? Porque una práctica constante en nuestro Parlamento hace que el debate sobre toma en consideracion de los votos particulares y las proposiciones incidentales no se ciña á lo que estrictamente constituye el asunto extrínseco de la toma en consideracion, sino que se penetre en el fondo del negocio, como se penetró sin tasa al discutir el voto particular antes de la toma en consideracion, puesto que se discutió la integridad del acta y se ventilaron todos los hechos ocurridos en la eleccion del distrito de Don Benito. Sobre esto versó el discurso del señor Aguilera, que ahora todavía debatimos, y sobre esto recayó la votacion.

De manera que aunque es indudable que reglamentariamente existe la posibilidad de votar en contra, la contradiccion esencial entre el voto del otro dia y el que ahora pretende S. S. es, á mi entender, innegable. Porque es idéntica la materia sobre que ahora versa la discusion, es innecesario que el Sr. Aguilera suponga (quizá para mortificar al Sr. Martin Lunas, aunque no me atrevo á asegurar que tal haya sido su propósito, conociendo como conozco la recta intencion del Sr. Aguilera) que yo creí indispensable refutar ayer conceptos por S. S. vertidos reforzando los argumentos del Sr. Martin Lunas. El Sr. Martin Lunas contestó á S. S. cumplidísimamente, y prueba clara de ello fué el convencimiento de la Cámara manifestado en la votacion; pero como estamos ahora tratando la misma materia, es inevitable que hablemos de los mismos hechos y razones, aunque no de igual manera que el Sr. Martin Lunas, porque no tengo sus cualidades, ciertamente envidiables.

Supone el Sr. Aguilera que es un expediente de estrategia para la comodidad de la polémica el haber apartado yo del centro del debate la cuestion provocada por S. S., si el juez de Don Benito hizo bien ó mal proclamando al candidato Sr. Groizard, y aun me estrecha á que declare sin ambajes mi parecer. Me parece, Sr. Aguilera, que dije lo bastante, supuesta la penetracion de S. S., que es grande, y de cada cual de los Sres. Diputados que tuvieron la bondad de escucharme ayer; me parece que dije lo bastante para dejar fuera de duda el parecer mio sobre la conducta del juez; que no me duelen á mí prendas, ni repugno soltarlas para el porvenir. Insistiendo, pues, en que la proclamacion de uno ú otro candidato no altera la sustancia verdadera de la cuestion sobre la gravedad del acta, repetiré y ampliaré si es preciso lo que ayer me pareció suficiente decir á propósito de la conducta del juez de Don Benito. Lo que hay en este asunto, si se atiende á los antecedentes del hecho, es un verdadero conflicto entre leyes mal concordadas, porque de un lado, la de enjuiciamiento criminal impone al juez deberes que no puede ménos de cumplir y cumplió el de Don Benito; de otro lado, la ley electoral, olvidada de que el juez no puede desprenderse de sus funciones judiciales un solo momento, en ejercicio de ellas y como tal juez le ha colocado al frente de la Junta general de escrutinio y le ha atribuido la funcion privativa de proclamar á los Diputados electos. Le ha impuesto al propio tiempo límites y trabas que á veces son, y eran en este caso incompatibles con obligaciones que la ley de enjuiciamiento criminal le exige imperiosamente. Todavía, agravando el conflicto de esos deberes y obligaciones, interviene el Código penal, y dice que es encubridor de un delito el que á sabiendas de su perpetracion auxilia al culpable para que se aproveche de los efectos del delito mismo. Pues bien; aquí el juez tres dias antes habia dictado auto de prision contra la Mesa de Santa Amalia; de órden

suya estaban encarcelados, por consecuencia de la causa criminal, los interventores, ménos el Sr. Redondo, á quien por medio de la Guardia civil se habia buscado para capturarle, sin conseguirlo todavía. Así las cosas, en el instante en que acudió aquel interventor á la Junta de escrutinio general con el acta de Santa Amalia para aprovechar los efectos del delito que se perseguia en el proceso, se pretende que el juez, porque la ley, como presidente de la Junta, no le permite entrar en el exámen del fondo de las elecciones parciales, cooperase á la perpetracion definitiva y á la acabada consumacion del delito. Señores, ante este conflicto de disposiciones mal concordadas, de deberes incompatibles, de obligaciones igualmente sagradas que no acierto á conciliar, yo me he detenido, no porque mi opinion, humildísima siempre, pudiera influir sobre las determinaciones de los tribunales, sino porque debo esperar á que ellos determinen, ya que de varias maneras les está sometida la cuestion.

Por de pronto, el auto de prision y de procesamiento fué confirmado por la Audiencia meses despues; lo cual demuestra que cuando el juez lo dictó procedió con rectitud y no por el interés transitorio é ilegítimo que vosotros gratuitamente le atribuís, de sacar las consecuencias prácticas en el acto del escrutinio general.

Ha insistido el Sr. Aguilera en la idea, que ya fué tema de su discurso en la tarde del lunes, de que no se sabe nunca á quién pertenecian las propuestas para interventores, y que si es verdad que se desecharon trescientas y tantas firmas, es gratuito en nosotros decir, porque no podemos probar, que pertenecian á los electores adictos al Sr. Groizard. Cuando se ha removido al alcalde, presidente de la Junta inspectora del censo, y todas las cuestiones del escrutinio se deciden por la mayoría que forma el voto del alcalde interino, hermano del que capitanea las huestes del señor Lora en el distrito; cuando sobrevienen las cuestiones del escrutinio general, en que se dividen los escrutadores del Sr. Lora y los del Sr. Groizard, y luego viene una série de procesos contra unos y otros, nada más claro y evidente que la distincion entre los partidarios de cada candidato; yo no creo que cosa tan ilegítima, que ha motivado ya un auto de procesamiento, fueran á hacerla los escrutadores amigos del Sr. Groizard en daño del mismo Sr. Groizard; y como yo veo que son los procesados á instancia del señor Groizard ó de sus electores los que han votado ese descuento de las firmas cuyos pliegos no presentaron los que firmaban los sobres; como yo veo que forma parte tambien de esa mayoría el alcalde interino que ha venido á reemplazar al alcalde adicto al Sr. Groizard, me parece que tengo razon que me sobra para decir que las firmas eran de interventores adictos al Sr. Groizard; pero si el Sr. Aguilera me pide una escritura pública en donde conste, declaro que no se la puedo mostrar, aunque tampoco necesito yo que el Sr. Aguilera exprese en alta voz que él reconoce lo que me permito creer que en el secreto de su espíritu tiene la claridad de una certidumbre plena.

¿Vamos á entrar ahora otra vez en el exámen de las elecciones parciales de Zalamea y Santa Amalia? Paréceme que el Sr. Aguilera no ha podido hacer argumento nuevo que usara en su discurso; creo que está en pié el que yo aduje. Es verdad que el señor Aguilera ha leido un acta notarial relativa á la seccion de Zalamea; es verdad que el notario dice que no salieron sino papeletas impresas, exceptuada la del Sr. Ezquerdo, y que las habia del Sr. Lora y del señor Groizard. No seria difícil que creyendo el notario que los votos para D. Amalio Lara y Castro serian para D. Cecilio Lora, que es el nombre del candidato, consignara en el acta, con absoluta buena fe, una cosa distinta de lo que en realidad decian las papeletas, puesto que él no las tomó en la mano para leerlas y examinarlas, como habria sido menester para distinguir la diferencia entre los nombres de D. Cecilio Lora y Castro y D. Amalio Lara y Castro.

Pero yo ahora quiero conceder que el notario dijese, que no dice, que cogió las papeletas y las fué leyendo y examinando una por una, y que por resultado de su inspeccion afirmase que contenian el nombre de D. Cecilio Lora y Castro: entonces resulta, señores, el conflicto entre un acta notarial de presencia y una Mesa legítima, intervenida, con un presidente legítimo, formada con arreglo á ley; y yo digo que cuando se presenta tamaño conflicto entre un acta notarial de presencia y una Mesa legítima intervenida, ello solo da motivo bastante para remitir el acta al Tribunal, que es toda nuestra pretension. El Sr. Aguilera, en efecto, porque es difícil ver las cosas de color distinto del que tiene el cristal por donde se miran, ha olvidado que nosotros no procedemos como partidarios de la causa del Sr. Groizard; solo pedimos que ese asunto vaya al Tribunal de Actas graves, donde se determinará lo que deba determinarse. Sea nuestra opinion cual fuere, no hemos de influir de ninguna manera en el curso ulterior del asunto.

Voy á concluir recogiendo dos solas indicaciones de la rectificacion del Sr. Aguilera, porque lo demás me parece que está con hartura dilucidado. El señor Aguilera ha supuesto benévolamente, con frases que yo le agradezco en el fondo de mi alma, ha supuesto que habia querido darle ayer una leccion, cosa que seria imperdonable en mí respecto de cualquier señor Diputado, pero con especialidad respecto del señor Aguilera. No; cuando ayer dije que no me parecia bien lanzar contra el juez de Don Benito la série de imputaciones y de epítetos durísimos que salieron de los labios de S. S. y del Sr. Montilla, no pretendí dar á nadie leccion alguna, ni siquiera desconocer ese derecho que ha reivindicado el Sr. Aguilera, tal vez con algun exceso; el derecho parlamentario de censurar aquí los actos de las autoridades judiciales; materia delicada, materia árdua, sobre que no haré ahora extensas consideraciones; pero he de explicar lo bastante mi pensamiento, para que no pueda S. S. ni nadie entender que yo he sostenido lo que ciertamente no sostuve. El derecho á examinar los actos de las autoridades judiciales cuando es menester, no habia para qué ponerle en duda en este caso; el derecho para decir de un juez, sin demostrarlo (y aun demostrándolo, pues la demostracion excusa de emplear los calificativos que ofenden y deprimen), para deleitarse diciendo de un juez que es procaz, que es prevaricador, que es criminal, etc., etc., etc., esto ya es distinto. Si su señoría entiende por derecho todo aquello respecto de lo cual no cabe sancion externa y material capaz de cohibirnos, indudablemente tienen los Diputados derecho de injuriar, denostar y agraviar desde estos bancos, porque no hay autoridad en la tierra que pueda castigar al Diputado por semejante cosa; la responsabilidad no es exigible ante ningun tribunal contra un Diputado que de esta manera emplea la pala-

bra. Pero comprenderá el Sr. Aguilera que si de tal modo apreciamos el concepto de nuestro derecho y de la inmunidad parlamentaria, resultarán el uno y la otra incompatibles con el honor ajeno y con multitud de derechos tan perfectos y respetables como el nuestro.

Esto me hizo decir ayer, recogiendo una interrupcion de S. S., que por lo mismo que la inmunidad del Diputado representa una inviolabilidad augusta, impone deberes morales, impone limitaciones y cánones de templanza, que deben observarse con mayor escrupulosidad que fuera de este recinto las leyes escritas; pues al ménos, cuando las leyes se infringen fuera de aquí, cae el abuso bajo la sancion externa, mientras aquí, donde la autoridad del Sr. Presidente no á todo alcanza, porque muchas veces están dichas las palabras ó los conceptos cuando puede intervenir el Sr. Presidente, aquí no hay autoridad eficaz para encerrarnos en el límite del deber. Esto nos obliga á contenernos voluntaria y religiosamente dentro de él. No tema el Sr. Aguilera que así mengüe nuestro prestigio, tanto ménos cuanto que no es menester despojarnos de ningun derecho. ¡Más temeria yo que el prestigio de nuestra investidura decayese por el abuso de la inmunidad, de modo que parezca que á su amparo se ejecuta lo que se excusaria sin la inmunidad!

Es indudable que cuando se usan aquí calificaciones ó emiten conceptos ofensivos para personas que no están presentes ni pueden esgrimir las mismas armas con que se les agravia, una de dos cosas: ó padece la estimacion de la persona contra quien es el agravio, ó decae visiblemente la autoridad del ofensor, pues la afrenta solo deja de ser inherente al agravio cuando el ofensor es incapaz de sustentarlo, ó elude sustentarlo frente á frente, Pues bien; por tan grave tengo lo uno como lo otro; por tan deplorable lo uno como lo otro. Hé aquí explicado mi concepto: no desconocí el derecho del Diputado, en el sentido literal y estricto de la palabra, para examinar y criticar los actos de un juez; no desconocí tampoco la posibilidad de que sin contradiccion ni correctivo se digan aquí, ciertas cosas; pero negué la conveniencia de que frases ofensivas, denigrantes y acerbas se pronuncien aquí, contra los jueces y los ausentes, sobre todo cuando no es necesario para la demostracion de la tésis que el Diputado mantiene. Creo que sin hartarse de calificativos gruesos, se puede decir del juez de Don Benito que sus actos han sido ilegales, y se puede censurar su conducta, sobre todo cuando ya está sometida al fallo de los tribunales, que siempre será más autorizado é imparcial que los conceptos de un Diputado en el momento de intervenir en debates ardientes en que se mezclan siempre afecciones á las cuales no podemos sustraernos jamás por entero.

Finalmente, yo no dije ayer, Sr. Aguilera, sino que el Sr. Groizard era el candidato de oposicion en el distrito de Don Benito, y esto lo repito y mantengo; no negué que el Sr. Lora perteneciese á una minoría; pero por desgracia, minoría y oposicion no resultan siempre dos palabras sinónimas.

Que el Sr. Groizard era el candidato de oposicion, lo dije y lo sostengo con alguna prueba; á ménos que no sea prueba para S. S. el haber ido á visitar el Ayuntamiento de Santa Amalia y á cavar su sepultura, porque la destitucion siguió á la visita, como delegado del gobernador, un diputado provincial izquierdista. ¿Es que reniega S. S. del Sr. Barquero? ¿Es correligionario de S. S., ó no lo es? ¿Fué como delegado del gobernador á visitar al Ayuntamiento? ¿Sí ó no? ¿Fué destituido ó suspenso el alcalde á los dos ó tres dias? ¿Sí ó no?

Tenia mayoría el Sr. Groizard en la Junta del censo; pero destituyen al alcalde y nombran á otro, que es el que formó mayoría para desechar los pliegos del Sr. Groizard. Me parece que no seria el Sr. Sagasta quien nombrara al alcalde interino. De manera que, cuando estas cosas resultan, puedo sostener que el candidato de oposicion era el Sr. Groizard, aunque los dos contendientes fuesen candidatos de distintas minorías. He dicho.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: No me voy á hacer cargo de la mayor parte de las contestaciones que ha dado el Sr. Maura, ni tampoco voy á discutir más con su señoría sobre si los dos candidatos eran de oposicion ó uno solo, sin embargo de ser los dos de minorías que no están de acuerdo con el Gobierno, sino enfrente de él; porque si fuéramos á entrar en esos distingos, no terminaríamos nunca. Yo no puedo arrancar al señor Maura su convencimiento, como el Sr. Maura no me puede demostrar á mí lo contrario de lo que yo creo; tanto más cuanto que si el Sr. Maura me cita un hecho aislado de un Ayuntamiento que dice ha favorecido al Sr. Lora, yo le cito otro hecho concreto del juez de primera instancia, que no se puede pretender que favoreció al Sr. Groizard, sino que seguramente le favoreció, segun ha dicho muy bien el Sr. Infantes. (*El Sr. Maura*: Los jueces no son de nadie.)

No le diré tampoco nada al Sr. Maura de otro juez á quien se le presentó una querella por los amigos del Sr. Lora y no la admitió, lo cual hace creer que en punto á funcionarios del órden judicial estaria perfectamente servido, á gusto del Sr. Maura, el señor Groizard. Tampoco le diré nada de ciertas manifestaciones y cartas que circulaban por el distrito, y de ciertas invenciones del Sr. Groizard, que tuteaba á elevados funcionarios de esta situacion, para hacer presion en el ánimo de los electores, ni de otras cosas que no es momento oportuno de discutir cuando está para terminar el debate. Mas si el debate comenzara, ó se iniciara otro, podria decir algo al Sr. Maura para que dedujera S. S. si habia uno ó dos candidatos de oposicion. Me voy á ocupar, pues, tan solo de las indicaciones de S. S. sobre un punto importantísimo, y es el de la facultad de los Diputados para censurar, para criticar los actos de los funcionarios del órden judicial ó de otro órden cualquiera de funcionarios. Segun lo que dice el Sr. Maura, ya hemos adelantado algo en esta tarde, porque en la tarde de ayer me negó en absoluto, si no entendí mal, el derecho á censurar, diciendo que yo lo hacía fundado en que habia recaido un auto, y yo le interrumpí á S. S. diciendo que aunque no hubiera recaido auto hubiéramos hecho lo mismo. Y digo que hemos adelantado algo, porque ya esta tarde reconoce el derecho que tengo á hacerlo, si bien la leccion resulta todavía más dura que la de ayer.

Digo esto, porque despues de todo, yo podia sentir ménos que S. S. me negara el derecho que no que reconociéndomelo me diga que abuso del derecho, y que falto á las conveniencias parlamentarias. Cree tambien S. S. que con ese abuso de derecho que hemos cometido, en que habrá incurrido el Sr. Infantes,

puesto que ha dicho lo mismo, atacamos á la honra ajena impunemente, porque sabemos que la honra ajena no se puede defender aquí. Esto es más grave de lo que el otro dia dijo S. S.

Todo eso, en vez de recogerlo yo, debia haberlo recogido el Sr. Gullon, su correligionario, que ayer ó anteayer, dirigiendo una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion á propósito de la conducta de un gobernador, dijo que ese gobernador habia cometido arbitrariedades, atentados y delitos. De manera que el Sr. Gullon, correligionario del Sr. Maura, merece más que yo, y mejor que yo, la censura de S. S., puesto que atacó aquí á quien no puede defenderse. (*El señor Maura*: El gobernador está aquí.) De manera, señores, que haciendo lo que yo he hecho, voy en compañía del Sr. Gullon para sufrir las censuras de su señoría; pero yendo acompañado de este modo, me parece que voy en buena compañía.

Lo que sucede, Sr. Maura, es que en estos bancos, y tratándose de esta clase de cuestiones, es muy difícil desempeñar el papel de maestro, por más que en ésta como en todas las cuestiones yo le reconozco á S. S. grandes dotes para la enseñanza. Porque es muy difícil marcar una línea divisoria, una línea que marque de una manera fija cuándo se falta á las conveniencias parlamentarias y se excede un Diputado en el ejercicio de ese derecho plenísimo y precioso, porque es el derecho más precioso que tiene un Diputado y que es anejo al sistema parlamentario, y cuándo no traspasa los límites de las conveniencias parlamentarias.

En una cuestion de actas, cuando se ha procesado á un juez, y aun cuando no se le hubiera procesado, no por eso veria yo mermado mi derecho para expresarme en los términos que he creido convenientes; cuando ese juez ha faltado abiertamente á la ley, que dice que el juez no tiene voto, y sin embargo vota; que dice que el juez no puede prescindir de ningun acta ni de ningun voto, y el juez sin embargo anula votos y actas en beneficio de un candidato que es su amigo; cuando la trasgresion de la ley es tan abierta, tan manifiesta; cuando no puede haber lugar á duda, porque yo ante la duda me hubiera detenido, ¿por qué no ha de haber derecho para decir lo que yo he dicho? ¿Por qué se ha de tener consideracion con el delito y no se ha de tener consideracion con la víctima de ese delito? ¿Por qué tanta abundancia de frases de consideracion para el que ha cometido el delito, y tanta ausencia de frases para el que ha sido víctima de ese delito?

Esto es lo que ha hecho el Sr. Maura, y ya ve su señoría como yo no he faltado á las conveniencias parlamentarias. Ese juez ha cometido un delito; yo puedo decir esto que está claramente demostrado en el acta, como abogado; y lo que puedo decir como abogado, ¿no puedo decirlo apoyado en la investidura de Diputado? Yo reconozco que las conveniencias parlamentarias aconsejan que se sellen los labios en caso de duda, que se detenga la palabra del Diputado, por lo mismo que es tan ámplio su derecho; pero cuando no hay duda, cuando resulta de una manera evidente que se ha cometido un delito, que se ha pisoteado la ley, que el juez se ha convertido en Congreso, dando el acta de Diputado á quien le ha parecido, entonces no solamente no puede haber nada que selle mis labios para formular la censura, sino que cumpliendo mi deber de Diputado, he debido denunciar estos hechos ante el Parlamento, y el Sr. Maura, como hombre político, como indivíduo de la oposicion, debe unirse á mí para ayudarme en el uso que he hecho de mi derecho como Diputado.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Ante todo queria hacer dimision de un cargo que ha tenido la bondad de conferirme el Sr. Aguilera, aunque, segun se deduce de sus últimas palabras, S. S. me le ha arrebatado al fin, pues su tono, más que de discípulo, parecia de maestro.

Señor Aguilera, cuando se discute, cuando se pone una opinion frente á otra opinion, no hay manera de subordinar la propia á la de aquel contra quien se contiende, y será un recurso de habilidad, embarazoso ciertamente para mí en este caso, pero no pasará de ser un mero recurso de la habilidad de su señoría, suponer que cuanto yo he dicho enfrente de sus palabras, son lecciones. ¿No basta que yo dijera antes que no habia sido tal mi propósito, ni podido serlo? Y sobre todo, ¿no ha visto la Cámara que aquí, de haber algun discípulo, seré yo? ¿No ha visto casi blandir las disciplinas por lo alto del hemiciclo? Dejando estas nimiedades, y asentado que hay aquí contradictores, no maestros ni discípulos, no vale tergiversar la cuestion concreta que estamos discutiendo. Desde el principio de los discursos de los Sres. Montilla y Aguilera hasta el presente, no se ha contestado á mi argumento principal, relativo á la conducta del juez; no se ha discutido si es ó no real y verdadero el conflicto entre la ley electoral, la ley de enjuiciamiento y el Código penal. No he reconocido yo que la conducta del juez sea reprobable; he dicho que en la situacion en que se halló aquel juez, tenia que infringir alguna ley, porque era imposible cumplirlas todas á un tiempo.

Pero esquivando el exámen de esta cuestion, apelando á calificativos gratuitos sin razonamiento ninguno, se ha estado llamando al juez de Don Benito procaz, prevaricador, delincuente, y no sé cuántas cosas más, y yo he manifestado que esto me parecia un exceso, un abuso de la inmunidad del Diputado, y en ello insisto, lo cual no estorba para que yo me equivoque, porque no presumo de infalible. Si el Sr. Aguilera cree que ha estado dentro de las conveniencias parlamentarias, sea en hora buena; yo me reservo mi humilde opinion, la Cámara tiene la suya, y si es contraria á la mia, yo me habré equivocado. Aquí no hay leccion para nadie; y si la hubiera, no digo que no la recibiria, porque la admitiré siempre de S. S. con mucho gusto. (*El Sr. Aguilera*: Y yo tambien de S. S.) Estamos, pues, mejor que queremos.

Conste que esas indignaciones de S. S. le han impedido, en la turbacion que producen siempre en el ánimo estos movimientos de la pasion, explicarnos cómo podia un juez que habia dictado auto de prision contra los indivíduos de la Mesa de Santa Amalia por evidentes indicios, á su parecer, de falsedad, confirmados despues por la Audiencia, sentado en la presidencia de la Junta escrutadora, dejar de cumplir el artículo de la ley de enjuiciamiento criminal relativo á la detencion, y al propio tiempo olvidar el del Código, que declara encubridores á los que, á sabiendas de la perpetracion de un delito, ayudan á sus autores para aprovecharse de sus efectos. Me parece que esto requeria alguna contestacion (*El Sr. Aguilera:* Pido la palabra), para que nos convenciera de que antes de

entregarse al desórden de la pasion la mente del señor Aguilera, habia hecho su labor la razon serena y tranquila.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Infantes para una alusion personal.

El Sr. **INFANTES**: Soy amante y partidario sincero de la pureza electoral, como creo que lo somos todos, y en este concepto, el simple relato de un abuso cometido por un indivíduo de la Comision del censo, por un interventor ó por un presidente de Mesa, produce en mi ánimo un sentimiento de reprobacion; pero claro es, y por eso no debe extrañarse el señor Maura de los calificativos que hemos empleado aquí, que cuando el autor del abuso es un juez, esto es, la persona puesta por la ley para enfrenar las pasiones políticas, la persona buscada de intento por el legislador para que sea el valladar infranqueable, el sostén más fuerte y la garantía más segura de la justicia electoral, claro es que ese sentimiento general que en nuestro ánimo se produce, tiene que convertirse en indignacion profunda.

Por lo que á mí se refiere, puesto que el Sr. Maura nos ha comprendido á todos los que hemos impugnado el acto del juez de primera instancia... (*El señor Maura*: No he aludido á S. S. de ninguna manera.) Pero nos ha comprendido á todos; y por otra parte, me parece que ha hecho bien en no aludirme el señor Maura, porque habia motivo para darme la razon y las gracias, pues que en último término he comparado al juez de Don Benito con el Ser Supremo, y he dicho que tenia una presciencia semejante á la de la Divinidad, toda vez que sabía lo que iba á suceder, lo cual no debe ofender á tan respetable funcionario.

Por lo demás, conste tambien, como última rectificacion, que yo no he censurado precisamente al juez de Don Benito porque aprisionara al interventor de Santa Amalia; le he censurado especialmente porque anuló los votos de dicha seccion. Y aquí no veo yo contradiccion alguna, ni puede existir, entre el Código penal, la ley de enjuiciamiento criminal y la ley electoral; porque si creia estar obligado el juez de primera instancia á mandar á la cárcel á aquel contra quien habia dictado el auto de prision, no tenia pretexto para anular los votos de aquella seccion, sino para haberlos computado.

Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AGUILERA**: Muy pocas palabras, y tranquilícense mis amigos de la minoría fusionista, que no he de molestarles mucho tiempo con manifestaciones que hayan de pesar sobre su conciencia por el voto que van á dar esta tarde mandando al Tribunal de Actas graves esta acta.

El Sr. Maura decia que reconoce que se ha infringido por el juez alguna ley, y con su habilidad acreditada se acordó de la ley de enjuiciamiento criminal, estableciendo que habia cierta incompatibilidad en el cumplimiento de los deberes que al juez imponen la una y la otra.

Resulta, pues, que el Sr. Maura está conforme conmigo en que el juez ha infringido de manera clara y manifiesta el art. 103 de la ley electoral, y por lo tanto, ya con esto me basta; porque yo sostengo que el juez, cuando va á presidir la Mesa electoral, ó mejor dicho, la Junta de escrutinio, allí no es juez de instruccion, allí es presidente de la Mesa electoral; que su norma debe ser la ley electoral; que lo que está encargado de cumplir allí es la ley electoral, porque los derechos de la ley electoral son los que se van á ejercitar allí; y como los derechos de la ley electoral son los que allí se ejercitan, por eso el juez allí no es más que presidente, y debe cumplir ante todo y sobre todo lo que la ley electoral previene. De manera que si el juez infringió lo que la ley electoral marca, cometió un abuso y un delito electoral definido en el título que trata de las falsedades que se pueden cometer en materia electoral, y por tanto, dice muy bien el Sr. Infantes, tenia muchísima razon S. S. en su elocuente discurso abrumador, que no ha sido contradicho por el Sr. Maura, ni por el Sr. Sanchez Arjona, ni por el Sr. Martin Lunas, que bien podia haber contestado á su compañero el Sr. Infantes, á pesar de que ha estado en el banco azul... (*Risas.*) Quizá, señores, yo no haya sido más que nuncio ó profeta de lo que ha de suceder al Sr. Martin Lunas; queria decir en el banco encarnado.

Pues bien; por eso decia perfectamente el Sr. Infantes en su discurso, decia muy bien S. S. que el juez habia entregado un acta de Diputado, por medio de un delito, al Sr. Groizard, y que el voto del Congreso al aprobar el voto particular significa sancionar ese delito y sentar un precedente terrible para el porvenir, precedente de que, ya lo vereis, algunos otros hombres políticos de distintas situaciones sacarán partido y os lo recordarán para mortificacion vuestra, y alguna vez vosotros mismos os arrepentireis de haberlo hecho.»

Sin más debate, dióse segunda lectura del voto particular, ahora dictámen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, el acuerdo del Congreso fué afirmativo, pasando el acta del distrito de Don Benito al Tribunal de Actas graves, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial verificada en el distrito de Cabuérniga, provincia de Santander, y no conteniendo protesta ni reclamacion, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. José de Garnica, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1885.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=Luis Sanchez Arjona.=José María Celleruelo.=Antonio Maura.=Indalecio Abril y Leon.=Juan Montilla.=Ricardo Morenas de Tejada.=Julian Estéban Infantes.=Francisco Fernandez de Henestrosa.=Justo Martin Lunas, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: El dictámen de la Comision de actas que acaba de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y cuarto.

entregarse al desahogo de la pasion la mente del señor Aguilera, había hecho su labor la razon serena y tranquila.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Infantes para una alusion personal.

El Sr. INFANTES: Soy amante y partidario sincero de la pureza electoral, como creo que lo somos todos; y en este concepto, el simple relato de un abuso cometido por un individuo de la Comision del Congreso, por un interventor ó por un presidente de Mesa, produce en mí ánimo un sentimiento de reprobacion particular; y por eso no debe extrañar el señor Maura de los calificativos que hemos empleado aquí, que cuando el autor del abuso es un juez, esto es, la persona puesta por la ley para contener las pasiones políticas, la persona buscada de intento por el legislador para que sea el valladar inexpugnable, el sosten más fuerte y la garantía más segura de la justicia electoral, claro es que ese sentimiento general que en nuestro ánimo se produce, tiene que convertirse en indignacion profunda.

Por lo que á mí se refiere, puesto que el Sr. Maura nos ha comprendido á todos los que hemos impugnado el acto del juez de primera instancia... (*El señor Maura*: No he aludido á S. S. de ninguna manera.) Pero nos ha comprendido á todos; y por otra parte me parece que ha hecho bien en no aludirme el señor Maura, porque había motivo para darme la razon y las gracias, pues que en último término he comparado al juez de Don Benito con el Ser Supremo, y he dicho que tenía una presciencia semejante á la de la Divinidad, toda vez que sabía lo que iba á suceder, lo cual no debe otorgar á tan respetable funcionario.

Por lo demás, conste tambien, como última rectificacion, que yo no he censurado precisamente al juez de Don Benito porque aprisionara al interventor de Santa Amalia: le he censurado especialmente porque anuló los votos de dicha seccion. Y aquí no veo yo contradiccion alguna, ni puede existir, entre el Código penal, la ley de enjuiciamiento criminal y la ley electoral; porque si creia estar obligado el juez de primera instancia á mandar á la cárcel á aquel contra quien había dictado el auto de prision, no tenía pretexto para anular los votos de aquella seccion, sino para haberlos computado.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Aguilera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. AGUILERA: Muy pocas palabras, y tranquilícense mis amigos de la minoría fusionista, que no he de molestarles mucho tiempo con manifestaciones que hayan de pesar sobre su conciencia por el voto que van á dar esta tarde mandando al Tribunal de Actas graves esta acta.

El Sr. Maura decia que reconoce que se ha infringido por el juez alguna ley, y con su habilidad acreditada se acordó de la ley de enjuiciamiento criminal, estableciendo que había cierta incompatibilidad en el cumplimiento de los deberes que al juez imponen la una y la otra.

Resulta, pues, que el Sr. Maura está conforme conmigo en que el juez ha infringido la manera clara y manifiesta el art. 103 de la ley electoral, y por lo tanto, va con esto me basta; porque yo sostengo que el juez, cuando va á presidir la Mesa electoral, ó mejor dicho, la Junta de escrutinio, allí no es juez de la elecciones; allí es presidente de la Mesa electoral; que su norma debe ser la ley electoral; que lo que está encargado de cumplir allí es la ley electoral, porque los derechos de la ley electoral son los que se van á ejercitar allí; y como los derechos de la ley electoral son los que allí se ejercitan, por eso el juez allí no es más que presidente, y debe cumplir ante todo y sobre todo lo que la ley electoral previene. De manera que si el juez infringió lo que la ley electoral marca, cometió un abuso y un delito electoral definido en el título que trata de las falsedades que se pueden cometer en materia electoral; y por tanto, dice muy bien el Sr. Infantes, tenía muchísima razon S. S. en su elocuente discurso abrumador, que no ha sido contradicho por el Sr. Maura, ni por el Sr. Sanchez Arjona, ni por el Sr. Martin Lunas, que bien podia haber contestado á su compañero el Sr. Infantes, á pesar de que ha estado en el banco azul... (Risas.) Quizá, señores, yo no haya sido más que nuncio ó profeta de lo que ha de suceder al Sr. Martin Lunas: queria decir en el banco encarnado.

Pues bien; por eso decia perfectamente el Sr. Infantes en su discurso, decia muy bien S. S. que el juez habia entregado un acta de Diputado, por medio de un delito, al Sr. Creixard, y que el voto del Congreso al aprobar el voto particular significa sancionar ese delito y sentar un precedente terrible para el porvenir; precedente de que, ya lo vereis, algunos otros hombres políticos de distintas situaciones sacarán partido y os lo recordarán para mortificacion vuestra, y alguna vez vosotros mismos os arrepentiréis de haberlo hecho.»

Sin más debate, dióse segunda lectura del voto particular, ahora dictámen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, el acuerdo del Congreso fue afirmativo, pasando el acta del distrito de Don Benito al Tribunal de Actas graves, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial verificada en el distrito de Cabuérniga, provincia de Santander, y no conteniendo protesta ni reclamacion, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al Sr. D. José de Garnica, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 3 de Enero de 1883.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Luis Felipe Aguilera.=Luis Sanchez Arjona.=José María Celleruelo.=Antonio Maura.=Indalecio Abril y Leon.=Juan Montilla.=Ricardo Mosenas de Tejada.=Julian Esteban Infantes.=Francisco Fernandez de Henestrosa.=Justo Martin Lunas, secretario.»

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: El dictámen de la Comision de actas que acaba de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley dando facilidades á las Diputaciones provinciales de Granada y Málaga para levantar fondos con que atender á la reparacion de la riqueza urbana destruida por los terremotos.

AL CONGRESO.

Los detalles y pormenores que han ido llegando á conocimiento de los Diputados de la Nacion, hacen ver que las desgracias que los terremotos han producido en las provincias de Málaga y Granada, no solo inspiran profunda simpatía, sino que exigen tambien inmediato remedio en aquello que esté al alcance del poder público. Ya que no sea posible devolver la vida á los que han perecido, ni cicatrizar las heridas de los que lloran la pérdida de queridos séres, ni borrar los sufrimientos ocurridos en tan breves horas, la Nacion por medio de sus Representantes anhela aliviar las desgracias de aquellas comarcas, compartiéndolas con los que allí sufren.

No seria compatible con el carácter de la Nacion española, y harto lo muestra el cariño y la caridad con que acude en suscricion voluntaria al socorro de los necesitados, mirar con indiferencia las terribles pruebas á que están sometidos los pueblos de Málaga y Granada.

Tampoco podria el poder público dejar que comarcas enteras se viesen despobladas, y que se perdiesen para la riqueza pública territorios cuyo cultivo y labor dependen de las poblaciones que en su centro se asentaban.

El Congreso de los Diputados ha dado por eso simpática acogida al proyecto de ley que ayer le fué presentado, y vuestra Comision no vacila en proponeros su aprobacion inmediata.

Consiste su pensamiento en ofrecer á las Diputaciones provinciales de Málaga y Granada los medios de reconstruir las casas que han caido por tierra, cuyos dueños y habitantes carecen de los medios para recomponerlas ó reedificarlas. No se trata, pues, de los edificios públicos, cuya construccion toca al Gobierno; tampoco de los edificios provinciales y municipales, que á su vez lo serán de cuenta y cargo de las Corporaciones respectivas: lo que verdaderamente importa, y lo que el Gobierno y la Comision desean se haga en el más breve plazo, es la reedificacion de las moradas de los pobres y de los desgraciados, de aquellos que no tienen otros medios de hacer frente á esta gran catástrofe que el apoyo de la Nacion entera, que viene en su socorro por medio de la accion del Estado.

Este es sin duda tambien el vivo deseo de cuantos han acudido con sus ofrendas á la suscricion nacional que se está llevando á cabo con tan grande energía, que por sí sola es ya prueba inconcusa de la voluntad general, y esperanza segura de que los medios serán proporcionados á la importancia de las desgracias.

Son éstas de varias clases; algunas irremediables, como la pérdida de la vida, y los dolores y enfermedades de los que han sufrido directamente los efectos de la catástrofe; y otras remediables con esfuerzo, pero remediables al fin, como la pérdida de los ganados, de los aperos de labranza, del mobiliario y de los medios de subsistencia acumulados en los pueblos. A estos dos últimos fines, así como al amparo y socorro de las desdichas de los primeros momentos, acude presurosa la caridad privada y el esfuerzo administrativo del Gobierno, con los medios y por los caminos que la angustia de las circunstancias exige.

Pero despues de hecho todo esto, quedará sin duda disponible una gran parte de esa misma suscricion nacional, y en nada cree la Comision y cree el Gobierno, puede responder mejor al sentimiento que

la ha inspirado, que destinándola á reconstruir y reparar las viviendas de los pobres y de los menesterosos.

Sin embargo, como esto pudiera no ser bastante, y como el deseo vivamente sentido por el país es dar completa seguridad y garantía á los que sufren, y de ofrecer la cooperacion nacional como complemento de la simpatía y de la caridad individual, cree el Gobierno, y piensa tambien la Comision, que es necesario dar á las Diputaciones provinciales de Málaga y Granada los medios para atender, no solo con rapidez, sino tambien con seguridad completa, á la reconstruccion de los pueblos arruinados.

Tal es la economía del proyecto. En él se fija un máximum para ese empréstito, pero se deja que las Diputaciones provinciales determinen un mínimum. Faltas éstas de crédito y de garantías suficientes, el Estado pone á su disposicion el crédito de la Nacion, ofreciéndoles la garantía del Tesoro público.

Una institucion nacional, el Banco Hipotecario, cuya mision es atender á la propiedad inmueble, viene, por su propia naturaleza, á prestar su cooperacion y dar valiosísimo apoyo bajo dos aspectos: primero, en el módico interés; segundo, el del pago de la deuda en anualidades suficientemente extendidas para que se lleven á cabo sin esfuerzo alguno.

La masa de trabajo que estas construcciones requiere, provocará inmediatamente una reaccion en los pueblos y en las provincias tan duramente castigadas por la catástrofe, y ofrecerán al jornalero, al pequeño industrial y al comerciante los recursos que produce siempre la actividad mercantil y económica de los pueblos.

El Congreso habrá de esta manera ayudado al remedio de las desgracias y compartido en nombre de la Nacion lo que es posible compartir en circunstancias de esta naturaleza, esperando que la unanimidad y la decision con que acude en nombre del país, como sin duda acudirá el Senado, servirán de estímulo á los sentimientos generosos que por todas partes se despiertan, y completarán esta hermosa obra de fraternidad nacional, que si no fuese deber á todos impuesto, seria una de las más bellas cualidades del carácter nacional.

Por las consideraciones expuestas, la Comision tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á las Diputaciones provinciales de Málaga y Granada para contratar un empréstito que no excederá de 2 millones de pesetas para cada una, con el exclusivo objeto de reparar la riqueza urbana destruida por los últimos terremotos, y á cuya reconstruccion no alcance la parte que el Gobierno destine de la suscricion nacional.

Estos empréstitos, además de la garantía especial de las Diputaciones, tendrán la directa del Tesoro.

Art. 2.° Se autoriza al Banco Hipotecario de España para que pueda contratar con las dos Diputaciones el suministro de los fondos que necesiten, dentro de los límites señados en el artículo anterior, procediendo para ello con arreglo á las condiciones del caso 3.°, art. 23, y de los artículos 26 y 27 de la ley de 2 de Diciembre de 1872. El reembolso se hará en el período de cincuenta años y con la garantía del Tesoro público enunciada en el artículo anterior.

Art. 3.° En el caso en que para el pago de los intereses y amortizacion de los referidos empréstitos no fueran suficientes los recursos permanentes que se inscribirán al efecto en los presupuestos de las dos Diputaciones, podrá el Gobierno autorizar á dichas Corporaciones á recargar los impuestos en la cantidad que fuese necesaria para completar la suma de los intereses y amortizacion, quedando igualmente facultado para hacer efectivos dichos recargos en la forma que estime oportuno.

Art. 4.° Una administracion especial, dependiente del Ministro de la Gobernacion, y á cuyo frente estará un funcionario público de la categoría de consejero de Estado, quedará encargada de la intervencion y contabilidad de las operaciones á que dé lugar esta ley, á cuyo efecto, así como al de la ejecucion, dictará el Gobierno los oportunos reglamentos.

El Gobierno presentará anualmente á las Córtes una Memoria, en la cual se dará cuenta detenida de todo lo que se refiera á la ejecucion y desenvolvimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1885.=José Lopez Dominguez.=El Marqués de Sardoal.=Mariano Agrela.=Indalecio Abril y Leon.=Manuel Danvila.=Francisco Fernandez Henestrosa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, dando facilidades á las Diputaciones provinciales de Málaga y Granada para levantar fondos con que atender á la reparacion de la riqueza urbana destruida por los terremotos.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á las Diputaciones provinciales de Málaga y Granada para contratar un empréstito que no excederá de 2 millones de pesetas para cada una, con el exclusivo objeto de reparar la riqueza urbana destruida por los últimos terremotos, y á cuya reconstruccion no alcance la parte que el Gobierno destine de la suscricion nacional.

Estos empréstitos, además de la garantía especial de las Diputaciones, tendrán la directa del Tesoro.

Art. 2.° Se autoriza al Banco Hipotecario de España para que pueda contratar con las dos Diputaciones el suministro de los fondos que necesiten, dentro de los límites señalados en el artículo anterior, procediendo para ello con arreglo á las condiciones del caso 3.°, art. 23, y de los artículos 26 y 27 de la ley de 2 de Diciembre de 1872.

El reembolso se hará en el período de cincuenta años y con la garantía del Tesoro público enunciada en el artículo anterior.

Art. 3.° En el caso en que para el pago de los intereses y amortizacion de los referidos empréstitos no fueran suficientes los recursos permanentes que se inscribirán al efecto en los presupuestos de las dos Diputaciones, podrá el Gobierno autorizar á dichas Corporaciones á recargar los impuestos en la cantidad que fuese necesaria para completar la suma de los intereses y amortizacion, quedando igualmente facultado para hacer efectivos dichos recargos en la forma que estime oportuno.

Art. 4.° Una administracion especial, dependiente del Ministro de la Gobernacion, y á cuyo frente estará un funcionario público de la categoría de consejero de Estado, quedará encargada de la intervencion y contabilidad de las operaciones á que dé lugar esta ley, á cuyo efecto, así como al de la ejecucion, dictará el Gobierno los oportunos reglamentos.

El Gobierno presentará anualmente á las Córtes una Memoria en la cual se dará cuenta detallada de todo lo que se refiera á la ejecucion y desenvolvimiento de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=Alberto Camps, Diputado Secretario.=El Marqués de Gcicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de ferro-carriles de la isla de Puerto-Rico uno que partiendo de Caguas termine en Humacao ó en Naguabo.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de ferro-carriles de la isla de Puerto-Rico, uno económico de vía estrecha, que partiendo del pueblo de Caguas y pasando por los de Gurabo, Juncos y villa de Humacao, termine en el puerto de esta última ó en el de Naguabo, segun sea más conveniente.

Art. 2.° Se declara esta línea de interés general y comprendida en los beneficios que á las mismas conceden los artículos 15 de la ley de presupuestos de 22 de Junio de 1880 y 12 de la de 7 de Julio de 1882.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=Benigno Quiroga, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, variando la division de los partidos judiciales en la provincia de Navarra.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Desde el dia 1.° del próximo mes de Abril regirá en la provincia de Navarra la division judicial que se indica en el estado adjunto.

Art. 2.° Desde la misma fecha quedarán establecidos en cada una de las cabezas de partido judicial los correspondientes Registros de la propiedad.

Art. 3.° Las reformas indicadas en los dos artículos anteriores deberán realizarse sin aumentar los créditos consignados en el presupuesto correspondiente, á cuyo fin el Ministro de Gracia y Justicia podrá adoptar todas aquellas resoluciones que conceptúe necesarias.

NUMERO 1.°

JUZGADO DE PAMPLONA (*Término*).

Alsásua.
Ansoáin.
Arangúren.
Araquil.
Arbizu.
Arraiza.
Arruazu.
Atez.
Bacaicoa.
Belascoain.
Ciordia.
Ciriza.
Echarri.
Echarri-Aranaz.
Echauri.
Egüez.
Elorz.
Ergoyena.
Esteribar.
Ezcabaste.
Galar.
Gulina.
Huarte.
Huarte-Araquil.
Imoz.
Irañeta.
Iturmendi.
Iza.
Juslapeña.
Lacunza.
Larrasoaña.
Monreal.
Odieta.
Olaibar.
Olazagutia.
Olza.
Ollo.
Pamplona.
Tiebas.
Unciti.
Urdian.
Vidaurreta.
Villaba.
Zabalza.
Zizur.

NUMERO 2.°

JUZGADO DE TUDELA (*Término*).

Ablitas.
Arquedas.
Barrillas.
Buñuel.
Cabanillas.
Cadreita.
Carcastillo.
Cascante.
Cintruénigo.
Corella.
Cortes.
Fitero.
Fontellas.
Fustiñana.
Mélida.
Monteagudo.
Murchante.
Rivaforada.
Tudela.
Tulebras.
Valtierra.
Villafranca.

NUMERO 3.°

JUZGADO DE ESTELLA (*Ascenso*).

Abaigar.
Abarzuza.
Aberin.
Allin.
Amezcoa Baja.
Aucin.
Aranarache.
Artazu.

Ayegui.
Cirauqui.
Dicastillo.
Estella.
Etayo.
Eulate.
Goñi.
Guesalaz.
Guirguillano.
Iguzquiza.
Lana.
Larraona.
Legaria.
Luquin.
Mañeru.
Mendaza.
Metauten.
Morentin.
Murieta.
Oco.
Olejua
Oteiza.
Salinas de Oro.
Villamayor.
Villatuerta.
Yerri.
Zúñiga.

NUMERO 4.°

JUZGADO DE SANGÜESA (*Ascenso*).

Aibar.
Burgui.
Cáseda.
Castillo-Nuevo.
Eslava.
Ezprogui.
Gallipienzo.
Gallués.
Garde.
Güesa.
Ibargoiti.
Isaba.
Javier.
Leache.
Lerga.
Liédena.
Lumbier.
Navascués.
Petilla de Aragon.
Romanzado.
Roncal.
Sada.
Sangüesa.
Sarries.
Urzainqui.
Urraul Bajo.
Ustarroz.
Vidangoz.
Yesa.

NUMERO 5.°

JUZGADO DE TAFALLA (*Entrada*).

Adios.
Añorbe.
Artajona.
Barasoain.
Beire.
Berbinzana.
Biurrun.
Caparroso.
Eneriz.
Falces.
Funes.
Garinoain.
Larraga.
Legarda.
Leoz.
Marcilla.
Murillo del Fruto.
Muruzabal.
Mendigorría.
Milagro.
Murillo el Cuende.
Miranda.
Obanos.
Olcoz.
Olite.
Oloriz.
Orisoain
Peralta.
Pitillas.
Puente la Reina.
Pueyo.
San Martin de Unx.
Santacara.
Sansoain.
Tafalla.
Tirapu.
Ucar.
Ujué.
Unzué.
Uterga.

NUMERO 6.°

JUZGADO DE AOIZ (*Entrada*).

Abaurrea Alta.
Abaurrea Baja.
Ao z.
Arce.
Aria.
Arive.
Arriasgoiti.
Burguete.
Erro.
Escaroz.
Esparza.
Garayoa.
Garralba.
Izagaondoa.
Izalzu.
Jaurrieta.
Lizoain.
Lónguida.
Ochagavía.
Orbaiceta.
Orbaza.
Oronz.
Oroz Betelú.
Roncesvalles.
Urraul Alto.
Urroz.
Varcárlos.
Villanueva.

NUMERO 7.°

JUZGADO DE LODOSA (*Entrada*).

Aguilar.
Allo.
Andosilla.
Aras.
Arellano.
Armañanzas.
Arroniz.
Azagra.
Azuelo.
Barbarin.
Bargota.
El Busto.
Cabredo.
Carcar.
Desojo.
Espronceda.
Genevilla.
Lapoblacion.
Lazagurria.
Lerin.
Lodosa.
Los Arcos.
Marañon.
Mendavia.
Mirafuentes.
Mues.
San Adrian.
Sansol.
Sartaguda.
Sesma.
Sorlada.
Torralba.
Torres.
Viana.

NUMERO 8.°

JUZGADO DE SANTESTÉBAN (*Entrada*).

Anué.
Araiz.
Aranaz.
Arano.
Areso.
Basaburua Mayor.
Baztan.
Beinza Labayen.
Bertiz Arana.
Betelu.
Donamaría.
Echalar.
Elgorriaga.
Erasun.
Ezcurra.
Ituren.
Goizueta.
Lanz.
Larraun.
Leiza.
Lesaca.
Maya.
Oiz.
Ostiz.
Saldías.
Santestéban.
Sumbilla.
Ulzama.
Urdax.
Urroz.
Vera.
Yanci.
Zubieta.
Zugarramurdi.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=Alberto Camps, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, para que se admitan por su valor nominal en toda clase de fianzas al Estado en la provincia de Puerto-Rico los títulos de la deuda amortizable procedentes de la indemnizacion de la esclavitud en dicha isla.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Los títulos de la deuda amortizable del Tesoro de Puerto-Rico, procedentes de la indemnizacion de la esclavitud, serán admitidos por todo su valor nominal en toda clase de afianzamientos del Estado en aquella provincia.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=Benigno Quiroga, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL VIERNES 9 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de Ultramar remitiendo el expediente sobre condiciones que deben exigirse para el ingreso y ascenso en las carreras de la administracion del Estado en las provincias de Ultramar.=Se lee, y queda sobre la mesa, un dictámen de Comision acerca del proyecto de ley pidiendo autorizacion para aplicar los fondos sobrantes de los recursos de casacion á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia.=Tambien se leen, y quedan sobre la mesa, los siguientes dictámenes de Comision: primero, incluyendo en el plan de carreteras la de Guadalajara al Robledal de Pastrana; segundo, incluyendo asimismo en el plan de carreteras una que partiendo de Brihuega termine en Jadraque, y tercero, ampliando la autorizacion para instalar el hospital de incurables de ambos sexos.=Pasan á la Comision correspondiente dos exposiciones de los contadores y secretarios de las Diputaciones provinciales de Huesca y Búrgos solicitando se respeten los derechos que tienen adquiridos.=A la Comision de presupuestos una instancia de la Comision provincial de Zamora solicitando reformas encaminadas á favorecer la competencia de las harinas de Castilla con las de los Estados-Unidos en los mercados de Cuba.=Dáse cuenta de una proposicion de ley del Sr. Mazarredo incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Algorta.=Apoyada por su autor, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae sobre otra proposicion de ley, despues de apoyada por el señor Becerra, incluyendo en el plan de carreteras una de Sarria á Piedrafita y otra de Baralla á Alcira.=Pasan á la Comision de actas varios documentos referentes al acta del distrito de Hoyos.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Marqués de los Castellones para que se sirva remitir al Congreso una nota de los trabajos practicados en el último año para extinguir la plaga filoxérica en las provincias de Barcelona, Gerona, Málaga, Granada y Orense, con expresion de las cantidades libradas á cada una de estas provincias.=Tambien se acuerda comunicar al Gobierno el ruego del Sr. Alcalá del Olmo para que facilite el pasaje á las provincias andaluzas á los carpinteros y albañiles que lo soliciten, con objeto de dedicarse á trabajar en sus oficios en la reparacion de las ruinas causadas por los terremotos.=Se acuerda asimismo comunicar al Gobierno el anuncio de interpelacion del Sr. Silvela (D. Luis) sobre los sucesos universitarios.=El Sr. Moret ruega al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir al Congreso un balance del estado del presupuesto hasta 31 de Diciembre, y, en el caso que resulte déficit, pregunta si el Sr. Ministro está dispuesto á cubrirle con los recursos que proponga á las Córtes.=Se acuerda comunicar el ruego y la pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.=Igualmente se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Marina el deseo y ruego del Sr. Rodriguez Batista de que traiga al Congreso una nota del sobrante que resulte en el presupuesto de su departamento de 1883-84, y de las cantidades reconocidas y liquidadas hasta fin de Diciembre que estén pendientes de pago, y el expediente instruido para conceder el ascenso del Sr. Briones á contraalmirante.=El señor

Sastron pregunta al Sr. Ministro de la Guerra hasta qué punto entiende que es legal el hecho de que las farmacias militares expendan al público sus productos.=Se acuerda poner esta pregunta en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Martinez (D. Cándido) se queja de la ausencia completa de los Sres. Ministros.=Observacion del Sr. Presidente.=Rectifican ambos señores, y queda terminado este incidente.=ORDEN DEL DIA: discusion del acta del distrito de Cabuérniga y admision del Sr. Garnica.=Se lee el dictámen, que es aprobado sin debate, y queda proclamado Diputado el Sr. Garnica.= Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido y quedan sobre la mesa.=Se levanta la sesion á las tres.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se menciona en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente instruido en este Ministerio sobre condiciones que deben exigirse para el ingreso y ascenso en las carreras de la administracion del Estado en las provincias de Ultramar, reclamado por el Congreso en comunicacion fecha 6 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1885.=El Conde de Tejada.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Pidiendo autorizacion para aplicar los fondos sobrantes que procedan de la mitad de los depósitos del recurso de casacion en lo civil, á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia y á cualquiera otra necesidad del material. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 61*, *que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Guadalajara á Cuenca al Robledal de Pastrana, por la de Budia al Robledal de Pastrana. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Brihuega á la estacion de Jadraque. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Ampliando la autorizacion concedida para instalar el hospital de incurables de ambos sexos, los colegios de ciegos de Santa Catalina y el de huérfanas de Aranjuez. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley de gobierno y administracion local, una instancia del secretario y contador de la Diputacion provincial de Búrgos, pidiendo se consignen en la ley los derechos adquiridos por los funcionarios de su clase que hubiesen obtenido sus cargos por oposicion.

A la antedicha Comision se acordó pasar otra instancia del contador y secretario de la Diputacion provincial de Huesca y el delineante de la seccion de construcciones civiles, pidiendo que al discutirse la ley de gobierno y administracion local se consigne el respeto de los derechos adquiridos por ejercer sus cargos debidos á la oposicion ó al concurso, y continúen separados, como lo están actualmente, los cargos que desempeñan, y con las mismas garantías que la legislacion actual les concede; y que se respeten igualmente los feudos á la clase de delineantes de construcciones civiles.

Igualmente acordó el Congreso pasar á la Comision de presupuestos una instancia de la Diputacion provincial de Zamora pidiendo se tomen en consideracion las razones que aduce para llevar á cabo las reformas encaminadas á favorecer la competencia de las harinas de Castilla con las de los Estados-Unidos en los mercados de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Mazarredo, incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Algorta (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 57*, *sesion del 3 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mazarredo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MAZARREDO**: Señores Diputados, la proposicion de ley que acaba de leerse tiene por objeto la construccion del puerto de Algorta, que reune las condiciones necesarias para gozar de los beneficios que la ley dispensa á los que son de interés general. Aunque destinado principalmente á servir y fomentar los intereses de la Nacion en general, podrá tambien, por su situacion, considerarse en algunos casos como puerto de refugio. Colocado en la desembocadura del Nervion, podrán fondear en él las pequeñas embarcaciones que por no tener cubierta no se atrevan á intentar el paso para llegar á Bilbao, y esperando allí el buen tiempo, puedan continuar su viaje.

Tiende, pues, esta proposicion á prestar grandes servicios á la navegacion, y por lo tanto, ruego al Congreso se sirva tomarla en consideracion.»

Leida la proposicion de ley por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Uhagon tiene la palabra.

El Sr. **UHAGON**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar algunos documentos relativos al acta de Hoyos, documentos que considero de importancia, porque pueden dar mucha luz sobre lo sucedido en aquella eleccion, y ruego á la Mesa se sirva aceptarlos y disponer que pasen á la Comision de actas.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Becerra (D. Manuel), incluyendo en el plan general de carreteras una de Sárria á Piedrafita del Cebrero y otra de Baralla á Alcira (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 57, sesion del 3 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Becerra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Tengo poquísimo que decir en apoyo de la proposicion que acaba de leerse, porque se apoya por sí sola.

Trátase simplemente de unir las provincias de Astúrias y Galicia con el ferro-carril del Noroeste, y además unir los puertos en que abundan estas dos provincias con el mismo ferro-carril. Como se trata tambien de dos provincias de las más pobladas de España y de raza más trabajadora y aplicada, excuso decir la conveniencia de que estas pequeñas artérias lleven á las grandes la vida y la sangre, que es el trabajo y la produccion de la industria humana, para alimentar los ferro-carriles.

Por tanto, dada la conveniencia de que en España se hagan obras públicas por todas partes, espero que el Congreso no tendrá inconveniente en tomar en consideracion esta proposicion; y á fin de no molestarle más, me siento dándole gracias anticipadas.

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de los Castellones tiene la palabra.

El Sr. Marqués de los **CASTELLONES**: La he pedido para rogar al Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de mandar al Congreso una nota referente á los trabajos practicados en el último año natural, ó sea el que ha vencido en 31 del mes próximo pasado, para extinguir la plaga filoxérica en las provincias invadidas por esa plaga, ó sea las de Barcelona, Gerona, Málaga, Granada y Orense, así como las cantidades libradas á cada una de esas provincias en el mismo período de tiempo.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Segun cartas que he recibido de varias personas de la provincia de Málaga, en la que me ha cabido la honra de nacer, una de las más graves dificultades con que allí se tropieza despues de las grandes desgracias ocurridas en las personas y en las haciendas, es la de la carencia de materiales, y sobre todo, y muy principalmente, la escasez de obreros para atender á la construccion de las fincas que tanto han sufrido, y que amenazan gravísima é inminente ruina.

Como uno de los medios de aliviar la precaria situacion por que atraviesa aquella hermosa comarca de Andalucía, yo me permito rogar al Gobierno, y suplico tambien á la Mesa que le trasmita mi súplica, puesto que el Gobierno no se halla presente en su banco, que á semejanza de lo que se hizo en Andalucía cuando la crísis obrera allí ocurrida, y con cargo á la suscricion nacional que tan buenos resultados está dando, adopte las disposiciones necesarias para que se facilite el pasaje á los carpinteros y albañiles que lo soliciten con el objeto de dedicarse á trabajar en sus respectivos oficios en aquellas provincias, hoy casi arruinadas.

Es importante esta medida, por cuanto dejando á la iniciativa individual el remedio de los males allí ocurridos, facilitará los términos y medios de que así se verifique; y yo espero que el Gobierno de S. M., que tiene el ejemplo de lo ocurrido cuando la crísis obrera de Andalucía, adoptará esta medida, ya que no ha adoptado la que el país esperaba, ó sea, enviar los regimientos de ingenieros, que tan útiles podian ser en estos momentos para quitar los escombros que cubren los cadáveres insepultos, y que pueden ser motivo de otra calamidad mayor para los pueblos que sufren los terribles efectos del terremoto, ó sea, una epidemia inminente que al presente les amenaza, si no se quitan los escombros y se sacan los cadáveres que hoy amenazan la salud pública.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Se trasmitirá al Gobierno el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): He pedido la palabra con el objeto de anunciar una interpelacion al Gobierno de S. M. sobre los sucesos universitarios que han tenido lugar en estos próximos dias.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Se pondrá en conocimiento del Gobierno la interpelacion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: La he pedido para rogar á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda las siguientes indicaciones.

Es la primera, que se sirva enviar al Congreso un balance del estado del presupuesto hasta 31 de Diciembre, y una nota de las previsiones de ese mismo presupuesto hasta 30 de Junio.

Y la segunda se reduce á esta pregunta: si en el caso de que, á juicio del Sr. Ministro de Hacienda, haya déficit probable en el presupuesto, si está dispuesto á cubrir ese déficit con los recursos que pro-

ponga á las Córtes, ó aplazarle como arrastre del actual al próximo.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Moret.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Batista tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Marina mi deseo de que traiga á las Córtes una nota del sobrante que resulte en el presupuesto de su Ministerio de 1883-84 y de las cantidades reconocidas y liquidadas hasta 31 de Diciembre último y que están pendientes de pago.

Tambien deseo que la Mesa ponga en conocimiento del mismo Sr. Ministro mi ruego de que remita á las Córtes el expediente instruido para el ascenso á contraalmirante del Sr. Briones, no solamente el que se ha formado últimamente para concederle ese ascenso, sino el que antes se instruyó en su Ministerio, y que dió lugar á una negativa.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina la peticion del Sr. Rodriguez Batista.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sastron tiene la palabra.

El Sr. **SASTRON**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, y no hallándose en ese banco, suplico á la Mesa se digne trasmitírsela. La farmacia civil recibe un golpe rudo con las últimas disposiciones emanadas del Sr. Ministro de la Guerra, y yo tengo el deber, porque al fin pertenezco á una ciencia hermana, de defender á esta clase, que es tan honrada y tan digna de ostentar los títulos que lleva la farmacia militar. Para que en su dia pueda hacer la defensa en la forma que pueda, siempre por supuesto dentro del espíritu y letra de las leyes vigentes, suplico al Sr. Ministro de la Guerra se digne contestar á la pregunta que le anuncio. ¿Hasta qué punto entiende el Sr. Ministro de la Guerra que es legal el hecho de que las farmacias militares expendan al público sus productos, habiendo sido creadas con un fin solo y especialmente para los hospitales militares? ¿Hasta qué punto cree el Sr. Ministro de la Guerra que es tolerable el hecho de que el derecho concedido á las familias de los militares se trasmita á las familias de los particulares? Tan pronto como tenga respuesta y el Sr. Ministro de la Guerra esté dispuesto á ello, tendré el gusto de ampliar estas preguntas y sus fundamentos.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la pregunta del Sr. Sastron.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Señor Presidente, he pedido la palabra para hacer constar que ni ayer ni hoy ha venido al Congreso ningun Sr. Ministro.

Esto podrá ser muy hábil, pero es muy poco respetuoso para el sistema representativo. Si las oposiciones hacemos lo mismo, mañana pueden cerrarse las Córtes.

De la mayoría hay presentes tres ó cuatros señores Diputados; de manera que pertenecemos á la oposicion casi todos los que estamos aquí. ¿Qué vamos á hacer? ¿Hablar con los bancos?...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martinez, está su señoría fuera del Reglamento. Y no tengo que decirle otra cosa, porque no creo que seria prudente en mí.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Señor Presidente, yo no encuentro forma de manifestar lo que he manifestado en bien de la Patria, más que pidiendo la palabra y diciéndolo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martinez, es que como S. S. no tiene propiamente derecho para hacer manifestaciones de esa especie, es por lo que decia á S. S. lo que antes le he dicho.

La falta de los Sres. Ministros en el banco no es una cosa ni de ayer ni de hoy, sino que suele suceder con frecuencia cuando no hay asuntos que discutir en una Cámara que reclamen la presencia de los Ministros, mientras que en la otra puede ser, como quizá lo sea en estos momentos, indispensable su presencia.

Es cuanto tengo que decir al Sr. Martinez; y ruego á S. S., que tan conocedor es del Reglamento, que ha formado parte de la Mesa tantas veces, que sabe los deberes que tienen los que ocupan estos asientos, que no insista en un debate que para la Mesa es desagradabilísimo y que por el momento no puede obtener una contestacion satisfactoria, porque aunque el Presidente pudiera hacerlo, está en el deber de no darla.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Por deferencia especial á S. S. no digo más, aunque pudiera en este mismo momento presentar una proposicion incidental para que este importantísimo asunto se discutiera, porque siendo nueve los Sres. Ministros, no hay ninguno en el Congreso, cuando podian haberse repartido en ambas Cámaras; y esto, Sr. Presidente, insisto en que indica algo que no es respetuoso ni para el sistema representativo, ni para el Parlamento, ni para los representantes del país en particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Crea S. S. que si surgiera esa proposicion que S. S. ha indicado, ó cualquier otro suceso de importancia, ó una pregunta de interés para las oposiciones, para la mayoría ó para el país, en un espacio de tiempo brevísimo, porque cuidaria la Presidencia de hacerlo saber lo antes posible, tendria S. S. quien contestara ó satisficiera las preguntas ó ideas que S. S. creyese conveniente explanar. Mientras no haya asuntos sobre la mesa, no extrañe S. S. que no se hallen presentes los Sres. Ministros, que tienen el deber de estar en el sitio donde sin duda creen que es más necesaria su presencia.

Su señoría, con su insistencia, me hace salir, contra mi voluntad, de los límites que entiendo que son los precisos del Presidente, y así me he extralimitado de ellos por el deseo de ser con S. S. considerado y condescendiente.

Queda terminado este incidente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de actas relativo al distrito de Cabuérniga, provincia de Santander.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Diario *núm. 60, sesion del 8 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Garnica.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Garnica.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen de la Comision aplicando los fondos sobrantes del recurso de casacion en lo civil para las obras del Palacio de Justicia.

Dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una de Budia al Robledal de Pastrana.

Dictámen ampliando la autorizacion concedida para instalar varios establecimientos de beneficencia.

Dictámen incluyendo en el plan general de carreteras la de Brihuega á la estacion de Jadraque.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley pidiendo autorizacion para aplicar los fondos sobrantes que procedan de la mitad de los depósitos del recurso de casacion en lo civil, á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia, y á cualquiera otra necesidad del material.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen en el proyecto de ley presentado á las Córtes por el señor Ministro de Gracia y Justicia pidiendo autorizacion para aplicar los fondos sobrantes que procedan de la mitad de los depósitos del recurso de casacion en lo civil, á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia y á cualquier otra necesidad del material, ha examinado atentamente los antecedentes del proyecto, que, como en su mismo preámbulo se indica, se hallan con claridad expresados en el que con fecha 15 de Enero de 1884 presentó al Congreso el Sr. D. Aureliano Linares Rivas, Ministro de Gracia y Justicia en aquella fecha.

Es fundamento ó antecedente legal de semejante acuerdo, la facultad concedida por el art. 890 de la ley de enjuiciamiento criminal, á las Salas de gobierno de las Audiencias, para que á la vez que entreguen al recurrido en los recursos de casacion la mitad del depósito consignado por el recurrente, reserven la otra mitad de su total importe para atender exclusivamente á las necesidades imprevistas de la administracion de justicia, así de personal como de material. Y por lo que toca á la necesidad y urgencia de aplicar esos fondos á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia, que sin notorio gravámen del presupuesto ó desamparo de más sagradas obligaciones, no podria realizarse, bastará que considere el Congreso que terminadas las obras de instalacion, decorado y ornamentacion de las diversas salas y dependencias del Tribunal Supremo, aun no se ha extendido la reforma á la Audiencia de Madrid, que aunque instalada en el mismo edificio, ni responde á las necesidades de aquel alto cuerpo, ni se halla acomodada á las exigencias del establecimiento del juicio oral y público.

Estas mismas necesidades, de otras antiguas Audiencias, y aun de muchas de las nuevamente establecidas, á cuyo decoroso sostenimiento no alcanzan á veces los exiguos recursos consignados en el capítulo de material, ni aun los del de conservacion y reparacion de edificios civiles, reclamarán acaso del Ministerio de Gracia y Justicia, ser atendidas con los sobrantes que resulten de estos fondos despues de cubrir preferentemente con ellos el presupuesto de terminacion de las obras del Palacio de Justicia.

Por las razones expuestas, la Comision tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que, con destino á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia y á cualquiera otra necesidad del material de la administracion de justicia, pueda disponer de las cantidades retenidas existentes en la actualidad, ó de los fondos sobrantes en lo sucesivo, que procedan de la mitad de los depósitos del recurso de casacion, despues de cumplidas las obligaciones determinadas en el artículo 1784 de la ley de enjuiciamiento civil.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1885.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=El Marqués de Trives.=Gumersindo Diaz Cordobés.=Francisco Lastres.=Elías Lopez y Gonzalez.=Santiago de Liniers, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley sustituyendo en el plan general de carreteras la de Guadalajara á Cuenca al Robledal de Pastrana, por la de Budia al Robledal de Pastrana.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley sustituyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Guadalajara á Cuenca al Robledal de Pastrana por la de Budia al Robledal de Pastrana, ha examinado detenidamente el asunto, y en conformidad con el autor de la proposicion, tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La carretera que en el plan general de las del Estado corresponde á la provincia de Guadalajara con la denominacion de «la de Guadalajara á Cuenca al Robledal de Pastrana por Fuente la Encina,» se sustituirá por la de Budia al Robledal de Pastrana por Fuente la Encina.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1885.=Manuel Martin Veña, presidente.=Segundo Varona.=José Antonio de Balenchana.=El Vizconde de Irueste.=Francisco Durán y Cuervo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Brihuega á la estacion de Jadraque.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Brihuega, provincia de Guadalajara, termine en la estacion de Jadraque, en la línea férrea de Madrid á Zaragoza, ha examinado detenidamente el asunto, y de conformidad con el autor de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Brihuega, provincia de Guadalajara, termine en la estacion de Jadraque, en la línea férrea de Madrid á Zaragoza.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1885.=Manuel Martin Veña, presidente.=El Conde de Via-Manuel.=José Muro Carratalá.=José Antonio de Balenchana.=Francisco Durán y Cuervo.=El Vizconde de Irueste, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley ampliando la autorizacion concedida para instalar el Hospital de incurables de ambos sexos, los Colegios de ciegos de Santa Catalina y el de huérfanas de Aranjuez.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca del proyecto de ley presentado por el Ministro de la Gobernacion, ampliando la autorizacion concedida para instalar el hospital de incurables de ambos sexos, el colegio de ciegos de Santa Catalina y el de huérfanas de Aranjuez, ha examinado este asunto con todo el detenimiento que su importancia requiere, y desde luego reconoce, no solo la conveniencia, sino la necesidad imperiosa de dotar á la capital de la Nacion de esta clase de establecimientos, adecuados á las necesidades de una poblacion numerosa y á los adelantos modernos en materia de asistencia pública, en sustitucion de los que hoy existen, inconvenientes bajo todos conceptos, puesto que además de estar enclavados en el casco de la poblacion, no son bastante para satisfacer las necesidades que el aumento constante de la misma hace cada dia más urgente, y se hallan tambien algunos de ellos amenazados de próxima ruina, como sucede con los hospitales del Cármen y de Jesús Nazareno.

Esta necesidad habia sido ya reconocida anteriormente, puesto que por la ley de 5 de Julio de 1883 se autorizó al Ministro de la Gobernacion para invertir un crédito de 2.500.000 pesetas en la construccion ó adquisicion de un edificio para hospital de enfermos incurables de ambos sexos. Pero ampliado el proyecto, como anteriormente queda dicho, para reunir dentro de una misma área, y en terrenos que la ciencia y la experiencia recomienden por sus buenas condiciones, edificios donde no solo se pueda proporcionar amparo á los ancianos y desvalidos, sino tambien curacion, consuelo y esparcimiento á los desgraciados que hoy sufren en locales poco adecuados, y educacion á los huérfanos de los que sucumbieron en defensa de la Patria, es insuficiente el crédito citado.

Por esta razon, el Gobierno se propone aplicar á la realizacion del proyecto los recursos en el mismo mencionados, á más de los que son propios de la beneficencia y se enumeran en la ley de 5 de Julio de 1883.

En consideracion á lo expuesto, é inspirándose la Comision en los mismos humanitarios sentimientos que animan al Gobierno de S. M., somete gustosa á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se amplía la autorizacion concedida al Ministro de la Gobernacion por la ley de 5 de Julio de 1883, para instalar en la forma que crea más oportuna, pero con la separacion conveniente y en sitio que reuna condiciones de capacidad é higiene, los establecimientos generales de beneficencia que hoy carecen de las condiciones mencionadas.

Art. 2.° Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministro podrá utilizar:

1.° Los recursos consignados en la ley de 5 de Julio de 1883.

2.° El producto en venta de los edificios que ocupan el colegio de ciegos de Santa Catalina, el de niñas huérfanas de Aranjuez, y el total de la dehesa de Amaniel.

3.° El producto de los valores de las fundaciones de beneficencia particular que hayan sido declaradas caducadas, ó lo fueren en lo sucesivo; y

4.° El de las mandas, legados y donaciones que se hicieren á la beneficencia general, siempre que no tuvieren un objeto especialmente determinado por el testador ó el donante.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1885.=Emilio Castelar, presidente.=Segismundo Moret.=Aureliano Linares Rivas.=José Luis Albareda.=Fermin Hernandez Iglesias.=El Conde de Villanueva de Perales.=El Conde de Sallent, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL SÁBADO 10 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de la Guerra acompañando dos ejemplares del Código militar.= El Congreso queda enterado de dos Reales decretos mandando proceder á eleccion parcial de un Diputado en los distritos de Almansa (Albacete) y Almazan (Soria).=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la Comision de incompatibilidades, el primero relativo al Sr. Allende Salazar (D. Angel), y el segundo á los Sres. Hinojosa y Marqués de Vadillo.=Pasan á la Comision que en su dia se nombre, tres instancias de los vecinos de Villamuriel, Valverde de Campos y Vega de Valdetronco, adhiriéndose á la solicitud del Centro provincial palentino sobre revision del tratado de comercio con los Estados-Unidos.=A la de presupuestos y de gobierno y administracion local, dos exposiciones de la Liga de contribuyentes de Málaga y Junta directiva de la misma Liga y ciudad, solicitando la supresion del impuesto de la sal, y que las Municipalidades no tengan á su cargo nada que se roce con las elecciones de Diputados y Senadores.=El Sr. Becerra Armesto ruega al Sr. Ministro de Marina se sirva remitir al Congreso todas las Reales órdenes que se han dictado por dicho Ministerio durante el interregno parlamentario, y además todos los incidentes ocurridos con motivo de una contratacion de carbones.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifican ambos señores, reclamando además el Sr. Becerra Armesto la remision del expediente formado con motivo de la construccion del buque blindado.=El Sr. Fernandez Hontoria llama la atencion de los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento acerca de la situacion angustiosa que atraviesa la ciudad y puerto de Santander, entre otras causas, por el *modus vivendi* concertado con los Estados-Unidos, y ruega á la Presidencia se sirva mandar repartir entre los Sres. Diputados unas hojas impresas sobre la industria arrocera.=Contestacion de los Sres. Ministro de Hacienda y Presidente de la Cámara.=El Sr. Ministro de Hacienda contesta á las preguntas que le dirigió en la sesion de ayer el Sr. Moret.=El Sr. Herranz une su ruego al del Sr. Marqués de Sardoal pidiendo venga al Congreso el expediente concediendo una subvencion á la empresa del teatro de Apolo.=Manifestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Observacion de la Presidencia.=El Sr. Herranz da las gracias al Sr. Ministro.=Aclaracion del Sr. Alcalá del Olmo (que rectifica la Presidencia) acerca de la peticion del expediente de subvencion al teatro de Apolo, y despues pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si la exencion de contribuciones respecto de las fincas urbanas completamente arruinadas por los terremotos alcanza á las que han sufrido graves deterioros.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen aplicando los fondos sobrantes del recurso de casacion en lo civil para las obras del Palacio de Justicia.=Discurso del Sr. Gil Berges.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Sin más debate se aprueba el dictámen y pasa á la Comision de correccion de estilo.=Tambien se aprueban sin debate,

y pasan á la citada Comision, los tres siguientes dictámenes: primero, incluyendo en el plan genera de carreteras una de Budia al Robledal de Pastrana; segundo, ampliando la autorizacion concedida para instalar varios establecimientos de beneficencia, y tercero, incluyendo en el plan de carreteras la de Brihuega á la estacion de Jadraque.=Orden del dia para el lunes: discusion de los dictámenes de la Comision de incompatibilidades que quedan sobre la mesa, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las cuatro.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó, y acordó quedase sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, los ejemplares que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: En cumplimiento á lo dispuesto en la ley de bases de 15 de Julio de 1882, y á lo prevenido en el art. 4.° del Real decreto de 17 de Noviembre último, en virtud del cual ha sido publicado el Código penal para el ejército, adjuntos tengo el honor de remitir á V. EE. dos ejemplares de la edicion oficial de dicho Código, á fin de que se sirvan dar cuenta de él á ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1885.=Genaro de Quesada.=Excelentísimos señores Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Almansa, provincia de Albacete; vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 1.° del próximo mes de Febrero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Almansa, provincia de Albacete.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1885.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1885.=Francisco Romero y Robledo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Almazan, provincia de Soria; vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 1.° del próximo mes de Febrero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Almazan, provincia de Soria.

Dado en Palacio á 8 de Enero de 1885.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1885.=Francisco Romero y Robledo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision de incompatibilidades sobre el caso relativo al Sr. Allende Salazar (D. Angel). (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 62, que es el de esta sesion.*)

Igualmente quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, otro dictámen de la Comision de incompatibilidades respecto á los casos de los Sres. Marqués de Vadillo y D. Juan Hinojosa y Naveros. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se mandó pasaran á la Comision que en su dia se nombre, tres instancias de los vecinos de Villameriel, Valverde de Campos y Vega de Valdetronco, manifestando que se adhieren y dan por reproducida la solicitud que el Centro provincial palentino ha dirigido á las Córtes solicitando la revision del tratado de comercio celebrado por el Gobierno de España con el de los Estados-Unidos, ó en su defecto el acuerdo de las compensaciones que en aquella se expresan.

Se mandó pasaran á las Comisiones de presupuestos y de gobierno y administracion local, dos exposiciones, entregadas por el Sr. Pacheco, una de la Liga de contribuyentes de Málaga, pidiendo se suprima el impuesto de la sal para aliviar un tanto las cargas públicas, y otra de la Junta directiva de la Liga de contribuyentes de dicha ciudad, solicitando se tomen en consideracion las razones que expone, acordando en su vista que las Municipalidades no tengan á su cargo nada que trate de elecciones para Diputados á Córtes y Senadores, y solo se ocupen en punto á censos del padron general.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina; y como no se halla en su banco, ruego á cualquiera de sus compañeros tenga la bondad de trasmitírsele.

Deseo que el Sr. Ministro de Marina tenga la bondad de remitir al Congreso todas las Reales órdenes que se han dictado en el Ministerio de su digno cargo durante el interregno parlamentario, y que al mismo tiempo tenga la bondad de remitir á esta Cámara todos los incidentes ocurridos con motivo de una contratacion de carbones para la marina y para los arsenales.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Con mucho gusto pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S., al que procurará indudablemente satisfacer. Pero no me hubiera levantado para esta sencilla manifestacion, si no tuviera que añadir á ella el deseo de que el Sr. Becerra Armesto especificara un poco más su peticion, á causa de que habiendo indicado que solicitaba del Sr. Ministro de Marina la remision de todas las Reales órdenes dictadas en su departamento, como quiera que S. S. sabe perfectamente que por Reales órdenes se resuelven todos los expedientes, la remision de todas las Reales órdenes es una obra de tal manera extensa y difícil, que yo supongo que S. S. no ha tratado de arrojar tamaño peso sobre los hombros del señor Ministro de Marina y sobre el Archivo del Congreso, y que deseará solo aquellas que tengan un carácter general, sin duda. Y repito que por el deseo de que S. S. especificara un poco más su peticion para facilitar la obra del Sr. Ministro de Marina, es por lo que me he levantado á molestar al Congreso.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pada dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por dos razones. La primera, porque tiene á bien participar á su digno compañero la peticion que he tenido el honor de dirigirle; y la segunda, por la fina leccion que me ha dirigido.

Debo manifestar á S. S. que si bien tiene razon en casi todas las ocasiones que se levanta en ese sitio, en la actual, desconociendo sin duda lo que pasa en el departamento de Marina, creo que no la tiene tan por completo como otras veces. La inmensa mayoría de las Reales órdenes que deben publicarse en la *Gaceta*, y que en los demás departamentos ministeriales se publican, no se publican por el Ministerio de Marina; y no solo no se publican en la *Gaceta*, sino que no se da conocimiento de ellas á los departamentos, pasándose solo al capitan general, sin que se comuniquen á los otros centros directivos que deben tener conocimiento de ellas.

Por consiguiente, al mismo tiempo que hago esta observacion á S. S., le ruego que manifieste á su compañero que las Reales órdenes que se refieren al personal no hace falta que vengan al Congreso, y sí solamente aquellas que se refieren al material.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Aunque en efecto no conozco la organizacion interior del Ministerio de Marina, la limitacion que su señoría ha marcado me parece que hará más fácil complacer á S. S., porque supongo que S. S. se referirá á las Reales órdenes relativas al material, en las cuales se trate de alguna adquisicion, de alguna modificacion de importancia, y no á todas las que se refieran á resoluciones de expedientes particulares; porque aun cuando repito que no conozco la organizacion especial del Ministerio de Marina, sé que todos los asuntos se terminan por Reales órdenes, y si respecto de mi Ministerio por algun Sr. Diputado se pidiera la remision de todas las Reales órdenes particulares, llegaria su número á muchos cientos y hasta á miles.

Por consiguiente, espero que S. S. dirá que solo desea que se haga la remision de aquellas Reales órdenes que se refieren á adquisiciones, á enajenaciones, á algo que represente alguna modificacion de importancia en la marina, y no á expedientes particulares; quedando siempre á salvo el derecho de su señoría para pedir todos los expedientes que necesite, y que aun tratándose de asuntos particulares, puedan interesarle.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PREISDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Se me habia olvidado hacer otro ruego al Sr. Ministro de Marina, y voy á hacerle ahora, ya que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la bondad de servirme de intérprete para con su digno compañero.

Deseo tambien que se remitan al Congreso todos los antecedentes y el expediente formado con motivo del buque blindado que se construye en Marsella, cuyo expediente ha venido al Congreso despues de la discusion habida aquí al principio de esta legislatura, y cuyo expediente, segun parece, ha sido retirado de la Secretaría del Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): La Mesa por su parte pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina los ruegos de S. S.

El Sr. **FERNANDEZ HONTORIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ HONTORIA**: Es para dirigir una excitacion al Gobierno, ó si se quiere, un ruego encarecido á los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento. Me mueve á hacerlo el cumplimiento de un deber, del deber que como Diputado tengo de representar al Gobierno los males que aquejan al país en general, y especialmente á la provincia de Santander, que es la que me ha enviado á este sitio, y cuyas necesidades más de cerca conozco.

Aquel hermoso puerto, que ha sido siempre el puerto por excelencia del Cantábrico, se ve hoy en visible y dolorosa decadencia. El comercio é industrias marítimas de aquella plaza, la marina mercante, su agente poderoso, de dia en dia decrecen y tienden á una mortal postracion; y la extensa y dilatada bahía, antes poblada de las arboladuras de numerosos barcos, apenas es hoy visitada por algunas naves-correos, y otras, no muchas, con cargamentos, principalmente de bacalao, azúcares y cacaos, y escasos y difíciles retornos para la exportacion.

A esto contribuyen diferentes causas, y me voy á permitir llamar sobre ellas la atencion del Gobierno, puesto que de tal suerte podrá hallarse el remedio de estos males.

Una de ellas, seguramente la principal, es que falta el mercado consumidor por excelencia del puerto de Santander, el mercado antillano. Primeramente, el *modus vivendi* concertado con los Estados-Unidos ha hecho muy difícil la competencia con esta Nacion, y más tarde se hará de todo punto imposible cuando sea ley el anunciado tratado de comercio con los dichos Estados. No he de censurar yo este verda-

dero sacrificio que ha hecho la Nacion española en bien de nuestra preciada Antilla; pero hay que facilitar la creacion de nuevos centros de produccion, de nuevas industrias, en vez de suscitar dificultades y poner tales trabas que impidan su establecimiento. Hace ya más de cuatro años que viene pugnando por establecerse en Santander una industria importantísima, que es la del descascarillado y limpia de arroces de la India, industria que con los impuestos que sobre ella gravan es imposible que arraigue; y se da la anomalía de que existiendo en todas las Naciones extranjeras, en las Naciones que bañan el Mediterráneo y el Océano hasta el Báltico, no puede competir con ella otra análoga que se establezca en España, por estar recargada en 5 pesetas y 33 céntimos más con relacion á los productos análogos del extranjero para su importacion en Cuba.

Así, pues, el primer ruego que dirijo al Sr. Ministro de Hacienda es que fije su atencion en este particular y vea la manera de remediar este daño, admitiendo el principio que hoy invocan estos fabricantes: el principio de las admisiones temporales. Y cuenta que no es solo el sistema de determinados particulares el que reclama esta medida, lo cual siempre seria atendible; es el interés de zonas enteras de produccion, porque lo que de esta industria se dice es aplicable á todas aquellas que tienen por base materias exportadas del extranjero para ser reexportadas despues, bien mediante trasformacion del producto, como sucede, por ejemplo, con la industria de saquería y con la de los arroces, bien devolviéndolos al extranjero en la misma forma, pero con productos nacionales, como sucede, por ejemplo, con los envases.

Otra de las causas que hoy afectan al puerto de Santander, es el excesivo gravámen que sobre él pesa por consecuencia de su clasificacion á los efectos del encabezamiento de la contribucion industrial. Y en esto me adhiero á la súplica hace tiempo dirigida por mi compañero y amigo el Sr. Alvear, pidiendo no se clasifique á Santander entre las ciudades comprendidas en la primer categoría, puesto que nunca ha estado en condiciones tales de prosperidad, que pueda soportar semejante carga, y ménos hoy que es visible su decadencia y amenaza ruina su comercio marítimo.

Pero una de las causas que más poderosamente contribuyen al abatimiento de aquel comercio, es la legislacion vigente en materia de ferro-carriles; porque los trasportes son en general caros, y los impuestos que sobre ellos gravan los hacen todavía más caros. Por la ley de presupuestos de 1872 se gravó el trasporte de pasajeros en un 10 por 100, y el de mercancías con un derecho de registro en progresion gradual; recargos que pueden calcularse, despues del aumento de un 50 por 100 que para gastos extraordinarios de guerra sufrieron los trasportes de pasajeros y mercancías, en un 15 y un 3 por 100 respectivamente.

Yo, por consiguiente, ruego al Sr. Ministro de Hacienda tenga en cuenta las necesidades apremiantes del país, y vea si es posible reducir estos impuestos, ó extinguirlos por completo, porque tal vez (qué digo tal vez), seguramente de esta generosidad por parte del Gobierno resultará un beneficio grandísimo para el Tesoro por el aumento de produccion, por el aumento, asimismo del consumo y por el aumento de la exportacion y de la riqueza que esto trae consigo. Despues hace falta revisar esa legislacion, revisar, sobre todo, las tarifas, y limitar la facultad que tienen y constituyen un verdadero privilegio en las compañías, la facultad de establecer tarifas reducidas tal y como hoy se aplican; porque con ella se hace árbitras á las empresas de ferro-carriles de la produccion, del movimiento, de las corrientes del comercio, favoreciendo arbitrariamente á unos centros y perjudicando con igual arbitrariedad á otros. Así es que despues de los daños sufridos por el puerto de Santander á consecuencia del *modus vivendi* concertado con los Estados-Unidos, todavía quedaba á la marina y comercio de Santander un recurso, una esperanza, y era el comercio de cabotaje, por medio del que se trasportaban las harinas á los puertos españoles. Pero la Compañía de ferro-carriles del Norte se encargó de cerrar tambien este camino, facilitando todo lo posible el envío de las harinas por las vías terrestres y estableciendo la carestía para las que conducen á las salidas de esas harinas por el puerto de Santander. De manera que hoy ha desaparecido tambien esta esperanza para aquellos comerciantes.

Concretando, pues, los ruegos que dirijo á los señores Ministros de Hacienda y de Fomento son: respecto del Sr. Ministro de Hacienda, que establezca en la legislacion, ahora que S. S. se ocupa en la reforma de las leyes tributarias, el principio de las admisiones temporales de aquellas materias que ingresen en España para ser luego reexportadas en igual ó distinta forma, y que reduzca ó extinga en lo posible el impuesto del 15 por 100 sobre los trasportes de pasajeros y el del 3 por 100 sobre los de mercancías; y respecto del Sr. Ministro de Fomento, que revise la legislacion sobre ferro-carriles, y que en materias de tarifas especiales haga una reforma análoga á la que se hizo en el reglamento de policía de ferro-carriles de 1878, en el que se puso un artículo, creo que el 130, por el que se estableció una limitacion que antes no existia á esa facultad discrecional que se arrogaron las compañías, de establecer tarifas especiales, consignándose que fuera siempre que no redundasen en perjuicio ni daño de los puertos nacionales. Pues bien; ahora podria ensancharse esa limitacion diciendo que la facultad de establecer tarifas especiales se entendiese siempre que no hubiese privilegio para unos puertos con perjuicio de otros, ó lo que es igual, que todos pudieran gozar de las mismas ventajas que se concediesen á alguno de ellos en igualdad de circunstancias.

Todavía resultará todo esto deficiente para remediar los males de nuestra industria, y todos debemos contribuir, en la medida de nuestras fuerzas, á buscar remedios y soluciones. Yo por mi parte así lo he de hacer, y anuncio desde luego á este propósito la presentacion de una proposicion de ley que espero habrá de merecer la aprobacion del Sr. Ministro de Fomento, y tambien del Sr. Ministro de Gracia y Juscia, pues que en alguna manera á su departamento se refiere. Se trata de una institucion que con distintos nombres existe en las legislaciones extranjeras, de registro de la propiedad de las naves españolas; reforma que considero importantísima, porque ha de servir para desarrollar el crédito marítimo, bien así como la ley hipotecaria ha contribuido y contribuirá más cada dia al desarrollo del crédito territorial.

Al propio tiempo, y para terminar, dirijo otra súplica al Sr. Presidente de la Cámara, y es, que si en ello no hay inconveniente, puesto que no conozco

bien las costumbres parlamentarias, se sirva mandar repartir unas hojas impresas que se han publicado para dar á conocer el estado de la llamada *cuestion arrocera*, considerándolas, si es preciso, como documentos parlamentarios, y si no, en la forma que proceda, para que el país y todos los Sres. Diputados se vayan enterando de los términos en que dicha cuestion se halla planteada.

Es cuanto tenia que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Todas las cosas que el Sr. Fernandez Hontoria desea que se hagan por el Ministro de Hacienda, tienen que ser, como S. S. mismo ha reconocido respecto de alguna de ellas, objeto de medida legislativa. No son cosas que el Ministro pueda hacer por sí solo.

La cuestion de las admisiones temporales, sobre todo en lo que se refiere á la introduccion de los arroces para su trasformacion y reexportacion, quedó detenida en la Administracion pública, porque prevaleció la idea antes de la venida al poder del actual Gobierno, que era preciso que resolviera la cuestion el Poder legislativo.

Lo mismo sucede respecto de la situacion que actualmente tiene hecha la ley á la ciudad de Santander para su clasificacion á los efectos de la contribucion industrial, y tampoco puede ser sino resultado de una medida legislativa la variacion del impuesto sobre el trasporte de los viajeros y mercancías.

El Gobierno de S. M. se propone traer dentro de muy pocos dias á las Córtes los presupuestos y todas las medidas que crea necesarias respecto de la tributacion, y entonces será la ocasion oportuna de que vea el Sr. Fernandez Hontoria si sus deseos están satisfechos, ó si encuentra algunas omisiones que él crea necesario cumplir.

Por medios gubernativos, cuestiones relativas al pueblo de Santander, por el que se interesa su digno representante el Sr. Fernandez Hontoria, yo no he tenido que resolver más que una, y es la relativa á los depósitos de tabacos, debiendo designar los puntos en que debieran ser establecidos. En esto, yo no he tenido un solo instante de vacilacion para preferir á Santander sobre otros puertos del Cantábrico, en lo cual me parece que el Sr. Fernandez Hontoria habrá estado de completa conformidad con el Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia por su parte tiene el gusto de decir al Sr. Fernandez Hontoria que si bien ese impreso á que S. S. ha aludido no puede considerarlo, porque no lo es, como documento parlamentario, si S. S. hace que se deposite el número de ejemplares de estos impresos en la Secretaría de la Cámara, dará las órdenes oportunas para que, como se hace con otros impresos de esta clase, se reparta á los Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): El Sr. Moret en la sesion de ayer dirigió al Ministro de Hacienda dos preguntas. Es la una, que más bien es un ruego, que se traiga cuanto antes á las Córtes un balance del presupuesto hasta el dia 31 de Diciembre último y una nota de prevision hasta el 30 de Junio. Es la otra, si en el caso probable de que haya déficit, está el Ministro de Hacienda dispuesto á cubrirlo con los recursos que proponga á las Córtes, ó aplazarlo como arrastre del actual presupuesto al próximo.

Como ya he manifestado antes, el Gobierno de Su Majestad tiene decidido traer dentro de muy pocos dias á las Córtes el presupuesto de 1885 á 1886. Segun la costumbre constante, acompañará al presupuesto la Memoria en que conste la situacion del Tesoro. Esta vez se referirán los datos y los cálculos al dia 31 de Diciembre último. Una de las principales razones, la principal razon que ha tenido el Gobierno para no haber traido los presupuestos de 1885 á 86 ya, ha sido el deseo de que vinieran acompañados con la exposicion de la situacion del Tesoro en el último dia del año natural de 1884. Ha creido que es preferible detener una ó dos semanas la presentacion de los presupuestos, para poder adelantar la liquidacion completa de los presupuestos de 1883 á 84 y la exposicion completa de la situacion del Tesoro en el dia 31 de Diciembre.

Se está trabajando en esto sin levantar mano, y con tanta anticipacion como la que haya habido en cualquiera época, por no decir con más anticipacion, vendrá la exposicion de la situacion del Tesoro en 31 de Diciembre á las Córtes. Entre tanto, tengo la satisfaccion de decir al Sr. Moret y al Congreso que está ya hecha la demostracion de que los cálculos contenidos en la Memoria ministerial que tuve el honor de leer á las Córtes el 14 de Junio último eran exactos. Las conclusiones de aquella Memoria pueden reducirse principalmente á tres; en ellas el Ministro de Hacienda aseguró á las Cortes que el déficit de 1883 á 84 seria menor que el que la ley de presupuestos habia calculado; que creia poder pasar todo lo que faltaba del ejercicio del presupuesto de 1883 á 1884 cubriendo con toda puntualidad todas las obligaciones del Estado sin hacer uso de ninguno de los restos de los recursos extraordinarios que estaban concedidos por la ley para cubrir el déficit de aquel presupuesto; y por último, que para el año 1884 á 1885 no habria necesidad de recursos nuevos, y que con los votados por las Córtes para el año 1883-84 habia lo suficiente para cubrir el déficit del año 1884-85.

Las dos primeras conclusiones están ya demostradas por la experiencia, son ya, no cálculos, sino hechos realizados. Ha trascurrido todo el ejercicio del año 83-84 sin que el actual Gobierno haya utilizado ni una sola peseta de los recursos extraordinarios concedidos para cubrir el déficit de ese presupuesto y sin que ni un solo momento se haya detenido la satisfaccion completa de ninguna de las obligaciones del Estado que estaban presupuestadas. Puedo asegurar tambien, aunque todavía faltan algunos dias para completar los datos relativos á la situacion del dia 31 de Diciembre último, puedo asegurar como una verdad demostrada por los hechos, que el déficit del presupuesto de 83-84 es inferior al que está calculado por la ley.

Y respecto al año de 84-85, no hay hasta ahora motivo para que el Ministro de Hacienda altere en nada el cálculo que expuso á las Córtes el 14 de Junio último, segun el que, bastarán para todo el ejercicio del presupuesto de 84-85 los recursos que

estaban votados por las Córtes para el presupuesto de 83 84.

Con lo cual creo haber dado una respuesta completa y satisfactoria á las preguntas del Sr. Moret.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Herranz tiene la palabra.

El Sr. **HERRANZ**: Me levanto únicamente á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Hace pocos dias, y en ocasion en que solo se hallaba en el banco azul el Sr. Ministro de la Gobernacion, un Diputado, el Sr. Marqués de Sardoal, pidió que se trajera al Congreso el expediente formado para conceder una subvencion al teatro de Apolo; y yo aprovecho hoy la ocasion de encontrarse aquí el señor Ministro del ramo en que ese expediente se ha tramitado, para unir mi ruego al del Sr. Marqués de Sardoal, aunque no quiero que el Sr. Ministro vea en mis palabras el tono que se desprendia de las del señor Diputado de oposicion. Yo, por el contrario, creo que ese expediente es el primer paso dado en el camino de la proteccion al arte dramático español; arte dramático tan necesitado de ella, que ha venido rogando á todos los Ministerios que le protegieran; Ministros de partidos que hoy están en la oposicion han prometido hacerlo; no lo habrán hecho seguramente porque no habrán encontrado ocasion oportuna; pero el caso es que hoy por un Ministerio conservador se ha empezado á andar por ese camino, que es favorable á las letras españolas; y en este sentido espero que el Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de traer dicho expediente, porque me prometo que ha de ser un paso que redunde en beneficio de las letras y del arte dramático español, y ha de merecer los elogios de todos los literatos de España, sin distincion de colores políticos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Ignoraba por completo que se hubiera dirigido pregunta ninguna sobre ese asunto; ni la Secretaría del Congreso me lo ha comunicado, ni tampoco ningun señor Diputado; ni yo, que procuro estar al corriente de lo que dicen los Sres. Diputados para satisfacer sus deseos en cuanto es posible, tenia de esto la más pequeña noticia; dicho sea en disculpa de esta falta de contestacion en que por lo visto se hallaba una peticion que habia dirigido un Sr. Diputado.

Vendrá el expediente que desea el Sr. Herranz, el cual está reducido á términos muy sencillos. Cuando el año 1878 el Ministerio de Hacienda se encontró con la dificultad de resolver lo que habia de hacerse con el teatro Real, no sabiendo cómo vencer los inconvenientes que tenia el darle arbitrariamente, ni tampoco los que ofrecia el sacarlo á un concurso cuyas condiciones eran muy difíciles, resolvió sacarlo á pública licitacion; pero la pública licitacion para el arrendamiento del teatro repugnaba á las ideas y sentimientos de todo el mundo, y el Ministro de Hacienda, al mismo tiempo que se sometia á esta condicion de la subasta, trató de hacerla todo lo más desinteresadamente posible.

Consultó á la Academia de Bellas Artes de San Fernando, consultó á todas las personas que podian ilustrarle sobre el asunto; exigió á los que habian de ser licitadores, ante todo ventajas para el arte y ventajas para el edificio; y por último, estipuló que lo que recibiera el Estado como precio del arriendo, si llegaba á recibir algo, se invirtiera necesariamente en estímulos y proteccion concedida al arte músico nacional y en mejorar el edificio del Estado en donde está el teatro de la Ópera, oyendo para la inversion de los fondos á la Academia de Bellas Artes.

Hubo en efecto una subasta; se presentaron ocho ó nueve licitadores; algunos propusieron cantidades casi iguales, tanto que las tres primeras proposiciones se diferenciaban en pocas pesetas; se adjudicó el arrendamiento al mejor postor, y cuando el Ministerio de Hacienda se encontró con este recurso, que jamás ha tomado como una cosa definitiva y permanente, y que jamás se ha llevado al presupuesto general del Estado, preguntó á la Academia de Bellas Artes de San Fernando en qué objetos creia preferible gastar aquel fondo, y la Academia de Bellas Artes de San Fernando propuso varias cosas, las cuales desde luego se hicieron todas, excepto la subvencion al teatro lírico nacional.

La Academia insistió en 1881 en la misma propuesta que habia hecho el año 79, pidiendo parte del precio del arrendamiento del teatro Real para subvencionar la zarzuela, y en este año se ha presentado una solicitud de una asociacion de escritores y de compositores, todos laureados, que venian sosteniendo penosamente un teatro de zarzuela, y han pedido que se les diera esa subvencion.

Pasado nuevamente el asunto por el Ministerio de Hacienda á la Academia de Bellas Artes de San Fernando, á quien en cierto modo ha hecho juez de la inversion de esos fondos, la Academia ha vuelto á insistir en lo que habia pedido en 1879 y 1881, y el Ministerio de Hacienda, defiriendo en esto como en todo lo demás al parecer de la Academia de San Fernando, ha hecho lo que esta Corporacion le venia pidiendo hace tantos años, aunque no ha podido destinar á la subvencion la cantidad que la Academia pidió, porque creyó que el estado actual de estos fondos no permitia tanto. Doy estas explicaciones para que desde luego entienda todo el mundo lo que hay en el asunto. Por lo demás, el expediente vendrá, y el Sr. Herranz, como cualquier otro Sr. Diputado, podrá examinarlo detenidamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa tiene que decir que oportunamente han firmado los Sres. Secretarios el oficio comunicando al Sr. Ministro de Hacienda la peticion del expediente á que se referia el Sr. Marqués de Sardoal. Se enterará en qué puede consistir, si es que consiste en alguna falta de esta casa, el que no haya llegado á manos de S. S.; y tambien puede suceder que en su Secretaría no le hayan dado aún cuenta de ello, en medio del cúmulo de asuntos que pesan sobre S. S. De todos modos, la Mesa procurará aclarar este punto, y el Sr. Ministro de Hacienda recibirá la comunicacion á que me he referido.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Desde luego puede excusarse el Sr. Presidente de hacer investigacion de ninguna clase sobre este particular. Yo doy como averiguado que no ha habido falta en la Secretaría del Congreso; y no solamente no ha sido mi ánimo dirigirle inculpacion de ninguna clase, sino que debo decir francamente que cuando he pronun-

ciado antes las palabras que me han oido los señores Diputados, yo tenia ciertas dudas de si estaba bien informado el Sr. Herranz, y me inclinaba á creer, perdóneme el Sr. Herranz, que la pregunta á que S. S. se ha referido no habia sido hecha. Por eso me aventuré á decir que la Mesa no me habia comunicado nada. Ahora me limito á rogar á los Sres. Diputados que me crean cuando digo que no tenia conocimiento de dicha pregunta y que solo por eso no estaba ya contestada.

El Sr. **HERRANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERRANZ**: Es simplemente para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda y congratularme de las explicaciones que ha dado al Congreso, con las cuales no le quedará duda á nadie de que el asunto ha sido llevado por todos sus trámites legales. Por otro lado, los autores españoles, y yo, el último de todos, agradecemos lo que se ha hecho por el arte dramático español. No tengo más que decir.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: La he pedido con motivo de las explicaciones que han mediado entre el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Herranz, para fijar la verdad de los hechos. No es extraño que el señor Ministro de Hacienda no haya recibido aún de la Presidencia de la Cámara comunicacion ninguna en que se le pida el expediente de que se ha hecho mérito aquí, porque el Sr. Marqués de Sardoal se refirió á ese asunto de una manera incidental y con motivo de la suspension de las obras de reparacion que se verifican en la iglesia de San Juan de los Reyes de Toledo. Creo recordar el hecho, y en este concepto me parece que no fué el propósito del Sr. Marqués de Sardoal dirigirse especialmente al Sr. Ministro de Hacienda pidiéndole ese expediente, sino que su objeto fué establecer una comparacion entre la subvencion para las obras de aquella joya histórica y la subvencion concedida al teatro de Apolo.

Y ya que estoy de pié, voy á reiterar un ruego que dias pasados tuve el honor de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda con motivo de una exposicion por mí presentada, que pasó á la Comision de presupuestos. En ella, la Junta representante del comercio y de la industria de Málaga suplicaba á las Córtes se sirvieran dictar una ley por virtud de la cual la propiedad urbana de las provincias de Málaga y Granada, que tanto están sufriendo por efecto de los terremotos, quedara exenta del pago de contribuciones por el plazo prudencial que la Administracion ó las Córtes tuvieran por conveniente fijar. Con este motivo rogué al Sr. Ministro de Hacienda se sirviera manifestar si la Real órden publicada en la *Gaceta* del dia 3 de este mes, referente á la exencion de contribuciones para las fincas totalmente destruidas por los terremotos, era extensiva tambien á aquellas que hubieran sufrido graves deterioros y necesitaran cuantiosas reparaciones para quedar en condiciones habitables, porque entendia que si la Real órden se limitaba á las fincas totalmente destruidas, no era nada lo que el Sr. Ministro de Hacienda hacia en favor de aquellas provincias huérfanas. Ya que tengo el gusto de ver en el banco azul al Sr. Ministro de Hacienda, mi particular amigo, le ruego se sirva aclarar este concepto, para de esta manera llevar alguna tranquilidad á los propietarios de Andalucía.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa debe hacer una nueva rectificacion en vista de las indicaciones del Sr. Alcalá del Olmo, que no recuerda bien lo que pasó. El Sr. Marqués de Sardoal pidió el expediente de la subvencion, diciendo que no sabía á qué Ministerio correspondia; y cuando la Mesa le llamó la atencion para que hiciese el favor de decir de qué departamento debia reclamarse, porque en otro caso era muy difícil hacer la peticion, el Sr. Ministro de la Gobernacion tuvo la bondad de indicar el Ministerio á que el asunto correspondia, y en virtud de esta aclaracion se puso la comunicacion á que me he referido. Vea, pues, el Sr. Alcalá del Olmo cómo deseando recordar todo lo que habia pasado, no lo ha recordado S. S.

El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Mi propósito, señor Presidente, al hacer esta aclaracion, era no solo porque creia sinceramente que el Sr. Marqués de Sardoal se habia referido á la subvencion del teatro de Apolo de una manera incidental y con motivo de la reparacion que se ha de hacer en San Juan de los Reyes en Toledo, sino tambien porque desde el momento en que el Sr. Ministro de Hacienda se quejaba de que la Presidencia no le hubiera comunicado la peticion del expediente, hecha por el Sr. Marqués de Sardoal, parecia oportuno que se fijara realmente cuál habia sido la intencion de mi querido amigo el señor Marqués de Sardoal, y el propósito que le habia animado al pedir de una manera incidental este expediente.

Por lo demás, respecto á la rectificacion hecha por la Presidencia, yo estoy completamente de acuerdo, como lo estaré siempre con todo lo que el señor Presidente diga, y me someto en absoluto á sus indicaciones y á su autoridad. Y nada más tengo que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Tenia conocimiento de la pregunta que el Sr. Alcalá del Olmo habia hecho dias pasados respecto del alcance de la Real órden del 2 de Enero sobre la suspension de la cobranza de las contribuciones de la riqueza urbana destruida en las provincias de Málaga y Granada; venia dispuesto á contestarla al mismo tiempo que he contestado á lo que habia preguntado el señor Moret. Mas como ví presente al Sr. Alcalá del Olmo, he aguardado á que S. S. repitiera la pregunta si queria en el dia de hoy obtener la respuesta.

En efecto, el Ministro de Hacienda no ha hecho nada demás al dictar la Real órden mandando que se suspenda la cobranza de las contribuciones sobre la riqueza urbana que ha quedado destruida; no ha hecho otra cosa que lo estrictamente justo y lo estrictamente legal. Pero ahora el Sr. Alcalá del Olmo me ha de permitir que le diga para contestar á su pregunta, que estas exenciones á la riqueza que es víctima de una grave calamidad no pueden concederse sino á condicion de que la riqueza no perjudicada sea más gravada. Desde el momento en que se exime del pago de contribuciones á un contribuyente, á un pueblo ó á una provincia, las otras provincias, los otros pueblos ó los otros contribuyentes tienen que ver aumentados sus gastos.

El marcar la línea divisoria donde concluye la ri-

queza perjudicada que ha de ser exenta de la contribucion, y donde comienza la riqueza no perjudicada que ha de sufrir mayores gravámenes para acudir en auxilio de la que ha sido víctima del desastre, es una tarea difícil, sobre todo cuando el desastre no ha concluido todavía, y cuando al mismo tiempo que la grave conmocion del suelo en aquellas provincias hay que tener en cuenta la grave y justificadísima conmocion de los espíritus, que hace difícil toda tarea administrativa en estos momentos. La dificultad se agrava en la ocasion presente, porque desgraciadamente en el actual año los desastres que han sufrido las provincias de Málaga y Granada no han sido los únicos; habia ya la plaga de la filoxera, que habia invadido extensas comarcas, y que en esa misma desgraciada provincia de Málaga habia inutilizado gran parte de la riqueza rústica de tres distritos judiciales. Habia los estragos ya causados y la amenaza de otros mayores por la langosta en la Mancha; ha habido las inundaciones en varias provincias de Levante en Mayo, y despues la repeticion de esas inundaciones en las mismas localidades en el mes de Noviembre.

Todo esto hace más difícil que en ninguna otra ocasion ciertas ideas que pudiera haber por parte del Estado en extender los beneficios de la exencion de contribuciones no solo á aquellos que hubieran sido perjudicados, sino á los que estuvieran un poco más próximos. De todas maneras, el principio es que al suprimir la contribucion para toda riqueza que haya sido destruida, es preciso contar con que algun sacrificio se ha de imponer el contribuyente cuya riqueza no haya sufrido. Hay que contar tambien con que es difícil marcar bien en el primer momento la línea divisoria entre unos y otros contribuyentes; que es preciso hacer todos los esfuerzos que caben en lo humano para proceder con arreglo á lo que demanda la justicia en estos casos, que además de ser la justicia es la conveniencia del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Como yo entiendo que no solo han de ser los contribuyentes de la riqueza no perjudicada los que sufran las consecuencias del perjuicio, sino que creo que el Estado se halla pura y estrictamente obligado á amparar de algun modo á los contribuyentes que han sufrido por consecuencia de esta grandísima calamidad, de aquí el que, entendiendo la Real órden del 2 de Enero como una gracia que el Estado hacía, preguntaba yo al Sr. Ministro de Hacienda si estaba dispuesto, si estaba en su ánimo que la riqueza urbana que habia sufrido gravísimos perjuicios en las provincias de Málaga y Granada, sintiera tambien la mano protectora del Estado, concediéndole algun alivio en los tributos. Por las palabras del Sr. Ministro de Hacienda veo que desgraciadamente no es así. El Estado con sus recursos, con sus grandes fuerzas y con su vitalidad, no hace otra cosa sino la de conceder á la riqueza destruida, es decir, á la que no es riqueza, una gracia que virtualmente tiene que concederla, porque si falta la riqueza imponible, falta el motivo de la tributacion.

En este estado, pues, yo recomiendo simplemente al Sr. Ministro de Hacienda que tenga en cuenta la razonadísima exposicion dirigida por la Junta del comercio y de la industria de Málaga, que en la Comision de presupuestos se encuentra, pidiendo una condonacion de tributos sobre la riqueza urbana de las provincias perjudicadas, por el espacio de tiempo que prudencialmente se crea necesario para que esa riqueza se reponga de los gravísimos perjuicios sufridos.

Es la calamidad que aflige á las provincias de Andalucía de tal suerte, que toda medida extraordinaria será poco para aliviar su situacion. No se parece en nada, absolutamente en nada, á los perjuicios sufridos por otras provincias á causa de inundaciones y á causa de perturbaciones que pudiéramos llamar normales, ó que nos son habitualmente conocidas. Lo que hoy está sucediendo en las provincias de Málaga y Granada, no tiene ejemplo en nuestra historia.

Yo recomiendo, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que tenga en cuenta estas observaciones, para que pueda ser atendida por el Gobierno la justa, la justísima súplica de aquellas provincias, que consta formulada en la exposicion á que he tenido el honor de referirme y que está en la Comision de presupuestos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): La exposicion, si está en la Comision de presupuestos, se halla en el lugar que le corresponde, porque la condonacion de contribuciones desde Diciembre de 1872 está reservada al Poder legislativo. El Ministro de Hacienda por medida gubernativa no puede condonar contribuciones; son las Córtes las que únicamente pueden hacer esto, y lo hacen con mucha dificultad, con tanta dificultad, que apenas hay caso desde el año 1872 en que hayan podido conceder un perdon de contribuciones. Porque ya verá el Sr. Alcalá del Olmo lo que sucede el dia que eso se discuta; ya verá que hay otras provincias que creen que tambien ellas necesitan la intervencion del Poder legislativo en su favor.

Entre tanto, yo que antes habia procurado, como procuro siempre, dar el mérito de la modestia, no pudiendo dar otro á las cosas que yo hago, á la Real órden de 2 de Enero, puesto que S. S. insiste en hacer sobre ella un análisis y una crítica, le diré que acaso es la primer Real órden desde el año 1845, en que prescindiéndose de los trámites establecidos se ha dispensado al contribuyente de que pida, anticipándose la Administracion á concederle lo que constantemente se ha esperado á que ellos pidan.

Por lo demás yo, repito al Sr. Alcalá del Olmo, no he hecho otra cosa más que establecer la regla; yo no puedo decir hasta qué punto se podrá extender, bien para hacerlo gubernativamente, si há lugar á ello, por vía de moratoria ó por vía de disminucion de la riqueza imponible en los amillaramientos, ó bien por vía de condonacion, sometiéndolo á los Cuerpos Colegisladores; hasta qué punto, digo, podrá extenderse el beneficio de la ley ó de las medidas administrativas. Me parece que en estos instantes, cuando el pánico, un pánico justificadísimo, domina todavía en las oficinas de las provincias víctimas del desastre, es absolutamente imposible exigirle á la Administracion que haga los deslindes, para lo cual es preciso frialdad de ánimo y tranquilidad. Entre tanto, yo no puedo hacer otra cosa más que establecer este doloroso principio como regla de conducta para todos, y es, que no se pueden conceder exenciones á los unos sin aumentar los gravámenes para los otros; dolorosa neces-

cesidad que el Ministro de Hacienda no puede ménos de tener siempre presente.

El Ministro de Hacienda quisiera que hubiera medios de hacer espléndidamente las cosas, y que sin gravámen de nadie se pudiera acudir en socorro de los necesitados; pero como esto no es posible, como las necesidades además son muchas, sin entrar en comparaciones entre unos y otros desastres, lo único que digo es, que si en unas provincias ha padecido más ó ménos la riqueza urbana, si ha habido otras en que ha padecido más ó ménos la riqueza rústica, y como todas las provincias á un tiempo mismo piden, es preciso por esta misma consideracion, por esta misma coincidencia de calamidades, someterse más de lo que pudiera hacerse en otro caso á la triste necesidad de medir bien las fuerzas del país, que tiene que acudir al remedio de las desgracias.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Debo declarar que no he pedido al Sr. Ministro de Hacienda que desde luego adopte una medida eficaz, inmediata y enérgica en beneficio de la riqueza urbana destruida ó perjudicada hondamente con los graves sucesos ocurridos en las provincias de Andalucía; yo he pedido únicamente al Sr. Ministro de Hacienda que tenga en cuenta la gravedad del horrible suceso que allí tiene lugar todavía, para que estimándola cual corresponde como acontecimiento inesperado y extraordinario, permita que la riqueza urbana se reponga de algun modo de los graves perjuicios que allí experimenta.

Por lo demás, comprendo perfectamente que el Sr. Ministro de Hacienda tiene muchas obligaciones á que atender, y que son muchas las reclamaciones que de las provincias vienen con motivo de calamidades de distinto género; pero esto no obsta para que quite su carácter de extraordinario á lo que en Andalucía acontece. Sobre todo, lo que yo pretendia únicamente era que el Sr. Ministro de Hacienda desde ese banco tuviera la bondad de manifestar cierta benevolencia hácia la exposicion que he tenido la honra de presentar á las Córtes, porque me parece que lo anómalo y lo extraordinario de los sucesos justifican en cierto modo la benevolencia del Sr. Ministro de Hacienda.

Por último, no es extraño que desde 1845 acá no se haya concedido condonacion de contribuciones en una riqueza determinada, porque tampoco desde 1845 acá se han verificado acontecimientos tan horribles como los que en este momento tienen lugar.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley pidiendo autorizacion para aplicar los fondos sobrantes que procedan de la mitad de los depósitos del recurso de casacion en lo civil, á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia y á cualquiera otra necesidad del material.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 61, sesion del 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIL BERGES**: Siento mucho hacer uso de la palabra en este momento, porque noto en la Cámara cierta impaciencia por que concluya la sesion; pero como se trata de un proyecto de ley de relativa importancia, yo necesito hacer algunas observaciones respecto á él.

Al fondo de los recursos de casacion contribuyen todas las provincias; yo no me opongo á que se destinen parte de esos fondos á la mejora del Palacio de Justicia, como desde luego muchas cantidades se han destinado á este objeto; pero yo estimaria que se dedicara alguna parte de ese fondo á mejorar las condiciones de los palacios de las Audiencias territoriales y de algunas de lo criminal. En los momentos presentes se están verificando en la Audiencia de Zaragoza algunas obras de reparacion en un edificio que ciertamente merece que se le mire con gran consideracion, no solo por el objeto á que está destinado, sino por sus condiciones artísticas, que hacen de él una joya digna de conservarse, y yo veria con muchísimo gusto que la mezquindad con que esas obras se llevan á cabo se mejorara. Por eso estimaria que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ofreciera en este momento (con lo cual no tendria yo que hacer impugnacion ninguna al dictámen) que procurará hacer lo posible por que esas obras se lleven á cabo con mayor esplendidez, porque realmente fuera de Madrid la administracion de justicia no se halla en las condiciones que indudablemente merece la augusta mision de dar á cada uno lo suyo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Puedo satisfacer cumplidamente las indicaciones del Sr. Gil Berges. Ya habrá observado S. S. en el dictámen, que se ajusta enteramente al proyecto de ley que presentó el Sr. Linares Rivas en las últimas Córtes, y que he tenido mucho gusto en hacer mio, procurando llevarlo á término; y como S. S. habrá visto tambien, no se limita la autorizacion á las obras del Palacio de Justicia, sino á todas las necesidades del material de la administracion de justicia, con el propósito, que muy justamente ha indicado su señoría, de atender á algunas otras obras que pueden tener verdadera importancia.

Efectivamente, las de la Audiencia de Zaragoza, que S. S. ha mencionado, se hallan, segun creo, en este caso: hay ya un expediente instruido en el Ministerio de Gracia y Justicia sobre el particular, y me parece que la necesidad está completamente justificada, y que á ella indudablemente se ha de atender con las 25.000 pesetas del presupuesto vigente, que yo mantengo en el próximo, para obras en los palacios de la administracion de justicia. Muchas provincias han acudido patrióticamente á auxiliar la accion del Estado, porque siendo muy numerosos los tribunales, el crédito disponible, tanto de los recursos de casacion como de los ordinarios del presupuesto, no es bastante para estas atenciones, é indudablemente Zaragoza cuenta con recursos para ayudar, si fuera necesario, á la conservacion de un edificio en el que no solo se atiende á las necesidades de la administracion de justicia, sino que por sus condiciones artísticas se trata de conservar una joya de la que justamente

puede estar orgullosa aquella poblacion. Cooperando todos de esta manera á un fin comun, espero y aun abrigo la seguridad de que se satisfarán los deseos del Sr. Gil Berges, y más cuando por de pronto, dentro del proyecto hay los medios legales necesarios para satisfacerlos.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIL BERGES**: Sencillamente para consignar que quedo altamente reconocido por las buenas disposiciones que muestra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en favor del material de la administracion de justicia, y muy principalmente por lo que se refiere á la Audiencia de Zaragoza.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que, con destino á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia y á cualquiera otra necesidad del material de la administracion de justicia, pueda disponer de las cantidades retenidas existentes en la actualidad, ó de los fondos sobrantes en lo sucesivo, que procedan de la mitad de los depósitos del recurso de casacion, despues de cumplidas las obligaciones determinadas en el artículo 1784 de la ley de enjuiciamiento civil.»

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley ampliando la autorizacion concedida para instalar el hospital de incurables de ambos sexos, los colegios de ciegos de Santa Catalina y el de huérfanas de Aranjuez.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 61, sesion del 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se amplía la autorizacion concedida al Ministro de la Gobernacion por la ley de 5 de Julio de 1883, para instalar en la forma que crea más oportuna, pero con la separacion conveniente y en sitio que reuna condiciones de capacidad é higiene, los establecimientos generales de beneficencia que hoy carecen de las condiciones mencionadas.

Art. 2.° Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministro podrá utilizar:

1.° Los recursos consignados en la ley de 5 de Julio de 1883.

2.° El producto en venta de los edificios que ocupan el colegio de ciegos de Santa Catalina, el de niñas huérfanas de Aranjuez, y el total de la dehesa de Amaniel.

3.° El producto de los valores de las fundaciones de beneficencia particular que hayan sido declaradas caducadas, ó lo fueren en lo sucesivo; y

4.° El de las mandas, legados y donaciones que se hicieren á la beneficencia general, siempre que no tuvieren un objeto especialmente determinado por el testador ó el donante.»

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley sustituyendo en el plan general de carreteras la de Guadalajara á Cuenca al Robledal de Pastrana por la de Budia al Robledal de Pastrana.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 61, sesion del 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado de este modo:

«Artículo único. La carretera que en el plan general de las del Estado corresponde á la provincia de Guadalajara con la denominacion de «la de Guadalajara á Cuenca al Robledal de Pastrana por Fuente la Encina,» se sustituirá por la de Budia al Robledal de Pastrana por Fuente la Encina.»

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Brihuega á la estacion de Jadraque.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 61, sesion del 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Brihuega, provincia de Guadalajara, termine en la estacion de Jadraque, en la línea férrea de Madrid á Zaragoza.»

El Sr. **SECRETARIO** (Camps): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes:

Dictámenes de la Comision de incompatibilidades, referentes á los Sres. Allende Salazar (D. Angel), Marqués de Vadillo é Hinojosa Naveros.

Aprobacion definitiva de cuatro proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision de incompatibilidades referente al caso del Sr. Allende Salazar (D. Angel).

AL CONGRESO.

La Comision de incompatibilidades, en vista de la comunicacion del Sr. Ministro de Fomento de 28 de Julio último, participando que D. Angel Allende Salazar, ayudante de segundo grado del cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, en exposicion presentada en aquel Ministerio, manifiesta que opta por el cargo de Diputado; y considerando que si bien el Congreso en la sesion del 18 de Julio último declaró que existia incompatibilidad entre el cargo de Diputado y el de funcionario público que desempeñaba el Sr. Allende Salazar, esta incompatibilidad ha cesado desde el momento en que, en el plazo prevenido á dicho señor, ha renunciado el de funcionario público, ó sea el de ayudante de segundo grado del cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, tiene el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que ha cesado la causa de incompatibilidad que existia respecto al Sr. Diputado D. Angel Allende Salazar.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1885.=Manuel Martin Veña, presidente.=Emilio de Albear.=Santiago de Liniers.=Joaquin Gomez Pizarro.=Constancio Perez y Perez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision de incompatibilidades referente á los Sres. Marqués de Vadillo y D. Juan Hinojosa y Naveros.

AL CONGRESO.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Sr. Ministro de Fomento respecto á los Sres. Diputados D. Francisco Javier Gonzalez Castejon y Elío, Marqués de Vadillo, y D. Juan Hinojosa y Naveros, de los que resulta que ambos desempeñan el cargo de profesor auxiliar de la Universidad Central. La ley de incompatibilidades vigente, en su art. 1.°, dispone como regla general que el cargo de Diputado á Córtes solo es compatible con los destinos del órden civil, del militar y del judicial que tengan residencia fija en Madrid y que estén además dotados con sueldo al ménos de 12.500 pesetas anuales en los presupuestos del Estado; y entre las excepciones, la relativa á los catedráticos solo comprende los numerarios de la Universidad Central. No hallándose los Sres. Hinojosa y Marqués de Vadillo en ninguno de ambos casos, la Comision se ve en la necesidad de proponer al Congreso se sirva declarar:

1.° Que los cargos de profesores auxiliares de la Universidad Central que desempeñan los Sres. Don Francisco Javier Gonzalez Castejon y Elío, Marqués de Vadillo, y D. Juan Hinojosa y Naveros, son incompatibles con el de Diputado á Córtes.

2.° Que el plazo para optar por uno de ambos cargos será de quince dias, á contar desde la aprobacion de este dictámen.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1885.=Manuel Martin Veña, presidente.=Emilio de Alvear.=Santiago de Liniers.=Joaquin Gomez Pizarro.=Constancio Perez y Perez, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL LUNES 12 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de Ultramar acompañando el expediente de creacion de tres plazas de magistrados en la Audiencia de Filipinas.=Tambien queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de la Guerra remitiendo los expedientes relativos á la reorganizacion de los cuerpos de artillería é ingenieros.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision encargada de informar la proposicion incluyendo en el plan de carreteras la de Pedro-Muñoz al Tomelloso.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion de la Asociacion de profesores mercantiles de Madrid solicitando se reforme el art. 241 del proyecto de ley de gobierno y administracion local.=Pasa igualmente á la misma Comision una instancia del contador y secretario de la Diputacion provincial de Oviedo en solicitud de que se respeten los derechos que tienen adquiridos.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de la Comision de incompatibilidades.=Se leen y aprueban sin debate los referentes á los Sres. Allende Salazar (D. Angel), Hinojosa Naveros y Marqués de Vadillo.=Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se leen y aprueban definitivamente, y pasan al Senado, los siguientes proyectos de ley: primero, ampliando la autorizacion para instalar el hospital de incurables de ambos sexos; segundo, incluyendo en el plan de carreteras la de Guadalajara á Cuenca al Robledal de Pastrana; tercero, aplicando los fondos que procedan de la mitad de los depósitos del recurso de casacion en lo civil, á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia, y cuarto, incluyendo en el plan de carreteras la de Brihuega á la estacion de Jadraque.=El Sr. Presidente anuncia que por no haber asuntos de que tratar se suspende la sesion hasta las seis de la tarde, á fin de recoger algunas firmas que faltan en varios dictámenes que están sobre la mesa, y puedan señalarse para la órden del dia de mañana.=Eran las tres ménos cuarto.=Abierta de nuevo la sesion á las seis, el Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision sobre la proposicion de ley relativa á la construccion de un ferro-carril de Felanitx á Puerto-Colom.=Jura y toma asiento el Sr. Garnica.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la peticion del Sr. Alcalá del Olmo acerca de la contrata de la impresion de la *Gaceta de la Habana*.=Se lee, y queda sobre la mesa, anunciando su impresion, el dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Telde á Valsequillo (Canarias).=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 10 del actual, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se expresa en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente que se expresa en su comunicacion de 6 del corriente, relativo á la creacion de tres plazas de magistrados en la Audiencia de Manila. Dios guarde á V. EE. muchos

años. Madrid 8 de Enero de 1885.=El Conde de Tejada.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los expedientes que se mencionan en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.—En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 28 de Diciembre último, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se remitan á ese Cuerpo Colegislador, con devolucion, los adjuntos expedientes relativos á las recientes reorganizaciones de los cuerpos de artillería é ingenieros, y que se manifieste á V. EE. que en el cuerpo de carabineros solo se han hecho algunas alteraciones conexionadas con los presupuestos en los años últimos, y há pocos meses se ha creado el cuadro de reemplazo para proveer á necesidades imperiosas del servicio, sin que hayan emitido dictámen sobre estas variaciones ninguno de los cuerpos consultivos; por todo lo que, el Diputado D. Antonio Dabán se servirá concretar lo que pide á una fecha dada. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1885=Genaro de Quesada.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Pedro-Muñoz á Tomelloso, habia nombrado presidente al Sr. Echalecu y secretario al Sr. Abril y Leon.

El Sr. **ORTÍ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ORTÍ**: Para presentar una exposicion de los indivíduos que componen la asociacion de peritos mercantiles, rogando al Congreso se sirva atender á las fundadas observaciones que hacen sobre el artículo 241 del proyecto de ley de gobierno y administracion local.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

El Sr. Conde de **AGÜERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **AGÜERA**: La he pedido para presentar al Congreso una exposicion del secretario y contador de la Diputacion provincial de Oviedo, en la cual suplican respetuosamente al Congreso tome en cuenta los derechos adquiridos por los funcionarios de su clase.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Pasará la á Comision de gobierno y administracion local.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente al caso del Sr. Allende Salazar (D. Angel).»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 62, sesion del 10 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, por el que se declaraba que habia cesado la causa de incompatibilidad que existia respecto á dicho Sr. Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen de la Comision de incompatibilidades respecto á los Sres. Marqués de Vadillo y D. Juan Hinojosa Naveros.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 62, sesion del 10 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«1.° Que los cargos de profesores auxiliares de la Universidad Central que desempeñan los Sres. Don Francisco Javier Gonzalez Castejon y Elío, Marqués de Vadillo, y D. Juan Hinojosa y Naveros, son incompatibles con el de Diputado á Córtes.

2.° Que el plazo para optar por uno de ambos cargos será de quince dias, á contar desde la aproba cion de este dictámen.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Pidiendo autorizacion para aplicar los fondos sobrantes que procedan de la mitad de los depósitos del recurso de casacion en lo civil, á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia y á cualquiera otra necesidad del material. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 63, que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Guadalajara á Cuenca al Robledal de Pastrana por la de Budia al Robledal de Pastrana. (*Vease el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Ampliando la autorizacion concedida para instalar el hospital de incurables de ambos sexos, los colegios de ciegos de Santa Catalina y el de huérfanas de Aranjuez. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Brihuega á la estacion de Jadraque. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la órden del dia, la Presidencia se encuentra con que no hay sobre la mesa, con las firmas suficientes, ningun dictámen de Comision para poder señalar órden del dia para mañana; pero en su deseo de que el Congreso no suspenda sus sesiones, suspende la de este dia hasta las seis ó seis y media de la tarde, para ver si á esa hora los dictámenes que están redactados tienen el número de firmas suficiente para que se puedan leer y se puedan poner á la órden del dia. Se suspende la sesion hasta las seis de la tarde».

Eran las tres ménos cuarto.

A las seis dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Telde á Valsequillo (Canarias). (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision encargada de dar dictámen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado, sobre construccion de un ferro-carril de Felanitx á Puerto-Colom, habia elegido presidente al Sr. Duque de Almenara Alta y secretario al Sr. Conde de Sallent.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente al que parece aludir la peticion del Sr. Diputado Alcalá del Olmo; debiendo al propio tiempo manifestar que el no haberlo enviado antes fué debido á la falta de expresion determinada con que hizo su primera peticion el referido Sr. Diputado. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1885.=El Conde de Tejada.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Garnica, anunciándose que ingresaba en la Seccion quinta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: El dictámen que acaba de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

CINCO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, pidiendo autorizacion para aplicar los fondos sobrantes que procedan de la mitad de los depósitos del recurso de casacion en lo civil, á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia, y á cualquiera otra necesidad del material.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que, con destino á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia y á cualquiera otra necesidad del material de la administracion de justicia, pueda disponer de las cantidades retenidas existentes en la actualidad, ó de los fondos sobrantes en lo sucesivo, que procedan de la mitad de los depósitos del recurso de casacion, despues de cumplidas las obligaciones determinadas en el artículo 1784 de la ley de enjuiciamiento civil.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Alberto Camps, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sustituyendo en el plan general de carreteras la de Guadalajara á Cuenca al Robledal de Pastrana, por la de Budia al Robledal de Pastrana.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La carretera que en el plan general de las del Estado corresponde á la provincia de Guadalajara con la denominacion de «la de Guadalajara á Cuenca al Robledal de Pastrana por Fuente la Encina,» se sustituirá por la de Budia al Robledal de Pastrana por Fuente la Encina.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Alberto Camps, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, ampliando la autorizacion concedida para instalar el Hospital de incurables de ambos sexos, los Colegios de ciegos de Santa Catalina y el de huérfanas de Aranjuez.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se amplía la autorizacion concedida al Ministro de la Gobernacion por la ley de 5 de Julio de 1883, para instalar en la forma que crea más oportuna, pero con la separacion conveniente y en sitio que reuna condiciones de capacidad é higiene, los establecimientos generales de beneficencia que hoy carecen de las condiciones mencionadas.

Art. 2.° Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministro podrá utilizar:

1.° Los recursos consignados en la ley de 5 de Julio de 1883.

2.° El producto en venta de los edificios que ocupan el colegio de ciegos de Santa Catalina, el de niñas huérfanas de Aranjuez, y el total de la dehesa de Amaniel.

3.° El producto de los valores de las fundaciones de beneficencia particular que hayan sido declaradas caducadas, ó lo fueren en lo sucesivo; y

4.° El de las mandas, legados y donaciones que se hicieren á la beneficencia general, siempre que no tuvieren un objeto especialmente determinado por el testador ó el donante.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Alberto Camps, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la de Brihuega á la estacion de Jadraque.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Brihuega, provincia de Guadalajara, termine en la estacion de Jadraque, en la línea férrea de Madrid á Zaragoza.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Alberto Gamps, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Telde á Valsequillo, en Canarias.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Telde á Valsequillo, ha examinado este asunto, y convencida de la necesidad absoluta de facilitar en la provincia de Canarias los medios de comunicacion que fomenten y pongan en movimiento la riqueza estancada, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Telde termine en Valsequillo, provincia de Canarias, isla de Gran Canaria.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1885.=Alberto Bosch, presidente.=Gustavo de Bofill.=El Conde de Sallent.=José Antonio de Balenchana.=Conrado de Solsona, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MARTES 13 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa un dictámen de Comision incluyendo en el plan de carreteras una que partiendo de Pedro-Muñoz termine en Tomelloso.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Ministerio de Marina indicando que el Sr. Becerra Armesto se sirva detallar los documentos que desea vengan á la Cámara.=A la Comision de peticiones pasa la lista de las presentadas últimamente en Secretaría.=A la de gobierno y administracion local, una exposicion de D. Manuel María Romero, contador de la Diputacion provincial de Soria, solicitando se respeten los derechos adquiridos por los de su clase.=A la Comision correspondiente pasa otra exposicion de los empleados de la Diputacion provincial de Lugo solicitando la reforma de su plantilla y la concesion de derechos pasivos.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Guerra el ruego reiterado del Sr. Dabán para que se sirva remitir al Congreso el expediente que ha debido instruirse para la reforma del cuerpo de carabineros.=El Sr. Gonzalez (Don Venancio) pregunta al Gobierno si tiene conocimiento: primero, de la manera excesivamente expresiva como el gobernador de Toledo ha excitado los sentimientos de los contratistas de suministros del penal de Ocaña para que contribuyan con raciones al socorro de las desgracias de Andalucía; y segundo, si tiene igualmente conocimiento del hecho de haber recogido ese mismo gobernador, sin derecho para ello, un expediente que se estaba instruyendo por la Sociedad de propietarios terratenientes de Ocaña, sin dar recibo de él ni decir con qué objeto lo recogia.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Gonzalez rectifica.=El Sr. Baró pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si los tribunales de justicia han podido proceder contra los concejales del Ayuntamiento de Barcelona que fueron suspensos por el gobernador, sin que se haya publicado antes el informe del Consejo de Estado y la Real órden resolutoria en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Gonzalez (D. Venancio).=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifican repetidamente dichos señores.=Dáse cuenta de una proposicion de ley del Sr. Conde de Sallent, incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Alcudia (Mallorca).=Apoyada por su autor, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen de Comision incluyendo en el plan de carreteras una de Telde á Valsequillo (Canarias).=Se lee el dictámen, y sin debate es aprobado.=No habiendo otros asuntos de que tratar, señala el Sr. Presidente para la órden del dia de mañana el dictámen incluyendo en el plan de carreteras una de Pedro-Muñoz á Tomelloso, y la aprobacion definitiva del dictámen que acaba de votar el Congreso.=Se levanta la sesion á las cuatro ménos cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Pedro-Muñoz á Tomelloso. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 64, que es el de esta sesion.*)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: Teniendo que asistir en mi calidad de Senador á las sesiones que se celebran estos dias en el Senado, y no siéndome posible por esta razon presentarme tan inmediatamente como desearia en el Congreso de los Sres. Diputados, anticipo á V. EE., en contestacion á su atenta comunicacion fecha del 11, que siendo 1.215 las Reales órdenes dictadas por este Ministerio durante el interregno parlamentario, referentes al material de la armada, y que se ha servido pedir el Sr. Diputado D. Joaquin Becerra Armesto, seria conveniente que este señor concretara aquellas que desea conocer, pudiéndose tambien remitirle, si así lo deseara, un índice general de todas ellas, pues de otra suerte fuera trabajo muy largo reunir todos los expedientes para desglosar de ellos las minutas de las resoluciones y sacar sus copias, que serian necesarias en este departamento ministerial ínterin los originales estuvieran en esa Cámara. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1885.=Juan Antequera.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el 12 de Julio de 1884, en que se dió cuenta de la anterior, y es como sigue:

«Núm. 16. Los indivíduos del Ayuntamiento suspenso de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, denuncian las arbitrariedades y vejaciones de que son objeto por parte de las autoridades judicial, gubernativa y municipal, y piden ser repuestos en el ejercicio de sus funciones.

Núm. 17. El Ayuntamiento de Orihuela, provincia de Alicante, suplica la condonacion de dos años del impuesto territorial, y un semestre del cupo por encabezamiento de consumos, para atender á la reconstruccion de los muros del rio Segura, destruidos por inundacion.

Números 18 al 26, 29, 36, 40, 60, 61. Las Sociedades Económicas de Amigos del país, de Segovia y de Las Palmas de Gran Canaria; «La Exploradora,» sociedad española para la exploracion del Africa; la seccion gaditana de la Union Hispano-Mauritana; la Sociedad Colombina de Huelva; el Ayuntamiento de Céuta; la Sociedad geográfica de Madrid; la Junta directiva del Círculo de la Union Mercantil; la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas; el presidente del Centro Mercantil de Sevilla, á nombre de la Junta directiva; la Sociedad Económica de Amigos del país, de Zamora; varios vecinos de Vedija (Valladolid), y los Ayuntamientos de Villanamuz, Rio de Oca, Benifaz y Tamarite, se adhieren á la exposicion de la Sociedad española de colonistas y africanistas, residente en Madrid, y suplican al Congreso consagre su atencion á la política exterior de España en sus relaciones con Marruecos.

Núm. 27. Varios vecinos de Velez-Málaga (Málaga), suplican la condonacion de todo impuesto sobre fincas rústicas, en atencion á la plaga filoxérica que sufren los viñedos.

Núm. 28. Los propietarios y mayores contribuyentes de Valenzuela (Ciudad-Real), suplican la condonacion de las contribuciones del presente año, con motivo de la pérdida de las cosechas.

Números 30 al 33. Don José Rabada y Perez, Don Donato Martinez Zurria, D. Felipe Arenas y Calleja, D. Casimiro Perez Araco, D. Mamerto José Alique, D. Félix Almonacid, D. Vicente Fermin de Torres y D. José Víctor de la Sota y Sota, notarios respectivamente de Navarrés, Huete, Miranda de Ebro y del Astillero (Santander), se adhieren á la exposicion del director del *Progreso de la Notaría* pidiendo la supresion del art. 27 del reglamento notarial y la reforma del 33.

Núm. 34. D. Cristóbal Cañete solicita le sean devueltos los bienes de su señora, que tiene retenidos la Audiencia de Córdoba.

Núm. 35. El partido abolicionista de Puerto-Rico pide la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba.

Núm. 37. El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Torrevelilla solicitan la condonacion de las contribuciones para poder desarrollar sus elementos de riqueza.

Números 38, 39, 41 y 42. Los Ayuntamientos de Aguaviva, Codeñera, Castroverde de Cerrato y Quintanilla de Arriba solicitan proteccion para remediar los perjuicios sufridos con motivo de las tormentas de que han sido víctimas los habitantes de aquellas comarcas.

Núm. 43. El presidente del Círculo Mercantil, en representacion del comercio de la provincia de Puerto-Rico, suplica la supresion en el presupuesto próximo del recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importacion.

Núm. 44. El Ayuntamiento de la Habana suplica la autorizacion para plantear varias medidas con objeto de mejorar el estado económico por que atraviesa la isla de Cuba.

Núm. 45. La Junta de agricultura, industria y comercio de Cádiz suplica al Congreso se digne consagrar su atencion al proyecto de relaciones de España con el Imperio de Marruecos.

Núm. 46. El presidente de la Sociedad de pescadores de Bermeo dirige una exposicion al Congreso, en que manifiesta las ventajas de diferentos anzuelos en las distintas épocas del año.

Números 47 al 53. Los vecinos de Pozuelo de la Orden, Bócigas, Villalomo, La Zarza, Torrecilla de la Torre, Valverde y Vega de Valdetronco se adhieren á la solicitud del Centro Castellano para que se revise el tratado de comercio celebrado con los Estados-Unidos.

Números 54 al 59 y 62. Los vecinos de Robladillo, Villodre, Moratinos, Villameriel, Lomas, Cabos de Cerrato, y los productores españoles de granos y harinas de Cisneros, se adhieren á la exposicion del Cen-

tro Palentino solicitando la revision del tratado con los Estados-Unidos.

Números 63 al 66. La Sociedad Económica de Amigos del país, el Círculo Mercantil, el Ayuntamiento y la Sociedad católica de obreros de Palmas de Gran Canaria suplican se autorice al concesionario del tranvía de Palmas al puerto de La Luz para usar la traccion de vapor.

Núm. 67. El presidente y secretario del Ayuntamiento de Lucena solicitan una subvencion á la Compañía de ferro-carriles andaluces para la construccion del de Puente-Genil á Linares.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley de gobierno y administracion local, una instancia de los empleados de la Diputacion provincial de Lugo pidiendo se tomen en consideracion las razones que exponen, y se consigne en la ley sean respetados los derechos que adquirieron al tomar posesion de sus destinos.

Igualmente se acordó pasar á la antedicha Comision una solicitud de D. Manuel María Romero, contador de fondos provinciales de Soria, pidiendo igualmente se le respeten los derechos que adquirió al tomar posesion de su cargo, puesto que en la nueva ley se propone que los destinos de secretario y contador, cuyas funciones están hoy separadas, sean desempeñados por una misma persona.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: La he pedido para reclamar algunos documentos del Sr. Ministro de la Guerra.

En la sesion del 27 próximo pasado tuve la honra de pedir al Sr. Ministro de la Guerra remitiera ciertos documentos relacionados con las disposiciones que habia tomado respecto al ejército. En comunicacion que ha pasado á la Secretaría de este Congreso, ha remitido algunos de los documentos que yo le habia pedido, y respecto de otros ha manifestado que no habiéndose tenido en cuenta ni habiéndose reclamado la opinion de los Cuerpos consultivos, seria conveniente que yo explicara la peticion y concretara los documentos. En vista de esta declaracion del Sr. Ministro de la Guerra, tengo que rectificar la peticion y manifestar que deseo remita á esta Cámara el expediente que ha debido instruirse para las reformas radicales que ha realizado en el cuerpo de carabineros; en la hipótesis de que medidas de esa trascendencia no obedecerán á un capricho solamente, sino que se habrán hecho con arreglo á algun expediente que se habrá incoado.

Pido, pues, que venga este expediente á la Cámara, así como los antecedentes y consultas que se habrán tenido en cuenta para las disposiciones referentes al cuerpo de carabineros.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la peticion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Venancio) tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Es para dirigir una pregunta al Gobierno; y le doy forma de pregunta porque no encuentro otra reglamentaria para denunciar un abuso de consideracion de uno de sus agentes; y siento tener que hacer preguntas que puedan interpretarse como cargos, en ausencia del señor Ministro de la Gobernacion, que es quien habria de contestarme; porque aun cuando estoy dispensado en este punto de toda clase de consideraciones por el mismo Sr. Ministro, á mí no me gusta dirigir cargos á los Ministros cuando están ausentes, por lo mismo que me parece mal que se ataque á los Diputados donde no pueden defenderse.

La pregunta se reduce á saber si el Gobierno ha llegado á tener conocimiento de lo hecho por el gobernador de Toledo en una visita que el dia 9 del corriente ha girado, no sé si solo, al establecimiento penal de Ocaña, ó al establecimiento penal y á la vez al Ayuntamiento.

El gobernador de Toledo se presentó el 9 de este mes en Ocaña, é hizo comparecer á su presencia á los contratistas de suministros del penal allí establecido, lo mismo al de víveres que al de medicamentos, y creo que á un tercero que no sé lo que suministra, y con un celo que ni aun puede dispensar el objeto, y de una manera expresiva, consiguió de esos contratistas que le prometieran consignar hasta 4.000 raciones con destino á socorrer las desgracias de Andalucía. Repito que el objeto podria dispensar en otro caso el exceso de celo del gobernador y los medios, en demasía expresivos, que empleó cerca de esos contratistas, que no fueron, por cierto, el ruego, ni las excitaciones á la caridad.

Los contratistas parece que se han dirigido á un centro distinto, llevando á él la limosna que les ha parecido conveniente; pero podrán no estar tranquilos por no haber cumplido con lo que el gobernador les exigió en aquel acto, y yo deseo que el Gobierno se haga cargo de los peligros que envuelve esa manera de ejercer y excitar la caridad; porque quiero suponer que los contratistas, á quienes no tengo el honor de conocer, han hecho de la mejor voluntad, ó hubieran hecho de la mejor voluntad ese donativo; pero ¿no le parece al Gobierno de S. M. que la accion directa de las autoridades, ejercida de cierta manera, no es la más propia para excitar la caridad, en casos como en el de que se trata? Y si suponemos que los contratistas no hubieran entrado de buena voluntad en el ejercicio de esa caridad, hay que temer, y con razon, que la caridad se realizará á costa de los penados, porque al fin y al cabo lo que se pedia eran raciones.

De todos modos, á mí me parece altamente inconveniente esa conducta, y no traigo otra pretension sino la de que el Gobierno evite esa clase de espectáculos, hasta en bien de la caridad misma que se trata de ejercer, que cuando es espontánea, que cuando es movida por sentimientos como los que hoy están animando á casi todos los españoles, tiene un gran mérito, pero que cuando no es en efecto sino un afan de lucir con las suscriciones, no puede ser tan digna de aplauso.

Segundo acto del gobernador, que me parece de mucha más trascendencia, y no hubiera hablado del primero á no tener que hablar del segundo. Existe en Ocaña, de muy antiguo, como que es sucesora de la antigua hermandad de labradores, una sociedad de propietarios terratenientes, con su reglamento apro-

bado, con su existencia legal completamente correcta. Algunos labradores que no contaban con mayoría en la sociedad, habian promovido entre sus convecinos una solicitud para separarse de la sociedad, con el fin de ver si lograban que la autoridad gubernativa la disolviera. Enterada la Junta directiva de la sociedad, hizo comprobar las firmas de la solicitud, y resultó que habia muchas falsas, que otras estaban arrancadas por medios poco arreglados á la ley, y por fin, que habia otras puestas á ruego de quien no habia rogado. Se habia puesto el hecho en conocimiento del Juzgado de instruccion; el Juzgado de instruccion habia creido que no debia aceptar la denuncia en los términos en que se llevaba, si no se formalizaba una querella por acto privado, es decir, gestionando la sociedad de labradores como un particular. En este estado estaban las cosas, y preparada la querella para presentarse al Juzgado de instruccion, cuando el gobernador de la provincia se ha presentado en aquel pueblo y ha exigido que se le entregue el expediente en que está la exposicion y la comprobacion de la suposicion de las firmas, y sin dar recibo de él, y sin decir para qué objeto lo quiere, y sin dejar ningun género de garantía, ha arrancado á la Junta directiva el expediente, privándola de los medios de llevar á efecto el cumplimiento de la ley y de gestionar ante los tribunales lo que á la existencia y al decoro de aquella sociedad convenia.

Como el gobernador no ha puesto órden ninguna, ni ha dado ningun recibo, ni ha ofrecido ninguna clase de garantía para la entrega de este documento, no es posible saber cuál es el fin; pero el hecho es que aquí existe un atropello, que aquí existe un abuso de autoridad, que aquí existe un medio de hacer ilusoria la accion de la justicia. Y en esto ya la pregunta es comun á los Sres. Ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia, á quien con mucho gusto veo presente, y del cual yo me prometo no solo una contestacion, sino que procurará que la accion de los tribunales quede expedita, y la accion de los particulares para denunciar delitos no encuentre embarazos como en este caso, que una autoridad gubernativa arranca un expediente sin garantía de ninguna especie, sin decir para qué lo quiere y sin dejar en manos de los que tienen ese documento ninguna prueba. Por fortuna, la entrega y la peticion han tenido lugar mediando cierto número de personas que pueden comprobar y comprobarán en tiempo oportuno la exactitud de los hechos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Desde luego que el Sr. D. Venancio Gonzalez no necesitaba excusarse de dirigir las preguntas que ha tenido la bondad de hacer al Gobierno, á pesar de hallarse ausente el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque claro es que todos los individuos del Gabinete tienen obligacion precisa de enterarse de los asuntos que los Sres. Diputados someten á su consideracion, y si no en el acto, por no ser especialmente de su departamento, en un término breve satisfacer á sus justos deseos; mucho más cuando se cumplen, como el Sr. Gonzalez lo hace siempre, aquellos deberes de atencion y de cortesía que S. S. ha cumplido con el Gobierno, poniendo en su conocimiento la pregunta que iba á dirigirle; y tanto más cuanto que esto de los ataques en ausencia, y las preguntas no hallándose presentes ó los Ministros ó los Diputados, ya tiene más de retórico que de real, á causa de que los ataques y las heridas que aquí por regla general nos dirigimos, no suelen afectar de una manera tan honda á nuestra propia salud que no nos dén tiempo sobrado para reparar los daños en próximas sesiones, ó con algunos otros medios de publicidad. No soy, pues, tan escrupuloso en esto como S. S., respecto de los escrúpulos de que ha dado muestras en el principio de su breve peroracion.

No extrañará el Sr. Gonzalez que no pueda satisfacerle en lo que se refiere á los puntos concretos que han constituido su pregunta, aunque sí le ofrezco enterarme de ello, y sin necesidad de esperar el regreso del Sr. Ministro de la Gobernacion, contestaré cumplidamente á todos.

Y una sola observacion me permitiré dirigir al Sr. Gonzalez y al Congreso, y es, que la misma gravedad de los hechos que S. S. ha denunciado, principalmente en el segundo extremo de los dos que han constituido su pregunta; la misma gravedad de estas indicaciones, alguna de las cuales podria llegar á constituir verdaderos y graves delitos, me hace á mí mirar con algun recelo los informes que S. S. haya podido recibir; y recuerdo, para conocimiento del Congreso, lo que en una ocasion oí decir á un magistrado que escuchaba con extremada atencion las quejas de una parte litigante, y llamándome á mí la atencion tambien que le oyera con tanta benevolencia, hubo de contestarme: «es que el otro oido le reservo para la otra parte.»

Debe, pues, reservar el Congreso, como le reservo yo, el otro oido para el gobernador de Toledo, y cuando éste haya manifestado las razones ó las explicaciones que puedan justificar actos, no como los que su señoría ha indicado por virtud de los informes recibidos, que esos, de ser completamente exactos en todos sus términos, tendrian difícil disculpa, sino los que se hayan podido confundir, dando lugar á lo que yo entiendo que debe ser error en los informes dados á su señoría; y satisfechos los informes que yo por mi parte me encargo de tomar para contestar al Sr. Gonzazalez, tendré el gusto de hacerlo en una de las próximas sesiones.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Nada me parece más prudente ni más oportuno que el Gobierno reserve el otro oido para esperar los informes del gobernador de Toledo. Pero, puesto que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia reconoce la gravedad de los hechos; puesto que reconoce que podia haber hasta delito en los hechos por mí lanzados, si resultan la violencia, la amenaza ó cualquiera otro medio de arrancar esos papeles, de todos modos resultará la arbitrariedad por parte de una autoridad que nada tenia que hacer respecto de ellos. Yo entiendo que la mejor manera de oir las dos partes seria que se las oyera por quien debiera oirlas. Un procedimiento en forma legal pondria de manifiesto si mis informes han sido exactos, ó si los que el Gobierno haya de recibir son de tal manera incontestables, que el Gobierno haya de atenerse á ellos y solo á ellos. Yo he de decir á su señoría que tengo en mi poder la copia del auto en que se devolvió ese expediente manifestando que no podia

tramitarse, que no podia promoverse el sumario sino viniendo en virtud de querella ó de accion privada; que tengo en mi poder copia del acta levantada por la Junta de labradores cuando fué requerida para la entrega del expediente y cuando tuvo al fin que entregarlo; y que no puedo ofrecer á S. S. ningun recibo ni documento de parte del gobernador, que tuvo buen cuidado de no darlo, conociendo sin duda la gravedad del hecho.

Pero todas estas cosas no pretendo que el Sr. Ministro las crea por mi palabra; ya sé yo cuál es el deber que impone ese puesto; en primer término, de no abandonar las autoridades; y no encuentro nada ofensivo para mí, en que S. S. se reserve tomar los informes que crea convenientes; pero S. S. ha conocido que los hechos tienen mucha gravedad, y cree de su deber como Ministro de Gracia y Justicia en primer término, y como hombre de ley despues, no solo tomar los debidos informes de la autoridad que ha llevado á cabo ese acto, sino depurar toda la verdad por los medios legales, porque esa será la única manera de que queden como calumniadores los que han calumniado y me hayan dado falsos informes, y que quede yo como hombre ligero por haber admitido informes falsos sin las precauciones debidas, ó bien de que aquellos que han faltado á la ley reciban el correspondiente castigo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa tiene que advertir al Sr. Diputado, que cree no está en el caso de trasmitir su ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, en primer lugar, porque no se encuentra en Madrid, y en segundo, porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha ofrecido ya enterarse del asunto.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra.

E Sr. **BARÓ**: Es para dirigir una pregunta al señor Ministro de Gracia y Justicia; y ante todo debo excusarme por no haber cumplido con el deber de cortesía de ponerla préviamente en su conocimiento, pues no he tenido el gusto de verle hasta ahora; además, como la pregunta es por todo extremo sencilla, la contestacion será fácil.

A raíz de la subida al poder del partido conservador, el gobernador civil de Barcelona tuvo á bien suspender algunos concejales de aquel Ayuntamiento, en virtud de una disposicion en que invocaba las facultades que la ley le concedia; y no se dirige mi pregunta á si el gobernador pudo dictar tal medida sin citar los artículos de la ley que consideraba infringidos por los concejales, porque esto, que en otras circunstancias podia ser muy grave, es ya cosa que no llama la atencion, dado el procedimiento que en esta materia han seguido los gobernadores en estos últimos tiempos.

Trascurridos los dias que la ley señala para que el Gobierno de S. M., prévio informe del Consejo de Estado, revoque la disposicion gubernativa, ó bien la confirme; ordenando siempre la ley en su art. 176 y en su art. 191, que este informe del Consejo de Estado y la Real órden resolutoria se publiquen en la *Gaceta* y el *Boletin oficial*, sin cuya publicacion, á mi entender, y segun de la ley se desprende, no puede causar estado la resolucion del Gobierno, pregunto yo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: no habiéndose publicado el informe del Consejo de Estado y la Real órden en la *Gaceta* ni en el *Boletin oficial* de la provincia; no habiendo causado estado, por lo tanto, la resolucion del Gobierno, puesto que le falta la solemnidad de esta publicacion, ¿pueden los tribunales de justicia, en virtud de una disposicion que no ha recibido la publicacion, pues que no ha sido publicada en los diarios oficiales; pueden, repito, los tribunales, habiéndose faltado á esta disposicion, procesar á los señores concejales á quienes afecta? Porque es el caso que no habiendo quedado resuelta esta cuestion, los tribunales de Barcelona están procesando á dichos señores concejales; y yo, sobre este hecho, me permito llamar la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que diga si cree que procede lo que hacen los tribunales, si es correcta su conducta, ó bien para que diga, despues de estudiar el asunto, si le parece que como jefe de la magistratura, procede que dicte una medida aclaratoria de esta cuestion, que es muy grave, porque sujeta á las molestias de un juicio á personas respetables.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Desde luego puedo decir al Sr. Baró, que yo profeso la doctrina que he sostenido desde aquellos bancos contra los que ocupaban entonces el banco azul y hoy están al lado de S. S.; he sostenido y profeso la doctrina de que el Ministro de Gracia y Justicia y el Gobierno no pueden ser indiferentes á los procesos que se instruyan contra los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y que tengo encargado á los presidentes de las Audiencias me dén cuenta especial de esos procesos y de su marcha, porque he sostenido y sostengo, que el artículo constitucional que señala como una de las facultades del Rey, como una de las atribuciones del Poder ejecutivo, la de cuidar que se administre pronta y cumplidamente la justicia, alcanza ahí; por consiguiente, lejos de parecerme inoportuna la indicacion de S. S., la acojo con mucho gusto, y yo tomaré noticia del estado de ese proceso; no ciertamente para influir directa ni indirectamente en su marcha, pero sí para estar enterado de él y conocerlo. Pero de ahí á que yo emita aquí mi juicio sobre si los indivíduos del Ayuntamiento de Barcelona están bien ó mal procesados, y hacer que yo resuelva desde este banco lo que S. S. sabe perfectamente que constituye un artículo prévio dentro del procedimiento, cual pudiera ser que á esos señores concejales no se les hubiera notificado la oportuna resolucion en virtud de la cual se les procesa, y que esa resolucion tenga ó no los caractéres de resolucion estable, hay una grande diferencia, y yo no me habia de lanzar nunca á un prejuicio de esa naturaleza.

No puedo, por tanto, contestar al primer extremo de la pregunta de S. S., que constituye, ó una especie de consulta en derecho, ó un juicio anticipado del proceso que se sigue en Barcelona, porque, ó significaria mi opinion como letrado acerca del carácter de las Reales órdenes relativas á suspensiones de Ayuntamientos, cuando se publiquen en la *Gaceta*, ó cuando solo se cumpla la notificacion á los interesados, y esta es una cuestion de derecho que el Ministro de Gracia y Justicia no puede resolver desde este banco,

ó anticiparia mi juicio sobre eso que puede ser, que será seguramente un artículo prévio que los abogados representantes de los concejales de Barcelona habrán interpuesto ante la Audiencia correspondiente. Este punto no me atrevo á contestarle aunque tuviera una opinion sobre él; pero del relativo á la causa daré satisfaccion á S. S. tan pronto como tenga antecedentes, ó vea los que se me hayan comunicado, porque probablemente se me habrá dado cuenta de la causa en cuanto á su formacion, en cuanto á su estado y en cuanto á su marcha.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BARÓ**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y con su permiso concretaré más la cuestion. Aquí hay una cuestion de derecho que afecta á la vida de los Ayuntamientos; cuestion de derecho que el Diputado promueve llamando sobre ella la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y como en esa cuestion de derecho han intervenido los tribunales, á mi juicio sin poder intervenir, por eso he sometido el asunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. No me referia al estado de la causa, sino que por la circunstancia de no haberse publicado con arreglo á la ley la Real órden resolutoria en la *Gaceta*, no habiéndose cumplido con el precepto del art. 191 de la ley, que establece de una manera taxativa la necesidad de esa publicacion para que en la esfera administrativa cause estado la resolucion del Gobierno y se pueda entrar en la esfera judicial, preguntaba yo si podian y debian los tribunales encausar á esos concejales cuando la vía contenciosa no estaba agotada, cuando el Gobierno no habia cumplido con el precepto de ese art. 191, que dice así: «Una vez publicado el decreto mandando pasar los antecedentes á los tribunales de justicia, los regidores suspensos no volverán al ejercicio de sus cargos en tanto que no recaiga sentencia absolutoria definitiva y ejecutoriada.»

Siendo así que ese decreto mandando pasar los antecedentes á los tribunales no se ha publicado, ¿pueden los tribunales de justicia entender en el asunto? Esta es la pregunta que yo me atreví á formular y dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pido la palabra), porque la verdad es que ni en la *Gaceta* ni el *Boletin* se ha publicado el informe del Consejo de Estado, ni la órden resolutoria, y á pesar de eso los tribunales de justicia procesan á esos concejales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): El Sr. Baró habia explicado ya la primera vez con perfecta claridad el caso. Ahora lo ha confirmado en términos no ménos precisos, pero ellos me obligan á mantener la afirmacion que hice al principio.

Dice el Sr. Baró que no se ha publicado, debiendo publicarse, el decreto relativo á la suspension de esos concejales. Esto podia ser un cargo al Gobierno; pero S. S. plantea una segunda cuestion. Su señoría se dirige al Ministro de Gracia y Justicia diciéndole: «si falta ese requisito ó esa disposicion legal para proceder, ¿por qué se procede?» y este es un caso prévio y sencillo del proceso mismo, que los concejales habrán alegado, diciendo que se procede en virtud de una disposicion que no ha causado estado, y el tribunal ó habrá estimado este artículo de incontestacion ó no le habrá estimado. No lo sé; pero es positivo que si yo doy mi opinion sobre él, me anticipo ó reformo el fallo que el tribunal haya dictado ó pueda dictar. Es una cuestion verdaderamente interna del proceso, respecto de la cual yo no puedo darle mi opinion á S. S., porque habrá de tratarse ante el tribunal correspondiente, el cual dictará su fallo, y sobre él recaerán los recursos que la ley tiene establecidos para reformarlo ó confirmarlo; pero seria una verdadera invasion de las atribuciones del tribunal el que yo dijera lo que debe hacerse en ese caso, porque valdria tanto como declarar, ó que el proceso estaba mal formado, ó que el tribunal no habia sido justo en la resolucion dictada. Por consiguiente, sobre este punto, yo, con mucho sentimiento mio, no puedo satisfacer al Sr. Baró. Es una cuestion de derecho, sobre la cual podrán tener otros su libre apreciacion; pero yo soy precisamente el único español á quien le está vedado tenerla desde este sitio, porque ni aun como dictámen de jurisconsulto podria yo dar mi opinion sobre esa cuestion selecta, desde el momento que tengo noticia de que constituye uno de los principales elementos de un proceso que empieza; y S. S. comprende perfectamente en su experiencia y en su práctica, que el dar dictámenes de esa naturaleza desde este banco, es una cosa que todo el mundo condenaria como inconveniente. Esto es lo que me priva del gusto de satisfacer esta curiosidad de S. S., ó de debatirla con él, como lo haria con mucha satisfaccion si ocupara cualquiera de esos bancos.

Creo que estas razones convencerán al Sr. Baró de que no puedo ser más explícito con él en este punto, y que habré de limitarme á tomar esos informes y noticias que me permitirán en breves dias darle algunas indicaciones sobre el estado de ese proceso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARÓ**: Comprendo que S. S. no pueda ser más explícito conmigo, porque de serlo, deberia mencionarse la omision que ha cometido el Sr. Ministro de la Gobernacion no publicando ese informe del Consejo de Estado y Real órden en la *Gaceta*; y como eso coloca á S. S. en una situacion difícil, por esto no he de insistir más.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Esa es una pregunta que S. S. no habia formulado antes, y respecto de la cual yo le daré tambien su contestacion tan pronto como conozca los motivos que hayan podido retrasar esa publicacion. Estoy completamente seguro que será satisfactoria, cumplida, á causa de que no puedo comprender, no se me alcanza el interés que pudiera haber por parte del Ministerio de la Gobernacion en retardar una resolucion de esa naturaleza, segun el informe del Consejo de Estado; porque si al fin y al cabo ese informe que se ha emitido parece que era en el sentido que el Ministro de la Gobernacion ó su representante en Barcelona pudieran haber deseado, puesto que se procede contra los concejales suspensos, no se me alcanza, aunque repito no tengo conocimiento ninguno del asunto, no concibo el interés que pudiera haber en retrasar esa publicacion, seguro de que aun cuando lo hubiera, el Ministerio de la Gobernacion no retrasaria la publicacion de ese informe, como no ha retrasado la de ningunos

otros que pudieran haberle dado motivo, en el sentido de que significaban la desaprobacion de algunos de los actos de sus agentes ó de los gobernadores. De suerte que estoy completamente seguro de que aun cuando el informe del Consejo de Estado hubiera desaprobado la conducta del gobernador, se hubiera publicado ese informe como otros muchos; pero si, como parece, no ha sido ese el informe del Consejo de Estado, ¿qué interés pudiera haber en retrasar la publicacion? Repito que aunque lo hubiera, estoy seguro que, en justa obediencia á las leyes, no se hubiera retrasado en el Ministerio de la Gobernacion la publicacion de ese documento sin ningun motivo que lo explique y justifique, pero que todavía tiene ménos explicacion esto cuando no se explica el interés que pueda haber en hacerlo.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BARÓ**: Perdone el Sr. Ministro y perdone la Cámara si les molesto.

Yo comprendo que á S. S., hombre de ley, no se le alcance el retraso en la publicacion de ese informe del Consejo de Estado y Real órden en la *Gaceta*; pero ménos se le alcanzará cuando tenga el gusto de recordar á S. S. que el caso de Barcelona no es aislado, que tal vez centenares de Ayuntamientos se encuentran en la misma situacion; y por tanto ménos, se le podrán alcanzar á S. S. estos retrasos. Al hombre de ley esto no se le alcanza; pero me parece que á otros Sres. Ministros se les alcanza perfectamente esto que no llega al alcance de S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Yo decia que no se me alcanzaba, porque naturalmente, siempre que se acusa de infraccion á alguna autoridad, se supone que en la infraccion habrá algun interés para cometerla. Pero ese anuncio que hace S. S., de que hay centenares de informes no publicados, no me parece que se armoniza del todo con lo que aquí hemos visto todos, con lo que ha sido público, y es, que el Ministro de la Gobernacion una y otra vez ha retado á SS. SS. para discutir su gestion en la materia de suspension de Ayuntamientos y ha traido aquí abultadísimos datos y legajos que á todos nos han parecido de dimensiones extraordinarias, convidándoles ó invitándoles al debate, y no hemos notado que hubiera en SS. SS. aquel apresuramiento para aceptar el debate, que seria tan natural que tuvieran los mismos, y de que ahora parece que hacen alarde.

Conste, pues, que sobre este punto no le han dolido prendas al Ministro de la Gobernacion, y estoy seguro de que no le duelen; y aun cuando esto es bien claro, creo que convendria debatirlo y aclararlo, mucho más cuando el Ministro de la Gobernacion esté presente; pero entre tanto, yo quiero hacer constar que al ménos hasta ahora, y como no cambie completamente de conducta la minoría constitucional, los retos en esa materia han partido de este banco, y hasta ahora no han sido apresuradamente aceptados por SS. SS.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Era el Sr. Azcárraga quien habia pedido la palabra para alusiones personales?

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Soy yo quien la ha pedido, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Venancio) tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Soy yo, señor Presidente, quien tiene pedida la palabra, porque, aunque no he sido nominalmente aludido, lo he sido indirectamente por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de esa manera clara y delicada con que suele su señoría hacer estas cosas; y me importa mucho rectificar á S. S. respecto á la historia de esos retos, porque esos retos, á pesar que se hacian en época en que el estado de mi salud no era á propósito para entrar en esa clase de luchas, lo acepté desde el primer dia; la minoría constitucional lo aceptó desde el primer instante, y pidió los medios de entrar aquí en una discusion, como era la revision de los expedientes, y los expedientes vinieron haciendo el alarde de que se traian en carros; pero se traian sin lo esencial, pues vinieron, y lo dije aquí, los que estaban ultimados, sin lo que se llama vulgarmente las tripas; de modo que de ninguno podíamos hablar. Yo hice presente entonces que mientras se nos retaba, se nos privaba de toda clase de armas para discutir, y la contestacion que habia que darnos era facilitarnos los medios de discutir, y no repetir los retos un dia y otro dia, dando lugar á que un dia y otro se repitieran las contestaciones respecto á lo que hacía falta para discutir.

Por consiguiente, la minoría constitucional no tiene que variar, está dispuesta al debate: quien tiene que variar de conducta en esta parte es el Gobierno, trayendo los documentos necesarios para discutir y no escudándose en el pretexto de que las comunicaciones de las provincias que constituian las tripas de los expedientes se habian devuelto á las provincias porque eran expedientes ultimados; porque el pedir esos documentos á las provincias y unirlos á los expedientes es cosa fácil.

Conste, pues, que si han existido los retos, los retos han sido aceptados convenientemente. Lo que hay es, que como adversarios, en las condiciones que debemos serlo todos en este sitio, no ha correspondido á los retos la conducta del Gobierno, porque no ha facilitado los medios de discusion.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Ya supondrá mi amigo particular el Sr. Gonzalez, que yo no aspiro á convencerle: esto es cosa difícil, y mucho más en la materia de que nos ocupamos. Pero al fin y al cabo, unos y otros hablamos para convencer al país, y crea el Sr. Gonzalez que ninguna de las exculpaciones que SS. SS. han dado para no entrar en el fondo de esa discusion convencen al país.

Esto de que no pueden discutirse los expedientes porque les faltan las tripas, ó porque no han venido los informes del Consejo de Estado, ó porque están incompletos de esta ó de la otra manera, no es excusa, porque al partido constitucional le sobran medios, le sobra organizacion para saber qué Ayuntamientos están bien ó mal suspendidos, qué decretos se han publicado ó no, qué infracciones se han cometido allí donde se siente el efecto de las infracciones, que es

en los pueblos, que es en las localidades, que es en los Ayuntamientos, donde SS. SS. tienen amigos, y comités, y juntas, y medios sobrados para conocer todo eso. Por consiguiente, la excusa que ya dieron en otra ocasion, créame el Sr. Gonzalez, que se lo digo con completa buena fe, no satisface á nadie. Las razones podrán ser otras; no hemos de provocar aquí, con motivo de una pregunta, un debate que seria verdaderamente irregular estando ausente el Sr. Ministro de la Gobernacion, y no teniendo por otra parte caractéres ningunos de urgencia. Pero lo que sí es un hecho, es la impresion general de que la minoría constitucional no ha querido, por las razones que le hayan parecido convenientes, no ha querido entrar con el Sr. Ministro de la Gobernacion en ese debate que todo el mundo esperaba con cierta curiosidad. Esta, repito, es la impresion actual del país, y á sus señorías les toca hacer algo, lo que crean conveniente, para variar esa impresion.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Tampoco quiero yo, principalmente por la razon que anticipé cuando dirigí mi pregunta al principio de la sesion al señor Ministro de Gracia y Justicia, entrar en un debate de esta índole no hallándose presente el Sr. Ministro de la Gobernacion. Pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia debe comprender que sus aseveraciones son de tal naturaleza, cuando S. S. pretende ser el intérprete único y exclusivo de la opinion en la materia de que estamos tratando, que no puedo yo dejarlas pasar en silencio.

El partido constitucional ha querido constantemente, y el país lo sabe y el *Diario de las Sesiones* responde, entrar en ese debate. Si el Sr. Ministro de la Gobernacion hubiera querido entrar en él, habria completado los documentos que se le habian pedido, en lugar de traer un dia datos contradictorios de los del anterior, y al siguiente datos contradictorios de los dos anteriores. Como nosotros, aunque tenemos medios de saber la verdad, y la sabemos, venimos aquí á discutir de buena fe, y venimos aquí á luchar con el enemigo para ver si lo vencemos, y lo vencemos de una manera que quede bien manifiesta á la faz del país, por eso no queremos entrar en una discusion haciendo uso de nuestros datos personales, porque estamos acostumbrados á oir desde el banco azul negar los hechos más patentes y negar hasta que ha habido sangre en las galerías de la Universidad. Como estamos acostumbrados á ver negar la evidencia, no queremos entrar en una discusion sin tener los documentos en la mano; y como este debate á que S. S. se ha referido se provocó por el Sr. Ministro de la Gobernacion, leyendo datos desde el primer dia, alegando números y cifras que veian la luz en el *Diario de las Sesiones*, y el principal objeto de la discusion era comprobar si esos datos eran exactos ó no, y el principal argumento que se nos habia de hacer era aquello que el Sr. Ministro de la Gobernacion llamaba discusion comparativa, resulta que nosotros estábamos completamente desarmados desde el momento que no podíamos hacer uso de nuestros datos particulares, porque se nos negaba hasta la luz, porque no teníamos los datos oficiales que habíamos pedido. Esta es la verdad de los hechos, y el país ha podido apreciar y juzgar si la minoría constitucional rehuye ó no ese debate.

Que vengan los documentos, que se completen esos expedientes que están ahí, y la minoría constitucional no ha de ser perezosa en reiterar el anuncio de su interpelacion, ó en valerse de otros medios reglamentarios para llegar á ese debate, que desea mucho más que S. S., á pesar de que la política del partido conservador está juzgada por el país, como lo está la del partido constitucional desde hace mucho tiempo, y es en vano que yo aquí me empeñe en hacer afirmaciones contrarias á las de S. S., ni en decir si el país tiene hoy entendido, y esta es la última palabra sobre la cosa, que la minoría constitucional ha rehuido ese debate. No lo ha rehuido, ni lo rehuirá tan pronto como se le dén las armas necesarias. Quien lo está rehuyendo es el Sr. Ministro de la Gobernacion, que sabiendo que no tenemos otras armas, quiere privarnos de las necesarias para combatir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Espero, para terminar ya esta série de pregunta y rectificaciones, toda vez que no han de tener ningun resultado práctico por el momento, á que ese debate llegue; pero debo decir á mi particular amigo el Sr. Gonzalez, que el Gobierno no ha rehuido ni rehuye ese debate, que repetidas veces lo ha manifestado así, y lo ha probado con hechos el Sr. Ministro de la Gobernacion, y que por consiguiente, si sus señorías quieren reproducirlo, lo podrán reproducir muy fácilmente; y que entre tanto no pretendo ser intérprete de la opinion general, ni pretendo que mis palabras se acepten, ni mucho ménos, por SS. SS.; las pronuncio para que la misma opinion juzgue de ellas; y en ese sentido, no puedo ménos de repetir que la verdadera opinion imparcial cree y entiende que el partido conservador no ha cometido abusos en esa materia, pero que si los hubiera cometido, ó si algun otro partido los cometiera en lo porvenir, la historia de SS. SS. en este punto, aunque excusada por alguno de sus hombres importantes por razones de necesidad, es de tal índole, que les ata las manos para entrar en discusion con los que hubieran podido cometer tales abusos.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Yo siento mucho tener que seguir en este debate, porque no tengo la costumbre de pretender que sea mi palabra la última en incidentes de esta naturaleza. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se levanta cada vez con el propósito de concluirlo, pero cada vez me hace una nueva provocacion, y no es posible que yo deje de contestarle. La historia del partido constitucional en esa materia se ha discutido largamente en esta Cámara en la ocasion oportuna. Aquel Gobierno no negó á las oposiciones ningun medio de combatirlo; no pasaron jamás veinticuatro horas sin que vinieran á la Cámara los documentos que se pidieron, y vinieron completos; discutió y luchó, y la opinion juzgó.

Pero ¿es que se quiere de nuevo establecer juicios comparativos? Pues estamos siempre dispuestos á ello. Lo que hay es que la política del partido conservador en esta segunda época no ha podido ser juzgada todavía, porque no hemos oido más que provoca-

ciones y afirmaciones contradictorias cada dia, afirmaciones de un dia contradiciendo las del anterior, y afirmaciones del dia siguiente contradiciendo las de los dos anteriores, y esa es la razon por que no podemos hacer comparaciones. Estamos dispuestos á hacerlas, no solo con el Gobierno actual, sino con todos los anteriores, porque yo bien sé que el Sr. Silvela ha desempeñado dignamente el Ministerio de la Gobernacion, y que en muchas ocasiones se ha hablado de la legalidad incuestionable de las elecciones de su tiempo; pero si el Sr. Silvela hubiera tenido que dirigir las elecciones por sí, y además se hubiera encontrado con una administracion contraria, creo yo que no hubiera desmentido los antecedentes de su partido, y que habria hecho una política muy parecida á la de su compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Perdone S. S. que yo, haciéndole justicia en esto de ser hombre de partido y ser consecuente con la conducta y los principios del suyo, abrigue esta sospecha en medio de esa afirmacion que suele ya pasar aquí por incuestionable, de que las elecciones del señor Silvela y el cambio, poco trascendental, pero cambio político que le llevó al Ministerio de la Gobernacion, se han separado de lo que generalmente acontece aquí cuando hay elecciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Conde de Sallent, incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Alcudia (Mallorca) (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 53, *sesion del 29 de Diciembre de 1884*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pocas palabras voy á pronunciar, Sres. Diputados, en apoyo de la proposicion de ley que acabais de oir.

El puerto de Alcudia, uno de los más importantes del Mediterráneo, necesita que en él se hagan obras de alguna consideracion, que no pueden ejecutarse ahora por sus condiciones especiales, puesto que es puerto provincial; y se trata por medio de esta proposicion de ley, de que el Estado facilite la construccion de esas obras, para lo cual se solicita la declaracion de que sea considerado de interés general.

Por consiguiente, espero del Congreso tenga la bondad de tomar en consideracion la proposicion que he tenido el honor de apoyar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Telde á Valsequillo, en Canarias.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 63, sesion del 12 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Telde termine en Valsequillo, provincia de Canarias, isla de Gran Canaria.»

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Discusion del dictámen que se leyó á primera hora, y aprobacion definitiva de este último.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Pedro-Muñoz á Tomelloso.

AL CONGRESO.

La Comision que entiende en la proposicion de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de segundo órden de Pedro-Muñoz á Tomelloso, ha examinado detenidamente este asunto, y creyendo que esta vía de comunicacion ha de ser de suma utilidad para los intereses de la provincia de Ciudad-Real, tiene el honor de proponer al Congreso la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de las carreteras del Estado una de segundo órden que partiendo de Pedro-Muñoz (Ciudad-Real) y cruzando por la estacion de Záncara, termine en Tomelloso.

Palacio del Congreso 13 de Enero de 1885.=Angel Echalecu, presidente.=Diego María Jarava.=José García Noblejas.=Luis Felipe Aguilera.=El Conde de las Almenas.=Luis Abril y Leon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MIÉRCOLES 14 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan publicadas como leyes del Reino, por haber sido sancionadas por S. M.: primera, la de concesion de un suplemento de crédito de 125.000 pesetas para calamidades públicas, y segunda, autorizando á las Diputaciones provinciales de Málaga y Granada para contratar un empréstito á fin de reparar la riqueza urbana destruida por los terremotos.=Se lee, y queda sobre la mesa, un dictámen de Comision sobre construccion de un ferro-carril de Felanitx á Puerto-Colom.=Jura y toma asiento el Sr. Vehy.=Dáse cuenta de una proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril desde el Grao de Valencia á Liria.= Apoyada por el Sr. Reig, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El Sr. Ministro de Gracia y Justicia contesta á las preguntas del Sr. Alcalá del Olmo acerca del envío á las provincias andaluzas de algunas fuerzas del ejército, y de operarios que puedan dedicarse á la reconstruccion de los edificios destruidos.=Rectifica el Sr. Alcalá del Olmo.=El Sr. Marqués de Aguilar ruega al Sr. Ministro de Fomento que además de los documentos que tienen reclamados los Sres. Pacheco y Marqués de los Castellones, relativos á los gastos de las posesiones donde está instalado el Instituto de Alfonso XII, y los gastos hechos para la destruccion de la plaga filoxérica, se sirva mandar todos los referentes al mismo asunto respecto de los años 1881, 82 y 83.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece su remision al Congreso.=El Sr. Muro pregunta al Sr. Ministro de Fomento si se han reunido los datos relativos al coste del capital invertido en la construccion de las distintas líneas férreas, segun aconsejaba la Comision encargada de la revision de las tarifas máximas; ruega además venga al Congreso una relacion de las concesiones hechas á las principales líneas de ferro-carriles; otra de todos los siniestros ocurridos en los ferro-carriles en el año último, y pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si el administrador de correos de Badajoz puede seguir en su puesto, siendo hijo de aquella provincia.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento, y la Mesa acuerda comunicar al de la Gobernacion la pregunta que le ha sido dirigida.=El Sr. Baselga ruega al Sr. Ministro de la Guerra se sirva remitir al Congreso todas las comunicaciones que le hayan dirigido los jefes de sanidad militar, referentes á la cuestion sanitaria; recuerda la peticion que tiene hecha para que vengan al Congreso las causas incoadas con motivo de los sucesos de Badajoz; pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion por qué algunos de los individuos que fueron destinados á presidio de resultas de aquellos sucesos, han sido despues trasladados de unos establecimientos penales á otros; y por fin, ruega al Sr. Ministro de Hacienda tenga á bien remitir á la Cámara un estado de las cantidades que están reconocidas para devolucion por plazos de bienes nacionales.=Se acuerda comunicar estos ruegos á los respectivos Sres. Ministros.=Tambien se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Estado el ruego del Sr. Baró para que se sirva traer al Congreso todos los antecedentes relativos al *modus vivendi* con Inglaterra.=El Sr. Gonzalez (D. Venancio)

presenta una exposicion del secretario y contador de la Diputacion provincial de Ciudad-Real, solicitando ciertas modificaciones en el proyecto de ley de gobierno y administracion local, y ruega al señor Presidente mande insertar en el *Diario de las Sesiones* una nota de diferentes documentos que considera indispensables para entrar en la discusion sobre suspension de Ayuntamientos.=Indicacion del señor Presidente.=Se acuerda pasar la exposicion á la Comision respectiva.=El Sr. Dabán ruega al señor Ministro de Fomento tenga á bien mandar al Congreso el expediente que haya formado la Comision nombrada para estudiar el estado del puente de Castejon.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Pasa á la Comision respectiva una instancia del oficial primero de la Contaduría de la Diputacion provincial de Toledo, en solicitud de que se respeten los derechos adquiridos por los de su clase.=El señor Presidente manifiesta que estando dispuesto el Gobierno á contestar en el dia de hoy á la interpelacion sobre los sucesos universitarios, puede usar de la palabra el Sr. Silvela (D. Luis).=Discurso de este Sr. Diputado explanando la interpelacion.=Del Sr. Fernandez Villaverde.=Se suspende el discurso y la discusion.=Se aprueba definitivamente, y pasa al Senado, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Telde á Valsequillo (Canarias).=Pasa á la Comision correspondiente una instancia de D. Ricardo Linaje y Duro, contador de fondos de la provincia de Zamora, pidiendo que en el proyecto de ley de gobierno y administracion local se consigne que los de su clase que obtuvieron sus cargos por oposicion, seguirán desempeñándolos.=Orden del dia para mañana: dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una de Pedro-Muñoz á Tomelloso; idem sobre concesion de un ferro-carril económico desde Felanitx á Puerto-Colom.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), concediendo un suplemento de crédito de 125.000 pesetas á la seccion sexta de las Obligaciones de los departamentos ministeriales en el presupuesto de gastos de 1884-85. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1885.=Francisco Silvela.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó publicada como ley, acordando se archivase la sancionada por S. M., concediendo un suplemento de crédito de 125.000 pesetas para calamidades. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 65, que es el de esta sesion.*)

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), autorizando á las Diputaciones provinciales de Málaga y Granada para contratar un empréstito con objeto de reparar la riqueza urbana destruida por los terremotos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1885.=Francisco Silvela.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó publicada como ley. acordando se archivase la sancionada por S. M., autorizando á las Diputaciones provinciales de Málaga y Granada para contratar un empréstito con objeto de reparar la riqueza urbana destruida por los terremotos. (*Véase* el Apéndice segundo *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley remitido por el Senado, sobre construccion de un ferro-carril económico de Felanitx á Puerto-Colom. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Vehy, anunciándose que ingresaba en la Seccion tercera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.

Leida la del Sr. Reig y Forquet, autorizando la concesion de un ferro-carril económico de vía estrecha desde el Grao de Valencia á Liria (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 57, sesion del 3 actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reig y Forquet tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **REIG Y FORQUET**: A no ser por el cumplimiento de un precepto reglamentario, y porque muchos de los Sres. Diputados desconocen los pueblos de la provincia de Valencia que van á ser objeto de una mejora por esta proposicion de ley, yo me eximiria de la obligacion de defenderla, convencido de que por la justicia que ella encierra, sin mi apoyo obtendria el del Congreso; pero es el hecho que existe esta prescripcion reglamentaria y existe este desconocimiento por parte de los Sres. Diputados, y yo me encuentro en la necesidad de decir breves palabras al Congreso en apoyo de esta proposicion.

Se trata de un ferro-carril que partiendo de Grao de Valencia á Bétera tiene un ramal á Portaceli y otro á Liria. Es importante la riqueza agrícola é industrial que está enclavada en esta zona donde se proyecta el ferro-carril, y yo creo que el Congreso debe aceptar esta proposicion desde el momento que ella significa un mayor desarrollo de riqueza para

estas poblaciones importantes de la provincia de Valencia. Enclavados en esta zona están Burjasot, Rafelbuñol y otros pueblos importantes de la provincia, que no tienen otras vías de comunicacion que un camino provincial, insuficiente para las necesidades que el desarrollo de la riqueza trae en sí. Es indudable que la construccion de este ferro-carril ha de promover en mayor escala la riqueza de estas poblaciones importantes, y no encuentro objecion ninguna que pueda hacer el Congreso para que se acepte la proposicion de ley, puesto que ella tiende á facilitar las vías de comunicacion y al mayor desarrollo de la riqueza de esas poblaciones importantes de la provincia de Valencia.

La proposicion de ley está tan justificada, que yo, sin el precepto reglamentario, no encontraria dificultad en dejarla á la consideracion de los Sres. Diputados para que fuera aprobada sin defensa alguna; pero he cumplido con un deber que el Reglamento me imponia, y ruego al Congreso que la acepte, convencido de la necesidad del desarrollo de la riqueza pública en ese país.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): He pedido la palabra con el objeto de contestar al Sr. Alcalá del Olmo, que dirigió una pregunta al Gobierno sobre dos extremos.

Es el primero de ellos, el envío á las provincias que han sufrido por consecuencia de los terremotos, de algunas fuerzas del ejército; y el segundo, sobre el trasporte por las empresas de ferro-carriles de operarios que pudieran dedicarse á la reconstruccion de los edificios.

En cuanto al primer extremo, puedo decir á mi digno amigo que el Gobierno envió algunas fuerzas militares á aquellos puntos que habian sufrido de una manera más considerable; pero que por todas las autoridades locales se le ha manifestado la conveniencia de que se retiraran esas fuerzas del ejército, porque siendo la mayor necesidad de aquellos territorios la de proporcionar por el momento trabajo, y siendo la que puede ser más fructuosa para atender á las necesidades de los momentos presentes, el dar trabajo á los peones que pueden dedicarse á la reconstruccion de los edificios y á la separacion de los materiales hacinados en las ruinas, desearian que se invirtieran todos los fondos disponibles en el pago de esos jornales, y que no se estableciera una especie de competencia al trabajo local por medio del trabajo de las tropas; razon por la cual se han retirado las fuerzas militares que allí se habian enviado.

En cuanto al segundo extremo, como se trata de un acto que depende de las empresas, el Gobierno no puede hacer otra cosa que excitar su celo y sus sentimientos de generosidad, y confía en que obtendrá algun resultado en el mismo sentido en que ha hecho sus indicaciones el Sr. Alcalá del Olmo.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Me apresuro á dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia porque ha tenido la bondad de contestar á mi ruego y á mi excitacion.

En cuanto al primero á que S. S. se ha referido, me proponia únicamente, sin contradecir en esto las indicaciones de aquellas autoridades locales, atender á la necesidad más apremiante, en mi concepto, que por el momento se experimenta, cual es, sacar los escombros de los sitios derruidos y extraer los cadáveres que existen todavía debajo de ellos, segun noticias de los periódicos, para que no se altere la salud pública. Pero si el Gobierno, de acuerdo con las autoridades locales y con las indicaciones que le hace la ley, ha tomado medidas en el sentido de atender esta necesidad urgente y apremiante, yo felicito al Gobierno por ellas, y desde luego me manifiesto conforme con las indicaciones que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha hecho sobre este particular.

En cuanto á las empresas de ferro-carriles, si mal no recuerdo, cuando la crísis obrera de Andalucía el Gobierno ayudó con los créditos del presupuesto general del Estado al trasporte de los jornaleros que quisieran buscar trabajo en otras provincias. Como yo creo que la necesidad de la reconstruccion de los edificios derruidos ha de traer un desequilibrio considerable, porque han de ser muchos los obreros que allí se necesiten, y mucha la necesidad de dar albergue á aquella poblacion hoy errante por los campos, yo creia que el Gobierno, de los fondos de esa suscricion nacional, podia ayudar al buen éxito del trasporte de obreros que se dedicaran á la reconstruccion de edificios, que hoy se experimenta allí como necesidad más urgente.

El Gobierno tendrá en cuenta los elementos con que puede contar para esta necesidad, y por consiguiente apreciará si es ó no conveniente adoptar el mismo sistema que empleó en otra ocasion.

Desde luego mi indicacion no tenia otro objeto que el de recordar aquella medida que entonces se tomó, por si podia de alguna manera aliviar la situacion que en las provincias de Málaga y Granada se presenta como anormal, y para lo cual indudablemente no han de bastar los recursos ordinarios con que allí se cuenta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Aguilar tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **AGUILAR**: En una de las últimas sesiones, el Sr. Pacheco pidió á la Mesa, para que trasmitiera su ruego al Sr. Ministro de Fomento, que trajera los datos relativos á la cuenta de gastos y productos de cada una de las posesiones de la Moncloa, en las cuales se halla instalado el Instituto Agrícola de Alfonso XII. Yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que traiga no solo las del año actual, sino las de los años 1881, 1882 y 1883, con especificacion de cada uno de los gastos de estas fincas, tanto en edificios como en material.

Pidió tambien el Sr. Pacheco nota de todas las comisiones de carácter permanente que se habian dado por el Ministerio de Fomento con cargo al presupuesto de la Direccion general de agricultura; y yo le ruego al Sr. Ministro que traiga tambien estos datos incluyendo los tres años anteriores, especificando los

capítulos por los cuales se han dado esas comisiones, porque mi deseo es saber si están dentro del crédito permanente que la ley dispone.

Tambien se ha pedido al Sr. Ministro de Fomento por el Sr. Marqués de los Castellones, que trajera la cuenta de las cantidades invertidas por las Diputaciones provinciales de Gerona, Barcelona, Orense, Málaga y Granada en la extincion de la filoxera; y yo tambien ruego al Sr. Ministro que traiga este dato con respecto á los cuatro últimos años.

El Sr. **PRESIDENTE**: Los taquígrafos no le oyen á S. S.

El Sr. Marqués de **AGUILAR**. Al hacer este ruego no tengo interés ninguno particular, sino que lo hago solo movido del deseo de que se esclarezca la verdad.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Unicamente para manifestar al Sr. Marqués de Aguilar que el Ministro que en este momento dirige la palabra al Congreso tendrá muchísimo gusto en traer los datos que ha pedido S. S., así como los que han pedido otros Sres. Diputados.

El Sr. Marqués de **AGUILAR**: Doy las gracias por su amabilidad al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO Y LOPEZ**: En la sesion del 18 de Julio tuve el honor de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, que no se hallaba presente, y se sirvió contestarme el Sr. Ministro de la Gobernacion que pondria el ruego en conocimiento de aquel. Se reducia á solicitar que por el Ministerio de Fomento se mandase remitir á este Cuerpo Colegislador algunos documentos relativos á las concesiones hechas á las principales empresas de ferro-carriles de España, y señaladamente á la empresa del ferro-carril del Norte. Con posterioridad á esto, la Comision nombrada por Real decreto de 26 de Junio de 1882 ha contestado expresando que no podia informar en un punto esencialísimo de su cometido, cual era el referente á la revision de tarifas máximas, porque habiendo buscado los datos y antecedentes necesarios para resolver esta cuestion, no los habia encontrado en el Ministerio de Fomento; y se limitaba en este particular á aconsejar (así dice el informe) al Sr. Ministro de Fomento que por los poderosos medios con que cuenta la Administracion, reuniese los datos indispensables acerca del capital invertido en la construccion de las distintas líneas férreas, porque de este dato dependia la posibilidad de que la revision de las tarifas se hiciera. Yo pregunto, pues, al Sr. Ministro de Fomento qué ha hecho siguiendo este consejo de la Comision nombrada para el estudio de las tarifas de ferro-carriles, y si ha hecho algo en el sentido de reunir ese dato ó no; porque comprenderá el Sr. Ministro de Fomento que para la discusion á que llegaremos algun dia, y que tanto interesa al país, la discusion de la conducta de las empresas, interesa mucho y es absolutamente indispensable ese antecedente.

Al mismo tiempo reproduzco el ruego que tuve el honor de hacer en la sesion del 18 de Julio último, suplicándole se sirviera mandar traer á la Cámara las concesiones hechas á las principales empresas de ferro-carriles de España, determinando las condiciones que han sido cumplidas y las que hasta este instante no se han cumplido. Y á la vez desearia tambien que el Sr. Ministro se tomase la molestia de ordenar que se remitiera una relacion exacta y detallada de todos los siniestros y accidentes ocurridos en los ferro-carriles desde 1.° de Enero de 1884, con expresion de las causas de esos accidentes ó siniestros, de las consecuencias que han producido, y de las resoluciones que el Gobierno ha tomado para poner remedio á los males y perjuicios de esos mismos accidentes, y los correctivos que corresponden á las compañías de ferro-carriles.

Por último, aunque el Sr. Ministro de la Gobernacion no se halla presente, como que están aquí sus compañeros y la Mesa del Congreso, yo ruego á los unos y á la otra pongan en su conocimiento una indicacion que me voy á permitir hacer.

Las leyes, es evidente que se hacen para que se cumplan, que se hacen para que se obedezcan; y se ve frecuentemente que por servir á determinadas individualidades, por alimentar el caciquismo en algunas provincias, se está faltando constantemente á las leyes, con el escándalo que es de suponer, y que nosotros y los Sres. Ministros por igual debemos evitar. Ejemplo concreto de este escándalo es que desempeñe el cargo de administrador de correos de Badajoz una persona legalmente incapacitada para desempeñarle, porque su cualidad de hijo de la provincia le hace incompatible. Yo espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion hará que la ley se cumpla y que cese el estado de cosas que acabo de referir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Pido la palalabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Respecto á la pregunta dirigida por el Sr. Muro al señor Ministro de la Gobernacion, que no se halla presente porque está desempeñando altos deberes de su cargo, tendré mucho gusto en ponerla en su conocimiento, y puede estar S. S. seguro de que hará que la ley se cumpla, como en él es costumbre.

En cuanto á los documentos que el Sr. Muro ha pedido al Ministerio de mi cargo, le serán remitidos con la mayor premura; y por lo que hace á la excitacion que me ha hecho para que se reunan ciertos datos á que ha aludido, tengo el mayor gusto en manifestarle que hace tiempo están trabajando en el departamento que desempeño para reunirlos y ponerlos á disposicion del Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta del Sr. Muro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Aun cuando no se halla presente el Sr. Ministro de la Guerra, me he de permitir dirigirle un ruego, para que, ya la Mesa, ó ya cualquiera de sus compañeros, se sirva ponerlo en su conocimiento. Este ruego se reduce á que se sirva remitir al Congreso todas las comunicaciones que le hayan dirigido los jefes de sanidad militar de los distritos de todas las provincias, referentes á la impor-

tante cuestion sanitaria y á los asuntos que se refieren al cólera-morbo asiático.

Al mismo tiempo he de recordar á dicho Sr. Ministro el ruego que le dirigí para que vengan al Congreso las causas incoadas y terminadas con motivo de los sucesos de la provincia de Badajoz de 5 Agosto de 1883.

Y ya que de este punto trato, voy á hacer al señor Ministro de la Gobernacion otro ruego que se roza con estas causas. Habiendo sido sentenciados algunos de aquellos indivíduos, y destinados unos al presidio de Valladolid y otros al de Chafarinas, parece que hace tiempo han sido nuevamente trasladados al presidio de Tarragona unos, y al de Santoña los otros. Como existe el decreto de 1.° de Setiembre de 1880, publicado por el Sr. Silvela, no sé si esto obedece ó no al cumplimiento de aquel decreto; pero en todo caso debo hacer presente que en realidad no veo la conveniencia de que esos indivíduos que hace poco tiempo han sido destinados á unos presidios, vuelvan á ser destinados á otros, causándoles las molestias consiguientes.

Otro ruego, y concluyo, al Sr. Ministro de Hacienda. Deseo que S. S. se sirva remitir á la Cámara un estado demostrativo de las cantidades que están reconocidas para devolucion por plazos de bienes nacionales, é intereses que estas cantidades han devengado, y además una relacion de los expedientes que están pendientes de resolucion en aquel centro directivo.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): La Mesa pondrá en conocimiento de los Ministros respectivos las preguntas del Sr. Baselga.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra.

El Sr. **BARÓ**: La he pedido para rogar al Sr. Ministro de Estado se sirva traer al Congreso todos los antecedentes del *modus vivendi* con Inglaterra, y entre ellos los documentos diplomáticos que con este motivo hayan mediado.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado el ruego del Sr. Baró.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Venancio) tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Presento al Congreso una exposicion del secretario y contador de la Diputacion provincial de Ciudad-Real, pidiendo ciertas modificaciones en el proyecto de ley presentado por el Gobierno, sobre administracion local; y ruego á la Mesa se sirva pasarla á la Comision correspondiente, para que pueda dar dictámen sobre ella, al mismo tiempo que de otras muchas exposiciones de aquel centro que se han presentado.

Y ya que estoy de pié, y para demostrar á mi amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia prácticamente que la minoría constitucional no solo no rehusa, sino que desea el debate en términos hábiles y con todos los medios de que aquí debemos disponer, sobre la cuestion á que ayer se referia S. S., tengo el honor de presentar una nota de documentos, referentes todos á la provincia de Albacete, que considero indispensables para entrar en esa discusion, siquiera sea generalizándola despues; y suplico que se inserte en el *Extracto* y en el *Diario de las Sesiones*, porque no quiero molestar al Congreso leyendo la relacion, de que, despues de todo, no habria de enterarse por mi simple lectura.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision de gobierno y administracion local.

El Sr. **PRESIDENTE**: El documento que el señor Gonzalez no ha leido y ha rogado que se inserte en el *Extracto*, segun la costumbre establecida, lo examinará la Mesa, y esperando, como espera, que no habrá inconveniente alguno en ello, tendrá mucho gusto en acceder á lo que S. S. desea.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Si el Sr. Presidente creyera que es indispensable que dé lectura de ese documento, lo haré, no habiéndolo hecho por ahorrar esa molestia al Congreso; pero tengo la perfecta seguridad de que la Mesa no ha de encontrar en él nada reprochable.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa tiene la misma seguridad que el Sr. Gonzalez; pero tiene establecida esta regla, por si en algun caso, por pasion ó por otra circunstancia cualquiera, diera lugar á que la Presidencia se viera obligada á evitar alguna dificultad que pudiera ser algun tanto desagradable.

Por consiguiente, es cuestion de trámite, y lo advierte la Mesa, en la seguridad de que no ha de haber dificultad alguna para que se cumplan los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Tengo entendido que hace tiempo se nombró una Comision para que estudiara el estado del puente de Castejon.

Ruego al Sr. Ministro de Fomento que si esa Comision ha cumplido su cometido, mande á esta Cámara el expediente. Y de todas maneras, en vista de lo que la prensa de Pamplona manifiesta, y de lo que dicen todos aquellos que tienen que pasar por ese puente, yo rogaria al Sr. Ministro de Fomento que, oyendo á la Direccion de obras públicas, viera si era posible, para evitar un siniestro que pudiera suceder no en plazo largo, que la empresa estuviera obligada á consentir el trasbordo á pié de los viajeros que así lo soliciten.

Yo espero que el Sr. Ministro de Fomento nos diga si esa Comision ha cumplido con el encargo que se le confiara, y si está dispuesto S. S. á enviar á esta Cámara el dictámen que esa Comision haya emitido.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Unicamente para manifestar al Sr. Dabán que tendré mucho gusto en acceder á su peticion; y si la Comision nombrada por gestiones de algunos Sres. Diputados, entre los cuales figuraba, creo, el Sr. Dabán, ha dado ya cuenta de su cometido, en el momento se adoptarán las providencias que correspondan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Corbobés tiene la palabra.

El Sr. **CORDOBÉS**: He pedido la palabra para presentar una exposicion que eleva al Congreso el oficial primero de la Contaduría de la Diputacion de Toledo, en solicitud de que en la ley de administracion local se consignen las garantías que en la legislacion vigente existen para los funcionarios de su clase, es decir, para los que han obtenido el desempeño de su plaza por oposicion.

Ruego á la Mesa pase este documento á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Pasará la exposicion que presenta S. S., á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa tiene noticia oficial de que el Gobierno de S. M. está dispuesto á contestar en el dia de hoy á la interpelacion sobre los sucesos de la Universidad Central, anunciada por el Sr. D. Luis Silvela.

Con este motivo el Presidente concede la palabra á este Sr. Diputado para que, si no tiene inconveniente, pueda desde luego explanar su interpelacion.» (*Véase el Diario núm. 61, sesion del 9 del actual.*)

Habiendo empezado su discurso el Sr. Silvela en tono tan bajo que no podia oírsele, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que hable algo más alto, porque de la manera que lo hace, es imposible que los taquígrafos perciban el metal de su voz.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Yo espero, Sr. Presidente, que luego que logre dominar, no diré el temor, sino el verdadero terror de que me hallo poseido, me oirán los taquígrafos y todos los Sres. Diputados, porque realmente de orador no tengo más que una condicion, la condicion de hablar alto y de modo que se me oiga.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como S. S. guste.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Decia, pues, cuando empezaba á balbucear mis primeras palabras, que absolutamente todos los que empiezan á hablar se encuentran en la situacion en que me encuentro yo; todos aseguran que su posicion es difícil, lo cual demuestra, Sres. Diputados, que ya es una especie de costumbre, y yo quisiera no tenerlo que decir más que por costumbre, en vez de tener que decirlo porque realmente es verdad. Sin embargo, yo debo indicar que la posicion difícil en que me encuentro ahora no nace seguramente de la posicion en que me hallo al explanar esta interpelacion por el mero hecho de explanarla: cualquiera que fuese la ocasion y el motivo por el cual yo dirigiese mi palabra al Congreso, me encontraria en una situacion difícil, porque lo único que encuentro difícil es dirigir la palabra al Congreso, no otra cosa.

Han pasado ya aquellos instantes y aquellos momentos en que al tratarse de los sucesos de la Universidad se aseguraba que esta era una cuestion eminentemente política, que las personas que hablaban en este asunto en cierto y determinado sentido se encontraban, segun la primera expresion que se empleó, en disidencia hostil contra el Gobierno; despues se dijo que era una cuestion verdaderamente política, porque se encaminaba ó podia encaminarse á alcanzar de una manera más ó ménos completa al Gabinete; y últimamente se vino á decir, y esta es la última palabra que yo entiendo se ha pronunciado, que esto no significa más que *discrepancia* con el Gobierno; y como yo entiendo que en este asunto los que hablamos en cierto y determinado sentido no estamos más que en *discrepancia* con el Gobierno, siendo esta apreciacion el derecho, por decirlo así, comun que á todos alcanza, y no privilegiado de primogenitura, yo me hallo dentro de ese derecho comun, y por lo tanto, solo en simple discrepancia con el Gobierno.

Pues bien; por mucha que sea la autoridad del dignísimo jefe del partido conservador-liberal, á la cual yo me someto en aquello que someterme puedo, no pretenderá seguramente, porque esto no puede pretenderlo absolutamente nadie, por mucha que sea su altura, el gobernar con una mayoría *nemine discrepante*. Yo soy, por consiguiente, uno de los que simplemente discrepan del Gobierno, y no intento tomar, no solo cuando hablo sin la representacion de nadie, pero mucho ménos cuando hablo en representacion de la Universidad, no intento tomar otra posicion más que la posicion de discrepante con el Gobierno en este punto único y concreto.

Creada para mí esta situacion algo más clara y desembarazada que cuando se aseguraba que la cuestion era esencialmente política, no puedo ménos, sin embargo, de decir que al entrar en esta discusion experimento una impresion sumamente penosa. Procede ésta de que á mi juicio, realmente á los catedráticos de la Universidad Central no se les han guardado las consideraciones que les eran debidas.

Hecha excepcion de algunas de las personas que han tomado parte desde aquellos bancos en la discusion, hemos oido á los demás con pena censurar de una manera gravísima nuestra conducta, suponiendo que nosotros no queríamos más que la perturbacion y la revolucion. Se ha puesto realmente en ridículo á una persona dignísima por quien le debia respeto, en primer lugar, por su gran saber; en segundo lugar, por su gran modestia; en tercer lugar, por el puesto que acababa de desempeñar y que voluntariamente dejaba, y en último caso, porque habia sido profesor dignísimo de la Universidad á quien ciertas palabras se dirigian. Se ha dicho, además de eso, que cuando afirmábamos una cosa que habíamos visto, nosotros no habíamos visto lo que afirmábamos, y que estábamos completamente equivocados, haciendo una distincion, á mi entender verdaderamente jesuítica, entre la verdad moral y la verdad subjetiva, cuando realmente una cosa que es verdad, es verdad moral y subjetivamente.

Pero esta impresion se ha amenguado cuando he pensado y recapacitado un poco, y recordado que de un dignísimo Prelado de la Iglesia se ha dicho que se encontraba en tal situacion, que él, que tenia la mision de gobernar su diócesis, estaba sujeto á una camarilla y firmaba lo que no habia leido, ó leia cosas que no entendia, y en último caso se le ha llamado cándido, y se ha dicho que su candidez habia sido sorprendida; es decir, cuando se ha tratado á un Prelado como no se ha tratado á un simple catedrático desde aquellos bancos.

Antes de dar principio al conjunto de frases que he de dirigir al Congreso, que no sé cómo llamar, y que seguramente nadie llamará discurso, yo debo hacer una observacion ó una advertencia, y además de esto dirigir un ruego al Sr. Ministro que me ha de contestar. Yo, como catedrático de la Universidad Central, expresando no solo mi pensamiento, sino al pro-

pio tiempo el pensamiento de mis dignos compañeros, tomo los acontecimientos para hablar de ellos y juzgarlos, desde el 20 de Noviembre de 1884; ni antes ni despues. Yo sé perfectamente que se va á decir, porque ya se ha dicho, que es indispensable para juzgar los hechos examinar sus orígenes, ver despues cómo se han verificado y á qué altura llegaron, porque esta es la única manera de que puedan juzgarse. Pues bien; en contestacion á esto que se ha dicho, y en contestacion á cualquiera otra cosa semejante que pudiera decirse, yo afirmo que esta posicion que voluntariamente tomo en este momento, expresando no solo el sentimiento y el pensamiento mio, sino el sentimiento y el pensamiento de mis compañeros, es una situacion sumamente cómoda, extraordinariamente cómoda para el Gobierno; y digo que es extraordinariamente cómoda para el Gobierno, por la razon sencilla de que al hacer esto admitimos todas las hipótesis. ¿Es que se han cometido por los estudiantes fuera de la Universidad verdaderos delitos? No importa; se obró mal el dia 20. ¿Es que ha habido verdadera rebelion y sedicion antes del dia 20? No importa; se obró mal el dia 20. ¿Es que se han cometido hechos más graves antes del dia 20 y fuera de la Universidad? No importa; se obró mal el dia 20. Y de esta manera se pueden establecer todas las hipótesis que se quiera, y aceptar todos los supuestos que se estimen convenientes, así sean verdaderos ó erróneos, y en todos ellos no tiene justificacion ni fué legal lo que en la Universidad se hizo.

Ahora el ruego. A pesar de esto, yo puedo hablar, no ya uniendo mi pensamiento al pensamiento ajeno, sino expresando pura y simplemente mi pensamiento, puedo hablar de todos los acontecimientos que han tenido lugar antes de ese dia en todas partes. Lo haré con sobriedad, mas entonces ya no hablaré más que de mi persona; expresaré mi pensamiento, no haciendo solidarios de nada á mis compañeros. Entonces, ruego que no se atribuya á nadie más que á mí cuanto expresaré.

¿Por qué surgió el conflicto que se ha llamado universitario? ¿Cómo empezó este conflicto? Todos sabeis perfectamente que ese conflicto nació á consecuencia de la lectura de un discurso que hizo el catedrático encargado de llevar el nombre y la voz de la Universidad en la apertura de los estudios. Yo no tengo derecho, ni tengo por otra parte necesidad de juzgar aquel discurso bajo cierto punto de vista. Quien puede y sabe más que yo, quien tiene más autoridad que yo, lo ha calificado de una manera á que yo me someto. He de añadir que abundo enteramente en la apreciacion hecha ya en otra parte, que el hablar en nombre de la Universidad de cualquiera cosa que sea discutible, de cualquiera cosa que pueda herir cualquier clase de sentimientos, ya sean los sentimientos católicos, como sucedió aquel dia, ya sean otra clase de sentimientos que han de ser respetables, es censurable y puede decirse que constituye una especie de abuso de confianza. Donde hay distintas personas que piensan de diferente modo, no es discreto el expresar, innecesariamente decir cosas que sean discutibles y puedan herir sentimientos respetables.

Mas sucedió que teniendo conocimiento el Gobierno de ese discurso, como era natural que lo tuviera, creyó necesario que la representacion más directa de él en la Universidad, esto es, el Sr. Ministro de Fomento, viniese á poner un correctivo á eso que se juzgaba un ataque. El Sr. Ministro de Fomento ha dicho en alguna parte que él no vino impulsado por sus sentimientos católicos ó por sus sentimientos de ultramontanismo, que vino á consecuencia, si no de una órden, que seguramente nadie da á S. S. órdenes, de una excitacion que le obligó á hacer lo que quizá espontáneamente no hubiese hecho. Y se comprende perfectamente, porque se encontraba en un sitio sumamente agradable, y el sitio que iba á ocupar habia de ser sumamente desagradable, dados los antecedentes de la persona, para quien desempeñaba entonces y desempeña todavía el Ministerio de Fomento. Y el Sr. Ministro dió pruebas entonces de una virtud que generalmente no se le reconoce ni se le atribuye. Posee otras muchas virtudes, pero en general, y aun sin injusticia, no se le reconoce la gran virtud de la prudencia, y sin embargo en aquel momento la tuvo con exceso. No ya dados los antecedentes de la dignísima persona que ocupa el Ministerio de Fomento, sino con otros antecedentes mucho ménos caracterizados, hubiera demostrado en semejante caso, y obrando como obró, una grandísima, una excesiva prudencia.

Frecuentemente nos ocupamos mucho de los accidentes, y en ocasiones no nos ocupamos de averiguar la verdad de las cosas, y casi casi me atrevo á asegurar que hay pocas personas que conozcan el brevísimo discurso que el Sr. Ministro de Fomento pronunció en aquella ocasion; discurso que no parecia suyo, pues ni siquiera lo pronunció de prisa y correctamente, y como de mala gana.

Despues de declarar pura y simplemente abierto el curso académico, y que debia ser muy grande el aprovechamiento de los alumnos cuando con tanta prodigalidad se habian concedido los premios, añadió que eso demostraba los frutos; que el trabajo de los catedráticos era provechoso, y grande su ilustracion y su celo para que de allí salieran ciudadanos útiles á la Patria, y concluyó con las siguientes frases:

«A contribuir á ello he de acudir yo en nombre del Gobierno de S. M. el Rey, con todos los medios oficiales que la posicion que inmerecidamente, pero por la confianza de S. M. ocupo, me permite, dando toda la libertad á la ciencia, es verdad, pero toda la que cabe dentro de las leyes, y singularmente dentro de la órbita que le señala á la enseñanza la Constitucion de la Monarquía católica, legítima y constitucional de D. Alfonso XII.» (*Aplausos.*)

Habíase sostenido en el discurso de inauguracion la tésis de que dentro de la Universidad era posible toda la libertad imaginable, y que esta libertad, que se ha llamado de la ciencia, no tenia absolutamente otro límite que la prudencia.

Lo dicho por el Sr. Ministro de Fomento me parece bastante claro; pudiera, sin embargo, considerarse que habia aquí la indicacion de ciertos otros límites más que los puestos por la prudencia. Pero tras este párrafo interrumpido por aplausos, viene otro en el que se dice con toda claridad que no hay absolutamente más límite para la investigacion, la exposicion y la trasmision de la ciencia, que las leyes; es decir, las leyes comunes.

Como yo no conozco absolutamente leyes especiales para la Universidad en este punto, indudablemente que las leyes de que hablaba el Sr. Ministro de Fomento eran las leyes comunes. Mas en el segundo

párrafo ó parte de su discurso se viene á anular, se viene á quitar la poca, poquísima fuerza que tuviera la primera, porque se dice: «fiándolo todo ó casi todo (la limitacion no es realmente para que ciertas personas puedan tranquilizarse, porque ignoran lo que puede haber oculto debajo de ese *casi*); «fiándolo todo ó casi todo, es verdad, á la prudencia de los catedráticos; pero es porque entiendo que la primera condicion de la prudencia, el primer deber de todo hombre prudente es cumplir y acatar las leyes, respetando y sirviendo las instituciones fundamentales de la Nacion y del Estado, á cuyo amparo y por cuyo medio se ha de realizar el derecho de todos.» (*Aplausos.*)

Fiándolo todo ó casi todo á la prudencia de los catedráticos, porque entiende que la primera condicion de la prudencia y el primer deber es el respeto á las leyes, de tal manera que aun ese mismo respeto á las leyes quedaba pura y simplemente á la prudencia de los catedráticos. Aquí no me parece á mí que haya una limitacion bien clara y una limitacion muy explícita.

Yo, señores, en este momento no tengo que decir, y por consiguiente no digo si participo de esas opiniones, ó si, por el contrario, las combato. Pero me atrevo á ponerlas enfrente para demostrar la verdadera prudencia con que obró el Sr. Ministro de Fomento en aquella ocasion, de aquella exposicion elevada reverentemente al Trono por la mayor parte ó por gran parte del episcopado español, á cuyo pié se encontraba la firma del que es hoy Ministro de Fomento, y yo sospecho que no sospechaba S. S. que lo habia de ser tan pronto. Allí se decia, como se ha dicho hace muy poco tiempo, que no podia haber esa sola limitacion; que habia la limitacion de las instituciones fundamentales, entre las cuales se encontraba el catolicismo; de tal suerte, que es de todo punto imposible el enseñar en los establecimientos públicos y propalar doctrina que no sea conforme á la doctrina católica, y por consiguiente, todo lo que no se ajustase á ella era completamente ilícito, ó al ménos no permitido. La verdad es que si no hay más limitacion que las leyes comunes, para eso se bastaba la circular que dió motivo á la exposicion á que hace un momento me he referido, que debe estar vigente, segun yo entiendo, y que llevaba la firma del Sr. Albareda. Me parece, pues, que quien habia profesado tales doctrinas y tales opiniones tan claramente, casi desde este mismo banco; quien habia logrado con el inolvidable Sr. Moreno Nieto echar por tierra las bases de instruccion pública presentadas por el señor Conde de Toreno; quien habia pronunciado palabras tan duras contra tal proyecto de ley, y habia firmado esa exposicion, habia recorrido una gran distancia en determinado sentido. Pues bien; en consecuencia de esto, ó mejor, despues de esto, por una relacion verdaderamente extraña, pero que yo me explico perfectamente, despues de esto vinieron los tumultos universitarios. Yo declaro, porque ante todo me precio de ser hombre sincero, que jamás la libertad de la ciencia habia quedado tan afirmada como en aquel discurso. Jamás, en ningun caso se habia dicho tanto por ningun Ministro, porque al ménos el Sr. Albareda habia puesto á la libertad el límite de las leyes, cuya observancia no quedaba encomendada á la prudencia de los catedráticos. Puedo, por consiguiente, repetir que nunca la llamada libertad de la ciencia habia quedado afirmada de una manera más clara, más concreta, más explícita y más terminante que lo habia sido en aquella ocasion. ¿Será esto un bien? ¿será un mal? No he de discutirlo, me basta asegurarlo; no puede quedar duda ninguna acerca de este hecho. Despues de esto surgió el conflicto universitario, ó mejor dicho, porque el conflicto surgió más tarde, cierto extraño movimiento contra algunos escolares. Pero ¿por qué nació aquella excitacion, que tenia sin embargo como bandera la libertad de la ciencia? Pues nació, á mi parecer, por dos razones: la primera, porque parecia una cosa completamente inverosímil, una verdad enteramente inverosímil, que la libertad de la ciencia, precisamente en el punto relativo á la libertad en materias religiosas, hubiera sido afirmada por el Sr. Ministro de Fomento.

No hay medio, no hay camino, no hay posibilidad de que las gentes se enteren de este discurso del señor Ministro de Fomento, y resulta por lo tanto, de aquí, que esto que es una verdad resulta una verdad enteramente inverosímil. Porque no es posible que las gentes comprendan que se rompe con todos los antecedentes, con todas las tradiciones antiguas para hacer una cosa como esta. En buena lógica los antecedentes determinan las consecuencias; las gentes, conocidos ciertos antecedentes, supusieron que habia habido un ataque contra la libertad de la ciencia. Por eso nació aquella efervescencia, aquella excitacion, aquel movimiento, al cual se unieron otras fuerzas que están ó pueden estar dispersas, pero siempre dispuestas á la lucha y á unirse con los que intentan perturbar el órden. Hay además, para explicar ese movimiento, que tener en cuenta otra cosa que se refiere especialmente á los revolucionarios españoles. Muchos, no diré todos, muchos de los revolucionarios españoles son hijos de aquellos regalistas del siglo XVIII: no diré que todos: pero muchos sí; por de pronto, todos los de procedencia progresista. Estos se encuentran en una situacion singular. La idea de que puedan ser enterrados fuera de sagrado, les asusta. No importa que hablen mal del clero; no importa que hagan alarde de cierta irreligiosidad, aun mejor puede decirse, de poco amor á ciertas instituciones religiosas; á pesar de todo no quieren ser tenidos por anticatólicos, y algunos ó muchos de esos dejan en su testamento una porcion de misas que se han de decir por su alma, y aun si se les permitiera, fundarian memorias como se hacía en el siglo XVII.

Desde el momento mismo en que se pone en duda, en que se dice de ellos que no son religiosos, desde aquel mismo momento se irritan, y entonces, por la fuerza misma de las cosas y por el recuerdo de los regalistas del siglo XVII se levantan contra todo aquel que con razon ó sin ella, con autoridad ó sin ella indica, dice ó afirma que sus doctrinas no son ortodoxas, entran en esta discusion á la justicia de la afirmacion, ó condenan como un recuerdo de aquellos tiempos en que la autoridad de la Iglesia estaba en cierto modo sometida al Monarca ó á la autoridad civil, como entonces quizá era perfectamente explicable. Una cosa parecida sucede aquí; y me figuro que todos tendrán noticia de las cartas del Sr. Morayta, dirigidas al Obispo de Avila, en que intentó, yo no sé si lo consiguió, demostrar que sus doctrinas son tan católicas como las del mayor católico. De aquí la lucha, de aquí el choque, de aquí el movimiento y la agitacion.

Al llegar á estos hechos, he de decir en verdad que ese movimiento escolar, ó en que tomaban parte algunos escolares, era bastante ajeno á la Universidad; y á pesar de que se diga otra cosa, la Universidad continuaba en lo que se ha llamado aquí normalidad: no hubo una huelga, no dejaron de concurrir á sus cátedras los mismos que concurrian ordinariamente. Lo más que sucedia era que en horas que les quedaban á algunos alumnos entre clase y clase, servia de esparcimiento agradable la lectura en voz alta del discurso del Sr. Morayta en los cláustros universitarios. El que se ha llamado motin universitario, se desenvolvia, y quizás estaba á punto de terminar en medio de la más completa indiferencia del vecindario y de los buenos alumnos de la Universidad. ¿Pero se podia decir de dónde salia esa masa de estudiantes de 500 y aun de 1.000? En primer lugar, es muy difícil distinguir si las personas son ó no estudiantes.

Pero aun suponiendo que esas masas de 500, de 800 y de 1.000 fuesen estudiantes, la Universidad da contingente para ello. Yo no sé si habrá aquí muchos padres de familia; la mayor parte de ellos no se preocupan de que lo son en sus relaciones con la Universidad, más que en los últimos dias de Mayo y primeros de Junio; pero en fin, por si hubiese algunos que se preocupasen antes de esos tiempos, yo he de decir que hay una cosa que es orígen y gérmen de un necesario desconcierto en la Universidad, ó gran motivo de perturbacion, y este es el siguiente. Las matrículas se conceden á todo el mundo, naturalmente, siempre que paguen; pero despues, nadie absolutamente se preocupa de buscar asientos para colocar á todos esos matriculados. Yo este año tengo una cátedra de 774 alumnos; ¿y sabeis dónde me he visto obligado á dar la enseñanza en cumplimiento de mi deber? Pues en la cátedra mayor que hay en la Universidad, en el áula núm. 15. ¿Y sabeis cuántas personas caben, no diré cómodamente, pero sin comodidad alguna, en la clase núm. 15? Pues sencillamente unas 300; de manera que el resto está condenado á ir á la parada, á paseo, al café, á cualquier parte, ménos á clase; porque para oir la palabra del profesor no basta tener celo, no basta querer aprender, sino que se necesita saber gimnasia, para con la fuerza de los brazos poder ganar los primeros asientos en el áula. ¿Y qué diria el Sr. Ministro de Fomento, si se encontrase con una desdichada ó afortunada empresa de ferro-carriles que hubiese despachado mayor número de billetes que el de viajeros que podia trasportar? El señor Ministro de Fomento diria que esta era una verdadera estafa. Pues sin embargo, esto es lo que está sucediendo en gran número de clases de la Universidad. Hay, por tanto, un contingente de estudiantes suficiente para poblar los bancos de la Universidad, y queda además un excedente muy grande para tomar parte en todas esas manifestaciones.

Así se desenvolvia el conflicto universitario, y no tengo para qué ocuparme con extension respecto de los acontecimientos que tuvieron lugar los dias 17, 18 y 19. Sabía el señor gobernador, porque lo ha dicho oficialmente en la *Gaceta*, que se preparaba una manifestacion, alguna cosa en la Universidad; de modo que lo sucedido el dia 20 pudo sorprendernos á nosotros, incáutos padres de familia, que consentíamos que nuestros hijos fuesen á la Universidad, sin saber que estaba ya decretado que habian de tomarse medidas extremas; al único á quien no podia sorprender era al señor gobernador. ¡Ah! si el Sr. Villaverde, el dia 20, ó el dia 19 por la tarde, que hubiese sido mejor, hubiese tenido la caridad de decirnos á los padres de familia y á los encargados de los alumnos aquello que dijo el dia 21, aquellas advertencias que hizo cuando ya tuvieron lugar los acontecimientos, ¡cuánto se lo hubiéramos agradecido! ¡cuántas ansias nos hubiera ahorrado, y seguramente cuántas lágrimas! Porque cuando yo veia correr por aquellos cláustros los alumnos que acababan de salir de mi clase, más de 200; cuando yo veia unos que gritaban, otros que se lamentaban, no sabía si entre aquellos que gritaban, y que se lamentaban, y que eran verdaderamente aporreados, se encontraba mi hijo, á quien el señor Ministro de Fomento le dió cinco premios el dia de la apertura del curso. (*Aprobacion.*)

Ahora bien; llega el dia 20, y aquí es donde entiendo yo que empieza realmente mi interpelacion. Los acontecimientos que tuvieron lugar el dia 20, pueden ser examinados desde el punto de vista de los delitos individuales que pudieron cometerse, es decir, desde el punto de vista judicial. No he de decir una sola palabra relativa al aspecto judicial. Yo he crecido y he llegado á la edad que tengo, en el respeto al Poder judicial. Pero sí diré que es sensible que ese respeto que se recomendaba no hace mucho tiempo públicamente por el Gobierno, diciendo que al hablar en el Parlamento de delitos que suponia cometidos se ejercia presion sobre los tribunales de justicia, no se haya tenido por todos, y singularmente por el Sr. Ministro de Fomento, que en verdad no lo ha tenido en todos sus actos. En la Real órden en que se contestaba á la primera exposicion de los catedráticos que se dirigieron al Sr. Ministro de Fomento, no hay nada ménos que este párrafo:

«Que es notorio que en los distintos sitios de la corte donde se han mostrado en grupo los escolares, han incurrido en el delito comun de manifestacion ilegal, reuniéndose sin permiso de la autoridad civil, caso previsto y penado en el art. 190 del Código penal; en el de dar voces subversivas en cualquier clase de reuniones, en contravencion á lo prevenido por el artículo 273 del mismo Código, y en los de desobediencia y desacato á la autoridad por toda clase de medios, incluso el uso de la fuerza contra sus agentes legítimos; hechos todos sobre los cuales se instruyen los correspondientes procesos para establecer las responsabilidades á que haya lugar.»

No hay más que buscar en seguida en las tablas logarítmicas del Código penal la pena correspondiente, extender el fallo, echarle arena por encima y notificarlo; porque realmente, señores, ¿no se dice aquí con toda claridad cuáles son los delitos en que han incurrido esos escolares? ¿No se dice que esto es notorio? Y si despues de esto el juez pensase de otra manera, ¿no se encontraria cohibido? ¿Es lo mismo hablar de delitos cometidos, que decir cuáles son esos delitos y publicarlos en la *Gaceta*?

Despues de protestar por mi parte de mi respeto al Poder judicial, entro á examinar los acontecimientos del dia 20 bajo un aspecto político ó de derechos contenidos en la Constitucion, ó nacidos de prácticas constitucionales, en fin, de algo propio del Poder legislativo, aspecto que en manera alguna puede tratarse en ninguna otra parte. Se ha dicho ya, y se ha reconocido por voz autorizada, que si en la Universidad se hubiese empleado ilegalmente la fuerza, esa cues-

tion no solo era digna de ocupar la atencion del Parlamento, sino que era propia y exclusiva del Parlamento, porque no podria tratarse en ninguna otra parte. Este es, por consiguiente, el punto de que yo me he de ocupar en primer término.

Se ha dicho que si hubiese habido violacion de domicilio, el asunto era tambien digno de tratarse en la Cámara, porque envolvia el quebrantamiento de un precepto constitucional ó de algo que está por encima ó fuera del Poder judicial.

Pues bien; ha habido empleo ilegal de fuerza; ha habido violacion de las formas necesarias para el empleo de la fuerza; ha habido evidente violacion de lo que se ha llamado, no sé si con perfecta propiedad, violacion de domicilio en las personas y en las colectividades; y siendo esto así, ¿creeis que el asunto no es digno de que yo lo trate aquí, de que se ocupe de él el Parlamento?

El empleo ilegal de la fuerza.

Al ocuparme del empleo ilegal de la fuerza, permitireis que divida este punto en cuatro partes, á saber: por qué se entró en la Universidad el dia 20, cómo se entró en la Universidad por la fuerza pública el dia 20, á qué se entró en la Universidad el dia 20, y qué se hizo en la Universidad despues de haberse posesionado de ella la fuerza pública.

¿Por qué se entró en la Universidad?

Señores, el dia 20, á medio dia, las clases de la Universidad estaban tan concurridas casi como cualquier otro dia. La mia, que empezaba á las diez y media y concluia á las doce en punto, no concluyó á esa hora, porque yo, abusando un poco de mi autoridad, dilaté unos cuantos minutos la salida. Habian asistido quizá 200 alumnos, seguramente no muchos ménos que otros dias. Y como ya era cosa que no llamaba la atencion á nadie que hubiese grupos en las escaleras de la Universidad, ó que anduviesen por las calles, y nadie decia que se hubiese concluido la paciencia de los agentes de órden público, ni que habian pasado mala noche y estaban de mal humor, todos fuimos á nuestras clases. Yo que al propio tiempo que catedrático, soy padre de uno de los alumnos que debian concurrir, yo no le dije que faltase á la clase aquel dia, porque hubiera faltado á mis deberes de catedrático.

Para que la normalidad fuese completa, á las doce se concluia una reválida. El jóven que concurria á ella se encontró sorprendido con la muchedumbre; se rompió un cristal y le hirió en la cara. No diré su nombre por una razon, y es, porque no fué aprobado. Pues en esta situacion, es decir, desempeñando la Universidad todas las funciones ordinarias, entró la fuerza pública.

Pues bien; ¿por qué se entró en la Universidad, cuál fué el motivo y la razon de entrar en ella á mano armada? Yo no he de negar que en la escalera de la Universidad habia muchos alumnos; unos que indudablemente estaban desde algun tiempo antes, y otros que se fueron, como es natural en los jóvenes y en muchos que no lo son, á ver lo que pasaba; y como salian en aquel momento de sus clases 300 ó 400 alumnos, se fueron á la escalera muchos de ellos para aguardar á que llegase la hora de otra clase.

Es de advertir que despues de haber tenido lugar los acontecimientos, todavía hubo alguna clase, la del Sr. D. Julian Pastor, para que la normalidad no se rompiera ni siquiera por esa causa.

Conocido el estado en que se encontraba la Universidad el dia 20, son varias las versiones para explicar por qué penetró en ella la fuerza pública. Es lo cierto, porque ha habido varias versiones, primera la de que los guardias del cuerpo militar de órden público fueron maltratados en la escalera y en el vestíbulo del edificio de la Universidad.

En el parte del gobernador, publicado en la *Gaceta*, en que se da cuenta de estos sucesos, se encuentra el siguiente párrafo:

«Entre tanto (era el dia 19) entre tanto la calle de San Bernardo, la puerta y el vestíbulo de la Universidad, continuaban siendo teatro de las más escandalosas escenas. El comandante del cuerpo de seguridad, Don Agustin Lorenzo y Figueiredo, detuvo y quitó un palo á un estudiante que le amenazaba con él, y al ordenar que fuese conducido á la prevencion se vió envuelto por varios grupos y arrastrado desde la calle á los cláustros de la Universidad, y de allí á empujones y haciéndole caer varias veces, hasta la puerta de la Secretaría, donde se encerró el detenido al amparo de los funcionarios del establecimiento.»

Yo me figuro que este comandante del cuerpo de seguridad, D. Agustin Lorenzo Figueiredo, sospechaba ya que el cuerpo habia de cambiar de nombre, porque sabeis que ya ha cambiado de nombre (ahora son ángeles custodios de la libertad de enseñanza), y sospechándolo, dió pruebas de un carácter *verdaderamente angelical*. ¡Un militar que lleva espada al cinto se deja aporrear por estudiantes, y en último extremo se encierra en la Secretaría! ¿Es verosímil que se le diera esa órden de no hacer uso de la fuerza siendo atacado como se ha dicho? ¿Y es verosímil que dado el caso de que se le hubiera dado esa órden, él la hubiese cumplido? Pues cuando se hubiera hecho esto, hubiese estado justificado entrar en la Universidad. ¿Por qué no se entró ese dia y por qué se entró despues? Pues seguramente no seria porque se maltratase á los agentes ese dia, como en efecto no se les maltrató, ni á ese ni á ninguno.

Se entró, se dice, porque se tiraron piedras. En primer lugar, yo no sé dónde los estudiantes habian de ir á buscar las piedras, porque la calle no estaba desempedrada, y en la Universidad no hay una sola piedra, porque está asfaltada. Y en este punto mi palabra no tendria fuerza, pero tiene mucha la palabra del Sr. Calderon Collantes, que explanando una interpelacion sobre los sucesos del 10 de Abril, contestaba á la afirmacion que se habia hecho entonces de que se tiraron piedras, decia poco más ó ménos estas palabras: pues si se tiraron piedras ¿dónde están? ¿cómo no figuran en el proceso? ¿no son las piedras cuerpo del delito? ¿las habeis llevado al proceso? ¿están en el proceso? Y como el Sr. Ministro de la Gobernacion que le contestaba no era letrado en ejercicio de la profesion, se dirigia á él el Sr. Calderon Collantes, despues ministro del Tribunal Supremo y persona en estas cosas competentísima, y le decia: pregúntele á su compañero y amigo que está á su lado, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si puede instruirse proceso sin que en él figure el cuerpo del delito.

El Sr. Ministro de Fomento, que ha estudiado práctica forense, y me consta de una manera positiva, no necesita preguntárselo á nadie; él sabe perfectamente que á haber habido la agresion que se supone; debieron recogerse las piedras que se dice se tiraron,

y que si no se recogieron, es porque todo ello es una suposicion gratuita.

Entró, se dice porque se tiraron tiros. ¡Ah, se tiraron tiros á los guardias!

Yo, señores, respecto á este punto he de restablecer ante todo la verdad de los hechos. Un tiro ó dos se han tirado dentro de la Universidad; pero yo tengo la desgracia de disentir respecto á que sea completamente indiferente averiguar dónde se tiraron aquellos tiros y en qué momento; porque el averiguar si se tiraron antes ó despues, puede convertir al agredido en agresor.

Se disparó un tiro en la Universidad, quizás dos; pero ¿cuándo? Cuando los agentes de órden público habian entrado ya y estaban á punto de salir. No se disparó en la escalera y antes del ataque, sino junto al áula núm. 15, en el cláustro de arriba, muy lejos del teatro de los sucesos y de la escalera.

¿Quién afirma esto? Absolutamente todos los catedráticos, y yo me figuro que no pondreis en duda lo que el Sr. Marqués de Vadillo diga, y puede dar fe de lo que entonces pasó en la Universidad, porque en ella estaba; yo me figuro que no pondreis en duda la rectitud exquisita del Sr. Torres Aguilar, el más escrupuloso católico que conozco, hasta el punto de volver la cabeza al pasar delante de algunas caricaturas por miedo de que pueda ofender á la persona á quien se ridiculiza, pues dice que si nadie las mirase no se dibujarian. Pues á su lado se disparó ese tiro. En la escalera no se pudo tirar ninguno que nosotros no hubiéramos oido. Yo me encontraba en la sala de profesores, que dista muy poco de la escalera y del vestíbulo, y en la rectoral se encontraban el rector y los decanos, y ninguno, absolutamente ninguno, oimos que se tirase ese tiro en el vestíbulo de la Universidad ni en la escalera.

Es, pues, completamente inexacto que se haya hecho ese disparo, y no hubo, por tanto, la condicion de romper el fuego por los estudiantes, requisito que justificaria el proceder del empleo de la fuerza.

Diráse, sin embargo, que aparece con una lesion ocasionada por el proyectil, el alférez D. Nicasio Gonzalez y Hernandez, que es uno de los que se dice que están heridos. Por de pronto, el alférez fué tan afortunado, que el proyectil le pasó rozando el dedo índice y no hirió á nadie más. Unos piensan que esto que se ha dicho, que la llamada lesion y que se dice ocasionada por el disparo, fué una simple rozadura contra la pared, que se hizo este valiente jefe al subir precipitadamente por la escalera de la Universidad; otros creen que él mismo se hizo esa pequeña lesion al querer sacar violentamente la espada contra los perturbadores del órden. Pero lo que es cierto es, que si se afirmara que en la escalera ó el vestíbulo se tiró un tiro contra los guardias, ese alférez se apartaria voluntariamente de la verdad. Yo tuve la fortuna de acompañar, en union del Sr. Marqués de Vadillo, al señor gobernador de la provincia, y le llevamos á que viese el sitio donde se habia tirado el tiro. El sabe, por consiguiente, perfectamente, porque ha asistido mucho tiempo como alumno y además como catedrático á la Universidad, y conoce, por tanto, los sitios, si podia ofender desde él á los que estaban fuera de la Universidad.

Se dice que se entró en la Universidad porque se iba persiguiendo á los que habian cometido delitos en la calle. Esto no es exacto, y despues es completamente contrario á la version oficial, de la cual seguramente no querrá apartarse nadie de los que no se encuentran dispuestos á dar satisfaccion á los catedráticos.

El gobernador de la provincia dice en el parte publicado en la *Gaceta* dando parte de los hechos, que pensaba que se contendria el desórden, pero que «no se realizó su esperanza;» y añade al llegar al relato de estos hechos: «que no presencié, y sobre los cuales se han propalado impresas las más inverosímiles versiones, trascribiré escrupulosamente, sin otras modificaciones que las de pura forma, necesarias para incorporarle á este escrito, el parte que me dió el jefe del cuerpo de seguridad, cuyos largos servicios y relevantes cualidades son garantía segura de que solo en caso de insuperable necesidad pudo excederse ó consentir que sus subordinados se extralimitaran de las órdenes recibidas.» Yo entiendo que un jefe no puede consentir que un subordinado suyo se extralimite; si no puede evitarlo antes, debe castigarlo despues. «Los estudiantes, me dice el expresado jefe en su Memoria de los hechos, lejos de contenerse y de obedecer las intimaciones de los agentes, las resistieron con palos, piedras y armas, disparando algunos tiros, uno de cuyos proyectiles hirió en el dedo índice de la mano derecha al alférez de la Guardia civil D. Narciso Gonzalez Hernandez.»

¿Dónde está aquí el hecho de los delitos de rebelion, de desacato á la autoridad, que se cometieron fuera de la Universidad, para que los agentes fueran á perseguir á esas personas para detenerlas? En ninguna parte. Pero seguramente no se entró en la Universidad por ese motivo. ¿Por qué se entró? Sencillamente porque, segun se asegura, se dijeron algunas injurias á distintas personas, se dieron, segun se dice, que á mí me lo han negado constantemente, voces subversivas contra las instituciones.

La version más acreditada entre todas es, que por un exceso de celo y por una adulacion al señor gobernador civil, se entró porque se dirigieron insultos groseros al mismo señor gobernador. Y sin embargo de ser la version más autorizada y más repetida, parece imposible que no se haya reprimido con la fuerza el desórden cuando se dirigian, segun se dice, estas injurias á la institucion monárquica (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pido la palabra para alusiones personales), y se haya usado de la represion sangrienta cuando se injurió al gobernador de la provincia.

Si se hubiese entrado por eso, ¡qué inmensa responsabilidad, no para el señor gobernador, que entiendo que no estaba presente, segun él dice y yo creo, sino para las personas que por un sentimiento de adulacion creyeron que debia respetarse más un nombre respetable, pero no más respetable que la más alta representacion del Poder público! Se entró, pues, en la Universidad porque se dirigieron injurias y se pronunciaron denuestos; no hubo otra razon.

Además, yo recuerdo perfectamente lo que pasó despues de tener lugar este suceso. No sé, no recuerdo bien si en el Ministerio de Gracia y Justicia, donde fuí con otros profesores á buscar al señor gobernador, ó bien ya en la sala rectoral, cuando el señor gobernador civil de la provincia fué allí; pero en uno de estos dos sitios recuerdo que el señor gobernador hizo al Sr. Oliver la pregunta de por qué se habia entrado en la Universidad, y que contestó éste que porque se les venia injuriando, porque los silbaron, y

añadió: porque se ha disparado un tiro; á lo cuál contesté yo: se ha disparado en el cláustro alto, junto al áula núm. 15. De lo que no se dijo nada fué de las piedras y de las armas; de lo que no se nos dijo nada fué de otra porcion de cosas, entre ellas de que los agentes de la autoridad entraron allí persiguiendo á los que habian cometido delitos fuera del edificio.

Señores, al hablar de mi persona y al hacer ante el Congreso una especie de declaracion, no entiendo seguramente que impido de ninguna manera que el que quiera ponga enfrente de mi testimonio otro testimonio. ¡Pues no faltaba más! Yo no áspiro á esta inmunidad, y en general no me agrada ninguna especie de inmunidad; pero tengo derecho á que no se diga de mí que no ví lo que realmente afirmo que ví, ó que no oí lo que aseguro que oí. Despues, el país y la Cámara juzgarán cuál de los dos testigos es el más digno de crédito, cuál de los dos testimonios es el más aceptable, si el testimonio del que tiene el carácter de acusado, ó el testimonio del que pudiera considerarse que tenia algo de acusador, pero que realmente no lo es, porque ninguna pasion me mueve, ni siquiera la pasion de la defensa. Resulta, pues, que si mi testimonio tiene alguna fuerza, yo puedo decir como testigo de referencia del Sr. Oliver, que éste no manifestó más que esto: se nos ha insultado, se nos ha silbado y se ha disparado un tiro.

Yo entiendo que ya podemos decir con perfecta seguridad por qué entraron en la Universidad los agentes de órden público. ¿Cómo entraron? Haciendo uso de la fuerza. Esto es indudable. Si se me permite, he de decir aquí cómo entiendo el uso de la fuerza, cuándo y cómo es legítimo el uso de la fuerza en sus dos distintas formas. La primera forma en el empleo de la fuerza, es el que debe y tiene que hacer todo indivíduo del cuerpo de seguridad ó todo agente cuando encuentra resistencia individual. ¿Es uno el que se resiste y emplea la fuerza al ser detenido? Entonces se le contesta con la fuerza. ¿Son dos? A los dos se les contesta con la fuerza. En último término se usa la fuerza contra los que se resisten, sean uno ó varios; esto es perfectamente legítimo, de esto no puede de ninguna manera prescindirse.

Hay otro empleo de fuerza más brutal que éste, cuando hay, por decirlo así, estado de guerra, en que se hace uso de la fuerza para dominar la fuerza que se emplea enfrente, cuando no se puede distinguir cuáles son los culpables y cuáles los inocentes.

Cuando en estas condiciones se hace uso de la fuerza, á la manera que acontece en la guerra, entonces, aunque sea lesionado un inocente, no importa, si se han guardado las formas legales indispensables para emplear la fuerza de esa manera. Por consiguiente, dado el supuesto, que yo niego, de que fuera lícito que la fuerza pública entrara en la Universidad no habiendo sido requerida para ello por el rector; si hubiera entrado á detener á los delincuentes y hubiera hallado resistencia á viva fuerza, estaria justificado el empleo de las armas; de no haberlo hecho, hubiera faltado á su deber. Pero cuando se hace uso de la fuerza en forma, por decirlo así, de guerra; cuando no se puede distinguir quiénes son los culpables y quiénes son los inocentes, entonces para garantía de los inocentes es preciso guardar escrupulosamente las formas legales. Yo entiendo que esto es completamente incuestionable, y bien pudiera decir que ha quedado perfectamente establecido.

Ahora bien; ¿en qué forma se hizo uso de la fuerza en la Universidad el 20 de Noviembre, á las doce y media del dia? Pues se hizo uso de la fuerza en forma verdaderamente brutal, en la forma en que no se distingue al culpable del inocente, en que se va á sujetar una verdadera rebelion, un levantamiento de las masas contra la autoridad, sin poder distinguir quiénes han sido los autores del levantamiento contra la autoridad. En tal supuesto, no podia prescindirse de las intimaciones para que puedan separarse los inocentes de los culpables y no caiga la pena sobre el que no la ha merecido, ó sea por su culpa si sobre él recayese. Por esto han de hacerse las intimaciones en la forma marcada, y siempre, y aun llegando al último límite, con la mayor publicidad posible. Si estas intimaciones no se hacen, si se prescinde de esta publicidad, en ese caso se ha faltado á la forma que la ley señala, y aunque sea lícito emplear la fuerza, ese empleo es ilícito porque falta la publicidad.

Dado el supuesto de que se podia entrar en la Universidad, cosa que examinaré dentro de poco si me lo permitís, y dado el supuesto completamente indudable de que se empleó la fuerza en la forma que he dicho, ¿por qué no se llevaron á cabo las intimaciones? Respecto á las intimaciones, ¿cuáles son las distintas versiones? Primera: no se hicieron las intimaciones por la razon sencilla de que no eran necesarias. El artículo 257 del Código penal es el único que establece que se hayan de hacer intimaciones. Esto no es exacto, porque el art. 234 del Código establece tambien las intimaciones en el caso de que haya de disolverse una reunion ilegal, la cual, por ilegal que sea, no puede ser disuelta sin que haya intimacion. Pero dejo esto aparte. No se hicieron las intimaciones porque no lo establece el art. 257, porque este artículo viene en un capítulo de disposiciones generales aplicables á los dos títulos anteriores, y los dos títulos anteriores se refieren á los delitos de rebelion ó sedicion; luego claro está que no hay obligacion de hacer intimaciones más que en el caso de rebelion ó sedicion. Yo, señores, no he de entrar á examinar si hubo verdadera rebelion ó sedicion. En documentos oficiales se ha llamado á los estudiantes que se encontraban allí, rebeldes, y hasta se ha empleado la palabra *rebelion*. Me importa poco: yo concedo, si se quiere, aunque á mí me repugna suponerlo siquiera para discutir, que hubiera en la Universidad verdadera rebelion ó sedicion.

Pero es que á pesar de lo que en esos documentos se ha dicho, no habia rebelion ni sedicion; en cuyo caso, como el art. 257 no establece las intimaciones más que en el caso de rebelion ó sedicion, no puede ménos de convenirse en que no debia haber intimaciones. Concedo de buen grado que no se necesitaran intimaciones; pero es el caso que legalmente, aunque se hubieran cometido otros delitos que no fueran los de rebelion ó sedicion, no se podia entrar en la Universidad con intimaciones ni sin ellas. La consecuencia es clara: no se establecen intimaciones más que en los delitos de rebelion y sedicion. Perfectamente; pues entonces, es evidente que para sujetar el tumulto, si constituia un desórden público, no se podia emplear la fuerza de esa manera brutal ni aun con intimaciones.

¿Es que se asegura que se puede emplear la fuerza absolutamente en todos los delitos contra el órden público, aunque no sean delitos de sedicion y rebe-

lion, los cuales tienen el singular privilegio de que para reprimirlos no sean indispensables las intimaciones? ¡Ah señores! Si esto se sostuviera, las consecuencias serian verdaderamente absurdas. Es preciso, si esto se cree, clasificar los delitos en delitos verdaderamente grandes, como si dijéramos aristocráticos, dignos de todo respeto; en delitos verdaderamente grandes por la trascendencia de los fines que con ellos quieren alcanzarse, y en delitos pequeños ó insignificantes, ó delitos plebeyos. Así, pues, cuando se trata de esos grandes delitos, de esos delitos dignos de respeto, cuyos autores deben ser tratados sin duda con mimo; cuando se trata de delitos que se cometen para destronar al Rey, variar la forma de gobierno, ó para producir grandes catástrofes, es indispensable enarbolar la bandera nacional, es necesario hacer sonar el clarin, es necesario advertir á sus autores que se va á emplear contra ellos la fuerza, porque si esto no se hace se contrae gran responsabilidad; y cuando se trata de delitos pequeños, como por ejemplo, un desórden público, un motin producido á la salida de los toros ó á la de un *meeting*, las autoridades no tienen necesidad de hacer nada, absolutamente nada, para hacer saber que se va á emplear la fuerza; en este caso no tienen necesidad de enarbolar la bandera nacional, no tienen necesidad de hacer sonar el clarin, pueden desde luego emplear brutalmente la fuerza.

Pero hay más todavía. Entre los delitos contra el órden público están las injurias, los insultos y las amenazas contra las autoridades ó sus agentes. No son delitos contra el órden público las injurias, los insultos y las amenazas al Monarca; de tal manera, que si concretais únicamente á los delitos contra el órden público ese derecho de emplear brutalmente la fuerza, resultaria lo siguiente: cuando se injuriase ó se insultase á un gobernador de provincia ó á un agente suyo, podria emplearse la fuerza; pero como no se halla entre los delitos contra el órden público el insulto al Monarca, cuando se insulta al Monarca no se puede hacer uso de la fuerza. ¿Es posible, señores, llegar racionalmente á estas consecuencias? Pues estas consecuencias no tienen contestacion. Tienen una contestacion, sí, cual es la de decir que se puede emplear la fuerza contra toda clase de delitos. Pero ¿cabe decir esto? ¿cabe decir que se puede emplear la fuerza como medio coercitivo en toda clase de delitos? Y como no cabe decir esto, habreis de incurrir en el contrasentido que antes he indicado, y es seguro que no ha habido ni habrá jamás quien sostenga la absurda doctrina de que se debe emplear la fuerza sin intimacion cuando se injuria á las autoridades, y no cabe emplearla cuando se injuria al Monarca ó al Presidente de la República, que para el caso es lo mismo.

Se ha dicho tambien que no eran necesarias las intimaciones por la sencilla razon de que son necesarias cuando se emplea la fuerza del ejército, y no lo son cuando se trata de fuerzas tales como la de los agentes de seguridad ó agentes de órden público, que constituyen una fuerza que pudiéramos llamar civil. Abandono el exámen de si el cuerpo militar de seguridad... (*El Sr. Presidentedel Consejo de Ministros*: No es cuerpo militar.—*Varios Sres. Diputados*: Sí es cuerpo militar.—*Otros Sres. Diputados*: No lo es.—*El Sr. Gil Berges*: Aunque no lo sea.—*Rumores.*)

Yo sin embargo diré una cosa, y es, que este cuerpo está organizado militarmente, mandado por jefes militares, y que dentro de la ley orgánica del Poder judicial me parece que puede sostenerse que es un cuerpo militar. Pero no me importa, porque precisamente, á mi parecer, el contrasentido inexplicable resulta de que no sea un cuerpo militar. Si la madre de alguno de los alumnos, de los pocos que sufrieron heridas, hubiera ido á consultar á un letrado que profesara la opinion que combato, y hubiera preguntado: «esta herida que tiene mi niño en la cabeza, ¿puede darme derecho á reclamar?» el letrado seguramente debiera haber contestado: si la herida es militar, es decir, si la ha hecho un militar, ¡ah! entonces, como no ha habido intimacion, es una herida completamente ilegal, puede quejarse; pero si la herida se la ha hecho un sable manejado por una mano civil aunque pesada, entonces esa herida es perfectamente legítima, y nada puede usted reclamar aunque no haya habido intimaciones.

Yo, señores, dejo abandonada por completo esta teoría á vuestra consideracion.

Las intimaciones eran necesarias; lo que hay es que no hubo tiempo de prepararse para hacerlas. Desde el dia 19 sabía el gobernador civil de la provincia que podia haber motines y alborotos en la Universidad, y me parece que bien hubiera encontrado un trompeta para que hubiera podido hacer la intimacion; además, no estaba muy lejos de allí, sino muy cerca, el Ministerio de Gracia y Justicia, donde está el pabellon nacional, y bastaba arrancarle y ponerle sobre un palo para que se supiera que aquello era una intimacion. Tampoco estaba muy lejos el cuartel de San Gil. ¿Es que peligraba el órden público por aquellos alborotadores, por aquellos revolucionarios, que el de más edad tenia 21 años, y habia otros que no tenian más de 15, y que ponian en peligro al Gobierno y la paz pública, y fué preciso prescindir de eso?

No se hicieron intimaciones haciendo ondear el pabellon nacional y haciendo sonar el clarin, y únicamente se hicieron en la forma que, dados los delitos, debia hacerse. ¿Se hicieron advirtiéndole á cada uno con altas voces que se iba á entrar, que se abstuviesen de gritar? Yo doy por supuesto que esto se hiciese así. ¿Pero es esta la manera de tener la mayor publicidad posible? Pues habia una intimacion que hubiera podido producir un efecto portentoso, y esta intimacion era que los agentes de seguridad hubiesen disparado un tiro dirigiéndole á la bóveda de la Universidad, que no hubiera padecido mucho; y yo estoy seguro que como aquella inmensa mayoría que se encontraba en la escalera eran alumnos que salian de mi clase, que habian ido allí llevados por la curiosidad, inmediatamente que hubiera sonado un tiro hubieran corrido, porque no habian hecho profesion de héroes ni tenian motivo para intentar serlo.

¿A qué se entró en la Universidad, y qué se hizo luego que se estuvo dentro de la Universidad?

Se dice que los agentes del cuerpo militar de seguridad entraron pura y simplemente á coger delincuentes, y que tuvieron necesidad de hacer uso de la fuerza. Pues bien; para contestar á esta pregunta que yo planteo, es necesario pura y simplemente examinar lo que se hizo despues que se estuvo dentro de la Universidad; porque cuando una persona va á hacer una cosa, y una cosa tan importante como esa, es muy extraño que despues de haber entrado á ejecutarla resulte que no se ha hecho, ni se ha intentado hacerla. ¿Se entró en la Universidad á detener á los

estudiantes que habian cometido este ó el otro delito? Pues bien; me parece que yo soy testigo de mayor excepcion, y seguramente me duele lo que en la Universidad ha pasado, tanto por las personas que lo han llevado á cabo, como por las personas que han sufrido las consecuencias. Pues seguramente que nadie pensará que sea para mí muy agradable el combatir á este Gobierno, con quien estoy no solo identificado, la palabra me parece poco expresiva, sino con quien estoy hermanado. (*Aprobacion*).

Pues bien; ¿qué se hizo? Acababa mi clase á las diez. Salimos todos, maestro y alumnos, y algunos de ellos preguntándome cosas tan interesantes como estas, que demuestran lo poco que les embargaba el movimiento universitario: «¿Me ha puesto usted falta?—¿Me permitirá usted que no asista mañana á clase?—¿Qué leccion será la que me toque á mí explicar?»

Yo me fuí al salon de profesores; si no recuerdo mal, allí estuve con D. Vicente Lafuente hablando de cosas insignificantes. Despues de esto nos disponíamos á salir el Sr. D. Vicente Lafuente, el Sr. D. Fernando Mellado y yo; y antes de que pudiésemos abrir la puerta, ella se abrió, ó por ser más exacto, la abrió una turba de estudiantes que entraban empujándose. Yo me puse al frente de la turba á contenerla, preguntándoles: «¿A qué entran Vds. aquí? ¿Es este el modo de entrar?» Y nos dijeron (estas fueron sus palabras): «Es que los agentes de órden público nos vienen pegando.—¿Cómo pegando?» repliqué yo; y en efecto, en aquel momento ví un sable encima de las cabezas de los estudiantes. Entonces, lejos de impedirles la entrada, se la dí franca y libre, y salí yo al frente, y me encontré que á la derecha, muy cerca de la puerta de esta sala, está la puerta del salon de grados de la Facultad de Derecho, y ví que á esa puerta se agolpaba gran número de estudiantes intentando entrar, y que los guardias les pegaban, sin mirar á quién, ni dónde, ni cómo, desde la cabeza á los piés, como no se pega á un rebaño de ovejas. (*Aprobacion.*)

Esto pasaba á mi derecha; á mi izquierda se heria en la cabeza y en la cara á un jóven que cayó al suelo, y hubieran sido aún más las lesiones si yo no lo hubiera impedido. Quizá este herido sea el terrible revolucionario de 15 años, Sr. Montenga. Tal vez el herido sea otro cuyo nombre no puedo decir, porque me lo han prohibido terminantemente, y solo me permiten que enseñe la carta en que hablan del suceso al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Luego se sacarán las consecuencias, porque desde esos bancos se va á decir que no hay más heridos que los que ha visto el gobernador civil de la provincia. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Diga S. S. los casos.—*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Repito que no puedo decir el nombre de ese alumno, como tampoco puedo decir el nombre de otro, uno de ellos, herido en la parte posterior de la cabeza, que arrojó sangre por la boca algunos dias y que no está completamente curado; me ha rogado que no haga público su nombre, temiendo dolorosas consecuencias, y diciéndome que tal vez pudiera decirse de él: tras de apaleado, cesante. Aparte de esto, dos que figuran en el parte. No recuerdo en este momento su nombre, pero es igual.

¿Hubo algunos heridos más? Seguramente, porque es materialmente imposible que en aquel dia no hubiese más que cinco heridos y dos contusos, ó siete heridos y dos contusos, si se cuentan los que lo fueron en la calle. El que tenia una contusion y para mostrarla necesitaba volver la espalda, la ocultaba por vergüenza. Muchos hay que no han querido decir su nombre, como aquellos de quienes he hablado.

Los heridos fueron muchos más, pero me importa poco que sean más ó ménos. Despues de haber herido á los estudiantes y de haberlos apaleado, ¿qué es lo que pasó? Los catedráticos salimos de la Universidad indignados, y fuimos á buscar al señor gobernador de la provincia, que se nos dijo se encontraba en el Ministerio de Gracia y Justicia. Cuando volvimos, el señor gobernador primero, nosotros muy poco despues que él, nos encontramos con el coronel Sr. Oliver, que se habia convertido en ángel custodio á las puertas de aquel paraíso, que estaba allí, no para no dejar entrar, sino para no dejar salir á nadie. Todos los criminales estaban allí encerrados, hecha excepcion del secretario de la Universidad Central, que habia sido conducido, creo, al Gobierno civil, sin darle tiempo para coger el gaban. Quedaban, por consiguiente, allí todos los culpables. ¿Qué dice el señor gobernador que fué á hacer á la Universidad? Cualquiera piensa que iria, en consecuencia de las órdenes que habia dado, á ver quiénes eran realmente los culpables, quiénes tenian armas, palos ó piedras, si alguna todavía no se habia empleado. Eso piensa cualquiera. Pues no, no es así: el gobernador fué á la Universidad con objeto dar suelta á los presos, y efectivamente, todos ellos salieron, de tal manera que despues de haber conseguido el objeto de la agresion, despues de haber conseguido encerrar á todos los culpables, ménos aquellos que habian tenido que ir á la casa de socorro, muchos de ellos acompañados por el Sr. Lafuente, que hizo el papel de hermana de la caridad, el señor gobernador y el Sr. Oliver pusieron en libertan á los detenidos.

El señor gobernador, luego que llegó á la Universidad, dispuso la salida de los estudiantes, y por la puerta principal, pues se negaron á salir por la del jardin, y por la puerta principal salieron, porque la puerta del jardin quedó desde entonces para el uso exclusivo del señor rector de la Universidad recientemente nombrado.

Digno es de notarse, para juzgar de los acontecimientos, el aspecto que presentaban los ángeles custodios despues de su batalla; nadie absolutamente hubiera pensado que eran vencedores; parecian realmente vencidos y avergonzados. El mismo gobernador, cuyo valor nadie puede negar, y yo ménos que nadie, porque entró solo en la Universidad, á pesar de que pretendian acompañarle; el señor gobernador, que demostró su valor en aquella ocasion, por más que no hubiera motivo para manifestarlo; el mismo señor gobernador presentaba un aspecto que no parecia seguramente de un hombre satisfecho. Y voy á recordarle que dirigiéndose á los alumnos, éstos le dijeron que se quitase el sombrero. Despues que ordenó la salida de todos los alumnos, quedó una comision, compuesta de tres, para que expusiese los hechos de que tenian queja, porque el gobernador habia prometido antes que se abriria inmediatamente una informacion para castigar los abusos; informacion que estamos esperando todavía, porque segun noticias que parecen ciertas, la informacion de que está encargado el Sr. Arnau es una informacion que parece puramente académica, y no creo que se haya oido, ni creo

que haya pensamiento de oir, ni creo que se pueda oir en una informacion académica al Sr. Oliver, ni á los alumnos, ni á los agentes de seguridad; de manera que la informacion para imponer á los agentes de órden público que pudieran haberse excedido la correccion administrativa, sin perjuicio de la pena á que se hubieran hecho acreedores, que fué lo que se ofreció, la estamos aguardando todavía.

Pues bien; uno de los estudiantes de la comision, dirigiéndose al señor gobernador, le preguntó que por qué habia entrado la fuerza de órden público en la Universidad, y el señor gobernador le daba explicaciones, estableciéndose un verdadero diálogo. Y entonces yo, indignado al ver la situacion poco airosa del gobernador, me dirigí á aquel alumno y le dije: «usted ha venido á decir lo que sepa; usted no ha venido á ser fiscal de nadie; si no sabe nada de esto, entiendo que se puede usted marchar;» y efectivamente, entonces el alumno se marchó. Esto fué lo que pasó.

¿Creeis vosotros, por consiguiente, que en efecto se entró á prender á los reos, cuando se los tuvo presos y se los dejó marchar á todos? Pues eso se hizo. ¿A qué entraron, pues, los agentes de órden público en la Universidad? Está dicho bien claramente: los agentes de órden público, hacía una porcion de dias que no dormian, estaban de mal humor, estaban irritados; entraron, por consiguiente, á pegar, á vengarse y nada más.

¿Me permitireis, dejando esto aparte, que examine yo ahora la que se ha llamado violacion de domicilio? Entiendo que sí me lo permitireis.

Para ello comienzo á hacer el exámen del art. 181 del reglamento universitario:

«Si ocurriese en una Universidad desórden grave en que tome parte la generalidad de los alumnos, y no fueran bastante á sosegarlo los esfuerzos del rector, decanos y profesores, el jefe acudirá á la autoridad civil para que lo reprima, sin perjuicio de imponer á los culpables las penas académicas que procedan.»

En primer lugar, examinando este artículo se ve que no puede tener la interpretacion que se le ha dado. Se dice: este es un derecho del rector, el de llamar la fuerza pública, el de llamar á la autoridad civil cuando no pueda dominar el tumulto. ¿Este es el derecho que se le da al rector? ¡Bravo derecho ciertamente! Ese derecho, lo mismo que el rector, lo tiene el portero de la Universidad: cuando va á ser víctima de un atropello ó de un desórden, tiene derecho de llamar á la fuerza pública. Por consiguiente, el derecho del rector tiene que ser algo más que esto, ó cosa distinta de esto.

Este precepto tiene el alcance de impedir la accion de la fuerza pública, la intervencion de la autoridad civil hasta tanto que el rector haya, como se decia antes respecto á otras cosas, *impartido* el auxilio *del brazo secular*, el auxilio de la autoridad civil, porque si no, no dice absolutamente nada. Es claro, señores, que el rector, y los catedráticos antes que él, están encargados de mantener el órden académico; pero el órden académico no solamente se perturba por aquellos actos que no llegan más que á lo puramente académico, porque el órden académico se perturba absolutamente por todo desórden, sea cualquiera el carácter del desórden. Cuando en la Universidad se da un grito subversivo, cuando se comete un delito de esta clase, se ha perturbado el órden público y el órden académico; y cuando se perturba el órden académico por una razon ó por otra, el rector es el encargado de reprimir el desórden y mantener el órden, con los decanos y con los catedráticos, y únicamente cuando ellos lo creen necesario es cuando pueden impartir el auxilio de la autoridad civil. Porque es preciso no confundir otra cosa que se ha confundido lamentablemente en la circular del Sr. Ministro de Fomento, y que consiste en confundir el derecho, la obligacion de mantener el órden, y el derecho, la obligacion, la jurisdiccion para castigar á los autores del desórden. Los gobernadores civiles de las provincias, aunque no exclusivamente, tienen la obligacion de mantener el órden público, y lo mantienen; y sin embargo no imponen pena ninguna, porque si bien se ha dicho por alguna persona para mí de mucho respeto, que aun cuando se dice en la Constitucion que el aplicar las leyes civiles y criminales corresponde exclusivamente á los tribunales, sin embargo de eso las autoridades administrativas aplican penas, esto no es así, porque el Código penal ha dicho que esos castigos no tienen el carácter de penas, porque si lo tuvieran, no los podrian imponer más que los tribunales de justicia, al ménos en nuestra Patria. Pues bien; son dos cosas totalmente diversas la represion del desórden y el castigo. Por lo dispuesto en el citado artículo se ve que el encargado de mantener el órden es el rector con los decanos.

Despues de reprimido el desórden, las autoridades puramente académicas serán quien pueda castigarlo con las penas académicas, entregando á los tribunales de justicia, para que los castiguen, á los que hayan alterado el órden público dentro de la Universidad ó cometido cualquier otro delito. Pero aunque esta disposicion no existiera, debe, para juzgarse el hecho, tenerse en cuenta las disposiciones de la ley de enjuiciamiento criminal.

Yo, señores, entiendo que á la majestad de la justicia no se le puede en manera alguna dar ménos que lo que se da á las autoridades administrativas, y que, por consiguiente, no pueden entrar las autoridades administrativas en el domicilio sino en las mismas condiciones, al ménos con condiciones semejantes y análogas á las condiciones con que puede entrar un juez. Segun el precepto constitucional, nadie puede entrar en ningun domicilio de español ó extranjero sin las formas que determinan las leyes. Pues bien; desenvolviendo este punto de la ley de enjuiciamiento criminal, establécese la distincion entre lugar habitado y lugar público. Dejo aparte todo lo que toca á lugar habitado, y voy á hablar del lugar público; porque son lugares públicos, segun el art. 457, «los que estuvieren destinados á cualquier destino oficial, militar ó civil, del Estado, de la Provincia ó del Municipio.»

La Universidad es lugar público. ¿Cómo puede entrarse en lugar público? Pues lo dice el art. 564: «Si se tratare de un edificio ó lugar público comprendido en los números 1.° y 3.° del art. 547, el juez oficiará á la autoridad ó jefe de que aquellos dependan en la misma poblacion.»

El juez, pues, tiene que oficiar al jefe del establecimiento: «si éste no contestase en el término que se le fije en el oficio, se le notificará el auto en que se disponga la entrada y registro, al encargado de la conservacion ó custodia del edificio ó lugar en que se hubiese de entrar y registrar.»

No de otra manera se puede entrar. ¡Seria notable

que lo que no se permite la autoridad judicial, se lo permitiese la autoridad administrativa!

Por consiguiente, con arreglo á sus disposiciones, hubiera sido preciso oficiar al señor rector de la Universidad, y no por cortesía. ¿Cómo se dirigió el oficio? De ninguna manera; porque lo más que se ha podido decir es, que á un comisario de policía se le dijo que dijera al señor rector que el gobernador civil decia que era preciso entrar en la Universidad. ¿Es esta la notificacion que debe hacerse? ¿Es este el oficio que debió pasarse?

Afortunadamente para vosotros, llego ya al final. Pero ¿es que realmente entendeis que se podia entrar en la Universidad como se entró? ¿Es que no habia que hacer nada? ¿Es que se podia entrar en la Universidad como en cualquiera otra parte, porque el mantenimiento del órden en la Universidad está exclusivamente encargado al señor gobernador, como está encargado al gobernador el mantenimiento del órden público en cualquiera otra parte? Pues entonces, ¿qué significan esos cargos que se han dirigido al respetable Sr. Pisa Pajares, á quien se dice que no ha mantenido el órden en la Universidad? Si él no era el encargado de mantenerle, ¿por qué se le hacen esos cargos, por qué se dice que contrajimos responsabilidad los catedráticos porque no mantuvimos el órden? En efecto, por no haber mantenido el órden público no puede acarrear al rector ninguna responsabilidad, porque oid lo que decia la circular del señor Ministro de Fomento de 22 de Noviembre de 1884: «Cuando esto tuviere lugar, cuando el desórden no sea ni por su causa, ni por su objeto, ni por su fin, ni gritos que le simbolicen....» Del fin, de los medios, de los gritos que los simbolizaban, se ha dicho aquí siempre que no tenian que ver con la disciplina académica. Así, pues, no se trataba, segun se ha dicho aquí, de un desórden académico. Pues bien; «cuando los desórdenes no son de los que pueden calificarse de contrarios á la disciplina académica, sino de subversivos del órden público establecido, y depresores del prestigio y respeto debido á las instituciones ó á los representantes de la autoridad, entonces claro es que abolido el antiguo fuero académico, desposeidos de su antigua jurisdiccion los rectores, organizada bajo otras bases (Sobre otras bases, suelen decir los compañeros académicos del Sr. Ministro de Fomento), y con arreglo á otra ley de enseñanza, nada tiene que hacer aquí su autoridad, como la del resto del Cláustro, más que cooperar en la medida de lo posible á la accion de la autoridad civil, responsable del mantenimiento del órden público dentro y fuera de la Universidad.»

Entonces, ¿á qué hacer cargos al Sr. Pisa cuando se le decia: ¿quiere usted que vayan á ayudarle para mantener el órden algunos agentes de órden público? Lo natural era que se le hubiera dicho: eso no corresponde á usted; nada tiene que hacer aquí su autoridad ni la autoridad del resto del Cláustro. Cuando se hacen cargos al rector y al Cláustro porque no mantuvieron el órden, la contestacion es bien sencilla: si nada teníamos que hacer, ¿por qué se nos dirigen cargos? Pero no es exacto que el rector no tenga autoridad para reprimir el desórden de cualquier clase dentro de la Universidad. Cada autoridad tiene la obligacion de mantener el órden en aquellos sitios donde cumple su mision, y estas autoridades coexisten, porque á la prudencia de la persona que representan cada una de ellas, queda el ver cuándo puede mantener por sí el órden público y cuándo no puede mantenerlo y tiene que pedir auxilio á la autoridad civil. De esta manera pueden coexistir. Por eso, cuando la doctrina que se sostiene es inexacta, por la misma fuerza de las cosas resultan en muchas ocasiones verdades, pero verdades contrarias á lo que se sostiene.

Creo que queda perfectamente establecido que no solo era innecesario el empleo de la fuerza, sino que no se emplearon los trámites legales y hubo verdadera violacion de domicilio. Por consiguiente, existe una responsabilidad que no ha de ser exigida por los tribunales, porque estas responsabilidades no se exigen ante los tribunales, pero que justifica la demanda de agravios que hemos presentado ante el Congreso.

Ultimamente, por persona autorizada y que no suele hablar á la ligera, se ha hecho alguna indicacion, y consiste en recordarnos la desproporcion entre los esfuerzos de los catedráticos y el resultado obtenido por los alumnos, en recordarnos que está todavía ahí sin reglamentar y sin desenvolver el art. 12 de la Constitucion. Se añadia que si respecto de esta cuestion del derecho de los rectores para conservar el órden dentro de la Universidad, respecto de la reglamentacion y desenvolvimiento del art. 12 de la Constitucion, imagináramos algo los catedráticos, en este caso, estas discusiones que se consideran estériles, y que tal vez no lo sean, quizá tuvieran un término útil y conveniente para todos. Esta necesidad estaria, de un modo más ó ménos censurable, satisfecha, si aquellas bases de instruccion pública presentadas en 1878 no hubieran sido tan rudamente combatidas por el Sr. D. Alejandro Pidal y Mon. De todas maneras nos encontraríamos con una legislacion que tomar como base.

¿Pero es que realmente hay algun pensamiento sobre esto que seria fácilmente acogido? Pues entonces, nosotros quizás, yo así lo entiendo, olvidaríamos todos los agravios pasados, á cambio de que desapareciese esa circular malhadada, con la cual no puede existir prestigio en la Universidad; olvidaríamos nuestros agravios é iríamos todos á cooperar á este pensamiento, esté seguro de ello el Gobierno, no por los ideales que cada uno tenga, no con su pensamiento propio, sino partiendo de la legalidad vigente, que unos acatamos porque nos parece buena, y otros acatan porque en la Universidad se acatan siempre las leyes; pero todos de buena fe iríamos á desenvolver el art. 12 de la Constitucion, y haríamos todo esto y mucho más, porque en la situacion presente bien podemos decir que todo lo que se refiere al órden y á la organizacion de la enseñanza, está por hacer, todo ó casi todo.

Pero el pensamiento de los profesores no es el pensamiento de uno, de dos, ni de todos los catedráticos individualmente: la institucion docente tiene una expresion legítima, y esta expresion es el Cláustro. Si el Gobierno entiende que ha llegado el caso de aplicar aquel primer precepto del art. 59 del reglamento de las Universidades, segun el que, el Cláustro se reune cuando el Gobierno estima conveniente consultarle, entonces podemos seguramente presentar los medios prácticos para que estos sucesos no se reproduzcan, así como tambien otros sucesos, como por ejemplo, las huelgas periódicas, de lo cual mucha culpa tienen todos los Gobiernos. Todos entienden que en caso de

regocijo, el único medio de premiar á los alumnos es concederles vacaciones, y acostumbrados los alumnos á eso, no es muy extraño que se tomen las vacaciones cuando se las dan con tanta prodigalidad. Nuestro calendario se ha modificado; nosotros tenemos más fiestas que tiene nadie; por consiguiente, la holganza es una cosa natural en la Universidad. ¿Y no podria corregirse esto, como otra porcion de vicios más grandes que éstos? ¿Hay el pensamiento, hay la posibilidad de que el Cláustro se reuna? Entonces, yo creo que esto daria un buen resultado, y olvidaríamos los agravios pasados, con la esperanza de que no se reprodujesen en lo sucesivo. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Ha llegado, Sres. Diputados, el momento que ansiaba, espero que ninguno de vosotros lo pondrá en duda, de decir y demostrar al Parlamento y al país, que los ataques de todo género, tan apasionados, tan irritantemente injustos, que se han dirigido contra mis actos en los sucesos de Noviembre, todos ellos han tenido por fundamento versiones incompletas unas, inexactas otras, y las más totalmente falsas, de los hechos. No extrañeis, por tanto, que no pueda anunciaros al levantarme, un discurso que os interese por su doctrina ó por su fondo; mi discurso no va á ser sino una relacion descarnada y fria, tan descarnada y fria como la verdad de los sucesos que se discuten y de la participacion que en ellos me ha cabido como autoridad de Madrid. Permitidme, Sres. Diputados, que ceda á los hechos la palabra; pero como ellos no la tienen propia, y habré de prestarles la mia desaliñada y pálida, permitidme tambien que á todos, á los amigos por afecto y á los adversarios por consideracion, á todos os pida en este instante benevolencia; no benevolencia para juzgarme, sino benevolencia para oirme, la benevolencia de vuestra atencion.

He dicho que todos los ataques, desde los más envenenados, desde aquellos de todo punto calumniosos que publicó la prensa en los dias del conflicto y en los posteriores, y que por su propia violencia y su notoria inverosimilitud no llegaron á preocuparme, hasta el que me ha dirigido hoy mi amigo particular y político el Sr. Silvela, se apartan por completo de la realidad de las cosas. Los hechos que ha recordado, las acusaciones que me ha dirigido, parecen demostrar que el mismo Sr. Silvela ha vivido fuera de la realidad de los sucesos mientras se desenvolvian. No le ofenda encontrar en mi discurso, no le ofenda oir de mis labios la distincion que al principiar el suyo rechazaba, entre la verdad moral y la verdad subjetiva; entre aquella verdad que consiste en la conformidad entre lo que se piensa y lo que se dice, verdad que seria una ofensa negar á nadie, y aquella otra verdad que consiste en la mayor ó menor conformidad del pensamiento propio, de la idea que se posee, con la realidad que pasó fugazmente y se recuerda despues con más ó ménos precision y fortuna.

Yo he de decir algo más concreto que esto; yo he he decir que se abusa del testimonio propio al emplearlo como lo emplea el Sr. Silvela; yo he de decir que el Sr. Silvela, y esto no ofende á nadie, es un testigo tachable, como lo es en todo pleito el que tiene un interés directo ó indirecto en la contienda. (*Grandes rumores; el Sr. Presidente llama al órden.*) No comprendo el rumor; seguramente no se habrán asociado á él los abogados, ni por tanto el mismo señor Silvela. ¿A qué testigo le ofende que por tener tacha legal, no de otro género, en el pleito, se recuse su testimonio? No es con el testimonio propio, no es con la palabra de honor como se traen aquí los hechos, sino como yo los he de traer en mi discurso, con sus demostraciones, con su justificacion completa; porque así, levantándose sobre el pedestal de la prueba, parece que son los hechos mismos los que afirman y proclaman la justicia de la causa que los invoca. ¿Cómo no he de creer yo que el Sr. Silvela recuerda con inexactitud y presenció con preocupacion, pongo por caso, y me importa el consignarlo, porque no me será posible terminar hoy mi discurso, y me adelanto á recoger ahora este ataque entre otros; cómo no he de decir que recuerda mal el Sr. Silvela lo que seria un desprestigio para la autoridad, al suponer que pasó en el salon rectoral de la Universidad?

El gobernador de Madrid, sorprendido por la relacion que de los hechos le hicieron los catedráticos y el rector, creyó en el despacho del Subsecretario de Gracia y Justicia, donde se encontraba, que era indispensable su presencia en la Universidad; en primer término, para imponer el órden que faltaba, de cuyo restablecimiento no le respondian ni los catedráticos ni el rector; despues, para resolver otras cuestiones que entonces en forma apremiante se ofrecian á su consideracion; no fué, como el Sr. Silvela ha dicho, para poner en libertad á los presos, sino para resolver la dificultad de la detencion general y completa de los alumnos, y aun de algunos profesores, que se le presentó entonces, entre las quejas que los catedráticos le dirigian. Fué además allí para examinar los heridos y acudir á su socorro; pues que de heridos, y de heridos graves, se le habló en aquel momento tambien.

El gobernador de Madrid salió solo del Ministerio de Gracia y Justicia, no sin invitar á los catedráticos á que le siguiesen; y si solo penetró en la Universidad, tomó esta decision, que sin arrogancia de ningun género y obligado por el ataque del Sr. Silvela recuerda aquí, á fin de evitar toda nueva ocasion de sucesos como los que se me referian, y cuya realidad felizmente no se comprobó despues. Al entrar en la Universidad, el gobernador se encontró delante de un tumulto considerable, delante de un desórden de las mayores proporciones, que se extendia por los cláustros, poblados de alumnos en actitud resuelta, lanzando los gritos más descompuestos y ruidosos; se dirigió á los alumnos, procuró calmarles y les manifestó lo que ha manifestado siempre la autoridad en casos parecidos, esto es, que les oiria, que oiria á una comision que nombrasen, despues de restablecida la calma, en silencio y con órden. No era fácil, en las condiciones en que me encontraba, que se restableciera la tranquilidad inmediatamente: no se habia restablecido cuando llegaron los catedráticos, se restableció á poco, y entonces fué cuando descubiertos los alumnos y los catedráticos, se descubrió tambien el gobernador para entrar en la sala rectoral, y allí dentro, sin otra expresion en el semblante, y S. S. no pudo descubrir otra que la preocupacion natural de los sucesos, oyó las quejas de los profesores y de los alumnos, y al oir á un estudiante que á los hechos agregaba consideraciones impropias realmente de aquellas circunstancias y de aquellos momentos, le dijimos: lo que hace falta es que usted nos refiera ac-

tos ó desmanes de los agentes de la autoridad, no que haga consideraciones que en este momento son excusadas.

¿Se puede censurar á la autoridad porque oyó á los alumnos en la forma en que una autoridad puede oirlos despues de terminado el motin y en actitud sumisa y respetuosa?

Otro hecho que me importa recoger antes de entrar en la relacion ordenada y en lo posible metódica de cuanto ocurrió, es aquel que fundaba el señor Silvela en la inexactitud para todos notoria de que se reprimia por la fuerza el motin dentro de la Universidad en su entender, y segun una version que yo he de demostrar que es de todo punto inexacta, porque mis agentes entendieron que se faltaba al gobernador, al paso que no se habian reprimido otros desórdenes en que se profirieron gritos contra las altas instituciones del Estado. Nada más inexacto; tales gritos han sido la causa de la actitud firme y enérgica que sin faltar nunca á la prudencia ha adoptado la autoridad ante el motin, y ellos habian producido en los dias anteriores algunos procesos criminales. Momentos antes se habia reprimido en la misma calle Ancha de San Bernardo un motin de esos en que los gritos contra las instituciones se juntaban á otra clase de gritos. No mi autoridad, sino la del rector, habia sido la víspera protegida por las armas de los agentes de seguridad. El mismo dia 19, como he de decir más por extenso luego; el dia 19, delante de la redaccion de *Las Dominicales del Libre Pensamiento*, ante esos gritos contra las más altas instituciones, hubo tambien necesidad de hacer uso de la fuerza.

He dicho esto solamente como un ejemplo de lo equivocadas que han podido ser esas impresiones propias que el Sr. Silvela trae aquí con la autoridad sin duda grande de su testimonio, y voy ahora á cumplir el programa que os anuncié al principio, haciendo una relacion ordenada y completa de los hechos y saliéndome del cuadro, á mi juicio demasiado restringido y pequeño, del discurso del Sr. Silvela.

No puedo, como ha hecho S. S., prescindir de los anteriores al dia 20; es de todo punto indispensable que los escucheis, porque realmente en ellos están los antecedentes y causas de los ocurridos el dia 20, y que han sido materia preferente en este punto del discurso del Sr. Silvela. Nada añadiré á lo que ha dicho el Diputado cuyas alusiones tengo la honra de recoger, acerca del orígen del conflicto; me bastan sus afirmaciones para que conste que no fué este un conflicto puramente académico, de esos que con pretexto ó con motivo de alguna disposicion sobre exámenes, sobre matrículas ó sobre plan de estudios, han promovido los escolares tantas veces.

El orígen, la ocasion del conflicto, tuvo ya un carácter irreligioso y político. En este punto no hago más que seguir el juicio del Sr. Silvela. Protestaban algunos estudiantes de las censuras de algunos Prelados contra las doctrinas expuestas en el discurso inaugural por el catedrático Sr. Morayta. Estas protestas llegaron á ocasionar el dia 17, en los cláustros de la Universidad, un desórden inmenso. De él dan testimonio que no leo, pero leeré si se niega, los periódicos de aquella noche y de la mañana siguiente. Me preocupé de tal situacion de la Universidad, aunque realmente el desórden no habia salido de los cláustros, no habia invadido la vía pública todavía; pero comprendiendo luego por el sentido de la agitacion, por la manera como los periódicos revolucionarios la acogian y la alentaban, que era muy peligrosa, y no ciertamente de carácter académico, dí aquella misma noche instrucciones, no á un comisario de policía, como ha dicho el Sr. Silvela, sino al jefe del servicio de vigilancia del distrito de la Universidad, para que á la mañana siguiente, en cuanto el señor rector entrara en su despacho, se le presentara y cumpliese las siguientes instrucciones. He de exponerlas con toda claridad y extension, para que no se juzgue sin conocimiento de causa. Yo espero demostrar que en esta y en todas las circunstancias, siempre difíciles, en que aquel conflicto me puso, no me abandonaron un momento la prevision ni la prudencia; dos cualidades, ó si quereis dos virtudes, de las cuales, por no pertenecer al número de las brillantes, no parece excesivo ni impropio del que se halla en mi posicion envanecerse.

Dí al delegado del distrito de la Universidad las siguientes instrucciones:

Se acerca usted mañana á primera hora al rector; le llama la atencion hácia lo peligroso de la manifestacion que ha empezado en la Universidad; le dice usted que el art. 1.° de la ley de reuniones y el 191 del Código penal dan á la autoridad académica y á la autoridad civil medios seguros de comprimir ese conflicto; se pone usted á su disposicion con toda la fuerza de vigilancia á sus órdenes, y me da usted cuenta de lo que conteste.

Tuvo, con efecto, una primera entrevista D. Tomás Millano con el rector, fijáos, Sres. Diputados, en la mañana del 18. El rector le contestó que no necesitaba el auxilio de la autoridad civil para corregir aquel desórden; le quitó entonces toda importancia, le suplicó que no entrase allí como autoridad, juzgó imprudente toda medida de la autoridad civil dentro de la Universidad, pero le dijo que me iria á ver. Como no lo hiciese, y mis noticias de lo que ocurria en la calle de San Bernardo fueran las que oireis despues, dije al delegado que volviera á ver al rector, y le vió de nuevo, y nuevamente el rector no aceptó su ofrecimiento. Por tercera vez vió al rector el delegado de vigilancia del distrito de la Universidad el dia 18; de suerte que la autoridad académica recibió el dia 18, segundo de los desórdenes y primero de los desórdenes públicos, tres recados de atencion, tres avisos de esos que se juzga que han faltado por completo en estos sucesos. ¿Pero qué pasó en el dia 18, señores Diputados?

En este punto tampoco el discurso del Sr. Silvela me obligaria á una grande impugnacion; pero como no me encuentro solo enfrente de las afirmaciones de S. S., sino de otras que importa recoger y de algunas más que no es ocioso prevenir, he de decir rápidamente, sin perjuicio de desenvolver más adelante lo que ahora diga, porque me propongo acudir con la seguridad de mi causa, teniendo como tengo por guía la verdad y por escudo la razon, á todos los puntos á que en este combate se me llame; para recoger, digo, todas las afirmaciones y prevenir algunas otras, me importa consignar que el dia 18 hubo gritos subversivos, gritos con carácter revolucionario, gritos contrarios á las instituciones, á la puerta de la Universidad y en la calle de San Bernardo; que de allí salió organizada una manifestacion; se dirigió al barrio de Salamanca, y delante de los balcones del domici-

lio del Sr. Morayta, y delante tambien de la casa de mi respetable amigo particular el Sr. Castelar, se hicieron manifestaciones desordenadas, en las cuales se oyeron gritos de ¡viva la República! (*El Sr. Castelar*: En mi casa no se oyó ninguno.)

No deseaba molestar con lecturas al Congreso, al ménos en el dia de hoy; pero acaba de negarse por boca tan autorizada como la del eminente orador que ha hablado ahora contra su costumbre para interrumpirme, que no se oyeron gritos subversivos... (*El señor Castelar*: Como no sean gritos subversivos ¡viva el catedrático! ¡viva el orador!)

Al ménos me parece que en este momento no me encuentro delante del Sr. Castelar con el embarazo y la dificultad de combatir el testimonio propio, porque S. S. no estaba en su casa. (*Sensacion y risas.—El señor Castelar*: No estaba en el cuarto de mi casa; es decir, en el cuarto que pago y habito; pero estaba en un cuarto vecino.)

Señores Diputados, si el Sr. Castelar no estaba en su casa, confirmando en este punto lo que antes dije, no andaria muy lejos de ella el periódico *El Globo*, cuyo testimonio no desmentirá S. S., y este es uno de aquellos con que voy á demostrar que ya el dia 18 el acto tuvo carácter revolucionario, profiriendo gritos subversivos de aquellos que palpitan en las insinuaciones que voy á leer de periódicos de oposicion, de periódicos revolucionarios, constantemente dispuestos y empeñados en la tarea de atenuar la responsabilidad de los perturbadores. «Así lo hicieron (dice *El Globo* del dia 19, escrito en la noche del 18, refiriéndose á la manifestacion á que antes he aludido), así lo hicieron, no sin detenerse delante de la casa del Sr. Castelar, á quien dirigieron calurosos vivas, contestados con entusiasmo.» Y añade en seguida que el Sr. Castelar habia sentido mucho que la circunstancia de no estar en su casa le privara del gusto de saludar á los estudiantes. Si tan cerca estaba S. S., ¿por qué les privó de su saludo? «En los discursos y en las aclamaciones de los estudiantes (sigue diciendo textualmente *El Globo*), oyéronse vivas á la libertad del catedrático y á la independencia de la Universidad, á la dignidad del mismo, á la libertad, predominando los vivas al Sr. Morayta.» Estos son los vivas que ahora no niega el Sr. Castelar.

«Tambien se oyeron algunos mueras á los carcas (habla el periódico, no yo), á Cárlos VII (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Bien dado), á los restauradores de la Inquisicion (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Muy bien dado), y otros *un tanto subidos de color*.» Y esos, Sr. Martos, ¿estaban bien dados? (*El Sr. Martos pronuncia algunas palabras.*) Perdóneme el Sr. Martos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Fernandez Villaverde, no puedo consentir que continúen los diálogos, lo cual perturbaria por completo la discusion. Orden, órden.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Perdóneme el Sr. Martos, iba á decir, aunque realmente en mi apóstrofe no habia nada que pudiera molestar al señor Marqués de Sardoal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á V. S., Sr. Fernandez Villaverde, que se dirija á la Cámara, para ayudar al Presidente á conservar el órden.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Espero que la Cámara me ayude á obedecer al Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente pondrá de su parte cuanto pueda para ello.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Queda, pues, establecido, Sres. Diputados, que *El Globo* oyó vivas subversivos delante de la casa del Sr. Castelar. (*El Sr. Castelar*: Pues yo no los oí.) ¿Cómo los habia de oir el Sr. Castelar, si no estaba allí, y no estaba tampoco tan cerca que pudiera saludar á los estudiantes? (*El Sr. Castelar*: Por un sentimiento de prudencia.)

Además, *La Discusion*, otro periódico democrático, insinuaba con intencion estos detalles exagerados que se refieren al motin del dia 18 en la puerta de la Universidad:

«Las aclamaciones más coreadas han sido los vivas dirigidos al Sr. Morayta y á la libertad de la cátedra, y los mueras al Sr. Nocedal, á los carcas y á D. Cárlos; se han lanzado, dice despues, otros mueras que han debido oir los que no fueran sordos.»

En estilo más comedido dijo, con el carácter que representa, *La Prensa Moderna*: «Se han lanzado además otros mueras que nosotros por respetos dignos de consideracion debemos omitir.»

Y ya no leeré más que lo que dijo *El Liberal*.

Dice *El Liberal* del dia 19: «Capítulo 95, en el cual se prosigue el tema de las manifestaciones escolares. Allí hubo vivas á Morayta (se refiere á la calle Ancha de San Bernardo), al profesorado y á la libertad, *amen de otros más acentuados*. Los mueras se dedicaron al Sr. Nocedal, á los neos, á D. Cárlos y á otros personajes que *El Correo*, diario dinástico, no nombra por respetos dignos de consideracion. Respetamos estos escrúpulos monárquicos.»

Ya despues de caracterizar de este modo la manifestacion del dia 18, me parece que solo puede preocuparme un cargo, que es el primero y el que con más vigor recojo, porque es el que más me lastima y el que á causa de acontecimientos posteriores que han complicado esta cuestion ha podido tener más apariencia de verdad; hablo del cargo que consiste en suponer remisa ó blanda á la autoridad gubernativa en la represion de estos excesos.

Que hubo autoridades blandas y remisas en la represion de excesos tales, bien se ve; que las autoridades académicas, autoridades que están al frente de ese establecimiento, donde el órden se quiere que quede á su solo cuidado, desoyeron los tres avisos que acerca del carácter alarmante y peligroso de la manifestacion les dirigió aquel dia, por cierto antes que la manifestacion se realizara, porque la veia palpitar en la prensa de la noche anterior, eso es claro; pero que la autoridad civil fuera remisa y que pecara de inercia, eso es completamente contrario á la verdad. La autoridad civil empezó, como he dicho, por adelantarse á los sucesos, enviando al rector el aviso triplicado de que he tenido el honor de dar noticia al Congreso. La autoridad civil hizo más: la autoridad civil se dedicó á estudiar el movimiento, y tuvo la fortuna de fijar con tal exactitud quiénes habian sido dentro de los cláustros de la Universidad sus promovedores, que los señaló de manera tal, que nadie la ha contrariado; y aquellas dos personas, alumno el uno, con nombre muy distinguido en política, nombre de un amigo particular mio á quien profundamente respeto, y el otro no alumno, sino meramente oyente en la Universidad; esas dos personas, autores de la manifestacion de aquel dia, segun despues se ha reconocido por todo el mundo, fueron á la cárcel pública en las primeras horas del dia 19.

La autoridad civil cumplió con su deber; la auto-

ridad civil apeló con una energía de que no habia muchos precedentes, y con una rapidez que estimo será reconocida por todos cuantos me juzguen, cumplió sus deberes de policía judicial, preparando la represion de los tribunales, que es la única á que se ha apelado en estos sucesos. Ya llegaré á juzgar la teoría peregrina del Sr. Silvela acerca de la distincion entre la represion por la fuerza pública, que únicamente en mi sentir puede aplicarse á los delitos de rebelion y sedicion, y la represion judicial con sus accidentes, nunca fáciles ni siempre previstos, que es la única represion que se ha aplicado á estos sucesos. Pero ahora me importa dejar sentado que la represion siguió enérgicamente á las manifestaciones del dia 18. Para obtenerla dirigí á los tribunales de justicia una comunicacion que redacté la misma noche del 18, á fin de que procedieran en contra de los autores de aquellos primeros desórdenes.

Por la noche del 18 al 19, no ya en la prensa revolucionaria, que era la que más defendia á los autores del motin, sino en *La Correspondencia de España* y en otros periódicos, apareció el anuncio de que para el dia siguiente estaban citados en la Universidad los alumnos de todas las facultades. Tambien el delegado del distrito de la Universidad, Sr. Millano, hizo notar esta circunstancia al señor rector así que el señor rector entró en su despacho en la mañana del dia 19. Volvió á verle otras tres veces aquel dia, y el señor rector me dispensó al fin la honra de cumplir el anuncio que me habia hecho en el dia anterior, y se presentó en el Gobierno civil á las once y media de la mañana, cuando ya habia llegado á sus puertas el motin.

Casi al mismo tiempo que el señor rector penetraban en mi despacho comisiones de alumnos que yo no me negué á recibir, como en circunstancias algo parecidas, aunque no idénticas, se negó á recibirlas, é hizo bien, el gobernador de Madrid en 1874. Yo, preocupado con el carácter grave de los sucesos, pero seguro de que los perturbadores, que no están siempre al alcance de la autoridad, explotaban la inexperiencia de la juventud, el ardor de las convicciones de algunos y la facilidad con que por espíritu de compañerismo se dejan arrastrar los más á tumultos de este género, recibí á aquella comision y expuse á los alumnos, en los términos más suaves y cariñosos, cuál era la responsabilidad que estaban contrayendo. Ellos venian á pedir la libertad de sus compañeros que habian sido entregados á los tribunales, lo cual me hubiera bastado para contestarles, como lo hice, que no me era posible complacerles. Pero no me limité á eso; les demostré, con el Código penal en la mano, cuál era su responsabilidad; les dije que la única manera que tenian de mejorar la causa de sus compañeros era cortar todo progreso de los desórdenes, y les dije que una vez restablecida la calma, yo haria en su obsequio cuanto estuviera á mi alcance, interponiendo mis buenos oficios cerca del juez instructor. Se retiraron, y hablé entonces con el señor rector.

No habia venido á mi despacho con el objeto que yo suponia. Su visita no me sorprendió, porque hacía cuarenta y ocho horas que la estaba esperando; pero sus palabras me causaron la mayor extrañeza. El señor rector no tuvo en mi despacho otra pretension que la de que pusiera en libertad á los dos estudiantes detenidos; no me habló de prestarme su apoyo para reprimir los desórdenes, ni de requerir el mio; me habló solo de que los dos estudiantes detenidos debian ser puestos en libertad, porque esta medida, satisfaciendo las demandas que se le hacian en la Universidad, podia bastar para conjurar el conflicto. Le contesté lo que habia contestado á los estudiantes, y aun hice algo más, le supliqué encarecidamente que él y yo juntos, adoptásemos todas las medidas indispensables para que terminaran aquellos sucesos, y me brindé á bajar con él para poner órden en la calle, donde masas considerables de estudiantes proferian voces y gritos. El señor rector me suplicó que le dejara bajar solo; queria usar de su prestigio personal de rector y catedrático, y yo no me opuse á esta pretension. Bajó el señor rector, trató de dirigirse á la turba insumisa, y aquellos grupos, Sres. Diputados, le atropellaron despues de desacatarle en tal medida, que no bastaron las intimaciones repetidísimas que en aquel como en todos los casos posteriores, delante de todos los motines parciales que hubo en las calles, emplearon los agentes de la autoridad para dispersar los grupos. No bastaron; hubo resistencias violentas á la accion de los agentes, y con ellas lo que ocurre siempre en casos tales: tras las intimaciones, las detenciones intentadas; tras las detenciones, las agresiones á la fuerza empleadas para resistir á los agentes de la autoridad, que tuvieron por primera vez que desnudar sus sables para proteger al señor rector y para protegerse ellos mismos de las agresiones que recibieron á las puertas del Gobierno civil. ¿Qué hubo en aquella colision, Sres. Diputados? Ya se ha dicho, pero es necesario que yo lo repita aquí: hubo el primero y el más grave de todos los heridos que produjeron los sucesos; un niño de muy tierna edad, á quien derribaron los grupos al dispersarse, rompiéndole un brazo.

¿Pero qué habia ocurrido entre tanto en la Universidad y en la calle Ancha de San Bernardo? El desórden en la calle Ancha de San Bernardo, como el dia 19, era inmenso; los estudiantes amotinados proferian toda clase de gritos, como esos de que hablaban los periódicos del dia anterior; insultaban á los transeuntes; denostaban á los agentes de la autoridad, é hicieron algo más de esto.

Un alumno á la puerta de la Universidad amenazó con una vara al comandante del cuerpo de seguridad Sr. Figueiredo, que en funciones del servicio, por ser aquel su distrito, se encontraba allí (no porque yo hubiese dado ninguna órden especial al cuerpo de seguridad todavía), y el comandante Sr. Figueiredo se apoderó de la vara y detuvo al alumno. Entonces sus compañeros, para librarle de la detencion ya realizada por los agentes de la autoridad, arrollaron á este comandante y á dos guardias que acudieron en su auxilio y al alcalde del barrio, y todos ellos entraron atropelladamente con los grupos en la Universidad; cayó varias veces el Sr. Figueiredo, y en el cláustro bajo tuvo que hacer, no lo que ha dicho leyendo con exactitud el parte oficial el Sr. Silvela, no refugiarse en la Secretaría, sino pasar por el amargo trance de que los empleados del establecimiento protegiesen al estudiante detenido, encerrándolo en la Secretaría, y tuviese de esta manera que salir desprestigiado y burlado de la Universidad.

¿Por qué entró aquella fuerza en la Universidad? decia el Sr. Silvela. Porque era la única que habia allí. Yo, Sres. Diputados, resuelto en este conflicto á mantener constantemente la prudencia, no habia dado en aquel dia hasta entonces órdenes é instrucciones

al cuerpo armado de seguridad; se las habia dado solo al cuerpo de vigilancia, creyendo que con el delegado especial de vigilancia podia combatir los desórdenes, esperando siempre de la autoridad académica un auxilio que ya desde entonces me fué imposible esperar más.

Entró en la Universidad Central el comandante del cuerpo de seguridad, pero entró con tan poca fortuna como ya habeis visto; de suerte que aquel dia hubo el desórden, hubo además ese grave atentado, y hubo, por último, envuelto en el desórden y en el atentado, un riesgo que la autoridad administrativa estaba en el caso de prevenir; el riesgo de que no solo el cuerpo de vigilancia, sino tambien el cuerpo armado de seguridad, contra el cual las turbas habian en aquel dia llevado á la mayor audacia sus desmanes, cayera en desprestigio, y que una vez desprestigiado, una vez perdido el saludable pavor que debe infundir la fuerza encargada de detener y reprimir á los autores de los desórdenes, me viese en la necesidad impuesta por el deber, que hubiera cumplido con resolucion y energía, pero no sin dolor, de hacer que la fuerza pública, la verdadera fuerza pública con sus armas de guerra, ya ese mismo cuerpo de seguridad, que tiene fusiles, ya la Guardia civil, interviniese en la represion, y pudiera entonces hablarse del 10 de Abril, que desde el 17 se anunciaba ya, se buscaba, se ansiaba por la prensa revolucionaria, con interés harto conocido, como podria demostrar con textos que leeré si lo reclama el debate.

Es verdad, la prensa revolucionaria obedecia á móviles bien conocidos; pero llevada de otros móviles, de otro sentido y de otra direccion, aunque con el mismo carácter político, como me recuerdan muy bien aquí mis amigos, á la prensa revolucionaria se unia una gran parte de toda la prensa de oposicion.

El señor rector de la Universidad me dispensó el honor de volver á mi despacho, y se retiró de aquella nuestra primera entrevista haciéndome el ofrecimiento de interponer toda su autoridad y de usar de todos sus medios para terminar el tumulto, y poder obtener de mí, llegado el caso de realizarse esa condicion (que yo en cumplimiento de mi deber no podia ménos de señalarle), que yo procurase hacer gestiones en favor de los detenidos.

Volvió, con efecto, á mi despacho el señor rector, y volvió para decirme de la manera más terminante, que todo estaba concluido, que el desórden estaba terminado por completo, y que yo, por consiguiente, podia ir á ver al juez y suplicarle que no extremase los rigores de la justicia ó de la prision preventiva con los que habian sido detenidos hasta entonces. Tuve por necesidad que acoger con reserva esta demanda del señor rector, quien, conociéndolo, me preguntó: ¿tiene usted otras noticias? Le contesté que hasta entonces no, pero que tenia vehementes recelos de que el motin continuaria; y en efecto, no tardé en saber que el tumulto salia de la calle de San Bernardo y se dirigia, en la tarde del 19, á continuar sus criminales desahogos delante de las redacciones de algunos periódicos; en la calle del Prado, delante de la redaccion de *El Globo*; en la calle del Almirante, delante de la redaccion de *El Siglo Futuro*, y por último, en la calle de la Madera Baja, debajo de los balcones de la redaccion de *Las Dominicales del Libre Pensamiento*.

El tumulto á todo esto se acrecentaba, puedo decir que se embravecia. Delante de esas redacciones de los periódicos que he citado volvieron á proferirse gritos contra las instituciones. Tampoco la autoridad civil dejó de estar allí con sus agentes, y ya entonces, cuando tuve noticia de que habia el motin abandonado la calle Ancha de San Bernardo y se habia esparcido por la poblacion, dí mis primeras instrucciones al cuerpo de seguridad; estas instrucciones que desenvolveré despues, cuando refiriéndome á la noche os exponga las determinaciones que me ví en la necesidad de adoptar para el dia 20, fueron las siguientes: yo les dije que no consintieran por ningun momento los grupos, que les intimaran la disolucion, empleando para ello los medios persuasivos, es decir, Sr. Silvela, las intimaciones de palabra, no precisamente por dos veces como dice el Código, ni por tres veces como dice la ley de órden público, sino muchas más veces; y que despues de agotados los medios persuasivos y las intimaciones á la voz y el consejo, hiciesen detenciones, y si se resistian á viva fuerza á las detenciones, solamente en ese caso, es decir, en el caso previsto despues de todo para el cuerpo de seguridad por sus ordenanzas, por el art. 42 de su reglamento, que ese cuerpo ha observado siempre con toda puntualidad, en el caso de agresion armada ó de resistencia á viva fuerza, hicieran uso de la que tenian á su disposicion, pero aun en ese caso, muy moderadamente, sin herir, sin hacer sangre.

Así fueron disueltas las manifestaciones aquella tarde; y termino la relacion de los sucesos del dia 19, interesándome, como en los del dia anterior, hacer constar que no pecó la autoridad ni de imprevisora, ni de remisa, ni de blanda. De que no pecó de imprevisora, responden sus avisos al rector y sus conferencias con él; de que no pecó de remisa ni de blanda, dan fe los hechos, la prontitud con que á todas partes acudió el cuerpo de seguridad, y el resultado con que disolvió aquellas manifestaciones, y responden tambien los procesos que están instruyendo los tribunales, porque en aquel dia hubo detenidos y procesados por manifestaciones ilegales con gritos provocativos de rebelion y sedicion.

Pero llegó la noche del dia 19, y en esa noche es cuando la autoridad tuvo con efecto noticias, de la misma manera que las habia tenido en las noches precedentes, de que el tumulto continuaria al dia siguiente, y tuvo recelos de que tendria proporciones mayores, á causa de que los alumnos de la Escuela de Medicina, tenidos con razon ó sin ella por los más turbulentos, que no habian tomado hasta entonces parte activa en el motin, iban á ir á la Universidad á buscar á los de las demás facultades para continuar todos reunidos las escenas que con tanta pena, señores Diputados, os estoy describiendo. Que estas noticias no las tuve yo solo, he de demostrarlo despues, y no adelanto la demostracion para no alterar el órden de exposicion de los sucesos. Esas noticias las tuvo el rector, las tuvieron los decanos, y deliberaron acerca de ellas.

Llegado á este punto es cuando el gobernador de Madrid, recogiendo las alusiones del Sr. Silvela, se ofrece á vuestro juicio imparcial y desapasionado, porque este es el punto y la hora en que el gobernador comunicó á sus agentes, despues de tomar la vénia del Gobierno, las instrucciones para el siguiente dia. Estas fueron: primero, vigilar con fuerza suficiente del cuerpo de seguridad, pues ya las del cuerpo de vigilancia no bastaban, todos los puntos ame-

nazados, á saber: el Colegio de San Cárlos, de donde se decia que saldria la manifestacion; la calle de San Bernardo, principal teatro de la del dia anterior; la puerta de la Universidad, que segun testimonio de *El Globo*, que tambien pudiera citar, era asilo y castillo del motin, y las calles del barrio de Salamanca, donde habian tenido lugar manifestaciones de esta índole. Despues, en segundo lugar, que donde quiera que se iniciasen los grupos y estas manifestaciones surgieran, allí acudiese el cuerpo de seguridad para disolverlas, empleando, por este órden, estos medios: primeramente, la amonestacion y el consejo, es decir, las intimaciones de palabra de que puede usar ese cuerpo y de que habla el Código penal en su artículo 234, esas intimaciones que no se hacen con clarin y con bandera, y esas, repetidas todas las veces precisas, hasta el momento en que se convencieran de su ineficacia los que las hacian. Una vez demostrada la ineficacia de las intimaciones, les dije que hicieran detenciones; y si llegaba el caso de la resistencia, ya la agresion armada, ya la resistencia á viva fuerza, entonces usaran de la suya, pero usaran (estas fueron mis instrucciones, expresas, claras, terminantes), usaran con la mayor moderacion, no hiriendo jamás, no haciendo sangre. (*Rumores.*) Ya se verá despues, ya se convencerán los señores que me interrumpen, de que no he dejado de prever su interrupcion; pero la recogeré cuando llegue el caso.

A primera hora de la mañana del 20, la fuerza del cuerpo de seguridad ocupa la calle Ancha de San Bernardo, con arreglo á estas instrucciones; entiéndase bien, notadlo bien, Sres. Diputados, porque es importante; no en piquete, no en línea ni con armamento, sino en las condiciones ordinarias de su servicio diario, en parejas, colocadas, sí, en el número que el jefe del cuerpo estimó conveniente, sin otro armamento ni medios de fuerza que los que usan todos los dias. Pues bien, Sres. Diputados; todo esto habia acontecido públicamente en Madrid, cuando el señor decano de la facultad de derecho, autoridad académica, preguntaba tranquilamente, despues de su almuerzo, al bedel que le avisaba de parte del señor rector para el Consejo universitario: «¿Qué es lo que pasa? ¿Qué es lo que sabe la autoridad civil cuando toma estas precauciones? Algo debe saber la autoridad, algo deben haber hecho los estudiantes.» Todos estos avisos habia recibido la Universidad, del gobernador, á la hora en que extrañaba el Sr. Silvela que yo no hubiese comunicado lo que sabía. El Sr. Silvela preguntaba: si el gobernador de Madrid estaba tan bien servido, que sabia que al dia siguiente iba á haber manifestacion, que iba á ocurrir algo que exigiera el empleo de la fuerza, ¿por qué no lo avisó? Pues todos estos avisos del motin, del desórden y del escándalo, habian llegado á los profesores, y habian llegado siempre á tiempo al señor rector; todo esto habia llegado á oidos de la autoridad académica, como de la autoridad civil; y sin embargo, ni el señor decano de la facultad de derecho, ni el Sr. Silvela, parece que se habian ocupado de los sucesos. No sé si se habia ocupado el señor rector; pero es lo cierto que ya me parecia á mí tiempo de hacer algo que pusiera coto y fin y cortara en su orígen aquellos desórdenes. Hablo de cortarlos en su orígen, porque siempre lo habian tenido en la Universidad, y á esto respondieron las instrucciones mesuradas y prudentes que acabo de exponer al Congreso.

A primera hora del dia 20, yo recorrí todos los puntos en que se habian tomado precauciones, y entre ellos la calle Ancha de San Bernardo. Llegué á ella, y advertí á aquella hora (serian las diez ó diez y media) el aspecto más tranquilizador, una tranquilidad completa; la calle estaba ocupada por parejas numerosas de la fuerza del cuerpo de seguridad; mejor dicho, lo estaban las boca-calles: habia una ó dos parejas en cada avenida, y alguna fuerza á la puerta de la Universidad. Nada auguraba la nueva manifestacion de ese dia; pero ese anuncio no lo tenia yo solo, lo habia tenido tambien el señor rector de la Universidad. Se me acercó, en efecto, en aquel punto y hora el señor secretario general del establecimiento, dándome la queja de que al preguntar al jefe de seguridad en nombre del rector por las instrucciones que habia recibido del gobernador, le contestó el jefe de seguridad que no podia comunicárselas.

Antes de exponer la contestacion que dí al señor secretario general de la Universidad, no quiero omitir el juicio que me mereció la respuesta del señor coronel Oliver. Yo debo decir, aunque ya se ha dicho en otra parte por labios más autorizados, que hizo perfectamente, que no podia comunicar sus instrucciones, precisamente por la naturaleza prudente de esas instrucciones, porque una vez comunicadas, hubieran podido desarmar al cuerpo de seguridad ante el motin. Hoy es ya tiempo de decirlo, aunque valiera más callarlo siempre; esas instrucciones eran tan moderadas, que expuestas á la consideracion de ciertas personas, hubieran podido llegar sin culpa de ellas, pero con daño del órden, á conocimiento de los amotinados. Yo contesté en parte á la pregunta del señor secretario general de la Universidad.

Despues de pedirme, que parece que esta era su consigna, despues de pedirme noticias generales completas de las instrucciones, le dije cuál era el punto que á él le interesaba conocer, entonces me replicó que él deseaba saber si la fuerza entraria ó no entraria en la Universidad; y le contesté que sí; le dije que el jefe del cuerpo de seguridad tenia órden, tenia encargo de restablecer el órden público donde quiera que se turbara; y en seguida el señor secretario de la Universidad fué á llevar el aviso al señor rector, que no niega haberlo recibido. ¿Cómo se puede, por consiguiente, argumentar partiendo del supuesto de que no hubo aviso para el rector? Los hubo en los dias anteriores, esos avisos condicionales, porque en todos, absolutamente en todos los avisos que habia enviado al señor rector los dias 18 y 19, le dije que entraria la fuerza, que entrarian mis agentes, ya del cuerpo de vigilancia, ya del cuerpo de seguridad, si llegaba á ser necesario para restablecer el órden. Pero se lo dijo el señor secretario de la Universidad en mi nombre, en la mañana del dia 20. Y tan cierto es esto, que tengo noticias, confirmadas en discursos pronunciados en la alta Cámara, tengo noticias de que deliberó el Consejo universitario sobre si habian de cerrar las puertas de la Universidad. ¿Trataban de cerrarlas á los alumnos? No; querian cerrarlas á los agentes de la autoridad. No hay, pues, sorpresa. Importa, pues, consignar para juzgar los hechos que he de referir despues, que hasta este punto estaban prevenidos el rector y los decanos de que seria inminente la represion en los términos que despues vereis que tuvo lugar, que seria necesaria la entrada de los agentes en la Universidad, si en la Universidad se turbaba el órden.

Despues de esta primera visita á la calle de San Bernardo, fuí á ver al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para darles cuenta del aspecto hasta entonces tranquilizador de los sucesos. Pero inquieto por los anuncios que tenia de que podia desarrollarse el desórden con mayores proporciones que en los dias pasados, volví á la calle Ancha de San Bernardo, y ya me acerco á la entrada en la Universidad.

Volví á la calle Ancha de San Bernardo, y su aspecto diferia totalmente del que yo habia advertido en ella poco tiempo antes. No habia gritos, pero habia desórden, habia gran agitacion, habia mucho movimiento, habia grupos dispersos por uno y por otro lado. Muy pronto el jefe de seguridad me explicó aquel fenómeno. Una manifestacion de estudiantes del Colegio de San Cárlos, no salida de la Escuela de Medicina, sin duda por las precauciones tomadas á sus puertas, pero organizada fuera de allí en distintos puntos, se habia presentado imponente en la plazuela de Santo Domingo; entró en la calle Ancha de San Bernardo; tuvo el mismo carácter que habian tenido todos los desórdenes de los dias pasados, el mismo carácter que presentó á mi vista el desórden delante de la Universidad no mucho tiempo despues. No presencié yo estos hechos; me los refirió el jefe de seguridad. Llegó allí la manifestacion profiriendo gritos subversivos, lanzando toda clase de voces, y los agentes del cuerpo de seguridad se dirigieron á disolverla; hicieron intimaciones persuasivas, y desoidas éstas, trataron de hacer detenciones; realizaron algunas, hubo resistencia y usaron de la fuerza; pero segun me aseguró el jefe de seguridad al referirme los hechos, no hubo en esta primera colision del dia 20 ningun herido. Estaba hablándome el jefe del cuerpo de seguridad de estos sucesos, cuando advertimos cierta efervescencia á la puerta de la Universidad; vimos que salian grupos; nos acercamos allí, y entonces, Sres. Diputados, entonces es cuando fué forzosa, fué necesaria la entrada en la Universidad. Llamo particularmente la atencion del Congreso hácia este punto, que es el culminante de la relacion que me veo precisado á hacer. El vestíbulo de la Universidad, el cláustro bajo y la escalera estaban materialmente llenos de alumnos, cuyos gritos enmudecian los aires, dirigiendo toda clase de provocaciones con el ademan y con la voz á los agentes del cuerpo de seguridad, y yo mismo me ví envuelto en esas provocaciones.

Quise dirigir la palabra á los alumnos, y me fué imposible hacerme oir, y hubo un momento en que el jefe del cuerpo de seguridad y yo nos encontramos materialmente envueltos por los grupos. Entonces dicho jefe me preguntó si podia entrar en la Universidad, y yo le dije que sí, que entrase á restablecer el órden y á detener á los perturbadores: entró solo el jefe del cuerpo de seguridad, como ha dicho en su parte oficial, sin alarde ninguno de fuerza. Yo entonces me fuí al Ministerio de Gracia y Justicia, á fin de dar cuenta al Gobierno de los sucesos, como decia en mi parte oficial, y me fuí sin creer que la represion del desórden pudiera ofrecer otros accidentes ni mayores consecuencias que los ofrecidos hasta entonces. Estaba en el despacho del Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia redactando el parte, cuando entraron el señor rector de la Universidad y el Sr. Silvela. Yo siento mucho, siento amargamente, se lo digo al Sr. Silvela como amigo, siento y lamento que S. S. no haya hecho una relacion completa de esta entrevista, y aun espero que la haga en su rectificacion, confirmando cuanto voy á decir. Llegaron, como digo, los señores rector y Silvela, y su relacion de los sucesos, relacion verdaderamente triste de lo ocurrido en la Universidad, me llenó de sorpresa. Esta sorpresa la ha atestiguado en todas partes el Sr. Silvela, y eso me hace esperar que tambien la atestiguará ahora. (*El Sr. Silvela hace signos afirmativos.*)

Como los hechos que se me referian distaban tanto de corresponder á los efectos normales y naturales de la mera policía judicial, ó sea de la preparacion de la accion judicial que toca á la autoridad gubernativa, hice llamar en el acto al jefe del cuerpo de seguridad, y al preguntarle qué habia pasado, no me contestó precisamente en los términos referidos por el Sr. Silvela.

Yo pregunté al jefe del cuerpo de seguridad: «¿Cómo ha podido haber sangre en la Universidad? Estos señores se quejan de que ha habido exceso en la represion.»

Entonces él me contestó: «Ha habido agresion armada; hemos sido recibidos á tiros.» (*Rumores en las minorías*: Ya hablaremos de los tiros; ya lo puntualizaremos todo.)

Ya veis que á expensas de la forma de mi discurso, y ayudado por vuestra atencion que nunca os agradeceré bastante, llego hasta los menores detalles, porque entiendo que este es mi papel, porque aquí reside el interés del debate, y es quizá el tributo más propio de vuestra atencion que puedo ofreceros al dirigirme al Congreso.

«Ha habido resistencia á viva fuerza.»

Realmente, dentro del texto del reglamento del cuerpo de seguridad, que ese pundonoroso veterano que lo dirige y manda cumple estrictamente siempre, no puedo ménos de decir aquí que su respuesta era satisfactoria. Yo entonces dije á los señores catedráticos: es necesario ir á la Universidad. Llegó el señor Comas y algun otro señor, y me expusieron todos dificultades y quejas; nada absolutamente que pudiera tranquilizarme acerca del restablecimiento del órden; pero mucho me hablaron de la sangre, de las heridas, y de que todos los alumnos habian quedado detenidos en la Universidad, y con ellos los profesores; resultando allí como hecho establecido que, despues de haberse encontrado en la escalera, á lo cual llevaban tambien sus quejas, con el jefe de órden público, que suponian no les guardó los respetos á que tenian derecho, ese jefe habia salido de la Universidad haciendo cerrar la verja; de suerte que por su relacion comprendí que habian quedado en medio del desórden allí solos todos los alumnos y algunos profesores. Invité á los catedráticos á que me siguieran á la Universidad; no se negaron abiertamente, pero les encontré remisos, y esto me bastó para tomar la decision de ir solo á cumplir mi deber. Yo entendia que el restablecimiento del órden en la Universidad nos tocaba á todos, que ellos me debian ayudar; pero como no me ayudaron, yo salí solo del Ministerio de Gracia y Justicia y solo entré en la Universidad. Al llegar á la puerta ví que la cancela ó verja que divide el cláustro bajo del vestíbulo estaba guardada por algunos agentes de órden público que estaban en la parte exterior.

Dentro del cláustro bajo y en la escalera no habia nadie, pero se oian las voces y el tumulto de los cláustros altos: mandé que se abriera la cancela, dí órden

de que no entrara conmigo nadie; traspasé el cláustro bajo; se me agregaron tres dependientes de la Universidad, cuyos nombres tengo aquí anotados, y de esta manera, seguido de esos dependientes, subí donde estaban los alumnos. No refiero esto por ningun género de jactancia; pero, señores, las personas que han leido algunos periódicos de aquellos dias saben que en ellos se decia que yo habia entrado con revólver en la mano y acompañado de buena escolta, y ante tales falsedades creo que tengo el derecho de restablecer la verdad de los hechos. Llegué al cláustro alto, y allí encontré un tumulto de las proporciones más excesivas. Los cláustros estaban llenos de alumnos; todos gritaban; procuré aplacarlos; y llego aquí á ocuparme de lo que he referido en parte al recoger en el exordio de mi discurso algunas de las observaciones del Sr. Silvela.

Apenas llegué, dí órden á aquellos dependientes de la Universidad que me habian seguido, para que avisasen al rector, que habia quedado en el Ministerio de Gracia y Justicia. No se hizo esperar mucho tiempo, y se presentó acompañado de los señores catedráticos. Entonces entramos en la sala rectoral, y hubo las explicaciones á que ha aludido con inexactitud de apreciacion, no de hecho, el Sr. Silvela. Nada pasó allí en desprestigio de la autoridad. Yo oí á todo el mundo; oí á los catedráticos y á los alumnos; díjeles que acerca, no del derecho, sino del deber que la autoridad gubernativa tiene de entrar en la Universidad á restablecer el órden cuando éste se altere, no podia admitir la teoría expuesta por los catedráticos; pero que en cuanto á los excesos que hubieran podido cometer los agentes de la autoridad al reprimir el desórden, oiria á todo el mundo, y hasta expuse el pensamiento de que el Gobierno hiciese una informacion sobre los hechos ocurridos.

Me habia ocupado antes de que terminara el tumulto, me ocupé despues, ayudado por los catedráticos, singularmente por el Sr. Silvela que me acompañó por los cláustros y los recorrió conmigo, en buscar alguno de los proyectiles de los tiros que habian sonado. Se me presentó entonces, no en los términos en que se presenta ahora, sino en términos muy distintos, la cuestion de si podian salir ó no los alumnos. Se me dijo que los alumnos estaban detenidos en la Universidad, que vagaban de una á otra parte y que era necesario resolver esta cuestion. Hoy se me hace un cargo porque no busqué entonces á los culpables é hice que se les detuviera. Yo habia dado órden de detener á los promovedores del tumulto, y no sabía en aquel momento si habian sido detenidos. Algunos lo fueron, no en la Universidad, sino en la calle, y sobre este hecho se formó la causa criminal de que tanto se viene hablando, causa que debe estar encabezada con el oficio que dirigí al juez del distrito poniendo á su disposicion á algunos de los amotinados.

En cuanto á aquel desórden interior ya sosegado, ¿cómo habia de buscar yo á los autores y promovedores de él? Hay esta diferencia entre los delitos contra el órden público y los demás delitos. Como he de decir despues, al examinar otra cuestion, el principal objeto del Código, y bien pudiera decir el objeto único, al ordenar que se hagan las intimaciones legales, no es alejar á los curiosos y á los indiferentes, es obtener el desistimiento de los rebeldes; y si una rebelion no se castiga, al ménos en la generalidad, cuando se ha obtenido ese desistimiento, ¿cómo habia yo, preocupado de que cesara el motin, de pensar en extremar rigores, ni en hacer otra cosa sino buscar los medios más fáciles de persuasion, mientras éstos tuvieran algun eco en los amotinados; en seguir, en suma, esa conducta tolerante cuyas bases hace poco he tenido el honor de exponer ante el Congreso?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Villaverde, están próximas á terminar las horas de Reglamento, y se lo advierto á S. S. por si le convieniese suspender en este momento su discurso.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señor Presidente, realmente la materia del discurso es en esta primera parte tan fatigosa, que considero ya cansada la atencion de la Cámara, y agradeceria al Sr. Presidente que me permitiese suspender mi peroracion para continuarla mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Telde á Valsequillo (Canarias). (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley de gobierno y administracion local, una instancia de D. Ricardo Linaje y Duro, contador de los fondos del presupuesto de la provincia de Zamora, pidiendo que al aprobarse el proyecto de ley se incluya un artículo en el que se determine que los funcionarios de su clase que obtuvieron sus cargos por oposicion seguirán desempeñándolos con arreglo á la ley y reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y el dictámen que se ha leido.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y treinta minutos.

CUATRO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, concediendo un suplemento de 125.000 pesetas al crédito autorizado por el art. 2.° del capítulo 2.°, seccion 6.ª de las obligaciones de los departamentos ministeriales en el presupuesto del año económico 1884-85.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede un suplemento de 125.000 pesetas al crédito autorizado por el art. 2.° del capítulo 2.° de la seccion sexta de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» en el presupuesto correspondiente al año económico 1884-85.

Art. 2.° El importe del suplemento de crédito concedido por el artículo anterior, se cubrirá con deuda flotante del Tesoro si los recursos del presupuesto resultaran inferiores al total de las obligaciones.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Enero de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 9 de Enero de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando á las Diputaciones provinciales de Málaga y Granada para levantar fondos con que atender á la reparacion de la riqueza urbana destruida por los terremotos.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á las Diputaciones provinciales de Málaga y Granada para contratar un empréstito que no excederá de 2 millones de pesetas para cada una, con el exclusivo objeto de reparar la riqueza urbana destruida por los últimos terremotos, y á cuya reconstruccion no alcance la parte que el Gobierno destine de la suscricion nacional.

Estos empréstitos, además de la garantía especial de las Diputaciones, tendrán la directa del Tesoro.

Art. 2.° Se autoriza al Banco Hipotecario de España para que pueda contratar con las dos Diputaciones el suministro de los fondos que necesiten, dentro de los límites señalados en el artículo anterior, procediendo para ello con arreglo á las condiciones del caso 3.°, art. 23, y de los artículos 26 y 27 de la ley de 2 de Diciembre de 1872.

El reembolso se hará en el período de cincuenta años y con la garantía del Tesoro público enunciada en el artículo anterior.

Art. 3.° En el caso en que para el pago de los intereses y amortizacion de los referidos empréstitos no fueran suficientes los recursos permanentes que se inscribirán al efecto en los presupuestos de las dos Diputaciones, podrá el Gobierno autorizar á dichas Corporaciones á recargar los impuestos en la cantidad que fuese necesaria para completar la suma de los intereses y amortizacion, quedando igualmente facultado para hacer efectivos dichos recargos en la forma que estime oportuno.

Art. 4.° Una administracion especial, dependiente del Ministro de la Gobernacion, y á cuyo frente estará un funcionario público de la categoría de consejero de Estado, quedará encargada de la intervencion y contabilidad de las operaciones á que dé lugar esta ley, á cuyo efecto, así como al de la ejecucion, dictará el Gobierno los oportunos reglamentos.

El Gobierno presentará anualmente á las Córtes una Memoria en la cual se dará cuenta detallada de todo lo que se refiera á la ejecucion y desenvolvimiento de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 9 de Enero de 1885.=Señor. El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 9 de Enero de 1885.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando á D. Mariano Fuster y Fuster y á D. Antonio Calopa y Cuxart para construir y explotar, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Felanitx termine en Puerto-Colom.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado autorizando la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Felanitx termine en Puerto-Colom, ha examinado este asunto con todo detenimiento, y hallándose conforme con lo propuesto por aquel Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Mariano Fuster y Fuster y á D. Antonio Calopa y Cuxart para construir y explotar, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Felanitx termine en Puerto-Colom.

Art. 2.° Esta autorizacion lleva consigo la declaracion de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el plazo de seis meses, aprobado que sea el proyecto y hecho el depósito correspondiente, y quedará terminada la construccion á los dos años de haber empezado.

Art. 4.° El Ministro de Fomento fijará en el pliego de condiciones particulares de esta concesion las tarifas especiales de determinados servicios del Estado y los gratuitos, figurando entre éstos la conduccion del correo, que deberá prestar con arreglo á la ley.

Art. 5.° El plazo de esta concesion será de noventa y nueve años.

Palacio del Congreso 13 de Enero de 1885.=El Duque de Almenara Alta, presidente.=Pedro P. de Uhagon.=El Marqués de Viana.=Conde de Vilches.=El Conde de Sallent, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la de Telde á Valsequillo, en Canarias.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Telde termine en Valsequillo, provincia de Canarias, isla de Gran Canaria.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL JUEVES 15 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Ministerio de Fomento participando el nombramiento de una Comision para que estudie científicamente los efectos de los terremotos que han tenido lugar en las provincias de Málaga y Granada.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda el ruego del señor Marin Ordoñez para que se sirva adoptar las medidas necesarias á fin de que los establecimientos de beneficencia é instruccion puedan recibir los títulos en que han sido convertidas las láminas que les fueron entregadas al verificarse la venta de sus bienes.=El Sr. Becerra Armesto, para facilitar que puedan venir al Congreso los documentos que reclamó en otra sesion, expresa que será suficiente que solo venga el índice de las Reales órdenes expedidas por Marina, referentes al material, y anuncia una interpelacion sobre el estado de los arsenales, sobre las consecuencias producidas por la contrata de un buque acorazado, y sobre lo ocurrido en el Ferrol el verano último.=El Sr. Ministro de Marina aplaza la interpelacion, y ofrece la remision de los documentos pedidos.=El Sr. Rodriguez Batista ruega al Sr. Ministro de Marina se sirva mandar á la Cámara una copia del expediente del contraalmirante Sr. Briones; una relacion de los recibos que hayan facilitado los banqueros extranjeros por cuenta de las adquisiciones para la marina; otra de los derechos de aduanas que han debido satisfacerse por material importado para la marina; una nota del importe á que asciendan los gastos de la estacion naval del Sur de América, y otra de la cual resulte cuáles son los servicios liquidados que han debido pagarse en fin de Diciembre.=El Sr. Ministro de Marina ofrece remitir los documentos reclamados.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Pacheco para que se sirva enviar al Congreso el expediente de concesion del ferro-carril de Alicante á Múrcia, y los documentos que reclamó en otra sesion, referentes al servicio agronómico.=El Sr. Dabán ruega al Sr. Ministro de Marina se sirva traer á la Cámara una relacion de los buques que existen en la isla de Cuba; las divisiones en que están repartidos, y quiénes son los que componen cada una de esas divisiones.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectifica el Sr. Dabán.=La Presidencia anuncia que continúa la interpelacion del Sr. Silvela.=El Sr. Sagasta pide la palabra para un incidente especial, y manifiesta que teniendo entendido que el Sr. Ministro de Fomento está siendo víctima de un intensísimo dolor, espera que la Presidencia se servirá suspender el debate pendiente sobre la interpelacion.=Manifestacion del señor Presidente.=Del Sr. Ministro de Fomento, dando las gracias á las oposiciones, y la Presidencia suspende la discusion con beneplácito de la Cámara, y pregunta si se halla presente alguno de los señores que tienen interpelaciones anunciadas.=El Sr. Becerra Armesto manifiesta hallarse dispuesto á explanar la que ha anunciado sobre lo ocurrido en el arsenal del Ferrol.=Manifestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectifica el Sr. Becerra Armesto.=Indicacion del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.=Contestacion del Sr. Presidente.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen incluyendo en el plan de carre-

teras una de Pedro-Muñoz á El Tomelloso.=Se lee y aprueba sin discusion.=Asimismo se aprueba sin debate el dictámen sobre concesion de un ferro-carril económico desde Felanitx á Puerto-Colom.= Orden del dia para mañana: aprobacion definitiva de los dos dictámenes que acaban de ser votados.= Se levanta la sesion á las tres y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 6 del actual, dando cuenta de la excitacion dirigida al Gobierno en la sesion del dia anterior por el Diputado D. Pedro P. Uhagon, debo manifestar á V. EE., de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), que atendida la gravedad que revisten los sucesos ocurridos en las provincias de Málaga y Granada desde el 25 del próximo pasado mes, y teniendo en cuenta las indicaciones hechas anteriormente en el Senado por D. Manuel Fernandez Castro, se ha dispuesto por Real órden de 7 del corriente el nombramiento de una Comision de personas competentes que estudie científicamente los efectos de los terremotos que han tenido lugar en aquellas comarcas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1885.=Alejandro Pidal y Mon.= Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marin y Ordoñez tiene la palabra.

El Sr. **MARIN Y ORDOÑEZ**: Señores Diputados, he pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, ruego que estoy seguro ha de atender, en gracia siquiera á los altísimos y legítimos intereses de los establecimientos á cuyo nombre voy á hablar; y no encontrándose en su banco, para rogar al Sr. Presidente se sirva acordar se ponga en conocimiento del Sr. Ministro el ruego que voy á hacer.

Enajenados los bienes de los establecimientos de beneficencia é instruccion, se dieron á los mismos láminas correspondientes á la parte que, segun ley, á dichos establecimientos pertenecia; despues, y por razones que no son del caso, se ha dispuesto la conversion de esas láminas en títulos intrasferibles del 4 por 100. Al efecto, con facturas duplicadas se presentaban en la respectiva Administracion económica, se remitian las láminas á la Direccion de la deuda, y hecha la conversion, se devolvian por el mismo conducto, bajo seguro de correos; pero hoy ocurre que no se admite la representacion ni aun con poder especialísimo para la entrega del papel ó de los títulos en que dichas láminas han sido convertidas, y en virtud de una disposicion de Correos no se da tampoco seguro para la trasmision ó remision de esos títulos. En su consecuencia, ocurre que en la Direccion de la deuda están retenidos los títulos en que dichas láminas han sido convertidas sin que los establecimientos puedan atender á sus urgentísimas é importantes necesidades. No se admite, como he indicado antes, la representacion por poder del patrono, administrador ó encargado de esos establecimientos. El director de la deuda no se atreve, y no me extraña, á remitir por el correo esos títulos sin que se le dé seguro; y como está prohibido que se dé, resulta que los títulos permanecen en la Direccion sin que se haga entrega, ni pueda hacerse, de ellos á los respectivos patronos administradores.

Mi ruego, pues, se dirige á suplicar al Sr. Ministro de Hacienda que, bien admitiendo la autorizacion por medio de poder especial del administrador, del patrono ó del que legítimamente represente el establecimiento de beneficencia ó de enseñanza, ó bien procurando ponerse de acuerdo con la Direccion de correos, ó bien de otra manera que su superior inteligencia pueda sugerirle, procure acudir á esa absoluta y perentoria necesidad de que los establecimientos de beneficencia y sanidad no estén privados de los intereses que ese papel les produce, y puedan atender á las urgentísimas necesidades que están llamados á satisfacer.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: He pedido la palabra porque en una de las sesiones anteriores he dirigido un ruego al Sr. Ministro de Marina solicitando que remitiera á la Mesa del Congreso las Reales órdenes referentes al material dictadas durante el interregno parlamentario, y deseo facilitar el trabajo del Sr. Ministro de Marina, diciéndole que no deseo que venga á la Cámara más que el índice de esas Reales órdenes.

Y aprovechando la ocasion de estar en pié, anuncio á S. S. una interpelacion sobre el estado de nuestros arsenales; sobre las funestas consecuencias producidas por la contrata en el extranjero de un buque acorazado, y sobre lo ocurrido en el Ferrol cuando se realizó el viaje de S. M. el verano último.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Para decir al Sr. Becerra Armesto que el Gobierno señalará dia para contestar á la interpelacion que ha anunciado, y que yo por mi parte tendré mucho gusto en enviar al Congreso el índice de las Reales órdenes referentes al material, dictadas en el período de tiempo á que S. S. se ha referido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Batista tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: He pedido la palabra para suplicar al Sr. Ministro de Marina tenga la bondad de traer á la Cámara una copia de la Junta revisora del año de 1875, que se refiere al expediente del hoy contraalmirante Sr. Briones.

Como en una de las últimas sesiones celebradas antes del interregno parlamentario tuve el honor de decir al Sr. Ministro de Marina que deseaba probarle

que lejos de haber sobrante en el presupuesto para la adquisicion del acorazado, tendria S. S. un considerable déficit, deseo que S. S. se sirva traer á la Cámara los siguientes datos:

1.° Una relacion ó una nota de los recibos que hayan facilitado los banqueros del extranjero por cuenta de las adquisiciones para la marina allí verificadas.

2.° Una relacion de los derechos de aduanas que han debido satisfacerse por material importado para la marina, los cuales deben reintegrarse por medio de libramientos que expiden los intendentes respectivos á favor de los delegados de Hacienda.

3.° Una nota del importe á que ascienden los gastos de la estacion naval del Sur de América y de los buques que se hallan en Fernando Póo.

Como ampliacion de los datos que tuve el honor de pedir el otro dia á S. S., deseo tambien que se sirva traer á la Cámara una nota de la cual resulte cuáles son los servicios reconocidos y liquidados que han debido pagarse antes del 31 de Diciembre último, para compararlos con el crédito legislativo; no de los servicios que han dejado de pagarse, sino de los servicios reconocidos y liquidados, agregando á este importe el de los derechos de aduanas, cuyos datos he pedido á S. S., y que deben formalizarse por cuenta de la marina, y los recibos de las cantidades pagadas por los banqueros en el extranjero.

Como mi amigo el Sr. Becerra Armesto ha anunciado una interpelacion sobre marina, me propongo en ella tomar un turno, y entonces me ocuparé de todos estos particulares.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Para manifestar al Sr. Rodriguez Batista que serán remitidos todos los datos que acaba de pedir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pacheco tiene la palabra.

El Sr. **PACHECO**: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Fomento; y como S. S. no está presente, ruego á sus compañeros de Ministerio que tengan la bondad de poner en su conocimiento lo que voy á manifestar.

Deseo que el Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de mandar á la Cámara el expediente sobre la concesion del ferro-carril de Alicante á Múrcia, hecha en 1.° de Febrero de 1884.

Deseo tambien que tenga la bondad de mandar los antecedentes que he pedido en sesiones anteriores respecto del servicio agronómico, pero haciéndolo extensivo á la época de 1875 á 1881. He tenido el honor en sesiones anteriores, de pedir esos mismos antecedentes por lo que respecta al año pasado de 1884; pero en la sesion de ayer, un Sr. Diputado, en uso de su derecho, pidió los que se refieren á la época de 1881 á 1884, y yo deseo que se amplíen á todos los años anteriores desde 1875, porque entiendo que es conveniente entremos ya en un exámen comparativo, como sin duda parece dispuesto á entrar ese Sr. Diputado, y por esto deseo que abarque la época de los primeros Ministerios conservadores, para compararla con el actual.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: Aprovechando la ocasion de ver en el banco azul al Sr. Ministro de Marina, he pedido la palabra para dirigirle un ruego.

Hace pocos dias he visto en las disposiciones del Ministerio de su cargo, que se nombra comandante de la cuarta division de cañoneros de la isla de Cuba á un capitan de fragata, me parece.

Yo deseo que el Sr. Ministro de Marina traiga á esta Cámara una relacion de los buques que existen en la isla de Cuba, las divisiones en que están repartidos, quienes son los que componen cada una de esas divisiones nominales que aparecen en el papel, y el estado de marcha de cada uno de esos buques; porque, si no recuerdo mal, el antecesor de S. S. manifestó ante el país que esos buques no podian prestar servicios en su mayor parte; y como quiera que á pesar de eso aparecen figurando esas divisiones de cañoneros, nada más que para el efecto de las planas mayores que están colocadas, puesto que en el presupuesto actual se ha quitado hasta el personal de las clases de tropa á esas divisiones ó planas mayores, yo ruego al Sr. Ministro de Marina traiga esos datos, para que podamos apreciar si efectivamente S. S. está animado de esos propósitos que se han manifestado de hacer economías en el presupuesto de la isla de Cuba, ó si, por el contrario, S. S., siguiendo la marcha de otros antecesores suyos, se propone castigar el material y conservar todos aquellos destinos que no tienen razon de ser.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Para decir al Sr. Dabán que serán remitidos los datos que pide, y que está en un error en lo que ha manifestado, puesto que esos cañoneros no han tenido nunca tropa, y por consiguiente no ha podido quitársela. Además, mi antecesor dijo, en efecto, que esos cañoneros no servian en su mayor parte, y por eso de 30 que habia se han reducido á 15, que son los que prestan servicio.

Y en cuanto á si estoy ó no animado del espíritu de economías, yo creia que S. S. estaba muy convencido de ello al ver lo que he hecho en este ramo en la Habana: he cercenado la jerarquía en todos los destinos de la isla; he suprimido el segundo jefe; y si en un presupuesto de 2 millones el suprimir medio millon de duros no es economía, confieso que no lo entiendo. Pero, en fin, remitiré los datos, todos los datos que ha pedido S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: El Sr. Ministre de Marina supone que no conozco el presupuesto de la isla de Cuba; hace siete años que le vengo estudiando, y en ese presupuesto aparece el personal de maestranza de la division de cañoneros, y el año anterior ha sido el primero que se ha suprimido (*El Sr. Ministro de Marina*: He entendido tropa de infantería); ya ve S. S. que no he padecido equivocacion.

En segundo lugar, y aceptando la cifra que el se-

ñor Ministro de Marina ha manifestado, esas cinco divisiones de cañoneros se hicieron cuando habia 40 buques (el año 70) en la isla de Cuba; si ahora se dice que no hay más que 15, yo lo creeré, porque me basta la palabra de S. S. (*El Sr. Ministro de Marina*: Quince cañoneros.) Pues habiendo 15 cañoneros, y no estando todos ellos en buen estado de servicio, es por lo que yo preguntaba á S. S. cómo estaban constituidas esas divisiones, por lo que espero tenga la bondad de mandar los antecedentes, para que con datos oficiales podamos apreciar el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre la interpelacion del Sr. Silvela (D. Luis) acerca de los sucesos universitarios. (*Véase el* Diario *núm. 61, sesion del 9 del actual, y* Diario *núm. 65, sesion del 14 de idem.*)

El Sr. Fernandez Villaverde sigue en el uso de la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta sabe que está en el uso de la palabra el Sr. Villaverde: ahora, si la ha pedido para un incidente especial, se la concederé á S. S.

El Sr. **SAGASTA**: Es para un incidente especial que creo ha de merecer la consideracion del Sr. Presidente y la consideracion de los Sres. Diputados.

Acabo de saber en este momento, y por una casualidad, que el Sr. Ministro de Fomento está siendo víctima de un intensísimo dolor, y que solo el deber, y sobre todo el deber en este momento de lucha, le tiene sujeto en ese banco.

Pues bien; en nombre, creo que de todos los señores de la oposicion (*Varios Sres. Diputados*: De todos, de todos), puedo decir que con mucho gusto veríamos suspendida esta discusion, para que el Sr. Ministro pueda atender á otros deberes muy imperiosos, tan imperiosos si no más que las discusiones políticas. (*Varios Sres. Diputados*: Muy bien.) En este sentido suplicaria al Sr. Presidente que suspendiera esta discusion que habria de retener en ese sitio al Sr. Ministro de Fomento, y podríamos nosotros entretener la tarde en otras discusiones, pues hay varias interpelaciones pendientes, á las cuales pudieran responder los señores Ministros diciendo que están dispuestos á contestarlas, dejando al Sr. Ministro de Fomento que cumpliera sus deberes de familia; que las luchas políticas deben respetar siempre los elevados sentimientos del alma. (*Aprobacion en toda la Cámara.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente agradece sobremanera al Sr. Sagasta la generosa mocion que acaba de hacer, y por su parte, creyendo interpretar los deseos y sentimientos de toda la Cámara, habia propuesto al Sr. Ministro de Fomento hacer una mocion análoga á la que acaba de hacer S. S.; pero al Sr. Ministro de Fomento no solo le repugnaba, sino que creia contrario á su deber se hiciera nada en ese sentido, siendo así que estaba obligado por un deber que creia imperioso, y que por nada podia excusarse de asistir y contestar en el dia de hoy á la interpelacion. Yo celebro la indicacion que ha hecho el señor Sagasta, porque robustece los propósitos del Presidente; y despues de oir al Sr. Ministro de Fomento lo que tenga á bien decir, el Presidente, aunque sea violentando los deseos y los propósitos del Sr. Ministro, suspenderá esta discusion y pondrá otro asunto cualquiera al debate, á fin de cumplir los deseos tan elevadamense expuestos por el Sr. Sagasta, á quien sinceramente da las gracias la Presidencia no solo en su nombre, sino en nombre de todos los Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Nunca, señores, agradeceré bastante la gran prueba de estimacion y de consideracion que me ha dado toda la Cámara, y especialmente las oposiciones, por labios de mi digno amigo el Sr. Sagasta. Verdaderamente, la situacion en que me encuentro no es de las más propias para sostener un debate. Sin embargo, creo que me hareis la justicia de comprender que las lágrimas que acuden á mi voz son más bien movidas por el sentimiento de gratitud que en mí ha despertado la hidalguía de la Mesa, de las oposiciones y de todos mis compañeros, que por flaqueza natural en el que tiene que sostener aquí el peso de un debate al cual está llamado por las más grandes y sagradas obligaciones. No se le oculta al Ministro que en este momento dirige la palabra á la Cámara, que los dolores individuales, por muy respetables que sean, deben quedar resguardados en el fondo del pecho, y que cuando se viene á responder de sus actos ante el país, hay que hacerlo con la entereza que sabe encontrar en el fondo del corazon todo hombre que se respete y se estime. Por consiguiente, agradeciendo mucho las nobilísimas palabras del Sr. Sagasta y de la Mesa, y á mis dignos compañeros las muestras de deferencia que dan al dolor que en este momento me agobia, debo rogarles que crean que yo espero poder continuar el debate. En el momento en que nuevas ideas y nuevas consideraciones me arranquen de la triste realidad, creo que podré encontrar las fuerzas necesarias para cumplir mis deberes, si no con la brillantez que yo quisiera, con el buen deseo que no ha de faltarme nunca.

El Sr. **PRESIDENTE**: A pesar de las palabras tan levantadas y tan propias del carácter del Sr. Ministro de Fomento, la Mesa, cumpliendo con su deber, que es el de interpretar el deseo de toda la Cámara, suspende esta discusion.

¿Se halla presente algun Sr. Diputado de los que deseen explanar interpelaciones? Si así es, puede indicarlo, y algunos de los Sres. Ministros presentes manifestarán si están dispuestos á contestar. De otro modo hay que entrar en la órden del dia.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra Armesto tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: No tengo inconveniente, si el Sr. Ministro de Marina está conforme, en explanar en el acto la interpelacion que le he anunciado con motivo del arsenal del Ferrol y de lo ocurrido en él durante el viaje de S. M. el Rey en el verano último.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Unicamente para manifestar que siento no haber visto antecedentes sobre el asunto que acaba de indicar el señor Becerra Armesto, y por consiguiente, no puedo en este momento contestar á la interpelacion anunciada.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Yo no habia querido apremiar al Sr. Ministro de Marina, y habia hecho la invitacion teniendo en cuenta la excitacion del Sr. Presidente y las palabras del Sr. Sagasta. Pero toda vez que el Sr. Ministro de Marina no tiene antecedentes para este debate, espero á que S. S. los tenga para explanar mi interpelacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No hay, pues, ninguna interpelacion que pueda tener lugar?

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Por mi parte no hubiera tenido ningun inconveniente, si hubiera estado aquí el Sr. Ministro de Estado, en tratar la interpelacion anunciada no solo por mí, sino tambien por algunos Sres. Diputados, respecto á las cuestiones exteriores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sucede lo que es natural; unos Sres. Diputados por no saber lo que iba á ocurrir, y cuyas interpelaciones pudieran contestarse en el acto, como sucede con el Sr. Becerra, no se hallan presentes; en cambio algun Sr. Ministro que pudiera contestar á otras interpelaciones de los Sres. Diputados que se hallan presentes, no se encuentra aquí. Así, es difícil que en la tarde de hoy se explane ninguna de esas interpelaciones. Por tanto, la Mesa va á entrar en la órden del dia.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Pedro-Muñoz á El Tomelloso.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número 64, sesion del 13 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de las carreteras del Estado una de segundo órden que partiendo de Pedro-Muñoz (Ciudad-Real) y cruzando por la estacion de Záncara, termine en El Tomelloso.»

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley autorizando á D. Mariano Fuster y Fuster y á D. Antonio Calopa y Cuxart para construir y explotar, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Felanitx termine en Puerto-Colom.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm. 65, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los cinco de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza á D. Mariano Fuster y Fuster y á D. Antonio Calopa y Cuxart para construir y explotar, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Felanitx termine en Puerto-Colom.

Art. 2.° Esta autorizacion lleva consigo la declaracion de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el plazo de seis meses, aprobado que sea el proyecto y hecho el depósito correspondiente, y quedará terminada la construccion á los dos años de haber empezado.

Art. 4.° El Ministro de Fomento fijará el pliego de condiciones particulares de esta concesion, las tarifas especiales de determinados servicios del Estado, y los gratuitos, figurando entre éstos la conduccion del correo, que deberá prestar con arreglo á la ley.

Art. 5.° El plazo de esta concesion será de noventa y nueve años.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Aprobacion definitiva de estos dos proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL VIERNES 16 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa un dictámen de Comision incluyendo en la red de ferro-carriles del Noroeste la prolongacion hasta Rivadeo del de Toral de los Vados.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision que ha de informar acerca de las carreteras de Guarnizo á Villacarriedo.=Se reciben con aprecio varios ejemplares de la exposicion-memoria que los canónigos de Alcalá de Henares dirigen á las potestades eclesiástica y civil con motivo de la creacion de la nueva sufragánea.=Pasan á la Comision de gobierno y administracion local una exposicion del secretario y contador de la Diputacion provincial de Orense, y otra de los empleados de la Diputacion provincial de Gerona, en solicitud de que se respeten los derechos que tienen adquiridos.=A propuesta de la Presidencia acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones.=Pregunta el Sr. Dabán si está aprobado el convenio para la construccion de los ferro-carriles internacionales, y reclama el expediente en caso afirmativo.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Azcárraga reproduce la pregunta que hizo en una sesion anterior acerca de la adquisicion de territorio por parte de España en la costa de Africa.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectifican repetidamente ambos señores.=Contesta el Sr. Ministro de Estado á la pregunta que en otra sesion le dirigió el Sr. Calbeton acerca del derecho de visita que ejerce Inglaterra.=Rectifica el Sr. Calbeton.=El Sr. Dabán llama la atencion del señor Ministro de Estado hácia la necesidad de reforzar la estacion naval de la costa de Africa.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Baró ruega al Sr. Ministro de Estado se sirva traer al Congreso todos los antecedentes relativos al *modus vivendi* con Inglaterra.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=El Sr. Moret llama la atencion del Gobierno hácia el hecho que cita hoy un periódico, de haber muerto de frio nueve personas en un pueblo de la provincia de Granada, y le ruega procure evitar que esta desgracia se repita, cuando es tan grande el auxilio de la caridad nacional, que da medios para evitar esa catástrofe.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion del secretario y contador de la Diputacion provincial de la Coruña, solicitando se respeten sus derechos.=Interpelacion sobre política internacional.=Discurso del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.=Del Sr. Ministro de Estado; durante este discurso lee algunos documentos que hacen relacion con el mismo, y á peticion suya, con asentimiento del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, el Sr. Presidente dispone se lean desde la tribuna, acordando se inserten íntegros en el *Extracto oficial* y en el *Diario de las Sesiones*.=Terminadas las horas de Reglamento, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo queda con la palabra para mañana, suspendiéndose esta discusion.=ORDEN DEL DIA: sin debate se aprueban definitivamente los proyectos de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de una desde Pedro-Muñoz á El Tomelloso, y sobre concesion de un ferro-carril económico desde Felanitx á Puerto-Colom.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de os Sres. Diputados, los datos y documentos remitidos por el Sr. Ministro de Marina á peticion del

Sr. Rodriguez Batista.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, concediendo prórroga á la Compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda.=Se lee, y queda sobre la mesa, anunciando su impresion, el dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Alvear incluyendo en el plan general de carreteras la de Guarnizo á Villacarriedo.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion del secretario y contador de fondos provinciales de la Diputacion de Palencia pidiendo sean atendidos sus derechos en la ley de que en su dia se ha de ocupar el Congreso al examinar el proyecto de leyes orgánicas remitido por el Gobierno.=Orden del dia para mañana: reunion de Secciones, y los dictámenes que se han leido.=Se levanta la sesion á las seis y treinta y cinco minutos.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley incluyendo en la red de ferro-carriles del Noroeste la prolongacion hasta Rivadeo del de Toral de los Vados á Villafranca. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 67, que es el de esta sesion.*)

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en la proposicion de ley disponiendo que pasen á ser del Estado las carreteras de Guarnizo á Villacarriedo y de Arredondo al Portillo de Sia, había nombrado presidente al Sr. Gonzalez Carballeda y secretario al Sr. Alvear.

Se recibieron con aprecio, acordando repartirlos á los Sres. Diputados, 400 ejemplares de la exposicion-memoria que los canónigos comisionados por el ilustrísimo Cabildo de la santa iglesia magistral de Alcalá de Henares dirigen á las potestades supremas eclesiástica y civil con motivo de la creacion de la nueva sufragánea.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley de gobierno y administracion local, una exposicion de D. Cláudio Fernandez Vazquez y D. Joaquin Vila Yañez, secretario y contador de la Diputacion provincial de Orense, pidiendo se tomen en consideracion las razones que exponen, y se consigne en la nueva ley un precepto que expresamente garantice los indiscutibles derechos de los mencionados cargos á los que los hubiesen obtenido por oposicion ó concurso.

A la antedicha Comision se acordó tambien pasar una instancia de los empleados de las dependencias de la Diputacion provincial de Gerona en solicitud de que se respeten en la nueva ley las mismas dependencias que en la de la actualidad tienen, ó caso contrario, se les conserve con los mismos sueldos y derechos adquiridos, ya por antigüedad, ya por oposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si se reunirá en Secciones mañana.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Marqués de Goicoerrotea, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado, y le rogaria que me contestase con un signo afirmativo ó negativo, para explanar despues mi pregunta.

Yo desearia saber del Sr. Ministro de Estado, si está aprobado el convenio para la construccion de los ferro-carriles internacionales.

Si está aprobado, ruego al Sr. Ministro de Estado que tenga la bondad de mandar cuanto antes el expediente instruido al efecto.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Precisamente en el dia de hoy venia dispuesto á contestar á una pregunta parecida que me habia sido dirigida en una de las anteriores sesiones, y que no me habia sido posible contestarla por consecuencia de ocupaciones en el otro Cuerpo Colegislador.

Puedo decir á S. S. que lo único que está hasta ahora terminado definitivamente, es el acuerdo en la Comision técnica, compuesta de los representantes de Francia y de España. En la última acta de esta Comision consta que los representantes de la República francesa han declarado que el Gobierno de la República aceptaba el convenio que se habia firmado en Canfranc respecto á las líneas de ferro-carriles que deben atravesar el Pirineo Central. Ha terminado, por consigüiente, sus trabajos dicha Comision, y los ha enviado á los respectivos Gobiernos, los que hasta ahora no han cambiado ninguna comunicacion respecto á la formalizacion del convenio diplomático que ha de ser consecuencia del acuerdo de esta Comision.

Cuando este convenio diplomático esté terminado, lo cual envolveria la aprobacion del proyecto formulado, el Gobierno de S. M. tendrá sumo gusto en complacer al Sr. Dabán y enviar aquí todos los antecedentes referentes á este asunto.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Despues de dar las gracias al señor Ministro de Estado por la cortesía con que se ha servido contestarme, yo insistiria cerca de S. S. para ver si era posible que esa acta de Canfranc viniera á la Cámara para conocerla.

Aparte de esto, yo desearia conocer la opinion del Gobierno sobre si está resuelto á firmar el convenio definitivo sin someter esa acta firmada en Canfranc á la Junta consultiva.

Y por último, yo celebro que el Sr. Ministro de Estado haya manifestado de una manera indirecta que á pesar de estar firmado el convenio no se puede dar conocimiento de él, es decir, que no puede ser

público hasta que por ambos Gobiernos se haya ratificado.

Estos tres puntos me interesaba hacer constar, y sobre los dos primeros yo quisiera conocer la opinion del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): El convenio formulado y acordado es sencillamente, como he dicho, el dictámen de la Comision técnica. Al enviarse á los dos Gobiernos ese proyecto de convenio, que debe convertirse en una convencion diplomática, no se ha ocupado el Gobierno de este asunto todavía, precisamente por una circunstancia que ha indicado perfectamente el Sr. Dabán, y es, que el Ministro de Estado ha enviado á los Ministerios de Guerra y de Fomento el proyecto de convenio, para que sobre él diga cada uno de ellos lo que estime conveniente, pues solo con las observaciones que hagan esos dos departamentos puede adoptarse la resolucion que sea la más acertada, ó que por lo ménos tenga todas las condiciones de acierto que pueden desearse.

Yo espero que con estas indicaciones el Sr. Dabán se dará por satisfecho; si no lo quedara, yo estoy dispuesto á darle cuantas explicaciones desee.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Hace ocho dias que dirigí una pregunta ó una excitacion al Gobierno de Su Majestad sobre un suelto que habia leido en los periódicos, relativo á una adquisicion de territorio hecha en la costa de Africa. Dirigí esta excitacion ó pregunta al Gobierno, porque me causaba la mayor extrañeza que de un asunto de esta importancia, de mucha importancia por todos conceptos, no se hubiera dado conocimiento á las Cámaras, cuando se daba á las Potencias extranjeras y cuando la prensa tenia ya este conocimiento.

Todos estos dias han trascurrido sin que el señor Ministro de Estado se haya dignado venir á contestarme, y yo supongo que hoy tendrá este propósito, agradeciéndole que lo haga con todos aquellos detalles que naturalmente interesan al Congreso; porque de otra manera resultaria que hay aquí no solo una falta de consideracion á las Cámaras, sino algo de desconocimiento de las facultades de cada uno de los Poderes en lo relativo á este asunto. Espero, pues, que el señor Ministro de Estado tenga la bondad de decirnos lo que hay en esta materia.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): En efecto, como ha indicado el Sr. Diputado Azcárraga, hoy que habian terminado mis tareas parlamentarias en la otra Cámara, venia dispuesto á contestar á todas las preguntas que se me han dirigido en estos dias, y entre ellas la del Sr. Azcárraga.

El supuesto que ha servido de fundamento al señor Azcárraga, tomándole de los sueltos de los periódicos, parte de una equivocacion. La equivocacion es, que el Gobierno de S. M., que en estos momentos más que en otros, por circunstancias especiales ha tenido que fijar su atencion sobre todo aquello que se refiere al territorio africano, ha creido llegado el caso de que adquisiciones hechas por particulares y por sociedades en ese territorio africano, enfrente de las islas Canarias, y que interesa muchísimo á la industria pesquera; ha creido, repito, digno de su atencion y de su apoyo declarar la proteccion de España sobre esos establecimientos; lo cual, como comprende y conoce perfectamente el Sr. Azcárraga, es una cosa distinta de la adquisicion de terrenos allí, porque si se hubiera tratado de este caso, el Gobierno de S. M. conoce los artículos de la Constitucion que le ponen en el caso de dar cuenta á las Córtes.

La declaracion de esta proteccion ha sido puesta en conocimiento de los demás Gobiernos, anticipándose á resoluciones que supone recaerán en las conferencias de Berlin sobre las condiciones á que deben sujetarse las adquisiciones que se hagan en Africa. De aquí que habiéndose hecho esta declaracion de proteccion en los términos en que lo han hecho otras Naciones que recientemente han tomado tambien posesion, ó mejor dicho, declarado su proteccion á otras partes de este mismo territorio, se haya limitado en la forma á emplear los mismos términos que las Naciones que parece que inician este movimiento en este sentido han adoptado, haciendo en ellas la salvedad justa y conveniente de respetar los derechos de tercero debidamente justificados.

Esperaba, pues, el Gobierno de S. M., que todos los Gobiernos á quienes ha dado conocimiento de la proteccion declarada, manifestasen si tenian algun derecho en aquellos territorios, ó creian tenerlo, para no hacerlo de aquello que no estuviese revestido de las condiciones de legalidad actual. Para satisfacer por completo, y siquiera no sea más que una Real órden, puesto que hasta que se cumplan todos estos trámites no podrán tener un carácter verdaderamente definitivo para nosotros; para que tengan verdadero conocimiento, repito, el Sr. Azcárraga y el Congreso, y anticipado de lo que sobre este particular se ha hecho, me permitiré leer el documento que se ha dirigido á los diversos Gobiernos que forman parte de la conferencia de Berlin, y además á todos aquellos que hemos creido conveniente á los intereses de la Nacion que fuesen de ellos perfectamente conocidos.

Este documento es el siguiente:

«MINISTERIO DE ESTADO.—*Seccion de política.*—Excelentísimo señor: En vista de lo solicitado en diferentes ocasiones por la Sociedad española de africanistas y colonistas y la de pesquerías canario-africanas; considerando la importancia de las instalaciones españolas establecidas en Rio Oro (Lat. 23°36' N.; Long. 9°49' O.), Angra de Cintra (Lat. 23°06' N.; Long. 10°01' O.), y bahía del Oeste (Lat. 20°51' N.; Long. 10°56' O.), en la costa occidental de Africa; y en vista de los documentos que las tribus independientes de esta parte de la costa, que en varias ocasiones han solicitado y obtenido la proteccion de los españoles, han firmado ante el representante de la Sociedad española de africanistas y colonistas, D. Emilio Bonelli, durante la expedicion que ha realizado en el mes de Noviembre último á bordo de la goleta de guerra *Ceres*, en union del capitan de fragata D. Pedro de la Puente; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, queriendo dar una prueba de la solicitud con que procura fomentar los intereses de la industria y el comercio de España, ha tenido á bien con-

firmar las actas de adhesion firmadas ante el Sr. Bonelli, y tomar bajo su proteccion los territorios de la costa occidental de Africa comprendida entre la citada bahía del Oeste y el cabo Bojador (Lat. 26°8' N.; Long. 8°17' O.), y en la cual se encuentran, además de los puntos citados, las Puntas y la Bombarda, sin perjuicio de los derechos subsistentes de tercero que puedan probarse.

Es asimismo la voluntad de S. M. se comunique á V. E. esta Real resolucion, á fin de que se sirva ponerla en conocimiento del Gobierno cerca del cual está acreditado.

De Real órden lo digo á V. E. con el fin expresado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1884.»

Esto es todo lo que hay sobre este particular; y yo creo que las explicaciones dadas satisfarán al señor Diputado.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Comienzo por dar las gracias al Sr. Ministro de Estado por estas noticias que trae á la Cámara.

Por vía de rectificacion debo decirle que cuando yo hice esta pregunta al Gobierno, no tenia más noticia que la que me facilitaba un suelto de un periódico, y por eso usé la misma frase que en él se consignaba, y era, que por el Ministerio de Estado se habia circulado una nota á las Potencias extranjeras comunicando que España habia tomado posesion de ese territorio, que se designaba con unos nombres que yo no he encontrado despues en la carta, pero que deben ser los que S. S. allí ha mencionado.

Pues bien, hoy S. S. tiene la bondad de informarnos diciendo que no es que España haya tomado posesion de esos territorios, sino que los ha puesto bajo su proteccion. Esto no atenúa del todo el cargo que envolvia mi pregunta, porque aun siendo simplemente adquisicion de territorio hecha por una Compañía española, creo que por ser de importancia y de gran satisfaccion para el país, debia haber sido comunicada esta noticia al Congreso, pues yo he visto que otras veces y en otros casos, como por ejemplo, tratándose de los encuentros habidos en una guerra, se han traido aquí, en el momento en que han llegado á Madrid, noticias relativas á dichos sucesos. Pero aun así y todo, tengo que decir una cosa á S. S.; mejor dicho, tengo que preguntar á S. S. qué es lo que puedo hacer en este momento. ¿Qué clase de proteccion es esta que se dispensa á ese territorio, y á quién se dispensa? Porque no supongo que esa proteccion sea la misma que dispensan las autoridades delegadas de S. S. á todos los españoles que se hallan en territorio extranjero; yo creo que habrá algo más, y desearia saber qué clase de proteccion es esa; qué alcance tiene; si esa proteccion es definitiva; si se dispensa á la Compañía que ha ocupado ese territorio, ó si se dispensa á los indivíduos que en él residan; y por último, quién ejercia la soberanía en ese territorio en el momento en que el Gobierno de S. M. le ha concedido su proteccion.

Deseo, pues, que S. S. aclare estos puntos y me dé alguna explicacion sobre ellos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Yo desearia y rogaria al Sr. Azcárraga que en negocios de esta naturaleza, respecto al cual me parece que he explicado bastante claramente las causas por las que el Gobierno de S. M. creia que el asunto no estaba todavía en condiciones de dar cuenta de él á las Córtes, no me obligase á entrar en explicaciones que yo de todas maneras me negaria á dar, porque respecto á la clase de proteccion yo no puedo contestar á S. S. más, sino que la proteccion que da España y S. M. el Rey á las sociedades que la han solicitado, es la misma que la que dan los Gobiernos de Alemania, de Inglaterra y de Francia á parecidas sociedades allí establecidas; pero que, repito, que cuando todavía no podemos conocer la exactitud de los datos en virtud de los cuales han solicitado estas sociedades que se les ampare en la posesion de esos territorios; cuando hacemos la salvedad necesaria y absolutamente indispensable de derechos de tercero debidamente justificados, entrar en estos momentos y de soslayo en una cuestion de esta naturaleza, respecto de la que en todos los Parlamentos se está procurando no pedir mayores explicaciones al Gobierno, yo espero del patriotismo del Sr. Azcárraga que no ha de aumentar, si no las dificultades, por lo ménos los embarazos que ofrece entrar en esa clase de cuestiones. Así se lo ruego y así lo espero de su señoría.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Yo no he de suscitar ciertamente la menor dificultad al Sr. Ministro de Estado para poner término á un asunto que considero que puede ser muy satisfactorio para el país. Al hacer la pregunta me referia á una afirmacion pública de su señoría, que es la de que el Gobierno dispensa su proteccion á ese territorio. Si S. S. cree que no es conveniente entrar hoy en explicaciones respecto del alcance de esa proteccion, yo no he de insistir en que S. S. las dé. Yo sé á qué diferentes grados llegan esas protecciones que se dispensan á puntos ocupados por compañías mercantiles de los países á quienes se refiere la proteccion, y por tanto, hoy me limitaré á rogar á S. S. que se sirva remitir, en cuanto le sea posible, al Congreso, los antecedentes relativos á ese asunto; porque debo decir á S. S. tambien, que yo tendria mucho gusto en poder dirigir algunas palabras de elogio á esas compañías que parece que vienen como á abrir una nueva era en este sistema comercial y de colonizacion de la Nacion española, porque precisamente si algo nos falta en este sistema, es la iniciativa particular, la iniciativa individual de las compañías mercantiles en este género de negocios.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Como he tenido ya la honra de manifestar en las dos ocasiones en que me he levantado, hoy venia á contestar á todas las preguntas que se me han dirigido en estos últimos dias, y en este momento voy á ocuparme de contestar á la que en la sesion,

creo que del 9 del corriente, me dirigió el señor Calbeton.

Era esta pregunta referente al estado en que se encontraba la reclamacion que S. S. creia haber hecho el Gobierno de S. M. para que cesara el derecho de visita y se anulasen los tratados de 1817 y 1835 respecto á este derecho de visita. Además, la pregunta se referia tambien á si era cierto que el Gobierno de Inglaterra habia contestado con una cláusula denegatoria á esta solicitud ó peticion del Gobierno español.

En efecto, en 3 de Marzo de 1880, aprobada que fué la ley de abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba, y abolida como lo estaba ya en la de Puerto-Rico, al poner en conocimiento del Gobierno del Reino-Unido de la Gran Bretaña estos hechos, se dirigió una comunicacion á nuestro representante en Lóndres para que llamase la atencion del Gobierno de S. M. Británica, á fin de que teniendo en cuenta que ya no existian las razones que podian haber justificado los convenios de los años 1817 y 1835, comprendiera que se estaba en el caso de llegar á su cancelacion.

Precisamente la ley de abolicion de la esclavitud se habia discutido, votado y publicado como tal ley cuando yo tenia la honra de desempeñar el Ministerio de Ultramar, y cuando pasé despues al Ministerio de Estado cúpome tambien la honra de dirigir á nuestro representante en Inglaterra la comunicacion á que he aludido.

Cumpliendo aquel digno representante el cometido que se le habia confiado por el Gobierno de S. M., puso en conocimiento del Gobierno inglés los deseos del de España; y dicho representante comunicó en 26 de Abril la contestacion del Gobierno de la Reina Victoria declarando «que no habia utilidad alguna en la conservacion de los tratados sin los artículos cuya supresion se pedia, que eran el 9.° del tratado de 1817 y el 4.° del de 1835; que el Gobierno creia necesaria la conservacion de ciertas disposiciones de aquellos tratados para poner coto á la trata; que con ese objeto habia celebrado tratados con Prusia, Austria, Francia y Rusia; y por último, que tenia el sentimiento de no poder acceder á los deseos manifestados por el Gobierno español.»

En contestacion á este despacho, que es de 12 de Mayo del mismo año 1880, se encargó á nuestro ministro plenipotenciario en Lóndres propusiese al Gobierno inglés la sustitucion de los dos convenios de 1817 y de 1835 por el del año 1841, al cual el Gobierno español estaba dispuesto á adherirse; y en efecto, en 28 de Junio de 1881, nuestro ministro plenipotenciario en Lóndres contestó diciendo «que tenia la satisfaccion de haber obtenido el consentimiento de aquel Gobierno á la pretension de España, y pedia que se le autorizase sin pérdida de tiempo á hacer la manifestacion de agradecimiento y proseguir la negociacion ulterior del asunto.»

En esta época yo habia cesado ya en el cargo de Ministro de Estado, y mi digno sucesor envió la plenipotencia para tratar de este asunto, que tuvo por final dos comunicaciones de nuestro ministro en Lóndres, una de 29 de Diciembre de 1881, en la que decia «que no habia esperanza ni perspectiva de alcanzar buen término en la negociacion con la Alemania y Austria, y que lo mejor era sustituir los tratados de 1817 y 1835 por el de 1841, á cuyo efecto pedia la plenipotencia.»

La otra contestacion es de 19 de Mayo de 1882, y en ella nuestro plenipotenciario en Lóndres remite la traduccion de una nota del Ministro de Negocios extranjeros inglés, conteniendo un acuerdo relativo á la sustitucion de los tratados, reconociendo la oferta hecha últimamente á nuestro representante de celebrar un convenio que tuviera por base el hecho con Alemania en 1841, hallándose todavía dispuesto á hacerlo; pero añadia que existian dificultades técnicas que se oponian al arreglo, pues siendo partes contratantes Austria y Rusia, habria que contar con ellas; y por último, que á España no le convendria adherirse al tratado de 1841 en la forma actual, y que lo mejor era hacer un tratado general, y cuando se llegase á convenir éste, se podrian abandonar los tratados de 1817 y 1835 por medio de un protocolo.

Habiendo yo vuelto á tener la honra de desempeñar la cartera de Estado á principios del año pasado, y con motivo de haber sido invitada España á concurrir á la conferencia de Berlin, creí entonces conveniente, entre las instrucciones dadas á nuestro representante, y siquiera esta cuestion del derecho de visita no fuera objeto de los puntos concretos y señalados en dicha conferencia, porque desde el momento que iba á resultar que toda la costa occidental de Africa iba á ser ocupada por Potencias europeas, todas ellas igualmente interesadas en la abolicion de la trata por las medidas que habian sido tomadas y que fueron consecuencia de los tratados de 1817, 1835 y 1841 que podian desaparecer, creí conveniente dirigirme á nuestro representante en la conferencia para que procurase, si era posible y á ello accedian los demás representantes, que se adoptara una disposicion general, de modo que se regularizase el servicio de visita en condiciones que estuvieran en armonía con los acuerdos que se tomasen en la conferencia de Berlin.

Nuestro representante se dirigió al señor embajador de Inglaterra en la conferencia manifestándole este deseo, el cual contestó presentando un proyecto para la abolicion de la trata, que comprendiese la costa y la parte interior del Africa, de modo que todas las Potencias interesadas ó directas de una parte de aquel territorio contribuyesen á este resultado; y nuestro representante, puesto que este proyecto del embajador de Inglaterra no ha llegado todavía á feliz término por haber sufrido grandes modificaciones en la Comision, nuestro representante hizo constar cuáles eran los deseos de España, y los medios de resolverlo, por medio de un detenido y minucioso *Memorandum*.

La última noticia que sobre este punto he recibido, es de 5 de Enero de este año, y se me dice «que el señor embajador de Inglaterra contestó que seguia la negociacion anterior, y que expondria en la reunion de los representantes las aspiraciones del Gobierno español, pues aun cuando la conferencia era incompetente para deliberar y decidir, quedarian consignados nuestros deseos.» Y se me añade «que en efecto ha quedado depositada en los archivos de la conferencia é iniciada esta cuestion de un modo simpático para Europa, toda vez que la dureza del tratado de 1835 le ha hecho caer en desuso, lo cual daria la libertad absoluta de navegacion desde el Estrecho de Gibraltar al Cabo de Buena Esperanza.»

Estas son las últimas noticias que el Gobierno de S. M. tiene respecto de esta cuestion.

En cuanto al hecho á que el Sr. Calbeton se ha referido, respecto á un buque y al capitan de ese buque de la Compañía Trasatlántica, lo único que puedo decir á S. S. es que al Gobierno de S. M. no se ha dirigido nadie en reclamacion de ese hecho.

Creo que estas explicaciones podrán satisfacer al Sr. Calbeton.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Yo agradezco profundamente al Sr. Ministro de Estado la cortesía con que se ha servido contestar á la pregunta que formulé en dias anteriores, y mucho más por los minuciosos pormenores que ha traido al Parlamento respecto de esta cuestion, porque eso me demuestra que S. S. sigue con mucho cuidado este interesante asunto y que le da toda la importancia que en sí tiene.

Me alegro tambien que la contestacion de S. S. respecto á la pregunta concreta que tuve el honor de formular aquí haya sido tan satisfactoria para los comerciantes que se ocupan de negociar en las costas de Africa, puesto que de los datos que S. S. ha traido se deduce terminantemente que no es cierto el rumor de que Inglaterra en absoluto haya contestado negativamente á un deseo formulado por el Gobierno de S. M., ó por S. S. en representacion de él, y que, por el contrario, en la conferencia de Berlin ha tenido una acogida simpática la pretension de España; y no podia ménos de ser así, porque, señores, los tratados de 1817 y 1835 son verdaderamente bochornosos para la dignidad nacional; pero permítame S. S. que insista una vez más en el ruego que siguió á mi pregunta, es decir, en suplicarle que siga todavía con más interés, si cabe, que hasta el presente, esta cuestion, y que logre desaparezca para siempre de nuestra historia diplomática ese engendro del año 35 y su padre el tratado del año 1817, y que se haga un tratado en la misma forma que el que tienen otras grandes Potencias de Europa; porque yo soy el primero en reconocer que si bien es cierto que la abolicion de la esclavitud es un hecho en todas las posesiones españolas, desgraciadamente todavía la trata existe en las costas occidentales de Africa, en algunos puntos y regiones del Imperio Otomano; hay algunos desalmados comerciantes que siguen todavía en este odioso tráfico de esclavos, pero no para introducirlos en nuestras Antillas, sino en esas regiones donde dominan reyezuelos salvajes, como el rey Daomhey y súbditos del Gran Sultan. Pero la forma de ejercer este derecho de visita puede modificarse profundamente; y sobre todo, desde el momento que las costas de Africa parece que van á ser repartidas entre las Naciones civilizadas de Europa, buen cuidado tendrá cada una de ellas de no permitir la trata, porque redundaria en desdoro de la Nacion que lo permitiese, y por consiguiente este derecho de visita puede modificarse y quizás suprimirse en absoluto.

Solo me resta una aclaracion. Respecto al hecho de que dí cuenta el otro dia en el Parlamento, su señoría tendrá dentro de poco noticia oficial; yo no tengo todavía autorizacion de las personas interesadas en este caso para comunicarlo oficialmente; pero el hecho existe: un buque español fué visitado por un barco inglés; se cogió preso al capitan; estuvo en una prision de esas que Inglaterra tiene en aquellas costas; sufrió una prision bastante larga, y despues del juicio correspondiente se le dijo que el barco estaba despachado para lícito comercio; pero la casa naviera no se ha atrevido á formular pretension ninguna para que S. S. á su vez la haga al Gobierno inglés, porque queria saber ante todo si el Gobierno de S. M. habia hecho reclamaciones genéricas sobre el derecho de visita, y cuáles eran las últimas disposiciones del Gobierno inglés respecto de este particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: La he pedido con motivo de la contestacion que el Sr. Ministro de Estado se ha servido dar á la pregunta del Sr. Azcárraga.

A pesar de que mis noticias particulares me daban motivo para intervenir en este incidente y pedir alguna aclaracion, las mismas consideraciones de patriotismo que vedan al Sr. Ministro de Estado entrar en esa cuestion me impiden á mí reclamar esas aclaraciones.

Pero no puedo ménos de llamar la atencion del señor Ministro de Estado, ya que ha tratado de esa cuestion en este sitio, acerca de la insuficiencia de la goleta *Ceres* para hacer ese servicio en la costa occidental de Africa. Su señoría sabe que por lo ménos son tres los puntos que hay que vigilar y atender constantemente: hay otros puntos que se están ocupando y fomentando, y algunos de ellos tienen arrecifes á la distancia de 40 y 50 millas de la costa, cuya circunstancia no permite la proximidad de la goleta *Ceres*, por lo cual una de las personas que S. S. ha nombrado como agente principal de la compañía se ve en la dura necesidad de tenerse que valer de un bote de vela muy pequeño para aproximarse sola é indefensa á la costa.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Estado se sirva dirigirse á su compañero el de Marina á fin de que sea reforzada la estacion naval de la costa occidental de Africa con alguna otra goleta, y si esto no pudiera ser, al ménos con alguna de esas falúas de vapor ó lanchas cañoneras que sirvan para que esa persona encargada de hacer el reconocimiento no se vea en el caso de ir solo á esas playas, entregándose á merced de media docena de hombres que pudieran causarle todo género de tropelías. Una de esas falúas, tripulada por algunos marineros, podria prestar auxilio á esa persona, haciendo más eficaz el encargo que el Gobierno le ha dado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Yo puedo dar al Sr. Dabán la noticia de que el Sr. Ministro de Marina, con el celo que le distingue, y estando como está al corriente de todo lo que ocurre en esa parte de la costa de Africa, se ha anticipado ya á algunos de los deseos manifestados por S. S., y no será únicamente la goleta *Ceres* la que en aquellas aguas se encuentre. Desgraciadamente las atenciones de la marina son muchas, y el material de que puede disponer el Gobierno de S. M. no es todo lo necesario para cubrir esas atenciones; pero dentro de estos medios, serán satisfechos los deseos del señor Dabán.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra.

El Sr. **BARÓ**: Ya que tengo el gusto de ver al señor Ministro de Estado en el Congreso, me permitiré repetir una súplica que le hice dias pasados. Ruego á S. S. se sirva traer á la Cámara todos los antecedentes del *modus vivendi* con Inglaterra, incluso este *modus vivendi*, y al mismo tiempo los documentos diplomáticos que con este motivo hayan mediado entre ambos Gobiernos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): El Gobierno de S. M., que tiene necesidad de someter á la deliberacion y resolucion de las Cámaras el *modus vivendi* con Inglaterra, presentará oportunamente el correspondiente proyecto de ley acompañado del protocolo ó de las declaraciones firmadas ó suscritas por el representante de Inglaterra y por el de S. M. Católica, y de todos los demás antecedentes que la Comision que el Congreso nombró considere necesarios para el esclarecimiento de este asunto.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BARÓ**: Es para rogar al Sr. Ministro de Estado se sirva decirme si está firmado el *modus vivendi* con Inglaterra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Están firmadas las declaraciones que contienen las bases del *modus vivendi*, sobre el cual se ha de formular por el Sr. Ministro de Hacienda el proyecto de ley que ha de someterse á la deliberacion de las Cámaras. Están, pues, contraidas las obligaciones de presentar un convenio comercial interino, y por eso lleva el término de *modus vivendi*, cuyas bases son las mismas que suscribió, respecto á las ventajas comerciales, mi digno antecesor y amigo el Sr. D. Servando Ruiz Gomez, habiéndose aceptado por el Gobierno de la Gran Bretaña las modificaciones y supresiones que la opinion habia, justa ó injustamente, encontrado como las más convenientes, al propio tiempo que haciendo la aclaracion de que este *modus vivendi* es extensivo á las provincias de Cuba y Puerto-Rico. Es lo que puedo contestar á S. S.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARÓ**: Si no he oido mal, de las palabras del Sr. Ministro de Estado se desprende que el *modus vivendi* aun no está firmado. (*El Sr. Ministro de Estado*: He dicho todo lo contrario.) Las bases están firmadas. (*El Sr. Ministro de Estado*: Pues ese es el *modus vivendi*.) Pues eso es lo que estoy diciendo, Sr. Ministro: que el *modus vivendi* no está firmado. (*El Sr. Ministro de Estado*: Que sí.) ¿Está firmado? Pues entonces insisto en mi ruego de que S. S. se sirva traerlo á la Cámara; no pudiendo negarse á esta peticion, puesto que si cuando se trataba de un documento que no cabe someter á la Cámara, como el tratado con los Estados-Unidos, manifestó S. S. que despues de firmado no habia ningun inconveniente en que se hiciese público, no se me alcanza la negativa del Sr. Ministro cuando se trata de un documento en que han de entender las Cámaras; y por tanto, insisto en mi súplica.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Precisamente porque el *modus vivendi*, formulado en un proyecto de ley, tiene que ser sometido á la deliberacion y resolucion de las Cámaras, es por lo que, aunque se haya suscrito el convenio diplomático entre ambas Naciones, no se ha hecho público ni se trae á las Cámaras hasta que lo verifique el Ministerio de Hacienda.

Me parece que la cuestion es bien clara. Y como precisamente en el tratado de los Estados-Unidos no habia necesidad de traerlo á la deliberacion ni aprobacion de las Cámaras, puesto que el Gobierno de Su Majestad está autorizado para ratificarlo cuando lo sea por la otra Alta Parte contratante, es por lo que, desde que se suscribió aquel documento, aquel documento era público de *sí* y *per se*, sencillamente.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARÓ**: El Sr. Ministro de Estado se ha puesto en contradiccion; porque ó estoy equivocado, ó dijo S. S. que todo documento diplomático en general desde el momento en que se firma es público. Aunque este proyecto de ley deba presentarse á las Cámaras en tiempo oportuno, me parece que no hay ningun inconveniente en que el Diputado esté en su perfecto derecho pidiendo esas bases que ya están firmadas, y por lo tanto son públicas, y pidiendo los documentos diplomáticos que se han cambiado. No se me alcanza, pues, aunque este proyecto de ley haya de formularse y presentarse á las Cámaras, en qué puede fundar el Sr. Ministro de Estado su negativa á traer esos documentos al Congreso.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Creo que he explicado perfectamente bien, y de ello no me cabe duda, la diferencia que existe entre ambos convenios; pero, puesto que S. S., haciendo uso de su derecho, pide que se traiga el documento suscrito por los plenipotenciarios que han hecho las declaraciones referentes al *modus vivendi*, el Gobierno de S. M. declarará cuándo cree conveniente traer dicho documento á la Cámara.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Para rogar al Gobierno de Su Majestad que fije su atencion en un telegrama que publica *El Imparcial* de esta mañana.

En este telegrama se dice que en dias anteriores han muerto de frio nueve personas en un pueblo de la provincia de Granada. Cuando es tan grande el auxilio de la caridad nacional, y cuando el Gobierno ha contraido la responsabilidad de reconcentrar en su mano todos los auxilios, paréceme que hay medio de que se evite que esa catástrofe se repita, como es de temer, dada la inclemencia del tiempo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): El Gobierno no puede ménos de acoger con vivo interés la indicacion del Sr. Moret, cerciorándose, en

primer término, de cuál sea el verdadero estado de todos estos desgraciados habitantes de aquella provincia, y prestando por su parte cuantos auxilios le sean posibles á la accion de la caridad individual, que tambien se ha mostrado muy solícita para acudir en reparo de aquellas desgracias. No puede, sin embargo, asegurar al Sr. Moret que evitará todas las consecuencias que producen no solo las desgracias en sí mismas, sino á veces el pánico llevado á términos excesivos en muchas partes, que da lugar á que las mismas personas que son víctimas de aquellas desgracias se alejen en términos de que hagan más difíciles los socorros. Pero de todas suertes, allí donde el pánico es mayor, es mayor tambien la obligacion de las autoridades y del Gobierno de acudir con cuantos medios estén á su alcance á reparar sus tristes consecuencias.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: La he pedido para presentar al Congreso una exposicion que dirigen al mismo el secretario y contador de la Diputacion provincial de la Coruña, para que en la nueva ley de gobierno y administracion local se tengan en cuenta los derechos adquiridos á la sombra de la legislacion y de la oposicion que han hecho para el desempeño de sus cargos.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Enterada la Mesa de que el Sr. Ministro de Estado está dispuesto á contestar á la interpelacion sobre asuntos internacionales anunciada por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, el Presidente concede la palabra á S. S. para que pueda explanarla. (*Véase el* Diario *núm. 52, sesion del 27 de Diciembre último, y* Diario *núm. 66, sesion del 15 de Enero.*)

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Señores Diputados, las mismas causas que ayer motivaron la suspension de la interpelacion ya comenzada del Sr. Silvela, agravadas considerablemente en el dia de hoy, segun mis noticias, me hacen variar por completo el punto de vista bajo el que me proponia tratar la cuestion referente á Italia.

El Congreso comprenderá cuán difícil es para mí tratar este asunto sin que haya rozamiento alguno con aquel que hoy llora la pérdida de uno de sus hijos, con aquel amigo mio cariñoso, quien tengo el sentimiento de saber se halla hoy nuevamente en una situacion análoga respecto de otro de sus hijos. Procuraré, pues, dentro de esta difícil posicion, tratar la cuestion llamada de Italia, partiendo del supuesto de las explicaciones dadas por el Gobierno de S. M. en diferentes ocasiones.

Bien lejos estaba yo de pensar, cuando discutia con el Sr. Ministro de Estado los asuntos exteriores tratados en el mensaje; cuando luchaba por sostener el decoro y la dignidad de la Nacion; cuando buscaba lo que ambiciono siempre, un punto comun entre todos los partidos de España para dirigir la política internacional; cuando veia con pesar que el Sr. Ministro de Estado manifestaba la necesidad absoluta en que se halla España, por su debilidad, de permanecer completamente separada y retirada en ésta clase de cuestiones; lejos estaba yo, repito, de pensar que bien pronto y de aquella misma discusion habia de surgir un incidente que provocase reclamaciones de una Potencia hasta aquel dia íntimamente unida á nosotros, y que acababa de darnos pruebas bien claras y terminantes de cuál era su afecto y su consideracion hácia España.

Malo es, por desgracia, no poder abrigar el convencimiento de la propia fuerza; pero es mucho peor divulgar la propia debilidad, porque entonces, cuando surgen cuestiones de improviso, aunque no se provoquen, la debilidad ingénita que lleva una de las partes la coloca en una situacion verdaderamente desventajosa enfrente de aquel que se propone discutir y demostrar que real y positivamente ha sido ofendido. Por eso, en el momento en que surgió la reclamacion del Gobierno italiano, yo me propuse pedir al Sr. Ministro de Estado todos los documentos que hubieran mediado en este asunto, á fin de no partir de datos inexactos que pudiesen en pocas palabras ser completamente refutados en cuanto se sometiesen al exámen de la Cámara.

Conocia yo, además, la repugnancia instintiva que ha mostrado siempre el Sr. Ministro de Estado, no ya á formular en un libro las negociaciones diplomáticas que hubieran mediado en el interregno parlamentario, sino hasta á traer los documentos que pudieran revelar la marcha y el giro que hayan tenido las cuestiones que en el Parlamento hubieran de tratarse.

Suponia el Sr. Ministro de Estado en otra discusion, que esos libros deben imprimirlos únicamente aquellas Naciones que pueden soportar el lujo de tener política exterior. Abrigaba yo, pues, la conviccion este año, de que á pesar de las diferentes negociaciones que durante el interregno parlamentario han mediado, no habria *Libro Rojo*; pero lo que dudaba, y ha sido necesario que lo viera por mis propios ojos para creerlo, es que habiendo reclamado yo todos aquellos documentos que han mediado con el Gobierno italiano y tambien con el Gobierno del Vaticano, S. S. remitiera por todo esclarecimiento para esta discusion, exclusivamente la nota en que el primero reclamaba una explicacion escrita de lo que aquí hubiera pasado, y que habia producido la impresion consiguiente en Italia, por la mala interpretacion que desde los primeros momentos se dió á aquellas palabras. Agregaba el Sr. Ministro de Estado á ese antecedente otro no más: la contestacion á la misma nota. Y aquí tienen los Sres. Diputados á lo que quedan reducidos los documentos diplomáticos que se han remitido para tratar una cuestion que está completamente fenecida y ultimada, porque si no estuviera fenecida y ultimada, yo no me hubiera atrevido á pedir los documentos á S. S., y lo que es más, no me atreveria á tratarla mientras el Gobierno de S. M. no creyera conveniente que ese asunto se esclareciera en el Parlamento español.

Señores Diputados, ¿es posible que cuando es conocido de todo el mundo, porque la prensa ha difundido por todas partes lo que en este asunto ha pasado, es posible que los Diputados de la Nacion española se conformen cuando reclaman los documentos necesarios para examinarlos, con la nota de reclamacion del Gobierno italiano y la contestacion del Gobierno español? ¿Es posible que se pueda decir á la faz de la Nacion que no ha habido un solo documento en este asunto y

que no se han tratado otras árduas y gravísimas cuestiones? Pues qué, la misma prensa española, ¿no ha publicado uno y otro dia la marcha de estas negociaciones, resultando que antes de llegar á las diferentes notas que son del dominio exclusivo de las Cámaras españolas, se sabe ya cuál ha sido la actitud de ese Gobierno respecto al de Italia? Ante estas dificultades es evidente que yo no puedo ménos de hacerme cargo de la marcha que ha tenido la negociacion, segun esos mismos documentos de que habla la prensa, cuando algunos de ellos coinciden con los dos que ha remitido el Sr. Ministro de Estado, que de esa manera viene indirectamente á dar una gran autenticidad á aquellos de que se han hecho eco los periódicos españoles copiando á los italianos.

Habiéndose considerado lastimada la Italia, acudieron el Ministro del Rey Humberto en Roma, y el representante de éste en Madrid, al ministro de España y al Sr. Ministro de Estado respectivamente.

Uno y otro dieron contestacion satisfactoria, negando que las palabras que habian lastimado al Gobierno italiano hubieran sido las pronunciadas en este sitio por un Consejero responsable. No bastaba esto, y se creyó con razon que atendida esa especie de mancomunidad que puede decirse existe entre todos los Parlamentos, aquí era donde debia tener lugar la verdadera explicacion de lo que Italia hubiera podido considerar como una ofensa.

Y en efecto, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con una gran franqueza, con una gran lealtad y con una gran espontaneidad, dió las explicaciones más ámplias y suficientes que pudiera apetecer aquella Nacion, nuestra amiga y hermana, que se juzgaba ofendida. Parecia, pues, natural que ante tan espontáneas declaraciones la cuestion hubiera terminado de una vez y para siempre; pero desgraciadamente, por circunstancias que no son fáciles de prever ni de explicar segun las dos únicas notas que el Gobierno español ha remitido al Congreso, resulta que el Gobierno italiano no solamente no quedaba satisfecho con las terminantes declaraciones del Sr. Ministro de Estado y de nuestro representante en Roma, ni aun siquiera con las hechas en el Parlamento por el señor Presidente del Consejo de Ministros, sino que reclamaba que lo entonces sucedido y lo que aquí habia pasado se extendiera en una nota, contestacion categórica á las reclamaciones que el Gobierno italiano habia formulado cuando se creyó ofendido. El Gobierno español no opuso la menor observacion á esta clase de nuevas exigencias; no manifestó tampoco el completo acuerdo en que todos estaban respecto á lo que habia pasado en el Congreso; ni aun significó siquiera las palabras solemnes del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; no hubo ninguna, absolutamente ninguna indicacion por parte de ese Gobierno; y digo esto, porque es claro que si la hubiera habido, el señor Ministro de Estado la habria enviado entre las notas que el dia pasado reclamé, y cuando no ha venido, es prueba incontestable de que no existió ninguna de tales indicaciones.

Creerán los Sres. Diputados que habiéndose prestado el Gobierno español á consignar en una nueva nota toda clase de declaraciones favorables al Gobierno de Italia, la cuestion quebaba por completo terminada. Pues bien, Sres. Diputados; ahora nace una nueva faz de la cuestion, que hasta ahora no tiene explicacion de ninguna especie; y esta faz es, que el Gobierno italiano publica en el diario oficial de aquel país las dos notas cambiadas por el señor ministro plenipotenciario de Italia cerca del Rey de España y el Sr. Ministro de Estado, ésta en contestacion al ministro italiano. Pero no se limita á esto aquel Gobierno, sino que al publicarlas hace preceder estas dos notas de una explicativa de todo lo que dice habia precedido á las negociaciones que dieron por resultado esas dos notas, únicas que existen en la Secretaría del Congreso.

El Gobierno español sabe con impasibilidad lo que decian no solamente esas notas, que conocia, sino la preliminar publicada por el Gobierno italiano; nota acerca de la cual, en la imposibilidad de darla auténtica, porque no la ha remitido aquí el Sr. Ministro, si es que él la ha recibido, tengo necesidad absoluta de valerme de la traduccion que de ella han hecho los periódicos españoles, á fin de que se vea cuál era el giro que el Gobierno italiano creyó conveniente dar, en el periódico oficial, á las negociaciones anteriores á las dos notas ya repetidamente citadas. En esa nota preliminar, que no leo al Congreso por no cansarle, pero que dejaré á los señores taquígrafos para que tengan la bondad de insertarla, se dice entre otras cosas lo siguiente:

«Que habiendo dirigido ciertos ataques al Sr. Ministro de Fomento por haber defendido en otro tiempo el poder temporal del Papa, *que hoy nadie discute y que ni directa ni indirectamente es objeto de debate....*»

He leido este párrafo porque él me trae como de la mano á lo que despues formará la segunda parte de lo que yo llamo cuestion de Italia.

Sigue despues el Gobierno italiano recordando las explicaciones que dió el Sr. Presidente del Consejo en el Senado. Cuida de recordar los tristes ejemplos de la Alsacia y Gibraltar (recuerdo no ciertamente muy adecuado, pues á más de lastimar tanto á Francia como á España, no podia invocarse con aplicacion al caso respecto de las circunstancias especiales del Reino de Italia), y despues de expresar que el Gobiernoespañol no se habia referido á ningun acto, á propósito ninguno del Gabinete presidido por el señor Cánovas, termina exponiendo que se llegó á las correspondientes declaraciones consignadas en las notas que más tarde se debian extender, y que se insertan inmediatamente.

El Gobierno no hizo reclamacion de ninguna especie, que yo sepa, á lo ménos no ha venido aquí ningun documento que lo justifique, sobre la insercion de esta inusitada nota preliminar en el diario oficial de Italia. Algun periódico oficioso hubo de decir entonces que habia sido necesario ante la efervescencia que ocasionara en Italia la mala interpretacion de ciertas palabras del Sr. Ministro de Fomento, tranquilizar los ánimos de los habitantes de aquel país por medio de esa nota preliminar; pero como en ella se declaraban escuetas ciertas cosas, parecia natural que si la nota no hubiera sido convenida, hubiese dado lugar á alguna reclamacion.

Ahora bien; entre los documentos remitidos por el Sr. Ministro de Estado no aparece ninguna; prueba evidente de que tal reclamacion no existió, no habiéndose recibido aquí, porque no se concibe que haya documentos de esta importancia que no se traigan al Parlamento, tratándose de una negociacion satisfactoriamente terminada.

Parecia, por consiguiente, que esta cuestion ha-

bia quedado ya definitivamente ultimada, y así lo decian los órganos oficiales del Gobierno en la prensa, siempre que se indicaba que habia reclamaciones por parte de la corte pontificia sobre algunos de los asertos indicados en la nota preliminar. Esa misma prensa oficiosa declaraba terminantemente que eran invenciones de la oposicion con objeto de provocar graves dificultades al Gobierno de S. M.

Pero andando el tiempo se suscitó una polémica entre los órganos oficiosos del Vaticano y los órganos oficiosos del Quirinal, suponiendo los primeros que el Ministerio español habia dado á la corte pontificia ámplias y cumplidas satisfacciones que contrariaban por completo lo que se decia en la nota preliminar, y contestando los periódicos que representaban la política del Gobierno italiano, que aquellos no se atreverian seguramente á publicar el documento, ni siquiera la reseña de él. Pero, en efecto, el más autorizado de los periódicos pontificios, *L'Osservattore Romano*, publicó el resúmen de una nota que decia que se habia recibido del Gobierno español.

Entre los documentos que han venido á esta Cámara no hay un solo rastro por donde podamos deducir, no ya si efectivamente existe el documento, pero ni siquiera si ha habido gestiones para obtenerlo, y es cosa verdaderamente singular, Sres. Diputados. Cuando el Sr. Ministro de Estado declaraba aquí solemnemente el otro dia, á propósito de otra cuestion, y ha vuelto á reproducirlo hoy contestando á uno de mis amigos, que estaba en su derecho publicando el texto íntegro del tratado con los Estados-Unidos desde el momento en que habia sido firmado por ambas partes, sin tener para nada en cuenta que no se habia puesto en conocimiento de las Córtes como consecuencia de la autorizacion que para negociarlo se habia recibido de ellas, sin tener en cuenta que esa consideracion de respeto á la no publicidad del texto del tratado es de tal naturaleza que no necesita pactarse, porque es hija del tratado mismo y del interés que ambas partes contratantes deben tener en la buena solucion del asunto, sobre todo cuando se refiere á uno en que no son iguales las condiciones de los que contratan, como se dijo aquí muy bien en otra discusion, y sin tener en cuenta que el Gobierno de los Estados-Unidos habia guardado un profundo secreto como medio de que no se extraviase la opinion pública antes de que se leyera el tratado en el Senado, al que de derecho pertenecia, en union del Presidente de la República, el hacer el tratado y su ratificacion consiguiente; cuando yo oia esta declaracion, y al mismo tiempo me encontraba con que *L'Osservattore Romano* declaraba que existian notas del Gobierno español referentes al asunto y á la cuestion que entre el Gobierno Pontificio habian mediado á propósito de la nota preliminar, ¿cómo habia yo de creer que real y positivamente existian esas notas, cuando el Sr. Ministro de Estado no tenia por conveniente traerlas á la Cámara, y ni aun siquiera explicar la circunstancia excepcional que le ponia en el caso de no darles publicidad? ¿Es posible, Sres. Diputados, que haya quien crea que si efectivamente hubiese habido esa reclamacion por parte del Gobierno Pontificio, tratándose de una cuestion pública y solemne de que se habia ocupado el periódico oficial de Italia, y que para aquel Gobierno era una cuestion que afectaba á sus condiciones esenciales, el Sr. Ministro de Estado creyese que la corte pontificia se iba á contentar con una explicacion verbal y secreta? ¡Secreto en una cuestion de esta importancia, y publicidad en otra clase de cuestiones que son esencialmente secretas y que han dado lugar á tan desdichados debates!

Pero en la imposibilidad de explicar con datos oficiales cuál ha sido la marcha de este asunto, discurriendo quizás equivocadamente (siquiera no sea la culpa de los que no tenemos datos para discurrir de otra manera, sino del Gobierno que no los trae á fin de que no se extravíe la opinion), discurriendo, parece natural que sea verdad que el Nuncio de Su Santidad en Madrid se acercase al Gobierno español á preguntarle si aquel documento que procedia de notas publicadas en el periódico oficial italiano habia sido pactado con el Gobierno español; y parece natural tambien que el Gobierno español hubiera dado una contestacion más ó ménos satisfactoria, y hasta quizás que se hubiera ido al caso que los diplomáticos llaman cambio de notas concertadas; y aun hay quien cree que así se hizo, y que solo cierta actitud del Sr. Ministro de Estado provocó que lo que se hacia de comun acuerdo para presentar notas combinadas y concertadas se convirtiese en una nota oficial á que fué necesario contestar.

Ello es cierto, que el Gobierno Pontificio, de la única manera que podia hacerlo, manifestó clara y terminantemente cuáles eran los extremos en que se fundaba la explicacion dada por el Gobierno español; y aun me dice aquí uno de mis amigos, que la nota ha sido publicada por una revista llamada *La Cruz*. Desconozco ese documento, y parto en mis observaciones, ya que no tengo la nota oficial, de los antecedentes que me he podido proporcionar. En *L'Osservattore Romano* se dice terminantemente en el número 279, correspondiente al jueves 4 de Diciembre de 1884, artículo inserto en la segunda columna de la tercera plana con el título de *Nuestros informes*, lo siguiente, que siento tener que leer al Congreso; pero comprenderán los Sres. Diputados que hay muchas cosas que no se explican con aquella exactitud y precision que exigen asuntos de esta índole, cuando solamente se hace referencia de ellas; por eso, aunque no tengo por costumbre leer documento ninguno á la Cámara, y como por otra parte éste no es muy largo, si bien muy interesante, no tengo más remedio que molestar vuestra atencion por breves instantes con su lectura.

«La *Gaceta oficial* del Reino de Italia, al publicar la nota del 22 de Julio anterior, del Ministro de Estado español, relativa al bien conocido incidente parlamentario del Sr. Pidal, creyó deberlo acompañar de un preámbulo que no podia seguramente dejar indiferente á la Santa Sede. El Nuncio apostólico en Madrid se dirigió por lo tanto al Ministro de Estado español, haciendo observar cómo la prensa oficial del Reino de Italia habia interpretado la susodicha nota como una declaracion de que ningun fiel católico español defendia ya ni tampoco discute el poder temporal del Papa, pidiéndole al mismo tiempo al Gobierno si le habia dado aquella interpretacion, que era contraria á la dignidad y sagrados derechos de la Santa Sede.

El Ministro de Estado español se apresuró á satisfacer los muy justos deseos de la Santa Sede, y dirigió á Monseñor Nuncio una nota, en la cual, precisando el verdadero sentido de la nota de 22 de Julio al Gobierno del Reino de Italia (*respingevo*), rechazaba

cualquiera otra interpretacion que habia justamente disgustado á la Santa Sede.

La nota cuyo razonamiento decia de un modo explícito y correcto, como exigia la importancia del caso, declaraba que ninguno de los Gobiernos que se han sucedido en España ha desconocido (*ob affose*) ni ofendido hasta ahora el menor de los derechos de la Santa Sede, y que el actual perseverará siempre en idéntica conducta, como recordaba haberlo reconocido en una próxima y solemne ocasion, que una parte considerable de los elementos políticos de suma importancia para apreciar los sentimientos de la Nacion española no han cesado nunca de ser favorables al poder temporal de la Santa Sede.

Declaraba además el Sr. Ministro en la misma nota que si el Gobierno de S. M. Católica está firmemente decidido á mantener las actuales buenas relaciones con las Potencias europeas, igualmente y aun mayor, si es posible, es su resolucion (*di sufforzare*) de estrechar cada dia más los vínculos de adhesion filial que unen al Rey de España y á sus súbditos católicos con el Padre comun de los fieles, expresando por último sus sentimientos sobre la independencia del Romano Pontífice y de sus funciones, tan necesarias para la totalidad del mundo católico.

Despues de estas explícitas declaraciones, la Santa Sede se dió plenamente por satisfecha.»

Ahora pregunto á los Sres. Diputados: ¿es posible que hayan mediado estas comunicaciones entre la Santa Sede y el Gobierno español? ¿Es posible que cuando se han pedido aquí por un Sr. Diputado para discutir este asunto, no se haya dado la publicidad necesaria á esos documentos para su exámen y discusion? ¿Con qué derecho reserva el Sr. Ministro de Estado esta nota, y no tiene ni siquiera (me duele la palabra) la cortesía de decir al Parlamento español que no tiene derecho á investigar lo que él cree y considera reservado? ¿Qué papel está haciendo ese Ministerio en las circunstancias actuales, y sobre todo, qué papel está haciendo el Parlamento, cuando se puede venir á leer aquí un documento público que no ha sido discutido por nadie, y cuando no hay una protesta que justifique la conducta del Gobierno español en el momento en que el italiano creyó conveniente hacer preceder las notas en el diario oficial de un documento explicativo de las negociaciones que habian mediado? ¿Es posible que las cuestiones de esta índole se traten de esa manera? ¿Es posible que cuando hay documentos de esta importancia y de esta gravedad, no se traigan al Parlamento, ni se explique la causa por que no se envian?

No tengo yo ciertamente necesidad de pronunciar frases cariñosas de afecto para la Nacion italiana; soy de los más admiradores de su engrandecimiento, y de los que con mayor buena fe la felicitaron por su unidad; pero ¿es posible que en cuestiones de esta índole, en cuestiones tan complejas, y tratándose además de una Nacion que tiene tantos intereses católicos que defender; cuando puede llegar un dia, quizá no muy lejano, segun manifiesta la prensa y la opinion, en que esa independencia en toda clase de cuestiones pueda ser la mayor garantía para resolver dentro de determinadas condiciones la que se refiere á la unidad italiana y á la libertad del Pontífice; es posible, digo, que permanezcamos aquí silenciosos, y que cuando reclamamos antecedentes que justifiquen la manera de ser del Gobierno, se contente éste con encerrarse en un desdeñoso silencio, sin mandar siquiera un solo documento de los que se le piden? ¿Merecia la pena, Sres. Diputados, de permanecer aislados en todas las cuestiones exteriores, con objeto de no suscitar dificultades á la marcha tranquila y pacífica que el Gobierno se proponia seguir, para que en el primer asunto que surgiera, no ciertamente por una de esas razones imperiosas que hacen venir á la arena del debate problemas de importancia, sino por explicaciones más ó ménos exactas que habian mediado, llevarnos por ese calvario de humillaciones, comenzando primero por dar la explicacion franca que se dió, y que seguramente hubiera satisfecho al Gobierno italiano si no hubiérais sido vosotros los que se la disteis? Pero vosotros os haciais, por vuestros antecedentes y condiciones, sospechosos al Gobierno italiano, y de ahí la insistencia con que el Gobierno italiano un dia y otro dia reclamaba de vosotros que se consignase solemnemente lo que tratándose de otro cualquier Gobierno hubiera bastado con la explicacion franca y leal dada por el Presidente del Consejo de Ministros. Pero no; no contento con eso, se llevó la exigencia á que así se consignara en una nota escrita; y por último se pasó por la humillacion de ver una explicacion que no era, que no podia ser exacta respecto al Gobierno español, desde el momento en que hay otros documentos que justifican que no era ese su modo de entenderlo, sin reclamacion de ninguna especie por nuestro Gobierno. ¡Qué fácil es mantener las relaciones amistosas con otras Naciones, postrándose á los piés de todos aquellos que hacen la reclamacion más insignificante!

Señores, como no me propongo entretener por largo tiempo á la Cámara, y como en las interpelaciones hay la ventaja de poder replicar, si es que se me atribuyen conceptos y declaraciones que real y efectivamente no haya hecho, y como aun sin ninguna de esas condiciones tendria tambien derecho de replicar, y repito, no quiero cansar á la Cámara, voy á pasar á otro punto de aquellos de que el Gobierno de S. M. ha tenido por desgracia que ocuparse durante el interregno parlamentario.

Entre los documentos que yo tuve la honra de pedir el otro dia, estaba el referente á la creacion en España de una Embajada de Alemania, tan solemnemente ofrecida, y con justicia, en el discurso de la Corona del año próximo pasado. Ya cuando discutimos la contestacion al mensaje de la Corona, hube de hacer notar al Sr. Ministro de Estado cómo habian cambiado las condiciones en las cuales comenzó esta cuestion de la Embajada. Recordaba yo entonces que deseoso el Emperador de Alemania de manifestar su consideracion y aprecio al Rey de España, y de saludar en él el engrandecimiento de nuestro pueblo, se hicieron indicaciones entonces sobre la creacion de una Embajada en Madrid, que, naturalmente, creia y ni siquiera lo preguntaba, que habia de ser correspondida en justa reciprocidad por el Gobierno español con aprobacion del país. Y entonces el Sr. Ministro de Estado tuvo la bondad de leernos un documento, del cual resultaba que interpretando como lo estimó oportuno el representante de S. M. en Berlin las conferencias que conmigo habia tenido el Ministro de Estado de aquel Imperio, creia que de comun acuerdo, por un cambio simultáneo de notas, se podian en el mismo dia convertir las Legaciones de Madrid y de Berlin en Embajadas de Alemania y de Es-

paña. Hice notar este cambio al Sr. Ministro de Estado, el cual me declaró que verdaderamente no comprendia la importancia que yo daba á lo que en un principio habia sido espontánea declaracion del Gobierno aleman, y se convertia en mútua concesion, creando Embajadas en una y otra capital.

Los hechos han venido bien pronto, Sres. Diputados, á demostrar que la cuestion tenia en realidad más importancia de la que parecia. El Gobierno español no habia hecho, y este es un cargo muy grave, realizar el compromiso inmediatamente, y de esta manera daba lugar á que pudiera haber cambio, ya entre las relaciones de aquel país con otros países, ya entre las relaciones de aquel país con el nuestro, dejando por consiguiente de esta manera completamente fuera de la verdad lo que se consignaba en el discurso de la Corona; la creacion de esa Embajada que en boca de S. M. habia puesto el Gobierno, y de la cual con razon se felicitaba. Esto fué motivo de declaraciones por parte de la prensa, suponiendo que habia cierto enfriamiento de relaciones entre los dos países; pero la prensa oficiosa constantemente declaraba que las relaciones eran las más cordiales, que la Embajada era un hecho; que no habia sido posible, es verdad, ponerla en el primer presupuesto, pero que indudablemente se pondria en el segundo. Vino el segundo, y tampoco se incluyó en él la Embajada; pero en cambio, el Gobierno español (y á esto se refiere una de las tres notas que el Sr. Ministro de Estado remite sobre este asunto) declaraba que por su parte estaba dis puesto á arbitrar recursos para que esa Legacion se convirtiera en Embajada cerca del Emperador de Alemania, y confiaba en que el Gobierno aleman se hallaria en las mismas condiciones. El Gobierno aleman contestaba que en efecto, no habia podido poner la Embajada en aquellos presupuestos, pero que la pondria en los próximos, siempre y cuando antes la pusiera España.

Hay que tener en cuenta que ya el Gobierno español se habia anticipado, no solamente á decir que se crearia la Embajada, sino á acordar el candidato que habia de ser agraciado con ese alto puesto diplomático. Pero surgen dificultades económicas en el Reischtag aleman, y el Reischtag aleman que ha negado los emolumentos necesarios para un jefe de seccion en el Ministerio de Estado, ha aprobado todos los créditos que el Príncipe de Bismark le ha presentado en todo lo que tiene relacion con las cuestiones exteriores, y claro es, por lo tanto, que fácilmente pudo realizar la promesa de crear una Embajada en Madrid.

Aquí surge una laguna en esta série de notas, y no sabemos por qué la buena inteligencia de los dos representantes hace que se deje para más adelante la cuestion; no se ve motivo de ninguna especie; pero en cambio, previendo con razon que esta cuestion habia de tratarse en el Parlamento español, el Gobierno de España preguntó al de Alemania si en el caso de ser interpelado podia efectivamente declarar que éste se hallaba dispuesto á elevar á Embajada la Legacion en Madrid.

El Gobierno Imperial, en 19 de Diciembre de 1884, despues de hacer mencion de la conversacion que habia mediado respecto á si debia esperarse un momento más favorable para la elevacion al rango de Embajada de las Legaciones de Madrid y Berlin; despues de algunos otros detalles que suprimo, en mi deseo de abreviar; despues de todo eso, hace la siguiente declaracion: «El Gobierno Imperial consiente en que el Gobierno de España manifieste que el de Alemania se halla dispuesto á presentar en el Reischtag por medio de un crédito supletorio la creacion de la Embajada, tan pronto como las Córtes españolas hayan votado un crédito análogo.»

Note bien el Congreso lo que aquí se dice; note que se dice que el Gobierno aleman *consiente que el español* haga lo que en esa declaracion se indica.

Así es que á propósito de esto decia un periódico muy leido en España, que parecia más bien una negociacion entre Rusia y uno de los pequeños Gobiernos de Bulgaria, que entre Alemania y España. ¿Qué podria yo decir ahora, al ver que aquí se consigna que el Gobierno Imperial *consiente* en que se haga esta declaracion ante el Parlamento español?

Pero es el caso que si esta cuestion de la Embajada viniera sola, al fin quedaria todo reducido á tratarla en sus verdaderos términos y significacion, por más que siempre sea doloroso haber puesto en labios de S. M. el anuncio de tan fáusto acontecimiento, para venir á parar luego á que la creacion no se ha llevado á efecto porque las circunstancias lo han impedido. Esta cuestion siempre seria digna de atencion; pero lo es mucho más si se tiene en cuenta que despues de haber anunciado la prensa un dia y otro dia que iba á firmarse el convenio por el cual la Inglaterra y la Alemania reconocian la independencia y el derecho de soberanía de España sobre el Archipiélago Joloano, ahora se dice que el Gobierno aleman se niega por completo á firmar ese convenio, á firmar ese protocolo.

El dia que yo salí del Ministerio de Estado, estaba completamente convenido y resuelto ese asunto, y lo estaba de tal manera, que hubo periódicos que echaron sobre mí la responsabilidad de haber abandonado á Borneo para no conquistar más que la soberanía del Archipiélago Joloano; como si pudiera impunemente recordarse esta discusion de Borneo y del Archipiélago, sin recordar tambien aquellas notas desdichadas que fueron causa de que para siempre quedaran nuestros derechos sobre Borneo puestos en tela de juicio; aquellas notas que provocaron aquí una discusion amplísima y que en diferentes ocasiones se han traido al debate; aquellas notas que hicieron necesario que el Gobierno español, para evitar que en un dia dado pudiera suceder impunemente lo que ya habia sucedido en Borneo, buscase la aquiescencia de las dos grandes Potencias que ponian en duda nuestro derecho de soberanía sobre Joló y el Archipiélago, realizando un desprendimiento, arrancándose parte de sus entrañas, con sentimiento y con pena, pero teniendo en cuenta el honor y la consideracion de la Patria, que es la obligacion de los que ocupan ese sitio.

Pues bien, señores; ¿qué demuestra esa diferencia de criterio? ¿Por qué cuando se apresuraba Alemania á reconocer nuestro engrandecimiento, elevando la categoría de su representante aquí; por qué cuando se proponia influir para que Inglaterra realizara el reconocimiento de nuestra soberanía en Joló, han surgido dificultades para que se pueda decir que aquella misma Potencia se niega á firmar este convenio? ¿Qué es lo que ha sucedido? ¿Qué ha hecho ese Gobierno que motive lo que ahora está pasando? ¿No ha comprendido toda la importancia de esta negativa precisamente en los momentos en que se están poniendo en

tela de juicio absolutamente todos los derechos de todos los países sobre una gran parte de territorios en distintas partes del mundo, reuniéndose una Asamblea única y exclusivamente para marcar las condiciones con las que cada cual podrá tener el derecho de decir que la tierra que ocupa es suya?

Desgraciadamente, Sres. Diputados, no es posible hoy ocuparnos de esa conferencia á que antes he hecho alusion. De otra manera, yo habria pedido los documentos en que se justifica cuáles eran las instrucciones que se habian dado á nuestro representante en aquella conferencia; yo habria pedido que se trajeran aquí, para que viéramos hasta qué punto se habian salvado nuestros verdaderos intereses en Africa; y ciertamente, aun cuando la voz pública supusiera que se ponian muchos de ellos en tela de juicio por esa misma Nacion que antes nos era tan favorable, seguramente se podria contestar con las instrucciones que nuestro Gobierno habia dado á su representante.

Yo trataria tambien, si no fuera porque en las últimas palabras que el Sr. Ministro de Estado ha dicho hoy al contestar á uno de mis amigos políticos he visto como velada la inconveniencia de tratar aquí ciertas cuestiones, yo podria preguntar á S. S. qué medios ha tomado para lograr lo que á los pocos dias de haber salido yo del Ministerio de Estado era tambien un hecho y una adquisicion para España. Pero no quiero que ninguna de mis palabras pueda servir para que esto no se realice; y si aun queda un átomo de esperanza, y las instrucciones que ha dado el señor Ministro de Estado á nuestro representante en Berlin son las de mantener nuestro derecho á posesiones que serian un gran galardon para la Corona de España, yo cierro mis labios sobre este punto; y solo si el señor Ministro de Estado en su contestacion autorizase para hablar de este asunto por considerar que ya es posible que de él se trate sin peligro alguno, yo desde luego entraria en él; de otra manera, no lo haré esta tarde.

En el órden de los documentos reclamados vienen en tercer lugar los referentes á Santa Cruz de Mar Pequeña. Son las cuestiones de Africa siempre de una complejidad tal, y están tan relacionadas unas con otras, que hay quien entiende que cuando se realiza un hecho de la naturaleza y de la trascendencia del que se ha consignado hoy aquí en la pregunta de mi amigo el Sr. Azcárraga, el dejarle en embrion sin relacion y enlace con los demás hechos, si pueden hacerlo Naciones de una importancia y de un poderío inmenso, la España, por esa debilidad ingénita de que tantas veces nos ha hablado el Sr. Ministro de Estado actual, la España tiene el deber de no permanecer indiferente ante tales acontecimientos, para evitar que quedándose éstos al descubierto, venga como consecuencia inmediata la pérdida de esos derechos que hoy pretendemos sobre determinadas regiones de Africa.

De ahí que cuando yo veia con entusiasmo y satisfaccion ocupar por una sociedad española el punto llamado Rio de Oro, cuando yo veia igual ocupacion cerca de Cabo Blanco, creia que el Gobierno español, comprendiendo toda la importancia de ir desenvolviendo allí una riqueza que tenga por base, como necesariamente ha de tener, los establecimientos de pesquería, porque de otra manera no hay que pensar en el tráfico con Africa, creia yo, digo, que el Gobierno se habria apresurado á realizar lo que ya no habia inconveniente alguno en que se llevara á cabo; porque si hubo algun tiempo en que el Emperador de Marruecos nos negó constantemente la posibilidad de consumar el compromiso contraido en el tratado de Wad-Ras, art. 8.°, habian ido desapareciendo esas dificultades, y verdaderamente el Emperador tiene hoy derecho de obrar como tal sobre los terrenos donde estaba comprendida, al decir de las Comisiones que por allí han pasado, Santa Cruz de Mar Pequeña, hoy ya reconocida como Ifní; reconocimiento tanto más importante, cuanto que el estar, como está, dentro del verdadero Imperio de Marruecos, puesto que está antes del rio Dra, daba una inmensa fuerza á los establecimientos pesqueros que se fueran estableciendo en las costas de Africa, y sobre todo evitaba que otras Naciones pusieran el pié en un territorio que pudiera ser el dia de mañana un grandísimo peligro para las islas Canarias. Esto creia yo en mi buen deseo respecto al engrandecimiento de España, en la forma y el modo que Naciones tan modestas como la nuestra pueden realizarlo. ¿Cuál habrá sido mi sorpresa al ver los numerosos documentos que el Sr. Ministro de Estado ha tenido la bondad de remitir sobre este punto? Son, en efecto, numerosos, pero tengo el sentimiento de anunciar á la Cámara que no son interesantes; quizás por eso son numerosos.

Los documentos, sencillamente, explican que al ministro plenipotenciario de España en Marruecos le parece que hay que pensar y reflexionar mucho antes de tomar posesion de Ifní; encargan á un cónsul, el de Mogador, que haga una Memoria sobre el establecimiento de pesquerías en aquel punto, y encargan tambien, despues de haber pasado varios meses entre unas y otras comunicaciones, al ministro en Tánger que manifieste igualmente su opinion. He de decir en honor de la verdad, porque yo me atengo á ella en todo, que el Sr. Ministro de Estado insiste constantemente en que se ejecute lo que está ya convenido y acordado; pero su representante en Marruecos, sin duda á consecuencia de una larga vida entre los musulmanes, hace que su accion vigorosa se estrelle, hasta el punto de que en el mes de Diciembre del año próximo pasado se contestó que por ahora no es posible acabar de realizar el pensamiento que el Sultan es el primero en reconocer que está obligado á llevar á cabo.

Yo pregunto, señores: en estos momentos en que la Europa entera se preocupa de la cuestion de Africa hasta el punto de que causa extrañeza el ver cómo se arrebatan territorios los unos á los otros antes de que se señalen las condiciones especiales que han de servir de hoy en adelante para tomar posesion de aquellos que no estén bajo el dominio de Nacion alguna, ¿es posible seguir esa política de no hacer nada en lo relativo á cuestiones exteriores? Yo creo que no, porque si llega un dia en que desenvolvamos nuestra riqueza interior; si llega un dia en que seamos fuertes; si llega un dia en que nos crezcan las alas, ese dia no tendremos donde poner el pié.

Ese es el resultado de esa política que os separa constantemente del movimiento general de Europa; ¡como si eso debiera hacerse! La prueba la teneis en esa desdichada série de actos que durante el interregno parlamentario han tenido lugar mientras ese Gobierno ocupa el banco azul.

Los hechos, por desgracia, han venido, señores, á confirmar mis vaticinios; y es natural que así suce-

da, porque cuando se explota la debilidad para no hacer ninguna política, los fuertes no tienen que encargarse de demostrar á los débiles que lo son; tienen la conciencia de serlo, y de consiguiente, la discusion que con ellos se entable camina ya bajo este supuesto. ¿En qué consiste que el Gobierno actual tiene que dar explicaciones á Italia, á esa Italia que es la que antes se habia ofrecido lealmente á dar la primera muestra de nuestra regeneracion en Europa, pidiendo nuestro ingreso en el primer Congreso en que debíamos tener intervencion, que era el que se ocupaba de los asuntos relativos al canal de Suez? ¿En qué consiste que el Gobierno aleman en un principio levantaba nuestra representacion y estaba dispuesto á ayudarnos en cuestion tan importante para nosotros como es la de Joló? Ya se separa de nosotros, ya pone en tela de juicio nuestro derecho, ya nos suscita dificultades; que no basta negar declaraciones hechas más ó ménos solemnemente en otros Parlamentos. ¿En qué consiste que cuando se trata de la cuestion de Africa no tenemos más que esa paciencia oriental para ver cómo se realiza ó no se realiza lo que ha de ser quizá la base de un imperio colonial importante para nosotros en la costa de Africa? Esto consiste única y exclusivamente en que no es posible permanecer aislados en el movimiento general de las Naciones; en que es necesario hacer valer nuestros derechos con lealtad y sinceridad, pero á la vez con firmeza; que no porque seamos débiles hemos de tener ménos conciencia de nuestra verdadera fuerza.

No seré yo quien aconseje á mi país una política de aventuras; pero tampoco le aconsejaré que con la cabeza baja sufra toda clase de humillaciones; que no es España tampoco uno de esos países tan débiles y tan miserables que tengan que soportar esas humillaciones. Volvamos la vista á acontecimientos de ayer, y ellos nos demostrarán que España ha asombrado al mundo con los grandes medios con que ha podido acabar con sus propias fuerzas, sacrificando á 200.000 soldados y á 35.000 oficiales, una guerra como la de Cuba, teniendo al mismo tiempo otra guerra que asolaba nuestros campos. Volvamos la vista á otros acontecimientos, y ellos nos demostrarán las condiciones de virilidad de este país, que causó la admiracion de la Europa entera cuando en la época del ilustre Duque de Tetuan fué vencedora en esa Africa que parece indicada para que en ella cumplamos una gran mision. Bajo este punto de vista y con esta seguridad en los grandes medios con que cuenta la Nacion española, cumplamos los destinos de este país, y procuremos ser respetados en el exterior y á la vez considerados en el interior, para lo cual salgamos de estas miserables luchas de partido que nos achican y nos empequeñecen; y á fin de qué éstas desaparezcan, preciso es que dirijamos nuestras miradas á puntos más altos, para que lleguemos á donde han llegado otras Naciones quizá con ménos elementos que la Nacion española. He dicho.

Nota preliminar del Gobierno de Italia.

Habiendo atribuido equivocadas noticias telegráficas al Sr. Pidal, Ministro de Fomento de España, algunas palabras que conmovieron á la opinion pública en Italia, y que no parecian corresponder á las buenas y regulares relaciones existentes entre los dos Gobiernos, al ministro de S. M. en Madrid se dió inmediatamente encargo de rogar á aquel Gobierno las aclaraciones (*schiarimenti*) que alejasen todo motivo de queja.

El ministro de España en Italia, con arreglo á instrucciones de su Gobierno, se presentó á declarar á nuestro Ministro de Negocios exteriores que eran inexactas las relaciones publicadas, y á manifestar con las seguridades más amistosas y cordiales el deseo verdadero de su Gobierno de aclarar el hecho á entera satisfaccion del Gobierno italiano.

Las comunicaciones cambiadas entre el ministro italiano en España y el Ministro de Estado español dieron por resultado las siguientes precisas declaraciones de este último, que se hicieron constar en documento convenido y entregado en 16 de Julio por el Ministro de Estado de España al ministro de S. M.:

«Que por la lectura del *Diario de las Sesiones*, único texto oficial, entonces todavía no publicado, el Gobierno italiano podria convencerse de lo que habia realmente sucedido, á saber: que habiéndose dirigido ciertos ataques al Ministro de Fomento por haber defendido en otros tiempos el poder temporal, que hoy nadie discute, y que ni directa ni indirectamente es objeto de debate en España (*il potere temporale che oggi nessuno discute é che non é direttamente od indirettamente oggeto di controversia in Ispagna*), el Ministro, como es natural, defendió su conducta de otro tiempo, declarando, sin embargo, que aquellas opiniones suyas nada tenian que ver con el respeto que merece por su parte y por parte de todo el Gabinete el estado de cosas universalmente admitido del derecho internacional vigente.

Para justificar su conducta el Ministro citó además palabras pronunciadas hace algun tiempo, sin sorpresa de nadie, por la persona que hoy preside el Ministerio español, declarando que la situacion de Italia en Roma, cualquiera que haya sido la opinion de España en otro tiempo, hoy estaba consagrada por el actual derecho público como la posesion de Gibraltar y de Alsacia.

Siendo esta la verdad del hecho, como resulta del *Diario de las Sesiones*, no cabia ver la menor ofensa ni la más ligera inmixtion en el estado actual del derecho europeo, que España no tiene la menor intencion de desconocer ó perturbar en modo alguno.

Que el Ministerio español actual en nada habia modificado ni pensaba modificar la conducta observada por sus predecesores relativamente á la constitucion en Roma de la capital del Reino de Italia, desde que se habia realizado este acontecimiento.

Que el reciente debate del Parlamento español no se habia referido á ningun acto, intencion ó hecho del Ministerio presidido por el Sr. Cánovas respecto de tal cuestion, sino únicamente á las opiniones sostenidas sobre el asunto por alguno de sus indivíduos mucho antes de la formacion de dicho Gabinete, tratándose por tanto solamente de una cuestion de órden interior, sin relacion alguna con el derecho internacional.

Que por lo que toca á la mencion hecha en el Parlamento español, de una felicitacion amistosa del Gobierno italiano al español con motivo del último mensaje Régio, no habia tenido otra intencion que hacer ver á los adversarios del Gabinete las estrechas relaciones que le unian al Ministerio italiano, y la importancia que éste daba á este favorable estado de relaciones, sin otra intencion que referirse á una co-

municacion con la cual el Gobierno italiano habia mostrado seguir con interés y cordial simpatía el progreso económico de España y probar una sincera satisfaccion al reconocer la resolucion de España de querer seguir siendo en Europa un elemento de conservacion y de paz, programa político que añadia un lazo más á los muchos y sólidos que unian ya á las dos Naciones.»

Mientras estas declaraciones del Ministro de Estado se comunicaban á Roma, dos hechos acaecieron: la publicacion hecha, en efecto, del discurso del señor Pidal en el *Diario de las Sesiones*, y las ámplias declaraciones hechas en el Senado español por el señor Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo, interpelado sobre el asunto por el Senador Sr. Del Mazo.

El Presidente del Consejo declaró, entre otras cosas: «Que el Ministro de Fomento no habia afirmado, y que era absurdo atribuirle la afirmacion de que con motivo del último mensaje Real, el Gobierno italiano hubiese felicitado al de España por el párrafo en que se decia en los términos casi acostumbrados todos los años, que eran excelentes las relaciones entre España y la Santa Sede, sino que habia sido muy agradecida por el Gobierno español la comunicacion recibida en aquella ocasion, en la cual se veia que el Gobierno italiano miraba con complacencia y simpatía el progreso económico de España y su propósito de cooperar con Italia á la buena solucion de las cuestiones europeas.

Que á la pregunta de «si el Gobierno español mantenia, como lo han mantenido todos los Gobiernos europeos, el respeto debido á las instituciones que Italia se ha dado en el uso de su legítimo derecho,» contestó el Sr. Cánovas afirmativamente, manteniendo el Gobierno español la posicion que respecto del Gobierno italiano mantienen todos los Gobiernos europeos, y entre ellos todas las Potencias católicas.

Añadia que la cuestion parlamentaria á que se hacía referencia habia sido puramente interior, sin relacion con el derecho internacional, y que la situacion que sobre este punto sostenia, y persiste en ella el actual Gobierno español, es la misma que han tenido los Gobiernos españoles que se sucedieron en España desde 1870.»

Convenidos estos puntos entre el Ministro de Italia y el Ministro de Estado, y habiendo desvanecido todas las dudas las declaraciones del Presidente del Consejo, el Ministro de Italia rogó que se le diera, para trasmitirlo á su Gobierno, un documento comprensivo de las explicaciones recibidas.

A esta peticion satisfizo el Ministro de Estado con la nota fechada el 22 de Julio, que textualmente se copia á continuacion, quedando así amistosamente aclarado el incidente con mútuas satisfacciones, contribuyendo las comunicaciones cambiadas con este motivo, á consolidar, gracias al recíproco aprecio, las benévolas y cordiales relaciones entre las dos Naciones y los dos Gobiernos.

La nota en que el Baron Blanc pedia al Sr. Elduayen un extracto de las negociaciones, dice así:

«El ministro plenipotenciario de Italia al Ministro de Estado.—San Ildefonso 20 de Julio de 1884.—Señor Ministro: Como los esclarecimientos á que ha dado lugar el incidente surgido con motivo del reciente discurso del Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el Congreso de los Diputados parecen haber facilitado ya una inteligencia amistosa y leal que confirme la sincera y cordial amistad existente entre ambos Gobiernos y entre ambas Naciones, agradeceré á V. E. que se sirva autorizarme para trasmitir á mi Gobierno el testimonio de dichos esclarecimientos en conformidad con la comunicacion que tuve la honra de hacer á V. E. verbalmente ayer respecto á la sustancia (fondo) de las explicaciones que han mediado.

Convencido de que así corresponde á las buenas disposiciones del Gobierno de S. M. el Rey de España, no vacilo, Sr. Ministro, en dar seguridades anticipadas de la perfecta reciprocidad, de las buenas disposiciones del Gobierno del Rey, mi augusto Soberano.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á vuecencia las seguridades de mi más alta consideracion.=Firmado.=Blanc.»

Despues de esta peticion viene la nota del Sr. Elduayen, y dice así:

«El Ministro de Estado de España al Ministro de Italia.—San Ildefonso 22 Julio 1884.—Excmo. Señor mio: No es posible explicar mejor de lo que ya lo ha sido en el Senado por el Presidente del Consejo, el hecho de que el Ministro de Fomento no pronunció el discurso que un extracto infiel de la sesion del Congreso le haya atribuido.

Con respecto á la demostracion de simpatía hecha por V. E., por encargo de su Gobierno, al de S. M. con ocasion del mensaje Régio, el *Diario de las Sesiones*, único texto auténtico de nuestras discusiones parlamentarias, es traduccion literal de la nota estenográfica, con la que el Presidente del Consejo se presentó hace algunos dias en el Senado y probó completamente que el Ministro de Fomento en su alusion no tuvo otro objeto que hacer constar las excelentes relaciones de fraternidad que continuaban entre ambos países, traducida en un acto reciente del Gobierno de S. M. el Rey de Italia, vivamente agradecido por el de S. M. Católica, el cual debia ver y ve en esto con satisfaccion una nueva expresion de sincera amistad.

Animado como estaba entonces y como lo está ahora, de los mismos sentimientos hácia Italia, el Gobierno de S. M. no puede ménos de deplorar que una equivocacion tan insignificante en su orígen haya dado lugar á comentarios que la simple exposicion de la verdad de los hechos basta, sin duda, para disipar completamente.

Aparte de este incidente, tampoco nadie puede negar que es cosa de absoluta evidencia que el actual Ministerio español no ha modificado en lo más mínimo ni piensa modificar la conducta observada por sus predecesores, relativamente al establecimiento en Roma de la capital del Reino de Italia, despues que se realizó aquel acontecimiento. La discusion que últimamente tuvo lugar en el Parlamento español, en manera alguna se referia á acto, intencion ó conducta del Gabinete presidido por el Sr. Cánovas respecto aquel punto, sino al exámen de opiniones sostenidas anteriormente respecto de algunos de los indivíduos que lo componen, antes de la formacion de dicho Ministerio; por esto se trata aquí de una cuestion puramente de órden interior, sin relacion alguna con el derecho internacional.

Aclarados ya todos los puntos, fáltame solo recordar á V. E. que el actual Gabinete español ya ha declarado espontáneamente, y se complace ahora en repetirlo, que por su parte corresponde y corresponderá siempre á las pruebas de cordialidad y amistad que, á semejanza de sus predecesores, ha recibido del Go-

bierno de S. M. el Rey de Italia, considerando que estas sinceras y francas explicaciones consolidarán más y más la reciprocidad de los sentimientos amistosos que unen á ambos pueblos, y pondrán término definitivamente á las erróneas é infundadas impresiones que habia producido el reciente discurso del Ministro de Fomento en el Congreso de Diputados.

Recibid, etc.=Elduayen.»

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Esperaba con vivo interés el elocuente discurso que acaba de pronunciar el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, porque realmente no podia dejar de tener ese interés saliendo de los labios de S. S.; y al propio tiempo deseaba conocer cuáles eran los puntos de vista que al Sr. Marqués de la Vega de Armijo le servian de guía en sus derroteros para examinar la política exterior del Gobierno de S. M. Digo que lo esperaba con interés, aunque no con impaciencia, puesto que anticipada esta discusion por motivos sensibles y desgraciados de que todos tienen conocimiento, y á que han respondido en el dia de ayer con la nobleza y generosidad propias de corazones españoles todas las oposiciones por medio del Sr. Sagasta, aun cuando el Sr. Marqués de la Vega de Armijo habia pedido ciertos documentos y anunciado una interpelacion, no parecia sin embargo el dia de hoy aquel en que debiéramos ver planteado este debate.

Por otra parte, la posicion que ocupo en esta Cámara, que me priva de la libertad de lenguaje que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha podido usar perfectamente en el dia de hoy, y que así me impide emitir opiniones y juicios propios, como veda á mi prudencia la crítica de algunos actos internacionales, y las circunstancias mismas del debate que empieza en estos momentos, forman un conjunto ciertamente poco favorable para mí al entrar en la discusion.

Era además aquel interés tanto más vivo en mí, cuanto que no sabía si el Sr. Marqués de la Vega de Armijo queria hacer un exámen general de la política exterior del Gobierno, comparándola con aquella que S. S. representaba en el Gabinete del Sr. Sagasta, y esto es lo que al final y en conjunto he querido deducir de su brillante discurso, ó si verdaderamente lo que se proponia era crear dificultades y conflictos al Gobierno actual respecto de alguna de las Naciones con las cuales nos encontramos en cordiales y perfectas relaciones. Yo procuraré demostrar á S. S. que al encargarse el actual Gobierno de la gestion de los negocios públicos, en lo que á la política exterior se refiere, ha sido esta parte de su mision una de las más difíciles. Porque en efecto, bien puede asegurarse que jamás se habia encontrado España, hace próximamente un año, en situacion más delicada respectivamente á sus relaciones con varias Potencias, y bien puede añadirse que esa situacion nacia sola y exclusivamente de esa febril iniciativa que habia distinguido al Sr. Marqués de la Vega de Armijo como Ministro de Estado, queriendo intervenir en todas las cuestiones de que se ha ocupado Europa, y terminando sin embargo su mision sin haber concluido absolutamente una sola, absolutamente ni una sola de aquellas que inició y siguió durante el curso de las negociaciones.

Yo demostraré á S. S. que todas las dificultades con que ha tenido que luchar este Gobierno han nacido sola y exclusivamente de esa iniciativa, y que aun las que han sido objeto del exámen de S. S. esta tarde, si no se hallan terminadas, es ciertamente por consecuencia de los procedimientos, de la forma, de la manera con que S. S. las ha conducido. Que en efecto su discurso no ha tendido en manera alguna á establecer diferencias, á hacernos sospechosos, como ha dicho S. S., para alguna de aquellas Naciones, en primer lugar, no puede caber en mi imaginacion, tratándose de una persona del patriotismo y de las dotes que reune y posee el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y mucho más habiendo pasado por este puesto. Pero además, suponiendo que esa hubiera sido la intencion de S. S., ó la esperanza de algun otro indivíduo de la oposicion, tengo el sentimiento de creer y de afirmar que esa esperanza se ha de ver por completo defraudada, y que he de demostrar con testimonios fehacientes que en efecto nuestras relaciones con todas las Potencias, y especialmente con aquella que ha querido hacer mayor objeto de supuestas diferencias, y señalarla como la más recelosa de la conducta del actual Gobierno, son precisamente las más amistosas, y tenemos respecto de ella muchas, repetidas y recientes pruebas de todo lo contrario que ha tratado de probar S. S.

Desecho por consiguiente la idea de que algun malicioso propósito haya guiado á S. S. al examinar lo que ha llamado *cuestion de Italia ó cuestion con Italia*, y voy á demostrar que en realidad no ha habido verdadera cuestion. Para esto me bastará hacer una relacion fiel y exacta del fundamento, de los procedimientos y de las declaraciones que sobre este asunto se han hecho, á fin de demostrar, como en efecto así está ya reconocido, que no habia cuestion alguna, que no podia haberla, que no habia quedado el menor rastro de ello en el ánimo del Gobierno italiano ni en el ánimo del Gobierno español. ¿Qué es lo que el señor Marqués de la Vega de Armijo llama *cuestion de Italia*? Pues se reduce sencillamente á que un dia de discusion en este Congreso, el Sr. Ministro de Fomento, al examinar ciertas cuestiones y al ser acusado de inconsecuencia en sus opiniones particulares, dió las explicaciones que creyó convenientes á fin de demostrar que al ocupar el puesto que tan dignamente ocupa, nada habia en sus actos ni en sus palabras que estuviese en contradiccion con las opiniones que anteriormente habia profesado.

Este discurso se pronunció frente á frente de uno de los más elocuentes oradores de la oposicion en esta Cámara; y en la controversia sostenida por los medios de discusion que tiene el digno y elocuentísimo Diputado á quien me refiero, el Sr. Castelar, en aquel dia nada de lo que salió de los labios del Sr. Ministro de Fomento le dió motivo para sospechar siquiera lo que despues se ha llamado *cuestion de Italia*, y nada fué contestado con este motivo por el Sr. Castelar, estando presente cuando el Sr. Ministro de Fomento pronunció aquí su discurso. Es más, ninguno de los periódicos de oposicion, ni aun los más democráticos, al hacer la reseña de aquella sesion, ninguno de ellos, repito, llamó la atencion de nadie, ni del público ni de los particulares, sobre las frases que luego fueron objeto de empeñadas discusiones en la misma prensa periódica.

Presente estaba tambien aquí el representante del Reino de Italia, y ni despues del discurso del Sr. Mi-

nistro de Fomento, ni al siguiente dia, ni en los sucesivos, tuvo que hacer ni presentar observacion de ninguna especie al Gobierno de S. M. por las palabras de mi digno compañero. Y en ocasion posterior, y entablada é iniciada ya la polémica en la prensa y por medio del telégrafo, base y orígen de esta llamada *cuestion*, ha habido periódicos democráticos que han tenido la nobleza y la lealtad de declarar que jamás semejantes palabras habian sido pronunciadas por el Sr. Pidal. Preguntándosele al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la otra Cámara sobre la veracidad de semejantes palabras, tuvo tambien la lealtad de declarar que habiendo asistido á la sesion, él no habia oido sin embargo nada que se pareciese á semejantes aserciones, ni habia oido pronunciar tales palabras.

¿Qué es, pues, lo que se llama *cuestion con Italia*? Pues sencillamente queda reducida á que algunos telegramas dirigidos desde París á los periódicos italianos pusieron en lábios del Sr. Ministro de Fomento palabras que éste no habia pronunciado, y que podian, de haber sido ciertas, lastimar ó herir el sentimiento nacional italiano. A consecuencia de estos telegramas, la prensa italiana á su vez excitó á aquel Gobierno al esclarecimiento de los hechos y á reclamar explicaciones del Gobierno español. Lo hizo así verbalmente el Ministro de Negocios extranjeros del Reino de Italia, llamando la atencion de nuestro representante en aquella corte sobre el hecho, para que lo trasmitiera al Gobierno de S. M., y al propio tiempo se dirigió con el mismo objeto al digno representante de Italia en Madrid.

Ante un hecho completamente inexacto, como era el que el telegrama habia referido, suponiendo que el Sr. Ministro de Fomento habia pronunciado palabras que en efecto no pronunció, ¿qué es lo que queria el Sr. Marqués de la Vega de Armijo que se hiciera? ¿Es que S. S. llama honor y dignidad nacional el empeñarse en sostener la exactitud de las palabras pronunciadas por un Ministro? No; por el contrario, lo que debió hacerse es lo que se hizo; declarar franca y lealmente que dichas palabras eran producto de errores y de equivocaciones de la prensa asociada que tiene su centro en París para los telegramas, y por desdicha tambien del *Extracto* de la *Gaceta*, que lleva el título de *oficial*, siquiera no tenga nada de esto.

En efecto, el Gobierno español contestó á las explicaciones pedidas por el ministro representante de Italia, que eran inexactas las palabras publicadas por la prensa, añadiendo que el Sr. Ministro de Fomento no habia hecho más que defender su consecuencia política enfrente de graves acusaciones que se le habian dirigido, sin decir nada que pudiera afectar en lo más mínimo al Gobierno italiano.

¿Cree S. S. que habia en esto nada de inconveniente, y por el contrario, no es lo que correspondia á una Nacion amiga, de la que recientemente hemos tenido pruebas de sincera buena inteligencia y de la cordialidad de las relaciones que á ella nos unian?

En su virtud, pues, trasmitida esta contestacion por el ministro representante de Italia á su Gobierno, se pidió á éste enviase las palabras que publicara el periódico oficial; y en efecto, el Baron Blanc tomó las que el *Extracto oficial* de la *Gaceta* publicaba, y las dió, como era natural, por auténticas bajo ese punto de vista; y además de esto, y prévia la declaracion constante del Gobierno de S. M. de que no reconocia más documento oficial que trasmitiese exactamente el pensamiento de los Sres. Diputados y la expresion de sus opiniones que el *Diario de las Sesiones*, hubo la circunstancia de que habiendo dirigido una pregunta el Sr. Mazo en el Senado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en aquellos mismos momentos pudo dar el Sr. Cánovas del Castillo á la faz del país entero las mismas explicaciones que han servido precisamente de texto á la nota objeto del exámen y discusion del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Vea, pues, S. S. y vea el Congreso cómo no tiene nada de extraño, nada de particular que no haya verdadera y exactamente más documento oficial que los que se han remitido al Congreso, y de que S. S. tiene conocimiento y ha dado alguna pequeña lectura.

Todo lo demás ocurrido en este asunto, como resultado exclusivamente de una mala inteligencia é interpretacion, se ha reducido á conferencias celebradas para explicar (lo cual no era fácil) cómo un documento impreso que lleva el título de *Extracto oficial* no era sin embargo oficial, ni tenia nada de ello, ni expresaba ciertamente los conceptos de los Sres. Diputados ni de los Sres. Senadores.

Pero desde el momento en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ante la Nacion dió las explicaciones de que tiene conocimiento el Congreso, desde aquel momento terminó ya todo género de explicaciones y conferencias, y no tuvo que ocuparse el Gobierno con el representante de S. M. el Rey de Italia sino de expresar en un documento oficial esas mismas explicaciones. Y el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que lo ha tenido en su mano, ha podido ver que no otra cosa es lo que expone el digno ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia en su nota del 20, en la cual dice lo que sigue:

«Señor Ministro: Como los esclarecimientos á que ha dado lugar el incidente surgido con motivo del reciente discurso del Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el Congreso de los Diputados parece haber facilitado ya una inteligencia amistosa y leal que confirme la sincera y cordial amistad existente entre ambos Gobiernos y entre ambas Naciones, agradeceré á V. E. se sirva autorizarme para trasmitir á mi Gobierno el testimonio de dichos esclarecimientos, en conformidad con la comunicacion que tuve la honra de hacer á V. E. verbalmente ayer respecto de las explicaciones que han mediado.

»Convencido de que así correspondo á las buenas disposiciones del Gobierno de S. M. el Rey de España, no vacilo, Sr. Ministro, en dar seguridades anticipadas de la perfecta reciprocidad de las buenas disposiciones del Gobierno del Rey mi augusto Soberano.»

Este documento es uno de los que han servido al Sr. Marqués de la Vega de Armijo esta tarde para demostrar que en efecto nuestras relaciones con el Gobierno italiano, tan cordiales, tan íntimas como habian sido en tiempo de S. S., por causa de esta explicacion estaban ahora en una situacion algo difícil.

Yo creo que S. S., al ocuparse esta tarde de este asunto, ha olvidado que algo y aun *algos* parecido le ocurrió á S. S. precisamente con las dos mismas potestades de que ha sido objeto esta negociacion.

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo, con motivo de los sucesos para la traslacion de los restos mortales de Pio IX, tuvo por una parte que hacer aclaraciones y dar explicaciones sobre aquellos sucesos, y por otra las tuvo que dar con motivo de una pastoral di-

rigida por el Cardenal Arzobispo de Toledo casi contemporáneamente con estos sucesos.

Yo no tengo inconveniente en comparar los términos en que se han dado las explicaciones en aquella y en esta ocasion. Y en cuanto á la reserva de documentos, yo no tengo más que decir á S. S. sino que basta traer el *Libro Encarnado* en donde estaban los documentos referentes á estos dos sucesos, y verá el número de líneas con puntos suspensivos que hay en él, y que demuestran, en efecto, reserva y ocultacion que estaban perfectamente hechas.

Pero es el caso que ahora no ha habido reserva de ninguna especie, porque por el propio documento que emana del representante del Gobierno de Italia se ve que no ha mediado nada, absolutamente nada por escrito, y mucho ménos pacto sobre los documentos determinados á que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha hecho referencia. Si el Ministro de Estado, que ha enviado estas dos notas cambiadas entre los Gobiernos de España y de Italia, no ha hecho lo mismo respecto á las cambiadas con el Nuncio de Su Santidad, ha sido precisado por una causa enteramente contraria á la que S. S. ha supuesto. Ha dicho muy bien el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, porque su experiencia, además de su gran inteligencia, le permiten saberlo, que los Gobiernos cuando reciben notas son dueños de publicarlas como y cuando quieran; y S. S. puede comprender perfectamente que desde el momento que el Gobierno de Su Santidad no habia creido conveniente y necesario publicarlo, puesto que al fin estaba reducido á una sencilla pregunta dirigida al Gobierno de S. M. Católica por consecuencia de la publicacion de las notas cambiadas con el Gobierno del Rey de Italia, el Gobierno de S. M. el Rey no ha creido que estaba en el derecho de anticiparse á una publicacion que el Nuncio de Su Santidad no habia creido necesario que se hiciese.

Creo que bastará esta sencilla relacion para demostrar cuán poca fe debe darse á los periódicos que en este caso han supuesto que el Gobierno de Su Majestad Católica habia pedido, suplicado y hasta pactado que el de la Santa Sede no publicara estas notas. Por el contrario, el Gobierno de S. M. Católica ha creido siempre que estaba en su derecho al publicarlas, y si no lo ha hecho es porque no lo ha considerado necesario. Pero sospechando precisamente que este seria uno de los cargos que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo habia de dirigir en el dia de hoy, ó en aquel en que se verificase la interpelacion, yo creí conveniente para estar bastante autorizado, consultar á quien debia hacerlo, si por su parte creia que habia alguna dificultad en que estos documentos viesen la luz pública; y como se ha dejado en libertad al Gobierno de S. M., yo no tengo ningun inconveniente en que estos documentos pasen á manos de un Sr. Secretario, por si ahora quiere conocerlos el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ó el Congreso, ó para que queden sobre la mesa á fin de que S. S. pueda tener ocasion de examinarlos. Creo que con esto habré demostrado plenamente al Congreso cuán clara, cuán sencilla es la situacion en que el Gobierno se encuentra respecto á esta mal llamada cuestion de Italia.

En ella, como he dicho anteriormente, no ha habido más necesidad que la de desmentir un hecho que habia servido de base para las explicaciones pedidas, y claro es que desde el momento en que el Gobierno italiano se convenció, primero por el discurso del señor Presidente del Consejo de Ministros en el Senado, y despues por la publicacion del *Diario de Sesiones*, de que el orígen ó motivo de estas explicaciones no tenia razon de ser, se apresuró desde luego á considerar este asunto como terminado; y como no es de la importancia que S. S. ha querido atribuirle, claro es que no ha terminado más que con un cambio de notas sin ninguna otra explicacion; notas que son las únicas que el Gobierno de S. M. Católica reconoce como la expresion de sus opiniones y de su juicio sobre esa materia.

De esta explicacion tiene conocimiento el Gobierno de Italia, el cual, apreciando y estimando la solucion dada á este punto por el Gobierno de S. M., desde entonces hasta esta fecha, en todas las comunicaciones verbales, en todas las conferencias que el Gobierno de S. M. ha tenido ocasion de celebrar con el representante de aquel país, no ha recibido más que repetidos testimonios de que en efecto consideraba el asunto como si no hubiera sucedido.

Vea, pues, S. S., cómo en este asunto por parte del Gobierno no se ha faltado en lo más mínimo ni á los respetos ni á las consideraciones que se debian á un Gobierno amigo, ni ha tenido por otra parte que hacer... no quiero emplear la palabra que S. S. ha empleado, porque verdaderamente no podia ménos de herir mis oidos que eso saliese de los labios de una persona á quien han satisfecho las explicaciones de Mr. Grevy sobre los sucesos de París.

El Gobierno italiano se vió excitado por la prensa y por las oposiciones, que tambien allí las hay, siquiera aquellas oposiciones no hayan creido necesario hasta ahora hacer ninguna interpelacion ni dirigir ninguna pregunta al Gobierno italiano sobre esta cuestion; pero esas oposiciones le acusaban de que despues de los telegramas publicados no se habia pedido explicacion ninguna acerca de las palabras pronunciadas, y que si se habia llegado á obtener, era debido á que un digno, dignísimo representante español que ha permanecido largo tiempo en aquella corte, y en donde tiene grandes y estrechas relaciones de amistad, le obligó á hablar y á dar las explicaciones prometidas al Gobierno español.

Ante este cargo que se dirigia al Gobierno italiano, éste creyó que el mejor modo de contestar á semejantes aseveraciones era publicar las notas y precederlas solamente para demostrar la cuestion de fecha respecto á las explicaciones, de una reseña de las conversaciones ó conferencias celebradas entre el Gobierno y el representante del Reino italiano; y como S. S. cree que esto pasó desapercibido para el Gobierno de S. M., debo decirle que está en un error, el cual voy á desvanecer.

No pasó enteramente desapercibido; y algo llegaria á oidos del Gobierno italiano, cuando en una conferencia celebrada conmigo, el dignísimo representante de Italia, Baron Blanc, me manifestó en nombre de su Gobierno, «que las amistosas explicaciones dadas al Sr. Mendez Vigo habian desvanecido toda impresion ménos favorable, y que creia estar ya terminado el incidente de un modo definitivo, no quedando en pié sino el mútuo deseo de los dos Gabinetes de tener frecuentes ocasiones de demostrarse recíprocamente y de modo práctico su buena y séria amistad.»

Vea, pues, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo cómo no parecia que pudiera ser esto objeto especial

de una interpelacion, sobre todo despues del tiempo trascurrido, y cuando no ha producido efecto de ninguna especie que sea perjudicial para los intereses del país, y mucho ménos para la honra y dignidad de la Nacion española.

Desde luego puedo añadir que de tal manera han quedado destruidos los propósitos que pudiera envolver la publicacion de aquellos telegramas, que tengo la seguridad, y por nadie seré desmentido, de que el Gobierno italiano ha aceptado con plena satisfaccion la nota española de 22 de Julio en el concepto de poner definitivo término al incidente de la manera más amistosa. Los dos Gobiernos están, pues, de acuerdo para no prestarse á que un incidente sepultado en el olvido, que se fundaba en sustancia sobre una version errónea y sobre la suposicion de frases que en realidad no habian sido pronunciadas, sirva ulteriormente de pretexto para discusiones de principios sin oportunidad y sin alcance práctico, con perjuicio de los intereses comunes, de un carácter esencialmente positivo, que los unen en una solidaridad recíprocamente reconocida.

El Gobierno italiano no descuida ocasion alguna para confirmar que sus disposiciones y sus convicciones respecto á las relaciones de los dos Estados son las mismas que ha expresado con gran precision en el mes de Mayo último.

Tengo la seguridad de que el Gobierno italiano consagra sus desvelos con plena confianza, en disposiciones idénticas del Gabinete de Madrid, á conservar y desarrollar un feliz estado de relaciones.

Si S. S. cree que esta opinion, de que yo me hago responsable, y que repito no será desautorizada por nadie, y la igualdad de propósitos para que no haya motivo alguno de diferencias entre dos Gobiernos cuyos intereses están tan íntimamente ligados por la historia, por la posicion geográfica, por el orígen y por la situacion excepcional de ambos pueblos, no son consideraciones bastantes para desvanecer la más pequeña duda sobre todo lo que S. S. ha indicado esta tarde, tendré que reconocer que no está S. S. ciertamente muy dispuesto á la benevolencia y á satisfacerse con explicaciones tan claras, tan explícitas y tan terminantes como las que acabo de dar.

¿Y qué he de decir respecto al estado de las relaciones entre la Santa Sede y el Gobierno español, despues que cambiadas las notas que, como digo, se reducen á una sencillísima pregunta para conocer, no sobre el texto de las notas, sino en la reseña que habia precedido á la publicacion de la nota, si aquella era una declaracion auténtica ó no del Gobierno español? ¿Qué diré del estado de relaciones entre ambas potestades, cuando hechos tan elocuentes y tan recientes como los que acaba de presenciar la Nacion española, al ver de qué manera se ha investido de la más alta dignidad eclesiástica á virtuosísimos y sabios Prelados españoles, mientras otras Naciones no han obtenido los mismos favores y gracia de Su Santidad? ¿Qué podré decir de las buenas relaciones entre estas dos Potestades, cuando todavía no habrá desaparecido de vuestros oidos, Sres Diputados, el brindis que en la Embajada española pronunció el Ministro de Estado de Su Santidad? Y por último, ¿cuánto no demuestra el verdadero estado, no ya de cordiales relaciones, sino de amor á este país, al ver el donativo que Su Santidad acaba de hacer para aliviar las desgracias de Granada y de Málaga en medio del conflicto por que están pasando? ¿Es que creeis que estos no son síntomas de buenas relaciones? ¿Es que puede caber á nadie duda, que siquiera la más exagerada susceptibilidad pueda encontrar aquí fundamento para no decir que estas son pruebas y testimonios fehacientes y que nadie puede desconocer, de cuáles son en la actualidad, despues del cambio de opiniones expresadas en la nota dirigida por el Nuncio de Su Santidad en esta corte y la del embajador de S. M.?

Pues si en efecto, toda esa llamada cuestion italiana parte de un hecho falso; si en efecto, en ninguno de estos documentos se encontraria una palabra que menoscabe en lo más mínimo la honra y la dignidad de la Nacion; si en efecto, despues de haber desvanecido por medio de esas francas y leales explicaciones todo motivo de mala inteligencia, de dudas y de recelos, os acabo de presentar una prueba terminante de cuáles son nuestras relaciones en la actualidad, lo mismo con Su Santidad que con el Gobierno italiano; si todavía creyese el Sr. Marqués de la Vega de Armijo que hay motivo para discutir más este asunto, yo por mi parte discutiré todo cuanto S. S. quiera, pero creo que las breves palabras que he pronunciado son bastantes para el objeto que el Gobierno de Su Majestad se ha propuesto.

Pero ¡ah señores! Si la cuestion llamada italiana es una cuestion baladí que en efecto nos ha colocado en la situacion que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha supuesto, olvidando la que S. S. tuvo con motivo de los sucesos á que anteriormente me he referido, ¿dónde está la gravedad y la importancia de esta cuestion que se ha llamado la de las Embajadas en Berlin y en Madrid? El Sr. Marqués de la Vega de Armijo inició mucho durante su Ministerio, pero como ya he dicho antes, no terminó nada, y entre las cuestiones iniciadas por S. S. estuvo la de creacion de Embajadas en Berlin y en Madrid.

Deseoso el Emperador de Alemania, como ha dicho muy bien el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, de dar un testimonio nuevo, despues de los recibidos, no ya solo de la buena inteligencia, cordialidad é intimidad de relaciones de aquel país con el nuestro, sino además de cariño y de afecto personal á S. M. el Rey, aparece, y de eso nadie es mejor testigo que su señoría, que en la conferencia de Hamburgo se acordó que se elevarian al rango de Embajadas las actuales Plenipotencias de las dos cortes; pero ni se acordaron los términos, ni la época, ni los demás detalles de semejante negociacion, y á mi digno antecesor se dirigió el representante de S. M. en Berlin llamándole la atencion sobre la falta de cumplimiento de este acuerdo, y le contestó en los términos que eran naturales, correspondiendo al mismo sentimiento mi digno amigo el Sr. Ruiz Gomez.

El corto tiempo que duró aquel Ministerio, hizo que á su entrada en el poder se encontrase el Gobierno actual con esta comunicacion de nuestro ministro plenipotenciario en Berlin; y conforme en esto, como en todo aquello que se ha ofrecido, pactado ó convenido por los Gobiernos que nos han precedido, el Gobierno actual manifestó al del Emperador que mantenia aquel acuerdo y que estaba dispuesto á que se llevara á efecto simultáneamente en ambos países. Por esta razon, y puesto que, como ha manifestado el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, la elevacion de estas Plenipotencias á Embajadas se habia acordado á solicitud del Gobierno aleman, no creyó el español

que habria dificultad de ninguna especie en anunciar á las Córtes españolas que el Gobierno presidido por el Sr. Cánovas del Castillo cumpliria los ofrecimientos que habia contraido el del Sr. Sagasta; y esto es todo lo que dijo en el discurso de la Corona.

Con efecto, de acuerdo ya ambos Gobiernos, hubo el correspondiente canje de notas en 21 de Mayo de 1884; y como las Córtes españolas se habian reunido el 20, y ya entonces existia el acuerdo de ese canje de notas, claro es que pudo haberse anunciado, como se anunció en el discurso de la Corona. Entonces se pasó la nota siguiente por nuestro ministro plenipotenciario en Berlin:

«El Secretario de Estado de Negocios extranjeros, Conde de Hatzfeldt, me ha dirigido hoy la nota cuya copia es adjunta, en respuesta á la mia de 22 de Abril (anejo á mi despacho núm. 131), sobre el establecimiento mútuo y simultáneo de Embajadas en Madrid y Berlin. Queda, pues, concertado oficialmente por canje de notas la elevacion al rango de Embajadas de las respectivas Legaciones.

«Respecto á los motivos parlamentarios de política interior que obligan al Gobierno del Emperador á esperar la aprobacion del nuevo presupuesto para poner en ejecucion lo pactado, me refiero á mi despacho número 144, y á las amistosas explicaciones verbales que el Conde de Solms recibió encargo de dar á V. E. sobre este punto.»

Vea, pues, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo cómo las dificultades, que eran puramente parlamentarias, no habian nacido aquí, porque el Parlamento aleman, por la misma razon que no tiene grandes facultades en el órden político y de gobierno, en cambio, á semejanza de lo que pasaba en nuestras antiguas Córtes de Castilla y de Aragon, tiene realmente una intervencion decisiva en la cuestion de tributos y de recursos, y lo que para el Gobierno español le era fácil arreglar en esta ocasion por medio de un crédito extraordinario ó un suplemento de crédito, y puede proceder inmediatamente al planteamiento de la Embajada, no le era posible hacerlo al Gobierno aleman.

Y como lo que se habia tratado era el establecimiento simultáneo de Embajadas, de aquí que se hubiese convenido verbalmente que cuando se reuniesen los Parlamentos aleman y español, los respectivos Gobiernos, segun se anticipase la reunion en uno ó en otro país, presentarian la dotacion correspondiente para llevar á cabo la elevacion á Embajadas de estas Plenipotencias.

Reunióse primero el Parlamento aleman. Entonces el Gobierno español, precisamente para cumplir debidamente con el convenio, preparó un crédito extraordinario antes de que las Córtes se reuniesen, para que si esto era bastante á decidir, y dentro de las leyes de aquel país, á obtener igual autorizacion para dotar la Embajada en Madrid, pudiera procederse á dicha dotacion.

Reunido el Parlamento aleman, no tengo nada que decir á los Sres. Diputados de si ha ofrecido ó no dificultades para dotar servicios que han considerado el gran Canciller y aquel Gobierno de absoluta necesidad, y cuáles son y han sido hasta ahora las dificultades para poder conseguir aumento de dotacion de personal y de establecimiento de servicios que, repito, considera aquel gran Canciller como de absoluta necesidad para el desenvolvimiento del comercio y de la navegacion.

A consecuencia de esto y del resultado que presentaba el Parlamento, el encargado de negocios de Alemania me hizo una declaracion verbal el 5 de Noviembre del pasado año, en la que decia:

«El Gobierno Imperial se declara pronto á elevar á título de reciprocidad á la categoría de Embajada la Legacion de Alemania en Madrid. Pero el Gobierno Imperial no está tan seguro de la mayoría del Parlamento aleman en asuntos semejantes, como el Gobierno Real de España de la de las Córtes.

»En tanto que el Gobierno español no haya tomado medidas decisivas respecto á este asunto, el Gobierno Imperial encontrará probablemente dificultades, y aun podria experimentar una derrota en el Reichstag.

»Una votacion contraria por parte del Parlamento aleman, que tendria por consecuencia inevitable el aplazamiento del asunto para una fecha remota, seria ocasionada á provocar en Madrid, donde las cuestiones parlamentarias alemanas no pueden ser suficientemente conocidas, un descontento que el Gobierno Imperial, en obsequio al mantenimiento de las relaciones amistosas con España, desea evitar en todo caso.

»En estas circunstancias, el único argumento á cuya evidencia no podria ménos de ceder el Parlamento aleman, consistiria en el hecho cumplido y en la sumision efectiva de la partida correspondiente del presupuesto á las Córtes. El Gobierno Imperial propone, pues, someter la peticion del crédito para Madrid al Reichstag por medio de un crédito supletorio, tan pronto como España haya arreglado el asunto. El Gobierno Imperial espera que el Gobierno del Rey aceptará esta declaracion con el mismo espíritu amistoso que la ha inspirado.»

Y posteriormente, en 19 de Diciembre dijo:

«El Gobierno de S. M. el Emperador de Alemania y el de S. M. el Rey de España, habiéndose puesto de acuerdo despues de las audiencias que V. E. se ha servido concederme en estos últimos dias, para aplazar hasta época más propicia la elevacion al rango de Embajadas de las Legaciones respectivas de Madrid y Berlin, he recibido órdenes de mi Gobierno para hacer á V. E. la comunicacion siguiente: «El Gobierno Imperial consiente en que el de S. M. el Rey de España, en el caso de que el asunto de las Embajadas fuese objeto de alguna interpelacion en las Córtes, manifieste que el Gobierno aleman continuaba dispuesto á presentar al Reichstag, por medio de un crédito supletorio, una proposicion para elevar al rango de Embajada la Legacion Imperial en Madrid, tan pronto como las Córtes españolas hubiesen votado un crédito análogo; pero que la probabilidad de una negativa por parte del Reichstag actual habia hecho que ambos Gobiernos creyeran preferible aplazar por ahora este asunto.»

Esto es todo lo que existe respecto á la elevacion de una y otra Embajadas, y de ello resulta que las dificultades, como consta en todos estos documentos, no nacen del Gobierno español, ni del Parlamento español, ni nacen tampoco del Gobierno aleman, que reiteradamente mantiene el propósito de elevar las Plenipotencias á Embajadas tan pronto como vea ocasion propicia para ello por el estado de aquel Parlamento. Y no creo que hay que decir más respecto á este punto.

Lo grave, lo gravísimo, lo que no tiene comparacion con nada de esto, es la cuestion de Joló. Esta

cuestion nació durante el Ministerio del Sr. Sagasta, y nació, como sabe muy bien el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, por consecuencia de una indicacion hecha por nuestro ministro plenipotenciario en Lóndres cuando la Reina de Inglaterra dió una carta haciendo la concesion de la parte Norte de Borneo á una sociedad inglesa. Entonces aquel dignísimo representante nuestro, que en diversas conferencias que habia tenido con el Ministro de Negocios extranjeros, Lord Grandvillle, habia comprendido, puesto que de sus labios lo habia oido, que el asunto de Borneo era un asunto terminado y sobre el cual no habia que volver, y que como sabe muy bien el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, á dichas indicaciones acompañaban los fundamentos en que Inglaterra creia tener derecho para no volver sobre este asunto; entonces, repito, el Sr. Rancés creyó que era la ocasion oportuna de confirmar nuestra soberanía sobre el Archipiélago de Joló, y á ello indujo al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que lo aceptó y le autorizó para entablar las negociaciones sobre este punto.

En efecto, el decreto ó carta de la Reina Victoria tiene la fecha de 1.° de Diciembre de 1881; estas negociaciones se llevaron con suerte vária y constituyen un larguísimo expediente á que puso término el Sr. Marqués de la Vega de Armijo en 26 de Mayo de 1882 y con arreglo á ciertas bases, que eran: el reconocimiento de la soberanía de España en el Archipiélago de Joló; y llamo la atencion sobre estas palabras: *el reconocimiento de la soberanía de España en el Archipiélago de Joló por parte de Inglaterra y de Alemania*; el compromiso del Gobierno español de ejecutar el protocolo de 1877 en lo que se referia á la libertad de comercio y navegacion en aquel Archipiélago, y por otra parte, que el Gobierno español renunciaria á reclamaciones ulteriores respecto á Borneo. Estas eran las tres bases que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo aceptó para estas negociaciones, y á consecuencia de ellas se trató ya en 26 de Mayo de 1882 de proceder á la firma del correspondiente protocolo.

Su señoría recordará perfectamente, no tengo duda de ello, la fecha en que dejó el Ministerio que tan dignamente desempeñó, y podrá calcular si desde 26 de Mayo de 1882, en que ya se dijo que estaba dispuesto á firmar ese protocolo, hasta el dia en que su señoría dejó el Ministerio en 1883, ha pasado bastante más tiempo que desde que este Ministerio subió al poder hasta la fecha en que, á pesar de haber tenido que reanudar las negociaciones y entrar en nuevas discusiones, hemos llegado á un acuerdo. ¿Es que su señoría ha olvidado las manifestaciones que le hizo nuestro representante en Alemania respecto á la negativa por parte del Gobierno de aquella Nacion á firmar el protocolo de Joló? ¿Es que á S. S. antes de dejar el Ministerio no le constaba perfectamente que Alemania habia dicho de una manera terminante que no firmaba el protocolo?

¿Ha olvidado S. S. un despacho de Berlin, fecha 10 de Diciembre de 1882, en que aquel Ministro le llamaba la atencion sobre la reserva en que el Gobierno aleman se habia encerrado respecto á la conclusion del protocolo, á pesar de sus gestiones y de las del embajador de Inglaterra? ¿No recuerda eso? ¿Olvida otro despacho del 12 de Diciembre, en que le dice esto mismo de una manera mucho más clara el mismo ministro de España en Berlin? ¿Puede por lo tanto su señoría venir á hacer cargos de ninguna especie al actual Gobierno, que ha encontrado el protocolo de Joló en estas condiciones, y que sin embargo ha llegado á un completo acuerdo y á que esté suscrito el borrador de este acuerdo en lo que á España se refiere é interesa, por los representantes de Alemania y de Inglaterra? ¿Qué tiene que ver el Gobierno español, qué culpa se le puede atribuir porque uno de los artículos de ese protocolo, que afecta directamente á las relaciones comerciales entre la Alemania y la Inglaterra respecto á Borneo, haya necesitado una negociacion especial independiente, y sobre la cual se ha empleado cierto tiempo para poder llegar á un acuerdo entre ambas Naciones, pero independiente, repito, de la negociacion de España? ¿Están justificadas las declamaciones que S. S. ha hecho con este motivo, ó está, por el contrario, comprobado, como he dicho anteriormente, que todas las dificultades que este Gobierno tiene respecto á la gestion de los asuntos exteriores se deben á la situacion excepcional en que los ha encontrado?

Su señoría comprenderá la necesidad que tenemos de defendernos cuando de esta manera nos vemos atacados; pues yo creia que S. S. no hablaria absolutamente nada del protocolo de Joló, porque habiendo pasado S. S. por esas dificultades, bien podia haber dejado de tratar este asunto por si las tenia el Gobierno español actual, y no obligarle á decir aquí lo que no tenia ánimo de decir, y de demostrar ante el país que el estado de este asunto no depende ciertamente del Gobierno actual.

Y voy á ocuparme del asunto de Santa Cruz de Mar Pequeña.

Señores Diputados, lo que ménos podia yo figurarme era que la cuestion de Santa Cruz de Mar Pequeña fuera objeto de la interpelacion del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, porque en efecto, ese asunto se encuentra lo mismo que lo dejó S. S., pero no como lo dejó el dia en que cesó de ser Ministro, sino como lo dejó muchos meses antes, puesto que S. S. se encaminó, no á obtener resultados prácticos, inmediatos y beneficiosos, sino á obtener del Sultan de Marruecos una confirmacion más de que estaba dispuesto á cumplir el art. 8.° del tratado de Wad-Ras, cosa que habia contestado cuantas veces se le habia hecho tal pregunta, pero siempre habia añadido: «yo no sé dónde está Santa Cruz de Mar Pequeña; díganmelo ustedes, y yo estoy dispuesto á darles posesion para que establezcan una pesquería.»

Todos los Gobiernos, incluso el del inolvidable y siempre respetado general O'Donnell, héroe de aquella guerra, en su segunda época de mando, seis años despues de hecha la paz de Wad-Ras, no juzgaron conveniente ni desde luego necesario é indispensable el que se llevara á cumplimiento ese art. 8.° del tratado de Wad-Ras. Despues vinieron durante seis años Gobiernos revolucionarios, y tampoco creyeron que debian exigir del Sultan de Marruecos el cumplimiento de ese art. 8.° Terminada la revolucion, vino la restauracion, y durante otros seis años tampoco consideraron aquellos Gobiernos que el cumplimiento de ese artículo era una de esas cosas que deciden de la posicion y de la importancia de la Nacion española en los Consejos de Europa.

Pero el Sr. Marqués de la Vega de Armijo creyó lo contrario, y siendo Ministro del último Gobierno de que formó parte, volvió á preguntar al Sultan de Marruecos si estaba dispuesto á cumplir el art. 8.° del

tratado de Wad-Ras, y el Sultan de Marruecos volvió á contestar que sí, y segun nos dijeron los periódicos, porque respecto de esto no he encontrado ningun antecedente en el Ministerio, S. S. hizo embarcar una ó dos compañías que fueron á Canarias.

Despues de la nota del Sultan reconociendo su disposicion á cumplir el art. 8.° del tratado de Wad-Ras, no hay en el Ministerio dato alguno de la extension y de la importancia de la pesquería, ni de las obras que habia que hacer, ni de las defensas que habia que ejecutar, ni de los recursos del presupuesto que se habian de aplicar á todas estas cosas, ni siquiera de concesion hecha á alguna compañía pesquera para la explotacion de Santa Cruz de Mar Pequeña, puesto que lo que hay allí es un establecimiento de pesquería. Por consiguiente, ignoramos todo el pensamiento del Sr. Marqués de la Vega de Armijo en la cuestion de Santa Cruz de Mar Pequeña, punto que, segun se ha declarado, debió estar junto á Ifní. Pero yo he creido, procediendo en esto como en todo lo hecho por mis antecesores, porque juzgo conveniente para el país que los Gobiernos que se sucedan no se empeñen en hacer todo lo contrario de lo que hayan hecho sus predecesores; decia, y aunque me haya parecido bien ó me haya parecido mal, que habiendo declarado el Gobierno presidido por el Sr. Sagasta que queria ocupar Ifní, yo debia procurar y he procurado ver de allegar los datos para saber cuál es la importancia, cuáles son los beneficios, cuáles las ventajas, cuáles los gastos que la Nacion española iba á hacer para ese establecimiento de pesquería; porque lo que es para no tener sino un punto más en la costa de Africa que aumente nuestras obligaciones, cuando tenemos desatendidas importantísimas, empezando por Céuta y siguiendo por Melilla, las Chafarinas y por todo lo que allí poseemos, emprender nuevos gastos, como vulgarmente se dice, á tontas y á locas, sin saber á lo que nos iba á conducir, me parece á mí que la menor prueba de prudencia que pudiera dar el Gobierno actual era poder presentar cuando estas cuestiones se hubieran de traer á las Córtes, todos los datos necesarios para poderlas resolver con acierto.

Y en efecto, el Gobierno actual no es ciertamente contrario ¡cómo ha de serlo! al aumento de territorio en el continente africano. Esta misma tarde he tenido ocasion, con toda la modestia de que este Gobierno participa, porque no cree que el valer y la importancia de la Nacion depende de que nos la demos nosotros mismos, sino que nos la dén los extraños, y cree que debe andar con cierta prudencia para no encontrarse enfrente de dificultades y conflictos cuyas responsabilidades atañen y corresponden sola y exclusivamente á los Gobiernos ligeros y desatentados; esta misma tarde, digo, he demostrado que el Gobierno español participa de la opinion general de poseer en territorio de Africa todo aquello que podamos obtener con ventajas para nuestra Nacion, y sin los graves inconvenientes que puede tener en algunos casos, puesto que la parte de costa comprendida entre el cabo Boxador y la bahía del Oeste, de que he dado lectura y conocimiento de la proteccion declarada á establecimientos españoles, me parece á mí que es de bastante, de muchísima más importancia ciertamente que la bahía de Ifní.

Esta es mi opinion; de ella puede que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo no participe; pero ¡qué le hemos de hacer! yo sin embargo he sido objeto de cargos esta tarde porque no he dado cuenta á las Córtes de que el Gobierno español habia declarado su proteccion sobre una parte tan importante de la costa como la que acabo de mencionar.

Pero es más: aun suponiendo que todo el pensamiento del Sr. Marqués de la Vega de Armijo hubiera podido realizarse por los recursos alegados, por el estado de aquel pensamiento económico defensivo, industrial, comercial y hasta de navegacion, ¿es que S. S. cree que lo hubiera podido llevar á cabo? ¿Es que alguna vez en tiempo de S. S. y posteriormente el Sultan ha dominado verdaderamente en aquellas tribus? ¿Es que no hace muchísimos meses que están en completa rebelion? ¿Y quiere S. S. que el Gobierno español envíe allí sus fuerzas, envíe sus buques, envíe sus soldados exclusivamente para que sufran las consecuencias de desembarcar en una costa, toda ella no solo enemiga á nosotros, sino hostil tambien á su propio Emperador? ¿Es esto prudente?

Crea el Sr. Marqués de la Vega de Armijo que el actual Gobierno no tiene ningun propósito de contrariar el pensamiento de S. S.; y cuando yo he dicho aquello de permitirse el lujo de tener política exterior (y su señoría ha comprendido bien la frase), me he referido á esos trabajos que son largos, costosos, penosísimos, á todas esas cosas á que pueden atender los Gobiernos cuando les sobran medios despues de atender al desarrollo interior de su país, despues de tenerle dotado de fortificaciones, armamentos y de todos los medios necesarios para entrar en campaña y sostener su honor.

No quiere decir esto que nosotros no sintamos la aspiracion de ser grandes; esta aspiracion no puede negarse; pero es preciso no pretender ser grandes y que le demuestren á uno que es pequeño; y á eso es á lo que el Gobierno actual no llegará jamás. ¿Es que en efecto, este Gobierno, que aun no lleva un año completo de existencia, no ha hecho en política exterior lo que otros Gobiernos que han contado muchos años en el poder? ¿Es que en efecto, en este tiempo no se ha llegado á una cordialidad de relaciones de que su señoría ha tocado más que nadie el inconveniente de no tenerlas? ¿Es que con esa iniciativa de pretender y de mendigar participacion en los Congresos europeos, para que se alienten esperanzas y luego se nos desdeñe con frases corteses que no tienen cumplimiento nunca, como no han llegado á tenerle; es que al formular esas pretensiones, nada ménos que en la cuestion de Egipto, en el canal de Suez, en el momento en que una Nacion tan poderosa como Inglaterra creia que podia y debia prescindir de la conferencia que en aquel momento se estaba celebrando en Constantinopla, para llevar sus soldados y su marina y bombardear á Alejandría; cree S. S. que aquel era el momento de formular la pretension de concurrir á una conferencia de esa naturaleza?

Pues qué, en cuestiones que el Gobierno presidido por el Sr. Cánovas y por aquel de que formó parte su señoría, en la cuestion de límites de Gibraltar, ¿no se habia logrado establecer una base que luego, segun consta en el *Libro Encarnado*, reconoció S. S. que el Gobierno de la Reina ya no la queria sostener? ¿Es que era la manera de sostener las buenas relaciones con los Estados-Unidos pretendiendo S. S. ser el portaestandarte de todas las Naciones de Europa para intervenir en la cuestion del Panamá, logrando que no le contestase ninguna Nacion? ¿Es que cree S. S. que al

llegar á un acuerdo concreto, que al restablecer la paz con Chile, cosa que yo celebro en el alma, no ha tenido S. S. que acceder á lo que todos los Gobiernos anteriores habian negado?

¿Es que la situacion en que S. S. dejó las cuestiones de Marruecos tiene punto de comparacion con el estado en que hoy se hallan? ¿Es que el estado en que se encontraba entonces Marruecos por aquellas imprudentes manifestaciones de Saida que hicieron que el ejército francés atravesase la frontera de Argelia, puede compararse al que hoy tiene esa cuestion de que tanto se ha hablado y de que tanto se ha de ocupar todavía el mundo, á pesar de que sin que hubiese motivo para ello se excitó la opinion por la presencia de un representante de Francia á quien esta Nacion ha demostrado su agrado, pero á quien la opinion juzgaba demasiado vivo en las gestiones de aquel país, cuando precisamente la actitud de Francia era propia para tranquilizar á todas las Naciones? ¿Pueden compararse las relaciones de entonces con las cordialísimas que ahora tenemos con Francia? ¿Tendré que recordar á S. S. cuáles eran esas relaciones cuando entró en el poder el actual Gobierno, por más que esto está en la memoria de todos los Sres. Diputados? ¿Cree su señoría que para restablecer la leal y cordial inteligencia entre ambos países no ha hecho este Gobierno esfuerzos inmensos? Por otra parte, al hacer desaparecer el estado excepcional que existia en nuestras relaciones comerciales con Inglaterra, en cuya tarea tomó la iniciativa mi digno y querido amigo el señor Ruiz Gomez, ¿cree S. S. que no sentimos los efectos de esa cordialidad de relaciones en Jamáica, en el Canadá y hasta en los Estados-Unidos? Y en cuanto á los Estados-Unidos, ¿cuándo ha habido relaciones parecidas á las que existen en la actualidad? ¿Cuándo siquiera habia soñado el Ministerio del Sr. Sagasta en celebrar un tratado de comercio con aquella Nacion, presuroso y complaciente para otras Naciones y desdeñando las relaciones comerciales con Inglaterra, como aparece del *Libro Encarnado*? Todo esto, y el tratado celebrado últimamente con los Estados-Unidos, ¿no dan testimonio de parte de quién están las buenas relaciones?

No quiero ni deseo fatigar más al Congreso: lo he hecho bastante en esta tarde.

Eran tales los anuncios que se habian hecho de la manera como se iba aquí á demostrar la conducta de este Gobierno en lo que á las relaciones exteriores se refiere, que, francamente, por más que mi imaginacion y mi entendimiento, y sobre todo la conciencia de mis actos no me demostraban ni me enseñaban nada por que pudieran hacerse tan graves acusaciones, francamente, creí al empezar su discurso el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que realmente iba á oir cosas que yo ni siquiera habia imaginado. Despues de lo que ha dicho S. S., termino mi discurso con las mismas palabras que lo empecé. En efecto, sin política exterior pomposamente anunciada y sin éxito de ninguna especie, enfrente de esa política presentamos nosotros una modesta política exterior sin pretensiones y sin aspiraciones de ninguna especie, pero que nos da por resultado el estado que acabo de presentar de nuestras relaciones con todas las Potencias, y todos los elementos con que concurrimos al bien y á la prosperidad de esta Nacion.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa desea saber si hay interés por parte de las oposiciones en que se lean los documentos que se hallan sobre la mesa.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Cabalmente, Sr. Presidente, antes de comenzar la réplica á que me da el Reglamento derecho, me proponia, en vista de esos documentos que no se ha servido mandar el Sr. Ministro de Estado á pesar de mis gestiones, pero que ha traido en el dia de hoy, habiendo podido pedir esa autorizacion el dia que solicité los documentos, pedir á S. S., no solo que se lean, sino que se inserten en el *Extracto* y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á darse lectura de los documentos, y despues, accediendo con gusto la Presidencia á los deseos del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, se insertarán esos documentos en el *Extracto* y en el *Diario*.

El Sr. **SECRETARIO** (Goicoerrotea): Dicen así los documentos:

«El Nuncio de Su Santidad al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—Madrid 9 de Agosto de 1884.—Excmo. Señor: Muy señor mio: Aunque en diversas ocasiones, y señaladamente en la amistosa entrevista que tuve el honor de celebrar con V. E. el 2 del corriente, me tiene manifestado V. E. que el único testimonio definitivo y auténtico de las explicaciones que últimamente han mediado entre Italia y España con ocasion de cierto incidente parlamentario, se encierra en la nota de V. E. de 22 de Julio, impresa en varios periódicos, las afirmaciones y comentarios con que la publicacion de dicha nota ha sido acompañada en la prensa oficial y oficiosa de Italia, y la interpretacion á que pueden prestarse algunas de sus cláusulas, me obligan, con profundo sentimiento, á solicitar del Gobierno de S. M. el Rey ciertas aclaraciones que indudablemente exigen la dignidad y los sagrados derechos de la Santa Sede.

No parece posible que el Gobierno del Rey haya afirmado lo que se pretende, y en particular que nadie entre los fieles católicos españoles defienda ya ni siquiera discuta el poder temporal del Papa, cuando es tan sabido lo contrario, y cuando el Presidente del actual Gabinete, fiel intérprete de los sentimientos de la Nacion española, declaró pocos dias hace, sin la menor contradiccion de nadie, que la gran mayoría de los miembros del alto Cuerpo Colegislador de España profesaban opiniones que no podian ménos de ser favorables al mantenimiento de la independencia de la Santa Sede por medio del poder temporal.

Tampoco puede ser exacta la interpretacion que se ha pretendido dar á la manifestacion contenida en la citada nota de V. E. de 22 de Julio, de que el Ministerio español no ha modificado en lo más mínimo ni pensado modificar la conducta observada por sus predecesores relativamente al establecimiento en Roma de la capital del Reino de Italia, desde que se verificó aquel acontecimiento; interpretacion segun la cual, el Gobierno de S. M. el Rey se haria solidario de aquel violento y sacrílego despojo, aprobándolo y prestándole su apoyo. Si esa fuese la interpretacion verdadera de tales palabras, V. E. comprende por demás cuáles serian en este caso los inexcusables deberes de la Santa Sede; pero ni los principios profesados por el Gobierno de S. M., ni los sentimientos personales de los respetables indivíduos que componen el actual Gabinete, justifican semejante recelo.

Ruego á V. E. de todos modos, por la altísima importancia de la cuestion de que se trata, que se sirva hacerme alguna declaracion autorizada sobre estos particulares, que desvanezca el mal efecto de los falsos comentarios y borre muchas justas preocupaciones, sirviendo al propio tiempo para afianzar las cordiales y benévolas relaciones que existen entre la Santa Sede y el Gobierno de este país eminentemente católico.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer, etc. = Firmado. = M., Arzobispo de Heráclea, Nuncio Apostólico. = Está conforme.»

«El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Nuncio Apostólico. — Palacio 6 de Setiembre de 1884.— Excmo. Sr.—Muy señor mio: Despues de las comunicaciones confidenciales que ocasionó cierto incidente parlamentario á que V. E. alude en su nota de 9 de Agosto, solicitó con efecto el Gobierno de Italia, del de S. M. el Rey, un testimonio auténtico que definitivamente fijase el valor y el sentido de dichas comunicaciones; á cuya demanda, presentada con la debida consideracion y cortesía, no pudo ménos de contestar el infrascrito en los términos amistosos que son de costumbre entre los Estados que están y desean estar en paz y buenas relaciones unos con otros. Tal fué el objeto de la nota de 22 de Julio, á que igualmente se refiere V. E. en la suya del 9 del mes próximo pasado á que contesto, y ningun otro documento da verdadera fe de todo el asunto y de las comunicaciones verbales ó confidenciales que con tal motivo tuvieron lugar hasta entonces.

Cualesquiera que sean los comentarios á que en unos ú otros periódicos haya dado lugar la referida nota del 22 de Julio, muchos de los cuales pueden seguramente justificar el desagrado con que los ha visto la Santa Sede, la atenta y desapasionada lectura de aquel documento basta á persuadir de que el Gobierno de S. M. el Rey se limitó en él á afirmar el hecho de que mantenia y pensaba mantener sus relaciones con el de Italia bajo el mismo pié en que se habian mantenido desde la restauracion de la legítima Monarquía española. La falsa interpretacion de ciertas frases pronunciadas en las Córtes por uno de los Ministros de S. M. el Rey, hizo que sin motivo se supusiese lo contrario; y el Gobierno de Italia, fundado en las buenas relaciones que por su parte sostiene tambien con el de España, solicitó de éste algunas explicaciones que desvaneciesen semejante error de concepto, poniendo fin á las varias y no siempre bien intencionadas observaciones y polémicas de que aquel suceso fué objeto asimismo por parte de la prensa política. En esos estrictos límites estuvo siempre encerrada la cuestion.

No es solo inexacta, por tanto, sino hasta inverosímil, la suposicion de que ninguna parte de la nota del 22 de Julio tuviera el objeto ni el sentido y alcance á que V. E. alude, en términos por cierto que á causa de su imparcialidad y benevolencia merecen del Gobierno de S. M. la consideracion y estimacion más sinceras. Por estar y querer conservarse en buenas relaciones con todos los demás Estados del mundo, no habria de hacerse solidario el Gobierno español de los actos particulares de ninguno de ellos, ni tiene por qué prestar á nada á que no haya contribuido ni querido contribuir, su aprobacion, y mucho ménos su apoyo. Las buenas relaciones internacionales no exigen ni han exigido jamás una cosa semejante, antes bien á todas horas se observa lo contrario. Y en el ínterin V. E. puede estar seguro de que si ninguno de los Gobiernos que se han sucedido en España desde la restauracion de la Monarquía legítima desconoció ni atacó hasta aquí en lo más mínimo los derechos de la Santa Sede, ahora y siempre observará el actual idéntica conducta.

Ni necesita confirmacion el aserto de V. E. de que el actual Gobierno de S. M. ha reconocido en ocasion próxima y solemne que una parte considerable de elementos políticos de importancia suma para apreciar los sentimientos de la Nacion española no ha dejado nunca de ser favorable al poder temporal de la Santa Sede. Las frases que en contradiccion de este hecho hayan podido llamar la atencion de V. E., claro es por lo mismo que no podrian significar más sino que el Gobierno de S. M. no entendió provocar últimamente en las Córtes, ni se habia propuesto provocar ninguno de sus predecesores desde la restauracion hasta ahora, cuestion alguna que pudiera modificar ni mucho ménos quebrantar las actuales relaciones pacíficas que mantiene España igualmente que con todas las otras Potencias, católicas ó no, con el Gobierno de Italia.

El Gobierno de S. M., en suma, conforme en todo lo sustancial con la interpretacion serena que ha dado V. E. á sus actos en la ocasion presente, se complace en declarar y repetir altamente que si es su resolucion inquebrantable mantenerse en las mismas buenas relaciones en que ahora está con todas las Potencias de Europa, igual es, y aun mayor si cabe, su resolucion de fortalecer más cada dia los vínculos de adhesion filial que unen al Rey de España y á sus católicos súbditos con el Padre comun de los fieles. Y justamente en la sinceridad de tales propósitos funda el que suscribe la esperanza de poder contribuir eficazmente á la independencia del Romano Pontífice y de sus funciones, tan necesaria á la totalidad del mundo católico.

Aprovecho, etc. = Firmado. = J. de Elduayen. = Está conforme.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de la Vega de Armijo, tiene S. S. derecho, como ha dicho, á replicar; pero como están á punto de terminar las horas de Reglamento, supongo que será á S. S. más agradable usar de la palabra en el dia de mañana.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Estoy á las órdenes de S. S. en esto, como en todo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de dos proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Pedro-Muñoz á El Tomelloso. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Sobre concesion de un ferro-carril económico de vía estrecha que partiendo de Felanitx termine en Puerto-Colom. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Guarnizo á Villacarriedo, y otra de Arredondo al Portillo de la Sia. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de pasar á manos de V. EE. los datos y documentos pedidos por el Sr. Diputado á Córtes D. Cárlos Rodriguez Batista, peticion que V. EE. se sirven trasmitirme en su atento oficio de 9 del corriente.

Dichos documentos son: nota del importe á que asciende el sobrante del presupuesto de 1883-84 hasta 31 de Diciembre último.

Relacion de las cantidades reconocidas y liquidadas hasta el mismo dia, pertenecientes á dicho presupuesto, que están pendientes de pago.

Relacion de los créditos pendientes de pago, pertenecientes á ejercicios cerrados.

Expediente sobre ascenso á contraalmirante del capitan de navío Sr. Briones, y el que dió lugar á que por el Ministerio de Marina se negase la vía contenciosa á dicho Sr. Briones, y el mismo empleo que ahora se le ha concedido.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1885.=Juan Antequera.=Excmos. Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en el proyecto de ley remitido por el Senado, concediendo prórroga á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Arganda para la terminacion de las obras y abrir á la explotacion la línea de Madrid á Vacia-Madrid, habia nombrado presidente al señor Marqués de Cussano y secretario al Sr. Baselga.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley de gobierno y administracion local, una exposicion del secretario y contador de fondos provinciales de la Diputacion de Palencia, entregada por el Sr. Arenillas, pidiendo que se tengan en cuenta al discutirse la ley, las razones que exponen, y se consigne en ella que dichos funcionarios sigan desempeñando sus cargos, los que los hubiesen obtenido por oposicion, conforme á lo dispuesto en el decreto-ley de 21 de Octubre de 1868 y en la 20 de Setiembre de 1865.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: reunion de Secciones, y los dictámenes que se han leido.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y treinta y cinco minutos.

Lista rectificada de las peticiones presentadas en Secretaría desde el dia 12 de Julio, en que se dió cuenta de la anterior, hasta la fecha.

Núm. 16. Los indivíduos del Ayuntamiento suspensos de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, denuncian las arbitrariedades y vejaciones de que son objeto por parte de las autoridades judicial, gubernativa y municipal, y piden ser repuestos en el ejercicio de sus funciones.

Núm. 17. El Ayuntamiento de Orihuela, provincia de Alicante, suplica la condonacion de dos años del impuesto territorial, y un semestre del cupo por encabezamiento de consumos, para atender á la reconstruccion de los muros del rio Segura, destruidos por la inundacion.

Números 18 al 26, y 45. Las Sociedades Económicas de Amigos del País, de Segovia y de Las Palmas de Gran Canaria; «La Exploradora,» sociedad española para la exploracion del Africa; la seccion gaditana de la Union Hispano-Mauritana; la Sociedad Colombina de Huelva; el Ayuntamiento de Céuta; la Sociedad Geográfica de Madrid; la Junta directiva del Círculo de la Union Mercantil; la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas; el presidente del Centro Mercantil de Sevilla, á nombre de la Junta directiva; y la Junta de agricultura, industria y comercio de Cádiz, se adhieren á la exposicion de la Sociedad española de colonistas y africanistas, residente en Madrid, y suplican al Congreso consagre su atencion á la política exterior de España en sus relaciones con el Imperio de Marruecos.

Núm. 27. Varios vecinos de Velez-Málaga y de otros pueblos de la misma provincia suplican la condonacion de todo impuesto sobre fincas rústicas, en atencion á la plaga filoxérica que sufren los viñedos.

Núm. 28. Los propietarios y mayores contribuyentes de Valenzuela, provincia de Ciudad-Real, suplican la condonacion de las contribuciones del presente año, con motivo de la pérdida de las cosechas.

Números 30 al 33. Don José Rabada y Perez, Don Donato Martinez Urria, D. Felipe Arenas y Calleja, D. Casimiro Perez Araco, D. Mamerto José Alique, D. Félix Almonacid, D. Vicente Fermin de Torres y D. José Víctor de la Sota y Sota, notarios respectivamente de Navarrés, Huete, Miranda de Ebro y del Astillero (Santander), se adhieren á la exposicion del director del *Progreso de la Notaría* pidiendo la supresion del art. 27 del reglamento del Notariado y la reforma del 33.

Núm. 34. Don Cristóbal Cañete solicita le sean devueltos los bienes de su esposa, que tiene detenidos la Audiencia de Córdoba.

Núm. 35. El partido abolicionista de Puerto-Rico pide la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba.

Números 36, 39, 40, 41 y 47 al 62. La Sociedad Económica de Amigos del País de Zamora, y varios vecinos de los pueblos de Palazuelos de Vedija, Quintanilla de Arriba, Castro-Verde de Cerratos, Bofigas, Pozuelo de la Orden, Villalomo, La Zarza, Torrecilla de la Torre, Valverde, Vega de Valdetronco, Robladillo, Villodro, Moratinos, Villamedier, Lomas, Cobos de Cerratos, Villanasur, Cisneros, todos pueblos de las provincias de Palencia y Valladolid, y la Comision provincial de la Diputacion de Huesca, se adhieren á las exposiciones de los Centros Castellano y Palentino

y piden la revision del tratado de comercio con los Estados-Unidos.

Núm. 37. El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Torrevelilla solicitan la condonacion de contribuciones para desarrollar sus elementos de riqueza.

Números 38 y 39. Los Ayuntamientos de Aguaviva y Codoñera, provincia de Teruel, solicitan proteccion para remediar los perjuicios sufridos por las tormentas.

Núm. 43. El presidente del Círculo Mercantil de Puerto-Rico pide que en el presupuesto próximo se suprima el recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importacion.

Núm. 44. El Ayuntamiento de la Habana pide autorizacion para plantear varias reformas, á fin de mejorar el estado económico la isla de Cuba.

Núm. 46. La Sociedad de pescadores de Bermeo (Vizcaya) manifiesta las ventajas de crear diferentes aparatos de pesca en las diversas épocas del año.

Números 63 al 66. La Sociedad Económica de Amigos del País, el Círculo Mercantil, el Ayuntamiento y la Sociedad católica de obreros de Las Palmas (Gran Canaria), suplican que se autorice al concesionario del tranvía de Las Palmas al puerto de La Luz para usar la traccion de vapor.

Núm. 67. El presidente y secretario del Ayuntamiento de Lucena solicitan se subvencione á la Compañía de ferro-carriles andaluces para la construccion del de Puente-Genil á Linares.

Palacio del Congreso 13 de Enero de 1885.

CUATRO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en la red de ferro-carriles del Noroeste la prolongacion hasta Rivadeo del de Toral de los Vados á Villafranca.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en la red de ferro-carriles del Noroeste la prolongacion hasta Rivadeo del de Toral de los Vados á Villafranca, ha examinado con detencion este asunto, considerándola conveniente para aquella comarca, y de acuerdo con el Gobierno de S. M., tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en la red de ferro-carriles del Noroeste la prolongacion hasta Rivadeo del de Toral de los Vados á Villafranca.

Art. 2.° El Cobierno concertará con la compañía la ejecucion de las obras, bajo la base de que el Estado solo costee las explanaciones.

Palacio del Congreso 15 de Enero de 1885.=Manuel Becerra, presidente.=Arcadio Roda.=Joaquin del Pino.=Cárlos Nuñez Granés.=Antonio Vitorica.=Juan Bautista Neira, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la de Pedro Muñoz á El Tomelloso.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de las carreteras del Estado una de segundo órden que partiendo de Pedro-Muñoz (Ciudad-Real) y cruzando por la estacion de Záncara, termine en El Tomelloso.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga y Lopez Ballesteros, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando á D. Mariano Fuster y Fuster y á D. Antonio Calopa y Cuxart para construir y explotar, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Felanitx termine en Puerto-Colom.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Mariano Fuster y Fuster y á D. Antonio Calopa y Cuxart para construir y explotar, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Felanitx termine en Puerto-Colom.

Art. 2.° Esta autorizacion lleva consigo la declaracion de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el plazo de seis meses, aprobado que sea el proyecto y hecho el depósito correspondiente, y quedará terminada la construccion á los dos años de haber empezado.

Art. 4.° El Ministro de Fomento fijará el pliego de condiciones particulares de esta concesion, las tarifas especiales de determinados servicios del Estado, y los gratuitos, figurando entre éstos la conduccion del correo, que deberá prestar con arreglo á la ley.

Art. 5.° El plazo de esta concesion será de noventa y nueve años.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1885.=Señor.
C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Alberto Camps, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Guarnizo á Villacarriedo, ya construida, y la que está en construccion de Arredondo al Portillo de la Sia.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Alvear incluyendo en el plan general de carreteras la de Guarnizo á Villacarriedo, ya construida, y la que está en construccion de Arredondo al Portillo de la Sia, ha estudiado detenidamente este asunto, y de acuerdo en un todo con lo propuesto por sus autores, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La carretera construida con fondos provinciales y en explotacion desde Guarnizo á Villacarriedo pasará á ser carretera del Estado, en atencion á enlazar la línea férrea de Alar á Santander con varias carreteras del Estado y terminar en poblacion cabeza de partido.

Art. 2.° La carretera provincial en construccion desde Arredondo al Portillo de la Sia, incluida en su mayor parte en el plan de carreteras con el nombre de Ramales á Villasante, pasará á serlo en su totalidad por enlazar con otras generales de las provincias de Vizcaya y Búrgos, y especialmente con la de esta última á Bayona.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1885.=Félix Gonzalez Carballeda, presidente.=Ramon Fernandez Hontoria.=Juan Bautista Neira.=Constancio Perez y Perez.=Elías Lopez y Gonzalez.=Emilio de Alvear, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL SÁBADO 17 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de gobierno y administracion local una exposicion de los empleados de la Diputacion provincial de Salamanca, pidiendo se les mantenga en los derechos que tienen adquiridos.=Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion de política internacional.=Discurso-réplica del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Aclaracion del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.= Continúa el Sr. Ministro de Estado.=Alusion personal del Sr. Gonzalez (D. Venancio).=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Estado y Marqués de la Vega de Armijo.=Estando para terminar las horas de Reglamento, queda con la palabra para la sesion próxima el Sr. Labra.=Se suspende esta discusion.= Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion remitida por el Sr. Ministro de Marina, incluyendo los documentos reclamados por el Sr. Becerra Armesto, comprensivos de los índices de todas las Reales órdenes dictadas por dicho Ministerio durante el último interregno parlamentario, relativas al material de la armada, y el expediente sobre el buque blindado que se está construyendo en Marsella.=Se lee, y queda sobre la mesa, anunciando su impresion, el dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, concediendo prórroga á la Compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda.=Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes, y el dictámen que acaba de leerse.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **MIGUEL GOMEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MIGUEL GOMEZ**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de los oficiales y auxiliares de la Secretaría de la Diputacion provincial de Salamanca, pidendo la supresion del art. 255 del proyecto de ley de gobierno y administracion local; que se les mantenga en los justos y legítimos derechos que tienen adquiridos, y que se deje á las Diputaciones en completa libertad de fijar la plantilla de personal y sueldos.

Ruego á la Mesa se sirva disponer que pase á la Comision encargada de dar dictámen sobre el indicado proyecto de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Goicoerrotea): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion relativa á asuntos internacionales, del Sr. Marqués de la Vega de Armijo. (*Véase el* Diario *núm. 52, sesion del 27 de Diciembre último;* Diario *núm. 66, sesion del 15 de Enero, y* Diario *número 67, sesion del 16 de idem.*)

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo tiene la palabra para replicar.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: En el dia de ayer, cuando yo oia al Sr. Ministro de Estado en la forma en que creyó contestarme, me preguntaba: ¿es que el Sr. Marqués del Pazo de la Merced, siempre que tiene que discutir conmigo, sufre una preocupacion moral que le hace suponerme constantemente en el banco ministerial, hasta el punto de escaparse de sus labios palabras por las cuales pudiera deducirse que yo era Ministro de Estado? Porque solo así me explico que el Sr. Ministro de Estado, con motivo de esta interpelacion, reproduzca todos aquellos cargos que S. S. creyó conveniente hacer cuando yo ocupaba ese sitio y era el Sr. Marqués del Pazo de la Merced Senador de la oposicion contra aquel Gobierno. No parece sino que todas aquellas discusiones fueron en balde, y que las satisfactorias contestaciones que á mi juicio dí á todo lo que S. S. tuvo por conveniente argüirme en aquella ocasion, han quedado en el vacío, y no ha resplandecido de todo ello más que las palabras constantemente repetidas en las tres ocasiones que sobre asuntos exteriores hemos discutido el Sr. Marqués del Pazo de la Merced, hoy Ministro de Estado, y yo. Y no es que á mí me duelan prendas y que no esté dispuesto á entrar á todas horas en la discusion de aquellos actos; es que temo que los señores Diputados que recuerdan, si no los primeros ataques dirigidos por el Sr. Ministro de Estado actual cuando era Senador de oposicion, las discusiones con motivo del último mensaje, piensen con razon que ya están enterados del distinto punto de vista que el señor Ministro de Estado y yo tenemos sobre los asuntos de Saida, sobre la cuestion de Panamá, sobre los sucesos de París y sobre todas aquellas cuestiones que S. S. trae constantemente al debate, y acerca de las cuales, repito, estoy siempre dispuesto á discutir.

Entre las cosas singulares que le oí al Sr. Ministro de Estado, y por cierto que he de manifestar en honor de la verdad que no lo dijo la primera vez que habló en el Senado, sino cuando discutimos el mensaje, se cuenta la de que todas las dificultades que S. S. habia encontrado en el Ministerio de Estado eran ocasionadas por la exuberante iniciativa mia, y estas son las palabras que ha repetido por espacio de tres discusiones consecutivas el Sr. Ministro de Estado, siempre que se ha tratado de los actos mios como Ministro de ese ramo.

Lo que no hizo el Sr. Ministro de Estado en la discusion del mensaje, como no lo hizo tampoco en el dia de ayer, fué manifestar qué clase de dificultades habia encontrado en nuestras relaciones exteriores con motivo de mi gestion en el Ministerio de Estado, y probar su aserto. Eso no lo dijo S. S., ni pudo demostrarlo. ¿Qué dificultades ha encontrado S. S. en las relaciones exteriores por lo que yo haya podido hacer en el Ministerio de Estado, con Inglaterra? Ninguna. ¿Que dificultades ha encontrado S. S. respecto del Austria? Ninguna. ¿Qué dificultades ha encontrado respecto de Rusia? Ninguna. ¿Qué dificultades ha hallado S. S. respecto de Italia? Ninguna. ¿Qué dificultades ha encontrado respecto Francia? Pues en nada de lo que se refiere á esa Potencia ha tenido participacion S. S. como Ministro de Estado; porque aun cuando alguna cuestion se haya resuelto, y de esto me ocuparé en el curso de este debate, cuando S. S. ocupó ese asiento, estaba completamente decidida. ¿En dónde, pues, están esas dificultades? ¿En Marruecos? ¿Por qué ha de ser así, cuando S. S. ha repetido mil vecess que no ha hecho en la cuestion de Marruecos más que seguir la marcha por mí iniciada? Y por cierto que de lo que S. S. decia parecia como que podia deducirse que no le satisfacia por completo la forma en que yo habia iniciado la realizacion del tratado de Wad-Ras y que habria sido más conveniente dar á este asunto otra direccion. Pues la verdad es que S. S. estaba libre. No se habia tomado posesion de Ifní, y S. S. podia haber dado á este asuto otro giro, el giro que algunos políticos españoles que se han ocupado de esta cuestion con grande esclarecimiento, han creido más conveniente, por lo ménos en la época de que nos estamos ocupando, y que consistia en creer más ventajoso el cambio de esa posesion por otra en el Mediterráneo, que completase con las plazas fuertes que nos pertenecen, un plan que muchos juzgan más conveniente para España que la toma de posesion del punto donde estaba situada Santa Cruz de Mar Pequeña. Pero no ha sido así; S. S. no ha hecho más sino declarar que seguia la negociacion, teniendo luego, sin embargo, buen cuidado de decir que no le parecia conveniente la toma de posesion de ese punto. No nos ha dicho S. S. cuál es su pensamiento, porque no puedo creer que quede limitado á la escasa proteccion que S. S. piensa dar á las pesquerías establecidas en la costa de Africa en el punto llamado Rio del Oro y algun otro de la misma costa.

Pero la verdad es que cuando yo oia al Sr. Ministro de Estado hacer aquellas declaraciones tan solemnes respecto á las inmensas dificultades que su señoría habia encontrado, repitiendo lo que ya habia dicho en la discusion del mensaje, me preguntaba: ¿cuáles serán las cuestiones graves en las cuales su señoría no ha podido desenvolver con completa libertad de accion su pensamiento, si es que le tiene, en algunas de esas mismas cuestiones? Yo no puedo creer tampoco, á pesar de que en el curso de su peroracion lo indicaba S. S., que las relaciones de España con Inglaterra se habian enfriado, segun S. S., porque no se habia venido á un acuerdo en la cuestion de lo que más tarde se ha llamado el *modus vivendi.* Como yo no he tratado nunca de ocultar ninguna de las negociaciones en que he intervenido durante el tiempo que he ocupado ese banco, me llamaba tanto más la atencion lo que S. S. decia, cuanto que en ese mismo *Libro Rojo* tan anatematizado por S. S., pero tan aplaudido por algunos de los individuos que se sientan en ese mismo banco al lado de S. S., como muy conveniente para discutir todas las cuestiones con completo conocimiento de causa, en ese *Libro Rojo* se manifestaba la razon poderosa, que no podia ciertamente ofender á Inglaterra, de por qué no entrábamos en negociaciones comerciales con ella, puesto que nos proponia que le diésemos el trato de Nacion más favorecida sin traer siquiera la cuestion á las Córtes, suponiendo equivocadamente que una ley, ya derogada entonces, autorizaba al Gobierno para acordarlo. Por lo demás, en las mismas comunicaciones que mediaron entonces, se manifestaba de una manera clara y terminante el buen deseo que España tenia de entrar en negociaciones; y cuenta que al entrar en negociaciones con Inglaterra respecto á cuestiones comerciales, no habia adelantado tanto el criterio del partido conservador, á nuestro juicio, que pudiésemos contar con su aquiescencia en favor de un *modus vivendi* que entrañaba todas aquellas cuestiones que

habian sido combatidas de la manera que todos los Sres. Diputados recordarán, desde estos sitios, en contra de un tratado evidentemente beneficioso en favor de los intereses de España, cosa ya reconocida hoy hasta por los adversarios, y que sin embargo los conservadores combatian, no solo por las particularidades que aquel tratado encerraba, sino porque lo creian precursor de otro más radical con el Gobierno inglés.

Evidentemente las cosas han cambiado mucho desde entonces, puesto que el Sr. Ministro de Estado actual, contestando ayer á uno de mis amigos que le pedia los documentos relativos al *modus vivendi* ya firmado con Inglaterra, no tenia inconveniente en declarar que ese *modus vivendi* era ni más ni ménos que lo convenido con el Ministerio que podríamos llamar de la izquierda, en el cual desempeñaba el cargo de Ministro de Estado una digna persona cuyas ideas respecto á esa clase de cuestiones no pueden ser ni más avanzadas ni más radicales. Sin embargo, el Sr. Ministro de Estado no nos decia que habia puesto más correctivo á esas ideas que lo que se referia al nombramiento de una Comision que pudiera intervenir en los aranceles españoles. Es evidente que si en lugar de hacer la oposicion que se hizo, se hubiera levantado el espíritu público en ciertas provincias y haciéndolas comprender como más tarde han comprendido que no eran exactos los perjuicios que pudieran resultarles por la aprobacion de un tratado como el hecho con Francia, las circunstancias habrian sido más favorables para cualquiera solucion de esa índole; y es más que probable, que dadas las ideas que predominan en los indivíduos del partido liberal, ese *modus vivendi* hubiera podido ser aceptado por el partido liberal, y únicamente hubiera sido combatido fuertemente por los señores que ocupan hoy ese banco y que representan á la mayoría del partido conservador. ¡Buena diferencia hay entre como hacemos la oposicion los Diputados pertenecientes al partido liberal y como se hacía entonces por los conservadores! Entonces ellos no tuvieron inconveniente en suscitar toda clase de cuestiones á cual más graves, excitando los ánimos hasta el punto de que se levantaron partidas en las provincias catalanas con motivo del tratado franco-español.

Pero el Sr. Ministro de Estado, arrogándose ese papel á que yo me referia antes, y únicamente me puedo explicar el que así obrara por cierta especie de fascinacion que S. S. tiene siempre que discute conmigo, no comprendiendo que yo soy hoy el fiscal respecto de S. S., decia con cierto tono que tampoco me explico, que no tenian derecho á hablar de si podian ser más ó ménos humillantes cierta clase de declaraciones, los que se habian conformado con las declaraciones hechas por Mr. Grevy cuando los tristes sucesos de París.

¿Qué era lo que el Sr. Ministro de Estado queria suponer cuando hacia esta indicacion? ¿Le parece que por sensibles que fueran aquellos sucesos, ya juzgados y discutidos, no bastaba la solemne declaracion hecha por el Jefe de aquel Estado y publicada por la prensa misma de aquel país, desautorizando por completo, como no podia ménos de hacerlo, todo lo que en aquella poblacion habia pasado, y autorizando la publicacion de esta misma declaracion hecha por el Jefe del Estado, puesto que se convenia en que se habia de insertar en los periódicos oficiales? Y despues de haberse realizado este solemne acto, el más grande que puede hacer un país enfrente de otro para quitar autoridad á alguno de los ataques que pudiera haber habido contra determinadas personalidades, por altas que sean, ¿le parece á S. S. que el que recibia en nombre de España esta declaracion que los representantes en París de las Potencias extranjeras consideraban como uno de los actos más solemnes que pueden hacerse en favor del nombre de España, no tenia derecho á creer que al aceptar esa declaracion quedaba con la frente muy alta y podia atacar aquí á los Ministros que más tarde sobre un asunto, por cierto bien pequeño, han tenido que hacer lo que su señoría ha hecho en la cuestion de Italia?

Muy fácil es hablar de cierta clase de cuestiones; pero no es posible justificar lo que se dice cuando se sostienen determinadas opiniones, como la emitida por S. S., que á juzgar por el tono de su discurso parecia indicar que el nombre de España habia quedado por los suelos.

Además, ¿no sabe S. S. (y esta sí que fué la única cuestion que yo dejé pendiente cuando salí del Ministerio) cuál era el modo de pensar de aquel Gobierno, y cuáles habian sido sus gestiones para que se realizara por completo lo convenido con el Presidente de la República francesa y con su Gobierno?

Si despues de la salida del Ministerio liberal se resolvió en definitiva la cuestion en forma que á su señoría no le parece conveniente, no le faltan medios de discutir el asunto en otro sitio, y no tiene para qué traerlo aquí, donde yo no estoy en el caso de ocuparme de ello de soslayo.

El Sr. Ministro de Estado, en sus recriminaciones constantes contra mí, no se olvidaba tampoco de tratar una cuestion sobre la cual he tenido el honor de dar una solucion honrosa para los intereses de España, suponiendo que me habia prestado á realizar lo que no habia querido hacer ningun Gobierno español. Me refiero á la cuestion de Chile. El Sr. Ministro de Estado, que se alegraba sin embargo de la solucion pacífica de la cuestion, insistia sin duda sobre una indicacion que hizo en el Senado respecto á que la bandera de España no habia sido verdaderamente saludada al hacerse la traslacion de los restos mortales de nuestros marinos muertos en el Callao. Recordando cuál fué el papel de S. S. en aquel momento, cuando la negociacion no estaba completamente acabada y cuando sus palabras sirvieron de base para dificultades suscitadas más tarde en Chile, me explicaba que pudiera suponer que yo habia venido aquí á promover ninguna clase de obstáculos al Gobierno de Su Majestad.

Constantemente, en las diferentes ocasiones en que me he ocupado de las cuestiones exteriores, en todas ellas he lamentado que no hubiera una solidaridad completa en esa clase de asuntos, porque tengo el convencimiento íntimo de que mientras eso no suceda no habrá posibilidad de que ningun Ministro realice nada favorable á los intereses de España.

Si las negociaciones de Italia no hubieran estado completamente terminadas, yo hubiera sellado mis labios, como los sellé ayer, y los sellaré hoy en vista de que S. S. no creyó conveniente hacerse cargo de alguna indicacion que le hice, á fin de que sin peligro pudiera comprender si ciertas cuestiones podian tratarse hoy en el Parlamento. (*El Sr. Ministro de Estado*: Tiene libertad absoluta S. S. de tocar todas las cuestiones.) Me parece que no ha entendido S. S. lo que

he dicho, y me veré en la necesidad de explicárselo nuevamente.

Su señoría cree que yo deseo tratar alguna cuestion que puede impunemente tratarse en el Parlamento, siempre y cuando S. S. dé su autorizacion, y yo me refiero á una cuestion de importancia cuya discusion pudiera tener trascendental resultado, y que solo apunté ayer ligeramente, porque se relacionaba con otras de que tambien me ocupé, indicando á S. S. que solo la trataria aquí cuando verdaderamente no hubiera remedio para realizar aquello á que yo me referia.

Si despues de esto S. S. me autorizase á hablar de ella, no tendria inconveniente en tratarla. (*El Sr. Ministro de Estado hace signos afirmativos.*) Pero como me parece que todavía no comprende S. S. á qué cuestion me refiero, no quiero cargar con la responsabilidad inmensa de que lo que es todavía y puede ser para España una cosa ventajosa, de resultas de una mala inteligencia no pudiera el dia de mañana realizarse.

El Sr. Ministro de Estado, viniendo más directamente á la cuestion que habia sido objeto de mi interpelacion, comenzaba por declarar que le llamaba la atencion que hablase de la cuestion de Italia cuando tal cuestion no habia existido; pero el Sr. Ministro de Estado no pudo ocuparse de ese asunto sin hablar tambien de lo que ha dado en llamarse cuestion de Italia. A mí me es muy satisfactorio que no haya cuestion con Italia; pero lo que no es tan satisfactorio para mí, y ese fué el tema de una parte de mi discurso, es la forma en que S. S. ha creido conveniente resolver esa cuestion; y es inútil que S. S. la empequeñezca, porque cuanto más la empequeñece más resalta lo que ha hecho. Si la cuestion era baladí, si la cuestion no tenia importancia, con haberse acercado los representantes de uno y otro Gobierno y haber manifestado la equivocacion en que se estaba sobre lo que aquí se habia dicho, no hubiera habido necesidad de dar más pasos para venir á un acuerdo que nunca debia haber dejado de existir. Pero no fué eso lo que pasó, y ya vamos sabiendo algo más de lo que se supuso entonces, aun cuando S. S. no ha creido conveniente traer aquí todos los documentos referentes á esta cuestion.

Respecto á lo de Italia, primero nos habló ó nos leyó, no estoy seguro de lo que S. S. hizo, pero me parece que leia, puesto que hasta citaba fechas, nos habló de conferencias de los representantes de España en el extranjero, y conociendo yo el celo y excelentes condiciones del funcionario á quien S. S. se refiere, no dudo que pondria en conocimiento, por escrito ó por telégrafo, del Ministro de Estado, todo aquello que entre ellos y el Ministro de Negocios extranjeros de la Nacion italiana hubiese pasado; y esos documentos no aparecen entre los que ha remitido su señoría á la Cámara; siendo esta la primera vez que yo veo en el Congreso que cuando se piden documentos por las oposiciones y se asegura por el Gobierno que no hay inconveniente en traerlos, esos documentos sin embargo no vengan completos.

Y me recordaba ayer S. S. á propósito de documentos incompletos, los puntos suspensivos que en ciertos despachos, en otras negociaciones de mi tiempo habian aparecido. Es S. S. demasiado versado en esta clase de asuntos para no haber registrado los libros de otros países y no haber visto que esos puntos suspensivos aparecen en los libros de todas las Naciones, especialmente cuando se trata, por ejemplo, de opiniones personales de los representantes en el extranjero, ya sobre aquella cuestion ó sobre otras que no seria conveniente que se divulgaran, pues entonces quedarian tal vez en una posicion difícil al lado de aquellas Naciones cerca de las cuales el Gobierno habia creido conveniente acreditarlos. Pero no es esto lo que ha hecho; S. S. no ha puesto puntos suspensivos; S. S. lo que ha hecho ha sido suspender por completo los documentos; eso es lo que ha hecho, y es inútil que S. S. lo niegue, porque el hecho es tal hecho; y si sabe de alguna ocasion en que yo haya observado igual conducta, dígamelo su señoría, que yo lo confesaré francamente, ó le daré las explicaciones necesarias si sobre esos documentos pudiera yo recordar lo que respecto de aquellos asuntos hubiese pasado. Por ejemplo, ayer me preguntaba S. S. cuando se referia á la cuestion alemana: ¿no recuerda S. S. lo que decia la nota del 10 de Diciembre, y la nota de no sé qué fecha? ¿Cómo quiere S. S. que yo recuerde todas las notas y todas las fechas de cuando yo era Ministro de Estado, habiéndolo sido dos años y medio y no habiéndome quedado con un solo documento para poder hacer objeciones á su señoría? Lo único que tengo es una idea general de las negociaciones en su conjunto, como la tendrá su señoría el dia que salga de ese puesto, y como la tienen todos los que le han ocupado; porque de otra manera era necesario llevarse á casa copia de todo el archivo del Ministerio, y no habia casa donde poderlo colocar.

Pero en medio de todo, la verdad es que S. S. no ha traido algunos documentos de que aquí nos ha hablado. ¿Y qué mucho que no los haya traido, si ayer por primera vez en los fastos de todos los países parlamentarios se ha visto que habiendo S. S. rehuido el traer esos documentos cuya existencia se llegó á poner en tela de juicio, ha creido S. S. que en el curso del debate podia ponerlos sobre la mesa, sin duda como medio fácil de que la cuestion se estudiara y pudieran hacerse argumentos sobre esos mismos documentos? Pues qué, si esos documentos existian, como hemos visto despues que existen; si no habia, porque no puede haber por parte del Gobierno Pontificio dificultad alguna en que se publicaran; si tampoco habia dificultad por parte del Gobierno español, ¿qué inconveniente habia en haberlos traido á la Cámara? La cortesía parlamentaria, y no puede S. S. decir que yo he faltado nunca á ella en lo más mínimo, la cortesía parlamentaria parecia que reclamaba que esos documentos hubieran venido con suficiente antelacion para que sirvieran de base á la interpelacion que ayer expliqué. ¿Cómo es posible, Sres. Diputados, que en la cuestion que no sé cómo llamar para no molestar los oidos del Sr. Ministro de Estado, pero en fin, en la cuestion que surgió entre el Gobierno italiano y el español con motivo de ciertas palabras mal interpretadas; cómo es posible creer que no ha habido más documentos que las dos notas que S. S. remitió aquí? Ya hemos visto que hubo comunicaciones indudablemente de nuestro ministro en Italia; ¿pero es posible que no hubiera ninguna otra comunicacion? ¿Es posible que sobre esa nota preliminar que se publicó nada ménos que en el periódico oficial de Italia, no haya habido nada, absolutamente nada que justificara el disgusto con que el Gobierno de S. M. veia ciertas frases allí estampadas, que no ha tenido por conveniente repetir

en la comunicacion que ha dirigido al Sr. Nuncio de Su Santidad al contestar á la reclamacion que le hacía? ¿Es posible que no haya habido nada, que no se haya hecho ninguna reclamacion? Y si la ha habido, ¿por qué no se ha traido?

El Sr. Ministro, en su sistema de comparar la gestion mia como Ministro de Estado con la suya, cosa completamente ajena al debate de ayer, recordaba y hasta ponia en parangon las explicaciones dadas por el Gobierno español con motivo de la traslacion de las cenizas de Pío IX y de cierta pastoral que se dió aquí con motivo tambien de esos mismos sucesos.

Necesario era, verdaderamente, tener deseo de hacer comparaciones con la gestion mia como Ministro de Estado, para traer ese asunto de nuevo á discusion, despues del largo debate que hubo en el Senado sobre este asunto, en el cual tomaron parte ilustres Prelados, siendo de notar que en los sucesos á que se referian no habia intervenido para nada el Gobierno de S. M.

¿Qué paridad tienen aquellos acontecimientos con lo que ha sucedido hace poco? Pues qué, ¿estaba el Gobierno del partido liberal en relacion directa con los que insultaron las cenizas de Pío IX? Pues qué, ¿estaba el Gobierno liberal dictando al Prelado que escribia aquella pastoral, para ser responsable de lo que aquel Prelado en uso de su perfecto derecho suscribia? Pues este es el caso; y aun así y todo, las declaraciones que entonces se hicieron, en el *Libro Encarnado* están estampadas, y las relaciones cordialísimas que de una y otra parte resultaron, tambien se conocen por declaraciones terminantes y positivas, lo mismo de los unos que de los otros. Y cuenta que no llevamos entonces á colacion como muestra del buen estado de relaciones, ni el nombramiento de Cardenales, ni siquiera la cuantiosa limosna que por los tristes sucesos de Andalucía ha dado Su Santidad, ni ménos ofrecimiento alguno de esos que entran en la marcha natural de la cortesía respectiva cuando intervienen cierta clase de actos. Pero más de una vez oí de los labios del representante de Su Santidad en Madrid, que nunca habian sido las relaciones más cordiales con la Santa Sede que cuando tuve el honor de aconsejar á S. M. desde el Ministerio de Estado. Y tuvimos un hecho más brillante, más feliz que todos los que S. S. ha referido aquí, respecto á los que puede presentar el Gobierno español en el dia de hoy: tuvimos uno felicísimo, importante, á que contribuyeron poderosamente la grande inteligencia de nuestro representante en aquella corte, y al mismo tiempo el bueno y ardiente deseo de conservar las mejores relaciones afectuosas de Su Santidad Leon XIII con el Gobierno español. Me refiero á lo que se llamó la peregrinacion. (*El Sr. Ministro de Estado*: Qué?) La peregrinacion. Siento que S. S. no tenga noticia de ese suceso. (*El Sr. Ministro de Estado*: No; no habia oido á S. S., y he preguntado qué era lo que sucedió; pero el suceso es demasiado conocido por desgracia.) Pero no por desgracia nuestra, sino por desgracia de los que querian realizarlo contra el Gobierno del Rey.

Conviene que S. S. haga esa declaracion, si es que, como yo, discute con completa lealtad.

Temo fatigar á la Cámara, y por eso, aunque ejercitando el derecho de réplica, voy únicamente condensando las cuestiones que ayer tocó el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de Estado, siguiendo la costumbre al parecer establecida por S. S., al ocuparse de la cuestion referente á la Embajada hubo de decirnos algo que parecia desprenderse de algunos otros documentos que no han sido tampoco traidos á la Cámara, justificando el que si la Embajada anunciada en el discurso leido por S. M. el Rey en la apertura de Córtes no se habia realizado, no era por culpa del Gobierno español, sino porque las dificultades económicas del Gobierno aleman le habian puesto en el caso de no suscitar una cuestion tambien económica y que pudiera tener en aquella Cámara un funesto resultado: que los deseos del Gobierno aleman eran, sin embargo, los mismos, pero agregando constantemente: *siempre y cuando el Gobierno español comenzase por realizar aquello á que se habia comprometido*; es decir, la creacion de la Embajada. Yo tuve el honor de decir ayer que no podia creer que ese obstáculo fuera bastante para que dejara de cumplirse lo que habia sido iniciado en determinada ocasion por el Gobierno aleman; con tanta más razon, cuanto que en último resultado, absolutamente todos los créditos por él pedidos, si se exceptúa el del Subsecretario de Negocios extranjeros, habian sido concedidos por el Reischtag. Pero además, ¿le parece á S. S. que podia ser aceptable para el Gobierno español, como única justificacion para no crear la Embajada, de la cual se ha dado ya cuenta á las Córtes de España, el que no tuviera medios de sacar adelante un proyecto en el cual no se elevaba meramente la Legacion de Alemania á Embajada en España por consideraciones de conveniencia diplomática nuestra, sino como manifestacion terminante de las íntimas relaciones que han mediado entre los representantes de las dos Naciones, y como manifestacion tambien de saludo á la regeneracion de España? ¿No le parece á S. S. que eso más tiene el carácter de un aplazamiento, que el de un argumento formal y sério, sobre todo si reflexiona S. S. que tiene relacion íntima con publicaciones de periódicos extranjeros que habian declarado, antes de que la cuestion tomase esa faz, que no se elevaria á Embajada la representacion de Alemania en España, á fin de que siguiera siendo otra Potencia la que estuviera siendo representada en esa forma en la corte de Madrid?

Pero S. S., en su afan de exigirme responsabilidades, se volvia contra mí y me decia: ¿pues por qué dejó S. S. pendiente eso como otras cosas en el Ministerio de Estado?

¡Ah Sres. Diputados! Si los Ministros de Estado, en los períodos que ordinariamente viven los Gabinetes en todos los países constitucionales, por el enlace que tienen con las mayorías de los respectivos Parlamentos y con las vicisitudes políticas, hubieran de estar seguros de tener tiempo suficiente para resolver todas las cuestiones, ó no deberian emprender ninguna, ó serian responsables de haber iniciado alguna y no haberla resuelto definitivamente. Pero en este caso está más á cubierto la responsabilidad que S. S. quiere echar sobre mí, porque se inició la cuestion en Homburgo en los últimos dias de Setiembre, y el 13 de Octubre no ocupaba yo ya el Ministerio de Estado, y además habia llegado á Madrid, despues del viaje de S. M., el dia 2 del mismo mes. Vea S. S. si en los pocos dias que estuve en el Ministerio de Estado pude hacer más que lo que hice respecto á ese asunto. Quizás en este sitio me esté escuchando la persona dignísima que me sustituyó, y á la cual puse en per-

fecto conocimiento de lo que habia pasado entre el Ministro de Negocios extranjeros de S. M. el Emperador de Alemania y yo, á fin de que no careciese de ninguno de los antecedentes que pudiera suministrar. ¿Qué responsabilidad, pues, podia yo tener en la no creacion de la Embajada?

Pero cuando llamaba la atencion de S. S. sobre la coincidencia singular de que al mismo tiempo que se aplazaba la creacion de la Embajada, tambien se aplazaba, tal vez indefinidamente, la firma del protocolo de Joló, tambien S. S. queria recordar no solo el punto de partida, sino aquel en que dejé la negociacion. Su señoría conoce las circunstancias por las cuales el Gobierno al cual yo pertenecí no pudo llegar á término satisfactorio respecto á ese protocolo, por más que estuviera definitivamente convenido, como ayer dijo S. S. con completa exactitud, si bien con algunas cláusulas que acepté por cierto con harto dolor de mi alma, pero cumpliendo así los deberes de representante del país en los consejos de la Corona. Cuando ya estaba consignado terminantemente cómo habia de establecerse la solucion de la cuestion, surgieron diferencias, ¡qué digo diferencias! exigencias más ó ménos aceptables entre las otras dos Potencias contratantes; y como justamente convenia á nuestro propósito que algunas de esas exigencias se admitieran en el sentido que una de las Potencias indicaba, no teniendo en ese asunto otro interés más que lo que por España estaba convenido y aceptado, yo dejé, naturalmente, la negociacion, esperando á que esas cuestiones se resolvieran.

Yo creia de buena fe que todas esas cuestiones se habian resuelto ya, y me lo hacian creer más todavía las declaraciones terminantes y diarias de la prensa ministerial, que señalaba un dia y otro el momento solemne en que ese protocolo se iba á firmar. ¿Qué ha sucedido despues, decia yo ayer, para que ese protocolo no se firme? Y me contestaba el Sr. Ministro de Estado extrañándose que yo tratara esa cuestion. ¿Pues no es una cuestion que á juicio de S. S. dejé yo completamente terminada? ¿Pues no es una cuestion que á juicio de los amigos de S. S. estaba á punto de resolverse? ¿Pues no es una cuestion de que todos los dias se ocupa la prensa, y respecto de la cual el Sr. Ministro de Estado no ha explicado todavía cuáles eran los motivos por los que ese protocolo no habia llegado á firmarse? ¿Qué tenia de particular que un Diputado de la Nacion, y más todavía aquel que habia intervenido en esas negociaciones, por las cuales tambien la prensa oficiosa del Gobierno le habia hecho los cargos á que ayer me referí, y respecto de los cuales las palabras de S. S. fueron ayer la contestacion más terminante, se ocupase de cuál habia sido el orígen y cuáles habian sido los pasos que en ese asunto habia dado como Ministro, demostrando de una manera clara que no habia hecho más que salir de la situacion gravísima creada por otras circunstancias, que no habia tenido por su parte iniciativa de ninguna especie, y que no habia hecho más, siguiendo el ejemplo de sus antecesores, que protestar cuando supo que la Real cédula (*charter*) se habia dado en Borneo? Su señoría explicó ayer tambien de dónde habia nacido la iniciativa y en dónde habian nacido esas negociaciones, y sin duda los periódicos oficiosos no leyeron el elocuente discurso que pronunció S. S. cuando me hizo el honor de contestarme en la discusion del mensaje, en cuyo discurso declaraba de una manera terminante lo mismo que ayer repitió S. S. y que yo habia dicho, es á saber: que yo no era el iniciador de esas cuestiones, sino que habia tenido que resolverlas con harto dolor de mi corazon, pero cumpliendo el deber que se me habia encomendado.

El Sr. Ministro de Estado encontraba tambien al tratar de la cuestion de Santa Cruz de Mar Pequeña, una deficiencia completa, á pesar de la iniciativa que en ese asunto habia yo tomado, en los medios prácticos con que me proponia realizar mi pensamiento. El Sr. Ministro de Estado no recordaba que si es cierto que por espacio de muchos años no se habia tocado esa cuestion, eslo tambien que acercándose la época en que habia de cesar la intervencion del Gobierno español en las aduanas marroquíes, convenia á todo trance cortar todo aquello que pudiera producir rozamiento entre el Gobierno español y el marroquí, sobre todo si habian de cumplirse los acuerdos de la conferencia de Madrid, convocada y presidida por el que hoy es Presidente del Consejo de Ministros, en los cuales habia quedado la Nacion española completamente equiparada á todas las Naciones que tuvieran por conveniente estampar su firma en el protocolo. Necesario era, pues, manifestar al Gobierno marroquí nuestro deseo de evitar todo rozamiento, y por tanto, resolver esa cuestion; con tanto más motivo, cuanto que en aquellas circunstancias el Sultan de Marruecos habia hecho una expedicion á las kábilas que suponia rebeldes no solo al Sultan, sino á España, para que se realizara el cumplimiento del art. 8.° del tratado.

Se habia realizado aquella expedicion, y en ella se habia hecho como principal oferta á aquellas kábilas, y les quitaba el pretexto de estar en constante revuelta contra su jefe natural, el proporcionarles los medios de comunicarse con el exterior, de producir su riqueza, de levantar su decaida situacion promoviendo su comercio; y entonces fué cuando con el consentimiento del Sultan, facilitando generosamente el Gobierno español los ingenieros que habian de estudiar la cuestion relativa á los puertos marroquíes, enlazada con la de ocupacion de Santa Cruz de Mar Pequeña, entonces, repito, fué cuando definitivamente el Gobierno español se propuso el cumplimiento del artículo 8.° del tratado.

Sabido es, Sres. Diputados, que cierta clase de negociaciones, sobre todo cuando se trata con países tan faltos de vías de comunicacion como el Imperio de Marruecos, se retardan por espacio de muchos meses, y que se retrasa extraordinariamente tambien la resolucion de los asuntos más importantes; pero así y todo, aquel Gobierno, hasta contra la opinion de muchos conocedores del país, consiguió que se dieran los primeros pasos para que se realizase lo que podríamos llamar fijacion del punto en que en otro tiempo estuvo Santa Cruz de Mar Pequeña.

Se nombró, en efecto, una Comision; esa Comision fué sobre el terreno, y por primera vez pudo transitar pacífica y tranquilamente por aquellas kábilas, que veian en ella, lo mismo en los representantes de España que en los del Emperador de Marruecos, la solucion de todas las cuestiones que hacía muchos años estaban por resolver. No era esta Comision como aquella que se nombró y que fué á bordo del *Blasco de Garay*, demostrándose que no era tan exacto que estuviera por completo abandonada por los Gobiernos

la cuestion relativa á Santa Cruz de Mar Pequeña; no era esta Comision como la del *Blasco de Garay*, la cual dió principio á la resolucion del asunto, y cuyos trabajos, aunque hechos á bordo, han servido de base á los hechos despues en tierra; no era esta Comision como la del *Blasco de Garay*; pero surgió en ella una dificultad. Cuando se reconocieron los terrenos, cuando se estableció que en las cercanías de Ifní habia estado Santa Cruz de Mar Pequeña, los comisionados marroquíes dijeron que si ellos afirmaban que allí habia estado Santa Cruz de Mar Pequeña, podian resultar consecuencias muy funestas. Ante esa dificultad, se volvieron á Tánger. Quisieron venir á Madrid, y aquel Gobierno, como todos los Gobiernos que habian rechazado la oferta primera de cambiar Santa Cruz de Mar Pequeña, á la cual tan poca importancia da su señoría, por millones de duros, la rehusó tambien, como no podia ménos de rehusarla, y la hubiera rechazado en efecto, aunque hubieran venido los comisionados á Madrid.

Comenzó entonces la negociacion para que el Sultan reconociera que efectivamente Santa Cruz de Mar Pequeña estaba en Ifní. Surgió entonces la crísis política que produjo nuestra salida del Gobierno, hasta el punto que mi dignísimo sucesor, Sr. Ruiz Gomez, fué el que recibió el parte en que respondiendo á aquellas gestiones mias (y yo tengo la satisfaccion de poder compartir con el Sr. Ruiz Gomez la honra que esto nos proporciona), el Sultan de Marruecos manifestaba que estaba dispuesto á entregar á Ifní como representacion del cumplimiento del art. 8.° del tratado de Wad-Ras. ¿Qué medidas queria S. S. que se tomasen antes de saber el sitio en que se iba á establecer la pesquería, que las de pedir los informes necesarios á los respectivos centros administrativos que entienden en esos asuntos? ¿Qué responsabilidad me cabe á mí de que no haya podido realizarse eso?

¡Ah! dice S. S. que se mandaron á Canarias unas cuantas compañías de marina. ¿Qué objeto podian tener esas compañías? Pues aquella era la demostracion más evidente de que en el momento en que se hubiera dicho dónde estaba Santa Cruz de Mar Pequeña, se habria podido á nombre de España tomar posesion de ella, y no ciertamente en són belicoso, sino dando al acto la solemnidad que en otra ocasion tambien solemne se dió á la toma de las Chafarinas.

¿Qué presupuesto de gastos, ni qué formacion de sociedad se podia hacer, cuando no sabíamos siquiera si se nos entregaria el terreno en que se iba á fundar la pesquería? Pero además, ¿no sabe S. S. que en el Ministerio de Estado radican diferentes peticiones en las cuales se expresa terminantemente el deseo de ciertas compañías comerciales de tomar posesion de Santa Cruz de Mar Pequeña en el momento en que se encontrase el punto de la costa marroquí donde debia hallarse? (*El Sr. Ministro de Estado*: No hay pesca allí.) Debo creer que al decir S. S. que no hay pesca tendrá un convencimiento profundo de que es exacto, y no habrá querido poner en ridículo al digno representante del Gobierno español, el cual consigna cabalmente aquel punto con el nombre de pesquería en el tratado de Wad-Ras. (*El Sr. Ministro de Estado*: No hay pesca ninguna.) Ya sé yo que los pescadores canarios van algo más abajo, desde el cabo Bojador á cabo Blanco, á hacer la pesca; no nos ha revelado su señoría nada con esto; pero es lo cierto que yo sostuve ayer y sostengo hoy que no se fundará nada estable que pueda desenvolver el comercio en la costa marroquí, que no tenga por base lo que ha dado en llamarse pesquería. A esto me inclino más que á desautorizar, como hoy con esa interrupcion ha hecho S. S., á aquellos que llenos de saber resolvieron la cuestion en el tratado de Wad-Ras.

Despues de haber tratado de las diferentes cuestiones en que yo debí creer ocuparme en la interpelacion de ayer, vino S. S. como á formar el ramillete de los cargos que tenia que dirigirme, suponiendo que habia mendigado la representacion de España en la conferencia que habia de reunirse para resolver la cuestion del canal de Suez. Si S. S. no tuviera la aversion que tiene á la lectura de los *Libros Rojos*, estoy seguro de que habria visto que yo no habia mendigado nada; que lo que yo habia hecho á la faz de Europa, que iba á congregarse con ese objeto, habia sido sostener los derechos de una Nacion que tiene cuantiosos intereses del lado allá del istmo de Suez; que lo que yo habia pedido era que se tuviese esto en cuenta para resolver las cuestiones relacionadas con el canal mencionado. Entonces habria visto que no fué necesario que España mendigase, como no mendigará nunca, y mucho ménos (me ufano en decirlo) ocupando yo un puesto que pudiera comprometerla, la entrada en ese Congreso. Otras Naciones se presentaron en aquellas circunstancias con igual pretension; si no recuerdo mal, una de ellas fué Holanda, y á nadie se le ha ocurrido decir que fué á mendigar en la conferencia un puesto que consideraba corresponderle de derecho.

Pero ¿es cierto que fuimos rechazados por todas partes cuando tuvimos esa pretension? Pues qué, ¿no sabe todo el mundo cuáles fueron las contestaciones que se nos dieron en todos los países, y principalmente, cuál fué la noble contestacion de Italia, que dejó á nuestra eleccion señalar el momento en que habia de significar nuestra entrada en aquella conferencia? Y cuando una Nacion, que si es la más jóven de las de primer órden, es sin embargo una Nacion sesuda, que en las cuestiones interiores como en las exteriores marcha paso á paso y no pone el pié sin saber el terreno que pisa, se ofreció á España diciendo que ella seria la que la presentase en la conferencia, podemos sospechar muy fundadamente que no lo hacía sin el conocimiento explícito de las demás Naciones de primer órden.

Cuestion del canal de Panamá. Era imposible que el Sr. Ministro de Estado se levantase, ya fuera desde los bancos de la oposicion, ya desde el banco azul, y no hablase con cierto tono de Panamá, como si pareciera que al Gobierno español no le interesaba el que el dia de la apertura del canal de Panamá quedara ó no éste en poder de la Nacion más poderosa de América. Y decia el Sr. Ministro: «El Sr. Marqués de la Vega de Armijo llevó su exuberante iniciativa hasta contestar á la nota que los Estados-Unidos pasaron declarando que á ellos les pertenecia de derecho el garantir la libertad del comercio y de la navegacion sobre el futuro canal de Panamá.» ¿Pues no recuerda las fechas en que tuvieron lugar la nota del Ministerio de los Estados-Unidos y la contestacion? ¿No sabe el tiempo que entre una y otra pasó? ¿No sabe S. S. tambien que la mayor parte de las veces, sobre todo cuando se trata de Naciones que no tienen todos los medios que yo deseara que tuviese España para hacer valer sus derechos, cuando se dejan pasar en silencio cier-

tas indicaciones de grandes Potencias, suele ser uno de los argumentos más terribles en el porvenir contra sus derechos? Pues qué, ¿no era pública y notoria la actitud de Inglaterra en esa cuestion, contraria en un todo al pensamiento de los Estados-Unidos? ¿Y qué hizo el Ministro de Estado español de aquella época, al recordar los intereses que tiene en América la Nacion española, más que asociarse por completo á los compromisos, muy anteriores á los que se querian establecer por la comunicacion del Sr. Ministro de Negocios extranjeros de los Estados-Unidos, y contraria á la comunicacion de la Gran Bretaña? ¿Qué de particular y qué de extraño tiene, para que cuando habla el Sr. Ministro de Estado de esta cuestion, lo haga de una manera desdeñosa? No puedo creer que á pesar de su ilustracion no comprenda la importancia del asunto. Era necesario, sin duda, volver á repetir por tercera vez todas aquellas cosas que S. S. creyó conveniente decir en su primer discurso de relaciones exteriores, pronunciado en el Senado siendo yo Ministro. No han bastado las contestaciones cumplidas que en aquella ocasion le dí, y se hace forzoso á cada instante repetirlo, porque S. S. constantemente está desempeñando el papel de acusador, en lugar de comprender la posicion en que hoy se encuentra, que es precisamente la contraria.

Despues de los ataques que S. S. creyó conveniente dirigir para terminar su brillante discurso, empezó á exhibir los grandes resultados de su administracion y de su paso por el Ministerio de Estado, y hablando del *modus vivendi* con Inglaterra, de que ya me he ocupado, no vaciló en decir que habia tenido la gran satisfaccion de realizar el tratado con los Estados-Unidos, que ni siquiera soñaron en poderlo realizar los Ministros del partido liberal. Pero el señor Ministro de Estado no recordaba que casualmente la autorizacion para realizar ese tratado la sacó en parte el Gobierno á que yo tenia el honor de pertenecer, en la ley de relaciones. Entonces fué cuando por primera vez estuvo España en condiciones de tratar con los Estados-Unidos; pero entonces surgió la primera dificultad de las negociaciones que se comenzaron en mi tiempo, á pesar de que S. S. cree que no habíamos tenido ni siquiera ocasion de soñar el poder hacer un tratado con los Estados-Unidos; surgió la siempre debatida cuestion de la abolicion del derecho diferencial de bandera.

Yo no necesito entrar ahora á explicar los medios que daba la ley de relaciones para hacer lo que antes no podia hacerse en las cuestiones comerciales con los Estados-Unidos sin grande perjuicio para España y para Cuba. Pero lo que sí sé de seguro, por palabras que he oido salir del banco ministerial, es que si entonces las circunstancias de Cuba hubieran sido tan aflictivas, difícilmente hubiera logrado con su sistema comercial el partido conservador hacer un tratado cuya esencia no encaja ciertamente en lo que siempre hemos oido sostener en los bancos que ocupan los conservadores en una y otra Cámara; por consiguiente, si lo que S. S. ha hecho respecto al *modus vivendi*, lo mismo que respecto al tratado con los Estados-Unidos, ha sido una variacion completa de los principios económicos que habia sostenido la generalidad de su partido, yo me felicito de ello, porque esos principios económicos están más en armonía con los mios que no los que SS. SS. han sostenido antes, hasta el punto de producir grandes y gravísimas cuestiones de órden público que hubieran podido tener fatalísimas consecuencias si no hubiera sido por el tacto y el buen juicio de las autoridades, y á veces por la sensatez del noble pueblo catalan.

Señores, he ocupado demasiado tiempo á la Cámara, gracias á la benevolencia que conmigo ha tenido durante los dos dias que me he visto obligado á sostener este palenque contra el elocuente Sr. Ministro de Estado; pero creo haber demostrado de una manera clara y terminante que yo no rehuyo, por más que parezca innecesario decirlo despues de tanto debatir, que yo no rehuyo discutir cuál fué la política que seguí cuando ocupé ese banco; y al mismo tiempo creo haber demostrado tambien que las inculpaciones que yo hacía al Gobierno de S. M. en la cuestion de Italia, lo mismo que en los demás asuntos, estaban completa y perfectamente justificadas. A eso tendia verdaderamente la interpelacion que he tenido el honor de sostener, y el discurso que he pronunciado ahora en virtud del derecho que tengo de replicar al Sr. Ministro de Estado. Conste, pues, que al dirigir esta interpelacion, si bien yo no me proponia hacer ver cuál era la forma y el modo con que reclizaba su gestion el actual Sr. Ministro de Estado en todas las cuestiones de que se ha ocupado durante el interregno parlamentario, creo haber demostrado que en ninguna de esas cuestiones, á pesar del énfasis con que ayer dijo otra cosa, S. S. ha encontrado el menor obstáculo porque yo hubiese tenido demasiada iniciativa durante mi Ministerio, y que S. S. con esa expresion que ya no tiene siquiera la novedad que en sus primeros discursos, con esa expresion de mi *exuberante iniciativa* que volvió á recordar ayer, ó sea de mi *febril iniciativa*, como me recuerdan ahora mis amigos que fué lo que dijo ayer S. S., sin duda para variar algo la expresion cuando se repite un mismo tema; en esa febril iniciativa encontró el respeto y la consideracion que se tenia á España, hasta el punto de crearse que podia entrar en cierta clase de consejos en que la Europa se reunia; y con esa iniciativa consiguió que se aprobase el tratado de paz con el Uruguay, que no estaba votado, á pesar de haber trascurrido doce años de trabajos con las diferentes Administraciones que se habian sucedido en aquel país. Con esa misma iniciativa se resolvió la cuestion de Chile, y no ciertamente porque el Gobierno á que yo pertenecí realizara en aquel momento nada que no hubieran podido aceptar otros Gobiernos; todo lo contrario; y la prueba de ello es, que con gran satisfaccion mia el Gobierno actual ha dado un galardon por su comportamiento en aquellas circunstancias al general que entonces resolvió la dificultad que habia para ajustar la paz con Chile.

Sea lo que quiera, lo importante para mí es que la Cámara comprenda que el Sr. Ministro de Estado no ha podido justificar el aserto con que comenzó su discurso, cuando dijo que las mayores dificultades que habia encontrado este Gobierno en su gestion diplomática tenian orígen en las cuestiones iniciadas por el Ministro Marqués de la Vega de Armijo. Podré haber mostrado una iniciativa más ó ménos feliz; pero tengo la satisfaccion íntima de que con esa iniciativa he cumplido el propósito que anima á la generalidad de los españoles, de no dejar sumida en las luchas constantes de partido á esta que fué un dia gran Nacion y puede volver á llegar á serlo, trabajando constantemente con fe y con perseverancia.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Señores Diputados, empiezo á pronunciar las pocas palabras que creo indispensables para rectificar algunos de los juicios y apreciaciones del señor Marqués de la Vega de Armijo, pidiendo á este digno Diputado excusa y perdon por algun concepto que he empleado en el dia de ayer, y que ciertamente no le he usado con el sentido ni el objeto de mortificarle. Por el contrario, ese concepto creia yo que encerraba precisamente un elogio para S. S.

Al decir que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo habia tenido una iniciativa excesiva y febril en sus actos cuando tan dignamente desempeñaba este puesto, ¿qué ofensa, ni qué molestia, ni qué mortificacion le inferia yo á S. S.? Esta es una declaracion pública y solemne precisamente del celo, de la aplicacion, del interés que S. S. demostró en todos los asuntos que tuvo á su cargo. No creo, pues, que mis palabras le puedan mortificar en lo más mínimo, siquiera los resultados de la gestion de S. S. no hayan correspondido como era de esperar á tantos esfuerzos y á tantos sacrificios como S. S. hizo. Por lo demás, en cuanto á la iniciativa de S. S., eso es lo único que tengo que reconocerle, y que le aplaudo y le felicito por ella.

Hecha esta salvedad, con la cual creo puede quedar satisfecho S. S. si creia que en el uso de estas palabras podia inferirle la menor molestia, paso á ocuparme de lo que ha sido el objeto de su réplica en el dia de hoy.

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha empezado su discurso, si no reconociendo, por lo ménos suponiendo que al juzgar yo, no de los actos de su señoría cuando era Ministro, sino en legítima defensa de los mios, ha supuesto S. S. que era tal mi preocupacion en este sentido, que me imaginaba que estaba todavía S. S. ocupando este puesto, siendo tan grande mi preocupacion, que en diferentes ocasiones en el dia de ayer al dirigirme á S. S. le habia dado el título de Ministro en lugar del de Diputado.

Esto en todo caso no significaria más sino mi vivísimo deseo de que S. S. continuase desempeñando este puesto de la manera brillante que siempre lo hace, y además, en todo caso seria incurrir en un error que S. S. y el Gobierno á que perteneció cometieron constantemente durante dos años. Porque, en efecto, desde que se abrieron las Córtes en 1881, hasta que SS. SS. han dejado el Ministerio, jamás se ha discutido cuestion ninguna, ni en el Senado ni en el Congreso, sin que SS. SS. hiciesen constantemente cargos á los Gobiernos conservadores que se sucedieron desde 1875 á 1881; constantemente; como que era la especie de para-rayos que tenian en aquella benevolencia y en aquella conciliacion; único para-rayos que habia para descargar de sí las tempestades que constantemente tenian sobre sus cabezas; y sin embargo, para que vea S. S. que yo no he imitado semejante ejemplo, y por cierto no con pena mia, pero verdaderamente faltando á mis deberes políticos, que por mi parte se han pasado dos años en que S. S. ocupaba este banco, y en dos años no he hecho una sola vez uso de la palabra en el alto Cuerpo Colegislador en contra de aquel Gobierno.

En cambio, no creo que han trascurrido muchos meses desde que S. S. dejó este banco, sin que ya estuviese en ese sitio combatiendo al Gobierno actual, y en especial al Ministro de Estado. ¿Y ha tenido para ello razon S. S.? ¿Qué actos de este Gobierno son los que han producido esos conflictos, esas conflagraciones? ¿En qué han sufrido por actos de este Gobierno, en lo que á las relaciones exteriores se refiere, los intereses, la honra ni la dignidad de la Nacion? ¿Tengo yo la culpa de que S. S. y sus amigos no encuentren terreno sobre que edificar, y que tengan que coger cuestiones como las que son objeto de este debate, y cuyo interés público es tan grande y de tal manera hiere la opinion pública, como manifiestamente lo prueba ver casi vacíos esos bancos, esas puertas y esas tribunas? ¿Qué quiere S. S.? ¿Se necesita tambien para esta cuestion un muerto? Pues no parece. Y por más que SS. SS. se empeñen, ni la cuestion de Italia, ni la mal llamada cuestion de Italia puede tener importancia de ninguna especie, ni por consiguiente, puede existir esa coleccion de documentos y de comunicaciones y de despachos que S. S. supone deben existir en el Ministerio de Estado, y que en efecto no existen. Porque como todo lo importante y en lo que se funda la mal llamada cuestion con Italia está basado sobre un hecho falso, claro está que desde el momento que el Gobierno italiano ha preguntado ¿el hecho es verdadero? y el de S. M. Católica ha contestado negativamente, concluyó toda la cuestion.

Y como aquí no habia ni derechos que discutir, ni principios que sostener, ni intereses que contradecir, desde el momento en que se ha explicado todo lo ocurrido, ha quedado reducida la cosa á dos notas que consignan terminantemente cuáles son las explicaciones que el Gobierno italiano pedia, cuáles las que el Gobierno español ha dado, y en seguida é inmediatamente á esto declaran ambas partes que los dos países y los dos Gobiernos siguen en la misma cordialidad de relaciones, en la misma identidad de opiniones y de política que en el mes de Mayo, en que se habia hecho la más completa inteligencia sobre todos estos intereses.

¿Es culpa mia, es culpa del Gobierno de S. M., que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, por mucho que sea su talento, por grande que sea su inteligencia, por poderosos que sean los medios que tiene para levantar las cuestiones, no pueda fundar nada, absolutamente nada sobre esto? ¿Tenemos nosotros tampoco la culpa de que á pesar de esos mismos vivos, vivísimos deseos de S. S. y de sus amigos políticos, Su Santidad tampoco crea haber encontrado ofensa ninguna en lo que el Gobierno de S. M. ha dicho al Gobierno italiano como explicacion de lo ocurrido? Pues yo lo siento; pero no puede contar S. S. ciertamente, ni debe aspirar á ello, con que yo le proporcione el remedio, ni le busque consuelo á esa decepcion.

Y la prueba de ello es, que S. S. ha tenido todos los documentos que necesitaba, con tiempo bastante para encontrar en ellos siquiera una frase que pudiese redundar en menoscabo de la dignidad nacional; y sin embargo, ¿ha citado S. S. alguno, ni en el dia de ayer, ni en el dia de hoy? Pues entonces, ¿por qué no reconoce franca y lealmente que esto es lo que se llama un *coup manqué*? Se dice así francamente y se abandona la partida, que no será la primera vez que se ha abandonado. Crea el Sr. Marqués de la Vega de Armijo que si yo me hubiera encontrado con que las observaciones que en el dia de ayer tuvo la bondad

de dirigir al Gobierno, y que hoy no han tenido mayor amplificacion, hubieran sido dirigidas por otra persona que la encargada en el Ministerio fusionista de la gestion de los asuntos exteriores, mi respuesta en el dia de ayer hubiera sido más breve y más concisa.

Pero lo que yo no podia comprender es, que el señor Marqués de la Vega de Armijo, que habia ocupado dignamente este puesto, fuera el que tomase sobre sus hombros la tarea de demostrar ó de querer demostrar que este Gobierno ocultaba á la Representacion Nacional documentos diplomáticos. ¿Es que su señoría no ha ocultado á la Representacion Nacional documentos diplomáticos de la mayor importancia? ¿Es que tratándose de hechos de los cuales podia depender la aprobacion ó la no aprobacion de una ley, y teniendo S. S. certeza de esos hechos expuestos por las oposiciones, ha facilitado los datos necesarios para que la Representacion Nacional conociese la verdad de esos hechos? ¿Es que los puntos suspensivos que su señoría dice muy bien que tienen todos aquellos documentos públicos que se entregan á la voracidad del público, no significan nada en los de S. S. respecto á ocultaciones determinadas? ¿Por qué entonces hacer cargos, cuando yo puedo declarar en nombre del Gobierno español que en la cuestion de Italia no ha dejado de darse conocimiento á las Córtes de un solo documento?

¿Puede ser cargo para este Gobierno ni para el Ministro de Estado, que en estas cuestiones es el único responsable, la insignificancia de la cuestion italiana, en la que, repito, no habia ni principios, ni intereses, ni nada que discutir ni concordar, y que quedó reducida exclusivamente á un cambio de opiniones, de juicios y de hechos, y que por lo tanto, por su propia insignificancia no haya requerido ni las notas ni los despachos que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo busca con tanto interés, como he dicho anteriormente, y que desgraciadamente no encuentra, porque tampoco aquí aparece el muerto que hace falta? ¿Por qué con tanta timidez hace ciertas insinuaciones respecto á reseñas publicadas, cuando todo lo que allí se dice, se ha dicho públicamente ante el Senado español por el digno Sr. Presidente del Consejo de Ministros? ¿Qué secreto ni qué reserva tiene que buscar S. S. en nada de esto?

Conste, pues, que S. S. no puede hacer cargos de ninguna especie á este Gobierno en el sentido de reserva de documentos diplomáticos, y que yo, sin embargo, se los puedo hacer á S. S. respecto de la de documentos diplomáticos importantísimos.

Conste tambien que en la llamada cuestion de Italia el Sr. Marqués de la Vega de Armijo no ha podido fundarse, no ya sobre hecho alguno, sino ni siquiera sobre una simple apreciacion de una palabra, ni nada que no haya correspondido á lo que la Nacion tenia derecho á exigir de este Gobierno. Callad, pues, ya sobre la cuestion italiana, porque, como creo haberos dicho en el dia de ayer, el único malicioso pretexto que para ello podiais buscar, lo habíais anunciado ya hace tiempo, demasiado alto para que hubiese llegado hasta Roma vuestro propósito, y naturalmente, para que nosotros, que estábamos muchísimo más cerca, lo hubiéramos escuchado con muchísimo más interés. Y en efecto, lo mismo en Roma que aquí, el único resultado que ha ofrecido esta discusion y esta cuestion, es afirmar más y más la cordialidad de relaciones, la íntima amistad de propósito, la declaracion de todos los respetos debidos á la Nacion italiana y á Su Santidad.

No creo necesario insistir más sobre este punto, puesto que nada más ha dicho S. S. sobre él, y paso á ocuparme ligeramente de algunos otros de que su señoría se ha ocupado.

Ha sido su primera proposicion la de decir que en el dia de ayer habia tenido yo el honor de manifestar que este Gobierno no habia encontrado otras dificultades para la gestion de toda nuestra política exterior, que las dificultades que S. S. nos habia dejado; y á esta enunciacion mia, y como si yo no hubiera acompañado estas palabras de ninguna demostracion, ha contestado volviendo á pedir en el dia de hoy pruebas de ello. Con efecto, ha preguntado su señoría: ¿qué dificultades dejó el Gobierno del señor Sagasta con el Gobierno de Italia y con el Vaticano? No creo que hubiese dejado grandes dificultades respecto al Gobierno italiano; pero yo le pregunto á S. S.: ¿es que en efecto estaba en gran intimidad de relaciones con el Vaticano? (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: En intimidad completa, absoluta.) Seria por la frecuencia con que el Nuncio de Su Santidad veia á S. S. y al Gobierno de S. M. (*El Sr. Sagasta*: Naturalmente, por la misma intimidad de relaciones; lo que no hacía con nosotros era lo que ha hecho con los Ministros actuales: irse al Escorial por no hablar con SS. SS.) Yo lo que creo que hacía era no moverse de su casa. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Está S. S. completamente equivocado.)

Como prueba de ello, como gran testimonio de su amistad y de sus buenas relaciones con el Vaticano, nos ha citado el caso de la peregrinacion. ¿Quiere decirme S. S. cuál es la prueba de buena amistad que recibió aquel Gobierno en lo de la peregrinacion? (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Sí señor, con mucho gusto se la daré despues.) Porque yo no tenia entendido más sino que en efecto, una digna persona que no tiene grandes vínculos con las actuales instituciones se habia presentado á un Ministro de la Corona con una carta de Su Santidad para esa peregrinacion, y que, en efecto, ese Ministro de la Corona concedió su completa autorizacion para que la peregrinacion se verificase (*El Sr. Gonzalez*: Pido la palabra para una alusion personal); y que en efecto, de ese primer paso dado con tal acierto nacieron todas las dificultades que luego hemos tenido ocasion de conocer. (*El Sr. Sagasta*: No hubo ninguna, absolutamente ninguna.) Absolutamente ninguna, nada más que la de que despues de concedida la autorizacion, tener que venir los telegramas y las cartas desde Lisboa apelando á todos los medios y llamando la atencion sobre las graves consecuencias de la peregrinacion, y la de tener que mendigar que se desautorizase. (*El Sr. Sagasta*: ¿Quién? ¿Cuándo?—*El Sr. Gonzalez, D. Venancio*: Ni se mendigó, ni se prohibió.) Oigo decir que se prohibió. (*El Sr. Gonzalez, D. Venancio*: Que no se prohibió ni se mendigó.) Pues es precisamente lo que he dicho; que se concedió, no que se prohibió.

Dije antes que una persona se habia presentado á un Ministro con una autorizacion de Su Santidad para ello, y que el Ministro dijo que podia hacerse esa peregrinacion.

Ha preguntado tambien S. S. si no estábamos en verdadera intimidad de relaciones con Inglaterra, y yo á esto no tengo más que decir sino que la intimidad de relaciones se conoce por los hechos; y cuidado

que yo no digo que no se estuviera en buenas relaciones con Inglaterra.

De todos modos, y como quiera que sea, he de hacer á S. S. una pregunta. El hecho de que ciertas bases convenidas para fijar los límites terrestres y marítimos en la jurisdiccion de Gibraltar; el hecho de que esas bases convenidas con el Gobierno presidido por el Sr. Cánovas del Castillo no fueran mantenidas y sostenidas por el que presidió el Sr. Sagasta, ¿es un signo de intimidad de relaciones? ¿Será otro signo de intimidad las notas que se encuentran en el *Libro Encarnado*, de Mr. Morier, en que terminantemente expone las consecuencias que tendria y tenia el haber rechazado en absoluto el Sr. Marqués de la Vega de Armijo el *modus vivendi* propuesto? (*Leves rumores en la minoría fusionista.*) Señores, yo habré oido mal; pero precisamente el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha hablado tanto de esto, que hasta nos ha echado en cara el que nosotros hemos cambiado de principios, de doctrina y de conducta porque habíamos aceptado un *modus vivendi* que S. S. no habia querido aceptar, sin embargo de que S. S., segun nos ha dicho, tenia autorizacion para ello... (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Me parece que S. S. padece equivocacion, y si me lo permite, aclararé el concepto.) Con mucho gusto, pues no me gusta discutir bajo supuestos equivocados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de la Vega de Armijo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Me parece que el Sr. Ministro de Estado confunde aquella parte de mi discurso en que yo hablaba del *modus vivendi* con Inglaterra, y la en que me ocupaba del tratado que han hecho SS. SS. con los Estados-Unidos. Son dos cosas completamente distintas, y con ese objeto y para que no puedan confundirse, estando ligadas bajo el punto de vista de cuestion de intereses y modo de tratar esas cuestiones económicas, es por lo que creí que debia tratar una al principio y la otra al final de mi discurso. Pero yo no quisiera, ya que S. S. me permite que le interrumpa, que pasara adelante respecto á que yo me negué rotundamente á tratar con el Ministro de Inglaterra; y me alegro que S. S. tenga ahí el *Libro Rojo*, porque en él verá que á lo que yo me negué fué á dar á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida, espontáneamente por mí y sin traer el asunto á las Córtes, que fué lo que el Ministro de Inglaterra me pedia.

Eso fué lo que dije respecto á la primera parte, y hubiera podido añadir que no se hacian concesiones convenientes á mi juicio para venir á aceptar ese *modus vivendi;* pero vea S. S. la nota en que termina con sentimiento nuestro esa negociacion, y en ella verá cómo dejaba el campo abierto para venir á un acuerdo. Si ese es un cargo que S. S. me hace porque no he sabido mantener los derechos de España, yo pregunto á S. S.: ¿cómo habria S. S., que tan flexible se muestra ahora en cuestiones económicas, cómo habria dado á Inglaterra sin la autorizacion prévia de las Córtes el trato de Nacion más favorecida? Pues eso era lo que yo no podia hacer, y lo que el Ministro de Inglaterra me pedia en la forma y modo que creia conveniente pedirlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Yo celebro mucho que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo haya desvanecido la equivocacion en que yo estaba, habiendo confundido el *modus vivendi* con el tratado de comercio con los Estados-Unidos. Los tengo anotados á continuacion; pero como es indiferente tratar de ellos en una ó en otra ocasion, me limitaré ahora, para demostrar lo que acabo de indicar respecto de Inglaterra, á decir lo siguiente:

La nota de Mr. Morier, fechada en 4 de Agosto de 1882, dice lo siguiente:

«Como el Gobierno de S. M. Británica no se halla en condiciones de poder modificar inmediatamente los derechos sobre los vinos, la no aceptacion del *modus vivendi* y la resolucion evidente del Gabinete de Madrid de no prestarse á la solucion provisional propuesta, hacen, en sentir del Gobierno de S. M., extemporánea por el momento toda discusion ulterior entre los dos Gabinetes sobre asuntos comerciales.»

Y concluye:

«Y esto imposibilita á éste para hacer por el momento alteracion alguna en el *statu quo* de Gibraltar.»

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Yo rogaria á S. S. que leyera la contestacion á la nota, pues me parece que debe estar ahí, á ver si no está conforme con cuanto yo expresaba al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Ya le daré el libro á S. S. para que lo lea. La tésis que estoy sosteniendo es esta: su señoría afirma que en aquella época habia intimidad de relaciones entre el Gobierno de España y el de la Gran Bretaña, y yo creo que esta nota es bastante para demostrar esa intimidad. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Pero ¿por qué no lee S. S. la nota?) ¿Pues no está ahí S. S. para leerla luego? ¿Qué le voy á dejar entonces? (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Léala S. S. ahora, para no tener que leerla yo despues.)

Ha hablado tambien el Sr. Marqués de la Vega de Armijo de que se debia á él el tratado de paz con el Uruguay. Uno de los dos debe estar equivocado, porque ya en otra ocasion en que tuve la honra de ser Ministro de Estado con anterioridad al Gobierno del señor Sagasta, teníamos un representante en el Uruguay. Habrá, pues, que descartar, si á S. S. le parece, de la partida del haber la del Uruguay. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Ya verá S. S. cómo no se descarta.) Podrá suceder que sea yo el que esté equivocado.

No hablé yo en el dia de ayer de lo de Chile para hacer cargos á S. S.; por el contrario, S. S. sabe que le felicité de una manera cordialísima, porque uno de los acontecimientos más gratos que puede haber para la Nacion española es el de restablecer sus antiguas relaciones con todas las Repúblicas americanas. No; yo cité el caso de Chile, porque como en el dia de ayer, y aunque sin leer las notas que á Italia se refieren, S. S. habia echado en cara á este Gobierno que habia estado sobrado humilde en las explicaciones dadas, quise poner en parangon y enfrente de esa humildad los actos de arrogancia de S. S., y le dije sencillamente que en efecto, yo que me felicitaba por la paz con Chile, lo que podia decir era que para obtenerla habia ido un buque nuestro á aquellas aguas á saludar el pabellon chileno antes de que estuviese firmado el tratado de paz. (*El Sr. Marqués de la Vega de Ar-*

mijo: ¿Y qué pasó antes?) Estaba sin firmar el tratado de paz, y aquí están los documentos reclamados por S. S., que aparte de tener buena memoria, crea su señoría que los conozco bien. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Los honores se habian hecho antes de firmar el tratado de paz.) Sin estar firmado el tratado. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Repito que los honores se habian hecho antes de firmarse el tratado de paz.—*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Los honores de los marinos, no es ocasion ahora de discutir sobre ellos, por la misma razon que se ha hecho el tratado de paz; y no es porque no esté dispuesto á discutir; aquí tengo todos los discursos y el mensaje del Presidente de la República de Chile respecto de esta cuestion, en donde se ha negado constantemente que se hubiesen tributado honores ningunos al pabellon nacional; que allí no se ha hecho más que cumplir con los deberes de la cortesía de la guerra, ó sea, que á los que resultaban muertos en un combate, incluso los enemigos, la Nacion que resultaba vencedora, ó el ejército vencedor, tributaba los honores debidos á los militares que habian muerto por su Patria; y que se habian hecho los honores al almirante peruano que habia muerto en un combate.

Pero no es esta la cuestion; la cuestion es que cuando se tacha á otro Gobierno de débil y tímido, es preciso presentar grandes pruebas de arrogancia en que se haya salido muy airoso.

Pero ya se ve, al lado de todo esto es una pequeñez lo que S. S. ha indicado presentando los resultados de su gestion en nuestros asuntos exteriores, porque nos ha anunciado que si en efecto hubiesen durado un poco más, España hubiera entrado en el concurso de las grandes Naciones; es decir, que iba á ser ya declarada Potencia de primer órden. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo:* No he dicho eso tampoco.)

Palabras de S. S.: «Que estaba á punto de concurrir á los grandes Congresos de las primeras Potencias.» (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Pues ya esdistinto eso, que es lo que yo dije.) Y francamente, yo creo que si á noticia de los españoles hubiera llegado esa esperanza, incluso á los que actualmente ocupamos el poder, hubiésemos retrasado algun tiempo el sentarnos en este puesto, porque la cosa merecia la pena. Lo que hay es que si S. S. entendia estar á punto de concurrir á los grandes Congresos, es porque al tratarse del canal de Suez, las Potencias habian contestado que tendrian mucho gusto en que concurriera, y que si se sentaba allí, tambien lo verian con gusto.

Alguna hubo que insistiendo S. S. en la asistencia al Congreso sobre Egipto y el canal de Suez, le dijo que si habia ocasion, no tendria inconveniente en tomar la iniciativa, pero que seria bueno que otras Potencias estuviesen dispuestas á hacer lo mismo; y en efecto, S. S. no obtuvo ninguna contestacion de que estuviesen dispuestas las demás, y la conferencia se disolvió, y nuevamente se ha reunido en Londres.... (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: ¿Y S. S. la ha obtenido?) Ha sido una fortuna para el país, porque si no, hubiéramos quedado un poco peor que ahora.

Pero lo que yo sé es que en efecto, sin que el Gobierno actual haya pedido á ninguna Potencia concurrir á la conferencia de Berlin, España ha sido invitada de las primeras para ello con este Gobierno, cuando Potencias de primer órden no estaban invitadas todavía. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Porque no estaban interesadas.) Pues no estando interesadas han concurrido, y á peticion suya; lo cual da ciertamente á España una posicion bastante más ventajosa. De modo que ya ve S. S. que sin aquellas esperanzas que S. S. se habia formado, este hecho de la invitacion y concurso á la conferencia de Berlín es bastante para demostrar que con el actual Gobierno no ha perdido ciertamente nada ni la honra ni la dignidad de la Nacion española.

Pero alegaba S. S. en demostracion de las buenas relaciones que existian entre el Gobierno del Sr. Sagasta y todas las demás Potencias, la intimidad de relaciones de España con Francia. ¿Es que ciertamente cree S. S. que aquel Gobierno estaba en buenas é íntimas relaciones con Francia, á pesar de esa completa satisfaccion que ha supuesto S. S. que ha recibido la Nacion española por las ofensas inferidas en París, y de las que sin embargo, por lo que pudiera suceder, y como prueba y testimonio de esas buenas relaciones, decia S. S. que no era el Gobierno de entonces el que la habia admitido, sino el que le habia sucedido? ¿Por qué no acepta S. S. la responsabilidad de eso? ¿Es tambien esa una muestra de buenas relaciones?

Pero ya se ve, al echar este cargo por cuenta del Ministerio izquierdista, como decia S. S.... (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo:* Yo no he echado ningun cargo á nadie, ni he mencionado la palabra *izquierdista.*) Señores, siento haber venido en el dia de hoy tan mal de oido y peor de memoria, que aquello que he apuntado en el momento en que S. S. lo pronunciaba, resulte ahora que no ha dicho nada de eso su señoría. Entonces realmente no sé á qué contestar. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: He hablado de eso, pero no he dicho eso; y si no, que se lean las cuartillas.—*El Sr. Presidente llama al órden.*)

Este es sitio de paciencia, y crea S. S. que no tengo yo poco acopio de ella, porque en efecto, en ese mismo suceso de París, debe suponer S. S. que no solamente en lo que á París se refiere, sino en lo que se refiere á alguna otra Potencia, debo estar yo bastante enterado de los pasos dados por S. S. en esta ocasion, que no son ciertamente de arrogancia. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Demuéstrelo su señoría y acabemos de una vez, y no venga con esas reticencias.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. No es posible que se pueda discutir con estos diálogos, Sr. Marqués de la Vega de Armijo. A su tiempo podrá S. S. rectificar y decir lo que le parezca.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Yo no tengo la culpa de que S. S. haya venido renovando hoy los cargos á este Gobierno sin fundamento de ninguna especie; y S. S., que pretende hoy que en la política exterior deben hacerse solidarios todos los Gobiernos, debia dar ejemplo de ello no viniendo á hacer cargos infundados al actual, cuando precisamente tuve yo el honor de manifestar ayer en este Cuerpo que el Gobierno en sus relaciones exteriores se propone mantener todo lo acordado, convenido ú ofrecido por los Gobiernos anteriores, me pareciese bien ó me pareciese mal; y sin embargo de esto, hoy mismo S. S., despues de pedir esa solidaridad, me decia: ¿por qué no ha cambiado S. S. de política? Pues hoy repito que este Gobierno no faltará á esa solidaridad; pero que no empuje á S. S. el deseo de hacer la oposicion, ni tratar cuestiones que no puede tratar con el desembarazo que se necesita.

Nadie le ha respetado á S. S. más que yo en el Ministerio de Estado.

He dicho antes, y vuelvo á repetir, que he permanecido dos años consecutivos silencioso en el Senado, sin dirigir el más pequeño cargo á S. S., sin embargo de que durante esos dos años casi todos los dias se hacian al Gobierno de que yo tuve el honor de formar parte. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Pero no por mí.) No sé si por S. S.; pero lo que sé es que la primera vez que en cumplimiento de un deber para mí ineludible discutí con S. S., empleó todo género de armas y toda especie de proyectiles, incluso el proponer una modificacion en el Reglamento del Senado para hacerme salir á mí de una Comision. Si esto no es combatir, no tengo nada que decir.

Y paso á examinar lo poco que S. S. ha dicho respecto á la elevacion á Embajadas de las Plenipotencias de Berlin y Madrid.

Sencillamente, el motivo que ha tenido el señor Marqués de la Vega de Armijo para suponer que eran otras las razones para no llevarse á efecto en este momento lo convenido y acordado, no por nota de su señoría, no por acuerdo de S. S., sino por notas cambiadas por el actual Gobierno, era una cosa muy distinta de la que se habia alegado; que á esto se unia el que la prensa (y me extraña que el que ha sido Ministro de Estado busque constantemente en la prensa, es decir, el conducto ménos autorizado, sobre todo para tratar estas materias), que la prensa habia anunciado que no se haria este cambio de Legaciones en Embajadas, por mantener á una Potencia determinada en que tuviese sola aquí la alta representacion de Embajada.

Y yo que habia tenido la honra de leer en el dia de ayer la nota oficial del encargado de negocios del Imperio de Alemania, en que declaraba que aquel Gobierno mantenia el pensamiento y la resolucion de constituir la Legacion de Madrid en Embajada, pero que dificultades parlamentarias que eran de todos conocidas le hacian creer que este no era el momento más oportuno para hacer este cambio de representacion; yo que habia tenido la honra de leer aquí documentos oficiales, ¿qué he de contestar al Sr. Marqués de la Vega de Armijo? ¿Es que me desmentia á mí, ó desmentia al que suscribia aquella nota, dando esta razon? ¿Cree S. S. que puede hacerse eso sériamente? ¿Cree S. S. que es muestra de consideracion y de respeto á un documento, á una declaracion oficial de esa naturaleza, poner frente á esto el dicho de un periódico constantemente desmentido desde el dia que se publicó, y no ciertamente en Madrid, sino allí donde se suponia que habia tal intento? ¿Es que acaso es una invencion, y es que los Diputados no saben que en el Parlamento aleman ha sido derrotado sucesivamente en cuatro ocasiones el eminente hombre de Estado, el gran Canciller, á quien tanto debe Alemania, y ha sido derrotado precisamente en votaciones de representacion en el exterior, y ha sido derrotado en la creacion de un director de política, á pesar de decir y de alegar que le era imposible atender á todos los negocios de política exterior con solo un director de política y otro de comercio que tenia, y sin embargo aquel Parlamento no ha escuchado esas razones y le ha derrotado sucesivamente? ¿Pueden desmentirse esos hechos? ¿Puede alegarse nada frente á frente, además de una declaracion oficial? (*El señor Labra pide la palabra.*) ¿La razon no está justificada? Su señoría no dejó dato ni documento alguno en el Ministerio de Estado, del que resultase que hubiera habido tal acuerdo de elevacion de Embajada, ni la razon por que se hacía.

Despues que salió S. S. del Ministerio, su digno sucesor recibió un despacho del representante de España en Berlin, en que le decia que durante la permanencia de S. M. el Rey en Homburgo, entonces se habia acordado crear estas dos Embajadas; pero que ni de la forma, ni del modo, ni de la época en que habia de ejecutarse, á fin de que dicho establecimiento fuese simultáneo, no se habia dicho ni acordado nada. Y de aquí que cuando yo tuve el honor de ocupar nuevamente este cargo, autorizase á nuestro representante en Berlin para que acordase de una manera oficial, por canje de notas, notas que tuve el honor de leer en el dia de ayer, el establecimiento de esta Embajada. Acordado quedó, y de una manera oficial, cosa que no se hizo en tiempo de S. S.

Habia que proveer á los medios económicos para la dotacion de esta Embajada: este Gobierno, por la época en que se reunieron las Córtes, no pudo presentar el presupuesto: el Parlamento aleman tenia ya votado el suyo: la concordia convenida era que las Embajadas se establecerian simultáneamente: de aquí que no comprendiendo el Gobierno aleman los medios legales que tiene el Gobierno español, segun nuestra legislacion, de proveer por medio de créditos extraordinarios ó suplementarios, cuando están cerradas las Córtes y con audiencia del Consejo de Estado, á servicios públicos, puesto que allí no se puede hacer esto, porque es atribucion exclusiva del Parlamento, no solo la votacion del presupuesto, sino toda votacion de créditos suplementarios ó extraordinarios, que tiene que someterse siempre á su deliberacion y aprobacion; de aquí, decia, que en efecto no hubieran podido establecerse en el presupuesto de 1884 á 1885, ni por el Gobierno aleman ni por el Gobierno de S. M. Católica. Ahora se ha reunido antes que este Parlamento el Parlamento aleman, y como la presentacion del artículo correspondiente á la dotacion de estas Embajadas tiene que ser simultánea, de aquí que no lo hayan incluido en su presupuesto y que hayan esperado y hayan dicho y repetido: cuando el Gobierno español presente á su Parlamento la dotacion necesaria para la Embajada, entonces lo hará el Gobierno aleman.

Pero este Parlamento (y lo dice en uno de los despachos que tuve el honor de leer ayer), el Parlamento aleman, como he manifestado anteriormente y consta á todos los Sres. Diputados, no es ciertamente benévolo con el gran Canciller, ni con aquel Gobierno, en lo que á aumentos de dotacion de personal se refiere; y no hemos de ser nosotros, que demasiado participamos de las dificultades que crean las discusiones parlamentarias, no hemos de ser nosotros los que provoquemos por un empeño pueril y obliguemos al Gobierno aleman á presentar los créditos suplementarios ó extraordinarios que considere necesarios, cualesquiera que sean las circunstancias. Y hé aquí explicado todo cuanto respecto á las Embajadas tengo que decir en el dia de hoy.

Y paso á ocuparme, aunque ligeramente, del protocolo de Joló, sobre lo cual voy á ser bien concreto, y para ello espero de la benevolencia y de la bondad del Sr. Marqués de la Vega de Armijo que me conteste á las siguientes preguntas: ¿Es cierto que en 26

de Mayo de 1882 S. S. declaró estar conforme con las bases establecidas para la firma del protocolo de Joló? ¿Es cierto que preguntó á nuestros representantes en Lóndres y en Berlin si los respectivos Gobiernos estaban dispuestos á enviar aquí plenipotenciarios para la firma de dicho protocolo? ¿Sí ó no? Yo mantengo que sí. ¿Es cierto que el Gobierno de la Reina Victoria contestó por conducto de nuestro ministro en Lóndres, que daba la autorizacion á su representante en ésta para firmar el protocolo de Joló, y que, por lo tanto, por parte de Inglaterra no habia inconveniente ni dificultad alguna? Pues yo afirmo el hecho. ¿Es ó no cierto que al hacer directamente nuestro representante en Berlin en una ocasion, y en otra ayudado por el embajador de Inglaterra, esta misma pregunta al Gobierno aleman para saber si estaba dispuesto á firmar el protocolo, le contestó el ministro de Negocios extranjeros que habia resuelto no ocuparse de ese asunto? ¿Es ó no cierto? Pues desde el 26 de Mayo de 1882 hasta la fecha de Setiembre de 1883 en que dejó S. S. el Ministerio, trascurrieron quince ó diez y seis meses, y á S. S., encargado más directamente de la terminacion de este asunto, no le chocó que pasase todo ese plazo; y ahora, porque han dicho los periódicos (porque S. S. siempre se refiere á los periódicos), porque han dicho los periódicos que está á punto de firmarse el protocolo, que va á firmarse, por dar una seguridad de que ellos no la tienen, convierte esto en un cargo contra el actual Gobierno, suponiendo ó queriendo hacer suponer que nuestras relaciones con el Gobierno de Alemania son mucho ménos cordiales que lo eran en su tiempo.

Está S. S. en un error, y no podrá presentar la más pequeña prueba, mientras que yo estoy en lo cierto citando ésta: que si es un cargo para el Gobierno actual el que no se firmara el protocolo de Joló, cargo será tambien para S. S., pues que en su tiempo el Gobierno aleman no le quiso firmar.

Y no creo que tenga ya que rectificar nada, porque yo, por más que S. S. le dé mucha importancia, y por más que crea que allí está la base y fundamento de todo el Imperio marroquí, no he de dar importancia ninguna á la cuestion de Santa Cruz de Mar Pequeña. Su señoría ha examinado esta cuestion, y nos ha dicho que á S. S. es debido el descubrimiento del punto donde estaba situada Santa Cruz de Mar Pequeña; y en efecto, S. S., cuando todavía no sabía dónde estaba situada Santa Cruz de Mar Pequeña, habia enviado ya dos compañías de marina á Canarias, las cuales tuvieron la satisfaccion de hacer un viaje á aquellas islas y de regresar á la Península despues de algunos meses, en la prevision de que en este período se descubriese el punto en que estaba situada, y cuando se supo dónde estaba en efecto Ifní, se declaró unánimemente por todos los que fueron á reconocer aquel sitio, que allí no hay pesca de ninguna especie, y por eso no tienen más remedio que remontarse é ir á las costas occidentales del Africa, en donde ha tomado posesion la Compañía canario-africana.

Dice S. S. que en aquel momento encontró sociedades pesqueras, cuyas solicitudes no he tenido el gusto de ver, pero desde luego no formo un gran juicio de la seriedad y formalidad de ellas, cuando pretenden fundar la pesquería allí donde no hay pesca, porque hay absoluta carencia de pesca. Pero su señoría, siempre magnánimo y generoso, dió ingenieros al Sultan de Marruecos para que proyectasen todas las obras de puertos que creyese conveniente ejecutar allí, pero no se le ocurrió que esos ingenieros hicieran siquiera el proyecto del único puerto que debíamos tener nosotros en Ifní, porque, en efecto, no hay allí tal proyecto de puerto para Ifní, y en Ifní no se puede parar en ningun tiempo, por cuya razon se tiene que hacer todo el comercio por Mogador.

Por último, y por lo que hace á Santa Cruz de Mar Pequeña, vuelvo á repetir lo que tuve la honra de manifestar ayer, que el propósito y el deseo, como todos los de S. S., no pueden ser más nobles, levantados y generosos; y volviéndole á repetir tambien mis excusas por lo que yo haya dicho respecto á su especial iniciativa, lo único que tengo que añadir es, que á todas esas iniciativas responda algun éxito, siquiera uno, en todos aquellos asuntos para los que la ha empleado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Venancio) tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Voy á recoger una alusion que me ha dirigido el Sr. Ministro de Estado, y os prometo que no he de quitar su interés á la cuestion principal (que lo va tomando, y espero que lo tomará mucho mayor), porque me voy á limitar pura y exclusivamente al hecho que ha sido objeto de la alusion.

Suponia el Sr. Ministro de Estado, y queria sacar de ello un argumento, que el Gobierno de que tuve la la honra de formar parte con el Sr. Marqués de la Vega de Armijo bajo la presidencia de mi amigo el Sr. Sagasta, habia observado una conducta débil y vacilante ante el representante del Vaticano y á la vez ante el Gobierno de Italia, con motivo de las peregrinaciones que se intentaron para desagraviar á la Santa Sede por hechos ocurridos en Roma. El Sr. Ministro de Estado decia: una persona importante se presentó á aquel Gobierno, y hubo un Ministro que concedió la autorizacion para las peregrinaciones; no obstante lo cual, no se sabe por qué, no se llevaron á cabo las peregrinaciones, y aquel Gobierno tuvo que apelar á cartas y despachos que venian de Lisboa, y á medios indirectos para evitarlas, á fin de no desagradar al Gobierno italiano.

Tengo que restablecer la exactitud de los hechos; de manera que más que una alusion voy á hacer una rectificacion.

Aquel Gobierno no concedió autorizacion para las peregrinaciones, por la sencilla razon de que no se consideraba facultado para permitirlas ni para prohibirlas, porque en los principios de aquel Gobierno estaba una interpretacion de la ley de reuniones y del Código penal completamente opuesta á la interpretacion que mantienen el partido conservador y el actual Gobierno, porque nosotros creíamos que toda manifestacion pacífica era lícita, y que mientras con ocasion de ella no se faltase á la ley de reuniones ó se cometiesen delitos, el Gobierno no podia ni debia exigir que se le pidiera permiso para esa clase de manifestaciones.

Tan constante fué en este punto la conducta de aquel Gobierno, y tan lógico su proceder, que en muchísimos casos se pidió permiso por escrito á los gobernadores para celebrar manifestaciones de esa ó de otra especie, y constantemente se contestó á esas solicitudes diciendo que el Gobierno ni concedia ni negaba esos permisos, porque no tenia que concederlos ni que negarlos; que se atuvieran á la ley, y que los

que pedian aquellos permisos innecesarios aprendieran cuál era el límite de sus derechos.

Es exacto, por consiguiente, que la dignísima persona á quien ha aludido el Sr. Ministro de Estado, jefe muy discutido, pues no se le puede llamar indiscutible, de un partido adversario de las instituciones vigentes, se presentó al Ministro de la Gobernacion diciendo que habia recibido una carta de Su Santidad y se veia en el caso de organizar una peregrinacion á Roma para desagraviar al Santo Padre por actos que habian tenido lugar en aquella capital. El Ministro, consecuente con la doctrina que acabo de exponer, le contestó que era dueño de organizar la peregrinacion cuando lo tuviera por conveniente, y que aquel aviso bastaba para que el Gobierno estuviera prevenido en punto á cualquier exceso que pudiera cometerse al tiempo de organizar la peregrinacion, ó á su paso por las poblaciones de España comprendidas en el itinerario que habia de seguir; pero que mientras no excediera los límites de la ley y del Código, eran completamente dueños de organizar todas las peregrinaciones que tuvieran por conveniente.

Aquella persona salió del Ministerio de la Gobernacion y dió publicidad á la conferencia. La prensa toda se ocupó de ella; pero como toda la prensa liberal tenia el convencimiento de que al acercarse el representante del partido carlista al Gobierno no iba buscando la autorizacion para la peregrinacion, sino que iba buscando una negativa, toda la prensa interpretó bien las intenciones del Gobierno y comenzó á provocar al partido carlista y á decirle que no se haria la peregrinacion. Hízose de esto una cuestion entre los periódicos; hízose de esto una cuestion en que tomaron parte Prelados respetabilísimos cuyas simpatías no estaban del lado de quien organizaba la peregrinacion. En muchas provincias se predicó abiertamente contra la peregrinacion, y la peregrinacion encontró obstáculos de tal naturaleza, que sin que el Gobierno tuviera que hacer nada, sin que tuviera que corresponder á ninguna clase de excitaciones, sin que tuviera que preocuparse poco ni mucho de la tal peregrinacion, ésta abortó y no tuvo lugar.

Resulta, por consiguiente, que no hubo de parte del Gobierno el acto de complacencia que supone el Sr. Ministro de Estado, de otorgar el permiso para la manifestacion, porque el acto de complacencia no se llevó á cabo ni necesitaba llevarse; y resulta tambien que la peregrinacion dejó de efectuarse sin intervencion grande ni pequeña, directa ni indirecta, absolutamente de ninguna clase, de parte de aquel Gobierno.

Si aquel Gobierno no hubiera estado bien seguro de sus deberes y de sus derechos, de todo aquello que dentro de la ley podia hacer, hubiera tenido muy en cuenta que la peregrinacion trataba de organizarse con un doble objeto político en España y en un país con el cual estábamos y seguimos estando en buenas relaciones. No tengo yo necesidad de decir ahora lo que aquel Gobierno hubiera hecho á medida que la peregrinacion hubiese tomado el carácter que se le queria dar, ó que sospechábamos que se le queria dar; pero el Gobierno no tuvo necesidad de separarse de la ley ni un momento, porque se creyó suficientemente armado con ella; y es completamente inexacto que hubiéramos tenido necesidad de poner en juego ninguna clase de resortes, directos ni indirectos, para que la peregrinacion no tuviera lugar; y es completamente inexacto tambien que aquel Gobierno, que no pasó de los límites que acabo de exponer, tuviera ni poca ni mucha influencia en sus relaciones internacionales.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Mi rectificacion ha de ser corta. Como probablemente el discurso del Sr. Labra habrá de tener otras proporciones, dudo mucho que pudiera terminar hoy; si no, yo mismo hubiera estado dispuesto á dar á S. S. la preferencia que el Reglamento bajo el punto de vista de la rectificacion á mí me concede.

Pero la verdad es, Sres. Diputados, que yo voy siendo el objeto preferente de la discusion del Sr. Ministro de Estado, y que por lo tanto me encuentro en una situacion completamente extraordinaria.

El Sr. Ministro me arguye con antecedentes de mi gestion como Ministro de Estado, y cuando yo me levanto á dar explicaciones sobre esos antecedentes, S. S. se maravilla de que yo éntre en el fondo de cuestiones que parece que no deben tratarse aquí. Yo verdaderamente he llegado á no saber qué hacer para complacer á S. S. en este debate; pero ya lo ha dicho S. S., y no es cosa de extrañarlo; ha dicho: «Yo estuve dos años callado, y el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, inmediatamente que principiaron estas Córtes, se levantó á discutir mis actos.» Pero el señor Ministro de Estado no recuerda que yo soy indivíduo de un partido, el cual acuerda, cuando lo estima oportuno, los ataques que se hayan de hacer al Gobierno en la cuestion del mensaje, y no habrá visto S. S. que yo haya modestamente tomado la palabra para alusiones personales, sino que la he tomado para consumir un turno en contra del mensaje, porque así lo estimaron oportuno mis amigos y así lo designó mi digno jefe.

Pero hay además otra cosa, y es, que vino ese turno á mí cabalmente por una indisposicion de uno de mis amigos que iba á ser el que discutiera esta cuestion; indisposicion que era tan conocida y tan manifiesta, que no creo que el Sr. Ministro de Estado pueda poner en duda, como ha hecho con todo lo demás que yo he afirmado. Es inútil que yo diga nada, porque S. S. prescinde de todo cuanto yo digo. Cuando el Sr. Ministro de Estado argumenta, no recoge mi argumento, sino que vuelve á afirmar lo que dijo antes. Tiene S. S. esa especialidad; la especialidad de afirmar constantemente y de no demostrar despues nada. De consiguiente, como S. S. no toma para nada en cuenta lo que expresa su adversario, no rebate lo que se le ha dicho, resulta que S. S. se retira pacíficamente, suponiendo que no ha habido absolutamente quien ponga en tela de juicio lo que aquí ha sostenido.

No tomé yo á mala parte el que S. S. dijera que yo tenia una iniciativa febril, si bien pude tomarlo, porque en honor de la verdad, cuando se trata de iniciativa, el agregar la palabra *febril* parece que significa lo que ayer decia S. S. á propósito de no sé qué otra cosa; parece que significa hacer las cosas *sin ton ni son*; pero es lo cierto que con las explicaciones que hoy ha dado S. S., yo me doy completamente por satisfecho, porque yo sé que lejos de eso, ha querido S. S. hacer un gran elogio de esa *febril iniciativa*. Lo que ha dicho S. S. despues, es que esa

febril iniciativa no conduce á nada; y esto me da motivo para que yo tenga que decir lo que con esa iniciativa he conseguido que se realice; pero es inútil, porque S. S. sostuvo que nada de eso lo habia yo realizado, aunque no hizo para ello nada más que afirmar, y no trajo ningun documento que lo demostrase, sino que únicamente se limitó á decir que esa febril iniciativa no dió resultado. Es inútil, repito, que yo sostenga que, por ejemplo, no se habia conseguido nada despues de doce años en el Uruguay, donde habia, es verdad, un representante español, pero que no se habia aprobado el tratado de paz y amistad entre el Uruguay y España, cosa por cierto bien singular, á pesar de haberse enviado dos representantes de uno y otro país.

Y yo no he dicho que haya hecho la paz con el Uruguay; lo que he dicho es que he concluido esas negociaciones que con verdadero escándalo estuvieron pendientes durante doce años, y las relaciones nuestras con el Uruguay sirvieron de base fundamental para las que habíamos de tener más tarde con las demás Repúblicas americanas.

Dice S. S., y esto lo hemos discutido ya diferentes veces, y siento tener que repetirlo; dice S. S. que Chile hizo la paz porque los chilenos verificaron un acto de humanidad que consistió en hacer los honores fúnebres por mar y por tierra á los restos mortales de nuestros marinos muertos en el Callao. Efectivamente hubiera sido este solamente un acto de beneficencia, si no se hubiera estipulado de antemano que se hiciese como una manifestacion de paz.

Pero, señores, ¿es posible que el Sr. Ministro de Estado venga aquí diciendo todos los dias que quiere una gran solidaridad en la política española, y no se levante una sola vez que no sea para escarbar en el pasado de los que no son sus amigos políticos? ¿Es así como se da solidaridad á la política exterior, ó es por el contrario, respetando y considerando y no trayendo jamás á discusion los actos de Gobiernos anteriores, aunque se opine de otra manera, como he hecho yo cuando he ocupado ese banco?

El Sr. Ministro de Estado, continuando en su sistema de hacerme la oposicion desde ese banco, decia: «¿Cómo dice el Sr. Marqués de la Vega de Armijo que estuvo en buenas relaciones con Inglaterra? Pues qué, ¿no quedó sin efecto en tiempo de S. S. lo que antes estaba convenido respecto á la bahía de Gibraltar y á la manera de vivir los españoles con la guarnicion inglesa?» Cualquiera creeria, Sres. Diputados, que cuando yo entré en el Ministerio de Estado era esa una cuestion resuelta y fácil. Yo siento tener que entrar en estos detalles. ¿Saben los Sres. Diputados qué era lo que estaba convenido y resuelto cuando yo entré en el Ministerio de Estado? Pues habia un *modus vivendi*, segun el cual, la bahía de Gibraltar habia de dividirse por medio, adjudicándose una parte á España y la otra á Inglaterra, y resultó de esa division que una gran parte de España quedaba sin agua territorial, cosa muy singular por cierto, y que es muy difícil encontrar en ningun tratadista de esta clase de cuestiones. Naturalmente, yo pedí la modificacion de esa frase; porque lo que yo entendia era lo que en efecto podia entenderse: que se dividiese la bahía de Gibraltar por medio, la mitad para España y la mitad para Inglaterra. Con efecto, se me dijo que ese era el pensamiento, y se dieron con ese motivo una série de soluciones; pero ninguna de ellas conciliaba los intereses de España y de Inglaterra. Yo tenia el deber de velar por los primeros, como el Gobierno inglés tenia el de velar por los segundos. Desgraciadamente, durante mi Ministerio no se pudieron hermanar. Pero eso no era ciertamente motivo para que la Gran-Bretaña se creyese en situacion de enfriar sus relaciones con nosotros. Verdad es que el Sr. Ministro de Estado me permitió que explicase la frialdad que entre el Gobierno inglés y nosotros hubiera, y su señoría comprendió que no podia insistir, porque verdaderamente, si el Gobierno inglés ó el ministro de Inglaterra en Madrid pedia al Gobierno lo que no podia autorizar, el trato de la Nacion más favorecida, sin traerlo á las Córtes, eso no podia ser cuestion ni motivo para un enfriamiento.

Pero el Sr. Ministro de Estado, siguiendo siempre con el ataque á mi gestion, decia: «El Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha hablado de una cuestion con la Santa Sede, del tiempo en que él ocupaba este sitio;» y es una cuestion en la cual hay puntos de vista bien diferentes de aquellos que S. S. apuntaba, cuando motivó el que se levantase á explicar lo que habia pasado en aquellas circunstancias.

Pero aquel Gobierno tenia otro deber que cumplir, y le cumplió: tenia el deber de llamar la atencion de ese Sr. Nuncio á quien S. S. suponia tan alejado del Ministerio de Estado, y que sin embargo tenia yo el gusto de verle casi todos los dias en aquel departamento, y todos los dias en el de Gracia y Justicia; de hacer presente á aquel Sr. Nuncio la circunstancia singularísima de que el jefe de esa peregrinacion española era cabalmente aquel que aparecia en los periódicos todos los dias, aunque muy discutido, como jefe de un partido contrario á las instituciones y á la dinastía legítima. Estas observaciones se hicieron; se tuvo presente la importancia del caso, y Su Santidad inmediatamente tomó las medidas necesarias para que aquella manifestacion, más política que religiosa, no pudiera realizarse con el carácter político, y pudiera, franca y desembarazadamente, tener lugar con el carácter religioso que le correspondia. Esto fué lo que pasó cuando la peregrinacion.

El Sr. Ministro de Estado no se contentaba ya con hacerme la oposicion; queria indisponerme con mis más inmediatos amigos y compañeros de oposicion, y suponia que yo esta mañana habia querido echar la responsabilidad de la resolucion de la cuestion con Francia sobre mi amigo el Ministro que me sustituyó en aquel departamento. Habia buscado cabalmente las palabras en que con más claridad pudiera yo significar lo que entonces sucedió, y dirimir lo que era natural que dirimiese, lo que yo acepté y me enorgullezco de haber aceptado, y no creo que haya nadie capaz de pedir más en favor de una satisfaccion pública en París. Y en cuanto á la gestion que quedó pendiente de parte de aquel compromiso, que más tarde resolvió mi sucesor, dije á S. S. que ya que me hacía cargos, si tenia que hacer alguno sobre esto, se lo hiciera á mi sucesor, á quien con tanta justicia habia aplaudido S. S. en el dia de ayer. ¿Es esto, señores, echar la culpa de un acto que no era mio, sobre el que me habia sustituido? Yo hablé con una franqueza que creo ha de ser reconocida por todos aquellos á quienes S. S. tiene el pensamiento, sin duda por favorecerme, de poner enfrente de mí.

El Sr. Ministro de Estado recordaba (y siento, señores, entrar en estos detalles, pero la natural necesi-

dad de la defensa me obliga á ello), recordaba un determinado debate en la otra Cámara siendo yo Ministro de Estado, en que S. S. suponia que habia llegado la necesidad de mi defensa hasta reformar el Reglamento del alto Cuerpo Colegislador. Yo confieso francamente que no me explico cuál fué la actitud de su señoría, contraria en efecto á todas las prácticas parlamentarias; pero es la verdad que no hubo necesidad de hacer reformas en el Reglamento. Su señoría era indivíduo de la oposicion en la otra Cámara; S. S. dijo que no haria oposicion sistemática al Gobierno; su señoría dijo que no pondria dificultades á una cuestion palpitante, del momento, y S. S., no solamente fué indivíduo de aquella Comision, sino que fué honrado por mis amigos, que de otra manera no habria sido S. S., con la presidencia de aquella Comision; y en el momento en que S. S. se encontró con la presidencia, comenzó por pedir documentos dentro de la Comision; la Comision votó y no conceptuó oportuno que aquellos documentos viniesen, y mucho ménos pedírselos al que entonces era Ministro de Estado. Su señoría no hizo uso de su derecho levantándose en pleno Senado á pedir esos documentos, en cuyo caso yo hubiera accedido á dárselos, ó á negárselos, exponiendo las razones que tenia para ello, por más que en esto de documentos siempre en todos los países se deja á los Gobiernos en el derecho de conceptuar qué clase de documentos pueden venir. Por eso yo he respetado los documentos que S. S. ha enviado, aunque encontrándolos muy deficientes. Lo que no he visto nunca respecto á documentos, es hacer las dos cosas que ha hecho S. S. en este debate: primero, leer documentos cuya autenticidad suponia luego que yo negué, cuando no sé si son documentos ó si son apuntes de su señoría, hasta el punto de querer indisponerme sin duda con el representante de Alemania. Yo no sé con qué objeto, S. S. lo verá; sin duda por la afeccion que me tiene, desea que yo tenga los ménos amigos posibles. (*Risas.*)

Pero en fin, lo cierto es que el Sr. Ministro de Estado queria hoy ponerme en contradiccion nada ménos que con aseveraciones mias siendo yo Ministro, con representantes extranjeros, en virtud de un documento que ha leido S. S., documento que yo no conozco y que no he puesto en duda; al contrario: yo no he hecho más que hacer notar la triste coincidencia que tiene lugar entre las noticias de los periódicos extranjeros y los sucesos que luego iban teniendo ocasion de realizarse dentro de España y con el Gobierno español. Si esto no quiere S. S. que se diga porque le molesta, yo lo siento; pero como cumplo un deber, hago lo que creo que debo hacer, aunque sintiendo siempre molestar á S. S.

Respecto á documentos, visto lo que pasó ayer y lo que se ha hablado esta tarde, despues de hacer su señoría lo que quizá no ha tenido ejemplo en ningun Parlamento, no tengo más que decir sino que despues de no traer esos documentos cuando un Diputado en uso de su derecho los reclamó, negando que hubiera tales documentos, y cuando yo habia pronunciado un discurso contra S. S. sin tener en cuenta esos documentos, pues lo que dije ayer sobre los que se suponia dirigidos al Gobierno Pontificio fué partiendo de una suposicion que *quizás*, dije terminantemente, *sea inexacta*, pero que por la carencia de documentos oficiales no podia tratar de otra manera, el Sr. Ministro de Estado ha venido con gran tranquilidad á decirnos que habia pedido permiso en el dia de ayer para darles publicidad. Pues ¿por qué no pidió S. S. el permiso, siquiera por respeto y consideracion al Parlamento, ya que no á mí, cuando los reclamé, y lo hubiera obtenido entonces lo mismo que ayer, por la sencilla razon de que el Gobierno Pontificio no tenia interés ninguno en que se guardara reserva?

Respecto á la cuestion de las Embajadas, ¿qué he de decir yo? ¿No recuerdan los Sres. Diputados que el Sr. Ministro de Estado, en la discusion que tuvo lugar con motivo del mensaje, leyó el documento oficial, segun nos dijo, en el cual nuestro representante en Berlin decia á mi sucesor que en las conversaciones que habian tenido lugar en Homburgo se habia convenido en la elevacion á Embajada de la Legacion de Alemania? Si S. S. lo sabe, y lo he dicho yo esta tarde, que salí del Ministerio el 13 de Octubre, habiendo llegado á Madrid el dia 2, despues de haber acompañado en su viaje á S. M., es inútil decir á S. S. que no tuve tiempo para adoptar las medidas oportunas para la ratificacion de un acuerdo que se habia tomado estando yo en Homburgo, puésto que desde el momento en que regresó S. M. (todo el mundo lo sabe, no es un secreto político que yo venga á descubrir), estábamos en completa crísis en aquel Ministerio, y por tanto no era esa cuestion de la que debiera ocuparme.

Su señoría encontró la cuestion de tal manera, que le permitió decir en el discurso de la Corona que á S. S. le tocaba la fortuna de realizar lo que no se ha realizado. Lo siento mucho por S. S. y por el país. Este sí que verdaderamente podria yo llamarle, usando el mismo lenguaje en otro tiempo usado por su señoría, cuando todos mis actos los calificaba de fracasos, de un verdadero fracaso.

Por último, el Sr. Ministro de Estado vuelve sobre la pesquería de Santa Cruz de Mar Pequeña, y declara que allí no hay peces. Yo no puedo insistir sobre este punto; me declaro incompetente respecto á si allí hay ó no peces; sé, en efecto, que los pescadores van más allá á pescar; pero como el pensamiento de la pesquería llevaba en sí, á mi juicio, algo más que el materialismo de recoger los peces, me parece á mí que se hacía bien en ocupar Ifni, pues con esta ocupacion se tenia allí un punto adelantado para evitar, como dije ayer, que más tarde, en este afan de ocupar territorios africanos, le diera la idea á otra Nacion más fuerte de ocupar todo el litoral enfrente de las islas Canarias. Su señoría lo considera de otra manera; yo respeto su opinion, como he respetado la de que haya ó no peces; pero lo cierto es que con peces ó sin peces, esta es la fecha en que todavía no se ha hecho nada para demostrar que el Gobierno español, en esa solidaridad que S. S. quiere que tengan las cosas, ha hecho algo para completar todas esas cuestiones que yo en mi febril iniciativa inicié, al decir de S. S. Yo le daria las gracias por eso, ahora y siempre. Lo que siento es que S. S. cree que esas cosas se pueden abandonar y dejarlas para que las resuelva el tiempo, cuando hemos visto que otras, por haberlas dejado abandonadas al tiempo, son hoy un padron de ignominia.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Celebro mucho que el Congreso haya oido

las explicaciones que mi particular amigo el señor D. Venancio Gonzalez ha dado respecto de la cuestion de peregrinaciones. Yo no lo habia puesto en duda, ni podia ponerlo, lo que S. S. ha dicho; pero habia muchos Sres. Diputados que no tenian conocimiento de esto, y hoy han quedado ya enterados por lo que ha dicho S. S.; porque S. S. y yo desde entonces sabemos perfectamente lo que habia pasado. Y con esto termino la rectificacion relativa á lo dicho por el Sr. Gonzalez. Como temo volver á oir al Sr. Marqués de la Vega de Armijo que yo vuelvo á los argumentos, y que por lo tanto él tiene que volver á ellos, renuncio á todos los argumentos y le dejo toda la gloria de Ifní y todo el porvenir que encierra Ifní para el Imperio marroquí y para toda la política que España podrá desenvolver á causa de Ifní. ¿Quiere más S. S.? Y no digo más sobre esto.

Voy á la cuestion de Saida. Creo que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo no tiene bien presente lo que ocurrió en el Senado.

Yo en el Senado pregunté una sola cosa que habia preguntado aquí mi amigo el Sr. Romero Robledo, y era sencillamente, que puesto que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo habia obtenido un inmenso triunfo (y ya ve que no digo fracaso) en la cuestion de Saida, habiendo llegado á canjear unas notas segun las que, el Gobierno francés se habia obligado á pagar *sans retard* á los españoles que hubieran sufrido perjuicios en Saida, y el Gobierno español habia tenido la habilidad de decir que pagaria *le plus tot possible* á los franceses que hubieran sufrido perjuicios por consecuencia de nuestras guerras intestinas, yo deseaba saber si se habia empezado á pagar esa indemnizacion por el Gobierno francés, puesto que habian trascurrido muchos meses desde que se habian canjeado las notas. Me parece que el documento á que me referia no era de aquellos que exigian mucha reserva; se trataba sencillamente de acreditar un hecho.

En efecto, ni el Sr. Romero Robledo aquí, ni yo en el Senado, pudimos obtener una contestacion. Creia yo que la consideracion de presidente de una Comision que habia de ocuparse de ese asunto, sobre el que S. S. quiso que diera dictámen en siete dias, siendo éstos los de la Semana Santa, merecia que el señor Marqués de la Vega de Armijo, que es tan espontáneo, que envía datos y documentos á todas partes, porque sin ellos no se puede discutir, me hubiera proporcionado el que yo deseaba, aun cuando hubiera sido con una sola palabra, con un *sí*, y yo hubiera emitido dictámen inmediatamente. Lejos de hacer eso el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, hizo formular por sus amigos en el Senado nada ménos que una proposicion de censura, é hizo adoptar una resolucion contraria al Reglamento, ó más bien, modificar ese Reglamento, sin que se ocuparan de ello las Secciones, y todo esto lo hizo por no darme esa contestacion: la de si se habia empezado á pagar ó no lo que segun habia manifestado repetidísimamente el señor Marqués de la Vega de Armijo, el Gobierno francés estaba obligado á hacerlo. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo pronuncia algunas palabras.*)

¿Lo mantiene S. S.? (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: ¿Que yo habia dicho que el Gobierno francés estaba obligado á hacerlo? ¡Si lo dice la nota!) Lo dijo S. S.; y en efecto, S. S. tenia documentos en el Ministerio de Estado, en los que el Gobierno francés le habia negado tal cosa.

A S. S. le constaba oficialmente que el Gobierno francés sostenia que el pago habia de ser simultáneo. Esos son documentos oficiales que no se publicaron. ¿Creen los Sres. Diputados que puede compararse lo que S. S. dice de que ha habido ocultacion de las notas cambiadas con Roma, sin las que no podia discutirse, con que S. S. haya estado sosteniendo durante siete meses un hecho que estaba negado por el Gobierno con el que se habia convenido, y de lo que no le quedaba ningun género de duda al Sr. Marqués de la Vega de Armijo?

Vea, pues, S. S. cómo si esto fuera pecado, todos lo habíamos cometido; solo que el mio seria venial, mientras que el de S. S. seria mortal, pero de los más gordos.

¿Y qué he de decir respecto de las notas de que el Congreso tiene ya conocimiento? La prueba de que S. S. no las necesitaba para nada, es que hoy ha pronunciado un elocuentísimo discurso y no se ha ocupado de ellas aun cuando tuvo ocasion de leerlas anoche (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo pide la palabra*); siendo tanto más extraño que me haga sobre esto cargos, cuanto que yo expliqué y he explicado sencilla y naturalmente, porque ya sabe S. S. que es en lo único que peco, que las notas del Gobierno italiano no habia inconveniente ninguno en traerlas aquí, porque el Gobierno italiano, haciendo uso de su derecho, las habia publicado; pero que como ese mismo uso del derecho no le habia ejercido la Santa Sede, yo no me creia en el caso de ser el primero que las publicase, porque esta no es solamente cuestion de cortesía y de atencion, sino que cada Gobierno tiene el deber, respecto de otro Gobierno de que se llama amigo, de decirle que no le provoque cuestiones ó dificultades en aquello que no se refiere en nada á los intereses públicos; de aquí que yo hubiese creido que debia respetar el silencio de la Santa Sede respecto de sus notas, como el Gobierno italiano habia respetado el silencio del Gobierno español respecto de las suyas.

Lo que ha habido ha sido que en seguida que se formuló la peticion de esos documentos, creí deber consultar á quien tenia obligacion de hacerlo; y como siempre y en uso de un perfectísimo derecho, agradeciendo la atencion, no me dijo más que «por nuestra parte ya ve usted lo que se ha hecho; usted verá si cree que debe hacer lo mismo por la suya,» yo desde luego ofrecí que si las exigencias parlamentarias me lo permitian, yo llegaría á dar las notas para que las conociese el Parlamento; á lo cual me manifestó que lo único que deseaba era no crear ninguna dificultad al Gobierno, cosa que yo le agradecí. Vea S. S. como esto no encerraba *arrier penser* ni ninguna dificultad.

No quiero ocuparme de otros puntos, para que no se crea que yo quiero volver sobre ellos; pero me limito en el de Gibraltar á leer parte de un despacho telegráfico de S. S., de 23 de Abril de 1881, en el que decia á nuestro ministro en Lóndres lo siguiente:

«2.° Que despues de convenidas las bases para la negociacion, segun resulta de las notas del ministro plenipotenciario en esta corte á mi antecesor en este Ministerio, de fecha 4 de Febrero y 27 de Mayo del año último, el mismo Gobierno de Lóndres es el que, volviendo ahora sobre su primer acuerdo, hace imposible llegar á un resultado definitivo.»

Esto es lo único que yo tuve que decir antes, y con esto he concluido.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: No molestaria la atencion del Congreso, y me limitaria á decir que tiene S. S. razon en todo y que yo soy el culpable en lo de Saida, si no fuera porque como su señoría argumenta siempre lleno del mejor deseo, podia aparecer que yo pasaba en silencio las declaraciones que hoy ha hecho S. S. respecto de esta cuestion, en la que me suponia diciendo constantemente que no teníamos nosotros obligacion de pagar simultáneamente con Francia.

Me he atenido constantemente en la cuestion de Saida á lo que estaba convenido con el Gobierno francés, y esa misma actitud mia sirve hoy á S. S. para no comenzar á pagar, so pretexto de que á los franceses toca pagar antes que á nosotros. Vea S. S. si yo tenia razon; porque es imposible que si no hubiera habido esta razon justificada, S. S. dejara de cumplir con una cosa que yo hubiera convenido. Pero lo que hay es, que el Gobierno francés se encontró con una dificultad en esa negociacion; y esa dificultad fué, que habiendo llevado al Parlamento la resolucion definitiva del asunto en la forma que yo habia indicado constantemente, el Parlamento le puso obstáculos, y entonces acudió al Gobierno español significando que no podia hacer el pago sino simultáneamente, y nosotros no admitimos eso, sino que sostuvimos siempre lo que era necesario que sostuviéramos; la negociacion primera; porque si no, el Sr. Ministro de Estado comprenderá que seria imposible ninguna clase de tratados, porque con decir que la Cámara no aceptaba el convenio quedarian satisfechos y contentos los Ministros, y completamente libres de la responsabilidad contraida en nombre de su país. Esto lo he dicho hasta la saciedad.

Respecto á lo que S. S. exigió de mí, he de decir que S. S. no exigió nada de mí, porque la verdad es que jamás pasó su peticion del seno de aquella Comision, y nunca llegó á mis oidos; si me hubiera pedido S. S. la explicacion en el Senado, yo que soy incapaz de decir lo que no sea la verdad, le hubiera dicho que no.

No quiero cansar al Congreso, porque bastante he abusado de su benevolencia con mi persona, y sigo el mismo sistema en esta última rectificacion que ha seguido el Sr. Ministro de Estado, aunque con la diferencia de que yo no me hago cargo más que de un acto de S. S. para defenderme, y quiero tener la satisfaccion de decir que el Sr. Ministro sigue creyendo que es fiscal mio, cuando en realidad ahora me toca á mí ser su fiscal.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): En efecto, S. S. es mi fiscal, pero no el juez.

Tengo que manifestar una nueva queja que tengo con el Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Desea S. S. que haya solidaridad en todas las resoluciones, en la conducta y en la marcha de las cuestiones que se refieren á negocios exteriores; y no hay nada de lo que yo he hecho por seguir lo que su señoría ha declarado que era la verdadera version, no hay nada que no sea por parte de S. S. motivo de cargo para nosotros. En efecto, yo he manifestado á la reclamacion del Gobierno francés cuando me ha preguntado si iba á empezar á pagar á los súbditos franceses que habian sufrido en las guerras cantonal y carlista; yo he contestado que el Gobierno de Su Majestad cumpliria con la obligacion contraida por su antecesor, cuando el Gobierno francés cumpliese las condiciones de la estipulacion segun la version que la otra parte contratante habia dado.

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo, ante los argumentos del Sr. Romero Robledo en esta Cámara, y los que yo hice é hicieron otros señores en el Senado, porque el acuerdo de las Cámaras de Francia era muy anterior á la discusion que aquí tuvo lugar, cuantas veces le decíamos: «si existe tal acuerdo de la Cámara, ¿insiste S. S. en que el pago es independiente y debe verificarlo primero el Gobierno francés?» y su señoría contestaba que sí. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Y sigo diciéndolo.) Pues yo he leido las declaraciones del Gobierno francés en la Cámara, y he recordado la votacion unánime del Senado sobre este punto, con excepcion de un solo voto, y con esto he demostrado que S. S. al sostener la simultaneidad tenia ya la contestacion del Gobierno francés desde su primer declaracion en el Congreso de los Diputados, diciéndole que no habia tal simultaneidad. (*El señor Marqués de la Vega de Armijo*: Y no la habia.) Pues entonces, ¿para qué no aceptó S. S. lo que decia el Gobierno francés, que era, abandonar la negociacion? (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Pido la palabra.) De tal manera el Gobierno francés estuvo con S. S. explícito, que le dijo: tan no debo aceptar la simultaneidad, que primero abandono la negociacion. Es decir, lo mismo que yo sostuve en mi voto particular.

Este ha sido el éxito de la negociacion de Saida; el único ejemplo que ha dado el Gobierno francés de no haber indemnizado á súbditos extranjeros que han sufrido las calamidades de una guerra, ha sido en esta ocasion y tratándose de súbditos españoles. ¿Por qué? Porque S. S. con esa iniciativa se empeñó en formular una cuestion de derecho, cuando desde el primer momento el Gobierno francés le habia dicho que en esta ocasion, como en todas las anteriores, los súbditos extranjeros que hubieran sufrido serian atendidos.

Y no solo hizo S. S. esto, sino que su insistencia en sostener la simultaneidad ha hecho que los españoles hayan sido los únicos excluidos de la indemnizacion, lo cual se lo deben únicamente al Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de la Vega de Armijo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Vuelvo otra vez á tomar mi papel de defensor. Poco tiempo me ha durado el de fiscal; he sido destituido inmediatamente por el Sr. Ministro de Estado, que se abroga facultades que corresponden exclusivamente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Volvemos á discutir la cuestion de Saida, y todavía se vuelve contra mí el Sr. Ministro de Estado, porque en la teoría que he sostenido constantemente en ese asunto, al referirme á lo que habíamos convenido entre Francia y España, le he dado á S. S. armas para que sea solidario lo que yo hice con lo que quiere hacer S. S.

Y con efecto, se vuelve contra mí, y no acierto, francamente, en la ocasion actual, por qué se vuelve

contra mí. Porque ¿qué quiere S. S. que yo haga? ¿Quiere S. S. que le dé los medios para pagar antes que el Gobierno francés? Pues esa es cuestion de su señoría. Si tanta prisa tiene para pagar, pague en buen hora; pero respecto á aceptar yo la responsabilidad que sobre mí queria echar el Gobierno francés despues de haber convenido otra cosa, ¡ah Sr. Ministro de Estado! esa es la diferencia de tratar cuestiones con una série de Ministerios de partidos completamente opuestos en aquel país y cuando habíamos conseguido un verdadero triunfo, porque lo era; pero no teníamos interés tampoco en echarlo en cara, cuando habíamos conseguido un verdadero triunfo, y en ese sentido fué como se sostuvo lo convenido con el Gobierno español en aquellas Cámaras, y como no pudo negarlo toda la elocuencia de los Ministros que entonces se ocupaban de la gestion pública en el Gabinete de Francia. Verdad es que yo me resistí constantemente á aceptar una teoría que podia ser contraria á los intereses de mi país; lo que habia pactado, lo pacté en nombre de España, y como lo pacté lo hubiera cumplido. Creo que S. S. está en su derecho en cumplir lo que yo pacté, pero no en admitir ningun otro género de consideraciones en esa clase de asuntos.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia supone que al Sr. Labra no le será agradable principiar su discurso para abandonarle á los diez minutos.

El Sr. **LABRA**: Estoy completamente á las órdenes de S. S.; pero á la verdad, no es muy agradable sostener una discusion con el reloj en la mano.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que á continuacion se expresan:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: Consecuente á la peticion hecha por el Sr. Diputado Don Joaquin Becerra Armesto, que se sirven V. EE. comunicarme en su atento oficio de 11 del corriente, tengo el honor de pasar á manos de V. EE. los índices de todas las Reales órdenes dictadas por este Ministerio durante el último interregno parlamentario, referentes al material de la armada, y el expediente formado con motivo del buque blindado que se está construyendo en Marsella; no siéndome posible enviar los documentos relativos á los incidentes ocurridos con motivo de una contrata de carbones para la marina y los arsenales, por hallarse en el Senado á peticion del Sr. Senador. D. Francisco de Paula Pavía. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1885.=Juan Antequera.=Excmos. Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo al proyecto de ley remitido por el Senado, concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Madrid á Arganda. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número 68, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes y el dictámen que acaba de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

APÉNDICE.

APÉNDICE AL NÚM. 68.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley concediendo prórroga á la compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, autorizando la concesion de una prórroga de seis meses para la terminacion de las obras del ferro-carril de Madrid á Arganda, de acuerdo en un todo con lo propuesto por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda una prórroga de seis meses para la terminacion de las obras y abrir á la explotacion la línea de Madrid al coto redondo de Vacia-Madrid, de la que es concesionaria.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1885.=El Marqués de Cussano, presidente.=Antonio Ferratges.=Juan de Ibargoitia.=José de Cárdenas.=Juan Francisco Cardenal.=Eduardo Baselga, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL LUNES 19 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=A la Comision que entiende en el asunto pasan tres instancias de los secretarios y contadores de las Diputaciones provinciales de Segovia, Granada y Soria, solicitando se respeten los derechos que tienen adquiridos.= El Sr. Alcalá del Olmo pregunta al Gobierno si el gobernador civil de la provincia de Jaen ha podido suspender el acuerdo de aquella Diputacion provincial, que determinó acudir con 5.000 pesetas al socorro de las provincias de Granada y Málaga.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.= Rectificaciones de dichos señores.=Dáse cuenta de una proposicion de ley autorizando al Gobierno para destinar las cantidades con que deben contribuir á la construccion de la cárcel-modelo diferentes provincias, á la construccion en las capitales de las mismas de establecimientos en que puedan extinguirse determinadas condenas.=Discurso del Sr. Martin Lunas en apoyo.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se toma en consideracion, y pasa á las Secciones.=A la Comision respectiva pasan dos exposiciones, una del archivero de la Diputacion provincial de Toledo, y otra del secretario y contador de la de Logroño, en solicitud de que se respeten los derechos que tienen adquiridos los de su clase.= Al Tribunal de Actas graves pasan varios documentos relativos á la eleccion del distrito de Casas-Ibañez.=Continúa la discusion pendiente sobre política internacional.=Alusion personal del señor Azcárraga.=Discurso del Sr. Labra.=Del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de estos dos señores.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de una comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros participando haberse señalado la hora de las dos de la tarde del 23 del actual para la recepcion general que ha de verificarse en Palacio con motivo de los dias de S. M. el Rey.=Orden del dia para mañana: la misma señalada para el dia de hoy.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 17 anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley de gobierno y administracion local, tres exposiciones de los Sres. D. Francisco de Cáceres, D. Faustino Rosillo, D. José Gonzalez Aparicio y D. Francisco de P. Abad, secretarios y contadores de las Diputaciones provinciales de Segovia, Granada y Soria, pidiendo que en la nueva ley se consigne que dichos cargos sigan desempeñados por los mismos individuos que en la actualidad los tienen, siempre que los hubiesen obtenido por oposicion ó concurso; para lo que rogaban al Congreso tomase en consideracion las razones que exponian para su pretension.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: En dias pasados

tuve el gusto de dirigir al Gobierno de S. M. una excitacion, y á la vez la satisfaccion de oir de labios del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á nombre del Gobierno, que éste daba seguridades de que en ningun caso los fondos que la caridad privada reuniese para socorrer á las provincias de Granada y Málaga serian forzados á acudir á aumentar la suma de los que la suscricion nacional aprontase.

Segun dicen los periódicos, la Comision provincial de Jaen ha acordado contribuir con 5.000 pesetas al socorro de estas provincias, y el gobernador de aquella provincia, por cierto malagueño, ha suspendido el acuerdo, fundado en que la Comision no tenia atribuciones para adoptarlo, y que además las 5.000 pesetas mencionadas habian de ir á la suscricion nacional, en vez de ir, como la Comision provincial de Jaen acordó, á socorrer directa é inmediatamente las necesidades de las provincias aludidas.

Como esto está en desacuerdo con lo que el señor Ministro de Gracia y Justicia, en nombre del Gobierno, tuvo por conveniente exponer con gran aplauso por mi parte, yo me permito rogar al Gobierno que desestimando el acuerdo de la suspension del gobernador de Jaen, y dejando alguna libertad á la Comision provincial, que acordó en la forma que he dicho el donativo para socorro de las provincias andaluzas, permita que este socorro vaya inmediatamente á las provincias andaluzas como la dicha Comision provincial acordó, y que no se la fuerce bajo ningun concepto á que esas 5.000 pesetas vayan á la suscricion nacional.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Respecto de la cuestion particular que el Sr. Alcalá del Olmo suscita sobre lo ocurrido con el acuerdo de la Diputacion provincial de Jaen, no puedo dar á S. S. una contestacion tan explícita como desearia, porque son éstas materias delicadas en las cuales circunstancias especiales pueden modificar la razon ó la sinrazon que puedan tener unos ú otros, y conviene oirlos á todos y tomar los antecedentes necesarios antes de anticipar ningun juicio que pudiera pecar de ligero.

Me abstengo, pues, sobre este particular de dar una contestacion á S. S., ofreciéndole únicamente que tomaré los antecedentes necesarios para poderle contestar de una manera más explícita en un término breve.

Pero como indicacion ó referencia á lo que tuve el honor de manifestar en contestacion á la pregunta de S. S. dias pasados, no puedo ménos de llamar su atencion acerca de la diferencia que tiene que mediar entre lo que sean auxilios de la caridad individual, que es á lo que hice referencia en aquel dia, y lo que pueda consistir en aplicacion de fondos públicos, bien sean de la Provincia, bien sean de los Municipios, bien sean del Estado. Esto establece una diferencia esencial, de tal suerte, que si esas 5.000 pesetas hubieran sido producto de una suscricion personal de los señores diputados de Jaen, yo puedo asegurar á su señoría que no se les pondria ningun obstáculo á que se les diera la inversion ó la direccion que tuvieran por conveniente, y que si se les hubiera puesto, el Gobierno no tendria inconveniente ninguno en remediar lo que se hubiera podido hacer equivocadamente el gobernador, quizá con el deseo del mayor acierto, pero indudablemente con equivocacion, puesto que el principio de que los fondos que la caridad individual ó particular recoja deben tener una distribucion exclusivamente regulada por la voluntad de las personas que quieran dedicar esos fondos á tan santo objeto, es incuestionable, y el Gobierno no puede ménos de respetarlo en toda su extension.

Pero en cuanto á la aplicacion de fondos públicos, menester es hacer alguna reserva, tanto para asegurar su inversion, cuanto para evitar tambien que por virtud de la distribucion de esos fondos pudiera llevarse á cabo algun acto que pudiera afectar cualquier otro carácter.

Mantengo, pues, por completo la reserva respecto á la aplicacion de fondos que tengan carácter público, y la afirmacion que el otro dia hice respecto de la absoluta libertad en cuanto á la distribucion de los fondos que tengan un carácter puramente individual ó particular.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Entendí el otro dia que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no hizo la reserva que hoy establece; pero para convencer á su señoría de que respecto de la aplicacion de fondos no se ha hecho siempre lo que se deduce de la interpretacion de S. S., le citaré el hecho de la Diputacion provincial de Barcelona, que con gran generosidad, con gran aplauso del país ha acordado, además de las 8.000 pesetas con que ya habia contribuido, dar otras 50.000 pesetas más, destinándolas á la adquisicion de menaje para los pueblos que se han perdido, y á otra porcion de atenciones que serán directamente cubiertas por la Diputacion provincial de Barcelona. Trátase aquí de la aplicacion de fondos públicos, ó sea fondos provinciales que no han de ir á la suscricion nacional; y si esto se ha hecho con aprobacion del gobernador, tratándose de Barcelona, en mi concepto muy acertadamente, no hay razon ninguna para que el de la provincia de Jaen tenga distinto criterio respecto de fondos que ha votado la Diputacion provincial, á no ser que el Gobierno permita que se establezcan diferencias en cuanto á la aplicacion de esos fondos y en cuanto á los acuerdos que las Diputaciones provinciales quieran tomar para realizar la obra de la caridad. No digo más.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Verdaderamente para rectificar un concepto que tiene interés.

Yo no he dicho que los fondos que tengan carácter público hayan de ir precisamente á la suscricion nacional; no he dicho eso. La diferencia que yo he establecido es más ámplia, y creo que es la misma que establecí el dia pasado, consistiendo sencillamente en decir que los fondos que tengan orígen particular serán en todo caso respetados por el Gobierno, sea cual fuere la distribucion y aplicacion que se les dé; que esos fondos constituirán para el Gobierno algo sagrado, respecto de lo cual no tiene accion ninguna para intervenir; pero que cuando se trate de fondos públicos, estarán sujetos á la accion del Gobierno determinada por las circunstancias, sin que se pueda señalar una regla general, toda vez que será conve-

niente conocer las que en cada caso particular concurren. Puede en unos considerarse acertado y útil el empleo á que se destinen los fondos y ser aprobado por las autoridades; puede en otros, y no digo que sea el de la provincia de Jaen, porque puede ser cualquiera otro, no estar tan perfectamente imaginado ni tan bien pensado ese empleo, y en ese caso intervenir la autoridad provincial. Es decir, que mi pensamiento es, que cuando se trata de distribucion de fondos, el Gobierno no puede adquirir el compromiso de permanecer completamente ajeno á su distribucion y empleo.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Unicamente como síntesis de las preguntas y de las contestaciones que el Congreso ha oido, para rogar al Gobierno que siendo, como tengo la persuasion de que es igualmente benéfico el objeto que se propuso la Diputacion provincial de Jaen y el que se ha realizado por la Diputacion provincial de Barcelona, que el criterio seguido respecto de esta provincia sea el que se aplique en la de Jaen, por cuanto así y solo así, se realizará el satisfacer en parte las necesidades de las provincias andaluzas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á darse cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Cadenas, autorizando al Gobierno para destinar las cantidades con que deben contribuir á la construccion de la cárcel-modelo de Madrid las provincias de Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo, á la construccion en las capitales respectivas de establecimientos en que puedan extinguirse determinadas condenas (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 36, sesion del 2 de Julio de 1884*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Lunas tiene la palabra como uno de los firmantes.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Tiene por objeto esta proposicion de ley reformar la actualmente vigente para la construccion y uso de la cárcel-modelo de Madrid.

Justifica, en mi concepto y en el de los demás firmantes de la proposicion, esta modificacion, el establecimiento ya efectivo de las Audiencias de lo criminal y las demás innovaciones introducidas en los procedimientos judiciales. El asunto, como los señores Diputados habrán podido comprender por las breves palabras que he pronunciado, es importante, y desde luego los firmantes de la proposicion no aspiramos á que se decida en la forma misma en que la proposicion lo presenta: únicamente deseamos que sirva esta proposicion de ley como base á la deliberacion y al estudio que sobre este asunto estime oportuno hacer el Congreso, esperando que de este estudio y de esta deliberacion ha de resultar la armonía que entendemos debe existir entre los intereses particulares de las provincias correspondientes á la Audiencia territorial de Madrid y los intereses generales del Estado, y los particularísimos, muy particularísimos de la provincia de Madrid.

En este concepto, ruego al Congreso se digne no rechazar esta proposicion, sino al contrario, aceptarla y decidir que se tome en consideracion, para que inspirándose, como siempre se inspira el Congreso, en los altos consejos de la equidad y de la justicia, resuelva este asunto de la manera que armonice por completo los intereses de las provincias que se mencionan, que yo creo hoy por hoy algo lastimados, con los intereses generales del Estado.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Los términos en que el Sr. Martin Lunas ha apoyado esta proposicion, mueven indudablemente al Gobierno á solicitar tambien que el Congreso se sirva tomarla en consideracion, no prejuzgando la cuestion que en ella se encierra, sino dejándola enteramente sometida á lo que la Comision y el Congreso acuerden en su dia sobre ello. En este concepto, el Gobierno no tiene inconveniente en que la Cámara, si lo estima oportuno, tome en consideracion la proposicion del Sr. Martin Lunas.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Para dar gracias al Gobierno de S. M. y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la atencion que me ha dispensado.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cordobés tiene la palabra.

El Sr. **CORDOBÉS**: La he pedido para presentar una exposicion que eleva al Congreso el archivero de la Diputacion provincial de Toledo, en solicitud de que en la nueva ley de gobierno y administracion local se reconozca á los funcionarios de su clase que hayan obtenido sus destinos por oposicion y los hayan desempeñado sin interrupcion, las garantías de inamovilidad que las leyes actuales consignan. Ruego, pues, á la Mesa se sirva pasarla á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Pasará la exposicion á la Comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: La he pedido para tener la honra de presentar varios documentos.

En primer término, una exposicion del secretario, contador y oficial primero de la Diputacion provincial de Logroño, dirigida al Congreso, en la cual piden se tengan presentes sus derechos al aprobarse el proyecto de ley relativo al gobierno y administracion local; y en segundo lugar, para presentar tambien varios documentos relativos al acta de Casas-Ibañez; cuyos cinco documentos no leo, y entrego desde luego á la Mesa, para no molestar al Congreso con una larga relacion de ellos. Suplico, pues, á la Mesa que pase la exposicion á la Comision encargada de dar dictámen en el indicado proyecto de ley de gobierno y administracion local, y los demás documentos al Tribunal de Actas graves, para que obren los efectos oportunos.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Pasarán los documentos respectivamente á la Comision y al Tribunal de Actas graves.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Marqués de la Vega de Armijo. (*Véase el* Diario *núm. 52, sesion del 27 de Diciembre último;* Diario *núm. 66, sesion del 15 de Enero;* Diario *núm. 67, sesion del 16 de idem, y* Diario *núm. 68, sesion del 17 de idem.*)

El Sr. Azcárraga tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señor Presidente, yo no sé si debo hablar en este momento, no hallándose presente el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría hará lo que guste; pero si no usa de la palabra en este momento, como tampoco está presente el Sr. Labra ni ninguno de los señores que han de tomar parte en este debate, la Presidencia tendrá que entrar en la órden del dia, y en este caso esta discusion quedaria para mañana. Además, tengo la evidencia de que el Sr. Ministro de Estado llegará dentro de brevísimos instantes, mientras S. S. hace el natural exordio á su discurso.

Sin embargo, S. S. puede hacer lo que guste.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Voy á cumplir la indicacion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado ocupa en este momento el banco azul.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señores Diputados, despues del empeñado y luminoso debate que ha tenido lugar estos últimos dias entre el digno Sr. Ministro de Estado y mi querido amigo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, parece que yo no debia tomar la palabra, aunque sea en segunda línea y para una alusion personal; pero tres razones poderosas me han movido y me deciden hoy á intervenir en la discusion, tal vez sin toda la competencia necesaria en estas materias diplomáticas, pero sí con el perfecto derecho que tiene todo Diputado para emitir su opinion sobre los asuntos que se someten á la deliberacion y acuerdo del Congreso. Estas razones son las siguientes.

La primera, la principal, es la alusion que el señor Ministro de Estado se sirvió dirigir en su discurso del viernes á los Diputados que hacian interpelaciones y dirigian preguntas al Gobierno sobre asuntos diplomáticos pendientes, y el enlace que encuentro de este incidente con cierto recuerdo que trae á mi memoria la cuestion de Borneo que se tocó anteayer.

La segunda es la necesidad que siento de consignar aquí una protesta contra las últimas palabras de ese mismo discurso del Sr. Ministro de Estado, que califica la política que sigue ese Gobierno de política modesta, sin pretensiones y sin aspiraciones de ninguna especie, porque esa política no la puede sustentar ningun Gobierno de España, porque esa política no es española.

Y la tercera, cierto deseo que experimento con este motivo, de decir algunas palabras sobre los ideales de esta Nacion; palabras que pudieran no estar bien en boca de un Ministro de Estado ó de los que lo han sido y están llamados á volverlo á ser, pero que suenan perfectamente en los que nos sentamos en estos bancos, que podemos ser más desembarazadamente eco de la opinion pública, y que además concuerdan con actos y gestiones de personajes que forman y han formado en las filas del partido liberal.

La alusion está consignada en el primer discurso del Sr. Ministro de Estado, relativo al último conflicto con Italia, cuando decia que á pesar de haber dado las noticias detalladas, la prensa italiana de aquel incidente, no hubo en aquel Parlamento ningun Diputado que se levantara á hacer una interpelacion, ni á dirigir ninguna pregunta al Gobierno sobre aquel asunto. Yo, Sres. Diputados, sobre la materia que era objeto de mi pregunta y de mi excitacion al Gobierno, no diré ya una sola palabra, como no sea que en ese género de asuntos puede contar el Gobierno con el apoyo de esta minoría. Pero en lo que toca al cargo de inconveniencia que pueden envolver esas palabras, yo debo recordar á S. S. que cuando hice esa pregunta al Gobierno, fué despues de haber leido en la prensa que ese asunto parecia terminado, puesto que el Gobierno habia adoptado una resolucion y la habia comunicado á las Potencias extranjeras.

Anteriormente la prensa habia hablado del asunto, y sin embargo ninguna pregunta se le dirigió á su señoría, á pesar de que, si bien el Diputado tiene derecho de dirigir preguntas á los Ministros, éstos á su vez le tienen de contestar guardando la reserva que crean conveniente respecto de los puntos á que las preguntas se refieran. Lo que hay es, que sin duda aquella excitacion mia envolvia un cargo para el Gobierno, y á ese cargo, de que no se ha disculpado su señoría en la contestacion que me ha dirigido, ha querido contestar con otro cargo á la minoría, pues lo mismo que S. S. ha contestado á mi pregunta, ha debido venir á decirlo antes expresamente por respeto á la Cámara. Aparte de que este derecho de reserva en los asuntos diplomáticos es, como todos los derechos, susceptible de abuso, y si en algunos casos la intervencion de la Cámara puede perjudicar la resolucion de los asuntos que están aún pendientes de negociacion, en otros casos puede ser muy provechosa, porque con las palabras que aquí se oyen se puede formar por las Potencias contratantes un juicio acerca del interés que el país tiene en el asunto. Yo recuerdo la opinion de un político inglés que decia que Inglaterra tenia un gran interés en que el sistema parlamentario se generalizara en las Naciones de Europa, porque obligada á hacer tratados, consideraba éstos más seguros, no solo por la ratificacion de los Parlamentos, sino porque en las discusiones que preceden á la ratificacion se pone de manifiesto la opinion del país, expresada por medio de sus representantes.

Y con este motivo se vino á mi memoria algo de lo que dije en la cuestion de Borneo. Yo fuí la primera persona que dió aquí la voz de alerta sobre la ocupacion por una compañía inglesa de la parte Norte de la costa de esa isla, y la dí por haber leido la noticia en un periódico inglés de Singapoore, que afirmaba que á esa ocupacion habia asistido un barco de guerra inglés, y que aun le parecia que en él habia ido el gobernador de Labuan.

Yo me limité á preguntar al Sr. Ministro de Estado que habia entonces, si tenia conocimiento del hecho, y si estaba dispuesto á entablar con la energía debida las reclamaciones necesarias para mantener el derecho de soberanía de España sobre aquellos territorios. El Sr. Ministro de Estado me contestó de una

manera evasiva, y recuerdo dos puntos de aquella contestacion: el primero, que el Gobierno tenia conocimiento del hecho; que no era tanto como yo decia; que se habian entablado ya las reclamaciones, y que se seguirian con la mayor actividad, esperándose un resultado satisfactorio; y el segundo, que no sabía si era conveniente á los intereses del país que los Diputados promovieran aquí estas cuestiones. Es decir, siempre el mismo sistema de limitar la facultad que todo Diputado tiene de fiscalizar al Gobierno respecto de estas cuestiones.

Yo no volví á decir una palabra sobre el asunto, y eso que algunos dias despues hablé con un amigo que venia de Filipinas, y que habia hecho el viaje desde China á Marsella en compañía de un inglés residente en la costa de Borneo, que tenia cierta influencia entre los indígenas, que habia adquirido entre ellos el título de Rhajá ó de Datto, el cual era contrario al establecimiento de esa compañía inglesa en la costa de Borneo, y estaba dispuesto á dar datos sobre el particular. (*El orador suspende su discurso mientras el señor Ministro de Estado conversa con un Sr. Diputado.*)

Esperaba que el Sr. Ministro de Estado tuviera la bondad de oirme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece la exigencia de S. S. un poco, aunque bastante poco exagerada, porque S. S. sabe que con frecuencia se acercan á los señores Ministros distintos Sres. Diputados para objetos que suelen ser á veces urgentes, y si cada vez suspende S. S. su discurso, podrá éste prolongarse bastante tiempo. Ruego, pues, á S. S. que continúe si le es posible.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: No entraba esto en los cargos que yo dirijo al Sr. Ministro de Estado; deseaba sinceramente que me oyera esto, y comprendia que la persona que podia facilitarle el que oyera era la que estaba hablando con él.

Pues bien; se disolvieron aquellas Córtes; yo no pude venir á las de 1879 por las ilegalidades que los Gobiernos conservadores cometen siempre en las elecciones, y no tengo noticias de que en aquellas Córtes de 1879 se volviera á hablar del asunto; pero á los cuatro años, Sres. Diputados, la primera noticia que tuvimos sobre este asunto, fué que la Inglaterra habia aprobado la ocupacion de aquel territorio; que Su Majestad la Reina de Inglaterra habia expedido la carta de soberanía á aquella compañía, representada por el Baron de Overbec, desentendiéndose de las reclamaciones que España habia hecho hasta entonces. Y yo pregunto ahora: ¿qué menos podia haber sucedido si los Diputados hubieran estado haciendo preguntas sobre este asunto? Creo más bien que el fracaso no hubiera sido tan grande, al ménos que no hubiera producido tanta sorpresa, si de tiempo en tiempo los Diputados hubieran dirigido preguntas al señor Ministro de Estado para saber el curso de las negociaciones, como sucedió con la cuestion de Joló, que se trató antes de ese tiempo, y con cuyo motivo tuvimos aquí ocasion de conocer aquellas famosas notas del Sr. Ministro de Estado, las cuales revelaban un desconocimiento completo de las relaciones de Joló con España, y que eran una verdadera abdicacion de nuestra soberanía sobre aquellas islas. Y esto ocurria al cabo de tres años de la gestion del Gobierno conservador. No extrañe, pues, el Sr. Ministro de Estado que los Diputados nos veamos obligados á tener esta vigilancia en los asuntos diplomáticos, ya que por fortuna no necesitan ejercer esa vigilancia allá en el Parlamento de Italia.

Y voy al segundo punto de mi discurso.

No sé si habré usado frases un poco duras al decir que queria consignar aquí una protesta contra las últimas palabras del primer discurso del Sr. Ministro de Estado, de ese mismo discurso á que aludo, cuando calificaba la política que seguia el Gobierno actual de modesta y sin pretensiones y sin aspiraciones de ninguna especie. Efecto será esto de la profunda pena y de la sorpresa que me causaron esas palabras, porque nada puede haber más desconsolador que oir aquí en pleno Parlamento al Sr. Ministro de Estado decir que la política que sigue su Gobierno no tiene pretensiones, no tiene aspiracion de ninguna especie. Pero es el caso que además tengo que agregar que esa política es no solo contraria al sentimiento nacional, sino tambien conculcadora de los principios que rigen el progreso y el desenvolvimiento de los pueblos modernos; y es además atentatoria á ciertos derechos de la Nacion que no pueden prescribir.

Ya en otra ocasion emitió aquí el Sr. Ministro de Estado una frase que daba á entender que la política exterior era un artículo de lujo que no podian permitirse las Naciones que se hallaban en las condiciones de la nuestra. ¡Qué asombro, Sres. Diputados! La España con su historia, con sus glorias, con la influencia que en otros tiempos ha ejercido en todos los negocios de Europa, con la parte tan activa y eficaz que en los modernos tiempos habia tomado en el movimiento general de Europa para derribar al gran capitan del siglo, ¡esta España no puede tener una política propia exterior! ¡Y esto se nos dice en una época en que la España tiene mayor poblacion, mayor y mejor ejército, más recursos pecuniarios, y toda clase de elementos, superiores á los que poseia en aquella época en que valientemente se puso frente al gran coloso de Francia! Su señoría sin duda no meditó bien estas palabras, porque S. S. en su claro talento no podia desconocer el grado de cultura á que va llegando la regeneracion de España; porque S. S. no podia ménos de comprender que no hay ninguna Nacion de Europa que pueda dejar de tener política exterior propia, siquiera sea para conservar su existencia y sus instituciones; porque S. S. no podia ménos de comprender que ese mismo sistema de aislamiento y concentracion, que parece ser el que priva en los Gobiernos conservadores, es un sistema que tiene su fundamento, que obedece á ciertos principios que han de aplicarse en los procedimientos y las resoluciones; y ese conjunto de principios constituye un sistema y forma una política.

Pero cuando aun se estaban comentando estas palabras, cuando las increpaba mi digno amigo el señor Marqués de la Vega de Armijo, S. S., sin duda queriendo retirar estas palabras y modificar sus conceptos, nos vino á consignar otras que envuelven un concepto algo más grave; porque decir que la política exterior que sigue este Gobierno no tiene pretensiones ni aspiraciones de ninguna especie, es lo mismo que decir que esta Nacion no siente ni discurre ni ambiciona.

¿Es que S. S. cree que la Nacion española no aspira á tomar parte en cualquiera conferencia y en cualquier tratado que se celebre por las demás Naciones sobre los asuntos del canal de Suez, que es la vía natural para ir á nuestras posesiones en la Occeanía?

¿Es que S. S. cree que no tenemos algun derecho para que se nos oiga en la cuestion de Oriente? ¿Es que S. S. cree que los fabricantes de Cataluña no tienen el derecho de esperar que ese Gobierno facilite su comercio en unas partes y abra nuevos mercados en otras? ¿Cree S. S., por último, que la España no aspira á figurar como Potencia de primer órden en el concierto europeo? Yo creo que S. S. no me negará esto; y sin embargo, por las palabras que ha consignado al final de su discurso, todo ello está negado. Pero S. S. tal vez no ha podido sustraerse al apasionamiento que produce siempre el debate y la contradiccion, y ha creido que era necesario consignar una afirmacion tan exagerada como esa, para ponerla enfrente de la política de iniciativa del partido liberal, que llamó S. S. febril y exuberante, sin tener en cuenta que cualquiera otra política que se ponga enfrente de ésta de iniciativa y de dignidad, será siempre una política de debilidad, y esto mismo tendria que declararlo S. S. si se viera precisado á entrar en explicaciones sobre los fundamentos y razones de su sistema.

Con la política de las debilidades no se va á ninguna parte, no se satisfacen las necesidades del país, no se realizan sus ideales; y por el contrario, esa política puede ser orígen de grandes desastres; y si no, acudamos á la historia, gran maestra en política y gran auxiliar de la diplomacia. Recordemos, aunque sea triste recuerdo, aquel Ministerio del Príncipe de la Paz, cuya sistemática política de debilidades con los Gobiernos franceses, lo mismo con el Directorio que con el Consulado y el Imperio, trajo aquel desastre de 1808, que entregó la Nacion atada de piés y manos al extranjero. ¿Y qué sucedió entonces? Que el exceso del mal levantó el espíritu, enardeció los pechos, y la España toda, como un solo hombre, acudió á las armas y contribuyó en una guerra de ocho años á derribar á ese coloso de la Francia.

Pues bien; la primera parte de este sangriento drama corresponde á la política de SS. SS., y la segunda parte corresponde á la política de iniciativa y de dignidad de este partido, que se inspira siempre en esos sentimientos heróicos y generosos de la Nacion, porque quiere que su sistema, lo mismo que sus discursos y que sus palabras todas, sean siempre el eco de los cantos populares que resuenan en todos los ámbitos de la Península, porque arrancan de lo íntimo del corazon del pueblo.

Y antes de pasar á otro punto, no puedo ménos de recordar aquí otro triunfo de la política de dignidad y de entereza: el obtenido en las islas del Golfo de Guinea. Estas islas nos habian sido cedidas por Portugal; las ocupamos un momento, y despues las tuvimos por largo tiempo abandonadas. La Inglaterra tenia gran empeño en posesionarse de ellas; entabló negociaciones al efecto; el Gobierno español se negaba á entregárselas, y se dió el caso de que ocupara Inglaterra la isla de Fernando Póo para constituir en ella el tribunal mixto sobre la trata de negros; pero la insistencia de nuestro Gobierno dió por resultado que la Inglaterra reconociera que era un acto de fuerza la ocupacion de aquella isla sin el consentimiento del Gobierno español, y retiró su establecimiento, y á eso debemos hoy el estar en posesion de las islas del Golfo de Guinea y el poder alegar grandes y fundados derechos á una parte del continente africano.

Y voy á terminar, Sres. Diputados; pero al terminar, quiero, como he dicho, decir algunas palabras sobre los ideales de esta Nacion.

Decia el Sr. Cánovas del Castillo en una ocasion, en la discusion, segun creo, del problema de la Constitucion que habia de regir en la Restauracion, que él, con su Gobierno, no venia más que á continuar la historia de España.

Yo quisiera que S. S. estuviera presente, para rogarle que nos dijera, y dijera al Sr. Ministro de Estado, de qué punto de partida de nuestra historia arranca para eslabonarla con la política actual exterior. Yo me temo que el Sr. Cánovas se remontara hasta la época de Felipe II, porque parecen sus ideas más conformes con las que dominaban en aquel Gobierno; pero á su vez, creo que el Sr. Ministro de Estado se resistiria un tanto á ello, aunque no fuera más que por la febril y exuberante iniciativa de aquel Rey, que llegó á ser llamado el *Demonio del Mediodía*. No sé si tal vez le ocurriera tomar por páuta el tratado de 1815, aunque me ocurre que el fracaso de aquel tratado, de aquel frágil edificio, que á pesar de todo el poder de la Santa Alianza, empezó á desmoronarse á los pocos años por todos lados, y desapareció hasta de la misma Viena, que era la cuna de aquel tratado, no le permitirá tomar aquella política por modelo.

Para no andar, pues, en digresiones, yo me permitiré decir que considero que se encuentra una buena páuta para la política exterior en el reinado de Cárlos III, de aquel buen Rey que tenia la gran cualidad que han de tener los Monarcas, que es, el buen acierto en la eleccion de sus Ministros. No hay más que acudir á aquella célebre instruccion para la Junta de Estado, y nos encontramos allí muy prominentes y culminantes tres puntos que constituian verdaderamente ideales de la Nacion española, y lo son hoy mismo. Allí hay que admirar la prevision con que comprendia el Conde de Floridablanca que se habia de verificar en plazo no lejano el desmoronamiento del Imperio turco, y que las cuestiones de Oriente iban á venir á parar al Mediterráneo. ¿Y cómo queria precaver las consecuencias de este suceso? Aconsejaba que se ocupara por el Gobierno español la costa de Africa que hay enfrente de la costa de España, y decia, antes que la ocupen otras Naciones.

Pues bien, Sr. Ministro de Estado; ¿no cree su señoría que éste hoy mismo es uno de los ideales de la Nacion española? ¿No cree que, por lo ménos, debe pensarse en ejercer una influencia tan grande, si no superior á la que ejercen otras Naciones en el Imperio de Marruecos? ¿Y cómo puede conseguirse esto con una política como la que proclama, sin pretensiones y sin aspiraciones?

Pues luego hay otro punto en esa misma célebre instruccion á la Junta de Estado, que es la cuestion de Portugal. En ella se aconseja á los Gobiernos de España que conserven la más estrecha amistad y alianza constante, si es posible, con Portugal, procurando neutralizar la influencia de Inglaterra. Creo yo por mi parte que esta es otra de las aspiraciones de la Nacion, y que el Conde de Aranda iba un poco más allá de lo que decia el Conde de Floridablanca. Alguna vez me ha ocurrido, desde el momento que comenzó la construccion de los ferro-carriles, que si tuviéramos una política constante en un sentido determinado, lo primero que debia haberse hecho era una línea férrea recta, por el camino más corto, de Madrid á Lisboa, para que pudiéramos comunicarnos

constantemente con aquella Nacion, é ir como de paseo de una capital á otra.

Otro punto descollaba constantemente en la política de Cárlos III, y era la reconquista de Gibraltar. Esta era la pesadilla constante de aquel Monarca. Todos sabemos cuántos sacrificios de sangre y de dinero se hicieron en este sentido, y hasta qué punto llegaron las negociaciones seguidas sobre el particular. ¿Cree el Sr. Ministro de Estado que esto no es solo uno de tantos ideales de la Nacion española, sino que es un derecho á que no debe renunciar? ¿Me podrá decir S. S. que estos no son ideales de la Nacion? No; pero sí me dirá, sin duda, que eso no forma parte de la política que sigue el Gobierno, puesto que ha consignado que se sigue una política modesta, sin pretensiones y sin aspiraciones de ninguna especie.

Creo, Sres. Diputados, que me he defendido de la alusion que me ha dirigido el Sr. Ministro de Estado; que he expuesto los fundamentos de la protesta consignada, y que estas palabras, que me salen del pecho, son el pensamiento de toda la Nacion, pensamiento que no puede realizarse sin una vigorosa iniciativa política, como la del partido liberal, personificada hoy en el Sr. Marqués de la Vega de Armijo; política que practicaremos siempre que estemos en el poder, porque ella es la política nacional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para consumir el tercer turno en la interpelacion del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

El Sr. **LABRA**: Señores Diputados, la bondad con que el Sr. Presidente de esta Cámara, de ordinario deferente con las oposiciones, me reservó el uso de la palabra para la sesion de esta tarde, no debe autorizar poco ni mucho, en el ánimo de los señores que me honran con su atencion, la esperanza de que yo pronuncie uno de esos discursos profundos, detenidos, reflexivos, de verdadero empeño, de la índole y modo de los que suscitan siempre la naturaleza y el alcance de las cuestiones internacionales. Y esto, porque aun dando por cierto ó admitiendo la hipótesis inverosímil de que yo fuera capaz de este género de empresas, las circunstancias en que se ha desarrollado el debate, planteado con un buen deseo indiscutible y con una competencia insuperable, hacen que yo me encuentre en grandes dudas y experimente vacilaciones que solo he logrado vencer el último dia, escuchando de los labios del Sr. Ministro de Estado algunas frases que me hicieron creer que ha llegado el momento de que se precisen perfectamente los rumbos de nuestra política internacional, sobre todo por los partidos gubernamentales.

Al fin y al cabo, tratándose de asuntos que tan de lleno entran en la competencia de la Cámara, y que por tantos conceptos tienen que interesar á la Nacion toda, lo primero que he encontrado en todo este debate, Sres. Diputados, es una carencia absoluta de datos y de elementos de discusion; de tal suerte, que si no se diera el caso de que el Sr. Marqués del Pazo de la Merced fuera en la actualidad Ministro de Estado, y por tanto tuviera sobre su pupitre todos los negocios de que se trata, y el Sr. Marqués de la Vega de Armijo no hubiera sido uno de los inmediatos antecesores de S. S. en el Ministerio de Estado, y no fuera, por consiguiente, conocedor de los secretos de aquellas cuestiones que están dentro del Gabinete, sería absolutamente imposible que por los datos aquí traidos, ni por ningunos otros antecedentes, el comun de los mortales, los Diputados y Senadores y la opinion pública pudieran formar idea exacta ni concepto acertado de la marcha de los asuntos internacionales y de los compromisos contraidos por nuestra Patria.

Como además, por causas que no he de explicar ahora, hay la desgracia de que en nuestra tierra se pare poco la atencion en los asuntos exteriores; como nuestros periódicos, por circunstancias tambien particulares, dedican escaso estudio á estas importantes cuestiones, y como por otra parte los centros donde se pueden buscar datos y noticias auténticas son precisamente los que más cerrados permanecen en nuestro país, resulta que quedamos completamente entregados á vagas sospechas, á las revistas de los periódicos de fuera, á reminiscencias, á alusiones, más ó ménos veladas, y á elásticas ó equívocas indicaciones. Esto, Sres. Diputados, entraña un gravísimo peligro; porque cuando se llega á estos debates en que se ventilan asuntos de verdadera trascendencia, lo que parece por todo extremo necesario es que el punto de los hechos sea una cuestion que quede fuera de toda duda, sin que tengamos que ocuparnos de si una cosa ha pasado de este ó del otro modo, sino de si realmente ha pasado ó no, realizándose aquí dentro de la Cámara algo de lo que pasa en los altos tribunales, en los cuales se supone que es una verdad indudable el hecho que aparece de los autos, y solo se discute acerca del criterio legal que se ha de aplicar á ese hecho. Tengo hoy que moverme en terreno incómodo y en deplorables condiciones, porque los datos han sido tan escatimados por el Sr. Ministro de Estado, que en la cuestion de Italia, por ejemplo, se ha llegado al punto de traer las dos notas de mayor trascendencia y gravedad en el curso mismo del debate, cuando no es posible apreciar los antecedentes de esos mismos documentos; y esta reserva ha sido tan sistemática, que respecto á los asuntos relacionados con el Africa, solo tenemos indicaciones ociosas y que sobre la gravísima cuestion de la conferencia de Berlin, el silencio del Gabinete es tan absoluto como poco tranquilizador.

A esta carencia de auténticas informaciones, agréguese una circunstancia personal, pero de mucho interés para poder tratar, con la extension y el sentido que requiere, una de las cuestiones que aquí se ventilan, y es la de que se hace de todo punto necesario la presencia de uno de los Ministros, distinguidísimo amigo mio, alejado de este recinto por inmensa desgracia de familia, y factor importante en uno de los problemas cuya solucion debemos buscar.

Ahora bien; tratándose de ese Sr. Ministro, cuyos dolores yo comparto, siendo como es antiguo compañero mio y amigo tambien antiguo, lo ménos que puedo yo hacer es reservar intacto todo lo que pueda corresponder á su responsabilidad y á su competencia, para cuando con el ánimo más tranquilo y no tan abierta y sangrienta la herida que ha recibido, pueda venir al Parlamento á esclarecer su manera de proceder en este asunto, y demostrar que ha sido perfectamente correcta y en todo conforme á sus ideas, á sus antecedentes, á su representacion y á sus compromisos. Como el Congreso ve, por la explicable y justificada ausencia de ese Sr. Ministro, me falta en el momento oportuno uno de los elementos precisos para comprender bien el sentido y el alcance de la política del Gobierno respecto de la cuestion de Ita-

lia; y aunque no se tratase de asunto tan sério, saben los ménos avisados en este género de empresas, que en los debates ordinarios, en las cuestiones generales del Parlamento, entra siempre por mucha parte, por parte muy considerable, no tanto lo que dice el Diputado de oposicion que se levanta simplemente á hacer objeciones, sino las actitudes que por las contestaciones revela el Gobierno, que llega á menudo á establecer, no ya diferencias internas, que á mí me preocupan poco, porque al fin y al cabo yo no tengo la mision de ponerlo de relieve para recibir la herencia, sino algo que interesa á lo que está por cima de todo interés mezquino ó pasajero.

Dicho esto, voy á apuntar algunas observaciones respecto á lo que aquí se ha traido, y sobre todo, respecto á lo que aquí se ha dicho, que es realmente la base de mis observaciones y el motivo que me ha determinado, quizá en un momento de imprevision, pero siguiendo el impulso de las aficiones que en mi espíritu se revelan, á molestar la atencion de la Cámara y un poco la consideracion del Sr. Ministro de Estado.

Y ante todo, debo insistir en el primer punto. No lo presento ya como una queja que lanza un Diputado que hubiera pedido estos datos y al cual no se le hubieran comunicado con la abundancia necesaria, no. Yo entiendo que la actitud del Sr. Ministro de Estado en esta reserva absoluta, respecto á documentos y datos que tienen que ver con nuestra política internacional, obedece á algo grave y constituye un defecto positivo que es necesario corregir para que entremos en el cáuce de los pueblos cultos y de las Naciones que viven dentro del régimen representativo. Porque, ¿es que el Sr. Ministro de Estado comete el pecado de descortesía? ¡Ah, no! ¿Es que el Sr. Ministro de Estado quiere luchar con la inmensa ventaja que le dan los documentos reservados en el momento de la lucha? Su señoría tiene medios bastantes para guerrear, sin necesidad de la trinchera. De suerte que esta reserva obedece á un propósito deliberado de S. S., al criterio no ya solo de S. S. sino del Gobierno todo, respecto de los deberes que obligan á los Gobiernos frente al Parlamento y á la opinion pública, para los cuales tiene S. S. ciertas palabras, si no de desden, por lo ménos de desconsideracion, cuando cree que la situacion difícil en que vivimos dentro de nuestra Patria y nuestra falta de medios autorizan á S. S. para decir que en estas cuestiones internacionales, cierta iniciativa de que despues hablaré, solo constituye un verdadero lujo de exteriorizacion que solo se pueden permitir los pueblos grandes. Y aquí está el error. Yo creo, señores, que ya es tiempo de salir (dentro siempre de ciertos límites de prudencia que yo me permitiré concretar), ya es tiempo de salir de este absoluto apartamiento, de esta reserva exagerada que mantenemos respecto de lo que corre fuera de nuestro país. Hoy más que nunca, estamos pagando los excesos de una exteriorizacion violenta; hoy más que nunca, venimos á recibir los influjos y la reaccion del movimiento general europeo. Por nuestras relaciones mercantiles, por la division del trabajo que se va estableciendo entre los pueblos, por la facilidad con que se comunican los últimos adelantamientos de la industria y de las ciencias económicas, por la intimidad de la vida política, puede decirse que es absolutamente imposible que un pueblo pueda vivir, por sí y ante sí, en absoluta disidencia ó en oposicion directa con los medios dentro de los cuales se desenvuelve. Así que es preciso salir de este abandono, de este olvido de lo que pasa fuera de nuestra tierra.

Al contrario, yo entiendo que ahora más que nunca es necesario buscar el medio de alejarnos, levantando un poco el espíritu, de este lodo en que nos revolvemos, de estas pasiones menguadas que nos comprometen, de estas luchas intestinas que minan la existencia y el honor de los partidos. Porque, Sres. Diputados, creyendo yo, como creo, que los partidos son elementos necesarios y una forma natural y precisa de la vida política contemporánea, tambien me parece notar que hay en los nuestros poca aficion á los grandes principios, y noto en ellos, por el contrario, mucha inclinacion á preocupaciones y á pasajeras luchas personales y antagonismos puramente de localidad. Por eso entiendo, repito, que es necesario salir de estas condiciones que vienen á resumir toda nuestra tradicion de bandos, taifas y Condes de Castilla, para entrar de una vez en la esfera de los principios creadores que informan todo el movimiento moderno.

Si esto es así, ¿de qué manera podemos conseguirlo? Cuando es necesario que sepamos lo que el mundo piensa, cuando es necesario que nos inspiremos en todo este mundo culto que nos rodea, cuando es preciso que nos convenzamos de que vivimos en una vida de solidaridad perfecta y de que no son posibles los retrocesos que determinan los caractéres de la política en los siglos XV á XVII, en los cuales desempeñamos el papel de compensadores y contentendores del movimiento europeo, cuando todo esto pasa, yo quisiera que el Gobierno, que no es solo una institucion puramente jurídica, un cuerpo destinado pura y sencillamente al sostenimiento del derecho, sino que es y tiene que ser tambien (por razones históricas que aun durarán mucho) un elemento de educacion nacional; yo quisiera, digo, que contribuyese á la empresa de despertar la aficion de las gentes hácia nobles ideales, apartándola de las pasiones personales que producen una lucha intestina en nuestro espíritu y constituyen los caractéres de nuestra vida pública, debilitada por las inconsecuencias de que somos testigos cada dia y extraviada con las componendas que se verifican en las cuestiones que más afectan á los grandes intereses.

Además de esto, yo creo que es incompatible, perdóneme el Sr. Ministro de Estado que se lo diga, que es absolutamente incompatible con la naturaleza del régimen representativo y del régimen constitucional, la reserva que S. S. quiere observar respecto de los datos y documentos que constituyen la política exterior de un Gobierno. Es necesario que siguiendo la iniciativa (esta sí que la aplaudo) de mi respetable amigo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, traiga como van haciendo todos los buenos Gobiernos de fuera, no solo los grandes sino los pequeños documentos que permiten formar juicio, no ya únicamente al Parlamento, sino á la vez á la prensa y á la opinion pública. Porque en el sistema representativo las Cámaras no son un organismo exclusivamente destinado á hacer las leyes, ni tampoco solo un organismo creado exclusivamente para cooperar á la gobernacion del Estado. No; las Cámaras, como Cuerpos deliberantes, forman un conjunto con los demás centros de la vida política y con la opinion pública, que lo domina todo: realizan de este modo dos fuertes acciones, pues á la par que verifican la determinacion de los actos del Poder;

obran secundando la opinion pública, cuyo juicio á veces tambien provocan, inspirándose en ella ó empujándola en cuanto afecta á toda la Nacion; pues si en ocasiones los Diputados son los que determinan en cierto sentido á la opinion, en muchas otras ésta es la que empuja á los representantes legales del país.

En este mismo debate se evidencia el error que padece mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Estado. Porque, si el Sr. Marqués de la Vega de Armijo no hubiera tenido el feliz acuerdo de solicitar la comunicacion de los documentos que afectan á nuestras relaciones con Italia y Alemania y aun los que se han cruzado con motivo de las cuestiones de Africa, con otras Potencias de gran importancia; si el señor Marqués de la Vega de Armijo no lo hubiera hecho, seguramente estos graves sucesos no hubieran sido conocidos, no ya de los Sres. Diputados, sino absolutamente de la opinion pública. La prensa no los hubiera registrado, no se hubieran sometido á la meditacion de las gentes, y quizás se hubieran aceptado las reticencias y alusiones de la prensa extranjera, reticencias y alusiones expuestas sin responsabilidad y contestadas con idéntica irresponsabilidad. Sin la reclamacion del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, lo que hubiera pasado naturalmente es que como los Diputados pueden ser pecadores, como pueden, y se dan casos, pecar por ignorancia ó abandono, esta opinion, que tiene que velar sobre todos nosotros y exponer lo más conveniente al interés general del país, hubiera sido víctima del silencio de todos los señores Diputados, viniendo á tener de este modo las relaciones puramente internacionales el carácter de una pura negociacion realizada en el secreto de una sala ó en el fondo de una oficina.

Y, señores, cuando vamos concluyendo con todos los secretos; cuando acaba de terminar el arraigado error del secreto del sumario en el órden penal; cuando está á punto de realizarse en nuestra Patria, y va realizándose en otros países, la publicidad del procedimiento en cuestiones administrativas, para que no aparezca el particular como enemigo de la Administracion y vice-versa; cuando todo esto se impone con aplauso de la ciencia y de la experiencia, paréceme que no es ocasion de continuar, para que aun rindiendo tributo al régimen hasta ahora exagerado del secreto diplomático (del cual yo creo que hay que rebajar mucho), siquiera por no contarnos en el número de los inocentes y supersticiosos adoradores de todas aquellas fruslerías y aquellas torpezas que permitian al Príncipe Bismark decir que todo esto de la diplomacia contemporánea se reducia á un sistema de trufas, *gibus* y cotillones.

Cuando de esta suerte tenemos aún que mantener ciertas reservas solo por no chocar ruidosamente con los hábitos y la tradicion, entiendo que no debemos perseverar de ningun modo encerrándonos en el secreto absoluto, sino, por el contrario, paréceme conveniente que, tomando el Gobierno la iniciativa, debe traer aquí el conjunto de las negociaciones diplomáticas para que las conozca el Congreso, las conozca tambien la prensa y se forme la opinion; medio, á mi juicio, de que todos estuviésemos perfectamente convencidos de los elementos de que disponíamos para obtener un buen éxito en nuestras empresas y limitar éstas al tamaño de nuestros esfuerzos posibles. Esta respetuosa, y casi me permitiria decir amistosa protesta que yo me he tomado la libertad de formular al Sr. Ministro de Estado, va, por tanto, dirigida contra esa reserva exagerada, con la cual se comprometen los fundamentos del régimen representativo, y se desconocen las competencias del Parlamento primero, y de la opinion pública despues. (*Aprobacion.*)

Ahora paso á otras consideraciones sobre la mayor parte de los puntos tratados durante este debate, grandemente luminoso por las personas que en él han terciado, por la altura á que lo han elevado y por los datos que han traido, la controversia de los señores Marqueses de la Vega de Armijo y del Pazo de la Merced.

La primera cuestion que surge es desde luego la de Italia. Con las reservas que he hecho al comenzar este discurso, que no sé si será breve ó largo; con la reserva de que es necesaria la intervencion en el debate de mi buen amigo el Sr. Ministro de Fomento, dicho se está que reduzco grandemente el alcance y valor de lo que pudiera llamarse cuestion italiana. De modo que casi puedo reducirla á un extremo: á lo que es personalmente responsable el Sr. Ministro de Estado y no ménos responsable mi amigo el Sr. Presidente del Consejo, á saber: la responsabilidad contraida por las notas presentadas por el Sr. Nuncio de Su Santidad y contestadas por el Gobierno español. No necesito entrar en antecedentes: sabemos perfectamente la causa y el motivo de estas negociaciones. Unas palabras dichas ó no dichas por el Sr. Ministro de Fomento desde el banco azul, registradas en el *Extracto oficial* y no registradas en el *Diario de Sesiones*, que provocan la susceptibilidad del Gobierno italiano y que determinan conferencias, tratos y notas entre el representante del Rey novísimo de Italia y el representante de la Monarquía tradicional española.

Pero estamos en el punto en el cual el Sr. Ministro de Estado, para concluir esta negociacion, despues de entender en tratos anteriores con el Sr. Baron Blanc y despues de haber celebrado conferencias largas, numerosas y de gran eficacia, se creyó en el caso de dictar una nota que se publicó en el periódico oficial italiano con otra nota preliminar de carácter tambien oficial, puesto que era un acta de las conferencias y conversaciones que el Sr. Baron Blanc habia tenido con el Sr. Ministro de Estado respecto al particular, y á que da cima y remate la nota publicada en el diario oficial de Italia. De suerte que este antecedente, necesario para la explicacion de aquella nota, tiene en este órden de cosas más valor que el que tiene en los tribunales de justicia la interpretacion auténtica, es decir, los preámbulos de las leyes y los discursos de los Sres. Diputados. Tiene un verdadero carácter oficial, y tanto es así, que yo he oido al Sr. Ministro de Estado que el Sr. Baron Blanc le pidió autorizacion para comunicar á su Gobierno el resultado de las conferencias que habia tenido con su señoría; que esta autorizacion la utilizó el ministro de Italia comunicando esos antecedentes á su Gobierno, quien los publicó en la *Gaceta oficial* para que se entendiera aquella nota con el sentido y de la manera que se habia determinado su gestacion en las conferencias celebradas en Madrid entre el embajador de Italia y el Sr. Ministro de Estado. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos negativos.*)

¿Es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice que no? Yo se lo he oido al Sr. Ministro de Estado en la sesion de anteayer, y si no, aquí tengo el *Extracto* y puedo leerlo. Pero no me cuido mucho de

extractos, porque al fin y al cabo, en materia de extractos, vamos negando al dia siguiente lo que dijimos la víspera, y por eso no les doy gran importancia. No me queda la menor duda de que el Sr. Ministro de Estado lo dijo; mas no he de rectificar esto, porque la base de mi argumentacion descansa en otro punto. Porque al fin y al cabo, demos de barato que no haya sido exacto que el señor ministro de Italia haya pedido autorizacion al Sr. Ministro de Estado para comunicar las conversaciones habidas entre ellos. Grave es sin duda alguna que el ministro de una Potencia extranjera se permita comunicar á su Gobierno una conversacion para que se publique en los periódicos oficiales sin estar autorizado por el Gobierno de la otra parte.

Pero doy por cierto que no haya habido autorizacion, doy por cierto que haya sido una obra de espontaneidad un poco abundosa del Sr. Baron Blanc en sus relaciones con el Gobierno. Al fin resultará esto: ó las conversaciones existieron y tuvieron ese carácter, ó no existieron. Si no existieron, yo no digo lo que resulta; pero si existieron, lo que resulta es que el Sr. Baron Blanc espontánea ó no espontáneamente dijo lo que era cierto, y que la *Gaceta de Italia* no hizo más que repetir lo que era exacto.

Publicáronse estos documentos, y despues, en un periódico semi-oficioso, semi-oficial, *L'Observattore Romano*, se publicó un extracto de nota, en el cual el Gobierno del Sumo Pontífice hacia constar las reclamaciones que habia creido conveniente dirigir al Gobierno del Rey de España para obtener ciertas declaraciones en vista de lo dicho por la *Gaceta de Italia.* Se publicó el extracto en condiciones de no autenticidad por la forma, é hicieron bien en publicarlo así, porque la reclamacion del Nuncio de Su Santidad es de una gravedad tal, y de tal suerte ofende sentimientos no ménos respetables que los sentimientos católicos, que desde el momento en que se hubiera publicado íntegra esta nota, dudo yo que no hubiese surgido una protesta enérgica en todos los políticos italianos, que aman con amor irresistible aquel gran suceso de la unidad, que constituye uno de los factores de la civilizacion moderna. Y ahora tenemos este debate, en el cual, por primera vez, y en el instante ménos impensado, surgen y aparecen la nota auténtica del Sr. Nuncio y la del Gobierno del Rey.

He de hablar con toda sinceridad, como yo pretendo hacerlo siempre: leida la contestacion del Gobierno, que es la nota del Sr. Ministro de Estado, me parece en sus líneas generales ó en su forma enteramente irreprochable. El Gobierno afirma un principio reconocido por el derecho internacional, á saber: que los Gobiernos no entran á discutir las causas, modos y forma de la existencia de los demás, sino aceptan lo existente. Y aunque en el grupo de los tratadistas hay un número muy considerable que afirma que es necesario adelantar más y pedir ciertos requisitos y antecedentes respecto de la legitimidad y constitucion de los pueblos, el derecho internacional positivo afirma la doctrina que he expuesto antes. Me parece que es discreta esta conducta del Gobierno español, desde el momento que tiene una Embajada cerca del Sumo Pontífice y que representa un país cuya inmensa mayoría es católica. Y no es ménos perfecta la afirmacion que se hace en esta nota respecto á la adhesion del amor verdaderamente filial y el cariño que tiene el Gobierno al Sumo Pontífice, y el propósito firme que abriga de robustecer su independencia y el libre ejercicio de sus funciones. Todo esto está bien, y yo suscribiria esa nota sin vacilar con ambas manos, si no fuera por los antecedentes del asunto. Porque esta nota, señores, no puede tomarse como una sencilla y escueta declaracion; esta es una nota que contesta á otra; de suerte que no puede explicarse la segunda sino por la primera; de tal manera que es necesario que en esta nota de contestacion se precisen los conceptos en las relaciones establecidas por el interpelante, y no es pasable, ni que el Gobierno haga una desviacion más ó ménos hábil para no resolver algunos asuntos que tienen carácter candente, ni que se olvide de una acusacion clara que viene sobre el Gobierno antecesor suyo, ni en fin, que dé á la doctrina é ideas sobre la independencia del Santo Padre y el libre ejercicio de sus funciones, una interpretacion que haga sospechar á aquel con quien discute, que aquella inteligencia del poder temporal del Papa, como condicion fundamental al ejercicio de la libertad de las funciones y de la independencia del Pontificado, es una idea que comparte con el interpelante, si bien por motivos de prudencia ó compromisos del momento no puede formular con la apetecible claridad.

La nota del Nuncio es para todo esto de imposible pretericion; las declaraciones del Gobierno no tienen fuerza, verdadero valor, sino en cuanto se refieren á este documento, y este documento me parece muy grave; muy bien pensado como se piensa en Roma, y lo diré con todas las salvedades; muy irrespetuoso, y en algunos puntos casi intolerable. (*Sensacion.*)

El Nuncio formula dos preguntas perfectamente claras, y adopta un tono que á mí me ha llamado grandemente la atencion, no ya teniendo en cuenta lo severo y respetuoso de la personalidad que hace la protesta, y que está en su derecho al hacerla si lo estima conveniente, sino en consideracion á que se dirige á un Gobierno del siglo XIX, á un Gobierno independiente. Porque lo hace con formas tales, que me atrevo á desafiar al Sr. Ministro de Estado á que presente un solo documento análogo en que el Nuncio del Papa se haya atrevido á dirigirse de ese modo al Emperador de Alemania ó á cualquiera de los Reyes que están al frente de los Estados del continente. Allí hay amenazas veladas, pero enérgicas; allí hay afirmaciones de una gravedad altísima; allí hay, por último, la exigencia positiva de declaraciones en sentido determinado, advirtiéndole al Gobierno que de no hacerlas de esa manera, se haria solidario de un «despojo inícuo,» como se califica un hecho que ha dado por resultado la unidad de Italia y que ha hecho entrar en el concierto de las Naciones cultas á uno de los principales factores de la civilizacion moderna.

Aquella nota comprendia dos extremos. En el primero se dice, que el Gobierno del Pontífice habia tenido noticia por los diarios oficiales y oficiosos italianos de que se habia publicado una nota, y que habia visto varias alarmantes interpretaciones. Estas interpretaciones (nótelo bien la Cámara), las constituyen aquel preámbulo, aquellos comentarios que aparecen en la *Gaceta de Italia*, y que son el resúmen de las conversaciones y relaciones habidas entre el Sr. Ministro de Estado de España y el Sr. Baron Blanc. Respecto de este punto, la nota de la Nunciatura pide aclaraciones y declaraciones auténticas.

Despues, ya concretándose al fondo de la cosa, el

Sr. Nuncio llega más adelante, y advierte que le parece por esas interpretaciones (yo habia creido al principio que aquí habia un error de imprenta), que le parece como que el Gobierno actual de España está á punto de continuar la senda de la política de otros Gobiernos anteriores, lo cual equivaldria, á su juicio, á hacerse solidario de aquel inícuo despojo del poder temporal del Papado. Luego sigue el representante de la Santa Sede recordando al Gobierno que de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros aparece claro que la mayoría, ó la inmensa mayoría de la alta Cámara, es partidaria del poder temporal del Papa; y formula, por último, untuosas declaraciones respecto á la fidelidad, pureza y sinceridad del Gobierno, y de cada uno de los Ministros, para atribuirles graciosamente una opinion favorable al poder temporal; terminando al fin y al cabo con la afirmacion, no ménos clara, de que si no se hacen las declaraciones que solicita, el Gobierno del Padre Santo se encontraria en el caso de tomar las medidas que estimara convenientes.

Ya sé yo que el Nuncio de Su Santidad no ha creido oportuno plantear una requisitoria; pero lo ha hecho exigiendo declaraciones, á todas luces impertinentes, á un Gobierno que está en buenas relaciones con Italia; declaraciones desfavorables á la unidad italiana y á la destruccion del poder temporal. En una palabra, el Nuncio, como eclesiástico, ha hecho lo que los tiradores de armas llaman *tirar sobre el hierro;* es decir, tomar el arma del que está enfrente, y no abandonándola, por temor de recibir un golpe, marchar envolviéndola, de suerte que el contrario no pueda alcanzarle, mientras que el que envuelve queda con grandes probabilidades de tocar al adversario. Este es un resabio eclesiástico, dicho sea sin ofensa de la clase, que los tiene, como los abogados tenemos los nuestros, no ménos lamentables: y esto corresponde y entra perfectamente en la forma y manera que se llama diplomática, en la cual hay que dejar unos puntos suspensivos, algunas reticencias y como entreabierta la puerta, á fin de que pueda entrar por ella el que contesta. Eso es poco más ó ménos lo que ha hecho el Sr. Ministro de Estado contestando á la nota del Nuncio, sin aventurarse en el camino de las protestas, pero sin desvirtuar, sin embargo, lo fundamental de la pregunta hecha por el Gobierno de la Santa Sede.

De aquí resulta en primer término que el Gobierno dice que no da autenticidad ni reconoce como eficaz otro hecho que la nota de 22 de Julio, con lo cual quedan desautorizadas todas las conversaciones tenidas entre el Ministro de Estado y el señor embajador de Italia. Esto es de una positiva gravedad, porque sin intencion de ofender en lo más mínimo al Sr. Ministro de Estado, con toda la consideracion que S. S. me merece y que me merecen todos los actos del Gobierno, lo mismo de éste que de todos, tengo que decir que esto envuelve un grave peligro, porque la acusacion que surgirá inmediatamente para España por parte de Italia y de los demás pueblos extranjeros, ha de ser la de que el Gobierno español, en sus relaciones internacionales, peca de poco formal y poco sério. Al fin y al cabo, si despues de conversaciones y de conferencias tenidas en agradable trato y bajo la accion directa del encanto y de la simpatía que puedan excitar los negociadores, se llega á un acuerdo, y este acuerdo se formula, y esta fórmula tiene su explicacion natural y genuina, tan valiosa á los documentos mismos que ha producido, ¿á dónde vamos á parar si cuando se trata de sacar conclusiones, el mismo Gobierno que ha mantenido la negociacion, dice que no hay más que el texto directo y la palabra muerta, y la impresion literal de lo que se escribe, y que no sirve de nada el espíritu sacado de las declaraciones íntimas de los negociadores, cuyas declaraciones han sido precisamente la causa de la nota?

Y esto me interesa mucho, porque yo que no tengo una idea tan mala respecto á la situacion de nuestro país, aunque no la tengo buena; yo que creo que esta situacion es delicada y que necesitamos grandes medios para fortalecernos y levantarnos, acepto de buen grado la condicion de mi pobreza y de mi modestia; pero por lo mismo que soy modesto y pobre, mantengo entera toda mi altivez, que ha sido en esta tierra española causa de muchas desgracias, pero que la ha recomendado á la admiracion y al respeto de todos; y quiero que esta seriedad se lleve á la exageracion, de modo que pueda decirse que cuando con nosotros se habla, se habla con hombres, y que cuando con nuestros Gobiernos se discute, se discute con la formalidad necesaria para que nuestra palabra quede entera y fija. (*Muy bien, muy bien.—Aprobacion en toda la Cámara.*)

Pero hay más, señores: las reclamaciones insistentes del Nuncio llegan á lo apenas concebible; llegan á pedir que el Gobierno actual desacredite y condene al Gobierno anterior aceptando la idea de que es cómplice de aquel atentado bárbaro, de aquel horrendo sacrilegio que ha consumado una de las empresas más grandes y gloriosas de nuestros tiempos. En este sentido llega á exigir al Gobierno que declare su adhesion al poder temporal.

Realmente, guiándose solo por la nota del Sr. Ministro de Estado en la parte que dice que el Gobierno mantiene sus relaciones naturales con el Gobierno de Italia, no habria nada que discutir; pero como se marcha sobre una pregunta, y se la acepta en forma dudosa, diciendo que no solo no se juzga, sino que no se tiene que aprobar ni ménos prestar su apoyo á hechos á los cuales no ha podido ni debido cooperar; como de otro lado se concluye utilizando otra fórmula no ménos grave, bajo el sentido de las relaciones en que se establece, de que el Gobierno, si bien mantiene sus relaciones respecto del de Italia, como de todos los Gobiernos de hecho, tiene interés *aún mayor*, si cabe alimentar, en asentar su adhesion y sus demostraciones de sentido filial respecto del Gobierno de la Santa Sede, lo cual le capacitará para trabajar *más eficazmente por la independencia* del Sumo Pontífice; independencia que el que pregunta dice que es el poder temporal, y el que contesta se guarda absolutamente de darle ningun sentido negativo; como todo esto se consigna en la nota última del Sr. Ministro de Estado al Nuncio de Su Santidad, yo declaro que considero grave, gravísima la situacion del Gobierno, y poco resuelta y clara su actitud.

Parece perfectamente bien, y encaja por completo dentro del credo del derecho positivo internacional, la afirmacion que ha hecho el Ministro de Estado español, respecto á su abstencion por lo que hace referencia al hecho de la unidad de Italia; pero yo niego que haya prevision, y asiento que por el contrario, se corre un gran peligro dejando en los aires, esa sombra, este fantasma del poder temporal, este fantasma,

señores, que aparece como una aspiracion, como una aspiracion con arraigo, no solo en muchos católicos y españoles que tienen perfecto derecho á ello, sino informando un sentido del Gobierno, entraña una amenaza positiva á las bases del derecho público contemporáneo.

Pase con que el poder temporal sea aspiracion individual; pero en el órden del derecho político europeo, entre los datos irrecusables é irrebatibles del movimiento de los pueblos es un dato perdido, un factor completamente perdido que no podemos aceptar de ninguna suerte, en países como España que, desde 1868, afirmando la libertad religiosa, han entrado en el mundo de la libertad de la conciencia y de la secularizacion de la vida. (*Rumores de aprobacion en las tribunas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden en las tribunas. Si no guardan el silencio debido, serán inmediatamente desocupadas.

El Sr. **LABRA**: Pues bien; para terminar este punto, diré que ha sido un acto de debilidad por el Gobierno, frente al Nuncio, aceptar la cuestion en la forma planteada por ese documento. Toda nuestra historia, con ser la de un país esencial y profundamente católico, toda nuestra historia se caracteriza por una oposicion resuelta á las pretensiones temporales del Papado. No hemos sido de aquellos pueblos que han bajado completamente la cabeza, ni siquiera ante las excomuniones del Papa; y dentro de nuestro órden contemporáneo, es necesario no olvidar la triste suerte, la suerte, por lo ménos poco agradable, que aquí han corrido todos los Nuncios, principiando por el período de 1812 y 1813, en que la voluntad incontrastable de nuestros políticos, representantes del movimiento social y del poder civil, se opone con resolucion á las pretensiones avasalladoras del poder pontificio que en sus relaciones políticas intentara sobreponerse á la idea de la soberanía de cada pueblo. Sobre todo, insisto en que la autoridad del Gobierno español como representante del poder público, debe exigir del Nuncio, aquella buena forma y aquella consideracion que merece todo Gobierno; aquel respeto y aquellas formas que son necesarias para que se pueda mantener un trato de igual á igual con una independencia absoluta y una dignidad perfecta.

Además, en la cuestion de Italia, no entrando en poco ni en mucho en lo que tengan que ver la responsabilidad y la influencia del Sr. Ministro de Fomento, que este es pleito que ventilaremos otro dia, entiendo que el Gabinete ha contraido una verdadera responsabilidad, que yo celebraria mucho ver excusada ó atenuada en este debate, ante los ojos de propios y extraños.

Queda, pues, como una expresion de mi modesto parecer, que el Gobierno manifiesta poca formalidad por un lado, y por otro aparece como verdaderamente imprevisor, presentando el fantasma del poder temporal del Papa, al modo de una solucion posible para los Gobiernos españoles, amén de una debilidad frente á las formas inaceptables del Sr. Nuncio.

Vamos ahora á discurrir brevemente sobre los datos que nos ha comunicado el Sr. Ministro de Estado actual y sobre los documentos traidos al Congreso en sus discursos, preguntas é interpelaciones por el ex-Ministro de Estado del Gobierno fusionista.

Vamos á hablar de la cuestion alemana. Se presenta aquí un dato, una cuestion de hecho; á saber: que alguna vez ha habido aspiraciones, y que se han llevado á cabo ciertas gestiones, al parecer con bastante buen resultado, para la creacion de una Embajada alemana en Madrid y de una Embajada española en Berlin. Pero despues, en el curso del debate, he visto que no hay nada de lo dicho y que el Canciller del gran Imperio se excusa de esto diciendo que el Parlamento aleman presenta grandes obstáculos á arbitrar medios para estos gastos; que el Gobierno español puede tomar la iniciativa consignando en nuestro presupuesto el crédito necesario para elevar á Embajada nuestra Legacion en Berlin, y que cuando esto se haya hecho, *consiente* (no es flojo), *consiente* en llevar la misma idea al Reichstag, para que de esta suerte allí se vote por reciprocidad aquello en que aquí se ha tomado la iniciativa. Y esto se dice así, como cosa corriente y baladí.

Francamente, Sres. Diputados, me llama la atencion esta manera de discurrir, tratándose de un asunto de tanta importancia; porque yo hago al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que comenzó estas gestiones, y al actual Gobierno, que al parecer las ha sostenido, la justicia de creer que ni por un solo instante han dado en la pequeñez ni en la insignificancia de sostener que lo que aquí se trataba era sencillamente hacer que los ministros de entrambos países fueran unos caballeros con más ó ménos galones y más ó ménos gastos de representacion, y que nosotros nos podíamos permitir el lujo de aumentar los egresos cuando aquí llueven las necesidades por todos lados y estamos todos los dias discutiendo por céntimos los presupuestos. No; nunca se pensó eso, ni lo pensó seguramente el Canciller, ni lo pensaron los Gobiernos que han intervenido en estas gestiones. Lo que habia aquí, señores, era una intencion política; lo que habia aquí era un pensamiento trascendental para el porvenir.

Por eso mismo á mí me cuesta mucho aceptar como cosa indiscutible esa respuesta candorosa del Canciller, de la cual resulta que un hombre de tantos medios, de tanta fuerza, de tanta influencia en su país, se encuentra tan contenido, tan contrariado por la marcha del Parlamento, que no puede vencer por el instante los obstáculos que en su seno se le presentan para una cuestion de órden puramente financiero, que no representará quizás una veintena de miles de francos.

Señores, esto se dice precisamente en los mismos dias en que la influencia del Canciller se ha hecho más evidente y decisiva. Todos sabeis que ha surgido en Alemania una grave cuestion respecto á las empresas de colonizacion, suscitándose en todos los partidos una oposicion tan enérgica, que el Canciller ha podido pensar un momento que estaba perdida la cuestion, en la que pone sus mayores esperanzas y sus más vehementes deseos. Ahora bien; ¿qué ha pasado en el gran debate que ha tenido lugar hace una semana en el Reichstag? Pues á pesar de un discurso verdaderamente notable, quizá el mejor que ha pronunciado el ex-Ministro del Rey de Hannover, el Sr. Windhorst, jefe ilustre de uno de los partidos alemanes, se levantó el gran Canciller, y bastó que se expresase con autoridad y energía para que punto ménos que por unanimidad se aprobasen todos sus proyectos y mociones; y ahora, en estos últimos dias, se han votado tambien por instigacion suya nuevos recursos para armar naves y hacer exploraciones marítimas completamente distintas de las que eran objeto de las an-

teriores peticiones de crédito. Porque, señores, ¿puede dudar nadie, no digo ya el que conozca á Alemania, sino el que lea con alguna frecuencia los periódicos extranjeros, puede dudar nadie de que mientras los partidos alemanes no verifiquen una evolucion que los simplifique y aliente con el espíritu resuelto del liberalismo moderno; mientras no tenga aquel país otra organizacion política, la potencia, el valor y la influencia del Canciller es punto ménos que invencible en aquellos asuntos en que tome verdadero interés? ¡Ah! No busquemos explicacion en pretextos tan fútiles para el hecho deplorable que nos ocupa. La verdad es que fuera otra la situacion de la política europea, y ya se podria tener por cierto que el Canciller no hubiera hecho siquiera mencion de esto; porque lo que resulta despues de todo, es que Alemania se encuentra hoy, en lo que á sus relaciones exteriores se refiere, en muy distintas condiciones de aquellas en que se encontraba cuando comenzaron las gestiones para la creacion de las Embajadas. Y de paso diré que la idea de elevar á Embajada nuestra representacion en Alemania no deja de causar sorpresa cuando se tiene en cuenta que no tenemos embajadores ni en los Estados-Unidos, ni en Inglaterra, ni en Italia, ni en ninguno de aquellos países con quienes mantenemos relaciones más íntimas y más directas que con el Imperio germánico. Reparad, Sres. Diputados, que esta excepcion hecha en favor de Alemania tiene un carácter trascendental.

Por espacio de mucho tiempo se viene calificando la política de Inglaterra de torpe, egoista, y comprometida siempre en cosas y en empresas que no se pueden confesar, en lo cual hacen todos mal, y hacemos mal tambien y peor que todos, los españoles; y mientras esto se dice, se olvida por completo cuál es la política de ese Imperio nuevo y cuáles son sus tendencias. Ya lo habeis visto, Sres. Diputados; su primer trabajo fué separar á la Italia de Francia, haciéndola entrar en el camino de la ingratitud, á fin de que cuando Italia quedase sola, pudiese Alemania contar con ella para sus fines. Este pensamiento estuvo á punto de realizarse. Italia y Francia llegaron á mantener relaciones bastante tibias; pero gracias á los desengaños y al talento de los grandes y elocuentes políticos y profundos estadistas de Roma, ya se palpa bien que en aquella Nacion existe un gran movimiento que la dirige hácia su reconciliacion con Francia y á una intimidad salvadora con el pueblo inglés. Trató tambien de separar á Austria de Rusia, manteniendo constantemente viva la solucion del asunto de los Principados danubianos, alentando á Austria contra Rusia y restaurando la alianza de 1879... para abandonar despues á aquella tan pronto como le ha sido conveniente intimar con el Imperio moscovita. Esa ha sido la política alemana. *Divide et impera*. Y aun en estos mismos instantes estamos viendo algo más grave en ese sentido, y es la simpatía hácia el actual Presidente del Gobierno francés, á quien atiende y aun alienta en las exageraciones de la política colonial francesa, política que va costando tan cara, no diré á la República, pero sí al Gobierno actual. Obrando así el Canciller, consigue que se enfríen las relaciones de Francia con Inglaterra, aislándola tambien respecto de las demás Naciones. Y estando por un lado Italia, por otro Francia, por otro Inglaterra, llevando á cabo su obra de separacion y de apartamiento; contando con sus grandes medios para continuar por el camino de la ambicion, ¿para qué nos necesita á nosotros? No necesita para nada á la pobre España, con la que contaba quizá para realizar una obra fratricida contra la cual tenemos que protestar con toda la energía de nuestra alma.

Hé aquí el secreto, señores. El secreto positivo es que no necesita ya el Gran Señor de nuestras fuerzas. Ya la pobre España queda á un lado, y en este aislamiento en que quizá quiso hacernos entrar. Pero ¡ah señores! al tiempo de darnos la despedida, al tiempo de decirnos que no cuenta con nosotros, nosotros debemos aceptar ese á modo de desaire, y no hacer lo que pretende el Sr. Ministro de Estado. No debemos recoger la invitacion, ni ir al presupuesto, sino aceptar la resistencia del Canciller Bismark, no crear la Embajada, mantenernos en nuestro sitio, apartarnos de esa política que tengo por profundamente equivocada, y tomar este suceso que nos traen las circunstancias y este hecho que nos da el movimiento general de la política, tomarlo como voz del cielo, y si no quereis subir tan alto, como voz del buen sentido.

Yo, señores, muchas veces he pensado en el recogimiento de mi espíritu, por qué pudimos intentar ninguna de esas relaciones extranjeras. Todo lo que sea trato corriente, afectuoso, deferente, lo comprendo; pero estas intimidades que representan no solo lo que en sí son, sino mucho más (porque el hecho que se intenta realizar con Alemania, no se intenta con Inglaterra, ni con los Estados-Unidos, ni con Italia), este paso particular y excepcional, me afecta y me preocupa grandemente. Porque recordad un solo instante la causa de nuestros fracasos, de nuestras desgracias en estos últimos siglos; ved cuáles han sido nuestras representaciones y cuáles han sido los golpes que por ellas hemos recibido.

Nosotros representamos la intolerancia católica, es decir, la intolerancia religiosa en sus aplicaciones políticas y económicas, y recibimos por esta representacion el golpe de la paz de Westphalia, es decir, señores, el primer dato de la revolucion política moral contemporánea y la base del derecho público europeo. Nosotros representamos en el órden de relaciones con los pueblos que habíamos dominado ó conquistado, la política de unificacion, de centralismo, y tuvimos el golpe del tratado de Lisboa, es decir, la separacion de Portugal, el aplazamiento de esta gran idea que se calora en la mente de todos los patricios de uno y de otro pueblo, guardando todas las salvedades, pero dentro de la ley del tiempo, que impone las grandes concentraciones y que no permite apresuramientos ni retrocesos en el órden de la política. Nosotros representamos en el órden colonial el exclusivismo y la explotacion mercantil en sus formas más acentuadas. Y cuando ya no teníamos que representar las ideas vencidas en Westphalia, en Lisboa y en Utrech, hicimos el pacto de familia, es decir, pusimos los intereses dinásticos sobre el interés nacional, y recibimos el golpe decisivo de los Pares de París y de Hubertsburgo, que ya nos hizo entrar en el segundo rango entre los pueblos directores del mundo moderno.

Teniendo esto presente, Sres. Diputados, yo me pregunto: ¿qué vamos á buscar á Alemania? Líbreme Dios de pronunciar frase alguna de antipatía para el pueblo germánico, cuya unidad y cuyos progresos yo he aplaudido de todas veras. Téngolo por un elemento valiosísimo y hasta irreemplazable en el movimiento político moderno, y á pesar de que su representa-

cion en el mundo internacional y en la política europea es algo perfectamente opuesto al sentido y á los intereses históricos de mi Patria desde la aparicion del Reino de Prusia en los comienzos del siglo XVIII, yo no niego ni he negado jamás los servicios que al progreso de la Europa han entrañado sus interesadas aspiraciones y sus afirmaciones ambiciosas en combinacion con Inglaterra, antes y despues de la guerra de sucesion; ni he podido mostrarme indiferente á los acentos conmovedores que allá en la aurora del siglo presente parecian un eco de los entusiastas gritos de los soldados de la Independencia española; ni, en fin, he escatimado nunca las demostraciones de respeto y aun ciertas aficiones á la especulacion científica que se refugió en aquellas Academias y Universidades, y á la aspiracion nobilísima del Congreso que cuarenta años hace formuló el voto de la patria alemana.

Pero esto no obsta, antes bien autoriza las grandes reservas con que yo miro la situacion presente de esa Alemania y las consideraciones en verdad poco propicias que me inspira la política del Imperio.

Bajo este punto de vista y en el órden de nuestra vida internacional, yo me pregunto: ¿qué nos lleva á Alemania? ¿Qué fin nos proponemos al saltar por cima de Francia para buscar una intimidad, á despecho de la geografía y de la historia, y tanto más grave cuanto que coincide con un apartamiento, una indiferencia ó una circunspeccion (como querais y segun las épocas) verdaderamente notables con aquellos otros pueblos que por su naturaleza, su vecindad, su historia y sus intereses parecen más comprometidos con nuestra propia existencia? ¿Nos llevará el espíritu religioso, con una Nacion que á orgullo tiene representar en toda su pureza el sentido luterano en sus aplicaciones religiosas, políticas y sociales? ¿Nos atraerá aquel órden social lleno de reminiscencias y de instituciones, hasta donde lo permiten los tiempos, de aquel huraño y viejo régimen feudal, lo más radicalmente antipático al espíritu igualitario de la raza española, que no se satisface con el sentimiento de la fraternidad, sino que busca de todas suertes y por todos los caminos la realidad de ese principio igualitario en las leyes comunes y en las prácticas de la vida corriente y pública? ¿Acaso puede deslumbrarnos aquel órden político empapado en una gran intransigencia que se muestra escandalosa en esas leyes contra los socialistas, contra los judíos y contra los católicos que allí, como en Inglaterra antes de 1830, representan la libertad de la conciencia en una de sus manifestaciones más eficaces y prestigiosas? ¿Acaso el motivo de la admiracion está en su política económica, saturada de un proteccionismo aun irritante para nuestros proteccionistas de la costa mediterránea, y que en estos mismos dias pondera el invencible Canciller discutiendo en el Reichstag la libertad de cereales con motivo de la condicion y mejoramiento de la clase obrera? ¡O tal vez sea el valor, la autoridad, el prestigio del régimen parlamentario en aquel país, donde los Gobiernos se pasan sin cuidarse de las reiteradas censuras de las Cámaras, y donde ahora mismo el primer Ministro del Gobierno del Emperador, clave y resúmen de toda aquella organizacion, acaba de proclamar en plena sesion parlamentaria, que un Congreso como el nuestro, mucho más una Cámara como la británica, capacitada por sus votos para modificar los Ministerios y hacer variar de rumbo á los Gobiernos, son Parlamentos republicanos y por tanto incompatibles (¡en la agonía del siglo XIX, señores!) con la institucion monárquica! ¿Por ventura nos llevan allá nuestros intereses económicos y mercantiles, porque Alemania sea el mercado fácil de nuestros productos, ó la proveedora atenta de nuestras necesidades, ó la banca solícita de nuestros empréstitos? ¿Quizá nos atraiga el reflejo de su especulacion científica, hoy mortecina, por la privanza incontrastable que en aquella tierra han adquirido sobre las explosiones de ideas las maniobras de sus campamentos y los empeños de la fuerza?

Pero ya lo veo: aquí está una parte del secreto; aun cuando por fortuna hasta ahora la influencia del militarismo que tanto deslumbra á los débiles y á los fantaseadores, solo se ha revelado entre nosotros por los cascos de los generales y las gorras de los Ministros. (*Grandes risas.*)

Pero no creais que por eso el peligro deje de ser cierto. A ningun país tanto como al nuestro perjudican esos ejemplos de la fuerza y ese prestigio de la violencia. Por nuestro carácter, por nuestro temperamento, por nuestra historia, somos el pueblo quizá más propicio del mundo moderno á la aventura, á la lucha, á la guerra, á la conquista. Hemos caido, por el exceso de nuestra bravura y la exageracion de nuestros acometimientos; porque jamás hemos contado ni con el enemigo, ni con la distancia, ni con el obstáculo. Y cuando nos ha faltado terreno para luchar fuera de casa, nos hemos consagrado á la guerra civil incomparable, á los motines, á los pronunciamientos, á las revoluciones por todas las ideas y por todas las causas. Así, despues de los homéricos empeños de los siglos XV y XVI, España pareció quedar convertida en aquel hidalgo alto, huesudo, demacrado, que envuelto en la rota capa y puesta la mano sobre el pomo de la impaciente espada paseaba los muelles de Sevilla al alcance de las hondas que bañan al Africa y al continente americano, pobre y andrajoso, pero con la mirada radiante no sé si por efecto de la calentura, del agotamiento, ó por la lejana vision de aquellos inmensos ideales que llevaron á Ponce de Leon á La Florida en busca de la fuente de la eterna juventud, y á Orellana á arrostrar los torrentes y las tempestades de la Amazona en busca de las ciudades de mágicos palacios de oro y plata. (*Aprobacion.*)

No, en un país como este no pueden venir sin gran peligro esas apoteosis de la fuerza, esas influencias de la ordenanza ciega y del régimen de cuartel. Ante todo y sobre todo, nos interesan ideales de paz y ejemplos de la vida tranquila, consciente y fecunda de la ciudadanía. Nuestras discordias y nuestras audacias nos han dado muchos más generales, muchos más coroneles, muchos más capitanes de los que podemos sostener, con lo cual la situacion de esos hombres que en aras de la Patria hacen el sacrificio insuperable de sus vidas y que justifican todos los respetos, se hace punto ménos que incompatible con las exigencias de su propio decoro personal y profesional. Por eso yo deseo un límite en obsequio de esas mismas clases, y sin negar la importancia de la organizacion y la vida militar, niego en redondo que aquí puedan convenirnos otras lecciones ni otras aproximaciones que las de los pueblos que representan el progreso lento á las veces, avasallador otras; pero realizado siempre por las artes de la paz y las inspiraciones de la idea. Yo os lo confieso claramente,

Sres. Diputados; yo creo, con firmeza que es preciso, que en este momento rechacemos ese espíritu utilitario que la razon rechaza y que al principio se realiza en unos cuantos caballos más, en unos cuantos generales más, pero que al fin viene á traducirse en mucha sangre vertida y en mucho dinero gastado y quizás en la muerte de todo lo que España tiene de más importante y más digno de conservar para sus hijos.

En otra parte quizá tambien descansa el secreto de esta aproximacion. Repitiendo una gran torpeza de nuestra historia se intentaria llevarnos á contraer compromisos sérios, muy sérios, en las contingencias de un porvenir que no tengo para qué revelar; compromisos tan alarmantes y trascendentales como los que pudiera ocasionarnos una campaña, no contra una Nacion injusta ó perturbada que amenazara nuestro decoro ó nuestra tranquilidad, si que contra otros pueblos hasta ahora amigos y como nunca quizá propicios á nuestros intereses y nuestros progresos; en una palabra, señores, contra aquella parte del mundo que por su proximidad, sus fuerzas marítimas y su intimidad de relaciones mercantiles, tiene que ser el enemigo más temible para una Nacion como la nuestra, que posee grandes colonias y se extiende por todas las partes del globo, y no debe inmolarse á la gran ambicion que se cierne sobre la ya apercibida Europa.

Yo me explico y comprendo otra política; yo, señores, sé que es necesario hacer una política guardadora de las formas más exquisitas de amistad con todas las Naciones. Yo sé que es necesario llevar con mano firme una política de identificacion, ó mejor dicho, de intimidad, con Portugal, haciendo algo de lo que hace Portugal con el Brasil; que al fin y al cabo Portugal, á pesar de Aljubarrota, es carne de nuestra carne, espíritu de nuestro espíritu, y no seremos una gran Potencia occidental, ni España alcanzará toda la grandeza que debemos desear, ni Portugal tendrá toda la influencia y toda la fuerza que el mérito de sus hijos le prometen, mientras no constituyan ambas Naciones ese Imperio ibérico que puede crearse sin que por ello se rompan por completo los moldes en que están vaciados en la actualidad ambos Estados ni se atropellen susceptibilidades que yo me explico y tiene que respetar todo hombre verdaderamente político.

Yo creo que puede seguirse una política de cariño, de afecto, de estrechez de relaciones con Francia y con Inglaterra. Porque si Inglaterra ha sido nuestra enemiga, lo ha sido cuando hemos representado en los reinados de Isabel y Felipe II la intolerancia religiosa, cuando hemos representado el sentimiento tradicional contrario á la revolucion de 1688. Mas despues, señores, Inglaterra se ha puesto á nuestro lado en los momentos de nuestra regeneracion política en 1812; Inglaterra nos ha dado calor y vida durante el período de la guerra civil, é Inglaterra aseguró tierra y patria á nuestros mayores en aquellas emigraciones de 1823 á 1834, dando no solo el pan del cuerpo, sino el alimento del alma á los grandes padres de nuestra regeneracion política y de nuestro régimen constitucional, á los Argüelles, los Calatrava, los Galiano, los Toreno, que con su ciencia y su experiencia hicieron vencer al nuevo régimen los obstáculos de todo ensayo, y nos acostumbraron á saludar en Inglaterra á ese pueblo que quizá como otro ninguno ha podido y sabido hermanar sus intereses propios con la libertad y el progreso del mundo.

Francia, que ha sido nuestra enemiga con Luis XIV y con el primer Bonaparte de odiosa memoria; que nos ha hecho derramar muchas lágrimas de desesperacion y de vergüenza con los 100.000 hijos de San Luis, es al fin la tierra vecina y hermana, la que está al lado de allá de los Pirineos, la que en estos momentos de revolucion de los intereses económicos ha colocado nuestros vinos y nos ha permitido un desahogo que nos está rehabilitando, y la que en momentos de grandes catástrofes como las de Múrcia y las de Granada y Málaga envía sus simpatías, prodiga sus auxilios y proclama, no solo la fraternidad de la especie humana, si que el sentimiento vivo y poderoso de la unidad de raza y familia, respondiendo con actos espansivos á sus ideas de grande y generosa propagandista; por lo cual yo desde aquí le envío un aplauso modesto como mio, pero empapado en los sentimientos del afecto más sincero y de la gratitud más profunda.

¿Y qué decir de Italia? La hemos visto renacer, y nos ha parecido más grande que por sus desgracias, por el vigor, por la potencia que adquiere al levantarse y regenerarse, dándonos un ejemplo que debemos apreciar, sobre todo en esta tierra donde se han cebado tantos intereses análogos á los que corrompieron, avasallaron y deshicieron al pueblo rey. ¡Cómo no compartir sus aspiraciones! ¡Cómo no recoger sus acentos! ¡Cómo no afirmar en todo momento la analogía de nuestros destinos y la unidad de nuestros sentimientos dentro de este gran período de los renacimientos, los desagravios y las rehabilitaciones!

Todo esto, señores, todo esto lo veo; pero saltar por encima de Francia, abandonar á Portugal y desdeñar á Italia para ir á Alemania, es herir toda clase de sentimientos y afrontar todo género de peligros. Créame el Sr. Ministro de Estado: yo sospechaba de S. S. y del ilustre Presidente del Gabinete un sentido perfectamente contrario; pero cuando he oido al Sr. Ministro hacer ciertas declaraciones de subido color germanófilo, no he podido ménos de decidirme á dar la voz de alto y tratar de inquirir los motivos de las nuevas aficiones del Gabinete. Y debo declararlo; para explicarme esa actitud, para descubrir el secreto de esta inclinacion hácia el Imperio aleman, solo veo que os pueda arrastrar un puro interés dinástico.

Yo no he de censurar á los que buscan medios para afianzar la dinastía. Yo deseo, por el contrario, que los hombres que defienden la actual dinastía y la Monarquía existente, tengan fe, tengan vida, tengan entusiasmo, hagan por ella todo lo que tienen que hacer; porque nada hay que más me repugne que las situaciones equívocas, las adhesiones recelosas, la ausencia de ideas y la privanza de los hábiles y los condescendientes. Pero yo deseo tambien, y os lo suplico, que no confundais los intereses dinásticos con los intereses nacionales, porque aun siendo para vosotros los intereses monárquicos muy respetables porque representan vuestras ideas, vuestro entusiasmo, y para nosotros respetables tambien solo por ser la legalidad; aun dado este caso, tened presente que en esta tierra no todos participan de vuestras opiniones, no todos estamos en vuestro rumbo, y sobre el Rey, y sobre la dinastía, y sobre los intereses del partido monárquico está el interés general de la Patria, y es necesario evitar todo compromiso con aquellos que pue-

den favorecer á la dinastía, pero perjudicar á los intereses de la Nacion, que es la base y el objetivo de todos nuestros deseos y nuestros sacrificios. (*Aprobacion.*)

Y á otro punto.

Carencia absoluta de datos, Sres. Diputados, respecto á la negociacion de Joló; carencia absoluta de datos respecto de la conferencia de Berlin: esto hace que tenga que apartarme del plan de mi discurso. Pero como considero esas cuestiones muy importantes, anuncio desde luego al Sr. Ministro de Estado que le tengo que pedir que traiga á la Cámara, si lo estima oportuno, las condiciones, las instrucciones y los antecedentes que ha dado al Ministro español que concurre en la actualidad á la conferencia, para saber cuál es el sentido en que nos compromete, cuáles son las garantías que allí tenemos, de modo que podamos discutir sériamente si hemos debido ó no hemos debido ir á Berlin, y si yendo debemos mantener una tendencia en armonía con la tendencia positivista que informa á toda la legislacion, hoy en privanza, y de que son efecto en materia civil las últimas innovaciones sobre contratos y régimen hipotecario, y de donde vienen, en el órden internacional, las doctrinas relativas á la libertad de los mares, á la efectividad de los bloqueos y á la precision y realidad de las ocupaciones de territorios abandonados.

Respecto de lo que sucede en el asunto de Joló no puedo decir palabra alguna, porque seria aventurado. En periódicos extranjeros he leido hace cuatro ó seis dias, que existen sérias diferencias entre el Gobierno del Rey de España y el aleman respecto de la pretension de éste último de establecer factorías y depósitos de carbon y otros minerales en las islas Filipinas. ¿Es esto verdad? No lo sé. ¿No lo es? Lo ignoro. ¿Puedo yo formular cargos en esta forma y hacer discursos, molestando más de lo que lo voy haciendo á la Cámara con esta larga oracion? Seria de todo punto impertinente; pero entiendo que de este debate tiene que resultar una cosa. Por las indicaciones del Sr. Marqués de la Vega de Armijo y por las del Sr. Marqués del Pazo de la Merced, sabemos que estaba ya dispuesta la firma del protocolo, y que aun en tiempo del señor Marqués de la Vega de Armijo (así lo ha dicho el señor Ministro de Estado), el Gobierno aleman se negó en redondo á firmar este protocolo. Despues el señor Ministro de Estado ha dicho, ó á lo ménos está en el *Extracto*, que el protocolo está por firmar á consecuencia de una negociacion que resulta lateral entre el Gobierno inglés y el Gobierno aleman; suceso por demás extraño y de que me ocuparé en la hora debida y con los datos oportunos.

Llego ya á la última parte de mi oracion, la que voy á tratar brevemente. Yo, señores, como no quiero involucrar las cuestiones, no quiero dar á este debate sobre política internacional otro carácter que el que se han servido darle los dos distinguidos contradictores que han hablado en las dos anteriores sesiones, y tengo que limitar mucho el alcance de mis observaciones y mis críticas; pero no puedo ménos de mostrar la sorpresa y la duda que me asalta despues de oir al Sr. Marqués de la Vega de Armijo y al Sr. Ministro de Estado, respecto de la política que ambos sostienen en relacion con el movimiento espansivo que ahora domina á buena parte de los Gobiernos europeos.

Oid al Sr. Marqués de la Vega de Armijo: «yo quiero una política de engrandecimiento, pero sin aventuras.» Oid al Sr. Ministro de Estado: «yo quiero una política de prudencia, pero sin abandono.» Y yo que oigo á entrambos, digo que me parece perfectamente lo que uno y otro quieren, por lo ménos, dentro de los límites y las reservas con que se han expresado; pero la verdad es que todo el mundo sabe que entre el actual Ministro de Estado y el del Gobierno fusionista hay en este particular verdaderos abismos. Son tendencias perfectamente distintas, aunque no quieran confesarlo: son tendencias perfectamente contrarias. En el desarrollo de esta idea por cada uno de los contendientes, ha habido cierta vaguedad obrando con cierta exagerada cautela. Pero yo tengo aquí una posicion perfectamente definida que me autoriza y aun obliga, para ciertas reclamaciones. Porque vosotros sois la representacion de la contingencia próxima, sois los partidos gubernamentales, mientras que los que estamos aquí, en los bancos en que tengo el honor de sentarme, representamos, no lo contrario, porque tambien pretendemos ser Gobierno, sino que representamos la opinion pública en una de sus formas; somos el porvenir, la esperanza, el conocimiento del sentido público, fuera de los compromisos y preocupaciones de los intereses de Gobierno. Y conforme seria absolutamente absurdo que yo hiciera aquí una campaña de adhesion incondicional á las oposiciones dinásticas pura y simplemente para que el Ministerio cayera, cuando yo no debo venir á ocupar el poder, de la propia suerte tambien estoy en el perfecto derecho, guardando todas las reservas y consideraciones, de pedir á los partidos que principalmente han de tomar parte en la gestion inmediata y en la direccion de la política del país, explicaciones claras, soluciones concretas, terminantes, sobre este punto que tengo por de vital interés. Porque yo sé, señores, de qué suerte en estas cuestiones de vida exterior, de colonizacion, se compromete uno, como vulgarmente se dice, con la alegría en el corazon y el pensamiento siempre sonriente; yo sé de qué suerte se dan los primeros pasos; pero sé tambien qué grandes desastres, qué grandes perjuicios, qué catástrofes traen á los pueblos que han marchado en este rumbo sin pensamiento, sin voluntad y sin energía.

Por otra parte, yo creo entrever la causa de estas vaguedades y estas reservas del actual Ministro de Estado y de su antecesor en ese lugar. De un lado está la verdadera contradiccion que existe entre la modestia de nuestros medios (efecto de exageraciones nunca bastante lamentadas de nuestra política exterior de los siglos XVI y XVII) y el amor vivo que aquí todavía se tiene á las empresas maravillosas, á tentar el destino, á correr los mares, á entrar por el moro, á sacrificar la vida tranquila y ordenada por la magia de la leyenda y el centellear de la buena estrella. ¿Cómo decidirse en este conflicto? ¿Cómo hablar claro y preciso á los heróicos y á los prudentes?

De otro lado está, Sres. Diputados, una falta grave, muy grave de todos nuestros partidos políticos; y esta falta es la de no tener una política colonial. No conozco sus principios: no adivino sus rumbos: no comprendo ni sus reservas, ni sus apatías, ni sus arrebatos ni sus contradicciones. Y siempre esta falta de política en el órden colonial siempre fué cosa muy séria en España, porque nuestras colonias son quizá lo único que nos contiene en un nuevo descenso ante Europa. Pero ahora, cuando los pueblos más reacios

en este género de empresas se lanzan á ellas con un ardor parecido al del siglo XV, ¡cómo prescindir de ideas y principios fijos, determinantes y comprensivos á la esfera de nuestras manifestaciones exteriores!

Pero todo esto pasa, y de ahí vienen mis temores y mis deseos de arrancar explicaciones al Gobierno y á sus probables sucesores. ¿Qué es lo que pretenden los dos ilustres representantes de los dos partidos dinásticos que aquí han contendido? ¿Acaso el Sr. Marqués de la Vega de Armijo y su partido pretenden que es la hora de las grandes iniciativas en el sentido de las enérgicas reclamaciones y de las solicitaciones vivas para entrar, con representacion superior en el concierto europeo y en las grandes expediciones lejanas? ¿Acaso lo que pretende el Sr. Marqués del Pazo de la Merced es ese retraimiento insistente y un apartamiento sistemático de la vida exterior? Precisa aclarar todo esto, señores, porque todos los puntos de vista que se presentan pueden tener algo de atendible.

En esta fiebre que agita á toda Europa, vemos que hay un movimiento favorable á las grandes empresas coloniales, y bueno es llamar sobre ello vuestra atencion. Para mí tengo que la situacion de nuestra Patria no es parecida á la de las Naciones que se lanzan hoy por ese camino; no es parecida, por ejemplo, á la de Francia y Alemania. Notadlo bien; Alemania tiene una superabundancia, un exagerado exceso de produccion que la abruma, de donde resultan aquellas grandes expediciones de emigrantes que se dirigen á la América del Norte para no volver jamás á la tierra natal. Francia tiene otra preocupacion para las gentes aficionadas á lo positivo: Francia persigue otros ideales; quizás su objeto principal sea buscar nuevos mercados para sus productos, en vista de la competencia que le hace Alemania en los lugares donde antes tenia el monopolio comercial; tal vez busca una distraccion de la opinion pública y de las fuerzas políticas interiores. En estos pueblos va á realizar el Estado una mision, sin duda regeneradora para la pobre Africa, á cuya ruina todos hemos contribuido desde el siglo XV. Estos pueblos van á emprender algo grande, y arman sus expediciones á lejanos países en busca de lo que no tienen. Pero y nosotros, ¿qué vamos á hacer? ¿Vamos á entrar tambien por ese camino? ¿Va á seguirlo con nosotros el Estado? ¿Va el Estado español á explorar nuevas regiones y á prestar su apoyo directo á estas empresas? ¿Vamos á engolfarnos tambien en el empeño de expediciones lejanas? ¿Lo permite nuestra poblacion? ¿Lo consiente nuestro órden económico y financiero? ¿Lo requiere nuestra vida social? ¿Lo piden tambien nuestras fuerzas, nuestras condiciones geográficas y políticas y nuestros compromisos?

Miradlo bien; nosotros no necesitamos nuevas colonias, porque no estamos en el caso de Francia ni de Alemania: quizás estaremos más bien en el caso de Inglaterra, que marcha á una grande confederacion de las colonias. Nosotros tenemos cuanto podemos ambicionar en este punto; tenemos una isla que vale un Principado, cual es Puerto-Rico; tenemos otra isla que vale un Reino, cual es Cuba; tenemos un Archipiélago que vale un Imperio, cual es el Filipino. Y luego, para que nada nos falte, tenemos ese litoral del Africa, abandonado y perdido, que constituye la seguridad de nuestra tierra; tenemos esas islas Canarias con su espíritu expansivo y simpático, dando la voz de alerta al Africa; y tenemos, por último, Fernando Póo frente á las codiciadas comarcas del Congo. Es decir, tenemos los focos de influencia sobre todo el Occidente africano.

Pues bien; ¿qué es lo que nos importa? No entremos en grandes compromisos, no desviemos nuestras fuerzas naturales; ved que esa isla de Cuba y esa isla de Puerto-Rico pueden ser, mediante una civilizacion fecunda, mediante grandes libertades, mediante una expansion absoluta, mediante un régimen administrativo-económico inspirado en principios descentralizadores y contenido por una unidad potente en la madre Patria, pueden ser un foco del cual irradien todas las esperanzas que vengan á contribuir á la reconquista moral y política del continente sud-americano. A las islas Canarias y á Fernando Póo, podemos hacerlas entrar en el nuevo movimiento como base de nueva accion; pero no pasemos de esa base.

Pues bien, de aquí resulta un sentido político claramente definido; el sentido de la política de conservacion y de desarrollo de lo que tenemos en la actualidad. Yo creo que seria bueno, que seria prudente, que seria patriótico que por ahora solo consagrásemos nuestros esfuerzos á esta tarea, sin desdeñar nada de lo que sea realmente indispensable para la conservacion y fomento de lo que poseemos. Por eso veo con simpatías los trabajos que se hacen en la costa occidental del Africa, cuyos resultados serán dar más vida y aumentar la seguridad de nuestro establecimiento en Fernando Póo. Por eso veo con simpatía que en Joló mantenemos nuestros derechos, derechos que necesitamos sacar á salvo para garantizar nuestra soberanía sobre Filipinas. Por eso veria con mayor simpatía si cabe, que tampoco se olvidaran las cuestiones que pueden surgir en el Africa septentrional, donde poseemos á Céuta, Melilla y Chafarinas en un estado verdaderamente deplorable. Sí, sí, seamos firmes; pero no seamos imprudentes, y evitemos las aventuras en que nada habríamos de ganar, á la vez que arriesgamos mucho.

Yo creo, señores, y he de decirlo aunque parezca peligroso, que en lucha España con Potencias marítimas, estamos en muy mala situacion. ¿Por qué? Porque tenemos mucho que perder, porque tenemos muchos lados por donde se nos pueda atacar, porque tenemos una poblacion poco densa que no puede presentar la resistencia necesaria, porque hay algo contra lo cual no podemos, y es que este gran coloso que se extiende por todas partes, que tiende los brazos por todos los lugares, si jamás peca de falta de voluntad, pudiera flaquear de falto de sangre.

Pues bien; cuando tenemos estos sentimientos, cuando tenemos esta conciencia, yo os suplico que marcheis por soluciones claras; poco ó nada de exteriorizaciones, y mucho de afirmaciones en el sentido de la conservacion y del fomento de todo lo que es necesario para sostener y fortalecer la Patria. Pero de todas suertes y al lado de esto yo necesito preguntar: ¿cuál es esa política de prudencia del Gobierno? ¿Es la de abstenerse y recogerse, porque la política internacional y las cuestiones que fuera de nuestro país se plantean no son más que cuestiones de lujo que solo pueden interesar á las grandes Potencias, ó es, por el contrario, la política iniciada con grande entusiasmo por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, de las grandes expediciones y de las grandes tentativas á la francesa ó á la alemana? Sepámoslo de una vez, y sepamos á qué nos compromete el partido conservador. Yo me opon-

go resueltamente á una política de inaccion; pero me opondré tambien á una política de desordenado movimiento que comprometa al Estado ó desaliente la iniciativa particular. Formo parte de una sociedad (y tengo en ella un puesto muy superior á mis méritos) que tiene por objeto el fomento de todos los intereses morales y materiales de la costa africana, y por eso quiero que estos intereses se desarrollen. Pero en su medida y por cuenta de la accion individual; como obra meritoria de redencion y cultura de aquellas comarcas que tanto perjudicamos con nuestras correrías y con la *trata*.

Los españoles hemos ido á esos mundos, más que por la riqueza, más que por espíritu de conquista, por la leyenda. El andaluz, interrogado constantemente por el Atlántico, y que aún no olvidó la guerra del moro y la conquista de Granada; el catalan que se ha hecho á la tradicion de los *almogabares*, se ve atraido hácia esos sitios; y los que viven entre los riscos de Astúrias y las provincias vascas y constantemente contemplan los mares tristes y encrespados, lo cual no mengua su valor, sino que contribuye á dotarlos de energía para salvar los obstáculos, tambien apetecen estas empresas. Este es nuestro carácter. Si le poneis diques, entonces refluirá y será la onda inquieta y recelosa; si le abrís la válvula, se desangrará; y esto os prueba que es necesario mantener siempre esta prudencia y este equilibrio: la puerta abierta para que salga el que se sienta poseido de algo grande y desconocido; pero el Estado debe mantenerse siempre dentro de ese equilibrio, negándose á tomar iniciativas agotadoras y á prohibir por leyes las emigraciones.

Perdonad, Sres. Diputados, que os haya molestado por tanto tiempo; esto sucede frecuentemente cuando uno piensa ser explícito, y sobre todo cuando cuenta con la benévola atencion que me habeis prestado; pero como habeis visto que no podia entrar en profundidades mi pensamiento, por eso se realiza en términos concretos y resueltos, y por eso tambien deseo plantear terminantemente esta cuestion, para obtener explicaciones categóricas, saliendo así de estos términos vagos en que han formulado su pensamiento mi respetable amigo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo y el Sr. Ministro de Estado.

Por consiguiente, en el órden de las relaciones internacionales y con Alemania, afirmo que lo que aquí ha sucedido hasta ahora con las notas, es sufrir un desaire, pequeño, pero desaire al fin, y que esto obedece á un cambio de política alemana que debe producir de nuestra parte una atencion respetuosa para que no nos entreguemos á los vaivenes de un porvenir dudoso, comprometiendo los intereses nacionales por un puro interés monárquico ó dinástico.

En el órden de las relaciones con el Vaticano, parece que el Gobierno ha incurrido en el pecado de poca formalidad en sus relaciones con el Baron Blanc y de debilidad en sus relaciones con el Nuncio; sobre todo de una gran imprevision, dejando flotar aquí el peligro inmenso del poder temporal como una solucion de Gobierno.

Por lo demás, concluyo como principié. Yo desearía que en lo sucesivo el Sr. Ministro de Estado y el partido conservador trajesen siempre todos los datos necesarios para discutir y hablar sobre las cuestiones internacionales, para empaparnos y conocer su alcance, no solo Ministros y Diputados, sino la prensa, la opinion pública, con el objeto de dar vida y calor al régimen representativo. Que de esta suerte podrá producirse lo que es condicion fundamental en los pueblos modernos, y el secreto de la grandeza en el pasado: la unidad en la sociedad, en el pueblo; la unidad en el pensamiento y en la voluntad, para que por el concurso de todos, tan necesario para las grandes cosas, y sobre todo en países como el nuestro (que toca todos los mundos, y que tiene repartidos, de 24 millones de españoles, 8 allá en Filipinas, en Cuba y en Puerto-Rico), se vea siempre esta Patria como un astro luminoso al cual en los momentos críticos volvamos los ojos, siempre tranquilos, contribuyendo de esta suerte en todos los instantes á la salvacion de todos nuestros intereses y á la realizacion de todos nuestros ideales. (*Bien, muy bien.—Aprobacion en todos los lados de la Cámara.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores Diputados, pocas batallas hay más difíciles de reñir para los Gobiernos, cargados con las obligaciones que todo el mundo sabe, que las que les presentan oradores elocuentes en el libre ejercicio de su palabra y sin tener que sujetarla ó rendirla ningun género de consideraciones.

Para evitar esta desigualdad en el combate, no basta que un orador muestre la moderacion que en todo su discurso de esta tarde ha mostrado, segun suele, el Sr. Labra. La desigualdad nace de la naturaleza de las cosas, nace de la diferencia esencial de posiciones, y no puede evitarse con ningun género de reservas, por prudentes ó por exquisitas que sean.

Ahora mismo, hace un instante pretendia el señor Labra que así el digno Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Ministro de Estado de uno de los anteriores Ministerios, como el Ministro de Estado del Gabinete actual, le dijeran de una manera clara, explícita, concreta, aun cuando son conocidas las diferencias más ó ménos extensas, más ó ménos considerables de sus tendencias, qué era lo que se proponian hacer cada uno de ellos de un modo especial, concreto y positivo, respecto de la política internacional.

Ningun derecho tengo seguramente á hablar en nombre del Sr. Marqués de la Vega de Armijo; no tengo yo por qué decir si S. S. estaria en el caso de exponer desde ahora al Sr. Labra, al Parlamento español y á la opinion pública todo lo que cree que pudiera hacerse en la política internacional española, aun supuesta la inclinacion que S. S. le atribuye, y que acaso sea cierta, de propender en todo lo posible al engrandecimiento nacional. Pero sin tener derecho á esto, no creo ser desmentido si afirmo que el señor Marqués de la Vega de Armijo, digno Ministro de Estado que ha sido, no podria dar la respuesta que le pide el Sr. Labra. En cuanto al Ministro de Estado del actual Ministerio, declaro sin rebozo que no puede ni podria darla; que empeños de esta naturaleza no se han tomado jamás con los acontecimientos y con la opinion pública; que compromisos sobre cuestiones de trascendencia tal, no ha habido ni hay poderes en el Universo que los tomen, cuanto más poderes como el nuestro, al cual no le es dado aspirar ni á la direccion, ni casi nunca á la iniciativa de las cuestiones internacionales.

He citado esto por ser de lo más importante que

ha dicho el Sr. Labra esta tarde, de lo de más importancia práctica por lo ménos, y porque sirve para corroborar mi afirmacion de que es muy desigual el debate que sobre asuntos internacionales se entabla siempre entre los Sres. Diputados, que como el señor Labra pueden disponer de su libertad completa, y los Gobiernos, que están sujetos á tan grandes responsabilidades. Prueba de esta libertad de que el Sr. Labra estaba en el caso de usar, nos ha dado tambien su señoría esta tarde juzgando á su manera y segun sus propias convicciones, y sin duda alguna las convicciones de su escuela, la constitucion de un poderosísimo Imperio amigo de la Nacion española.

El Sr. Labra puede bien, para determinar aquí su conducta y para manifestar sus preferencias, juzgar la constitucion política de tal ó cual país, encontrarla defectos, inferior quizás á la nuestra ó á la de otros pueblos, y por todo extremo digna de ser contradicha, censurada, olvidada ó abandonada segun los casos. Pero á un Gobierno que no tiene por qué intervenir en la constitucion particular de otra ninguna Potencia de la tierra, no le es dado tener sobre eso opinion ninguna. Las relaciones que todo Gobierno, y el Gobierno español por consiguiente ha de mantener con las demás Potencias, se rigen y se han de regir necesaria y exclusivamente por sus intereses en Europa y en el resto del mundo, por sus intereses en el conjunto y en la sociedad de las Naciones, y no por la constitucion, ni por el modo de ser, ni por la direccion interior, ni por las tendencias de raza de ninguna Nacion determinada.

En todo caso, y para prueba de cuán falible es este criterio de la semejanza de los principios para dirigir la política internacional; en todo caso, digo, y para no extenderme mucho en este asunto, ¿no cree siquiera el Sr. Labra, que á nosotros, españoles y de raza latina, nos será lícito mantener con el grande y poderoso Imperio aleman relaciones tan cordiales como las que actualmente está manteniendo la República francesa? ¿No nos permitirá siquiera eso S. S.? ¿Pues cómo ha podido, hombre de tanta experiencia, de tanta ilustracion y de elocuencia tan grande, cómo ha podido construir una parte tan considerable de su discurso, sobre la obligacion en que cree está el Gobierno español, en que está el Gobierno presente, en que estaba el anterior, que fué el que inició la cuestion de las Embajadas, de no realizar este acto para que no pueda significar una mayor aproximacion al Imperio aleman?

Por de contado que no puedo pasar adelante sin llamar la atencion del Sr. Labra sobre un error de consideracion, de gran valor práctico, que ha cometido en este punto. Porque no es exacto que el Gobierno actual haya tratado en esto de las Embajadas con Alemania de ninguna cosa especial y exclusiva; antes desde el instante en que tomó parte en el asunto, hizo la declaracion expresa y solemne á todas las Potencias de que estaba dispuesto á nombrar embajadores y á aceptar embajadores en aquellas y de aquellas Potencias que igual reciprocidad tuvieran con la Nacion española. Por consiguiente, esa medida de elevar la categoría de las Plenipotencias á la de Embajadas, era á juicio del actual Gobierno español, no una prueba exclusiva de simpatía á una Nacion verdaderamente amiga, como lo es Alemania, sino una manifestacion de que hasta cierto punto y en todo lo que eso tiene de racional y conveniente, el Gobierno está dentro del espíritu del discurso del Sr. Labra, que al comenzarlo y como base de su política, pretendia que tuviéramos el oido más atento que nunca al estado de las opiniones y de los sucesos internacionales. Todo el mundo sabe que se tiene mayor influencia en las cortes ó en las capitales donde los diplomáticos asisten, sobre todo tratándose de Monarquías, cuando se ejerce el cargo de embajador, que cuando se ejerce solo el de ministro plenipotenciario; y por consiguiente, no sé si era idéntico el pensamiento del Gobierno anterior en este punto, pero el del Gobierno actual, que es aquel de que puedo tratar más claramente, no fué nunca hacer una excepcion que distinguiera la política de la Nacion española con el poderoso Imperio aleman, de su política con las otras grandes Potencias, sino disponerse á elevar la representacion de todas aquellas que quisieran elevarla en España, y de esta manera tener más atento el oido, como justamente deseaba el Sr. Labra, á las cuestiones internacionales, más graves en las actuales circunstancias que lo han sido indudablemente en todo lo que va de siglo.

Pero el Sr. Labra, que se ha propuesto en gran parte de su discurso, y lo ha logrado, hacer lo que llaman los ingleses un trabajo subjetivo, despertador de ideas, un trabajo de esos que hacen pensar, que hacen meditar, que llaman la atencion del público sobre tal ó cual cuestion, más bien que un discurso, á mi juicio, de valor práctico; el Sr. Labra, digo, lleno de estos conceptos é informado por este espíritu, ha pasado rápidamente la vista por cierto número de cuestiones que S. S. era el primero que sabía que no se podian tratar.

Por de pronto sabe S. S. que no están terminadas las negociaciones de Joló. ¿No es verdad que sabiendo esto S. S. estaba seguro de que el Gobierno no habia de ofrecerle en estos momentos ni antes de ahora la comunicacion de todos los documentos diplomáticos que se refieren á este punto, absolutamente de todos? Están pendientes tambien las conferencias de Berlin. ¿Hay hasta ahora ningun Parlamento en que se haya tratado de las negociaciones para esas conferencias, ó de las conferencias mismas? De sobra sabe el señor Labra que no es esta ocasion de tratar de semejantes conferencias.

Y por este estilo ha hecho S. S. indicaciones que respondian sin duda á su propósito de llamar la atencion sobre todo género de cuestiones, más bien que al propósito de suscitar dificultades y de obtener respuestas concretas del Gobierno.

Pero lo que señaladamente he observado en el discurso del Sr. Labra, y he de advertirlo con la calma con que estoy pronunciando estas palabras, calma propia de la naturaleza de los asuntos de que trato, y no solo con calma, sino con una completa benevolencia y haciendo justicia á la rectitud de intenciones y á la moderacion extrema con que, como ya he dicho, se ha expresado S. S.; lo que he observado, repito, en su discurso, es un conjunto de contradicciones (permítame S. S. que se lo diga despues de estas reservas) en que todo su discurso se funda.

No cito estas contradicciones con el fin de mortificar ni de herir en lo más pequeño la habilidad dialéctica de S. S. No; todos saben que es grande y reconocida; es que como S. S. no se proponia ningun fin práctico, no tenia necesidad de dar á sus propósitos la unidad necesaria; era un desahogo de su inteligen-

cia, tal vez de su fantasía, y en esto bien se pueden permitir las contradicciones, y aunque las haya en el discurso de S. S., no por eso pierde la totalidad del discurso su gran mérito literario. Porque, por ejemplo, ¿qué quiere decir en los tiempos actuales, ni en tiempo ninguno en la historia humana desgraciadamente, tener los oidos atentos á lo que pasa en el mundo, tener la atencion fija en los acontecimientos, la voluntad dispuesta á intervenir en ellos, el propósito de no retirarse del movimiento general del mundo? ¿Cómo se concilia esta idea, que en sí es tan noble y tan importante, con la especie de antipatía que su señoría, por medio de frases elegantes, pero muchas veces irónicas y hasta amargamente satíricas, ha manifestado que le inspiraban el militarismo y todo lo que á los hombres y al arte de la guerra se refiere?

Pues esa frase metafórica de poner el oido atento á los acontecimientos actuales del mundo, ¿no sabe su señoría qué quiere decir? Tener apercibidas las armas para intervenir en ellos cuando haga falta; y si no quiere decir eso, no quiere decir absolutamente nada. (*Muy bien, muy bien.*) ¿Quiere S. S. que sigamos en algo, en poco ó en mucho, la conducta de otras grandes Naciones? Ya que no le parezca bien que sigamos los ejemplos de Alemania, ¿quiere que sigamos los de Italia que le es ciertamente más simpática?

¿Pues qué otra manera tiene ni ha tenido Italia de prestar esa atencion, que dedicar caudales inmensos, que dedicar una gran parte de su presupuesto desde muchos años acá, á hacerse una de las grandes Potencias marítimas; á crear un ejército capaz no solamente de defender, sino de ofender; á establecer una situacion de Hacienda que en momentos determinados la permita emprender campañas y ofrecerse á los ojos del mundo si no como iniciadora de una política determinada, que eso no lo sé, y si lo supiera no debiera decirlo, á lo ménos como una aliada poderosa, y tal vez, en ciertos instantes de la política de Europa, como una aliada indispensable?

De modo que toda la primera parte del discurso elocuentísimo del Sr. Labra necesita para tener valor práctico, muchos cascos ó morriones, que lo mismo da con tal que sean buenos; necesita muchos caballos, muchísimos más de los que desgraciadamente tenemos nosotros; necesita muchísimas armas; necesita, en fin, que no se desdeñen tanto, aun por los que tienen las opiniones de S. S., que yo por mi parte no las desdeño ni muchísimo ménos, otras cosas como las que tiene esa gran Potencia, en general tan antipática á S. S., porque no creo yo que haya actualmente en el universo Potencia que trate de rehacer sus fuerzas ó de acrecentarlas para que tengan una gran eficacia en el porvenir, que no la tome más ó ménos como maestra. Siquiera por esto, el Sr. Labra debería permitirnos que la imitáramos, si es que hay alguien que trate de imitarla, que tampoco lo afirmo yo.

Pero decia el Sr. Labra: ¿qué significa eso que el Sr. Ministro de Estado nos ha dicho, de que solamente las grandes Potencias tienen la iniciativa en la política?

Parecia que S. S. indicaba que todas las Naciones tienen el mismo derecho para hacer eso; mas le faltaba añadir, porque no quiero hablar solamente del derecho, si tienen tambien la misma posibilidad y la propia eficacia en sus intentos y determinaciones. Esta duda, si duda es, este problema, mejor que duda, podia su señoría haberlo formulado de esta manera; ¿por qué desde hace muchísimos años, y señaladamente desde el Congreso de Viena, está dividida la Europa en dos categorías, una de Naciones que con el título oficial de grandes Potencias, constituyen el gran Jurado europeo que ha tomado á su cargo la direccion de la política del mundo, y otra de Naciones que están excluidas de ese gran Jurado y relegadas á no tomar parte en esa direccion y en esa iniciativa? ¿Existe ó no existe este hecho? ¿Se impone ó no se impone este hecho? ¿Quién es responsable de él? No lo es ciertamente la paz de Utrecht, como ha pretendido esta tarde el Sr. Labra.

Mucho tiempo despues de la paz de Utrecht, un siglo entero despues de ella ó casi un siglo, no se podia tratar nada en el mundo sin el concurso indispensable de la Nacion española. Despues de la paz de Utrecht fué cuando España volvió á Italia á conquistar sus antiguos dominios, si no para anexionárselos como provincias, porque ya en sus intentos no le convenia, para crear allí Tronos españoles con que aumentar su influencia en el mundo; despues de la paz de Utrecht, mucho tiempo despues, reinó el gran Cárlos III, y por cierto que no hubo ni paces ni guerras en que la Nacion española fuera considerada como indiferente.

Otras son las causas (¿á qué he de detenerme en ellas?), otras son las causas, y más próximas á nosotros, que nos han colocado en la situacion en que desgraciadamente estamos; situacion de la cual me apresuro á decir que por mi iniciativa ó por mi consejo no se saldria jamás, ni pidiéndolo, ni pretendiéndolo, ni trabajando de ninguna manera para que nos fuese otorgado. Si fuera posible que á una Potencia que no lo fuese se le diera por voto unánime el nombramiento de gran Potencia, todavía con sus votos en los consejos y con su influencia en las deliberaciones se estaria demostrando todos los dias y en todos los momentos históricos que no lo era. Lo que se necesita no es solicitar el papel de gran Potencia; lo que se necesita es serlo, porque cuando realmente una Nacion lo es, entonces no se necesita solicitar ese título. A las Naciones que han llegado á ser en ciertos momentos de la historia hasta predominantes; á estas Naciones que despues de ser predominantes han sido grandes Naciones y las primeras del Universo por mucho tiempo, como á los grandes y antiguos hidalgos, mientras restablecen su fortuna, mientras limpian sus armas, preparan su caballo y se disponen en el espacio de la historia, si ellos son posibles ó convenientes, á nuevos combates, conviéneles, á mi juicio, en esos casos, más el silencio que el alarde; mientras ménos se hable de esas cosas, tanto mejor á mi juicio.

Otros defectos, muchos defectos tendré yo, y sin duda los tengo en la política; otros me encontrarán fácil y justamente mis adversarios; nadie que de cerca me conozca me parece á mí que puede creer que yo sea insensible á los estímulos del orgullo nacional. Lo que hay aquí son modos distintos de entenderlo; tal vez mi orgullo es tan ciego, que mientras nuestra palabra y nuestra accion no puede emplearse eficaz ó decididamente, prefiero y preferiré siempre hasta con exceso la abstencion y el silencio. ¿Es que interpreto mal en esta manera de orgullo el orgullo nacional de mi Patria? Ella lo dirá, reflexionando madura y deliberadamente estas cosas.

Por lo demás, hay muchísimas cosas en que esta-

mos de acuerdo el Sr. Labra y yo, muchas cosas que han podido aparecer escuchando su discurso, por lo mismo que ha sido tan rico en puntos de vista diferentes. Lo que S. S. ha dicho sobre el exceso del espíritu de aventuras, sobre una desmesurada extension colonial y sobre grandes pretensiones coloniales de nuestra parte, eso, con ménos elocuencia que S. S., hace ya bastante tiempo que he tenido yo el honor de decirlo en una Asamblea que no era política.

Allí señalé antes que se manifestase tan notoriamente en los hechos, el movimiento, en gran parte latente, que hervía en las entrañas de la civilizacion; movimiento de avance sobre las regiones bárbaras, que recordaba en otro sentido el gran movimiento de las Cruzadas en la Edad Media.

Allí dije que era menester prepararse á ver el movimiento de toma de posesion de todo el mundo inculto, de todo el mundo bárbaro por las Naciones civilizadas; allí expuse que el principio que habia de presidir á esta Cruzada de nuevo género, lejos de ser religioso ó místico como en las primeras Cruzadas, era de todo punto un espíritu industrial, un espíritu comercial, un espíritu material, ó por mejor decir, de fomento de los intereses materiales.

Dije que el mundo civilizado, en medio del desarrollo enorme de sus instrumentos de produccion y de trabajo, instrumentos entre los cuales se cuenta la civilizacion, se cuenta el capital y se cuenta el exceso de poblacion misma, buscaba mercados que dieran desarrollo á esa potencia creadora que supera con mucho en Europa al poder del consumo; dije que en este desequilibrio, que en esta desigualdad de la produccion, adelantando todos los dias en sus medios de creacion sin poder aumentar los medios de consumo, estaba el principio, estaba la ley histórica que llevaba á las Naciones civilizadas á tomar posesion del mundo inculto hasta ahora.

Y despues de decir esto, añadí que desgraciadamente España no sentia ni sentiria todavía por mucho tiempo este desequilibrio entre la produccion y el consumo, sino que antes bien, gran parte de nuestro consumo se hace con la produccion extranjera; añadí tambien, que aun cuando esto nos creaba á nosotros una situacion completamente distinta de las demás Naciones en el mundo, tampoco podíamos prescindir de todo punto de nuestro porvenir; tampoco podíamos prescindir de que quizás en dias mejores, pasado más ó ménos espacio de tiempo, necesitaremos más terreno en que dar expansion al exceso de nuestra produccion nacional. Con este motivo expuse, en términos por extremo semejantes á los que ha empleado el Sr. Labra esta tarde, la prudencia infinita con que debíamos proceder en estas cuestiones, teniendo siempre presente que toda conquista, que la conquista en sí misma, no es nunca un hecho moral, ni un hecho intelectual puramente, no es una tésis, no es una doctrina, sino que es un hecho de fuerza; y que no es conquista lo que á todas horas no se puede defender con la espada. (*Aprobacion.*)

Pues bien; aquellas ideas que he defendido y he expuesto yo años hace en un Congreso científico, aquí las mantengo; no tema, pues, el Sr. Labra que el Gobierno se exceda en esas expansiones.

Pero al mismo tiempo S. S. no exige sin duda, su señoría no quiere, y de buena fe reconozco que no se deduce de su discurso, no quiere que cuando haya intereses españoles iniciados, notoriamente relacionados con nuestros intereses actuales y permanentes, abandonemos esos intereses; y con efecto, no los abandonaremos. ¿Qué sistema adoptaremos para ello? El más prudente, que es sin duda alguna aquel á que el Sr. Labra se inclina. Nosotros daremos nuestra proteccion, la hemos dado ya, la continuaremos dando en la misma forma que la han dado otras Potencias, á todo verdadero interés español que se manifieste en las costas del mundo libres todavía para que las Naciones civilizadas puedan ejercer en ellas su proteccion y su influjo.

Creo, pues, que en esta parte hemos de estar conformes, así como lo estaremos en que no es posible á este Gobierno, ni lo fuera á otro Gobierno digno de serlo, entrar desde ahora con S. S. en pormenores respecto de la definicion de todos estos intereses y de la explicacion de todas las protecciones actuales ó futuras que está dispuesto á dar el Gobierno actual. El Gobierno aprovechará la ocasion oportuna para poner en conocimiento del Parlamento y del país todo lo que el país y el Parlamento tienen derecho á conocer en la materia; derecho extensísimo seguramente, que alcanza á todo aquello que de cualquier modo atañe á la prosperidad, á la dignidad, á la gloria de la Patria. El momento de hacer esto, en todas partes, señores, no por ninguna supersticion diplomática, sino por ley inquebrantable nacida de la necesidad de las cosas, únicamente puede fijarlo el Gobierno de Su Majestad.

Eso es lo mismo que ha hecho respecto de otras cuestiones en que S. S. ha echado de ménos esta tarde documentos, ó ha echado de ménos sobre todo que el Gobierno no se haya anticipado á presentarlos.

Si el Gobierno hubiera contraido alguna obligacion; si el Gobierno hubiera comprometido en algo los intereses ó la dignidad de la Nacion española, no hubiera necesitado de que ningun representante del país le pidiera los documentos: él se habria anticipado á traerlos. Como el Gobierno tenia la seguridad de que en las cuestiones concluidas no habia habido por qué ni para qué, ni mucho ménos por parte del Gobierno, compromiso alguno respecto de los intereses ó de la dignidad de la Nacion española; como el Gobierno creia y cree que ciertas comunicaciones mútuas de opinion entre Gobiernos que no conducen á ningun resultado práctico, no son de aquellas que obligan á dar cuenta espontáneamente de ellas, no las ha traido á la Cámara por sí mismo, porque hubiera habido en eso un reconocimiento, que él no queria hacer, de que habia habido verdaderamente cuestiones que tocaban á los intereses ó á la dignidad de la Nacion. Pero desde el momento en que los representantes del país, en uso de su derecho, las han reclamado, las ha traido, porque nunca ha tenido el menor miedo de que se discutan sus actos.

Y hoy al haberlas traido, y por haberlas traido, ha tenido la fortuna de que el Sr. Labra declare que la nota con que el Gobierno de S. M. contestó á algunas indicaciones ú observaciones de la Nunciatura Apostólica hace poco tiempo, le parecia tan buena, le parecia tan excelente, que S. S. la habria firmado, me parece que ha dicho, no con una, sino con las dos manos. No tiene, pues, por qué arrepentirse seguramente el Gobierno español de haber traido documentos tales á la Cámara; pero aquí hay tambien una contradiccion y una singularidad dialéctica en el sistema de crítica empleado respecto de este incidente

diplomático por el Sr. Labra. Quiere el Sr. Labra que la nota del Gobierno español, expresion de sus propios y especiales sentimientos y de sus propias y genuinas opiniones, se interprete por el texto de la reclamacion, digámoslo así, del Nuncio de Su Santidad. ¿Y por qué S. S. no quiere que la reclamacion del Nuncio de Su Santidad, y su importancia, pues que aquí ha terminado la discusion y no ha habido más, se interprete por la nota del Gobierno de S. M.? Pues si son dos documentos expedidos el uno enfrente del otro, y el segundo no ha dado lugar á la más remota indicacion, tanto motivo, tanta razon dialéctica hay para interpretar el primero por el segundo como el segundo por el primero. Esto es evidente, si ya no es que el segundo, por ser el segundo, no tiene en esto aun más valor que el primero.

Pero en fin, yo digo esto solo para señalar al señor Labra la insuficiencia de su crítica en este punto y hasta la contradiccion misma que ella encierra.

Por lo demás, no puedo, ni quiero, ni debo discutir cuestion tan grave como la que se refiere á las relaciones de la Santa Sede con el Gobierno español, en términos de mera dialéctica y de dialéctica más ó ménos hábil; no, no es eso lo que de una manera directa y concreta tengo que decir á S. S. Lo que tengo que decir á S. S. es, que el representante de la Santa Sede tiene el derecho absoluto de exponer sus doctrinas y sus opiniones, las doctrinas y las opiniones de la Santa Sede, en toda la plenitud de su sentido y en los términos que tenga por convenientes. Lo que debo decir es, que el Gobierno español no tenia el menor derecho á intervenir en las doctrinas de la Santa Sede sobre asuntos de su propia competencia; y lo que debo añadir es, que su convencimiento profundo hubiera impedido en todo caso al Gobierno, discutir las doctrinas que, en uso de su incontestable derecho, tenia por conveniente establecer la Santa Sede.

Pero S. S., que tan lejos ha querido llevar la historia, en mi juicio, apartándose un poco de su exactitud respecto de la independencia de los dos grandes poderes de la tierra; S. S. que no solo cree en esta recíproca independencia, sino que hasta la exagera y la quiere llevar en la historia mucho más adelante y en términos mucho más graves de lo que la historia verdaderamente lo ha realizado, ¿puede desconocer por un momento siquiera esa independencia de los poderes en las cosas que se refieren al órden temporal, meramente en las cosas que se refieren al órden temporal? La Santa Sede tiene las doctrinas que ha expuesto, no solo en esa nota, sino en otros muchos documentos públicos expedidos á todas las Cancillerías de Europa, sin que ninguna se haya atrevido nunca á cometer el atentado, que verdaderamente lo hubiera sido, de disputarle el derecho con que expone en absoluto sus ideas. Lo que han hecho todos los Gobiernos, lo que ha hecho el Gobierno español, es, al lado de esta manifestacion de los puntos de vista de la Santa Sede, poner sus puntos de vista como Gobierno temporal, como Gobierno europeo, en lo que á él le atañe, respecto de aquello que propia y especialmente le incumbe, y fijarlo de una manera tan clara y tan terminante, que ha merecido el aplauso del Sr. Labra, que tanto nos lisonjea.

El Gobierno español, pues, responde de las opiniones manifestadas en sus notas: esas ideas son las de un Gobierno temporal que habla segun los tiempos y las circunstancias, cuyos deberes son los que le impone la realidad inmediata, y están principalmente en mantener los intereses del país cuyos destinos le han sido confiados; y esto, repito, lo ha hecho el Gobierno español en los términos independientes, expresos y claros que el Sr. Labra ha aprobado tan explícitamente.

Respecto á lo demás, no ha hecho ni debia hacer otra cosa sino respetar profundamente las opiniones y las ideas de la Santa Sede, la cual de ninguna manera estaba obligada ni lo está á observar el órden de consideraciones que debe guardar el Gobierno temporal de S. M. el Rey.

Y en cuanto á las amenazas de que habla su señoría, ¿qué amenazas son esas? De seguro la susceptibilidad de la antigua bravura española no se ha conmovido ni podia conmoverse por las reservas que el Nuncio Apostólico hacía en su nota para en el caso, segun él improbable, de que el Gobierno español tratase por su parte de ofender de algun modo á la Santa Sede. No; no se trataba de esas amenazas, suponiendo que las hubiera que no las habia, de esas amenazas temidas.

Yo no quiero ocultar en esta grave materia nada de lo que recuerdo en este instante y que no atañe á los intereses nacionales. Francamente, si alguna amenaza hubiera habido de parte de la Santa Sede, ella es el poder de la tierra de quien yo la hubiera soportado con más paciencia. (*Aplausos*). ¿En qué hiere esto el orgullo de una Nacion como la española? Otras amenazas de otra clase de poderes serian las que á mí me avergonzaria soportar.

Pero en fin, ¿qué amenazas eran estas? ¿Qué podia haber detrás de esto, suponiendo que el Gobierno español hubiera tenido el intento de ofender á la Santa Sede, que ciertamente no tenia el propósito que falsamente se le habia atribuido? ¿Qué podia hacer la Santa Sede? Pues protestar. El derecho de cumplir esta amenaza de la protesta, ¿podia disputárselo á la Santa Sede la Nacion española? Pues ¿qué ménos podia hacer la Santa Sede que decir: si el Gobierno español me ha ofendido, si me ha querido dirigir la ofensa que suponen algunos periódicos, en ese caso yo tendré que cumplir con mi deber? ¿Cuál podria ser este deber? Pues era protestar en una forma ó en otra.

Y en el caso de que el Gobierno español hubiera ofendido á la Santa Sede, estaba en su derecho protestando, era lo ménos que podia hacer, y al hacerlo no hubiera hecho sino usar de un derecho estricto respetado en todo el mundo y por todo el mundo.

Pero aquí de la otra contradiccion, de la otra gran contradiccion que indiqué antes al hablar de ciertas singularidades de la dialéctica del Sr. Labra tocante á la crítica de la cuestion de que estoy tratando. ¿Por qué ha aplaudido tan calurosamente S. S. el punto de partida del Sr. Ministro de Estado en su nota, el punto de partida fundado en el derecho internacional positivo que hace que los poderes se respeten unos á otros, se consideren unos á otros, se traten unos con otros sin entrar para nada, ni en bien ni en mal, en la aprobacion ó en la desaprobacion de su orígen? ¿No ha aplaudido esto S. S.? ¿No ha reconocido altamente que este era el derecho internacional positivo vigente, el que reune la inmensa mayoría de los sufragios?

Pues entonces, si esto es verdad, ¿cómo queria el Sr. Labra que gratuitamente entrara el Gobierno español á discutir lo que no estaba obligado á discutir, lo que no debia discutir segun el derecho internacio-

nal positivo interpretado por el Sr. Labra? ¿Cómo ha de ser esto y no ser á un tiempo mismo? Por no dar á entender, segun S. S.; por evitar el Gobierno el peligro de dar á entender que profesa estas ó las otras opiniones, ¿habia de incurrir en el error de quebrantar ese derecho internacional positivo que con tanta elocuencia ha explicado el Sr. Labra esta tarde? No; el Gobierno español lo que dice (y ya ve S. S. que aun cuando guardo los debidos respetos que mi posicion me impone, no ando con reservas excesivas), lo que el Gobierno español dice es, que la formacion del Reino de Italia, la constitucion del Reino de Italia, las relaciones del Reino de Italia con el Pontificado actualmente son hechos de la historia de Italia, que tocan á Italia, á su historia, y no tocan á la historia de la Nacion española; eso es lo único que dice.

Yo me he encontrado al llegar la Restauracion con un hecho. De ese hecho ha nacido en Europa un gran poder, con el cual los intereses de la Nacion española la aconsejan mantener firme amistad, y la mantendré por todos los medios que estén á mi alcance. Pero ese hecho lo ha creado la historia del Reino de Italia, y el Gobierno español nada tiene que ver con la historia de Italia, ni con su éxito, ni con sus responsabilidades. ¿Quereis vosotros personalmente tener algo que ver con esa historia? Sea en buen hora; yo no me creo en obligacion semejante.

Pero ¿por qué confundir las historias? ¿Qué necesidad hay de esto? ¿Quién pide, quién pretende esto en parte alguna?

No; nosotros estamos resueltos, y lo hemos declarado altamente, á ser amigos sinceros del Reino de Italia; nosotros estamos resueltos á cultivar constantemente la amistad del Reino de Italia, porque consideramos que esa amistad, de que tenemos grandes pruebas y pruebas diarias de parte de aquel Gobierno, constituye para nosotros un interés nacional. ¿Se puede ser más explícito en la materia?

Pero ¿por eso hemos de pedir para la Nacion española ni la gloria, ni las responsabilidades, ni el mérito, ni el demérito de la historia de otras Naciones? Pídala en todo caso quien quiera; tampoco me opongo á este derecho individual de cada uno; en cuanto á mí, tomo las cosas como son, que es lo que mi deber me impone: tomo un gran Reino amigo como amigo, cultivo con él relaciones amistosas porque es interés de mi país que las cultive; pero en lo demás no he tenido nada que ver, ni quiero tampoco tener. ¿Qué motivos hay para ello?

Y al llegar á este punto me encuentro con una cosa que ha llamado muy vivamente la atencion del Sr. Labra y que tiene en realidad mucha ménos importancia que otras de su discurso. El Gobierno italiano emprendió las negociaciones á que dieron motivo las palabras falsamente atribuidas al Sr. Ministro de Fomento, no por medio de notas diplomáticas, que bien pudo hacerlo, sino por medio de indicaciones verbales, por medio de conversaciones ó de indicaciones verbales.

Hasta que hubo habido bastante número de estas conversaciones para llegar á un completo acuerdo, no solo en el fondo, que en eso le hubo siempre, sino en las palabras, no se trató de escribir documento que consignara el resultado definitivo; pero naturalmente hubo conversaciones que el digno Sr. Baron Blanc, ministro de Italia en esta corte, trasmitia á su Gobierno, y que el Sr. Ministro de Estado trasmitia desde la Granja al Consejo de Ministros que estaba reunido en Madrid. A título meramente de relacion histórica creyó el Gobierno italiano que debia dar alguna noticia de las conversaciones para que se supiera desde qué fecha se habia empezado á tratar, y que no habia mediado tanto tiempo como señalaban las fechas de las notas; y publicó un extracto de esas conversaciones, extracto que el Gobierno español hubiera podido publicarlo tambien si lo hubiera creido necesario ó conveniente.

Pero ¿qué valor tenia ese extracto de conversaciones prévias, hecho para servir de introduccion á los dos documentos que se han publicado? ¿Eran esas notas de las conversaciones que habian tenido lugar, testimonio completo de lo que se habia tratado? Pues entonces, ¿por qué el señor ministro de Italia se dirigió por medio de nota al Sr. Ministro de Estado diciéndole: despues de nuestras conversaciones ha llegado el caso de que consignemos de una manera auténtica y definitiva el resultado de ellas; haga usted el favor de consignarlo? Verdaderamente hubiera sido bien ociosa la pretension si hubiera estado consignado esto en alguna parte; verdaderamente que la nota del señor ministro de Italia no se explicaria de ningun modo.

Las conversaciones que hemos tenido, dice esa nota, han llegado á punto que ya es bien, para que consten á todo el mundo las excelentes relaciones que hay entre los dos países y la cordialidad con que se ha seguido esta conversacion, que se trascriban á algun documento, y ruego á usted que les dé forma en ese documento auténtico y definitivo.

Así se hizo, y digo y repito que esto no tendria sentido ni explicacion de ninguna clase, si el extracto de las conversaciones que se publicó en el diario oficial de Italia hubiera tenido el valor que el Sr. Labra le atribuye. Por otra parte, un extracto de esta especie, que se refiere á conversaciones verbales, si bien sirve para formar juicio, no tiene el valor que le da el Sr. Labra, sino diametralmente el contrario; es decir, que los documentos definitivos que surgen de las conversaciones prévias, son la interpretacion auténtica de esas conversaciones, y no las conversaciones prévias la interpretacion de los documentos. Esto es claro como la luz del dia. Se habla, se discute, se llega á un acuerdo en los documentos definitivos, y si hay algunas diferencias en la relacion de las conversaciones anteriores, estas diferencias se borran, se deshacen, se destruyen en los documentos definitivos. ¿Hay algo que oponer sériamente á esto? Ni hay tampoco, ni puede haber en estas conversaciones aquel rigorismo ó exactitud de frase que hay, por ejemplo, en notas que se cambian y cuyo sentido generalmente se conoce de antemano, porque en todo género de notas convenidas generalmente, y es natural, se conocen recíprocamente los términos de cada una. Así es que todo lo que el Nuncio Apostólico señaló de grave, y lo señaló tambien la opinion pública en la relacion oficial publicada por el *Diario de Roma*, fué la frase aquella de que nadie discute en España el poder temporal.

Esta frase que habia pasado sin duda al francés y del francés al italiano, ¿podia ser la frase exacta, rigorosa en el sentido en que la usó el Ministro español? ¿Hay quien crea que el Sr. Ministro de Estado dijo al Sr. Baron Blanc, sin que el Sr. Baron Blanc lanzara una carcajada, que en España nadie, ni si-

quiera *El Siglo Futuro*, discute el poder temporal del Papa? Pues si el Sr. Ministro de Estado hubiera dicho esto, ¿lo hubiera publicado el Sr. Baron Blanc? No. Una cosa es decir que la Nacion española, considerada como Nacion, que en resúmen, el Gobierno español, bajo uno ú otro Ministerio, bajo uno ú otro partido, en estos momentos no tenia puesta sobre el tapete la cuestion del poder temporal, no trataban la cuestion del poder temporal; una cosa es decir, y este era, y no podia ser otro el sentido de la frase del Ministro de Estado, que ni los fusionistas, ni nosotros, ni los radicales, ni ningun Gobierno discutia el poder temporal, y otra muy diferente afirmar que ningun ciudadano español ni ningun particular lo defiende. Esto, Sres. Diputados, de buena fe, ¿lo podia decir el Sr. Ministro de Estado? ¿Lo podia oir el Sr. Baron Blanc, y lo podia trasmitir en su gran discrecion? No; todo eso se entendió allí perfectamente.

Pero, en fin, la frase fué á los periódicos; se pretendió sacar mucho partido de ella, dando al parecer un gran valor de travesura ó de maquiavelismo á que el Sr. Ministro de Estado actual negara que hubiera muchos españoles, como los hay, que siguen defendiendo en sus periódicos, en sus predicaciones, en libros y en la forma que tienen por conveniente, el poder temporal del Papa. Naturalmente, como la cuestion era tan delicada bajo el punto de vista propio de la Santa Sede, la Santa Sede creyó con razon que debia llamar la atencion del Gobierno español acerca de estas palabras.

He dicho con razon deliberadamente, porque yo creo que no le faltaba para ello. Pero en todo caso, con razon ó sin ella, usando de un derecho indisputable, pues que con motivo ó sin él se interpretaban de una manera tan absurda algunas palabras, pedia que se explicara de un modo oficial su verdadero sentido. ¿Qué otra relacion hay entre la frase del *Diario de Roma*, indudablemente inspirada por el deseo de decir la verdad, y la nota pasada por el Gobierno español al Nuncio de Su Santidad? Ninguna absolutamente; si suprime esta frase, notoriamente mal interpretada, ya no hay nada en que no estén completamente de acuerdo los dos Gobiernos.

En definitiva, y para concluir, señores, inútil es que pretendamos otra cosa; inútil es que lo neguemos unos ú otros. Aquí en cuanto á la cuestion internacional no hay verdaderas diferencias; el Gobierno actual, segun ha declarado expresamente el Nuncio Apostólico, no ha entendido obrar de otra suerte ni en otro sentido que los Gobiernos que le han precedido despues de la Restauracion; ni el Gobierno sostiene otra cosa, ni ha pretendido otra cosa, y antes bien, ha declarado expresamente que su política respecto á este particular es la política de la Restauracion entera con todos sus Gobiernos, y eso consta del modo más explícito en la nota del Gobierno al Nuncio Apostólico.

No, no es eso lo que realmente nos divide aquí (y bueno será que lo tengan presente los extranjeros que hayan de juzgar los presentes debates, aunque tal vez no es necesario); en la cuestion exterior aquí no hay ninguna verdadera diferencia: la que se oculta bajo esta cuestion, la verdadera y profundísima divergencia que nos separa, pertenece exclusivamente á la política interior.

Lo que aquí hay es que el Sr. Labra no le da al catolicismo, no le da al Pontificado, no le da á las buenas relaciones de la Iglesia con la Nacion española la grandísima importancia que le da el Gobierno que en estos instantes ocupa este banco; lo que hay es que S. S. y otros sin duda como S. S. arrancan de otro concepto distinto de aquel que el Gobierno tiene y profesa respecto de la importancia é influencia del principio religioso en general, y en especial del principio católico, sobre la sociedad contemporánea; lo que hay es que SS. SS. creen que puede tratarse con indiferencia, con poco respeto, con desden y con susceptibilidad, lo que nosotros creemos que cada dia más, por las circunstancias de los tiempos, merece profundísimo y constante respeto; lo que hay es que diferimos completamente en el concepto religioso, en el concepto filosófico, en el concepto social, en todos los conceptos que pueden informar una política. Plantéese, pues, la cuestion en este terreno de política interior, y allí os seguiremos y discutiremos cuanto querais; y la discusion en este terreno será más eficaz, más útil, porque será más sincera, y además será ménos peligrosa para los intereses públicos, y más patriótica. Otra cosa no lograreis con vuestras indicaciones; no la lograreis, porque no hay ninguna razon para ello; no la lograreis, porque uno y otro Gobierno están firmemente dispuestos á mantener á toda costa su recíproca amistad. No tendreis, pues, éxito, porque precisamente no podeis tenerle; pero si le tuviérais, ¡valiente éxito seria el granjear á España la enemistad de una Nacion poderosa! ¡valiente éxito seria interrumpir las relaciones de la Patria con todos los grandes poderes de la tierra! (*Aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar, si le basta el tiempo que le queda de sesion.

El Sr. **LABRA**: Señor Presidente, tengo la opinion de que cuando se ha usado de la palabra por mucho tiempo, la rectificacion tiene que ser corta; y así, aun cuando las últimas observaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros merecen sin duda alguna una respuesta muy ámplia por algunos de sus conceptos, y sobre todo por la abundancia de su doctrina, yo he de reducirme á lo que estrictamente es reglamentario, pero apoyándome siempre en la benevolencia del señor Presidente.

Un gravísimo defecto tiene la elocuente oracion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y este defecto que yo encuentro, es la bondad extremada con que ha juzgado mi pobre discurso; si yo no le tuviera el afecto y consideracion que de muy atrás le tengo, pensaria que todos estos aplausos vienen como introduccion á la crítica que se ha servido hacer, y que ha dejado caer en repetidas partes de su oracion, hablando del poco interés práctico de mi discurso y de las contradicciones que hay en él; aunque de esto haga S. S. mismo una salvedad como para dejarme en completa tranquilidad de ánimo. He de decir que yo sé que constantemente hay ciertos como lugares comunes, de fácil empleo en las discusiones parlamentarias, y que suele decirse allí precisamente donde el orador ha hecho las afirmaciones más rotundas, que no ha afirmado nada, y de la propia suerte que se le acusa de caer en contradicciones cuando mayor unidad ha podido dar á su pensamiento; no siendo tampoco raro en estos debates políticos, oir al adversario objetar que no debe venirse aquí á hacer discursos académicos ni disquisiciones abstractas, porque esta no es una Academia científica; con lo cual se viene á decir que el orador á quien se contesta no se ha ocu-

pado de nada que quepa dentro de los moldes de la realidad.

Por eso el Sr. Presidente del Consejo, despues de elogiar con exceso la parte que llamaremos artística de mi pobre discurso, le ha tachado de poco práctico, llegando al punto de afirmar que las preguntas que yo habia hecho no eran de las que se debian contestar por los partidos gobernantes. En esto creo que su señoría se equivocaba, porque yo le preguntaba al señor Marqués de la Vega de Armijo y al Gobierno sobre soluciones y casos concretos, no sobre cuestiones indeterminadas. ¿No he venido acaso á un debate planteado por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo y por el Sr. Ministro de Estado sobre cuestiones á las cuales ellos, por su propia iniciativa, han tratado de dar solucion? Yo no he querido más que precisar de una manera clara la marcha de cada uno. Porque los Gobiernos tienen que decir claro lo que piensan, y las oposiciones, sobre todo las gubernamentales, deben manifestar cuáles son sus compromisos, de tal manera que pueda darse el caso, á mi juicio muy plausible, que se dió cuando el Sr. Sagasta, al ocupar el poder y al subir á esa tribuna, dijo: «el Gobierno no tiene que hacer programa ninguno; realizará en el poder lo que ha sostenido en la oposicion.»

Y buena prueba de que mi discrecion era completa, y que me mantenia dentro del círculo de la realidad y de lo político, la circunstancia de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, despues de recomendar el silencio al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, no aplicaba la doctrina, sino que me contestaba respecto de su política exterior. Y hacía algo más, esto es, jugar por tabla, suponiendo que yo habia hecho afirmaciones que no hice, para de este modo contestar indirecta pero fuertemente al Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Porque no siendo así, Sres. Diputados, no sé á qué venian las indicaciones muy bien dichas, relativas á las grandes iniciativas, á las grandes empresas, á nuestro engrandecimiento, etc. Sobre todo cuando despues S. S. añadia en párrafos verdaderamente notables: «señores, no basta que se quiera ó no ser Potencia de primer órden; no basta que se nos admita ó no para serlo: lo que es necesario ante todo es serlo.» De lo cual sacaba yo la siguiente consecuencia: pues entonces, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ¿para qué lo de la Embajada? (*Risas.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿No tiene Suiza embajadores en algunas partes?)

Sobre esto de la Embajada hizo S. S. otra indicacion que á mí me conviene registrar, y es, que su señoría entiende que la creacion de la Embajada en Alemania no es un pensamiento exclusivo ni constituye una deferencia extraordinaria por lo excepcional, ni mucho ménos un compromiso en favor de una política de inteligencia ó de intimidad con aquel gran Imperio, de tal suerte que S. S. añadia que el Gobierno ha manifestado el propósito de repetir esto propio con todas las Naciones que estén en situacion análoga de reciprocidad.

Pues si el Gobierno tiene estos buenos deseos en cuanto al establecimiento de Embajadas, tomando, segun la recomendacion del Canciller, la iniciativa en el presupuesto, ¿por qué siendo más importantes nuestras relaciones mercantiles, morales y políticas con Inglaterra, con los Estados-Unidos y con Italia, no toma la misma iniciativa, sin contar con el consentimiento del Príncipe de Bismark, para establecer en esos países Embajadas? Yo creo, con toda sinceridad, que SS. SS. se han encontrado planteada esta cuestion y la llevan adelante sin gran calor ni gran deseo, en armonía con la política de abstencion, ó por lo ménos de recogimiento que S. S. ha desarrollado hoy, con la elocuencia con que acostumbra, esta clase de cuestiones.

Además de esto, señores, bueno es advertir que las observaciones que me he permitido hacer respecto de Alemania, no han sido para fundamentar mi oposicion á la política de estrechar nuestras relaciones con aquel Imperio por razon de su órden político, de sus tendencias sociales, de sus compromisos históricos. No; dije esto, á manera de ilustracion, de comentario de las observaciones que hacía; y no estaba mi argumento donde ha querido encontrarlo el Sr. Presidente del Consejo.

Mi argumento consistía en apuntar que no siempre han existido esas relaciones de intimidad con Alemania, porque la diferencia de poblacion, la diversidad de aspiraciones y hasta la situacion geográfica las han dificultado. La razon primera de haberse puesto Alemania en buenas disposiciones para estrechar sus lazos de amistad con nosotros á pesar de las circunstancias históricas que he señalado, se hallaba exclusivamente en la política que entonces mantenia; pero en vista de que Alemania daba un paso atrás, yo recomendaba al Gobierno el ejemplo de Italia y de todas las Potencias que han tratado con Alemania, es decir, que se encerrase en actitud reservada, no para luchar de modo alguno, sino para mantenerse en aquellas buenas relaciones que ha mantenido hasta poco hace el Gobierno, de la propia suerte que cuando se trata de las relaciones del Gobierno español con Italia.

Otra indicacion hacía el Sr. Presidente del Consejo, respecto á algun error que yo á su juicio habia cometido en mis afirmaciones históricas; pero esta es la manera característica de discutir de S. S., que es notable discutidor. Realmente es un procedimiento muy en uso cuando no se puede contestar á un argumento principal y de fondo, ó no conviene contestar, porque hay muchas veces que, como decia el ilustre Olózaga, «en esta casa es necesario darse unas veces por desentendido, y otras por entendido de lo que no se ha dicho;» cuando no conviene contestar, se toma una metáfora, una sencilla indicacion, una digresion cualquiera que sea, y si el orador ó contradictor no entra bien en el debate ó no conoce el juego, tiene que abandonar la cuestion principal para defender por amor propio la incidencia.

Yo no he dicho que la paz de Utrech de 1713 concluyera con nuestra importancia; no: el tratado de Utrech solo nos dió el tercer golpe; pero el argumento que S. S. me hace, narrando con su acostumbrada competencia los sucesos que tuvieron lugar despues de aquel tratado y las grandes empresas que en pró de nuestra resurreccion se intentaron, no viene más que á confirmar la tésis que yo sostengo, á saber: que no hay que sacrificar los intereses de la Patria á puros intereses dinásticos, porque S. S. debe tener presente que el golpe mortal que sufrió nuestra influencia, viene del pacto de familia y de los tratados de París y de Hubertsburgo de 1763, que nos hicieron caer al rango de Potencia de segundo órden.

De la propia suerte, S. S. me ha atribuido dos errores que necesito rectificar. El uno, una frase que

decia tener el alcance de una oposicion, referente al sentido de la organizacion militar; y aquí encuentro en S. S. una contradiccion, que no estaba en la realidad de las cosas. Decia S. S.: «Qué, ¿no os parece que hace falta una organizacion militar que nos dé fuerzas y medios y nos aperciba para acudir en todos los instantes á la defensa de nuestros intereses y de nuestra integridad comprometida? Qué, si hemos de tener el oido atento, ¿no es necesario, detrás del oido atento, tener los medios necesarios para que al primer aviso responda la resistencia material?»

No ha interpretado bien S. S. mi pensamiento; por el contrario, en mi manera de entender, en este órden de estudios, en los cuales no soy competente, creo que existe hoy por hoy la necesidad de hacer que nuestra marina sea algo y no consuma lo que está consumiendo inútilmente; que nuestro valiente y sufrido ejército tenga medios de subsistencia. Pero esta opinion favorable que yo tengo al desarrollo de nuestras fuerzas, no creo que tenga que traducirse en un entusiasmo general por el militarismo germánico. Sobre este punto, á pesar de que en apariencias S. S. me contradecia, en realidad me daba la razon, puesto que me señalaba el ejemplo de Italia. Pues bien; Italia es una Potencia vigorosa, tiene un ejército potente. Y sin embargo, en Italia no impera el militarismo aleman, que es el que yo censuro. Se puede tener ejército sin llegar á esos extremos. Por lo demás, yo creo que el desarrollo de nuestra Patria puede verificarse en condiciones precisamente distintas de las que S. S. recomienda, sin que por esto se me ocurra acusar á S. S. de mirar con antipatía á la diplomacia. Por manera que no es esto; no hemos de quedar mal, ni S. S. con los diplomáticos, ni yo con el ejército: quedaremos cada cual con nuestras opiniones de deferencia y consideracion á todos estos elementos, pero dentro siempre del amor á la grandeza real del país.

De la propia manera S. S. me hizo una indicacion respecto del error en que yo habia estado, motejando al Gobierno porque no habia traido los documentos referentes al protocolo de Joló y á las conferencias de Berlin. Yo he dicho sobre esto algo explícito, y es, que el hecho de que el Sr. Ministro no los trajera me ponia en la imposibilidad de discutirlos; por eso no he hecho alusion ni en poco ni en mucho á estos graves asuntos. Pero ahora añadiré, que aunque pidiera los documentos de las conferencias de Berlin, no pecaria de indiscreto; y puesto que S. S. pregunta si sé que en algun Parlamento se haya hecho análoga reclamacion, le contestaré que en la Cámara de Washington hace pocos dias que se ha pedido la aportacion de los documentos necesarios para saber las instrucciones con que habia ido el embajador americano á Berlin, las condiciones de garantía que tenia, y todos los datos que son de absoluta necesidad para apreciar estas cuestiones diplomáticas. Pero yo no tenia interés en esto, y como he comenzado un debate con los elementos que me han suministrado los respectivos señores Ministros de la situacion anterior y de la presente, no he tenido que hacer indicacion alguna sobre ese particular, reservándome pedirlos cuando lo considerara oportuno, y poniendo, por supuesto, siempre á salvo los derechos de la diplomacia y los grandes intereses de mi país sobre todo.

Para terminar, S. S. ha indicado que yo dediqué una parte importante al debate sobre las notas italianas. Y aquí sí que mi respetable amigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha hecho verdaderos prodigios, verdaderas maravillas de dialéctica, y ha contado con la sorpresa que ha de producir una palabra brillante y una frase caliente en un público devoto, y algo tambien con el desfallecimiento que ha de producir una oratoria como la de S. S. en el que, como yo, sigue con gran atencion su palabra. Pero volvamos al punto de vista.

Yo no he tratado más que la mitad de la cuestion italiana: la nota del Nuncio y vuestra contestacion; y yo he afirmado que la nota del Sr. Nuncio comprende dos extremos. Primero, una explicacion respecto de los datos que con carácter oficial habian aparecido en la *Gaceta de Italia*; y segundo, la declaracion terminante respecto del punto concreto del poder temporal de los Papas. Yo he aplaudido las declaraciones del Sr. Ministro de Estado, ¿por qué? Porque afirman un principio de derecho internacional positivo respecto á la existencia de los Gobiernos de hecho. Pero no es esto solo; la cosa varía desde el momento que la nota española contesta. Y aquí la indicacion del respetable Sr. Presidente del Consejo de Ministros me parecia un poco aventurada, porque en un juego de palabras, su señoría me preguntaba: ¿pues por qué la nota del Nuncio ha de servir de explicacion á la del Gobierno español, y no la del Gobierno español á la del Nuncio? Pues por una razon muy sencilla. Porque el Nuncio pregunta y el Gobierno contesta; por la misma razon que no se pueden confundir en los términos del silogismo, la mayor ó primera con la segunda ó menor.

En los asuntos diplomáticos, lo mismo que en el trato general de las personas, se parte siempre del sentido é inteligencia que á las cuestiones van dando los que mantienen la comunicacion oral; y si yo principio por afirmar que de lo que me ocupo al hablar de la independencia del Sumo Pontífice es del poder temporal, y parto de este supuesto, la contestacion del interlocutor debe entenderse, si no habla más que de la independencia del poder del Papa, como que acepta la interpretacion y el valor que á las palabras da el preopinante. Pero si no la entiende así, precisa naturalmente la rectificacion: esto es lo que hacemos en nuestras conversaciones.

Queda siempre además y por otro lado este otro punto de vista: la *Gaceta oficial* de Italia publicó un acta de las conversaciones tenidas por el Ministro de Italia con nuestro Ministro de Estado, y hace preceder esta acta de estas palabras: «Las comunicaciones cambiadas entre el ministro de S. M. el Rey Humberto en España y el Ministro de Estado de S. M. Católica, han tenido por resultado las explícitas declaraciones siguientes, hechas por este último, que *constan en el correspondiente documento* convenido entre ambos y entregado el 16 de Julio por el Ministro de Estado al representante de S. M.» Ahora bien; estas conversaciones ¿tuvieron efecto?... ¿Sí ó no? Tuvieron efecto? ¿Son las que allí se han consignado? ¿Es verdad lo que allí se establece?... ¿Sí ó no? ¿No es verdad? Pues vuelvo á mi argumentacion de antes. ¿Es verdad? Luego la interpretacion natural de la nota del 22 de Julio es la conversacion, del Sr. Blanc y del señor Marqués del Pazo, por la sencilla razon de que nunca, cuando se trata de la interpretacion de leyes ó documentos, se buscan las interpretaciones posteriores sino la exposicion de motivos y las razones en virtud de las cuales han llegado á hacerse.

Segunda parte que es necesario rectificar. He sido suficientemente explícito, pero por las necesidades del debate, S. S. ha supuesto, sin atreverse á decirlo claro, sino por medio de apóstrofes, que yo negaba al Nuncio la facultad de decir lo que quiera respecto del poder temporal del Papa y del Gobierno italiano. No es esto; me parece que el Nuncio, como todo el mundo, tiene absoluto derecho de expresar sus opiniones como estime oportuno; de lo que me he quejado es de la forma verdaderamente agresiva de la nota, en la cual se hacian indicaciones respecto al Gobierno anterior, observaciones sobre las que el actual se ha callado, quebrantando de este modo la unidad de la cuestion diplomática nacional. Luego de lo que yo me he quejado principalmente, es de que haciendo consideraciones no ménos graves en punto á nuestras relaciones temporales, se emplease una fórmula conminatoria; y aunque yo me explico muy bien que mi respetable amigo el Sr. Cánovas del Castillo, que es un católico fervoroso y cada vez más creyente, acepte todas estas reprimendas y estas frases un tanto descompuestas, no solo del Papa, sino del Nuncio, por razon de piedad católica, he lamentado que el Gobierno, que como tal tiene representacion distinta á la de los particulares que lo forman, se haya callado en un asunto de tal importancia, y sobre todo cuando el Gobierno Pontificio afirma su existencia temporal, y entra en lo terreno.

En cuanto á la última indicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ya verá S. S. como no estoy en tanta contradiccion; casi casi me voy calmando, porque si, como ya he dicho, la nota del Gobierno español queda explicada por la nota del Nuncio, y el Nuncio afirma una y otra vez que de lo que se trata es del poder temporal del Papa, y el Gobierno guarda silencio, y en cambio ofrece trabajar por lo que se llama independencia del Papa, resulta que la pregunta queda contestada y explicada de un modo distinto al que indicaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Pero como ahora mi pregunta es explicada por la contestacion que S. S. ha tenido á bien darme, resulta que ya no es válida la interpretacion que el Sr. Nuncio pudo dar á la nota de Julio, en vista de la que nuestro Gobierno pasó despues al Vaticano.

Y esto no me interesa por el Gobierno italiano ni por el Nuncio, que yo no vengo á eso, y soy incapaz de proporcionar disgustos á ese Gobierno con los Gobiernos extranjeros; á mí lo que me interesa es que no nos comprometamos por el rumbo que se haga, por la bandera que se recoja, para las grandes empresas que el neocatolicismo intente.

No me he explicado bien lo dicho por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al manifestar que el Gobierno es fiel al Sumo Pontífice y al afirmar que es fiel al Rey de Italia (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Quién? ¿El Gobierno?) La palabra ha sido esa; pero si S. S. quiere, prescindo de ella. (*El Sr. Presidente del Consejo*: ¡No he de querer! Amistad.) Como quiera S. S.: ahora me dicen por aquí que lealtad. (*El Sr. Presidente del Consejo*: Tampoco; amistad.) A mí el concepto es lo que me interesa; por consiguiente, no discutiré sobre la palabra, que realmente vale poco. En el instante mismo en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros afirma como una de las bases positivas de su política exterior el reconocimiento y aceptacion de este Reino de Italia sin saber sus causas, que en esto tiene S. S. perfecta razon; desde el momento en que S. S. acepta ese hecho como base de su política, yo me doy por satisfecho, porque de esta suerte queda que en este Gobierno no existe ni la tentativa, ni la esperanza, ni la aspiracion de afirmar de ninguna suerte el poder pontificio como poder temporal.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Francamente, que de persona tan escrupulosa en los términos de las comunicaciones entre poderes independientes como el Sr. Labra, tan escrupulosa que encuentra palabras descompuestas en la nota del Sr. Nuncio Apostólico al Gobierno de S. M.; palabras que yo no encuentro tales en poco ni en mucho, ni en nada; palabras que yo declaro las más corteses y comedidas que se han empleado en las relaciones de poder á poder, me sorprende que con estos escrúpulos, á mi juicio tan fuera de razon, porque yo desearia que se dijera la palabra que fuera descomedida para el Gobierno de S. M., que no la habria consentido; me sorprende, digo, que el Sr. Labra pretenda, aun en hipótesis, que yo haya hablado de *fidelidad* de un poder independiente, como es la Nacion española, á otro Poder independiente igual, como si cupieran relaciones de esta especie entre dos poderes igualmente independientes; ó de lealtad, como si, aparte de la manera como se puede emplear esa palabra en el sentido de buena fe de las relaciones, cupiera este sentimiento entre dos poderes iguales, aunque quepa perfectamente la lealtad en las relaciones.

No he dicho nada de eso, que yo soy bastante dueño de mi palabra para no decir cosa que se le parezca siquiera ni á cien leguas: yo no dije más que amistad, la amistad que hay entre personas y poderes iguales; amistad entre poderes iguales é independientes; amistad con igualdad absoluta de condiciones. No he dicho más que esto, y esto es lo que repito. El Gobierno español (puede alegrarse lo que quiera de esto S. S., aunque á decir verdad puede alegrarse ahora con razon, aun habiéndose entristecido antes al parecer sin ella), el Gobierno español mantiene igual propósito que todos los Gobiernos españoles, sin hacer ninguna distincion desde la restauracion hasta ahora; el propósito de conservar la amistad con el Gobierno italiano, y no hará por su parte absolutamente nada que pueda quebrantar esta amistad que felizmente existe.

El Gobierno español ha dicho esto en todos los tonos; esto forma parte esencial de su política, porque de un Gobierno que es más ó ménos motejado, y de un hombre político como yo, que tambien es más ó ménos motejado, pero siempre motejado algo de profesar una política de retraimiento, de paz con todo el mundo y ajena á toda iniciativa, ¿cómo podia sospecharse siquiera lo contrario? No; el Gobierno español tiene el mismo deseo y el mismo propósito que sus antecesores, de mantener amistad con Italia, con Alemania, con Francia, con Inglaterra, en resúmen, con todas las Potencias.

Pero insiste el Sr. Labra en que todo aquello que el Gobierno español no ha discutido ni contradicho de las manifestaciones de la Santa Sede se ha adherido instantáneamente y por ese solo hecho á la política de la Santa Sede. Pues yo lo niego, y lo niego, no solo

en este caso, sino en todo género de relaciones entre Potencias.

Una Nacion ó un poder cualquiera afirma los principios que tiene por conveniente, y otra Nacion ú otro poder afirma los suyos. Entre poderes independientes ninguno tiene el derecho de hacer abandonar al otro sus doctrinas y sus principios; basta con que conserve los suyos, con que los haga patentes y con que los mantenga.

¿Qué ha sucedido? Y con esto respondo á lo de la pregunta y la respuesta. Que el Sr. Nuncio Apostólico no replicó nada, que bien hubiera podido replicar. Simplemente como hipótesis de dialéctica, yo habia hecho el razonamiento á que antes aludia el Sr. Labra, y lo abandoné en seguida para ir directamente á la cuestion, porque no creia ese procedimiento digno de la gravedad de la cuestion de que se trataba. Pero en fin, partiendo yo del supuesto de que no habia replicado el Sr. Nuncio Apostólico á la nota del Gobierno de S. M., ¿significaba esto que el Sr. Nuncio Apostólico admitia todas y cada una de las indicaciones del Gobierno español? No; de ningunamanera.

El Gobierno español no tenia derecho á eso, ni lo pretendia ni poco ni mucho. Aquí no habia ni hay más que un cambio de opiniones recíprocas que no necesitan para mantener el acuerdo, sino que no sean diametralmente opuestas en aquel instante, sino que unas y otras en la realidad inmediata no se encuentren en diferencia y mucho ménos en contradiccion, porque lo que se discute, y eso es la política positiva, lo que se discute es lo práctico y lo real, y no habiendo en eso contradiccion inmediata, los considerandos, los principios y las doctrinas en que cada uno funda sus actos, son completamente libres en cada poder independiente, sin que ninguno de ellos tenga el derecho de arrancar al otro sus doctrinas.

Entre dos poderes temporales, y todos los dias está sucediendo, puede cualquiera mantener derechos territoriales, y sin embargo, se viene luego á explicaciones segun las cuales ni uno ni otro poder pretenden ejercer actos, pretenden apoderarse de aquel territorio, pretenden realizar inmediatamente ningun acto político, y mientras no se llega á la realidad de los actos políticos cada cual se queda con su opinion, con sus doctrinas, y si es necesario, con sus protestas. Por consiguiente, despues de la respuesta del Gobierno español, la Santa Sede ha conservado la integridad de sus doctrinas, y el Gobierno español no responde más que de lo que ha escrito en su respuesta á la Santa Sede. Si con esto se han satisfecho la Santa Sede y el Gobierno español, es todo lo que se podia desear.

Por lo demás, por algo el Rey de España no es Pontífice, ni el Pontífice es Rey de España, porque para que fuera exacto lo que el Sr. Labra pretende, seria preciso una confusion absoluta entre los dos poderes; pero como el Rey de España no es Pontífice, ni el Pontífice es Rey de España, claro es que no se necesita ni en las cosas temporales, ni en las cosas prácticas esta absoluta identidad de miras.

Para eso tendria que renunciar á su independencia la potestad del Gobierno español, cosa en efecto de que ni este Gobierno, ni ningun Gobierno, ni español, ni de ninguna parte, ha podido hacer cesion jamás ni en ningun tiempo.

El Sr. Labra, antes y ahora ha hecho alusion á la independencia de las funciones del Pontificado. Esa independencia del Poder Pontificio no es una tésis exclusiva de la Santa Sede, aun cuando la Santa Sede le dé en uso de su derecho una forma determinada; no es una tésis exclusiva del Gobierno español, ni de ningun otro Gobierno extranjero; es la tésis misma del Gobierno italiano, que por eso ha hecho justamente la ley de garantías. De manera que la afirmacion del principio de la independencia de las funciones del Pontificado es la afirmacion de un principio comun. ¿Cómo se realizará esta independencia? ¿Cómo se realiza? Esta es una cuestion en que se puede estar más ó ménos de acuerdo; que puede resolver de una ó de otra manera el porvenir; pero esa no es cuestion que exista para el Gobierno español actualmente planteada.

Como cuestion de principio, sí, el Gobierno español mantiene, como el Gobierno italiano, la absoluta necesidad de la independencia de las funciones del Poder Pontificio.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del dia 23 del actual, para la recepcion general que ha de verificarse con el plausible motivo de sus dias, y la de las dos y tres cuartos para la recepcion de señoras. De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1885.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes. Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MARTES 20 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de la Comision nombrada para felicitar á S. M. con motivo de sus dias.=Pasan á la Comision de peticiones varias exposiciones de la Comision permanente de la Diputacion provincial de Soria, y de diferentes vecinos de los pueblos de Adalia, Barruelo, Las Cabañas, San Salvador y Valdecañas, relativas al tratado de comercio concertado con los Estados-Unidos.=A la que entiende en el proyecto de gobierno y administracion local, pasa una instancia de los empleados de la Diputacion provincial de Huelva solicitando se respeten los derechos que tienen adquiridos.=El Sr. Allende Salazar (D. Angel) desea saber del Sr. Ministro de Ultramar qué ha ocurrido en el Archivo de Indias de Sevilla.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Allende Salazar rectifica, y pide venga al Congreso el expediente de separacion del oficial primero del Archivo mencionado.=Nueva contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican repetidamente ambos señores.=El Sr. Villanueva pregunta al Sr. Ministro de Estado si entre las modificaciones que pudieran llegar á introducirse en el tratado de comercio con los Estados-Unidos, estará comprendida la relativa á la industria tabaquera.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Ministro de Ultramar contesta á la pregunta que le dirigió en otra sesion el Sr. Becerra acerca de la presentacion de los presupuestos de Filipinas.=Rectifica el Sr. Becerra.=El Sr. Alcalá del Olmo ruega al Sr. Ministro de Ultramar se sirva remitir al Congreso un estado demostrativo de todas las pensiones que se pagan por el presupuesto de Puerto-Rico.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifica el Sr. Alcalá del Olmo.=Interpelacion sobre la política internacional.=El Sr. Presidente manifiesta que habiendo renunciado la palabra todos los señores que la tenian pedida para alusiones personales ó para rectificar, procedia consultar al Congreso si se pasaria á otro asunto.=Hecha la oportuna pregunta, así se acordó.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen de Comision incluyendo en la red de ferro-carriles del Noroeste la prolongacion hasta Rivadeo del de Toral de los Vados á Villafranca.=Se lee el dictámen, y sin debate es aprobado, pasando á la Comision de correccion de estilo.=Igualmente se aprueban sin discusion, y pasan á la misma Comision, los dos dictámenes siguientes: primero, incluyendo en el plan de carreteras una de Guarnizo á Villacarriedo, y otra de Arredondo al Portillo de la Sia; y segundo, concediendo prórroga para terminar las obras del ferro-carril de Madrid á Arganda.=Se suspende la sesion á las cuatro ménos cuarto, para reunirse el Congreso en Secciones.=Continúa á las cuatro y media.=El Congreso queda enterado de los objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de hoy.=Lo queda asimismo de haberse constituido las Comisiones siguientes: sobre la proposicion de ley del Sr. Quiroga Lopez Ballesteros incluyendo en el plan general de carreteras una que desde la estacion de Oural termine en la Herrería de Incio; otra, la relativa á incluir en el mismo plan general de carreteras las de Sárria á

Piedrafita y de Baralla á Alcira; la del Sr. Gorostidi autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para el derribo de las murallas y del cuartel adosado á las mismas, y la de inclusion en el plan general de carreteras de la de Calancha á Torreperogil.=Lo queda igualmente de una comunicacion del señor Ministro de Fomento relativa al expediente reclamado por el Sr. Marqués de Sardoal sobre las obras del puerto de Málaga.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los expedientes remitidos por el Sr. Ministro de Fomento, y reclamados por el mismo Sr. Marqués de Sardoal, sobre obras de la escuela de industrias artísticas de Toledo; sobre el arrendamiento del muelle de Puntales, y sobre concesion á la empresa del teatro de Apolo de una subvencion de 45.000 pesetas de los productos del arrendamiento del teatro Real.=Se lee, y queda sobre la mesa, anunciando su impresion, el dictámen sobre inclusion en el plan general de carreteras de una desde la estacion de Oural á la Herrería de Incio.=El Sr. Presidente manifiesta que habiéndose padecido una equivocacion en la Seccion sexta, se señala su reunion para el dia de mañana.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse, y reunion de la Seccion sexta.=Se levanta la sesion á las cinco ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente

Comision para felicitar á S. M. el Rey el dia 23 de Enero de 1885.

Sres. Conde de Toreno, Presidente.
D. Ricardo Morenas de Tejada.
D. Luis Felipe Aguilera.
D. Eugenio Caballero y Gonzalez.
D. José Alvarez Mariño.
D. Manuel Delgado y Zuleta.
D. Gonzalo Segovia.
Marqués de Francos.
D. Leopoldo Molano y Martinez.
D. Manuel Allende Salazar.
D. Cárlos Nuñez Granés.
Conde de Priegue.
D. Cándido Martinez.
Conde de Estéban Collantes.
D. Fermin Hernandez Iglesias.
D. Alfredo Escobar.
Conde de Irueste.
D. Ramon de Lorite.
D. Antonio de Jesús Santiago.
D. José Moreno Leante.
D. Rafael Atard.
D. Lorenzo Fernandez Villarrubia.
D. Santiago Liniers.
D. José Antonio Balenchana.
D. Luis Sanchez Arjona.
D. Alberto Camps....... } Secretarios.
Marqués de Goicoerrotea.. }

Suplentes.

Sres. D. Luis Abril.
D. José Gutierrez de la Vega.
D. Joaquin Sanchez de Toca.
D. Manuel Martin Veña.
D. Saturnino Arenillas.
D. Antonio Maura.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones la siguiente comunicacion y las instancias que en la misma se refieren:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: Tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para que surtan los efectos que correspondan, las adjuntas exposiciones que por conducto de esta Presidencia dirigen á las Córtes la Comision permanente de la Diputacion provincial de Soria y varios vecinos de los pueblos de Adalia, Barruelo, Las Cabañas, San Salvador y Valdecañas, relativas al tratado de comercio concertado con el Gobierno de los Estados-Unidos. De Real órden, y con inclusion de los referidos documentos, lo participo á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1885.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. Marqués de **OLIVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **OLIVA**: Para rogar á la Mesa se sirva disponer que pase á la Comision que entiende en el proyecto de ley de gobierno y administracion local, la instancia que los empleados de la Diputacion provincial de Huelva elevan al Congreso en demanda de que les sean respetados los derechos que tienen adquiridos por disposiciones anteriores.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Aprovechando la ocasion de encontrarse en el banco azul el Sr. Ministro de Ultramar, y prévio el aviso que he tenido el honor de dirigirle de que pensaba hacerle una pregunta, voy á hacerlo de una manera breve.

Desearia saber qué es lo que ha ocurrido en el Archivo general de Indias de Sevilla, que ha motivado el que de los diferentes indivíduos del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, que se hallan adscritos á dicho Archivo, los unos no hayan tomado posesion de sus cargos, y los otros hayan tenido que abandonarlos á poco tiempo de haber entrado á prestar sus servicios en dicho Archivo, y qué medidas ha adoptado ó piensa adoptar el Sr. Ministro para llegar á la reorganizacion de tan importante centro, que por unos y otros efectos y por unas y otras causas, y merced á esta desorganizacion del personal que debia ser facultativo en el mismo, se encuentra hoy en una situacion tal, que á los que tenemos aficion á esta clase de asuntos nos causa una impresion dolorosa.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Para mí es verdaderamente nueva la noticia del estado de perturbacion en que S. S. supone hallarse el Archivo de Indias de Sevilla.

El Archivo de Indias de Sevilla hace algun tiempo que ha sido declarado de escala cerrada. A poco tiempo de entrar yo en el Ministerio, recibí una instancia de algunos de los empleados cesantes del Archivo de Indias, en que manifestaban al Gobierno la justicia que á su juicio encontraban en que, puesto que el cuerpo era de escala cerrada, y ellos habian pertenecido al Archivo, no se les excluyese. Consultóse al Consejo de Estado, y el Consejo de Estado fué de opinion que estos cesantes, siempre que reuniesen determinadas condiciones, ó que se sujetasen á exámen, fueran, en igualdad de condiciones, nombrados para ocupar las plazas que fuesen vacando en el Archivo de Indias. Esta Real órden se ha ejecutado en algun caso, y en algunas de las vacantes han entrado estos cesantes.

Desde que yo me hallo al frente del departamento de Ultramar, han ocurrido en el Archivo de Indias tres vacantes: la primera lo fué por renuncia de uno de los funcionarios que le constituian; la segunda lo fué á consecuencia de una traslacion hecha en uso de su derecho, por el Sr. Ministro de Fomento, de uno de aquellos empleados, que por pertenecer al cuerpo facultativo de archiveros y bibliotecarios podia ser empleado en otra biblioteca ó archivo. Y por último, habiéndose dado los ascensos correspondientes á estas vacantes, hallábase este verano ocupando el cargo de oficial primero y jefe accidentalmente del Archivo un digno funcionario. Pero llegó el caso en que este funcionario incurrió, tal vez sin culpa suya, sin mala fe, pero al fin y al cabo incurrió en una que el Ministro de Ultramar estimó falta. Formóse expediente de suspension, y cuando el expediente se hallaba en curso, ese funcionario manifestó que creia de su deber renunciar su cargo. Admitióle el Ministerio la renuncia, y en su consecuencia se han dado los ascensos correspondientes. Sucede, sin embargo, que de resultas de estos repetidos ascensos, hay funcionarios que tienen opcion á algunas plazas vacantes, y que sin embargo de eso, por no tener los dos años de empleo efectivo que requieren las disposiciones vigentes para ocupar en propiedad un puesto de ascenso, están en una situacion un tanto irregular, pero de la cual el Gobierno no tiene la culpa.

El Gobierno, pues, tiene hoy por hoy ocupados los diversos puestos del Archivo de Indias. Algunos de esos funcionarios tienen derecho á ocupar en propiedad algunos puestos superiores, y el Ministerio ha vacilado en esto de conferirles la propiedad en puestos superiores, por no tener los dos años de antigüedad en el empleo, que requieren las disposiciones vigentes para el ascenso en propiedad. De todo lo cual resulta con cuánta razon yo he manifestado al señor Allende Salazar que en el Archivo de Indias no pasa nada irregular; que los funcionarios que ocupan las plazas respectivas de ese Archivo las sirven en propiedad ó en comision, y que no creo haber conferido ninguna plaza ó ascenso á quien no tuviera los requisitos necesarios para que la plaza se ocupase ó el ascenso tuviera lugar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): He pedido la palabra, no con el objeto de rectificar ningun hecho, sino con el de pedir ciertos documentos al señor Ministro de Ultramar.

De lo que ha tenido la amabilidad de decirnos el Sr. Ministro, se deduce que ha derogado una disposicion dictada por el Sr. Nuñez de Arce, su digno antecesor, acerca del Archivo general de Indias, cosa que yo no sabía. El Sr. Nuñez de Arce dictó una disposicion en virtud de la cual los funcionarios adscritos al Archivo general de Indias debian pertenecer á la carrera facultativa de archiveros, bibliotecarios y anticuarios, que se estudia en la Escuela superior de diplomática. Parece ser que en tiempo del actual señor Ministro se han dictado algunas disposiciones para que se prefiera á los cesantes del ramo á los indivíduos facultativos de ese cuerpo. Yo desearia que el Sr. Ministro tuviera la bondad de traer á la Cámara las disposiciones que se han dictado desde la época en que era Ministro el Sr. Nuñez de Arce, y al mismo tiempo desearia tambien que trajera el expediente de suspension del oficial primero de dicho Archivo, señor Villamil y Castro; porque no habiéndole yo nombrado y habiendo dicho S. S. que habia incurrido en alguna falta, yo desearia que esto se depurase, porque creo que esa falta no existe. Si se refiere á haber negado la permanencia en el Archivo de Indias á indivíduos que, por muy alta que fuera su categoría no tienen derecho á permanecer allí á determinadas horas con arreglo á los reglamentos vigentes, yo creo que esto no constituiria una falta, sino que seria el cumplimiento del deber por parte de aquel jefe, que estaba en el caso de vigilar para que nadie entrara y permaneciera en aquel edificio, de donde acaso por culpa de otros pudieran sacarse documentos de importancia que afectaran mucho á la cuestion territorial y de límites de nuestra Patria y de otros países.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Empiezo por maravillarme de que una persona tan ilustrada y tan entendida como el señor Allende Salazar venga á traer á discusion un acto del Ministro de Ultramar, ejercido en virtud del derecho perfecto que tiene de vigilar los actos de los funcionarios que están bajo sus órdenes, para imponerles, en caso necesario, el correctivo correspondiente. Verdaderamente es inusitado que en cuestiones de detalle de esa especie, y haciéndose eco quizás del amor propio de algun funcionario determinado, venga S. S. á pedir cuenta á un Ministro de sus relaciones con ese funcionario.

Oiga S. S. su historia. El señor encargado del Archivo de Indias tuvo por conveniente este verano pedir una licencia para ausentarse del Archivo, y antes de que se le concediera por el Ministro su jefe, se ausentó. No pudiendo soportar el Ministro que en este momento dirige la palabra al Congreso, y que toma los asuntos públicos con mucha seriedad, que un depósito de joyas, como el que hay en ese Archivo, fuese abandonado por el jefe de él, le mandó que volviera á su puesto y desde allí diese explicacion del por qué le habia abandonado. Y con efecto, dijo que no tenia

por conveniente ir á su destino, y que si se queria, que se le quitase. Entonces el Ministro de Ultramar instruyó el expediente de separacion, y comenzó por suspender á ese funcionario; remitió el expediente al Consejo de Estado para que se sirviera manifestar si la suspension debia ser por un tiempo determinado, ó si debia procederse á tomar otras medidas de mayor gravedad. El Consejo de Estado consultó lo que estimó por conveniente, y en el ínterin este funcionario, sin decir por qué en detalle, hizo dimision. Entonces el Ministro de Ultramar, no queriendo ensañarse con ese empleado, aunque con arreglo á las disposiciones del Sr. Bravo Murillo, de 1850, tenia el derecho de separarle, se limitó á admitirle la dimision y á concretar la suspension á un mes.

Esto es todo lo que hay respecto de ese funcionario. Si S. S. quiere que el expediente venga aquí, por más que yo entiendo que es irregular la peticion y que no está en las facultades ordinarias del Congreso el inspeccionar los actos del Ministro en relacion con los funcionarios, y sobre todo con un solo funcionario, como á mí no me duelen prendas, ese expediente vendrá; pero si S. S. tiene por conveniente pedirme cuentas acerca del por qué de ese acto, yo, defendiendo mis atribuciones de Ministro, no se las daré. (*El señor Allende Salazar:* Pido la palabra.)

Esto por lo que respecta á ese funcionario. Por lo que hace á los desórdenes que en el Archivo de Indias pueda haber, no tengo más noticia sino que está siendo visitado por Comisiones del Ministerio de Estado, á fin de instruir un expediente gravísimo, que en último resultado tiene que decidir S. M. el Rey, sobre una cuestion de límites entre dos Potencias americanas. Y con este motivo, y no sé por qué, se han cruzado contestaciones agrias y duras entre los encargados de pedir los documentos y el funcionario de que se trata; que se me han dado quejas contra ese funcionario, y que por consideracion á él no las he hecho objeto de una resolucion; debiendo añadir que desde que ha salido del Archivo, ni se ha oido una queja ni se ha entablado ninguna reclamacion.

Terminada la cuestion de ese funcionario, vamos á hablar todavía un poco del Archivo de Indias.

El Ministro de Ultramar se encontró, con efecto, con una disposicion del Sr. Nuñez de Arce, en que disponia que en lo sucesivo recayesen los nombramientos de archiveros de Indias en indivíduos pertenecientes al cuerpo de archiveros bibliotecarios, pero que en el ínterin se habian proveido las vacantes con elementos del propio Archivo que no pertenecian al cuerpo, y esos constituian el Archivo de Indias. Varios funcionarios que se hallaban accidentalmente cesantes, recurrieron al Gobierno y dijeron: ya que en ese Archivo hay funcionarios que no pertenecen al cuerpo de archiveros, ¿por qué nosotros, que somos tan buenos como éstos, pero que tenemos la desgracia de estar accidentalmente cesantes, no hemos de formar parte de esa planta? Y como le pareció bien al Gobierno esa reclamacion, oyó al Consejo de Estado, y éste consultó que quedando los actuales empleados del Archivo en sus puestos, siempre que hubiese vacante tuviesen derecho á conseguir colocacion tambien aquellos que habian pertenecido al Archivo y sin razon justificada, sin más que el arbitrio del Ministro, estaban cesantes, con tal que sufriesen las pruebas de aptitud determinada.

Esta Real órden es la que rige, dada en virtud del derecho que tiene el Gobierno de modificar los actos de sus antecesores, con tanto más motivo cuanto que las modificaciones introducidas están impulsadas por un sentimiento de equidad y de justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): He pedido la palabra para rectificar un error que á mi juicio ha cometido el Sr. Ministro de Ultramar, y que me interesa sobremanera hacer patente, para no sentar una jurisprudencia que pudiera perjudicar los derechos que como Diputados tenemos, de fiscalizar los actos del Gobierno.

Ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar que no era correcto y que no era enteramente lícito, dentro de los deberes y de los derechos de los Sres. Diputados, el pedir expedientes que se refirieran á un indivíduo determinado, á un empleado cualquiera dependiente de un Ministerio. Y yo que en manera alguna trato de menoscabar los derechos que los Sres. Ministros tengan, no puedo ménos de protestar contra el alcance que pudiera tener esta afirmacion del Sr. Ministro de Ultramar.

Precisamente, si algo significan los Diputados, si algo significan los representantes de la Nacion, es la mision de fiscalizar los actos de los Sres. Ministros, y el derecho de pedirles cuentas de todo aquello que á la gobernacion y administracion se refiera, y pedirles todos aquellos expedientes en que crean que han podido infringirse las leyes; como que, despues de todo, la Cámara de los Diputados es la que acusa á los Ministros ante el Senado para exigirles responsabilidad por aquellos actos que sean contrarios á las leyes. De manera que, creo estar en el caso de exigir, mejor dicho, de rogar al Sr. Ministro que no siente el precedente contrario, de no enviar expedientes que aquí se pidan; y por el contrario, le suplico que envíe el expediente de ese funcionario á quien me refiero, porque en él quizá existirá justificada la afirmacion del Sr. Ministro, que, sin que nadie hubiera dicho nada, ha manifestado que ese funcionario se ausentó sin licencia, y puede que allí consten los descargos que haya presentado; deben por lo ménos constar; porque en todo expediente, cuando se trata de suspensiones ó de separaciones, debe oirse á la persona, interesada, y allí quizá aparezca como el Sr. Villamil y Castro recibió aviso de alguna persona constituida en autoridad dentro del Ministerio de Ultramar, en virtud del cual pudo creer que se le habia concedido ya la licencia que á consecuencia de esta noticia comenzó á usar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Los Sres. Diputados tienen con efecto el derecho de censurar los actos de los Ministros; los Sres. Diputados tienen el derecho de pedir los expedientes que puedan servir de base para censurar los actos de los Ministros; pero como nadie puede llegar al límite de su derecho, y como los derechos tienen limitaciones morales, digo y repito que no está en la práctica, tratándose de las relaciones de un funcionario con el Ministro y de los actos de este Ministro con ese funcionario, ejerciendo actos de disciplina y de sus atribuciones, digo y repito que no está en las prácticas el pedir explicaciones acerca de eso, y que

el que lo haga intenta abrogarse una especie de jurisdiccion superior sobre el Ministro, y ser una especie de árbitro entre el Ministro y el empleado; y que cuando se trata de empleados inferiores, de empleados oscuros, sube de punto la gravedad del acto que ejercita un Sr. Diputado.

Vengan las peticiones de expedientes siempre que se quiera; yo remitiré á S. S. los expedientes que tenga por conveniente: vengan las censuras á los actos del Ministro que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, y si el Ministro entiende que no tiene para qué contestar al Sr. Diputado, se referirá á decir: «á su expediente.» Puede con efecto todavía el Sr. Diputado presentar una proposicion de censura al Ministro, pero no puede hacer otra cosa. El Ministro, remitiendo ó no los expedientes, el Ministro dando explicaciones ó no dándolas, está en su derecho.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra para rectificar, y le ruego que se atenga á la rectificacion.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Si el señor Presidente me lo permite, será para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con ese objeto tiene su señoría la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Deseo yo saber si el Sr. Ministro de Ultramar está dispuesto en este caso concreto, á negar la remision de un expediente que le he pedido; haciendo constar además, que no le he pedido siquiera el expediente relativo á un funcionario dependiente de su Ministerio, puesto que este señor, obrando con gran delicadeza, ha empezado por dimitir su cargo, y esta dimision le ha sido aceptada: de modo que no pido el expediente, repito, de una persona que en la actualidad dependa de S. S.

Además deseaba yo saber qué entiende el Sr. Ministro de Ultramar por funcionarios inferiores ú oscuros; porque al que yo me referia es una persona que es académico correspondiente de la Historia, que tiene multitud de títulos académicos y de premios literarios, y categoría bastante superior en la administracion; de modo que á éste no creo yo que pueda calificársele de funcionario oscuro ó inferior.

Y por último, queria yo saber de qué funcionarios, por ser oscuros, no puede hablarse aquí.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Su señoría excuse pedirme ese expediente, porque he empezado por decirle que lo enviaré. Pero al enviarlo, protesto contra el acto de su señoría, porque en efecto, si por negar el Ministro á un funcionario que está en uso legítimo de licencia, sabe que ha de haber en el Congreso quien defienda á este funcionario, la autoridad del Ministro está por el suelo y no hay posibilidad de disciplina oficial.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: He pedido la palabra para tener la honra de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado; y como quiera que ha de versar sobre un asunto en el cual deseo que S. S. no encuentre en manera alguna intencion política de ningun género, y tampoco de ninguna otra clase, desde luego advierto al Sr. Ministro que cualquier concepto ó palabra mia que pudiera trascender á aquello, anticipadamente le ruego entienda que la retiro, pues mi propósito al hacerle la pregunta se limita estrictamente á aclarar una cuestion que importa sobremanera á las provincias de Ultramar, y que ha surgido con motivo de la celebracion del tratado de comercio con los Estados-Unidos de América. Y tambien debo advertir á su señoría y á la Cámara, que si aquel tratado se encontrase en la misma situacion en que se hallaba cuando salió de manos del Sr. Ministro para ser presentado á las Cámaras americanas á fin de obtener el consentimiento para la ratificacion, no diria yo una sola palabra, respetando toda la reserva que el Gobierno de S. M. cree necesario guardar. Pero como ya la prensa, no solo nacional, sino extranjera, se muestra enterada de las modificaciones que el Sr. Ministro de Estado y el Gobierno de S. M. han resuelto incluir como medio de obtener la ratificacion del tratado, entiendo que es este el momento oportuno para que un Diputado pueda hacer al Gobierno algunas indicaciones que tal vez conduzcan á salvar intereses respetabilísimos que acaso se hallen comprometidos, aunque sin culpa ni intencion alguna por parte del Gobierno.

Es el caso que en el tratado, tal como se habia convenido por los plenipotenciarios de los Gobiernos de los Estados-Unidos y de España, el tabaco antillano quedaba en la condicion siguiente: segun la tarifa A, rebajábanse los derechos que á su importacion en los Estados-Unidos pagan el tabaco en rama y el manufacturado, en un 50 por 100. Pues bien, Sres. Diputados; conforme á lo que yo he tenido ocasion de leer, y traigo los periódicos de distintos matices políticos que tratan de este asunto, por si necesario fuese justificar mis palabras, parece que despues de las modificaciones que el Gobierno se ha mostrado dispuesto á aceptar, el tabaco viene á quedar en esta forma: el en rama obtiene, ó conserva, mejor dicho, una rebaja del 50 por 100 de su actual derecho, y queda en la misma disposicion que antes de celebrarse el convenio, el tabaco elaborado.

La gravedad de esta medida por las consecuencias que puede producir, y la esperanza de que haya todavía forma de evitarlas, son la causa de que yo me levante y me dirija ahora al Sr. Ministro de Estado, porque considero de mi deber llamarle la atencion sobre el desastroso efecto que esta modificacion del tratado va á producir en las provincias antillanas, y especialmente en la de la Habana que, con otros dignos compañeros tengo la honra de representar. Desde el instante en que se rebajen los derechos al tabaco en rama, y en cantidad tan considerable como el 50 por 100, y se dejen los mismos al tabaco elaborado, tengo la plena seguridad de que la industria de la fabricacion del tabaco, que representa grandes capitales y proporciona el sustento á muchos miles de familias, va á desaparecer por completo en la Habana, y aun acaso en toda la isla. Y esto que no necesito más que enunciarlo para que todos comprendais, señores Diputados, que es exacto, pudiera comprobarse ahora mismo con los numerosos datos que al efecto he reunido para responder á cualquier objecion; y

aun cuando no lo haga para molestar ménos tiempo á la Cámara, sí afirmaré, sin temor de que nadie me contradiga, que por desgracia, esa industria tabaquera, desde mucho antes de pensarse en el tratado, se encuentra en una situacion bien aflictiva por la competencia que le viene haciendo la fabricacion en los Estados-Unidos, que adquiere diariamente grandes proporciones por el gran número de fábricas que se abren, no solo en Cayo-Hueso, sino en todos los Estados de la Union Americana. Considerad, pues, señores, y reflexione el Gobierno cuáles serán los resultados de la modificacion referente al tabaco, que la prensa supone se ha adoptado para que el convenio comercial no fracase.

Pero hay más todavía, y ruego al Sr. Ministro de Estado que no estime mis palabras como una oposicion sistemática á sus determinaciones, que no sé aún qué forma revisten. Aun respecto al mismo tabaco en rama, yo me atreveria á hacer á S. S. una indicacion: cuando al plenipotenciario español que negociaba el tratado le dirigimos algunas preguntas para inquirir en qué situacion quedaba el tabaco, haciéndole á la vez las mismas observaciones que acaba de escuchar el Congreso, aquel dignísimo negociador vino á contestarnos, empleando la reserva prudente que yo reconozco ha guardado siempre, que no tuviéramos cuidado alguno respecto á este producto antillano, porque procuraria que quedase, si no en condiciones ventajosas, al ménos en aquellas que bajo concepto alguno fueran perjudiciales por efecto de las cláusulas que se estipulasen en el tratado.

Sin embargo, ya hemos visto que se estipuló una rebaja de derechos recíproca; y el efecto que ha causado en Cuba, segun veo en las cartas particulares y en los periódicos de la Habana, y sobre todo de Vuelta Abajo, que he tenido ocasion de leer, es que teman y se quejen de los grandes perjuicios que habrá de ocasionarles esta parte del tratado. Y se fundan estas quejas y temores en algo que el Sr. Elduayen comprende perfectamente, porque S. S. ha sido Ministro de Ultramar y de seguro tiene conocimiento del sinnúmero de instancias y solicitudes que de distintas localidades, y especialmente de la provincia de Pinar del Rio, se han elevado al Gobierno pidiendo una medida que yo sinceramente declaro que no me parece muy posible, cual es, la prohibicion de importar en Cuba el tabaco extranjero, y sobre todo el de Puerto-Rico, que es innegable hace una competencia grandísima y nada legítima al tabaco de Pinar del Rio. que es por la naturaleza el más privilegiado. Pero el hecho es que si la importacion extranjera, aun con los subidos derechos que tenia, alarmaba á aquellos productores y les hacía sufrir grandes perjuicios, y si la introduccion del tabaco de Puerto-Rico les arruina hasta el extremo de que hoy dia tienen sin vender cerca de dos cosechas, es natural que se alarmen aun más al ver que por consecuencia del tratado podrá importarse en Cuba el tabaco de Kentuky, Virginia, Maryland y otros puntos de los Estados-Unidos ó del Golfo Mejicano, pagando 2 centavos por libra, mientras que el tabaco cubano para entrar en aquella República necesitará satisfacer $17^{1}/_{2}$ centavos. Todo esto tiene una importancia que no necesito encarecer más, y es causa de una alarma que yo deseo termine, y á este fin se dirige mi pregunta, que es esta: ¿puede el Sr. Ministro de Estado decir á la Cámara algo que tranquilice á los agricultores y fabricantes de tabaco de las Antillas? ¿No le será posible lograr que en el tratado de comercio se deje al tabaco en términos y forma que no resulten los perjuicios que he indicado, y que constituyen hoy un peligro inminente para aquellos leales habitantes?

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): No necesitaba S. S. hacer las salvedades que ha hecho al empezar su pregunta; bastaban la forma en que la ha hecho, el espíritu en que se ha inspirado y las palabras que ha empleado, para que desde luego hubiera comprendido el Congreso, lo mismo que lo ha comprendido el Ministro que tiene la honra de dirigirse en este momento á la Cámara, que solo un motivo de interés público y de interés verdaderamente nacional inspiraba las palabras de S. S.

Lo que ocurre respecto del tabaco, es natural que ocurra respecto de otros artículos. Desde el momento en que entra la discusion, en que se renueva, digámoslo así, la negociacion por medio de la discusion en las Cámaras, negociacion que ha sido terminada en la vía diplomática, claro es que todo el mundo se echa á discurrir y á emplear todos los medios posibles para salvar los intereses que más directamente afectan á cada una de las clases productoras interesadas.

De aquí que desde el momento en que el tratado de comercio con los Estados-Unidos, que, como sabe el Sr. Villanueva tan bien ó mejor que yo, habia sido una aspiracion de una parte y de un partido político de los Estados-Unidos, y una gran aspiracion tambien de todos los habitantes de la isla de Cuba, ha pasado al exámen de la Comision del Senado, todos hayan procurado esforzar allí sus razones y exponer las noticias favorables ó adversas, para ver cómo sacaban triunfante lo que ellos deseaban; es decir que se renueva en este momento en Washington lo que ocurria durante las negociaciones entre los plenipotenciarios.

En un tratado de comercio, y en un tratado tan complejo como el celebrado con los Estados-Unidos, en que hay tantos intereses antitéticos, lo mismo para los Estados-Unidos que para nosotros, claro es que hay que concordar grandes intereses, siendo precisamente la dificultad que hay para celebrarlos el hacer esa concordia con los menores perjuicios posibles de cada parte interesada. En eso consiste solo la perfeccion de un tratado; pero es casi imposible que no salgan algunos perjudicados. Uno de los intereses que se ha encontrado más lastimado en los Estados-Unidos, ha sido el de los fabricantes de tabaco elaborado; en este punto, como sabe S. S., hay dos intereses distintos, que coinciden en el mismo deseo de que no se altere la actual situacion respecto del régimen arancelario. Hay intereses industriales, porque en efecto, con el tabaco de Cuba, con el tabaco de los Estados-Unidos, con el tabaco de otras partes se ha desarrollado allí una industria importantísima; y como por el tratado se reducen los derechos de introduccion del tabaco elaborado nada ménos que en un 50 por 100, sucede, y á mí me consta por noticias oficiales, que hay muchas de esas fábricas que cuando han creido que ese tratado prosperaria tal como se ha celebrado, tratan ya de trasladarse á Cuba.

A estos intereses lastimados y perjudicados por

las condiciones que establece el tratado de comercio respecto de este artículo, se une tambien, como sabe el Sr. Villanueva, un interés político respecto de la isla de Cuba, y ese interés político es, que precisamente en esas fábricas de tabacos es donde encuentran colocacion muchos de los que han tomado parte en la insurreccion cubana. Para la mayor parte de ellos, sobre todo para los de las clases trabajadoras, no habráinconveniente, segun mis noticias, sino por el contrario, tendrian una gran satisfaccion en poder volver á Cuba, que al fin siempre la Patria los llama, y con más gusto trabajarian allí donde han nacido, que en un país extranjero; mas los que constantemente han obtenido recursos de esos mismos trabajadores, excitando sus deseos de independencia, realmente creen que tal como se ha celebrado el tratado, la cuestion política de Cuba sufrirá un gran golpe.

Todos esos trabajadores, que hoy contribuyen á veces con parte de su escaso salario á fomentar las malas pasiones de los que les dirigen contra Cuba, se encontrarian muy satisfechos viviendo en la isla; pero los que obtienen de ellos recursos para sostener esa bandera, sufririan, como he dicho, un rudo golpe. De aquí que estos intereses á que me he referido más directamente, y otros que se encuentran lastimados por los derechos del azúcar y de otros artículos, se hayan apresurado á decir que el Gobierno de S. M. habia aceptado modificaciones en el tratado de comercio. Por otra parte, los vivísimos deseos naturales y legítimos de los habitantes de Cuba de llegar á conseguir que el tratado sea una realidad, les ha hecho manifestar cierta opinion favorable á ceder en parte los beneficios que de él obtendrian, con tal que se salvara la parte principal del tratado. De estos dos deseos ha resultado la opinion de que el Sr. Villanueva se ha hecho eco, y se ha tratado por los unos de manifestar este deseo para que el Gobierno tenga autoridad á fin de introducir las modificaciones de que se trata, y por los otros para conseguir el resultado que se han propuesto al propalar estas noticias.

Pues bien; yo creo que con pocas palabras puedo contestar al Sr. Villanueva, á quien agradezco que me haya dirigido esta pregunta, porque de este modo es como se deshace una opinion errónea.

El Gobierno de S. M. no ha aceptado ninguna modificacion de ese tratado, ni puede aceptarla. El tratado está en la Comision correspondiente del Senado Norte-americano, y esa Comision celebra sus reuniones y llama á las personas cuyas opiniones cree conveniente escuchar. ¿Cómo se habia de anticipar el Gobierno de S. M. á modificar un tratado sobre el cual ni siquiera está emitido dictámen por la Comision? Habria cierta ligereza por parte del Gobierno en empezar desde luego á ofrecer, cuando no sabe lo que se le pide.

Por consiguiente, el Gobierno de S. M. mantiene el tratado tal como lo ha suscrito, y confía en que, si no por el momento, porque tambien las circunstancias no son ahora las más favorables para la aprobacion de ese tratado por causas enteramente independientes del tratado mismo, al fin y al cabo llegará á aprobarse sin ninguna modificacion.

Sabe el Sr. Villanueva que en la eleccion presidencial ha triunfado una política que no ha ocupado el poder allí hace muchos años, y precisamente las opiniones económicas de los que sostienen esa política son favorables, no digo á los principios que informan el tratado, sino hasta á la libertad de comercio como doctrina.

Pues bien; el Sr. Villanueva habrá tenido ocasion de leer, como yo he leido, las manifestaciones que las personas importantes de ese partido han hecho respecto del tratado, pretendiendo que siendo el partido republicano el que cesa en el poder con la nueva eleccion presidencial, y siendo de opiniones proteccionistas, ya que ahora concluye su mision, no debia hacer una conversion en sus doctrinas, que quitaria á sus sucesores una parte de la fuerza con que contaban al ejercer el poder.

Esto lo han dicho personas importantísimas de aquel país, y al propio tiempo, y dirigiéndose principalmente al dignísimo representante que han tenido aquí los Estados Unidos, Sr. Forster, le han dicho: el tratado fué perfectamente recibido por la generalidad de este país; ¿pero por qué se empeñan ustedes en hacerlo cuando van á cesar dentro de pocos dias, y para hacerle triunfar tienen que contar con los proteccionistas, cuyos principios les vedan dar á ustedes el concurso en la medida que ustedes lo piden? Repito, pues, que habrá necesidad de tener en cuenta estas circunstancias, que son extrañas verdaderamente al tratado, para no precipitarse en una resolucion por parte del Gobierno, que además no tendria aplicacion inmediata, porque no tendria con quién tratar mientras la Comision del Senado, por lo ménos, no llegue á emitir un dictámen, favorable ó adverso, con modificaciones ó sin ellas.

El Gobierno de S. M. lo que puede asegurar al Sr. Villanueva y al Congreso, es que hoy por hoy no acepta ninguna modificacion; cuando esas modificaciones se presenten, si se presentan, lo cual no es seguro, inmediatamente las estudiará, y dirá si es posible y hasta qué límite puede hacer concesiones; pero hoy por hoy el Gobierno de S. M. no autoriza ninguna modificacion.

Creo que estas explicaciones satisfarán al Sr. Villanueva; y si no fueren bastantes, yo estoy dispuesto á darle, como es mi deber, todas aquellas que crea necesarias.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Me levanto en realidad sin más objeto que el de manifestar al Sr. Ministro de Estado que me satisfacen muchísimo las explicaciones que ha tenido la bondad de dar á la Cámara por consecuencia de mi pregunta.

Desde el instante en que S. S. declara que no ha admitido ni ha propuesto modificacion de ninguna especie, sino que mantiene el tratado tal como se firmó, debo yo guardar silencio. Mis indicaciones, por tanto, deseo que solo se entiendan hechas por si llegase el caso de que el Gobierno de S. M. considere prudente, necesario ó de altísima conveniencia hacer alguna alteracion en el convenio, á fin de que no la realice en sentido que pueda perjudicar á los intereses en cuyo nombre me he propuesto hablar esta tarde, porque precisamente tambien yo trato de evitar lo mismo que dice el Sr. Ministro de Estado, esto es, que por consecuencia de la ruina de la fabricacion del tabaco se impida que vuelvan á la madre Patria aquellos obreros que quieran hacerlo, y se fuerce á marchar emigrados á los miles de personas y familias que viven hoy dia de la industria tabaquera.

Y ya que en este sentido estoy expresándome sobre una industria importantísima, quiero tambien hacer otro ruego al Sr. Ministro de Estado, porque se me habia olvidado consignarlo antes, y se refiere á la industria de refinacion del petróleo. Si por acaso se presentase la necesidad de apelar al extremo á que nos hemos referido S. S. y yo, de hacer alguna modificacion en las concesiones estipuladas en el tratado, yo pido al Gobierno que no se olvide tampoco de la industria últimamente indicada, que ha nacido en aquellas provincias en medio de grandes sacrificios, y que puede desaparecer en brevísimo plazo por efecto del derecho que fija el convenio comercial al petróleo refinado, pues me temo que no pueda subsistir ni un solo dia la fabricacion nacional. Comprendo que tal vez el Gobierno se vea forzado á subordinar este punto á otros intereses más altos; mas sin embargo, si S. S. defiende y salva esta industria, no le faltará el agradecimiento de todos los cubanos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): El Gobierno, no solo atenderá con mucho gusto la indicacion de S. S., sino que agradece todas las que en este sentido se le hagan con la ilustracion y la mesura con que ha procedido el Sr. Villanueva.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Es para contestar á una pregunta que hace algunas tardes me dirigió el Sr. Becerra. No era mi ánimo contestarle hasta tanto que hubiera terminado la discusion pendiente en esta Cámara; pero no puedo resistir al deseo de darle una contestacion en lo que á mí se refiere, puesto que S. S. se halla presente, y me ha visto tambien aquí varias tardes, y podria atribuir á un motivo de descortesía la falta de mi contestacion.

Su señoría tuvo la bondad de preguntarme si estaba decidido á traer aquí el presupuesto de Filipinas. Pues bien; la contestacion que tengo que dar al Sr. Becerra, á quien yo quisiera complacer, y á quien sinceramente estimo y respeto, no solo por su cortesía, sino tambien por su ilustracion y celo, es, que no creo oportuno alterar la práctica establecida, en cuya virtud el Poder ejecutivo, ó sea el Rey, resume todos los poderes respecto del Archipiélago de Filipinas, sin excepcion de lo que se refiere á la Hacienda pública en esas islas.

Su señoría tuvo la bondad de anunciarme que en tal caso me dirigia una interpelacion, y yo la acepto, siquiera las superiores luces de S. S. hayan de vencerme en este debate.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRA**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar. De ningun modo podria yo atribuir como una falta de cortesía su silencio respecto de mi pregunta, porque yo respeto como debo los motivos, á juicio de S. S. atendibles, que le han impedido todavía darme una contestacion. Queda, pues, anunciada mi interpelacion; y además me he de permitir, antes de explanarla, dirigir algunos ruegos al Sr. Ministro, pidiéndole ciertos datos que detallaré en tiempo oportuno. Es todo lo que tenia que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: La he pedido, aprovechando la circunstancia de encontrarse en el banco azul el Sr. Ministro de Ultramar, para rogarle se sirva remitir algunos datos que serán necesarios, á mi entender, para el dia en que venga aquí el proyecto de presupuestos de la isla de Puerto-Rico.

Desde el tiempo del predecesor de S. S., D. Cristóbal Martin de Herrera, se vienen dictando disposiciones para impedir que carguen indebidamente sobre las cajas de aquel presupuesto atenciones de clases pasivas que no le han pertenecido legítimamente; y las últimas leyes de presupuestos dictadas para las islas, y especialmente la última, ordenó que se hiciera una revision completa de los expedientes de clases pasivas, para que pudieran descartarse de aquellas nóminas todos los que indebidamente hubieran ido á ellas. Este fué el objeto práctico que se propuso aquella disposicion de la ley de presupuestos.

Como hasta ahora no he tenido noticia del resultado que aquella revision haya ofrecido, yo ruego encarecidamente á S. S., con el debido tiempo, puesto que se trata de datos acaso difíciles de reunir, se sirva traer al Congreso un estado demostrativo del resultado de la revision de estos expedientos, que comprende los siguientes datos, que para no incurrir en error voy á leer:

1.° Un estado del resultado de la revision de expedientes de clases pasivas que cobran sus haberes con cargo á las cajas del Tesoro de Puerto-Rico.

2.° Nombres y apellidos de los que cobran.

3.° Concepto del cobro.

4.° Cantidad á que asciende cada haber.

5.° Ultimo destino servido en la isla por el funcionario pasivo ó por el causahabiente del que cobra.

6.° Tiempo que lo sirvió.

7.° Tiempo máximo que haya servido otro cargo público en la Península ó en otra provincia ó colonia ultramarina.

8.° Disposicion legislativa en que se haya fundado la Real órden dictada para cada caso consignando el pago sobre las cajas del Tesoro de Puerto-Rico.

Yo ruego al Sr. Ministro que atendido el interés y el propósito que anima á la peticion de estas datos, mande que se reunan y se remitan al Congreso cuanto antes sea posible, para que puedan venir antes de que empiece la discusion de los presupuestos de Puerto-Rico.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Yo ofrezco al Sr. Alcalá del Olmo pedir desde luego los datos de que S. S. acaba de hacer mencion, y me apresuraré á dar las órdenes oportunas para que se reunan y remitan al Congreso con la oportunidad que S. S. desea; pero no será sin manifestarle que en la práctica que llevo del Ministerio

de Ultramar he visto ya diferentes peticiones de pensiones con cargo á las cajas de Puerto-Rico, procedentes de personas que cobraban por las cajas de Cuba ó de Filipinas, pero especialmente por las cajas de Cuba, considerando sin duda que les proporcionaba ventaja cobrar por las de Puerto-Rico, que relativamente tienen desahogo; y puedo decir á S. S. que son frecuentes las resoluciones negativas, tan frecuentes, que no recuerdo, que mi memoria no me recuerda más que un caso en que la resolucion haya sido afirmativa, pues se trataba de una señora viuda cuyo esposo habia servido más tiempo en Puerto-Rico que en las demás provincias ultramarinas. La Junta de clases pasivas, á quien siempre se consulta respecto de estas pensiones, es muy celosa tambien por que se cumplan las disposiciones vigentes, para que no resulten nunca injustamente gravadas unas cajas y beneficiadas otras.

Repito que haré todo cuanto esté de mi parte para que vengan al Congreso los datos que S. S. desea.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Para ofrecer el testimonio de mi gratitud y mi reconocimiento al señor Ministro de Ultramar por la oferta que ha hecho de remitir al Congreso los datos que le he pedido. Debiendo manifestar que al pedir estos datos no he tenido el propósito de dirigir cargo alguno al actual Sr. Ministro de Ultramar.

Como S. S. puede ver por las disposiciones á que me he referido, se trata de cortar, de evitar en Puerto-Rico el abuso que se viene cometiendo hace tiempo, desde el momento en que las cajas de Cuba presentaban una situacion tan aflictiva que no podian atender á las obligaciones de las clases pasivas como atendian en Puerto-Rico. De aquí depende que todos los que cobraban sus haberes pasivos por las cajas de Cuba pretendan cobrarlos por las de Puerto-Rico. No me he referido, pues, á abusos que hubieran podido cometerse en tiempo de S. S., sino al objeto que esas disposiciones han tenido, que no es otro que el de excluir, que el de echar fuera del presupuesto de Puerto-Rico á todos los que allí cobran indebidamente, y esto es lo que me propongo examinar con los datos que he reclamado, con el objeto de que en el presupuesto próximo tenga cumplimiento el fin que aquellas disposiciones se proponian.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Habiendo renunciado al uso de la palabra varios Sres. Diputados que la tenian pedida para alusiones personales y para rectificar, con arreglo al art. 161 del Reglamento se va á consultar á la Cámara si acuerda pasar á otro asunto.

Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?»

El acuerdo fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en la red de ferro-carriles del Noroeste la prolongacion hasta Rivadeo del de Toral de los Vados á Villafranca.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 67, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en la red de ferro-carriles del Noroeste la prolongacion hasta Rivadeo del de Toral de los Vados á Villafranca.

Art. 2.° El Gobierno concertará con la compañía la ejecucion de las obras, bajo la base de que el Estado solo costee las explanaciones.»

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Guarnizo á Villacarriedo, ya construida, y la que está en construccion de Arredondo al Portillo de la Sia.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 67, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° La carretera construida con fondos provinciales y en explotacion desde Guarnizo á Villacarriedo pasará á ser carretera del Estado, en atencion á enlazar la línea férrea de Alar á Santander con varias carreteras del Estado y terminar en poblacion cabeza de partido.

Art. 2.° La carretera provincial en construccion desde Arredondo al Portillo de la Sia, incluida en su mayor parte en el plan de carreteras con el nombre de Ramales á Villasante, pasará á serlo en su totalidad por enlazar con otras generales de las provincias de Vizcaya y Búrgos, y especialmente con la de esta última á Bayona.»

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley concediendo prórroga á la Compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 68, sesion del 17 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la siguiente forma:

«Artículo único. Se concede á la Compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda una prórroga de

seis meses para la terminacion de las obras y abrir á la explotacion la línea de Madrid al coto redondo de Vacia-Madrid, de la que es concesionaria.»

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso va á reunirse en Secciones. Se suspende la sesion.»

Eran las cuatro ménos cuarto.

A las cuatro y media dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de este dia habian acordado los siguientes nombramientos:

Comision para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cartagena á Alhama.

Sres. Allende Salazar (D. Manuel).
Angosto.
Ferratges.
Neira.
Pedreño.
Togores.
Casado y Sanchez.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una desde el puente de Calancha, sobre el Guadalquivir, á Belerda.

Sres. Abril (D. Luis).
Almenas (Conde de las).
Donadío (Marqués de).
Marin Ordoñez.
Serrano Alcázar.
Ahumada (Marqués de).
Eguilior.

Idem id. autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para derribar sus murallas y el cuartel adosado á las mismas.

Sres. Abril (D. Luis).
Trives (Marqués de).
Oliva (Marqués de).
Gorostidi.
Viso (Marqués del).
Vicuña.
Allende Salazar (D. Angel).

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Oural á la Herrería de Incio.

Sres. Uhagon.
Goicoerrotea (Marqués de).
Becerra.
Sastron.
Gomez Pizarro.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Eguilior.

Comision para la proposicion de ley incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Algorta.

Sres. Allende Salazar (D. Manuel).
Mazarredo.
Castell.
Torre Ortiz.
Zabálburu.
Vicuña.
Allende Salazar (D. Angel).

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras la de Sárria á Piedrafita del Cebrero y de Baralla á Aleira.

Sres. García San Miguel.
Becerra Armesto.
Becerra (D. Manuel).
Neira.
Ortí y Brull.
Quiroga Lopez Ballesteros.
Gonzalez Vallarino.

Idem id. incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Alcudia.

Sres. Uhagon.
Via-Manuel (Conde de).
Loring (D. Jorge).
Menendez Pelayo.
Alcalá del Olmo.
Sallent (Conde de).
Maura.

Idem id. autorizando la concesion de un ferro-carril del Grao de Valencia á Liria.

Sres. Sardoal (Marqués de).
Vilches (Conde de).
Reig.
Laiglesia.
Danvila.
. . . .
Boguerin.

Idem id. destinando á la construccion de establecimientos penales en Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo, las sumas con que deben contribuir para la cárcel-modelo.

Sres. Montalvo.
Alvarez Mariño.
Diaz Cordobés.
Guillelmi.
Gomez Pizarro.
Lastres.
Alonso Pesquera.

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Bosch (D. Alberto), incluyendo en el plan general de carreteras una de La Roda á Balazote. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 70, que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Azcárraga, para que la capitalidad del distrito municipal de Tabercan (Lérida) se fije en Lladorre. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Camps, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de La Bujol enlace en La Junquera con la general de Madrid á Francia. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Molleda, autorizando la concesion de un ferro-carril económico desde Medina de Rioseco á Palanquinos. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Fernandez Henestrosa autorizando el uso de la traccion por vapor en el tranvía de Las Palmas al puerto de La Luz. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Del Sr. Gil Berges, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de la estacion de Cetina á Jarava á Milmarcos. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

Del Sr. Labajos, autorizando la concesion de un ferro-carril tranvía desde el punto de Puntarro en Martorell á Barcelona. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidentes y secretarios á los señores siguientes:

La que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que desde la estacion de Oural termine en la Herrería de Incio, al Sr. Becerra (D. Manuel) y al Sr. Quiroga Lopez Ballesteros.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para el derribo de las murallas y del cuartel adosado á las mismas, al Sr. Marqués de Trives y al Sr. Gorostidi.

La que emitirá su opinion acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Sárria á Piedrafita y de Baralla á Aleira, al Sr. Becerra (D. Manuel) y al Sr. Quiroga Lopez Ballesteros.

La que ha de dar su parecer en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del puente de Calancha, sobre el Guadalquivir, enlace en Belerda con la de Torreperogil, al Sr. Marqués de Donadío y al Sr. Abril y Leon.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer manifieste á V. EE., como de su Real órden lo hago, que el expediente relativo á las obras del puerto de Málaga, reclamado por el Diputado Sr. Marqués de Sardoal, existe en el Consejo de Estado, donde está pendiente un procedimiento contencioso-administrativo. Al mismo tiempo debo poner en conocimiento de V. EE. que el otro expediente reclamado tambien por el mismo Sr. Diputado, acerca de la subasta de un ferro carril destinado á facilitar la ejecucion de las obras del referido puerto, ha sido pedido por la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado con motivo de una demanda interpuesta por la Compañía de Batignolles, contratistas de las obras antes indicadas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1885.=Alejandro Pidal y Mon.=Excmos. Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. tengo la honra de remitir á V. EE. el adjunto expediente, relativo á la concesion á la empresa del teatro de Apolo de una subvencion de 45.000 pesetas de los productos del arrendamiento del teatro Real, cuyo expediente se han servido reclamar de este Ministerio á peticion del Sr. Diputado Marqués de Sardoal. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1885.=Fernando Cos-Gayon.=Excelentísimos Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se menciona en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE., bajo índice, el expediente relativo al arrendamiento del muelle de Puntales, reclamado en la sesion del 7 del corriente por el Diputado Sr. Marqués de Sardoal. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1885.=Alejandro Pidal y Mon.=Señores Secretarios del Congreso de Diputados.»

Tambien se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) remito á V. EE. el expediente de obras de la Escuela de industrias artísticas en Toledo, que fué pedido por el Diputado señor Marqués de Sardoal en la sesion del 7 del corriente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1885.=Alejandro Pidal y Mon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de la estacion de Oural á la Herrería de Incio. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo padecido la Seccion sexta un error al nombrar un individuo para formar parte de una Comision, va á señalar la Presidencia para la órden del dia de mañana, entre otras cosas, la reunion de esa Seccion para que subsane su error.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: aprobacion definitiva de tres proyectos de ley; el dictámen de que acaba de darse cuenta, y la reunion de la Seccion sexta á los fines que antes he indicado.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y treinta y cinco minutos.

OCHO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Bosch (D. Alberto), incluyendo en el plan general de carreteras una de la Roda á Balazote.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la estacion de La Roda y pasando por Barrax, termine en Balazote, en la provincia de Albacete.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1885.=Alberto Bosch.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Azcárraga, para que la capitalidad del distrito municipal de Tabercán (Lérida) se fije en Lladorre.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben, en vista de reclamaciones de varios electores del distrito municipal de Tabercán, provincia de Lérida, y teniendo en cuenta que su actual capital se halla á mucha distancia de un gran número de pueblos, dificultando hasta la concurrencia de los niños á la escuela, y que la villa de Lladorre ocupa un punto más céntrico respecto á la mayor parte de los pueblos del distrito, piden al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. La capitalidad del distrito municipal de Tabercán, provincia de Lérida, se fijará en la villa de Lladorre, de la misma.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1885.=Manuel de Azcárraga.=Luis de Leon y Cataumbert.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Camps (D. Alberto), incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de La Bujol enlace en la Junquera con la de Madrid á Francia.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de La Bajol, provincia de Gerona, y pasando por Agullana, enlace en La Junquera con la general de Madrid á Francia.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1885.=Alberto Camps.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Molleda, autorizando la concesion de un ferro-carril económico desde Medina de Rioseco á Palanquinos.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se otorga á los Sres. D. José Alcover y Sallent y D. Rafael Torres Basterrica, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Medina de Rioseco, y pasando por Palazuelos de Bedijas, Valderas y Valencia de Don Juan, termine en Palanquinos, estacion del ferro-carril del Noroeste.

Art. 2.° Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 64 y 75 de la ley y reglamento de ferro-carriles, se declara este ferro-carril de utilidad pública, con derecho á la expropiacion forzosa y á la ocupacion y aprovechamiento de los terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° El material que haya necesidad de importar para la construccion de dicho ferro-carril, pagará á su introduccion en España los derechos de aduana con arreglo á la tarifa especial que establece el art. 34 de la ley de presupuestos para 1877-78.

Art. 4.° El proyecto, redactado con sujecion á los formularios y disposiciones vigentes, deberá presentarse por los concesionarios dentro del término de quince dias, á contar de la promulgacion de esta ley, debiendo dar principio á las obras á los tres meses de estar aprobado el proyecto.

Art. 5.° Los concesionarios deberán dejar terminadas las obras en el plazo de tres años, á contar de la fecha de la aprobacion del proyecto.

Art. 6.° El tiempo de la concesion será de noventa y nueve años, con sujecion á lo que dispone la ley de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 7.° De conformidad con lo que disponen los artículos 63 y 73 de la ley y reglamento citado, el concesionario prestará, antes de comenzar los trabajos de construccion, una fianza en cantidad equivalente al 5 por 100 del presupuesto de las obras que hubieran de ejecutarse sobre terrenos de dominio público.

Art. 8.° Si dentro de los términos fijados en los artículos 4.°, 5.° y 7.° no tuviera cumplimiento cualquiera de las condiciones que en los mismos se indican, se entenderá caducada la concesion.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1885.=Antonio Molleda.=Félix Gonzalez Carballeda.=Antonio Vitorica.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Fernandez Henestrosa, autorizando el uso de la traccion por vapor en el tranvía de Las Palmas al puerto de La Luz.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para que de acuerdo con el proyecto que sirvió de base á la concesion del tranvía de Las Palmas al puerto de La Luz, y que con su presupuesto de obras, tarifas y Memorias fué redactado y aprobado para la traccion por vapor, si bien significando que por lo pronto se emplearia la fuerza animal, permita el establecimiento inmediato del motor mecánico en definitiva adoptado.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1885.=Francisco Fernandez de Henestrosa.=Manuel Alonso Martinez.=Segismundo Moret.=Marqués de los Castellones.=Fernando de Leon y Castillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Gil Berges, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Cetina á Jaraba á Milmarcos.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de la estacion de Cetina á Jaraba en el punto conveniente, y pasando por Calmarza, termine en Milmarcos.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1885.=Joaquin Gil Berges.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Labajos, autorizando la concesion de un ferro-carril tranvía desde el punto de Puntarro en Martorell á Barcelona.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben, convencidos de las ventajas que al país ha de reportar la realizacion del proyecto presentado en el Ministerio de Fomento para la construccion de un tranvía entre Martorell y Barcelona, con ramales que atraviesen esta ciudad y unan aquel con los de la parte del Este de la misma, tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Francisco Fernandez de la Vega y á Don Manuel Ferrant y Esteve la concesion de un ferrocarril ó tranvía que partiendo del punto llamado el Puntarro, situado en Martorell, y pasando por los pueblos de San Andrés de la Barca, Pallejá, Molins de Rey, San Feliú de Llobregat, San Juan Despí, Cornellá, Hospitalet, La Bordeta y Sans, termine en Barcelona en el extremo de la calle del Paralelo ó Marqués del Duero, junto al puerto de dicha ciudad, con dos ramales, uno que partiendo del sitio llamado La Cruz Cubierta y siguiendo la calle de Córtes en toda su extension, termine en la gran plaza central proyectada en el término de San Martin de Provensals, y otro que arrancando del extremo de la línea principal siga á lo largo del puerto de Barcelona, paseo de la Aduana, plaza del Comercio, calle del Comercio y salon del paseo de San Juan, y termine en el punto en que éste es cruzado por el tranvía de Barcelona á San Andrés de Palomar.

Art. 2.° Esta concesion se otorgará sin subvencion ni auxilio del Estado, y con arreglo á las disposiciones de la ley de 3 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878 que le sean aplicables.

Art. 3.° La construccion deberá sujetarse al proyecto y planos presentados en el Ministerio de Fomento, mediante las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.° Los concesionarios, á los dos meses de otorgada la concesion y comunicada la aprobacion de los estudios, aumentarán hasta el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras la fianza del 1 por 100 que tienen depositada.

Art. 5.° Para los efectos de la expropiacion á que diere lugar la ejecucion de las obras con arreglo al proyecto que se apruebe por el Gobierno de S. M., se declaran las mismas de utilidad pública.

Palacio del Congreso 19 de Enero de 1885.=Roque Labajos.=Víctor Balaguer.=Gustavo de Bofill.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Oural á la Herrería de Incio.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la estacion de Oural á la Herrería de Incio, ha examinado este asunto, y de acuerdo con su autor, tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo del Oural, estacion del ferro-carril del Noroeste, y pasando por la Feria de Incio, termine en la Herrería del mismo nombre.

Art. 2.° Para la construccion de esta carretera se utilizarán los estudios hechos para la antigua carretera de Sárria á Incio.

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1885.=Benigno Quiroga.=Joaquin Gomez Pizarro.=Manuel Sastron.=Manuel de Eguilior.=El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MIÉRCOLES 21 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de una comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros anunciando la hora fijada por S. M. para recibir á la Comision que ha de pasar á felicitarle.=Queda sobre la mesa el expediente de concesion del ferro-carril de la estacion de la Segunda Aguada al muelle de Puntales.=Tambien queda sobre la mesa una certificacion de la aduana de la Habana detallando las cantidades que en concepto de multas y decomisos se han distribuido entre los empleados de la misma.=Queda enterado el Congreso de haberse ordenado que los guarda-costas de la provincia de Málaga sigan prestando los auxilios posibles á los pueblos que han sufrido los efectos de los terremotos.=Se lee, y queda sobre la mesa, un dictámen de Comision, relativo á la proposicion autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al derribo de sus murallas.=El Sr. Montilla ruega al Gobierno se sirva dictar las órdenes oportunas para que una gran cantidad de mantas que se encuentran detenidas en la aduana por razon de pago de derechos se remitan á las provincias de Málaga y Granada.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Montilla da las gracias.=Pasan á la Comision correspondiente tres exposiciones, una de los empleados de la Diputacion provincial de Toledo, otra de los de la Diputacion provincial de la Coruña, y otra del personal de carreteras de la provincia de Búrgos, haciendo observaciones acerca del proyecto de ley de administracion local.=La Presidencia concede la palabra al Sr. Becerra Armesto para explanar su interpelacion acerca de la contratacion del buque acorazado.=Discurso del Sr. Becerra Armesto.=Del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones repetidas de estos dos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Nuevas rectificaciones del Sr. Becerra Armesto y del Sr. Ministro de Hacienda.=Discurso del Sr. Rodriguez Batista, segundo turno en la interpelacion.=Rectificacion del señor Ministro de Hacienda.=Queda con la palabra el Sr. Ministro de Marina.=Se suspende la discusion.=El Congreso queda enterado de haber nombrado la Seccion sexta, en su reunion de hoy, al Sr. Conde de Sallent para formar parte de la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Reig autorizando la concesion de un ferro-carril del Grao de Valencia á Liria.=Lo queda asimismo de haberse constituido las Comisiones sobre la proposicion de ley del Sr. Mazarredo incluyendo entre los de segundo órden el puerto de Algorta, y la relativa á la proposicion del Sr. Conde de Sallent declarando de interés general de segundo órden el puerto de Alcudia.=Se lee, y queda sobre la mesa, anunciando su impresion, el dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo del puente de Calancha, sobre el Guadalquivir, vaya á enlazar en Belerda con la carretera de Torreperogil á Huéscar.=Orden del dia para mañana: dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una de Oural á la Herrería de Incio; idem autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al derribo de las murallas; idem incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Calancha á enlazar con la de Torreperogil, y aprobacion definitiva de tres proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de la una y media de la tarde del dia 23 del actual para recibir á la Comision del Congreso de los Diputados que ha de felicitarle con motivo del dia de su santo. De Real órden lo participo á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1885.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el extracto á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. el adjunto extracto de Secretaría, relativo al expediente de concesion del ferro-carril de la estacion de la Segunda Aguada al muelle de Puntales y ramal á la calle de Lacave, que se sirven reclamar con fecha 8 del actual por indicacion del Sr. Diputado Marqués de Sardoal en la sesion celebrada el 7 del corriente. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1885.=Alejandro Pidal y Mon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien acordó el Congreso quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la certificacion que se expresa en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El gobernador general de la isla de Cuba, en carta oficial número 1.061, de 15 de Diciembre último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En contestacion á la Real órden de V. E., núm. 1.486, de 18 de Julio último, tengo el honor de remitir certificacion de la Administracion de la aduana de este puerto, detallando por meses el importe de las cantidades que en concepto de multas, dobles derechos y comisos se han distribuido entre los empleados de la citada aduana desde Julio de 1883 á Junio de 1884.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE., con inclusion del documento que se cita, y en respuesta á su comunicacion del 7 de Julio último, relativa al particular. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1885.=El Conde de Tejada de Valdosera.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: En respuesta á la comunicacion de V. EE., fecha 6 del actual, en la que se sirven manifestarme que el señor Diputado D. Manuel Alcalá del Olmo expuso en el Congreso, en su sesion del 5 de los corrientes, lo conveniente que seria que los buques del Estado prestaran auxilio á los habitantes de Málaga que se han quedado sin albergue á causa de los terremotos, y al mismo tiempo ayudaran sus tripulaciones á levantar barracas en la costa, debo manifestar á V. EE. que se han dado las órdenes convenientes al comandante de marina de aquella provincia para que las fuerzas de guarda-costas de su mando sigan prestando todos los auxilios posibles, tanto en Málaga como en Torrox, Nerja y demás pueblos del litoral, compatibles con la interesantísima mision que les está encomendada. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1885.=Juan Antequera.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al derribo de sus murallas y del cuartel adosado á las mismas. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 71, correspondiente á esta sesion.*)

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: Para dirigir un ruego al Gobierno de S. M.; y como no se hallan presentes los señores Ministros de Hacienda y de Gobernacion, suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva rogar á sus compañeros se dén las órdenes oportunas para que una cantidad de mantas, suficiente para llevar abrigo y consuelo á muchos infelices de las provincias de Granada y Málaga, que se encuentran detenidas en la aduana por razon del pago de derechos, se remitan á dichas provincias lo más pronto posible. Y si el señor Ministro de Hacienda no se encuentra dispuesto, á pesar del objeto filantrópico á que esas mantas se dedican, y de proceder esas mantas de un donativo hecho por el extranjero, á condonar el pago del derecho de aduanas que con arreglo al arancel debian satisfacer, muy bien pudiera el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dirigirse al de Gobernacion, su compañero, para que con el importe de la sucricion nacional se supliera esa cantidad, para que llegaran las mantas á la mayor brevedad á las provincias de Granada y Málaga.

El gobernador de la provincia de Granada, en cartas dirigidas á los periódicos, y los telegramas que constantemente recibimos los Diputados que tenemos la honra de representar á aquellas provincias, manifiestan que la necesidad más apremiante en estos momentos es la de abrigo y casas; y ya que ha habido una sociedad en el extranjero que, cumpliendo un fin tan humanitario como éste, remite 6.000 mantas, es triste tener que manifestar que las aduanas ponen impedimento á la entrada de esas mantas, que tan necesarias son para remediar las necesidades que allí se sienten.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Tendré el mayor gusto en trasmitir el ruego de S. S. á mis dignos compañeros.

Tengo entendido que ya se han practicado algunas gestiones para obviar las dificultades administra-

tivas; pero, como el Sr. Montilla sabe perfectamente, exigen, sin embargo, algunos trámites absolutamente imprescindibles, ya por las cuestiones de contabilidad, ya tambien por la responsabilidad de los empleados subalternos que pudieran intervenir en esto. Pero paréceme, en efecto, que siendo el donativo tan importante como oportuno, no se puede encontrar aplicacion más adecuada que el llevar este abrigo á aquellas provincias que tan necesitadas están de él, no solo por la crudeza del tiempo, sino porque muchísimos infelices se encuentran obligados á dormir en tiendas de campaña, que en algunos sitios, especialmente en la provincia de Granada, ofrecen en esta estacion graves inconvenientes para la salud y la vida de estos desgraciados.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MONTILLA**: Para dar las gracias al señor Ministro de Gracia y Justicia, esperando de su solicitud que haga de modo que hoy mismo se dén las órdenes oportunas para que puedan llegar prontamente esas mantas á su destino.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): La Mesa, á su vez, pondrá en conocimiento de los señores Ministros de Hacienda y Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Para presentar al Congreso una exposicion de los empleados de la Diputacion provincial de Toledo, y otra del personal de carreteras de la provincia de Búrgos; y suplico á la Mesa se sirva pasarlas á la Comision que entiende en el proyecto de ley de reforma de la administracion local.

Tenia que hacer dos preguntas á los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda; pero como no están en su banco y fío poco en la eficacia del procedimiento que habitualmente se sigue cuando los Ministros no están presentes, espero á que pueda tener el gusto de verlos ahí para dirigírselas.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Los documentos presentados por el Sr. Gonzalez pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Para presentar al Congreso una exposicion de los oficiales y auxiliares de la Diputacion provincial de la Coruña, que desean se tengan en cuenta las observaciones que en la misma se contienen, por la Comision que entiende en el proyecto de ley de gobierno y administracion local.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sabiendo la Mesa que el señor Ministro de Marina está dispuesto á contestar á la interpelacion anunciada por el Sr. Becerra Armesto, si S. S. desea explanarla, puede desde luego usar de la palabra con este objeto. (*Véase el* Diario *número 30, sesion del 25 de Junio próximo pasado;* Diario *número 32, sesion del 27 de idem;* Diario *núm. 33, sesion del 28 de idem, y* Diario *núm. 34, sesion del 30 de idem.*)

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señores Diputados, no se trata de suscitar un debate nuevo. En la primera parte de esta legislatura tuve el gusto de iniciarlo al dirigir una interpelacion al Sr. Ministro de Marina con motivo de la contratacion de un buque blindado en el extranjero; y hoy, al dirigir esta nueva interpelacion al Sr. Ministro, que abarca otros extremos importantes, voy á ocuparme tambien de las funestas consecuencias producidas por aquella contratacion. No extrañeis, Sres. Diputados, que yo me ocupe con preferencia de estos asuntos que á la marina se refieren, porque si todos tenemos la representacion de los intereses generales del país, todos representamos con más eficacia y más conocimiento de causa aquellos que están más relacionados con los distritos por donde somos elegidos. Así, los que tenemos la honra de sentarnos aquí enviados por los departamentos marítimos, tenemos por razones de necesidad y de contacto algun mayor conocimiento de estas cosas y algun mayor interés por las cuestiones de la marina. Sirva esto, Sres. Diputados, de descargo á mi conducta por la molestia que voy á causaros; y yo, á cambio de vuestra benevolencia, os ofrezco la mayor brevedad posible.

Empezaré por manifestar al Congreso mi profunda sorpresa por ver sentado en ese banco al Sr. Antequera. Todos creíamos al terminarse la primera parte de esta legislatura, que el Sr. Ministro de Marina se encontraba en seguro é inevitable naufragio, y es para nosotros una verdadera sorpresa verle de nuevo en ese banco, que sin duda ha tomado S. S. como puerto de refugio. Yo siento verle en este momento tan solo y tan abandonado, aunque espero que no tardará en venir algun remolcador que procure conducirle á puerto seguro. (*El Sr. Ministro de Marina:* Puede S. S. seguir, que yo le contestaré.) Yo sentiria mucho que se sintiese molestado S. S. por estas palabras que he tenido el honor de dirigirle sin la más leve intencion de mortificarle. (*El Sr. Ministro de Marina*: No me han molestado, ni mucho ménos.)

Voy á hacer una pequeña reseña de lo ocurrido en la primera parte de esta legislatura, porque ha de servir de base á la discusion en el dia de hoy.

Se anunció en aquel tiempo por algunos periódicos que el Sr. Ministro de Marina habia enviado al extranjero un oficial del cuerpo general de la armada para contratar un buque.

Con este motivo, yo me levanté desde estos bancos y dirigí á S. S. una pregunta, cuya pregunta en síntesis se reducia á que S. S. tuviera la bondad de decirme si aquel oficial iba al extranjero con el objeto de comprar un barco blindado y cerrar definitivamente un contrato, ó si iba con otro objeto; porque si iba con éste, yo creia que no era el oficial allí enviado, ni el que estaba de jefe de la Comision en Francia, que no eran los competentes para celebrar ese contrato, y que carecian de autoridad científica para suscribirlo. Yo recuerdo que el Sr. Ministro de Marina en aquella ocasion tuvo la bondad de decirme que el oficial señor Concas, que así se llamaba, iba al extranjero, no á contratar, sino á estudiar y á tomar datos para que despues pudiera celebrarse la compra con mayor suma de antecedentes. Pocos dias despues se publicó en la

Gaceta un acuerdo del Consejo de Ministros, en virtud del cual se autorizaba al de Marina para contratar sin las formalidades de subasta, y fundado en uno de los artículos de la ley de contratacion del año 52, un buque en el extranjero. Alarmado con la publicacion de este decreto, me levanté desde este sitio y pregunté, no al Sr. Ministro de Marina, que no se encontraba entonces en ese banco, por el cual no demuestra las mayores aficiones, sino al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que estaba entonces en él, si era cierto que se iba á contratar un buque sin el concurso de las Córtes en lo que se refiere á la concesion del crédito preciso, y si era cierto que el que habia ido á contratarle era un oficial del cuerpo general y no una Comision del cuerpo de ingenieros, dirigida por un jefe superior de la armada. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no podia tener, como es natural, todos los antecedentes precisos para tratar de este asunto, recordando sin duda la contestacion que en dias anteriores me habia dado el Sr. Ministro de Marina, me contestó que se habian cubierto todas las formalidades, que el oficial que habia ido á Marsella no habia ido con el objeto de contratar, sino con el objeto de estudiar el asunto y traer datos y antecedentes al Sr. Ministro de Marina. Despues de esto vino la interpelacion, y al mismo tiempo que yo anuncié la interpelacion, pedí al señor Ministro de Marina, y ya se habia pedido antes por otros Sres. Diputados, el expediente relativo al buque acorazado: el expediente no llegó, y entramos en el debate sin datos bastantes para conocer todo lo ocurrido con motivo de la contratacion de ese buque.

Yo creia que entrando en el debate inmediatamente, podríamos quizás evitar que se consumase aquel hecho y que volviese sobre su acuerdo el Consejo de Ministros y el Sr. Antequera, y no queria que con pretexto del expediente se demorase la discusion. Pero desgraciadamente todo fué inútil.

Se terminó aquella discusion, se suspendieron las sesiones, y ahora, al reanudarse de nuevo, pedí el expediente, y en sus primeras hojas he encontrado lo siguiente. Declaro que he de procurar ser lo más parco que pueda en punto á citar documentos y leerlos, y esto me ha de servir de pretexto para rogar al señor Presidente que me conceda, en gracia á la poca extension que pienso dar á mi discurso, alguna mayor latitud en la rectificacion, si hubiere lugar para ello.

Pues como iba diciendo, Sres. Diputados, apenas abierto el expediente, en una de sus primeras páginas se encuentra una Real órden de 23 de Junio de 1884. Es de advertir que las dos preguntas que yo habia dirigido, la primera á S. S. y la segunda al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, fueron hechas, si no recuerdo mal, el 25 y el 27 del mismo mes, y en ambas contestaciones se decia por los Sres Ministros que habian tenido la bondad de responder á mis preguntas, que el oficial del cuerpo general de la armada, Sr. Concas, habia ido á Marsella con el único objeto de estudiar, y no de contratar, como consta en el *Diario oficial de sesiones* que tengo á la vista. En la Real órden dictada y suscrita por S. S. tres dias antes de hacer mis preguntas, se dice textualmente lo siguiente; y ahora sí que no puedo prescindir de leer á la Cámara este documento, porque merece la pena por la relacion que guarda entre la contestacion dada por SS. SS. y la realidad de lo ocurrido.

El documento dice así:

«Ministerio de Marina.—*Subsecretaría.*—23 Junio de 1884.—Su Majestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar al capitan de fragata D. Juan N. Montojo, jefe de la Comision de Marina en Francia, y al teniente de navío D. Víctor Concas, para que en nombre del Ministerio de Marina, y con arreglo á las instrucciones que *se le han comunicado*, pueda contratar con Mr. Lemoine, como director de la *Forges et Chantiers de la Mediterranée*, y en su representacion, un acorazado de primera clase, para lo que se le confieren plenos poderes y la suficiente representacion, pudiendo exhibir esta Real órden á la sociedad en confirmacion de la misma.=El Ministro.=Señor jefe de la Comision de Marina de Francia.=Vale.»

Pues ahora pregunto yo á S. S., y preguntaria tambien á su digno compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia si se encontrase en ese banco: ¿cómo es posible que habiéndose dictado esta Real órden el dia 23 de Junio, S. S. y su digno compañero hayan venido aquí á contestar de la manera que lo han hecho á un Diputado de la Nacion que en uso de su perfecto derecho venia á velar por los intereses del país? ¿Qué se proponia S. S. suscribiendo una Real órden por la que se concedian al Sr. Concas plenos poderes para contratar un buque en el extranjero, y viniendo despues aquí á decir que el Sr. Concas no iba al extranjero á contratar, sino á estudiar para dar á S. S. antecedentes? La situacion en que ha quedado S. S., y la situacion en que hemos quedado los Diputados, y el concepto que S. S. ha formado de los deberes de los Gobiernos con los Parlamentos, lo dejo á la consideracion del Congreso.

La contestacion del Sr. Ministro de Marina sobre el viaje del Sr. Concas está en el *Diario* de la sesion del 25 de Junio. Para que á los Sres. Diputados no les pueda caber la menor duda respecto á la exactitud de mis palabras, voy á tener el gusto de leer, aunque sea invirtiendo el órden, las contestaciones de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Marina á mi segunda pregunta. Dice lo siguiente:

«Solo debo añadir que el Sr. Ministro de Marina ya indicó en la sesion de anteayer, no sé si á S. S. ó á otro Sr. Diputado, que el oficial de marina que habia salido de Madrid con objeto de ocuparse de las condiciones del barco, no iba á celebrar el contrato (*El Sr. Ministro de Marina:* Perfectamente; definitivo), ni á decidir sobre las condiciones de ese mismo barco, que ha sido objeto de especiales estudios por parte de las autoridades competentes; iba á dar explicaciones y á tomar antecedentes y datos para facilitar en lo que fuese necesario esa negociacion y allegar toda clase de noticias de una manera más completa, á fin de que el contrato, que ha de realizarse en Madrid, estuviese rodeado de todas las garantías posibles para el mayor acierto.»

Esta era la contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, teniendo en cuenta la que S. S. habia dado, y en la que se venia á corroborar, sin duda porque en el Consejo de Ministros se habia tratado el asunto, lo dicho por S. S. Y ahora voy á tener el gusto de leer la contestacion de S. S.

«El Sr. Concas firmó el contrato el 28 de Junio, y una vez firmado por él, era válido y definitivo.»

¿Está conforme el Sr. Ministro de Marina con esto? (*El Sr. Ministro de Marina*: Provisional.) Válido y definitivo; son las palabras que constan en el expediente. No leo la contestacion que S. S. me dió respecto á la pregunta, por haber estado de acuerdo con lo di-

cho por el Sr. Silvela; pero si S. S. insiste en que el contrato no era válido y ejecutivo despues de haber puesto en él sus firmas los Sres. Montojo y Concas, me veré en el caso de suplicar á la Mesa traiga á la Cámara el expediente, que está en la Secretaría, para dar lectura al art. 11 del contrato, que así lo determina clara y terminantemente. ¿Insiste el Sr. Ministro de Marina en que no era válido y ejecutivo despues de estampadas en el contrato las firmas de los Sres. Montojo y Concas? (*El Sr. Ministro de Marina*: Ya contestaré á S. S.)

Pocas observaciones, Sres. Diputados, voy á hacer sobre lo que ocurrió con motivo de aquella interpelacion. La sorpresa de todos los Sres. Diputados era grande al ver que tratándose de un gasto de 80 millones de reales, se hacía á espaldas del Parlamento y sin contar con su concurso. Muchos creian, buscando así una disculpa á la conducta del Gobierno, que era un secreto, y que se habia hecho en tan extraña forma, era por que se trataba de resolver un gran problema naval que iba á causar el asombro de las Naciones extranjeras; que de no ser esto, obedecia al aprovechamiento de un crédito sobrante, que de no aprovecharlo se perderia; y otros decian que acaso nos amenazaba, sin saberlo, una guerra extranjera, un peligro inmediato.

Pues efectivamente, Sres. Diputados; nada de eso sucedió: ni el crédito ni el sobrante existian en el presupuesto, como despues demostrarán los demás señores Diputados que han de intervenir en esta interpelacion, y que han tomado á su cargo este punto de vista; ni nos amenazaba ninguna guerra con el extranjero, como habeis visto por la pacífica conducta del Gobierno; ni el buque era un secreto que habia de llamar por lo notable la atencion de las Potencias marítimas. Para demostrar esto último, poquísimas palabras he de dirigir al Congreso. Me bastará que sepais, Sres. Diputados, que el buque en cuestion se contrató sin saber lo que se contrataba, sin conocer su proyecto definitivo, es decir, su plano y sus condiciones. ¿Por qué, pues, esta precipitacion? ¿A qué obedecia este afan del Sr. Ministro de Marina? ¿Es que cree S. S., y creen sus compañeros de Gabinete, que dentro del régimen representativo el Parlamento es la última rueda? ¿Es que cree S. S. que se puede traer aquí un proyecto de ley como el que trajo S. S., pidiendo autorizacion á las Córtes para construir una lancha de vapor, como ya he dicho en otra ocasion, y en cambio, á espaldas del Parlamento y por un acuerdo del Consejo de Ministros, se puede hacer un gasto de 80 millones de reales? ¡Ah Sr. Ministro de Marina! ¡Qué diferencia entre el poderío de S. S. en este país regido por el sistema representativo, y la fuerza que tiene el Príncipe de Bismark en Alemania! Su señoría es aquí mucho más poderoso que el Príncipe de Bismark allí. El gran Canciller no ha podido contar con el concurso de las Cámaras para hacer un pequeño gasto en el departamento de Estado, y su señoría en este país tan pobre ha llegado al punto de tener la autoridad y la fuerza bastante para gastar 80 millones de reales sin el concurso de las Córtes y del Consejo de Estado.

Ahora, Sres. Diputados, voy á entrar en un exámen ligero del contrato bajo el punto de vista económico y bajo el punto de vista técnico.

El contrato es de esos que se conocen con el nombre de leoninos. Por virtud de él, una casa extranjera, con un capital inferior al que representa el valor del buque blindado, se compromete á construir dicho buque, y sin garantía de ningun género, recibe en el momento en que se firma el contrato, el 15 por 100 del valor total de un barco cuyos planos no conocen en aquel instante ni la casa constructora, ni el Ministro de Marina, ni nadie, como tendré el gusto de demostrar de una manera indudable.

Pues bien; el dia 28 de Junio, la casa Forges et Chantiers recibe 10 millones de reales por haber firmado el contrato. En ese contrato, cuya firma costó 10 millones de reales, consta que debian entregarse á la casa constructora en el ejercicio de 1884-85 cuatro plazos que suman un total de 24 millones de reales. Segun mis noticias, y no sé si el Sr. Ministro de Marina estará de acuerdo conmigo, se han entregado ya dos plazos que importan 12 millones de reales; es decir, Sres. Diputados, que se han entregado á la casa Forges et Chantiers 22 millones de reales, sin que hasta la fecha, segun ha declarado el Sr. Ministro de Marina en la otra Cámara, se haya puesto un clavo en dicho buque. Señores Diputados, ¿y quién responde á este infortunado país de esos 22 millones de reales entregados graciosamente por el Sr. Ministro de Marina á una compañía extranjera sin garantía de ningun género? Y si esa compañía quiebra, ¿qué hará entonces el Sr. Ministro de Marina?

Pues bien; continuemos analizando las demás condiciones del contrato.

El contrato dice que el Sr. Ministro de Marina irá pagando en los plazos sucesivos todas las cantidades, y como única garantía dice que éstas se pagarán en la forma siguiente: el primer plazo cuando se hayan acopiado la mitad de la madera de teca y 600 toneladas de metales; el segundo plazo cuando se hayan acopiado 1.200 toneladas de metales y toda la madera de teca; y así sucesivamente hasta llegar á la conclusion del barco despues de puesta la máquina y la coraza. Pero al mismo tiempo de estipular estas condiciones, fijáos bien, Sres. Diputados, establece las excepciones siguientes: la casa no tendrá la obligacion de presentar el trabajo de que está encomendada, á tal ó cual altura que marcan los plazos, si circunstancias extraordinarias lo impidiesen; por ejemplo, huelgas de obreros totales ó parciales; que las fábricas de construccion de planchas no hayan podido enviar los materiales; y en una palabra, por todas aquellas razones que á juicio de la casa, y de acuerdo con los comisionados del Sr. Ministro de Marina, sean de verdadera importancia; y generaliza de tal modo, que la casa constructora resulta que tiene la obligacion de recibir siempre los plazos, pero no la tiene nunca de presentar la obra en el estado de construccion que el contrato marca, porque además dice que si hubiese materiales ó mano de obra que determinasen cantidades de trabajo, entonces eso se puede apreciar como obra hecha, y por consiguiente el plazo debe pagarse. Esta generosidad que tiene la casa consigo misma, no la manifiesta con el Sr. Ministro de Marina, que despues de haberle entregado 10 millones de reales el dia que firmó el contrato, por haberse retrasado unos dias en entregarle el primer plazo tuvo que pagarle el 6 por 100 que marca el contrato para las demoras de los pagos.

El contrato concluye diciendo que el barco acorazado se terminará á los tres años; pero tambien en esta condicion la casa constructora se defiende todo

lo posible, y lo mismo que hace en lo referente al pago de los plazos, lo hace en lo referente á la construccion; de manera que no sabemos si estará concluido el barco dentro de tres, de seis ó de nueve años.

No voy á insistir más sobre las condiciones del contrato bajo el punto de vista económico, porque tengo que ocuparme de muchas cosas, y porque quiero entrar lo más pronto posible en la cuestion técnica, que es lo importante. El Sr. Ministro de Marina, que contrató este barco, estuvo pensando durante muchos dias si habia de construir un acorazado ó si habian de construirse cruceros; un dia se decia que el Sr. Ministro de Marina queria que se hiciesen cruceros, y al dia siguiente se decia que se iba á comprar un acorazado. Así pasaron algunos dias, hasta que llegó uno en que se determinó que se comprara un acorazado; y entonces, como ya se habian presentado proposiciones por las casas constructoras, se cogieron estas proposiciones y se pasaron á la Junta consultiva, que en brevísimo tiempo dió su informe, y determinó que se comprase un buque acorazado de primera clase, tomando por tipo el ante-proyecto de la casa Forges et Chantiers de la Mediterranée. Pero en la discusion que tuvo la Junta consultiva, hubo un general de ingenieros, que pertenece al partido conservador, y que es por cierto un hombre distinguido y una persona ilustrada, que opinó que el barco acorazado cuyo tipo presentaba la casa Forges et Chantiers de la Mediterranée, no reunia las condiciones de los grandes acorazados modernos, y que era necesario aumentar su velocidad de 14 millas á 15; pues aunque el proyecto de la casa era de 15 millas, lo establecia á tiro forzado, y lo que proponia el general Nava era que la velocidad fuese ordinaria á tiro natural, y por consiguiente creyó que era necesario introducir una variacion que tendria que hacerse en la máquina, aumentando el desplazamiento del barco.

El mismo Sr. Navas segun creo, y algunos de los generales que componian la Junta, opinaron tambien por la necesidad de variar la artillería; y por consiguiente, el proyecto vino á ser variado en toda su extension, porque tratándose de un buque de guerra, si se varía su artillería y su máquina, queda variado todo. Para esto opinaron en la Seccion técnica del Ministerio de Marina, cuyo informe no consta en el expediente, yo no sé por qué (Junta técnica compuesta de ingenieros), que siendo necesario aumentar la máquina y aumentar tambien la potencia de la artillería, habia que aumentar el desplazamiento del barco; y que esto no podia hacerse sino reduciendo la cantidad de carbon en las carboneras, disminuyendo el blindaje, ó la coraza, y el espesor del blindaje de los tubos de conduccion de municiones. En este estado se presentó el asunto á la casa Forges et Chantiers, y esta casa dijo que no le era suficiente el desplazamiento que proponia la Junta técnica, y que necesitaba aumentarlo de 9.000 á 9.900 toneladas, y que aun así no lo consideraba bastante, y seria preciso disminuir el ancho de la parte de blindaje debajo de la línea de flotacion, y disminuir en una tercera parte la coraza de los tubos de conduccion de las municiones, y que para todo esto y para presentar el proyecto definitivo pedia un plazo de tres ó cuatro meses al Sr. Ministro de Marina.

Esto que voy diciendo viene á ser una corroboracion de lo que antes habia dicho, á saber: que no se conocia el barco que se habia contratado. El Gobierno dió el plazo que se le pedia, y al poco tiempo la casa constructora le presentó un acta adicional con las variaciones introducidas. Sometido el asunto á la Junta consultiva, yo he visto en el expediente que el jefe de ingenieros decia que la disminucion de la coraza del tubo de conduccion de las municiones era una cosa peligrosa, pues por más que en la marina francesa tuviesen solamente 20 centímetros de espesor en las corazas, creia, despues de los últimos adelantos, que ese espesor no era bastante y que debia adoptarse el de 30 centímetros. En cuanto á la velocidad, decia que era preciso que en vez de 15 millas de tiro forzado tuviese las mismas 15 millas de tiro natural, porque siendo la cuestion de las planchas una cuestion que se está debatiendo, y acerca de la cual no puede asegurarse si convendrá mañana que los buques sean acorazados, en cambio lo que está fuera de duda es que la velocidad es condicion precisa en todo buque de combate. En esto se fijaba con gran detenimiento la Seccion de ingenieros, y daba mucha importancia al aumento de media milla ó medio nudo.

Ahora vais á saber, Sres. Diputados, lo que dice el contrato sobre la cuestion de velocidad del buque; pero antes debo hacer constar que la casa constructora exigia al Gobierno un aumento en el precio de 4 millones de reales próximamente, á lo cual accedió el Sr. Ministro de Marina con esa generosidad á que nos tiene tan acostumbrados.

El contrato dice lo siguiente: si una vez construido el barco y probado, resultare que su andar no es de 15 millas, sino de 14½, en ese caso por cada décima de ménos abonará la Compañía unos cuantos miles de francos, que vienen á sumar en la media milla unos 10.000 duros. Es decir que pide 4 millones por aumentar la velocidad en media milla, y en el contrato mismo consigna que no abonará más que 10.000 duros si esa media milla no llega á obtenerse. Yo siento, Sres. Diputados, no tener la autoridad suficiente para tratar este asunto como debe tratarse, á fin de que se fije en él la atencion de la Cámara, y sobre todo la del país.

Creo, Sres. Diputados, que he fijado bastante los puntos más importantes del contrato bajo el punto de vista técnico y bajo el punto de vista económico. Ahora voy á hacer una observacion al Congreso, que creo que tiene alguna importancia, y que como no se relaciona con puntos técnicos, es de fácil dominio para todos. ¿Es natural, Sres. Diputados, que un país como el nuestro gaste en la forma y manera que lo ha hecho el Sr. Ministro de Marina, su presupuesto de cinco años, en comprar un buque de las condiciones que acabo de exponer al Congreso? Un país como el nuestro, que tiene una inmensa costa y tiene provincias aisladas como las Canarias y las Baleares, que tiene posesiones en Ultramar de las condiciones de las islas de Cuba y Puerto-Rico; ¿se concibe que esta Nacion que tiene su marina en un estado tan raquítico y pobre, comprometa su presupuesto de cinco años en comprar un solo barco? Yo desafío á los más inteligentes y á los más aficionados á estas materias, á que me contesten. Yo recuerdo, Sres. Diputados, que al tratar de este asunto en la primera parte de esta legislatura, decia al Congreso que al pasar en silencio lo que el Sr. Miistro de Marina y lo que el Consejo de Ministros habian acordado, se imponia sin saberlo el sacrificio de dar en los próximos presupuestos un voto concediendo al Sr. Ministro de Marina un crédito extraordinario de 14 ó 15 millones de pesetas,

crédito que ya se ha consignado para el Ministerio de Marina en este presupuesto.

Ojalá que no sea S. S. el encargado de emplearlo; no porque yo ponga en duda la honradez intachable y la caballerosidad de S. S., que jamás las he puesto en duda y las reconozco, sino porque al propio tiempo que reconozco esto, reconozco tambien que si se hubiese buscado un Ministro para desorganizar la marina, no hubiera podido conseguirse en veinte años lo que S. S. ha conseguido en uno solo. No es el espíritu de oposicion, ni de oposicion sistemática, lo que me mueve á dirigir estos cargos á S. S.; los periódicos conservadores, el país entero ha estado en contra de S. S. en esta cuestion. *La Epoca*, *El Noticiero*, *La Patria*, periódicos conservadores, todos ellos han combatido á S. S. sobre este punto.

Señores Diputados, yo he manifestado que la situacion en que iba á quedar la marina de guerra por el estado á que iban á reducirse sus arsenales, tenia que ser necesariamente muy grave. Los hechos han venido muy pronto á darme la razon. Yo decia al Sr. Ministro de Marina, con los números del presupuesto, que no era posible que teniendo que pagar la crecida suma correspondiente á ese buque, pudiese sostener la vida y el fomento de los arsenales. Su señoría me contestaba entonces, no con arrogancia, pero sí con bastante naturalidad, que él tenia recursos, y el trabajo de los arsenales no sufriria ni en poco ni en mucho; y efectivamente, á muy pocos dias de aquel debate, el Ministerio de Marina publicaba varias Reales órdenes mandando despedir operarios de los arsenales, prohibiendo que fuesen sustituidas las bajas naturales y prohibiendo la entrada en ellos bajo ningun concepto; de lo cual resultaba que quedaban excluidos de los arsenales cada mes 60 ó 70 trabajadores; todo esto correspondiendo á la promesa que en contrario habia hecho aquí el Sr. Ministro de Marina. Y al mismo tiempo que hacía eso, se publicaba otra Real órden reduciendo las consignaciones y obligando á disminuir los dias laborables en algunos arsenales. (*El Sr. Ministro de Marina*: No la ha visto S. S.) Tengo aquí apuntadas las Reales órdenes, que puedo enseñar á S. S., aunque no queria hacerlo por evitar á la Cámara y á S. S. la molestia consiguiente.

Yo puedo asegurar á S. S. que el arsenal del Ferrol, en donde se están construyendo tres cruceros y en donde las barrenas de eje móvil y las remachadoras hidráulicas son de tanta necesidad, solo halló Su Majestad el Rey en su visita una barrena de tres remachadoras.

Voy á ocuparme, Sres. Diputados, de la situacion del personal de marina durante la administracion del Sr. Antequera. Yo habia manifestado al principio de esta legislatura, y siento repetirlo, que habia venido S. S. al Ministerio á realizar las aspiraciones de un grupo de oficiales de la armada, y S. S. me contestó, interrumpiéndome, que no era general de grupo. (*El Sr. Ministro de Marina*: Ni lo seré jamás.) Yo siento que le moleste á S. S. la palabra; yo desearia encontrar otra más dulce; pero los hechos han demostrado que S. S. es, real y verdaderamente, jefe de ese grupo. (*El Sr. Ministro de Marina:* Sírvase S. S. demostrarlo.) Voy á demostrárselo á S. S.

Su señoría representa el grupo que combatió al general Pavía y al general Rodriguez Arias, y que hoy está todo él dentro del Ministerio de Marina, formando lo que ya en toda la armada se conoce con el nombre de *pentágono*, y que en realidad pudiera llamarse comité de salud pública, al cual está sometido S. S. Es decir que en el Ministerio de Marina puede decirse que sin derramamiento de sangre está la revolucion triunfante, porque esos ocho ó diez jóvenes que han hecho una campaña sin peligro de ningun género, han venido á lograr su deseo sin derramamiento de sangre. Ellos representan el ataque á todos los cuerpos auxiliares de la armada y á la gran mayoría del cuerpo general; representan el ataque á toda la parte sana de la marina y á sus más veteranos y distinguidos generales. (*El Sr. Ministro de Marina*: Pruebe S. S. algo de lo que dice, y yo le contestaré.) Voy á complacer á S. S.

Ese grupo, en la organizacion que S. S. ha dado al Ministerio, está distribuido en todos los centros, que se mueven bajo su sola inspiracion. Su señoría ha nombrado directores generales dando una organizacion nueva al Ministerio, y en esa organizacion ha excluido á todos los cuerpos auxiliares de la armada, obedeciendo á las teorías de ese grupo; es decir que las construcciones no las dirigen los ingenieros; el director de construcciones es un contraalmirante en la nueva organizacion, y el personal, que antes le dirigia un jefe perteneciente á cada cuerpo, es hoy dirigido por un oficial del cuerpo general, y lo mismo nombra médicos que abogados, ingenieros que capellanes; en fin, nombra á todos los distintos indivíduos que constituyen la masa general de nuestro personal en la armada.

Y en prueba de lo que yo acabo de decir, de que representa ese grupo intransigente y revolucionario, S S. ha consentido que oficiales pertenecientes á ese grupo hayan escrito artículos combatiendo á los demás cuerpos de la armada, y ha negado á éstos por medio de una Real órden el derecho de defenderse. La *Revista general de Marina* ha publicado un artículo en el cual un oficial de ese grupo atacó y combatió al cuerpo de ingenieros de la armada por el resultado que dió en las primeras pruebas la corbeta *Navarra*, y S. S. ha prohibido al Sr. Angulo que se defendiera. (*El Sr. Ministro de Marina*: No tal.) Tengo aquí la Real órden comunicada al Sr. Angulo; y, francamente, las constantes negativas de S. S. despues de las demostraciones que yo he hecho al principio de esta sesion, y de lo ocurrido con la Real órden de 23 de Junio y con la afirmacion de S. S. de que el Sr. Concas no habia ido á contratar el acorazado, no tienen todo el valor que fuera de desear.

Su señoría ha arrojado del Ministerio de Marina á todos aquellos oficiales que eran contrarios á ese grupo; S. S. ha hecho salir no hace mucho para el departamento de Cádiz al jefe de la Seccion de ingenieros que estaba en el Ministerio antes de esa organizacion revolucionaria; S. S. ha hecho salir para el departamento de Cádiz al Sr. Urcullu no hace quince dias, y S. S., por último, á oficiales distinguidísimos que habian atacado á ese grupo, les ha hecho cambiar de departamento, destinándolos, por cierto, á aquellos en que podian salir más perjudicados. Su señoría, siguiendo las inspiraciones de ese grupo, y por combatir al cuerpo de infantería de marina, que fué el primero en ser lastimado y herido, tan pronto como ocupó ese banco dispuso que pasase á Filipinas un regimiento completo de infantería de marina con toda su oficialidad, para quitar esa fuerza de la Península; siendo de notar que no hacía allí falta nin-

guna, como lo han probado despues los hechos, y dándose al mismo tiempo el caso de que S. S. ocasionase un gasto de 2 millones de reales sin objeto de ninguna clase, porque precisamente en ese regimiento de infantería de marina fueron á Filipinas 300 soldados próximos á cumplir, resultando que tuvieron que volver á la Península inmediatamente, sin haber prestado allí ni un solo dia de servicio. De aquí ha resultado un gasto de cerca de 2 millones, ó por lo ménos de 90.000 duros, porque el trasporte de cada soldado ha costado al Estado 300 pesos. Si es bueno gastar inútilmente 90.000 pesos, dígalo S. S., y díganlo tambien sus amigos; y si esto demuestra deseo de desarrollar y de mejorar la marina, no necesito yo decirlo.

Esto, como es natural, ha colocado al personal de marina en un estado de insurreccion latente y constante; esto ha dado lugar en un momento dado á que cierto número de oficiales, no todos como decia S. S., á que cierto número de oficiales de la escuadra hayan cometido el acto, poco ajustado á los principios de la ordenanza, de regalar una faja á S. S., dándole al mismo tiempo plácemes por la conducta que habia seguido. Y esto ha dado lugar á que despues, cuando se habia pensado por S. S., y no sé si continúa con el pensamiento, presentar á las Córtes un nuevo proyecto de ley de ascensos, 87 jefes y oficiales del cuerpo general escribiesen á la *Revista de Marina*, que es el órgano oficial del Ministerio, ó que al ménos así lo parece, protestando contra ese proyecto de ley. Es decir que unas veces dirigen plácemes á S. S. sus subordinados de la armada, y otras veces le dirigen censuras. Y yo pregunto á S. S. y al Congreso: ¿esto se ajusta á los verdaderos preceptos de la ordenanza y de la disciplina? Esto, como acabo de decir hace un momento, es la insurreccion constante y latente del Ministerio de Marina, y esta es, en fin, Sres. Diputados y Sr. Ministro de Marina, esa demostracion que S. S. pretendia de mí respecto á si era ó no general de grupo en la marina.

Y voy á dejar los asuntos referentes al personal, de los cuales no quiero ocuparme, así como del desbarajuste que reina en el Ministerio de Marina, porque respecto al personal me bastaria citar á S. S. y recordar al Congreso lo que ha ocurrido con motivo de un nombramiento de consejero de sanidad, hecho por S. S., cuyo nombramiento de consejero no sabemos aún cómo se ha realizado, porque con arreglo al reglamento orgánico de ese Consejo, no puede S. S. nombrar consejeros; quien los nombra es el Rey, á propuesta del Ministro de la Gobernacion. Pero repito que no insisto más en estas cuestiones de personal, y voy á decir algunas palabras sobre el viaje de S. M. el Rey.

Y aquí, Sres. Diputados, tengo que referirme de nuevo á la interpelacion de la primera parte de la legislatura. En aquella ocasion decia yo al Sr. Ministro de Marina que habia cometido la imprevision, que habia cometido la ligereza de haber acompañado á Su Majestad el Rey al Ferrol, en la primera visita á que le acompañó S. S., cuando en aquel departamento se debian dos ó tres pagas. Su señoría entonces me lo negó; me dijo que eso lo habia dicho un periódico que era enemigo suyo: yo he querido comprobarlo despues, y ha sucedido con esto lo que con el viaje del Sr. Concas y lo que con la Real órden. Pues bien; el Sr. Ministro de Marina, que habia cometido aquella ligereza anteriormente, que habia sido desde estos bancos censurado por haberla cometido, volvió á cometerla con circunstancias agravantes en el último viaje de S. M. el Rey al Ferrol.

He dicho hace pocos momentos que el Sr. Ministro de Marina habia publicado Reales órdenes mandando reducir la maestranza de los arsenales y prohibiendo en absoluto el ingreso. Pues bien, Sres. Diputados; en estas condiciones acompañó el Sr. Ministro de Marina á S. M. el Rey al Ferrol, á un pueblo que vive única y exclusivamente de sus arsenales; y por consiguiente, una noticia como la que comunicaba la Real órden dada por S. S., era allí una noticia de verdadero duelo, de verdadero luto. Pues S. S. tuvo todo el tacto, toda la habilidad de acompañar á S. M. el Rey en su viaje al Ferrol, habiendo hecho antes unos preparativos tan extraños, que solo pueden ser disculpados por la buena fe de S. S. La excitacion que habia en aquel pueblo, solo la conocíamos los que en aquel pueblo nos encontrábamos; la situacion del Sr. Ministro de Marina hubiera sido sumamente grave y difícil si en ese viaje no hubiese acompañado á S. S., S. M. el Rey, es decir...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su Majestad el Rey no acompaña jamás á nadie; todos los que van con él son los que acompañan á S. M.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Como el Sr. Presidente comprenderá, ha sido una verdadera equivocacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo comprendo así; pero como los deberes de la Presidencia son tan grandes, contra mi voluntad, y reconociendo que era un error involuntario de S. S., he tenido, sin embargo, que cumplir con mi deber haciendo la advertencia, para que no quedaran sin la necesaria rectificacion las palabras de S. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Yo se lo agradezco mucho al Sr. Presidente, y se lo agradezco más porque de esta manera no constará mi frase en el *Diario de las Sesiones* como la he dicho primeramente, y sí rectificada, como iba á hacerlo en el momento que me interrumpió S. S.

El Sr. Ministro de Marina acompañó á S. M. el Rey en su viaje al Ferrol en las circunstancias que he dicho; y los esfuerzos que allí hubo que hacer por todos los hombres de todos los partidos para tranquilizar los ánimos y evitar disgustos á la llegada del Sr. Ministro de Marina, solo los conocen los que, como yo, hemos tenido que concurrir á aquellas reuniones y aplacar los ánimos de aquel pueblo, justamente alarmado y próximo á lanzarse quizás á manifestaciones de carácter hostil al Sr. Ministro de Marina, que pudieran interpretarse torcidamente, puesto que S. M. el Rey iba en aquellos momentos á dispensarnos la honra de visitar por tercera vez aquel departamento.

¿Saben los Sres. Diputados á qué recurso se apeló á última hora para evitar disgustos, no sé si por el Sr. Ministro de Marina ó por esos oficiales jóvenes que le acompañan? Pues se apeló al recurso de publicar telegramas diciendo que se iban á poner las quillas de doce cruceros. ¿Con qué elementos, Sres. Diputados, cuando se estaba despidiendo el personal de la maestranza, cuando se estaba invirtiendo todo el dinero del presupuesto en pagar un buque que se compraba en el extranjero en perjuicio de nuestra industria naval; con qué elementos se iban á hacer esos doce cruceros? Estos telegramas los publicaron algunos periódicos del Ferrol y de la Coruña, y yo no me atrevo á citar aquí el nombre de la autoridad civil

que entonces estaba al frente de la provincia, porque de seguro no ha de corresponder á mi deseo y sí al de S. S.; pero si esa autoridad, que no sé si ha jurado el cargo y tiene ya asiento entre nosotros, se encuentra aquí, ella podria decir que tuvo que llamar á los directores de periódicos para evitar el temporal que venia encima de S. S., y en el cual podia ser S. S. envuelto.

¡Qué diferencia, Sres. Diputados, entre el aspecto que ofrece la situacion de la marina en los momentos actuales y el que ofrecia cuando salió del poder el partido liberal! Todos recordareis, Sres. Diputados, lo que entonces sucedia: todo era vida y esperanza. Se celebraban *meetings*, uno de ellos en el teatro de la Alhambra, en el que uno de los ciudadanos más distinguidos de este país ofrecia 20.000 duros para una suscricion nacional dedicada al fomento de la marina; todos recordareis el nombramiento de una Comision presidida por el gran orador de la democracia, y de la cual formaban parte indivíduos de todos los partidos, y entre ellos el ilustrado general Salcedo; todos recordareis aquel período de vida y movimiento. ¡Qué diferencia entre lo que sucedia entonces y la triste realidad que ahora estamos tocando! Hasta los periódicos ministeriales combaten la gestion del Sr. Ministro de Marina. ¡Qué diferencia en todo, de esta situacion á la situacion pasada! Imposible parece que en tan corto espacio de tiempo hayan variado las cosas de tal modo, no solo en éste, sino en todos los demás departamentos ministeriales. El Sr. Ministro de Hacienda, compartiendo con S. S. la rica herencia del partido liberal; el Sr. Romero Robledo, que siento no se encuentre presente, convirtiendo en instrumento político la epidemia colérica y creyéndose con autoridad bastante para traer al Congreso proyectos de ley de procedimiento electoral; el Sr. Ministro de Estado, á pesar de los brillantes discursos del Sr. Cánovas del Castillo, dejándonos humillados en Italia y desdeñados en Alemania; el Sr. Ministro de la Guerra, convirtiendo en modesto taller de sastrería el Ministerio de su digno cargo, olvidando aquellos problemas más trascendentales é importantes para la organizacion y bienestar del ejército: y si alguna medida publica en la *Gaceta*, no sale del Ministerio, sino de aquellas Direcciones á cuyo frente están generales que no comulgan en vuestra iglesia. Respecto del Ministerio de Fomento, nada hay que decir, porque las cuestiones que con él se rozan están muy discutidas y se discutirán despues: solo recordaré la multitud de siniestros ocurridos en los ferro-carriles, que terminaron con el desastre del puente de Alcudia. Respecto á las Universidades, ya sabeis todos que las áulas están desiertas y abandonadas. Ya veis, pues, la diferencia que resulta de la comparacion de la situacion pasada con la presente, á pesar de haber trascurrido tan poco tiempo.

Yo en mi primera interpelacion decia al Sr. Ministro de Marina que se retirase de ahí (*Señalando al banco azul*) para dejar el puesto á otro más afortunado, que deshiciese todo lo malo que S. S. habia hecho. No he de repetir hoy estas palabras; ahora le digo que se espere, y que se vayan con S. S. sus dignos colegas, pues de este modo nos harán más grande beneficio. Yo no deseo que venga á sustituir á su señoría ni á ese Gobierno un Gobierno del partido liberal; yo lo que deseo es que S. S. y sus compañeros abandonen pronto ese banco, y que otros indivíduos de otro partido ó del mismo partido vengan á restañar la sangre de las heridas abiertas por SS. SS.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Señores Diputados, habeis oido el discurso más agresivo que yo por lo ménos he oido pronunciar hasta ahora, y sensible le es al Ministro que se levanta á contestarlo, tener que empezar por suplicar á la Cámara que le dispense si muy á su pesar se ve obligado á traer al debate personalidades que le han de hacer enojoso su cometido, ya que el Sr. Diputado Becerra Armesto ha planteado la cuestion en un terreno personal, del cual siempre ha huido el que habla, por considerar que con ello no gana nada el país ni los altos intereses que en este Parlamento se ventilan.

A la fuerza, pues, entro en el debate en la forma en que se me ha presentado, ya que tengo el deber de no dejar sin contestacion las frases pronunciadas por el Sr. Becerra Armesto.

Yo no sé qué servicio se propone prestar á su país el Sr. Diputado que acaba de dirigirse al Congreso, diciendo que hay un Ministro militar que ha escalado este puesto apoyándose en una fraccion ó pandilla ó como S. S. quiera llamarla, formada dentro de la clase militar... (*El Sr. Becerra Armesto*: No he dicho eso.) Bueno; ó grupo, es decir, abriendo una honda brecha en la disciplina. No creia que el Sr. Becerra Armesto, que pertenece á la honrosa clase militar, fuera el que viniese aquí á levantar una bandera que no he visto levantada hasta ahora por ningun otro Sr. Diputado. Esto es en tésis general. Respecto del caso personal á que se ha referido S. S., y de que forzosamente tengo que ocuparme, por más que me repugna hacer historia propia, debo exponer á la consideracion de la Cámara y á la del país, ya que esto se lee en todas partes, que un militar que sin faltar á la ordenanza ha renunciado la faja de general, no ha admitido la gran cruz de Cárlos III con que le quiso agraciar el partido á que está afiliado el Sr. Becerra Armesto por haber restablecido la disciplina en la escuadra, y por último, ha evitado hace tres años el ponerse el segundo entorchado, sin que para ofrecerle estos honores haya tenido que poner nada de su parte, sino dejar que las cosas vayan por donde han ido; que un general á quien no ha guiado otro objeto que el de conservar la integridad de su conducta, no puede decirse que ha venido á abrir una honda brecha en la disciplina, formando al efecto una fraccion en la clase militar para escalar el puesto que ocupa; porque, despues de todo, debo advertir que yo no estoy aquí por un acto espontáneo de mi voluntad, sino por la fuerza de las circunstancias.

Pues qué, Sres. Diputados, ¿se debe venir á este sitio á decir lo que se recoge por plazas y cafés, y se debe venir á decir esto cara á cara á un hombre que tiene hecha una reputacion pobre, sí, pero honrada y digna?

Ahora, señores, por si á álguien le queda duda de lo inexacto y absurdo, digámoslo así, de lo que el señor Becerra Armesto acaba de afirmar respecto de este asunto, porque desgraciadamente hay creyentes para toda clase de absurdos, empiezo por declarar que si alguna fraccion de la familia militar, sea la del señor Leygonier, sea cualquiera otra, ha influido directa ó indirectamente para que yo venga á este sitio,

tenga entendido que no se lo agradezco ni poco ni mucho; y ya comprenderán los Sres. Diputados que quien es capaz de apoyarse en una fraccion no declara esto. Y no digo más de esta cuestion personal.

El Sr. Becerra Armesto ha empezado por censurar la compra del acorazado en una porcion de detalles que no sé si he podido recoger por completo. Su señoría se ha declarado más técnico que la Junta superior consultiva, que la Junta reorganizadora de la armada (porque con arreglo á los dictámenes de corporaciones tan competentes se formuló el proyecto del acorazado), y por último, que la Comision que firmó el contrato, compuesta del contraalmirante director del material, ingeniero general de la armada y director de contabilidad del Ministerio de Marina.

Ha empezado sosteniendo que no eran competentes para contratar el buque en cuestion los oficiales de la armada que fueron comisionados al efecto, y aparte de que dichos oficiales lo que iban á hacer no era más que aceptar un contrato provisional en nombre del Ministro que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, á reserva de formalizarlo en esta corte, como así se ha hecho; aparte de esto, repito, diré á S. S. que yo considero á dichos oficiales con la competencia necesaria para realizar el acto que se les encomendó, que, como dejo dicho, no era el estipular ningun contrato, en la verdadera acepcion de esta frase, sino sencillamente hacer conocer á la casa constructora las condiciones y modificaciones indicadas por la Junta superior consultiva y aceptadas por el Gobierno, y á firmar el contrato provisional, siempre que aquellas fuesen aceptadas por la mencionada casa. ¿Cabe alguna duda de que para esto eran perfectamente competentes dos jefes de la marina española? Indudablemente que no; tanto más cuanto que uno de ellos era el jefe de la Comision de marina en Francia, y ésta, como las otras Comisiones que la marina tiene establecidas en el extranjero, tienen por mision especial el adquirir el material que se necesite y autorizar las contratas que para estas operaciones sean necesarias; y véase cuán previsor ha sido el Ministro que habla, cuando teniendo en cuenta la importancia del asunto que se dilucidaba, dispuso que fuese un jefe de la armada destinado en el Ministerio, no porque fuese preciso ó de absoluta necesidad, sino para revestir aquel hecho de mayor solemnidad.

Creo que con lo dicho queda contestado este punto. (*El Sr. Becerra Armesto*: ¿Y la Real órden?) ¿Qué Real órden? (*El Sr. Becerra Armesto*: La que he tenido el gusto de leer á la Cámara.) Pues al contenido de esa Real órden es á lo que acabo de contestar.

Ha vuelto á lamentarse el Sr. Becerra Armesto, exagerando cifras y otras cosas, que no se haya traido al Parlamento el contrato de que se trata. Punto ha sido este que ha obtenido completa contestacion, dada por el Sr. Ministro de Hacienda con más autoridad en este particular que la que tendrian mis palabras. No se ha traido por una razon muy sencilla: porque ningun Parlamento estipula contratos, porque quien hace esto es el Gobierno responsable, dentro de las leyes que regulan este servicio.

No es exacto que el acorazado cueste 80 millones de reales, como ha dicho S. S., sino que su coste es de 14 millones de pesetas; y tampoco lo es que esta cantidad sea el importe total de cinco presupuestos de Marina, como ha afirmado S. S. ¡Pues medrada estaria la marina y el país si tal sucediese! Lo presupuestado hoy para construcciones navales son 14 millones de pesetas, y por lo tanto, con solo destinar de esta cantidad 2 millones y cuatro quintos de millon durante cada uno de los cinco presupuestos á que afectará la construccion del blindado, tendremos pagado su importe y nos quedará algo más de 11 millones de pesetas al año para atender á las construcciones en nuestros arsenales.

¡Que habia prisa en esta adquisicion! Seguramente que sí. ¿Pues no habia de haber prisa? ¿Ha de estar tan desprovisto de patriotismo el Ministro del ramo, que no haya de tener prisa, en una Nacion como ésta, que no tendrá jamás importancia sin marina de guerra, y no ha de procurar que ésta se eleve á la altura que nos corresponde y que todo buen español desea?

Por eso, cuando se ve que han pasado tantos años sin hacer nada, y se encuentra uno con recursos suficientes (porque el Ministro de Marina no ha pedido ningun recurso extraordinario), es natural que se quiera establecer la base de nuestra futura escuadra con un acorazado de primera clase, tal como la Junta reorganizadora de la armada le ha propuesto, y tal como está expresado en el proyecto que he presentado en las Córtes. Y es natural que haya prisa por realizar esta patriótica aspiracion; la misma prisa que he tenido despues para contratar cuatro torpederos, y la que tendria para contratar una escuadra, como espero realizarlo, si cuento con el apoyo de las Cámaras, porque creo que este es el ideal que acarician todos los buenos españoles, y el único medio de que este país tenga la representacion que le corresponde, mucho más cuando se estaban construyendo once cruceros y cuatro cañoneros en nuestros arsenales.

Pues qué, señores, ¿es posible que esta España que abrió las puertas á Colon; el país en que el sol no encontraba su ocaso; que aún conserva la mejor isla de Occidente y un imperio en el Oriente, es posible que este país pueda seguir sin marina? Decia el señor Becerra Armesto: ¿es posible que un país que tiene las necesidades de Cuba haya contratado un acorazado? Pues yo digo: ¿es posible que un país que tiene las necesidades de Cuba y Filipinas no tenga una escuadra acorazada, cuando la tiene hasta China? Pues qué, ¿se puede seguir así ni un momento más? ¿Se oculta esto á los Sres. Diputados? ¿No es tan patente como la luz del dia?

Aunque la poca claridad no me permite entender bien los apuntes que he tomado del discurso del señor Becerra, haré algunas consideraciones sobre lo que representa el contrato del acorazado.

Hacía veintiun años que habíamos adquirido el último buque de combate que tenia nuestra marina. La *Victoria* el año 64 se construia en Lóndres, y en el año anterior salia ya la *Numancia* para el Pacífico. Pues bien; la *Numancia* era un modelo acabado de su época: y yo puedo en esto explanarme todo lo que quiera, puesto que no intervine en esas construcciones ni poco ni mucho; yo era entonces simple capitan de tablas, y no sabía lo que pasaba en Madrid hasta despues que veia los resultados. La *Numancia* era el buque moderno más acabado de su época; y para no cansar al Congreso, me bastará decirle que todavía en la última exposicion de París se ha presentado el modelo de la fragata *Numancia* como el más acabado y perfecto de su época; no ha habido país que haya hecho mejor compra que la que nosotros hicimos con la *Numancia*.

Pues bien; han pasado veintiun años, y quizás no hay nada en que la ciencia haya venido á auxiliar al arte como en la ciencia naval en todo este período; y todos estos adelantos los representa el acorazado, porque desde entonces no se ha construido para España barco ninguno de combate; y además da la casualidad de que se ha encargado de su construccion la misma casa que hizo la *Numancia*, la misma casa constructora, que no ha perdido por cierto nada de su crédito en estos veintiun años, en que ha hecho barcos acorazados y no acorazados para Italia, para Austria, para Rusia, y en estos momentos los hace para su propio país, y aun para España ha hecho el *Sanchez Barcáiztegui*, el *Marqués del Duero* y otros varios; en una palabra, la mayor parte ó al ménos la mitad de nuestros buques construidos en el extranjero.

La Junta superior consultiva de la armada informó que la proposicion del acorazado presentada por esta casa era la más barata, y despues de esto, todavía en el contrato resulta reducida en 600.000 francos. Y yo pregunto al Sr. Becerra Armesto: ¿es su señoría más técnico que la Junta reorganizadora de la armada? Pues el Ministro no ha tenido otro centro más autorizado á que acudir que á esta Junta. Y basta de acorazado. No sé si he dejado de contestar algo al Sr. Becerra Armesto; pero si alguna cosa hubiese dejado de contestarle respecto al acorazado, suplico me la recuerde.

Ha hablado S. S. de que se tienen abandonados los arsenales: 160.000 duros se han invertido en herramientas para el Ferrol; y á todos los capitanes generales de los departamentos se les ha dicho de Real órden que manifiesten las herramientas mecánicas y todo lo que necesitasen para corresponder á los adelantos de la época y hacer toda clase de construcciones; y no solo se lo ha dicho el Ministro que tiene el honor de dirigirse al Congreso, de oficio, sino que tambien en cartas particulares está cansado de decírselo á todos sus dignos compañeros los capitanes generales de los departamentos; y á todos debe ser notorio que hubo necesidad de reunir el Consejo de Estado en pleno en medio del período de vacaciones, en la época de la canícula, precisamente para que autorizara con su informe la adquisicion en Inglaterra de 160.000 duros de herramientas mecánicas. ¿Cómo se compagina esto con lo que ha dicho el Sr. Becerra Armesto, de que nuestros arsenales están abandonados? ¿Cuándo habíamos llegado á esta altura? Y no se diga que las disposiciones del Ministerio han caido en el vacío, porque las herramientas se han comprado, con efecto, y están llegando á los departamentos en estos momentos, y muchas de ellas están ya montadas y prestando servicio.

En cuanto á si se trabaja en los departamentos, me bastará decir que hace tres ó cuatro años que se pusieron las quillas á dos cruceros de primera clase; que cuando este Gobierno subió al poder, su construccion estaba apenas iniciada, y que no tardaron un año en botarse al agua; es decir, que en poco más de un año ha venido á hacerse un trabajo igual al que se habia hecho en tres.

Que he mandado despedir maestranza. Señores, voy á leer las Reales órdenes que ya se leyeron aquí hace tiempo, pero á las cuales ha vuelto á referirse el Sr. Becerra Armesto.

«Real órden de 31 de Enero del 84, disponiendo se procure, aun á costa de algunos sacrificios, el aumento de la maestranza de herreros de ribera, y que para admitir operarios se tenga solo en cuenta su aptitud, y que se despidan ó rebajen de jornal los que no reunan la condicion expresada.»

Señores, ¿es que hay aquí algo que pueda reprocharse? ¿No es esto administrar? ¿Queria el Sr. Becerra Armesto que siguieran siendo los arsenales establecimientos de caridad? Pues para esas cuestiones de beneficencia tiene consignada una cantidad el Ministerio de la Gobernacion. Pero aparte de esto, el admitir por caridad operarios que no tengan condiciones, es la desorganizacion, es acabar con la administracion, es, valiéndome de una frase vulgar, pudrirse.

«Real órden de 2 de Abril, reiterando la anterior y ordenando se dé cuenta del resultado.»

Pues estas circulares son iguales á las que suscribí la otra vez que fuí Ministro; y si volviera á serlo, lo que Dios no permita, haria lo mismo, porque no es posible administrar de otro modo, ni me permite mi conciencia seguir otro camino.

«Real órden de 24 de Junio, dirigida al capitan general de Cádiz, manifestándole que siendo excesivo el número de 664 carpinteros que aparece en el último estado remitido, se despidan mensualmente 30 indivíduos entre carpinteros de ribera y el número proporcional de calafates y canteros que no fuesen necesarios, designándose primero los ménos útiles, y despues los que cuenten ménos servicios.»

¿Es esto administrar mal? ¿Es administrar mal no querer conservar 600 carpinteros de ribera cuando la marina es de hierro y no hay de madera más que las cubiertas? Yo creo que al Sr. Becerra Armesto le convendrá hacerse popular en su distrito con estas defensas; pero la verdad es que no resisten á la luz y que no pueden sostenerse.

«Real órden de la misma fecha, á los capitanes generales de Ferrol y Cartagena, para que se despidan mensualmente, y en la misma forma, 15 indivíduos en el primero y 10 en el segundo, por la misma razon expresada al departamento de Cádiz.»

«Real órden de 18 de Julio, mandando suspender los efectos de la de 24 de Junio anterior mientras duren las precauciones sanitarias adoptadas en el Reino; pero previniendo no se admita ninguna clase de operarios ni se cubran las bajas que ocurran.»

Esta Real órden se dió á consecuencia de varias comunicaciones en que los capitanes generales de departamento manifestaban que por efecto de la epidemia no habia trabajo, y que los operarios que se despedian quedaban en la miseria.

Todavía hay otra Real órden, la de 20 de Agosto, aclaratoria de la anterior, en que se determina que las bajas de los herreros de ribera pueden cubrirse.»

Es decir que el Ministro no ha dicho que deje de admitirse á ningun operario, sino que, por el contrario, ha dicho que se admita á todos los necesarios.

No me parece que debo ocuparme, porque no es propio de mi seriedad, de unos telegramas que dice su señoría que se pusieron cuando tuve el honor de acompañar á S. M. al Ferrol. Yo soy incapaz de hacer comedias, y no he puesto tales telegramas; el que los haya puesto tendrá la responsabilidad; no tengo, pues, noticia ni explicacion que dar sobre tal cosa.

Que hice ofrecimientos, suscriciones y concesiones. No he ofrecido nada á nadie; por punto general nada ofrezco; desde este sitio cumplo lo que debo, sin necesitar hacer promesas. A las recomendaciones de

los Sres. Diputados digo: «haré lo que se pueda dentro de las disposiciones legales, en obsequio á su recomendado;» pero por punto general no ofrezco jamás nada.

No puedo sentarme sin lamentar que se traigan á este sitio disidencias entre los cuerpos; disidencias que las hay en todas partes, en la armada y en el ejército, porque así es la humanidad, y siempre hay en su seno grandes ó pequeñas disidencias; pero que vengan á ahondarse con la solemnidad que les da el traerlas á este sitio, es lo que realmente siento; y siento más todavía que el Sr. Becerra Armesto, investido con el honroso uniforme de oficial de artillería, haya sido el que se levante ante la Cámara para hablarnos de si á la infantería se la trata de este modo y á la artillería del otro. No tengo más que un criterio sobre este punto, que es el de la ordenanza y el del cumplimiento de mi deber, y á él me ajusto.

Que se ha enviado un regimiento de infantería de marina á Filipinas, y dice el Sr. Becerra Armesto que es por malevolencia. Pues pregunte S. S. á los jefes y oficiales de dicho regimiento si se hallan descontentos del perjuicio que se les ha hecho con enviarlos á Filipinas, y pregunte á las muchas personas que acuden á solicitar que envíe á sus recomendados á servir en aquel regimiento.

Que habian regresado á España 300 soldados. No se me ha dado cuenta de tal cosa. Pero lo que sí debe saber S. S., y sobre todo la Cámara y el país, es que se han acabado los gastos del pasaje del regimiento que está en Filipinas, porque se cubren todas las bajas que haya en él, con indígenas filipinos.

No sé si he dejado de satisfacer alguna pregunta de las que ha dirigido S. S.; pero si es así, en la rectificacion podré hacerlo. Y ruego á la Cámara me dispense que la haya molestado con ciertas cuestiones personales que yo nunca traeré á este sitio, y que si hoy me he visto obligado á tratarlas, ha sido muy á mi pesar, y por la necesidad que tengo de defender mis actos como Ministro.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto la pide su señoría?

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Con objeto de rectificar. Y ruego á S. S. me conceda, si es posible, alguna amplitud...

El Sr. **PRESIDENTE**: Sabe S. S. que la Presidencia, de pecar por algo, peca más bien por condescendencia hácia los Sres. Diputados, y á la vez espera que, correspondiendo á esta condescendencia, los señores Diputados no la pongan muy fuera de su lugar. Puede S. S. rectificar si gusta.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señores Diputados, debo empezar mi rectificacion manifestando al Congreso y al Sr. Ministro de Marina, que no he dicho ni he pensado decir que S. S. haya venido á ese banco apoyado por ningun grupo. Yo reconozco, tratándose del general Antequera, que es un marino bizarro y distinguido. Por consiguiente, de mis palabras no puede inferirse la menor ofensa hácia la personalidad de S. S. Me libraria muy bien de emplear ese lenguaje, porque si bien como representante del país estaria en mi derecho usándolo quizá en toda su desnudez, no podria yo olvidar que al mismo tiempo visto el uniforme militar, como le viste tambien su señoría. Quisiera, por consiguiente, en esta discusion, descartar en todo lo posible el carácter militar de su señoría y el carácter militar del Diputado que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, y que se viera aquí exclusivamente al Ministro responsable y al Diputado que tiene el derecho de fiscalizar sus actos.

He de empezar por donde S. S. ha concluido. Yo he dicho, y S. S. no lo ha interpretado bien, que habia enviado S. S. un regimiento de infantería de marina á Filipinas, y que ese regimiento llevaba 300 soldados cumplidos, que por lo tanto regresaron al poco tiempo de llegar á aquel Archipiélago, y por consiguiente, que eso se hizo con una precipitacion que arguye malevolencia, no en S. S., sino en ese grupo que le aconseja, y que no le aconseja bien. Si esa medida se hubiera tomado con toda la calma y con toda la parsimonia necesarias, no hubieran hecho ese viaje inútil los 300 soldados que volvieron en cuanto llegaron, y se hubiera ahorrado el país un gasto de 90.000 duros. Por consiguiente, si no ha habido malevolencia en S. S., queda demostrado que ha habido malevolencia en aquellos que le aconsejaron la medida en odio á un distinguido cuerpo de la armada.

Se lamenta S. S. de la division que existe entre los distintos cuerpos de la armada, y hace S. S. muy bien en lamentarse; pero no basta lamentarse; es necesario acortar las exigencias de aquellos que quieren dominar y absorberlo todo, y es necesario que cada cual se mueva en la esfera de sus derechos y deberes. Es natural y justo que el oficial de ingenieros dirija las construcciones de los barcos; pero no es natural ni justo que un oficial del cuerpo general, que un teniente de navío sea el encargado de contratar las construcciones, porque no entiende de esto, ni lo ha estudiado, como lo prueba el contrato que firmó el Sr. Concas.

Decia S. S. que los telegramas que se habian enviado al Ferrol con motivo del viaje de S. M. el Rey no habian partido del departamento de S. S. Yo no lo sé. Pero ¿quién podia estar interesado en crear una atmósfera en aquel departamento, á donde se sabía que iba á ir el Rey? ¿Quién podia estar interesado en decir que allí se iban á llevar á cabo grandes construcciones, como no fuesen aquellos que habian dictado Reales órdenes creando una atmósfera de odio y de disgustos?

Dice S. S., refiriéndose á los arsenales, que la Real órden que ha dictado no ha tenido por objeto disminuir la maestranza ni disminuir los trabajos. Señores Diputados, si el personal es numeroso, y las bajas son por consiguiente de gran consideracion; si se da la órden de que no se cubran las bajas que van ocurriendo; si á los carpinteros de ribera y á los calafates, á quienes en todas las Naciones del mundo se les considera como base y principio del cuerpo de herreros de ribera para la construccion de barcos de hierro, se les da de baja con pretexto de que son carpinteros, ¿qué ha de resultar, sino una considerable disminucion del personal de los arsenales? Si no se admite por una parte, y por otra se despide, ¿qué ha de suceder en los arsenales?

Dice S. S. que las máquinas que ha mandado comprar en el extranjero se han llevado á los arsenales, y yo puedo asegurar que esas máquinas tan numerosas y tan importantes no han llegado, á pesar de la absoluta necesidad que se siente. En cambio, puedo decirle tambien que sin haberse todavía clavado un solo clavo en el acorazado, se han recibido 22 millones de reales en las oficinas de la Compañía Forges et

Chantiers. Es claro que no ha dado respecto de los arsenales una órden terminante de despido general, aunque se han dictado varias parciales, como ya demostré á S. S.; pero hay muchas maneras de hacer las cosas. El sistema empleado por S. S. es bastante eficaz para dejar reducidos los arsenales á una quinta parte en el término de seis ú ocho años.

Decia S. S., refiriéndose á la construccion del acorazado y á sus condiciones técnicas, que yo no habia estado conforme con la Junta técnica y que habia querido poner mi opinion por encima de la Junta consultiva. Yo he dicho que no estoy conforme con el dictámen definitivo de la Junta consultiva, pero sí estoy de acuerdo con la Junta técnica. Por lo pronto me referiré á las planchas, y al mismo tiempo que aclaro este punto diré tambien que la teoría aquí sostenida por S. S., de que los oficiales del cuerpo general son competentes para contratar la construccion de un buque, es una teoría completamente inadmisible, y los resultados han venido á darme la razon de una manera completa y absoluta.

Su señoría ha enviado los oficiales del cuerpo general de la armada para contratar la construccion del barco, estableciendo que las planchas fueran compuestas de hierro y acero, y si se hubiera seguido el parecer de la Junta técnica en un informe que no consta en el expediente, las planchas habrian sido de acero. ¿Y sabe S. S. las graves consecuencias que esto ha producido? Pues se lo voy á decir. Que hechas las pruebas de planchas de diversas clases para los buques blindados, se vió que las contratadas por los oficiales generales de la armada no eran las mejores, y esto dió lugar á que abiertos los ojos de S. S. y de los que hicieron la contrata con la casa constructora, se pidiera á esa misma casa que cambiara las planchas que se habian estipulado, por las que se habian considerado como las mejores. ¿Y qué resultó de aquí? Que la casa constructora pidió como resarcimiento por el cambio de las planchas 40.000 duros, siendo éste por cierto un dato que se me habia olvidado exponer en la parte de mi discurso referente á los mayores gastos que habian de resultar en la compra del buque acorazado. Resulta, pues, que si antes he hablado de 4 millones de aumento, ahora resultarán 5, ó mejor dicho, 6, porque tampoco he contado antes, y sí he de contar ahora, el coste del personal que constituye la Comision enviada por S. S. para ver cómo se construye ese buque acorazado que aun no ha empezado á construirse, y que, dado lo que anualmente importan los sueldos de esa Comision podrán ascender en el tiempo que dure la construccion, á un millon de reales. De suerte que contando 4 millones por variacion de artillado, aumento de desplazamiento y fuerza de la máquina, uno por variacion de planchas y otro por personal, tendremos ya un total de 6 millones sobre el primer precio.

Dice S. S. que representa en ese banco la regeneracion y el engrandecimiento de la marina, por haber tenido la feliz ocurrencia de contratar el acorazado. Yo ya he dicho, y volveré á repetir, que en una Nacion como la nuestra, que tiene tantas costas y tantos intereses que defender, especialmente en la isla de Cuba, emplear un presupuesto de cinco años en comprar un buque, sea el que quiera, no se le puede ocurrir á nadie que conozca las necesidades marítimas de la Patria y haga de ellas un detenido estudio.

Ha hablado S. S. de las condiciones de Italia. Las condiciones de Italia son muy distintas de las nuestras. Italia es una Potencia de primer órden, sin colonias, y está obligada á sostener un ejército y una marina de Potencia de primer órden; y España es una Potencia de segundo órden y con muchas colonias; por consiguiente, es una Nacion que necesita sostener una marina numerosa, aunque no sea de primer órden y de gran fuerza.

Ha manifestado S. S. que para hacer contratas y subastas no debe venirse al Parlamento. Ni en la primera parte de la legislatura, ni ahora, he dirigido yo este cargo en la forma que S. S. lo ha recogido. Lo que yo digo es, que para hacer un gasto de 80 millones ha debido venir aquí S. S. á pedir el crédito extraordinario que necesitaba, diciendo para lo que era: yo no me he referido á la contrata, me he referido al crédito, á ese crédito que S. S. ocultó detrás de los ilusorios sobrantes de que nos hablaba.

No he podido, por la precipitacion con que me he ocupado de la cuestion de los arsenales, decir que su señoría ha dado órden de que se cierre el de la Habana; de esto no me he ocupado cuando he dicho que iba á matar la vida de los arsenales.

Que ha dado S. S. órden de mandar cerrar el arsenal de la Habana. Pues yo pregunto á S. S.: si aquí se ha hablado de si era ó no conveniente cerrar el arsenal de la Carraca, y se ha negado por su posicion estratégica, por las necesidades de una campaña en lo futuro, ¿cómo ha cerrado S. S. el arsenal de la Habana, que está á 1.600 leguas de la Patria y en un país amenazado constantemente de guerra, y cuya principal garantía de seguridad es la vigilancia que en las costas pueden ejercer los buques de guerra?

Podria estar S. S. muy orgulloso con la compra del acorazado; pero yo he creido y sigo creyendo que es una verdadera calamidad para el país y para la marina. Yo creo haber demostrado que ese buque no ha de reunir condiciones de acorazado de primer órden, porque carece y carecerá de la primera de sus condiciones, que es la velocidad; yo creo haber demostrado que ese buque es un mueble que no corresponde al resto de los demás que tiene la casa; y por no molestar más la atencion de la Cámara, porque estará deseosa de oir á otros Sres. Diputados que van á intervenir en el debate, me siento.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Ha dicho el Sr. Becerra Armesto que por haber ido oficiales de marina, y no de ingenieros, á contratar el buque, éste lleva planchas Compound. Pues yo debo decir á S. S. que ni en las planchas ni en nada que tenga relacion con lo técnico del acorazado tuvieron que ver los oficiales que fueron á contratarle, porque éstos fueron únicamente á contratar lo que habia resuelto el Ministro apoyándose en el informe de la Junta consultiva de la armada, es decir, con todos los elementos técnicos que tiene España. No fueron más que á esto. Por consiguiente, los pobres oficiales que fueron á contratar no tuvieron nada que ver con que las planchas fuesen de una clase ó de otra, pues eso fué obra de un informe de la Junta superior consultiva de la Armada, en el que decia que aunque reconociendo la ventaja que ofrecen las planchas Schneider sobre las Compound, la poca ventaja que ofrecian no merecia la pena de gastar los 40 ó 50.000 duros más que

representaba su coste; y esto lo dijo antes de contratar el buque, y por eso quedaba con planchas Compound. Pero vinieron luego las pruebas de Spezzia, y cuando se vió que las planchas Schneider eran realmente superiores, es decir, que las planchas de acero puro son preferibles á las de hierro y acero, tuvimos la suerte de que la casa constructora viniera á un arreglo con dicho fabricante de planchas, despues de haber enviado á un ingeniero que presenciara las pruebas, y de este modo se han variado las planchas, no teniendo el buque las que S. S. quiere, sino planchas Schneider, y dando por resultado que un acorazado que constantemente se ha calificado del más barato que se ha construido, resulte todavía 600.000 francos más barato de lo que creyó la Junta.

Dice el Sr. Becerra Armesto que está conforme con el dictámen de la Junta técnica, si bien no lo está con el de la Junta consultiva de la armada. La Junta técnica en marina es y no puede ser otra que la consultiva, puesto que solo en ella se reunen los tres elementos que le dan aquel carácter, esto es, el oficial de marina, el de ingenieros y el de artillería. Su señoría llama Junta técnica sin duda á la ponencia de esa Junta, que se compone solo del inspector general, ingenieros y auxiliares. Aparte de lo que sobre esto dejo dicho, diré á S. S. que el dictámen de esta ponencia y el de la Junta consultiva son uno mismo, puesto que ésta aceptó el dictámen de aquella; luego si S. S. no acepta el dictámen de la Junta consultiva, tampoco debe estar conforme con el de la ponencia de ingenieros de esa Junta, como lo demuestra al no haber presentado voto particular.

Que se han abonado 22.000 francos de comision á la casa Forges et Chantiers, contratista del acorazado. Señores, ¿cómo se habia de abonar más que lo que estaba previsto en el contrato? Lo que se ha abonado á la casa constructora son 2 millones y pico de pesetas, segun estaba establecido en el contrato. ¿Cómo se habia de abonar, digo y repito, más que lo que el contrato prevenia? Pues qué, ¿no sorprenderia á todo el mundo ver á un Ministro anticipando dinero? ¿Tan ricos estamos en este país?

Que ha habido que pagar indemnizaciones. Tampoco se han pagado indemnizaciones, porque tampoco estamos aquí para regalar dinero á nadie, y esta es, por tanto, otro de las inexactitudes en que ha incurrido el Sr. Becerra Armesto.

Tambien dice S. S. que porque tenemos colonias no debemos construir acorazados. Pues empiezo por declarar, y creo que lo he repetido hasta la saciedad, que á lo que el Ministerio ha atendido al acordar la adquisicion del acorazado, es precisamente al programa de la Junta técnica, que yo he presentado en forma de proyecto de ley en esta Cámara; pero precisamente las Naciones que más necesitan tener acorazados son las que, como la nuestra, tienen colonias que están cercadas de países que tienen acorazados; pues ni con 40 torpederos ni con 6 cruceros se haria lo que se puede hacer con un acorazado.

El Sr. Becerra Armesto ha concluido declarándome una calamidad, y yo á esto no tengo más que decir sino que eso es una opinion suya que yo respeto mucho, pero que sostengo la mia. Sin embargo, no he de sentarme sin hacer una pregunta al partido á que S. S. está afiliado. No es esta la primera vez que ha sido atacado el Ministro de Marina; éste cree haber defendido su gestion, y sin embargo es muy cierto, como ha dicho S. S., que en una parte de la prensa y aquí ha tenido una gran oposicion; y yo que creo que esta oposicion no reconoce por causa más que la pasion, que no deja ver siempre las cosas en su verdadero sentido, creyendo que un partido sério como es el fusionista no puede dejarse alucinar por la pasion hasta el punto de confundir el verdadero interés de la Patria con los intereses de partido, desearia saber si el partido á que S. S. pertenece hace suyas todas sus observaciones sobre este particular, ó si el señor Becerra ha hablado exclusivamente por cuenta propia.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Empezaré por las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Marina. Su señoría pregunta si el partido á que tengo la honra de pertenecer acepta ó no acepta las teorías que yo he expuesto sobre la organizacion de la marina y la idea que yo tengo formada de su gestion. Yo no sé si mi partido piensa en este punto como yo, porque para tratar de estas cosas no he consultado con mi partido. Lo que puedo decir á S. S., es que todos y cada uno tenemos la independencia necesaria para discutir estos puntos verdaderamente técnicos, que no afectan para nada á la política general; y prueba de esto es, que creo que dentro del propio partido de S. S. hay personalidades dignas, como el señor Salcedo, que ha formado parte de una Comision parlamentaria, que estaba de acuerdo con nosotros en muchas cuestiones, y estoy seguro que si hubiera ocupado el puesto que dignamente bajo todos los demás conceptos ocupa S. S., hubiera desarrollado ideas que estaban de acuerdo con las opiniones manifestadas en aquella Comision. No se trata, pues, de principios políticos.

Insiste S. S. en defender el acorazado: yo no puedo entrar de nuevo en esta cuestion; yo he hecho un argumento sobre esa cuestion, que á mi juicio vale algo; S. S. cree que no vale nada; el Congreso y el país juzgarán de las opiniones de S. S. y de las mias.

Ha dicho S. S. que no ha pagado más que lo que debia pagar á la casa Forges et Chantiers; que su señoría no es generoso y que el país no está para hacer regalos. Esto contrasta con las ventas y cesiones de la *Tetuan*, el *Colon*, la *Villa de Madrid* y otros buques, en las que se probó muy recientemente la generosidad de S. S.

Dice S. S. que no estoy conforme con la Junta técnica, porque no lo estoy con la Junta consultiva; y á eso diré á S. S. que la Junta consultiva no ha estado de acuerdo con la Junta técnica, ni la Junta técnica ha estado de acuerdo con la consultiva. Yo me aproximo más al parecer de la Junta técnica, que es precisamente la que impuso en el anteproyecto las variaciones referentes al desplazamiento, á la artillería y á las planchas. (*El Sr. Ministro de Marina*: Que aceptó la consultiva.) Pero habia aceptado préviamente el anteproyecto sin tener en cuenta la opinion de los ingenieros; y respecto de las planchas, la Junta técnica dijo que si se construian en Inglaterra fueran planchas Compound, y si se construian en Francia fueran planchas Schneider, y la consultiva no debió acordarlo cuando se admitieron otras, siendo así que las planchas Cammel estaban rechazadas y reconocidas como malas.

No insisto más sobre este punto, y no quiero mo-

restar la atencion de la Cámara, que habrá podido observar que gran parte de los argumentos que he tenido la honra de exponer no han sido contestados por el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Ministro de **MARINA** (Antequera): He dicho antes, y ahí consta oficialmente, que las planchas Compound las propuso la Junta superior consultiva, que es la técnica; por consiguiente, que no hubo tal divergencia. El que se inclinaba á la aceptacion de las planchas Schneider era el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso; pero se conformó con lo propuesto por unanimidad por la Junta superior consultiva, de acuerdo con el vocal ponente de dicha Junta, que al parecer es al que llama S. S. Junta técnica. Vinieron las pruebas en Spezzia, y entonces la Junta consultiva y todo el mundo comprendió la importancia de esas planchas. Vino el ingeniero de la fábrica de Schneider, y le dije que se arreglase con la casa Forges et Chantiers, y se arregló en términos que hizo á la casa constructora la rebaja de 40.000 duros. De modo que sin aumento de gasto para el Estado tendrá el buque ese blindaje.

Ha hablado S. S. de la supresion del arsenal de la Habana, servicio no pequeño que creo haber prestado á mi país.

Ha hablado tambien S. S. de mi generosidad. Yo no soy generoso con dinero del prójimo. Si tuviera mucho, puede que lo fuera con el mio; con el de otro, no. Yo no he hecho donativo de ninguna especie con lo relativo al *Colon* ni á la *Tetuan*. Me parecia que era ignominioso que un puerto militar estuviera obstruido dos años por un barco de primer órden que se habia incendiado en aquel puerto. Se habia sacado á subasta algunas veces la extraccion de ese buque, y no habia habido postores. Ocupando yo el Ministerio de Marina llamé á los Diputados por Cartagena y excité su patriotismo para que la Junta de obras del puerto se encargara de quitar ese obstáculo, porque de hacerlo la marina, tenia que empezar por adquirir material en el extranjero, y no se podian evitar dilaciones, como las evita un particular ó corporacion, que, aunque dependa del Estado, no tiene que oir al Consejo de Estado y á los centros de la administracion activa. Lo que yo queria era que desapareciera ese obstáculo, porque consideraba como un padron de ignominia para España el que los restos de ese buque siguieran obstruyendo años y años uno de nuestros puertos militares, como si se tratara de un puerto de la costa de Africa.

En efecto, la Junta de obras del puerto de Cartagena se comprometió á sacar los restos del buque, cediéndole el valor del material, y en esas condiciones se le encomendó el trabajo. Dos años despues, mandando yo la escuadra de instruccion, llegué al puerto de Cartagena, y el ingeniero encargado de las obras de este puerto me acompañó á verlas, y me dijo que pensaban sacar de 30 á 40.000 duros de utilidades, que contribuirian á mejorar las obras, de lo que me alegré infinito; porque si no se hubiera tomado aquella determinacion, no sé hasta cuándo hubiera estado obstruido el puerto, y al fin los fondos que administraba la Junta de obras se aumentaban con esos 30 ó 40.000 duros, y se realizarian las obras en ménos tiempo, en lo que estaba muy interesada la marina.

Ha hablado S. S. de los jefes y oficiales que me rodean. A mí no me rodean determinadas personalidades en ninguna parte. Los jefes y oficiales que están destinados en el Ministerio, son jefes y oficiales dignísimos y de marcada aptitud, y se relevan á medida que cumplen ó que las necesidades del servicio así lo exigen. Gracias á ellos y á la nueva organizacion dada al Ministerio, me ha sido posible realizar importantes trabajos para mejorar los servicios; y aunque una parte de ellos se encuentren aún en tramitacion, quizás la más importante, por el completo estudio que se hace antes de resolver en definitiva, he de leer al Congreso sin comentarios una ligera reseña de lo hecho en el año que llevo á la cabeza de la administracion de marina.

Clausura de las escuelas para disminuir el personal. (7 Febrero 84.)

Organizacion de alumbrado eléctrico en los buques. (13 Febrero 84.)

Reorganizacion de la Junta de defensas submarinas. (14 Abril 84.)

Reorganizacion del Ministerio y de la Junta superior consultiva. (26 Abril 84.)

Creacion de la Junta de marina mercante. (26 Abril 84.)

Organizacion de la estadística general de marina. (26 Abril 84.)

Cesion de un regimiento de infantería de marina para guarnecer las islas Filipinas. (10 Mayo 84.)

Estudio de las pesquerías de Canarias. (26 Mayo 84 á 14 Agosto 84.)

Terminar la habilitacion del crucero trasporte *San Quintin*. (29 Mayo 84.)

Instalacion de torpedos en los buques que lo permiten. (Mayo á Diciembre 84.)

Adquisicion de cañones y ametralladoras para los buques. (Mayo á Diciembre 84.)

Acopio de materiales y herramientas y locomotoras para los arsenales de la Península. (Junio á Diciembre 84.)

Estudio de la industria particular en su aplicacion á la marina militar. (Junio á Diciembre 84.)

Recopilacion de la legislacion marítima desde el siglo pasado, y reimpresion de todos los reglamentos que rigen en la marina. (Junio á Diciembre 84.)

Presentacion á las Córtes de un proyecto completo de construcciones. (25 Junio 84.)

Estudio y contratacion de un gran acorazado de combate, y construccion de todo un artillado en la fábrica española de Trubia. (30 Junio 84.)

Reduccion de las plantillas del apostadero de la Habana. (5 Agosto 84.)

Reglamentos para la provision equitativa de destinos en todos los cuerpos de la armada. (25 Agosto 84.)

Desarrollar la adquisicion de carbon nacional, tanto para proteger esa explotacion tan necesaria en la vida moderna, como para evitar que en caso de guerra quede inactiva nuestra escuadra al carecer de combustible, que está declarado contrabando de guerra. (6 Setiembre 84.)

Terminacion del crucero *Navarra* (10 Setiembre 84), y cañoneros *Elcano*, *Magallanes*, *Concha* y *Lezo*. (Diciembre 84.)

Habilitacion de la fragata *Blanca* para viajes de instruccion. (6 Octubre 84.)

Organizacion de brigadas torpedistas en los depó-

sitos y reorganizacion de la de Menorca. (17 Octubre 84 á 10 Diciembre 84.)

Ensayos con el nuevo torpedo *Bustamante*, y construccion de un gran número de ellos en Cartagena. (Octubre á Diciembre 84.)

Pruebas de la nueva artillería Gonzalez Hontoria y extenderla á grandes calibres. (12 Noviembre 84.)

Contratacion de cuatro torpederos de mar de primera clase. (4 Diciembre 84.)

Estudios y fortificacion del puerto de Subic para trasformarlo en puerto militar. (12 Diciembre 84).

Clausura temporal del arsenal de la Habana, realizando una considerable economía. (15 Diciembre 84.)

Establecimiento de un taller de torpedos en el arsenal de Cartagena. (18 Diciembre 84.)

Habilitacion de la corbeta *Tornado* para el servicio de torpedos. (20 Diciembre 84.)

Organizacion de los cursos de estudios de ampliacion para crear especialistas en todos los ramos. (Acordado en Diciembre 84 y sin publicar.)

Organizacion de un presidio militar en la Carraca. (Terminado en Diciembre, sin publicar.)

Además se ha necesitado llevar á Fernando Póo colonos, misioneros, hermanas de la caridad, y hasta semillas y animales. Pues bien; para todo se facilitó la fragata *Ferrolana*, que ha podido con toda comodidad hacer este viaje, y no ha faltado un jefe de marina que se encargue de realizar este pensamiento del Gobierno.

Creo haber rectificado al Sr. Becerra Armesto, y ruego á la Cámara me dispense por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pocas palabras voy á decir. El Sr. Ministro de Marina ha tenido el gusto de leer una lista de los servicios que ha prestado, y yo voy á tener tambien por mi parte el gusto de leer otra lista de los perjuicios que nos ha ocasionado. Estos perjuicios consisten: en el contrato del acorazado bajo el punto de vista económico y bajo el punto de vista técnico; en que cuando esté construido el acorazado, no reunirá las condiciones que debe tener; en que se han aumentado 15 millones de pesetas en el presupuesto de Marina; en que se han cerrado algunos arsenales, como el de la Habana, y se ha disminuido el personal en otros; en que se ha desarrollado la guerra civil en mayor escala entre los distintos servicios y cuerpos de la armada; en el envío de un regimiento de marina á Filipinas, para tener que regresar despues á la Península la mayoría de sus indivíduos; en las condiciones en que se realizó el viaje de S. M.; y sobre todo esto, en la ofensa inferida al Parlamento diciendo aquí lo contrario de lo que ha dicho en la Real órden de 23 de Junio último, negando varias veces un hecho ya realizado por S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Ha vuelto á afirmar bajo su palabra el Sr. Becerra Armesto que el acorazado no reune las condiciones que debe tener un barco de esta clase. Yo no sé ya qué decir, porque ya he dicho que la Junta consultiva de la armada la ha considerado como la proposicion más barata y la mejor de las presentadas; y en cuanto á las condiciones que ha de reunir el acorazado, puedo asegurar á la Cámara que no hay en construccion ni se ha construido en Europa ni en América ninguno que reuna las condiciones que va á tener el que hemos contratado; ninguno hay que tenga más marcha de 15 millas con tiro natural y 16 con tiro forzado; estas son las condiciones de los que hoy construyen Inglaterra y Francia, y las que me aconsejan las corporaciones competentes y mi propia experiencia, adquirida en largas y penosas navegaciones.

Su señoría, bajo su palabra, podrá afirmar esto; pero es porque está sin duda en un error y no consulta nada de lo que dice.

No tengo más noticia de la guerra encarnizada de los cuerpos de la armada, que la que me ha dado su señoría. Yo no las recibo, porque segun S. S. nadie se atreve á dármelas; pero bien sabe S. S. y saben todos los cuerpos de la armada, que si alguno de ellos tiene quejas, á quien debe acudir es al Ministro de Marina. Su señoría lo sabe, y sabe tambien que los jefes superiores de todos los cuerpos tienen destino en el Ministerio y acceso fácil al Ministro. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Me obliga á pronunciar muy pocas el haberse dirigido á mí directamente el Sr. Becerra Armesto con una observacion que no puedo dejar sin alguna respuesta.

El Sr. Becerra Armesto dice que el actual Ministro de Hacienda está repartiendo con el de Marina la rica herencia que el partido de S. S. nos dejó. No vengo á provocar en este momento un debate sobre la cuestion de Hacienda, ni tomo tampoco como una provocacion para entrar en este debate las palabras de S. S. Cúmpleme, sin embargo, decir que estoy dispuesto á entrar, en cualquier momento que las oposiciones quieran, á tratar de esta cuestion, que podrá ser muy útil si en efecto S. S. ó cualquiera otro de sus correligionarios me dieran noticias de esa rica herencia que hace un año que estoy buscando inútilmente. (*El Sr. Rodriguez Batista*: Su señoría ha dicho á la Cámara que el Tesoro estaba muy desahogado.) Me cuesta un poco trabajo contestar al Sr. Rodriguez Batista que yo no he dicho eso, porque los señores de enfrente nos están obligando y nos han obligado esta tarde con repeticion á dar esta respuesta que no quiero dar nunca, y que cada vez me parece más molesto dar. De la cuestion de Hacienda hemos de hablar largamente en esta legislatura, y me parece inoportuno el adelantar los debates. No me parece tampoco nunca que le corresponde al Ministro el anticipar cuestiones cuando no vienen propuestas en forma, lo cual no quita que el Ministro tenga la obligacion de no dejar sin correctivo ninguna indicacion que se dirija en són de censura contra el partido que representa en el poder. Yo no he dicho que el Tesoro esté con gran desahogo, ni la situacion del Tesoro tiene nada que ver con la cuestion concreta que el Sr. Moret habia planteado, y á la cual dí yo una respuesta tambien concreta.

Hay una distincion sencillísima, fundamental que hacer, por cuya vulgarizacion estoy ya trabajando hace muchos años con muy poco éxito. Puede haber un gran desahogo en el Tesoro y haber una situacion muy difícil para el presupuesto; y puede haber una situacion apurada para el Tesoro y

un gran desahogo para el presupuesto; por eso yo no he hablado el otro dia ni poco ni mucho, ni nada, de la situacion del Tesoro; me referia exclusivamente á la situacion del presupuesto. Y sobre esto no digo más, mientras no llegue el momento oportuno de entrar en esta cuestion, ó mientras no crean llegado el oportuno momento los señores de enfrente, aunque en esto disintieran de mi opinion. (*Rumores.*)

Y voy á concretarme en breves palabras, á las observaciones del Sr. Becerra Armesto.

Yo no he hecho otra cosa respecto del Ministerio de Marina que dejar, no que yo, sino que las oficinas de Hacienda le paguen, dentro del crédito legal del presupuesto, lo que el Ministerio de Marina ha pedido. Y aquí entra ya la comparacion que el Sr. Becerra Armesto nos exigia. Comparad lo que hizo el partido liberal en materia de marina, con lo que está haciendo el partido liberal conservador. Y dijo á lo que se reduce el balance del partido liberal. Habia nombrada una Comision, habia un proyecto, y habia alguno que habia dicho que en el caso de que hubiera una suscricion nacional, contribuiria; esto era todo lo que el partido liberal habia hecho en favor de la marina, segun la propia enumeracion de sus méritos, hecha por el Sr. Becerra Armesto. (*El Sr. Becerra Armesto*: Yo no he dicho eso.)

Pues bien; nosotros estamos haciendo el acorazado. En esa balanza en que S. S. quiere poner los méritos de un partido y los de otro, nosotros ponemos el peso del acorazado, y le dejamos en el platillo de S. S. el proyecto de Comision, el proyecto de obras y el proyecto de suscricion. (*El Sr. Becerra Armesto*: ¿Dónde está el acorazado?) El acorazado se está construyendo; á no ser que lo niegue el Sr. Becerra Armesto; y no faltaba más que esto á S. S. esta tarde, para llenar el colmo de las inexactitudes. (*El Sr. Becerra Armesto*: Muchas gracias.) El Sr. Becerra Armesto, ha hablado de 20 millones de pesetas de precio, y el Sr. Ministro de Marina le ha probado que no estaba bien informado S. S. El Sr. Becerra Armesto ha hablado de lo que decian los dictámenes de una y otra Junta del Ministerio de Marina; y el Sr. Ministro de Marina ha probado á su señoría que no estaba bien enterado. Su señoría ha hablado de las condiciones de la coraza, y el Sr. Ministro de Marina le ha demostrado que no estaba bien enterado. (*El Sr. Becerra Armesto*: Resulta que quien está bien enterado es S. S.) El Sr. Becerra Armesto ha atribuido al Sr. Ministro de Marina telegramas que el Sr. Ministro de Marina ha negado. (*El Sr. Becerra Armesto*: Tampoco es exacto.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; esto no es posible consentirlo; S. S., con arreglo á su derecho, podrá usar de la palabra á su tiempo en la forma que se lo consienta el Reglamento.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): El Sr. Becerra Armesto habló de un telegrama en que se anunciaba al departamento del Ferrol que se iba á poner la quilla á 12 cruceros. El Sr. Ministro de Marina ha dicho: no tengo nada que ver con ese telegrama; y el Sr. Becerra Armesto, en vez de haber deferido á la afirmacion del Sr. Ministro de Marina y haber creido en la exactitud de lo que el Sr. Ministro decia, ha insistido en la observacion de que el telegrama debia atribuirse á aquel que tuviera interés en dar la noticia (*El Sr. Becerra Armesto*: Es claro), designando que quien tenia interés en dar la noticia era el Sr. Ministro de Marina. Luego S. S. ha insistido en atribuir al Sr. Ministro de Marina un telegrama que el Sr. Ministro de Marina ha negado. (*El Sr. Becerra Armesto*: Y lo he demostrado.) Más fundamento tendria otro argumento hecho en sentido inverso; más fundamento tendria suponer que lo que decian los periódicos del Ferrol estaba inspirado por los amigos de S. S., y aun por S. S. mismo, porque no es una suposicion temeraria suponer que el Sr. Becerra Armesto diga en el Ferrol lo que dice en el Congreso. (*El Sr. Becerra Armesto*: Lo han dicho los periódicos conservadores.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Conservadores ó no conservadores los periódicos que han dicho eso, S. S. nos ha dicho aquí que á él y á sus amigos les ha costado mucho trabajo influir en lo que habian de decir los periódicos de la localidad. (*El señor Becerra Armesto*: No es exacto.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Becerra Armesto, ¿no podrá la Presidencia lograr de S. S. que guarde silencio, como es indispensable para que no tomen un carácter de cierta acritud estos debates? Yo se lo ruego á S. S.

Continúe el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Yo me adelanto todo lo que de mi parte es posible, á evitar que el debate tenga acritud de ninguna clase. Yo no he entendido decir nada que pudiera molestar al Sr. Becerra Armesto; únicamente á una observacion he contestado con otra observacion, y al comentario sobre la mayor ó la menor exactitud que pudiera haber en la interpretacion que de ese telegrama ha dado el Sr. Ministro de Marina, he expuesto la observacion, que repito no me parece temeraria, de suponer que el Sr. Becerra Armesto y sus compañeros digan en la localidad de Ferrol ni más ni ménos que lo que dice en el Congreso, con lo cual hay bastante para excitar el disgusto en aquella maestranza, en la que S. S. ha llegado hasta el punto de decir que se siga pagando á los carpinteros cuando no tengan que trabajar como carpinteros, porque si no pueden trabajar como carpinteros, se les puede pagar como herreros lo que trabajaban antes como carpinteros. Lo cual (dispénseme el Congreso esta cita, pero no puedo resistir al deseo de hacerla) me recuerda que en una catedral habia una planta de personal, y cuando vacaba una de las plazas, la pretendia, no aquel que por el instrumento que tocaba, ó por razon de la calidad de su voz estaba en el caso de pretenderla, sino el que tenia más influencia; de donde habia venido á resultar que una vacante de bajo la cobraba un niño de coro (*Risas*), y una vacante de violin la cobraba un trompa. (*Risas.*) Pues en la misma situacion quiere el Sr. Becerra Armesto que coloquemos nosotros los arsenales; hay nómina y planta de personal para pago de carpinteros; los carpinteros no tienen trabajo; pues sígase pagando á los carpinteros y llámeseles herreros.

Lo importante, lo sustancial del discurso del señor Becerra Armesto, bien puede decirse es aquella afirmacion que me ha extrañado mucho oir en labios de S. S., de que España, aunque es una Nacion que tiene colonias, no siendo una Nacion de primer órden, no necesita tener un buque de combate, porque los buques de combate los deben tener, segun el Sr. Becerra Armesto, las Naciones que, como Italia, son de primer órden, aun cuando no tengan colonias; pero de ninguna manera los deben tener aquellas Nacio-

nes que, como España, aunque tengan grandes colonias que proteger y defender, no son Naciones de primer órden. Paréceme que con exponer la teoría queda ella por sí sola refutada. Lo que el Sr. Becerra Armesto debia demostrarnos es, que haya alguna Nacion de la importancia de España que no tenga en estos momentos ningun buque de combate. Si quiere hacer comparaciones, hágalas, no con Naciones de primer órden, sino con Naciones de segundo ó de tercer órden, delante de las cuales, en un momento cualquiera, podríamos estar desarmados no teniendo ningun buque de combate. ¿Es cierto ó no es cierto que no hay Nacion ninguna de la importancia de España, de cualquier manera que quiera medir la importancia de las Naciones en este asunto el Sr. Becerra Armesto, que carezca de un buque acorazado en este instante? ¿Es cierto ó no es cierto que hay Naciones de segundo y de tercer órden, inferiores, muy inferiores á España bajo todos conceptos, en cuanto á los medios de fuerza y á los intereses que tienen que proteger, que tienen en estos momentos uno y más buques de combate? Esta es la cuestion. Es preciso mucha pasion en las oposiciones para negar al Gobierno la bondad del pensamiento de dotar á su país, que tiene tan grandes necesidades por razon de sus colonias, de los medios que tienen Naciones muy inferiores en fuerzas, en responsabilidad, en colonias y en toda clase de conceptos.

Y por lo que respecta á la Hacienda, que es lo único de que tenia que hablar, porque me ha movido el Sr. Becerra Armesto á contestar á su directa excitacion, yo no tengo otra cosa que decir sino que el Ministerio actual no ha privado al país de ninguno de los medios ni de los recursos que tenia en cuanto á marina; que ninguna de las fuerzas de la marina se ha disminuido, mermado ó debilitado durante el actual Gobierno. En cambio, está haciendo todos los esfuerzos que la situacion del país permite, para aumentar estas fuerzas; y yo entiendo que seria un papel más lucido y más ventajoso para las oposiciones ayudar al Gobierno en esta tarea patriótica, tanto más cuanto que hasta ahora estos mayores esfuerzos que se están haciendo en favor de la marina, se están haciendo dentro de los límites del presupuesto que nos hemos encontrado formado y votado por las Córtes, sin que se haya concedido al Ministerio de Marina ningun suplemento de crédito ni ningun crédito extraordinario. No tenemos, pues, que temer ninguna comparacion en este punto; no tenemos miedo á ese balance que quiere hacer el Sr. Becerra Armesto; pero nos adelantamos á decir que preferiríamos no hacer balance, no hacer comparaciones en esto y no tener en ello absolutamente otra lucha con las oposiciones que una lucha de patriotismo, á ver quién podia hacer más en beneficio de la marina y en interés de la Patria. (*Muy bien.*)

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: No creia yo, señores Diputados, que iba á intervenir en este debate el Sr. Ministro de Hacienda, si bien esperaba, como recordareis, que viendo al Sr. Ministro de Marina náufrago de sus propias obras y acogido al banco azul como puerto de refugio, vendria algun remolcador para llevarle á puerto seguro; y efectivamente, ha venido como remolcador el Sr. Ministro de Hacienda, y en vez de ponerle á salvo, le ha entregado de nuevo á merced de las olas y al furor de la tormenta.

No habrá podido ménos de oir la Cámara con extrañeza, si se ha fijado, que sí se habrá fijado, las teorías expuestas por el Sr. Cos-Gayon sobre marina. Yo no niego al ilustre competidor de nuestro Ministro de Marina, no le niego competencia en cuestiones de Hacienda, como tampoco se la niego en cuestiones de marina, porque no me creo con autoridad bastante para negársela; pero lo que sí puedo asegurar es, que lo que ha dicho S. S. es lo más extraño y más nuevo que he oido en asuntos referentes á la marina.

Dice S. S.: ¿cómo se concibe que una Nacion como la española no tenga un buque como ese acorazado que se ha contratado? Y despues dice que muchas Potencias inferiores á España tienen barcos de combate superiores á ese acorazado ó iguales á él. Yo no las conozco; ya veremos si el Sr. Ministro de Hacienda tiene la bondad de decirnos qué Naciones son esas. ¿Cree S. S. que es buen camino el empezar á regenerar la marina española, que está aniquilada, comprando un acorazado como ese que se proyecta? ¿Cree S. S. que con ese acorazado hemos de estar al mismo tiempo en Filipinas, en las islas Baleares, en Puerto-Rico y en toda la costa española, y que hemos de resguardar la inmensa costa de Cuba contra las agresiones de los filibusteros? Sin duda no sabe S. S. que los marinos que guarnecen aquellas costas temen más á los barcos sobre los cuales viven que á las agresiones del enemigo que persiguen. Si conociese S. S. el estado de la marina, no diria lo que esta tarde ha tenido la bondad de decirnos.

Respecto á si es ó no patriótico el adquirir el acorazado, yo lo dejo á la consideracion de la Cámara, y no he de insistir sobre un punto que he discutido ámplia y detenidamnnte.

Habló S. S. de la herencia que ha dejado el partido liberal, y ha hablado tambien de la situacion de la marina antes y despues. La situacion de la marina hoy es un crédito extraordinario que consigna su señoría para el Ministerio de Marina, que en situaciones anteriores no existia; la situacion de la marina hoy es una situacion muerta, es una situacion que no tiene porvenir. La situacion en tiempo del partido liberal era una situacion de vida y esperanza, era una situacion en que la opinion pública, los periódicos conservadores y el país entero se ponian al lado del Gobierno que se preocupaba de las cuestiones de marina. Hoy todos se ponen enfrente de ese Gobierno, y despues de ver cómo derrochais el dinero del país, se entristecen y piensan que ya no hay posibilidad de un porvenir lisonjero para la marina española. Esos señores de la mayoría que tienen ahora la bondad de sonreirse, y que no estarian en aquella Cámara, no saben que entonces se reunia constantemente la Comision reorganizadora de la marina, en la cual estaban hombres políticos de todos los partidos, en la que estaba como presidente el Sr. Martos, de la que formaba parte el Sr. Salcedo, y en esa Comision se discutian todos los problemas de la marina, y todos se preocupaban de esta cuestion. Ahora no hay más que la iniciativa del Sr. Ministro de Marina, que nos conduce seguramente á la ruina de nuestra marina de guerra. Esa es la diferencia que hay.

Respecto de ese acorazado cuya construccion defiende S. S., le diré que ese acorazado representa lo

que puede representar para un hombre que ha tenido la fortuna de ganar 5.000 duros á la lotería, un brillante de ese valor colocado en el dedo. Ya he dicho antes que el acorazado es un mueble que no corresponde al ajuar de la casa; que representa lo mismo que representaria en la modesta vivienda de un obrero una lámpara de rica porcelana de Sajonia. Esto representará el acorazado en nuestra marina de guerra, tan desgraciada y tan arruinada.

Vamos ahora á ocuparnos de los carpinteros de ribera de que S. S. hablaba, y del cuento que con motivo de lo ocurrido á los carpinteros de ribera su señoría ha tenido á bien referirnos.

Decia S. S. que no tenia nada de particular que se despidiera á carpinteros si no hacian falta, y que se despidiera á herreros si tampoco hacian falta. Cuando ha hablado de esto, ha procurado demostrar la razon que habia para obrar así. Yo he dicho que en todas las Naciones, desde que ha ocurrido la revolucion en el arte naval, desde que se ha cambiado la construccion de buques de madera por la construccion de buques de hierro, los antiguos carpinteros de ribera han pasado á ser herreros de ribera, como ha ocurrido en España, pues carpinteros de ribera son los que hicieron en nuestros arsenales, y hacen hoy, las construcciones de hierro. Y lo que hace el señor Ministro de Marina al lanzarlos con el pretexto que ha aducido, es matar la vida industrial de los arsenales. (*El Sr. Gonzalez Vallarino*: ¿En dónde aprendian el oficio?) A ese Sr. Diputado que se extraña, le diré que dónde habian de aprenderlo, sino en los arsenales. (*El orador y el Sr. Gonzalez Vallarino sostienen un pequeño diálogo.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden. No puedo permitir este diálogo, y ruego al Sr. Becerra Armesto que se dirija al Congreso.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Yo me he dirigido al que me ha interrumpido.

En fin, Sres. Diputados, no voy á insistir en prolongar más este debate, y concluyo diciendo al señor Ministro de Hacienda que nos ha entretenido con su cuento, pero que al Sr. Ministro de Marina no le ha resultado nada provechoso con la defensa de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Yo entiendo, Sres. Diputados, que no he dado antes motivo para que el Sr. Becerra Armesto me recuerde mi incompetencia en asuntos técnicos de la marina. Verdaderamente, yo hubiera cometido una grandísima inconveniencia poniéndome á hablar de cosas técnicas de la marina, de las cuales, como de otras muchas, no sé una palabra; y si delante de nadie me atreveria yo á manifestar una competencia en asuntos técnicos marinos de que carezco en absoluto, ménos que delante de ningun otro me atreveria á hacerlo delante del Sr. Bercerra Armesto; porque cuando una y otra y muchas veces le he oido á S. S. decir en tono desdeñoso: «esa en efecto ha sido la opinion de la Junta técnica de Marina, esa ha sido la opinion de la Junta consultiva de Marina, pero no es la mia,» yo he aprendido á respetar profundamente la competencia de su señoría en estos asuntos. (*Aprobacion en la mayoría.*)

Y ahora solamente una rectificacion. Yo antes no he dicho, ó no he querido decir, que no hubiera Naciones de segundo y de tercer órden que no tuvieran un buque superior al acorazado; lo que he dicho es, que no solamente no hay ninguna Nacion que iguale en medios á España, que carezca en estos momentos de un buque de combate, sino que hay Naciones de segundo y de tercer órden, inferiores á España, de cualquiera manera que se haga la comparacion, en sus medios y en sus elementos de fuerza, que tienen buques de combate de que España carece.

Por lo demás, al decir esto el Sr. Becerra Armesto ha incurrido en una grandísima contradiccion, porque despues de haber estado toda la tarde tratando de demostrarnos que el acorazado es un buque blindado inferior á todos los buques blindados que andan por los mares, para querer darme á mí una leccion sobre estadística marina de las Naciones de segundo y tercer órden, ha dicho que esas y aun algunas de primer órden tienen buques que serán inferiores al acorazado.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: El Sr. Ministro de Hacienda, sin duda ó porque yo no tengo voz ó porque S. S. es corto de oido, entiende todo cuanto yo digo completamente al revés.

Yo no he dicho nunca que este buque acorazado fuese uno de los primeros buques; yo siempre he dicho que era muy malo, pero que costaba lo mismo que podia costar el mejor de todos los del mundo; eso es lo que dije yo. Por consiguiente, mal puede dar por supuesta una cosa que no tiene base. Respecto á las opiniones de la Junta consultiva y de la Junta técnica, y de otras opiniones de que ha hablado S. S. y que dice que yo he desdeñado poniendo enfrente de las opiniones de esas distinguidas corporaciones la mia propia, le diré á S. S. que tampoco es exacto. Yo lo que he dicho es que habia divergencia de opiniones entre la Junta consultiva y la Junta técnica; que habia divergencia de opiniones dentro de la misma Junta consultiva; que la Junta técnica habia opinado por las planchas Schneider, y que esas planchas no se habian contratado, sino otras; y en ese terreno debia haber entrado S. S., que era lo importante.

Por lo demás, respecto á las opiniones de todos, yo no acostumbro á ponerme á hablar de cosas que no entiendo; y si á S. S. le ha molestado que yo haya dicho que no es competente en materias de marina, he de decirle que si mi opinion puede servirle de algo, desde luego le otorgo en este instante el diploma de muy competente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): No estamos aquí en un exámen en que yo esté sufriendo preguntas para saber si soy ó no competente en materias de marina; únicamente me convenia hacer notar la flojedad, la debilidad, la pobreza de fuerza de los argumentos del Sr. Becerra Armesto cuando ha rechazado las teorías que el Sr. Ministro de Marina habia expuesto aquí esta tarde respecto á la cuestion de buques; y para hacer constar la debilidad de estos argumentos, he negado en absoluto que hubiera yo expuesto opinion ninguna de ninguna clase, respecto de lo que ni á mí me corresponde hablar, ni habia ninguna necesidad de que yo hablara; porque desde que ando por los Parlamentos no he visto jamás contesta-

cion más contundente que la que á todos los datos del Sr. Becerra Armesto ha dado esta tarde el señor Ministro de Marina. Respecto de marina, yo declaro que no entiendo nada; pero respecto de polémicas parlamentarias tengo alguna experiencia, y declaro que jamás he visto deshecha una argumentacion, refutados unos datos y convencidos de inexactitud unos cálculos, como esta tarde lo han sido los del Sr. Becerra Armesto por el Sr. Ministro de Marina.

Por consiguiente, si yo he hablado antes, no ha sido porque quisiera ser remolcador, como ha dicho el Sr. Becerra Armesto, para volver á arrojar al señor Ministro de Marina, segun sus propias palabras, á las olas y á la tempestad, y excuso decir quién es la tempestad en este caso. Lo que yo he hablado ha sido exclusivamente para contestar á una alusion que con mi apellido me dirigió el Sr. Becerra Armesto.

Por lo demás, yo quiero tener una esperanza, y es, que si alguna vez el acorazado tiene que defender nuestras colonias ó las costas de nuestra Península, los que estén á su frente adquieran por experiencia, de su fuerza y de su poder, otra idea de la que tiene el Sr. Becerra Armesto.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Señores Diputados, el encargado de demostrar aquí quién tenia razon, si el Sr. Ministro de Marina ó el Diputado que en este momento os dirige la palabra, era el Sr. Ministro de Hacienda, y ya sabeis por quién se ha decidido; de consiguiente, viva tranquilo el Sr. Ministro de Marina, porque el Sr. Ministro de Hacienda dice que S. S. lo hace perfectamente, y es natural que así lo diga; lo extraño seria que otra cosa dijese. Desde que yo, sin merecimientos para ello, he querido conceder al Sr. Ministro de Hacienda el diploma de competente en materias de marina, ante sus negativas en otros conceptos, desde ese instante S. S. ya se ha levantado á decir que todo lo que yo he dicho no valía absolutamente nada enfrente de lo que ha dicho el Sr. Ministro de Marina.

Señores Diputados, si las discusiones parlamentarias que tan honda y profundamente interesan al país, se tratan con esta ligereza, y de esta manera; si el Sr. Ministro de Hacienda, ocupando un puesto como ocupa en el banco azul, reduce estas cuestiones de verdadero y palpitante interés á cuestiones de discreteos y de frases más ó ménos agudas, yo creo que su señoría olvida en este momento cuál es su verdadera mision.

Yo he sostenido aquí una discusion completa, y á mi juicio razonada, sobre todo lo ocurrido con motivo de la compra del acorazado, desde el punto de vista económico y desde el punto de vista técnico; yo he sostenido aquí que el Sr. Ministro de Marina habia faltado á la cortesía, más aún, á los deberes parlamentarios que tiene todo Ministro, habiendo dicho aquí una cosa despues de haber hecho lo contrario; y si no he querido acentuar esta disidencia dentro del criterio de S. S., ha sido por respetos al Sr. Ministro de Marina; pero cuando el Sr. Ministro de Hacienda viene aquí y arroja el guante de esa manera, yo estoy en el deber de probar que despues de lo ocurrido con motivo de esa Real órden y con motivo de las declaraciones del Sr. Ministro de Marina y del de Gracia y Justicia, S. S. no debió haberse presentado en el Parlamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría comprenderá que cuando está en la sexta rectificacion ya, el Presidente, sin incurrir en cierta responsabilidad, no puede ménos de llamarle un poco la atencion, esperando que S. S. se compadecerá de la Presidencia.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Accediendo á los deseos de S. S., voy á procurar ceñirme todo lo posible á la rectificacion; pero ha de comprender tambien S. S. que la actitud en que se ha colocado el Sr. Ministro de Hacienda, y el resúmen que ha querido hacer á última hora del debate, me ponia á mí en el deber de aclarar algunos puntos que no están bien discutidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no obedece á impulsos que procedan de deseos propios, sino de deberes, y exagerando un poco el propósito que tenia de complacer á S. S., es por lo que ha esperado á la sexta rectificacion para hacerle una advertencia cuando ha dicho que iba á contestar á un discurso del señor Ministro de Hacienda, lo cual, sabe S. S. mejor que el Presidente que no le es dado en este momento, pues lo prohibe el Reglamento. Sin embargo, yo haré de mi parte todo lo que pueda por complacer á S. S., pero es menester que S. S. no me ponga en la situacion en que me parecia que iba á colocarme al decir que trataba de contestar al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **BECERRA ARMESTO**: Accediendo á los deseos de S. S., procuraria ceñirme todo lo posible á la rectificacion; pero en realidad, despues de las observaciones de S. S., yo no quiero hacer al Sr. Ministro de Marina responsable de las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Hacienda. Así, pues, por complacer á S. S. y por no molestar más la atencion del Congreso, y creyendo que es ocioso repetir lo que antes he dicho y darle tintas más marcadas, me siento y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia da las gracias al Sr. Becerra Armesto por su bondad.

El Sr. Rodriguez Batista tiene la palabra para consumir el segundo turno en esta interpelacion.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: Señores Diputados, la circunstancia de representar desde hace algun tiempo á uno de los departamentos marítimos de la Península, y la conviccion íntima, arraigada y profunda que tengo de que la permanencia del Sr. Ministro de Marina al frente de su departamento ha de causar hondas y profundas perturbaciones en la armada, me mueven á tomar parte en la interpelacion promovida por mi distinguido amigo y correligionario el Sr. Becerra Armesto, con el propósito de ser muy breve, pero suplicando á la Cámara se digne prestarme su benévola atencion.

Yo, Sres. Diputados, tengo sobre estos asuntos de la marina, por el poco tiempo que en ella he servido, servicio que voluntariamente abandoné, tengo sobre estos asuntos de la marina ideas completamente distintas de las que he visto expuestas diferentes veces en el Parlamento y en la prensa.

Creo, Sres. Diputados, que no tenemos que envidiar á Nacion alguna respecto á la bravura y á la ilustracion de nuestros marinos en todas las clases y cuerpos de la armada. Creo además que á nuestros marinos les sobra estímulo y deseo para corresponder al interés que por ellos se toma el país; pero creo tambien que existe poca equidad y escasísimo acierto en el mando y en el gobierno de la armada nacional;

que existe un desquiciamiento completo y absoluto en la esfera administrativa de ese ramo. Y en prueba de que ese desquiciamiento existe, véase la organizacion que ha dado el señor general Antequera al departamento que representa.

Voy á permitirme leer á los Sres. Diputados nada más que algunos artículos del reglamento orgánico; y llamo muy particularmente la atencion del Sr. Ministro de Hacienda, ya que se halla presente, sobre la manera y la forma con que en ese Ministerio se arrebatan las atribuciones á los representantes y fiscales de la Hacienda pública. El vigente reglamento orgánico del Ministerio de Marina usurpa y arrebata al cuerpo administrativo de la armada atribuciones que le son propias, y confiere el conocimiento de ciertos asuntos á jefes del cuerpo general que ninguna obligacion tienen, por su carrera, de conocer de ellos; encomienda el reglamento orgánico del Ministerio de Marina á los capitanes de navío y de fragata destinados en la Subsecretaría y en la Direccion del material, el conocimiento de la calidad de los víveres y medicinas, las condiciones administrativas para subastas y concursos, todo lo relativo á contratas é incidencias de las mismas, valoracion del material existente en almacenes, créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Señores Diputados, ¡un capitan de fragata instruyendo expedientes de suplementos de crédito y de créditos extraordinarios! ¿Qué mision tiene reservada el cuerpo administrativo de la armada? ¿Cómo desarrolla sus servicios tan ilustrada corporacion? ¿Para qué sirven en la marina, sin las atribuciones que les son privativas, los representantes y fiscales de la Hacienda pública? ¿Pueden llenar cumplidamente sus deberes?

Esta confusion en la distribucion de los servicios, este lamentable cáos, es lo que trae consigo que ni el Sr. Ministro de Marina ni el Sr. Ministro de Hacienda puedan saber nunca los créditos que tienen disponibles en la seccion quinta del presupuesto. Por la Direccion de contabilidad de marina se datan unos créditos, y por la Direccion del material y por la Subsecretaría se datan otros: la Administracion no interviene la mayor parte de las veces en las adquisiciones; se prescinde en absoluto de la Administracion, y así ocurre en la gestion económica del Sr. Ministro de Marina lo que respecto al presupuesto de 1883-84 voy á decir al Congreso. Y me alegro de que me escuche el Sr. Ministro de Hacienda, porque en el primer período de esta legislatura tuve el honor de manifestarle que no solo no habria sobrante en dicho presupuesto, como prometió el Sr. Ministro de Marina, sino que existiria un considerable déficit. El Sr. Cos-Gayon tuvo á bien negar mi aserto, defendiendo la gestion del señor Ministro de Marina, con motivo del decreto que recientemente habia publicado en la *Gaceta* para que esos supuestos sobrantes se aplicaran al pago de un buque acorazado; ocurria esto á fines del mes de Junio, y yo tengo necesidad de probar hoy aquí que su señoría estaba completamente equivocado, segun me propongo demostrárselo.

Hace muy pocos dias, Sres. Diputados, que tuve el honor de reclamar del Sr. Ministro de Marina una relacion de las cantidades reconocidas y liquidadas hasta 31 de Diciembre de 1884, y otra relacion de las cantidades satisfechas con cargo á ese mismo presupuesto de 1883-84. Aquí están las relaciones que el Sr. Ministro de Marina ha tenido la bondad de remitirme, y que voy á someter á la consideracion del Sr. Ministro de la Hacienda y de la Cámara. «Haberes reconocidos, 37.850.686 pesetas; crédito legislativo, 37.332.690; déficit, 500.000 y pico de pesetas.» Debo advertir á la Cámara que este déficit es mucho mayor, extraordinariamente mayor, por las razones siguientes: el Ministerio de Marina, cuando tiene necesidad de hacer adquisiciones en el extranjero, pide al director del Tesoro que consigne en poder de sus comisionados las cantidades indispensables, y la Direccion del Tesoro merma, como es natural, de la consignacion de marina esas cantidades y las rebaja del crédito legislativo. Pero el Ministerio de Marina no reconoce y liquida tales cantidades hasta que los banqueros remiten las correspondientes liquidaciones y recibos, para que despues, pasando al centro de contabilidad de la armada, se contraigan en cuenta los gastos y se extiendan los libramientos al tesorero central con el fin de hacer las formalizaciones consiguientes.

Pues bien, Sres. Diputados; este déficit de 500.000 pesetas que resulta en el presupuesto de 1883-84, ha de ser de 4 millones próximamente, pues aunque no tengo los datos que he pedido para fijar las cifras, casi puedo asegurar que ascienden á 3 millones de pesetas las cantidades que con cargo á ese presupuesto tiene el Ministerio de Marina pendientes de reconocimiento, y por consiguiente, que no están comprendidas en la cuenta de gastos públicos. Y ahora bien; pregunto yo al Sr. Ministro de Hacienda: ¿con qué autorizacion ha reconocido y liquidado el Ministerio de Marina cantidades que exceden del crédito legislativo? ¿Se ha cumplido lo que previenen los artículos 40 y 41 de la ley de contabilidad? ¿Se ha pedido á las Córtes suplemento de crédito, ó se ha formado el expediente indispensable para obtener un crédito extraordinario? Yo no tengo conocimiento de que se haya hecho nada de esto; yo no sé más sino que el primer plazo del acorazado no se ha satisfecho, como sostenia el Sr. Ministro de Hacienda y aseguraba el de Marina en el primer período de la legislatura, con el presupuesto de 1883-84; se ha satisfecho con créditos del ejercicio corriente.

Siento que el Sr. Ministro de Hacienda se haya levantado aquí á hacer la defensa de su compañero el Sr. Ministro de Marina, porque temo que dentro de tres meses tenga S. S. que rectificar su defensa, como tiene que rectificar ahora las declaraciones que hizo en el mes de Junio del año último.

Aquí están las relaciones remitidas por el Sr. Ministro de Marina, y hay entre ellas una firmada por el interventor de ese departamento (funcionario que recomiendo al Sr. Ministro de Hacienda), que contiene tres casillas. Figuran en la primera los créditos legislativos; en la segunda los pagos ejecutados, y en la tercera aparecen las diferencias entre unas y otras cantidades, con el epígrafe de *Créditos sobrantes*; es decir que ese interventor consigna como créditos sobrantes lo que ya se ha gastado, porque lo gastado es todo lo que se contrae en la cuenta de gastos públicos, aunque esté sin pagar. Yo estoy dispuesto á entregar esta relacion, que no sé cómo ha habido valor para traerla al Parlamento; estoy decidido á pasar á manos del señor Ministro de Hacienda esta relacion, para que el señor interventor general del Estado vea la forma en que sus subordinados entienden sus deberes, interviniendo gastos con exceso al crédito legislativo.

Creo que esto que ocurre en el Ministerio de Marina tal vez por los vicios de que su organizacion ado-

lece, ha de llamar extraordinariamente la atencion del Sr. Ministro de Hacienda, quien debe procurar poner inmediato remedio en bien del país y en bien de la marina misma; creo que ha llegado el momento de que el Sr. Ministro de Hacienda envíe á ese centro un interventor de su confianza con la libertad de accion indispensable para dar á conocer la verdadera situacion financiera de la marina; creo de suma conveniencia se haga extensiva al Ministerio de Marina la organizacion que tienen los demás centros del Estado; y con esta reforma, el dignísimo general Antequera, que reune condiciones envidiables en su profesion, y que cuenta (me complazco en reconocerlo así) con muchas simpatías de los cuerpos de la armada, pero que no tiene competencia en ciertas materias ni puede conocer determinados detalles; el general Antequera, digo, no se verá expuesto á venir á las Córtes á que se le dirijan esta clase de acusaciones, que cuando son justas, debemos dirigir los Diputados á los Ministros en cumplimiento de nuestro deber.

Examinada ya la gestion económica del Sr. Ministro de Marina, voy á ocuparme de las cuestiones del personal. En las cuestiones que á personal se refieren, S. S. ha barrenado varias leyes. Primero, ha vuelto S. S. al servicio, recientemente, con el empleo inmediato, á un jefe del cuerpo de ingenieros que habia solicitado el retiro voluntariamente, contra el precepto terminante del art. 26 de la ley de ascensos del año 1878, que prescribe que la situacion del retirado es definitiva. No sé por qué razon habrá vuelto S. S. al servicio activo ese ingeniero, como no sea porque su nombre aparecia al frente de un periódico que no tenia otro mérito ni otra mision que la de atacar con rudeza al ilustre general Pavía.

Su señoría ha concedido el empleo inmediato en la escala de reserva á un jefe de la armada que hacía seis años estaba retirado, y al concederle ese ascenso le ha contado S. S. como tiempo de servicio efectivo el que estuvo retirado.

Su señoría, contra los preceptos terminantes de las leyes administrativas, ha colocado en el Archivo de su Ministerio, con sueldo de 2.000 pesetas, á un jóven que apenas tiene 15 años, y ningunos servicios anteriores, solo por puro favoritismo.

Su señoría ha variado categorías de destinos, como ha sucedido en Trinidad de Cuba, por acceder tambien á altas influencias.

Su señoría acaba de nombrar para el mando de la goleta *Caridad* á un jefe de la armada que no habia sido segundo ni tercer comandante de buque, y lo ha hecho contrariando las prescripciones de un reglamento publicado por S. S. mismo hace pocos meses, que exige ese requisito para poder obtener el primer mando.

Por último, S. S. ha concedido empleo de contraalmirante á un capitan de navío que no tenia derecho á él, porque el año 1867 fué clasificado como inútil para el servicio activo; porque en 1868, la Junta provisional de Gobierno de la armada, en uso de sus facultades, lo pasó á la escala de reserva, oyendo para ello, entre otras opiniones, la muy autorizada de su señoría, porque S. S. mismo siendo Ministro, consiguió que no prevaleciera una demanda contenciosa que aquel jefe interpuso; porque en 1875 la Junta clasificadora confirmó el pase á la reserva, y porque en 1882 le fué de nuevo negado el derecho que reclamaba. Yo no diré sobre esto lo que dice la maledicencia; yo no diré que el parentesco con elevadas jerarquías de la marina ha hecho que ese jefe de la armada, al cual cinco veces se ha negado ingreso en la escala activa, haya sido ascendido; pero la verdad es que todos esos hechos son injustos y otras tantas infracciones legales que recaen en desprestigio del jefe que las comete, y contribuyen á que en los cuerpos de la armada decaiga el estímulo y el deseo de cumplir debidamente sus deberes.

En cambio de todas esas innovaciones y reglamentos que S. S. nos ha leido como fruto de los trabajos realizados en su departamento, nadie ha hecho nada, ni S. S. se ha ocupado de las clases subalternas de la armada; de esas clases que son la sávia y el nervio de la marina, tan sufridas, tan trabajadoras, tan ilustradas, y en las que casi siempre descansa todo el servicio de nuestros buques y arsenales. Ahora recientemente, á uno de los condestables más distinguidos; que obedeciendo las órdenes de su bizarro jefe fijó la puntería sobre las torres del Callao con acierto tal, que logró apagar los fuegos del enemigo; al que contribuyó más tarde á dominar con sin igual arrojo la insurreccion de Cavite; á ese veterano condestable le acaba de negar el Sr. Ministro de Marina el pobre y modesto retiro que legítimamente le correspondia y solicitaba con arreglo á la graduacion que tiene.

Los que conozcan los servicios que prestan los contramaestres, esos hombres de mar para quienes no existe descanso y que soportan siempre todo género de fatigas y privaciones; los que sepan los humanitarios servicios que se deben á los practicantes, y lo que hace, sufre y padece el maquinista y el condestable, y el escribiente y la maestranza toda, comprenderán con cuánta razon piden esas desheredadas clases á los Ministros de Marina que miren por ellas, que se las atienda, ya que se otorgan pensiones á otros servidores, y se conceden recompensas injustificadas, y se dan ascensos por gracias especiales á jefes que ya habian obtenido el retiro. Justo en extremo es que se atienda á esas clases subalternas, tan dignas de consideracion y tan acreedoras á las ventajas que reclaman.

Yo siento decírselo al Sr. Ministro de Marina: su señoría es muy entendido en las cuestiones facultativas de su ramo, que yo no discuto; pero no ve que en la administracion de su departamento existe una completa y verdadera confusion que es preciso corregir para bien todos. Y para que se convenza la Cámara, y el Sr. Ministro de Hacienda se entere de lo que ocurre en Marina, voy á permitirme leer el párrafo de una Real órden que acaba de publicarse, aprobando una coleccion de convenios internacionales, leyes y reglamentos para el servicio de la armada, á fin de que esa coleccion sirva de texto; es decir, para que cuando se despachen los expedientes se tengan á la vista todas estas leyes, convenios y reglamentos. Como esto no lo ha hecho un funcionario competente; como lo ha hecho quien está poco impuesto de nuestra legislacion, á juzgar por su obra, ya puede devolverle su trabajo el Sr. Ministro de Marina, pues sobre estar incompleto, adolece de defectos grandísimos que llevarian la perturbacion á todos los servicios.

Dícese en uno de los artículos de la Real órden: «2.° El texto de los reglamentos y adiciones aclaratorias á las leyes ó convenios insertos en esta coleccion, cuya aplicacion compete exclusivamente al

Ministerio de Marina, tendrá carácter obligatorio, á partir de la indicada fecha, *sin perjuicio de la rectificacion que proceda si contuviese algun error imputable á los trabajos materiales de su confeccion.*»

Es decir que á los que van á tramitar los expedientes y á resolver los negocios más árduos de la marina, se les advierte: tendreis presente esta coleccion, pero á reserva de que se corrijan los errores que contenga.

Hay más, Sres. Diputados. Los hombres entendidos en administracion saben que existe una ley orgánica del Consejo de Estado, la de 1860, que en su artículo 45 prescribe que todos los reglamentos é instrucciones que se hagan, varíen ó modifiquen para el cumplimiento de las leyes, deben someterse al pleno de aquel alto Cuerpo para su exámen y aprobacion. Yo sé que para publicar esta coleccion, que varía todos los reglamentos é instrucciones vigentes, no se ha oido al Consejo de Estado como exige la ley, y que todo es obra de un jefe del cuerpo general de la armada, que sin duda en sus ocios, ó en los momentos en que no ha tenido ocupaciones náuticas, se ha dedicado á asuntos administrativos con mejor deseo que provecho.

Resulta, pues, Sres. Diputados, que los plazos del acorazado no se han satisfecho con cargo al presupuesto de 1883 á 1884, como aseguraban en el primer período de la legislatura los Sres. Ministros de Hacienda y de Marina, y sostenia el Sr. Antequera al contestar pocos dias hace en el Senado al ilustre general Pavía, sino que se han satisfecho con cargo al presupuesto corriente: que segun la relacion remitida por el Sr. Ministro de Marina, en el presupuesto de su departamento existe un déficit ya conocido, de 500.000 pesetas, sin que se haya pedido hasta ahora á las Córtes ningun crédito extraordinario ó supletorio, ni se haya concedido por el Gobierno, despues de oir al Consejo de Estado, si las Córtes estaban cerradas; déficit que se aumentará con las cantidades que han de contraerse en cuenta de gastos públicos por servicios hechos en el extranjero, que están por liquidar: que el Sr. Ministro de Marina ha barrenado, en la organizacion del Ministerio, las leyes de contabilidad y de contratacion, perturbando los servicios públicos y privando al cuerpo administrativo de facultades que legítima y exclusivamente le corresponden: que el Sr. Ministro de Marina ha barrenado tambien la ley de ascensos de la armada del año de 1878, y ha saltado por cima de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, concediendo la vuelta al servicio á jefes y oficiales que se hallaban en situacion de retirados, cuando esa situacion de retirados es definitiva: que las clases subalternas de la armada están completamente olvidadas y desatendidas: y resulta, por último, que en ese centro todo es confusion y desórden, y no hay administracion de ninguna clase, porque ni los funcionarios del ramo tienen independencia para desempeñar su mision, ni se guarda á los cuerpos facultativos, como el de ingenieros y el de artillería, el puesto que les corresponde, ni á los jefes y oficiales de la armada se les circunscribe tampoco al límite de sus deberes.

Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Unicamente para hacer breves rectificaciones á lo que ha manifestado el Sr. Rodriguez Batista.

Yo en la primera parte de esta legislatura no pude asegurar jamás que hubiera sobrante en ninguno de los capítulos del presupuesto del Ministerio de Marina. Cuando todavía faltaban siete meses del ejercicio, durante los cuales, no el Ministro de Hacienda, sino el de Marina habia de administrar el presupuesto propio de este último departamento, ¿cómo el Ministro de Hacienda habia de predecir ni habia de afirmar qué era lo que habia de suceder en un presupuesto en que él absolutamente tiene intervencion de ninguna clase en cuanto á la administracion? Lo que yo dije, más bien se parece á todo lo enteramente contrario. Lo que manifesté fué, que decretada por el Consejo de Ministros la contratacion del acorazado, si hacian falta trasferencias, se harian las trasferencias; si hacia falta un suplemento de crédito, se haria el suplemento de crédito, y si hacía falta un crédito extraordinario, se haria el crédito extraordinario; lo cual, como ve el Congreso, es lo enteramente contrario á decir que habia ya entonces ni que hubiera de haber despues sobrantes en ningun capítulo del presupuesto de Marina. Despues el Sr. Ministro de Marina no ha pedido al de Hacienda suplemento de crédito, ni crédito extraordinario, ni trasferencia; y yo, mientras otra cosa no se me demuestre, supongo que el Sr. Ministro de Marina no se habrá salido del crédito del presupuesto.

El Sr. Rodriguez Batista ha leido un documento que tenia en la mano, del cual resulta que en algunos capítulos, ó en el total de los capítulos del presupuesto de Marina se han liquidado más obligaciones de las que estaban presupuestas; y S. S. comprende perfectamente, porque es muy competente en esta materia, que á mí me es imposible de todo punto apreciar el valor de este argumento; porque no es posible que el Ministro de Hacienda analice y juzgue los datos que resulten de un documento que no ha examinado.

Que la liquidacion sea superior á lo presupuesto, no es una cosa desusada ni extraordinaria, á no ser que se entienda por presupuesto únicamente las cantidades que numéricamente estén consignadas en la ley; porque sin faltar de ninguna manera á los preceptos legales, puede muy bien haber liquidaciones en los capítulos que numéricamente no estén determinadas.

Otra observacion que me permitirá el Sr. Rodriguez Batista que llame de menor cuantía, se refiere á la mayor ó menor propiedad de un epígrafe puesto á las casillas del estado que el Sr. Rodriguez Batista ha leido. No sé si la frase es propia ó impropia; pero de todas maneras, supongo que el Sr. Rodriguez Batista á este argumento le dará ménos importancia que á aquellos que S. S. suele emplear en la argumentacion.

Ya solo me falta hacerme cargo de las repetidas excitaciones que el Sr. Rodriguez Batista ha hecho al Sr. Ministro de Marina para que estudie si es posible introducir alguna mejora en lo relativo á la contabilidad en el Ministerio de Marina. Las mejoras, sobre todo en los asuntos de contabilidad, siempre son posibles y siempre son dignas de ser estudiadas; lo que no me parece que ha hecho el Sr. Rodriguez Batista, ha sido indicar que haya alguna nueva parte en esta organizacion que no sea ya conocida de antiguo; lo que no me parece que ha hecho el Sr. Rodriguez Batista, ha sido demostrar, ni siquiera intentarlo, que por el actual Gobierno se ha introducido confusion,

ni falta de exactitud, ni falta de precision en la contabilidad relativa al Ministerio de Marina. El Sr. Rodriguez Batista sabe además mejor que yo que nunca será posible ajustar exactamente al molde de los Ministerios civiles la contabilidad, la fiscalizacion de los diversos servicios del presupuesto del Ministerio de Marina.

Me parece que he contestado á todo aquello en que el Sr. Rodriguez Batista se ha referido al departamento de mi cargo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Van á terminar las horas de Reglamento, y si S. S. y la Cámara lo acuerdan, yo dejaria para mañana mi contestacion, porque no hay tiempo de que yo pueda contestar á las muchas preguntas que me ha hecho el Sr. Rodriguez Batista.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Seccion sexta, en su reunion de hoy, habia nombrado al Sr. Conde de Sallent para formar parte de la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril del Grao de Valencia á Liria.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Algorta, habia nombrado presidente al Sr. Zabálburu y secretario al Sr. Mazarredo.

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley declarando de interés general de segundo órden el puerto de Alcudia (Mallorca), habia elegido presidente al Sr. Conde de Vía-Manuel y secretario al Sr. Conde de Sallent.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una del puente de Calancha, sobre el Guadalquivir, á enlazar en Belerda con la de Torreperogil. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una del Oural á la Herrería de Incio.

Dictámen autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al derribo de las murallas.

Dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Calancha á enlazar con la de Torreperogil.

Aprobacion definitiva de tres proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al derribo de sus murallas y del cuartel adosado á las mismas.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Gorostidi, autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al derribo de las fortificaciones del frente de tierra y del cuartel adosado á las murallas, ha examinado con el detenimiento que su importancia requiere todos los antecedentes relativos á este asunto. El Ministerio de la Guerra, en diferentes Reales órdenes dictadas desde 1854 á 1882, ha reconocido que dichas fortificaciones son inútiles, y de su demolicion depende en gran parte el desarrollo y la prosperidad de aquella heróica villa que tanto ha padecido en nuestras discordias civiles por su adhesion á la causa legítima. Por estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al inmediato derribo de las fortificaciones del frente de tierra, murallas y cuartel adosado á las mismas, construido sobre la vía pública.

Art. 2.° Se ceden gratuitamente al mismo Ayuntamiento, para el ensanche de las vías públicas, los terrenos resultantes de la demolicion, que miden próximamente una extension de 268 metros de longitud por 2 de latitud, entendiéndose esta concesion con las condiciones siguientes:

1.ª Que todos los gastos de la demolicion corresponden á la Corporacion municipal.

2.ª Que el Ayuntamiento venderá en pública subasta, prévia tasacion por los ingenieros militares, los materiales del cuartel procedentes del derribo, y entregará su importe á Guerra.

Art. 3.° Si para el ensanche y embellecimiento de la villa, y con arreglo al plano aprobado por el Ministerio de Fomento, utilizase el Ayuntamiento parte de esos terrenos para edificar, deberá satisfacer al Estado, por vía de indemnizacion, el 3 por 100 del precio á que vendiese la porcion edificable.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1885.=El Marqués de Trives, presidente.=Gumersindo Vicuña.=Angel Allende Salazar.=Luis Abril y Leon.=L. El Marqués del Viso.=El Marqués de Oliva.=Francisco Gorostidi, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Calancha, sobre el Guadalquivir, á enlazar en Belerda con la de Torreperogil.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo del puente de Calancha, sobre el rio Guadalquivir, en la provincia de Jaen, vaya á enlazar en Belerda con la carretera de Torreperogil á Huéscar, ha examinado este asunto; y reconociendo la utilidad de este ramal, que debe unir dos carreteras importantes, y éstas con el ferro-carril del Mediodía, atravesando una zona rica en productos y desprovista de vías de comunicacion, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Jaen, que partiendo del puente de Calancha, sobre el rio Guadalquivir, en la carretera de Vilches á Almería, vaya á enlazar en Belerda por Cañada, Suenga, Huesa y Arroyo Molino con la de Torreperogil á Huéscar.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1885.=Marqués de Donadío, presidente.=Rafael Serrano Alcázar. El Conde de las Almenas.=José Marin Ordoñez.=Manuel de Eguilior.=Luis Abril y Leon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Calancha, sobre el Guadalquivir, á enlazar en Belerda con la de Torreperogil.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo del puente de Calancha, sobre el rio Guadalquivir, en la provincia de Jaen, vaya á enlazar en Belerda con la carretera de Torreperogil á Huéscar, ha examinado este asunto; y reconociendo la utilidad de este ramal, que debe unir dos carreteras importantes, y estas con el ferro-carril del Mediodía, atravesando una zona rica en productos y desprovista de vías de comunicacion, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Jaen, que partiendo del puente de Calancha, sobre el rio Guadalquivir, en la carretera de Vilches á Almería, vaya á enlazar en Belerda por Cañada, Suenga, Huesa y Arroyo Molino con la de Torreperogil á Huéscar.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1885.=Marqués de Donadio, presidente.=Rafael Serrano Alcázar.=El Conde de las Almenas.=José María Ordoñez.=Manuel de Eguilior.=Luis Abril y Leon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL JUEVES 22 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa una relacion, remitida por el Ministerio de Marina, de los buques que existen en la isla de Cuba.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Estado las dos preguntas siguientes del señor Ferratges: primera, si se ha averiguado lo que ha sido de la suscricion abierta en Méjico para erigir un monumento á Colon, y segunda, si tiene inconveniente en traer al Congreso las comunicaciones que hayan mediado con el cónsul de Saphir con motivo de los abusos y contrabandos denunciados en el Imperio de Marruecos.=Pasa á la Comision de peticiones una exposicion de la Liga de contribuyentes de Málaga pidiendo que la condonacion de contribuciones se extienda á los dueños de fincas que, solo en parte, hayan sido destruidas por los terremotos.=A la Comision que entiende en el proyecto de ley de administracion local pasan las siguientes exposiciones, en solicitud de que se respeten los derechos que los exponentes tienen adquiridos: primera, del contador de fondos provinciales de Almería; segunda, del secretario y contador de la Diputacion provincial de Pontevedra; tercera, del secretario y otros funcionarios de la Diputacion provincial de Madrid, y cuarta, de los oficiales de la secretaría de la Diputacion provincial de Oviedo.=El Sr. Allende Salazar (D. Manuel) se congratula de que el Presidente de la República de Chile se haya salvado del atentado contra su vida á que ha estado expuesto; desea que la Cámara se asocie á esta manifestacion de simpatía, y pregunta despues al Sr. Ministro de Estado en qué situacion se halla una reclamacion que varias Naciones han hecho con motivo de la aplicacion que se da al art. 8.° del tratado de paz entre Chile y el Perú, con relacion á las salinas de Barapacá.=Contestacion del Sr. Presidente á la excitacion del Sr. Allende Salazar.=Rectifica este señor Diputado.=La pregunta se acuerda ponerla en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.=Dáse lectura de una proposicion de ley pidiendo que la capitalidad del distrito de Tabercán (Lérida) se fije en Lladorre.=Apoyada por el Sr. Azcárraga, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El señor Becerra (D. Manuel) ruega al Sr. Ministro de Estado se sirva traer al Congreso los datos que á falta de la estadística comercial han servido de base para el tratado de comercio con los Estados-Unidos; ruega tambien al Sr. Ministro de Ultramar tenga á bien mandar á la Cámara los presupuestos de ingresos de Filipinas de los dos años anteriores, y por fin recuerda los datos que tiene pedidos al Ministerio de la Guerra referentes á los sargentos que se han acogido á la circular de Marzo último, y á la relacion de las fuerzas con que cuenta la reserva del ejército.=Se acuerda comunicar estos ruegos á los respectivos Sres. Ministros.=El Sr. Alcalá del Olmo se queja de que el alcalde de un pueblo de la provincia de Málaga, que habia recibido 2.000 pesetas para socorro de las víctimas de los terremotos, haya aplicado esta cantidad á pago de atrasos por consumos, y además se lamenta de la poca equidad con que se han distribuido las tiendas de campaña remitidas para amparar á los más desgraciados de las inclemencias del tiempo.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifica el Sr. Alcalá del Olmo.=Continúa la interpelacion pendiente del Sr. Becerra Armesto.=Discurso del Sr. Ministro de Marina.=

Rectificaciones de los Sres. Rodriguez Batista y Ministros de Marina y Hacienda.=Discurso del señor Lopez Puigcerver, tercer turno.=De los Sres. Ministros de Marina y Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Lopez Puigcerver y Ministro de Hacienda.=Terminada la interpelacion, se pasa á otro asunto.= Orden del dia: sin discusion se aprueban los siguientes dictámenes: incluyendo en el plan general de carreteras la del Oural á la Herrería de Incio; autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al derribo de las murallas; incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Calancha á Torreperogil.=Se aprueban definitivamente tres proyectos de ley: incluyendo en el plan general de carreteras la de Guarnizo á Villacarriedo y de Arredondo al Portillo de la Sia; concediendo prórroga á la Compañía de un ferro-carril de Madrid á Arganda, é incluyendo en la red de ferro-carriles del Noroeste la prolongacion hasta Rivadeo del de Toral de los Vados á Villafranca.=Quedan sobre la mesa los dictámenes incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Alcudia (Mallorca) y Algorta (Vizcaya).=El Congreso queda enterado de que el Sr. Marqués de Francos no podia asistir á las sesiones.=Orden del dia para pasado mañana: aprobacion definitiva de tres proyectos de ley, y los dos dictámenes que se acaban de leer.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento que se menciona en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de pasar á manos de V. EE. la relacion de los buques que existen en la isla de Cuba, con expresion de la division á que están afectos y el estado de su marcha, conforme á los deseos expresados por el señor Diputado D. Antonio Dabán, y que V. EE. me trasmiten en su comunicacion de 16 del corriente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1885.=Juan Antequera.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ferratges tiene la palabra.

El Sr. **FERRATGES**: Es para dirigir al Sr. Ministro de Estado dos preguntas, que los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Marina, que se hallan presentes, se servirán trasmitirle.

Deseo que el Sr. Ministro de Estado tenga á bien decirnos el resultado que han dado sus gestiones en Méjico en averiguacion de lo que ha sido de los 240.000 rs. que se recogieron en aquella República para la construccion de un monumento á Cristóbal Colon en Barcelona; y en caso de que S. S. no hubiera estimado conveniente instruir expediente ni dar un paso en el sentido que indico, le ruego se sirva comunicármelo, para explanar una interpelacion que con este motivo tengo el honor de anunciarle.

Es la segunda pregunta ó ruego, que el Sr. Ministro de Estado se sirva comunicar á la Cámara, si no tiene inconveniente, las comunicaciones ó documentos oficiales que han mediado entre el cónsul de Saphir, en Marruecos, y el Ministerio, con motivo de los abusos y contrabandos denunciados en el Imperio de Marruecos; y además, que tenga la bondad de decirnos tambien la época en que comunicó á los cónsules nuestros en aquel Imperio la órden de retirarse de las aduanas, y la forma en que lo hizo.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Estado las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que le dirige la Liga de contribuyentes de Málaga, solicitando su cooperacion para que la Real órden dictada por el Ministerio de Hacienda condonando las contribuciones á los dueños de las fincas que han sido destruidas por causa de los terremotos, se amplíe á aquellas que, no estando destruidas del todo, hayan sufrido bastante, porque los propietarios tienen razon de sobra para decir que ellos no pueden pagar. Se han causado tales daños y de tal consideracion, que estiman debe procederse á una condonacion gradual, segun el estado de las fincas. Esto solicitan del Congreso, y yo me permito rogar á la Presidencia se sirva mandar pasar con toda brevedad esta exposicion á la Comision de peticiones, y á ésta recomendarle lo perentorio que es su dictámen, para que cuanto antes pase esta exposicion al Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: Para presentar al Congreso una exposicion que el secretario de la Diputacion de Almería dirige al Congreso, pidiendo la reforma de los artículos 237 y 251 del proyecto de ley de gobierno y administracion local, en el sentido de que se respeten los derechos adquiridos por los funcionarios de ese cuerpo que hubieran obtenido sus cargos por oposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Pasará á la Comision respectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: He pedido la palabra para presentar al Congreso dos instancias; una del secretario y contador de la Diputacion provincial de Pontevedra y otros funcionarios del cuerpo de administracion local, y otra firmada por el secretario de la Diputacion provincial de Madrid y otros funcionarios de la misma carrera; y ruego á la Mesa se sirva pasarlas á la Comision que entiende en el proyecto de ley de gobierno y administracion local, para que tenga en cuenta los derechos adquiridos por estos funcionarios en oposiciones anteriores.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): La prensa de hoy da la noticia de que habiendo estallado en Santiago de Chile una conjuracion que tenia por objeto atentar contra la vida del Presidente de la República de Chile, éste habia tenido la fortuna de salir libre de la explosion de una máquina infernal.

Y despues de consignar esto, creyendo que la Cámara se asociará con gusto á la manifestacion de simpatía que todos nosotros hacemos con el mayor gusto, al ver que el Jefe de una Nacion amiga, de un país con el que tantos vínculos nos unen, ha salido libre de este peligro, y despues de felicitarme tambien del estado actual de nuestras relaciones con aquella República (con la cual los vínculos que nos unian habian tenido alguna interrupcion), como lo comprueba el hallarse en este momento entre nosotros un digno representante de la República de Chile; despues de esto digo, desearia que la Mesa pusiera en conocimiento del Sr. Ministro de Estado mi deseo de dirigirle una pregunta acerca del estado en que se encuentra una reclamacion que varias Naciones, Francia, Inglaterra, Italia, Alemania y tambien España, han hecho con motivo de la aplicacion que se da al artículo 8.° del tratado de paz entre Chile y el Perú, con relacion á las salinas del Tarapacá, en cuyo asunto tienen bastante interés algunos de nuestros conciudadanos; y por lo mismo que las relaciones entre la República de Chile y España son tan cordiales, creo que ha llegado la ocasion de que esa misma cordialidad de relaciones se demuestre velando nuestro Gobierno por los intereses de nuestros conciudadanos, y dando aquella República una demostracion práctica del deseo que tiene de continuar con nosotros en esa misma cordialidad de relaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa propondria con mucho gusto á la Cámara que se asociara á la manifestacion que ha hecho S. S. con relacion á haberse salvado de un atentado el Presidente de la República de Chile; pero como el Presidente no tiene noticia de ese suceso más que por la prensa, como le ocurre á S. S.; como mientras no tenga noticia de ese hecho de una manera oficial, podria ocurrir, si en esto habia error, que la Cámara tomando acuerdo no quedara en una situacion muy conveniente, por eso se abstiene el Presidente de hacer la propuesta que S. S. desea; pero si conociera el hecho de una manera oficial, tendria mucho gusto en hacerlo.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Precisamente para decir que desde luego me conformo con lo dicho por el Sr. Presidente, que en esta ocasion, como en todas, es el verdadero eco y reflejo de las opiniones de la Cámara.

Antes he indicado que esta noticia no la conocia más que por los periódicos, y por eso no pedí desde luego que de una manera oficial, por decirlo así, se hiciese una manifestacion por la Cámara. De todos modos, veo con gusto que el Sr. Presidente, con la cordura con que siempre obra, no propondrá esa manifestacion á la Cámara sino cuando de un modo oficial resulte ratificada la noticia de que el Presidente de la República de Chile ha salido ileso del atentado de que han hablado los periódicos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Azcárraga para que la capitalidad del distrito municipal de Tabercán (Lérida) se fije en Lladorre (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *número 70, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra para apoyar esta proposicion.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señores Diputados, la proposicion de ley sometida en este momento á la consideracion de la Cámara, está suscrita, no solo por mi humilde persona, sino por el dignísimo Diputado del distrito de Sort, á que pertenece el distrito municipal de que en ella se trata. Por esta proposicion se pide que la capitalidad de ese distrito, que hoy está fijada en el pueblo de Tabercán, sea trasladada y se fije para en adelante en el pueblo de Lladorre. La razon en que se funda esta proposicion, es la más poderosa que puede alegarse tratándose de capitalidad, y es la de que el pueblo de Lladorre ocupa el punto céntrico entre los cuatro ó seis pueblos que componen aquel distrito, mientras que el pueblo de Tabercán se halla como á un extremo de ese territorio; y esta razon, que es de suyo tan poderosa, tiene mucha más fuerza si se tiene en cuenta que esa parte del territorio no cuenta con carreteras, ni con vías férreas, ni con caminos vecinales, y los habitantes tienen que caminar por senderos muy difíciles para llegar á la que es ahora capital del distrito. Estas razones me parecen bastantes para esperar que la Cámara se ha de servir tomar en consideracion esta proposicion; y para concluir debo agregar que la ausencia de mi querido amigo el Sr. Leon es lo que me ha impuesto el deber de apoyar esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Hace tiempo pedí al Sr. Ministro de Ultramar que se sirviera remitir al Congreso la estadística comercial que habia servido de base para el tratado de comercio con los Estados-Unidos. El Sr. Ministro, despues de un tiempo más ó ménos largo, tuvo la bondad de mandar una comunicacion á la Secretaría del Congreso, que he tenido ocasion de leer, en la cual dice que no hay estadística desde el año 64, y que se ha valido de varios datos esparcidos por el Ministerio de Ultramar, los cuales se habian pasado al Ministerio de Estado para que se pusieran á disposicion del plenipotenciario que en-

tendia en la negociacion de aquel tratado. Como quiera que esos datos pueden servir tambien para mi objeto, espero que la Mesa se sirva comunicar al señor Ministro de Estado mi deseo de que remita al Congreso esos datos reunidos que le ha enviado el Ministro de Ultramar.

Queria tambien dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar; y como no tengo el gusto de verle aquí presente, suplico á la Mesa le manifieste que á la mayor brevedad que le sea posible, tenga la bondad de remitir al Congreso los presupuestos de ingresos de las islas Filipinas de los dos años anteriores, con la explicacion por conceptos de cada uno de estos ingresos; porque como me he propuesto hacer uso de mi derecho, ya sea por medio de una interpelacion, ya por medio de una proposicion, ó en la forma que el Reglamento me permita, con respecto á la negativa, que yo respeto, del Sr. Ministro de Ultramar de traer aquí los presupuestos de Filipinas, necesito por ahora esos datos, reservándome pedir otros si fuere preciso.

Antes de sentarme, tambien he de manifestar al Sr. Ministro de Ultramar que cuando dias pasados me contestó sobre si podia ó no traer los presupuestos de Ultramar, no debí oir bien todo lo que S. S. dijo. Despues he visto que los periódicos atribuyen á S. S. palabras que me parecen harto graves, si son ciertas, para los fueros del Parlamento, y sobre esto me reservo tambien hacer uso de mi derecho por completo.

Y dicho esto, que se refiere al Sr. Ministro de Ultramar, desearia que se recordara á las oficinas de Guerra, puesto que no está aquí el Sr. Ministro del ramo, que hace tiempo pedí algunos datos relativos á dos cuestiones: la una referente á los sargentos que se habian acogido á la circular de 8 de Marzo último, los intereses que se les habian abonado, y el capítulo del presupuesto de donde se habian sacado estos fondos; y la otra se relacionaba con los diferentes cuerpos de la reserva, acerca de los cuales pedí un estado de su número con expresion de jerarquías. Como estos datos no han llegado, y yo los necesito para explanar dos interpelaciones que tengo anunciadas, ruego á la Mesa que se sirva hacer el oportuno recuerdo, porque precisamente esta falta de datos es la que me impidió explanar la interpelacion sobre la negativa del Sr. Ministro de Ultramar á traer aquí los presupuestos de Filipinas. Por lo demás, conste que cuando he tenido la honra de sentarme en el banco azul, he sostenido la teoría de que con datos y sin ellos estaba dispuesto á contestar á las interpelaciones que se me dirigieran; y lo que sostuve siendo Ministro, lo sostengo siendo Diputado: me encuentro á todas horas dispuesto á explanar las interpelaciones que anuncio, porque de otro modo no las anunciaria.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Agüera tiene la palabra.

El Sr. Conde de **AGÜERA**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposicion firmada por todos los empleados de la Diputacion provincial de Oviedo, solicitando que se varíe el art. 206 del proyecto de ley de administracion local en un sentido análogo al que concede á los Ayuntamientos el nombramiento de sus empleados.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: La he pedido con motivo de una noticia que un periódico de la mañana publica, tomándola de otro de Málaga; noticia que reviste una gravedad suma, y entiendo que el Gobierno, si el hecho es cierto, está en el caso y en la necesidad imprescindible de evitarlo y de castigar á la autoridad que lo haya cometido, incurriendo en grave responsabilidad.

Dice este periódico, que un alcalde de un pueblo de la provincia de Málaga, cuyo pueblo habia recibido 2.000 pesetas de auxilio para socorro de las víctimas de los terremotos, habia aplicado esta cantidad á pagos de atrasos por consumos en que el pueblo se encontraba, y que con este motivo se habia trasladado á la capital de la provincia, no para recibir las 2.000 pesetas con aquella aplicacion, sino para computarlas al efecto de los consumos.

Si esto es cierto, yo espero que el Gobierno pondrá coto á esta demasía, que pudiera tener ejemplos perniciosos, imitadores perjudicialísimos á los intereses de aquellos á quienes tanto el Estado como los particulares han querido socorrer.

A la vez, y relacionándose con este mismo hecho, el periódico de Málaga y el de Madrid á que me refiero, dice que las tiendas de campaña que se han remitido para amparar contra las inclemencias del tiempo á la poblacion diseminada por consecuencia de los terremotos, habian sido distribuidas con poquísima equidad, á causa de que á familias pudientes que tenian medios de proporcionarse otros albergues á su costa con recursos propios, se les habian facilitado esas tiendas, y no á otras familias proletarias que se hallaban á la intempérie sufriendo las consecuencias de graves enfermedades.

Tanto en el uno como en el otro hecho, ruego al Gobierno fije su atencion, llamando muy particularmente la del señor gobernador de la provincia de Málaga y del delegado de Hacienda, que pudiera ser el que haya indicado y favorezca la aplicacion de estos recursos para las víctimas á los débitos por consumos; llamo, por tanto, la atencion del Gobierno á fin de que se remedien hechos de esta naturaleza.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Con mucho gusto satisfaré los deseos del señor Alcalá del Olmo, llamando la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion; y por la circunstancia especial de hallarse en Málaga el expresado Sr. Ministro, unida al interés especialísimo que no puede ménos de tener por aquella provincia, á la que se halla unido por tantos vínculos, y cuya representacion tambien lleva, puedo dar al Sr. Alcalá del Olmo la garantía de que esta es una de aquellas cosas en las que existen todas las mayores garantías posibles para creer que procurará se remedien cuantos abusos se hayan podido cometer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Para abrigar la seguridad que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en nombre del Gobierno me da, de que esos abusos, si se han cometido, serán corregidos; no sirviéndome de completa tranquilidad la presencia del Sr. Ministro de la Gobernacion en Málaga, por cuanto hechos menudos de esta naturaleza pueden haber pasado desapercibidos á la vigilancia del Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Becerra Armesto, relativa á asuntos referentes al Ministerio de Marina. (*Véase el* Diario *núm. 30, sesion del 25 de Junio próximo pasado;* Diario *núm. 32, sesion del 27 de idem;* Diario *núm. 33, sesion del 28 de idem;* Diario *núm. 34, sesion del 30 de idem,* y Diario *núm. 71, sesion del 21 del actual.*)

El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Al contestar al Sr. Rodriguez Batista, empiezo dándole gracias por los inmerecidos elogios que me dirigió, y entro desde luego en materia, en el mismo órden en que S. S. pronunció su discurso.

Paso por alto el deseo de S. S. de que yo deje este banco. Quizás el Ministro se una á ese deseo, y desde luego participa de él, si esto ha de redundar en bien del servicio.

La primera afirmacion de S. S. fué la de que los capitanes de navío y de fragata se ocupan en tareas propias del cuerpo administrativo de la armada. No pudo ménos de sorprenderme esta afirmacion del señor Rodriguez Batista. Yo no sé cómo S. S., representante de una casa de comercio que tiene contratas en la marina, y que me consta ha estado en la Direccion del material despues de la nueva organizacion, puede venir á esta Cámara con la afirmacion de que el jefe del negociado quinto de esa dependencia, que es al que se referia S. S. al leer unos párrafos del reglamento, es un capitan de navío ó fragata; pues yo le digo á S. S. que su afirmacion es inexacta, pues el jefe de dicho negociado lo es un comisario del cuerpo administrativo, á quien S. S. debe conocer, puesto que ha servido en ese cuerpo; así como que en la Subsecretaría y Direccion del personal hay personal de ese cuerpo para los asuntos de su especialidad.

Afirma tambien el Sr. Rodriguez Batista que no hay sobrante en el presupuesto, sino que hay déficit. Su señoría se ha referido al resúmen; pero su señoría ha hecho caso omiso de que en el presupuesto hay créditos ampliables por la ley, y que se habian encargado de ampliarlos mis antecesores, y el Ministro que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso ha hecho todo lo posible por que estas ampliaciones no tomen las proporciones que estaban llamadas á tomar. A fines del mes de Enero me encargué del Ministerio, y en este mismo mes ya supe la liquidacion de los distintos capítulos del presupuesto, y precisamente en el capítulo de las fuerzas armadas, que es el 3.°, resultaba un exceso considerable, á pesar de no conocerse todavía los gastos de la *Navas de Tolosa*, que no habia enviado al Pacífico, cuyo comandante estaba autorizado por los Ministros del partido de S. S. para girar contra el Tesoro; y sabido es que esta fragata, que es de primera clase, y disfrutando su dotacion haberes de Ultramar, habia de consumir cantidades de consideracion. Tampoco fué el Ministro que habla el que mantuvo armados sin crédito en el presupuesto al vapor *Liniers* y goleta *Ceres*, ni el que envió dos compañías de infantería de marina á las Canarias con pluses de campaña.

Pues bien; estas cosas dieron por resultado un exceso de gasto en los capítulos 3.° y 4.°, ó sea los que comprenden la fuerza armada; y el Ministro actual no tenia otro remedio que aceptar este legado de sus antecesores, porque vergonzoso hubiese sido que se protestasen las letras que se presentaban, procedentes de la *Navas de Tolosa*, y por el momento no habia medio de hacerlo desaparecer.

Me apresuré desde el primer momento á ocurrir á esta necesidad desarmando barcos, algunos de ellos como el vapor *Isabel la Católica*, que estaba armado para trasporte, y que gastaba con su máquina encendida 50 toneladas de carbon diarias. Además licencié 360 ó 380 soldados de marina, é hice cuanto estaba á mi alcance para remediar tales defectos. No creo que pudiera hacerse más, y al presente hemos quedado con los barcos que son indispensables, y para conseguirlo no tuve que esforzarme mucho, porque vine al Ministerio con ánimo decidido de que no se siguiera con buques armados que no prestaban un servicio equivalente al gasto que producian. Resulta, pues, que los cargos dirigidos por el Sr. Rodriguez Batista no van contra el Ministro actual, sino contra sus antecesores que acordaron esos gastos.

Pero lo que dejo dicho no tiene relacion alguna con los capítulos 8.° y 9.° extraordinarios, destinados exclusivamente á construcciones nuevas, en los cuales disponia el Ministro de créditos suficientes para pagar el primer plazo del acorazado, como efectivamente se ha hecho, sin necesidad de ampliarlos ni de pedir autorizacion alguna, puesto que no ha hecho más que invertir estas cantidades en buques nuevos, que era á lo que las habian destinado las Córtes.

Dijo S. S. que el Ministerio de Marina no reconoce y liquida los gastos hechos en el extranjero hasta que los banqueros remiten los recibos. No es así; está mandado y se hace lo contrario: desde el momento en que se ejecuta un gasto, los delegados de marina envían al Ministerio duplicado de la factura, y se liquida y comprende en cuenta de gastos; por esta razon, en la liquidacion del material que ha enviado el Ministro de Marina está incluido el plazo del acorazado y todos los demás, aunque S. S. no lo crea así. (*El señor Rodriguez Batista*: ¡Pero si el acorazado está pagado con cargo al presupuesto corriente!) Con cargo al anterior. (*El Sr. Rodriguez Batista*: Al corriente.—*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Su señoría confunde una operacion hecha con el Tesoro, y por eso afirma un hecho inexacto; el primer plazo se pagó con créditos del presupuesto corriente, á reintegrar con los sobrantes de los capítulos 8.° y 9.° extraordinarios del de 83 á 84: pues bien; terminada la liquidacion, hubo sobrantes en estos capítulos para hacer el reintegro, y aun ha caducado una pequeña cantidad que no se habia gastado, y esta operacion se ha hecho en esta forma, porque aunque la Ordenacion de pagos de Marina tenia hecha su liquidacion y sabía el resultado desde Junio, el Ministerio de Hacienda no admite los libramientos en firme mientras no se termina la liquidacion.

Con motivo de esta liquidacion, S S., haciendo elogios de los cuerpos de la armada, se reservó el censurar acerbamente á aquel á que S. S. ha pertenecido, y en esta parte tengo yo que defenderlo, porque es un acto de justicia el hacerlo así; el cuerpo administrativo de la armada lleva las cuentas al dia, y ha merecido grandes elogios aquí y en Ultramar, porque cuando la guerra de Cuba, las únicas cuentas que se presentaban eran las relativas á la administracion de marina. En este concepto, pues, yo no puedo ménos de desear, como el Sr. Rodriguez Batista, la intervencion del Ministerio de Hacienda que ayer pidió S. S., porque así se evidenciará el órden que hay en esa administracion. El Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso ha pedido en cierta ocasion noticia del carbon que se habia gastado durante el mes en que hacía la peticion, y se le ha presentado inmediatamente el gasto de carbon por servicios, indicando los buques que lo han consumido y las cantidades que correspondian á cada uno; lo cual prueba que las cuentas se llevan al dia.

Los libros se balancean del mismo modo, y puedo mostrar á S. S. la liquidacion del dia 16 del corriente, donde podrá ver la exactitud de mis palabras.

Dijo el Sr. Rodriguez Batista que el Ministro actual ha vuelto al servicio á un jefe de ingenieros que habia sido separado del servicio voluntariamente. No es exacto que tal indivíduo fuera separado del servicio voluntariamente, ni que yo lo haya vuelto al cuerpo por mi propia voluntad: ha sido conformándome, como me conformo por punto general (y no sé si me he separado alguna vez, pero procuraré no hacerlo jamás), con el dictámen del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Ese indivíduo no fué separado del servicio voluntariamente, pues quien pidió la separacion fué su mujer, y en tal sentido le fué concedida. Cuando su mujer pidió, como he dicho, la separacion, yo no tenia el honor de desempeñar el Ministerio, y al entrar en él me encontré con que la instancia reclamando contra esa disposicion se estaba tramitando y habia pasado á la Junta consultiva de la armada. Estas son las exactitudes del Sr. Rodriguez Batista: así se escribe la historia.

No queriendo yo resolver nada sino con el dictámen de los más altos Cuerpos consultivos, pasé la solicitud al Tribunal Supremo de Guerra y Marina; este Tribunal lo consideró de derecho; de consiguiente, el Ministro de Marina no hizo más que cumplir con su deber al conformarse con el dictámen de aquel alto Cuerpo.

Desgraciadamente no es el único caso en que por minuta rubricada se ha dado de baja á un oficial en tiempo de los amigos de S. S.; por eso no sé cómo el Sr. Batista no me lo ha colgado á mí: podia S. S. ir recogiendo todos los abusos que hubiesen cometido sus amigos y aplicármelos; porque tan gratuito es ese cargo como el del ingeniero, y aquí tengo los expedientes que lo acreditan.

Decia el Sr. Rodriguez Batista que el Ministro de Marina es arbitrario, que no hace más que barrenar las leyes, y que habia concedido ingreso en el Archivo del Ministerio de mi cargo, con el sueldo de 2.000 pesetas, á un jóven que apenas cuenta 15 años. En efecto, el Ministro de Marina no ha concedido ingreso en el Archivo ni en ninguna parte á ninguna persona, porque en todas las oficinas lo que hay es exceso de personal y no ha admitido á nadie. El nombramiento de ese jóven, y aquí tengo el expediente, se hizo en Octubre de 1883, fecha en que yo no era Ministro, y voy á decir lo que puede haber sucedido.

En el personal del Archivo del Ministerio de Marina ha habido dos defunciones en el tiempo que yo llevo encargado en el Ministerio, y á despecho de mil recomendaciones, mandé que se corriesen las escalas por antigüedad, y es muy posible que ese jóven, que entró de auxiliar supernumerario, haya entrado en número. Esto es lo que puede haber sucedido, y su señoría comprenderá que un Ministro, al mandar correr las escalas en una corporacion, no va á ver la edad y condiciones en que ingresó cada uno, porque no es fiscal de las Administraciones anteriores.

Ha dicho tambien S. S. que yo, por acceder á altas influencias, habia rebajado la jerarquía de no sé qué capitanía de puerto de Cuba. El Congreso me ha oido decir aquí antes de suspenderse las sesiones, que para hacer economías habia rebajado todas las jerarquías, y S. S. dice que la de esa capitanía lo hice por acceder á altas influencias. Figúrese el Congreso qué satisfaccion habrá tenido el cuerpo en general con ver rebajados allí sus destinos de jefes. ¿Y qué influencia habia para eso? Pues una influencia poderosa; la influencia de hacer economías que ascenderian á 90.000 duros, y las hice antes de cerrar el arsenal de la Habana.

Tambien ha dicho el Sr. Rodriguez Batista que por cuestion de amistad ó de parentesco íntimo, yo habia concedido el empleo de contraalmirante á un capitan de navío de primera clase exento de servicio. En efecto, Sres. Diputados; un benemérito jefe, al que tributan elogios lo mismo el fiscal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina que todos los que han conocido los servicios que ha prestado, habia pasado á la reserva en su empleo, porque se habia cometido un error contando que habia obtenido muchas licencias por enfermo, cuando no habia pasado de seis meses la duracion de esas licencias durante más de cuarenta años de servicio. Este jefe reclamó más de una vez, pero la última fué estando yo en el Ministerio. Se pasó su solicitud á la Junta consultiva, que la informó favorablemente, como la habia informado tambien favorablemente la Direccion del personal. Despues pasó el expediente al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y reconociendo este alto Cuerpo la justicia del ascenso, puesto que ese jefe habia pasado á la reserva sin obtener ántes en la escala activa el empleo que le correspondia, se le dió dicho ascenso.

Algo más podria decir de este jefe, á quien realmente tengo un verdadero cariño. Pero ¿cómo habia yo de ser el que le negara lo que le concedia el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y la Junta consultiva de la armada, cuando al empezar mi carrera, siendo yo guardia marina, le ví caer herido tomando al abordaje y sacando de junto á los muros de Tabarca un falucho guarda-costas cuya tripulacion estaba sublevada? Sobre esos muros habia tres compañías del provincial de Valencia, las que dirigian sus tiros á este digno jefe, y éste llegó bajo á los muros, cortó las amarras del falucho y quedó apresado otra vez y puesto al servicio del Gobierno legítimo.

Otra afirmacion del Sr. Rodriguez Batista: «El señor Ministro de Marina, que barrena leyes y reglamentos, ha nombrado para comandante de la goleta *Caridad* á un teniente de navío que no ha sido segun-

do de ningun otro buque.» A mí me sorprende que su señoría, que está acostumbrado á manejar expedientes y á consultar reglamentos, olvide que por el art 10 del reglamento correspondiente, siempre que se trate de elegir oficiales para comisiones especiales, no será preciso que esos oficiales reunan la circunstancia de haber sido segundos de un buque. Pues en el caso que S. S. se refiere, se trata de una comision especial acordada en Consejo de Ministros.

Ya que mi memoria es tan flaca, voy á hacer el resúmen de lo que acabo de decir, leyendo las notas que tengo aquí.

Resumiendo: que el plazo primero del acorazado se halla comprendido en la cuenta de gastos públicos de 1883-84, á pesar de lo que en contrario manifiesta S.S.: que el actual Ministro de Marina no puede ser responsable de gastos que no ordenó, como los extraordinarios de la *Navas de Tolosa*, del vapor *Isabel la Católica*, del *Liniers*, del aumento en la infantería de marina y permanencia de las compañías de este cuerpo, y de la situacion armada de la goleta *Ceres* en Canarias, que son los que han producido el exceso de gastos en los capítulos de la fuerza armada, y sobre lo cual hizo presente á mi antecesor lo conveniente el ordenador de pagos: que es incierto que estén sin liquidar las adquisiciones verificadas en el extranjero: que no lo es ménos que en la organizacion del Ministerio se hayan barrenado las leyes de contabilidad y de contratacion, ni que se hayan mermado las atribuciones del cuerpo administrativo, tan lastimado por su señoría en la sesion de ayer: que no ha hecho más reparaciones que aquellas que han considerado de estricta justicia las altas corporaciones consultivas de la Nacion, como el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Estado: que tanto ha mirado por las clases subalternas de la armada, que en estos momentos emite dictámen la Junta superior consultiva en la reforma y mejora de los cuerpos de contramaestres y de condestables, y que á ellos seguirán en breve plazo los de maquinistas, practicantes y otros. (*El señor Rodriguez Bautista*: No es exacto.) Su señoría lo probará. (*El Sr. Rodriguez Batista*: Lo probaré.)

El actual Ministro de Marina no es responsable...

No habia contestado á otra de las afirmaciones del Sr. Rodriguez Batista, sin duda por no estar en los apuntes. Decia S. S. que el Ministro de Marina, faltando á las leyes y reglamentos, le ha negado á un condestable ilustre el sueldo de comandante de infantería. La Junta consultiva de la armada y el Consejo Supremo de Guerra y Marina declararon que al agraciado no le correspondia, y como el Ministro no ha hecho ninguna gracia de esa especie, porque no cree que puede disponer de los intereses del Estado más que cuando reglamentariamente correspondan los sueldos, negó ese, como ha negado otros.

Señores Diputados, creo que con lo que habeis oido ayer y hoy tendreis una idea, siquiera sea sucinta, siquiera sea ténue, de todo lo que se inventa para dificultar la gestion de marina. Yo me limito á hacer un ruego, un llamamiento al patriotismo de la mayoría y de las minorías: si creeis que la marina es una necesidad imperiosa, si creeis que este país no puede alcanzar su posicion, no exagerada, pero su verdadera posicion, la que le permiten sus recursos, sin marina, yo desearia que declaráraís neutral este puesto, no para el que tiene el honor de dirigiros la palabra, que ha entrado con sus compañeros y con ellos debe salir, sino para bien del país. He dicho.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para recficar.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: Señores Diputados, voy á rectificar brevemente al discurso que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Marina.

Ante todo, cúmpleme manifestar á S. S. que en efecto, no conozco ese capitan de navío ó de fragata que en la Subsecretaría del Ministerio de Marina desempeña los cargos que las leyes, los reglamentos y las instrucciones señalan para los jefes de la administracion de la armada. Tiene razon S. S., no lo conozco, porque hace mucho tiempo que no penetro en aquel centro, y hace mucho tiempo tambien que á las personas que desde la ciudad de Cádiz ó de otros puntos me escriben recomendándome asuntos de marina, les contesto que no quiero penetrar allí para nada, porque no seria decoroso en mí, dada la actitud en que estoy colocado frente á S. S.

Quiero, por vía de rectificacion, leer á la Cámara el Real decreto que el Sr. Ministro de Marina en 23 de Junio del año último puso á la firma de S. M. el Rey, y que no ha sido cumplido en ninguna de sus partes. Es más: el Sr. Ministro de Marina ha venido á declarar á la Cámara que tenia sobrantes en el presupuesto de 1883-84, y así se lo manifestó á Su Majestad el Rey. Esos sobrantes no existen; lejos de eso, hay en el presupuesto un déficit considerable.

Dice así el decreto:

«Con arreglo á lo preceptuado en el punto noveno del art. 6.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Marina para que sin las formalidades de subasta contrate en el extranjero un buque blindado de primera clase, utilizando para pagar el primer plazo (y llamo sobre esto la atencion de los Sres. Diputados) que debe abonarse al firmar el contrato, el sobrante que resulte en todos los capítulos y artículos del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á 23 de Junio de 1884.=Alfonso.=El Ministro de Marina, Juan Antequera.»

Pues bien, Sres. Diputados; yo declaro á la Cámara que el primero y el segundo plazo del acorazado, y reto al Sr. Ministro de Hacienda á que me lo niegue, se han pagado con el presupuesto de 1884-85; y hago esta solemne declaracion ante el Parlamento, á pesar de los datos, de las noticias y de las contestaciones que me da el Sr. Ministro de Marina. El señor Ministro, y esto fué objeto de discusion en el primer período de esta legislatura, dijo en el Parlamento, y despues á S. M., que tenia sobrantes del presupuesto de 1883-84, y yo sostengo que el presupuesto de Marina de 1883-84 se saldó con un déficit considerable.

Me alegro ver entrar en este instante al Sr. Ministro de Hacienda: yo pido desde luego á S. S. que se sirva traer á la Cámara la liquidacion, que obrará en su Ministerio, del presupuesto de Marina de 1883-84; y suplico tambien al Sr. Cos-Gayon se sirva decir á la Cámara con qué presupuesto y con qué créditos se han satisfecho los plazos del acorazado. Y no solamente sostengo que el primer plazo y el segundo de ese buque se han pagado con el presupuesto de 1884-85, sino que digo más, y lo repito para que el Sr. Ministro de Hacienda lo oiga, que si bien en la liquidacion que S. S. tiene en su Ministerio consta liquidado con sobrante el presupuesto de 1883-84, porque solo se

lleva cuenta de los pagos realizados con relacion á los créditos legislativos, en la liquidacion de los gastos comparados con los mismos créditos, hecha en el Ministerio de Marina, resulta, segun las relaciones que el Sr. Ministro ha traido á la Cámara, de acuerdo tambien con las noticias que yo tengo, que en aquel presupuesto existe un déficit considerable, dígase lo que se quiera en contrario.

Yo voy á decir al Sr. Ministro de Hacienda, confirmando con esto las indicaciones que tuve el honor de hacerle en la tarde de ayer, yo voy á decir á su señoría en qué forma, de qué manera el Ministerio de Marina salda despues ese déficit del presupuesto.

En la distribucion de fondos de los meses de Julio y de Agosto y de los meses sucesivos, el Ministerio de Marina pide consignaciones superiores á los gastos que tiene que satisfacer, y con ellas enjuga los déficits de los presupuestos anteriores. ¡Ah!; por eso le indicaba yo ayer al Sr. Ministro de Hacienda que es indispensable para el bien del país y para el bien de la marina, que envíe allí un funcionario entendido de su Ministerio á investigar las operaciones de aquel centro, porque en ese centro los funcionarios de administracion y contabilidad son muy dignos y entendidos, pero no obran con independencia; porque, señores Diputados, contra las afirmaciones del Sr. Ministro de Marina y contra todas las afirmaciones que puedan hacerse aquí contrarias á las que estoy haciendo, á mí me consta que en ese centro existe una grandísima confusion. No me mueve, Sres. Diputados, y lo digo honradamente, no me mueve ningun interés mezquino al venir al Parlamento á hacer estas revelaciones, que siempre son sensibles; me mueve el interés de la Patria, me mueve el interés de la marina, para que los cuantiosos recursos que el Estado está dando para el fomento de ese ramo no se consuman como se han consumido desde hace medio siglo, y no sean completamente ineficaces y estériles esos sacrificios.

Sostengo todas las afirmaciones que tuve el honor de dirigir al Sr. Ministro de Marina en la tarde de ayer. (*El Sr. Ministro de Marina*: Aquí están los expedientes relativos á todas las afirmaciones de S. S.) Su señoría podrá tener los expedientes, pero yo tengo los artículos de las leyes que S. S. ha quebrantado.

Siento, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de Marina haya fundado la vuelta al servicio, en el cuerpo de ingenieros de la armada, de un oficial (cuando la ley de ascensos del año 1878 en su art. 26 dice que esa situacion de retiro es definitiva) en la solicitud de la esposa de ese oficial. (*El Sr. Ministro de Marina*: No he sido yo.) Yo creia que los funcionarios se dirigian directamente á aquel centro para hacer sus reclamaciones, y yo creia tambien que en aquel centro no se tenian en cuenta las solicitudes de las familias y de los deudos de los funcionarios. (*El Sr. Ministro de Marina*: Diríjase S. S. al Ministro de Marina de su partido, que admitió esa solicitud y dió el retiro á ese oficial; no á mí.) Será verdad, pero S. S. fué quien la resolvió, y por lo tanto es el responsable.

Respecto al ascenso á contraalmirante del capitan de navío Sr. Briones, al cual se ha referido S. S. esta tarde, me extraña mucho oir á S. S. la defensa brillantísima que ha hecho de ese marino, porque su señoría, cuando fué el año de 1868 presidente de la Junta clasificadora de la clase de capitanes de navío, apoyó el pase á la reserva de ese jefe, y siendo S. S. despues Ministro, propuso tambien al Consejo de Ministros que no se le admitiese la demanda contenciosa. ¿Por qué ha cambiado ahora S. S.? Respecto á que la Direccion del personal y la Junta consultiva habian informado favorablemente la solicitud que ese jefe habia presentado, debo decir al Congreso y á S. S. que para mí no es autoridad ni el director del personal ni la Junta consultiva, por cuanto la autoridad en este punto está en los artículos de la ley, en el artículo 26 de la de ascensos de la armada, y en el Tribunal Supremo de la Guerra, que en una sentencia dictada en 4 de Marzo de 1874 dijo: que la situacion de los que que pasaban á la reserva era una situacion definitiva, completamente definitiva, y que no podian volver á la escala activa. Me parece que esto que yo acabo de citar tiene más autoridad que la Direccion del personal y la Junta consultiva, con quienes su señoría se escuda hoy.

En cuanto al Consejo Supremo de la Guerra, he de advertir á S. S., y tambien á los Sres. Ministros, que en el extracto del expediente que S. S. llevó al Consejo proponiendo el ascenso de ese jefe á contraalmirante, no hizo mencion del informe emitido por el fiscal de aquel alto Cuerpo, en el cual dice que no tiene derecho al ascenso, y que S. S. podia concedérselo por gracia especial. Su señoría en el Consejo debió decir á los demás Sres. Ministros lo que opinaba el fiscal militar, y entonces habria visto el Consejo si estaba en el caso de conceder por gracia especial ese ascenso; porque no sé qué seria de un país en donde por gracia especial pudiera concederse un empleo de general sin hechos de armas recientes, y despues de diez y seis años de servicios pasivos.

Respecto al nombramiento de comandante para la goleta *Caridad*, contestaré á S. S. que recientemente ha publicado un reglamento en el cual se previene que para obtener estos mandos es necesario haber servido antes en la clase de segundos y terceros comandantes, y que ese jefe no habia desempeñado nunca esos destinos. Ahora, si el reglamento puede mistificarse concediendo los mandos en comision, eso S. S. lo sabrá, pero á mí no me parece justo.

Es muy extraño que S. S. niegue al benemérito condestable á quien aludí ayer, que estuvo con su señoría en la fragata *Numancia*, y cuya hoja de servicios, que aquí tengo, hace constar brillantísimos hechos de armas; es muy extraño, repito, que su señoría niegue á ese condestable lo que solicita, y que yo creo justo, cuando en cambio concede vueltas al servicio activo y empleos contra la ley de ascensos de la armada, y otorga el elevado empleo de contraalmirante por gracia especial á personas que sin duda tienen mayor influencia que la de ese pobre condestable. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Voy á empezar mi contestacion por donde ha acabado el señor Rodriguez Batista. Yo no he concedido gracia especial al ingeniero de que se trata para su vuelta al servicio. El Tribunal Supremo de Guerra y Marina ha dicho que era de justicia; y yo que, como he dicho antes, me he ceñido y me ciño á lo que ese Tribunal dice, no he tenido inconveniente en conceder la vuelta al servicio á la persona de que se trata. Yo no pretendo hacer cargos á nadie, porque al fin y al cabo los

Gobiernos están en su derecho acordando ciertas medidas; pero creo que allí, en el Tribunal Supremo, está la justicia, más bien que en donde puede influir la política, y por esta razon me ciño por regla general á lo que el Tribunal dice en sus informes.

No hay, pues, tal gracia especial; lo que ha habido es que el Tribunal ha creido que la solicitud de la mujer no bastaba; que era justo que el interesado volviera al servicio, y por eso ha vuelto. Respecto á la contradiccion que S. S. ha querido encontrar en mi conducta negando la vía contenciosa al capitan de navío Briones para que vuelva á la escala activa, no para el ascenso como se supone, para que vuelva á la escala activa cuando habia exceso en todas las clases, y por consiguiente iba á resultar perturbacion en todas ellas, he de decir á S. S. que aun así y todo me hubiera conformado con concederle la vía contenciosa, si no hubiera sido porque el fiscal y un consejero, que creo es el Sr. Fabié, creyeron que no era procedente la vía contenciosa en los acuerdos de las corporaciones competentes y técnicas.

Pero aun así y todo, aun negando la vía contenciosa porque habia quien creia que no procedia, ¿le he negado acaso la vía gubernativa? ¿No le he dejado completamente abierta esta vía? Pues á la vía de la ordenanza es á la que ha acudido ahora, y por la vía de la ordenanza, y oyendo á la Junta consultiva y Consejo Supremo, es como el Ministro que tiene el honor de dirigirse al Congreso, ha concedido al capitan de navío Briones lo que habia pedido.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Como estamos en los últimos dias del mes de Enero, y naturalmente ahora se acaba de hacer el estado de recaudacion y pagos de Diciembre del año pasado, en el cual se incluyen los resúmenes relativos al presupuesto de 83-84, estoy en disposicion de poder dar desde luego al Sr. Rodriguez Batista las noticias que me ha pedido, sin necesidad de traerlas al Parlamento, porque dentro de dos ó tres dias se publicará en la *Gaceta* el estado de recaudacion y de pagos correspondiente á los diez y ocho meses del presupuesto de 83-84, y por ellos podrá enterarse el Sr. Rodriguez Batista, primero, de que durante el ejercicio de 83-84 no se ha concedido al Ministerio de Marina ningun crédito extraordinario ni ningun suplemento de crédito; segundo, de que no se han consumido todos los créditos del presupuesto; y tercero, de que las obligaciones liquidadas son inferiores á los créditos presupuestos. Y con esto dejo contestadas todas las apreciaciones que acerca de este punto ha hecho el Sr. Rodriguez Batista; quedándome únicamente por contestar lo que se refiere á si los plazos primero y segundo del acorazado se han pagado con cargo al presupuesto de 83-84, ó con cargo al presupuesto de 84-85.

De esto yo no estoy suficientemente enterado, como no lo debo estar, sin perjuicio de traer la noticia si S. S. lo desea; pero de todas maneras, no comprendo qué cargo pudiera resultar de la diferencia del año, no comprendo qué importancia puede tener la censura de que el plazo del acorazado se haya pagado con cargo á un presupuesto ó con cargo á otro. La censura resultaria si se hubiera cargado á un presupuesto en que no hubiera crédito suficiente; y como respecto del presupuesto de 83-84 he dicho más que suficiente para dejar contestadas las censuras que pudieran formularse, y como respecto al de 84-85 no se puede probar que se haya hecho otra cosa que pagar un gasto con recursos que estaban previstos, no hay posibilidad de hacer cargos de ninguna especie.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Rodriguez Batista tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA:** Ante todo, una brevísima rectificacion al Sr. Ministro de Marina. Dice S. S. que el capitan de navío Briones solicitó por la vía gubernativa el empleo de contraalmirante. Me conviene hacer constar, no para otra cosa sino para que se publique en el *Diario de Sesiones*, que á ese capitan de navío le habia sido denegada dos veces en 1876 y 1882 la reclamacion que hizo por la vía gubernativa. Ahora que S. S. es Ministro de Marina, ha encontrado el camino llano para conseguir lo que deseaba. Me conviene tambien hacer constar que no es exacto que el Consejo Supremo de la Guerra, al cual pasó el expediente como Cuerpo consultivo y no como tribunal de justicia, haya propuesto á S. S. la concesion del empleo de contraalmirante por considerarlo de justicia, sino como gracia especial. En este sentido tambien lo proponia la Direccion del personal á la Junta consultiva.

Me conviene que esto conste en el *Diario de Sesiones*. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues no constará, porque está aquí por equidad.)

Segundo punto: me conviene hacer constar tambien que el Sr. Ministro de Hacienda no sabe con cargo á qué presupuesto se ha satisfecho el primer plazo del acorazado, y pregunta qué importancia tiene esto. No tiene más importancia, sino que el decreto mandando construir el acorazado dice que ha de ser satisfecho el primer plazo con el sobrante del presupuesto de 83-84. Aquí tengo la *Gaceta*, y lo volveré á leer si S. S. quiere. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No se moleste S. S.) Se ha pagado por el presupuesto de 84-85; luego no habia tal sobrante. Su señoría dice que el presupuesto de Marina está liquidado con sobrante; ¿no es esto, Sr. Ministro de Hacienda? ¿no ha dicho S. S. esto? El presupuesto de Marina, ¿está liquidado con sobrante? Pues segun las relaciones que el señor Ministro de Marina ha remitido á las Córtes, resulta que hay un déficit de 500.000 pesetas, porque hay reconocidas 500.000 pesetas más de lo que comprende el crédito legislativo. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Al Sr. Rodriguez Batista le extraña que el Ministro de Hacienda no tenga noticia de la importancia y de la aplicacion de los libramientos que expiden los otros Ministerios con cargo á los créditos que tienen concedidos en los presupuestos. Precisamente, porque al Ministro de Hacienda no le compete de ninguna manera descender al conocimiento de esos detalles, es por lo que yo he dicho que lo ignoro, aunque acaso fuera de mi carácter oficial de Ministro de Hacienda sepa con cargo á qué presupuesto está pagado el plazo primero del acorazado; lo cual no quita para que si el Sr. Rodriguez Batista quiere que el Ministro de Hacienda fije su atencion en eso, el Ministro de Hacienda le dé gusto inmediatamente, enterándose por las oficinas de la Hacienda pública, de la noticia que S. S. desea. Pero, entre tanto, el Ministro de Hacien-

da, que tiene delegada por la ley, no por voluntad suya, la Ordenacion general de pagos en un funcionario del Estado, tiene que dejar á ese funcionario que ordene los pagos, mientras no tenga alguna noticia, que hasta ahora no la tiene, de que se haya faltado en alguna manera á lo que la ley prescribe. Partiendo, pues, de este supuesto, yo aseguro que, háyase pagado con cargo á un presupuesto ó á otro presupuesto, se habrá pagado con arreglo á la ley, dentro de los créditos que por la ley están concedidos, y que no habiendo una acusacion de ilegalidad, no habiendo un cargo de ilegalidad que yo no creo, no comprendo la importancia que puede tener la censura sobre si se ha pagado con cargo á un presupuesto ó con cargo á otro.

Recuerdo muy bien, porque tuve ocasion de analizarlo y discutirlo delante del Congreso de los Diputados, los términos del Real decreto á que el Sr. Rodriguez Batista se referia. En aquella discusion quedó completamente aclarado este punto; en el Real decreto, ni se hacía trasferencia alguna, ni se tomaba disposicion ninguna relativa á los créditos del presupuesto; lo único que se hacía era consignar el acuerdo del Consejo de Ministros, de que se procediera á la contrata del acorazado, y de que se procediera en ciertos términos para la contratacion; y en lo que se referia á los sobrantes del presupuesto, no hacía otra cosa más que indicar el estado del asunto, segun el cual, entendia el Ministerio del ramo en aquel momento que no seria preciso para hacer la contrata un recurso extraordinario, como en efecto no ha sido preciso ningun recurso extraordinario nuevo, ni ningun crédito extraordinario, ni ningun suplemento de crédito. Quedó entonces claramente establecido que si era preciso hacer alguna trasferencia que no fuera entre artículo y artículo del mismo capítulo, se haria de nuevo por un Real decreto, entendiéndose que por aquel Real decreto no estaba hecha, y que si habia necesidad de algun suplemento de crédito, se haria en la forma prescrita por las disposiciones vigentes.

Estas fueron las explicaciones que entonces dió el Gobierno, que deben constar en el *Diario de las Sesiones*, y con arreglo á las cuales se procedió.

Me pregunta el Sr. Rodriguez Batista si yo he dicho antes que el presupuesto de Marina se ha liquidado con sobrante. Con sobrante no se puede liquidar un presupuesto tratándose meramente del presupuesto de gastos, puesto que no pudiéndose gastar más que lo que está concedido por la ley, no siendo posible gastar más, no es posible traer aquí la cuestion del déficit ni la cuestion del sobrante; ó se gasta todo lo que está concedido, ó se gasta ménos de lo que está concedido. No hay más que estos dos casos posibles, sin que ni en el uno se pueda decir que hay déficit, ni en el otro se pueda decir que hay sobrante.

Insiste el Sr. Rodriguez Batista en que se han liquidado más obligaciones que las que se han pagado. Esto ya seria un caso posible, pero esto no es lo que resulta de la contabilidad oficial. Ya he dicho á su señoría que verá próximamente en la *Gaceta* los resultados de la contabilidad oficial, segun los cuales, las obligaciones que se han liquidado en el Ministerio de Marina por razon del presupuesto de 1883-84 son bastante inferiores al crédito presupuesto.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Para pedir al Sr. Presidente que conste en el *Diario de las Sesiones* la acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina sobre el capitan de navío Sr. Briones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se insertará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: Supongo que en ese dictámen constará el del fiscal militar del Consejo Supremo; porque en otro caso me voy á permitir rogar á la Mesa que se inserte tambien dicho dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Qué dictámen?

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: El del fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, donde se consigna que el interesado no tiene derecho, y que solo por equidad ó por gracia especial puede concedérsele el empleo de contraalmirante. Puesto que el Sr. Ministro de Marina pide que se inserte en el *Diario de las Sesiones* el dictámen del Consejo Supremo, dado con motivo de la solicitud del Sr. Briones, yo reclamo que á ese dictámen se una tambien el dictámen del fiscal de aquel alto Cuerpo. (*El Sr. Ministro de Marina*: Estan unidos.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Si están unidos, como no puede ménos de creerse diciéndolo el Sr. Ministro de Marina, desde luego figurarán en el *Diario*; y si hubiera algun error del que resultase que era una cosa distinta, lo que S. S. ha pedido, como es un documento oficial, se pedirá, y constará asimismo, en el *Diario de las Sesiones*.»

El documento á que se refiere el Sr. Ministro de Marina dice así:

«Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Excelentísimo señor: Con Real órden de 4 de Octubre último se remitió á informe de este Consejo Supremo la adjunta documentada instancia, promovida por el capitan de navío de primera clase, en situacion de reserva, D. Francisco Briones é Iterian, en solicitud de ser ascendido al empleo superior de contraalmirante.

Pasado el expediente á los señores fiscales por acuerdo de 20 del mismo y 6 de Noviembre próximo pasado, el militar, en censura de 5 del último, suscrita por el togado, expuso lo que sigue:

«El fiscal militar dice: que el capitan de navío de primera clase de la armada, en situacion de reserva, D. Francisco Briones é Iterian, solicita en la adjunta instancia el ascenso al empleo de contraalmirante, sin perjuicio de continuar en la situacion de reserva en que se halla. Los fundamentos en que apoya esta solicitud, son la impugnacion de las Reales órdenes por las que, ó se determinó su pase á la escala de reserva, ó se determinaron sus reclamaciones de vuelta á la escala activa; arguyendo ahora, como entonces, que la falta de salud en que se basaron aquellas medidas no estaba suficientemente comprobada, y por el contrario, que en todos tiempos disfrutó de la robustez necesaria para los servicios de mar.

Trátase, pues, en esencia, de que se anulen resoluciones anteriormente tomadas, y de que se restablezca la situacion del interesado á la fecha anterior de su pase á la escala de reserva, considerándole en la activa y otorgándole el empleo de contraalmirante, no para servirlo en tal escala, pues excede al presente de la edad señalada á los de dicha clase para permanecer en actividad, sino para continuar en la situacion pasiva en que se encuentra.

Hay que tener en cuenta en este recurso, que los derechos pretendidos por Briones arrancan del año 1868, en cuya época, prévia la correspondiente clasificacion, y teniendo presentes otras anteriores, se le destinó á la escala de reserva por conceptuarle de quebrantada salud. En tal escala sirvió destinos de tierra, legalizando la medida por sí mismo, pues aceptó las colocaciones que, pertenecientes á dicha escala, se le dieron.

Con esta tácita conformidad continuó hasta 1875, en que verificada la restauracion de la Monarquía y publicado el Real decreto de 25 de Enero del mismo año, aspiró á sus beneficios para reingresar en la escala activa; pero como su pase á la reserva no habia obedecido á cuestion política, y sí á decaecimiento de salud, circunstancia que se encontraba comprobada, se desestimó este recurso en Real órden de 30 de Marzo siguiente.

Alzóse entonces D. Francisco Briones contra esta resolucion en vía contenciosa; y su demanda, oido el Consejo de Estado, se declaró improcedente en Real decreto de 12 de Abril de 1876.

No consta en el expediente que desde esta fecha volviera el interesado sobre la misma pretension, hasta que en 13 de Abril de 1882 pidió de nuevo el reingreso en la escala activa con el empleo de contraalmirante, solicitud que se negó en la Real órden de 15 del propio mes y año.

No ha de permitirse el que suscribe discutir si en 1868, y más tarde en 1875, estuviese acertada la Junta clasificadora de la marina y el mismo Gobierno de S. M., declarando de salud delicada á Briones y capaz preferentemente para los servicios de tierra; y mucho ménos habia de sostener como fundamento del derecho de éste, la significacion gráfica de la palabra *suficiente*, con que estaba calificada la salud de dicho oficial general, pues si en la propiedad del lenguaje *suficiente* es *lo bastante para lo que se necesita ó es menester*, segun el Diccionario de la lengua, *suficiente* podria ser la salud de Briones para el servicio, pero no lo bastante para las fatigas del mar, como se consignó ya en la conceptuacion de 1864, donde calificándole de *robustez suficiente*, se dice: *La Junta, que reconoce muy buenas condiciones en este jefe, con especialidad en talento y energía en los lances críticos, en vista de sus diferentes servicios prestados desde su último ascenso en Marzo del 59, no cree deba ser colocado en la primera lista por no considerarlo por sus notas superior á otros jefes que no figuran en ella. Sin embargo, lo cree apto para toda clase de destinos, con especialidad los de tierra, por tener solo una salud suficiente.*

De aquí se desprende ya que esta *suficiencia* no lo era para todos los servicios, mucho más si se tiene en cuenta que en 1848, en 1852 y en 1854 no se le reconoció más que robustez *regular*, así como en 1858 se le calificó de *poca robustez á causa de su delicada salud.*

Todos estos antecedentes se tuvieron sin duda en cuenta por la Junta superior consultiva en la clasificacion de 1.° de Abril de 1867, que le consideró *más á propósito para los destinos de tierra que para los de mar, por el estado de su salud, que es solo suficiente.*

No son precisos, pues, grandes esfuerzos para comprender por el uso que se ha hecho de la palabra *suficiente*, que ésta ha tenido en la marina una significacion convencional, hasta cierto punto bien apropiada, pues tratándose de un cuerpo que tan distintas fatigas soporta, segun se prestan los servicios en mar ó en tierra, esta *suficiencia* que no pasa del límite inferior en salud ó robustez, que no excede de lo absolutamente indispensable (segun la definicion del Diccionario de la lengua), ha de significar la aptitud para lo ménos, sin que el así calificado pueda alcanzar la mayor robustez que exigen los rudos deberes y las inclemencias de la navegacion.

Pero siguiendo la historia de las clasificaciones, corre en este expediente la llamada lista sétima, fechada en 2 de Julio de 1868, en la que el interesado tiene la siguiente nota: *De delicada salud, la Junta considera que este jefe no puede desempeñar con la energía conveniente el mando de un buque de su clase.*

Conforme por entonces Briones con tener su salud delicada, sirvió en la escala de reserva hasta 1875, en que la Junta calificadora creada por Real decreto de 25 de Enero de aquel año, y á consecuencia de solicitud del interesado, en la que se pedia su vuelta á la escala activa, declaró que debia continuar en la de reserva, no solo por los antecedentes todos que fueron examinados, sino por la afirmacion que hicieron algunos de sus vocales, de que en efecto les constaba la delicada salud del recurrente.

Con tal copia de datos se justifica el pase de Don Francisco Briones á la escala de reserva, y el fundamento de las soberanas resoluciones de 30 de Marzo del 75, 12 de Abril de 1876 y 15 del mismo mes de 1882; y á más de no ser justo ni prudente volver sobre las disposiciones recaidas, se estableceria un precedente perjudicial para las escalas de la armada, por la perturbacion que en ellas produjeran los casos análogos á los que fuera necesario atender, como dice con buen acuerdo el vocal secretario de la Junta superior consultiva de Marina en su informe de 20 de Agosto último.

Pero si esto es así, no es ménos exacto que un principio de la mayor equidad aconseja que, como recompensa á los dilatados servicios de este benemérito jefe, se le promueva al empleo de contraalmirante para la situacion de reserva en que se halla, y á que se ha hecho acreedor en los cuarenta y nueve años que sirvió al Estado, treinta y seis de ellos en la escala activa de la marina.

En tan largo período se encierra una historia de privaciones, de sufrimientos y de azares; la vida de un veterano consagrada á la Patria, con esforzadas empresas que hicieron resaltar siempre sus condiciones personales, su carácter enérgico y su lealtad acrisolada.

Así se le ha visto en Julio de 1843 bloqueando á Cádiz, como en Setiembre del mismo año sofocando la rebelion de Cataluña, desarmando la Milicia del Ampurdan, y rindiendo y apresando las embarcaciones que habian tomado parte en el movimiento insurreccional, concurriendo á todos los hechos más notables de aquella época, desde la rendicion del fuerte de las islas Medas hasta la entrega de Barcelona; y así en 1847 se le encuentra en las islas Filipinas persiguiendo enérgica y activamente á los piratas salvajes.

De modo que, si la quebrantada salud del interesado fué la causa de su pase á la reserva, su falta de robustez puede enaltecerle al considerar que debió adquirir sus enfermedades en toda una existencia dedicada al servicio de la marina, con penalidades y

fatigas superiores muchas veces á la fortaleza del hombre.

Por esta razon no es justo que D. Francisco Briones se vea privado de un ascenso que le correspondió en la escala activa hace mucho tiempo, y que lo hubiera alcanzado tal vez sin el mayor esfuerzo y sin el extraordinario celo con que prestó sus servicios, dignos de que se premien hoy en la situacion de reserva en que se encuentra, con el ascenso pretendido; razones que inclinan al fiscal militar á proponer á este alto Cuerpo que en el indicado concepto evacue favorablemente el informe á que se contrae la Real órden de 4 de Octubre último.=Ciria.»

Y dada cuenta en Consejo en pleno en 27 del citado Noviembre, dictó el siguiente acuerdo: «El Consejo acordó con el informe de la mayoría de la Junta consultiva de Marina y con sus fiscales.»

Lo que de su propio acuerdo participo así á V. E. para la resolucion de S. M.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1884.=Excmo. Sr.=D. Vistahermosa.=Sr. Ministro de Marina.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra para consumir el tercer turno de la interpelacion.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, he de empezar dando las gracias á mi particular amigo el Sr. Villanueva, que ha tenido la bondad de cederme el tercer turno que él pensaba haber consumido en este debate; así podré hacer algunas observaciones al Congreso acerca del importante asunto que hoy es objeto de su discusion. El Congreso pierde ciertamente, pero yo tenia necesidad de recoger alguna frase del Sr. Ministro de Hacienda, dicha aquí ayer, y por eso me permito usar de la amabilidad de mi digno y particular amigo, y abusar al mismo tiempo de la atencion de los Sres. Diputados.

Dado el motivo por el cual yo he entrado en el debate, comprendereis que no vengo á discutir en el fondo, digámoslo así, la cuestion del acorazado; y de que no puedo hacerlo os convencerá el que os diga que no he estudiado, que no he visto siquiera el expediente que ha estado sobre la mesa del Congreso unos cuantos dias, y que ayer, cuando yo lo hubiera necesitado, no estaba ya. Esto hará que yo sea breve en las palabras que tengo que dirigir al Congreso; y como muestra de la sinceridad con que hago estos ofrecimientos, prescindiré de todo exordio, entrando desde luego en materia. Pero antes de entrar á examinar el asunto, y para descartar accidentes, voy á ocuparme de las palabras del Sr. Ministro de Hacienda.

Sin duda S. S. no tiene buena memoria, pues no recordaba al afirmar ayer que aquí no se habia querido discutir la cuestion de Hacienda ni en la primera parte de la legislatura ni en esta segunda, que no era debida á las oposiciones la falta de discusion.

A los pocos dias de leer el Sr. Ministro de Hacienda el proyecto de ley de presupuestos, tuve la honra de anunciar á S. S. una interpelacion sobre la gestion de Hacienda, con objeto de discutir las ideas generales que exponia en la Memoria, puesto que respecto á los presupuestos teníamos todo el mundo el convencimiento de que no se habian de discutir en aquella primera parte de la legislatura. Pasaron algunos dias y el Sr. Ministro no usó del derecho de señalar el dia en que debia tener lugar la explanacion de la interpelacion anunciada, y tuve que levantarme otra vez á recordarla, y supliqué á la Mesa que lo pusiera de nuevo en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, para que éste fijara el dia. Tampoco este segundo ruego fué eficaz, y cuando se iban á suspender las sesiones, yo hice presente al Congreso que si la cuestion de Hacienda no se habia debatido, no habia sido ciertamente porque las oposiciones ó los que en ellas militamos no hubiéramos intentado hacerlo. No solamente el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, sino el Sr. Eguilior, creo que el Sr. Gonzalez y algunas otras personas hubieran tomado parte en el debate. Buscamos, pues, la discusion; pero al mismo tiempo no teníamos impaciencia alguna, y no quisimos extremar nuestro derecho y presentar una proposicion incidental.

Una razon habia para ello, y era la de que la defensa que nosotros pudiéramos hacer de la gestion financiera del partido liberal, la habia hecho S. S. ya desde esa tribuna, y nosotros creíamos inútil llamar la atencion del país sobre esa gestion, de sobra alabada por S. S. con su conducta al aceptar por completo todas y cada una de las reformas planteadas por el partido liberal durante el tiempo que estuvo en el mando. Es cierto que en la Memoria habia censuras acerbas contra aquellas Administraciones; pero como las obras las destruian, como en realidad se aceptaba por completo todo aquello, como el efecto producido en la Cámara y en el país fué que en realidad el señor Ministro de Hacienda presentaba unos presupuestos que en gran parte, no en su totalidad (que luego hablaremos de eso), que en gran parte podian ser defendidos por los indivíduos que formaban la Comision de presupuestos en las legislaturas anteriores, no tenia tampoco el partido liberal que preocuparse mucho y venir á destruir unas palabras que estaban bastante destruidas, y respecto de las cuales todos nosotros podíamos decir como el célebre poeta: *palabras, palabras, palabras*. Su señoría se rendia en sus frases á la pasion política, á la crítica acerba, pero en el fondo de su conciencia aceptaba aquellas soluciones como buenas, toda vez que no presentaba otras enfrente; y nosotros tenemos derecho á suponerlo así, al ver el tiempo que llevábamos viviendo con ellas despues de estar el partido conservador en el poder. (*Muestras de aprobacion en las minorías.*) Y dejando accidentes, voy á entrar en la cuestion del acorazado.

Tres aspectos tiene este asunto; primero, el aspecto de la marina; segundo, el aspecto de la ley de contrataciones y de servicios públicos, y tercero, el aspecto de las leyes que regulan el modo de acordar los gastos y disponer de la fortuna pública.

Respecto del primer punto, yo no puedo hacer grandes observaciones á la Cámara; ha sido debatido con gran lucidez y con forma grandilocuente por los Sres. Becerra Armesto y Rodriguez Batista, y seria pálido todo lo que yo, del todo incompetente en cuestiones de marina (y digo esto con más sinceridad que el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Becerra Armesto, quienes demostraban lo contrario al decirlo), seria pálido, digo, todo lo que yo manifestase; pero aun así, no puedo prescindir de hacer una pequeña observacion. El Sr. Becerra Armesto planteaba la cuestion en unos términos y hacía un argumento que á los poco competentes nos parecia digno de respuesta; y sin embargo, el Sr. Ministro de Marina y el Sr. Ministro de Ha-

cienda, que terció tambien en este debate con gran conocimiento de las cuestiones técnicas de la armada, con una habilidad supina huia siempre del argumento y presentaba otro distinto que el que se le hacía sobre la conveniencia ó poca conveniencia de haber comprado este famoso acorazado. Todo el argumento de los Sres. Ministros de Marina y de Hacienda era este: el que España tenga un buque acorazado, es una cosa muy buena; hay Potencias de segundo órden, Potencias que tienen ménos importancia que España, y tienen buques de combate; es muy bueno que España tenga un buque acorazado; y elogiaban las excelencias de esta bondad en todos los tonos.

En efecto, yo creo que ni el Sr. Becerra Armesto, ni el Sr. Rodriguez Batista, ni creo que ningun Diputado ni ningun español pondrá en duda que es bueno que España tenga un buque acorazado; es más, lo que todos deseamos es que tuviese una armada completa; pero no era este el argumento que se hacía. El argumento, tal como yo le entendí y le voy á plantear á ver si tengo la fortuna de que sea contestado, era el siguiente. Cuando se trata de emplear 80 millones de reales, que creo que próximamente es la cifra (y si me equivoco, estoy dispuesto á rectificar), cuando se hace un sacrificio de esta índole en favor de la marina ó á favor de cualquier ramo del Estado, al Ministro que ha de disponer de ese gasto no se le exige *lo bueno*, se le exige *lo mejor*, y esto es lo que es preciso averiguar; si era mejor comprar el acorazado, ó invertir esos 80 millones de reales en adquirir otra clase de buques que hubieran permitido atender mejor á las necesidades de defender nuestras costas, tanto en la Península como en nuestras provincias de Ultramar. Este era el problema que se presentaba, al cual no se ha contestado, ó al ménos yo no he oido la respuesta. En Inglaterra se supone que con el coste de un buque acorazado y de combate se construyen cuatro cruceros; y si es verdad, que no lo sé, porque en materia de marina no se me alcanza nada, pero si es verdad que faltan buques de menor importancia, pero tal vez más útiles para defender las costas de nuestras provincias de América, de aquellas extensas costas expuestas constantemente, por desgracia, á expediciones de filibusteros; si es cierto que no tenemos buques para que en nuestras posesiones del Asia se eviten las correrías de los moros; si es cierto que nuestra costa de España exige tambien gran vigilancia, y puede exigirla si hoy no la exige, y para ello no tenemos buques; y si es cierto que nuestros marinos, segun se ha dicho aquí y en otras partes, y yo lo creo á fuerza de oirlo y ver que no lo niega ningun marino, recelan más de las condiciones de sus buques que de los temporales y de los peligros á que la navegacion de altura les expone, ¿no parece que la prudencia y el tino en la gestion de los negocios de la armada aconsejaban invertir esos 80 millones de reales en algo mejor que en la compra de un buque que despues de todo no puede prestar un servicio necesario, inminente, del momento, digámoslo así, como lo prestarian esos cuatro cruceros? ¿No seria más discreto dejar para cuando estén satisfechas las necesidades más perentorias, atender á las que lo son ménos? ¿Cómo he de negar yo que seria una satisfaccion para el Sr. Ministro de Hacienda, como lo seria para mí, que si por desgracia España tuviera que luchar con una Potencia marítima, los enemigos de nuestra Patria sintieran los efectos de ese acorazado?; cosa que hasta cierto punto no sé si seria muy de temer para España, porque si comparamos ese acorazado con los que está construyendo Italia, que le cuestan 24 millones y tienen las condiciones que todo el mundo sabe, especialmente en la cuestion de andar, porque se supone que andarán 18 millas por hora, no resultará bien parado en la comparacion el que se va á construir para España. Pero en fin, si ese acorazado habia de hacer que se obtuviera el triunfo para España, ¿no podremos tambien suponer que antes de que llegue ese caso remoto, antes que se presente esa ocasion, que quizá no se presente nunca, estaremos todos los dias sufriendo peligros y viendo cómo perece ó puede perecer la brillante oficialidad y las tripulaciones de la armada que no tienen buques que satisfagan las primeras y más inmediatas necesidades de la navegacion?

El Sr. Becerra Armesto planteó el problema en estos términos, y no recuerdo que le contestara el señor Ministro de Marina; y como yo no soy competente en esta cuestion, no hago más que rogar al señor Ministro que si contestacion tiene en su opinion, la dé, no para mí que no puedo apreciarla, sino para que el país juzgue del acierto y del tino de S. S. al anteponer esa necesidad perentoria y del momento á que poseamos un buque acorazado, porque es posible que en el balance que en este punto deje el partido conservador pueda pesar el acorazado en el platillo ménos que los riesgos que corre nuestra oficialidad por no haber procurado construir barcos de ménos importancia y de ménos lujo, pero que hubieran satisfecho más las necesidades de la marina. (*El señor Ministro de Marina:* Esos tiempos han pasado, esos peligros han desaparecido.)

Yo me alegro de que S. S. me dé la seguridad de que han terminado los tiempos en que nuestros marinos sufrian riesgos al entrar en buques antiguos y malos, y recojo las palabras de S. S. para tranquilidad de todos los individuos de la armada, que en lo sucesivo no tendrán que entrar en ciertos buques, más propios para ser retirados que para ser lanzados al mar.

Pero dejemos á un lado este primer aspecto de la cuestion, y vamos al segundo, del cual algo se me alcanza, aunque siempre poco, porque mi competencia en todas las materias es bien escasa. Vamos á examinar la cuestion por el aspecto de la ley de contratacion de servicios públicos.

No hemos de discutir si el Real decreto de 1852 rige para los contratos relativos á servicios públicos de la marina; y digo que no hemos de discutir esto, porque el Consejo de Ministros que autorizó al Ministro de Marina para celebrar el contrato de que voy á ocuparme, consignó que regía ese decreto, puesto que expresa y terminantemente exceptuó de las solemnidades de subasta la construccion de dicho barco, fundándose en el núm. 9 del art. 6.° del mencionado Real decreto.

Si mal no recuerdo el número del citado artículo, exime del requisito de subasta aquellas adquisiciones que exijan circunstancias especiales de seguridad ó una gran reserva. Y dice S. S.: este número es aplicable al caso. Yo, francamente, no estoy en este punto conforme con S. S. No creo que invocara S. S. la cuestion de la gran reserva, porque por más que hasta el momento que se publicó el decreto nadie supiera nada de la contratacion de este barco, ó muy pocas personas lo supieran, no parece que este secreto es aquel

á que se refiere la condicion que el Real decreto exige para eximir de la obligacion de la subasta. Quizás habrá sido por suponer que se necesitan condiciones de seguridad en esta clase de buques cuando el Estado tiene que adquirirlos. Yo creo que no es la mente del legislador que se pueda eximir de la subasta la adquisicion de estos objetos, porque se puede cumplir la condicion de seguridad para la adquisicion del buque con los pliegos de condiciones, con el nombramiento de personas entendidas que reciban el buque, que despues de todo es la verdadera garantía de que la casa que ha contratado la construccion de este buque va á cumplir todos los requisitos que se exigen.

Yo comprendo que el Estado exima de subasta y haga por administracion un barco atendiendo á otras consideraciones, á otras ideas, queriendo, por ejemplo, llevar á nuestros arsenales trabajo; en fin, por otra índole de consideraciones; pero cuando el Estado contrata con una casa la construccion de un buque; cuando la garantía del Estado no está verdaderamente en la casa constructora, sino en el reconocimiento que tienen que hacer de ese buque cuando lo adquiera, no comprendo por qué se ha de creer que está comprendida en la excepcion citada del decreto de 1852 la omision de la subasta. Podia perfectamente haberse hermanado la subasta y la seguridad del Estado, y haberse adquirido un buen buque sin haber prescindido de ese requisito. Pero yo concedo (pues discuto de buena fe), yo concedo que el Sr. Ministro de Marina haya podido en este punto equivocarse, y haya dado al artículo de que tratamos una extension que en realidad no tiene á mi juicio. Bueno; no es ilegal; acepto. ¿Pero es que aquí solamente discutimos lo ilegal? No; en la Cámara no discutimos lo ilegal solamente, porque lo ilegal debemos suponer siempre que es la excepcion. El Gobierno se ha de suponer que obra siempre dentro de la ley; pero no por eso está su conducta exenta de la fiscalizacion del Congreso y de los debates del Parlamento: dentro de la ley se obra con más ó ménos prudencia, con más ó ménos tino, y la gestion administrativa dentro de la ley es objeto de la discusion en las Cámaras, que no tienen por móvil únicamente el acusar á los Ministros cuando faltan á la ley, sino que tienen tambien por móvil el inspeccionar su conducta para que se haga lo mejor, lo más prudente y lo más acertado. Y ciertamente, si la cuestion es legal, si dentro de la ley, y dando una interpretacion que yo creo que no puede tener al decreto de 1852, se puede prescindir de la subasta, con arreglo á la conveniencia, con arreglo á la prudencia administrativa, entiendo que el Sr. Ministro de Marina hizo muy mal en prescindir de ese requisito.

Al hablar de este punto, salvo por completo todas las cuestiones de personalidad respecto al Sr. Ministro de Marina. Yo reconozco que S. S. es una persona que ha llegado á ese puesto por sus propios méritos, que le ocupa dignamente por sus grandes conocimientos, y que lo desempeña por regla general con acierto. No puede haber, por consiguiente, en mis palabras la menor reticencia respecto á las gestiones administrativas del Sr. Ministro; nada de eso, absolutamente nada ha pasado por mi mente; que si otra cosa hubiese sido, ciertamente que seria muy distinto el tono de esta discusion; pero yo puedo hablar de errores y equivocaciones, y dentro de estos errores y equivocaciones yo puedo examinar la conducta del Sr. Ministro. ¿Cree el Sr. Ministro de Marina que tratándose de la adquisicion de un barco que cuesta 80 millones de reales, conviene discutir el asunto con una casa determinada, dando lugar á que injustamente, las gentes poco expertas en estos asuntos, hagan suposiciones de especiales complacencias? ¿Cree el Sr. Ministro de Marina que es conveniente para los intereses del Estado que no se dé gran publicidad desde el primer momento, para que todas las casas que puedan interesarse en el asunto conozcan hasta los menores detalles del proyecto; que se dé la mayor publicidad, para que de la discusion y de la luz brote la proposicion mejor y más conveniente á los intereses del Estado? ¿Cree el Sr. Ministro de Marina que es buena práctica administrativa, despues de verificado el contrato con una casa, venir á discutir con esa misma casa alteraciones esencialísimas en el contrato, que influyen en él (yo no lo sé, pero que aquí se ha dicho) hasta el punto de aumentar en 4 millones el precio estipulado? ¿Cree el Sr. Ministro de Marina que no hubiera sido preferible á todo eso, el que se hubieran tenido presentes todas esas cosas antes de redactar el pliego de condiciones, que se hubiera celebrado una subasta, y que despues de verificada, la casa constructora se hubiera atenido á ese pliego, sin que hubiese habido necesidad de hacer modificaciones que han dado lugar al caso (repito que no lo sé) de que por el aumento de media milla en el andar del barco se han de pagar 4 millones más, y en el caso de que se retrase media milla, solo ha de abonar la casa 10.000 duros? Repito que esto no lo sé; pero aquí se ha dicho, y no ha protestado contra ello el Ministro de Marina.

¿Cree el Sr. Ministro de Marina que con una gran publicidad no hubieran llegado proposiciones que hubieran evitado el tener que discutir luego con una casa con la cual ya se estaba comprometido, no por un contrato provisional, sino por un contrato definitivo, la cual podia tener, en alteraciones determinadas del primitivo proyecto, exigencias de pago que no respondan á la importancia de esas alteraciones? Pues todo eso se hubiera evitado con el sistema de la publicidad; y yo indicaré al Sr. Ministro del ramo, y dispénseme S. S. que me permita hacerle estas indicaciones que entiendo convenientes á los intereses del Estado, que si alguna vez llega S. S. á tener que volver á contratar otro barco, prefiera á ese sistema de dirigirse á una ó dos casas para convenir en su construccion, prefiera á eso el sistema de publicidad; y ya que S. S. tiene al lado al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pregúntele cómo la mujer del César debe conducirse.

Y voy á entrar en el tercer aspecto de la cuestion; en el aspecto del cumplimiento de las leyes que regulan el uso de los fondos públicos; y francamente lo digo, Sres. Diputados, entro con gran sentimiento en este otro aspecto de la cuestion, porque yo siento siempre que tengo que hacer notar en las cuestiones del Parlamento algun vicio, ó algo en contra de las prerrogativas de las Cámaras: siento, y lo digo con ingenuidad, tener que venir en este punto á decir que el Gobierno de S. M. ha causado una herida en el corazon á una de las prerrogativas más importantes de los Cuerpos Colegisladores. Veamos, sin entrar á examinar concretamente los artículos de las leyes, á lo que despues iremos, veamos así, en general, de qué se trata y cuál es el aspecto que tiene esta cuestion para la generalidad, que no va á ver ni á leer cada

uno de los artículos de la ley de contabilidad, sino que aprecia el asunto en conjunto; veamos qué ha pasado aquí, y veamos si se ha infringido ó no un principio constitucional. Es bien sabido que no puede acordarse ningun *gasto* público, no *pago*, *gasto* público, sin que las Córtes lo hayan autorizado; y aquí resulta lo siguiente: que un dia un Ministro de Marina, llevado de las más altas y mejores intenciones, de su deseo de mejorar la marina, de su deseo de prestar un gran servicio á la Patria; pero en fin, que un dia un Ministro de Marina se presenta al Consejo de Ministros y manifiesta que se propone gastar 80 millones en comprar un buque. No hay créditos en el presupuesto, no se ha ocupado nadie de autorizar, porque no se ha dado cuenta á la Cámara, semejante gasto, y sin embargo el Consejo de Ministros autoriza el que se comprometa el Ministro á satisfacer 80 millones de reales, sin que las Cámaras, que á la sazon están reunidas, tengan la menor noticia de este compromiso hasta despues de contraido.

Y yo pregunto: real y efectivamente, ¿el precepto constitucional ha quedado cumplido? Cualquiera que sea la interpretacion que se quiera dar á las leyes de contabilidad, que luego lo veremos; cualquiera que sea la interpretacion que se quiera dar al artículo de la Constitucion, real y efectivamente, el principio, la esencia de ese principio que quiere que no se haga ningun gasto en el Estado sin que tengan conocimiento de él las Cámaras, sin que un Parlamento lo autorice, sin que sepamos para que se van á gastar y en qué se van á gastar los fondos del Estado, ¿se ha cumplido? Podrá decirse que se ha pagado por tal ó cual presupuesto; ya lo veremos despues; pero real y efectivamente, ¿ha habido algun Parlamento que se haya enterado de que se iban á gastar 80 millones de reales en la compra de un acorazado? ¿Se ha autorizado por algun Parlamento ese gasto, no pago, porque de los gastos habla la Constitucion y no de los pagos? No ha habido nadie que lo autorice, más que un acuerdo del Consejo de Ministros, y con ese acuerdo se ha comprometido el Estado á satisfacer 80 millones de reales. ¿Y por qué se ha hecho esto? Porque las Córtes estaban reunidas y podia haberse traido aquí perfectamente un proyecto de ley autorizando al Gobierno á celebrar ese contrato, y esto hubiera sido lo constitucional, y esto hubiera sido lo que hubiera demostrado respeto á los fueros del Parlamento. Entonces hubiéramos podido discutir aquí todas las cuestiones de detalle que ahora no hemos podido discutir, porque es muy distinto venir despues de verificado un contrato, á venir antes á proponer un gasto á la Cámara; entonces, todos los marinos que en la Cámara hubieran tomado asiento, y todas las personas entendidas y competentes en este ramo, hubieran examinado si convenia ó no la adquisicion de ese acorazado, si era más conveniente la adquisicion de otros buques, y si el estado del presupuesto permitia hacer ese gasto. Pero despues que se ha hecho el contrato, despues que el Gobierno está comprometido, despues que en la *Gaceta* ha aparecido un decreto autorizando al Ministro de Marina para hacer el contrato y ese gasto, ¿creeis que se puede discutir todo eso, creeis que no pesa demasiado la presion política sobre la mayoría, para que este asunto pueda discutirse con aquella tranquilidad, con aquella imparcialidad de criterio que exigen siempre las cuestiones de Hacienda y de gastos públicos? Yo entiendo que no, y esto es principalmente lo que ve el público, esto es lo que principalmente preocupa á la opinion. El Gobierno de S. M. se ha permitido, sin obtener autorizacion de las Córtes para ello, decretar un gasto, comprometer al Estado á sufragarle sin que las Córtes hayan podido discutir la conveniencia ó inconveniencia de ese gasto, y esto lo ha hecho sin necesidad, porque las Córtes estaban reunidas.

Y vamos ahora á las leyes de contabilidad. La primera que yo voy á citar como infringida, y la cito porque concuerda perfectamente y está en armonía con las observaciones que acabo de hacer á la Cámara, es el art. 1.° de la ley de 25 de Julio de 1880, ley que el actual Ministro de Hacienda conoce perfectamente, puesto que aun cuando no la propuso él mismo á las Córtes, fué por él publicada como tal ley. El artículo 1.° de esta ley dice lo siguiente: «Los departamentos ministeriales no pueden crear nuevos servicios, ni modificar los existentes, ni disponer sus gastos respectivos, sino dentro del importe de los créditos autorizados.»

Esto, como se ve, no es más que una reproduccion de lo que en una ú otra forma venia dispuesto en las leyes anteriores de contabilidad; pero viene en seguida una adicion que es muy importante, en este artículo, cuya adicion dice así: «sin que en caso alguno *preceda* al otorgamiento del crédito *la ordenacion del gasto*, bajo la responsabilidad personal del Ministro que lo disponga.»

De modo que, segun esta ley que publicó el mismo Sr. Cos-Gayon, nunca, en ningun caso puede acordarse un gasto, *no un pago*, é insisto en esto porque se ha tratado de eludir la cuestion diciendo que el *pago* era legítimo; no se puede acordar ningun gasto, no se puede comprometer al Estado en un gasto que ha de ocasionar un pago en su dia, sin que precisamente se haya acordado el crédito necesario para ello, y esto bajo la responsabilidad personal del Ministro que lo disponga. Y yo pregunto: ¿es ó no cierto que se ha acordado un gasto de 80 millones, ó los que sean, hablo en números redondos; es ó no cierto que se ha acordado un gasto de 80 millones de reales? ¿Es ó no cierto que el Estado se ha comprometido á pagar esos 80 millones en cuatro ó en cinco años, ó en no sé cuántos? ¿Es ó no cierto que en el presupuesto no habia cantidad suficiente ni para pagar siquiera el primer plazo de ese gasto? ¿Es ó no cierto que no habia en el presupuesto crédito alguno que pudiera referirse á ese gasto? Pues si esto es cierto, si las premisas que yo siento son indudables, porque esta es la ley, es indudable tambien que el Ministro de Marina ha incurrido, á mi modo de ver, en una responsabilidad grave al acordar este gasto, y más que el Ministro de Marina, el Consejo de Ministros, autorizando al de Marina para celebrar el contrato en la forma y manera que lo ha hecho. Y es de extrañar, no que el Sr. Ministro de Marina, que preocupado con cuestiones técnicas y con cuestiones especiales de la armada, no puede muchas veces ocuparse de las cuestiones de contabilidad; es de extrañar que el Sr. Ministro de Hacienda, que indudablemente concurriria al Consejo de Ministros en que se otorgó la autorizacion, que el Sr. Ministro de Hacienda, que parece que por el departamento que desempeña está llamado á velar por el cumplimiento fiel y exacto de todas las leyes de contabilidad y á hacer que los gastos públicos se verifiquen con arreglo á esas mismas leyes, no opusie-

ra su veto en el momento en que se trataba de autorizar un gasto que no tenia su correspondiente correlacion de crédito autorizado debidamente por las Córtes.

Este artículo que se consigna en la ley de 25 de Junio, la cual tuvo por objeto, siguiendo en esto el precedente de la ley francesa de Febrero de 1878, poner algunos límites á la accion del Gobierno en la concesion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no puede tener otra interpretacion que la que yo le doy, porque seria inútil, si no significase lo que yo entiendo en este caso que significa.

En primer lugar, lo dice bastante claro su texto; no es que no se pueda verificar ningun pago sin que exista crédito en el presupuesto, porque esto ha estado mandado siempre; es algo más; es que habia el peligro de que aun cuando no se acordara el pago, se acordara el gasto y se trajera preparada la cuestion al Congreso; es que habia el peligro de que dijeran los Ministros: nosotros no nos extralimitamos de nuestras facultades; tenemos un presupuesto, y dentro de él organizamos los pagos; mientras no paguemos más que lo que importa el crédito que tenemos, no se nos puede censurar en modo alguno; pero resultaba que venia en seguida un crédito extraordinario, ó un suplemento de crédito ó unos presupuestos nuevos, y se decia: todo esto está contratado, y entonces no habia más remedio que autorizar nuevos créditos para esos gastos que habian sido acordados por el Gobierno.

Pues bien; precisamente eso es lo que quiso evitar el art. 1.° de la ley de 25 de Junio de 1880, que el Sr. Orovio presentó al Congreso y que el Sr. Cos-Gayon sometió á la sancion de S. M.; y esto que se queria evitar con esa ley, es lo que sucede con la cuestion del acorazado.

Y vamos al decreto en que se autorizan los gastos. Cabia, si se queria hacer un acorazado, el haber visto si en el presupuesto de la seccion habia sobrantes, y haber utilizado esos sobrantes. Si las Córtes estaban reunidas, el Gobierno no tenia más remedio que venir á las Córtes, aun para hacer la trasferencia, porque así lo previene terminantemente el art. 40 de la ley de contabilidad. Si las Córtes estaban cerradas, cabia la trasferencia de artículo á artículo, con arreglo á la ley del 80, por medio de Real decreto y con autorizacion del Consejo de Ministros; si se trataba de capítulo á capítulo, podia hacerse con los requisitos que establece el art. 41 de la ley de contabilidad; y si se trataba de seccion á seccion, como sucedia aquí, no podia hacerse de ninguna manera por el Gobierno, ni con las Córtes abiertas ni con las Córtes cerradas; tenia que traerse necesariamente al Congreso, que es el único, como soberano en estas materias, que puede autorizar el que se disponga de los sobrantes. De modo que lo correcto hubiera sido que el Gobierno hubiera traido á las Córtes, que entonces estaban abiertas, el oportuno proyecto de ley. Pero lejos de eso, publica un decreto en el cual autoriza al Sr. Ministro de Marina á construir, sin las formalidades de subasta, en el extranjero, un buque de primera clase, y admite, que es lo importante para el objeto que discuto, que pueda pagar el primer plazo, que debe abonarse al firmar el contrato, utilizando el sobrante que resulte en los capítulos y artículos del presupuesto vigente; no habla de la seccion, no habla de nada; dice única y exclusivamente del presupuesto vigente, es decir, del presupuesto de 1883-84. Y yo pregunnto: ¿qué queria decir esto? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ahí está toda la cuestion.) ¿Nada? Pues entonces, ¿por qué el Sr. Ministro de Marina lo consignaba? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No es eso.) Cuando se trata de utilizar los créditos que existen en el presupuesto, no hay necesidad de hablar de sobrante del presupuesto. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Lo he explicado antes.) ¿De qué se trataba? ¿Se trataba de que el capítulo 8.° de la seccion quinta del Ministerio de Marina, que trata de las construcciones y carenas, el art. 2.°, que creo es el que trata de las construcciones nuevas, en ese capítulo, ó en el presupuesto extraordinario, en que tambien hay un capítulo para las construcciones, se trataba de que en alguno de esos dos artículos habia bastante para pagar el primer plazo? Pues entonces, ¿á qué venir con esta adicion de que se pagaria con el sobrante del presupuesto? No se pagaba con el sobrante del presupuesto, se pagaba con el presupuesto; es decir, habia una inversion de los fondos que se habia autorizado al Sr. Ministro de Marina para disponer é invertir en construcciones nuevas.

Habia un artículo que me parece que tenia 2 millones ó 2 millones y pico de pesetas; ¿y con cargo á este capítulo y artículo decia el Sr. Ministro que habia de verificarse el primer pago? Pues no es esto lo que dice el decreto. Lo que ha pasado demuestra una de las ventajas del sistema parlamentario; que se llame la atencion sobre ciertos y determinados asuntos, y quizá entonces se encauzan las cosas; tal vez sin las Córtes el decreto autorizando el contrato del acorazado hubiese tenido efecto en todas sus partes. Sea de esto lo que quiera, la verdad es que con arreglo al decreto autorizando al Sr. Ministro de Marina para pagar, se habia de hacer de una manera inusitada, y no sé cómo el Sr. Ministro de Hacienda no opuso su veto. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es tiempo perdido todo lo que se habla aquí.) Si el Sr. Ministro de Hacienda tiene deseos de hablar, yo no tengo ningun inconveniente en suspender mi discurso y que el señor Ministro exponga sus ideas, y despues continuaré, y yo rogaria á la Presidencia que me permitiera esta pequeña alteracion del sistema de discutir en las Córtes. Si el Sr. Ministro cree que puede con sus observaciones evitar que haga las que estoy haciendo, causando molestias al Congreso, yo estoy dispuesto á suspender mi discurso para que S. S. hable, y despues continuaré.

De modo que aquí encontramos una cosa: aquí encontramos que el Sr. Ministro del ramo suponia que no tenia en el artículo crédito bastante para pagar esta nueva construccion que habia acordado el Consejo de Ministros, y decia: como yo no tengo crédito para esto, es lo que se deduce, lo pagaré, ¿cómo? pues lo pagaré con el sobrante del presupuesto. Y esto de pagar con sobrantes del presupuesto es lo que no puede hacerse de manera alguna dentro de nuestras leyes de contabilidad, porque no se puede pagar con los sobrantes del presupuesto, ni siquiera con los sobrantes de la seccion del presupuesto á que corresponda el artículo; no puede pagarse sino trayendo á las Córtes, cuando estén abiertas, el correspondiente proyecto de ley, y cuando las Córtes están cerradas, con las condiciones y con los requisitos que establece la ley de contabilidad. Pero sobre la infraccion de la ley de 25 de Julio y sobre la infraccion de la ley de contabilidad, veo yo otra más grave, que no es infraccion de ley escrita, pero que es la infraccion de una de esas

leyes que todos los que rigen y gobiernan un país deben tener siempre á la vista.

Yo veo que aquí lo que se ha infringido verdaderamente ha sido la exactitud de los hechos, porque aquí se le ha dicho al país: vamos á contratar la adquisicion de un buque acorazado, que es una gran ventaja para España, y tenga en cuenta el país que no va á hacer sacrificio alguno, porque lo vamos á pagar con los sobrantes del presupuesto; y despues resulta que no se paga con los sobrantes del presupuesto, porque empieza por no existir sobrante en el presupuesto. El Sr. Rodriguez Batista ha afirmado aquí que se ha pagado con fondos del ejercicio de 1884-85, y á mí me extrañaba que el Sr. Ministro de Hacienda preguntase: ¿y qué significa eso? Pues significa sencillamente, que no solo se ha faltado á lo que decia el decreto de 23 de Junio de 1884, sino que en aquel decreto se cometió una verdadera falsedad al decir al público que el acorazado se pagaria con los sobrantes del presupuesto, sin saber si existiria ó no existiria sobrante, y que despues, como no ha habido sobrante, se ha pagado con otro ejercicio, con otro presupuesto. De modo que se ha venido á decir al país: no te preocupes, que no son nuevos gastos los que se traen, que es que hay sobrantes en el presupuesto; y despues no habia sobrantes y se ha tenido que venir á pagar con cargo á un presupuesto que no ha sido discutido por las Córtes, con cargo á un presupuesto que viene rigiendo en virtud de la ley de contabilidad y de la Constitucion del Estado, porque se habia discutido el anterior y continúa en vigor en virtud de esos preceptos.

Pero á mí no me extraña en realidad la conducta que el Sr. Ministro de Marina ha observado en esta cuestion de contabilidad, porque esto obedece á un carácter especialísimo que tiene la gestion financiera del partido conservador, y yo creo que podria decir algo más, la política general del partido conservador, que es el carácter de falta de sinceridad. La gestion financiera del partido conservador se ha reducido por regla general á presentar aquello que se queria que apareciese, y no lo que real, efectiva y verdaderamente resultaba; y de aquí que unas veces se traian presupuestos que se habian calculado con un sobrante y resultaban presupuestos con déficit, y otras veces se traian presupuestos calculados con un pequeño déficit y resultaba un déficit mucho mayor. Yo os digo que entre la gestion financiera del partido liberal y la gestion financiera del partido conservador hay esta gran diferencia entre otras, pero por lo ménos hay esta gran diferencia. El partido liberal habrá tenido todos los errores que querais, que eso será objeto de otra discusion y de otro momento; pero lo lo que no podeis negar es que el partido liberal ha sido siempre completamente sincero en cuanto ha dicho al país respecto á la cuestion de gastos y de rentas públicas. El partido liberal no ha temido nunca afrontar la impopularidad de venir aquí y decir con toda claridad al Parlamento: necesito recursos especiales y esta es la verdadera situacion. No ha forzado nunca las rentas públicas y no ha ocultado sus gastos; así es que el presupuesto de 1881-82 y el de 1882-83, ¿cómo se han liquidado? Real y verdaderamente de la manera y forma que habia ofrecido al país; al paso que los presupuestos anteriores se liquidaban con diferencias grandes respecto á lo que al país se le habia ofrecido. Y desgraciadamente, en cuanto ha llegado el partido conservador al poder, ha vuelto á aparecer este rasgo característico en cuestiones de presupuestos, y cuyo carácter afecta tambien la cuestion del acorazado, en que se ofrecen sobrantes cuando debia saberse que no los habia. Y veamos qué ha pasado con el primer presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda á las Cámaras.

Habian venido los presupuestos anteriores, presentados por el Sr. Cuesta, con la necesidad de emplear para pagar el presupuesto extraordinario, unos recursos eventuales y que se consumian durante el ejercicio. El Sr. Camacho con la venta de los montes públicos; el Sr. Moret tratando de forzar los impuestos; el Sr. Gallostra con su deseo de traer las cajas especiales; el Sr. Cuesta utilizando los recursos que se encontraban dentro de la cartera, digámoslo así, del Tesoro, todos dijeron con franqueza y claridad al país: hace falta este dinero, y este dinero se obtiene de esta manera; y los presupuestos presentados cerraron sin déficit y se liquidaron perfectamente. Pero llega el Sr. Ministro de Hacienda actual, tiene que presentar unos presupuestos, y destruye por completo el presupuesto extraordinario; pero como esto deja 60 millones de déficit, ¿qué hace? Pues en lugar de abordar esta cuestion de frente y decir al país que tiene que pagar esos 60 millones ó buscar otros recursos, dice que no hace falta, porque tiene 30 millones de una parte, por sobrantes del presupuesto anterior, y otros 30 por otra parte, por aumento de las rentas públicas, y con una combinacion de números hace desaparecer completamente esta cifra de 60 millones de déficit. Y luego, cuando venga la liquidacion del presupuesto, se verá lo falso de esta evaluacion de las rentas públicas que S. S. ha hecho, tomando por modelo lo que hizo en Francia Leon Say cuando tenia que aumentar 85 millones á los presupuestos para que apareciesen nivelados.

Esto de venir á calcular las rentas, no por lo anteriormente realizado, no por lo hecho efectivo en años anteriores, sino estableciendo aumentos progresivos que muchas veces no llegan á realizarse y quizás ofrecen una baja, créalo S. S., no es otra cosa que presentar una série de números al país para decirle: los presupuestos van á cerrar bien; y despues, cuando llega el momento de liquidarlos, se encuentra el desengaño y se ve que no terminan los ejercicios como se habia prometido.

Pues este rasgo característico de falta de sinceridad es el que debe abandonarse, y así ruego que lo haga al Sr. Ministro de Hacienda, é igualmente al de Marina para cualquiera otro proyecto que medite, suplicándoles que digan siempre al país que se necesitan tantos millones, que se discutirá en el Parlamento si deben entregarse, y en su caso el país los entregará, pero que no le digan nunca que para pagar esos millones hay algo que despues resulta que no existe. (*Muy bien.*)

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Antequera): Voy á decir muy pocas, y solo en lo que se refiere á la cuestion técnica, puesto que mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda contestará con su reconocida competencia en lo relativo á contratos y á la gestion financiera.

Ha empezado el Sr. Lopez Puigcerver diciendo que al hacer un gasto de 80 millones (son 64 solo; pero en fin, es lo mismo) no se habia dicho al país, al ménos el Ministro no le habia dicho la razon que habia tenido para emplear en un acorazado el dinero que se podia emplear en otra clase de barcos, tal vez de más utilidad.

Su señoría plantea de este modo un problema que hoy se debate en muchas Naciones, cual es: ¿qué buques deben construirse, cruceros ó acorazados? Divididas están las opiniones particulares en este punto, pero no las de los Gobiernos: Inglaterra, Francia, Italia, Alemania, Rusia, China, Brasil y otras muchas construyen ambas clases de buques, porque, como el que tiene el honor de dirigiros la palabra, creen que cada clase tiene su mision y que no es posible por ahora prescindir de ninguno; por eso yo, al dedicar 3 millones de pesetas para un acorazado, tengo en cuenta que quedan en el presupuesto ordinario 11 millones más para cruceros y torpederos, y que con método y con patriotismo llegaremos á reunir la fuerza naval comprendida en el proyecto que tengo presentado á esta Cámara.

Yo creia haber dicho aquí, y si no lo he dicho aquí, lo he dicho en otra parte, que no creia que podia emplearse mejor ese dinero que en la adquisicion de un acorazado. Tambien creo haber dicho que con 40 ó 50 torpederos no podíamos responder de la integridad del territorio. He dicho que los cruceros no bastan cuando tenemos un pequeño imperio en Oriente, cerca de unos países cuya civilizacion consideramos aquí en Europa imperfecta, pero que tienen buques acorazados.

Por consiguiente, con enviar allí cruceros no habríamos hecho nada. De suerte que uno de los problemas que viene á resolver el acorazado es el de la integridad del territorio.

Respecto á los peligros que corren nuestros marinos, yo debo tranquilizar á S. S. Yo creia que su señoría habria oido, pues lo he repetido varias veces, que yo no he hecho más que desarmar buques que no solo podian ofrecer riesgo para sus tripulaciones, sino que no correspondian á las necesidades modernas; es decir, que producian gastos que no estaban en relacion con su servicio; y de 13 buques que he desarmado, habia dos que estaban armados con la condicion de que no se les dieran comisiones que les alejaran de las costas. En estos únicamente es donde podian correr algun riesgo las tripulaciones; en los demás, tranquilícese S. S., pues no corren el menor riesgo los oficiales de marina ni las tripulaciones.

Además, no es solo bajo el punto de vista de la integridad del territorio bajo el cual hay que considerar el acorazado, sino bajo el punto de vista de la importancia de la marina. El Sr. Lopez Puigcerver quizá ignore que antes de que esté construido el acorazado tendremos construidos en España 18 cruceros; de suerte que no está tan aislado el acorazado. Tampoco debe saber S. S. que á nuestras fragatas acorazadas, por más que sean antiguas, he mandado que se las monten tubos para lanzar torpedos, y que al mismo tiempo he contratado ya en Inglaterra y Francia cuatra torpederos. De suerte que al terminarse el acorazado nos encontraremos por lo ménos, aunque las Córtes no concediesen más recursos que los facilitados hasta ahora, lo cual no es de esperar, nos encontraremos con una fuerza que nos dará en Europa una importancia que hoy no tenemos; porque con el acorazado como centro, cuyas condiciones diré ahora, y tres fragatas acorazadas con tubos lanza-torpedos y con una marcha de 12 millas; con 18 cruceros de 12, 14 y 17 millas, y un crucero de 15 millas que ya está navegando, tendremos una pequeña escuadra que consistirá en cuatro buques acorazados, 18 cruceros y docena y media de torpederos, y esto, como llevo dicho, sin que las Córtes amplíen los recursos ordinarios, lo cual nos daria en Europa una importancia de que hoy carecemos.

Yo no he sido el primero que ha adquirido buques en el extranjero: no he hecho más que lo que han hecho otros antes de ahora. Hasta hoy nunca habia ocupado tanto la atencion de la Cámara la adquisicion de buques en el extranjero, no hay razon para que ahora suceda lo que no ha sucedido antes, mucho más cuando en ese buque será donde aprendan á trabajar el acero nuestros operarios, que hoy no están en aptitud de hacerlo.

Respecto de las condiciones del acorazado, ya he dicho todo lo necesario. Supone el Sr. Puigcerver que este acorazado no ha de tener la velocidad que los que se han construido en Italia, y supone tambien que se ha aumentado el precio por haberse consignado la cláusula de que dicho buque ande milla y media más de lo que se habia estipulado antes. Ya he dicho ayer que el buque en cuestion resulta más barato, aun despues de aumentada la velocidad que ha de tener, teniendo en cuenta el precio por tonelada. Segun el proyecto primitivo debia tener 9.007 toneladas, y costar á 1.487 francos tonelada; en el contrato definitivo se ha consignado que tenga 9.902, y el precio por tonelada resulta á 1.436, es decir, más barato despues de aumentado ese desplazamiento, y ese desplazamiento se ha aumentado para conseguir que el buque tenga mayor velocidad que la que tienen los acorazados que hoy existen. Aquí tiene S. S. una comparacion que voy á leer al Congreso, tomándola de la *Revista de Marina*, entre las condiniones del acorazado español, las del *Duperré* y del *Duilio*. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: ¿Y el *Lepanto*?) No le comparo con el *Lepanto*, porque este buque es de otro tipo; por eso establezco la comparacion entre los mejores de Francia y de Italia.

Segun estos datos, que están consignados en una revista, resulta lo siguiente:

	Acorazado.	A. Duperré.	Duilio.
Eslora	102 metros.	97'72 metros.	103'91 metros.
Manga	20'20	20'40	19'74
Calado medio	7'53	7'85	7'90
Desplazamiento en carga	9.902 toneladas.	10.322 tonl.das	10.401 tonel.das
Máximo espesor de la carga	4'50 milímetros	5'36 milímetros	5'34 milímetros
Peso del blindaje	2.696 toneladas.	»	2.559 toneladas.
Material del blindaje	Acero.	Hierro.	Acero.
Número de torres	4	4	2
Máxima fuerza (caballos)	8.500	7.396	7.900
Velocidad estimada	16'25 millas.	14'5 millas.	15 millas.
Peso de los cañones de las torres	160 toneladas.	192 toneladas.	400 toneladas.
Cañones de la batería	13	14	Ninguno.
Peso total de los cañones	240 toneladas.	228 toneladas.	400 toneladas.
Peso de la andanada	1'64	1'37	3'87
Peso del tiro á proa	1'18	0'82	2'90
Peso del tiro á popa	1'12	0'41	1'93
Mayor altura de los cañones sobre la flotacion	9'50 metros.	8'36 metros.	4'80 metros.
Espesor del hierro que á 1.000 metros atraviesa la artillería de las torres	76 centímetros.	48 centímetros.	83 centímetros

Si S. S. se hubiese tomado la molestia de leer lo que pasa en el mundo marítimo, sabria que solo Italia es la Nacion que se ha lanzado á construir buques de 13.000 toneladas, y como ha dicho muy bien su señoría, de más de 20 millones de pesetas de valor. Inglaterra y Francia han coincidido en mantener sus buques de combate entre 9 y 10.000 toneladas, y en estos momentos construye seis la primera del tipo conocido allí por Admiral, y la segunda cuatro del tipo Marcean; pues bien, nuestro acorazado tiene mejores condiciones que una parte de estos buques, é iguala á los mejores.

En estas Naciones se cree con acierto, á mi modo de ver, que los buques gigantes son poco manejables, y que consiguiéndose hoy en el tipo medio 16 millas de velocidad, no es conveniente el gastar 8 millones más de pesetas para obtener un insignificante aumento en la velocidad; que son preferibles tres blindados de los tipos que ya he hablado, que dos del modelo *Italia* ó *Lepanto*, y el precio de ambos grupos es próximamente igual.

Vea S. S. y vea el país por qué nos hemos decidido por construir un acorazado de este tipo; y yo creeria mucho más patriótico que las oposiciones, en vez de ser sistemáticas en oponer dificultades, se unieran con la mayoría, como sucede en Inglaterra cuando se trata del engrandecimiento de la Patria; si esto ocurriese, en vez de combatirme porque construyo un acorazado, vendríais á pedir que no fuese uno solo; de este modo, sacando á la marina del debate político, realizaríamos entre todos los partidos la gran obra nacional, la reconstruccion del material de la marina.

Como he dicho antes, dejo al Sr. Ministro de Hacienda el encargo de acabar de contestar al Sr. Lopez Puigcerver, y me siento, suplicando á la Cámara me dispense por el tiempo que la he molestado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Señores Diputados, en los primeros turnos de esta interpelacion resultaba clara cierta heterogeneidad en las materias que forman parte de la misma; pero despues del discurso del Sr. Lopez Puigcerver, es evidente que las oposiciones, á la manera de esos autores dramáticos que no saben llenar tres actos con el desarrollo de una sola accion y procuran desarrollar dos acciones á un mismo tiempo, han hecho dos medias interpelaciones para formar una sola. De esta manera el Sr. Lopez Puigcerver ha tratado en su discurso de dos cosas que no tienen nada que ver la una con la otra; porque, Sres. Diputados, la sinceridad con que se calculan los presupuestos de ingresos del partido conservador; aquellos proyectos de interpelacion que tuvo el Sr. Puigcerver por el mes de Junio, ayudándole en esto otros varios Sres. Diputados que estaban dispuestos á presentar una proposicion si continuaba fugitivo el Ministro de Hacienda, que, segun ellos, no ha estado nunca dispuesto á tratar de las materias de su departamento, y la manera como se han de aplicar los preceptos de la ley de contabilidad, ¿qué tienen que ver con la cuestion técnica de la construccion de un buque acorazado? Y así sucede ya por décima vez, que para contestar á un solo discurso, los Ministros tienen que pronunciar dos, de los cuales el uno absolutamente tiene que ver nada con el otro.

Ha empezado el Sr. Puigcerver acusando al actual Ministro de Hacienda de que no tenia memoria. Como el Ministro de Hacienda tuviera otros recursos tan seguros como la memoria, todos estaríamos mejor. Yo no he olvidado ni un solo instante que el Sr. Puigcerver me tenia anunciada una interpelacion, así como el Sr. Puigcerver ni un solo instante ha podido creer que á poco que S. S. hubiera tenido empeño en que discutiéramos, hubiera sido de todo punto innecesario el presentar proposicion para obligarme á mí á hablar de la gestion de la Hacienda del partido conservador.

Entre todos los cargos que se me pueden á mí hacer, hay dos que me importan ménos, muchísimo ménos que cualesquiera otros, y son precisamente los dos que me ha dirigido el Sr. Lopez Puigcerver. Yo en efecto estoy dando pruebas de una grande paciencia aguantando un año sin contestar los cargos tan injustos como los que S. S. me ha dirigido: creo que le debo eso al patriotismo, y es un deber que cumplo despues de todo con gusto. Yo estoy dispuesto, y este era el único sentido de mis palabras de ayer, á acudir al debate, inmediatamente que quieran los seño-

res de la oposicion: pero con esta diferencia, que si los señores de la oposicion me citan á discutir para tratar las cuestiones de Hacienda en un terreno elevado, procurando más bien que establecer disidencias entre su conducta y la mia, buscar la manera de que procedamos armónicamente, acudiré con muchísimo gusto; yo discutiré cuando el Sr. Lopez Puigcerver quiera, cuáles son en mi concepto las mejores maneras de calcular los ingresos del año para el cual se está formando un presupuesto; pero si los señores de la oposicion me citan á comparar la conducta del partido conservador en las cuestiones de Hacienda con la conducta de sus adversarios, yo estoy dispuesto á acudir, como he acudido siempre, pero acudiré con disgusto. No seré jamás el provocador, y no acudiré á la primera provocacion; y cuando acuda, ante todo juzgaré si la provocacion es suficiente para hacerme hablar.

A su disposicion, pues, me tienen los señores de la oposicion cuando gusten; discutiremos cuanto tengan por conveniente. No busco el debate, no lo temo; creo que jamás ha podido presentarse un partido tan cargado de razon como lo está el partido conservador en los asuntos de Hacienda; pero por mi parte, jamás tomaré la iniciativa para hacer comparaciones que puedan molestar á mis adversarios.

El otro cargo, al cual yo tambien le daria ménos importancia que á otros, es el de que yo no hago más que continuar la obra de mis predecesores. Así quisiera yo que me combatieran siempre mis adversarios; que no discutieran otra cosa sino la originalidad de lo que yo haga, pues bueno lo encontrarán cuando lo reclaman como cosa suya.

Todo Gobierno, y más especialmente todo Ministro de Hacienda, no tiene más remedio que aceptar la obra que se encuentra ya realizada. ¡Qué bonitos presupuestos podia hacer cualquiera de nosotros, si pudiéramos empezar de nuevo y proceder á escribir como quien escribe sobre una tabla rasa, y no reconocer ninguno de los compromisos contraidos por otros Gobiernos, y establecer los gastos y los ingresos nada más que con arreglo á la mera teoría! Así, pronto se podian hacer unos presupuestos irreprochables; pero un Ministro de Hacienda, más especialmente que cualquier otro Ministro, no tiene más remedio que aceptar la obra de sus antecesores y que gobernar con lo que se encuentra. Yo mantengo todas las afirmaciones, todas las apreciaciones, todos los cálculos que tengo hechos; yo que medito bien lo que hago y lo que escribo, y que llevo cuenta de lo que hago, no tengo que rectificar ni uno solo de los cálculos, ni una sola de las apreciaciones que he hecho en la oposicion, ni de las que he hecho desde que soy Ministro; pero en todo caso, si alguno de mis cálculos hubiera salido fallido, si alguna de las cosas que he combatido la tuviera que realizar, ese cargo me pesaria muy poco; á mí me importaria muy poca cosa aceptar la obra de mis antecesores si era buena. ¡Ojalá tuviera muchas ocasiones de realizar este propósito!

Que yo he aprovechado todo lo que mis antecesores me dejaron hecho. Segun lo que se entienda por aprovechar; porque si en efecto, yo me hubiera encontrado que un Gobierno anterior (y hablo meramente en hipótesis) habia aumentado los gastos del Estado en 160 millones de pesetas; si yo (y continúo hablando en hipótesis) me encontrara con que se habian perturbado las rentas, obteniendo un fracaso por cada una de las reformas que se habian intentado, llegándose á una perturbacion increible en todos los ramos de la administracion, por reorganizaciones que son verdaderas desorganizaciones; yo entonces aprovecharia la obra de mis antecesores, á la manera que la espalda del que era azotado en otros tiempos públicamente aprovechaba los golpes del verdugo.

En cuanto al proyecto de presupuesto para 1884 á 85, que tuve el honor de presentar á las Córtes el dia 14 de Junio, yo precisamente por obrar sinceramente, por obrar con esa sinceridad de cuya falta acusa el Sr. Puigcerver á los conservadores, me ceñí estrictamente á la realidad de los hechos, y como la realidad de los hechos era la evidencia de que no se podia discutir un presupuesto nuevo, traje un presupuesto que en lo posible no fuera ni más ni ménos que la prevision de lo que tenia que suceder: por esa razon, en el proyecto de presupuestos de 1884 á 85, yo no hice otra cosa que anunciar en cuanto á los gastos y á los ingresos, lo que probablemente tenia que acontecer, dadas las circunstancias y dada la imposibilidad de hacer un presupuesto nuevo.

Palabras acerbas contra los amigos del Sr. Lopez Puigcerver ha encontrado S. S. en aquella exposicion. Créame S. S., que si alguna acritud hay en las palabras de aquel proyecto, estarán escritas faltando completamente á mis propósitos; porque lejos de eso, yo he citado para el estudio de la Hacienda pública en el preámbulo á aquellos presupuestos, á un terreno á que pudieran acudir no solamente todos los partidos monárquicos, sino todos los partidos españoles sin distincion. Yo, sin seguir ejemplos que pudieran haberme tentado, no hablé de otra cosa que de los progresos que se habian obtenido durante la Restauracion; es decir, desde el momento en que la paz habia permitido á la Hacienda desarrollarse cómodamente; terreno, repito, al cual podian venir no solamente todos los partidos monárquicos, sino todos los partidos españoles sin excepcion, porque los benéficos resultados de la paz y de la tranquilidad pública para la gestion de la Hacienda, no hay ninguno que no pueda reconocerlos desde luego y sin inconveniente de ninguna clase. Lo que yo hice, y no podia ménos de hacer en cumplimiento de mi deber, era declarar que habia en la situacion de la Hacienda un déficit, déficit que cuando el Sr. Lopez Puigcerver quiera, examinaremos cuándo ha nacido, y cómo ha nacido, y en qué proporciones ha nacido, y de quién es su responsabilidad; déficit sobre el cual la cuestion estaba planteada, y no por mí, que me limité á defender de inmerecidos ataques al partido liberal-conservador; y haciendo en esto lo ménos que podia, apenas hice sino indicar ligeramente los caractéres que este déficit pudo tener, sin echar la culpa á nadie, sin apuntar responsabilidades de nadie.

Si de la mera comparacion de una columna de aumento de ingresos con otra columna de aumento de gastos resultaba por las fechas y por los guarismos mismos, en dónde estaba el aumento del déficit, en dónde estaba la causa del malestar de la Hacienda, ¿qué culpa tengo yo de eso?

Y despues, muy contento yo de que ni en la primera parte de esta legislatura, ni en las sesiones que llevamos de la segunda parte, ninguno de los señores ex-Ministros de Hacienda, ni ninguno de los señores competentes en asuntos de esta clase, haya traido debates que deseo evitar, pero que no rehuyo, cuando

contestando á una pregunta concreta del Sr. Moret lo he hecho en términos tambien concretos, yo, separándome igualmente en esto de ejemplos que pudieran haberme estimulado en sentido contrario, yo he venido aquí á declarar que el presupuesto de 1882-83, calculado por el Sr. Cuesta, estaba perfectamente calculado, y que su resultado ha sido completamente satisfactorio. Apunte el Sr. Puigcerver esta diferencia ya que anda buscando diferencias entre la conducta de los conservadores y la conducta de los liberales. Yo que todavía estoy oyendo con asombro al Sr. Lopez Puigcerver que habia falta de sinceridad en ese presupuesto de 1880-81, del cual ha venido á decir el Sr. Cuesta en su Memoria, defendida perfectamente por el Sr. Lopez Puigcerver, que se habia liquidado casi por completo con arreglo á las previsiones de la ley; yo que estoy siendo objeto de acusaciones de esta naturaleza, que no comprendo cómo pueden ser repetidas por hombre tan competente y tan sincero como el Sr. Lopez Puigcerver; he aprovechado la primera ocasion en que he hablado en estas Córtes, para decir que el presupuesto del partido constitucional hecho por el Sr. Cuesta estaba calculado con perfecta buena fe y gran seguridad, y se ha realizado de una manera satisfactoria.

Quedamos, pues, en que os aguardo, en que os aguardo sin provocaros, en que os aguardo deseoso de que no me provoqueis, pero que os aguardo sin temor de ningun clase.

Pasando ahora á la otra parte del discurso del señor Lopez Puigcerver, que se referia á la cuestion del acorazado, voy en primer lugar á procurar sentar bien, en términos bien claros, los cargos que S. S. dirige á este Gobierno, los cuales es el primero que el Real decreto expedido por el Ministerio de Marina, estando las Córtes abiertas, en los últimos dias de Junio, le autorizaba á una trasferencia, cuando es sabido de todo el mundo, que trasferencias no se pueden hacer, como no sean entre los artículos de un mismo capítulo, sino con el concurso de las Córtes cuando están abiertas, ó llenando otros trámites cuando están cerradas. Y es el segundo, que el Gobierno ha atacado, nada ménos que atacado y ofendido la prerrogativa del Parlamento, disponiendo gastos que no cabian dentro del presupuesto del año en que se han determinado.

Al decir el Sr. Lopez Puigcerver lo primero, yo me atreví á interrumpirle, por lo cual le pido perdon. En esto de las interrupciones, que realmente no están permitidas por el Reglamento, hay principalmente que atender á dos cosas: si hay alguna interrupcion lícita, es aquella que se dirige á manifestar al orador que está razonando sobre un supuesto falso ó inexacto; y despues de esto, si hay alguna interrupcion lícita, es aquella que se hace á oradores dueños de su palabra, que argumentan friamente, á quienes la interrupcion no hace distraer de su argumento y á quienes las más de las veces presta un auxilio eficaz; y como el Sr. Lopez Puigcerver es de aquellos oradores que no deben temer una interrupcion, yo por eso me atreví á hacérsela; pero, puesto que á S. S. no le gustan, yo le prometo que no le volveré á interrumpir más.

Mi interrupcion se dirigia entonces á recordar al Sr. Lopez Puigcerver que sobre la inteligencia de las palabras del Real decreto del Ministerio de Marina habian ya aquí mediado explicaciones, por medio de las cuales el Gobierno habia declarado que no se le habia concedido por aquel Real decreto ninguna trasferencia al Ministerio de Marina: que si en un inciso del decreto se anunciaba que se haria aquello utilizando los sobrantes que hubiera en el presupuesto, deberia entenderse por todo el mundo que eso no era sino autorizarle al Sr. Ministro de Marina para que si necesitaba utilizar los sobrantes, lo pidiera á las Córtes ó al Ministerio de Hacienda en los términos legales correspondientes, pero que no habia concedida trasferencia de ninguna clase. Dice el Real decreto: «Se autoriza al Sr. Ministro de Marina para que haga esta contrata (esa es la autorizacion), utilizando los sobrantes que tenga en el presupuesto.» Lo cual no queria decir que se hiciera trasferencia de ninguna clase. Y bastaba leer el decreto para comprender que por él no habia autorizacion ninguna, porque las oficinas del Ministerio de Hacienda no hubieran dado jamás cumplimiento á un decreto de esa clase, si por él se hubiera querido entender concedida una trasferencia. Pero como además á los dos dias de publicado el Real decreto vino la explicacion del Gobierno diciendo: «ese decreto no concede trasferencia ninguna,» claro está que si se quiere hablar de esto, á lo que se reduce la cuestion es á una simple cuestion de palabras. Todo lo que podria discutirse es, si está mal ó bien expresado el pensamiento del Gobierno, si hubo ó no acierto en la redaccion gramatical del Real decreto; pero sobre el alcance del decreto no hay duda de ninguna clase.

Yo, Ministro de Hacienda, al dia siguiente de publicar el Real decreto en la *Gaceta* declaré desde este sitio que el Ministerio de Hacienda no entendia concedida trasferencia ninguna por ese decreto, y que si el Ministerio de Marina hubiera tenido la pretension de que se le habia concedido por ese decreto una trasferencia, el Ministerio de Hacienda no le hubiera concedido el dinero que hubiera pedido en virtud de ese decreto. Esto lo he declarado yo en términos expresos, solemnemente, despues de publicado el Real decreto, contestando á una pregunta que me dirigió un Sr. Diputado de la oposicion. Sobre esto, pues, no hay duda posible; ni este decreto concede una trasferencia, ni el director del Tesoro hubiera concedido jamás una peseta que se le hubiera pedido á título de trasferencia por ese decreto.

Despues, el Ministerio de Marina no ha hecho uso de la autorizacion que se le daba para pedir trasferencias; no las ha pedido, porque no las ha necesitado sin duda, y el presupuesto del Ministerio de Marina de 1883-84, cuyo resultado final se publicará en la *Gaceta* dentro de dos ó tres dias, lo que tiene de nuevo y de especial es, que no tiene concedido dentro del año ningun crédito extraordinario, ni ningun suplemento de crédito, y que tiene las obligaciones liquidadas, inferiores al crédito presupuesto.

Voy, y con esto concluyo lo que tengo que decir por ahora al Congreso, al otro cargo hecho por el señor Lopez Puigcerver: el de que el Gobierno se extralimitó de sus facultades decretando un gasto que habia de realizarse no solamente dentro del año en que se decretaba y con los recursos concedidos para aquel año, sino tambien en años posteriores. En cuanto á la doctrina, estamos completamente conformes; lo mismo en esto que en lo relativo á concesion de trasferencias, de suplementos de crédito y de créditos extraordinarios, todo lo que ha dicho S. S. me parece

irreprochable; opino lo mismo que S. S. En cuanto á la tendencia y significado de la ley de 25 de Junio de 1880, que el Sr. Lopez Puigcerver ha tenido la bondad de recordarme que lleva al pié mi modesto nombre, yo debo decir á S. S. que hay una interpretacion que, por ser oficial, tiene más eficaz aplicacion y más oportunidad que la que S. S. ha dado cuando su señoría ha estado explicándonos con mucho detenimiento cuál debe ser la interpretacion que se dé al art. 1.° de la ley de 25 de Junio de 1880. Su señoría olvidaba que esa interpretacion está dada por un Real decreto acordado en Consejo de Ministros; y puesto que S. S. ha indicado cuál es el nombre del Ministro puesto al pié de la ley, yo me atreveré á indicar que al pié de ese Real decreto que la interpreta está puesto el nombre de D. Práxedes Mateo Sagasta. El Real decreto, que es de 1.° de Mayo de 1883, dice así:

«Artículo 1.° La facultad de disponer los gastos propios de cada Ministerio, que el art. 48 de la ley de 25 de Junio de 1870 concede á los respectivos Ministros, se entenderá limitada al importe de los créditos que para los servicios correspondientes autorice el presupuesto del año corriente, ó se concedan en la forma y por los trámites que la referida ley de 25 de Junio de 1870 determina, sin que en caso alguno pueda preceder la ordenacion del gasto al otorgamiento del crédito necesario.

Art. 2.° Cuando la índole de los servicios exija que su ejecucion dure más tiempo del que comprende el período natural del presupuesto corriente, el gasto se autorizará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros.»

Aquí tiene, pues, el Sr. Lopez Puigcerver cómo este Real decreto, que no introdujo una novedad esencial, que no vino sino á sustituir otro Real decreto, prevé claramente el caso de que se decrete por el Consejo de Ministros algun gasto que haya de refluir en los presupuestos venideros.

Y puesto que sobre este punto el Sr. Lopez Puigcerver me va á trasmitir indicaciones que se le hacen, yo desde ahora le propongo que al contestarme tenga presente que alguno de los Gobiernos anteriores vino á pedir á las Córtes que se autorizase el gasto de algunas decenas de millones de pesetas para obras públicas, alegando la razon de que estaban ya las obras ejecutadas.

Puesto que á discutir con sinceridad me ha citado el Sr. Lopez Puigcerver, yo le diré que pensando sinceramente es preciso reconocer que el caso de que se acuerde un gasto para lanzarse su obligacion sobre los presupuestos venideros es una cosa necesariamente muy comun y ordinaria en la administracion pública; porque cada vez que se concede un ascenso por lo ménos á un militar al cual le declara la ley constitutiva del ejército propiedad el empleo; cada vez que se reconoce por la deuda un crédito que ha de venir figurando en muchos presupuestos; cada vez que la Junta de clases pasivas autoriza una declaracion en favor de una viuda, de una huérfana ó de un veterano; cada vez, en fin, que se construye un barco, que de eso estamos tratando; cada vez que se establece un servicio, se decreta no solamente el pago dentro de los créditos del presupuesto correspondiente, sino tambien todo aquel servicio que exija su conservacion y desarrollo en los años venideros. Si á pesar de esto el Sr. Lopez Puigcerver cree que conviene dictar nuevas leyes con la misma tendencia que tenia la de 25 de Junio de 1880; si juzga que conviene que todos nos unamos para que cada vez sean menores las facultades de los Gobiernos para alterar las cifras de los créditos concedidos por las Córtes, yo por mi parte le ofrezco toda mi cooperacion. En este sentido, esté seguro de que yo, por lo que hace al actual Gobierno, y especialmente á mi Ministerio, estoy dispuesto á cercenar todo lo que sea posible las facultades que pueda tener un Ministro para alterar en lo más mínimo las cifras discutidas en el Parlamento; yo estoy dispuesto á cooperar á todo lo que se proponga con el fin de obtener que cada vez sean más verdad los presupuestos, y ménos posible salirse de los límites que hayan sido determinados por las Córtes; pero entretanto, sostengo que el Gobierno que con las Córtes abiertas, dándoles cuenta, dispuso la creacion de este gasto, no infringió de ninguna manera los preceptos de la ley, ni faltó á los antecedentes establecidos.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Con razon decia yo al empezar las pocas palabras que pronuncié antes, que era muy incompetente en cuestiones de marina; y por eso, con gran contento mio, ha venido el señor Ministro del ramo á hacer una rectificacion de lo que en dias pasados se habia dicho.

A mí no me ha llevado completamente la tranquilidad al espíritu. Nos decia que habia retirado 13 buques por inútiles, y que pronto serian sustituidos por otros que parece tienen las condiciones necesarias. Yo me alegro; y sin embargo, ya que por mi incompetencia en estas materias no oponga observaciones propias, pondré enfrente de la opinion del Sr. Ministro de Marina algunas afirmaciones que personas muy entendidas en estas cuestiones han hecho en dias pasados sin que S. S. las rectificara. Y prescindiendo de esta cuestion, porque sabe S. S. que yo desde un principio dije que no iba á ocuparme de la cuestion técnica, que no conozco, y para terminar la parte que tengo que rectificar de las frases que S. S. me ha dirigido, le diré únicamente que si le interrumpí cuando S. S. nos hablaba de las condiciones del nuevo acorazado, condiciones que no conozco, que esperaba que S. S. las dijera y no ha llegado á decir; si le interrumpí cuando hacía S. S. la comparacion, fué porque entendí que en lugar de hacer la comparacion con el *Duilio* y el *Dandolo*, buques italianos á que creo que S. S. se referia, hubiera sido más pertinente hacerlo con el *Italia* y el *Lepanto*, buques que si bien es cierto que han costado mucho más de lo que parece va á costar el acorazado español, puesto que la cantidad invertida en cada uno de esos buques asciende á 24 millones de pesetas, reunen ciertas condiciones que la comparacion con las de nuestro buque creo que haria que esa comparacion fuese más beneficiosa para aquel país que para el nuestro.

Desde luego, por lo que se refiere á la velocidad, parece que esos buques deben andar 18 millas por hora, al paso que el que se construye para España no llegará á recorrer 14 y media. Los buques italianos citados tienen 400 piés ingleses de eslora, manga 72'34, calado más de 30. Algo podríamos decir tambien respecto de la artillería; tienen cuatro cañones de 100 toneladas, y sus máquinas son de fuerza indicada de 18.000 caballos de vapor. Pero, en fin, como esto es cuestion de comparacion entre las marinas de

los países extranjeros y la nuestra, y no tiene gran aplicacion al debate, desde luego abandono ese asunto, y concluyo esta parte de la rectificacion pidiendo al Sr. Ministro de Marina me dispense si me he olvidado de rectificar algo de lo que S. S. ha dicho. No lo atribuya S. S. á descortesía.

Y voy á ocuparme ahora de lo dicho por el señor Ministro de Hacienda. Su señoría se condolia de que hiciéramos dos medias interpelaciones, de que una persona como el Sr. Becerra Armesto, competente en las cuestiones técnicas de la marina, se ocupase de este aspecto de la cuestion, y de que las personas incompetentes como yo, pero que al fin algo podemos decir en cuestiones de Hacienda, nos ocupáramos del aspecto económico de este asunto. Pero ¿qué quiere S. S. que le diga? En la cuestion del decreto autorizando este gasto hay dos cosas completamente distintas. Una es la de la mayor ó menor prudencia con que el Ministro del ramo ha procedido al gastar 80 millones en ese buque que se ha contratado en el extranjero, y desde luego indiqué que yo no era competente respecto de este aspecto de la cuestion; pero comprenderá S. S. que al tratarse de ese decreto no podia ménos de apreciarse por las personas competentes en la materia. El segundo aspecto de la cuestion es el relativo á cómo se habian cumplido los requisitos que marcan las leyes que garantizan la gestion de los intereses del Tesoro público. Este segundo punto, que es en el que yo veo verdaderas infracciones legales, no podia dejar de ser tambien tratado al examinar este asunto. De modo que, si las oposiciones hemos dividido en dos la interpelacion, no ha sido por el deseo de molestar, obligándoles á hablar, á algunos de los Sres. Ministros que ocupan el banco azul, ha sido porque el negocio es complejo y presenta tres aspectos. Primer aspecto: el de marina, en el cual creo que ha habido poco tino por parte del Sr. Ministro de Marina para aprobar esta construccion. Segundo aspecto: de la contratacion de servicios públicos; en él ha habido ilegalidades, ó cuando ménos imprudencias por parte del Sr. Ministro de Marina. Tercer aspecto: el relativo al exámen de esta cuestion por lo que se refiere á la ley de contabilidad; en él se ha faltado á esa ley y se ha faltado asimismo, dispénseme el Sr. Ministro de Hacienda que se lo diga, al deber que el Sr. Ministro de Hacienda tiene de velar para que las autorizaciones dadas por el Consejo de Ministros no traspasen nunca los límites que las leyes de contabilidad prefijan para disponer de los fondos del Tesoro. Como estos cargos que yo hacía eran principalmente contra el Sr. Ministro de Hacienda, yo tenia que citar á S. S. las leyes que, en mi opinion, debia haber tenido presentes en aquellos momentos en que se discutia en Consejo de Ministros este, á mi modo de ver, malhadado asunto.

Despues decia el Sr. Ministro de Hacienda que no rehuia el debate de las cuestiones económicas, pero que tampoco lo buscaba, y con esto contestaba á algunas palabras que yo habia dirigido al principio de mi discurso, explicando por qué la oposicion no habia discutido la cuestion de Hacienda. Yo estoy pronto, y creo que en este punto puedo decirlo tambien á nombre de otros indivíduos de la oposicion que tienen más competencia que yo para tratar este asunto: yo estoy pronto, y desde ahora se lo indico al Sr. Ministro, á sostener la interpelacion que el año anterior anuncié á S. S. El año anterior la anuncié al poco tiempo de leerse los presupuestos; la reiteré algunos dias despues; no demostré impaciencias por discutir; por eso no presenté la proposicion incidental; pero conste que nosotros no rehuimos el debate, sino que lo presentamos. El debate está presentado por nuestra parte; á nosotros no nos toca señalar el dia de la discusion; asunto es este de la exclusiva competencia del Sr. Ministro. Cuando un Diputado anuncia una interpelacion y no la retira (y yo en esta legislatura no la he retirado), al Sr. Ministro incumbe señalar el dia para el debate; de consiguiente, conste que por nuestra parte podíamos haber presentado una proposicion incidental, pero ya queda explicado por qué no la hemos presentado. Yo no tengo impaciencia ninguna por discutir, ninguna absolutamente; ya llegarán los presupuestos; pero conste que nosotros buscamos el debate, que lo iniciamos, y que dejamos al Sr. Ministro, dando con esto una muestra, en mi sentir, de prudencia, el fijar si queria ó no queria discutir esta cuestion antes que trajera su plan completo de Hacienda á las Córtes. Si S. S. quiere que se discuta, la interpelacion está anunciada, y el dia que S. S. fije se discutirá: si S. S. prefiere aplazar el debate hasta que su pensamiento se conozca por completo, las oposiciones no tenemos inconveniente en deferir á las indicaciones de S. S.; y si S. S. no fija dia para el debate, sin retirar nosotros la interpelacion anunciada, por lo ménos por mi parte, que en este punto solo por mí puedo hablar, yo no presentaré ninguna proposicion para traerle á S. S. á una discusion que S. S. no cree oportuna. Hablando despues el Sr. Ministro de Hacienda de sus proyectos de presupuesto, dice que nosotros no habíamos criticado en ellos más que la falta de originalidad. Pero, Sr. Ministro de Hacienda, esto precisamente es una alabanza que yo hacía, porque al decir que S. S. habia admitido por completo la obra financiera del partido liberal, lo decia en alabanza de su señoría, porque despues de las acerbas censuras que se habian dirigido durante dos años y durante toda aquella discusion; despues de las censuras que se lanzaban en el preámbulo que precede á los presupuestos presentados; despues de todo eso, S. S. aparece como que aquello no era más que una necesidad política de discutir, y le dije (y me parece que esta fué la frase) que S. S. lo hacia con la honrada buena fe del hacendista, al reconocer que aquella obra era buena para poder seguir gobernando con ella sin que hubiese aquellos peligros que se anunciaban cuando esa obra se elaboraba, y aquellos riesgos que en el preámbulo se daba á entender que existian tambien por esa misma obra que S. S. aceptaba por completo; es decir, por completo no, porque ya he dicho antes que el único punto de S. S. en que yo discrepaba era el punto, para mí sensible, de volver la Hacienda á los procedimientos anteriores, no compensando los 60 millones con recursos reales y efectivos, sino con cálculos é hipótesis.

El Sr. Ministro de Hacienda ha presentado cifras que yo rechazo; rechazo desde luego la afirmacion que ha hecho del aumento de gastos en 160 millones; rechazo lo de la disminucion de las rentas y lo de la perturbacion en la administracion; rechazo en absoluto esas tres indicaciones, y como ahora no voy á discutirlas, sino que me limito á dejarlas consignadas, queda ahí el compromiso mio de discutirlas con el señor Ministro; pero en el ínterin, no acepto que hubiera 160 millones de aumento en los gastos, ni la dis-

minucion de las rentas, ni la perturbacion en la administracion.

Respecto á la interrupcion, yo doy gracias al señor Ministro por su cortesía, y desde luego crea que no fué en tono de censura como yo le contesté á su interrupcion; lejos de eso, habiendo oido yo unas palabras que no entendí bien al Sr. Ministro, al ver que S. S. me interrumpia, suspendí lo que estaba diciendo, por si S. S. queria en alta voz explicar su interrupcion, á fin de que yo hubiese podido hacerme cargo de ella. Conste, pues, que no era que yo censuraba en mi interrupcion al Sr. Ministro; S. S. puede hacerme cuantas interrupciones guste, sin que yo por eso me crea con derecho á censurarle.

Y vamos á la contabilidad, porque voy á concluir pronto esta rectificacion. Yo lamento que el Sr. Ministro de Hacienda no haya entendido mis argumentos, y lo lamento tanto más, cuanto que sin duda por ello S. S. los ha dejado sin contestar. Segun el señor Ministro de Hacienda, yo he criticado dos cosas: primera, que se haya hecho una concesion de trasferencia; y segunda, que no se ha autorizado por las Córtes este gasto. Respecto á la concesion de trasferencia, yo he dicho siempre que no podia hacerse, pero no suponia que el Sr. Ministro de Hacienda la hubiera hecho. Lo que yo indicaba aquí es, que envolviendo como envolvia este decreto una facultad que no tenia el Gobierno, de aplicar sobrantes de una seccion determinada del presupuesto á otra distinta; que envolviendo esto una ilegalidad, cuando el Congreso se apoderó del asunto, cuando se debatió, el señor Ministro de Hacienda, que comprendia sin duda la gravedad del caso, buscó una explicacion que, francamente, no se compagina ni puede ponerse al lado de lo que el decreto dice.

Yo decia que esta es una de las ventajas de la publicidad del sistema parlamentario, porque aquí habia una disposicion por decreto del Consejo de Ministros para disponer de una cosa que en manera alguna tenia facultad para hacerlo; las Córtes se apoderaron del asunto, se discutió, y el Sr. Ministro del ramo, que conocia perfectamente esta materia, y vió que no era todo lo correcto que debia ser el decreto, tuvo una salida que leyendo el decreto se ve que es un arreglo dado á este asunto, y que no era lo que queria el señor Ministro de Marina cuando se publicó el decreto; porque si no, dígame el Sr. Ministro de Hacienda, y siento volver á leer el decreto, ¿qué quieren decir estas palabras? «Utilizando para pago del primero de los plazos el sobrante que resulte en los capítulos y artículos del presupuesto vigente.»

¿Es que se ponen estas palabras sin necesidad alguna? Pues eso yo no lo comprendo; yo lo que veo es que habia un crédito concreto, que yo no sé si era ó no bastante para una atencion ordinaria, y que este crédito estaba consignado en los gastos en los dos artículos que yo he citado; que se trató de hacer otra construccion más importante, y con la cual no se habia contado al formar el presupuesto, y que se dijo entonces: pues utilizaremos los recursos sobrantes de este presupuesto; y se dió este decreto poco meditado. Luego se comprendió que eso no era posible, y que se corria el peligro, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Hacienda, de que el ordenador de pagos, al pedirle que pagara con el sobrante del presupuesto el buque acorazado, hubiera dicho: yo no pago.

De consiguiente, lo que hubo fué poca meditacion en el Consejo de Ministros al dar al Sr. Ministro de Marina una autorizacion que no le podia dar, porque era contraria á las leyes de contabilidad.

Y vamos al art. 1.° de la ley de 25 de Junio de 1880. Ese artículo prohibe en absoluto que se acuerden por el Gobierno gastos sin estar consignado el crédito. Mi argumento era el siguiente: ¿es ó no verdad que se ha acordado el pago de 80 millones de reales? ¿es ó no verdad que se ha comprometido el Gobierno á satisfacer esta suma en varios presupuestos? ¿es ó no exacto que la Cámara no ha tenido noticia de este gasto hasta despues de acordado? Pues si todo esto es verdad, y el Sr. Ministro de Hacienda no lo ha negado, resulta plenamente demostrada la infraccion del art. 1.° de la ley de 25 de Junio de 1880, sin que nada tenga que ver con esto el decreto del Sr. Sagasta, que se refiere á aquellos gastos que habiendo sido autorizados por las Córtes, se dividen despues en varios presupuestos. Para mí lo grave es que á espaldas de las Córtes se haya autorizado el pago de estos 80 millones.

Y voy á terminar diciendo al Sr. Ministro de Hacienda que estoy completamente de acuerdo con su señoría en que las cuestiones de Hacienda deben considerarse desde un punto de vista elevado, y no desde el punto de vista de la pasion de partido, y que abundo tambien en las ideas de S. S. en cuanto á que conviene poner ciertos límites á la concesion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. No solamente yo no censuro la ley de 25 de Junio, sino que aplaudo su tendencia, y yo me hubiera alegrado que al traer parte de la ley francesa de Febrero de 1878, que reformó la de contabilidad de 1841, no se hubiera limitado el Sr. Orovio á copiar la parte que copió. Aquella ley tenia su alcance y su sentido buenos. Es cierto que al prohibir en absoluto la concesion por el Gobierno de créditos extraordinarios, y solamente autorizarlos en los casos de suspension de Córtes, pero no en el caso de disolucion, aquella ley obedecia á principios políticos, más aún que á principios financieros; pero su tendencia, repito, no será rechazada por el Sr. Ministro de Hacienda.

De modo que, no solo abundo en las ideas del señor Cos-Gayon, sino que estoy dispuesto á presentar un proyecto de ley, contando con la benevolencia del Sr. Ministro, para que se ponga limitacion á la accion de los Gobiernos, y me refiero á todas las épocas, para que los presupuestos sean una verdad, para que no vengan créditos suplementarios que hagan inútiles é ineficaces todas las precauciones y previsiones del Cuerpo Colegislador.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Estamos, en cuanto á los principios, de acuerdo el señor Lopez Puigcerver y yo; no solamente por lo que se refiere á créditos extraordinarios, sino tambien por otros conceptos, como por ejemplo, las gruesas cantidades que vienen anualmente en los presupuestos, en los capítulos que reconocen obligaciones por ejercicios cerrados; apruebo las limitaciones que el señor Lopez Puigcerver desea, y á que yo por mi parte no me resistiré. Estamos tambien de acuerdo en cuanto á la doctrina, por lo que se refiere á la concesion de trasferencias y por lo relativo á los gastos que se decretan, que han de ser ejecutados fuera del presupuesto dentro de cuyo ejercicio son figurados. No

queda entre el Sr. Lopez Puigcerver y yo más que una cuestion de hecho. El Sr. Lopez Puigcerver dice: a trasferencia concedida de esta manera habria sido ilegal; de esta manera no se conceden trasferencias. Y yo le digo á S. S.: tiene S. S. muchísima razon; la trasferencia concedida de este modo no hubiera sido legal; de esa manera no se conceden trasferencias; pero es que no se ha concedido esa trasferencia. Hay, pues, sencillamente una cuestion de hecho. El Sr. Lopez Puigcerver cree que yo he buscado una explicacion que salvara las dificultades del asunto inmediatamente despues que el Parlamento llamó sobre el Real decreto de Junio, del Ministerio de Marina, la atencion. Yo en este punto no puedo hacer sino asegurar al Sr. Lopez Puigcerver, que sobre mi palabra me creerá ó no me creerá; yo le puedo asegurar á su señoría que en el Consejo de Ministros en que se acordó expedir ese Real decreto, se acordó explícitamente que si hacía falta acudir á las Córtes para hacer la trasferencia ó pedir un crédito extraordinario, se acudiera; que si hacía falta la trasferencia ó el crédito, sin necesidad de acudir á las Córtes se concediera, y que si no hacía falta, no se concediera. Esto, yo aseguro al Sr. Lopez Puigcerver que se dijo así, explícitamente, y se acordó de esta manera en el Consejo de Ministros.

Pero pregunta el Sr. Lopez Puigcerver: pues entonces, ¿qué significa esta frase puesta en el Real decreto? Pues como disposicion no significa nada; pero jamás ha existido un Real decreto ni una Real órden, ni siquiera una ley en donde, para lo que es meramente dispositivo, no pueda ser suprimido algun inciso, ni ese Real decreto tendria sentido sin la explicacion que le dió inmediatamente despues el Gobierno. Pero como el Real decreto lo que manda es que se contrate, aunque al mandar que se contrate manifieste la intencion ó el propósito, ó siquiera sea nada más que la esperanza de que se podria atender, por lo que se referia al año económico, no se ha podido atender, en efecto, con los recursos propios del año, no está tampoco demás esta explicacion.

Tambien estoy de acuerdo con el Sr. Lopez Puigcerver respecto de la imposibilidad legal de decretar un gasto de lo que, como dice el art. 1.° de la ley de 25 de Junio de 1880, sea un servicio nuevo. No puede el Gobierno acordar ningun servicio nuevo, sino dentro de los créditos que tiene en el presupuesto. Pero la construccion de barcos no era un servicio nuevo; la construccion de barcos era un servicio previsto por la ley, con crédito consignado dentro de la ley, al cual, por lo que se referia á aquel año, se podia atender tambien dentro de los límites que á esa clase de gastos estaban señalados por la ley. Ni hay otra manera de mandar construir buques, ni habria otro modo de mandar hacer ferro-carriles, ni de mandar hacer carreteras, ni de emprender obras públicas de ninguna clase. ¿Cuándo se le ha exigido á un Gobierno que para contratar la construccion de una carretera se limite al crédito que tenga concedido dentro de aquel año? ¿Cuándo se le ha exigido á un Gobierno que para contratar un ferro-carril al cual las leyes del Reino ó las disposiciones administrativas tienen concedida una subvencion más ó ménos grande... (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Cuando hay una ley que autoriza esa subvencion.) Perfectamente; como hay una ley en práctica... (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Aquí no la habia.) Sí la habia. Habia una ley y una práctica constante para construir buques, y en el presupuesto de Marina hay un capítulo para la construccion de buques nuevos. ¿Puede decirse que no estaba autorizada la construccion del acorazado? ¿Cuándo se ha exigido que para cada variacion que ha tenido la marina hayan quedado completamente inútiles los créditos concedidos anteriormente por la ley? ¿Cuándo se ha creido esto? Pues para convertir unos buques en buques de hélice, ¿fué preciso venir á las Córtes para decir que el Gobierno se creia autorizado para construir los buques nuevos, nada más que porque tenian algun adelanto? Segun esa teoría, para construir un cañon de nueva forma, de nueva invencion ó de mayor alcance, seria preciso tambien que el Gobierno entendiera que no estaba autorizado para ello.

El Sr. Lopez Puigcerver niega desde ahora, y ofrece la demostracion de su negativa para el dia oportuno, niega el aumento de 160 millones en los gastos en cierto período de tiempo. En esto tengo una ventaja, y es, que ninguna de las cifras es mia, todas están hechas por mis adversarios. La comparacion que yo he hecho ha sido con el presupuesto de 1880-81, del cual yo no he ajustado la cuenta, con los presupuestos posteriores, de los cuales tampoco he ajustádola cuenta yo; y el aumento de los 160 millones de pesetas está en los presupuestos, cuyas cifras, lo mismo que los balances, son de nuestros adversarios políticos. Por consiguiente, el Sr. Lopez Puigcerver se entenderá con los autores de esos números y con las Comisiones de presupuestos, en que S. S. hizo, como siempre hace, tan brillante papel, y que defendieron aquellas estadísticas oficiales. Entre tanto, puesto que el Sr. Lopez Puigcerver quiere que conste algo, yo, para cuando llegue la ocasion, repito que deseo tambien que conste que mantengo todas mis apreciaciones, todos mis cálculos; que no he oido hasta ahora ni he leido un solo cargo concreto que se dirija á convencerme de contradiccion, y que no he aceptado, como dice S. S., lo que he encontrado porque lo creo bueno; lo he aceptado porque lo he encontrado y no tenia más remedio que aceptarlo. Pues qué, cuando un Diputado de la oposicion cree que un arreglo de la deuda se hace en condiciones onerosas para el país, si despues llega á ser Ministro de Hacienda, ¿tiene el derecho de faltar á lo que se ha convenido en nombre del Estado? Porque un Diputado de oposicion haya combatido el aumento de gastos, ¿tiene el derecho, en el momento que llega á ser Ministro, de suprimir esos gastos que se encuentran establecidos por una ley? Porque un Diputado crea que sus deberes de oposicion le obligan á censurar un impuesto sobre ciertas bases, ¿tiene el derecho, en el momento que llega al banco azul, de trasformar las bases de ese impuesto de manera distinta á como se las encontró establecidas? Yo, pues, he sostenido lo que tenia obligacion de sostener, sin dirigir recriminaciones á nadie, sin que en los doce meses que llevo de Ministro haya imitado los malos ejemplos que podia imitar, de dirigir acusaciones á mis antecesores en las Memorias de presupuestos, en los preámbulos de los decretos y en el texto de las Reales órdenes. Yo, sin hostilizar ni provocar á que nadie me hostilice, no he hecho otra cosa que cumplir con los deberes estrictos de mi posicion.

En cuanto á la interpelacion que el Sr. Lopez Puigcerver dice que mantiene anunciada, pero que no convertirá en proposicion en el caso de que yo no señale dia para explanarla, yo repito lo que antes he

dicho: creo que el debate sobre las cuestiones de Hacienda, traido por una interpelacion, no haria sino anticipar inoportunamente unos cuantos dias las largas discusiones sobre presupuestos y sobre Hacienda que tenemos que sostener en esta legislatura. Pero si los señores de la oposicion desean entrar en el estudio de esta cuestion, yo por mi parte, sin fijar dia para la interpelacion, desde ahora declaro que siempre que cualquier Sr. Diputado de la oposicion me vea sentado en el banco azul, puede levantarse á explanar la interpelacion, y que cualquier dia que yo reciba aviso, en cualquier forma, de que los señores de la oposicion desean explanarla en el mismo dia ó en el siguiente, inmediatamente acudiré á mi puesto de honor.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Dos palabras solo, porque el debate es ya bastante largo, y creo que la paciencia de los Sres. Diputados estará agotada; voy, por tanto, á rectificar únicamente dos puntos: primero, el relativo á las afirmaciones que el Sr. Ministro de Hacienda hacía respecto al pago de ciertas atenciones que acordaban los Ministros para años posteriores á aquel en que se acordaban. Su señoría nos citaba, por ejemplo, el reconocimiento de derechos á las clases pasivas, concesion de ferro-carriles y otros, lo cual es cierto; pero todos estos servicios tienen por orígen una ley; así hay una ley de clases pasivas que manda declarar el derecho; el derecho se declara, y si no hay bastante crédito para el pago, por eso hay créditos que son susceptibles de ampliacion; y lo mismo pasa con las subvenciones de ferro-carriles y con un plan de carreteras que luego se van ejecutando en los años sucesivos, pero partiendo siempre de un gasto acordado por las Cámaras. Pero todo esto es muy distinto del caso presente, porque en él habia un crédito pequeño que se habia consignado en el presupuesto sin tener para nada en cuenta el proyecto de construccion de un acorazado, y ese crédito se ha consumido, segun parece, en las atenciones para que fué votado, y aparte de ese crédito ha venido despues un gasto de 80 millones, no autorizado por una ley, sino acordado única y exclusivamente por el Consejo de Ministros. Comprenda el Sr. Ministro de Hacienda lo grave que seria decir: «Siempre que el primer plazo se pague dentro de un presupuesto, el Gobierno puede acordar los gastos que estime oportunos y le parezcan convenientes.» Es decir, que para Universidades, por ejemplo, hay un millon (pongo cifras imaginarias), y dice un Ministro del ramo: «pues voy á contratar 100 millones para Universidades, lo cual puedo hacer siempre que pague un millon el primer año, pero contrato y obligo el presupuesto para todos los años subsiguientes.» De modo que el Sr. Ministro de Hacienda entiende que el Congreso vota los créditos siempre que sean de presente, y que el Poder ejecutivo, sin aquel voto, puede acordar los gastos que quiera con la sola condicion de que su pago sea para otros años. Esta teoría yo no puedo aceptarla; es más, creo que el Sr. Ministro de Hacienda no la aceptará tampoco si medita algo acerca de su trascendencia.

Y voy á rectificar el segundo punto, que es el relativo á los 160 millones. Yo he negado la cifra, y como la he negado, tengo que dar la explicacion de mi negativa, y voy á hacerlo en dos palabras. ¿Saben los Sres. Diputados en qué consisten esos 160 millones de gastos que se dice ha aumentado la Administracion liberal? Pues son los siguientes: 100 millones pagados de ménos por las deudas amortizables; esta es la primera partida que pone el Sr. Ministro de Hacienda, sin tener en cuenta que para discutir de buena fe no puede decirse: hay 100 millones ménos de gasto en las amortizables, cuando hay aumento en la perpétua; sino que debe tomarse el conjunto del servicio de la deuda pública, y entonces se verá que la diferencia en ménos en los presupuestos del partido liberal es solo de unos 17 millones. La segunda partida es la de 17 millones por haber rebajado el descuento de los empleados; es decir, que porque á las clases que cobran del Tesoro se les descuentan 17 millones ménos, el Sr. Ministro de Hacienda pone en cuenta al partido liberal un aumento de gastos de 17 millones. Pues este es el cálculo que el Sr. Ministro de Hacienda hace en su Memoria, que está á disposicion de los Sres. Diputados, puesto que está publicada, y allí verán que los datos que yo expongo son exactos, y que los 160 millones resultan de esas dos partidas y un aumento de 43 millones del presupuesto.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Siento que se haya ofuscado el Sr. Lopez Puigcerver, porque en estas cosas debíamos estar siempre de acuerdo. Es completamente inexacto que yo lleve á la partida de los 160 millones los 100 de la amortizacion de la deuda; los 160 millones están formados sin los 100 millones de rebaja de amortizacion de la deuda. Es una mera cuestion de hecho, y siento que el señor Puigcerver se haya ofuscado hasta el punto de hacer una afirmacion como esa. Los 160 millones á que se refiere la Memoria ministerial, están formados con varios sumandos, de los cuales ninguno tiene que ver con los 100 millones de baja en la amortizacion.

Respecto de los 17 millones, creo que sin sostener un grandísimo disparate puedo seguir profesando la opinion de que el suprimir el descuento de los empleados tiene más de gasto que de ingreso. El pagar á los empleados 10 en vez de 9, tiene más de gasto que de ingreso. Por lo demás, aun cuando el Sr. Lopez Puigcerver interrumpa la costumbre que por sus aficiones, por sus deberes oficiales y por su práctica tiene ya muy arraigada, de contar por pesetas, y al tratar del coste del acorazado, para que parezca mayor, cuente por reales, y aun cuando aumente tambien esos reales, y despues de haber oido aquí muchas veces que el acorazado costaba 14 millones de pesetas, insista el Sr. Lopez Puigcerver en hacerle subir á 20 millones de pesetas que S. S. traduce en reales, S. S. no coloca sus razonamientos dentro de los términos de la cuestion, esto es, para ver si las cantidades que en varios plazos se han de entregar para pago del acorazado caben ó no caben dentro de los créditos legislativos. No tengo más que rectificar.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo hablado tres señores Diputados en esta interpelacion, con arreglo al artículo 161 del Reglamento se va á consultar á la Cámara si se pasa á otro asunto.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Quiroga, el Congreso así lo acordó.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion del Oural á la Herrería de Incio.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice octavo *al* Diario *núm. 70, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo del Oural, estacion del ferro-carril del Noroeste, y pasando por la Feria de Incio, termine en la Herrería del mismo nombre.

Art. 2.° Para la construccion de esta carretera se utilizarán los estudios hechos para la antigua carretera de Sárria á Incio.»

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Calancha, sobre el Guadalquivir, á enlazar en Belerda con la de Torreperogil.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 71, sesion del 21 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Jaen, que partiendo del puente de Calancha, sobre el rio Guadalquivir, en la carretera de Vilches á Almería, vaya á enlazar en Belerda por Cañada, Suenga, Huesa y Arroyo Molino con la de Torreperogil á Huéscar.»

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al derribo de sus murallas y del cuartel adosado á las mismas.»

Leido el expresado dictámen (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 71, sesion del 21 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate se pusieron á votacion y fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al inmediato derribo de las fortificaciones del frente de tierra, murallas y cuartel adosado á las mismas, construido sobre la vía pública.

Art. 2.° Se ceden gratuitamente al mismo Ayuntamiento, para el ensanche de las vías públicas, los terrenos resultantes de la demolicion, que miden próximamente una extension de 268 metros de longitud por 2 de latitud, entendiéndose esta concesion con las condiciones siguientes:

1.ª Que todos los gastos de la demolicion corresponden á la Corporacion municipal.

2.ª Que el Ayuntamiento venderá en pública subasta, prévia tasacion por los ingenieros militares, los materiales del cuartel procedentes del derribo, y entregará su importe á Guerra.

Art. 3.° Si para el ensanche y embellecimiento de la villa, y con arreglo al plano aprobado por el Ministerio de Fomento, utilizase el Ayuntamiento parte de esos terrenos para edificar, deberá satisfacer al Estado, por vía de indemnizacion, el 3 por 100 del precio á que vendiese la porcion edificable.»

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Guarnizo á Villacarriedo, ya construida, y la que está en construccion de Arredondo al Portillo de la Sia. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número 72, que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en la red de ferro-carriles del Noroeste la prolongacion hasta Rivadeo del de Toral de los Vados á Villafranca. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Concediendo prórroga á la Compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda para la terminacion de las obras. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Alcudia (Mallorca). (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen correspondiente á la proposicion de ley incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Algorta (Vizcaya). (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. Marqués de Francos no podia asistir á las sesiones por hallarse enferma de cuidado una persona de su familia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Siendo mañana los dias de S. M. el Rey, con arreglo al art. 95 del Reglamento, no habrá sesion.

Orden del dia para el sábado: aprobacion definitiva de tres proyectos de ley, y los dos dictámenes que se acaban de leer.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

CINCO APÉNDICES.

sado á las mismas, construido sobre la vía pública.

Art. 2.º Se cede gratuitamente al mismo Ayuntamiento, para el ensanche de las vías públicas, los terrenos resultantes de la demolicion, que miden próximamente una extension de 288 metros de longitud por 3 de latitud, entendiéndose esta concesion con las condiciones siguientes:

1.ª Que todos los gastos de la demolicion corresponden á la Corporacion municipal.

2.ª Que el Ayuntamiento venderá en pública subasta, segun tasacion por los ingenieros militares, los materiales del cuartel procedentes del derribo, y entregará su importe á Guerra.

Art. 3.º Si para el ensanche y embellecimiento de la villa, y con arreglo al plano aprobado por la Direccion de Fomento, utilizase el Ayuntamiento parte de esos terrenos para edificar, deberá satisfacer al Estado, por vía de indemnizacion, el 3 por 100 del precio á que venda la porcion edificable.»

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general la carretera del Estado la de Bermeo á Villaro-sobre-Lo y construida y la que está en construccion de Arrondo á Portillo de la Sia. (Véase el Apéndice primero al Diario número 72, que es el de esta sesion.)

Reduciendo en la red de ferro-carriles del Norte de la prolongacion hasta Ribadeo del de Tudela de los Valdés á Villafranca. (Véase el Apéndice segundo á este Diario.)

Concediendo próroga á la Compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda para la terminacion de las obras. (Véase el Apéndice tercero á este Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordándose se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Alcudia (Mallorca). (Véase el Apéndice cuarto á este Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiese y repartiese, el dictámen correspondiente á la proposicion de ley incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Alzorta (Vizcaya). (Véase el Apéndice quinto á este Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. Marqués de Riscal no podia asistir á las sesiones por hallarse enferma de cuidado una persona de su familia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Siendo mañana los dias de S. M. el Rey, con arreglo al art. 93 del Reglamento no habrá sesion.

Orden del dia para el sábado: aprobacion definitiva de tres proyectos de ley, y los dictámenes que se acaban de leer.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

CINCO APÉNDICES.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de ...ta á la Herrería de Inclo.

Leido dicho dictámen (Véase el Apéndice octavo al Diario número 70, sesion del 20 del actual), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que consta el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo del Ontal, ... tercer órden del Navascués, y pasando por ... de Inclo, termine en la Herrería del mismo ...

Art. 2.º Para la construccion de esta carretera se utilizarán los estudios hechos para la antigua carretera de Sarria á Isaba.»

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo del ..., sobre el Guadalquivir, á enlazar en ... con la de Torreperogil.»

Leido dicho dictámen (Véase el Apéndice segundo al Diario número 71, sesion del 21 del actual), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen.

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que consta el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Jaen, que partiendo del puente de Cabezamesada sobre el rio Guadalquivir en la carretera de Villanueva del Arzobispo, vaya á enlazar en Beluda por Cabañas, Quesada, Hinojares y Arroyo Molino con la de Torreperogil á Huesca.»

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al derribo de sus murallas y del cuartel adosado á las mismas.»

Leido el expresado dictámen (Véase el Apéndice cuarto al Diario núm. 69, sesion del 19 del actual), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate se pusieron á votacion y fueron aprobados los tres de que consta el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al inmediato derribo de las fortificaciones del frente de tierra, murallas y cuartel ado-

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la de Guarnizo á Villacarriedo, ya construida, y la que está en construccion de Arredondo al Portillo de la Sia.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° La carretera construida con fondos provinciales y en explotacion desde Guarnizo á Villacarriedo pasará á ser carretera del Estado, en atencion á enlazar la línea férrea de Alar á Santander con varias carreteras del Estado y terminar en poblacion cabeza de partido.

Art. 2.° La carretera provincial en construccion desde Arredondo al Portillo de la Sia, incluida en su mayor parte en el plan de carreteras con el nombre de Ramales á Villasante, pasará á serlo en su totalidad por enlazar con otras generales de las provincias de Vizcaya y Búrgos, y especialmente con la de esta última á Bayona.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en la red de ferro-carriles del Noroeste la prolongacion hasta Rivadeo del de Toral de los Vados á Villafranca.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en la red de ferro-carriles del Noroeste la prolongacion hasta Rivadeo del de Toral de los Vados á Villafranca.

Art. 2.° El Gobierno concertará con la compañía la ejecucion de las obras, sobre la base de que el Estado solo costee las explanaciones.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo prórroga á la compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda, para la terminacion de las obras.

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferro-carril de Madrid á Arganda una prórroga de seis meses para la terminacion de las obras y abrir á la explotacion la línea de Madrid al coto redondo de Vacia-Madrid, de la que es concesionaria.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1885.=Señor. C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Alberto Camps, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.=Benigno Quiroga Lopez Ballesteros, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Alcudia (Mallorca).

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley declarando puerto de interés general, de segundo órden, el de Alcudia (Mallorca), ha examinado este asunto; y teniendo en cuenta que aquel es uno de los mejores del Mediterráneo por su situacion y condiciones, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo órden, el puerto de Alcudia en la isla de Mallorca.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1885.=El Conde de Via-Manuel, presidente.=Pedro P. de Uhagon.=Jorge Loring.=Manuel Alcalá del Olmo.=El Conde de Sallent, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Algorta.

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Mazarredo incluyendo entre los puertos de interés general, entre los de segundo órden, el de Algorta, en Guecho (Vizcaya), despues de estudiar detenidamente el asunto, tiene el honor de proponer á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado el artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puerto de interés general, de segundo órden, además de los mencionados en dicho artículo, el de Algorta, en Guecho (Vizcaya).

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1885.=Mariano de Zabálburu, presidente.=Manuel Allende Salazar.=Angel Allende Salazar.=Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=Cárlos Castell.=Rafael de Mazarredo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTISIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL SÁBADO 24 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de Ultramar participando haberse hecho extensiva á las provincias de Cuba y Puerto-Rico la ley de caza de la Península.=Tambien queda sobre la mesa el expediente general del Archivo de Indias, remitido por el citado Ministerio.=Asimismo queda sobre la mesa el expediente remitido por Marina, relativo al contraalmirante de la armada Sr. Briones.=El Congreso oye con sentimiento la lectura de una comunicacion participando el fallecimiento del señor D. Luis Macías, Diputado por el distrito de Fregenal.=Pasan á la Comision que entiende en el proyecto de ley de administracion local, dos exposiciones de empleados de las Diputaciones provinciales de Cádiz y de Castellon, haciendo observaciones sobre el citado proyecto de ley.=Manifestacion del Sr. Presidente dando cuenta de la felicitacion dirigida á S. M. por el fáusto motivo de sus dias, y por el acto generoso que le llevó á las provincias del Mediodía.=Dáse lectura de una proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril-tranvía desde Martorell á Barcelona.=Apoyada por el Sr. Labajos, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion recae acerca de otra proposicion de ley (despues de apoyada por el Sr. Molleda) autorizando la concesion de un ferro-carril económico desde Medina de Rioseco á Palanquinos.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion las preguntas siguientes del Sr. Moret: si podrá traer á la Cámara una estadística del número de casas destruidas por los terremotos; una estimacion probable de su reconstruccion, y si el Gobierno ha pensado en los medios á que habrá de acudirse para este fin, si las Diputaciones provinciales de Málaga y Granada renuncian la concesion para levantar fondos.=Tambien se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra las siguientes preguntas del Sr. Bermudez Reina: primera, si es cierto que para obtener fondos con destino á las obras del campamento de Carabanchel, se rebaja cierto número de hombres por compañía en los cuerpos de la guarnicion de Madrid; segunda, cuántos rebajados hay por compañía, batallon ó escuadron; tercera, si es cierto que el Sr. Ministro ha dispuesto se dé una gratificacion á los jefes y oficiales de los cuerpos del ejército con aplicacion al fondo de música; cuarta, si tiene inconveniente en traer al Congreso un estado del número de sargentos acogidos á la circular del mes de Marzo, y cantidad que les ha sido abonada; quinta, si tiene igualmente la bondad de mandar á la Cámara el expediente de reorganizacion de los cuerpos de artillería y de ingenieros; el expediente sobre regreso de oficiales del cuerpo de Estado Mayor de Cuba; el expediente de revista de inspeccion del regimiento de Cuba; una nota del estado en que se encuentra la escala de reserva del arma de infantería; el expediente sobre las ventajas de las defensas marítimas; el expediente de permuta de terrenos en Zaragoza; el expediente del último brigadier ascendido á mariscal de campo; y pregunta, por fin, en qué consiste que siendo tan beneficioso el suministro militar, por qué todos los cuerpos de la guarnicion de Madrid no se surten de él.=Indicacion del Sr. Presidente.=Rectifica el Sr. Bermudez Reina.=

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia contesta á la pregunta relativa al ascenso de un brigadier á mariscal de campo.=Rectificaciones repetidas de los Sres. Bermudez Reina y Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Gullon ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que del fondo de calamidades atienda á remediar la desgracia que ha sufrido el pueblo de Foncebadon.=Se acuerda comunicar este ruego al Sr. Ministro.=El Sr. Azcárraga se hace cargo de algunas palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Ultramar en otra sesion, contestando al Sr. Becerra.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=Alusion personal del Sr. Becerra.=Contestacion de los Sres. Ministros de Ultramar y de Estado, quien á la vez se refiere á otra pregunta hecha por el Sr. Allende Salazar acerca del cumplimiento del art. 8.° del tratado de paz entre Chile y el Perú.=Rectifica el Sr. Becerra.=Alusion personal del Sr. Allende Salazar.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectifican ambos señores.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Guerra el ruego del Sr. Muñoz Vargas para que se sirva traer al Congreso copias de todas las órdenes dictadas desde 1.° de Enero de 1850 hasta el dia sobre variacion de uniformes, divisas y equipos militares.=El Sr. Portuondo recuerda los documentos que ha reclamado, y no han venido, del Ministerio de la Guerra: primero, el relativo á los ferro-carriles internacionales; segundo, el referente á los terrenos de Atocha, y tercero, el proceso formado sobre los sucesos de Badajoz.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado acerca del expediente de los ferro-carriles del Pirineo.=Rectificaciones repetidas de los Sres. Portuondo y Ministro de Estado, acordándose poner la pregunta en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.=Pregunta del Sr. Tuñon sobre la noticia publicada por algunos diarios de anoche respecto á la no discusion, por ahora, por las Cámaras de los Estados-Unidos, del tratado de comercio entre España y los mismos Estados, y sobre los perjuicios que se causarian á Cuba con esta demora.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado, manifestando que no hay ninguna noticia oficial sobre esto, y que aunque el tratado no se aprobase, la isla de Cuba no resultaria perjudicada en lo más mínimo.=Rectificaciones de los dos señores.=Pasa á la Comision de gobierno y administracion local una solicitud presentada por el Sr. Muro, de los empleados en las oficinas de la Diputacion provincial de Guadalajara, haciendo varias observaciones sobre el indicado proyecto.=Pregunta é interpelacion del Sr. Ferratges al Sr. Ministro de Estado sobre la suscricion abierta en Méjico para levantar en Barcelona una estátua á la memoria de Colon, y sobre el destino dado á los fondos que ha producido la misma, ampliando la pregunta al contrabando que se hace en las aduanas de Marruecos y al motivo por que han cesado nuestros interventores en las mismas aduanas.=Discurso del Sr. Ferratges explanando su interpelacion.=Del Sr. Ministro de Estado.=Repetidas rectificaciones de los mismos.=Discurso del Sr. Baró.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Se pasa á otro asunto.=Orden del dia: sin debate se aprueban, y pasan á la Comision de correccion de estilo, los proyectos sobre inclusion entre los puertos de segundo órden del de Alcudia (Mallorca) y del de Algorta en Guecho (Vizcaya).=Se aprueban asimismo definitivamente, y pasan al Senado, los proyectos incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden desde el puente de Calancha sobre el Guadalquivir, á enlazar en la carretera de Vilches á Almería en Belerda con la de Torreperogil á Huéscar, y otra que partiendo del Oural, estacion del ferro-carril del Noroeste, y pasando por la Feria de Incio, termine en la Herrería del mismo nombre; y por último, autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al derribo de las fortificaciones del frente de tierra, murallas y cuartel adosado á las mismas.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley remitido por el Senado, sobre autorizar al Ministro de Gracia y Justicia para que, con destino á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia y á cualquiera otra necesidad material de Audiencias y Juzgados, pueda disponer de las cantidades retenidas existentes en la actualidad, ó de los fondos sobrantes en lo sucesivo que procedan de la mitad de los depósitos del recurso de casacion.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision de peticiones.=Orden del dia para el lunes: aprobacion definitiva de los dos proyectos de ley que se han aprobado esta tarde.=Se levanta la sesion á las seis y tres cuartos.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 22 del actual, quedó aprobada.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el documento á que se refiere:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Por Real decreto de 31 de Julio del año próximo pasado, S. M. el Rey (Q. D. G.) tuvo á bien hacer extensiva á las provincias de Cuba y Puerto-Rico la ley de caza de la Península de 10 de Enero de 1879, con las modificaciones oportunas. De Real órden tengo el honor de comunicarlo á V. EE., en cumplimiento de lo que dispone el art. 89 de la Constitucion de la Monarquía, acompañando un ejemplar de la *Gaceta* oficial en que se hallan insertos el citado Real decreto y la ley expresada. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1885.=El Conde de Tejada de Valdosera.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: En consecuencia de la comunicacion que se han servido V. EE. dirigirme con fecha 20 del actual, participándome la peticion hecha por el Sr. Diputado Don Angel Allende Salazar en la sesion celebrada por ese Cuerpo Colegislador el dia anterior, de Real órden, adjuntos tengo la honra de remitir á V. EE. el expediente general del Archivo de Indias, el personal del oficial primero cesante D. José Villaamil y Castro, el de licencia y suspension de sueldo de este emplea-

do, y el relativo á las quejas formuladas contra dicho señor como jefe interino de aquella dependencia, por el ministro de Costa-Rica en España; como asimismo los expedientes personales de los oficiales del referido Archivo D. Antonio Juarez Talaban, D. Melquiades Valdenebro y Olloqui y D. José Gonzalez Verger, nombrados para ocupar las últimas vacantes que han ocurrido en aquel establecimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1885.=El Conde de Tejada.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Tambien se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la copia del acta que se menciona en la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de pasar á manos de V. EE. una copia del acta de la Junta revisora de 1875, en que se trató del expediente del contraalmirante de la armada Sr. Briones, pedida por el Sr. Diputado D. Cárlos Rodriguez Batista en la sesion de 15 del corriente, segun me participan V. EE. en su comunicacion del 16; y con respecto á los otros datos que dicho Sr. Diputado pidió, y que se expresan en la citada comunicacion, no pudiendo remitirlos de momento por faltar en la Ordenacion general de este centro los que comprenden las cuentas de gastos públicos de las Ordenaciones secundarias, que aun están por rendir, solo puedo manifestar: 1.° Que las adquisiciones en el extranjero de materiales para la marina que afectan al presupuesto de 1883-84, están liquidadas y contraidas en cuenta antes de 31 de Diciembre último, porque con arreglo á lo que se halla hoy determinado, no se aguarda á los recibos del Tesoro para reconocer dichos devengos, sino que basta para ello las noticias de los dependientes de la administracion de marina. 2.° Los derechos de aduanas, cuya relacion se pide, no pueden conocerse de una manera definitiva hasta tanto que se reciban en la Ordenacion de pagos las cuentas de gastos públicos que deben rendir las Ordenaciones secundarias, porque hasta 1.° de Julio último no se ha dispuesto que todos los justificantes de devengos se remitan á este centro antes de ordenarse el pago; y para que en lo sucesivo no haya el atraso que hasta aquí, se ha prevenido que dejen de adeudarse por formalizacion y se verifique desde luego el pago. En el año 1883-84 son muy pocas las adquisiciones de material en el extranjero que afectan al presupuesto del mismo, pues las más importantes corresponden á las construcciones de Filipinas, y las verificadas al final del ejercicio pertenecen, por la época de su adeudo, al presupuesto corriente. 3.° Los gastos de la estacion del Sur de América se han librado en forma, porque para pagar las letras que de allí se giran se expiden libramientos con cargo á los capítulos correspondientes á los devengos que anticipadamente se conocen por las noticias que de allí remiten, habiéndose comprendido por tanto el importe en las notas formadas con fecha del 12 del corriente. En cuanto á Fernando Póo, el gasto del buque allí estacionado solo afectará al presupuesto vigente, porque con las anticipaciones libradas tambien en forma á su salida, tenia, segun se calculó, lo bastante hasta finalizar el ejercicio de 1883-84. Y 4.° En la referida nota de 12 del corriente están comprendidos todos los servicios reconocidos y liquidados que afectan al repetido presupuesto de 1883-84, hayan ó no sido satisfechos, y resultará una duplicidad de devengos si á ellos se agrega el importe de los derechos de aduanas y los recibos pagados en el extranjero, como se pide ahora.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. EE., contestando á su citada comunicacion, y por si se sirven hacerlo presente á dicho Sr. Diputado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1885.=Juan Antequera.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso oyó con sentimiento una comunicacion de D. Emilio Macías participando el fallecimiento de su señor hermano D. Luis, Diputado á Córtes por el distrito de Fregenal, provincia de Badajoz.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley de gobierno y administracion local, una instancia, entregada por el Sr. Garrido Estrada, de D. Bartolomé Sanchez y D. Luis Garibalde, empleados de la Diputacion provincial de Cádiz, pidiendo se tomen en consideracion las razones que alegan para que sean respetados sus derechos, por haberlos obtenido prévia oposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision nombrada para concurrir en el dia de ayer á Palacio á felicitar á S. M. con motivo de sus dias, lo efectuó en la forma que correspondia, felicitando á S. M., no solo por el fáusto motivo que la llevaba, como habitualmente se hace en semejante dia, al Real Palacio, sino además por el acto generoso que llevó á S. M. á las provincias del Mediodía; teniendo la satisfaccion de oir de labios del Rey, no solo las frases de natural benevolencia que profesa siempre hácia el Congreso de los Diputados, sino además otras de cariño y de conmiseracion hácia los pueblos que ha visitado y que se hallan tan afligidos por las últimas catástrofes que allí han ocurrido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Labajos autorizando la concesion de un ferro-carril tranvía desde el punto de Puntarro en Martorell á Barcelona (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm. 70, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labajos tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **LABAJOS**: Señores Diputados, voy á tener el honor de molestaros, aunque brevemente, en apoyo de la proposicion que se acaba de leer al Congreso, y que he tenido la honra de suscribir en union de otros dignos compañeros, representantes tambien de las provincias de Cataluña.

No necesita ciertamente grandes esfuerzos la defensa de esta proposicion para conseguir que los señores Diputados le presten su apoyo; y tengo esta creencia, porque lo que se pide es sencillamente la concesion de la construccion de un camino, sin nin-

guna clase de subvencion ni remuneracion de parte del Estado.

Se trata, Sres. Diputados, de un ferro-carril-tranvía que partiendo del importante pueblo de Martorell termine en la capital del Principado catalan, de corto trayecto, pero de reconocida utilidad pública para los importantes pueblos que ha de recorrer; cuyos pueblos, en número de diez, próximos á Barcelona, sin contar con los trasversales inmediatos á éstos, protegen este proyecto, y le protegen por la necesidad que tienen de que un nuevo camino les proporcione la comunicacion con Barcelona á diferentes horas del dia, para llevar á tan importante capital sus mercancías por medios de que hoy carecen, no pudiendo utilizar el camino ordinario más que en raras excepciones, viéndose en la necesidad de hacerlo hoy en carros y otros medios tan difíciles como costosos.

La necesidad más apremiante de estos pueblos la constituye el surtido de verduras á la plaza de Barcelona, porque con motivo del desarrollo rápido que ha sufrido en pocos años el ensanche de Barcelona, donde estaban instaladas las huertas que surtian la plaza, en su mayor parte han desaparecido, y hoy la surten los pueblos que dejo indicados, además de los vinos y otras producciones fabriles de estos ricos pueblos, fértiles por la naturaleza y por sus adelantos en las producciones industriales.

Los estudios y planos necesarios del camino que se pretende construir, y que es objeto de esta proposicion, están hechos, y tambien se han llenado todos los requisitos que la ley exige y marca para esta clase de asuntos.

Las consideraciones que he tenido el honor de exponer, son las que han movido á mis dignos compañeros y á mí á suscribir la proposicion que he tenido el honor de presentar á las Córtes.

Hay que tener en cuenta, Sres. Diputados, que la proteccion que prestemos á los proyectos de las empresas particulares, siempre que éstos vengan sin cargas para el Estado, es en beneficio y en favor del desarrollo del movimiento social y en provecho de la industria, las artes y el comercio, elementos poderosos para la riqueza general y particular del país.

Voy á terminar rogando al Congreso tome en consideracion la proposicion de ley, y en este concepto me permito manifestar mi reconocimiento á la Cámara, ya que he tenido la honra de hacer uso de la palabra por primera vez en este sagrado recinto de las leyes, en el que me considero el más humilde y el más modesto de todos los Sres. Diputados.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Molleda, autorizando la concesion de un ferro-carril económico desde Medina de Rioseco á Palanquinos (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *número 70, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Molleda tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MOLLEDA**: Contando con la benevolencia del Congreso, pocas palabras he de decir para exponer á su consideracion los motivos de la proposicion de ley que acaba de leerse.

Se trata de autorizar la construccion de un ferro-carril económico, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, que sea la continuacion del que ya está construido desde Valladolid á Medina de Rioseco, y que vaya á empalmar en la línea del Noroeste en Palanquinos, estacion importante cerca del rio Esla, y muy próxima tambien á la capital de la provincia, desde donde arrancan las dos líneas de Astúrias y Galicia. El objeto de esta línea económica es poner en comunicacion pueblos y comarcas importantes de la llamada tierra de Campos, granero de Castilla, con las dos líneas férreas generales del Norte y del Noroeste, facilitando así la exportacion de sus productos, abaratando el trasporte y fomentando de esta manera los intereses y la riqueza pública.

Los pueblos que más inmediatamente han de disfrutar de los beneficios de esta línea, son los que se expresan en la proposicion de ley; pero al mismo tiempo existen otros que por su proximidad á la línea y á las estaciones que en ella han de construirse, han de procurar necesariamente obtener las ventajas que les ofrezca, puesto que abre á su produccion los puertos de Astúrias y Galicia, asegurándoles así fácil y pronta salida, teniendo la esperanza fundada de mejorar en los precios, los unos por la baratura de los trasportes y los otros por su excelente condicion.

No será necesario ciertamente que yo exponga á la consideracion del Congreso las ventajas de esta línea económica, ni tampoco que explique los beneficiosos resultados que de ella obtienen las industrias, y en especial la agricultura y la minería. Este asunto ha sido objeto de preferentes atenciones para los que se preocupan de los problemas económicos, y la opinion unánime de los hombres de ciencia y de las corporaciones y sociedades científicas más ilustradas ha pronunciado su fallo declarando que son preferibles estos medios de locomocion y trasporte á las carreteras y caminos que hoy existen.

Tambien ha sido objeto de particulares estudios el tema de si es conveniente ó no ponerlo al alcance de la industria agrícola, y despues de muchos debates se ha venido á creer en su conveniencia, si bien procurando que sean vías muy económicas, de dos ó tres clases, que se multipliquen sus aplicaciones en razon al reducido tráfico que desarrollan en su orígen zonas puramente agrícolas, aun cuando despues vayan tomando su natural desarrollo. Por eso se aconseja siempre que la construccion y la explotacion sean todo lo económicas posible, y por otro lado que se facilite el trasporte de viajeros como medio de traer el movimiento y asegurar un interés al capital que en esas obras se emplee.

Ha de tener por objeto principal esta línea económica desde Rioseco á Palanquinos, el fomento y desarrollo de la industria agrícola de la importante zona de Castilla, que atraviesa; pero á la vez ha de ser considerada como de servicio y de uso público y de utilidad reconocida, y por eso en este sentido se pide en la proposicion de ley la ventaja de la ocupacion de los terrenos del Estado y el derecho á la expropiacion forzosa, que solo puede concederse por los Cuerpos Colegisladores. Como garantía se exige al concesionario la presentacion del proyecto al Ministerio de Fo-

mento en un breve término, y se le señalan los plazos prudentes para dar principio y terminar las obras, acomodándose en un todo á la vigente legislacion de obras públicas.

Con estas breves indicaciones tendrá bastante el Congreso para formar una idea de la naturaleza y alcance de la proposicion presentada. Ella se dirige á un fin patriótico, que siempre lo es impulsar los elementos de riqueza que encierra el país, ayudando en todo lo que dependa de sus fuerzas, á su bienestar. Por ello espero que el Congreso, inspirándose como siempre en los más elevados propósitos, se servirá tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra

El Sr. **MORET**: He pedido la palabra para poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion los siguientes ruegos: primero, que se sirva traer á la Cámara una estadística del número de casas destruidas por los terremotos últimos en las provincias de Granada y Málaga, y una estimacion probable de su reconstruccion; segundo, si ha llegado el momento, en cumplimiento de la ley votada por las Cámaras últimamente, para la reedificacion de los pueblos, de publicar el reglamento y nombrar el centro administrativo que ha de dirigir el empleo de los fondos de la suscricion nacional; y tercero, si en el caso de que las Diputaciones de Málaga y Granada no aceptasen las bases señaladas en la ley á que acabo de referirme, tiene el Gobierno tomada alguna medida encaminada á igual objeto, que por cierto la Cámara acogió con tan privilegiado y especial cuidado.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Moret.

El Sr. **PRESIDENNE**: El Sr. Bermudez Reina tiene la palabra.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: He pedido la palabra para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra y pedirle algunos documentos. Como el señor Ministro no se halla presente, casi debiera reservarme para otra ocasion, á fin de que si lo tenia por conveniente me contestara en el acto; pero como el Sr. Ministro de la Guerra no acostumbra á venir á esta Cámara, y como creo que hasta se le ha dirigido un ruego para que concurra en el dia de hoy y no ha tenido por conveniente asistir, me veo precisado á dirigir las preguntas que me habia propuesto, aun estando ausente S. S.

La primera se refiere á unos fondos que se están reuniendo mediante el procedimiento poco correcto, á mi entender, de rebajar de la guarnicion de Madrid algunos indivíduos de tropa por compañía, y cuyos fondos se aplican á una obra que se está construyendo en el campamento de Carabanchel. Por consiguiente, concretando la cuestion, yo pregunto al señor Ministro: ¿es cierto que se están reuniendo esos fondos? ¿es cierto que para conseguirlo se ha acudido á rebajar cierto número de hombres por compañía? ¿es cierto igualmente que estos fondos se aplican á unas obras militares para las cuales se consigna en el presupuesto de Guerra la cantidad suficiente? Desearia que el Sr. Ministro tuviera la bondad de contestarme.

Otra pregunta que es complemento de la anterior: ¿cuántos rebajados hay por compañía, escuadron ó batería en el ejército? Conviene que el Sr. Ministro conteste á esta pregunta, porque hay muchos miles de hombres que están rebajados y á cuyos haberes se les da una aplicacion que el Sr. Ministro de la Guerra tendrá la bondad de explicarnos; y como las Córtes votan anualmente las fuerzas permanentes del ejército y votan tambien el presupuesto que esta fuerza necesita, bueno es que sepan que hay algunos miles de hombres que no están sobre las armas, á pesar de que sus haberes no quedan en beneficio del presupuesto.

Otra de mis preguntas se refiere á una gratificacion, regalo, ó no sé cómo llamarlo, que el Sr. Ministro de la Guerra ha dispuesto que se dé á todos los jefes y oficiales de los cuerpos activos del ejército, con aplicacion á lo que se llama el fondo de música; y como las Córtes votan tambien la gratificacion para el fondo de música, y como esta gratificacion tiene una aplicacion determinada, bueno es tambien que las Córtes sepan que aquello que votan para un objeto determinado lo distribuye el Sr. Ministro de la Guerra en beneficio de quien tiene por conveniente.

Deseo que el Sr. Ministro de la Guerra traiga un estado del número de sargentos que se han acogido á la Real órden de 27 de Marzo del año pasado; documento que, aun cuando ha sido pedido por otro señor Diputado, creo que no ha venido á la Cámara, y por esto insisto en que se traiga; acompañando al propio tiempo este documento, de un estado en que se exprese las cantidades que se han abonado á estos sargentos con cargo á los fondos del Consejo de redenciones, sin haber devengado estos derechos por no haber cumplido el tiempo reglamentario para haberlos devengado. Deseo que venga este dato, porque tambien conviene que las Córtes sepan que los fondos del Consejo de redenciones, que tienen un destino especial que determina la ley del Consejo de redenciones, se dispone de ellos por el Sr. Ministro de la Guerra para darles esta aplicacion.

Deseaba pedir tambien al Sr. Ministro de la Guerra el expediente de la reorganizacion últimamente llevada á cabo en los cuerpos de artillería é ingenieros, con el informe de la Junta superior consultiva de Guerra. Pero tengo noticia de que ese expediente ha venido á esta Cámara. Si no hubiera venido el informe de la Junta consultiva de Guerra, yo desearia que el Sr. Ministro de la Guerra lo remitiese.

Y con respecto á la cuestion de la reorganizacion de la artillería, yo desearia asimismo que el señor Ministro de la Guerra explicase cuando lo tuviera por conveniente, ó contestase á una pregunta que se me ha ocurrido leyendo el decreto de reorganizacion de la artillería y el estado que lo acompaña, referente al presupuesto. Se dice en ese estado que por no existir más que once meses las fuerzas á que el estado se refiere, se hace una rebaja de cierto número de pesetas. Y como pudiera haber detrás de esto alguna irregu

laridad administrativa, como seria suponer que estaban sobre las armas fuerzas que no lo estaban, para aplicar sus haberes y sus devengos á otras cosas, que eso debe desprenderse de la lectura de ese documento, toda vez que no se consigna cantidad alguna para comprar un gran número de caballos y mulas que hacen falta para la reorganizacion de la artillería, yo desearia que el Sr. Ministro de la Guerra nos dijese si eso de los once meses es que se supone que existen esas fuerzas sin existir, para aplicar sus devengos á cosas que ahí no se dice á qué se van á aplicar.

Desearia yo tambien que el Sr. Ministro de la Guerra tuviera la bondad de remitir á esta Cámara la comunicacion que el director general de la Caja de reclutas para Ultramar, antes de cesar, porque esta Direccion ha sido suprimida por el Sr. Ministro de la Guerra, le dirigió al mismo Sr. Ministro. Porque como de todas estas cuestiones hemos de tratar detenidamente cuando llegue la oportunidad, yo desearia que se trajera esta comunicacion, para poder demostrar en su dia lo poco acertada que en mi concepto ha sido la supresion de esta Direccion. Con este objeto deseo tambien que el Sr. Ministro de la Guerra se sirva remitir á esta Cámara el expediente que sobre el regreso de los jefes y oficiales del cuerpo de Estado Mayor de plazas de la isla de Cuba existe en el Ministerio de la Guerra, porque en este expediente el señor Ministro de la Guerra resolvió contra el dictámen de la Direccion, y tuvo que revocar la órden á consecuencia de la comunicacion que le dirigió el capitan general diciéndole lo improcedente de la medida. Y como he de estudiar esta disposicion del Sr. Ministro, referente á la supresion de la Direccion de la Caja de Ultramar, conviene que se vea quién tenia razon en ese expediente, si la Direccion que ha suprimido, ó el Sr. Ministro de la Guerra que tuvo que revocar la órden que dictó contra el dictámen de la Direccion.

En este mismo caso se encuentra otro expediente que pudo producir un conflicto en la isla de Cuba, si el capitan general no hubiera hecho uso de sus facultades como gobernador general disponiendo la suspension de los efectos de una Real órden dictada tambien por el Sr. Ministro de la Guerra contra el dictámen de la Direccion general, y que se refiere á la aplicacion del art. 134 del reglamento de los voluntarios de Cuba.

Deseo tambien que el Sr. Ministro de la Guerra, para tratar esta misma cuestion de la Direccion de Ultramar, se sirva remitir el expediente de la revista de inspeccion pasada por el señor brigadier D. José March al regimiento de Cuba; porque esta revista de inspeccion fué tambien pasada á consecuencia de sugestiones de la Direccion general por el estado en que aquel cuerpo se encontraba; y conviene que venga aquí, porque tambien en aquel regimiento habia muchos rebajados, tantos rebajados, que no quedaban tropas siquiera para hacer el servicio. Y ya que esto de los rebajados parece que está de moda en España, bueno es que los Sres. Diputados, con este expediente á la vista, puedan formar juicio de á dónde llegan ciertos abusos.

Desearia tambien que el Sr. Ministro de la Guerra se sirviera traer una nota del estado en que se encuentra la escala de reserva del arma de infantería; porque yo tengo noticia de que esta escala no se ha podido cubrir todavía, y sin embargo, por boca del Sr. Ministro he sabido, leyendo el discurso que pronunció dias pasados en el Senado, que se trata de hacer otra nueva escala; yo no sé para quién, pero en fin, bueno será que el Sr. Ministro traiga los datos necesarios para que podamos tratar esta cuestion tambien en su dia.

Deseo tambien que el Sr. Ministro de la Guerra se sirva traer un expediente que existe en su Ministerio, sobre la defensa de las plazas marítimas, porque tengo entendido que despues de resuelto este expediente de conformidad con la Direccion de ingenieros y en armonía con lo que era de esperar de S. S., despues, sin saber por qué, la Real órden que produjo este expediente se ha retirado y no ha producido los efectos que en el Ministerio de la Guerra esperaban que habia de producir; abandonándose, segun se dice, á otro Ministerio, este derecho de defender las plazas marítimas, que creo yo que corresponde al Ministerio de la Guerra. Y este asunto tambien es de los que hemos de tratar en su dia.

Deseo tambien que el Sr. Ministro de la Guerra se sirva traer el expediente incoado en Zaragoza, en el cual se proponia la permuta de unos terrenos del campo del Sepulcro, inmediato á aquella poblacion, con otros terrenos de un campo llamado de San Gregorio, que el Ayuntamiento queria dar en cambio, y en el que informó desfavorablemente, por considerar que lesionaba los intereses del Estado el cuerpo de ingenieros. Deseo tambien, como digo, que venga ese expediente.

Aun cuando yo no haya de ocuparme cuando trate varias cuestiones que tendré necesidad de tratar con el Sr. Ministro de la Guerra, de la de suministros militares, porque esta es una cuestion que hay que dejar al tiempo, yo necesito que el Sr. Ministro de la Guerra se sirva contestar á la siguiente pregunta: ¿en qué consiste que siendo tan beneficiosos estos suministros, que siendo tan barato todo, que siendo tan bueno todo, los 25 ó 30 batallones que hay en Madrid y los regimientos de caballería y artillería y todas las tropas de este distrito, que son tantas, cuando los soldados ponen 39 céntimos para su manutencion diaria, en qué consiste, pregunto yo al Sr. Ministro de la Guerra, que estos cuerpos no acuden á la Administracion militar para que les proporcione los suministros? Es una pregunta que deseo que el Sr. Ministro de la Guerra tenga la bondad de contestar, porque aunque no pienso tratar esta cuestion de los suministros, ha de servirme como dato para apreciar hasta qué punto es oportuno lo que está haciendo el señor Ministro de la Guerra con esto que se llama suministros militares.

Y por último, yo agradeceria que el Sr. Ministro de la Guerra tuviera la bondad de traer el expediente del último brigadier ascendido á mariscal de campo, porque en los periódicos y en los círculos militares se ha dicho que este brigadier ha ascendido despues de haber cumplido la edad reglamentaria para pasar á la reserva. Yo no puedo creer que el Sr. Ministro de la Guerra haya faltado á la ley de una manera tan evidente; pero como lo que la opinion pública dice, como lo que la prensa repite, y como estas cosas causan mal efecto en el ejército y no llevan esa satisfaccion interior de que nos ha hablado tan repetidas veces el Sr. Ministro de la Guerra, que parecia que sus actos habian de contribuir á que todo el mundo la tuviera; como esto y otras cosas no llevan esa satisfaccion, yo desearia que ese expediente viniese

aquí, porque he leido la nota biográfica que acompaña al Real decreto, que por cierto se publicó en la *Gaceta* de 1.° de Enero, teniendo la fecha de 21 de Diciembre (caso extraordinario para el que tendrá sus razones el Sr. Ministro de la Guerra, y por lo que no tengo nada que decir), pero en esa nota biográfica, como he dicho, no se expresa cuándo nació ese señor brigadier; sin embargo, sí dice que el año 1828 era cadete, y por lo tanto, aunque en aquella fecha no tuviera más que 10 años, resulta que en efecto habia ya cumplido la edad reglamentaria para pasar á la reserva cuando ha sido ascendido á mariscal de campo. No nombro siquiera á este señor brigadier; para mí es muy respetable, como lo son todos los señores brigadieres que ascienden y que son mis compañeros; pero es el caso que no ha debido ascender, porque tenia cumplida la edad.

Me parece que no me queda ninguna otra pregunta por hacer, y concluyo rogando al Sr. Ministro de la Guerra que cuando pueda, tenga la bondad de contestar á las preguntas que le he dirigido, y que cuando pueda tambien envíe los expedientes que he tenido el honor de solicitar, los cuales creo que podrá remitir pronto, porque no son de esos que necesitan mucho trabajo para ponerlos en disposicion de enviarlos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente está en el deber de manifestar al Sr. Bermudez Reina que el señor Ministro de la Guerra, á quien por indicacion de otro Sr. Diputado ha rogado que concurriese aquí, le ha manifestado que no podia salir de su casa hoy por hallarse indispuesto. Restablezco este hecho, porque me ha parecido oir alguna inexactitud en las noticias que ha expuesto S. S. al pedir la remision de documentos, y el Presidente se creia obligado á decir lo que acaba de manifestar.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: Yo siento la causa que impide al Sr. Ministro de la Guerra venir aquí, y deseo vivamente que esa causa termine pronto.

Por lo demás, yo no he hecho más que indicar que segun se me habia manifestado aquí, se habia dirigido un ruego para que viniese al Sr. Ministro de la Guerra, y á pesar de eso no venia; pero no sabía la causa por la cual habia dejado de venir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por eso el Presidente ha manifestado la causa de por qué no venia el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: Yo se lo agradezco mucho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Como he visto justamente preocupado al Sr. Bermudez Reina del mal efecto que pudieran causar en el ejército algunas medidas tomadas por el Sr. Ministro de la Guerra, algunas de las que S. S. únicamente en el terreno de la hipótesis negaba que pudieran ser exactas, yo, si bien á la mayor parte de las indicaciones de S. S. no puedo darle contestacion alguna, á la última, que parece es la que preocupaba más á S. S., por el efecto que pudiera producir en los círculos militares la circunstancia de haber sido ascendido un brigadier cuando, segun S. S., habia cumplido la edad reglamentaria; á esta última indicacion ó pregunta, digo, puedo contestar algo que á S. S. le pueda tranquilizar, porque conozco ese expediente por haber hablado de él con el Sr. Ministro de la Guerra.

Desde luego puedo asegurar á S. S. rotundamente, pues me consta, que ese señor brigadier ascendido, cuando fué ascendido no tenia la edad reglamentaria, y que esa consideracion que S. S. ha expuesto se ha tenido muy en cuenta para su ascenso. Por consiguiente, están destituidos de fundamento todos los rumores en que S. S. se ha apoyado.

Creo que S. S. tendrá una satisfaccion en tener conocimiento de este hecho, que puede desvanecer el mal efecto que haya podido producir en los círculos militares á que S. S. ha aludido, y por consiguiente, he creido que teniendo yo conocimiento de él, no debia esperar la venida del Sr. Ministro de la Guerra para tranquilizar á S. S. sobre este particular.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Serán puestos en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra los deseos y peticiones del Sr. Bermudez Reina.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: Para decir cuatro palabras al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Yo comprendo que S. S. se habrá enterado de este expediente, porque este ascenso, como todos los de esta clase, se habrá acordado en Consejo de Ministros; pero, créame S. S., sus palabras no han de mitigar el mal efecto que este ascenso ha producido, porque en el ejército todo el mundo se conoce, y se sabe cuándo cumple la edad reglamentaria para pasar á la reserva cada oficial general, y sobre todo, lo saben aquellos que están esperando á que uno se vaya para ellos ocupar su puesto, y por consiguiente, se sabía que ese brigadier habia cumplido la edad reglamentaria cuando ha sido ascendido. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pido la palabra.) Si S. S. me dice que ha ascendido el dia 21 y que cumplió la edad el 22, le diré que en efecto ha ascendido antes de cumplir la edad reglamentaria; pero ¿le parece á S. S. que es correcto ascender á un brigadier que cumple la edad el 22, el 21, y no publicar el decreto hasta el 1.° de Enero? No hago más que esta pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Como comprenderá el Sr. Bermudez Reina, yo no he tratado de sostener con S. S. una discusion sobre asuntos militares, á que soy completamente ajeno: me he limitado á restablecer la exactitud de un hecho que veo confirmado por S. S.

Su señoría decia que un militar habia sido ascendido cuando habia pasado de la edad reglamentaria, y yo me he limitado á decir que ese militar ha sido ascendido antes de cumplir tal edad. Esta es una cuestion de hecho, y yo, que repito que soy incompetente para tratar cuestiones militares, creo que todas las leyes tienen sus plazos, y que el ascender antes ó despues del plazo señalado constituye para nosotros los abogados, para los hombres de ley, una diferencia de todo punto capital. Si á S. S. le parece poco correcto el que se ascienda en la proximidad de cumplir el plazo reglamentario, yo diré á S. S. que todavía me pareceria ménos correcto decir que un militar ha sido ascendido cuando se ha cumplido cierto plazo, y que en efecto haya sido ascendido cuando no se ha cumplido ese plazo.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: Yo, á pesar de no ser hombre de ley, soy tan amante de la ley como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y no digo más porque no creo que pueda serlo más. De lo que yo no soy partidario es de ciertas mistificaciones, y por eso voy á decir á S. S. una cosa. Segun resulta del decreto que tengo aquí, este brigadier ascendido viene á ocupar la vacante de un mariscal de campo que falleció el dia 20, y que ni siquiera estaba entonces en Madrid. El decreto que lleva la fecha del 21 se publicó en la *Gaceta* del 1.° de Enero. ¿Le parece á su señoría que es corriente esto, sobre todo en los decretos del Ministerio de la Guerra (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pide la palabra*), que se firman, y al dia siguiente de ser firmados por S. M. van á la *Gaceta*, pues no se ha alterado jamás esta costumbre de publicarlos inmediatamente que están firmados? Así, pues, yo que repito no soy amigo de mistificaciones, creo que este brigadier puede haber ascendido el dia antes de cumplir la edad reglamentaria, pero no me atreveria á asegurar que el decreto se haya firmado el dia que aparece firmado. No puedo probarlo, pero tengo una conviccion íntima, como la tiene el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Yo comprendo perfectamente que S. S. no dé importancia á ciertas cosas á las que los hombres de ley se la damos; pero la cuestion de plazos y términos la tiene grandísima en todas las leyes. A mí no me asombra ni me llama la atencion en lo más mínimo el que se dé un ascenso cuando se va á cumplir la edad reglamentaria para ser retirado. Paréceme una cosa legítima, no solo dentro de la interpretacion estricta de la ley, sino del concepto moral en que la misma ley debe afirmarse. Si hay ocasion de utilizar dentro de la ley los servicios de un militar sin faltar absolutamente á nada, puede ascendérsele antes de cumplir la edad reglamentaria; y si por disposicion de la misma ley puede seguir utilizando el Estado estos servicios, ¿qué irregularidad hay en esto? Cuando estamos acostumbrados á que la fortuna de una familia se pierda porque la prescripcion concluya un dia antes ó un dia despues, ¿cómo nos ha de extrañar que las cuestiones de ascensos se sujeten á plazos, siquiera sean muy breves, y que sea legítimo hoy lo que no lo sea mañana? En esto no hay la menor dificultad. Y en cuanto á lo de la firma del decreto, ¿qué le he de decir yo á S. S.? Frente á frente de una afirmacion como la que S. S. hace, anticipándose á manifestar que no puede probarla, yo no puedo hacer otra cosa que presentar el texto del decreto mismo. Y en cuanto al retraso de la publicacion en la *Gaceta*, llena está ésta de decretos que se publican con muchísima posterioridad al dia de su firma, y en plazos mucho más largos que el que ha trascurrido hasta la publicacion del decreto de que se trata.

Además, la cosa, como S. S. conoce, y como conoce todo el mundo, es de ninguna importancia, porque de lo que se trata es de que no haya sido perjudicado el derecho de nadie. Lo esencial es que se le haya podido nombrar el dia que aparece fechado el decreto, y si no se ha publicado antes, será por cualquier circunstancia de órden interior del Ministerio. ¿Pero qué inconveniente habia en publicar el decreto el dia mismo en que se hizo el nombramiento? Eso no constituye ni aun lo que pudiera llamarse indicio contra la exactitud del decreto.

Pero repito que no tengo para qué entrar en esta discusion. Su señoría ha reconocido que ese ascenso está realizado antes de que el interesado hubiera cumplido la edad reglamentaria para pasar á la reserva; es decir, ha reconocido que el decreto es legal. Lo demás no puede quedar sino á la apreciacion general que haga la opinion pública, y á lo que S. S. conceptúe que debe hacer en uso de su derecho perfectamente respetable de Diputado y de hombre público.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: No es para discutir este asunto, que en la conciencia de todos está lo que ha ocurrido y los motivos que hay por parte del ejército para no considerar este ascenso enteramente justo. Pero toda vez que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia quiere sostener la cuestion en el terreno estricto de la legalidad, yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra se sirva traer la comunicacion en que el capitan general de las Provincias Vascongadas dió cuenta del fallecimiento de uno de los mariscales de campo cuya vacante ha ocupado el brigadier ascendido, y además un testimonio del acuerdo del Consejo de Ministros (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pido la palabra) en que se dió cuenta de este fallecimiento y en que se acordó el ascenso indicado. Con esto me bastará y no discutiremos más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): En cuanto á la comunicacion del capitan general de Cataluña, nada tengo que decir; es un ruego que se trasmitirá por la Mesa al Sr. Ministro de la Guerra, y respecto del cual él dará la contestacion que estime oportuna. Desde luego, si esa comunicacion existe, me parece regular que se traiga, y no dudo que se traerá.

Pero en cuanto al testimonio de un acuerdo del Consejo de Ministros, permítame mi particular amigo el Sr. Bermudez Reina que me anticipe á negar que pueda traerse, porque las cosas que en el Consejo de Ministros se acuerdan no pueden ser testimoniadas por nadie; constan en los expedientes, y cuando se traen los expedientes es cuando se puede juzgar de esos acuerdos; pero sobre el testimonio, que no sé si habia de ser por medio de un notario público ó por qué procedimiento, que ninguno se me alcanza como práctico, me puedo anticipar al Sr. Ministro de la Guerra asegurando al Sr. Bermudez Reina que eso de modo alguno puede traerse al Parlamento. Se podrá traer el expediente del acuerdo, pero nada más que esto.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: Ya he dicho yo que deseaba que viniese el expediente. No he pedido un testimonio del acuerdo del Consejo de Ministros; no he querido decir esto. Yo creia que habia actas de los Consejos de Ministros, como ciertamente las hay; pero en fin, no me quiero ocupar de ello; me bastará que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me asegure bajo su palabra de honor que se tomó el acuerdo el

dia 20 para llevarlo á la firma de S. M. dia 21, y con esto quedaré satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Mi particular amigo Sr. Bermudez Reina puede pedirme á mí todas las palabras de honor que quiera en nuestras relaciones particulares, que yo tendré muchísimo gusto en dárselas, honrándome en ello, en todo lo que pueda ser útil, agradable ó necesario á su señoría; pero respecto á acuerdos del Consejo de Ministros, me permitirá mi digno amigo que establezca una separacion absolutamente indispensable. Estas cuestiones del Consejo de Ministros no se pueden tratar por palabras de honor. Lo que aparezca escrito en los documentos del Sr. Ministro de la Guerra, esa es la palabra de honor de todo el Consejo de Ministros.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la última pregunta del Sr. Bermudez Reina.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra.

El Sr. **GULLON**: La he pedido, Sres. Diputados, con dos objetos: primero, el de presentar una exposicion que elevan al Congreso el secretario y contador y un ex-contador de la Diputacion provincial de Castellon, á fin de que se sirva tenerla presente la Comision que ha de emitir dictámen sobre el proyecto de ley de administracion local de las provincias, y el mismo Congreso cuando acerca de este proyecto delibere y vote. El segundo de los objetos que me he propuesto esta tarde, es el de dirigir un ruego al señor Ministro de la Gobernacion, cuyo regreso esperaba para este fin con verdadera impaciencia, y á quien sin embargo tengo el sentimiento de no ver esta tarde en su banco.

No sirve de obstáculo el que yo dirija esta súplica al Sr. Ministro de la Gobernacion, los graves cargos que en otra esfera tengo que dirigirle, y la firmeza de mis convicciones políticas, para esperar que el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo mismo que todos sus dignos compañeros, tendrán el ánimo bastante imparcial y levantado para respetar los deberes que á todos nos imponen nuestras convicciones y nuestra posicion política, y aquellos otros que nos crea la representacion de nuestros distritos.

El ruego que voy á dirigir proviene de una calamidad pública acaecida en el distrito que tengo la honra de representar. Tuve yo la fortuna de ser, con el Sr. Allende Salazar, uno de los dos primeros Diputados que llamaron la atencion del Congreso y excitaron el celo del Gobierno acerca de la gravísima calamidad que llora hoy Andalucía, y despues toda España; pero estaba lejos de sospechar entonces la que en proporciones mucho mayores iba á tener, como quien dice, dentro de mi propia casa, calamidad digna de atencion. Un pequeño pueblo del distrito que represento ha sido devorado por las llamas. Sus habitantes se hallan hoy sin albergue, mendigando la caridad pública y esperando socorros de todo género, entre la nieve, que este año en proporciones extraordinarias ha caido en aquella como en las demás comarcas inmediatas. Vendrá la correspondiente solicitud al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que en la medida que permitan las tristes circunstancias que atravesamos, del fondo de calamidades atienda un poco al distrito que tengo la honra de representar. Pero mientras llega esa solicitud, yo desearia una palabra de consuelo y una promesa de que dentro de los límites que la situacion del fondo de calamidades permita, atenderá el Gobierno á aquellos pobres habitantes, cuya situacion es por lo comun tan desgraciada, que no la comprenderian los labriegos de otras provincias, y que hoy es más lastimosa y digna de toda consideracion.

Ruego, pues, á la Mesa y á alguno de los señores Ministros presentes que trasmitan con especial encarecimiento este ruego mio relativo, al pueblo de Foncebadon, al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S., y pasará á la Comision respectiva la exposicion presentada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Yo habia pedido la palabra, Sr. Presidente, creyendo que no estaba presente el señor Becerra. Sin embargo de esto, puedo hacer la pregunta, que tiene por objeto...

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no comprende la relacion que puede haber entre la presencia ó la ausencia del Sr. Becerra con la pregunta de S. S., porque no tiene antecedentes sobre este punto.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pues voy á hacer uso del derecho que S. S. me ha concedido, y entonces lo comprenderá.

En la última sesion, mi respetable amigo el señor Becerra pidió aquí unos antecedentes sobre el presupuesto de Filipinas para explanar una interpelacion, y al mismo tiempo llamó la atencion de la Cámara sobre ciertas palabras de suma gravedad que habia pronunciado el Sr. Ministro de Ultramar al fundar su negativa á traer los presupuestos que han de regir en Filipinas. Yo, con este motivo, iba á dirigir una pregunta, ó á la Mesa, ó á alguno de los Sres. Ministros, sobre si esos antecedentes habian venido, y á rogar de paso al Sr. Ministro de Ultramar que cuanto antes tuviese lugar esa interpelacion, porque aquellas palabras, bien meditadas, realmente encuentro que sobre ellas, como indivíduo del partido liberal, debo consignar aquí una protesta, porque constituyen un pequeño golpe de Estado que pudiera ser precursor de otros mayores. Este era el motivo de haber yo pedido la palabra. Como despues he visto que entraba aquí el Sr. Becerra, por eso dije á S. S. que no sabía si debia usarla, habiendo llegado ya el Sr. Becerra.

Debo agregar sobre este particular, que yo, sobre la doctrina legal que puede entrañar esa declaracion del Sr. Ministro, le anuncio una interpelacion, en la cual podré prescindir completamente de la cuestion de presupuestos, ó que haré uso de la palabra en la que el Sr. Becerra tiene anunciada.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada

de Valdosera): Por lo que hace á los documentos que el Sr. Diputado Becerra ha pedido, serán enviados tan pronto como se puedan reunir, en la forma, con el método y en las condiciones que el Sr. Becerra los ha pedido.

Su señoría manifestó que para despues de tenerlos á la vista, y sin duda ninguna examinarlos, aplazaba el explanar la interpelacion que tiene anunciada. Por consiguiente, por mucho que el Gobierno desee que esa interpelacion se explane, ve el Sr. Azcárraga que su propio autor la ha puesto un límite, un término, un dia fijo.

Réstame hacerme cargo de algunas frases pronunciadas por S. S. con relacion á algunas palabras que dice que yo he proferido en la sesion de la tarde de anteayer, si no estoy equivocado. No recuerdo qué palabras sean esas que hayan podido herir la susceptibilidad del Sr. Diputado Azcárraga como tal Diputado. Desearia se me citasen, porque no tengo conciencia de haber dicho nada que pudiese ofender á los escrúpulos de S. S., ni ménos intencion de haber expresado nada que se oponga al respeto que yo profeso á la Representacion nacional, al Poder legislativo y á sus atribuciones. Aguardo, pues, la contestacion de su señoría.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para rectificar, tiene su señoría la palabra.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Las palabras á que se referia el Sr. Becerra no habian sido pronunciadas el dia anterior por el Sr. Ministro de Ultramar, sino algunos dias antes, negándose á traer aquí á discusion los presupuestos para Filipinas; y estas palabras de su señoría á que yo me referia, eran aquellas en que decia que el Poder ejecutivo asumia todos los poderes respecto de Filipinas. A estas palabras indudablemente se referia el Sr. Becerra cuando decia que las consideraba de suma gravedad y como un ataque á las atribuciones del Poder legislativo; y á estas palabras me he referido yo cuando he dicho que como indivíduo del partido liberal tenia que consignar una protesta contra ellas, porque las considero un pequeño golpe de Estado. De manera que al hablar de este modo no me referia á mi persona particular, hablaba de mi persona como indivíduo del partido liberal.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Las palabras á que S. S. se refiere, hube de pronunciarlas en la tarde de anteayer, no cuando contesté á la pregunta del Sr. Becerra, dirigida por vez primera, acerca de si pensaba el Gobierno traer á la Cámara los presupuestos de Filipinas; y hube de pronunciarlas en la tarde de anteayer para razonar mi cortés negativa. Respecto del fondo y de la significacion de mis palabras, y acerca de su explicacion, que yo encuentro que una vez dada, ha de ser tal que calme los escrúpulos de S. S. en relacion con instituciones y repetos que nadie más que yo considera, paréceme que el propio lugar de tratarla es en la discusion que se entable al explanar su interpelacion el Sr. Becerra, ó sea cuando conteste el Gobierno á la susodicha interpelacion. Yo daré á S. S. entonces, el dia que conteste á la interpelacion del Sr. Becerra, que ciertamente tratará este punto, la explicacion que desea.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Unicamente para decir que yo estoy en una equivocacion, ó lo está el Sr. Ministro de Ultramar; esa contestacion no la dió S. S. anteayer, sino hace cuatro ó seis dias. Pero como quiera que yo he dicho cuál ha sido la frase de S. S., quedo conforme en consumir un turno en la interpelacion del Sr. Becerra, para lo cual pido la palabra para entonces al Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece que hace tiempo que la Presidencia tiene á S. S. apuntado con ese objeto; pero por si no lo tuviera, lo verá, y con mucho gusto accederá á los deseos de S. S.

El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): No pensaba tener que levantarme esta tarde á ocupar la atencion del Congreso; pero aludido directamente por mi amigo el Sr. Azcárraga, y despues por el Sr. Ministro de Ultramar, voy pura y simplemente á poner las cosas en su lugar, y además, ya que estoy de pié, á repetir una súplica que ya he hecho al Sr. Ministro de Ultramar.

Su señoría tuvo la bondad de contestarme, el primer dia que me permití preguntarle si iba á traer á las Cámaras el presupuesto de Filipinas, que reflexionaria y despues me daria la contestacion. En efecto, hace cuatro ó cinco dias, pues no recuerdo bien el dia, S. S. tuvo á bien levantarse á decir que creia conveniente no traer á las Córtes los presupuestos de Filipinas. Cuando S. S. tuvo la bondad de darme esta contestacion, estaba yo hablando con el señor general Armiñan, y no oí todas las palabras que S. S. pronunció, ó al ménos las más importantes.

He visto despues en la prensa palabras que me han parecido de gravedad, y no estando aquí S. S. me levanté á pedirle unos documentos que aquel dia indiqué y además á rogarle que se sirviera remitir al Congreso dos cosas: primero, los presupuestos de ingresos de Filipinas de los dos últimos años, con la explicacion de estos ingresos por conceptos; y segundo, que aquellos datos que S. S. se sirvió contestarme que habian suplido á la estadística comercial para llevar á cabo el tratado con los Estados-Unidos, S. S., en contestacion oficial, me dijo que esparcidos esos datos por diferentes partes, se habian reunido y estaban en el Ministerio de Estado; y entonces yo me levanté á repetir mi súplica de que el Ministerio de Estado se sirviera traer aquí los datos allí reunidos y enviados por el Sr. Ministro de Ultramar; y en cuanto á las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Ultramar, he dicho que de ser cierto lo que decia la prensa, me parecian de gravedad y que me ocuparia de ellas, porque entendia que eran un ataque á las atribuciones del Parlamento. Pero como quiera que á mí me gusta obrar siempre con certeza, me tomé el trabajo de leer el *Extracto* de la sesion en que S. S. las pronunció, y he visto que no tienen la gravedad que les daba la prensa, pero que sí tienen alguna; y el dia que explane la interpelacion, que, como he tenido la honra de decir en otra ocasion, si tuviera los datos no la aplazaria ni siquiera un segundo, porque no acostumbro á anunciar interpelaciones si no estoy dispuesto á explanarlas en el acto, ese dia me ocuparé de esas palabras y de la conveniencia ó inconveniencia de que el Parlamento se ocupe de la situacion de una de las

más importantes de nuestras posesiones de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Conde de Tejada de Valdosera): Tengo muy poco que añadir. El señor Becerra se ha servido confirmar la contestacion que he dado al Sr. Azcárraga sobre lo que pudiéramos llamar cuestion de tiempo.

Dos veces se ha tratado, por incidencia, en esta legislatura, de la cuestion de los presupuestos de Filipinas. La primera fué cuando el Sr. Becerra, hace unas cuantas tardes, me preguntó si estaba dispuesto á traer los presupuestos de Filipinas á la Cámara, y yo le manifesté que estudiaria el asunto y que le contestaria en su oportunidad. La vez segunda, no fué antes de ayer, sino anteanteayer, y entonces fué cuando al contestar al Sr. Becerra y manifestarle de una manera cortés que no creia conveniente alterar la costumbre, la práctica no interrumpida en cuya virtud los presupuestos de Filipinas no se traian á las Cámaras, hube de dar algunas explicaciones que afectaban al órden político, y que son las que han parecido graves al Sr. Diputado Azcárraga, y ménos graves al Sr. Becerra.

Pues bien; vuelvo á repetir que entendiendo yo intimamente enlazada esa cuestion política prévia con la discusion de la interpelacion del Sr. Becerra, me reservo para ese dia el entrar en el fondo del asunto, porque así creo no perderemos el tiempo, asegurando que en ese dia, daré tales explicaciones á S. S. que espero han de quedar satisfechos los escrúpulos de mis amigos los Sres. Azcárraga y Becerra, á quienes considero y deseo satisfacer en los suyos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Puesto que mi amigo el Sr. Becerra ha creido necesario reproducir la pregunta que me dirigió en la última sesion, debo contestarle que he dado órden en el Ministerio para que remitan al Congreso los antecedentes que se reunieron para la negociacion del tratado con los Estados-Unidos, relativos á la estadística, ó los datos con que se haya suplido la falta de ésta. Si S. S. no los recibe, será porque no existan en el Ministerio más que los públicos ú oficiales.

En la misma sesion se me dirigió otra pregunta por el Sr. Allende Salazar respecto del cumplimiento del art. 8.° del tratado de paz entre Chile y el Perú. Su señoría deseaba saber cuál era el estado en que se encontraban las reclamaciones de los súbditos de distintas Naciones relativamente al cumplimiento de ese artículo, y más particularmente el estado de las reclamaciones hechas por los españoles en Chile.

Yo no sé si el *Extracto oficial* expresa exactamente lo que el Sr. Allende creia oportuno preguntar, ó si verdaderamente comprendia otros puntos y otros detalles. (*El Sr. Allende Salazar pide la palabra.*) He pedido las cuartillas originales, pero como están en la imprenta, no se han podido recoger aún. (*El Sr. Becerra pide la palabra.*) Y por tanto, yo no sé si seria más oportuno que el Sr. Allende Salazar reprodujese su pregunta de manera que yo pudiera hacerme cargo de los deseos de S. S., ó que yo contestara solo á lo que en el *Extracto* se consigna. Me parece más acertado lo primero; y si el Sr. Allende Salazar no tiene inconveniente en ello, yo escucharé con mucho gusto lo que S. S. diga.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Son poquísimas las que voy á dirigir al Congreso. Por lo que se refiere á la contestacion dada por el Sr. Ministro de Ultramar, no he de hacer más que una rectificacion.

Su señoría ha tenido la bondad de decir que el Sr. Azcárraga encontraba más graves y que yo encontraba ménos graves las palabras pronunciadas por S. S. Conste que lo que yo he dicho ha sido, que tratando de enterarme por medio del *Extracto*, que es un documento oficial, de lo expuesto por S. S., me encontré con que lo dicho por S. S. no tenia tanta gravedad como la que la prensa le habia dado, aunque sí creí que tenia alguna.

Concluido, pues, este asunto, he de contestar á mi amigo particular el Sr. Ministro de Estado (despues de darle las gracias por lo dispuesto que está á enviar los documentos que he pedido) lo que por lo bajo he dicho al oir hablar á S. S.: que no se trataba de una pregunta, sino de un ruego, y que me ha movido á hacerlo lo siguiente. Creí conveniente pedir al Sr. Ministro de Ultramar que se sirviera traer al Congreso los datos sobre estadística comercial que habian servido para la celebracion del tratado con la República Norte-Americana. El Sr. Ministro de Ultramar dió las órdenes oportunas para ello, y la contestacion de S. S. llegó á Secretaría, aunque con algun retraso. Habia una estadística comercial de Puerto-Rico, pero me parece que desde 1864 no la habia de Cuba, y S. S. manifestaba que no existiendo esa estadística, se habia suplido la falta con los diferentes datos que habia en el Ministerio, los cuales se habian coleccionado para enviarlos al Ministerio de Estado, á fin de que éste los tuviera á disposicion de nuestro plenipotenciario.

Posible seria que yo supiera al hacer la pregunta, que no existia esa estadística comercial; pero como quiera que para suplirla se habian coleccionado esos datos y se habian remitido al Ministerio de Estado por el de Ultramar, que es el que tiene á su cargo la administracion de la isla de Cuba, mi pregunta al señor Ministro de Estado no es más que una especie de reproduccion de la que antes hice al de Ultramar; porque si esos datos sirvieron para lo que debió servir la estadística, yo podia pedir los datos allí reunidos, por la misma razon que deseaba que viniera aquí la estadística.

Hé aquí por qué, en uso de mi derecho de Diputado, me he permitido molestar al Sr. Ministro de Estado y tambien al de Ultramar, insistiendo en el ruego de que se sirva mandar aquí los datos reunidos en el Ministerio de Ultramar, y si no existen, será porque se habrán extraviado, y eso ya lo veremos cuando su señoría me conteste.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar creo que ha pedido la palabra sobre este asunto.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): He pedido la palabra porque el Sr. Ministro de Estado ha tenido la bondad de creer más pertinente para dar una contestacion oportuna á la pregunta que más bien que formular anuncié en la sesion anterior, el que reprodujera esta misma pregunta.

Despues de dar las gracias al Sr. Ministro de Estado por su amabilidad en este punto, voy á mani-

festar que lo que tuve el honor de decir en la sesion anterior fué lo siguiente. En virtud del tratado de paz entre las Repúblicas de Chile y el Perú, por el art. 8.° del mismo tratado han venido á lesionarse y vulnerarse los incontestables derechos que tienen varios súbditos españoles, y al mismo tiempo los que tienen tambien otros extranjeros, respecto á la hipoteca sobre las salinas de Tarapacá, que están dentro de la parte anexionada por Chile y que han pasado á ser de su propiedad. Esta República prescindió por completo de los derechos y de los deberes que respectivamente tienen los acreedores y los Gobiernos cuando se trata de hipotecas, desconociendo, por decirlo así, lo que indudablemente es un principio de derecho internacional que no se ha olvidado en la anexion, por ejemplo, del Estado de Tejas á los Estados-Unidos, y en ninguna de las anexiones que se conocen en la historia; es decir, que la hipoteca sigue á la cosa, y que en cualquier parte donde esté la cosa, como se trata de un derecho real, allí puede hacerse efectivo ese derecho. Algunas Potencias, y entre ellas, segun creo, España, han formulado reclamaciones en defensa de los derechos de sus conciudadanos en aquella República; parece ser que algunas de estas Naciones han conseguido ó están á punto de conseguir lo que los habitantes de las Naciones respectivas tienen derecho á exigir, y quisiera yo saber si España ha formulado tambien estas reclamaciones, y en su caso, si están próximas á su terminacion ó en un estado satisfactorio para los intereses de nuestros conciudadanos.

Esta es la pregunta que, á reserva de hacer mayores consideraciones sobre esta materia si fuera necesario, me tomo la libertad de dirigir al Sr. Ministro de Estado, esperando su contestacion.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Conveniente ha sido, á no dudarlo, que el Sr. Allende Salazar haya reproducido su pregunta, porque ahora he podido comprender perfectamente qué es lo que S. S. desea. Tal como estaba formulada en el *Extracto*, no encontraba yo congruencia entre el artículo 8.° de un tratado de paz hecho entre Chile y el Perú, y la intervencion del Gobierno español sobre el cumplimiento de este tratado; porque ni en esa guerra habíamos tenido nosotros, afortunadamente, participacion alguna, ni durante ese período estaba reconocida ó hecha la paz entre Chile y España, ni habia representante ninguno de España en Chile cuando se hizo ese tratado, y no comprendida yo cómo podia intervenir en poco ni en mucho, suponiendo que esta cuestion fuera objeto de gestion diplomática, el Gobierno español en este tratado. Es más: lo que yo deducia de la lectura del art. 8.° del tratado de paz entre Chile y el Perú, era todo lo contrario de lo que el Sr. Allende Salazar pretende, porque ese artículo 8.° dice: «Fuera de las declaraciones consignadas en los artículos precedentes, y de las obligaciones que el Gobierno de Chile tiene espontáneamente aceptadas en el supremo decreto de 28 de Marzo de 1882, que reglamentó la propiedad salitrera de Tarapacá, el expresado Gobierno de Chile no reconoce crédito de ninguna clase que afecte á los nuevos territorios que adquiere por el presente tratado, cualquiera que sea su naturaleza y procedencia.» De modo que este artículo me parece á mí que era contraproducente á los deseos de S. S. Pero ahora que he tenido el gusto de escucharle, comprendo sus deseos, y puedo empezar por decirle y por asegurarle que en lo que al Gobierno le sea posible, dadas las condiciones y la época en que se ha hecho el restablecimiento de la paz entre Chile y España, el Gobierno no desamparará ningun interés legítimo de ningun español, no solamente en Chile, sino en ninguna parte donde quiera que esté bajo la proteccion de la bandera española. Pero con esto yo no creo que quedará muy satisfecho el Sr. Allende Salazar en el sentido en que ha hecho su pregunta. Porque ¿de qué se trata aquí? Pues se trata sencillamente de acreedores de un Estado, pero por valores al portador; es decir que habria que resolver la cuestion, que no me parece á mí que es tan sencilla como el Sr. Allende Salazar la ha presentado, suponiendo que es de derecho internacional, de si un Estado que no paga con puntualidad á sus acreedores de deuda pública, que no solamente no paga la amortizacion, sino que ni siquiera paga los intereses, puede ser impulsado á hacerlo por gestiones diplomáticas de otra Nacion; la cuestion de si esos títulos al portador que se hallan en poder de personas, de súbditos independientes de la Nacion con la cual se ha contratado la deuda, pueden ser objeto de reclamaciones ó de gestiones diplomáticas.

Creo que la cuestion es bastante difícil, y no me parece que seria la más propia para ser tratada en este Parlamento, porque al Sr. Allende Salazar no se le puede ocultar esta sencillísima observacion. Desde el momento en que los títulos son al portador, claro es que nunca habrá una deuda internacional, porque desde el momento en que se hiciera una distincion respecto al pago de intereses y amortizacion entre los súbditos de la Nacion que ha contraido la deuda y los portadores de esos mismos títulos si eran extranjeros, claro es que toda la deuda nacional apareceria en nombre de extranjeros. Esta es la más pequeña de las dificultades respecto de esta cuestion.

Pero hay más: es que en efecto, por el acuerdo de 1882 se hizo una distincion clara y terminante entre los dueños de la propiedad salitrera, á quienes indemnizaba el Gobierno, y aquellos otros que en efecto no eran dueños de esa propiedad salitrera, pero sí poseedores de títulos nominales, de emisiones de papel y de bonos que se habian hecho precisamente para la explotacion de esas salinas por cuenta del Gobierno, y cuyos títulos eran al portador; y así, por ejemplo, respecto á las de guano se estableció que la explotacion de ellas por el Gobierno chileno, se repartirian sus productos por mitad entre los poseedores de títulos de la deuda de guano, y el Gobierno respecto de la salitrera empezó por hacer esta declaracion del artículo 8.°

En Lima, que fué donde se firmó este tratado de paz, los representantes de Francia, de Alemania, de Italia, de los Estados-Unidos y de España formularon, no tanto una protesta como una reserva de los derechos que pudieran tener los poseedores de estos títulos de la deuda; reserva á la cual contestó el Gobierno del Perú diciendo sencillamente que las desdichas de la guerra habian hecho que esos territorios pasasen á poder de la Nacion vencedora, y que ella no tenia recursos para satisfacer los intereses y amortizacion de esa deuda.

A consecuencia de esto, algunos de los representantes de aquellas Naciones, especialmente los de

Francia é Italia, acudieron con otra reserva de derecho respecto á lo que el Gobierno de Chile habia declarado. Esa protesta, digámoslo así, presentada por los representantes de esos países, no ha sido todavía contestada por el Gobierno de Chile; ha anunciado que preparaba un *memorandum* en el que examinaria todos los puntos de hecho y de derecho, y que eso podria servir de base para lo que quisieran resolver, no los representantes de esas Naciones, sino los interesados, puesto que ha protestado constantemente de la intervencion de los representantes extranjeros.

En el expediente, que yo he examinado, no he visto que España haya dirigido más que una reclamacion, que se envió, no en mi tiempo, sino en el de mi digno antecesor, á nuestro ministro entonces en Lima, que no lo era en Chile, y sobre él emitió un largo, detenido y concienzudo estudio de la cuestion. Con otra nueva reclamacion, ó reiterando la anterior, le ha sido devuelto á nuestro ministro en Chile, para que procure hacer en favor de ese reclamante y de todos los demás españoles que allí se presenten á hacerlo, todo lo que sea necesario, para que les preste todo el apoyo oficioso que pueda prestarles; porque estando sujetos, lo mismo los súbditos nacionales que los extranjeros, cuando son poseedores de títulos de la deuda de una Nacion, á proceder dentro de las leyes y en la esfera que éstas les permitan para su reclamacion, la intervencion de los Gobiernos extranjeros puede resultar en muchos casos más perjudicial que beneficiosa á los propios interesados en la deuda.

Este es el estado que tiene la cuestion, y yo creo que estas explicaciones son bastantes para que el señor Allende Salazar pueda esperar que el Gobierno por su parte habrá de proteger, como es su deber, los intereses de los súbditos españoles interesados en negociaciones extranjeras.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: En primer lugar tengo que dar las gracias al Sr. Ministro de Estado por la amabilidad con que ha contestado á una pregunta que le tenia hecha; y en segundo lugar, para deshacer todas las equivocaciones que quizás ha podido cometer al hacerse cargo de los razonamientos que he tenido el honor de exponer. La primera de estas declaraciones se refiere á la cuestion de si es ó no inconcuso el derecho de la Nacion española para reclamar que á nuestros conciudadanos no se les perjudique en sus intereses; y la segunda se refiere á la conveniencia, dado que exista el derecho, de que nuestra Patria apoye estas reclamaciones. Respecto á la cuestion de derecho, no es esta una cuestion en manera alguna dudosa, no ya solo en mi opinion, sino en la de los jurisconsultos más eminentes de Europa, que todos ellos han sido consultados acerca de este punto, que si se refiriese solo al derecho civil, no ofreceria duda, pero que por lo visto, por referirse al derecho internacional, ocurren dudas á la Nacion chilena. Todos los jurisconsultos más eminentes de Europa y de América, entre ellos Andrés Bello, cuya autoridad no será por cierto sospechosa para Chile, han informado que es evidente, que es indudable el derecho que tienen estos acreedores hipotecarios á reclamar lo que se les debe; así como tambien es indudable el derecho de las respectivas Potencias á apoyar las reclamaciones de sus nacionales. Entre los jurisconsultos que han emitido su opinion, creo que ha sido uno de ellos un dignísimo compañero del señor Elduayen en el banco azul; y además, no es solo un Senador español el que ha llevado sus reclamaciones al Ministerio de Estado, sino que hay otras varias reclamaciones de ciudadanos españoles, entre ellos algunos de la provincia que yo represento, que tienen hechas sus reclamaciones no sé si precisamente por el Ministerio de Estado, ó por otro conducto distinto. De manera que es indudable, segun el derecho internacional, el derecho que estos ciudadanos españoles tienen para reclamar por los perjuicios que se les puedan irrogar por el cumplimiento ó incumplimiento del art. 8.°; y es tambien indudable el derecho que asiste á España para apoyar esa reclamacion. No sé si me equivocaré, pero he tomado estas noticias de un periódico ministerial que pudiera equivocarse, como ha sucedido algunas veces, cuyo periódico dice: «Los Gobiernos de Francia, España, Italia, Alemania, Inglaterra, Bélgica y Holanda, hicieron declaraciones de protesta á los Gobiernos del Perú y Chile con motivo de los artículos 4.°, 6.°, 8.° y 10 del referido tratado, que afectan á los intereses y derechos de los acreedores hipotecarios de los depósitos de guano y salitre existentes en la parte meridional del Perú.»

De manera que no solo existe el derecho, sino que la Nacion española, igualmente que las demás Naciones, ha hecho sus reclamaciones; y por lo tanto, si esto es exacto, yo desearia que esas reclamaciones se continuaran con la misma energía y con la misma constancia que emplean otras Naciones, como Italia, que está ya á punto de obtener un resultado favorable para los súbditos de su nacionalidad, y como Alemania, que se ha aprovechado de ese trabajo jurídico español á que me he referido, para que le sirva de base y de apoyo de sus reclamaciones. Y pues que todos sabemos que en el momento actual nuestras relaciones con Chile son cordiales, como han debido serlo siempre, y todavía más íntimas que con otras Naciones, yo desearia que el Sr. Ministro de Estado, para llegar á demostrarnos prácticamente la cordialidad de esas relaciones, reclamara y obtuviera antes que ninguna otra Potencia el que no se desconocieran los derechos de los ciudadanos españoles en esa cuestion.

De todos modos, deshechas las equivocaciones en que ha podido incurrir el Sr. Ministro de Estado por no haber comprendido mis palabras de una manera completamente exacta, yo me congratulo de que el Sr. Ministro no olvide á los ciudadanos españoles interesados en ese asunto, y á la Nacion entera, puesto que toda ella está interesada en que los derechos de los ciudadanos españoles no sean menoscabados en el extranjero; y descanso en la promesa y en la seguridad de que velará con celo y con interés para que los ciudadanos españoles no sufran perjuicios en sus intereses y sean atendidos en sus legítimos derechos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Sencillamente para que quede bien clara la situcion y la intervencion del Gobierno español.

Los jurisconsultos que el Sr. Allende Salazar pudiera citar, y que desde luego supongo cuáles son, no resuelven la cuestion tan paladinamente como dice S. S., ni muchísimo ménos; y es más, las reclamaciones formuladas por esos Gobierno no están tampoco tan claras y terminantes como S. S. las ha formula-

do, ni era posible otra cosa. Ante el hecho de que la hipoteca está representada por títulos al portador, que como es sabido, y no hay que olvidar esta circunstancia, no llevan consigo nacionalidad de ninguna especie, ¿cómo ha de formular una reclamacion un Gobierno dado, porque en un momento dado tambien estén esos títulos en poder de uno de sus súbditos? No; lo que se hizo en la llamada protesta de Lima, en la que en efecto el representante español fué autorizado para adherirse á ella, lo que se hizo fué consignar una reserva por consecuencia del tratado de paz, dejando á salvo los derechos de los respectivos súbditos. Fué lo que se llama una verdadera protesta en este sentido, pero no una reclamacion de que fueran satisfechos. Lo que se dijo fué lo siguiente: una vez hecho el tratado de paz entre Chile y el Perú, y puesto que hay acreedores extranjeros sobre una parte del territorio que pasa á ser del dominio y de la soberanía de Chile, y puesto que en ese tratado de paz no se dice clara y terminantemente quién va á satisfacer los intereses y la amortizacion de esa deuda, nosotros, en nombre de los súbditos de nuestras respectivas Naciones, hacemos la salvedad de su derecho para acudir donde haya lugar. Porque el principio de que va unida la hipoteca á la parte de territorio que pasa á ser de la soberanía y de la jurisdiccion de otra Nacion, habrá podido ser formulado como opinion por algunos jurisconsultos, pero no está de acuerdo con lo que ha pasado recientemente y en territorios de grandísima importancia, pues apenas se ha dado un solo caso, á no haberlo determinado expresamente, en que se haya considerado que las cargas de la deuda iban unidas al territorio que pasaba á ser de otras Naciones.

Cuando se hizo la protesta de Lima, se autorizó, como he dicho, á nuestro representante para que se adhiriese á ella, á fin de que los súbditos españoles que fueran poseedores de la deuda pudieran hacer uso de su derecho donde hubiera lugar. Pero al reanudar nuestras relaciones con Chile, este era un hecho consumado; ¿y cree el Sr. Allende Salazar que sería de buen efecto que apenas reanudadas nuestras relaciones con la República de Chile, y por actos anteriores, hubiéramos empezado por crear dificultades á aquel Gobierno? Para mí esto ha sido más que dudoso, y continúo participando de esta opinion, y creo, por el contrario, que para dar una muestra de nuestra sincera amistad á aquel Gobierno, sin desatender los intereses de los súbditos españoles poseedores de esa deuda, debemos facilitar la avenencia y la inteligencia entre aquel Gobierno y los acreedores extranjeros. Y eso es lo que hemos hecho, y eso es en último caso lo que están haciendo las demás Naciones.

La noticia que S. S. ha leido en un periódico, no es exacta más que en parte. Nosotros no hemos formulado reservas ni protestas más que en Lima, pero no en Santiago de Chile; y además, los que las han formulado no están en este punto más adelantados que nosotros; pues lo que ha creido S. S. de que una Nacion, la Italia, habia obtenido hasta ahora muchas más ventajas que las demás, queda reducido á que, en efecto, un representante italiano, no un representante oficial, no un ministro ni encargado de negocios, sino un representante de tenedores de la deuda salitrera, que reune la representacion de italianos, de franceses, de alemanes, está autorizado, como ha sucedido aquí en diferentes ocasiones, para tratar con aquel Gobierno y ver si vienen á un término de avenencia respecto de esa deuda. Y precisamente en el último correo, yo he escrito lo mismo al representante de España en Santiago de Chile y al de Lima, para que invite á los acreedores españoles, poseedores de títulos de la deuda salitrera española, á que dén esa misma representacion, si lo creen conveniente, á ese mismo italiano; porque cuanto mayor sea la suma que represente respecto á esa cuestion, será mucho más fácil el llegar á un resultado, si, como no tengo duda, el Gobierno de Chile procura, en lo que sus medios y recursos le permitan despues de una guerra larga y costosa como la que ha sostenido, llegar á los términos de una avenencia con sus acreedores; y á ello estará dispuesto, segun mis noticias.

Y no puedo decir más sobre este punto.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Allende Salazar rectifique brevemente, porque hay dos Sres. Diputados que tienen derecho de prioridad sobre todos los que han usado de la palabra en la sesion de hoy, y están esperando á que terminen las preguntas para hacer uso de ese derecho.

Ruego, pues, á los Sres. Diputados que no interrumpan por la benevolencia de la Mesa el derecho que esos señores tienen para hablar en la sesion de hoy.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR** (D. Angel): Señor Presidente, no tengo inconveniente en dejar las preguntas que tengo que hacer para despues que usen de la palabra esos Sres. Diputados que la tienen pedida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se concederá luego la palabra á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñoz Vargas tiene la palabra.

El Sr. **MUÑOZ VARGAS**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra; y no hallándose presente, ruego al Sr. Presidente se sirva comunicárselo.

Deseo que el Sr. Ministro remita al Congreso copias de todas las órdenes que desde 1.° de Enero de 1850 hasta la fecha se hayan dictado sobre variacion de uniformes, equipos y divisas militares.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la peticion del Sr. Muñoz Vargas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: Hace como diez y siete ó diez y ocho dias pedí al Sr. Ministro de la Guerra que se sirviera enviar al Congreso algunos documentos de la mayor importancia. Viendo que ha trascurrido tanto tiempo y que esos documentos no han venido á la Cámara, me permití dirigir á dicho Sr. Ministro antes de anoche una atenta nota, un atentísimo ruego para que se encontrara en la sesion de hoy á primera hora, con objeto de inquirir, por medio de una pregunta, cuáles podrian ser los motivos para que esos documentos importantes no hubieran venido ya á la Secretaría. Ciertamente no hubiera sobrado el que el Sr. Ministro hubiera tenido la bondad de corresponder á mi atencion con otra que yo le hubiera agradecido, manifestando la imposibilidad en que estaba de venir; pero en fin, el Sr. Presidente de la Cá-

mara nos ha manifestado la causa, que yo deploro, y que deseo que pronto cese.

Importa mucho, Sres. Diputados, qué compren dais toda la gravedad de la no venida al Congreso de estos documentos. Uno de ellos se refiere nada ménos que á la magna cuestion del ferro-carril del Pirineo, cuestion en que está empeñado el más alto de los intereses de la Patria, que es el interés de la defensa de nuestro territorio; y por lo tanto, no parece natural, ni á mi juicio correcto, que se aplace por tanto tiempo el conocimiento de los detalles de este asunto.

Yo reitero, pues, mi súplica al Sr. Ministro de la Guerra, para que mande cuanto antes ese expediente, que en la actualidad, ó se está tramitando, ó ya se ha concluido de tramitar en la Junta consultiva de Guerra; porque si mis informes son exactos, se ha procedido con notorio descuido y con evidente abandono de los intereses más sagrados y más altos de la Nacion.

Tambien habia pedido al Sr. Ministro de Estado que remitiese á la Cámara los documentos que en su departamento existan, relativos á este convenio, á estos tratos ó á estas relaciones que en la actualidad hay entre un representante militar español y otros franceses, relativos á este mismo asunto, es decir, al de los ferro-carriles del Pirineo. Tampoco han venido esos documentos; pero yo creo que si el Sr. Ministro de Estado no los ha remitido, acaso habrá sido porque no los haya, porque todavía el asunto no haya llegado á su Ministerio, y esté pendiente solo de tramitacion en el de la Guerra. De suerte que veo con gusto por lo que se refiere al Sr. Ministro de Estado, pero con pena por lo que se refiere al Sr. Ministro de la Guerra, que S. S. ha cumplido con los deberes que la atencion y la cortesía política mandan, para con los Cuerpos Colegisladores, y que el Sr. Ministro de la Guerra es quien ha desatendido estos deberes.

Otro de los documentos que habia pedido era el relativo á los terrenos de Atocha. Tambien es de suma importancia, señores, que sepa el Congreso, y el país tambien, qué hay de positivo en lo que por ahí se dice, que yo tengo motivo para suponer que no es del todo infundado, y es: que no se puede formalizar la escritura de venta de esos terrenos, sobre todo la parte de los que se destinan para construir un cuartel, porque no hay más título de dominio que el que resulta de una opinion de un Cuerpo consultivo, que me parece no es real y verdaderamente un título de gran fundamento.

Importa, pues, que sepamos esto, y para que se sepa, importa que se remita el expediente. Podrá ser que no obre dicho expediente en el Ministerio de la Guerra; podrá ser que obre en el de Hacienda, en cuyo caso yo ruego á la Mesa se sirva comunicar al señor Ministro de Hacienda mi deseo, mi interés, el interés de la Cámara, el interés del país, de que ese expediente venga cuanto antes al Congreso.

Habia tambien pedido otro no ménos importante, y es el relativo al proceso formado y ya ultimado sobre los sucesos de Badajoz. No solo el proceso en sí, sino además de las dos causas instruidas por los coroneles Climent y Tejada, el expediente mandado instruir por el Sr. Ministro de la Guerra á raíz de aquellos sucesos. Y hoy añado que es de todo punto necesario, y que en uso de mi derecho pido que vengan tambien á la Cámara los telegramas cambiados entre el general que mandaba aquella fuerza expedicionaria y el Ministro de la Guerra de aquella época.

Y por último, recuerdo los otros tres expedientes que tambien habia pedido.

Con esto, y con lamentar que haya correspondido el Sr. Ministro de la Guerra de la manera que lo ha hecho á la conducta atenta, respetuosa y cortés que yo con él he observado, he terminado, y pido perdon á la Cámara por haberla molestado.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra las peticiones de S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Precisamente en el dia de hoy venia á dar una contestacion al Sr. Portuondo respecto á los documentos que habia pedido relativos á la travesía de los Pirineos por los ferro-carriles, y decirle que este asunto no está completamente terminado; que lo que hay es una concordia, un convenio de la Comision nombrada para designar los puntos de paso y la direccion del trazado de ese ferro-carril, y en la que, como sabe el Sr. Portuondo, habia representantes de los Ministerios de la Guerra, de Fomento y de Estado.

Este asunto quedó técnicamente resuelto á principios del verano último; la Comision envió á los respectivos Gobiernos los términos del convenio técnico, y los respectivos Gobiernos los pasaron, como era natural y debido, á los Ministerios de Fomento y de la Guerra en España, y á los de Trabajos públicos y de la Guerra en Francia. Examinados por estos Ministerios, manifestaron su opinion de que en principio no ofrecia inconvenientes la aprobacion del convenio; pero por parte del Gobierno francés se formuló la peticion de ciertas aclaraciones en determinados artículos del convenio, para que no ofreciese dudas su cumplimiento; y para esto, y conocidas cuáles eran las aclaraciones que en forma reglamentaria se pretendian por el Gobierno de la República francesa, se reunieron en el pasado mes otra vez los indivíduos que componen la Comision en Paris, se discutieron estas aclaraciones, y luego, con la prévia declaracion por parte de los representantes de Francia de que estaban conformes con el convenio, se manifestó que el Gobierno francés aceptaba el convenio con las aclaraciones. Aceptadas por nuestros representantes con algunas modificaciones á su vez, la Comision cesó en sus reuniones de París, y envió los respectivos proyectos al Ministro de Negocios extranjeros y al de Estado, que en este momento se ocupan en el exámen de las modificaciones hechas, y de la aceptacion ó ratificacion de ese convenio y de proceder á la firma de él.

Por más que hayan dicho los periódicos que el representante de Francia tenia la plenipotencia para firmar, yo debo declarar que todavía no he recibido comunicacion ninguna respecto á este punto. En cambio, puedo decir á S. S. que el Ministerio de la Guerra ha remitido hace dos dias ó tres al de Estado un informe de la Junta consultiva sobre el asunto, y espero el de Fomento, para con los comisionados ó representantes que ha tenido la Nacion española, examinar despues este punto y someter todo el proyecto á la aprobacion ó resolucion del Consejo de Ministros.

Por estas razones, que he explicado tal vez demasiado detalladamente, no he podido enviar los documentos que S. S. ha pedido; pero cuando se haya ter-

minado esta negociacion, yo le respondo que serán enviados.

Y termino haciendo una disculpa que merece dignamente mi compañero el Sr. Ministro de la Guerra, del cargo que el Sr. Portuondo le ha dirigido de que no habia correspondido de la misma manera que yo. Tengo la completa seguridad de que lo hubiera hecho de la misma manera; lo que tiene es que el Sr. Ministro de la Guerra, como sabe muy bien el Sr. Portuondo y le consta al Congreso, ha acompañado á Su Majestad en el viaje á las provincias andaluzas, ha llegado antes de anoche á Madrid y hoy se encuentra enfermo, siendo esta la explicacion sencilla y natural de no haber procedido de la misma manera que yo he procedido; porque, créame S. S., ambos tenemos mucho gusto en dar á S. S. las explicaciones que desea.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Me alegro de que el señor Ministro de Estado nos haya dado á conocer el estado verdadero en que se encuentra este asunto, porque estamos en el momento más oportuno para que ese expediente venga á la Cámara. El Sr. Ministro de la Guerra, en vez de remitirlo á la Cámara, en donde técnicamente habríamos de tratar los puntos graves, los errores más graves todavía que bajo el aspecto militar se han cometido en ese convenio, lo ha pasado desde luego al Ministerio de Estado, y seria del mayor interés que el Sr. Ministro de Estado, antes de estudiarle, conociese la opinion de la Cámara sobre punto militar tan importante, para enterarnos, no solo yo, sino muchos Sres. Diputados, qué hay en la parte ultimada de ese expediente, pues yo tengo entendido que en la parte técnica hay graves errores, y queremos que antes que el expediente continúe adelante, antes de que se tomen tal vez disposiciones, antes de que se empeñen palabras, llamar la atencion del Gobierno y del país y advertirle que por el camino que va el expediente no se puede esperar nada bueno ni nada tranquilizador para los intereses de la Patria. Por eso yo, ahora que el expediente está en poder del Sr. Ministro de Estado, le ruego encarecidamente, esperando de S. S. conducta diferente á la observada por el Sr. Ministro de la Guerra, que se sirva remitirle á la Cámara, á fin de que le estudiemos y á fin de que provoquemos una discusion que en este momento es posible y oportuna y grandemente útil para los intereses del país.

Acepto, porque en realidad no seria digno de mí no hacerlo, las explicaciones que el Sr. Ministro de Estado, con suma benevolencia y bondad, ha dado acerca del modo de proceder con este humilde Diputado el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Siento defraudar las esperanzas del señor Portuondo, si es que alguna tenia S. S. de que yo enviase á la Cámara el expediente para ser examinado y discutido aquí. ¿Qué idea tiene S. S. de las facultades del Poder legislativo y del Poder ejecutivo? ¿De dónde da á la Cámara el papel de Consejo de Estado ó de Cuerpo consultivo para la resolucion de expedientes? ¿De dónde se puede deducir que porque S. S. sea un distinguidísimo ingeniero, que tenga un juicio propio y exacto, y vea las cuestiones técnicas con más claridad tal vez que el propio Gobierno, que las Juntas consultivas y que todos los centros de la administracion que intervienen en estos asuntos, y porque la Cámara acepte el criterio de S. S., el voto de la Cámara sobre una cuestion técnica de obras públicas tenga más importancia que la opinion de la Junta consultiva? ¿Cuándo se ha visto tal confusion en el ejercicio de los poderes públicos? Pues ¿para qué está la responsabilidad del Gobierno? No siendo esta Cámara una Convencion, no participando del poder ejecutivo sino en la medida que la Constitucion de 1876 la señala, ¿cómo podria exigirse que se viniera á resolver aquí los expedientes? Precisamente porque el Congreso no es una Convencion. Además, la Cámara no seria más que la mitad de la representacion del país, porque con las mismas facultades podria emitir su opinion la otra Cámara y dar un voto contrario al que se hubiera dado aquí. Influido tal vez el Sr. Portuondo por las opiniones políticas que profesa, se ha olvidado del momento, del sitio que ahora ocupa, y hasta de la Constitucion que nos rige.

Por consiguiente, apoyado el Gobierno de S. M. en ese derecho que la Constitucion le concede, resolverá de la manera que estime más oportuna éste, como todos los demás expedientes. Si el convenio que firme es de aquellos que con arreglo á la Constitucion deben ser ratificados por las Cámaras, el Gobierno lo traerá para dicho objeto; si es de aquellos que la Constitucion de 1876 exceptúa de esta formalidad y basta con la resolucion del Poder ejecutivo, cumplirá con su deber, y luego el Sr. Portuondo, con la gran ilustracion que le distingue, podrá hacer al Gobierno los cargos y exigirle la responsabilidad que por esta resolucion le corresponda. Y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra, y ruego á S. S. que procure atenerse á lo más indispensable, por las razones que he expuesto antes al conceder la palabra á otros Sres. Dipuiados.

El Sr. **PORTUONDO**: De buen grado no la usaria, si el Sr. Ministro de Estado, necesitando disculpar la gran omision, la considerable omision de su compañero el Ministro de la Guerra, no hubiese forzado de tal suerte sus razonamientos, que hubiese venido á exponernos en las palabras que acaba de pronunciar, la más peregrina de las teorías que se pueden oir en el Parlamento de un país regido por el sistema representativo. Lo que yo he manifestado no es nada, absolutamente nada de lo que el Sr. Ministro de Estado se ha creido en el deber de manifestar que ha entendido. Yo no he podido pretender, ni he dicho que el Poder legislativo invada las facultades del Poder ejecutivo; lo que he afirmado es todo lo contrario de lo que su señoría afirma. He afirmado que el Poder legislativo tiene derecho á exigir de todo Gobierno que no quiera con pretextos de esta naturaleza impedir á los legisladores el tener conocimiento exacto de la marcha de aquellos asuntos que afectan á los más grandes intereses de la Nacion. Con el sistema que acaba de exponer el Sr. Ministro de Estado, no habria un solo expediente que pudiera venir á la Cámara, y no habria ningun Diputado que pudiera pedir á los Gobiernos los datos indispensables para ejercer el más alto de los derechos que tienen los representantes de la Nacion. Y no digo más, aunque seria mucho lo que con este motivo podria decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros):

Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra las peticiones del Sr. Portuondo.

El Sr. **TUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TUÑON**: Para dirigir una pregunta al señor Ministro de Estado. Yo sentiré que S. S. la estime un tanto indiscreta; pero sentiré aun más que, encerrado en extrema discrecion, no le dé la contestacion que creo que hoy es de absoluta necesidad. Me refiero á una noticia que ha publicado uno de los diarios de la noche, en la de ayer, referente al tratado de comercio con los Estados-Unidos de América.

Dícese por este diario, que segun noticias oficiales, fíjese S. S. bien, que segun noticias oficiales, la discusion del tratado de comercio que aquí se ha firmado con los Estados-Unidos de América, es muy probable, es seguro que no tendrá ya lugar en la legislatura actual del Senado americano, sino que quedará para la legislatura próxima, que empezará en Diciembre de este año. Es decir que si esta noticia es oficial y es cierta, nosotros vemos ya con seguridad que por este año no ha de recibir la isla de Cuba el beneficio que el Gobierno de S. M. y todos creemos habia de recibir, y será por tanto ocasion oportuna, y habrá por consiguiente más que ocasion, necesidad de atender á reformas de otra clase que la índole especial de los asuntos en las Antillas, principalmente en la grande, reclaman con grande insistencia y gravedad. Ahora bien; yo pregunto al Sr. Ministro de Estado: ¿es cierto que, como dice el diario á que antes me referí, y copian casi todos los de esta mañana, se ha postergado la discusion del tratado con los Estados-Unidos de América, y que no se entrará en ella hasta la próxima legislatura, que empezará en Diciembre? Yo entiendo que S. S. está en el caso de no tener en esto reserva alguna; si es verdad, para que lo sepamos, y el Gobierno de S. M. por su parte, y nosotros por la nuestra, en uso de nuestra iniciativa, podamos preparar las reformas convenientes para suplir las ventajas que creíamos habian de alcanzarse por el tratado; y si no lo es, para que S. S. francamente lo diga, y pueda tranquilizarse la opinion, sumamente alarmada, como S. S. sabe, en las provincias que tengo la honra de representar.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Puedo empezar por lo que más interesa al Diputado que acaba de hacerme una pregunta, y es, que el Gobierno no tiene ninguna noticia oficial, y es más, ni podia tenerla, respecto á que se haya aplazado la discusion del tratado de comercio de España con los Estados-Unidos. Digo que el Gobierno no tiene ninguna noticia oficial, porque no la ha recibido; y si hubiera de referirme á otras noticias, podria afirmar precisamente lo contrario de lo que su señoría ha dicho. Pero claro es que estas noticias no puede el Gobierno darlas por oficiales por razon del conducto por donde las ha recibido.

Allí pasa en este momento en el Senado (y por esto decia antes que el Gobierno no podia tener noticias oficiales sobre lo que ha dicho S. S.) lo que aquí ocurre con grandísima frecuencia, sobre todo en las cuestiones que llaman la atencion pública en momentos determinados.

En todos los Parlamentos ocurren cosas completamente iguales á esta de que se trata, y ya tuve el honor de indicarlo el otro dia al Congreso. Combaten los demócratas el tratado de comercio, siendo sin embargo su doctrina favorable á este tratado, porque suponen que es una inmoralidad política por parte del partido republicano que va á cesar en el poder el 4 de Marzo, que no habiendo participado de estas opiniones, sino de las opiniones proteccionistas, venga en las postrimerías, venga en sus últimos dias á quitar á sus adversarios una de las ventajas que el partido democrático tenia para resolver esta y otras cuestiones. Por consiguiente, lo que pasa allí, puesto que el plazo está muy cercano, es una cuestion de procedimiento, es lo que en algunas partes se llama política obstruccionista. Los partidarios del tratado y el actual Gobierno luchan para obtener la aprobacion antes del 3 de Marzo, en que se suspenden las sesiones, y el partido democrático ó sus representantes en la Comision trabajan por prolongar la discusion y ver la manera de llegar á aquella fecha. Pero repito que no hay ninguna noticia, sino al contrario, de que en efecto se haya dejado para el 4 de Marzo la discusion.

Lo que yo ahora rogaria á los dignos representantes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, es que, siquiera sean de oposicion, tuvieran en cuenta que estas cuestiones no son políticas; lo que yo me atreveria á esperar de ellos, es que no tuvieran dificultad en acercarse al Gobierno, en la seguridad de que éste les dará todas las noticias y todas las explicaciones que estén á su alcance y le sea posible dar; porque, por ejemplo, yo no me veria en el caso de decir ahora algunas palabras que tal vez suenen mal, dichas en público, en los oidos de los representantes de aquellas provincias, y que sin embargo, si antes conmigo hubieran cruzado algunas palabras, no les producirian tan mal efecto. Yo tengo necesidad de declarar en nombre del Gobierno, que en el tratado con los Estados-Unidos hemos creido encontrar una compensacion, cuando ménos justa, á los grandes sacrificios que hace la Nacion española para obtener ciertas ventajas para las islas de Cuba y Puerto-Rico; pero que si hay algunos que crean que si el tratado no se llevase á feliz término, el Gobierno tendria un grandísimo sentimiento, están en un error. Se ha de tener la completa seguridad de que se han hecho todos los esfuerzos y sacrificios posibles para lograr que el tratado se haga, pero que no estamos dispuestos á ceder en nada más, absolutamente en nada más.

Conste tambien que cuando se ha hecho el tratado, lo hemos hecho á solicitud del Gobierno de los Estados-Unidos, que le ha creido tan beneficioso para los intereses de aquella gran Nacion, como nosotros relativamente, y á costa de grandes sacrificios por parte de la Península, le hemos considerado beneficioso respecto de las islas de Cuba y Puerto-Rico; pero que si no se aprobase, no por eso la situacion de la isla de Cuba cambiaria, y hoy como mañana, como en todo tiempo, la Nacion española está dispuesta á hacer todo género de sacrificios para sostener á la isla de Cuba, y llevar allí todos los recursos necesarios para que pueda salir adelante aquella provincia. (*Muestras de aprobacion en todos los bancos de los Sres. Diputados.*)

Por consiguiente, que los que allí opinan que de

no aprobarse el tratado se va á crear una gran dificultad para la isla de Cuba y para la Nacion española, se desengañen, porque están en un grandísimo error. Nosotros esperamos ciertamente que, puesto que ese tratado se ha negociado con una persona dignísima, perfectamente conocedora de los intereses de los Estados-Unidos, que ha sido llamado en estos dias á la Comision, y cuyas explicaciones han servido para modificar la opinion, á lo ménos en ciertos grupos; nosotros tenemos la gran confianza de que los intereses políticos que allí puedan luchar no serán bastantes para que aquella gran Nacion cometa una gran injusticia, despues de haber sido la que ha deseado que España celebrase este tratado.

El Sr. **TUÑON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TUÑON**: Yo me alegro mucho de haber dado ocasion con mi pregunta á las frases que ha pronunciado el Sr. Ministro de Estado; frases que, como S. S. ha visto, le probarán que la cuestion de Cuba y del tratado no es una cuestion política, porque han sido aplaudidas desde estos bancos; y la prueba de que no la hemos nosotros conceptuado como cuestion política, es estos aplausos, como digo. Además, yo soy uno de los últimos representantes y el más modesto de Cuba, que habiendo hecho una declaracion terminante al principio de esta legislatura respecto á cómo habian de entenderse en bien de la Nacion y en bien de Cuba las cuestiones que allí se ventilan, he dicho y he defendido y he aplaudido la idea de que á todo trance separáramos de aquí todo lo que oliera á política, para elevarnos á una altura más grande, al bien supremo de la Patria.

Yo no me he acercado á S. S. para hacerle esta pregunta, porque entendia que lo que convenia sobre todas las cosas era que la contestacion se diera aquí, porque dándose aquí por labios tan autorizados como los de S. S., toda la mala atmósfera que ha podido crear, todo el mal que ha podido causar esa noticia, que yo me alegro muchísimo de que S. S. haya desmentido, se desvanecerá; porque si S. S. me la hubiera dado á mí en el terreno de la confianza, no se hubiera desvanecido; la contestacion de S. S. es de muchísima más trascendencia, dada desde ese banco.

Termino diciendo que abundo en los sentimientos y en las ideas de S. S. respecto á que la isla de Cuba puede esperar, que tiene recursos y medios para esperar dias mejores sin el tratado con los Estados-Unidos, y precisamente por esa razon habia yo indicado á S. S. que antes de todo debiera decirnos con entera franqueza si habia esperanzas ó no de que el tratado se ratificara, para que en último caso nos pusiéramos de acuerdo para llevar á cabo las reformas que entendemos que son las verdaderamente salvadoras de aquel país.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Unicamente para dar las más expresivas gracias al digno representante de la isla de Cuba por las palabras con que ha terminado su discurso. Con su concurso precisamente, con el concurso de la isla de Cuba, con las opiniones de todos sus dignos representantes en una y otra Cámara cuenta el Gobierno español para sacar triunfante á la isla de Cuba de la situacion penosa en que se encuentra.

Grandes ejemplos se tienen ya dados, y crea todo el mundo que grandes ejemplos se darán tambien en el porvenir, desde el momento que se encuentran unánimes todas las opiniones para resolver ese inconveniente; y sépase que no es el tratado una condicion *sine qua non* para la salvacion de Cuba, sino que la salvaremos por otros medios; y que si no se aprueba el tratado, lo sentiremos, aunque no sea más que por el trabajo perdido y los esfuerzos que se han hecho en su celebracion; pero que eso no influirá en manera alguna para cambiar ni modificar el estado general de aquella isla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO Y CARRATALÁ**: Tengo el honor de presentar á las Córtes una solicitud firmada por los empleados de la Diputacion provincial de Guadalajara, para que pase á la Comision del Congreso que entiende en el proyecto de ley sobre gobierno y administracion de las provincias.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo señalado el dia de hoy el Sr. Ministro de Estado para contestar á la interpelacion del Sr. Ferratges, este Sr. Diputado tiene la palabra.

El Sr. **FERRATGES**: Señores Diputados, cuando tan gratamente resuenan aún en este recinto las nobles frases del Sr. Ministro de Estado, referentes á la isla de Cuba y al concurso que todos debemos prestar para su salvacion en el caso de que el tratado no se apruebe, me lamento de tener que levantar mi voz contra S. S. en una cuestion tambien de carácter neutral.

En la tarde anterior manifesté á S. S. mi deseo de conocer el resultado del expediente que se formó en Méjico para investigar, inquirir y recoger la respetable suma que los españoles residentes en aquella ciudad habian entregado al cónsul español con destino á la estátua que se trata de levantar en Barcelona á la memoria del inmortal Colon; y añadí que en el caso de que S. S. no hubiese formado expediente, le anunciaba una interpelacion encaminada á que se discutiesen las razones que tenia S. S. para no esclarecer la verdad en este asunto.

¿Es acaso, Sres. Diputados, la cuestion que nos ocupa, una de aquellas que revisten carácter político, que afectan á la esencia, al credo político de alguno de los partidos que intervienen en la gobernacion del Estado, y principalmente del partido que se dice conservador-liberal? ¿No es esta una cuestion de las que se llaman y son en efecto perfectamente neutrales? ¿No es este un asunto de los que entran en la jurisdiccion legal, honrada y digna de todos los criterios, de todos los juicios y de todas las opiniones? ¿No es esta una cuestion de honra, de decoro nacional y de moralidad? En verdad que me sorprende la forma y el modo de opinar del Sr. Ministro de Estado. ¿Y cómo no? ¿Puedo creer, ni aun suponer siquiera, que han sufrido decaimiento los móviles patrióticos de su señoría? En manera alguna. ¿Puedo creer que ha establecido S. S. un paréntesis en sus rectos principios de

moralidad? Mucho ménos. Y si no puedo admitir ni decaimiento en su patriotismo, ni modificacion en sus principios de rectitud, ¿cómo explicarme la doctrina sentada aquí por S. S., cuando un Diputado denuncia abusos de carácter internacional y especifica hechos que revisten la forma de suprema moralidad, no solamente en su país, sino en el extranjero; cuando ese Diputado manifiesta con datos suficientes y pruebas irrebatibles, que españoles residentes en Méjico se quejan de que nuestro cónsul, de que el representante del Rey de España ha cometido un delito... (*El señor Ministro de Estado*: No es representante del Rey un cónsul, ni mucho ménos.) Si no es representante del Rey en el sentido estricto de la palabra, si no es un diplomático, cuando ménos es un funcionario dependiente del Ministerio de Estado, que tiene sobre el dintel de su morada el escudo de la Nacion española, y que ostenta tambien en ella la bandera de nuestra nacionalidad, y que suscribe documentos oficiales titulándose cónsul de S. M. El sentimiento de justicia que me ha animado al reconocer las prendas que caracterizan, así lo creo, al Sr. Ministro de Estado, es el mismo que influyó en mi ánimo hace seis meses, al principio de esta legislatura, cuando pregunté á su señoría las noticias que tenia acerca de la suscricion organizada en Méjico.

Conozco cuán importante es la honra; conozco la facilidad con que se mancha la mejor reputacion, y por eso precisamente no lancé cargo alguno contra el cónsul de España en Méjico, ni fulminé acusaciones, ni siquiera pedí para él la aplicacion del art. 548 del Código penal, que se refiere á las estafas. Recordando la célebre frase de Mlle. Campau, «de que la ropa sucia debe lavarse en casa,» me concreté á pedir que se instruyera sobre el asunto un expediente ó que se abriese una informacion. ¿Qué inconveniente habia en esto para nosotros? ¿Qué inconveniente habia para el cónsul? ¿No podia resultar probada, como espero y deseo que lo sea, la inocencia del cónsul? Pues la luz se hubiera hecho de ese modo, y ese cónsul, que se halla bajo el peso de una acusacion moral, y que quizá esté inhabilitado para el desempeño de otros cargos en lo que le resta de vida, hubiera recobrado la integridad perfecta de su honra.

Pero si no fuese así; si las acusaciones lanzadas por la prensa de Barcelona y la de Méjico fueran exactas y demostrasen que el cónsul ha prevaricado y ha dispuesto de los fondos que los españoles de Méjico depositaron en sus manos para levantar un monumento al inmortal descubridor del Nuevo Mundo, ¿cree su señoría que es conveniente permanecer inactivos y continuar silenciosos ante estos hechos? Si los españoles de Méjico, en uso de su derecho, acudieran á los tribunales, resultaria que despues de venir en auxilio de la Patria con sus recursos, se encontrarian como pago de su generosidad y de su desprendimiento, envueltos en un pleito ó en un proceso, cuyas consecuencias y cuyos gastos no es fácil alcanzar. Además, señores, no habiéndose formado el expediente, ni depurado la verdad, ni esclarecido los hechos, ¿con qué título y con qué personalidad podian acudir los españoles de Méjico á los tribunales de justicia? Pues qué, ¿he afirmado acaso que se hubiera cometido delito? ¿Lo ha demostrado álguien? No; vivimos en la oscuridad, en la duda, en la incertidumbre: los españoles de Méjico saben que han desembolsado cuantiosas cantidades, y no tienen el convencimiento de si el cónsul las reservó en su poder ó las remitió á su destino. Voy á demostrar que no las tiene, y por lo mismo que me inclino á sospechar que hay exageracion en la noticia propalada, y porque confío en que la inocencia del cónsul ha de quedar perfectamente demostrada, tengo más interés, ya que el bien corresponde á todos y á nadie perjudica, en que se esclarezca este oscuro punto y se haga la luz en él.

Es extraño, sin embargo, Sres. Diputados, que el señor cónsul que á la sazon estaba en Méjico, sabiendo que la prensa y una Comision respetable de Barcelona se ocupaban de este asunto, sabiendo que un Diputado de la Nacion ha dirigido en este sitio un cargo que pesa sobre él como una losa de plomo, haya permanecido inactivo y silencioso, y ni á mí ni al alcalde de Barcelona, ni al Sr. Ministro de Estado, ni á nadie haya dado una noticia que pudiera servir de criterio y de norma para depurar la verdad en este asunto. Examinemos los hechos.

La ciudad de Barcelona, queriendo rendir un tributo de admiracion á la inmortal memoria, que lo es para el pueblo español, del gran marino genovés Cristóbal Colon, acordó levantarle un monumento en el sitio más hermoso de la ciudad, en el vértice de lo que se llama paseo de las Palmeras y la Rambla, frente á la escalera del Rey, donde á fines de 1494, de vuelta de su primera expedicion, depositó el inmortal navegante á los piés de los Reyes Católicos las muestras propias y vivas de las riquezas del nuevo mundo que acababa de conceder á España. Queriendo, como digo, el Ayuntamiento de Barcelona perpetuar la memoria del insigne marino con un monumento digno de su nombre, y de su gloria que fuese, al propio tiempo que tributo de admiracion, recuerdo imperecedero de la gratitud que le debemos los españoles; y comprendiendo que la obra, más que de carácter local ó de provincia, era de carácter nacional, se dirigió á las poblaciones importantes de España y á nuestros cónsules en el extranjero, especialmente á aquellos que residiendo en Naciones que formaron un tiempo parte de la Monarquía hablan nuestro idioma, profesan nuestra religion y conservan nuestras costumbres; segura la ciudad de Barcelona de que habia de encontrar apoyo, como en todas partes lo encontró, porque la obra de Colon no es de beneficios peculiares á España, sino al mundo, se dirigió á los países que más relaciones de comercio y orígen tienen con nosotros. Todos respondieron á la invitacion del Ayuntamiento de Barcelona; y en especial la ciudad de Méjico que fué la que respondió al llamamiento de la gloria nacional con mayor entusiasmo y mayores cantidades; y ¿cuál no seria la sorpresa de los españoles residentes en aquella ciudad, cuando al publicarse las listas de suscricion en Barcelona, vieron que ni un solo nombre de los suscritores de Méjico aparecia en las listas? ¿Cuál no seria su admiracion al ver que ni un céntimo de las cantidades recaudadas correspondia á la República mejicana ni á los españoles y americanos residentes en ella? El presidente del Casino español creyó conveniente dirigirse al alcalde de Barcelona preguntándole á qué se debia tan extraño suceso; y este alcalde, más admirado todavía, le contestó: «Nosotros no hemos recibido un céntimo de la República mejicana, ni tenemos demostracion de que un solo español de la nueva España haya contribuido á la suscricion abierta en esta ciudad.»

Así las cosas, el alcalde de Barcelona, celosísimo de los intereses que representa, se dirigió al presidente del Casino de Méjico, á los directores de los periódicos, al Sr. Ministro de Estado, á cuantas personas pudieran tener importancia en la República mejicana; y despues de tres años de lucha constante, de una prolija investigacion que llegaba hasta el extremo más minucioso, ¡cuál seria la extraña sorpresa y el desencanto del alcalde de Barcelona, cuando con fecha 14 de Abril del año pasado, la Subsecretaría de Estado le dirigió el despacho oficial que voy á leer, y que ruego á á los señores taquígrafos tomen nota de él!

«Excmo. Sr.: El Sr. D. Francisco Rivero dice á este Ministerio lo que sigue:

«Tengo la honra de manifestar á V. E., contestando á su comunicacion de 15 del corriente, que durante mi permanencia en la capital de los Estados-Unidos Mejicanos como cónsul de segunda clase, no hubo *ni la más remota posibilidad* de levantar fondos para erigir monumento alguno á Cristóbal Colon. El decoro de nuestra Patria queda en Méjico en buenísimo lugar, supuesto que ningun empleado de España recaudó por suscricion pública, ni mucho ménos distrajo cantidades de su verdadero objeto.»

De Real órden, etc.»

Esta comunicacion está firmada por el cónsul de España en Méjico, con fecha 23 de Marzo próximo pasado.

Pues ahora va á oir el Congreso lo que el mismo cónsul decia en Méjico á los españoles allí residentes.

«Suscricion para la estátua de Colon en Barcelona.»

Se refiere aquí el cónsul á un artículo que publicó *El Centinela Español* denunciando el abuso, y despues de declarar que habia recibido un oficio del alcalde de Barcelona confiándole el noble encargo de recaudar cantidades para la estátua de Colon; despues de consignar que particularmente se dirigió á los españoles, acompañado del asesor Sr. Arce; despues de consignar que «la respetable casa de los señores Norieja y Compañía se ofreció gustosa á poner de manifiesto la nómina de los que *hasta el presente* se habian servido contribuir con sus donativos para la ereccion del indicado monumento, cuya nómina, juntamente con la que está de manifiesto en este Consulado, etc.,» añadió «que las nóminas, una vez cerrada definitivamente la suscricion, y sin necesidad de excitacion de *El Centinela Español* verán la luz pública para satisfaccion de los generosos donantes y en forma de cuadro sinóptico, de suerte que de una ojeada pueda saberse quiénes han sido los suscritores y la cantidad que se sirvieron aprontar, etc., etc.» De manera que el cónsul español de la República de Méjico publica con su firma una declaracion detallada, explícita y terminante, en que consigna que desempeñó el encargo que el alcalde de Barcelona le habia dado. Y el cónsul español que afirma que las cantidades han sido recogidas y depositadas en casa de un banquero determinado; el cónsul que se compromete á publicar las listas de suscritores que dice tiene en su poder; ese mismo cónsul, cuando el Sr. Ministro de Estado le dirige una reclamacion pidiéndole noticias y datos sobre el asunto, diciéndole que entregue las cantidades en el Ministerio de Estado ó al alcalde de Barcelona, ¿declara que no hay cantidad alguna, que no ha habido suscricion y que los españoles no han respondido á su llamamiento?

Ahora bien; la contradiccion es manifiesta; la apariencia de delito existe; no digo que el delito exista, pero sí la apariencia del delito. ¿Y qué ménos puede pedir un representante del país, qué ménos puede pedir un Diputado por Barcelona, que exigir, no que se le castigue, no que se le considere criminal, no que se le sujete á las prescripciones severas del Código penal, sino únicamente que se forme expediente, para que la honra de este interesado quede en el lugar que le corresponde, si es inocente, y para que si desgraciadamente ha prevaricado el funcionario español, representante del Ministerio de Estado, reciba el castigo á que se haya hecho acreedor? ¿Puede decirse que he extremado mi peticion y exagerado mis deseos? ¿Cómo quiere el Sr. Ministro de Estado, cuya rectitud reconozco, y con cuya amistad me honro, que cuando la Nacion española necesite implorar los sentimientos caritativos de sus hermanos de América, cómo quiere que vuelvan á tomar parte en suscricion alguna? Este es un defecto imputable, por desgracia, á todos los Gobiernos en este país, porque esto no es peculiar de uno solo, sino de todos los Gobiernos. Aquí, en la Península, sucede, y ahora mismo lo estamos viendo en la suscricion iniciada para remediar los desastres de los terremotos de Andalucía; aquí se tiene interés en que la iniciativa sea particular y en que la reparticion sea particular, porque parece que todos al contribuir con su óbolo recelan de la accion del Gobierno, como temerosos de que éste dé una inversion opuesta á los fondos que se le entregan, ó la dé distinta del objeto piadoso á que se destinan.

Repito que este no es un cargo que hago á este Gobierno, porque es peculiar de todos los Gobiernos. Como éstos tienen su orígen en las Cámaras, y las Cámaras son la representacion de los partidos, claro es que el dolor que experimentamos como representantes del país no es solo por la situacion actual, sino para las futuras, porque el crédito del Gobierno es el crédito de la Nacion española.

Tengo entendido que el Sr. Ministro de Estado sostiene la teoría de que no procede la accion del Gobierno en el caso de que se trata, y que la iniciativa para la persecucion de los hechos que se pueden haber cometido y para el castigo de los culpables corresponde exclusivamente á los que aparecen perjudicados. Pues si esto es así, yo le digo al Sr. Ministro de Estado: ¿qué idea formarán de nosotros en el extranjero? ¿Qué confianza podemos inspirar cuando otra vez acudamos á su generosidad? Y sobre todo, ¡qué tristeza vamos á llevar á su ánimo! Porque allí van á creer que desconocemos las leyes de la moral, van á creer que somos cómplices de los delitos que pueden cometer los funcionarios públicos; y como nada de esto sucede, pregunto: ¿á qué obedece esta aberracion de una inteligencia tan clara como la del señor Ministro de Estado, y por qué S. S. no procura que se castigue al cónsul si ha cometido delito, ó que se le libre del peso de la calumnia si el delito no existe? ¿Y no cree S. S., como yo, que el cuerpo consular ha de sentirse lastimado de que en un caso ó en otro aparezca cómplice ó delincuente uno de sus compañeros? Si éste es inocente, ¿por qué ha de tolerarse la calumnia sobre él lanzada? Y si es culpable, ¿con qué derecho, por qué criterio ha de dejarse que el cónsul culpable, á quien rechazaríamos de nuestro trato, siga formando parte de un Cuerpo acreditado, noble y

digno, y que más ó ménos directamente es representante del Gobierno español? Su señoría es jefe de ese Cuerpo; S. S. se duele del hecho, lo mismo que los indivíduos de ese Cuerpo; yo estoy seguro que lo siente, nunca lo he puesto en duda; pero lo que creo equivocado es el concepto de S. S. sobre la manera de proceder en este asunto. Por eso espero que S. S., despues de meditar bien los hechos, no consentirá que la impunidad sirva de aliciente á los empleados ó funcionarios que dependen de su Ministerio, que no sientan las leyes de la conciencia con toda la pureza que es de exigir, ni que la impunidad sea la fuerza que lleve á los débiles por el camino del mal. Ruego á su señoría que tenga en cuenta que si hay hombres vigorosos y fuertes, en los cuales ningun mal ejemplo dé resultados funestos para llevarlos por el camino del mal, puede haber en la impunidad, y puede ésta por lo ménos ser estímulo para la repeticion de ciertos hechos, por considerar algunos que en este país el resultado del bien y del mal queda á la apreciacion de la conciencia propia y al juicio de Dios, pero nunca á nuestra apreciacion ó á nuestro juicio.

Yo entiendo que el Sr. Ministro de Estado, al levantarse á contestarme, ha de manifestar que es cierto el hecho que denuncia la prensa mejicana, ó que el hecho es falso. Si es falso, la noticia me producirá una gran alegría, y se la producirá al Ayuntamiento de Barcelona, como á todos los españoles; pero si es cierto, no concibo que S. S. pueda levantarse á decirme: reconozco que un cónsul ha defraudado en sus intereses á la Nacion española; creo que un cónsul ha faltado á sus deberes, ha manchado su reputacion, manchando á la vez el escudo de España que ostenta en el dintel de la puerta de su casa; pero si los españoles de América quieren que ese delito se castigue, no tienen más recurso que acudir á un procedimiento judicial, con sus gastos y molestias consiguientes, para que tal vez se eternice en casa del actuario, ó despues de muchos años venga á demostrar que es imposible impedir que los delitos puedan cometerse sin peligro de ninguna clase.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Me parece que el Sr. Ferratges recordará que yo le he manifestado estar dispuesto á contestar á todas las interpelaciones anunciadas por S. S., y por tanto, para no dejarlas para otro dia, podria S. S. pasar á la segunda parte de su interpelacion.

El Sr. **FERRATGES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Dominguez): La tiene V. S.

El Sr. **FERRATGES**: No anuncié al Sr. Ministro de Estado el otro dia más que esta interpelacion; pero pedí unos documentos relativos á las comunicaciones que habian mediado entre S. S. y el cónsul de Saffí, y otros demostrativos de la época y forma en que se habia ordenado que se retirasen de las aduanas de Marruecos los cónsules interventores de España; y claro es que no podia anunciar una interpelacion cuando necesito esos documentos para conocer los hechos. Por lo tanto, hoy no venia dispuesto más que á explanar una interpelacion, la que he explanado; porque respecto á la cuestion de Marruecos no he hecho más que pedir documentos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Señores Diputados, habreis creido sin duda alguna que el expediente que ha pedido el señor Ferratges que formase el actual Ministro de Estado debia ser á consecuencia de algun hecho punible cometido por algun actual funcionario del Ministerio de mi cargo; es decir, que los hechos que el Sr. Ferratges ha denunciado han tenido lugar desde el 18 de Enero del año pasado hasta la fecha, y que el funcionario público dependiente del Ministerio de Estado, que ha cometido ese delito que el Sr. Ferratges supone, debe de ser el cónsul que está actualmente en Méjico. ¿No es verdad que esa es la impresion que ha recibido el Congreso de lo dicho por el Sr. Ferratges? (*Varios Sres. Diputados de las minorías*: No, no.) ¿Que no? Pues en efecto, el Sr. Ferratges no ha citado fecha ninguna, ni ha dicho que eso á que S. S. se refiere tuvo lugar en principios del año 1882, ni que la verdadera y única reclamacion que se dirigió al Sr. Ministro de Estado tiene la fecha de 16 de Julio de 1883, ni que el Sr. D. Francisco María Rivero, cónsul de segunda clase, vicecónsul entonces de Méjico, está cesante hace mucho tiempo.

Con solo estos datos tiene el Congreso bastante para comprender qué es lo que tiene que hacer el actual Ministro de Estado respecto de un funcionario cesante y sobre hechos que no tienen ninguna justificacion, y que, por el contrario, hay lugar á creer que esto no es más que una venganza personal, puesto que por lo que se deduce de una exposicion, ha habido un lance personal entre ese cónsul y el que habia hecho esa denuncia, que es un periodista de Méjico. Lo que no se concibe, es que un dia y otro dia, sin datos ni pruebas de ninguna especie, y con la inviolabilidad del Diputado, se ataque la honra de nadie; y no digo esto porque tenga el gusto de conocer al Sr. Rivero, ni porque sea amigo político mio, pues no le he visto ni le conozco, ni sé de este asunto más que en el Ministerio Estado existe; pero ¿se puede venir aquí á hacer reticencias de ese género, á decir que se han sustraido 12.000 duros y decir que esos 12.000 duros los tenia el cónsul? Y todo esto ¿acompañado de qué? Pues en efecto, de nada. Habiéndose formado en Barcelona una Junta para recoger fondos á fin de elevar en aquella poblacion un monumento á Cristóbal Colon, se dirigió particularmente, no por conducto del Ministerio de Estado, á varios cónsules, y entre ellos al que estaba en Méjico. Esto ocurrió á principios de 1882, cuando yo no desempeñaba el cargo de Ministro de Estado; y pasó todo el año 1882 sin que, al parecer, se tuviera ninguna noticia respecto de si habia allí suscricion, á cuánto ascendia y dónde estaban los fondos, hasta que un Sr. D. Ramon Elices Montes, que tenia un periódico en Méjico, se dirigió un dia desde Montevideo al presidente de esa Junta organizada en Barcelona, diciéndole que en Méjico se debia haber reunido mucho dinero, que á nadie se le daban cuentas, y qué era lo que se habia hecho de ese dinero; que él no queria hacer ningun daño á D. Francisco María Rivero, y que decia todo esto por el nombre español y por la gloria española, porque aunque habia tenido cuestiones con el Sr. Rivero, esto mismo le obligaba á no decir estas cosas al señor presidente de la Junta. Con este antecedente, solo con este antecedente, se

dirigió la Junta en aquella época al Ministro de Estado preguntando por medio de exposicion dónde estaba esa suma que se anunciaba que ascendia á 12.000 duros; es decir que no habia ninguna intervencion, que no habia nadie con quien entenderse, y sin embargo este dato era bastante para acusar á D. Francisco María Rivero.

Ante esta denuncia sin pruebas de ninguna especie (y repito que el Sr. Ferratges no ha citado ninguna más en el dia de hoy, pues no se ha dicho sino que un periódico de Méjico decia eso, y que en un comunicado publicado en otro periódico de Méjico se decia otra cosa), mi digno antecesor resolvió de conformidad con la sensata nota que propuso el negociado correspondiente, en la que aconsejaba «que no existiendo antecedentes de este asunto (y esto era ya en Julio de 1883) en el Ministerio, convenia llamar al Sr. Rivero, darle cuenta de los cargos que se le hacian y exigirle que se justificara de ellos si le era posible.»

En efecto, se dirigieron al Sr. Rivero (que entonces estaba en San Sebastian), el cual contestó: «Yo no he recibido ningun dinero; se han suscrito las gentes, pero lo único que han hecho ha sido no pagar.» Yo no he dicho que el hecho sea verdadero ó no, porque no tengo otros antecedentes; pero repito que esta es la exculpacion que el Sr. Rivero hizo; añadiendo que no le parecia que debia dejar aquella poblacion y abandonar á su familia para venir á Madrid á contestar á una denuncia verdaderamente anónima. ¿Qué habia de hacer el Ministro de Estado? ¿Habia de formar un verdadero sumario administrativo? Porque si todavía ese señor fuera funcionario del Ministerio de Estado, se comprende que se le formara expediente; pero ¿qué accion tiene el Ministro de Estado sobre un cesante, para pedirle que haga declaraciones delante de él por una cosa que no es ni acto oficial, ni ha intervenido el Ministerio de Estado para nada?

Pues en efecto, el Sr. Ferratges participa de alguna monomanía en este asunto, créalo S. S., porque ya me ha dirigido varias preguntas en diferentes ocasiones, y yo he deseado ser complaciente con él; porque no hace muchos dias ha estado en el Ministerio de Estado copiando todos estos documentos para que los tuviese á la vista y se empapase. (*El Sr. Ferratges*: Eso no es cierto.)

«Madrid 5 de Enero de 1885. Con esta fecha retiro la copia.» (*Leyó una comunicacion del cónsul de Méjico, Sr. Rivero, diciendo que ni él ni ningun empleado del Consulado habian tomado ningun dinero para esa suscricion, y que el nombre de España habia quedado, por tanto, en buen lugar.*)—(*El Sr. Ferratges*: Conste que eran mios.) Pero ha tenido presentes todos los documentos, no se le ha ocultado nada ha tenido ese expediente aquí hace más de tres años, porque en los últimos dias que fuí Ministro en 1881, me dirigió parecidas preguntas, y yo le contesté lo mismo que hoy, añadiéndole á S. S. que como Ministro de Estado, yo no estoy encargado de formar expediente más que á los funcionarios que ejercen cargos en el departamento á cuyo frente tengo la honra de encontrarme.

He llevado más lejos mi deseo de complacerle, y habiendo entrado en el Ministerio en Enero de 1884, me volvió reproducir la pregunta; de modo que si los Sres. Diputados no están enterados, no es porque su señoría no lo haya explicado bien. En efecto, por la contestacion que ha leido el Sr. Ferratges, del señor Rivero, que es de 23 de Marzo de 1884, se deduce que yo tomé con amor la pretension de S. S., porque inmediatamente hice que se remitiese una comunicacion á D. Francisco María Rivero y se le dijese: «Que le acusan á usted de esto; ¿quiere usted contestar qué hay sobre ello?» La contestacion ya la ha leido el señor Ferratges; pero entonces tal vez no la comprendiesen tan bien como la comprenderán ahora los señores Diputados, en confirmacion de lo que he dicho antes.

Dice el Sr. D. Francisco María Rivero en 23 de Marzo de 1884, es decir, á los dos meses de desempeñar yo nuevamente el Ministerio de Estado, y que ya me habia ocupado de este asunto con interés: (*Leyó la comunicacion.*)

Yo no digo que no sea cierto todo lo que dice el Sr. Ferratges, ni digo tampoco que no sea cierto lo que dice D. Francisco María Rivero; pero lo que me llama la atencion es, que ninguna de las personas que contribuyeron á aquella suscricion en Méjico, que la Junta nombrada en Barcelona para allegar fondos á esta suscricion, al ver que no solamente no ha dado resultados, sino que además se acusa al cónsul de haber cometido esta sustraccion de fondos, ¿cómo ha permanecido tan perezosa durante dos años y medio, en una poblacion como Barcelona, que tiene naturalmente corresponsales en Méjico, y no se ha hecho con alguna reclamacion de aquellos que entregaron cantidades en el Consulado?; que entonces, visto el ardor con que el Sr. Ferratjes ha tomado esta cuestion, estoy seguro que en vez de obligar á repetir á todos los Ministros de Estado la historia del Consulado de Méjico en lo que se refiere á la estátua de Colon, obtendria un resultado muchísimo más eficaz yéndose con eso ante el juez; y yo creo que lo haria S. S. muy voluntariamente, puesto que viene á hacerlo al Congreso, y allí ante el juez podia reclamar al Sr. Rivero esas cantidades, ó seguir sobre ello una causa criminal, pero no ir con ese asunto al Ministerio de Estado.

Vea, pues, S. S. cómo la cuestion es muy distinta de como la ha presentado; porque todo ese acompañamiento de cómo queda el nombre español, y de quién será capaz ya de suscribirse, y de que será imposible en América reunir un solo maravedí, me parece que queda destruido con decirle á S. S. que precisamente hoy he recibido un telegrama anunciándome que esta misma ciudad de Méjico, para las desgracias de Málaga y Granada, enviaba desde luego una letra de 10.000 duros como primera remesa; lo cual prueba á S. S. que por lo ménos, por mucho que se esfuerce S. S., el nombre español no debe haber quedado allí muy mal. (*El Sr. Ferratges*: ¿Yo me empeño en eso?) Parece que sí; porque si eso fuese cierto, claro es que el representante de España allí debia haber quedado completamente desautorizado; y sin embargo, yo digo que el representante de España en Méjico me pone hoy un telegrama en que me anuncia el envío de 10.000 duros. Y no es más exacto su señoría, ni es más que una generalidad todo eso de que la opinion pública tiene mucha más confianza en los particulares que en el Gobierno y en la Administracion; lejos de eso, incluso las deudas, todo el mundo las quiere tener con el Gobierno y con el Ministerio de Estado, porque ciertamente hay más garantías; y sobre todo, y esto no se puede ni discutir, hay bastantes más garantías en los que tienen una posicion visible y cuyos actos todos son examinados por todo

el mundo y son juzgados por la prensa, y son exagerados y hasta calumniados, que no en un particular que no tiene obligacion de dar cuenta á nadie, y á quien nadie le exige responsabilidad, ni siquiera la formacion de expediente, como quiere S. S.; porque en efecto, el Sr. D. Francisco María Rivero es un particular en el dia de hoy y tiene todas las ventajas de ser un particular, mientras que si fuera hoy un funcionario público, ya tendria formado inmediatamente un expediente, y tal vez algo más.

Vea, pues, el Sr. Ferratges que no digo de la actual situacion, porque ya sé que S. S. se refiere á todas; pero yo, por honra de la administracion española, sostengo que no hay administracion más moral que la española, que la comparo con la administracion de cualquier otro país, y que lo que yo veo en España en todos los partidos es que el que no está colocado se muere de hambre á la semana siguiente de haber dejado de cobrar la paga. En cambio, basta leer la prensa y basta conocer casos y expedientes que llaman la atencion en todo el mundo, de países en que la iniciativa particular es lo más exuberante, para saber que se venden todos los puestos de la administracion.

Vea, pues, el Sr. Ferratges por qué me ha parecido que tomaba con excesivo calor y con demasiada pasion este asunto, y por qué le he dicho que el Ministerio de Estado no tenia á quién formar expediente ni sobre qué formar expediente. Su señoría tiene abierta la puerta á los procedimientos, la tiene la misma Comision de Barcelona, la cual, si posee datos que constituyan siquiera un indicio de distraccion de fondos, puede venir á Mrdrid y tratar de que el juez municipal haga una notificacion en su domicilio á Don Francisco María Rivero, para llevar luego adelante los procedimientos; pero no me parece propio de la Nacion española ni de la Cámara, que un Diputado ocupe una tarde, solamente porque un periodista de Méjico haya dicho que D. Fulano de Tal se llevó 12.000 duros de esa suscricion.

Sobre esto no tengo más que decir, y voy á contestar á dos preguntas ó peticiones que me ha dirigido S. S. Como los hechos á que se refieren son ya de mi tiempo, y los veia mezclados con los otros de que acabo de hablar, creí que S. S. queria hacer una especie de inquisitoria.

Su señoría ha pedido datos sobre el contrabando y los abusos que se han cometido en las aduanas de Marruecos. (*El Sr. Ferratges*: Tampoco he dicho eso. La comunicacion del cónsul respecto al contrabando; yo no he afirmado nada.) Pues el cónsul no tiene que dirigir ninguna comunicacion sobre asuntos de las aduanas de Marruecos, porque eso corresponde al Sultan de aquel país y á su Gobierno (*El Sr. Ferratges*: Eso ya lo discutiremos en su dia; yo sostengo lo contrario). Pues si S. S. sostiene lo contrario, está en un gravísimo error.

Con este cónsul sucede lo contrario que con el de Méjico, pues se le ha empezado á formar un expediente (y vea S. S. cómo cuando hay hechos que exigen la formacion de expediente, no anda remiso para formarlos el Ministerio de Estado) y se irá más adelante, porque se sabe y cuenta y aparece que ha vendido la proteccion en Marruecos por 100 duros y por 50 duros y por 25 duros, y en cambio de esto ha venido denunciando al Gobierno español que todos los cónsules extranjeros que se encontraban en la misma localidad, juntamente con el administrador de la aduana, habian ejecutado los actos más escandalosos, ¿cuándo cree S. S.?; pues en 1871 y unos años después. Yo contesté á esas comunicaciones diciéndole que se lo contase al Gobierno del Sultan, porque el Gobierno del Sultan negaba los hechos denunciados que solo á él interesaban, á no ser que ahora haya entrado la moda de que en las Córtes españolas nos ocupemos de si marcha bien ó mal la Hacienda de los demás países.

Este señor ha hecho una denuncia que, por lo ridícula, no se le ha hecho caso; pero en cambio no ha contestado á los cargos que concretamente se le han hecho por la venta de la proteccion en Marruecos, lo cual constituye un verdadero delito. Y como no puede sentarse el principio de enviar, para que el Sr. Ferratges se entere, las comunicaciones impertinentes que me dirija un subordinado mio, para que sobre ellas venga á hacer cargos el Sr. Ferratges, me niego en absoluto á traerlas. Y puesto que tiene interés por él... (*El Sr. Ferratges*: No tengo tal interés por él.) Pues entonces, me extraña que á S. S. lleguen estas cosas tan raras (*El Sr. Ferratges:* Ya hablaremos de lo raro), que quiere hasta saber la forma en que se le ha declarado cesante. (*El Sr. Ferratges*: Tampoco es cierto; ¿dónde está eso? Enséñelo S. S.) «Así como tambien de retirarse.» (*El Sr. Ferratges*: De las aduanas; no hay tal cesantía; ahí está bien demostrado eso.) Al decir la órden de retirarse, ¿qué tienen que ver las aduanas con toda esa cuestion? La órden de retirarse ha sido cuando las aduanas recibieron órden del Ministerio de Hacienda, porque habiendo entregado aquellas aduanas la parte de indemnizacion de guerra que habia de cobrarse, y habiéndose hecho toda efectiva, se ha dicho: pues cesan en todas partes, ménos en Tánger, donde queda por cobrar una pequeña cantidad. (*El Sr. Ferratges*: Esa era mi pregunta.)

Pero ¿es que vamos á estar aquí un dia y otro dia para que cada Diputado diga: tráigase aquí ese expediente? (*El Sr. Ferratges*: Es el derecho de los Diputados.) Cuando es una disposicion general y consta á todo el mundo por qué se ha hecho, me parece que la cosa es muy sencilla: es que ha concluido de pagar; ¿lo quiere más claro S. S.? Sobre este fundamento tambien se sostiene una discusion pública. ¿De qué? Y cuidado que bajo el punto de vista político, yo no tengo más remedio que felicitarme, porque lo que resulta es que toda la política española está reducida á la discusion de estas materias, y todos los cargos que tienen que hacerse al Gobierno actual quedan reducidos á eso. Pues bien; lo único que tenia que decir, pero ya me veo privado de ello, es que si conocia á ese cónsul, le dijese que procure contestar á los cargos que se le han formulado por el delito cometido, en lugar de facilitar datos para que se dirijan aquí interpelaciones y preguntas al Gobierno de S. M. Y no digo más de esto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ferratges tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERRATGES**: Señor Presidente, Sres. Diputados, rarísimo espectáculo nos ha ofrecido esta tarde el Sr. Ministro de Estado. Ha empezado por suponerme la monomanía, que para mí es un timbre de gloria, de representar los intereses de Barcelona, que son los de la Nacion española; y ha concluido por incurrir S. S. en una verdadera y deplorable monomanía contra un empleado cesante que no ocupa un lugar en esta Cámara, y á quien no he nombrado ni he

defendido. ¿Cuándo he hablado del cónsul de España en Saffí para defender sus actos? ¿Qué idea tiene su señoría del cargo de Diputado, para convertirme á mí en procurador de un caballero á quien no tengo el gusto de conocer?

Su señoría ha tratado la cuestion de las aduanas de Marruecos, y lo ha hecho con tanta pasion, que se ha equivocado varias veces, porque cada vez que ha hecho una cita ha incurrido en una equivocacion ó en un error. Ha dicho S. S. que yo he anunciado una interpelacion sobre este asunto. Apelo al Sr. Presidente, á los Sres. Diputados, hasta á los taquígrafos, para que digan cuándo he anunciado una interpelacion sobre la cuestion de Marruecos. Me concreté á pedir los documentos que creia pertinentes para discutir con S. S. en su dia sobre la forma y manera con que el Imperio de Marruecos ha satisfecho la indemnizacion de guerra á España, que yo creo no ha satisfecho todavía. No vengo, pues, á defender intereses personales, y ruego á S. S. que diga qué datos, qué razones, qué motivos ha tenido para creerlo así.

Su señoría dice que yo hablaba de la cesantía del cónsul de Saffí, y en seguida ha leido un papel que tenia en la mano, y ha resultado que lo que yo decia era lo referente á la forma en que se han retirado de la intervencion de las aduanas marroquíes los cónsules españoles; retirada que juzgo tanto más perjudicial, cuanto que Marruecos sigue interviniendo en Melilla, faltando abiertamente al tratado de Wad-Ras; y ahí tiene S. S. por qué quiero tratar ámpliamente la cuestion y poner de manifiesto los perjuicios que causa al comercio español el contrabando que se ha hecho y hace en las costas de Marruecos, y los beneficios que reporta á la Nacion inglesa en perjuicio nuestro.

Cuando todo eso es tan grande, ¿á qué empequeñecer la cuestion? Su señoría ha convenido en que no he nombrado al cónsul, y ha leido un documento que le ruego vuelva á leer, en que dice que pedí nota á su señoría de la época en que encargó á los cónsules que se retirasen de la intervencion en las aduanas de Marruecos. No concibo la destemplanza de S. S., puesto que en las formas de mi modesto discurso he sido excesivamente deferente y se las he guardado con exceso. Casi me arrepiento de mi cortesía. No he hecho afirmacion alguna; me he colocado solo en el terreno de la hipótesis, y S. S. en cambio, cegado por la pasion, ha hecho afirmaciones y ha traido nombres propios al debate. ¿Cuándo he nombrado al ex-cónsul de Méjico? ¿Algun Sr. Diputado me ha oido nombrarle? Como he hablado de su honra, he procurado guardar silencio sobre su nombre. Además, ¿he dicho que haya cometido delito? Precisamente he manifestado que no venia á formular cargos ni á pedir la aplicacion del art. 548 del Código penal, mientras no hubiera el pleno convencimiento del delito, probado por el expediente. ¿Acaso no he dicho que quizás ese cónsul fuese víctima de la calumnia? ¿Dónde he afirmado que el cónsul español en Méjico haya faltado á sus deberes? Ni lo afirmo ni lo niego.

Su señoría, repito, con un calor y una vehemencia que yo lamento, ha llegado hasta suponer que he dado carácter político á la cuestion, cuando empecé por decir que era una cuestion de carácter neutral; una de esas cuestiones en que caben todos los juicios, todos los criterios y todas las opiniones. Su señoría desconoce la cuestion, y como tiene por consejera á la pasion, y la pasion es mala consejera, ha dicho que me ha facilitado los datos, habiendo sido yo quien los facilitó á S. S., y que tengo aquí, con el sello del Ministerio de Estado, por haberse retirado despues de una peticion mia; aquí están á disposicion de todos los Sres. Diputados. Y despues afirma su señoría que he hablado cuarenta veces de esta cuestion y con diferentes Ministros. ¿A qué Ministros ni en qué Congreso he hablado de esta cuestion, antes de haberlo hecho en este Congreso? (*El Sr. Ministro de Estado:* A mí cuatro veces.) ¿Antes de este Congreso? (*El señor Ministro de Estado*: La otra vez que fuí Ministro.) Jamás; S. S. no era Ministro en 1882, que es cuando se inició la cuestion. ¡Así son todas las afirmaciones del Sr. Elduayen!

Dice S. S. que queriendo complacerme en la otra legislatura dirigió una comunicacion al Sr. Rivero, que reside en San Sebastian. Pero como las Córtes se abrieron á fines de Mayo, y la comunicacion que tengo aquí es de 23 de Marzo... (*El Sr. Ministro de Estado:* Ha entendido mal S. S.: no he dicho que estaba en San Sebastian; fué mi antecesor el que se dirigió al Sr. Rivero en San Sebastian.) Pues al antecesor de S. S. jamás hablé de esta cuestion. Y tanto no reviste carácter político, que voy á leer los nombres de los que suscriben la exposicion, y á nombre de los que reclamé y reclamo del Ministro el esclarecimiento de los hechos. ¿Sabe S. S. quiénes firman la exposicion, y qué enemigos políticos son? Pues entre otros, la firman el Sr. Camps, Senador conservador; el Sr. Marqués de Comillas, el brigadier Feduchy, el Sr. Gumá, Diputado de la mayoría; el Sr. Bosch y Labrús, tambien Diputado de la mayoría; el Sr. Coll y Pujol, alcalde de Barcelona, nombrado de Real órden por ese Gobierno. Estas son las personas que se dirigen á su señoría y que dan carácter político á lo que no tiene más carácter que el de la moralidad y decoro nacional.

Ahora bien; dice S. S. que por qué habia de formar expediente, cuando yo no le he facilitado ningun dato en que hacerlo. ¿En qué quedamos, Sr. Ministro de Estado? ¿Acusé, como S. S. ha afirmado, al ex-cónsul, ó no le acusé? Si lo primero, ¿no he leido las afirmaciones del mismo funcionario que aparecen en *El Centinela Español*, como en descargo de su conducta, por él presentado? Si lo segundo, ¿qué empeño tiene S. S. en asegurar que lancé acusaciones y cargos contra el Sr. Rivero? ¿Es esto un rasgo de habilidad parlamentaria? Por cierto que no se le envidio. La más digna y la mejor de las habilidades es la que descansa en la verdad, en la razon y en el derecho. Pero no aparte S. S. de su memoria ni olvide que el citado funcionario recogió los fondos por su carácter oficial, y el remitido que he tenido el honor de leer lo suscribe, no con su nombre y apellido, sino con su representacion de cónsul de España. En él asegura que cumplió el encargo que se le habia confiado, y que hizo el depósito en la respetable casa del Sr. Noriega, y que contraia el compromiso de publicar en forma de cuadro sinóptico las listas de los sucritores. Verdad es que dos años despues niega sus mismas palabras clara y rotundamente. De estos hechos contradictorios he deducido, en mi sentir con sensatez, no la afirmacion de que se haya perpetrado un delito, pero sí la apremiante necesidad de que hechos tan anómalos y singulares como el de que una misma persona niegue y afirme un mismo hecho, tengan el debido

esclarecimiento. ¿Quién es capaz de opinar en distinto sentido y con diverso criterio? Su señoría no ha de encontrar una sola frase mia de la que resulte que he hecho afirmaciones concretas. Lo único que he dicho es, que un indivíduo que representa directa ó indirectamente al Gobierno de España, y por lo mismo que tengo interés por el honor de ese empleado, y porque sé con qué facilidad la calumnia mancha las reputaciones más limpias y perfectas, por ese mismo interés he rogado á S. S. que mandase instruir el expediente, porque no era fácil que yo acudiera á un juez de primera instancia en representacion de la Comision de Barcelona, si empiezo por desconocer el hecho, si no sé si se ha cometido un delito, si pongo en tela de juicio el hecho; y por tal criterio acudo á su señoría, y le ruego que haga por que se esclarezca la verdad.

De manera que resulta probado que S. S. me ha atribuido palabras que no he dicho, segun queda demostrado con la lectura de documentos que S. S. tiene en la mano; y que tampoco he dado carácter político á la cuestion, por cuanto he mencionado las personas que firman la exposicion, respetabilísimas todas en su mayoría y afiliadas al partido conservador; altos funcionarios y representantes del cuerpo municipal, como el Sr. Coll, nombrado de Real órden alcalde de Barcelona por este Gobierno.

Por consiguiente, si no he hecho afirmacion alguna; si no he acusado á ese cónsul; si declaro que no se ha hecho luz en el asunto; si acudo á S. S. en busca de ella, si he declarado explícita y terminantemente que el suceso no tuvo lugar en su tiempo, yo entiendo, Sr. Ministro, que en materia de moralidad no hay tiempos: la responsabilidad existe ó no, segun exista ó no el delito. Pero S. S. empequeñece la cuestion suponiendo que esos cargos podia dirigirlos á Ministros de situaciones pasadas que me eran simpáticas. A esto debo contestarle que la comunicacion dirigida por los respetables señores que he citado, y que en su mayoría pertenecen al partido conservador, es de 18 de Julio de 1883, y el Ministro que estaba en aquella fecha en el departamento que S. S. hoy dirige, se marchó con S. M. á Alemania, y sin embargo, esto no le impidió para dirigirse al alcalde de Barcelona y hacer preguntas á Méjico; sino que, como las distancias entre Barcelona y Méjico son grandes, el tiempo trascurria entre las consultas á Méjico y Barcelona. De manera que cuando el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ocupaba el puesto que hoy ocupa su señoría, se inició la cuestion; empezó por declarar que desconocia los hechos, y para conocerlos se dirigió al alcalde de Barcelona, el cual á su vez se dirigió á nuestro actual cónsul en Méjico para que le facilitase datos.

Por lo demás, me parece que el Sr. Ministro de Estado, quizá por prurito de hacer gala de habilidad parlamentaria, ha hablado de pasion política, cuando resulta que no la hay. (*El Sr. Ministro de Estado*: No he hablado ni una palabra de pasion política; he dicho lo contrario.) ¿Que no ha hablado S. S. de pasion política? (*El Sr. Ministro de Estado*: Absolutamente nada.) Ha dicho S. S. que la cuestion era de interés político. (*El Sr. Ministro de Estado*: Ninguno.) Yo lo he entendido así, y así lo dijo. Pero S. S. ha hablado de monomanía, atribuyéndome declaraciones en contra de otros Ministros que no podrá probar; y si no, le reto á su señoría á que pruebe á qué Ministros me he dirigido, en qué época y en qué forma. Despues que S. S. lo diga, yo le podré contestar, y si lo probase, declararé que me he equivocado.

Respecto á la cuestion de Marruecos, le ruego que vea las cuartillas y en ellas hallará que lo que hice fué dirigir un ruego á S. S. para que tuviese la bondad de remitir al Congreso, si lo estimaba conveniente, las comunicaciones que hubiesen mediado entre el cónsul de España en Saffí y el Ministerio de Estado. No he hablado de la separacion de aquel cónsul: S. S. tiene el *Extracto* en la mano y puede victoriosamente refutarme; hágalo; le reto á ello, se lo ruego.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Debo empezar por rectificar al Sr. Ferratges diciendo que no he hablado ninguna palabra de su pasion política, porque entonces no lo hubiera llamado monomanía. Precisamente me referí exclusivamente á la persona de S. S., y lo único que he dicho al empezar mi discurso fué en sentido contrario. Yo empecé mi discurso diciendo: ¿creerán los señores Diputados que este es un suceso que ha ocurrido estos dias ó durante este Ministerio? Porque no podia yo comprender que se le interpelara á un Ministro que ya no tiene de cónsul al que se dice que ha cometido el delito; que no tiene en el expediente ni un solo dato que confirme la comision de ese delito, y que no tiene más ni ménos que una exposicion hecha en 1883 por la Junta de monumento de Colon, Junta á la que no puede animar pasion política, no solo porque el objeto no tiene nada de político, sino que en esta clase de Juntas lo que se desea es que pertenezcan personas de todos colores políticos, para que todos contribuyan al objeto de que se trate. No; ¿qué fin político se habia de proponer S. S.?

Por lo que hace al Sr. Rivero, ni tengo que defenderle, ni le conozco, ni sé quién es. (*El Sr. Ferratges*: Yo no le he acusado.) Lo único que sobre ese particular se me ocurre, es negar á S. S. que si por desgracia alguna vez me veo en situacion parecida, no se encargue de mi defensa; preferiria que fuese mi acusador; porque si lo que S. S. ha hecho esta tarde es una defensa del cónsul de España en Méjico, yo pregunto: ¿cuál es la impresion que los Sres. Diputados han sacado? Que el cónsul de España que habia en Méjico en aquella época distrajo 12.000 duros. Pero en cambio S. S. ha tenido la modestia de no nombrarlo, lo que es todavía peor, porque de esa manera se excita la curiosidad, y estoy seguro de que al terminar la sesion, todo el que no esté enterado de este asunto vendrá á preguntarme: ¿quién es ese cónsul de que se ha hablado esta tarde?

No; ni la cosa es política, ni tiene importancia de ninguna especie por lo que toca á los deberes del Gobierno; la tiene, en efecto, para las dignísimas personas que constituyen la Junta de Barcelona, que desean reunir todos los recursos posibles para elevar el monumento á Colon. A otra Junta parecida pertenezco yo; á la encargada de elevar en Madrid otro monumento á Colon, el que todo el mundo tiene ocasion de ver enfrente de la Casa de la Moneda, y esa Junta ha buscado recursos donde quiera que ha creido que ha habido, no ya un derecho, sino una esperanza de recoger algo para

aumentar la belleza de ese monumento, y ha acudido con este objeto al Banco de España y á otras Juntas creadas antes con el mismo objeto. De consiguiente, lo que hace la Junta de Barcelona, compuesta de dignísimas personas, como lo haria si la formaran otras personas, es procurar recoger fondos para la suscricion iniciada con un objeto tan plausible como éste, y que al fin tiene cierta responsabilidad al estar al frente de la gestion de este asunto.

Lo único que S. S. ha podido decirme ha sido, á quién he de formar yo expediente, y cuál es el procedimiento que se ha de seguir en él; porque si al señor Rivero le da la gana de no contestar, que está en su derecho al hacerlo, ¿qué expediente he de formarle? Y cuando consta aquí que ni en la Legacion de Méjico ni en el Consulado existen datos ni antecedentes de ninguna especie, ¿qué es lo que S. S. quiere que yo haga? Fórmúlelo de manera que lo podamos entender aquellos que no estamos con esa preocupacion que á su señoría anima; y crea que aquí nadie tiene interés en que se distraigan esos fondos si existen, ni en que deje de castigarse ningun delito si se ha cometido. Crea su señoría que yo no soy de los que ocultan delitos de ningun funcionario; tengo dadas algunas pruebas de ello en los diferentes cargos que he desempeñado. Cuando S. S. haya formulado en términos concretos la manera como he de formar ese expediente á una persona que no depende de mí, y respecto de un asunto sobre el que no tengo dato ni documento de ninguna especie, podré contestar en otros términos á su señoría.

Respecto de lo de Marruecos diré al Sr. Ferratges que S. S. tendrá la opinion que quiera, pero que no la puede sostener despues de examinar los libros de contabilidad y de ver la liquidacion hecha por la Direccion general del Tesoro, de la que resulta que en las cajas públicas han ingresado los 400 millones que importaba la indemnizacion de Marruecos. Su señoría hará todas las reflexiones que quiera, pero no sé qué necesidad hay de interventores cuando no hay nada que cobrar. Pues ¿y las economías? ¿Se hacen sosteniendo empleados que no tienen en qué ocuparse? El mismo dia que llegó á mi poder la propuesta del ministro de España en Tánger para que se suprimieran los interventores de las aduanas donde se habia satisfecho la parte alícuota que les correspondia, la pasé á consulta del Ministro de Hacienda, el cual me contestó, como era natural: «cuanto más pronto lo haga usted, tanto mejor.»

Hé aquí todo lo que ha habido respecto de la supresion de los interventores que habia en las aduanas de Marruecos.

No he dado la comunicacion de un subordinado, ni la daré jamás; no ciertamente porque me importe nada, porque tengo hecho hasta el extracto; pero es que yo no puedo admitir el principio. Los Ministros son aquí responsables de sus actos de resolucion, y solo de resolucion; porque, señores, esto seria una agencia de negocios si cada uno se levantase á pedir el expediente de Fulano de Tal ó la reclamacion de Mengano de Tal. Esto no lo he visto yo aquí, y llevo muchos años de Parlamento. Los expedientes que se piden se fundan en grandes hechos, en esos que llaman la atencion; porque comprendo que se quieran para ilustrarse, ó por lo ménos para tener alguna idea de lo que ocurre; pero, señores, estos expedientes de las comunicaciones que un cónsul pasa á su jefe, y hasta de los traslados del Ministerio de Estado y de la fecha en que han cesado ó debido ser interventor, francamente, yo confieso que no tengo el valor de traerlos.

El Sr. **FERRATGES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERRATGES**: No sé qué propósito tiene el Sr. Ministro de Estado de discutir hoy la cuestion de Marruecos, que yo no me he propuesto discutir. He pedido unos documentos en uso de mi derecho, declarando que si S. S. tenia inconveniente en traerlos, no los trajese. ¿Puede negar S. S. eso? No puede negarlo.

En cuanto á su derecho, como no he reclamado lo violento, como no he pretendido tal cosa, como solamente dirigí una súplica y un ruego, no sé por qué S. S. se levantó á contestar con tanto calor.

Que he dirigido yo cargos graves al Sr. Rivero. ¿Cuáles son estos? ¿No he declarado veinte veces que desconocia la cuestion y pedia luz, porque quizás de la luz quedase probado que era calumniosa la imputacion dirigida contra él? En cambio S. S., hablando de un cónsul cuya cesantía yo ignoraba, y del cual no he hablado, se ha permitido decir que aquel funcionario no ha contestado á los cargos que se le han hecho en el expediente que se le ha mandado formar; y sin audiencia de parte, sin defensa del acusado, su señoría pone aquí el peso de su influencia para que resulte aquel empleado completamente indefenso. ¿Por qué S. S. dice que desconoce cómo se forman los expedientes, cuando resulta que el que lo desconoce soy yo? Por lo demás, esas personas respetables de Barcelona que han pedido á S. S. luz por medio de una informacion y dicen cómo puede hacerse, ¿qué inconveniente hay en que S. S. acceda á ello, cuando son personas tan respetables, algunas investidas con el cargo de representantes del país en esta Cámara y en la otra, cuando hay jefes de la armada y banqueros que en su mayoría son del partido conservador, y por esto debe atendérseles mejor; qué inconveniente hay, cuando se denuncia un hecho, que S. S. haga luz en él? ¿Por qué no se dirige S. S. á nuestro ministro en Méjico, para que llame á los banqueros que citan en esta comunicacion y les pregunte lo referente á las cantidades que les entregaron? (*El Sr. Ministro de Estado*: Se preguntó ya antes de entrar yo en el Ministerio, y dijeron que no habia nada.) Su señoría está en un error. No se hizo tal pregunta; pues yo he pedido ese documento una porcion de veces, y debo decir que el mismo ex-cónsul español en Méjico afirma que las cantidades ingresaron en casa del banquero Noriega. Y siendo esto así, ¿qué interés puede tener el Sr. Ministro de Estado en que no se esclarezca este asunto y no se haga una informacion que juzgo tan justa como necesaria?

Resulta, pues, que solo he querido discutir la cuestion de Méjico, y que respecto á Marruecos me concreté, en uso de mi derecho, á pedir documentos oficiales, porque deseo conocer la época en que su señoría mandó retirar á los interventores españoles de las aduanas marroquíes. Su señoría podrá ó no proporcionarme esos documentos; si me los niega, yo apreciaré su negativa con mi criterio político, y juzgaré si es ó no acertada. Es demasiado trascendental la cuestion para que la demos por terminada. La discutiremos, y á fondo, quiera ó no quiera S. S.

Para concluir, ruego á S. S. que declare, si en ello no tiene inconveniente, qué imputacion, qué afirmacion he hecho respecto al ex-cónsul de Méjico en la época á que me he referido, que sea declarativa de un delito que haya cometido; y á la vez, si es cierto que no he declarado que admitiré la posibilidad de que fuese calumniosa la imputacion, y que solo buscaba medios de esclarecer el hecho, para que si el excónsul en Méjico era inocente, así se declarase, y si culpable, se declarase tambien. Sobre este asunto no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baró tiene la palabra para consumir el tercer turno en la interpelacion.

El Sr. **BARÓ**: Como comprendo que la cuestion ha de concluir esta noche, procuraré ser muy breve, para que no pasen las horas de Reglamento.

Al oir al Sr. Ministro de Estado, parece que su señoría no se ha fijado lo suficiente en los deseos de la Comision reunida en Barcelona, ni en lo que le dice en la exposicion que tuvo el honor de elevar al Ministerio. No pide esta Comision, ni ha pedido jamás que se formara expediente á ningun empleado, porque esta Comision no acusa ni tiene motivo para acusar á nadie; lo que hace esta Comision es elevar al Ministerio de Estado los rumores y noticias que hasta ella han llegado, puesto que se trata de fondos de una suscricion abierta en Méjico; y esta Comision, cumpliendo con sus deberes, fiel á su mandato, no podia mostrarse indiferente á estas noticias, puesto que en caso de ser ciertas resultaria que habian sufrido perjuicios los intereses del Estado, y por eso le dice al Sr. Ministro de Estado y le suplica que forme un expediente; pero no acusa á nadie; lo único que hace es rogarle que averigüe, valiéndose de los medios que como Ministro tiene á su disposicion, si son exactos ó inexactos los hechos que á su conocimiento han llegado.

El Sr. Ministro de Estado no ha querido fijarse en esto, no ha querido aceptar la cuestion bajo este punto de vista; y lejos de esto, ha fulminado contra la Comision la acusacion de ligereza, de falta de celo, y al mismo tiempo le echaba en cara el que no hubiese pedido la formacion de causa.

No hay tal ligereza, porque nosotros no hemos acusado á nadie. No hay tampoco falta de celo en que los indivíduos de esta Comision no hayan acudido á los tribunales denunciando un acto que la opinion condenaba. Los indivíduos de esta Comision no tienen que dirigirse á los tribunales, porque, como antes he dicho, no acusan á nadie, solo piden que se esclarezca el asunto.

Además, estos indivíduos no obraban con personalidad propia, no obraban como particulares; estos indivíduos tenian la delegacion del Municipio de Barcelona para todo á lo que al monumento de Colon se refiere; y siendo el Municipio un organismo del Estado, era natural que al Gobierno se dirigieran, suplicándole que el Sr. Ministro de Estado, valiéndose de su influencia, averiguase en Méjico lo que se habia hecho con el dinero, si es que en efecto el dinero se habia recaudado. Pero el Sr. Ministro de Estado opina de distinta manera y cree que no es pertinente la demanda de la Comision de Barcelona; y yo únicamente al levantarme lo he hecho para hacer constar: primero, que no ha habido ligereza por parte de aquella Comision; segundo, que no ha habido tampoco en ella falta de celo, porque no podia ni debia procesar á nadie; y tercero, que es muy sensible que la cuestion se haya reducido á las acusaciones que el Sr. Ministro de Estado ha dirigido á esa Comision, que en último resultado no hacía otra cosa que reclamar fondos que parece se han recaudado, dirigiéndose al efecto á la entidad á quien debia dirigirse, que es al Ministerio de Estado, para que esta entidad viera en Méjico si esos fondos parecian ó no, en el caso de que se hubieran recaudado; y en tanto, el Sr. Ministro de Estado, que solo ha tenido palabras de acusacion y de censura para esa Comision, no creia conveniente hacer esta averiguacion que acaso acaso pudiera esclarecer el asunto y hacer que se encontrase el dinero. Nada más tengo que decir.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Me levanto exclusivamente para que el Sr. Baró no tome á descortesía mi silencio. Despues de las palabras que S. S. ha pronunciado, voy á decir yo muy pocas. Yo no he hecho juicio ninguno de la Comision, ni me he permitido hacer calificativos de ninguna especie; por el contrario, las palabras que sobre ella he pronunciado han sido todo lo honorables que puede desearse; y no podia ser otra cosa, puesto que la mayor parte de los indivíduos que la componen son amigos mios particulares, y los que no lo son, me son demasiado conocidos para saber su respetabilidad. Lo que he dicho contestando á la argumentacion del Sr. Ferratges, ha sido: es que el expediente queda reducido á una exposicion que hizo esa Junta en Julio de 1883, y entonces, en virtud de decreto puesto sobre esa exposicion, se dirigió la pregunta al que habia sido cónsul en Méjico, diciéndole manifestara qué es lo que habia de exacto en el asunto. Y desde San Sebastian contestó diciendo: «no hay nada de exacto, y yo no voy á Madrid exclusivamente porque hayan querido unos señores que me exculpe de faltas que no he cometido.» Al mismo tiempo se acordó, y no fué por mí, que yo no quiero atribuirme esa gloria y se la doy á quien corresponda, se acordó pedir á Méjico, tanto á la Legacion como al Consulado, los antecedentes que hubiera sobre el asunto, y resultó que no habia ninguno. Esto es todo lo que hay, aparte de los *Diarios de Sesiones* y de las comunicaciones que me ha dirigido el Congreso por las preguntas que me ha hecho sobre la cuestion el señor Ferratges.

Yo digo que la Junta está equivocada en el procedimiento; porque ¿qué ilustracion ha de dar el Ministerio de Estado, que no intervino en la designacion del cónsul, ni siquiera le dijo, como ha dicho ahora á los encargados de la recaudacion para las desgracias de Andalucía en el extranjero, que enviara las listas de los suscritores? Precisamente las personas dignísimas y respetables que se encuentran al frente de esa Junta, tienen grandes relaciones comerciales con Méjico; y siendo así, ¿no era más sencillo que valiéndose de sus relaciones particulares, dijese: averigüen ustedes esto, y seria más fácil que á funcionarios que han llegado allí con posterioridad, y no encuentran en sus archivos absolutamente nada? Esto seria eficaz; y si habia de hacerse alguna gestion allí despues, cerca del Gobierno mejicano, claro es que el Gobierno de S. M. la practicaria con muchísimo gusto, no tanto por el objeto que es, sino por consideracion y respeto

á las personas que se encuentran al frente de esa Junta. Lo que digo es que el procedimiento está equivocado, y no se aclara el asunto con que lo discutamos un dia y otro dia en el Congreso; lejos de esto, vengan los datos en que basarse; porque resulta que en esta misma exposicion todo son copias de lo que ha dicho un periodista y lo que ha contestado otro periodista, pero jamás ningun hecho concreto. ¿Y es posible que una suscricion que llegaba á 8.000 duros, segun dice el denunciador, y en que podria haber por lo ménos alguna persona de cierta importancia que debiera estar al corriente de los abusos de que se ha hablado aquí, es posible no haya habido uno que diga: pues yo entregué tanto, á tal persona, en tal dia y en tal fecha?

Estas no son funciones del Gobierno; el Gobierno coopera, y es su deber cooperar al éxito de asuntos de esta naturaleza; pero aquí no se trata en la actualidad de ningun funcionario público que haya cometido falta ni delito en el ejercicio de sus funciones; por consiguiente, el Ministro no es que tiene interés de ninguna especie en que se salve, si ha cometido la falta; lo que dice es que no tiene instrumento para hacer que se pene esa falta, si verdaderamente la ha cometido.

Por lo tanto, yo aconsejo al Sr. Baró que ofrezca datos concretos, para que nosotros podamos hacer otro género de informaciones, incluso entregarle á los tribunales; pero partiendo de otra base, no ciertamente de artículos de periódicos, y sobre todo de periódicos en lucha, y cuyos directores han llegado á batirse, pretendiendo que sirva eso para que el Gobierno español se ocupe de un negocio de esta naturaleza.

Yo llamo la atencion del Sr. Baró sobre esto. Y en cuanto al concurso, ¿qué he de desear yo, más que el nombre del ilustre Colon se vea ensalzado en una poblacion como Barcelona, con un monumento tan grandioso como el que le tiene proyectado, y al cual he contribuido como me ha sido posible? Crea, pues, el Sr. Baró que ese pensamiento tiene todas mis simpatías.

El Sr. **BARÓ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BARÓ**: Primeramente para repetir, señores Diputados, lo que ha manifestado mi digno amigo el Sr. Ferratges: que no se ha formulado ninguna acusacion contra ningun funcionario determinado, y que por tanto no habia lugar á que se le enviase á los tribunales.

Aquí, en el fondo, despues de las últimas palabras del Sr. Ministro de Estado, parece que hay acuerdo en cuanto al principio y no respecto al procedimiento. Esos caballeros tan dignísimos, que merecian haber sido tratados desde el principio como á última hora los ha tratado el Sr. Ministro de Estado, no deben dirigirse particularmente á Méjico para averiguar lo que hay allí en este asunto de la suscricion. Lo que procedia es, por lo mismo que es una entidad oficial el Ayuntamiento de Barcelona, y se trata de otra, el cónsul, por más que las relaciones no hayan mediado por el Ministerio de Estado, lo que es objeto de apreciacion es la mayor ó menor eficacia de las gestiones del Ministerio de Estado para averiguar si hubo ó no suscricion. El Sr. Ministro de Estado, con preguntar si la hubo, y haberle contestado que allí no habia antecedentes sobre el particular, se ha dado por satisfecho, y á mi entender esto no bastaba. La gestion de la investigacion debiera haber sido más eficaz; de este modo la Comision de Barcelona hubiera logrado reunir todos los datos y antecedentes necesarios para poder dirigir la accion criminal contra quien procediese. Pero ahora, ¿contra quién va á dirigir la accion criminal, si ni la Comision ni nadie puede decir que haya habido delito, si la Comision empieza por ignorar la verdad de los hechos? Y es el caso que este debate termina sin que esto se haya conseguido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con arreglo al art. 161 del Reglamento, se va á preguntar á la Cámara si acuerda pasar á otro asunto.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Quiroga Lopez Ballesteros, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Alcudia (Mallorca).»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm. 72, sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se considera adicionado al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo órden, el puerto de Alcudia en la isla de Mallorca.»

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Algorta.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 72, sesion del 22 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único. Se considera adicionado el artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puerto de interés general, de segundo órden, además de los mencionados en dicho artículo, el de Algorta, en Guecho (Vizcaya).»

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de tres proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado,

se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una del puente de Calancha, sobre el Guadalquivir, á enlazar en Belerda con la de Torreperogil. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 73*, *que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de la estacion del Oural á la Herrería de Incio. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al derribo de las murallas y del cuartel adosado á las mismas. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Se leyó, acordando se imprimiera y repartiera, pasando á las Secciones para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley modificado y remitido por el Senado, pidiendo autorizacion para aplicar los fondos sobrantes que procedan de la mitad de los depósitos del recurso de casacion en lo civil á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision de peticiones habia nombrado presidente al Sr. Perez Batallon y secretario al Sr. Gomez Pizarro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: aprobacion definitiva de los dos proyectos de ley que se han aprobado esta tarde.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de Calancha, sobre el Guadalquivir, á enlazar en Belerda con la de Torreperogil.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Jaen, que partiendo del puente de Calancha, sobre el rio Guadalquivir, en la carretera de Vilches á Almería, vaya á enlazar en Belerda por Cañada, Suenga, Huesa y Arroyo Molino con la de Torreperogil á Huéscar.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estacion de Oural á la Herrería de Incio.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo del Oural, estacion del ferro carril del Noroeste, y pasando por la Feria de Incio, termine en la Herrería del mismo nombre.

Art. 2.° Para la construccion de esta carretera se utilizarán los estudios hechos para la antigua carretera de Sárria á Incio.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al derribo de las murallas y del cuartel adosado á las mismas.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ayuntamiento de Guetaria para proceder al inmediato derribo de las fortificaciones del frente de tierra, murallas y cuartel adosado á las mismas, construido sobre la vía pública.

Art. 2.° Se ceden gratuitamente al mismo Ayuntamiento, para el ensanche de las vías públicas, los terrenos resultantes de la demolicion, que miden próximamente una extension de 268 metros de longitud por 2 de latitud, entendiéndose esta concesion con las condiciones siguientes:

1.ª Que todos los gastos de la demolicion corresponden á la Corporacion municipal.

2.ª Que el Ayuntamiento venderá en pública subasta, prévia tasacion por los ingenieros militares, los materiales del cuartel procedentes del derribo, y entregará su importe á Guerra.

Art. 3.° Si para el ensanche y embellecimiento de la villa, y con arreglo al plano aprobado por el Ministerio de Fomento, utilizase el Ayuntamiento parte de esos terrenos para edificar, deberá satisfacer al Estado, por vía de indemnizacion, el 3 por 100 del precio á que vendiese la porcion edificable.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, pidiendo autorizacion para aplicar los fondos sobrantes que procedan de la mitad de los depósitos del recurso de casacion en lo civil á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia y á cualquiera otra necesidad material de Audiencias y Juzgados.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que, con destino á la terminacion de las obras del Palacio de Justicia y á cualquiera otra necesidad material de Audiencias y Juzgados, pueda disponer de las cantidades retenidas existentes en la actualidad, ó de los fondos sobrantes en lo sucesivo, que procedan de la mitad de los depósitos del recurso de casacion, despues de cumplidas las obligaciones determinadas en el art. 1784 de la ley de enjuiciamiento civil.

Y habiendo introducido en el preinserto proyecto de ley las modificaciones que del mismo aparecen conforme al art. 10 de la ley de 12 de Julio de 1837, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores, los Sres. Senadores D. Fernando Vida, D. Emilio Bravo, D. Cárlos María Coronado, D. Benito Ulloa y Rey, D. Sebastian de la Fuente Alcázar, D. José Maluquer y D. Antonio de Mena y Zorrilla.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados á los efectos correspondientes.

Palacio del Senado 24 de Enero de 1885.=El Conde de Puñonrostro, Presidente.=El Señor de Rubianes, Marqués de Aranda, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL LUNES 26 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa el expediente de concesion del ferro-carril de Alicante á Múrcia, reclamado por el Sr. Pacheco.= Pasa á la Comision de exámen de cuentas la Memoria relativa á los créditos otorgados por el Gobierno durante el interregno parlamentario, remitidos por el Tribunal Mayor de Cuentas.=Se concede licencia para ausentarse de esta corte al Sr. Calbeton.=Pasan á la Comision de gobierno y administracion local tres exposiciones del arquitecto provincial de Oviedo, delineante del mismo, y de los sobrestantes de caminos provinciales de Lugo, haciendo observaciones acerca del citado proyecto de ley.=Jura y toma asiento el Sr. Gutierrez de la Vega.=Dáse cuenta de una proposicion de ley, apoyada por el Sr. Camps (D. Alberto), incluyendo en el plan de carreteras una que partiendo de La Bujol enlace en La Junquera con la de Madrid á Francia.=Se toma en consideracion, y pasa á las Secciones.=El Sr. Celleruelo pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si cabe que una causa esté doce años en sumario.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Celleruelo da las gracias.=El Sr. Dabán pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si el Gobierno está dispuesto á respetar los derechos que disfrutan y corresponden á las familias de los oficiales que sirven en el ejército de Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Dabán se da por satisfecho.=El Sr. Ministro de la Guerra contesta á todas las preguntas que le fueron dirigidas en la última sesion y en otras anteriores por los Sres. Bermudez Reina, Portuondo, Baselga, Becerra, Alcalá del Olmo, Sastron y Muñoz Vargas.=Rectificaciones de los Sres. Portuondo, Bermudez Reina, Ministro de la Guerra y Sastron.=El Sr. Martinez (D. Cándido) pregunta si es cierto que el Sr. Ministro de la Guerra solo firma una vez al mes los ascensos que corresponden á los jefes y oficiales.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica el señor Martinez (D. Cándido).=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda la pregunta del Sr. Fabra (D. Camilo) acerca de si es cierto que se propone presentar un proyecto de ley para la abolicion de la base 5.ª del arancel.=El Sr. Marqués de Sardoal recuerda que tiene pedido con repeticion que venga al Congreso el expediente relativo á las obras del puerto de Málaga, y pregunta al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto á hacer respetar al rector de la Universidad de Oviedo lo que está prevenido respecto de los jóvenes que estudian privadamente sin estar matriculados.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones repetidas de los Sres. Marqués de Sardoal y Ministro de Fomento.=El Sr. Alcalá del Olmo pide tambien por su parte que venga al Congreso el expediente de las obras del puerto de Málaga, y el relativo á la construccion de las gruas para dicho puerto.=El Sr. Ministro de Fomento ofrece que le remitirá.=Continúa la discusion, hace dias pendiente, acerca de la interpelacion del Sr. Silvela (D. Luis) sobre los sucesos universitarios.=Sigue en el uso de la palabra el Sr. Fernandez Villaverde.=Rectificacion del Sr. Silvela.=Ligeras interrupciones de los Sres. Martos y Leon y Castillo, y termina su discurso el Sr. Fernandez Villaverde.=Principia su rectificacion el Sr. Silvela, y queda en el uso de la palabra para mañana.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda ente-

rado de haberse constituido la Comision sobre concesion de un ferro-carril del Grao de Valencia á Liria.=Pasan á la Comision de incompatibilidades dos comunicaciones del Sr. Ministro de Fomento, una relativa al caso del Sr. D. Francisco Javier Gonzalez de Castejon, y otra relativa al del Sr. D. Juan Hinojosa y Naveros, ambos catedráticos de la Universidad Central.=Tambien lo queda de otra comunicacion del Ministerio de la Guerra, relativa al teniente general D. José de Reina y Frias, participando haber sido nombrado presidente del Consejo de redenciones y enganches militares, en virtud de cuya comunicacion el Sr. Presidente declara que, con arreglo á la ley, el Sr. Reina ha dejado de ser Diputado.=Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes, uno de la Comision de incompatibilidades, relativo al caso del teniente de navío D. Luis Angosto y Lapizburu, con un voto particular del señor Gomez Pizarro, y otro de la Comision respectiva sobre la inclusion en el plan general de carreteras del Estado de varias de la provincia de Lugo.=Se lee asimismo, y anuncia su impresion, el dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de procedimiento electoral.=Orden del dia para mañana: aprobacion definitiva de los proyectos de ley incluyendo entre los puertos de segundo órden los de Alcudia (Mallorca) y Algorta (Vizcaya); dictámen de la Comision de incompatibilidades, y voto particular del Sr. Gomez Pizarro, referentes al caso del Sr. Angosto; dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una de Sárria á Piedrafita del Cebrero y otra de Baralla á Meira, y dictámen sobre procedimiento electoral.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. el adjunto extracto de Secretaría del expediente de concesion del ferro-carril de Alicante á Múrcia, que V. EE. se sirven reclamar en comunicacion fecha 16 del corriente, por indicacion del Sr. Diputado D. Francisco de Asís Pacheco en la sesion celebrada el dia anterior. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1885.=Alejandro Pidal y Mon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la Comision de exámen de cuentas la Memoria relativa á los créditos otorgados por el Gobierno durante el último interregno parlamentario, remitida por el señor presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Se concedió licencia para ausentarse de esta corte, pasando á la isla de Cuba para asuntos de familia, al Sr. Calbeton.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley de gobierno y administracion local, una instancia, presentada por el Sr. Quiroga Lopez Ballesteros, de los sobrestantes de los caminos provinciales y vecinales, y del delineante del arquitecto provincial de Lugo, pidiendo se consigne en la nueva ley se les declare haberes pasivos como á los demás empleados del Estado, y se les conserve en los cargos que ejercen há más de veinte años.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Gutierrez de la Vega, anunciándose que ingresaba en la Seccion sexta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Camps (D. Alberto), incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de La Bujol enlace en La Junquera con la de Madrid á Francia (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *número 70, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camps tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **CAMPS**: Señores Diputados, la proposicion que acaba de leerse, tiene por objeto dotar de una vía de comunicacion á las importantes poblaciones de La Bujol y Agullana, que hoy dia carecen completamente de ella, viéndose imposibilitadas de dar fácil salida á sus productos, así agrícolas como industriales. Por otra parte, el escaso coste de su produccion es una razon más para recomendar al Congreso que tome en consideracion la proposicion que he tenido la honra de presentar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para presentar al Congreso dos exposiciones que le dirigen el arquitecto y el ayudante de la Diputacion provincial de Oviedo, á fin de que pasen á la Comision que entiende en el proyecto de organizacion municipal y local, para que les reserve sus derechos al emitir su dictámen sobre el referido proyecto.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Es para presentar á las Córtes unos documentos y hacer una pregunta al señor Ministro de Gracia y Justicia.

Hace doce años hubo un motin en la villa de Bornos, á consecuencia del cual murió violentamente un farmacéutico de dicha villa. Se empezó á formar la correspondiente causa criminal, y esta causa fué sobreseida respecto á muchos de los que estaban comprendidos en ella, por creerse que les correspondian los beneficios de las diferentes amnistías que se han concedido por delitos políticos; pero continuó la causa respecto á los que se presumia que fueran autores de la muerte de dicho farmacéutico. La causa incoada hace doce años sigue en sumario.

Acudieron los procesados varias veces á la Audiencia de Sevilla, reclamando contra esta tardanza en la solucion de dicha causa, y no fueron atendidos; acudieron á distintos Ministros de Gracia y Justicia, y sucedió lo mismo; la causa sigue en sumario.

Hace dos años se estableció el juicio oral, y estas personas, que hacía diez años que estaban purgando un delito que quizá no habian cometido, ó padeciendo persecucion por la justicia como bienaventurados, se acogieron al nuevo procedimiento, creyendo que de este modo concluiria alguna vez la instruccion de este expediente; y efectivamente... continúa la causa en sumario.

Hoy recurren á las Córtes en solicitud de indulto; y como yo sé que no es este el procedimiento establecido, al mismo tiempo que cumplo con el deber de presentar la exposicion que hacen á las Córtes, deseo hacer una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y es, que nos diga si dentro de ese sentido jurídico de que nos hablaba tantas veces, cabe el que una causa de este género esté en sumario doce años; y si no compagina con su sentido jurídico esta tardanza ó este escándalo, que nosotros debemos llamarle escándalo, si cree que tendrá en su mano medios bastantes para hacer que termine de algun modo. Nada más que esto es lo que tenia que decir á la Cámara.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Agradezco la indicacion del Sr. Celleruelo, y siento que haya tardado tanto en dirigirme esa excitacion, porque desde luego admito como uno de mis deberes el de procurar que se administre pronta y cumplidamente la justicia.

Así, pues, yo hubiera puesto en juego los recursos que la ley me proporciona para procurar que ese sumario se activase, si antes S. S. me lo hubiera indicado; aun cuando la circunstancia que S. S. ha hecho notar, de llevar doce años la causa, paréceme que no se le ocultará al Sr. Celleruelo que es suficiente para que yo pueda compartir esas deficiencias del sentido jurídico con algunos otros colegas. Pero hecha esta indicacion, yo ofrezco á S. S. que me enteraré del estado de esa causa, de las circunstancias que hayan podido motivar ese retraso, y que no omitiré medio alguno de corregir esa situacion, verdaderamente irregular, á que ha hecho alusion S. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y hacerle observar que si bien por el procedimiento antiguo puede tener alguna explicacion no aceptable, pero al fin una disculpa, el que una causa esté en sumario tanto tiempo, porque al fin y al cabo por el procedimiento antiguo tenian las Audiencias el deber de conocer esas causas en varias épocas del año, saber las diligencias que se habian instruido, y obligar á los jueces y al fiscal á que procediesen con más diligencia, no tiene explicacion desde que está establecido el procedimiento del juicio oral, y ruego al Sr. Ministro que vea si puede haber en esto responsabilidad para álguien. Así es que al mismo tiempo que doy las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, le ruego, repito, que si hay motivo para exigir alguna responsabilidad, la exija, para que se dé alguna vez aquí el ejemplo de que no estemos al arbitrio de jueces y de tribunales que no tienen nunca nadie que les exija la responsabilidad.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: La he pedido para rogar al señor Ministro de la Guerra que, si en ello no tiene inconveniente, se sirva hacer una manifestacion clara y categórica de que el Gobierno está dispuesto á reconocer los derechos que asisten á las familias de los militares que sirven en el ejército de Cuba, para cobrar las asignaciones que por los jefes de familia tienen asignadas en la Península. Si el Gobierno, como yo creo, por boca del Sr. Ministro de la Guerra, reconoce ese sagrado derecho, y se compromete asimismo á cumplir con él con toda puntualidad, no tengo nada que decir, más que dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra; pero si así no fuera, en ese caso me veria en la situacion de rogar á la Mesa que se sirviera dar lectura de una proposicion incidental que he presentado sobre este asunto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Ante todo debo manifestar á los Sres. Diputados el pesar que me ha causado el conocimiento de las quejas que algunos Sres. Diputados han expuesto aquí por mi ausencia de este recinto (y conste que no hago cargo á ninguno por ellas; no hago más que dar una explicacion general), sin tener en cuenta que he permanecido ausente de esta capital, como es público, desde el dia 9 de este mes; que anteriormente habia tenido que asistir con más asiduidad á las sesiones del Senado, como Senador, por ventilarse allí asuntos en que tenia que intervenir, y que no he podido asistir el sábado último por una indisposicion que me retuvo en casa.

He querido establecer esto con claridad, para safacer á los Sres. Diputados que de un modo ó de otro han manifestado cierta extrañeza por mi ausencia de esta Cámara. Y despues de hacer esta manifestacion, debo declarar y declaro terminantemente al Congreso y al Sr. Dabán, que el Gobierno no ha puesto jamás en duda los derechos de las familias de los militares que cobran aquí sus asignaciones de Cuba, y que cuando hace pocos dias me preguntó el mismo Sr. Diputado sobre el particular, diferí contestar porque estaba ultimando todos los preparativos necesarios para asegurar, como desde luego aseguro á S. S., que cobran sus asignaciones corrientemente, y confío que

al ménos en todo este año económico no haya retraso en el pago.

Si esta satisfaccion llena los deseos del Sr. Dabán, no insistiré sobre el particular; si la quiere más explícita, se la daré tambien del mismo modo.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Me doy por satisfecho con las palabras que ha pronunciado S. S., porque creo que ellas llevarán la tranquilidad al seno de esas familias, así como al de los militares que sirviendo en la isla de Cuba, fian la subsistencia de sus hijos en las garantías que el Gobierno les tiene ofrecidas; y como mi objeto no es hacer discursos de oposicion ni exhibirme, me doy por satisfecho con las palabras que ha pronunciado S. S., y me contento con haber logrado llevar la tranquilidad á las aludidas familias.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Solo un deber ineludible me hace tomar la palabra, cuando la atencion del Congreso está fija en debates más importantes, como lo demuestra la concurrencia que se observa en los escaños y tribunas, y la impaciencia de unos y otros para que se entre en la órden del dia; pero sin embargo, sintiendo mucho distraer la atencion del Congreso con mi relacion, de poca importancia y de suyo árida por los asuntos á que se ha de referir, no puedo ménos de contestar á varios cargos y preguntas que ayer me dirigió el señor Bermudez Reina, y que otros dias me han hecho otros Sres. Diputados.

Como son tantos los puntos tratados por el señor Bermudez Reina, tengo que ir revisándolos, para contestar con un órden algo regular.

El primer cargo que me dirigió el Sr. Bermudez Reina, refiriéndose á mi no asistencia á esta Cámara, ya está contestado.

Se ocupó S. S. despues de los soldados rebajados para trabajar en unas obras que se están ejecutando en la dehesa de Carabanchel. Es exactísimo; pero no es cierto, como S. S. aseguró, que para eso haya crédito en el presupuesto. Una disposicion como esa se ha dictado en diferentes épocas y por diversos Ministros, siendo la más reciente y concreta una refrendada por el Ministro de la Guerra que ejercia este cargo en Junio de 1883, y que tengo en la mano, por la que, en vista de la situacion angustiosa de los fondos de los cuerpos, y especialmente por el llamado de entretenimiento, se autoriza á los jefes de los cuerpos para rebajar á cierto número de soldados por batallon para beneficiar aquel; y digo por batallon, porque se referia á la infantería, con objeto de que pudieran satisfacer los gastos de oficinas y otros importantes que tenian en descubierto, por carecer de existencias para ello.

Posteriormente se dió una autorizacion igual en Valencia para la construccion del campamento de Paterna, y se dió otra para que en Zaragoza se hicieran unas obras como las de aquí para construir una galería de tiro, cuyo importe, repito, no está en el presupuesto consignado; y ofenderia la ilustracion del Congreso, y en particular la de S. S., tan competente en todo cuanto se refiere á asuntos militares, si me detuviera á demostrar la necesidad y la urgencia de proveer á las guarniciones de alguna importancia de escuelas de tiro donde las tropas se puedan ejercitar.

Ya que he hablado de Zaragoza, invirtiendo un poco el órden que siguió S. S., contestaré á lo que me preguntó sobre la permuta de unos terrenos que hay allí entablada, asunto que debe conocer su señoría porque hace tiempo está iniciado, y del cual se trataria en el Ministerio de la Guerra cuando S. S. fué Subsecretario de mi digno antecesor. Habiéndose construido en ese mismo campo llamado de San Gregorio, á 6 kilómetros de Zaragoza, otra galería tambien de tiro, se ha tratado de permutarlo con terrenos del campo del Sepulcro. Dijo S. S. que los ingenieros habian informado en contra. La Direccion sí; la Subdireccion no. El Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara en este momento, ha marchado con piés de plomo en este asunto; ha vuelto á pedir informes, y en vista de que los terrenos del Sepulcro tienen más valor en venta que el otro, se ha decidido á solicitar más datos sobre el particular; de modo que no habiendo recaido providencia alguna, creo innecesario que S. S. se preocupe de esto; y estando en trámite el expediente, no puede venir aquí, deteniéndose su marcha.

Reprobó S. S. el que se hubiera dado á los oficiales de infantería, del fondo de música, un auxilio para hacerse las nuevas prendas, y afirmó S. S. que esos fondos los suministra el Estado. Los suministra, en efecto, en una pequeña parte; pero los demás se forman con un descuento proporcional que se hace á los oficiales, por lo cual se ha podido disponer de ellos sin perjudicar en nada á los del Estado, y además se ha dispuesto su reintegro con un descuento módico; y si ese auxilio no ha podido hacerse extensivo á las otras armas, es porque no teniendo música, no cuentan con esos fondos, ni sufren por lo tanto descuento para nutrirlos. Es evidente, pues, que no ha habido en esto lesion ninguna para los intereses del Estado, ni distraccion de los fondos que habia reunidos para ese objeto.

Ha deseado conocer S. S. el número de sargentos que se han acogido á la Real órden que les concedia el derecho de marcharse de las filas tomando por completo la cuota de su reenganche. Ese expediente le firmaré hoy, y lo remitiré con todos sus antecedentes, accediendo á la peticion del Sr. Becerra. Cuando llegue aquí, podrá S. S. ver despacio todos los datos y los antecedentes, para despues censurarme si lo estima conveniente; pero por lo pronto diré á su señoría que son 453 los que se han acogido al beneficio de esa Real órden, con pleno asentimiento del Consejo de redenciones, cuyo reglamento en su artículo 53 autoriza al Gobierno para emplear sus fondos en material de guerra ó en atenciones preferentes del servicio militar.

Ha pedido S. S. el expediente relativo á la reorganizacion de los cuerpos de ingenieros y de artillería, con el informe de la Junta consultiva. Este expediente le reclamó tambien el señor general Dabán, y hace ya dos ó tres dias que se halla en la Cámara. Puedo manifestar desde luego, que era tan urgente proceder á la reorganizacion, como que unas baterías del primer regimiento que habian estado destacadas en Vitoria, al ser relevadas tuvieron que dejar sus carros allí, en Valladolid y en Alcalá por no haber tenido medios bastantes para trasladarlos; y un regimiento mon-

tado, para trasladarse desde Alcalá tuvo que valerse del ganado de otro regimiento y no pudo ir á la escuela práctica completo por no poder arrastrar sus piezas. Otro regimiento, para marchar á Valladolid, haciendo jornadas cortas y con autorizacion del coronel para detenerse donde quisiera, ha necesitado 54 mulas prestadas, mientras ese otro regimiento ha quedado inútil para todo servicio. De modo que la artillería montada estaba y está en una completa desorganizacion; porque si bien tiene el ganado más indispensable, S. S., que es tan experimentado en los asuntos militares, y más especialmente en lo que á esta arma concierne, sabe perfectamente que entre pasar la revista y estar disponible todo el ganado, hay inmensa diferencia en el terreno práctico; sucediendo lo mismo en la de montaña, donde se suponia que habia baterías con seis piezas, cuando en realidad no tenian más que cuatro. Excuso hacer comentarios sobre lo que hubiera sucedido en los momentos de tener que utilizar estas fuerzas.

Denunció S. S. alguna irregularidad administrativa en fondos que iban á abonarse y á no emplearse en su objeto. Esa irregularidad administrativa no existe ni ha existido, porque préviamente se han regularizado las operaciones de contabilidad de un modo legal; y con objeto de que cueste ménos al Estado, se va á ir haciendo la reorganizacion sucesivamente, para que á fin de año esté organizado otro regimiento. Cierto es que fondos que figuran en un capítulo del presupuesto pasan á otro; pero es con una operacion legal, publicada en la *Gaceta*.

Se ha hecho S. S. cargo de una consulta del capitan general de Cuba que resolví negativamente, y que por posterior acuerdo se revocó aquella providencia. Nada más claro, nada más diáfano que este asunto, como todos los en que tengo la honra de intervenir. El capitan general de Cuba y algunos de sus antecesores habian consultado la conveniencia de que los reclutas que habia sirviendo en los batallones de voluntarios, en lugar de pasar á los veteranos como previene la ley, continuaran en aquellos. Poco conocedor de las cosas de Cuba, quise oír á personas muy competentes, y me dispensaron el honor de asistir á mi despacho generales que habian mandado allí con crédito, entre los cuales, como siempre, hubo opiniones encontradas; pero la que yo formé era la no conveniencia de acceder á la propuesta del capitan general, porque en ello obedecia á la ley estrictamente. El capitan general de Cuba y algunos Sres. Diputados de aquella isla que estarán aquí presentes, se acercaron al Gobierno é insistieron sobre la conveniencia de conceder lo que se habia negado, y por acuerdo del Consejo de Ministros, y como una de las concesiones que posteriormente se han ido haciendo á Cuba, no habiendo tenido lugar hasta entonces por la gravedad de las circunstancias, con pleno acuerdo del Consejo de Ministros se resolvió acceder á lo propuesto por el capitan general; es decir, un acuerdo contrario al mio. Esto no tiene nada de particular; por eso no lo oculto ni lo disfrazo, ni tengo por qué taparlo. Sobre el expediente de revista de inspeccion que ha pasado el brigadier March al regimiento de Cuba, no ha informado todavía el capitan general de aquella isla; y como infiero que S. S. conoce el asunto, por la forma que de él habla, como hay cargos tan graves, no es caso de lanzarlos á la publicidad hasta que esté comprobada la exactitud de ellos y el Ministro de la Guerra tome las providencias que las circunstancias exijan, para someterse muy gustoso á la crítica de los Cuerpos Colegisladores.

Tambien S. S. pidió los antecedentes de un expediente sobre regreso de oficiales de Estado Mayor de plazas, porque aunque en el *Extracto* he creido entender Estado Mayor del ejército, es Estado Mayor de plazas. Tambien el capitan general de Cuba propuso que los oficiales de Estado Mayor de plazas y archivos no vinieran á la Península; pero despues de meditar sobre el particular, resolví, accediendo á que se quedaran los de archivos y vinieran los de Estado Mayor de plazas. Insistió de nuevo el capitan general, y manifestó la irregularidad que se iba á producir con los ascensos, los beneficios exagerados que iban á obtener unos, con perjuicio de la escala general de esos dos cuerpos, y el Ministro no tuvo inconveniente en volver sobre su acuerdo, pesando las razones de importancia expuestas por el capitan general de Cuba, lo cual ha sucedido y sucederá siempre, porque no se debe sostener una opinion por pura tenacidad, cuando se demuestran los inconvenientes de ella.

Se ha fijado S. S. en una comunicacion del director general de la Caja de Ultramar, en la cual demostraba la conveniencia de que existiera aquel centro. Yo respeto mucho la opinion de S. S.; pero la mia era enteramente contraria desde que ví crear esa Direccion, es decir, un centro completamente inútil y una rueda embarazosa á la administracion, que era un depósito de oficiales sobrantes de otras partes, principalmente de cuando se hizo la reforma en el Ministerio de la Guerra, para dar colocaciones allí, y que no quedase nadie disgustado; pero para el servicio no la consideré más que como una rueda completamente inútil, como ya he dicho antes, y como lo prueba el que donde habia 12 ó 14 oficiales que cumplian sus deberes, pero que no tenian nada que hacer, hoy se suple su trabajo con seis auxiliares del Ministerio de la Guerra, produciéndose una economía de algunos miles de pesetas para el presupuesto de Cuba, que necesita aliviarse, y yo me complazco mucho en haber tomado la iniciativa en esa resolucion.

La escala de reserva que ha pedido S. S., se mandará; no se ha podido improvisar en cuarenta y ocho horas, pero cumpliré gustoso el deber de cortesía de mandarla.

Ha hecho una alusion S. S. sobre el abandono de la defensa de las plazas marítimas. Para no hablar al aire, yo le rogaria que si no hoy, porque acaso no quiera distraer la atencion de la Cámara, otro dia se sirva S. S. aclarar un poco más su pensamiento, y yo me complaceré muchísimo en contestarle inmediatamente, porque seria tal vez aventurado que yo hablase hoy sin tener pleno conocimiento de lo que su señoría ha querido indicar.

Ha criticado S. S. los suministros militares, apoyándose en que no deben ser muy ventajosos cuando los cuerpos no se han aprovechado de ellos. Su señoría sabe perfectamente que no se obliga á nadie de la milicia á tomar los artículos de suministro en un punto determinado, sino que hay libertad de accion en los jefes, y así lo prescribe la ordenanza, y si éstos creen que es más conveniente el ir á otra parte, no se les coarta su voluntad, y solo cuando se sabe que hay algun abuso se procura remediarlo. De modo que si encuentran ventajas en otra parte, que disfruten de ellas enhorabuena y tomen los suministros donde quie-

ran, porque no se viene á hacer aquí una especulacion obligando á contribuir á todos.

Es el último punto, me parece, por el que S. S. preguntó, el ascenso del Sr. Marqués de Llanos. Lo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo con el conocimiento que tiene del asunto, bastaria para dejarlo bien establecido; y yo reitero á S. S. que, como ya indicó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no habiendo nada que prive del ascenso el dia antes de cumplir la edad de pasar á la reserva, el ascenso ha sido perfectamente legal. Además, la historia de este militar es muy honrosa, y el Ministro ha creido conveniente utilizar sus servicios y proponer al Gobierno que continúe prestándolos en el ejército en lugar de ir á la reserva. No hay nada imperfecto ni ilegal en ello; y el decreto se publicó el dia 1.° en la *Gaceta*, teniendo sin embargo la fecha del 21. por pura deferencia que se suele guardar á la memoria del que produjo la vacante; de modo, que solo hubo en esto un acto de consideracion que S. S. sabe que se observa en la práctica; se habia mandado el decreto á la *Gaceta* uno ó dos dias antes sin carácter de urgencia, y allí se publicó cuando se estimó oportuno.

Con este motivo dijo S. S. que no era partidario de mistificaciones. Ni yo tampoco, Sr. Diputado Bermudez Reina; no lo he sido nunca, y de otras cosas podré tener fama, buena ó mala, pero de mistificar y de disfrazar los hechos, jamás la he tenido. Siempre he marchado por el camino recto, y por él pienso seguir mientras ocupe este puesto y mientras viva.

Creo haber contestado en términos generales á las preguntas ó indicaciones de S. S., y estoy pronto á rectificar ó ampliar lo que he dicho, si lo creo conveniente.

El Sr. Portuondo pidió los documentos que habia reclamado el dia 7, quejándose de no haberlos recibido y de no haber tenido contestacion del aviso que me dirigió. Yo creo que el Sr. Diputado Portuondo habrá recibido un escrito mio firmado á las once de la mañana del sábado, manifestándole que no podia venir á la sesion; si no lo ha recibido, si se ha extraviado en manos de los ordenanzas ó porteros, no es culpa mia, porque yo, cortés y deferente con todo el mundo, le hice saber la imposibilidad en que estaba de venir aquí, como despues se lo hice conocer tambien al Sr. Dabán. (*El Sr. Bermudez Reina*: Pido la palabra.)

Pidió tambien el Sr. Portuondo el expediente de los terrenos de Atocha. Yo verdaderamente no sé qué mandarle á S. S. El Ministro de la Guerra supo que se subastaban terrenos en Atocha; contribuyó á adquirirlos, se está formalizando la escritura de propiedad, y se están realizando las obras con anticipacion por adelantar el trabajo y por dar ocupacion á los jornaleros. Ningun antecedente más puedo dar á S. S. ni al Congreso sobre los terrenos de Atocha, porque ya sabe S. S. que se tuvo que poner en venta el solar que se habia adquirido en las Peñuelas por no reunir las condiciones higiénicas, y que con su producto y el del cuartel de San Mateo y el de Santa Isabel, se está levantando uno nuevo en aquellos terrenos.

Pidió igualmente S. S. los expedientes y causas instruidas sobre los sucesos de Badajoz, y no extrañará S. S. que le diga que no puedo ni debo remitirlos. No lo creo conveniente, ni es oportuno el traerlos á la Cámara.

Tambien pidió el Sr. Portuondo en 8 de Enero el referente á la division territorial y sistema defensivo. Ninguna de estas dos cosas está ultimada; se encuentran en tramitacion, y no pueden por tanto someterse al exámen de la Cámara.

Me parece que he contestado á las peticiones del Sr. Portuondo en los términos convenientes.

El Sr. Baselga me tiene pedidas las comunicaciones de los jefes de sanidad militar de los distritos. Hoy mismo se le remitirán á S. S. originales, y por esta circunstancia le ruego que cuando haya tomado los datos que crea convenientes, se sirva devolverlas.

El Sr. Alcalá del Olmo anunció el 8 de Enero una interpelacion sobre las fortificaciones de Puerto-Rico, y tengo que decir á S. S. que cuando guste puede explanarla, porque estoy dispuesto á contestarle.

El Sr. Becerra tiene reclamados datos sobre el Estado Mayor general, que con asíduo trabajo por su extencion se han ultimado, y hoy firmaré la comunicacion remitiéndolos al Congreso.

El Sr. Sastron preguntó si las farmacias militares que se han establecido pueden servir sus productos á los que no sean militares. No, Sr. Sastron; los beneficios de esas farmacias son exclusivamente para los militares. Si álguien denuncia algun abuso en este sentido, se cortará; y aquí tengo comunicaciones oficiales sobre el particular, que me permiten asegurar al Congreso, al país y á la Nacion entera, que no se consiente ningun abuso. Si llega á tenerse conocimiento de alguno, se reparará inmediatamente.

Por último, el Sr. Muñoz Vargas ha pedido datos sobre la variacion de uniformes al ejército que han tenido lugar desde el año 1850, y se le remitirán.

Con esto creo haber contestado á las preguntas que se me han dirigido, y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo, si no está equivocada la Presidencia, desea hablar con motivo de algunas palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PORTUONDO**: Pedí la palabra, Sr. Presidente, con ese objeto; pero sin duda por haber algun ruido, no lo ha oido S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: He oido perfectamente á su señoría; pero para no involucrar cuestiones, es por lo que á S. S. he dirigido esa pregunta. Como S. S. la ha pedido con ese objeto, desde luego puede hacer uso de ella.

El Sr. **PORTUONDO**: Nada más que dos palabras, para manifestar al Sr. Ministro de la Guerra, y tambien á la Cámara, que al retirarme de este edificio el último dia de sesion, se me entregó una atenta comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra, en que manifestaba agradecer mi atento ruego, y por estar indispuesto no habia podido venir á aquella sesion, pero que en el dia de hoy concurriria á primera hora.

Creo de mi deber hacer esta manifestacion, para dejar en su puesto el concepto que el Sr. Ministro debe merecer á todos, de atento y cortés con los Cuerpos Colegisladores.

Despues de esto no tengo más que hacer, que invitar al Sr. Ministro á que reflexione con alguna madurez y algo despacio lo que ha dicho en la sesion de hoy. Porque entiendo yo, y creo que entenderán todos los que aman el sistema representativo, que no se pueden realmente dejar de traer á las Cámaras los expedientes que los Diputados en uso de su derecho pidan, porque el Sr. Ministro estime que no es con-

veniente traerlos. Y como esa es la razon que el señor Ministro ha dado para no traer el expediente, sin desconocer sin embargo los derechos que los legisladores tienen para pedirlo, yo invito á S. S. á que reflexione bien sobre este punto, porque creo que despues de haber reflexionado maduramente, traerá el expediente; y si no lo trajera, me veré en el penoso pero necesario caso de hacer uso de todos mis derechos, á cuya limitacion no alcanza el sentido de la conveniencia de S. S.

Es todo lo que tenia que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Doy gracias á S. S. por la primera parte de su discurso. Con respecto á la seguuda, S. S. podrá hacer uso de los medios reglamentarios que estime convenientes. Yo por mi parte, creo é insisto en que los asuntos que están en tramitacion judicial no conviene ni deben traerse á las Cámaras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bermudez Reina tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: He pedido la palabra para contestar alguna de las indicaciones que el Sr. Ministro de la Guerra ha tenido por conveniente exponer al hacerse cargo y tomar en consideracion las preguntas que le hice el dia pasado y al pedirle algunos expedientes.

El Sr. Ministro de la Guerra ha confirmado plenamente la pregunta primera que yo le dirigí el otro dia; es á saber: que por un procedimiento que no es correcto, se están construyendo obras en el campamento de Carabanchel; que por un procedimiento irregular se están reuniendo fondos de los haberes del soldado para aplicarlos á obras militares. Esto le preguntaba yo el otro dia al Sr. Ministro; le rogaba que me contestase si era cierto, y el Sr. Ministro en efecto ha contestado que es cierto que se está cometiendo esa irregularidad.

El Sr. Ministro igualmente, haciéndose cargo de otra pregunta mia que se relacionaba con ésta, me contestaba que en efecto hay rebajados en los cuerpos; que esta es una disposicion dictada anteriormente á la época de S. S. y que esto viene sucediendo. Yo siento mucho que S. S. no le dé á este asunto de los rebajados toda la importancia que debia darle, no solamente por lo que disminuye las fuerzas del ejército, sino por los abusos á que puede prestarse; así es que yo le pido á S. S. que modifique lo dispuesto sobre el particular, y le ruego de nuevo que manifieste el número de rebajados que hay por compañía, escuadron ó batería, en todos los cuerpos del ejército, pues á esta pregunta el Sr. Ministro no ha tenido por conveniente contestar. Me ha dicho que tenia ahí la Real órden que dispone el número de rebajados que debe haber por compañía. Su señoría puede omitir su lectura, porque yo tambien he leido esa Real órden, y por eso decia que habia algunos miles de hombres rebajados, cuyos haberes no quedan á beneficio del presupuesto.

El Sr. Ministro, contestando á la pregunta que le dirigí sobre la gratificacion ó regalo que S. S. habia tenido por conveniente hacer á los jefes y oficiales de los cuerpos activos, me ha contestado que ese fondo no se forma solo con lo que en el presupuesto se consigna. Es evidente. Pero S. S. añadia que los oficiales contribuian en parte á la formacion de ese fondo, y que no se hacía más que adelantarles una cantidad que con sus descuentos se habia formado. El Sr. Ministro, ya que ha querido ser exacto, ha podido decir que ese fondo no se forma solo con el descuento de los oficiales; que ese fondo se forma, señores, y parece mentira que esto se sostenga todavía, descontándole al sargento de sus haberes, al cabo, al soldado, á todo el mundo, y ese descuento que sufre el pobre soldado, el sargento y el cabo, del escaso haber que tienen, sirve para constituir ese fondo de música que despues regala el Sr. Ministro á los jefes y oficiales para que se hagan uniformes. No sé yo tampoco si esto es enteramente correcto. Yo entiendo que ni el oficial debia tener un descuento del 1 por 100 para sostener la música del regimiento, ni es justo que al soldado se le disminuya nada de su corto haber para el mismo objeto. Cuando los sueldos son tan reducidos, cuando sobre ellos pesa un descuento de 10 por 100, es inadmisible que se imponga al oficial ese nuevo gravámen. Por el contrario, lo que debe hacer su señoría es tratar de darles sueldos proporcionados á sus más precisas necesidades.

Yo no combato que se dé á los oficiales esa gratificacion ni otra mayor; la necesitan para sufragar tantos gastos como S. S. les ha ocasionado con el cambio de divisas y de uniforme; á lo que me opongo es á todo lo que considero irregular y poco correcto. Y ya que S. S. quiere fundar sus disposiciones en lo que ha encontrado establecido, puede volver la vista un poco atrás y encontrará otras Reales órdenes en que se manda que de ninguna manera se hiciese ese descuento á los jefes y oficiales, ni á la tropa, para formar el fondo de música. Si S. S. no las encuentra, yo se las recordaré, y ya que S. S. es tan aficionado y tan perseverante en decir aquí todos los dias que ha venido á ese puesto para levantar el espíritu militar y para restablecer la disciplina, que no estaba ciertamente quebrantada, no estaria demás que S. S. tuviera presentes las disposiciones que se habian dictado en la época á que me he referido, para restablecer la disciplina y para levantar el espíritu militar, que por cierto no se levanta disminuyendo al soldado su reducido haber.

Yo agradezco al Sr. Ministro de la Guerra que esté pronto para firmarse el expediente sobre los sargentos acogidos á la Real disposicion de 27 de Marzo. Deseo que venga pronto ese estado de los fondos del Consejo de redenciones que se han aplicado á servicios que no se han hecho, para sobre ello discurrir algun dia con más detenimiento que en este momento, en el que no puedo hacer más que ligeras indicaciones. De todas maneras, resulta que la disposicion de S. S. ha sido desgraciada, desgraciadísima, porque S. S., á quien tanto estorban los sargentos, no ha podido conseguir que se vayan más que 400 de los 6.000 que hay en el ejército. Esa disposicion, dada para que se vayan del ejército los sargentos, ha dado á S. S. muy mal resultado, y es preciso que S. S. piense en dar otra para que esas beneméritas clases se vayan del ejército, como S. S. desea, pues repito que esa ha sido completamente inútil.

Supuesto que el expediente de reorganizacion de los cuerpos de artillería é ingenieros está en la Secretaría del Congreso, y supuesto tambien que ahí está asimismo el informe de la Junta superior consultiva de Guerra, yo lo examinaré, y me ocuparé de ello oportunamente. Sin embargo, como S. S. se ha hecho cargo

de lo que yo tuve por conveniente decir el dia pasado respecto á la aplicacion que se iba á dar á los fondos de haberes para adquirir con ellos ganado, yo tengo que decir á S. S. que quien ha llevado á cabo la desorganizacion del cuerpo de artillería es S. S., y se lo demostraré oportunamente con el mismo informe de la Junta superior consultiva de Guerra, que decia á S. S. que no era prudente ni era conveniente hacer una reforma cuando no hacía aún seis meses que se habia planteado otra. Sobre eso ya hablaremos, porque si á S. S. le parecia que á la artillería le faltaba ganado, lo más sencillo era que S. S. dispusiera que tuviera mayor número de caballos ó mulos, pero de ninguna manera haber disuelto como ha disuelto regimientos de artillería, pues ha disuelto por completo un regimiento de montaña y ha quitado baterías á unos regimientos para dárselas á otros; en una palabra, que en este momento y en mucho tiempo va á estar desorganizada la artillería. Y vuelvo á repetir á S. S. que por ahora no digo más, y que en su tiempo nos ocuparemos de eso.

Voy á concluir, porque no quiero molestar más á la Cámara, que está impaciente por que empiece la discusion que todos aguardamos. Solo tengo que decir á S. S. una cosa, y es, que yo no he pedido á su señoría explicaciones de por qué en esos expedientes de Ultramar S. S. resolvió en contra de la Direccion, y por qué modificó sus disposiciones oyendo al capitan general; lo que he dicho es que vinieran esos expedientes, porque me convenia tenerlos á la vista para demostrar la importancia que tenia aquella Direccion, que aconsejaba á S. S. siempre lo conveniente, y que los hechos se encargaron de demostrar á su señoría que cometia error cuando no resolvia de acuerdo con lo que le proponia.

Y con respecto al último ascenso, yo, despues de lo que dije el otro dia y despues de lo que tuvo por conveniente contestarme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, continúo afirmándome en que ese ascenso se ha hecho posteriormente á la fecha en que el brigadier ascendido cumplió la edad reglamentaria. Y á eso fué á lo que yo llamé mistificacion; porque aquí, Sr. Ministro de la Guerra, se saben todas las cosas, y por consiguiente, se ha sabido hasta la fecha en que S. S. llevó ese decreto á la firma de S. M. De todos modos, yo lo que pedí fué que viniera aquí ese expediente para conocerle, el cual pudiera estar ya sobre la mesa, porque en él no hay nada que copiar, basta mandarlo. Por lo demás, allí está la comunicacion del capitan general que dió cuenta del fallecimiento de un general, en cuya vacante se ascendia al brigadier de que se trata, y ya veremos si pudo el Consejo de Ministros acordar aquel ascenso en tiempo hábil, y si se pudo llevar en el mismo dia á la firma de S. M.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Como acaba de decir el Sr. Bermudez Reina, es embarazoso distraer la atencion de la Cámara en estos momentos, y yo hubiera deseado no tener que levantarme nuevamente á molestar la atencion del Congreso; pero no puedo ménos de contestar á algunos de los nuevos cargos que me ha dirigido S. S.

Empezaré por dar la razon á S. S., pues no le he dicho el número de los rebajados; pero ha sido por puro olvido: ha sido tanto el número de asuntos de que me he tenido que ocupar, que, francamente, se me ha pasado éste. El número de rebajados son tres por batallon y uno por escuadron. Si S. S. quiere más datos sobre esto, se los enviaré.

Que el número de sargentos que se han acogido á los beneficios de la Real órden de 27 de Marzo ha sido insignificante. Yo creo que lo han sido en número más que suficiente, mucho más de lo que se figuraban algunos, porque se creyó que se les imponia un castigo en vez de darles una ventaja. Por consiguiente, yo no buscaba un gran número, sino desahogar las escalas, ponerlas en movimiento; de ellas han salido 453, y esa ventaja no es para mí, sino para los que han dejado su puesto y para los que han ascendido en consecuencia; por lo demás. si á esos sargentos se les queria perjudicar, nada más gratuito que esa afirmacion, y la prueba de mi constante afan en beneficiar á tan benemérita clase la encontrará su señoría en los proyectos que estoy preparando, y en los que de un modo permanente, cual nunca se ha hecho, se atiende á su mejor porvenir y bienestar; y ciertamente que no se trata de perjudicarles, sino de concederles ventajas, como sabe S. S., en el proyecto que hay en la otra Cámara referente á dicha clase.

Fondos de música. Los militares que hayan oido á S. S. habrán creido que esta es una disposicion dictada por mí, siendo así que lo es de hace mucho tiempo, pues ya existia cuando S. S. fué Subsecretario del Ministerio de la Guerra, y yo no la he alterado, ni la he tocado, ni la he regulado.

Ese dinero se les ha dado adelantado á los oficiales para pagar algunas necesidades urgentes de familia; pero que son fondos de las tropas, son fondos de entretenimiento, y se les ha dado como un préstamo para evitarles otras deudas más vergonzosas para ellos. Por consiguiente, se ha dispuesto de ese dinero y se ha tomado una parte de él para el objeto que antes he indicado; debiendo tenerse en cuenta que ese fondo está formado con el descuento hecho á los mismos oficiales, sin que nunca se haya hecho cargo ni dirigido inculpacion ninguna á los jefes porque hayan dispuesto de estos fondos para hacer con ellos algunos adelantos como el de que se trata.

Respecto al informe de la Junta relativamente á la reorganizacion de los cuerpos de artillería é ingenieros, ya he dicho á S. S. que ha venido. El relativo á la organizacion anterior no puede venir, porque como no se pidió informe acerca de ella, cual sucedió con todo lo hecho entonces, que no se oyó á corporacion alguna para las reformas efectuadas, la Junta no ha tenido para qué darle. El Ministro que está en el uso de la palabra la ha oido, por creerlo así más conveniente, y conforme con su derecho; ha asentido con ella en unas cosas y desechado otras, como es de sus atribuciones, de sus facultades y de su deber como Ministro del ramo.

Yo no me habia enterado de que S. S. queria que viniera la comunicacion de la Direccion de Ultramar. ¿Es que con efecto S. S. desea que venga esa comunicacion? Pues yo se la mandaré; no tengo ningun inconveniente en ello.

Respecto al ascenso á brigadier, no sé ya qué decir á S. S. Digo, reitero y repito que no se ha faltado á ninguna prescripcion legal para conceder ese ascenso; que no hay ningun precepto legal ni reglamentario que obligue á esperar el aviso del capitan general; que el ascenso se ha acordado antes de que

el ascendido cumpliera la edad reglamentaria, y que espero tranquilo cuantos cargos puedan hacerse sobre esto.

No me extiendo más, atendida la impaciencia de la Cámara; yo estoy dispuesto, otro dia cualquiera, cuando la Cámara lo considere oportuno, á contestar á cuantos cargos quieran dirigírseme referentes á mi departamento.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BERMUDEZ REINA**: No voy á rectificar nada de lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, y me limitaré únicamente á pedir á S. S. que remita todos los documentos y expedientes á que me he referido el otro dia, y especialmente el que se refiere al ascenso de ese brigadier; porque no es posible discutir todas las cuestiones referentes á la administracion del ramo de Guerra de la manera en que lo estamos haciendo aquí ahora. Anuncio, por lo tanto, desde luego á S. S. una interpelacion, y deseo que vengan cuanto antes esos documentos, para que despues de examinados, pueda explanarla en el dia que S. S. tenga por conveniente señalar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sastron tiene la palabra.

El Sr. **SASTRON**: Por entrar un poco tarde en el salon no he tenido el honor de oir la respuesta que el Sr. Ministro de la Guerra se ha dignado darme á la pregunta que sobre el establecimiento de farmacias militares le hice pocos dias há; y como seria irreverente la pretension de que el Sr. Ministro de la Guerra repita esta respuesta, ofrezco á S. S. que hoy mismo trataré de ver en las cuartillas ó en el *Extracto* oficial de la sesion las palabras que S. S. se ha dignado contestarme, para volver sobre este asunto.

Tengo además que dirigir un ruego encarecido al Sr. Ministro de la Gobernacion. Conocedor como soy de la prodigiosa actividad que distingue al Sr. Romero Robledo, he sufrido un desengaño triste al ver que no ha traido á la Cámara, y aun antes que los proyectos de ley sobre procedimiento electoral y sobre gobierno y administracion local, un proyecto de ley sanitaria; ley sanitaria, señores, por la cual claman no solamente las respetables aunque no del todo respetadas clases médicas, sino los principios más elementales de la ciencia del derecho y de buen gobierno.

Yo afirmo, y dispuesto quedo á ofreceros las pruebas de mi afirmacion, que la salud de los pueblos, la robustez de sus habitantes y la conservacion del mayor número de ciudadanos, es ó debe ser uno de los objetivos constantes de todo Gobierno, porque legislar sobre todo lo que tienda á estos fines, produce los resultados más provechosos que se pueden obtener para el bienestar moral, social y material.

Una legislacion sanitaria que sea expresion del progreso moderno, es de todo punto y por todo extremo indispensable, pues si ese progreso se manifiesta en todos los ramos del saber humano, es preciso reconocer y declarar que es prodigioso en lo que alcanza á las ciencias médicas, en todas las esferas de su accion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se atenga á lo que es su derecho.

El Sr. **SASTRON**: Voy á concluir, Sr. Presidente, rogando de nuevo al Sr. Ministro de la Gobernacion se digne traer á las Cámaras, con la urgencia que el caso merece, un proyecto de ley sanitaria que venga á suplir las notorias deficiencias de la ley vigente. Aquí lo discutiremos con completa calma y prescindiendo todos de nuestras pasiones de escuela, porque los intereses de la humanidad son ó deben ser supremos para toda doctrina de gobierno.

Si así obramos, yo os aseguro que recibireis los entusiastas aplausos de todo el órden político, social y profesional, pues por lo que á mí corresponde, tengo muy bastante con la satisfaccion de cumplir un deber de mi propia conciencia llamando vuestra atencion y la del Gobierno de S. M. hácia el punto que acabo de tener el honor de hacerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martienez tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): He pedido la palabra para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

Partiendo de aseveraciones varias y muy respetables, tengo entendido que el Sr. Ministro de la Guerra solo firma ascensos una vez al mes, con lo cual perjudica á los interesados en sus sueldos y en los haberes pasivos de sus familias. En sus sueldos, porque si el Sr. Ministro firma, como creo, el 10 ó 12 de cada mes, y en el mismo dia, despues de la firma, ocurre una vacante, ya no se provee hasta el 10 ó 12 del mes siguiente, y los ascendidos no pasan la revista en sus nuevos empleos hasta el 1.° del inmediato. Y en los haberes pasivos de sus familias, porque si fallece un jefe ú oficial de los que están esperando ascenso de la firma de S. S., su viuda y sus hijos serán clasificados con el haber pasivo del empleo que tuviera el causante á su fallecimiento, pero no por el que hubiera tenido y deja de tener por la morosidad de S. S.

Dícese que esto obedece á una idea de economía muy laudable para el Sr. Ministro; pero sin embargo, S. S. debe considerar que no pueden hacerse favores, ni aun en beneficio del Estado, en periuicio de tercero; que los jefes y oficiales tienen derecho indiscutible á la posesion de los empleos que les correspondan por antigüedad desde el dia siguiente al en que ocurran las vacantes, y que la economía resulta relativamente insignificante, puesto que consiste en la diferencia que hay entre el sueldo del último que debe ascender y el del empleo vacante.

En el cuerpo de ingenieros ocurrió la de general, por fallecimiento del Sr. Burriel, el 18 de Noviembre último, y se ha provisto el 29 del mismo mes. Parece que esto procede de una consulta que se hizo al Sr. Almirante, que estaba en Cuba, y á quien correspondia el ascenso, para saber si venia á ocupar la vacante en la Península; consulta inútil, toda vez que el Sr. Almirante habia hecho declaracion afirmativa antes de embarcarse.

Es el caso que desde 29 de Noviembre no se ha cubierto la vacante del Sr. Almirante, en perjuicio de un brigadier, de un coronel, de un teniente coronel, de un comandante, de un capitan y de un teniente. Parece que esto dimana de un proyecto de arreglo en la organizacion del cuerpo, por resultado del cual se suprime el cargo que desempeñaba en Cuba el se-

ñor Almirante, pasando á ocuparlo un brigadier en el mismo empleo; mas aun así, hay que correr la escala desde coronel hasta teniente inclusive, para proveer el empleo de dicho brigadier.

Es de advertir además, Sr. Ministro, que ese proyecto de organizacion no puede surtir efectos en la Península, porque lo prohibe la ley constitutiva del ejército, mientras que no se haga una de division del territorio militar. La ley constitutiva, buena ó mala, está vigente, y no puede variarse, ni alterarse, ni derogarse por Reales decretos, sino por medio de otra ley; esto es elemental y rudimentario.

Mi pregunta es la siguiente: ¿es cierto que el señor Ministro de la Guerra solo firma ascensos una sola vez al mes? Si su respuesta fuese afirmativa, yo le rogaria que se sirviera desistir de ese sistema maléfico, y que volviese á la costumbre de sus predecesores, que firmaban una vez á lo ménos por semana, y entre esos predecesores de S. S. hay tambien capitanes generales, como Narvaez, Espartero, Prim, O'Donnell y Martinez Campos. Y se lo ruego por bien de S. S., y principalmente por bien del ejército, que necesita obras, Sr. Ministro, y no palabras.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Cualquiera deduciria de los cargos que me ha dirigido el Sr. Diputado, que yo por negligencia ó por descuido no firmo más que una vez al mes, y que mis dignos antecesores que S. S. ha citado se conducian de otro modo. Yo quisiera en otras cosas valer lo que mis dignos antecesores y poder seguir sus huellas; pero lo que es en el cumplimiento de mi deber, yo puedo decir que lo lleno tanto como el mejor de todos ellos lo haya podido llenar, no necesitando estímulo de nadie para ello.

Está establecido desde hace mucho tiempo, desde el tiempo de esos señores que S. S. ha citado, que las vacantes no se cubren sino para el mes siguiente de aquel en que ocurren, pero las antigüedades son las que corresponden por las fechas de las vacantes; de modo que es la diferencia de sueldos lo que se va buscando como un recurso económico. Esto ha venido establecido de siempre, no es una innovacion mia; yo no he tenido ninguna parte en ella; yo ni me he enterado de ella, porque en la práctica del ejército lo sabía de siempre, y para hacer otra cosa hay que variar completamente la regla establecida.

Que la vacante del Sr. Almirante se tuvo que consultar. Es cierto; porque el Sr. Almirante pudo tener las intenciones que quisiera al embarcarse: pero al Ministro de la Guerra no le constaba nada, y tuvo que preguntarle si venia ó no.

Que si se va á reducir la categoría de los mandos en Cuba, pregunta S. S. Sí señor; como tantas otras cosas que se van á hacer para salvar el estado económico de aquella isla; y eso requiere tiempo para consultar, para resolver y para llevar las cosas á cabo, porque no se pueden hacer instantáneamente.

Me parece que he contestado satisfactoriamente á S. S.; y si no, puede ampliar lo que quiera sus preguntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Cándido) tiene la palabra para rectificar. (*Rumores en las tribunas.*)

Orden en las tribunas. No viene el Congreso á satisfacer los deseos de los concurrentes á ellas, y si no guardan el órden debido, mandaré desalojarlas inmediatamente.

El Sr. Martinez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): He dicho al señor Ministro de la Guerra que yo me habia fundado, respecto á los hechos, en noticias que conceptúo fidedignas. Me alegraré estar equivocado. El ejército leerá mañana las palabras de S. S. y las mias, y las apreciará como es debido.

De todas maneras, creo que el diferir la firma de un mes para otro, y el aplazar á veces la de las propuestas por otro mes, en cuestiones de tanta trascendencia, es un gravísimo mal; y ya que no pueda interpelar á los antecesores de S. S., ruego al Sr. Ministro adopte el órden que he indicado, porque el sistema que observa es muy pernicioso, especialmente para los haberes pasivos, porque los derechos á viudedad ú orfandad no se declaran en atencion al tiempo en que ocurre la vacante, sino al dia en que se toma posesion del empleo.

En cuanto á las variaciones en la organizacion del cuerpo de ingenieros de la Península, insisto en que no pueden hacerse, porque la ley constitutiva del ejército no lo permite; y aun cuando pudiera hacerse, entiendo que desde el 29 de Noviembre hasta la fecha hubo tiempo sobrado para llevarlas á cabo. La inercia de S. S. está ocasionando graves perjuicios á los que esperan que se corra la escala.

Pero de todos modos, fíjese S. S.; aun cuando su proyecto de organizacion sea lícito y legal, que yo creo que no lo es, hay que correr la escala para la Península, desde coronel á teniente, y no debe aplazarse un dia más, porque es harto injusto y reprobable que se irroguen esos perjuicios á sabiendas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fabra.

El Sr. **FABRA** (D. Camilo): Es para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. Personas que me merecen mucho crédito, recien llegadas á Madrid procedentes de Cataluña, me han asegurado que el Gobierno iba á presentar un proyecto de ley para la abolicion de la base 5.ª Como esto tiene una inmensa trascendencia para la industria del país, ruego al señor Ministro me diga si es exacto; y como dicho señor no está presente, suplico á la Mesa ponga mi pregunta en su conocimiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Quiroga Lopez Ballesteros): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Quiere el Sr. Baró hacer uso de la palabra, ó desea que se la reserve?

El Sr. **BARÓ**: Como mi pregunta quedaria sin respuesta, pues no está presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, ruego á S. S. me reserve mi derecho para otro dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: La he pedido para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Fomento. La primera se refiere á resoluciones dictadas en el expediente que pende de conocimiento del Consejo de Estado, sobre construccion de las obras del puerto de Málaga. Pedí este expediente á principios de la legislatura, y en efecto, no vino, por más que se solicitó dos veces por la Secretaría del Congreso. He vuelto á pedirlo, y tampoco ha venido, á pesar de mi nueva reclamacion. No insistiria yo en esto, respetaria hasta los últimos límites la jurisdiccion del Consejo de Estado, si no supiera que actos realizados por el Sr. Ministro de Fomento hacen necesario el exámen del expediente por la Cámara.

El Sr. Ministro de Fomento ha sacado á subasta una parte de las obras para la construccion de las del puerto; y como este es asunto que se halla pendiente de la resolucion del Consejo de Estado en la vía contenciosa, no puedo ménos de suponer una de estas tres cosas: primera, que el Sr. Ministro sabe de antemano, cuál va á ser la resolucion en vía contenciosa, del Consejo de Estado; segunda, que piensa el Gobierno llevar hasta la exageracion su facultad para separarse de la opinion del Consejo; tercera, que una gran imprevision ha aconsejado al Sr. Ministro que, sin esperar la resolucion del Consejo de Estado, se haga esa subasta, para que sea despues definitivamente aprobada, ó tenga que anularse, ocasionando grandes males á la administracion pública y aumento de gastos en las obras.

Siento que el Sr. Pidal no haya procurado que venga el expediente. Ya que no lo ha hecho, no insisto en ello; solamente le advierto que como las responsabilidades de este género no prescriben, me propongo en tiempo oportuno exigir á S. S. aquellas en que haya incurrido.

Segunda pregunta: ¿tiene noticia el Sr. Ministro de Fomento de una resolucion adoptada por el señor rector de la Universidad de Oviedo; y de ser cierta, se halla dispuesto á imponer á ese señor rector el debido correctivo? Parece, segun mis noticias, de cuya autenticidad no respondo, que fundándose en una autoridad que no tiene, el señor rector de Oviedo ha suspendido los efectos del decreto de 22 de Noviembre de 1883, relativo á estudios privados.

Establece este decreto en su art. 3.°, caso primero, para la declaracion de la capacidad de los que hayan de estudiar privadamente, que se reunirá el Jurado (cuya constitucion en el mismo artículo se determina) en la segunda quincena de los meses de Enero, Mayo y Setiembre. Pues bien; el rector ha suspendido la reunion de ese Jurado, fundándose en que, por hallarse sometidos á consejo de disciplina algunos estudiantes, pudiera imponérseles una penalidad que les hiciese perder el curso.

Prever la pena imponiendo sus efectos, es un absurdo que no tengo más que exponer á la consideracion de los Sres. Diputados. Por otra parte, ese señor rector no ha penetrado el espíritu y el sentido de la disposicion legal. Los estudiantes que verifican privadamente sus estudios, no son verdaderos escolares, no están sujetos en modo alguno á las prescripciones del reglamento en cuanto éste se refiere á los consejos de disciplina y á los consejos universitarios que se forman á fin de juzgar y castigar las faltas académicas. Para tener el carácter de alumno de una Universidad, hace falta pagar la matrícula y ampararse de todos los beneficios que resultan de recibir la enseñanza en establecimientos sostenidos directamente por el Estado. Los que estudian privadamente, no son verdaderos escolares, sino ciudadanos que estudian, que no tienen con el Gobierno ni con el Cláustro académico otras relaciones que las que nacen de las facultades del Estado en la declaracion de la capacidad y en la colacion de títulos académicos. ¿Sabe el señor Ministro de Fomento si es cierto que el rector de la Universidad de Oviedo ha tomado tal determinacion; y de ser cierto, está S. S. dispuesto á hacerle cumplir la ley y respetar por lo ménos la superioridad jerárquica de S. S., y á decirle, á indicarle que modere algun tanto su celo y que en materia escolar no se convierta en lo que podríamos llamar un agente de órden público togado?

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Deferente siempre con las indicaciones de todos los señores Diputados, y muy especialmente con las de mi amigo el Sr. Marqués de Sardoal, me hubiera apresurado desde el primer momento en que inició la pregunta relativa al expediente del puerto de Málaga, á traerle á esta Cámara para satisfaccion de S. S. y del Congreso. Pero el expediente relativo á las obras del puerto de Málaga se halla en la vía contenciosa en el Consejo de Estado, estando, por decirlo así, como los documentos de un pleito del cual pende la resolucion de gravísimos conflictos que entrañan grande interés para una de las poblaciones más importantes de España. Y como quiera que no hay ninguno, como quiera que no se registra caso alguno de que por la peticion de un Sr. Diputado se arranque un expediente del Consejo de Estado, cuando ese expediente no está allí por la vía gubernativa, sino por la vía contenciosa, esta es la razon por la cual no he podido deferir á los deseos de S. S. y traer aquí ese expediente, que vendrá en su dia.

No es seguramente al Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso al que le ha de doler que se examine aquí el expediente de las obras del puerto de Málaga, y entonces se verá bien claramente quiénes son, de los diferentes Gobiernos que han intervenido en este expediente, los que han sido más respetuosos con la ley, y entonces, con los documentos á la vista, podremos discutir si esas disposiciones á que el señor Marqués de Sardoal ha aludido tienen necesidad de obedecer á ninguna de las tres hipótesis que S. S. ha indicado, y no á una cuarta, que es: la estrecha obligacion que tiene todo Gobierno que se sienta en este banco, de velar por los intereses públicos, impidiendo que ni por un solo momento se detenga la prosecucion de obra tan importante á la industria y al comercio. (*Muy bien.*) Y por lo que hace á la pregunta que respecto al señor rector de la Universidad de Oviedo me ha dirigido el Sr. Marqués de Sardoal, empiezo congratulándome de que al fin y al cabo salgan de esos bancos preguntas en són de censura porque no aplico la mano un poco fuerte á los rectores de las Universidades. (*Risas.*)

Hecha esta pequeña indicacion, diré al Sr. Marqués de Sardoal que claro está que este Gobierno, como todos, está dispuesto á hacer respetar la ley á todo el mundo; y por lo tanto, si el rector de la Universidad de Oviedo ha faltado á la ley, el rector de la

Universidad de Oviedo sufrirá la pena correspondiente.

Pero ha de permitirme el Sr. Marqués de Sardoal que respetando muy mucho su veracidad, ponga en duda la de aquellos que le hayan dado informe sobre este asunto, porque la situacion en que actualmente se halla el señor rector de la Universidad de Oviedo, es una situacion que solo con grandes dotes de carácter y de energía se puede salir de ella airosamente. Porque esa cuestion pura y simplemente académica, segun se ha querido decir, que ha tomado incremento en la Universidad de Madrid, se ha tratado de que se fuera esparciendo por todas las Universidades del Reino, y en la Universidad de Oviedo, donde se hallan en estrecho consorcio catedráticos que han sido secretarios particulares de D. Cárlos y catedráticos particulares de la Universidad de Oñate con redactores de los periódicos republicanos más avanzados de Madrid, surgió desde el primer momento la idea no solo de que se dirigieran al Ministro de Fomento telegramas que constituian un verdadero desacato á la autoridad pública, sino á hacer exposiciones de tal género, que á consecuencia de ellas se encuentran bajo la accion de los tribunales algunos que habian falsificado firmas de verdaderos estudiantes. El plan que se perseguia en aquella Universidad, como en otras, era el de que el Gobierno se encontrase desarmado para nombrar un rector que representara allí la autoridad del Gobierno; y de tal manera se llevó esto á cabo, que cuando el Gobierno, en uso de su derecho, nombró al señor rector de la Universidad de Oviedo, esos catedráticos que tanto hablan de respeto á la dignidad de la toga, faltando á su deber, no asistieron á la toma de posesion del señor rector de la Universidad de Oviedo. No sé yo, por lo tanto, lo que sucederá en estos momentos con relacion á lo que S. S. me indica; pero puede estar seguro el Sr. Marqués de Sardoal de que la ley se cumplirá, como se viene cumpliendo desde que yo estoy en este banco; pero el cumplimiento de la ley requiere primeramente el conocimiento de los sucesos, y luego su genuina y verdadera significacion. Dentro de este carácter, puede estar seguro S. S. de que tendré mucho gusto en complacerle.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: ¡Con cuánta razon, Sres. Diputados, dijo en otro lugar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que de las palabras del señor Ministro de Fomento habia que descontar las dictadas por la fogosidad propia de su juventud y de su carácter! Porque solo á fogosidad y á impaciencia de adelantar un importante debate que muy pronto ha de empezar, pueden atribuirse las palabras con que á una pregunta concreta mia ha contestado el Sr. Pidal. No sé qué ha pasado en la Universidad de Oviedo, que de eso y de lo que ha pasado en las demás Universidades, aquí se ha de hablar con datos suficientes; no sé, por delicadeza no quiero saber la situacion en que se encuentra en la Universidad de Oviedo el rector nombrado por S. S.; creo que es bastante lamentable, lo cual prueba, despues de todo, que el Gobierno al hacer el nombramiento de rectores no tiene en cuenta una porcion de consideraciones para proceder con acierto y no colocar á esos funcionarios en la tristísima situacion en que con gran desprestigio del cargo y de la toga se encuentra dicho señor rector. En cuanto á la unanimidad, á la coincidencia entre unos profesores que vienen de las filas de D. Cárlos y otros que vienen de los campos liberales, lejos de ser un argumento contra las oposiciones, es una feliz unanimidad, que demuestra evidentemente la gran popularidad que en aquel centro de enseñanza, como en tantos otros de España y de Europa, goza el Sr. Ministro.

Pero con todo esto, S. S. no ha contestado á mi pregunta. Yo preguntaba á S. S. si estaba dispuesto, en el caso de que fuera cierta la noticia que se me habia comunicado, á hacer cumplir un decreto vigente, que es el decreto de 22 de Noviembre de 1883. En el art. 3.° de ese decreto se establece que para declarar la capacidad de los estudiantes que amparándose de las disposiciones legales quieran hacer los estudios privadamente, se nombrarán jurados tres veces al año; y el art. 13 fija los derechos de exámen que han de pagarse, y que son 10 pesetas por asignatura, 50 por el grado de bachiller y 70 por los grados de licenciado y de doctor. Pues se asegura que contra ese decreto, con infraccion de ese decreto, el rector de la Universidad de Oviedo ha dispuesto suspender los efectos de su art. 3.°, en el cual se consigna cómo se ha de demostrar la capacidad y aptitud de los estudiantes, con el pretexto de que pueden resultar complicados en los consejos disciplinarios allí constituidos, y de que siendo la pena que podria recaer la de pérdida de curso, no se les debe admitir á exámen. Este es el hecho: ¿dice que sí ó que no su señoría? De ser cierto el hecho, ¿está S. S. dispuesto á hacer que ese señor rector cumpla con sus deberes y no revoque las órdenes de sus superiores jerárquicos, y á hacerle entender que contra su resolucion puede perfectamente entablarse, y yo desde aquí aconsejo á todos los interesados que la entablen, la querella que se deriva de las disposiciones del art. 388 del Código penal, relativo á la usurpacion de atribuciones? ¿Está S. S. dispuesto á hacer que se respete la ley, sí ó no? Esta es la pregunta.

Vamos ahora á Málaga, atravesando de un vuelo la Península. El Sr. Ministro de Fomento asegura que el expediente relativo á las obras del puerto de Málaga se halla en el Consejo de Estado en la vía contenciosa. Yo no sé si el expediente gubernativo está ó no en el Consejo de Estado; lo que hay en el Consejo de Estado es una demanda contenciosa, es decir, un pleito contencioso-administrativo. Que el expediente del puerto de Málaga está en el Consejo: bueno es que el Sr. Ministro de Fomento lo asegure; pero vale más probar estas cosas que afirmarlas; y cuando hay afirmaciones distintas, la prueba dice quién tiene razon. Yo sé que el expediente en cuestion no se hallaba en el Consejo de Estado la primera vez que lo pedí, ni se habia tampoco remitido aún la segunda vez que lo reclamé; y si S. S. lo pone en duda, vengan los registros del Ministerio de Fomento y del Consejo de Estado, y con ellos le demostraré que el expediente no habia salido del despacho de S. S. cuando solicité que se remitiera aquí; pero voy á suponer que anteayer ó ayer se haya remitido el expediente al Consejo de Estado: de todos modos, lo cierto es que en él ha habido una especie de desglosamiento, puesto que, contra todo sentido legal, se ha sacado á subasta una parte de las obras del puerto, lo cual equivale á prejuzgar la resolucion del Consejo de Estado en ese punto. El

Sr. Ministro ha aprobado la subasta, que por cierto estuvo desierta en Málaga, y en Madrid tuvo solo un licitador, y despues ha remitido al Consejo de Estado el expediente, desglosando cuanto se refiere á esa subasta. Para saber si esto es ó no verdad, venga el expediente, vengan las pruebas; no basta hacer afirmaciones y pronunciar grandes frases. Las oposiciones solicitaron ese mismo expediente cuando yo era Ministro, y á las veinticuatro horas estaba aquí. Desde que las Córtes se han reunido vengo pidiéndolo con insistencia; y mientras no venga ó se me dén pruebas por el Sr. Ministro de Fomento, tengo el derecho de suponer que se están cometiendo en este asunto grandes errores. Venga, pues, el expediente, que todavía S. S. tiene, segun parece, vida por largo tiempo, para que podamos discutirlo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): La frialdad del Sr. Marqués de Sardoal es digna de estimacion y de ejemplo; pero en fin, yo no he de discutir esto; es cuestion de gustos, y yo tengo el malísimo de preferir el calor de mi alma á la frialdad de S. S.

Realmente, solo por cortesía me levanto esta vez, porque lo que tengo que decir ya se lo he dicho antes á S. S. ¿Es que S. S. pone en duda lo que yo digo? Pues ¡qué le hemos de hacer! Despues de todo, no hay ningun artículo en el Reglamento que le obligue á S. S. á creerlo. Yo estoy en mi perfecto derecho al no traer aquí expediente ninguno hasta que lo tenga por conveniente, y no tengo por conveniente traer ese expediente. (*Rumores.*)

No sé lo que significan esos rumores; pero de todos modos, como el rumor no es una razon, adelantándome á lo único que podria justificar esos rumores, les diré á SS. SS. que si algo deseo yo vivamente, vivísimamente, por amor propio nada más, es que se discuta en este sitio el expediente del puerto de Málaga. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Que venga.) Pero necesito cargarme de prudencia; no quiero que se diga que soy yo el provocador (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Soy yo), que yo reto, que yo emplazo á las oposiciones ni á nadie sobre esta cuestion. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: ¡No faltaba más!) ¿Pero qué quiere el Sr. Marqués de Sardoal? ¿Quiere que yo no me defienda? ¿Quiere tener el privilegio de levantarse aquí todos los dias para dirigir cargos acerados, y que todavía se dén á S. S. las gracias?

El Sr. Marqués de Sardoal, mi querido y particular amigo, ha hablado muchas veces conmigo de este expediente, y sabe perfectamente y le consta mi buen deseo en esta cuestion; S. S. sabe que no he podido hacer más para poner en claro la verdad y el derecho de todo el mundo; S. S. sabe que he enviado allí una Comision que ha merecido los plácemes de todas las gentes de todas las posiciones y de todos los partidos; S. S. sabe que esa Comision no está compuesta de indivíduos de mis opiniones, sino de ingenieros ilustres que son la gloria del cuerpo y de la escuela, y precisamente la opinion de esa Comision es la que estoy siguiendo. Y no añado más acerca de esto por no entrar en el fondo de la cuestion.

Pero S. S. sabe que se ha entablado una demanda contenciosa precisamente sobre este asunto; que ha habido necesidad de mandarla al Consejo de Estado; que el Consejo de Estado exige todo el expediente para enterarse de todo, y por eso está todo el expediente en el Consejo de Estado. ¿Qué tendré yo que hacer para dar gusto á S. S.? ¿Retirar el expediente del Consejo de Estado, detener el pleito, suprimir la accion contenciosa, para que se perdiera el tiempo en la construccion del puerto de Málaga? Señores, yo no puedo dar gusto á S. S.; pero me comprometo á que en cuanto el pleito se ultime, y no es seguramente por causa del Gobierno por lo que está detenido, en el momento que venga el expediente á mis manos, traerlo aquí, y estar aquel mismo dia dispuesto á contestar á S. S. á la más ámplia interpelacion que S. S. desee explanar sobre este asunto.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: El Sr. Ministro de Fomento está contento con el calor de su alma; yo estoy satisfecho con la frialdad que S. S. me atribuye.

Se discute con razones, no con palabras. El señor Pidal ha dicho, dando en esto una prueba del poco respeto que en el fondo de su alma profesa al Parlamento, que contra el derecho de pedir los Diputados hay el derecho de negar los Ministros.

Yo digo á S. S. que es desconocer ú olvidar los derechos del Parlamento, invocar la facultad formal y externa de los Ministros para negar constantemente lo que en uso de su derecho piden los Sres. Diputados, á fin de que aquí sea discutido. El Reglamento lo establece, por más que para S. S. haya pasado este punto inadvertido; porque si S. S. no quiere traer aquí el expediente por unos ú otros motivos, yo, que lo sé de memoria, tengo el derecho de anunciarle una interpelacion; y si S. S. tiene el derecho de aplazarla, tengo yo el de presentar (y este derecho usaré) una proposicion incidental para obligar á S. S. á discutir el asunto.

Descartado este punto, tengo que decir aún á su señoría breves palabras, y es preciso que las diga, porque si no lo hiciese envolverian hácia mí una acusacion las del Sr. Ministro.

El expediente en cuestion fué solicitado por el Parlamento cuando acababa de resolverse una Real órden dictada de conformidad con el Consejo de Estado. Cayó aquella situacion, y el Sr. Pidal, que me reemplazó en el Ministerio de Fomento, entendió que dicha Real órden era lesiva de los intereses públicos, y en la forma legal intentó la revocacion. En este punto se encontraba el asunto cuando por primera vez pedí el expediente; aun no se habia declarado la procedencia de la vía contenciosa. Ha hablado, pues, S. S. de memoria al decir que ese expediente no estaba aquí porque estaba en el Consejo de Estado. No estaba entonces en el Consejo.

Pero suponiendo que éste conozca de él actualmente, porque lo haya solicitado y se le haya remitido por el Sr. Ministro de Fomento, yo podria valerme de una opinion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, emitida con ocasion de una interpelacion del señor Romero Robledo, cuando se hacía defensor de aquellos síndicos que se resistian al pago de tributos votados por las Córtes; yo podria valerme de la proposicion incidental presentada por el Sr. Cánovas del Castillo en apoyo de la opinion emitida por el señor Silvela, el cual decia que en cualquier momento, en todo estado de juicio, lo mismo en el órden administrativo que en el órden judicial, tiene el Parlamento pleno derecho á conocer de todos los asuntos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Sardoal, S. S., como comprende, está fuera de su derecho, y va siendo hora de que se ocupe el Congreso en los asuntos que verdaderamente atraen su atencion en esta tarde. Dejo á S. S. y á su prudencia que hagan lo posible por ajustarse á los términos del Reglamento.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, si el Sr. Ministro de Fomento hubiera contestado en otros términos, yo no tendria necesidad de rogar á su señoría...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tiene medios reglamentarios si cree estar en el caso de usarlos, pero no puede colocar á la Presidencia en una situacion que es poco airosa y poco conveniente. Continúe su señoría.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Me acojo á la benevolencia de S. S. para emitir una última idea.

El Sr. **PRESIDENTE**: Emítala S. S., pero le ruego que no se extienda mucho. (*Risas.*)

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: La razon invocada por el Sr. Ministro para no traer el expediente seria para mí aceptable por el respeto que tengo al alto Cuerpo consultivo; pero al resolver sobre uno de los extremos que están sometidos á la jurisdiccion de éste y que forman parte del expediente, ha usurpado el Sr. Ministro las atribuciones al Consejo y ha cometido un gran error administrativo. Para demostrarlo, yo pido que el expediente venga al Congreso.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): No pensaba molestar otra vez al Congreso; pero el señor Marqués de Sardoal va perdiendo su frialdad, porque ya usa palabras gordas y habla mucho de irregularidades y de usurpaciones, y yo, á todo eso, no tengo otra cosa que hacer, sino oponer simplemente la más rotunda negativa. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Eso no basta, porque las leyes están muy claras.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Al dia siguiente de pedir el Sr. Marqués de Sardoal el expediente de que se viene hablando, le pedí yo tambien, acaso con el propósito de tratarlo bajo distinto punto de vista, y pedí á la vez que viniera al Congreso el luminoso informe presentado acerca de las obras del puerto de Málaga por los ingenieros nombrados por el Gobierno con este objeto; pero respetando en absoluto las indicaciones hechas por el Sr. Ministro de Fomento para no traer ahora el expediente, me limito á hacer constar que yo tambien lo reclamo, así como esos informes á que me he referido, para que no se crea que hago abandono del propósito que me impulsó el primer dia que le pedí. Y á la vez, relacionado con las obras del puerto de Málaga, pido al Sr. Ministro de Fomento que, cuando pueda, traiga el expediente de la construccion de las gruas del mismo puerto, que es tambien de suma importancia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**; La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): La he pedido para decir al Sr. Alcalá del Olmo que tendré muchísimo gusto en traer todos los expedientes á que S. S. se refiere.

El Sr **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion relativa á los sucesos de la Universidad Central. (*Véase el* Diario *núm. 61, sesion del 9 del actual, y* Diario *núm. 65, sesion del 14 de idem.*)

El Sr. Villaverde tiene la palabra para continuar su discurso.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Al continuar, Sres. Diputados, despues de una interrupcion tan larga, mi discurso, haciendo uso del derecho que acaba de concederme la Mesa, no seria en mí cortés empezar de otro modo que dando á la Cámara las gracias más expresivas y sinceras por la atencion y benevolencia con que se dignó escucharme el otro dia. Bien querria yo que esta declaracion se presentara á vuestra consideracion, Sres. Diputados, sin que ninguna sombra velara el desinterés que la anima; porque necesito aprovecharme de ella para pediros en la tarde de hoy igual favor, y para pedirlo casi con más motivo, porque, como os denunciará mi voz, me encuentro en bastante mal estado de salud. Nadie extrañará, por consiguiente, que éntre desde luego en el fondo de la cuestion, y que recoja en seguida, para contestarlas cumplidamente, aquellas tres interpelaciones en las que parece encerrar el Sr. Silvela los más graves cargos que formulaba en su discurso.

¿Por qué entraron, á qué entraron, cómo entraron los agentes de la autoridad civil en la Universidad Central el 20 de Noviembre de 1884?

Yo contestaré categórica y directamente á estas preguntas, recogiendo á la vez uno por uno todos los cargos que acerca de mi conducta ha formulado el Sr. Silvela.

¿Por qué entraron los agentes de la autoridad civil en la Universidad Central el dia 20 de Noviembre de 1884? Entraron porque vieron delante de sí un desórden flagrante; un desórden que les provocaba además á entrar; un desórden que no habia nacido aquel dia; un desórden que tenia la historia que expuse en la primera parte de mi discurso. Aquel desórden era el mismo motin que habia nacido, no se sabe cómo, el dia 17 de Noviembre; era el mismo motin que el dia 18 escandalizó á Madrid, saliendo de la Universidad y perturbando la tranquilidad pública, primero en la calle Ancha de San Bernardo, y despues en iguales términos y con el mismo escándalo en las calles de Hermosilla y de Serrano; era el mismo motin que el dia 19 desacató á los agentes de la autoridad civil en la propia Universidad, repitiendo los escándalos de que he hablado, en la calle de Atocha; que desacató tambien al rector delante del Gobierno civil, desde cuyo punto fueron los alborotadores á dar gritos subversivos, contrarios á las instituciones fundamentales del país, delante de las redacciones de algunos periódicos; era el mismo motin que el dia 20 consumó estos escándalos y perpetró estos delitos en la calle de San Bernardo, momentos antes de entrar en la Universidad Central; era aquel motin cuyos grupos se refugiaban en la Universidad, marchándose con otros que salian para volver despues, y burlando la accion de los agentes de la autoridad que trataban de impedir estos desórdenes; era aquel motin, con estos caractéres, con esta historia, con esta tenacidad, que durante cuatro dias vieron delante de sí los agentes de la autoridad, y ví yo delante de mí encontrándome á la puerta de la Universidad. Tales fueron las razo-

nes que los agentes de la autoridad tuvieron para entrar en la Universidad Central el dia 20 de Noviembre de 1884.

¿A qué se entró? Tambien esto resulta de la exposicion que hice y que tuvísteis la paciencia de escucharme en el último dia de este debate. Se entró cumpliendo mis instrucciones, que fueron las de restablecer el órden, deteniendo á sus perturbadores.

¿Cómo se entró? Se entró sin ningun género de alarde de fuerza.

Están, pues, contestadas en esta parte las preguntas del Sr. Silvela. Y hecho esto, voy á recoger rápidamente, antes de ocuparme de lo que en la Universidad sucedió despues, todos los cargos que ha merecido á S. S. mi conducta.

¿Por qué despues de decir al jefe del cuerpo de seguridad que entrara en la Universidad puramente á detener á los autores del desórden, yo me retiré? Porque yo no habia de hacer las detenciones por mí mismo; porque yo que habia intentado en vano hacer oir mi voz á los amotinados, porque yo que les habia dirigido la palabra sin que atendieran mis consejos, no habia de hacer las detenciones por mí mismo. No correspondia á la dignidad de mi cargo ni á mis deberes; y además, si hubiera seguido ese procedimiento, habria podido agravar la propia responsabilidad de los amotinados. Me retiré por esta razon; pero me retiré bastante cerca para acudir, como acudí, así que los sucesos reclamasen de nuevo mi presencia en el lugar del desórden.

¿Por qué no avisé antes de entrar? ¿Por qué no avisé al rector en el momento de entrar? Este es un nuevo cargo que se ha dirigido con la mayor viveza á mi conducta en aquellos instantes.

Yo podria contestar que habia avisado ya demasiado, que me encontraba fatigado de avisar. Pero contestaré que me era imposible. El aviso debia atravesar el motin desencadenado, el desórden con el carácter más grave, con iguales caractéres que presentaba en dias anteriores. Pero además, Sres. Diputados, ¿cuál era el lugar, en aquellos instantes, de las autoridades académicas, del rector y de los catedráticos? Su puesto era allí donde estaba el motin, donde estaba la autoridad civil tratando de dirigir la palabra á los autores del desórden. Aquel era el lugar de los catedráticos; allí debieron, ó auxiliar mi autoridad, ó pedirme que les dejara solos, como lo hizo el dia antes el señor rector. Aquel era, pues, el lugar de los catedráticos, y no estaban allí. Yo les habia avisado el dia 18 en vano, el dia 19, y el mismo dia 20 antes de los sucesos á que me refiero. Pero en aquel momento no era tiempo ya, porque por desgracia habia yo perdido por entero la confianza en las autoridades académicas. No concibo, pues, que se pueda hacer cargos á mi conducta en aquellos momentos.

Pero añadia el Silvela: ¿por qué el gobernador no dió antes el bando fijado en las esquinas de la poblacion al dia siguiente? Tambien contestaré á este cargo.

No fijé el bando hasta entonces, porque hasta entonces no lo habia considerado preciso; porque ese bando, como todos los de igual naturaleza dictados en circunstancias análogas, no proceden sino cuando la autoridad considera necesario acudir á medidas extremas, cuando el desórden está á punto de convertirse en sedicion; hasta entonces se emplean los procedimientos de prudencia, y cuando éstos resultan estériles, llega el momento de apelar á todos los rigores de la ley. Yo podria demostrar, y lo demostraré en el curso de mi peroracion, que en situacion análoga, todos los gobernadores han seguido la misma conducta. Cuando se ha venido alarmando á una poblacion y alterándose la tranquilidad pública, la autoridad civil ha aplicado esos rigores de la ley desde el instante que los ha considerado indispensables. Hé aquí el por qué de ese bando que se dirigia á la poblacion y á los sediciosos, previniéndoles que la represion no tendria lugar más que en la medida de la necesidad, si por acaso se repetian los sucesos del dia 20.

Pero decia el Sr. Silvela: ¿cómo no publicó ese bando el gobernador en aquel instante, en el momento de ver el desórden que existia á las puertas de la Universidad, para evitar de antemano el conflicto? Esta cuestion, Sres. Diputados, no será obstáculo para que ahora, en este momento, en este punto de la relacion de los hechos, haya de decir, contestando á ese cargo, que no hice las intimaciones porque no las creí necesarias en esa forma; que no ordené que mis agentes las hicieran, porque no se trataba de un delito de rebelion y de sedicion, sino de un mero desórden, desórden grave sí, con gritos de sedicion y de rebelion, pero desórden al cabo que la autoridad civil podia reprimir sin salirse del ejercicio de sus atribuciones, sin tomar otras disposiciones que las intimaciones de la persuasion y del consejo, agregando despues la medida de detener á los autores del desórden. Por eso no se hicieron las intimaciones en la forma que previene el Código penal para los delitos graves, gravísimos de sedicion y rebelion. Me parece que queda con esto explicada mi conducta á la puerta de la Universidad, y desvirtuados los cargos que contra ella dirigió el Sr. Silvela y algunos otros. Cien veces que yo me encontrase en circunstancias difíciles semejantes á aquella, cien veces obraria del mismo modo; cien veces haria lo que entonces hice, y no haria más. Retirarme, ceder, dejar que se retiraran mis agentes, hubiera sido no solo abandonar el principio de autoridad cuando los amotinados, que dirigian á mis agentes y á mí propio todo linaje de provocaciones, estaban consumando un desórden de gran importancia, sino que hubiera sido hacer necesaria muy próximamente quizá la represion verdaderamente sangrienta.

Explicada en estos términos mi conducta en los momentos de entrar en la Universidad, llegamos ahora á analizar lo que ocurrió una vez en ella los agentes de la autoridad civil.

¿Qué hubo dentro de la Universidad, Sres. Diputados? Hubo que á las intimaciones de silencio y de órden que los agentes del gobernador continuaban haciendo, y al intentar hacer algunas detenciones, toda vez que esas intimaciones eran desoidas, respondieron los amotinados con la agresion armada y con la resistencia á viva fuerza. Este es el hecho: vamos ahora á la prueba, que yo soy ardiente partidario de la doctrina expuesta aquí, si bien en forma algo viva, acaso exacta, por el Sr. Marqués de Sardoal esta tarde: que en cuestiones como esta, en la cual hay hechos controvertidos, no se traen afirmaciones, hechos aislados ni testimonios propios, como dije el dia que hablé de este asunto, sino pruebas, y pruebas terminantes.

¿Qué ocurrió dentro de la Universidad el dia 20 de Noviembre? Vamos á analizar el hecho importante, el hecho capital, el hecho á que se ha dado más relieve

en el debate sostenido en otra parte, y que hoy continúa aquí despues de la larga interrupcion á que al principio me he referido.

Me parece, Sres. Diputados, que el órden y disposicion de estos interesantes puntos debe empezar por la lectura, no completa, pero sí de los párrafos de resúmen, digámoslo así, de un documento que en todo caso hubiera escuchado con interés el Congreso, pero que quizá en los momentos actuales lo escuche con interés mayor del que le hubiera prestado en ocasion distinta. Me refiero al parte original que el jefe del cuerpo de seguridad me dió de aquel suceso.

Dice en este documento el jefe del cuerpo de seguridad, señor coronel Oliver:

«Como las instrucciones de V. E., á que por mi parte no habia de faltar, fueron desde el dia anterior, y lo han sido siempre durante los acontecimientos de que se trata, la de que procediese con la posible mesura, y caso de tener que hacer uso de las armas, se diese de llano, teniendo en cuenta que más que de vencer á un enemigo armado en lucha abierta, se deseaba hacer entrar en la debida obediencia á jóvenes inexpertos mal aconsejados, traspasé aquellos umbrales sin ostentacion ni alarde, únicamente manifestándome dispuesto á que el tumulto cesara y tuviera pronto término.

»Por desgracia, lejos de suceder así, y sin que mis amistosas intimaciones se hicieran oir, subió de punto el griterío de los estudiantes, que posesionados de la escalera, y algunos con bastones de estoque y otros con armas de fuego, reuniéndose varios á espaldas nuestras, no solo prorrumpieron en los mayores denuestos, llamándonos asesinos é infames polizontes, sino que llevaron su agresion al terreno de la fuerza con palos y bastones, y lanzando piedras y disparos de que resultaron lesionados los indivíduos siguientes:

»De arma de fuego, en el dedo índice de la mano derecha, el teniente graduado, alférez de la Guardia civil, D. Narciso Gonzalez Hernandez; de una pedrada en la cara y dos contusiones de un bastonazo en el brazo y mano derecha, el sargento segundo de la décima compañía del cuerpo de mi mando José Campos Villa; de otro bastonazo ó palo en la espalda, el teniente de la primera compañía D. Ramon Alvarez Regúlez; de una herida leve en el dedo índice y muñeca de la mano derecha, el sargento primero de dicha compañía Pablo Perez Fernandez; de contusiones de palo ó baston, tambien en la espalda, el sargento segundo Luciano Iturralde; y de una contusion en la mano derecha, ocasionada igualmente por golpe de palo, el cabo primero Francisco Seco, ambos de la propia compañía; contuso de una pedrada en la pierna derecha el comandante de la segunda compañía Don Agustin Lorenzo Figueiredo, y en el brazo izquierdo, de varios palos, el alférez de la misma D. Juan Arribas Velazquez, así como de un bastonazo en la cabeza el sargento primero Juan Clemente Martin, y de otro bastonazo ó palo tambien en la cabeza el cabo segundo Mariano Espinosa Caro; de un bastonazo en el brazo izquierdo el guardia segundo de la décima compañía Pedro Hernandez; de un palo en la rodilla izquierda el sargento segundo de la segunda compañía Francisco Miguel Tocino; de otro palo en un brazo el cabo primero Cristino Fernandez Maniega, y tambien por un palo y en un brazo el guardia segundo de la misma compañía Felipe Martinez Cabrera; total 14.»

«Lo difícil y grave de mi situacion en tales momentos (sigue diciendo el jefe del cuerpo de seguridad) no se ocultarán al clarísimo juicio de V. E., como tampoco la violencia, por todo extremo incomparable, que hube de hacerme para no responder desde luego á la fuerza con la fuerza.

»Mas ni mis guardias ni ninguno de nosotros echamos mano de los revólvers, ni aquellos sacaron los sables sino para dar de plano, y defendiéndose mejor que atacando, como lo comprende cualquiera que no esté dominado de la pasion, puesto que de otra suerte las desgracias entre los escolares podrian haber sido muchas y de sérias consecuencias.

»La fuerza de mi mando se condujo, y crea vuecencia que lo asevero imparcialmente, solo rindiendo culto á la verdad, del modo más prudente y comedido.

»No hubo dentro del establecimiento universitario carga cerrada que yo ordenase ni intentaran mis subordinados. Escarnecidos con las palabras más soeces por los escolares, y agredidos en el terreno material, vino á hacerse individual la lucha y casi meramente de defensa por parte de los indivíduos á mis órdenes, siendo prueba de ello las lesiones que recibieron, hasta que personado el señor rector, pudo aquella contenerse, no sin violencia, segun dejo consignado, al ver la poca consideracion que merecian mis guardias injustamente maltratados, sin duda porque dicha autoridad, cuyas honrosas condiciones me complazco en reconocer, no pudo enterarse á tiempo ó en aquellos momentos angustiosos de la conducta de unos y de otros.»

No leo más porque parece que la lectura del parte no es oida con gusto por todos los Sres. Diputados. (*El Sr. Silvela*: ¿Cuántas eran las contusiones?) Catorce. (*El Sr. Silvela*: ¿Cuántas eran las heridas y cuántas las contusiones?) No las he contado. (*El Sr. Silvela*: Constan en el parte.) En este parte no constan. ¿A qué contusiones se refiere el Sr. Silvela? ¿A las de los guardias?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Fernandez Villaverde, ruego á S. S. que se dirija al Congreso, porque los diálogos son siempre muy expuestos. (*Risas.*)

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Tiene razon el Sr. Presidente.

Me parece, Sres. Diputados, que la enumeracion de los hechos, remitiéndola al parte del jefe del cuerpo de seguridad, responde por completo al deseo del Sr. Silvela. Estas contusiones sufridas por los agentes son sin duda una prueba clara de que en la Universidad hubo resistencia.

Pero antes de descender al exámen de otras pruebas, he de deciros que existe la presuncion vehemente de que sin resistencia, sin agresion, los agentes del cuerpo de seguridad, que tienen por su reglamento y por su ordenanza, puntualmente observados por ellos, prohibido de la manera más terminante el uso de la fuerza, á no ser ante agresion armada, y que además habian recibido de mí y de su jefe las instrucciones moderadas que largamente expuse en la primera parte de mi discurso, es imposible que hicieran uso de la fuerza, á no ser ante una resistencia violenta, á no ser en esos casos previstos en su reglamento y en que les autoriza á hacer uso de ella.

Descendamos ya de la presuncion á las pruebas, y analicemos con la calma que estos asuntos piden, las afirmaciones del Sr. Silvela, relacionadas con lo ocurrido dentro de la Universidad.

Primer punto: los tiros. Es necesario, Sres. Diputados, que conste de una vez para siempre en este debate, que el hecho de haberse disparado tiros por los estudiantes, no solo no se ha negado, sino que se ha afirmado por los señores catedráticos en estos debates parlamentarios, y por el señor rector de la Universidad en una declaracion prestada en un expediente administrativo que es ya público. Hubo tiros disparados por los estudiantes, y no uno ó dos, como el señor Silvela decia; el señor rector habla de dos ó tres; hay declaraciones de bedeles de la Universidad, declaraciones que tengo aquí á disposicion del Congreso, afirmándolo. Y todos convienen en que los tiros no fueron de revólver de reglamento, y hay quien en absoluto afirma que los tiros partieron de los estudiantes. Este hecho de que allí hubo agresion armada, es un hecho que el Sr. Silvela reconoció en su discurso; solo que en las consecuencias que de él se deducen, parece haber disparidad en este punto entre el juicio formado por el Sr. Silvela y el que yo presento á la Cámara.

Decia S. S. que no pudieron ser los tiros razon bastante de que entrasen los agentes de la autoridad en la Universidad, porque no se dispararon en la entrada ni en la escalera, sino que se dispararon en el cláustro alto. Que en el cláustro alto se disparó un tiro, consta en las declaraciones á que antes he aludido, y tambien que otros se dispararon en la escalera. Pero sobre todo, la importancia de los tiros no se ha debilitado sin duda alguna porque los tiros no fueran en la entrada de la Universidad. En la Universidad se entró por la razon que he dado al principio: se entró para reprimir por medio de detenciones el desórden que allí habia.

Los tiros pudieron determinar la accion de los guardias al emplear la fuerza contra la fuerza, y esta accion no se empleó ni en la escalera ni en la entrada de la Universidad, sino en los Cláustros altos.

Pero además, Sres. Diputados, de este hecho de los tiros, que consta comprobado perfectamente en este debate; además del hecho de las agresiones á los guardias, hay una prueba completa y segura, la más segura y completa que en este punto puede darse, en el resultado del uso de la fuerza, es decir, en las lesiones sufridas por los estudiantes mismos. Y tambien ahora me interesa, señores, reclamar vuestra atencion, porque necesito someterla al castigo de oir la relacion de los estudiantes heridos, á fin de fijar de una manera precisa cuál fué el daño material que sufrieron los amotinados en la Universidad Central.

¿Qué heridos hubo en la Universidad Central? Cinco; de ellos, tres heridos y dos contusos. En la calle, dos heridos y dos contusos.

Hé aquí la relacion de todos ellos; relacion completamente demostrada; relacion que en mi pasion de la exactitud, contraida en el cultivo de los números, he depurado hasta su último extremo, porque se funda en pruebas tan fehacientes y directas como la declaracion de los mismos heridos, de sus familias, de los médicos de cabecera, de los médicos forenses y de las certificaciones que tengo comprobadas del número y de la gravedad de las lesiones.

Heridos en la Universidad: primero, D. Arturo Piera, estudiante de segundo año de derecho, padeció una herida de 6 centímetros en la region fronto-parietal del lado derecho, que interesaba solamente la piel y el cuero cabelludo. Su médico, D. Mariano Montes y Echevarría, le declaró curado el dia 26 de Noviembre. Esta lesion fué de tan poca importancia, que el tercer dia salió el herido á la calle á dedicarse á sus asuntos personales.

Don Manuel Rovira Muñoz, estudiante, fué herido en la cabeza. Su lesion ha sido la más importante de todas, si bien el médico que le ha asistido, doctor D. Pedro Izquierdo, manifiesta que la agravó el abuso del agua con árnica en la primera cura. Los médicos forenses en su reconocimiento se permitieron levantar ó abrir la costra de cicatrizacion de la herida, segun me ha manifestado directamente el doctor Izquierdo. En 7 de Diciembre quedó el Sr. Rovira completamente curado.

Don José Montengon, de 19 años, ha padecido una herida incisa de 6 centímetros en la cabeza, interesando el cuero cabelludo, region fronto-parietal derecha. No es estudiante, pero acostumbraba á asistir como oyente á la clase del Sr. Morayta. Su médico, el doctor D. Francisco Pelaez, declara leve la herida y manifiesta que quedó cicatrizada al sexto dia, pero que pasados otros cuatro reclamó de nuevo el interesado la asistencia facultativa, y al prestársela observó que en el centro de la herida y en la extension de un centímetro, bien fuese porque la cicatriz no estuviese completamente consolidada, bien por las condiciones de la atmósfera fria que reinaba, ó bien por *causas desconocidas*, estaban los bordes en supuracion y separados. Es decir, señores, á los seis dias del suceso estaba completamente curado. Esta lesion fué de tan poca importancia, que los médicos forenses han dado de alta al Sr. Montengon el dia 10 de Diciembre.

Este es aquel revolucionario de 15 años de que hablaba el Sr. Silvela, con error en esto, puesto que tiene 19 años; y el cual no es estudiante, sino que es alumno oyente de la cátedra del Sr. Morayta, que se encontraba en los cláustros el dia 20, á una hora distinta de la que el Sr. Morayta da ordinariamente su clase.

No hubo en la Universidad, fuera de algunos otros á que hizo referencia en su discurso el Sr. Silvela, no hubo en la Universidad más heridos con lesiones incisas que estos tres de que acabo de hacer mencion.

Contusos: D. Manuel Angel Rodriguez, estudiante de tercer año de derecho, recibió una contusion en el brazo derecho, y fué curado en la casa de socorro del distrito de la Universidad por el médico de la misma Sr. García Sierra, y además el forense del distrito, que al parecer siguió visitándole, aunque desde el tercer dia llevaba el paciente el brazo suelto.

Don Ricardo Alonso recibió al lado de la verja de entrada del Instituto del Cardenal Cisneros una leve contusion en la espalda, tan insignificante, que no le ha impedido un solo dia dedicarse á sus ocupaciones. No se ocupó este interesado de la lesion que habia recibido; pero se le llevó á la casa de socorro, se hizo constar ésta entre las demás lesiones, y es la que se ha unido á las cinco únicas que constan en la causa, segun declaracion que me han dado, llamados por mi autoridad, los médicos forenses.

Fuera de la Universidad hubo dos heridos: Don Juan de Dios Esquer sufrió una contusion en el ojo derecho y dos heridas en la parte inmediata de la cara; una de ellas de centímetro y medio de extension, y de 4 centímetros la otra, sin que interesasen más que el tejido celular. Padeció además una contusion en la region lateral izquierda del cuello.

Su médico, D. José Gonzalez Montes, ayudante del doctor Encinas, le dió el alta en 26 de Noviembre por no necesitar la asistencia facultativa, si bien quedaba algo de inyeccion en el ojo; siendo de advertir que el jóven Esquer ha estado muy enfermo de la vista, á punto de haber estado privado de ella durante algunos años, segun manifestacion de su señor padre.

Don Luis Bonilla (que no es alumno de la Universidad, sino de la Academia particular de Bartena, donde se prepara para el ingreso en la carrera militar), recibió una herida de 3 centímetros en la comisura de los labios al lado izquierdo. Le visitó el facultativo D. Joaquin Girona, dándole el alta al sexto dia. Esta herida levísima no impidió al interesado salir á la calle ni un dia siquiera.

Don Antonio Lopez Recalde, de 24 años de edad, impresor, padeció algunas erosiones en las piernas. Curado de primera intencion en la casa de socorro, recibió el alta en 23 de Noviembre.

Y por último, hay otro herido en la cabeza, que es D. Felipe Sanz, que sufrió una leve lesion, de la que fué curado en la casa de socorro, y que dijo vivir en la calle de San Bernardo, núm. 40; pero no habiéndose comprobado estas señas que dieron los médicos de la casa de socorro, ni tampoco su nombre, no se tiene realmente otra noticia de su persona ni de su casa.

Tales son, Sres. Diputados (y permitidme la molestia de esta relacion, indispensable para comprobar los hechos que aduzco), tales son las lesiones inferidas por los agentes del cuerpo de seguridad, así en la Universidad como fuera de ella. No hubo más. No admito, y acudo al testimonio emitido esta tarde por el Sr. Marqués de Sardoal, no admito declaraciones vagas; no admito sino hechos, pruebas, nombres. Si hay más heridos, que se digan sus nombres y dónde viven.

Los heridos dentro de la Universidad no fueron, Sres. Diputados, más que cinco; la gravedad de las lesiones es la que acabo de demostrar con unas pruebas tan claras como esas en que se funda la relacion de que he dado lectura, con documentos tan decisivos como las certificaciones de los facultativos de cabecera, que tengo á la disposicion del Congreso. A esto, pues, queda reducida la fábula calumniosa de la sangre vertida en la Universidad. No pudo haber más sangre que la que brotó de esas lesiones, y no es extraño que algunos de los catedráticos que despues se han distinguido más por la indignada actitud que les han hecho tomar estos sucesos, dijeran entonces que aquella sangre era una cantidad tan pequeña, que cualquiera hubiera podido echarla por las narices.

Yo entré en la Universidad despues del suceso, y ví que la sangre vertida en ella no pasaba de algunas gotas que manchaban uno de los tramos de la escalera. Y recogiendo pruebas de lo que ocurrió allí, más para establecer bien los hechos que para graduar el mal y fijar el límite del daño, demostraré que el daño se produjo respondiendo á una resistencia, á una agresion violenta.

No estará demás que recoja algunas frases de esas en que han fundado sus cargos los propios catedráticos, frases que revelan cuál era la impresion que había en la Universidad. ¿No ha dicho el Sr. Comas que en el momento en que el señor rector de la Universidad y S. S. se dirigieron al jefe del cuerpo de seguridad en la meseta de la escalera, dijo éste en términos acerbos: «¿qué quieren ustedes que haga? ¿Quieren ustedes que deje que maten y asesinen á mis guardias?» A lo cual contestó el Sr. Comas, «que los estudiantes no eran asesinos.» Pues estas frases son una prueba clara de la impresion de aquel momento, son una prueba clara de la impresion bajo la cual obraron los agentes del cuerpo de seguridad para reprimir el desórden y el conflicto.

Y ahora, para descartarme de esta parte embarazosa y molesta de la enumeracion de los hechos, no me queda realmente sino recoger aquellos testimonios y aquellas pruebas que debo presentar contra los hechos aducidos por el Sr. Silvela.

No recogeré sino hechos concretos, porque las afirmaciones vagas que no servirian ante un tribunal, mucho ménos deben tener valor ante un Congreso. Ya no era ninguna afirmacion vaga, sino un hecho que se presentaba á vuestra consideracion con el testimonio siempre respetable del Sr. Silvela y de otros catedráticos, aquella que se referia á un alumno herido al lado del catedrático Sr. Mellado. Al lado de este señor catedrático (se ha dicho por el Sr. Comas en otra parte, y aquí por el Sr. Silvela), un estudiante fué herido por el sable de un agente del cuerpo de seguridad. Y yo en este punto voy á aplicar al testimonio respetabilísimo de estos señores el criterio de la crítica racional que se aplica en los tribunales todos los dias. El Sr. Comas no habló solo de la lesion del alumno, sino que dijo tambien que habia sido causada en la cabeza; dijo S. S., y puedo leer sus frases porque las tengo aquí á disposicion del Congreso, que este alumno que estaba al lado del Sr. Mellado recibió un golpe de sable que le partió la cabeza. El hecho no puede ser exacto porque en la Universidad Central el dia 20 de Noviembre no hubo ninguna cabeza partida. Pero el Sr. Silvela, rectificando este mismo testimonio del Sr. Mellado, dijo que esa herida la habia recibido el alumno en el brazo. Esto demuestra, despues de todo, que ese testimonio no tiene ante la crítica racional el valor que se exigiria ante un tribunal de justicia, y más en un Parlamento.

Con efecto, este alumno, pues yo entiendo que la invencion se ha llevado al último límite en todos los detalles de lo ocurrido en la Universidad; este alumno, llamado D. Manuel Angel Rodriguez, fué herido de lesion contusa, y tan levemente, que su curacion duró el escaso tiempo que recordareis.

Ha hablado tambien el Sr. Silvela de otro alumno herido, cuyo nombre no queria revelar, y cuyo padre le habia visitado, aconsejándole y reclamándole que no lo dijera. Yo creo conocer á ese alumno; sin duda es D. Felipe Sanz. (*El Sr. Silvela hace signos negativos.*) No importa que no sea ese su nombre, porque entiendo que no ha dado el suyo propio; pero consta terminantemente en el registro de la casa de socorro, que hubo un herido que despues no ha sido posible hallar. (*El Sr. Silvela*: No fué á la casa de socorro.) Pues retiro el nombre; y aplicando á este hecho las reglas de la crítica racional, digo que no doy valor ninguno á una declaracion que no se funda en pruebas; y sobre todo, añado que esos dolores de que nadie se queja y que nadie conoce, no podrian seguramente producir prueba ninguna ni venir á servir de texto en un proceso. Pero además, ¿qué es lo que aquí se queria establecer? ¿Que habia miedo á las consecuencias de un proceso? ¡Ah señores! ¿Cuándo la víctima ha temido el proceso? ¿Qué significa esto ante aquel valor de que nos decia el Sr. Silvela que estaban

animados aquellos estudiantes que habian recibido heridas, y aquello de que parece que todavía conservaban el orgullo y el valor que siempre han tenido los estudiantes?

Pero no es esto solo, Sres. Diputados; el Sr. Silvela ha usado aquí de un ardid retórico: S. S. me ha oido decir, y lo ha podido oir el Congreso por la relacion que antes he leido, que todas las heridas causadas por los agentes lo fueron de frente, despues de una resistencia tenaz; y por tanto, repito que S. S. ha querido usar de un ardid retórico, aunque legítimo en la discusion, al hablar de esas acometidas por la espalda, para alegarlas como prueba en favor del hecho afirmado por S. S. de que no hubo resistencia que motivara el empleo de la fuerza.

Despues de esto, no queda en la parte que consagró S. S. en su discurso á juzgar lo ocurrido en los cláustros de la Universidad el dia 20, no queda, digo, más que aquella hipótesis arbitraria en virtud de la cual suponia S. S. que los agentes del cuerpo de seguridad habian entrado en la Universidad y habian hecho uso dentro de sus cláustros de la fuerza, puramente por un deseo de venganza, puramente para vengarse de las malas noches y de los malos dias que habian pasado. Aun cuando los agentes de la autoridad hubiesen pasado malos dias y malas noches, no se hubieran vengado de esto, y ménos haciendo uso de la fuerza; pero es que carece de exactitud la afirmacion de S. S., puesto que el cuerpo de seguridad no intervino en los sucesos del 18 ni del 19, y las malas noches no vinieron hasta despues del dia 20. Hasta ese punto carece de fundamento la hipótesis de S. S.

Despues, apartándose S. S. de la fábula de los acuchillamientos, ya no hablaba de estudiantes acuchillados, sino de estudiantes perseguidos y apaleados en el cláustro de la Universidad por los agentes de la autoridad civil. Ni esto es exacto, Sres. Diputados. En los cláustros de la Universidad, como demuestran las pruebas que acabo de aducir; como, dominándolos todos, lo demuestran los resultados que el uso de la fuerza produjo, no hubo cargas, no hubo acometidas, no hubo más que resistencia individual ó de grupos dominada por la fuerza.

Y no hablo más de los hechos. Hago gracia tambien al Congreso, porque no han de faltarme en el curso del debate ocasiones de exponerlos, de los demás hechos posteriores al dia 20, y voy dando tregua á la necesaria fatiga que la relacion de hechos produce en todo auditorio, aunque sea tan benévolo como estimo que es para mí el que en este instante me escucha; voy á ocuparme de las cuestiones de doctrina en que resumia el Sr. Silvela los cargos contra el Gobierno y contra el gobernador de Madrid. Estas cuestiones son las siguientes: allanamiento de la Universidad, omision de las intimaciones y exceso de represion.

Suponiendo el Sr. Silvela que se habia cometido tan grave trasgresion, que seria indudablemente delito, y delito relacionado con las garantías constitucionales, delito, como decia S. S., digno sin duda de la atencion del Parlamento y de ser discutido bajo esta bóveda, calificaba de allanamiento de la Universidad el hecho de haber entrado en ella los agentes de la autoridad civil el dia 20 de Noviembre.

No hablo ya de los fueros universitarios, terreno que parece abandonado; pero hablo del art. 181 del reglamento de las Universidades del Reino. ¿Será necesario para recoger las afirmaciones que en este punto he oido al Sr. Silvela, volver á leer el art. 181 del reglamento, cuyo sentido no puede estar más claro?

Ese artículo dice así: «Si ocurriese en una Universidad desórden grave en que tome parte la generalidad de los alumnos, y no fueran bastantes á sosegarlo los esfuerzos del rector, decanos y profesores, el jefe acudirá á la autoridad civil para que lo reprima, sin perjuicio de imponer á los culpables las penas académicas que procedan.»

Toda la cuestion está en decidir si esta obligacion impuesta al rector por el art. 181 del reglamento universitario es una atribucion de una autoridad que suprime ó disminuye siquiera la atribucion y el deber que el art. 21 de la ley de Gobiernos civiles de provincia impone á los gobernadores, de mantener el órden público, requiriendo, si lo necesitan, el auxilio de la fuerza pública. El art. 181 del reglamento de Universidades se refiere, y no puede ménos de referirse, exclusivamente á desórdenes académicos; habla solo de la perturbacion de los deberes y derechos de los alumnos y sus profesores en el órden universitario. A esta perturbacion alude ese artículo y el capítulo de los castigos, en el cual se fijan los que puede imponer el rector, el Consejo de disciplina, etc. Pero cuando la autoridad académica comprendiera que no bastaban esos castigos, el reglamento universitario no le da derecho al rector, sino le impone el deber de requerir el auxilio de la autoridad gubernativa. ¿Quiere esto decir, como decia el Sr. Silvela interpretando mal ese artículo, que la autoridad gubernativa debe contemplar muda y quieta todo desórden en la Universidad, hasta que el rector pida el auxilio de la autoridad civil? De ningun modo; nunca ha podido comprenderse, no se ha entendido nunca que ese artículo disminuya la facultad que el art. 21 de la ley provincial concede á los gobernadores de provincia. Despues de esta cuestion, dentro de la general que trato, hay aquella que se plantea diciendo que todo establecimiento que tiene una autoridad propia, depende, en cuanto al órden interior del establecimiento, de su primera autoridad, y en cuanto al órden público dentro de su recinto, de la autoridad civil. Habiendo una autoridad propia en la Universidad, solo ella debe restablecer el órden, segun el Sr. Silvela; ella ha de decidir toda cuestion de policía dentro del recinto universitario. Yo no niego que toda autoridad propia de un centro cualquiera, como la Universidad, el Consejo de Estado, la Caja de Depósitos, que toda autoridad propia, repito, tiene atribuciones en cuanto al órden interior del establecimiento. Es tambien deber de los gobernadores de provincia poner á disposicion de esas autoridades los médios de represion que para dominar el desórden tienen á su disposicion. Pero ¿quiere esto decir que cuando el órden se turba un dia y otro dia en esos establecimientos, cuando la autoridad propia en ellos no reprime el desórden, cuando se han pasado al rector los avisos que son convenientes, puede la autoridad propia de ningun establecimiento mantener el desórden y defenderlo, erigiéndose en árbitro de las atribuciones del gobernador de la provincia, y pretender que la Universidad sea un dia y otro asilo del motin, impidiendo que los agentes de la autoridad penetren en ella? Puesta así la cuestion, no queda duda alguna. Es evidente que el rector tiene atribu-

ciones y tiene deberes; ¿cómo no habia de tenerlos? Pero no puede tener atribuciones para desoir, para faltar á todos sus deberes, manteniendo el desórden dentro de la Universidad á despecho del gobernador que intentó dominarlo y reprimirlo.

Y en este punto, señores, no acepto siquiera el cargo de falta de atencion, de falta de avisos. ¿Cómo aceptarlo, despues de haber expuesto el dia anterior el número de avisos que dirigí al rector, lo mismo el dia 18 de Noviembre que el dia 20, antes de que ocurriera el caso desgraciado, triste, pero inevitable y necesario, de dominar el desórden dentro de la Universidad en los términos que se hizo? Si alguna falta hubo en la autoridad civil (y la sinceridad misma del Sr. Silvela le lleva á reconocerlo en algun período de su discurso), si alguna falta hubo, fué la de no haber hecho entrar á sus agentes, no el dia 20, sino el 18, primero del motin, ó el 19, cuando yo tuve el honor de poner á disposicion del señor rector los agentes, no solo del cuerpo de seguridad, sino del cuerpo de vigilancia. Si éstos hubieran entrado en la Universidad ese dia, se hubieran evitado los hechos posteriores. He pecado, pues, de excesiva deferencia, de respeto excesivo, al mandar que mis agentes entraran en la Universidad; no he pecado en otro sentido, de otra falta, ni en otra cosa.

Examinemos ya esta cuestion del pretendido allanamiento de la Universidad, con el texto de más inmediata aplicacion. ¿No os extraña, señores, que si hubiera habido allanamiento, el Sr. Silvela no se hubiera referido á algun artículo del Código penal? No citó artículo alguno del Código, pero citó uno de la ley de enjuiciamiento criminal, que tiene por lo ménos la ventaja de dar alguna novedad á esta cuestion que parecia ya agotada, pero que es tan inaplicable al caso como voy á demostraros con su lectura: «Artículo 564 de la ley de enjuiciamiento criminal: Si se tratare de un edificio ó lugar público comprendido en los números 1.° y 3.° del art. 547, el juez oficiará á la autoridad ó jefe de que aquellos dependan en la misma poblacion.»

Pertenece este artículo al título 8.° de la ley de enjuiciamiento criminal, en que se establecen reglas para la entrada en lugar cerrado, y el registro de libros y papeles, y lectura de la correspondencia epistolar y telegráfica. Y argüia con el texto que acabo de leer, el Sr. Silvela del modo siguiente: si á un juez no le es lícito entrar en un edificio público, ¿cómo le ha de ser lícito al gobernador? Me parece que restablezco en toda su integridad y pureza el argumento de S. S.

Pues bien, señores; ese artículo se refiere á la entrada en lugar cerrado, que no tiene la puerta abierta para penetrar en él, y la ley establece los requisitos con que el juez puede verificar la entrada. Porque en ese mismo título hay otro artículo que se refiere á la entrada del juez en los edificios del Estado, y que está concebido en los siguientes términos: «Artículo 546. El juez ó el tribunal que conociere de la causa podrá decretar la entrada y registro, de dia ó de noche, en todos los edificios ó lugares públicos, sea cualquiera el territorio en que radiquen, cuando hubiere indicios de encontrarse allí el procesado, ó efectos ó instrumentos del delito, ó libros, papeles ú otros objetos que puedan servir para su descubrimiento y comprobacion.»

Hé aquí concedida al juez por delitos menores la facultad de entrar en el domicilio particular, que, con arreglo á la Constitucion y á la ley de enjuiciamiento criminal, es el lugar más sagrado para toda autoridad. Pero ni el uno ni el otro texto son aplicables al caso. Hay en el mismo título el art. 553, en el que se establece de una manera positiva y clara la facultad, no ya del juez, sino de los agentes de policía, para hacer lo que hicieron en la Universidad Central el dia 20 de Noviembre. Dice así: «Art. 553. Los agentes de la policía podrán asimismo proceder de propia autoridad al registro de un lugar habitado, cuando haya mandamiento de prision contra una persona y traten de llevar á efecto su captura; cuando un indivíduo sea sorprendido en flagrante delito, ó cuando un delincuente, inmediatamente perseguido por los agentes de la autoridad, se oculte ó refugie en alguna casa.»

La casa es el lugar más sagrado, el lugar más respetado por el texto constitucional y por la ley de enjuiciamiento criminal; que exige más condiciones, repito, para penetrar en la casa, en el domicilio privado, que para penetrar en los edificios públicos. Pero lo mismo en la casa, que es el lugar, como he dicho, más sagrado para el texto constitucional y para las leyes, que en los edificios públicos, pueden entrar los agentes de la autoridad en estos dos casos: en caso de flagrante delito, ó en caso de persecucion de un criminal que se refugie en él. Ambos casos ocurrieron en la Universidad, pues los agentes entraron á reprimir un delito flagrante contra el órden público, y además persiguiendo los grupos dispersos en las calles y que se refugiaban en aquel lugar para burlarse, como en efecto se burlaban de la autoridad.

Queda, pues, establecido claramente, con arreglo á esos textos de la ley de enjuiciamiento criminal y á todos los textos legales, que en España es un derecho, es un deber de los agentes de policía penetrar en todo lugar público ó privado, para perseguir á los delincuentes que en él se refugien, ó para reprimir algun delito flagrante. ¿Qué queda, por tanto, de esta cuestion que se presenta con caractéres de novedad en el discurso del Sr. Silvela, y á la que se ha pretendido dar todo el aspecto de un allanamiento de la Universidad? No hubo, no podia haber allanamiento de la Universidad.

Y vamos á la cuestion de las intimaciones. ¿Es cierto que para usar de la fuerza dentro de la Universidad se omitieron las intimaciones que previene el Código penal? Pues aunque el Sr. Silvela ha asegurado que no hubo esas intimaciones, yo digo que las hubo, y voy á demostrarlo. Las hubo, las reclamé constantemente en mis instrucciones: dije que se hicieran intimaciones repetidas; no en el número de dos que reclama el Código penal, no en el número de tres que exige la ley de órden público, sino en el mayor número, en el número necesario para hacer oir la voz de la persuasion á los amotinados y disolver por ese primer medio los grupos. Hubo, pues, intimaciones, y las hubo siempre; pero ¿acaso no hay otras intimaciones que las que se hacen con corneta ó con bandera en la forma prevenida por el Código penal en su art. 257? El Código penal establece otra órden de intimaciones, y en su art. 194 declara delito la accion que cometen los que se hallan congregados en una reunion y despues de dos intimaciones de la autoridad, que estima que la reunion es ilegal, no se separan; y para esas intimaciones hechas á la reunion ile-

gal no pide el Código sino que se hagan de viva voz, de palabra.

El art. 234, que aquí se ha citado, establece tambien las intimaciones, y estas intimaciones eran las únicas propias del caso y del delito perpetrado en la Universidad el dia 20 de Noviembre.

Llego al punto de desenvolver una idea que indiqué el otro dia y no ha sido bien comprendida por algunos; es la de la diferencia que existe entre la represion por la fuerza pública y la represion judicial. La represion por la fuerza pública no está autorizada por el Código penal sino en los casos de rebelion y sedicion; esa represion por la fuerza pública que el Código de 1822 exigia se aplicase á los culpables con todo el rigor militar. El Código penal exige préviamente esas intimaciones hechas con el clarin ó la bandera, intimaciones que no tienen el objeto que se ha supuesto equivocadamente en estos debates, de hacer que se aparten los curiosos, sino que se refieren á los sublevados.

«Luego que se manifieste, dice el Código, la rebelion ó sedicion, la autoridad gubernativa intimará hasta dos veces á los sublevados... (A los sublevados, dice, y no á los curiosos), que inmediatamente se disuelvan y retiren, dejando pasar entre una y otra intimacion el tiempo necesario para ello.

»Si los sublevados no se retiraren inmediatamente despues de la segunda intimacion, la autoridad hará uso de la fuerza pública para disolverlos.

»Las intimaciones se harán mandando ondear al frente de los sublevados la bandera nacional si fuere de dia, y si fuere de noche requiriendo la retirada á toque de tambor, clarin ú otro instrumento á propósito.

»Si las circunstancias no permitieren hacer uso de los medios indicados, se ejecutarán las intimaciones por otros, procurando siempre la mayor publicidad.

»No serán necesarias respectivamente la primera ó la segunda intimacion desde el momento en que los rebeldes ó sediciosos rompieren el fuego.»

Las intimaciones, pues, de esa notoriedad, hechas á toque de clarin, están establecidas en el Código penal para los delitos de rebelion y sedicion, para cuyos delitos autoriza el Código la represion por el uso de la fuerza pública. No comprendo, pues, aquellas doctrinas que desenvolvia para impugnarlas el señor Silvela, haciendo distinciones entre los delitos aristocráticos que piden las intimaciones, y otros delitos de órden público que se pueden combatir con el uso de la fuerza pública; no comprendo esta doctrina, y frente á ella yo sostengo la doctrina sencilla, y en mi sentir inconcusa, de que solo ante los delitos de rebelion y sedicion es legítimo el uso de la fuerza pública, y el uso de la fuerza pública con todo el rigor militar es el que pide esas intimaciones. Delante de los demás delitos, aunque sean contra el órden público, delante del atentado contra la autoridad, delante de la resistencia, de la desobediencia, delante del desórden público aun con gritos subversivos y provocativos de sedicion, no es lícito el empleo de la fuerza pública en la forma que el Código autoriza para los delitos de sedicion y rebelion. Contra esos delitos no hay más represion que la judicial. La autoridad gubernativa no tiene otras funciones delante de ellos que la de la autoridad judicial; pero ¿quién duda que la policía puede usar en algunos casos de la fuerza? Siempre que hay resistencia, no pasiva, sino violenta, los agentes de la autoridad civil, en sus funciones de policía judicial, ¿pueden hacer legítimamente uso de la fuerza sin intimacion? De ningun modo; porque intimacion la hay siempre, pues resulta aun del mismo esfuerzo material de los agentes para detener á los delincuentes; siempre precede la intimacion de viva voz, la intimacion persuasiva.

En estos términos y con arreglo á estas ideas y doctrinas, más conformes con la ley que las que ha expuesto el Sr. Silvela, creo resulta la cuestion de que se trata: yo no considero legítimo el uso de la fuerza pública, el uso de la verdadera fuerza pública con todo el rigor militar, contra otros delitos que contra los de rebelion y sedicion; pero considero tambien que la fuerza de policía judicial, en delitos contra el órden público, puede verse en el caso de hacer uso de la fuerza. No ocurrió otra cosa en los hechos de que se trata. Al través de todos aquellos sucesos y de todas aquellas circunstancias, yo entiendo y sigo entendiendo que mi obligacion era no hacer nunca esas intimaciones, porque para mí es mucho más grave lo que resulta del hecho de hacerlas que del hecho de abstenerse de llevarlas á cabo. En cuanto ocurrió en la Universidad, lastimoso y todo como fué, hubiera sido perjudicial hacer las intimaciones. Detrás de ellas viene el uso de la fuerza, ya sin medida, con todo el rigor militar, y no sabe la autoridad que da la órden, lo que puede suceder despues; yo estimo que se obró perfectamente no haciéndolas, á fin de no tener despues que hacer uso de la fuerza con todo rigor, por más que ocurrieran desgracias, cuyo análisis he presentado y cuyos límites he fijado bien, anteriormente. Queda, pues, tratada la cuestion de las intimaciones. Se hicieron las que reclamaban aquellos delitos; no se hicieron las que piden los de sedicion y rebelion, porque en rigor no eran entonces necesarias. Los amotinados cometieron desórdenes que son tal vez vanguardia muchas veces de la sedicion que al fin se presentó en la Puerta del Sol; de ahí el bando, de ahí las mayores precauciones que por fortuna bastaron para precaver aquellos delitos; pero hasta entonces, en los dias anteriores, hasta el mismo dia 20, no hubo otro delito por parte de los amotinados que desórden público, con gritos provocativos á la sedicion, ciertamente, pero desórdenes públicos que no exigian las medidas autorizadas únicamente por el Código penal contra los delitos de sedicion y rebelion.

Tercera cuestion. Excesos en la represion cometidos por los agentes de la autoridad civil respecto al uso de la fuerza para vencer la resistencia violenta que se les oponia; y en este punto la cuestion se reduce, toma sencillas proporciones que con acierto y elevacion de ideas se ha declarado que son impropias del Parlamento. ¿Es legítimo el uso de la fuerza en la forma en que se empleó el dia 20 en la Universidad Central? El cuerpo de seguridad tiene en su ordenanza, en su reglamento, un texto que decide la cuestion. El art. 42 de ese reglamento dice «que está prohibido el uso de las armas como no sea en el caso de agresion armada ó resistencia á viva fuerza.» Queda, pues, marcado perfectamente el límite en esta cuestion. ¿Hubo con efecto resistencia? Pues fué legítimo el uso de la fuerza. ¿No la hubo? Pues fué ilegítimo y faltaron los agentes á su reglamento. Lo que hay es que á los agentes de seguridad, que á los agen-

tes de policía, que llevan sus armas para defender el órden social, no pueden exigírseles los requisitos de defensa propia, ni aquellos otros de proporcionar la defensa á la agresion. Los agentes de seguridad tienen el derecho y el deber de usar de la fuerza para dominar toda resistencia violenta que se les opone. La cuestion, por tanto, queda reducida á demostrar si hubo ó no hubo resistencia á viva fuerza por parte de los amotinados dentro de la Universidad.

Ya en este punto he de ocuparme necesariamente de una cuestion que ha venido, en concepto de algunos, á renovar el interés de estos debates; hablo del auto de procesamiento dictado contra el jefe del cuerpo de seguridad.

Es cierto que el juez instructor de la causa formada á consecuencia del parte que le dí de los sucesos de la Universidad y de la calle de San Bernardo, ha dictado auto de procesamiento contra el jefe del cuerpo de seguridad de Madrid; auto que conozco porque se me ha facilitado confidencialmente. Voy á leer al Congreso el fundamento de derecho en que el juez apoya este auto.

«Considerando, dice, que de las expresadas diligencias sumariales hasta ahora practicadas aparece haberse ejecutado actos que presentan los caractéres de delito, en cuanto á la intervencion de la fuerza, modo de emplearla y sus resultados, por parte de los agentes del cuerpo de seguridad, al mando del coronel jefe de dicho instituto, D. José Oliver.»

El juez estima sin duda, á consecuencia del resultado de la causa, para mí de todo punto desconocida, que en los actos de los agentes del cuerpo de seguridad puede haber delincuencia por la forma en que hicieron uso de la fuerza y por el resultado que produjo al usarla.

No ignoro la importancia que en estos debates se dará á este auto declarando procesado al jefe del cuerpo de seguridad; yo no lo he de discutir, y ménos hoy tomaré la iniciativa del debate. Si este auto se discute, contestaré á las afirmaciones y juicios que acerca de él se hagan; por mi parte no he de discutirlo hoy. Sin embargo, estoy en el caso de hacer sobre él algunas observaciones.

Es la primera, que este auto, si es que las oposiciones le dan la importancia que parece anuncia la prensa, borra por completo toda la impugnacion que hasta ahora se ha hecho de la autoridad civil de Madrid en las difíciles circunstancias á que me refiero. El juez no ha estimado que pudiera haber delito de allanamiento de morada en la Universidad Central; no ha estimado tampoco absolutamente nada que se relacione con la intimacion; ¿cómo ha de estimarlo?... (*Rumores.*) No comprendo los rumores.

He dicho que no discuto el auto; estoy exponiendo su sentido, pero no emitiré ningun juicio acerca de él. ¿Quién duda que este auto reduce la cuestion á los términos verdaderamente insignificantes de si los agentes de la autoridad se excedieron ó no en las instrucciones que se les dieron, de si los agentes hicieron uso ó no de la fuerza, si su entrada en la Universidad habia sido justificada por la resistencia violenta, requisito indispensable para el uso de la fuerza?

Pues si es así, la cuestion queda reducida á las proporciones que ha tenido siempre en los labios del Gobierno, en los labios del mismo gobernador civil de Madrid, desde el instante en que recibió en la Subsecretaría de Gracia y Justicia las quejas de los catedráticos, y contestó á ellas. ¿No dije yo entonces que el Gobierno, que la autoridad civil no podia negarse, ni se negaria nunca á hacer informaciones para averiguar todo lo que hubiera acerca del uso debido ó indebido de la fuerza pública, acerca de la observancia ó infraccion de las instrucciones que yo dí al jefe del cuerpo, Sr. Oliver? Queda, por tanto, demostrado con el texto mismo del auto del juez, que lejos de agravarse la cuestion con ese auto, que lejos de prestar apoyo á la impugnacion que se haga á los actos del Gobierno y de la autoridad civil, borra, aun concediendo á ese auto una importancia decisiva, importancia que yo no me atrevo á darle, toda esa oposicion en lo más capital y en lo más grave de los cargos que se han dirigido á la autoridad civil de Madrid y al Gobierno.

Otra consecuencia que sin juzgar el auto del juez se deduciria de él, ó sea la segunda observacion de las que yo os anuncié al comenzar este punto de mi discurso, y es, que la autoridad de Madrid no ha podido dispensarse, no ha podido dejar de cumplir la facultad, mejor dicho, el deber que tiene de suscitar á su vez la competencia. (*Rumores.*) Pues qué, la apreciacion del uso debido ó indebido de la fuerza, la apreciacion del cumplimiento ó no cumplimiento de las instrucciones recibidas del Gobierno de S. M., ¿puede quedar al arbitrio de la autoridad judicial, sin que haya aquí evidentemente una cuestion prévia? (*Rumores mucho más fuertes.*) Lo que podia pedir al juez... (*Aumentan los rumores, y el Sr. Presidente llama al órden.*) Aquí hay una evidente cuestion prévia. (*Continúan los rumores.—El Sr. Gonzalez, dirigiéndose al Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ya verá S. S. la idea que hay. Por de pronto, ya la vemos.—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nosotros la habíamos visto antes.)

Yo agradeceria á los señores que me interrumpen que lo hicieran más alto, porque no puedo hacerme cargo de las interrupciones. Si es que se me quiere echar en cara que discuto el punto concreto del auto del juez, contestaré diciendo que yo no hablo de la competencia, que yo no hablo sino de mi deber de entablarla, de mi deber de suscitarla; porque el reglamento de 25 de Setiembre de 1863 establece que los gobernadores pueden suscitar competencias, aun en causas criminales, en dos casos: primero, cuando el castigo de la falta esté reservado á los superiores jerárquicos de aquel contra quien se procede; y segundo, cuando hay una cuestion prévia que toque decidir al Gobierno. (*El Sr. Silvela, D. Luis, pide la palabra.*) No me proponia hacer observaciones acerca del auto, sino simplemente hacer constar la facultad, mejor dicho, el deber (que no la facultad) de suscitar la competencia.

Y ya acerca de esto no me toca decir sino que esa doctrina que he expuesto es la doctrina corriente é inconcusa, no solo de la ley, sino de la jurisprudencia establecida. Lo que hay es, Sres. Diputados, que cuestiones como esta que he juzgado por los hechos, no han tenido jamás importancia, no se han discutido en parte alguna, no se han discutido en España jamás como esta vez. Yo podria recoger para demostrarlo, muchos ejemplos, pero me limitaré á tomar los más notables, los que más analogía me parece que ofrecen con el caso que discutimos.

En Granada, en 1868, un teniente coronel, que es hoy general muy distinguido, cruzaba por frente á la Universidad, al mando de una fuerza de infantería.

Los estudiantes de la Universidad silbaron á aquella fuerza; el jefe les dirigió algunas palabras que parecieron calmar el tumulto, y siguió su camino; pero los estudiantes volvieron á las manifestaciones de desacato contra aquella fuerza militar, y entonces aquel jefe volvió grupas, entró á caballo en la Universidad y dió una carga á los estudiantes. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: ¿Desacato á la autoridad militar?) Si no le parece bien al Sr. Marqués de Sardoal la calificacion, diré que hubo delito, y en este caso S. S. refuerza mi argumento. De todos modos, aquel jefe entró en la Universidad é hizo algunos prisioneros, y no se creyó que habia habido profanacion del santuario universitario. Se formó una sumaria militar, y lo que hicieron aquellos catedráticos, alguno de los cuales acaso pertenezca hoy á la Universidad de Madrid y acaso haya firmado la protesta, lo que hicieron fué pedir gracia para los estudiantes; pero nadie pensó en que allí hubiera habido allanamiento de la Universidad, ni delito de ninguna especie.

En 1870 hubo en Madrid desórdenes promovidos por estudiantes, que no tuvieron la importancia que los de ahora, y fueron reprimidos en los mismos términos y de igual modo. Entonces entró el jefe de órden público en el Colegio de San Cárlos, y tampoco se creyó por nadie que se habia allanado la Universidad y que se habian cometido delitos.

Hubo en la calle Ancha de San Bernardo escenas iguales á las que ahora ha habido en la Universidad; se publicó un bando en el que se sostuvieron doctrinas bastante más autoritarias que las que ahora se han sostenido, y actos de la autoridad civil que no ha verificado ahora el Gobierno de S. M. Aquellas disposiciones fueron bastante más autoritarias que las que se han sustentado ahora por la autoridad civil. Pues bien; aquellos desórdenes tuvieron en provincias un eco terrible, de consecuencias mucho mayores que ahora. (*El Sr. Martos*: ¿En qué año?) En 1870, siendo S. S. gobernador interino de Madrid. (*El señor Martos pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) No he percibido la interrupcion del Sr. Martos. (*El Sr. Martos*: Señor Presidente...)

El Sr. **PRESIDENTE**: Puesto que S. S. se encuentra en ese caso, si lo desea, puede explicar la interrupcion.

El Sr. **MARTOS**: Muchas gracias.

He dicho que yo celebraria que el Sr. Villaverde hubiera tomado ejemplo, como gobernador de Madrid, de aquel gobernador interino, así en los términos y doctrinas del documento que cita, como en todos los demás actos que realizó siendo autoridad.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Mi amigo particular el Sr. Martos se ha equivocado; yo no pensaba atacarle; yo encuentro la conducta de S. S. en aquellas circunstancias, digna de todo encomio, digna de ser adoptada; y no otra ciertamente es la que yo he seguido y adoptado en esta ocasion. Las doctrinas que sienta el bando del Sr. Martos, las va á apreciar el Congreso, porque por fortuna le tengo en la mano y voy á dar lectura de algunos de sus párrafos; esas doctrinas pueden estimarse algo más autoritarias, algo ménos tolerantes que las doctrinas que ha sentado ahora el gobernador de Madrid; pero por lo demás, la represion tuvo la misma forma. No hubo, porque no podia haberlas, intimaciones con clarin ni cornetas; hubo, como ahora, colision con los estudiantes; lo que no hubo fueron estos comentarios.

Y despues de esto, toda vez que el Sr. Martos, en la observacion que me ha dispensado el honor de dirigirme, aludia, á lo que parece, á las disposiciones de su bando, voy á leerle, sin que esto signifique censura por mi parte, por más que resulte, sin duda alguna, más represivo y autoritario que la conducta seguida en el último conflicto por el Gobierno de Su Majestad.

«Es (decia el Sr. Martos, que escribe con la misma elocuencia con que habla) mi más apremiante obligacion restablecer la tranquilidad, poniendo freno al desórden, y desbaratar criminales maquinaciones, evitando que un imprudente tumulto de escolares sirva de ocasion á más graves atentados contra la soberanía nacional, delegada por el pueblo en las Córtes Constituyentes.»

Aquí teneis, señores, la misma apreciacion de la trascendencia del motin y de su importancia con relacion al órden público. ¡Y ahora tanta censura, diciendo que no hubo tal motin!, cuando, seguramente, la importancia de éste no la tuvo aquel, porque no hubo gritos subversivos, ni podia haberlos, contra la interinidad que entonces regía la Nacion española, ni tuvo, por lo tanto, la gravedad que ahora ha tenido. Pero era aquel un motin en que los catedráticos no adoptaron la actitud que ahora han adoptado, y que ha creado tantas dificultades; mientras que ahora los catedráticos y el rector no han permanecido en ese estado inerte, sino que se han puesto del lado de los amotinados escolares. Hé aquí por qué estuvo la autoridad civil entonces mucho más desembarazada y rodeada de ménos dificultades. (*Aplausos.*) Y seguia diciendo el Sr. Martos:

«Yo no dudo que obedientes á las amonestaciones de la autoridad, abandonarán por fin una conducta que, viciosa desde su orígen, traspasa ya los límites de todo tolerable extravío. Mas si tenaz en sus propósitos persevera en su mal proceder, despues de advertida, el escarmiento le hará volver á la obediencia.»

Se dirige despues á los padres de familia, y dice:

«Antes, sin embargo, de llegar á tan doloroso extremo, á vosotros, padres de familia, dirijo mi voz amiga, como última y suprema muestra de indulgente tolerancia.»

Y continúa el bando:

«De vuestra prudencia y prestigio fío el pacífico restablecimiento de la tranquilidad. Pero si indiferentes al riesgo ó débiles ante la resistencia, dejáseis ineficaz ó desatendida esta prevencion amistosa, la autoridad sabrá reprimir instantáneamente cualquier atentado contra los fallos del Poder soberano, castigando con inflexible rigor á todos los culpables sin distinciones ni miramientos; y los tenaces enemigos de las conquistas revolucionarias verán una vez más cómo se reprime la licencia sin mengua del derecho, y cómo se impone el órden sin menoscabo de la libertad.»

Es decir, señores, todo el rigor... (*El Sr. Martos*: Con aquel bando se acabó el motin, y aquel bando le puse á la media hora de ser gobernador; S. S. al tercer dia.)

El motin á que alude el Sr. Martos empezó el 17 de Noviembre, y el bando de S. S. fué fijado en las calles de Madrid el dia 21. (*El Sr. Martos*: A las dos horas.) El motin que me he visto en la necesidad de reprimir empezó dentro de la Universidad el dia 17; el 18 en las calles de Madrid, y precisamente el dia

21, y para que la analogía sea completa, precisamente el dia 21 del mismo mes puse yo el bando; de suerte que en este punto he copiado la conducta del señor Martos dia por dia.

Por lo demás, yo no aludo al Sr. Martos, aludo al gobernador. Ya sé que hubo cambio de gobernadores; pero cuando el Sr. Martos se encargó del mando de la provincia, el motin habia terminado ya; cuando S. S. fué á la Universidad, habia calma absoluta, no habia nadie, el motin habia terminado por completo. Y esto no lo digo en són de censura á S. S., sino en corroboracion de su conducta y de la mia, porque me parece haber dicho que los bandos en que se anuncian los mayores rigores, y se anuncian para ejecutarlos, que de otro modo no los anuncian las autoridades, no se ponen en el primer momento, cuando empieza el desórden, á ménos que el desórden revista desde el primer instante caractéres de verdadera sedicion y rebelion. Pero cuando se trata de un motin que aun no ha tomado aquel carácter y que otros medios más suaves pueden serenar, no es lícito á la autoridad anunciar rigores extremos, de todo punto innecesarios. Por lo tanto, yo, en lugar de censurar la conducta del Sr. Martos, lo que he hecho ha sido seguirla en estas circunstancias.

Pero vamos al eco que aquellos desórdenes de Madrid tuvieron en provincias. En Valladolid se hizo una manifestacion que disolvió el gobernador con la Guardia civil y dejando la plaza que hay frente á la Universidad, ocupada por fuerzas de caballería. Hubo heridos y muertos; si bien en cuanto á los muertos, yo que soy leal en el debate, debo hacer la salvedad de que me refiero á los periódicos, que no sé hasta qué punto pueden ser un testimonio aceptable; pero *La Igualdad* y *El País*, y aquí tengo el texto, dijeron que en ese motin hubo tres muertos. En Sevilla penetró á viva fuerza en la Universidad un piquete de 50 indivíduos de la Guardia civil, y en las calles se dieron cargas de caballería. En Granada hubo tambien por esta época aparato militar y retenes, y tiros y heridos. Todo esto el año 70. (*El Sr. Leon y Castillo*: Inexacto.) ¿Que es inexacto? (*El Sr. Leon y Castillo*: Que hubiera heridos.) Me parece que el Sr. Leon y Castillo adelanta las fechas; yo hablo solamente del año 70; no me refiero ahora al 72, en que ocurrió el motin que reprimió S. S. (*Risas.*) Me parece, porque conviene dejar esto establecido, que el Sr. Leon y Castillo fué gobernador de Granada el año 72 y no el 70. (*El Sr. Leon y Castillo*: No señor.) ¿Cuándo fué gobernador de Granada S. S.? (*El Sr. Leon y Castillo*: El año 71.) Tanto importa.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Señor Presidente, ¿me permite S. S. aclarar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Villaverde no tiene inconveniente...

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Ninguno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por más que el procedimiento no es muy bueno, con más razon cuanto que S. S. tiene un turno en la interpelacion. Pero tiene S. S. la palabra para decir lo que guste.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Prefiero no decir nada y oir al Sr. Villaverde.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No habia pasado del año 1870.

En 1871 hubo en Valladolid un motin de carácter especial, que por sus consecuencias y por su desarrollo no deja de tener puntos de analogía con lo que se ha querido hacer de éste por algunos de los señores que han impugnado la conducta del Gobierno. Ese motin nació de una colision entre los alumnos de la Universidad y los cadetes: los cadetes en el primer encuentro se retiraron, obligados á ello por sus jefes; los estudiantes de la Universidad tomaron aquella prudencia por debilidad, y buscaron á los cadetes al dia siguiente en no sé qué paseo público de aquella capital. Tambien entonces fué impuesta á los cadetes una conducta prudente por sus jefes, y los estudiantes mantuvieron su actitud. Surgió en esto una cuestion verdaderamente académica entre los profesores militares y los civiles, y allí, como esta vez, los profesores civiles hicieron causa comun con los estudiantes. Pasaron algunos dias, durante los cuales la autoridad militar dejó obrar á la autoridad académica de la Universidad de Valladolid; pero ya cuando vió que los esfuerzos de ésta eran vanos ó resultaban ineficaces, á pesar de las buenas disposiciones de que sin duda aquellos catedráticos estaban poseidos, hizo salir á la calle un escuadron de caballería y dió una carga á los estudiantes, de la que resultaron muchos heridos. (*El Sr. Muro y Lopez*: No es exacto.) ¿El qué no es exacto? (*El Sr. Muro y Lopez*: Lo de la carga de caballería.)

El Sr. **PRESIDENTE**: No es posible este sistema de discutir. Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan; á su tiempo podrán decir lo que gusten.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No me refiero esta vez á informes de los periódicos, sino á informes de las autoridades. La carga la dió el escuadron de herradores, y resultaron de esa carga heridos. (*El Sr. Muro*: No hubo semejante carga.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Muro. Si su señoría tiene algo que decir como alusion personal, su señoría podrá pedir la palabra y decir lo que guste.

El Sr. **MURO Y LOPEZ**: La pediré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues entre tanto, no interrumpa S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Afortunadamente, para la confirmacion de mis afirmaciones, para la autoridad de los hechos que aduzco, tengo pruebas de todo género, y entre ellas los informes de las autoridades que intervinieron en el hecho, que sucedió ante multitud de testigos; siendo caso verdaderamente desgraciado no poder afirmar el hecho con el testimonio mismo de la autoridad que ordenó la carga, que fué el entonces capitan general de Valladolid, Sr. Baldrich, que no hace mucho que ha descendido al sepulcro. Este suceso, que verdaderamente revistió caractéres académicos, que no podia tomar proporciones de carácter político, porque entonces los catedráticos no pensaron hacer de ello un arma política, ni pensaron en derribar al Gobierno con ocasion de aquel motin, terminó por un banquete en el cual fraternizaron los profesores civiles y los profesores militares, y por un paseo que dieron juntos los cadetes y los estudiantes.

Y llego al caso del Sr. Leon y Castillo en Granada y en Abril de 1872. Me parece que si el Sr. Leon y Castillo empezó su mando en Granada en 1871, debió prolongarlo hasta Abril de 1872, fecha del suceso que voy á referir, y en el que intervino personalmente su señoría. (*El Sr. Leon y Castillo*: Yo no lo provoqué.) No hablo de que S. S. lo provocara.

De todas suertes, siendo gobernador de Granada el Sr. Leon y Castillo, y segun mis informes oficiales

en Abril de 1872, ocurrió un desórden grave en aquella Universidad, que tuvo por orígen una protesta tumultuosa de los estudiantes contra no sé qué proyecto del rector Sr. Montells. El rector tuvo que ceder ante el motin y resignó el cargo; lo resignó el vicerector, y se encargó del rectorado de la Universidad de Granada el decano más antiguo. Despues de este suceso, análogo al ocurrido en Madrid, el Sr. Leon y Castillo, lleno de razon y de derecho, al frente de una escuadra de agentes de órden público, penetró en la Universidad y restableció el órden. (*El Sr. Leon y Castillo*: Completa y totalmente inexacto. Su señoría no está enterado y me está calumniando sin saberlo.) Todo lo habria hecho, ménos calumniar á S. S., puesto que no he dicho nada que le ofenda, antes bien yo aprobaba su conducta. ¿Quién duda que entonces era ese el deber de S. S., como era el mio el que he cumplido en el mes de Noviembre con motivo de los sucesos de la Universidad? Su señoría me hace dudar si el precedente á que he aludido, y que tengo probado con documentos oficiales del Gobierno civil de Granada, se refiere á un hecho en que intervino S. S. Pero tanto mejor; el gobernador de Granada en 1872, sea quien fuere, penetró en la Universidad al frente de una escuadra de órden público y restableció allí el órden sometiendo á los rebeldes. (*El Sr. Leon y Castillo*: Pues no era yo.) Si yo he hablado del Sr. Leon y Castillo, no ha sido para dirigirme personalmente á S. S.; yo no pensaba más que en recoger un hecho que tiene sus conexiones con la cuestion que hoy se trata; pero algo le pesará á S. S. en la conciencia, cuando ha adoptado esa actitud. Yo creia, por la fecha en que esos hechos habian ocurrido, que podian referirse al Sr. Leon y Castillo; mas para mi argumentacion, lo mismo es que fuera S. S. gobernador ó que lo fuera otro. (*El Sr. Leon y Castillo*: Pues para mí no es lo mismo.)

Otro suceso análogo tuvo lugar en 1873. No era gobernador S. S. entonces, puesto que yo tenia el honor de ser con S. S. Diputado á Córtes.

Imperaba entonces la República; los estudiantes de Granada hicieron una demostracion hostil contra una capilla protestante, y fueron perseguidos y verdaderamente acuchillados, y sin embargo nadie entonces dió importancia á aquel hecho, á pesar de haberse empleado todo el rigor militar contra los estudiantes. Entonces, ni el partido conservador ni ningun partido censuró al Gobierno de la República por haber dado aquellas órdenes. Y conforme he citado este hecho, podria citar otros muchos que no se han discutido en el Parlamento ni han preocupado la opinion como la han preocupado los sucesos universitarios del mes de Noviembre; pero me costaria mucho trabajo dejar de citar uno del año 1874, que ocurrió en el mismo mes de Noviembre, porque entonces era Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Sagasta y gobernador de Madrid el Sr. Moreno Benitez. Nada absolutamente de censurable para aquel Gobierno ni para aquel gobernador voy á decir; lo que hicieron me parece bien hecho, pero lo cito porque voy á fundar mi argumentacion en aquellos procedimientos.

Los desórdenes de 1874 fueron más persistentes; empezaron en 15 de Noviembre, y el bando, ese bando que se publica siempre cuando ocurren hechos de esta índole, no se publicó por el Sr. Moreno Benitez hasta el dia 26. No lo leeré porque deseo concluir pronto; he fatigado con exceso la atencion del Congreso, y no estoy en situacion, como he dicho al principio, de hablar, ó á lo ménos de hablar mucho. En ese bando se amenazó á los estudiantes nada ménos que con someterlos á los tribunales militares, por estar entonces la Península en estado de sitio. El dia 15 empezaron los desórdenes, que tuvieron un carácter meramente académico, puesto que los originó la publicacion por el Ministerio de Fomento de un reglamento que retrasó algun tanto las matrículas. Hubo manifestaciones tumultuosas en las calles de Madrid en todos estos dias, y el dia 23 el coronel Sr. Macías, jefe del cuerpo de seguridad á la sazon, entró en la Universidad al frente de las fuerzas de su mando y echó de allí á los estudiantes á la calle; y no protestaron los catedráticos, ni hubo más protestas que las que los mismos estudiantes llevaron á *El Imparcial*.

Véase, pues, cómo estos sucesos universitarios, que por desgracia tantas veces se han repetido, no han ocasionado debates parecidos á éstos que se provocan por los acaecidos en el mes de Noviembre del año pasado. El motin de Noviembre de 1884 puede por su orígen y por sus caractéres hacer competencia á todos los motines escolares á que me he referido, y en su represion, la autoridad civil, cumpliendo las órdenes del Gobierno, estuvo tolerante, mesurada; y tanto, que no pesa sobre su conciencia otra responsabilidad que la de haber estado acaso demasiado mesurada y tolerante, y la de haber guardado demasiado respeto á esos llamados fueros universitarios, y no haber obrado en los primeros dias como sus agentes obraron el dia 20, reprimiendo el motin en las puertas mismas de la Universidad y dentro de ella. ¿Quiere esto decir que no pudo haber en la represion algun exceso que quizá no conoce el gobernador de Madrid? Yo entiendo que á la causa debieron ir, y fueron sin duda, ecos demasiado vivos de aquella fábula calumniosa que se hizo girar alrededor de estos sucesos en los dias que ocurrieron. Creo que habrá allí declaraciones que importa depurar. Es posible que en esas declaraciones haya algun exceso no probado, quizá no susceptible de prueba, pero que pudiera envolver determinadas acusaciones de criminalidad en contra de algunas personas. Por ejemplo, si fuera cierto, que estoy seguro que no es cierto, que hubo estudiantes que fueron acuchillados debajo de los bancos de la Universidad, ¿quién duda que eso seria una extralimitacion de los deberes que á los agentes de la autoridad les imponen sus mismos reglamentos, y que ese hecho mereceria correccion? Si fuera cierto el otro hecho aducido en el debate, no en este Cuerpo, pero si en la otra Cámara, de que un estudiante cayó, y que despues de caido habia sido acuchillado, es indudable que se habria cometido un acto digno de correccion; pero de ese acto la autoridad gubernativa, el Gobierno de S. M. debe tener pleno conocimiento con todas sus circunstancias, para entregar al autor de ese hecho, con arreglo al reglamento del cuerpo de seguridad, á los tribunales de justicia. Queda, pues, reducida á estos términos la cuestion.

En cuanto á la conducta observada por el gobernador de Madrid á través de los sucesos, entiendo haber demostrado, no sin pesadez, no sin molestar, no sin castigar vuestra atencion, por lo cual al terminar os pido perdon muy sinceramente; entiendo haber demostrado, digo, que el gobernador de Madrid no ha faltado á ninguno de los deberes de su cargo, que ha cumplido todos sus deberes en esas difíciles cir-

cunstancias. ¡Bien desearia yo, Sres. Diputados, que cuantos han intervenido en estos sucesos, ya como autoridades académicas, ya como críticos para juzgarlos, pudieran decir lo mismo!

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Yo no hubiera pedido la palabra para rectificar, si el Sr. Villaverde no se hubiera ocupado esta tarde del auto de procesamiento dictado por el juez contra el jefe del cuerpo militar de órden público; pero esto me obliga á levantarme, porque entiendo que ese es uno de los cargos más graves que pueden presentarse en este debate. Si de esto no se hubiese hablado, tal vez hubiera yo tenido alguna duda para dar conocimiento al Congreso de lo que este auto dice y para leerlo; pero realmente nadie pensará ni podrá creer que el Sr. Villaverde no ha discutido ese auto. No es que yo niegue el derecho de discutirlo; es que quizá no era prudente hacerlo. Una vez discutido por el Sr. Villaverde, tenemos todos el derecho de discutirlo y de interpretarlo; y seguramente que la interpretacion que habrá de dársele será muy distinta á la interpretacion que le ha dado el Sr. Villaverde, y sobre todo, serán diversas las consecuencias que habrán de deducirse, no solo del procesamiento del coronel Sr. Oliver, sino de las gestiones que parece que se han hecho por parte del gobernador civil de Madrid respecto á cortar, á interrumpir, á poner coto á la autoridad judicial para que siga majestuosamente inquiriendo la verdad de los hechos, y resulte como debe, y como sucederá seguramente, que no sea castigado más que aquel que lo merezca, sea grande, sea chico, cualquiera que sea su posicion.

Si de nada de esto se hubiese hablado, yo tal vez hubiera permanecido silencioso, en la esperanza de que hubiera hecho uso de la palabra uno de los dignos individuos que han de tomar parte en esta interpelacion, y entonces hubiera yo recogido todas las inexactitudes vertidas por el Sr. Villaverde. Pero en fin, ya que mi intervencion en el debate me pone en el caso de no dejar pasar un solo instante el momento en que me es posible hablar, es indispensable que yo vaya examinando de un modo muy somero lo que ha dicho el Sr. Villaverde al referir los sucesos.

Realmente, Sres. Diputados, la cuestion tratada por el Sr. Villaverde (y me iré refiriendo á los sucesos en la medida que para la exposicion de mi doctrina sea necesario) puede referirse á lo que se ha llamado equivocadamete allanamiento de morada. La vez primera que se ha pronunciado en esta discusion la palabra *allanamiento de morada*, ha sido ahora. (*El señor Villaverde*: He dicho allanamiento de la Universidad.) No se ha dicho allanamiento de morada ni de Universidad, ni se ha podido hablar de semejante delito, porque el delito que pudiera llamarse allanamiento de morada de personas colectivas cuando se trata de corporaciones como la Universidad, no se llama allanamiento de morada ni está penado por el Código. Por esto, con gran sentido se habia dicho en otra parte; examinando la cuestion, que si hubiese habido realmente una falta por haber penetrado en la Universidad, eso no podia ser objeto ni materia de represion propia de los tribunales, porque solo hubiera habido una falta que tocaba á ciertos derechos constitucionales, y por consiguiente, una cuestion propia del Parlamento, que podia tratarse con entera libertad, toda vez que no se ponia coto ni se podia influir con ello en la marcha de los tribunales. Pues bien; yo he sostenido que era de todo punto imposible, no solo penetrar en la Universidad, sino en cualquiera otra oficina, en cualquiera otra dependencia, en cualquier parte donde la autoridad pública estuviera representada por una persona nombrada por el Gobierno con el encargo de mantener allí el órden bajo todos sus aspectos; yo he sostenido que esto no podia hacerse sino en cierta manera y en cierto modo. Allí donde existe una autoridad puesta por el Gobierno, es de todo punto imposible que existan dos autoridades diversas, la una encargada de mantener el órden especial de aquel establecimiento, el órden académico, y la otra encargada de mantener el órden público; y como es absolutamente imposible que el Gobierno tenga dos autoridades que al mismo tiempo estén mandando la una enfrente de la otra, no hay más remedio sino que cuando cese una autoridad empiece á obrar la otra; pero es completamente imposible sin desacatar la autoridad que está dentro encargada del órden en el establecimiento, que éntre allí la otra autoridad sin que nadie haya pedido su auxilio. (*Rumores.*)

Por esto, hasta tanto que el señor rector de la Universidad hubiese reclamado el auxilio de la autoridad civil, hubiese reclamado el apoyo del brazo secular encargado de mantener el órden, si contra su voluntad entró esta otra autoridad en el establecimiento, lo que aquí ha habido en este caso ha sido un verdadero atentado al derecho de la Universidad.

¿Es que desde el dia 17, desde el dia 18, desde el dia 19, ó en el mismo dia 20, habia una autoridad del Gobierno que no cumplia con su deber de mantener el órden en su casa? Pues en ese caso no se hace un gran favor al Gobierno con decirle que tiene allí una autoridad débil; y no es lícito acusar de debilidad á una autoridad sin acusar tambien á la persona que allí la mantiene. (*Aprobacion en las minorías.*)

Por lo demás, es preciso reconocer la forma y manera con que se puede penetrar en lo que se llama lugares públicos. La ley de enjuiciamiento criminal, tratando de reglamentar la manera como puede entrar la autoridad judicial en el domicilio de españoles ó de extranjeros, distingue estos dos casos: primero, el caso del domicilio de una persona; y segundo, el caso de un lugar público en donde exista una autoridad puesta por el Gobierno. Tratándose del domicilio de una persona, hay allanamiento de morada y se causa un verdadero delito; mas no hay necesidad de que yo me ocupe de este caso. Pero tratándose de lugares públicos, tratándose de aquellos domicilios en los cuales tiene allí una autoridad el Gobierno, entonces no se puede entrar sino con ciertas condiciones. ¿Y cuáles son estas condiciones? La primera es el requerimiento por medio de oficio de la autoridad judicial á la que allí se encuentra, y solo cuando ésta se resista es cuando puede entrar. Debió, por consecuencia, dirigirse el oportuno oficio, y no hacerse esas advertencias por boca de un empleado, por un parte verbal, que no otra cosa se hizo. De esa manera debió procederse para entrar en la Universidad; y como nada de esto se hizo, resulta que hubo en este caso verdadero desconocimiento de la citada ley.

El Sr. **PRESIDENTE:** Están para terminar las horas de Reglamento. Se lo advierto á S. S. para que suspenda su rectificacion en el momento que le sea más agradable.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Lo más agradable para mí, Sr. Presidente, y creo que para el Congreso, seria abreviar la rectificacion y dejarla concluida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Son pocos los minutos que quedan para terminar las horas de Reglamento. Yo creo que seria mejor que S. S. suspendiera la rectificacion hasta mañana, pero en el momento que le sea más agradable.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Yo quisiera terminar, y por de pronto voy á concluir el pensamiento que estaba exponiendo.

Es cierto que pueden los agentes de la autoridad, que puede la autoridad administrativa penetrar en la casa, en el domicilio, en la morada de todo indivíduo, cuando se ha cometido un delito, ó cuando se persigue á un delincuente que se refugia en esa morada. Esto se puede hacer, por más que la morada es de lo más sagrado; pero dentro de esta morada no existe una autoridad del Gobierno, como existe en los establecimientos públicos, y por eso se necesitan otras condiciones distintas para entrar en esos establecimientos.

Y voy al acto del procesamiento del coronel Oliver. Todos recordareis que públicamente se motejaba á los que llevaban los asuntos de la Universidad á las discusiones de los Cuerpos Colegisladores, y se les decia: si es que acaso hay un agravio, si es que acaso se ha cometido un delito, ahí teneis los tribunales de justicia. Estaria enteramente justificado que se hubiese acudido al Senado y al Congreso, si existiese una cosa que ha existido en otro tiempo y que no existe hoy, porque aunque es contrario á nuestros principios, si bien nosotros lo respetamos, hoy la autoridad judicial puede procesar á los funcionarios públicos. Pero se decia entonces: la falta cometida por el más pequeño funcionario es aceptada en consecuencia de los hechos por el superior; el superior la acepta solemnemente, y como procede pedir autorizacion para procesar, resultan por consiguiente todos estos hechos convertidos en verdaderas cuestiones políticas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría entra en un nuevo punto de su rectificacion. Han pasado ya las horas de Reglamento. Yo le agradeceria á S. S. que suspendiera en este momento su rectificacion y quedara en el uso de la palabra para mañana.

Su señoría ve la impaciencia de los Sres. Diputados, porque ya es un poco tarde, y lo mejor será que prosiga S. S. mañana.

El Sr. **SILVELA**: Estoy á las órdenes de la Presidencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision de incompatibilidades y el voto particular del Sr. Gomez Pizarro, referentes al caso del Sr. Angosto. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 74, que es el de esta sesion.*)

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Sárria á Piedrafita del Cebrero y otra de Baralla á Meira. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo al proyecto de ley sobre procedimiento electoral. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Al director general de instruccion pública digo con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 11 de Abril y 16 de Junio de 1876, dictadas respectivamente por este Ministerio y el de Hacienda, y á fin de que D. Francisco Javier Gonzalez de Castejon y Elío, catedrático supernumerario de la facultad de derecho en la Universidad Central, pueda ejercer el cargo de Diputado á Córtes; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declararle excedente con dos tercios de sueldo, conservándole su plaza y el derecho á ascender por concurso á cátedras de número, que los decretos de 6 de Julio de 1877 y 24 de Octubre último reconocen á los catedráticos supernumerarios y á los profesores auxiliares por oposicion.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á vuecencias muchos años. Madrid 24 de Enero de 1885.=Alejandro Pidal y Mon.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente se dió cuenta, y se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la comunicacion que á continuacion se expresa:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Al director general de instruccion pública digo con esta fecha lo siguiente:

«Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 11 de Abril y de 16 de Junio de 1876, dictadas respectivamente por este Ministerio y el de Hacienda, y á fin de que D. Juan Hinojosa y Naveros, catedrático supernumerario de la facultad de derecho en la Universidad Central, pueda ejercer el cargo de Diputado á Córtes; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declararle excedente con dos tercios de sueldo, conservarle su plaza y el derecho á ascender por concurso á cátedras de número, que los decretos de 6 de Julio de 1877 y 24 de Octubre de 1884 reconocen á los catedráticos supernumerarios y á los profesores auxiliares por oposicion.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á vuecencias muchos años. Madrid 24 de Enero de 1885.=Alejandro Pidal y Mon.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se dió cuenta de la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: De Real órden, y para los efectos que procedan, manifiesto á V. EE., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de 7 de Marzo de 1880, que el teniente general D. José de Reina y Frias, Diputado á Córtes en la actual legislatura, fué nombrado presidente del Consejo de redenciones y enganches

militares, por Real decreto de 23 de Octubre último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1885.=El general encargado del despacho, Juan de Dios de Córdova.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Como este Sr. Diputado ha admitido una gracia del Gobierno, segun la Real órden que se acaba de leer, y han pasado quince dias sin que haya comunicado su renuncia segun previene el art. 31 de la Constitucion, desde este momento ha dejado de ser Diputado.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril del Grao de Valencia á Liria por Bétera, y de Valencia á Bétera, habia nombrado presidente al Sr. Marqués de Sardoal y secretario al Sr. Conde de Sallent.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Aprobacion definitiva de los proyectos de ley incluyendo entre los puerto de segundo órden los de Alcudia (Mallorca) y Algorta (Vizcaya).

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, y voto particular del Sr. Gomez Pizarro, referentes al caso del Sr. Angosto.

Dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una de Sárria á Piedrafiita del Cebrero y otra de Baralla á Meira.

Dictámen sobre procedimiento electoral.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

TRES APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision de incompatibilidades y voto particular del Sr. Gomez Pizarro, referentes al caso del Sr. Angosto.

AL CONGRESO.

La Comision de incompatibilidades, en vista de la comunicacion del Sr. Ministro de Marina participando que en 12 de Julio del año próximo pasado le fué concedida la cruz de San Hermenegildo al teniente de navío D. Luis Angosto y Lapizburu por haber cumplido el tiempo de servicio reglamentario, y que dicho señor, en atencion al cargo de Diputado á Córtes de que se halla investido, la renunció en 19 del mismo mes, habiéndolo hecho, por consiguiente, dentro del plazo prevenido en el art. 31 de la Constitucion, tiene el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que el Sr. D. Luis Angosto y Lapizburu puede continuar desempeñando el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1885.=Manuel Martin Veña, presidente.=Emilio de Alvear.=Santiago de Liniers.=Constancio Perez y Perez, secretario.

VOTO PARTICULAR.

El Diputado que suscribe, conforme en un todo con el dictámen de sus dignos compañeros de Comision, de 22 del actual, proponiendo se declarase compatible el Diputado Sr. D. Luis Angosto y Lapizburu, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicho dictámen con la adicion siguiente:

«Esperando se sirva la Cámara interpretar la ley de incompatibilidades en el recto sentido de que la órden de San Hermenegildo, que por las leyes por que se rige no constituye merced ni gracia del Gobierno de S. M., no se halla comprendida en aquella, y por tanto, no puede ser causa en ningun caso de incompatibilidad para los Sres. Diputados que obteniéndola en virtud de las condiciones reglamentarias tengan á bien aceptarla.»

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1885.=Félix Gomez Pizarro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sárria á Piedrafita del Cebrero y otra de Baralla á Meira.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sárria á Piedrafita del Cebrero y otra de Baralla á Meira, ha examinado este asunto con detenimiento, y tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, de la provincia de Lugo, como de tercer órden:

1.ª De la estacion de Sárria á Piedrafita del Cebrero por Samos y Triacastela.

2.ª De Baralla á Meira por el Cadabo.

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1885.=Manuel Becerra, presidente.=Julian García San Miguel.=Joaquin Becerra Armesto.=Juan Bautista Neira.=Vicente Ortí y Brull.=Felipe Ganzalez Vallarino.=Benigno Quiroga, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre procedimiento electoral.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen sobre el proyecto de ley de procedimiento electoral, presentado á las Córtes por el Ministro de la Gobernacion, ha examinado dicho proyecto con el espacio y solicitud que la importancia de su encargo requeria.

Fuera confesion ociosa, si debida no fuese á las costumbres parlamentarias, hacer presente que formada esta Comision por individuos de un mismo partido político, y siendo este proyecto de procedimiento electoral y no de esencia ni de doctrina, no ha sido apenas materia de discusion para los encargados del dictámen aquello que subsiste y rige como sustantivo en la legislacion vigente y en vigor queda, ni han escrito idea ni cosa nueva con relacion al proyecto, ni se ha modificado nada que tocase á su recto espíritu ni al sentido de su justicia y de su razon.

Hacen falta garantías que aseguren la verdad en los resultados electorales; no ha dependido de la extension mayor ó menor del sufragio esta verdad misma por todos anhelada y aun no descubierta ni ménos poseida; víctimas son de acusaciones todos los partidos de gobierno en nuestro país por no haber encontrado la forma de eleccion irreprochable; ignórase si faltan medios al cuerpo electoral para hacer que siempre triunfe su derecho, ó sobran medios á las influencias locales perniciosas, ó á la gubernativa tal vez en demasía celosa de su mision de amparo; y ante el problema electoral que así se presenta, el Ministro de la Gobernacion entiende, y con el Ministro la Comision, que apartando del proyecto de ley aquellas cuestiones de doctrina que dividen las opiniones de los partidos, podemos llegar á un campo de todos y para todos, frios á la pasion y sordos al interés, en el cual establezcamos el procedimiento sincero y la garantía comun para la lucha de nuestras convicciones, ya que ellas son el calor de toda la vida política y la vida de todas las funciones parlamentarias.

No otro móvil que el de la sinceridad en el exámen y en el juicio, ha sido el móvil de la Comision, y por tanto su crítica resulta meramente de aclaraciones, de cuidado minucioso, de exámen nimio y quizá sutil para la mejor inteligencia de la ley; y toda la reforma llevada al proyecto se reduce á la supresion de las Juntas municipales del censo en aquellos Ayuntamientos donde generalmente el escaso número de electores no facilita ó no hace posible su formacion, conservando este, que no vacila en calificar de organismo cuasi perfecto, pues no otra perfeccion cabe en lo humano, conservando este organismo en las capitales de las provincias y en la cabeza de la seccion electoral, y todas bajo la autoridad é inspeccion de la Junta Suprema.

Mucho ha satisfecho á los Diputados que suscriben el dictámen, el honor que les han dispensado cuantas personas acudieron al seno de la Comision con el fin de exponer su pensamiento sobre el proyecto de ley sometido á la deliberacion del Congreso, y más todavía, que la resolucion de apartar á los funcionarios del órden judicial de su directa intervencion en las contiendas electorales, no haya sido objeto de controversia alguna, en bien y en prestigio de la administracion de justicia, aceptándose por todos, y con satisfaccion verdadera, el acuerdo de poner el censo y las operaciones electorales al amparo y bajo la tutela del mismo Parlamento.

Con estas reformas solicitadas por la opinion y acogidas por el Gobierno, y confiando la intervencion de las Mesas á los candidatos de todas las opiniones políticas, juzga el Gobierno y cree la Comision que el problema de la sinceridad electoral puede quedar resuelto en los debates que nos esperan, y los que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY ELECTORAL.

TITULO PRIMERO.

DE LAS JUNTAS INSPECTORAS DEL CENSO.

CAPITULO I.

De la Junta suprema.

Artículo 1.° La formacion y revision anual de las listas electorales, su custodia, las operaciones prévias á la eleccion, y la garantía de los escrutinios, quedan confiadas á las Juntas inspectoras del censo.

Art. 2.° Estas son: una suprema, constituida en Madrid; otra en cada capital de provincia, y tantas locales cuantas sean las cabezas de seccion en que se dividen los distritos y circunscripciones electorales de Diputados á Córtes.

Art. 3.° La Junta suprema inspectora del censo se compondrá del presidente del Consejo de Estado y de cinco Diputados y cinco Senadores elegidos en la primera legislatura de las Córtes, y dentro de los ocho dias siguientes al de la constitucion definitiva del Congreso y del Senado.

Art. 4.° La eleccion de los Diputados y Senadores que han de componer la Junta del censo se hará por la suerte entre los treinta Diputados y los veinte Senadores de mayor edad que pertenezcan á los respectivos Cuerpos Colegisladores.

Art. 5.° A los tres dias de constituido el Congreso y el Senado, las Mesas de uno y otro Cuerpo formarán las listas que previene el artículo anterior, y quedarán sobre la mesa, siguiendo los trámites que determine el Reglamento del Cuerpo respectivo para la aprobacion de los dictámenes.

Art. 6.° Aprobadas las listas, el Presidente del Congreso ó del Senado fijará á la órden del dia siguiente el nombramiento de los indivíduos para la Comision suprema del censo.

Art. 7.° Dicho nombramiento se hará por la suerte, extrayendo de una urna que contenga en papeletas separadas los nombres de la lista aprobada hasta el número diez.

Art. 8.° Se entenderán designados por el órden con que hubiesen salido los cinco primeros nombres, miembros propietarios de la Junta suprema del censo, y los cinco segundos suplentes de los anteriores.

Art. 9.° La Junta tendrá las facultades que le confiere esta ley. Se constituirá siempre en el local del Senado ó del Congreso, y no se comunicará con las autoridades ni Juntas inferiores, sino por medio del Gobierno.

Art. 10. Será presidente de ella el que lo sea del Consejo de Estado. Serán vicepresidentes el Senador y el Diputado de mayor edad, y secretarios el Senador y el Diputado de menor edad.

Art. 11. Sus acuerdos se consignarán en actas; pero sus deliberaciones no serán públicas, poniendo aquellos en conocimiento del Gobierno para su cumplimiento.

Art. 12. Esta Junta se disolverá al dia siguiente de constituirse las nuevas Córtes, hayan concluido las anteriores su vida legal, ó hayan sido disueltas por decreto del Rey.

Art. 13. La Junta suprema será auxiliada en sus trabajos por los empleados de la Secretaría del Congreso ó del Senado, cuyo número designe, sin que éstos tengan opcion por estos servicios á ninguna gratificacion ni sueldo extraordinario.

CAPITULO II.

De las Juntas provinciales.

Art. 14. Formará la Junta provincial del censo la Comision permanente de la Diputacion con el presidente de la Audiencia territorial, ó de lo criminal donde aquella no exista, y un diputado provincial elegido especialmente para este cargo en la primera sesion de la Diputacion despues de constituida.

Art. 15. El presidente de la Audiencia lo será de la Junta, y serán vicepresidente y secretario los que lo sean de la Comision permanente.

Art. 16. Esta Junta celebrará sus sesiones en el local de la Diputacion provincial.

No podrá corresponder con otras Juntas ni con las autoridades, sino por conducto del gobernador, á quien serán comunicadas sus resoluciones.

Art. 17. Corresponde á la Junta provincial oir y resolver sobre las apelaciones de los acuerdos de las Juntas locales á que se refiere el art. 2.° en la rectificacion de las listas, con arreglo á lo que determina la presente ley.

Art. 18. La Junta será auxiliada en sus trabajos por los empleados que necesite de la Secretaría de la Diputacion provincial, y en caso de la del Gobierno civil, sin que unos ni otros tengan opcion por este servicio á remuneracion extraordinaria.

CAPITULO III.

De las Juntas locales.

Art. 19. En cada cabeza de seccion habrá una Junta del censo, compuesta:

Del alcalde presidente del Ayuntamiento.

De tres electores contribuyentes.

De dos electores representantes de las dos últimas Administraciones.

Y del cura párroco, ó en su defecto, de su teniente ó coadjutor, y si hubiera más de uno, del que lleve más tiempo de residencia en la localidad.

Art. 20. En cualquier tiempo y por cualquier motivo que el alcalde y el párroco dejaren de serlo, les reemplazarán en la Junta los que les sucedan en sus cargos.

Art. 21. Las Juntas así constituidas celebrarán sus sesiones en las Casas Consistoriales, y á ellas corresponde formar el censo, entender en las reclamaciones de inclusion y exclusion que se formulen, hacer por su propia iniciativa las alteraciones que exijan los cambios ocurridos durante el año en la condicion de los electores, sujetándose á los trámites, plazos y formalidades que establece la presente ley.

Art. 22. Contra sus acuerdos, que siempre se harán públicos por edictos, se establece un recurso de alzada ante la Junta provincial.

Art. 23. Las Juntas locales se renovarán por completo en su parte electiva, cada dos años, en la primera quincena de Diciembre, y se constituirán el 15 de Enero del año primero de su ejercicio.

Art. 24. Es obligacion del presidente de la Junta

que cesa, citar en aquel dia para su constitucion á los indivíduos que deban componerla. Si alguno dejase de asistir sin alegar excusa, ó alegando motivo legítimo, podrá diferirse su constitucion al siguiente dia.

Esta se hará prestando juramento sus indivíduos ante el párroco, ó promesa por su honor ante el presidente de la Junta que cesa, de hacer justicia á todos y cumplir con lealtad su cometido.

Una vez constituida, procederá á elegir entre sus indivíduos presidente y vicepresidente. El secretario del Ayuntamiento lo será de la Junta.

Art. 25 Los indivíduos de estas Juntas tendrán derecho á usar en los actos oficiales una medalla ó distintivo, que determinará el Gobierno, y á sitio preferente, á continuacion del Ayuntamiento, en todas las funciones cívicas ó religiosas.

Art. 26. Los empleados de la Secretaría municipal auxiliarán á la Junta en sus trabajos, sin opcion á gratificacion alguna.

La custodia de los libros se hará en la Secretaría de la Junta, bajo la responsabilidad de los indivíduos que la componen.

TITULO II.

DEL DERECHO ELECTORAL.

CAPITULO I.

Condiciones generales para ser elector.

Art. 27. El derecho de elegir para toda clase de funciones públicas exige como condiciones esenciales las de nacionalidad, edad y posesion de los derechos civiles y políticos.

Concurrirán con estas además la de contribuyente ó la de tener la capacidad que esta ley establece para la eleccion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y las que exija la ley donde estén determinadas las condiciones de capacidad electoral para Diputados á Córtes y Senadores.

Art. 28. La capacidad electoral puede ser demostrada, presunta y á probar.

Es demostrada la que se acredita por título académico ó profesional;

Es presunta la que supone la condicion de contribuyente ó el desempeño de empleos ó funciones que exigen saber leer y escribir y cierto grado de instruccion;

Y es á probar la que se demuestra sometiéndose á un exámen de instruccion primaria, cuya forma y condiciones fijará el Ministro de la Gobernacion, oyendo al Consejo de Instruccion pública y al de Estado.

CAPITULO II.

De los electores para Senadores.

Art. 29. El derecho de elegir Senadores se ejercita directamente ó por compromisarios.

Art. 30. Eligen directamente los indivíduos de las Corporaciones que tienen derecho á ser representadas en el Senado, segun lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877, que á continuacion se expresan:

Real Academia Española.
Idem id. de la Historia.
Idem id. de Bellas Artes.
Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.
Idem id. de Ciencias morales y políticas.
Idem id. de Medicina de Madrid.
Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Art. 31. Eligen por medio de compromisarios:

1.° Los Cabildos eclesiásticos de cada una de las provincias que forman los arzobispados de Toledo, Sevilla, Granada, Santiago, Zaragoza, Tarragona, Valencia, Búrgos y Valladolid.

2.° Las Sociedades Económicas de Amigos del país, agrupadas en las regiones que establece el artículo 1.° de la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

3.° Los indivíduos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, en union con los mayores contribuyentes de todos los pueblos de la provincia.

Art. 32. El derecho á elegir en los Cabildos, Sociedades Económicas, Corporaciones populares y mayores contribuyentes pertenecerá á aquellos á quienes se lo conceda la ley donde esté determinada la capacidad electoral para Diputados á Córtes y Senadores.

CAPITULO III.

De los electores para Diputados á Córtes.

Art. 33. El derecho de elegir Diputados á Córtes exige:

1.° Ser español de nacimiento ó naturalizado con arreglo á las leyes.

2.° Mayor de edad.

3.° Estar en posesion de los derechos civiles y políticos.

Y 4.° Las condiciones de vecindad, de contribuyente, ó cualquiera otra que pueda exigir la ley donde esté determinada la capacidad electoral para Diputados á Córtes y Senadores.

CAPITULO IV.

De los electores para diputados provinciales y para concejales.

Art. 34. Son electores para diputados provinciales y para concejales, todos los que lo sean para Senadores y Diputados á Córtes.

Art. 35. Lo son además:

1.° Los que tengan la capacidad presunta de que habla el art. 28.

Y 2.° Los que reuniendo las tres primeras condiciones esenciales determinadas en el art. 33, ofrezcan probar su capacidad por medio de exámen, despues de haber sido aprobados en él.

CAPITULO V.

De los electores para las Juntas locales.

Art. 36. Para la designacion de los que deban formar parte de la Junta á título de contribuyentes, se comparará la cifra total de la contribucion pagada por territorial, con la contribucion por industria y comercio en todo el territorio de la seccion.

Si ambas cifras fuesen iguales, ó no excediese la

mayor de la menor en más de la tercera parte del total importe de aquella, se dividirán las listas de contribuyentes por uno y otro concepto, siguiendo el órden de sus cuotas, en dos partes iguales; y si el número fuera impar, la primera parte de la lista contendrá una unidad más que la segunda.

Si la diferencia excediera de la tercera parte, se dividirá igualmente en dos partes, y por el mismo órden de cuotas, solo la lista de los contribuyentes por el concepto que alcanza aquella superioridad, teniendo en cuenta lo prescrito en el párrafo anterior si el número fuera impar.

Si la menor no llega á la quinta parte de la mayor, ésta, por el órden de cuotas indicado, se dividirá en tres partes iguales. Cuando este número no sea divisible por tres, se le agregarán las unidades necesarias para que lo sea.

Art. 37. En el primer caso del artículo anterior, serán electores para la Junta del censo los treinta primeros contribuyentes de las dos primeras mitades de cuotas más altas de una y otra lista, y los quince primeros en órden de las dos segundas mitades.

En el segundo caso serán electores los treinta primeros contribuyentes de cada una de las mitades en que se divide la lista mayor, y los treinta primeros tambien de la lista menor que queda sin dividir.

En el tercer caso serán asimismo electores, por su órden, los treinta primeros contribuyentes de las dos primeras terceras partes de la lista así dividida, y los quince de la tercera parte inferior con los quince de la lista menor que quedó sin dividir.

Art. 38. Los límites de treinta y de quince, designados en el artículo anterior, determinan un máximo.

Si en la division de las listas, ó en las listas íntegras, el número de contribuyentes no alcanzara á aquellos, todos los que figuren en la lista ó en las secciones de la lista determinadas gozarán del derecho y de la capacidad concedidos en los artículos anteriores.

Formadas así estas tres listas de treinta ó ménos electores, los comprendidos en cada una de ellas nombrarán un indivíduo para la Junta del censo.

Art. 39. En el caso de que un mismo contribuyente lo sea en más de una seccion, deberá optar, para los efectos de los artículos 36, 37 y 38, por una de ellas, dándose de baja para los mismos efectos en las demás secciones; pero sin descontar para el cálculo de la cifra total de contribucion la cuota que en cada una de las otras le corresponda.

Art. 40. Tienen el mismo derecho á ser electores para la Junta del censo en representacion separada por cada una de las dos Administraciones populares últimas anteriores á la época de renovacion de la Junta, los que fueron y no sean ya concejales, diputados provinciales, Diputados á Córtes ó Senadores electivos, si fuesen en la seccion respectiva electores para concejales y diputados provinciales.

CAPITULO VI.

Disposiciones generales á los cuatro capítulos anteriores.

Art. 41. Para ejercer el derecho electoral es indispensable figurar inscrito en la lista de electores publicada anualmente como definitiva.

Art. 42. Para los efectos de la capacidad electoral por el concepto de contribuyente se considerarán como bienes propios del marido los de la mujer, del padre los de sus hijos de que sea legítimo administrador, y de los hijos los que les pertenezcan, aunque sus madres tuvieran el usufructo por cualquier concepto.

La contribucion que paguen las Compañías que no sean anónimas se computará entre los socios proporcionalmente al interés que cada uno represente, y no siendo éste conocido, por iguales partes.

En todo arrendamiento ó aparcería se computarán las dos terceras partes de la contribucion al propietario, y la restante al colono ó colonos.

Art. 43. El derecho á elegir es acumulable en un mismo indivíduo cuando se refiere á distintos cargos; mas para la eleccion de un determinado cargo ningun español puede tener sino un solo voto.

Si por las condiciones de esta ley, por error ó por cualquiera causa, álguien apareciese inscrito en más de una seccion dentro de un distrito, ó en más de un distrito, tendrá la obligacion de poner en conocimiento de la Junta del censo el lugar donde prefiere ejercitar su derecho.

TITULO III.

DE LA ELEGIBILIDAD.

CAPITULO I.

Condiciones para ser elegibles en los distintos cargos.

Art. 44. Son elegibles:

Para Senadores, los que reunan las condiciones exigidas en el art. 22 de la Constitucion de la Monarquía.

Para Diputados, los que tengan las calidades requeridas en el art. 29 de la Constitucion, en el dia en que se verifique la eleccion en el distrito electoral.

Para diputados provinciales, concejales é indivíduos de la Junta del censo, los que sean electores para los mismos cargos, que lleven cuatro años, por lo ménos, de residencia fija en el término municipal.

TITULO IV.

DE LAS INCAPACIDADES.

CAPITULO I.

Incapacidad para ser elector.

Art. 45. No podrán ser electores para ninguna clase de cargos, aunque reunan las condiciones exigidas por esta ley:

1.° Los que por sentencia ejecutoria hayan sido condenados á inhabilitacion perpétua ó temporal, por el tiempo que ésta última durare, absoluta ó especial para el ejercicio de los derechos políticos ó el desempeño de cargos públicos.

2.° Los sentenciados á penas aflictivas ó correccionales, mientras no hayan extinguido sus condenas y obtenido rehabilitacion con arreglo á las leyes.

3.° Los que al verificarse las elecciones se hallen procesados criminalmente, si contra ellos se hubiese dictado auto de prision y no lo hubieran subrogado con fianza en los casos en que sea admisible con arreglo á derecho.

4.° Los que por incapacidad física ó moral, ó por

sentencia penal, se hallaren en estado de interdiccion civil.

5.° Los que careciendo de medios de subsistencia la reciben en establecimientos benéficos, y los que aun estando empadronados ejercen la mendicidad.

6.° Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

Y 7.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

CAPITULO II.

Incapacidad para ser elegido.

Art. 46. No son elegibles:

1.° Los incapacitados para ser electores.

2.° Los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquiera clase, que se costeen con fondos del Estado, provinciales, regionales ó municipales.

3.° Los fiadores ó consocios de aquellos contratistas.

4.° Los que por uno ú otro concepto, y como consecuencia de los contratos concluidos, tengan pendiente alguna reclamacion con el Estado ó las Corporaciones populares.

Art. 47. Por razon del empleo, del desempeño de funciones públicas ó del servicio que prestan, están incapacitados:

1.° Las autoridades gubernativas y judiciales.

2.° Las autoridades de eleccion popular, alcaldes, indivíduos de la Comision ejecutiva municipal y los miembros de la seccion de Hacienda de la Diputacion provincial.

3.° Los ingenieros de caminos, minas, montes y agrónomos.

4.° En general todo cargo que lleve consigo jurisdiccion de cualquier clase, aunque haya de ejercerse colectivamente.

Esta incapacidad está limitada á la parte del territorio en que se ejerce el cargo, y no es extensiva á los concejales indivíduos de la region, ni á los diputados provinciales no exceptuados anteriormente por sola la razon de estos cargos.

5.° Los militares de todas armas y marinos en activo servicio, los excedentes de los cuerpos especiales, y los asimilados al ejército ó de la armada, cualquiera que sea su graduacion, siempre que no pertenezcan á la clase de oficiales generales, ó á la que sea análoga á ésta en los cuerpos asimilados.

Art. 48. La incapacidad que nace del desempeño de los cargos determinados en los casos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del artículo anterior, subsiste hasta seis meses despues de haber cesado en el empleo ó cargo que la produce.

Art. 49. En cualquier tiempo que se produzca la incapacidad por las causas enumeradas en el artículo 47, se declarará por la Corporacion de que forma parte, y perderá inmediatamente el cargo.

TITULO V.

DE LAS INCOMPATIBILIDADES.

CAPITULO UNICO.

Art. 50. Son incompatibles entre sí los distintos cargos electivos. Exceptúanse los concejales y diputados provinciales de Madrid, que siendo tambien incompatibles entre sí, no lo son con los cargos de Senador ó Diputado.

Art. 51. La incompatibilidad del cargo de Senador es absoluta con todo empleo público que no sea de los enumerados en el art. 22 de la Constitucion.

Art. 52. El cargo de Diputado es incompatible con toda funcion retribuida, sueldo, comision ó gratificacion que exija residencia fuera de la capital de la Monarquía.

Art. 53. Los cargos ó empleos con residencia en la capital son incompatibles con el de Diputado si el sueldo, la comision ó la gratificacion son menores de 12.500 pesetas anuales.

Art. 54. La excepcion establecida para los cargos que tengan la dotacion de 12.500 pesetas anuales, es extensiva por razon de su categoría:

1.° A los catedráticos numerarios de la Universidad Central y de las Escuelas especiales de Madrid.

2.° A los inspectores de los cuerpos de ingenieros de caminos, minas y montes; y

3.° A los oficiales generales del ejército y armada que tengan sus destinos en Madrid.

Art. 55. Los catedráticos é ingenieros no comprendidos en la excepcion del artículo anterior, si fuesen elegidos Diputados mientras durase el desempeño de su cargo, quedarán en situacion de excedentes.

Art. 56. Las excepciones establecidas por razon del sueldo y de la categoría, quedan limitadas por el número, y no podrá haber en el Congreso más de cuarenta Diputados funcionarios públicos.

Art. 57. Si fuesen elegidos y admitidos en la primera legislatura en mayor número, la suerte decidirá entre ellos los que hayan de quedar.

En las sucesivas legislaturas, si el número de cuarenta estuviera completo, no serán admitidos en el Congreso los que resulten elegidos sin la prévia renuncia de sus empleos.

Si aquel número no estuviera cubierto, únicamente serán admitidos los que se necesiten para completarlo por el órden de la presentacion de sus actas.

Art. 58. La incompatibilidad de los cargos de concejal y diputado provincial con empleos retribuidos por el Estado, la provincia, la region ó el municipio, es absoluta.

Art. 59. Los notarios públicos, los jueces y fiscales municipales no pueden ser tampoco concejales ni diputados provinciales.

Art. 60. Los Senadores no podrán admitir empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, títulos ni condecoraciones, mientras estuvieren abiertas las Córtes.

El Gobierno podrá, sin embargo, conferirles dentro de sus respectivos empleos ó categorías las comisiones que exija el servicio público.

Art. 61. Si algun Diputado aceptase empleo, pension, destino ó comision con sueldo, ascenso que no sea de escala cerrada, honor ó condecoracion de cualquier clase, el Gobierno dará cuenta á las Córtes, si están abiertas, en el término de diez dias desde la aceptacion por el agraciado, y si estuviese suspensa la legislatura, en la primera sesion que aquellas celebren.

Para los efectos de esta ley se entiende por aceptado todo cargo, gracia ó condecoracion que no se renuncie dentro de los quince dias siguientes al de su concesion.

Art. 62. Si el empleo concedido por el Gobierno y aceptado por el Diputado es de los compatibles segun esta ley, el agraciado podrá ser reelegido en cualquier tiempo.

Si el empleo no es de los compatibles, el agraciado no podrá ser reelegido en eleccion parcial, si no le renuncia antes de la convocatoria para dicha eleccion.

Y si lo concedido y aceptado es pension, comision con sueldo, honor ó condecoracion, el agraciado, despues de la aceptacion, no podrá ser reelegido hasta nuevas elecciones generales, aun cuando hubiese renunciado el cargo de Diputado antes de recibir la gracia.

Art. 63. Ningun Senador podrá serlo por más de un concepto, ni el electivo por más de una corporacion ó provincia.

Igualmente ningun Diputado podrá tener sino una sola representacion, sea de una circunscripcion ó distrito.

Art. 64. Los cargos de Senador y Diputado son tambien incompatibles entre sí.

Art. 65. Si alguno fuese elegido á un tiempo Senador y Diputado por más de una representacion, deberá optar entre ambos cargos, ó entre las distintas representaciones para uno mismo, dentro de los ocho dias siguientes á la votacion de la última acta que fuese aprobada.

A falta de opcion decidirá la suerte ante el Senado, si los cargos acumulados son los de Senador y Diputado, y ante el Senado ó Congreso respectivamente si se trata de distintas representaciones para un mismo Cuerpo.

Art. 66. Todo Senador electivo y todo Diputado tendrán obligacion de presentar el acta ó las actas de su eleccion antes de que finalice el primer mes de la segunda legislatura de las Córtes.

Art. 67. Los electores y los candidatos que hubiesen figurado en una eleccion, tendrán el derecho de reclamar ante el Congreso antes de la aprobacion del acta respectiva y dentro del término que esta ley señala, sobre su validez ó nulidad y sobre la capacidad legal del Diputado electo.

Tambien podrán reclamar la presentacion del acta, en cuyo caso el Congreso dará un plazo al Diputado electo para que lo verifique en un término que no podrá ser menor de un mes ni mayor de tres.

Art. 68. Despues de aprobada por el Congreso una eleccion, y de admitido un Diputado por ella, no se podrá hacer reclamacion alguna, ni sobre la validez de la eleccion, ni sobre la aptitud legal del electo, á no ser por causa de incapacidad posterior á su admision.

Art. 69. Todos los cargos electivos son gratuitos y voluntarios y pueden renunciarse antes ó despues de tomada posesion de ellos.

La renuncia ha de ser presentada y admitida por el Cuerpo á que corresponda, pero siempre despues de examinada la eleccion y aprobacion del acta. La renuncia anterior impide el exámen de la capacidad legal del electo.

Art. 70. La eleccion de un indivíduo para cargo municipal y provincial, ó de alguno de estos y de Diputado á Córtes, será válida para el cargo más elevado, si no optara ante el Cuerpo que examine su primer acta dentro de los ocho dias posteriores al de su aprobacion, entendiéndose renunciados los cargos inferiores á falta de aquella opcion.

Esta renuncia tácita producirá los efectos de la renuncia expresa.

TITULO VI.

DE LAS CANDIDATURAS, INTERVENCION Y PRESIDENCIA DE LAS MESAS.

CAPITULO I.

De las candidaturas.

Art. 71. Para que los candidatos tengan derecho á nombrar interventores, es necesario que se presenten ó sean propuestos á la Junta del censo de la capital del distrito ó de la circunscripcion, ocho dias antes, por lo ménos, de aquel en que haya de verificarse la eleccion.

Art. 72. Cuando se trate de la eleccion de Diputados á Córtes, la candidatura podrá ser presentada con la caucion de 1.000 pesetas por los mismos candidatos, ó sin caucion por propuesta escrita que hagan 50 electores en la circunscripcion ó 30 en los distritos.

El canditato que se presente con caucion, la perderá si no obtiene por lo ménos la cuarta parte de la votacion.

Art. 73. La propuesta expresará el nombre del candidato ó de su representante y las señas á donde se hayan de dirigir las citaciones y notificaciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en esta ley.

Art. 74. Tambien tendrán derecho á presentar candidatura para Diputado á Córtes de un partido determinado, sin expresar el nombre ó los nombres de los candidatos, treinta ó cincuenta electores, segun que se trate de un distrito ó de una circunscripcion.

Art. 75. Cuando la candidatura contuviese más de un nombre, ó la propuesta se hiciera determinada por un partido, sin expresion del nombre ó nombres de los candidatos, éstos en el primer caso, y los electores proponentes en el segundo, determinarán uno de entre ellos, ó cualquier elector, dando las señas del domicilio del designado, para la observancia de lo que preceptúa el artículo anterior.

Art. 76. Las candidaturas para Diputados á Córtes, presentadas en cualquiera de las formas exigidas por esta ley, deberán expresar á la cabeza de la candidatura el partido á que pertenezcan, ó si se presentan con el carácter de independientes.

Art. 77. Las candidaturas para los cargos de concejales ó diputados provinciales no podrán contener expresion de pertenecer á partido político alguno, y han de ser propuestas necesariamente por veinte electores.

Art. 78. Los electores que hagan la propuesta han de firmarla, escribiendo de su puño y letra al lado de la firma las señas de sus respectivos domicilios.

Si alguno de dichos electores no supiere firmar, será garantizado por otro conocido que supiere, con su firma, y con la expresion de los domicilios de ambos.

Art. 79. El secretario de la Junta tendrá obligacion de entregar á los que presentasen propuesta, recibo de ella, comprensivo de la fecha y la hora de la presentacion.

Este recibo contendrá la citacion al designado como representante de la candidatura, para comparecer el lunes anterior al dia de la votacion en las Casas Consistoriales á las diez de la mañana, donde se constituirá la Junta, bajo el apercibimiento que de no hacerlo ó no delegar, con causa legítima, en persona que le represente en aquel acto, se entenderá como no hecha la propuesta.

Art. 80. Los candidatos que no aspiren á intervenir las Mesas electorales, no tendrán que sujetarse á las prescripciones establecidas en este capítulo.

Art. 81. Quedan exceptuadas de las anteriores formalidades las candidaturas de Senadores.

CAPITULO II.

De los interventores y presidentes.

Art. 82. El domingo anterior al de la eleccion se constituirá en sesion pública la Junta local del censo de la capital de la circunscripcion ó del distrito, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, con asistencia de los candidatos ó de sus representantes y de los firmantes de todas las propuestas.

Art. 83. El presidente abrirá la sesion, y el secretario ó un vocal dará cuenta de las propuestas presentadas. Acto contínuo el presidente llamará por el órden de presentacion á los candidatos ó representantes de candidatura designados en las propuestas, los cuales responderán con la palabra *presente*.

Si hubiera dejado de concurrir alguno ó algunos, despues de concluido el llamamiento de todos, el presidente pronunciará en alta voz los nombres de los que faltasen, y mandará dar lectura de las excusas que se hubieran alegado, y de los nombres de los designados por los que se excusen para reemplazarles en este acto. Llamará con las mismas formalidades á los así designados, que contestarán en la forma antes dicha.

Si el ó los que faltaren no hubiesen alegado excusa, suspenderá la sesion por dos horas, dando antes y en público comision á dos vecinos ó á dos electores de los presentes para que vayan al domicilio designado por el candidato ó el representante de la candidatura, y si no lo encontrasen, hagan constar por el testimonio de los indivíduos que compongan su familia y su servidumbre, y á falta de unos y otros, de los vecinos inmediatos, esta diligencia de citacion; en el caso de encontrarle, recogerán la firma del interesado en la notificacion que le hagan para que comparezca inmediatamente en las salas consistoriales á sostener su derecho.

Art. 84. Reanudada la sesion y presentes los comisionados para la anterior diligencia, el presidente mandará dar cuenta de cómo se ha verificado la misma y de su resultado, llamando de nuevo al ausente, que si hubiere comparecido responderá en los términos ya fijados.

Si no hubiera sido hallado, ó no compareciese, se dejará para la última la propuesta á que corresponda, y el presidente anunciará se procede á la ratificacion de las propuestas.

Art. 85. Las propuestas se leerán por el secretario ó un vocal, segun el órden de su presentacion; el presidente llamará uno por uno á los firmantes de las mismas, y exhibiéndoselas, declarará cada uno, bajo la fe de hombre honrado, ser suya la firma del documento, y puesta en él por su propia mano.

La ratificacion de las firmas puestas á ruego de los que no supiesen firmar, exigirá la presencia y conformidad de los interesados.

Art. 86. Concluida esta operacion, y borradas las firmas de los proponentes que no se hubieren ratificado ó que confrontados sus nombres con las listas electorales del distrito no apareciesen inscritos en ellas, se tendrán por firmes todas las propuestas que resultasen autorizadas por cincuenta electores en las circunscripciones y treinta en los distritos.

Art. 87. Si el representante de alguna candidatura no hubiera comparecido, inmediatamente despues de verificado cuanto se dispone en los artículos anteriores, el presidente invitará á los firmantes á ponerse de acuerdo para que uno de ellos le sustituya con dicho carácter.

Art. 88. Acto contínuo el presidente se dirigirá á los candidatos, ó en su defecto á sus representantes, para que designen dos interventores que sean electores por cada una de las secciones ó colegios de que se componga el distrito electoral.

Art. 89. Si las candidaturas excediesen de cuatro, el presidente invitará á ponerse de acuerdo para venir á aquel número como máximo, á las que se presenten como de un mismo partido, ó á las que lleven el nombre de independientes si son más de una.

Si no se obtuviera el acuerdo, la Junta designará entre los presentados por aquellas candidaturas como interventores, al primer designado en cada una de ellas; y si aun excedieran los primeros nombres de dos, á los que pagaran mayor cuota, y en igualdad de cuotas á los de mayor edad.

Art. 90. La misma invitacion hará el presidente cuando las candidaturas excedan de cuatro y pertenezcan á distintos partidos políticos.

Si no hubiera acuerdo, la Junta proclamará como interventores á los ocho que paguen mayor cuota, y en igualdad de cuotas á los de mayor edad.

Art. 91. Si no hubiera más que una propuesta, porque no se hubiera presentado sino una candidatura, ó hubieran perdido su derecho con arreglo á lo prescrito en los artículos anteriores, serán interventores los propuestos para este cargo, los suplentes de la misma propuesta, y el representante de la candidatura tendrá derecho á indicar hasta cuatro electores más para la constitucion de la Mesa.

Si las propuestas fueran dos, la Junta proclamará como interventores á los cuatro indivíduos designados para este cargo y á los cuatro nombrados para suplentes.

Art. 92. Inmediatamente la Junta invitará á los candidatos ó representantes de candidaturas que hubiesen obtenido intervencion, para que designen un elector como suplente de cada uno de los interventores nombrados por ellos.

Art. 93. Si alguno ó algunos de los candidatos que hubiesen prestado caucion no lograre intervenir las Mesas de la circunscripcion ó del distrito, la Junta le devolverá en el acto la fianza.

Art. 94. Terminadas las anteriores operaciones, el presidente levantará la sesion, invitando á los candidatos y representantes de las candidaturas para que comparezcan por sí y cuiden de que tambien comparezcan con ellos al dia siguiente en el mismo local y

á la misma hora de las diez de la mañana, los interventores proclamados, para ultimar la formacion de las Mesas.

Art. 95. En el dia siguiente, cumplimentando lo prevenido en el anterior artículo, se constituirá la Junta con la asistencia de los candidatos representantes de las candidaturas y de los interventores por ellos designados.

Si alguno ó algunos de los interventores nombrados no pudiesen concurrir á este acto, podrán ser sustituidos por sus respectivos suplentes.

Art. 96. El presidente invitará á los candidatos ó á sus representantes, y á los interventores proclamados para cada Mesa, á ponerse de acuerdo con objeto de determinar los cargos de presidente, vicepresidente y secretarios de la misma.

Art. 97. Si no llegaran al acuerdo anterior, se hará acto contínuo una votacion por papeletas para cada cargo, siendo necesaria la mayoría absoluta para que haya eleccion.

Si ninguno obtiene la mayoría absoluta, se repetirá la votacion entre los dos que hayan obtenido mayor número de votos.

En todo empate, en primera ó segunda votacion, decidirá la más alta cuota, y en igualdad de cuotas la edad.

Art. 98. Por último, el presidente procederá á recibir, bajo promesa hecha por el honor, la aceptacion y leal desempeño de los cargos á los designados ó elegidos, y levantará la sesion.

Art. 99. Las actas de las sesiones definidas en este capítulo se guardarán originales en la Secretaría de la Junta; pero se expedirán dos copias certificadas á continuacion inmediata de cada sesion, una á la Secretaría del Congreso de Diputados y otra al gobernador de la provincia.

Art. 100. El presidente comunicará al delegado del Gobierno los nombres de los designados para constituir la Mesa de cada seccion, y los cargos que en la misma se les ha conferido, expresando si éstos lo han sido por comun acuerdo, por primera ó segunda votacion, por mayoría ó por empate. El delegado del Gobierno hará fijar en el exterior de todos los colegios del distrito quiénes componen la Mesa, qué cargos tienen, y por qué candidatura ha sido designado cada uno de los interventores. El edicto que contenga esta publicacion deberá fijarse y permanecer al público dos dias antes de la eleccion.

Donde no hubiere delegado, el gobernador de la provincia cuidará de que se cumpla lo prevenido en este artículo.

CAPITULO III.

De los interventores y presidentes en las elecciones de diputados provinciales y de concejales.

Art. 101. La designacion de interventores y de cargos en las Mesas electorales se hará por el mismo procedimiento determinado en el capítulo anterior, ante la Junta del censo de las capitales de distrito, para diputados provinciales.

Art. 102. Cuando para estas elecciones hubiera más de cuatro candidaturas en concurrencia para designar interventores, serán preferidas las propuestas con candidatura nominada, y excluidas las hechas por electores sin designacion de candidatura.

Si aun así resultasen más de cuatro, el derecho á elegir interventores se limitará á uno por candidatura, empezando á restringirlo por la que tenga menor número de firmas, hasta que la Mesa se componga de ocho individuos.

Art. 103. Cuando por renovacion bienal, por eleccion general ó por cualquier causa coincida la eleccion de un diputado provincial con la de concejales, el candidato para la Diputacion provincial y los candidatos para el Ayuntamiento se considerarán como una sola candidatura, y de acuerdo deberán someterse á las disposiciones de esta ley para adquirir el derecho de designar interventores, que deberán ser los mismos para uno y otros.

En las elecciones parciales para diputado provincial, ó cuando se haga la eleccion de diputado provincial separadamente de la de concejales, corresponde al candidato la designacion de interventores en la forma determinada para los Diputados á Córtes, pero con las limitaciones establecidas en este capítulo.

TITULO VII.

DEL CENSO ELECTORAL Y DE LAS RECTIFICACIONES ANUALES.

CAPITULO I.

Del censo.

Art. 104. El censo electoral es permanente, salvo las modificaciones que en el mismo introduzca la revision anual de las listas con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Art. 105. El censo se llevará en tres libros denominados, uno Registro general del censo para Senadores, otro para Diputados á Córtes, y otro para diputados provinciales y para concejales.

Art. 106. Estos libros deberán tener en cada una de sus hojas el sello del Juzgado del partido á que el pueblo corresponda y las rúbricas del juez y de tres individuos de la Junta inspectora.

Art. 107. En ellos se inscribirán los electores contribuyentes por órden alfabético, con sus apellidos paterno y materno, bajo pena de nulidad de la inscripcion, expresando en casillas separadas la cuota de contribucion, el punto donde la pagan, y el lugar y las señas de su domicilio.

A continuacion se inscribirán en el libro del registro general para Diputados á Córtes, los electores que lo sean por capacidad probada, inscribiéndose en la casilla correspondiente á la contribucion el título académico ó profesional, y en la inmediata la fecha y el lugar en que lo obtuvo.

En el libro de registro general para diputados provinciales y para concejales se expresarán en lista igualmente á continuacion de la de contribuyentes, los electores por capacidad presunta, expresándose en las casillas correspondientes la funcion ó empleo en que se funda aquella, y el lugar y la oficina en que el elector sirve.

A continuacion se expresarán en lista separada los que lo sean por capacidad á probar, y en las casillas correspondientes el presidente del tribunal, lugar y fecha en que se verificó el exámen.

Art. 108. Además de los tres libros anteriores, y

con las mismas formalidades, se llevarán otros tres, correspondientes á aquellos, y denominados de revision, en que se consignarán las reclamaciones que se hicieran durante el año, y las variaciones que la Junta inspectora decretase, para la inmediata publicacion anual de las listas.

Art. 109. En estos libros se anotarán separadamente las inclusiones de las exclusiones, pero á continuacion las unas de las otras, dividiendo esta lista por los meses en que las reclamaciones se presentaren.

En las casillas que corresponden á las del registro se anotará la persona que ha formulado la reclamacion, la fecha en que la ha hecho y su fundamento, ó si la alteracion es debida á iniciativa de la Junta, la fecha en que la decretó, y los motivos que le sirvieron de fundamento.

En una última casilla se expresará si la inclusion ó la exclusion han sido consentidas ó impugnadas, y en el último caso el nombre del que la impugnó y la fecha de la resolucion definitiva.

Art. 110. Lo prescrito en este capítulo como obligacion de la Junta del censo, referente á las listas de electores para Senadores, se entiende limitado á los que deben tener aquel derecho para la eleccion de Senadores que eligen las provincias.

CAPITULO II.

De los censos electorales especiales para Senadores.

Art. 111. Los presidentes de las Academias, rectores de las Universidades y presidentes de las Sociedades Económicas á quienes esta ley otorga la eleccion de un Senador, publicarán el 1.° de Enero de todos los años la lista de los electores.

De esta obligacion están exentos los Metropolitanos de los arzobispados á quienes la ley concede aquella representacion.

CAPITULO III.

De las reclamaciones deducidas durante el año sobre las listas electorales.

Art. 112. Todos los dias hábiles del año lo son para pedir inclusiones ó exclusiones en el censo electoral.

Art. 113. Todo elector tiene derecho á que se le exhiban los libros del censo los martes y sábados de todas las semanas del año, y á pedir en cualquier dia los certificados que juzgue necesarios para sus reclamaciones.

Art. 114. Pueden pedir la inclusion ó la exclusion los interesados ó cualquier elector, pero debe hacerse siempre por escrito, y acompañando ú ofreciendo la prueba de la demanda.

Art. 115. El recurrente deberá acompañar la prueba de la identidad de su persona, que la constituye el conocimiento firmado por un elector.

Art. 116. La inclusion, cuando se pide en concepto de contribuyente, exige los recibos de la contribucion territorial ó industrial y de comercio, ó el certificado de la Delegacion de Hacienda por el tiempo que exige esta ley, segun se trate de adquirir el derecho electoral para Diputados á Córtes ó diputados provinciales ó concejales.

Art. 117. Si la base de la inclusion es la capacidad, exige la presentacion del título ó la copia certificada del mismo y legalizada en su caso. Cuando la capacidad fuese presunta, la certificacion que acredite el desempeño de las funciones ó empleo en que aquella se base. Y si fuese á probar, la peticion de someterse á exámen.

Art. 118. La vecindad se probará por certificacion del alcalde, y cuando el interesado no la presente, será obligacion de la Junta inspectora pedir directamente á aquella autoridad informe sobre la existencia de la expresada condicion.

Art. 119. La edad puede probarse por la partida de bautismo; pero ésta no es necesaria cuando por otros medios documentales se acredite suficientemente.

Art. 120. La demanda de exclusion puede acompañarse de prueba; pero si ésta fuera difícil de obtener documentalmente, será condicion necesaria de la demanda el ir autorizada por cinco electores, y obligacion de la Junta inspectora pedir oficialmente informes á las autoridades ó centros administrativos para acreditar ó desvanecer el hecho alegado como motivo de exclusion.

Art. 121. Todo el que presente alguna reclamacion debe hacerlo en la Secretaría de la Junta, y tiene derecho á ver inscribir en su presencia al márgen de su demanda el dia y la hora en que la entrega, y á que se le dé en el acto mismo recibo de haberla entregado.

Art. 122. Todos los dias primeros de mes se constituirá la Junta en sesion pública para examinar las reclamaciones que se hubieran presentado en el mes anterior, convocando á este efecto á los reclamantes.

Art. 123. Constituida la Junta, el reclamante ratificará su demanda con presencia de la misma, y el presidente le indicará los documentos ó pruebas que deba presentar para su completa justificacion.

Art. 124. El presidente mandará publicar por edictos que se fijarán en el exterior de las Casas Consistoriales, y por todos los medios de publicidad que estén en uso, la reclamacion deducida. Estos edictos se mantendrán expuestos al público por espacio de cinco dias, á contar desde el siguiente al en que se decretaron.

Si la reclamacion se refiriese á inclusion ó exclusion en las listas electorales para Diputados á Córtes, los edictos deberán publicarse en la capital del distrito y en la seccion del mismo ó de la circunscripcion electoral á que se refiera la reclamacion, por espacio de diez dias.

Art. 125. En la reunion mensual inmediata, á la que se convocará al recurrente, se dará cuenta por el secretario del cumplimiento de lo anteriormente dispuesto con relacion á cada caso. El presidente invitará al reclamante á confirmar y á presentar pruebas sobre su demanda, y esto hecho, abrirá la contradiccion, dando la palabra por una vez á los que quisieran formular impugnacion.

Concluido el exámen de las reclamaciones, en esta forma, levantará la sesion por una hora, durante la cual la Junta deliberará y resolverá, volviendo á constituirse en sesion pública, declarando el presidente quedar incluido ó excluido el elector motivo de la demanda examinada.

Art. 126. Si el acuerdo fuese declaratorio del derecho reclamado y no se presentase apelacion en el acto, la Junta mandará dar de alta al elector y consignará el fallo en los respectivos libros.

Art. 127. Si se dedujere apelacion, y en todo caso cuando el acuerdo niegue el derecho á la inclusion ó resuelva la exclusion, se remitirá copia certificada del expediente íntegro á la Junta provincial. En el caso de que este trámite se produzca por apelacion, se comunicará por oficio al recurrente la remision, para que pueda acudir ante la Junta provincial á sostener su derecho.

En los casos previstos en este artículo se suspenderá la inscripcion en los libros correspondientes hasta que recaiga el fallo superior, el cual será en su dia publicado por edictos y anotado en el Registro.

CAPITULO IV.

De la publicacion anual de las listas.

Art. 128. Todos los años el 1.° de Noviembre se anunciará por edictos en los pueblos de la Monarquía donde no hubiere otros medios de publicidad, por edictos insertos en todos los periódicos políticos y no políticos donde los hubiere, y tambien en el *Boletin oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, que el dia 10 del mismo mes se abre el período de reclamaciones sobre el censo electoral, y que en dicho dia la Junta inspectora se constituirá para oirlas y dar cuenta de las presentadas durante el año, en las Casas Consistoriales, determinándose en el edicto el piso y la habitacion en que aquella se reunirá.

Art. 129. El dia 10 de Noviembre de cada año se constituirá la Junta inspectora en sesion extraordinaria y pública.

Art. 130. El secretario dará cuenta en extracto de las reclamaciones que se hayan deducido durante el año, de su tramitacion y de los fallos recaidos.

Acto contínuo dará cuenta tambien de las alteraciones que en sentir de la Junta deban hacerse en las listas, expresando los fundamentos que las motivan.

Art. 131. El presidente invitará sobre cada una de las alteraciones propuestas por la Junta, á los que estén presentes al acto, á hacer las observaciones que estimen oportunas, dando la palabra por una vez á los que la reclamen, sin permitir alegaciones, sino afirmar ó contradecir los hechos, y levantando en seguida la sesion.

Art. 132. Al dia siguiente se decretará la publicacion por edictos, de las alteraciones que la Junta propuso en la sesion preceptuada por el artículo anterior; la lista de las alteraciones guardará con la debida distincion el órden de las secciones, si hubiera más de una en el distrito.

Estos edictos se fijarán en los parajes y por el órden determinado en el art. 124, á contar desde el 15 de Noviembre, en que deberán fijarse al público.

Art. 133. El dia 1.° de Diciembre, prévia convocatoria por edictos, se volverá á constituir la Junta en el local y forma ya prevenidos. Abierta la sesion, dará cuenta el secretario de haberse cumplido las anteriores formalidades, é invitando el presidente á los que ocupen el local á mostrar su conformidad ó su oposicion á cada una de las inclusiones propuestas, se tendrán por definitivamente hechas aquellas contra las que nadie reclamare.

Las que suscitaren oposicion, obligarán á la remision de la copia certificada del expediente á la Junta provincial en la forma y para los efectos prescritos en el capítulo anterior.

Las exclusiones se someterán asimismo á la tramitacion ordenada para las que se deducen durante el año.

CAPITULO V.

Del recurso contra los acuerdos de las Juntas locales del censo ante la Junta provincial.

Art. 134. La Junta provincial del censo se reunirá el dia 15 de cada mes para entender en los recursos que por apelacion de los interesados ó por lo dispuesto en esta ley le compete fallar definitivamente.

Art. 135. La sesion del 15 de Diciembre será seguida de cuantas sean necesarias, aunque tengan que habilitarse horas y dias extraordinarios, hasta resolver todos los recursos é incidentes que se deduzcan de las alteraciones en el censo, propuestas por las Juntas locales en la forma expresada en el capítulo anterior.

Art. 136. La Junta provincial, tanto en sus sesiones mensuales ordinarias, como en las extraordinarias de Diciembre, procederá á examinar los recursos por el órden de la fecha en que los hubiera recibido. En la sesion extraordinaria, sin embargo, deberá examinar sucesivamente y sin interrupcion las reclamaciones referentes á un mismo distrito, haciéndolo en la misma forma que las que se refieran á cada pueblo ó seccion de aquel.

Art. 137. La Junta provincial deberá convocar por medio de cédula á los que se hubieran personado ante ella como apelantes, para el dia de su sesion.

Art. 138. En ésta, el secretario dará cuenta del extracto del expediente, y á continuacion el presidente dará la palabra al reclamante ó al que lo represente, sea ó no letrado, pero obligándole á circunscribirse á los hechos que únicamente pueden constituir la cuestion.

Despues, si se hubiera presentado algun elector para sostener el acuerdo apelado, el presidente le concederá la palabra en la misma forma y condiciones, pronunciando á continuacion *visto* y sin permitir rectificaciones.

Art. 139. La Junta examinará así los recursos presentados, y al final de cada sesion, que podrá dividirse en mañana y tarde, dedicando cinco horas cuando ménos á estas audiencias, deliberará y resolverá sobre los recursos vistos en cada dia.

Los acuerdos deben ser motivados y darse lectura de ellos al empezar la sesion del dia siguiente, mandando copia autorizada de los mismos al gobernador de la provincia para que los comunique á la Junta inspectora á quien corresponda, y los haga insertar en el *Boletin oficial* dentro del plazo máximo de ocho dias.

Art. 140. El dia 10 de Enero se publicarán como definitivas en cada distrito las alteraciones introducidas en la lista, con el V.° B.° y la firma de tres indivíduos por lo ménos de los que componen la Junta inspectora del censo.

En el año de la renovacion de las Juntas inspecto-

ras, estos indivíduos, cuyas firmas deben autorizar las alteraciones de las listas, serán los de la Junta que debe cesar y que lo era del anterior bienio.

Art. 141. Unicamente se publicarán las listas de las alteraciones. Estas, con arreglo á los libros registros del censo, deberán publicarse con la distincion de electores para Senadores, para Diputados á Córtes, para diputados provinciales y concejales.

Art. 142. Será obligacion de las Juntas inspectoras del censo hacer imprimir tres listas separadas en esta forma: electores para Senadores, que contendrá solamente los que lo sean para estos cargos; electores para Diputados á Córtes del distrito de.... seccion de.... colegio de...., que contendrá los electores para Senadores y para Diputados á Córtes que pertenezcan al distrito dividido en secciones; electores para diputados provinciales y concejales, que contendrá ya en una sola lista y sin distincion á los electores de las listas anteriores, más los que lo son únicamente para estos cargos.

Será tambien obligacion de las Juntas facilitar ejemplares de estas listas á los electores que lo soliciten, por el precio que deban tener segun su coste.

Art. 143. Cuando se convocare á elecciones para Diputados á Córtes ó Senadores, ó quince dias antes de aquel que fijan las leyes para la renovacion de las demás Corporaciones, la Junta del censo hará fijar en el exterior de todos los edificios donde hayan de constituirse colegios, la lista de las anteriormente descritas, correspondiente á aquella seccion y á la eleccion que deba verificarse.

Art. 144. La Junta decretará el exámen, inmediatamente que se deposite en la Secretaría del Ayuntamiento la demanda de inclusion fundada en la oferta de probar la capacidad del recurrente, á fin de que tenga lugar antes de su primera reunion mensual. Hecho el exámen y presentada la certificacion, la demanda seguirá los trámites anteriormente dichos.

CAPITULO VI.

De las listas de electores para indivíduos de las Juntas del censo.

Art. 145. El 15 de Diciembre la Junta hará publicar por edictos y en los periódicos, si los hubiese, las listas de electores para los indivíduos del censo, hechas en la forma determinada en el capítulo 5.° del título 2.°

Art. 146. El 20 se constituirá en sesion pública en las Casas Consistoriales, y oirá y resolverá en la misma sesion las reclamaciones que se presenten.

Art. 147. El dia 21 fijará como definitivas aquellas listas en el exterior de las Casas Consistoriales.

CAPITULO VII.

De las reclamaciones en los censos especiales para Senadores.

Art. 148. Las Academias, las Universidades y las Sociedades Económicas resolverán las reclamaciones que sobre sus listas se les presenten, en la manera que por reglamento ó por costumbre tomen sus acuerdos.

TITULO VIII.

DE LOS COLEGIOS ELECTORALES Y CONSTITUCION DE MESAS.

CAPITULO I.

De los colegios electorales.

Art. 149. La eleccion para Senadores y para diputados provinciales y concejales se hace por distritos; la de Diputados á Córtes, por distritos y circunscripciones.

Art. 150. Los distritos electorales para Senadores son tantos como las Academias, las Universidades, Sociedades Económicas y Arzobispados á quienes la ley concede representacion en el Senado, y además uno por cada provincia.

Art. 151. Los distritos académicos y universitarios tendrán un solo colegio en el local de las Academias y Universidades.

Los distritos de las Sociedades Económicas se dividen en tantas secciones como Sociedades Económicas abrace la region respectiva, y cada seccion elige el número de compromisarios que le corresponde segun la ley electoral para Senadores.

Los distritos metropolitanos se dividen en tantas secciones como Obispados y Cabildos comprende el Arzobispado, y cada seccion elige un compromisario.

El Obispo-prior de Ciudad-Real y el Cabildo de la iglesia prioral se agregarán para la eleccion de Senador á la iglesia metropolitana y primada de Toledo.

El distrito provincial para Senadores tiene por capital la de la provincia, y se divide en tantas secciones como Ayuntamientos comprende la misma. Cada Ayuntamiento ó seccion elegirá un número de compromisarios igual á la sexta parte del de concejales de que se compone, á excepcion de los pueblos que no tengan más de 1.000 residentes, que elegirán cada uno un compromisario.

Solo serán elegibles para este cargo los concejales y mayores contribuyentes electores que estén presentes al acto y sepan leer y escribir.

Art. 152. Para la eleccion de Diputados á Córtes, el territorio se divide en circunscripciones y distritos.

Tambien podrán ser elegidos hasta diez Diputados por todo el país, acumulando únicamente los votos obtenidos en los diversos distritos con la limitacion y condiciones que establece esta ley.

Art. 153. La eleccion para diputados provinciales y concejales se hace por distritos; pero la votacion, que es unipersonal para los primeros cargos, será por lista para los Ayuntamientos.

El distrito para diputados provinciales lo compone todo el territorio de la region, y su capitalidad es la del partido judicial.

El distrito para concejales lo compone todo el territorio del término municipal.

Art. 154. Tambien se hace por distritos y en votacion unipersonal la eleccion de cargos para las Juntas municipales inspectoras del censo. Estos distritos tienen un solo colegio, que comprende todo el territorio de la seccion electoral para Diputados á Córtes.

Art. 155. Los distritos para Diputados á Córtes, provinciales y concejales, se dividen en secciones por la extension del territorio que comprenden y por la densidad de la poblacion.

Art. 156. Estas secciones en que se dividen las circunscripciones y los distritos para la eleccion de Diputados á Córtes, no podrán contener ménos de ciento ni más de quinientos electores en los distritos rurales y mil en los urbanos. La diferencia de más ó de ménos con relacion á estas cifras, que no exceda de tres decenas, para buscar la más fácil division, no altera el precepto de este artículo.

Art. 157. Los distritos y circunscripciones serán en su extension y tendrán su capitalidad respectiva en los pueblos que marca el estado adjunto núm. 1. El estado adjunto núm. 2 expresa las secciones en que aquellos se dividen.

Esta division en circunscripciones, distritos y secciones no podrá alterarse sino por una ley, á la cual deberá acompañar, para ilustracion de los Cuerpos Colegisladores, el informe de la Diputacion provincial á que el distrito corresponda y de la Junta suprema inspectora del censo.

Art. 158. Los distritos para diputados provinciales y concejales se dividirán igualmente en secciones, que serán las mismas para unos y otros cargos, y que oidos los Ayuntamientos aprobará el gobernador de la provincia y publicará en el *Boletin oficial*.

No podrá alterarse la primer division sino á instancia del Ayuntamiento y con los mismos requisitos exigidos.

La publicacion de cualquier alteracion en las secciones debe hacerse desde que termine el expediente, y no tendrá efecto si se hiciera dentro del período que media desde la convocatoria á la eleccion.

CAPITULO II.

De la constitucion de las Mesas para Senadores.

Art. 159. Las Mesas se constituirán en las Academias, Sociedades Económicas, en el distrito metropolitano y en sus secciones, conforme á sus propios reglamentos y á la manera que tengan por éstos, ó por costumbre, de hacer la designacion de personas para sus cargos electivos.

Los Obispados y Cabildos que forman el distrito metropolitano, elegirán ocho dias antes del de la eleccion sus respectivos compromisarios.

Art. 160. Los compromisarios elegidos por los Obispados y Cabildos y Sociedades Económicas podrán delegar su representacion y su voto para el dia de la eleccion.

Art. 161. Para la eleccion de Senadores por las provincias se constituirán en todas las secciones ó Ayuntamientos de las mismas los colegios para elegir compromisarios diez dias antes del designado en el decreto de convocatoria.

Art. 162. Se constituirá la Mesa interina bajo la presidencia del presidente ó vicepresidente; en defecto de aquel, de la Junta del censo, y como secretarios los dos de mayor edad y los dos más jóvenes entre los presentes. Cada elector podrá votar dos secretarios, y serán proclamados los cuatro que obtengan mayor votacion.

La eleccion se hará por papeletas de pape blanco, escritas ó impresas.

Art. 163. Constituida la Mesa, se procederá sin interrupcion á la eleccion del compromisario ó compromisarios que corresponda elegir á aquella seccion, en la misma forma de papeletas, que el presidente depositará en la urna.

Art. 164. Cuando todos los presentes hayan votado, y despues de preguntar el secretario por tres veces si queda algun indivíduo por votar, sin que ninguno lo haga, se declarará cerrada la votacion y se procederá al escrutinio y proclamacion de los compromisarios elegidos.

Art. 165. Los compromisarios así elegidos se presentarán en la capital de la provincia dos dias antes de la eleccion de Senadores, presentando en la Secretaría de la Diputacion provincial la credencial de su cargo. La Secretaría tomará nota de ella, expresando el dia de su presentacion.

Art. 166. El dia antes de la eleccion se reunirán en junta general los compromisarios y los diputados provinciales que tengan derecho electoral con arreglo al art. 32, en el local designado prévia y públicamente por el gobernador de la provincia.

Art. 167. La junta general á que se refiere el artículo anterior, empezará á las diez de la mañana bajo la presidencia del presidente de la Diputacion provincial, ó del vicepresidente por ausencia de aquel, asociándose á él como secretarios los dos más ancianos y los dos más jóvenes de entre los compromisarios presentes. Se procederá á elegir la Mesa definitiva, y despues los Senadores, en el mismo acto y con las mismas formalidades prescritas para la eleccion de compromisarios.

Art. 168. Para ser compromisario en cualquiera de los casos y por cualquier concepto de los previstos en esta ley, es precisa la condicion de elector en el concepto que determina la eleccion que se verifica.

Art. 169. Las actas originales de todas las elecciones de que trata este capítulo, quedarán en el Archivo ó Secretaría de la Corporacion que elige, dando una copia al ó á los elegidos, que les sirva de credencial del cargo obtenido.

Tambien se remitirá una copia al gobernador de la provincia, y otra á la Diputacion provincial, del acta de eleccion de compromisarios hecha por los Ayuntamientos.

Las Academias, Arzobispados, Universidades y Sociedades Económicas, á más de la copia credencial del Senador elegido, remitirán otra á la Secretaría del Senado.

Las Mesas de los distritos provinciales para Senadores remitirán tambien una copia del acta de la eleccion al Ministro de la Gobernacion.

Art. 170. Las Academias, Universidades, Arzobispados y regiones de Sociedades Económicas elegirán un Senador por cada una de estas entidades.

Las provincias de Alava, Albacete, Avila, Cuenca, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Logroño, Palencia, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Valladolid, Vizcaya y Zamora elegirán dos Senadores, y tres las restantes de la Península é islas adyacentes.

Las provincias de la Habana y Puerto-Rico elegirán tres Senadores, y dos respectivamente las de Matanzas, Pinar del Rio, Puerto-Príncipe, Santa Clara y Santiago de Cuba.

CAPITULO III.

De la constitucion de las Mesas para Diputados.

Art. 171. Las Mesas electorales para la eleccion de Diputados á Córtes se constituirán el dia de la eleccion designado en el decreto de convocatoria, á las nueve de la mañana, con las personas indicadas por los candidatos, y publicados sus nombres préviamente por edictos en la forma y con las demás solemnidades prescritas en el capítulo 2.°, título 6.°

Cuando media hora despues de la fijada en el párrafo precedente no se hubiesen reunido por lo ménos cinco indivíduos de los designados para la constitucion de las Mesas, no podrá efectuarse la eleccion. Si faltaren el presidente y vicepresidente de la Mesa, desempeñará la presidencia el interventor que pague mayor cuota, y en igualdad de cuotas el de mayor edad.

Art. 172. Los distritos no podrán elegir sino un solo Diputado.

Las circunscripciones elegirán los que á continuacion se expresan:

La de Madrid, ocho; la de Barcelona, cinco; la de Palma de Mallorca, cinco; la de Sevilla, cuatro.

Las de Alicante, Almería, Badajoz, Búrgos, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Coruña, Granada, Jaen, Jerez de la Frontera, Lugo, Málaga, Múrcia, Oviedo, Pamplona, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza, tres.

En las elecciones por distritos no tendrá cada elector derecho á votar sino un solo Diputado, debiendo escribir un nombre solo en la papeleta.

En las circunscripciones á que corresponda elegir tres Diputados, cada elector no podrá dar su voto más que á dos candidatos; en las que deban elegir cuatro ó cinco, á tres; si fueren seis, á cuatro; si siete, á cinco, y seis si fueren ocho los Diputados que deba elegir la circunscripcion; pero el elector deberá escribir los nombres de los que vote entre los que tiene derecho á votar, siempre en una papeleta.

Art. 173. Las Mesas de eleccion para diputados provinciales y concejales se formarán igualmente con arreglo á lo prescrito en el capítulo 3.°, título 6.°

Art. 174. Se procurará que á cada colegio electoral corresponda elegir cuatro concejales, ó el número que más se aproxime á éste. Cada elector votará únicamente dos concejales cuando hayan de elegirse tres en el colegio electoral; tres cuando cuatro; cuatro cuando cinco ó seis; seis cuando ocho ó nueve; siete cuando diez, y ocho cuando deban ser once los elegidos.

Tambien el elector deberá votar como suplentes tantos nombres como tiene derecho á votar como candidatos. Pero debe escribirlos con separacion, los suplentes despues de los candidatos, y unos y otros en una sola y misma papeleta.

Art. 175. La Mesa para la eleccion de indivíduos de la Junta del censo se compondrá de la misma Junta que debe cesar, constituida en las Casas Consistoriales.

Art. 176. La eleccion para estos cargos se hace separadamente para cada uno, y es siempre unipersonal.

Tambien habrá de votar un suplente para cada cargo, cuyo nombre debe expresarse con la debida separacion en la misma papeleta.

TITULO IX.

DE LA ORGANIZACION, MODO DE VERIFICARSE LAS ELECCIONES Y ESCRUTINIO.

CAPITULO I.

De la eleccion de Senadores.

Art. 177. La eleccion de Senadores se hará en la forma determinada para las distintas elecciones en el título 8.°, que establece el modo de constituirse las Mesas de los diversos distritos y corporaciones. El escrutinio corresponde á las Mesas definitivas, y á sus presidentes la proclamacion de los elegidos.

CAPITULO II.

De la eleccion de Diputados á Córtes.

Art. 178. El local del colegio electoral deberá estar convenientemente dividido en dos partes. Una para la colocacion de las mesas y otra para los electores que concurran al acto.

Tres mesas ocuparán el sitio designado al presidente é interventores, una central y dos laterales colocadas en ángulo recto con aquella, sin que tengan cajones, pupitres, tapetes ni paños que las cubran total ó parcialmente.

Art. 179. Ocupará la mesa central el presidente, teniendo á cada uno de sus lados un interventor, pero habiendo de corresponder el presidente y estos dos interventores á representaciones distintas si hubiera tres ó más candidaturas. Siempre que los que ocupen la mesa central no representen á la misma candidatura, salvo el caso de que sea una sola la que se presente, podrán los interventores alternar en los distintos puestos, y aun el presidente ser sustituido por el vicepresidente durante la votacion, pero nunca en el escrutinio.

La Mesa podrá ser auxiliada en sus trabajos por el secretario y empleados del Ayuntamiento.

Art. 180. Sobre la tabla de la mesa central habrá dos urnas que serán de cristal trasparente. La de la izquierda del presidente llevará un rótulo con la palabra *reclamacion*, colocado de manera que no oculte el interior de la urna.

Art. 181. Organizado así el colegio, el presidente declarará que empieza la votacion, ó si por acaso no hubiera concurrido alguno de los interventores designados, consignará la concesion de una prórroga de media hora para empezar el acto.

Art. 182. Empezada la votacion, los electores se acercarán uno por uno á la mesa, dando su nombre y sus dos apellidos. Confrontados por los interventores con la lista del censo, si en ésta no constase con sus dos apellidos, el presidente no le admitirá á votar. En otro caso, el presidente depositará en la urna colocada á su derecha, si no hubiese reclamacion de los presentes, la papeleta entregada por el elector, diciendo en voz alta: «Fulano (el nombre del elector) vota.»

Art. 183. Cuando sobre la identidad personal del indivíduo que se presentase á votar como elector ocurriese duda por reclamacion que hiciese pública-

mente otro elector negándola, se suspenderá la admision de su voto. El elector ó los electores entre los presentes que conozca al protestado, podrá afirmar la identidad de su persona, y la Mesa decidirá por mayoría sobre la admision del voto.

En caso de empate quedará admitido el voto. Resuelta la admision, la papeleta se depositará en la urna de la izquierda.

La reclamacion no podrá dirigirse al interesado, ni entablarse con ocasion de ellas discusion alguna. El que la formule se limitará á decir: «protesto la identidad de la persona.»

Art. 184. Se llevarán dos listas por los mismos interventores, ó bajo su inmediata inspeccion, una en cada una de las mesas laterales, en las que se irán inscribiendo los nombres de los electores segun vayan votando.

Art. 185. A las cuatro se cerrará la votacion, y desde que el presidente así lo declare, no se permitirá la entrada en el local á ningun elector.

Cumplidas estas formalidades, el presidente preguntará por tres veces y con intervalo de un minuto de pregunta á pregunta, si falta algun elector entre los presentes por votar. No respondiendo nadie, procederá al escrutinio, que se hará siempre con publicidad.

Art. 186. Hecha la declaracion por el presidente de que se procede al escrutinio, mandará á los interventores que han llevado las listas de votantes en las mesas laterales, contar y proclamar el número de los que han tomado parte en la votacion.

Art. 187. Acto contínuo, si no hubiera sido protestado por identidad de la persona sino un solo indivíduo, el presidente extraerá cerrada la papeleta de la urna de la izquierda, y la depositará en la misma forma en la de la derecha. Hecho esto, ó habiendo más de una papeleta en la urna de la izquierda, procederá á extraer una por una las contenidas en la de la derecha, leyendo en alta voz el nombre ó nombres en cada una de ellas escritos ó impresos.

Art. 188. Concluida la extraccion de las papeletas contenidas en la urna de la derecha, el presidente procederá á continuar la misma operacion con las de la urna de su izquierda, pero diciendo préviamente en alta voz: «continúa el escrutinio con las papeletas protestadas.»

Art. 189. A medida que el presidente vaya leyendo las papeletas de una y otra urna, las pasará á los interventores de las mesas laterales en esta forma: á la de la derecha todas las que contengan el nombre ó nombres de una candidatura completa ó menor número del que ésta pueda contener, pero que sean inteligibles, y tambien las papeletas sobre las que algun elector reclamase examinar por sí mismo, que en la referida mesa deberán colocar separadamente.

Las que ofrezcan alguna tacha por contener más número de nombres que el que le corresponde, que en su lectura el presidente deberá omitir los que excedan de aquel y sean los últimos escritos; las que estén en blanco y sean ininteligibles, las pasará á la mesa lateral de su izquierda, debiendo los interventores que la ocupan colocarlas en tres grupos correspondientes á aquellas tres tachas.

Art. 190. Terminada la lectura de las papeletas, se hará el recuento de las mismas, y el presidente proclamará en voz alta el número total de las extraidas de ambas urnas.

A continuacion proclamará, por el órden que determine el número de sufragios obtenidos, los nombres de los candidatos que hayan sido votados.

Art. 191. Hecha la anterior proclamacion, el presidente instará al elector que hubiese reclamado á acercarse á la mesa, y le exhibirá, sin entregarle, la papeleta objeto de la reclamacion, para que manifieste su conformidad con la lectura hecha de su contenido. Despues de lo cual se procederá, á la vista del público, á la quema de las papeletas que no hubieran ofrecido tacha alguna.

Art. 192. Las papeletas que tengan tacha serán puestas á presencia del público, bajo un sobre lacrado, sellado y rubricado por todos los interventores.

Art. 193. Concluidas las operaciones anteriores, el presidente dará por terminado el acto público; pero la Mesa no se disolverá sin extender y firmar el acta de la votacion, y dos copias que han de ser entregadas el mismo dia en la administracion ó estafeta de correos más cercana.

Art. 194. El acta deberá expresar detalladamente la relacion del acto; si la votacion empezó á las nueve; si por falta de algun interventor, consignando su nombre, se prorrogó el comienzo de la votacion hasta las nueve y media; si concurrió ó dejó de concurrir para dicha hora el que motivó la prórroga, y todo el detalle de la votacion y del escrutinio, consignando el cumplimiento, por parte del presidente, de las declaraciones que esta ley le manda hacer; concluyendo con la relacion del exámen de las papeletas por el elector ó electores que pretendieran verlas por sí, y expresando en la relacion de las protestas por identidad si las hubo, el acuerdo de la Mesa, por unanimidad ó mayoría, y el nombre de los que formularon la protesta, y los de los que afirmaron la identidad del elector si los hubo.

El acta deberá expresar el número de electores que haya en la seccion y el de los que hayan tomado parte en la eleccion.

Art. 195. Las copias que han de ser remitidas el mismo dia á la Secretaría del Congreso y al Ministro de la Gobernacion, al entregarlas al administrador se le exigirá recibo de la hora en que le fueron entregadas. En el pliego que se dirija á la Secretaría del Congreso se incluirá el sobre que contiene las papeletas con tacha.

Art. 196. Es obligacion de la Mesa, antes de separarse sus indivíduos y de levantarse por lo tanto la sesion, dar certificado de las actas á los electores que las reclamasen, con la limitacion de no expedir sino un certificado por cada una de las representaciones de las candidaturas votadas.

Serán preferidos en el derecho de exigir estos certificados los interventores de los representantes de cada candidatura.

Art. 197. Al dia siguiente al de la eleccion se volverá á constituir la Mesa á las diez de la mañana en el mismo local, para oir las reclamaciones y protestas que se formulen, sin consentir discusion sobre las mismas.

Consignadas en extracto en el acta de este dia, cuyo original, como el original de la del dia anterior, quedarán archivados en la Secretaría de la Junta inspectora, remitirá tambien copia, en pliego cerrado y rubricado por los interventores, á la Secretaría del Congreso. En dicho pliego podrán los indivíduos de la Mesa, junta ó separadamente, incluir su informe so-

bre las protestas consignadas en esta segunda sesion, de las cuales se expedirán tambien certificados en la forma que determina el art. 196.

Art. 198. La Mesa no podrá admitir ni rechazar voto alguno, fuera de las excepciones establecidas en la ley para la protesta de la identidad de la persona y de la falta de los apellidos, limitándose sus facultades á la mera obediencia á lo preceptuado en los artículos anteriores.

CAPITULO III.

Del escrutinio general para Diputados á Córtes.

Art. 199. A los cuatro dias, contados desde el de la eleccion, se constituirá la Junta suprema inspectora del censo en el Palacio del Senado ó en el Congreso en sesion pública, prévio anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid.*

Art. 200. Desde este dia hasta completar el de diez, celebrará cuantas sesiones públicas sean necesarias, para verificar el escrutinio general de la eleccion hecha en cada circunscripcion ó distrito.

Cuando por no haber llegado á la Junta suprema alguna acta parcial, no se pudiera proceder al escrutinio general de la eleccion, se verificará éste dentro de las veinticuatro horas siguientes á la llegada del acta.

Art. 201. Constituida la Junta, y dando lectura de los artículos de esta ley referentes á este escrutinio, procederá, circunscripcion por circunscripcion y distrito por distrito, á abrir los pliegos, y sumando el número de votos que en cada seccion hayan obtenido los candidatos, proclamará Diputados electos á los que hubieren obtenido mayoría.

Art. 202. La Junta se limitará á la suma de las votaciones que consten en las actas de cada seccion, sin poder anular, descontar ni aglomerar votos á ningun candidato ni candidatura.

Art. 203. Hecho el recuento de los votos y la proclamacion de los Diputados electos, examinará las actas del dia de la eleccion y del siguiente, y consignará en el acta de su sesion el hecho desnudo de toda apreciacion, de quedar *D. Fulano* (el nombre del Diputado electo) proclamado por tal parte, sin ó con protesta.

No se podrá proceder á la proclamacion de ningun candidato, mientras no hayan llegado á la Junta suprema las actas de todas las secciones del distrito ó de la circunscripcion correspondiente.

Art. 204. Un certificado autorizado por la firma del presidente y secretarios de la Junta, y limitado á cada distrito ó circunscripcion, se entregará, en el mismo dia ó en el siguiente, á cada uno de los Diputados electos, ó á persona autorizada por los mismos, cuyo certificado constituye la credencial que acredita la investidura recibida.

Art. 205. En la Secretaría del Congreso quedarán custodiados los expedientes originales remitidos por las Mesas de los colegios electorales, segun lo prevenido en el art. 194, para cuando el Congreso se ocupe en el exámen de las actas.

Art. 206. A esos expedientes se unirán los que deben ser remitidos al Ministro de la Gobernacion al mismo tiempo que aquellos á que hace referencia el precedente artículo.

Art. 207. En su última sesion la Junta suprema del censo computará los votos emitidos en distintos distritos á una misma persona, y proclamará Diputados electos por acumulacion á los que hubieran reunido 10.000 votos por lo ménos.

Art. 208. El derecho de ser proclamado Diputado por votacion acumulada está limitado por las condiciones siguientes:

1.ª El candidato que ejerciere ó hubiere ejercido en propiedad ó comision cualquier cargo público de Real nombramiento, inclusive el de Ministro de la Corona, desde el dia de la convocatoria hasta el de la eleccion inclusive, no podrá válidamente obtener la acumulacion.

2.ª No serán acumulables en ningun caso, para los efectos del artículo anterior, los votos obtenidos en circunscripcion, ni tampoco los que se obtuviesen en elecciones parciales, cualquiera que sea el número á que asciendan.

3.ª No podrán ser admitidos por este concepto en cada Congreso más de diez Diputados, haciéndose la proclamacion, si excedieran de este número, de los diez que resultasen con mayoría de votos.

Si resultaran más de uno con una votacion igual en la cifra inferior, la Junta sorteará, y proclamará al que designe la suerte.

Art. 209. El Congreso no procederá á la aprobacion del acta del que resulte electo por acumulacion hasta que haya aprobado todas las actas de los distritos de que resulten los votos acumulados.

Es necesaria la presentacion de las credenciales de Diputados en la Secretaría del Congreso, para que éste proceda al exámen de las respectivas actas, salvo el caso á que se refiere el art. 68.

CAPITULO IV.

De las elecciones para diputados provinciales y concejales, y de los escrutinios generales.

Art. 210. Para las elecciones de que trata este capítulo, cuando se hagan en el mismo dia, se colocarán en la mesa central dos urnas de cristal trasparente á derecha é izquierda del que presida, teniendo cada una en gruesos caractéres escrito el distinto fin á que se dedican, de manera que no oculten el interior de las urnas. En la primera de la derecha se leerá: *Ayuntamiento*, y en la de la izquierda: *Diputacion provincial.*

Art. 211. Cada elector que se aproxime á la mesa entregará al presidente, primero la papeleta para concejales, y el presidente dirá en alta voz: *Fulano* (el nombre del elector) *vota concejales.* Acto seguido el elector entregará la papeleta para diputado provincial, y el presidente, al depositarla en la urna de la izquierda, dirá en alta voz: *tambien vota diputado provincial.*

Art. 212. El acta detallada de la votacion y del escrutinio será extendida y firmada por todos los individuos de la Mesa antes de separarse, los que tendrán obligacion de expedir inmediatamente certificacion del acta si algun elector la reclamase.

Art. 213. Al dia siguiente se hará el escrutinio definitivo, constituyéndose en Mesa para este objeto, en las Casas Consistoriales, todos los presidentes de las Mesas de las distintas secciones, bajo la presidencia del que lo sea de la Junta inspectora del censo.

Estos escrutinios serán parciales para la eleccion

de diputado provincial. El escrutinio general para este cargo se hará á los cuatro dias en la capital de la region por una Mesa compuesta del presidente de aquella y de uno en representacion de cada una de las Mesas de las varias demarcaciones municipales que contenga la region, ante las que se hicieron en los escrutinios parciales.

Art. 214. Esta Mesa, antes de proceder al recuento de votos, oirá, para el solo fin de consignarlas en acta, las reclamaciones y protestas que se presentasen.

Art. 215. Las Mesas de escrutinio á que se refieren los dos artículos anteriores, no tendrán otras facultades sino la del mero recuento de los votos que resulten en las actas de las secciones, sin poder anular ninguno, ni ménos aumentar ó restar votos á ningun candidato.

Art. 216. El acta original del escrutinio general de esta clase de elecciones quedará en la Secretaría del Ayuntamiento si se trata de elecciones para concejales, ó será remitida la copia, en el tiempo y con las formalidades exigidas en esta ley para sus análogas, al gobernador de la provincia, á fin de que éste la remita á la Diputacion provincial, que la tendrá presente al examinar las actas de los elegidos.

Tambien se expedirá certificado de ellas al elector que lo reclame.

Art. 217. En todo lo que se refiere á la votacion para diputado provincial y cargos municipales no comprendido en los artículos anteriores, se observarán las reglas establecidas para la votacion de Diputados á Córtes.

CAPITULO V.

De las elecciones para individuos de las Juntas del censo, y de los escrutinios.

Art. 218. La eleccion y el escrutinio para individuos de la Junta del censo se hará en dos dias consecutivos.

Art. 219. Constituida la Junta del censo el dia 5 de Diciembre anterior al año de su renovacion, procederá á la eleccion de los tres representantes de los contribuyentes en tres votaciones distintas, pero continuadas en un mismo acto, por los electores de las tres categorías determinadas en el art. 38, proclamando al final de cada votacion al que resultase con mayoría de votos y al correspondiente suplente.

No podrá ser elegido sino el que esté inscrito como elector en la lista correspondiente á la votacion que se celebre.

Art. 220. Al dia siguiente, y en la misma forma, se harán las dos votaciones correspondientes á los representantes de las dos Administraciones anteriores, propietarios y suplentes, de que habla el art. 40, por los electores que lo sean para este efecto.

Art. 221. Las actas originales de estas dos sesiones, firmadas por todos los indivíduos de la Mesa, quedarán archivadas en la Secretaría de la Junta del censo.

Art. 222. La Junta, en comunicacion firmada por su presidente, pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la eleccion, citándolos á las Casas Consistoriales para el 15 de Enero, á fin de ponerlos en posesion de sus cargos.

CAPITULO VI.

Disposiciones generales á los capítulos anteriores.

Art. 223. La votacion en todas las elecciones de que tratan los diferentes capítulos de este título será secreta, se hará en domingo y por papeletas de papel blanco, escritas ó impresas, que serán entregadas dobladas por el elector á los respectivos presidentes.

Art. 224. En cada papeleta no podrá inscribirse sino un nombre cuando la eleccion es unipersonal y para cargo que no tenga suplente, ó tantos como tenga derecho á votar el elector cuando la eleccion es por lista, incluyendo los suplentes en los casos prescritos en esta ley.

Si contuviera más nombres de los debidos, no será válida la papeleta sino para el primero ó primeros, por el órden en que aparezcan escritos ó impresos.

Si estuvieran escritos en círculo, ó de manera que no se pudiera determinar el órden de su colocacion, el voto será nulo y la papeleta tenida por ininteligible.

El menor número de nombres de los que pueden comprenderse en una candidatura es válido.

Art. 225. En casos de empate el presidente de la Mesa proclamará á los dos que hubieren obtenido igual número de votos, dejando al Cuerpo respectivo, Senado, Congreso, Diputacion provincial ó Ayuntamiento, la resolucion que corresponda.

Art. 226. En toda eleccion empatada, si uno solo de los candidatos tuviese aptitud legal, será proclamado por el Cuerpo correspondiente y admitido despues de aprobada la eleccion.

Tambien será admitido y proclamado el que resulte legalmente elegido, si hubiese en el acta protestas que aparezcan justificadas contra la votacion del otro ú otros candidatos empatados.

A falta de estas diferencias, y en igualdad de circunstancias, decidirá la suerte entre los candidatos empatados, cuando la eleccion haya sido por lista; pero si el empate fuese en eleccion unipersonal, se declarará nula, y vacante el distrito para los efectos consiguientes.

TITULO X.

DEL ÓRDEN Y DE LA POLICÍA EN LOS COLEGIOS ELECTORALES, Y DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES EN QUE PUEDEN INCURRIR LOS INDIVÍDUOS DE LA MESA Y LOS ELECTORES.

CAPITULO I.

Del órden y de la policía en los colegios electorales.

Art. 227. El órden en los colegios deberá ser mantenido por la Mesa, y por lo tanto está bajo la inmediata autoridad y responsabilidad de su presidente.

Art. 228. Las autoridades podrán entrar en el salon del colegio con las insignias de su mando; pero no podrán ejercer actos ni dictar medidas dentro del mismo, á no ser requerido su auxilio por el presidente de la Mesa.

Tampoco podrán entrar en el colegio los que no sean electores, á excepcion de los candidatos, sus representantes, ó los notarios cuando fuesen requeridos por un elector.

Art. 229. Ningun elector podrá entrar en el colegio con palo, arma ni baston, salvo el caso de que por impedimento notorio tuviera necesidad absoluta de apoyo. El presidente tendrá la facultad de expulsar al que falte á este precepto.

Art. 230. Ningun elector podrá suscitar protestas en el dia de la votacion, salvo la que se refiere á la identidad de la persona.

La protesta en otra forma, los diálogos ó discusiones en alta voz, las reconvenciones á la Mesa ó á cualquier elector dentro del salon, justificarán la expulsion del local de los que faltasen á lo preceptuado en este artículo.

Art. 231. El presidente de la Mesa tomará las disposiciones convenientes, de acuerdo con la autoridad gubernativa, para que permanezcan libres la entrada y los alrededores del colegio, no permitiendo grupos ni nada que embarace el libre acceso de los electores.

Art. 232. Si por desórden, tumulto, ó cualquier accidente que suponga fuerza mayor, no pudiera llevarse á cabo ó se interrumpiese una eleccion, la Mesa lo pondrá en conocimiento del representante del Gobierno, y hará por edictos la convocatoria para la eleccion en un plazo que no pueda exceder de ocho dias.

CAPITULO II.

Responsabilidades penales en que pueden incurrir los individuos de la Junta del censo, de la Mesa, y los electores.

Art. 233. Las alteraciones en los libros del Registro y en los parciales de las reclamaciones anuales; las hechas en las actas de eleccion y de escrutinio, en las certificaciones, ó en cualquier otro documento de los que tienen derecho á reclamar los electores, serán consideradas como falsificacion de documentos públicos y castigadas con las penas que el Código establece para tales delitos en el capítulo 4.° del título 4.°

Art. 234. Las alteraciones que se cometieren en el contenido de las papeletas de votacion para que resulte otro nombre del verdaderamente escrito, ó leyendo el presidente otro distinto del que la papeleta contiene; la reclamacion de inclusion ó exclusion apoyada en recibos certificados y títulos académicos falsos, ó que no pertenezcan á la persona ó personas cuya inclusion ó exclusion se pide, se considerarán como falsificaciones de documentos privados, y serán castigados sus autores con las penas que establece el artículo 318 del Código.

Art. 235. Los que emplearen dádivas ó promesas de cualquier clase, incluso la de destinos, para decidir á algun elector á votar, así como tambien los que las aceptasen, quedarán sujetos á una multa de 50 á 1.000 pesetas y á la inhabilitacion para ser elector y elegible por un espacio de tiempo que no baje de cinco ni exceda de diez años.

Art. 236. En la misma pena incurren:

1.° Los que por vías de hecho, violencias ó amenazas, influyesen para que los electores voten en determinado sentido ó se abstengan de votar.

2.° Las autoridades que se dirijan á los electores y á los funcionarios, valiéndose de medios oficiales, para inducirlos á votar en ningun sentido.

3.° Los que penetrasen en tropel en un colegio electoral interrumpiendo el acto de la eleccion ó del escrutinio.

4.° Las autoridades ó funcionarios que hagan salir ó permanecer fuera de su domicilio, ó detengan sin causa grave á un elector el dia de la eleccion.

5.° Los que por carteles, discursos impresos ó por cualquier medio hubieran excitado á los comprendidos en el párrafo 3.° de este artículo á la comision de aquel acto.

6.° El que se presentare á votar con nombre supuesto, si en efecto emitió el voto.

7.° El que suscitase maliciosamente la protesta de identidad de la persona del elector que se presente á votar.

Se entiende la malicia cuando se pruebe que le era conocido personalmente, ó insista en su protesta despues de afirmar la identidad dos electores notoriamente conocidos y bien reputados.

8.° Los que alteren la hora de la apertura de los colegios electorales.

9.° Los que constituyan las Mesas, si al abrir los colegios electorales aparecen aquellas á los ojos del público ya constituidas.

10. Los indivíduos de las Mesas que de cualquier modo revelen el secreto de la eleccion.

11. Los que teniendo el carácter de autoridad no hayan acudido á impedirlo, siempre que conste que les fué denunciado el hecho antes ó durante su ejecucion, sin que le sirva de excusa no haber dado crédito al denunciante ni otro motivo alguno.

12. Los que dentro del colegio se dirigieran á la Mesa ó á los electores con violencias, amenazas, recriminaciones, insultos y ultrajes, y los que promoviesen discusiones ó formulasen protestas fuera del tiempo y de los términos prescritos en esta ley.

13. La autoridad que no publicase á tiempo los edictos fijando los locales donde deben constituirse los colegios.

14. Los indivíduos de las Mesas que dejasen de remitir en los términos prescritos en esta ley las copias de las actas de eleccion.

15. Los indivíduos de la Junta del censo que no enviasen á tiempo las listas de los electores de cada seccion, que han de tener las Mesas presentes el dia de la eleccion.

Que no publicasen las listas electorales con la anterioridad á la eleccion que determina esta ley.

Que dejasen de publicar con la anterioridad que establece esta ley, en cada seccion los edictos dando á conocer los interventores designados por cada candidato ó candidatura.

Que anulasen actas ó votos al hacer el recuento en los escrutinios.

Que nieguen certificacion de la votacion, ó no expidan los certificados que tienen derecho á reclamar los electores.

Art. 237. Toda falta de cumplimiento á cualquiera de las disposiciones de esta ley no determinada especialmente, que dé por resultado alterar la verdad electoral, é imposibilitar cualquiera operacion de las referentes á la rectificacion de las listas, á la constitucion de las Mesas y á la facilidad de la votacion, así como el poner obstáculo é impedir el ejercicio de los derechos concedidos á los electores, será penada con multa de 50 á 1.000 pesetas y la inhabilitacion

para ser elector y elegible por tiempo de uno á cinco años.

Art. 238. La accion para perseguir á los autores de delitos electorales, pueden ejercitarla todos los electores de la seccion ó del distrito cuando éste se componga de un solo colegio, y prescribe á los tres meses de concluida la eleccion.

Art. 239. No se necesitará autorizacion para procesar á ningun funcionario por delitos ó faltas electorales.

Art. 240. Los delitos electorales solo pueden perseguirse á instancia de parte, ó cuando el Cuerpo á quien corresponda la aprobacion del acta de la eleccion mande pasar el tanto de culpa á los tribunales, determinando el hecho ó los hechos que constituyen á su juicio el delito.

Art. 241. Cuando dentro de un colegio ó junta electoral se cometiese infraccion de lo dispuesto en esta ley, segun la gravedad de la misma, el presidente podrá expulsar ó mandará detener y pondrá á disposicion de la autoridad judicial á los infractores.

CAPITULO III.

Responsabilidad gubernativa de las Juntas inspectoras del censo.

Art. 242. Las Juntas inspectoras del censo están subordinadas á la Junta suprema y al Gobierno.

Art. 243. De todos sus acuerdos puede entablarse un recurso de queja ante el Gobierno ó la Junta suprema.

Art. 244. Estos recursos no podrán resolverse en ningun caso sin oir á la Junta suprema, ni comunicarse y hacerse efectiva la resolucion sino por medio del Gobierno ó sus representantes en provincias.

Art. 245. Las faltas en que pueden incurrir las Juntas del censo, serán castigadas por amonestacion, apercibimiento, multa de 100 á 250 pesetas y destitucion del cargo; pero no se podrán imponer estas penas sino por el órden establecido, y no se estimará reincidencia la multiplicidad de faltas, sino la falta posterior á la pena cumplida. La destitucion no procede hasta la quinta reincidencia, despues de impuesta por la cuarta el máximum de la multa expresada.

Art. 246. La imposicion gubernativa de cualquiera de las correcciones expresadas en el artículo anterior por la Junta suprema ú oida la misma, deberá siempre ser motivada y publicada en la *Gaceta de Madrid.*

TITULO XI.

DEL EXÁMEN DE ACTAS.

CAPITULO I.

Del exámen de las actas en el Senado y en el Congreso.

Art. 247. El Senado y el Congreso, en uso de la prerrogativa que les compete por la Constitucion, examinan y juzgan la legalidad de las elecciones por los trámites que determinen sus Reglamentos, y admiten como Senadores y Diputados á los que resulten legalmente elegidos y con la aptitud legal exigida para aquellos cargos.

Art. 248. Toda reclamacion sobre la validez de una eleccion, cuando ésta haya tenido lugar en elecciones generales, deberá presentarse ante el Cuerpo respectivo dentro de los ocho primeros dias, á contar desde el de la apertura de las Córtes.

En las elecciones parciales deberá hacerse la reclamacion dentro de los quince dias, á contar desde el en que se verificó la votacion en la circunscripcion ó distrito.

Art. 249. El que siendo Diputado ó Senador fuese elegido para el otro Cuerpo Colegislador, tendrá la obligacion de optar entre uno y otro cargo en el término de ocho dias, á contar desde el que sea aprobada la eleccion.

Si no lo hiciese, lo resolverá la suerte en los términos establecidos en el art. 65.

Art. 250. Las vacantes que ocurran en uno y otro Cuerpo Colegislador, por incompatibilidad, muerte, opcion, renuncia ó cualquier otra causa, se pondrán en conocimiento del Gobierno para que convoque á eleccion parcial en el distrito á que corresponda.

Si se tratase de una circunscripcion, no habrá lugar á la eleccion parcial sino cuando fuesen, cuando ménos, dos las vacantes. En este caso, en la eleccion parcial cada elector no podrá votar sino un candidato. Si fuesen más de dos las vacantes, se observará lo dispuesto en el art. 172.

Art. 251. El Real decreto convocando á eleccion parcial para Senador ó Diputado se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de ocho dias, contados desde la fecha de la comunicacion del acuerdo del Senado ó del Congreso.

En el mismo Real decreto se señalará el dia en que ha de hacerse la eleccion, que no podrá ser antes de los veinte ni despues de los treinta, contados desde la fecha de la convocatoria.

Art. 252. Las elecciones parciales se harán en cada caso por los trámites y en la forma prescrita en esta ley para las elecciones generales.

CAPITULO II.

Del exámen de las actas en las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Art. 253. La Diputacion provincial y el Ayuntamiento examinan y juzgan sobre la validez de las actas de sus individuos.

Art. 254. Contra sus acuerdos caben los recursos que se establecen en la ley constitutiva de aquellos Cuerpos.

Art. 255. Toda reclamacion ó protesta contra la validez de algun acta debe hacerse por escrito ante el Cuerpo á quien corresponde examinarla, y dentro de los diez dias siguientes al de la proclamacion de los elegidos.

TITULO XII.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO UNICO.

Art. 256. Quedan derogadas todas las leyes electorales anteriores para la Península é islas adyacentes.

Art. 257. En las Provincias Vascongadas y Navarra continuarán rigiendo las disposiciones vigentes anteriores á esta ley, solo para el efecto de acre-

ditar la propiedad ó la industria que confieren la capacidad electoral, hasta que se iguale el sistema de tributacion de aquellas provincias con el de las demás del Reino.

Fuera de esta única excepcion, se someterán en todo á las disposiciones de la presente ley.

Art. 258. En las provincias de Cuba y Puerto-Rico queda vigente, como especial, la legislacion anterior á la publicacion de esta ley.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Artículo único. Mientras una ley especial no fije las condiciones de capacidad electoral para la eleccion de Diputados á Córtes y de Senadores, quedan vigentes los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del capítulo 1.°, título 3.° de la ley electoral para Diputados de 28 de Diciembre de 1878, y los artículos 1.°, 2.° y 3.° de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Los referidos artículos, que determinan la capacidad para ser elector de Diputado á Córtes ó Senador, se publicarán como apéndice á esta ley al tiempo de su promulgacion.

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1885.=Alberto Bosch, presidente.=El Marqués de Viana.=Francisco Fernandez Henestrosa.—José Porrúa.=Eduardo Dato.=Marqués de Aguilar.=Conrado Solsona, secretario.

ESTADO NÚMERO 1.

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	CIRCUNSCRIPCIONES Y SU EXTENSION.	NÚMERO de Diputados que elige cada circunscripcion ó distrito.	NÚMERO de habitantes de cada circunscripcion ó distrito.
Alava	Vitoria	»	1	48.587
	Amurrio	»	1	46.358
Albacete	Albacete	»	1	46.978
	Alcaraz	»	1	47.080
	Almansa	»	1	37.017
	Casas-Ibañez	»	1	39.387
	Hellin	»	1	48.582
Alicante	Alicante	Alicante, Elche, Monóvar	3	127.862
	Alcoy	»	1	48.408
	Dénia	»	1	44.750
	Dolores	»	1	33.935
	Orihuela	»	1	31.591
	Pego	»	1	39.576
	Villajoyosa	»	1	41.912
	Villena	»	1	43.756
Almería	Almería	Almería, Canjáyar, Jérgal	3	126.421
	Berja	»	1	39.376
	Purchena	»	1	46.215
	Sorbas	»	1	49.719
	Velez-Rubio	»	1	48.618
	Vera	»	1	47.894
Avila	Avila	»	1	48.018
	Arenas de San Pedro	»	1	43.072
	Arévalo	»	1	43.713
	Piedrahita	»	1	46.976
Badajoz	Badajoz	Badajoz, Jerez de los Caballeros, Zafra	3	131.403
	Almendralejo	»	1	42.123
	Castuera	»	1	39.354
	Don Benito	»	1	43.967
	Fregenal	»	1	44.324
	Llerena	»	1	44.973
	Mérida	»	1	41.767
	Villanueva de la Serena	»	1	40.104
Barcelona	Barcelona	Barcelona, con su rádio municipal	5	243.385
	Arenys de Mar	»	1	40.428
	Berga	»	1	34.954
	Castelltersol	»	1	37.236
	Gracia	»	1	74.852
	Granollers	»	1	44.649
	Igualada	»	1	36.972
	Manresa	»	1	43.016
	Mataró	»	1	41.751
	San Feliú de Llobregat	»	1	52.475
	Tarrasa	»	1	45.345
	Vich	»	1	42.513
	Villafranca del Panadés	»	1	46.536
	Villanueva y Geltrú	»	1	41.938
Búrgos	Búrgos	Búrgos, Bribiesca, Villarcayo	3	123.160
	Aranda de Duero	»	1	43.153
	Castrogeriz	»	1	41.395
	Miranda de Ebro	»	1	37.898
	Salas de los Infantes	»	1	43.320
	Villarcayo	»	1	46.118

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	CIRCUNSCRIPCIONES Y SU EXTENSION.	NÚMERO de Diputados que elige cada circunscripcion ó distrito.	NÚMERO de habitantes de cada circunscripcion ó distrito.
Cáceres	Cáceres	»	1	42.738
	Alcántara	»	1	41.288
	Cória	»	1	37.620
	Hoyos	»	1	44.483
	Navalmoral de la Mata	»	1	44.117
	Plasencia	»	1	44.031
	Trujillo	»	1	43.692
Cádiz	Cádiz	Cádiz, San Fernando	3	108.051
	Algeciras	»	1	45.176
	Grazalema	»	1	47.726
	Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda	3	129.785
	Medina-Sidonia	»	1	43.147
	Puerto de Santa María	»	1	39.019
Castellon	Castellon	»	1	49.878
	Albocácer	»	1	42.479
	Lucena	»	1	35.472
	Morella	»	1	41.542
	Nules	»	1	40.874
	Segorbe	»	1	40.329
	Vinaroz	»	1	38.182
Ciudad-Real	Ciudad-Real	»	1	45.498
	Alcázar de San Juan	»	1	41.964
	Almaden	»	1	45.642
	Almagro	»	1	40.692
	Daimiel	»	1	39.268
	Villanueva de los Infantes	»	1	41.723
Córdoba	Córdoba	Córdoba, Montoro, Pozoblanco	3	120.104
	Cabra	»	1	41.019
	Hinojosa	»	1	48.231
	Lucena	»	1	40.841
	Montilla	»	1	43.916
	Posadas	»	1	42.876
	Priego	»	1	41.298
Coruña	Coruña	Coruña, Carballo, Carral	3	124.560
	Arzúa	»	1	42.355
	Betanzos	»	1	44.552
	Corcubion	»	1	44.865
	Ferrol	»	1	43.284
	Muros	»	1	47.455
	Noya	»	1	46.705
	Ordenes	»	1	41.800
	Ortigueira	»	1	41.193
	Padron	»	1	45.595
	Puentedeume	»	1	45.443
	Santiago	»	1	42.873
Cuenca	Cuenca	»	1	41.193
	Cañete	»	1	40.281
	Huete	»	1	39.707
	Motilla del Palancar	»	1	38.126
	San Clemente	»	1	39.136
	Tarancon	»	1	41.455
Gerona	Gerona	»	1	42.044
	Figueras	»	1	40.704
	La Bisbal	»	1	40.674
	Olot	»	1	31.330
	Puigcerdá	»	1	37.752
	Santa Coloma	»	1	36.096
	Torroella	»	1	39.222
	Vilademuls	»	1	37.279

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	CIRCUNSCRIPCIONES Y SU EXTENSION.	NÚMERO de Diputados que elige cada circunscripcion ó distrito.	NÚMERO de habitantes de cada circunscripcion ó distrito.
Granada	Granada	Granada, Santafé	3	131.905
	Albuñol	»	1	42.480
	Alhama	»	1	40.381
	Baza	»	1	44.051
	Guadix	»	1	41.982
	Huéscar	»	1	44.751
	Loja	»	1	44.936
	Motril	»	1	44.925
	Orgiva	»	1	41.130
Guadalajara	Guadalajara	»	1	40.369
	Brihuega	»	1	34.411
	Molina	»	1	44.213
	Pastrana	»	1	39.377
	Sigüenza	»	1	44.647
Guipúzcoa	San Sebastian	»	1	48.501
	Azpeitia	»	1	39.438
	Tolosa	»	1	41.256
	Vergara	»	1	41.014
Huelva	Huelva	»	1	53.024
	Aracena	»	1	50.303
	Palma	»	1	49.672
	Valverde del Camino	»	1	54.561
Huesca	Huesca	»	1	36.019
	Barbastro	»	1	36.174
	Benabarre	»	1	36.062
	Boltaña	»	1	39.701
	Fraga	»	1	34.394
	Jaca	»	1	37.737
	Sariñena	»	1	36.289
Jaen	Jaen	Jaen, Alcalá la Real, Andújar	3	136.898
	Baeza	»	1	47.420
	Cazorla	»	1	42.196
	La Carolina	»	1	41.851
	Martos	»	1	44.078
	Ubeda	»	1	47.425
	Villacarrillo	»	1	43.572
Leon	Leon	»	1	42.045
	Astorga	»	1	43.580
	La Bañeza	»	1	41.614
	La Vecilla	»	1	40.180
	Murias de Paredes	»	1	35.852
	Ponferrada	»	1	42.694
	Sahagun	»	1	35.528
	Valencia de Don Juan	»	1	33.075
	Villafranca del Vierzo	»	1	43.376
Lérida	Lérida	»	1	42.879
	Balaguer	»	1	37.440
	Borjas	»	1	41.940
	Cervera	»	1	36.204
	Seo de Urgel	»	1	33.844
	Solsona	»	1	36.703
	Sort	»	1	33.770
	Tremp	»	1	34.597
Logroño	Logroño	»	1	45.385
	Arnedo	»	1	45.555
	Santo Domingo de la Calzada	»	1	42.896
	Torrecilla de Cameros	»	1	41.184

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	CIRCUNSCRIPCIONES Y SU EXTENSION.	NÚMERO de Diputados que elige cada circunscripcion ó distrito.	NÚMERO de habitantes de cada circunscripcion ó distrito.
Lugo	Lugo	Lugo, Sárria, Villalva	3	111.351
	Becerreá	»	1	38.178
	Chantada	»	1	42.614
	Fonsagrada	»	1	38.686
	Mondoñedo	»	1	33.612
	Monforte	»	1	40.278
	Quiroga	»	1	37.118
	Rivadeo	»	1	36.028
	Vivero	»	1	36.952
Madrid	Madrid	Madrid con su rádio municipal	8	399.523
	Alcalá de Henares	»	1	45.091
	Chinchon	»	1	36.629
	Getafe	»	1	37.908
	Navalcarnero	»	1	39.089
	Torrelaguna	»	1	36.728
Málaga	Málaga	Málaga con su rádio municipal	3	143.995
	Antequera	»	1	44.948
	Archidona	»	1	44.690
	Campillos	»	1	46.293
	Coin	»	1	44.963
	Gaucin	»	1	46.275
	Ronda	»	1	45.940
	Torrox	»	1	42.298
	Velez-Málaga	»	1	43.078
Múrcia	Múrcia	Múrcia con su término jurisdicional.	3	110.014
	Cartagena	Cartagena y Totana	3	160.358
	Cieza	»	1	43.334
	Lorca	»	1	53.057
	Mula	»	1	39.662
	Yecla	»	1	45.657
Navarra	Pamplona	Pamplona, Baztan, Olza	3	138.872
	Sangüesa	»	1	39.892
	Estella	»	1	48.368
	Tafalla	»	1	45.295
	Tudela	»	1	44.477
Orense	Orense	»	1	47.228
	Bande	»	1	44.522
	Carballino	»	1	44.574
	Celanova	»	1	43.758
	Ginzo	»	1	43.047
	Rivadavia	»	1	44.469
	Trives	»	1	44.958
	Valdeorras	»	1	42.970
	Verin	»	1	42.450
Oviedo	Oviedo	Oviedo, Laviana, Lena	3	137.924
	Avilés	»	1	42.713
	Belmonte	»	1	41.265
	Cangas de Tineo	»	1	41.299
	Castropol	»	1	41.114
	Gijon	»	1	44.764
	Infiesto	»	1	44.286
	Luarca	»	1	40.203
	Llanes	»	1	41.110
	Pravia	»	1	42.453
	Tineo	»	1	38.100
	Villaviciosa	»	1	42.115
Palencia	Palencia	»	1	38.213
	Astudillo	»	1	34.668
	Carrion de los Condes	»	1	36.123
	Cervera de Rio Pisuerga	»	1	38.050
	Saldaña	»	1	33.140

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	CIRCUNSCRIPCIONES Y SU EXTENSION.	NÚMERO de Diputados que elige cada circunscripcion ó distrito.	NÚMERO de habitantes de cada circunscripcion ó distrito.
Pontevedra	Pontevedra	»	1	50.726
	Caldas	»	1	49.512
	Cambados	»	1	48.805
	Cañiza	»	1	41.011
	Estrada	»	1	46.588
	Lalin	»	1	40.031
	Puenteareas	»	1	38.486
	Puente-Caldelas	»	1	40.372
	Redondela	»	1	44.359
	Tuy	»	1	40.572
	Vigo	»	1	43.780
Salamanca	Salamanca	»	1	43.590
	Béjar	»	1	43.950
	Ciudad-Rodrigo	»	1	41.050
	Ledesma	»	1	38.745
	Peñaranda	»	1	40.865
	Sequeros	»	1	39.963
	Vitigudino	»	1	40.714
Santander	Santander	Santander, Torrelavega, Villacarriedo	3	148.513
	Cabuérniga	»	1	46.718
	Laredo	»	1	46.324
Segovia	Segovia	»	1	38.823
	Santa María de Nieva	»	1	36.281
	Cuéllar	»	1	34.036
	Sepúlveda	»	1	42.029
Sevilla	Sevilla	Con todo el territorio comprendido en su actual distrito	4	170.749
	Carmona	»	1	40.076
	Cazalla de la Sierra	»	1	46.938
	Ecija	»	1	37.425
	Estepa	»	1	41.334
	Marchena	»	1	36.994
	Moron	»	1	34.869
	Sanlúcar la Mayor	»	1	44.433
	Utrera	»	1	45.245
Soria	Soria	»	1	39.757
	Agreda	»	1	39.613
	Almazan	»	1	39.951
	Burgo de Osma	»	1	38.998
Tarragona	Tarragona	Tarragona, Falset, Reus	3	127.797
	Gandesa	»	1	40.011
	Roquetas	»	1	44.105
	Tortosa	»	1	41.720
	Valls	»	1	40.833
	Vendrell	»	1	39.002
Teruel	Teruel	»	1	39.495
	Albarracin	»	1	44.160
	Alcañiz	»	1	38.517
	Montalban	»	1	42.109
	Mora de Rubielos	»	1	45.400
	Valderrobres	»	1	39.371
Toledo	Toledo	»	1	42.677
	Illescas	»	1	41.225
	Ocaña	»	1	38.620
	Orgaz	»	1	40.577
	Puente del Arzobispo	»	1	41.501
	Quintanar de la Orden	»	1	42.371
	Talavera de la Reina	»	1	41.250
	Torrijos	»	1	43.603

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	CIRCUNSCRIPCIONES Y SU EXTENSION.	NÚMERO de Diputados que elige cada circunscripcion ó distrito.	NÚMERO de habitantes de cada circunscripcion ó distrito.
Valencia	Valencia	Valencia con su actual demarcacion.	3	165.765
	Albaida	»	1	40.744
	Alcira	»	1	48.001
	Chelva	»	1	41.975
	Chiva	»	1	43.271
	Enguera	»	1	43.213
	Gandía	»	1	46.978
	Játiva	»	1	37.556
	Liria	»	1	42.592
	Requena	»	1	43.430
	Sagunto	»	1	42.262
	Sueca	»	1	37.583
	Torrente	»	1	44.520
Valladolid	Valladolid	Valladolid, Peñafiel, Rioseco	3	135.766
	Medina del Campo	»	1	39.121
	Nava del Rey	»	1	40.866
	Villalon de Campos	»	1	34.732
Vizcaya	Bilbao	»	1	44.733
	Durango	»	1	39.823
	Guernica y Luno	»	1	44.494
	Valmaseda	»	1	35.812
	Marquina	»	1	31.002
Zamora	Zamora	»	1	44.289
	Alcañices	»	1	43.831
	Benavente	»	1	42.254
	Puebla de Sanabria	»	1	40.995
	Toro	»	1	40.174
	Villalpando	»	1	41.210
Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza con el distrito de Borja	3	140.005
	Almunia	»	1	36.475
	Belchite	»	1	38.804
	Calatayud	»	1	36.860
	Caspe	»	1	36.417
	Daroca	»	1	39.424
	Egea de los Caballeros	»	1	37.225
	Tarazona	»	1	36.984
Baleares	Palma de Mallorca	Palma de Mallorca, Inca, Manacor	5	233.622
	Ibiza	»	1	24.782
	Mahon	»	1	33.530
Canarias	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife con todo el territorio de la isla	3	123.968
	Las Palmas de Gran Canaria	»	1	55.510
	Santa Cruz de la Palma	»	1	39.726
	Guia	»	1	64.328

Madrid 26 de Enero de 1885.

ESTADO NÚM. 2.

PROVINCIA DE ALAVA.

DISTRITO DE VITORIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Tres	Casas Consistoriales	Vitoria	581	1.654
	Diputacion		545	
	Escuelas Normales		528	
Una	Alda	Alda	51	99
		San Vicente Arana	48	
»	Arlucéa	Arlucéa	29	83
		Apellaniz	26	
		Antonina	28	
»	Arraya	Arraya	111	171
		Contrasta	41	
		Oteo	19	
»	Barriobusto	Barriobusto	62	136
		Labraza	44	
		Viñaspre	30	
»	Berganzo	Berganzo	57	108
		Ocio	51	
»	Bernedo	Bernedo	106	106
»	Elvillar	Elvillar	133	133
»	Lagrán	Lagrán	90	90
»	Lanciego	Lanciego	151	250
		Cripan	60	
		Yécora	39	
»	La Puebla de Labarca	La Puebla de Labarca	131	131
»	Leza	Leza	66	138
		Navaridas	44	
		Páganos	28	
»	Marquinez	Marquinez	50	100
		Corres	12	
		Quintana	38	
»	Oyon	Oyon	125	164
		Moreda	39	
»	Peñacerrada	Peñacerrada	135	189
		Pipaon	54	
»	Elburgo	Elburgo	69	172
		Alegría	64	
		Gáuna	39	
»	Salvatierra	Salvatierra	92	116
		Zalduendo	24	
»	Samaniego	Samaniego	84	84
»	San Millan	San Millan	276	276
»	Santa Cruz de Campezo	Santa Cruz de Campezo	133	226
		Orbiso	56	
		San Roman de Campezo	37	
				3.426

DISTRITO DE AMÚRRIO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Amúrrio	Amúrrio	80	148
		Arciniega	68	
»	Baños de Ebro	Baños de Ebro	59	108
		Villabuena	49	
»	Salinillas de Buradon	Salinillas de Buradon	70	114
		Zambrana	44	
»	Laguardia	Laguardia	348	348
»	Salinas de Añana	Salinas de Añana	106	150
		Subijana	44	
»	Aramayona	Aramayona	288	288
»	Arrastária	Arrastária	103	103
»	Arrázua	Arrázua	61	182
		Gamboa	60	
		Ubarrúndia	61	
»	Ayala	Ayala	231	231
»	Barrúndia	Barrúndia	136	205
		Aspárrena	69	
»	Bergüenda	Bergüenda	125	125
»	Cigóitia	Cigóitia	240	240
»	Cuartango	Cuartango	138	138
»	Foronda	Foronda	115	194
		Loshuetos	35	
		Mendoza	44	
»	Lacozmonte	Lacozmonte	89	125
		Villanañe	36	
»	Laminória	Laminória	68	139
		Iruráiz	71	
»	Lezama	Lezama	218	218
»	Llodio	Llodio	167	216
		Oquendo	49	
»	Elciego	Elciego	197	197
»	Berantevilla	Berantevilla	101	101
»	Nanclares de la Oca	Nanclares de la Oca	65	143
		Ariñez	39	
		Iruña	39	
»	Rivera Alta	Rivera Alta	186	233
		Armiñon	47	
»	Salcedo	Salcedo	115	181
		Rivera Baja	66	
»	Urcabustáiz	Urcabustáiz	121	121
»	Valdegovia	Valdegovia	200	245
		Valderejo	45	
»	Villarreal	Villarreal	208	208
»	Zuya	Zuya	258	258
»	Labastida	Labastida	149	149
				5.108

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Vitoria	3.426
Idem de Amúrrio	5.108
Total	8.534

PROVINCIA DE ALBACETE.

DISTRITO DE ALBACETE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	San Francisco / San Juan	Albacete	424 / 329	753
Una...	Balazote	Balazote	73	169
		Barrax	70	
		Herrera (La)	26	
»	Gineta (La)	Gineta (La)	199	199
»	Peñas de San Pedro	Peñas de San Pedro	135	135
»	Roda (La)	Roda (La)	257	257
»	Minaya	Minaya	101	101
»	Villarrobledo	Villarrobledo	358	358
				1.972

DISTRITO DE ALCARAZ.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Alcaraz	Alcaraz	144	144
»	Ballestero (El)	Ballestero (El) / Viveros / Ossa de Montiel / Povedilla	186	186
»	Bienservida	Bienservida	100	100
»	Bogarra	Bogarra	183	183
»	Bonillo (El)	Bonillo (El)	188	188
»	Casas de Lázaro	Casas de Lázaro / Masegoso	129	129
»	Munera	Munera	158	158
»	Lezuza	Lezuza	143	143
»	Pozohondo	Pozohondo	120	120
»	Pozuelo	Pozuelo	61	182
		Alcadozo	68	
		San Pedro	53	
»	Riópar	Riópar / Paterna / Cotillas	205	205
»	Robledo	Robledo / Peñascosa	110	110
»	Viános	Viános	149	149
»	Villlapalacios	Villapalacios / Salobre / Villaverde	196	196
				2.193

DISTRITO DE ALMANSA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Almansa	Almansa	358	358
»	Higueruela	Higueruela	78	168
		Bonete	31	
		Hoya-Gonzalo	59	
»	Caudete	Caudete	269	269
»	Chinchilla de Monte-Aragon	Chinchilla de Monte-Aragon	144	144
»	Montealegre	Montealegre	200	200
»	Pétrola	Pétrola	73	124
		Corral-Rubio	51	
»	Fuente-Alamo	Fuente-Alamo	56	102
		Ontur	46	
»	Alpera	Alpera	156	156
				1.521

DISTRITO DE CASAS-IBAÑEZ.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Casas-Ibañez	Casas-Ibañez	115	115
»	Alatoz	Alatoz	106	106
»	Alboréa	Alboréa	103	103
»	Alcalá del Júcar	Alcalá de Júcar	145	145
»	Balsa de Vés	Balsa de Vés	113	113
»	Carcelén	Carcelén	109	109
»	Casas de Juan Nuñez	Casas de Juan Nuñez	62	184
		Recueja (La)	60	
		Villa de Vés	36	
		Pozo-Lorente	26	
»	Casas de Vés	Casas de Vés	112	112
»	Fuentealbilla	Fuentealbilla	54	116
		Cenizate	42	
		Villatoya	20	
»	Jorquera	Jorquera	164	164
»	Madrigueras	Madrigueras	211	211
»	Mahora	Mahora	67	186
		Motilleja	43	
		Valdeganga	64	
		Golosalvo	12	
»	Tarazona	Tarazona	183	183
»	Villagordo del Júcar	Villagordo del Júcar	69	162
		Fuensanta	65	
		Montalvos	28	
»	Villamaléa	Villamaléa	88	204
		Navas de Jorquera	76	
		Abengibre	40	
				2.213

DISTRITO DE HELLIN.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Hellin	Hellin	360	360
»	Ayna	Ayna	111	111
»	Elche de la Sierra	Elche de la Sierra	188	188
»	Jérez	Jérez	76	76
»	Letur	Letur	143	143
»	Liétor	Liétor	84	110
		Albatana	26	
»	Molinicos	Molinicos	152	152
»	Nérpio	Nérpio	260	260
»	Socóvos	Socóvos	128	128
»	Tobarra	Tobarra	230	230
»	Yeste	Yeste	396	396
				1.954

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Albacete	1.972
Idem de Alcaraz	2.193
Idem de Almansa	1.521
Idem de Casas-Ibañez	2.213
Idem de Hellin	1.954
Total	9.853

PROVINCIA DE ALICANTE.

CIRCUNSCRIPCION DE ALICANTE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Tres...	Alicante	Alicante	391 435 412	1.238
Una...	San Juan	San Juan Muchamiel San Vicente de Raspéig	105 88 62	255
Dos...	Elche	Elche	500 524	1.024
Dos. 1.ª	Aspe	Aspe	197	197
Dos. 2.ª	Aspe	Aspe Villafranqueza	92 16	108
Una...	Crevillente	Crevillente Santapola	257 56	313
»	Monóvar	Monóvar	236	236
»	Agost	Agost	107	107
»	Elda	Elda Salinas	125 29	154
»	Monforte	Monforte	107	107
Dos. 1.ª	Novelda	Novelda	212	212
Dos. 2.ª	Novelda	Novelda Hondon de las Nieves	165 75	240
Una...	Petrel	Petrel	128	128
»	Pinoso	Pinoso	189	189
				4.508

DISTRITO DE ALCOY.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Alcoy	Alcoy	941	941
»	Agres	Agres Alfafara	96 68	164
»	Almudaina	Almudaina Alquería de Aznar Benimarfull	43 10 40	93
«	Bañeras	Bañeras	98	98
»	Benilloba	Benilloba Balones	74 33	107
«	Cocentaina	Cocentaina	548	548
				1.951

DISTRITO DE DENIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Dénia	Dénia	399	399
»	Alcalalí	Alcalalí	109	109
»	Benidoléig	Benidoléig Benimeli Sanet y Negrals Benitachell	46 36 46 92	220
»	Calpe	Calpe Senija	78 37	115
»	Benisa	Benisa	321	321
»	Gata	Gata	211	211
				1.375

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior...........		1.375
Una...	Jalon....................	Jalon..............................	233	275
		Llíber.............................	42	
»	Jábea....................	Jábea..............................	406	406
»	Ondara....................	Ondara.............................	218	218
»	Pedreguer.................	Pedreguer..........................	434	434
»	Vergel....................	Vergel.............................	73	207
		Beniarbéig.........................	64	
		Miraflor...........................	25	
		Setla y Mirarosa...................	45	
				2.915
		DISTRITO DE DOLORES.		
Una...	Dolores...................	Dolores............................	93	175
		Daya Nueva.........................	35	
		Daya Vieja.........................	»	
		Puebla de Rocamora.................	13	
		San Fulgencio......................	34	
»	Albatera..................	Albatera...........................	130	231
		Cos................................	59	
		Granja de Rocamora.................	42	
»	Almoradi..................	Almoradi...........................	85	143
		Benejúzar..........................	41	
		Rafal..............................	17	
»	Catral....................	Catral.............................	120	135
		San Felipe Neri....................	15	
»	Rojales...................	Rojales............................	85	198
		Formentera.........................	16	
		Guardamar..........................	79	
		Benijófar..........................	18	
»	Torrevieja................	Torrevieja.........................	140	140
				1.022
		DISTRITO DE ORIHUELA.		
Cuatro 1.ª	Orihuela..................	Orihuela...........................	183	203
		Algorfa............................	4	
		Molins.............................	5	
		San Miguel de Salinas..............	11	
2.ª	Orihuela..................	Orihuela...........................	193	217
		Rigastro...........................	24	
3.ª	Orihuela..................	Orihuela...........................	172	172
4.ª	Orihuela..................	Orihuela...........................	170	199
		Jacarilla..........................	29	
Una...	Gallosa de Segura.........	Gallosa de Segura..................	114	162
		Benferri...........................	27	
		Redovan............................	21	
				953
		DISTRITO DE PEGO.		
Dos. 1.ª	Pego......................	Pego...............................	238	238
2.ª	Pego......................	Pego...............................	204	267
		Adsúbia............................	37	
		Forna..............................	26	
				505

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		505
Una...	Beniarrés	Beniarrés	115	265
		Alcocer de Planes	22	
		Gayanes	44	
		Lorcha	84	
»	Tárbena	Tárbena	160	160
»	Castell de Castells	Castell de Castells	168	168
»	Gorga	Gorga	41	132
		Benillup	24	
		Benimasot	29	
		Millena	22	
		Tóllos	16	
»	Muro	Muro	155	155
»	Orba	Orba	50	154
		Rafol de Almínia	56	
		Sagra	34	
		Tórmos	34	
»	Parcent	Parcent	87	286
		Benichembla	41	
		Murla	63	
		Vall de la Guart	95	
»	Penáguila	Penáguila	90	242
		Alcolecha	69	
		Benasáu	44	
		Benifallin	39	
»	Planes	Planes	138	138
»	Teulada	Teulada	142	142
»	Vall de Gallinera	Vall de Gallinera	202	202
»	Vall de Ebo	Valll de Ebo	61	121
		Vall de Alcalá	60	
				2.670

DISTRITO DE VILLAJOYOSA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Villajoyosa	Villajoyosa	371	371
»	Altéa	Atéa	197	197
»	Beniardá	Beniardá	81	185
		Benifato	22	
		Benimantell	39	
		Guadalest	8	
		Confrides	35	
»	Benidorm	Benidorm	94	188
		El Alfar del Pino	15	
		Finestrat	79	
»	Cuatretondeta	Cuatretondeta	43	90
		Facheca	29	
		Famorca	18	
»	Palop	Palop	81	178
		La Nucia	97	
»	Relléu	Relléu	144	144
»	Sella	Sella	64	93
		Orcheta	29	
»	Callosa de Ensarriá	Callosa de Ensarriá	250	276
		Bolulla	26	
				1.722

DISTRITO DE VILLENA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Villena	Villena	529	529
»	Benejama	Benejama	108	163
		Cañada	31	
		Campo de Mirra	24	
»	Biar	Biar	119	119
»	Busot	Busot	58	109
		Aguas	51	
»	Castalla	Castalla	212	212
»	Ibi	Ibi	224	224
Dos. 1.ª	Jijona	Jijona	215	215
Dos. 2.ª	Jijona	Jijona	126	215
		Torremanzanas	89	
Una...	Onil	Onil	163	163
»	Sax	Sax	138	138
»	Tibi	Tibi	121	121
				2.208

RESÚMEN

	Total de electores.
Circunscripcion de Alicante	4.508
Distrito de Alcoy	1.951
Idem de Dénia	2.915
Idem de Dolores	1.022
Idem de Orihuela	953
Idem de Pego	2.670
Idem de Villajoyosa	1.722
Idem de Villena	2.208
Total	17.949

PROVINCIA DE ALMERIA.

CIRCUNSCRIPCION DE ALMERIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos. 1.ª	Almería	Almería	442	486
		Vicar	44	
2.ª	Almería	Almería	713	713
Una	Pechina	Pechina	100	173
		Benahadus	27	
		Rioja	25	
		Viatoz	21	
»	Alcolea	Alcolea	94	94
»	Paterna	Paterna	87	113
		Bayárcal	26	
»	Laujar de Andarax	Laujar de Andarax	245	300
		Presidio de Andarax	25	
		Béires	30	
»	Fondon	Fondon	89	169
		Instincion	80	
»	Padúles	Padúles	94	162
		Almócita	68	
»	Canjáyar	Canjáyar	210	233
		Bentarique	23	
»	Felix	Felix	89	159
		Roquétas	70	
»	Ohánes	Ohánes	145	259
		Rágol	55	
		Illar	59	
»	Alhama la Seca	Alhama la Seca	106	181
		Huécija	25	
		Alicun	22	
		Terque	28	
»	Gérgal	Gérgal	239	239
»	Tabernas	Tabernas	206	206
»	Fiñana	Fiñana	229	229
»	Abla	Abla	96	96
»	Alboloduy	Alboloduy	96	96
»	Nacimiento	Nacimiento	79	79
»	Alhábia	Alhábia	64	113
		Alsodux	8	
		Santa Cruz	41	
»	Gádor	Gádor	66	232
		Velefique	53	
		Senés	35	
		Santa Fé de Mondújar	19	
		Enis	29	
		Castro	12	
		Olula de Castro	18	
»	Abrucena	Abrucena	48	121
		Ocaña	20	
		Doña María	31	
		Escullar	22	
				4.453

DISTRITO DE BERJA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Berja	Berja	355	438
		Beninar	33	
		Darrical	50	
»	Dalias	Dalias	291	291
»	Adra	Adra	225	225
				954

DISTRITO DE PURCHENA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Seron	Seron	391	391
»	Oria	Oria	340	340
»	Cantória	Cantória	313	313
»	Tíjola	Tíjola	108	159
		Suflí	51	
»	Purchena	Purchena	89	89
»	Bacares	Bacares	100	276
		Bayarque	46	
		Sierro	107	
		Armuña	23	
»	Macael	Macael	77	194
		Laroya	68	
		Urracal	49	
»	Somontin	Somontin	80	134
		Olula del Rio	54	
»	Albanchez	Albanchez	181	286
		Cobdar	16	
		Lijar	40	
		Chercos	49	
»	Fines	Fines	85	150
		Partaloa	65	
»	Lucar	Lucar	101	101
				2.453

DISTRITO DE SORBAS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Tahal	Tahal	35	159
		Alcudia	24	
		Benitagla	9	
		Benizalon	33	
		Lucainena de las Torres	58	
»	Sorbas	Sorbas	219	287
		Uleila del Campo	68	
»	Nijar	Nijar	346	346
»	Cuevas de Vera	Cuevas de Vera	641	641
				1.433

DISTRITO DE VELEZ-RUBIO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Chirivel	Chirivel	203	203
»	María	María	230	230
»	Taberno	Taberno	98	98
»	Velez-Blanco	Velez-Blanco	311	311
»	Velez-Rubio	Velez-Rubio	616	616
»	Huercal-Overa	Huercal-Overa	708	708
»	Albox	Albox	113	113
				2.279

DISTRITO DE VERA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Vera	Vera	275	275
»	Lubrin	Lubrin	221	221
»	Arboleas	Arboleas	135	135
»	Zurgena	Zurgena	137	137
Dos. 1.ª	Antas	Antas	189	189
Dos. 2.ª	Antas	Antas	106	191
		Bedar	85	
Una...	Turre	Turre	189	283
		Carboneras	94	
»	Mojacar	Mojacar	162	184
		Garrucha	22	
»	Pulpi	Pulpi	117	117
				1.732

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Almería	4.453
Distrito de Berja	954
Idem de Purchena	2.453
Idem de Sorbas	1.433
Idem de Velez-Rubio	2.279
Idem de Vera	1.732
Total	13.304

PROVINCIA DE AVILA.

DISTRITO DE AVILA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Avila	Avila	275	366
		Alamedilla	14	
		Bernuy Salinero	18	
		Martiherrero	14	
		Narrillos de San Leonardo	19	
		Tornadizos de Avila	26	
»	San Bartolomé de Pinares	San Bartolomé de Pinares	74	151
		Herradon	33	
		Santa Cruz de Pinares	44	
»	Navas del Marqués	Navas del Marqués	132	132
»	Navalperal de Pinares	Navalperal de Pinares	50	92
		Pequerinos	42	
»	Barraco	Barraco	133	133
»	Solosancho	Solosancho	110	110
»	Padiernos	Padiernos	44	124
		Muñochas	8	
		Muñopepe	14	
		Niharra	31	
		Salodral	12	
		La Serrada	15	
»	Amavida	Amavida	54	111
		Hija de Dios	2	
		Mengamuñoz	9	
		Naarros del Puerto	20	
		Poveda	26	
»	Muñana	Muñana	39	120
		Balbarda	8	
		Blacha	14	
		Muñogalindo	23	
		Santa María del Arroyo	13	
		La Torre	23	
»	Herreros de Suso	Herreros de Suso	42	168
		Cillan	20	
		Chamartin	17	
		Mancera de Arriba	24	
		Muñico	23	
		Parral	18	
		Vita	24	
»	Grajos	Grajos	45	223
		Casasola	13	
		Gallegos de Altamiros	37	
		Hurtunpascual	3	
		Marlin	15	
		Narrillos del Rebollar	31	
		Pascualcobo	30	
		Sanchorreja	21	
		Valdecasa	28	
»	Mirueña	Mirueña	72	127
		Gallegos de Sobrino	8	
		Grandes	12	
		Solana del Rio-al-Mar	35	
				1.857

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.857
Una...	Aldeavieja	Aldeavieja	34	121
		Berrocalejo de Aragona	18	
		Mediana	26	
		Ojos-albos	17	
		Urraca-Miguel	18	
		Vicolozano	8	
»	El Fresno	Fresno	38	105
		Aldea del Rey	15	
		Colilla	19	
		Gemuño	33	
»	Riofrio	Riofrio	53	116
		Mironcillo	22	
		Sotalbo	41	
»	Navalmoral	Navalmoral	66	158
		Burgahondo	28	
		Navarredondilla	18	
		Navarrevisca	46	
»	Hoyocasero	Hoyocasero	82	223
		Navalacruz	67	
		Navaquesera	15	
		Navatalgordo	59	
				2.580

DISTRITO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Cebreros	Cebreros	240	240
»	La Adrada	La Adrada	46	110
		Fresnedilla	26	
		Higuera de las Dueñas	37	
»	Sotillo de la Adrada	Sotillo de la Adrada	93	201
		Casillas	66	
		Escarabajosa	30	
		Navahondilla	12	
»	El Hoyo de Pinares	El Hoyo de Pinares	102	102
»	Navaluenga	Navaluenga	101	101
»	San Juan de la Nava	San Juan de la Nava	87	125
		San Juan del Molinillo	38	
»	El Tiemblo	El Tiemblo	96	96
»	Arenas de San Pedro	Arenas de San Pedro	130	146
		La Parra	16	
»	El Arenal	El Arenal	107	107
»	Candeleda	Candeleda	208	208
»	Casavieja	Casavieja	138	138
»	Mombeltran	Mombeltran	104	167
		Cuevas del Valle	63	
»	Mijáres	Mijáres	55	99
		Gavilanes	44	
»	Guisando	Guisando	83	126
		El Hornillo	43	
»	Santa Cruz del Valle	Santa Cruz del Valle	54	93
		Lanzahita	39	
»	Pedro-Bernardo	Pedro-Bernardo	198	198
»	Piedralábes	Piedralábes	123	123
»	Poyáles del Hoyo	Poyáles del Hoyo	163	163
»	San Estéban del Valle	San Estéban del Valle	122	122
»	Villarejo del Valle	Villarejo del Valle	96	144
		Serranillos	48	
				2.809

DISTRITO DE ARÉVALO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Arévalo	Arévalo	142	142
»	Madrigal de las Altas Torres	Madrigal de las Altas Torres	78	279
		El Aja	5	
		Barroman	23	
		Bercial de Zapardiel	16	
		Blasconuño de Matacabras	4	
		Cabezas del Pozo	16	
		Cebolla	12	
		Horcajo de las Torres	70	
		Mámblas	24	
		Moraleja de Matacabras	6	
		Rasuéros	25	
»	Fontivéros	Fontivéros	42	283
		Bermuy-Zapardiel	21	
		Cantivéros	26	
		Cisla	29	
		Collado de Contreras	40	
		Crespos	16	
		Flores de Avila	35	
		Muñosancho	26	
		Nárros del Castillo	33	
		Revilla de Barajas	15	
»	Adanero	Adanero	87	338
		Blascosancho	32	
		Espinosa de los Caballeros	53	
		Gutierremuñoz	27	
		Hernansancho	45	
		Orbita	22	
		Pajares	38	
		Villanueva de Gomez	34	
»	Sanchidrian	Sanchidrian	71	243
		Maello	61	
		Pozanco	17	
		Santo Domingo de las Posadas	21	
		Vega de Santa María	24	
		Velayas	49	
»	Mingorría	Mingorría	64	212
		Blascoéles	26	
		Bulárros	8	
		Cardeñosa	32	
		Monsalupe	9	
		Peñalba	19	
		San Estéban de los Patos	21	
		Tolbaños	33	
»	Las Berlanas	Las Berlanas	45	258
		Albornos	22	
		Avéinte	23	
		Gotarredura	31	
		El Oso	45	
		Riocabado	23	
		San Juan de la Encinilla	33	
		San Pedro del Arroyo	17	
		Viñegra de Moraña	19	
»	San García de Ingelmos	San García de Ingélmos	32	
		Blascomillan	17	
		Brabos	9	
		Cabezas del Villar	9	
		Gimialcon	13	
			80	1.755

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior..........	80	1.755
Una...	San García de Ingélmos.......	Manjabálaga..........	19	182
		Muñogrande..........	14	
		Salvadios..........	23	
		Santo Tomé de Zabárcos..........	20	
		Sigéres..........	7	
		Villaflor..........	19	
»	Nava de Arévalo............	Nava de Arévalo..........	38	271
		Bohondo (El)..........	27	
		Cabezas de Alambre..........	15	
		Canales..........	10	
		Cabizuela..........	13	
		Constanzana..........	12	
		Donjimeno..........	14	
		Fuente el Sáuz..........	11	
		Langa..........	19	
		Muñomer del Peco..........	4	
		Nárros de Saldueña..........	25	
		Papatrigo..........	32	
		Pedro-Rodriguez..........	15	
		San Pascual..........	16	
		San Vicente de Arévalo..........	11	
		Tiñosillos..........	9	
»	Palacios de Goda...........	Palacios de Goda..........	46	161
		Aldeaseca..........	19	
		Castellanos de Zapardiel..........	19	
		Donvidas..........	6	
		Fuentes de Año..........	21	
		San Estéban de Zapardiel..........	9	
		Sinlabajos..........	21	
		Villanueva de Aceral..........	20	
				2.369

DISTRITO DE PIEDRAHITA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Piedrahita.................	Piedrahita..........	122	170
		Santiago del Collado..........	48	
»	Navarredonda de la Sierra....	Navarredonda de la Sierra..........	47	253
		Cepeda la Mora..........	43	
		Garganta del Villar..........	15	
		La Herguijuela..........	21	
		Hoyos del Espino..........	30	
		Hoyos de Miguel-Muñoz..........	15	
		Hoyos del Collado..........	13	
		Navadijos..........	20	
		Navacepedilla de Corneja..........	20	
		San Martin del Pimpollar..........	29	
»	Zapardiel de la Ribera........	Zarpardiel de la Rivera..........	54	294
		Horcajo de la Ribera..........	71	
		Navacepeda de Tórmes..........	34	
		Navalperal de la Ribera..........	51	
		San Bartolomé de Tórmes..........	32	
		San Martin de la Vega..........	52	
»	Villafranca de la Sierra.......	Villafranca de la Sierra..........	55	224
		Bonilla de la Sierra..........	60	
		Casas del Puerto de Villotoro..........	38	
		Mesegar de Corneja..........	26	
		Navaescurial..........	14	
		San Miguel de Corneja..........	31	
				941

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior.		941
Una...	Santa María del Berrocal	Santa María del Berrocal	54	238
		Aldealabad del Miron	10	
		Becedillas	39	
		Collado del Miron	9	
		Malpartida de Corneja	40	
		El Miron	43	
		San Bartolomé de Corneja	22	
		Valdemolinos	8	
		Villar de Corneja	13	
»	Becédas	Becédas	108	293
		Gilbuena	76	
		Medinilla	50	
		Néila	22	
		San Bartolomé de Béjar	37	
»	Vadillo de la Sierra	Vadillo de la Sierra	73	258
		Muñotello	38	
		Pradosegar	31	
		Tórtoles	43	
		Villanueva del Campillo	39	
		Villatoro	34	
»	San Miguel de Serrezuela	San Miguel de Serrezuela	59	224
		Arevalillo	16	
		Carpio-Medianero	17	
		Diego Alvaro	41	
		Martinez	41	
		Narrillos del Alamo	12	
		Zapardiel de la Cañada	38	
»	El Barco de Avila	El Barco de Avila	67	198
		La Carrera	24	
		La Lastra del Cano	39	
		El Losar	24	
		Los Llanos	18	
		San Lorenzo	26	
»	Bohoyo	Bohoyo	88	88
»	La Horcajada	La Horcajada	58	255
		Aldeanueva de Santa Cruz	29	
		La Aldehuela	36	
		La Aliseda de Tórmes	29	
		Avellaneda	27	
		Encinares	12	
		Hoyorredondo	37	
		Santa María de los Caballeros	27	
»	Navalonguilla	Navalonguilla	76	159
		Nava del Barco	30	
		Navatejares	26	
		Torméllas	27	
»	Solana de Béjar	Solana de Béjar	33	154
		Casas del Puerto de Tornavacas	32	
		Gilgarcía	15	
		Santa Lucía	14	
		Tremedal	29	
		Umbrías	23	
		Zarza	8	
				2.806

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Avila	2.580
Idem de Arenas de San Pedro	2.809
Idem de Arévalo	2.369
Idem de Piedrahita	2.806
Total	10.564

PROVINCIA DE BADAJOZ.

CIRCUNSCRIPCION DE BADAJOZ.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Badajoz	Badajoz	551	551
»	Talavera la Real	Talavera la Real	84	84
»	Olivenza	Olivenza	222	222
»	Barcarrota	Barcarrota	184	184
»	Valverde de Leganés	Valverde de Leganés	89	120
		Albuera	16	
		Táliga	15	
»	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	181	181
»	Oliva de Jerez	Oliva de Jerez	134	134
»	Alconchel	Alconchel	89	89
»	Villanueva del Fresno	Villanueva del Fresno	82	82
»	Burguillos	Burguillos	130	130
»	Salvatierra de los Barros	Salvatierra de los Barros	122	122
»	Salvaleon	Salvaleon	60	144
		Valle de Matamoros	37	
		Valle de Santa Ana	47	
»	Higuera de Vargas	Higuera de Vargas	76	230
		Cheles	42	
		Zainos	63	
		Valencia del Mambuey	49	
»	Almendral	Almendral	74	124
		Torre de Miguel Sesmero	50	
»	Feria	Feria	101	101
»	Fuente del Maestre	Fuente del Maestre	184	184
»	Medina de las Torres	Medina de las Torres	136	136
»	Los Santos	Los Santos	173	173
»	Zafra	Zafra	230	230
»	Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	196	196
»	Rivera del Fresno	Rivera del Fresno	149	149
»	Santa Marta	Santa Marta	117	117
»	Puebla de Sancho Perez	Puebla de Sancho Perez	60	213
		Alconera	30	
		Puebla del Prior	14	
		La Morera	52	
		La Lapa	9	
		La Parra	48	
				3.896

DISTRITO DE ALMENDRALEJO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Almendralejo	Almendralejo	459	459
»	Villanueva de los Barros	Villalba de los Barros	54	99
		Nogales	21	
		San Pedro	13	
		Hinojosa del Valle	11	
»	Valverde de Mérida	Valverde de Merida	83	120
		Don Alvaro	37	
»	Aceuchal	Aceuchal	164	164
»	Hornachos	Hornachos	140	140
»	Villafranca de los Barros	Villafranca de los Barros	278	278
»	Lobon	Lobon	81	149
		Corte de Peleas	40	
		Solana de los Barros	15	
		Torremejía	13	
				1.409

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.409
Una	Alanje	Alanje	70	153
		Calamonte	37	
		Puebla de la Reina	35	
		Palomas	11	
»	Zarza Junto Alanje	Zarza Junto Alanje	84	84
				1.646

DISTRITO DE CASTUERA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una	Castuera	Castuera	164	164
»	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	140	140
»	Monterrubio de la Serena	Monterrubio da la Serena	127	127
»	Fuentelabrada de los Montes	Fuentelabrada de los Montes	120	120
»	Esparragosa de Lares	Esparragosa de Lares	92	228
		Baterno	17	
		Garlitos	26	
		Santi-Spíritu	40	
		Zarza Capilla	38	
		Capilla	13	
		Risco	2	
»	Siruela	Siruela	239	239
»	Malpartida de la Serena	Malpartida de la Serena	79	179
		Benquerencia	46	
		Esparragosa de la Serena	37	
		Peraleda de Zaucejo	17	
»	Peñalsordo	Peñalsordo	107	107
»	Herrera del Duque	Herrera del Duque	143	143
				1.447

DISTRITO DE DON BENITO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una	Don Benito	Don Benito	449	449
»	Zalamea de la Serena	Zalamea de la Serena	212	212
»	Guareña	Guareña	85	85
»	Higuera de la Serena	Higuera de la Serena	62	104
		Valle de la Serena	42	
»	Villagonzalo	Villagonzalo	75	124
		Oliva de Mérida	34	
		San Pedro de Mérida	15	
»	Quintana	Quintana	112	112
»	Santa Amalia	Santa Amalia	72	259
		Cristina	16	
		Manchita	9	
		Muselin	63	
		Mengabril	7	
		Rena	4	
		Valdetorres	34	
		La Haba	54	
				1.345

DISTRITO DE FREGENAL DE LA SIERRA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	161	161
»	Fuentes de Leon	Fuentes de Leon	99	99
»	Higuera la Real	Higuera la Real	204	204
»	Bienvenida	Bienvenida	143	143
»	Monasterio	Monasterio	110	110
»	Valencia del Ventoso	Valencia del Ventoso	117	117
»	Segura de Leon	Segura de Leon	75	219
		Bodonal de la Sierra	66	
		Cabeza la Vaca	56	
		Valverde Junto á Burguillos	22	
»	Calera de Leon	Calera de Leon	78	190
		Calzadilla de los Barros	36	
		Atalaya	21	
		Usagre	55	
				1.243

DISTRITO DE LLERENA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Llerena	Llerena	282	282
»	Azuaga	Azuaga	235	235
»	Berlanga	Berlanga	225	225
»	Campillo	Campillo	102	102
»	Valverde de Llerena	Valverde de Llerena	85	85
»	Villagarcía	Villagarcía	106	106
»	Montemolin	Montemolin	115	115
»	Puebla del Maestre	Puebla del Maestre	118	118
»	Ahillones	Ahillones	80	152
		Casas de Reina	47	
		Trasierra	25	
»	Fuente del Arco	Fuente del Arco	105	165
		Malcocinado	31	
		Reina	29	
»	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	102	165
		Maquilla	32	
		Retamal	31	
»	Llera	Llera	64	123
		Higuera de Llerena	18	
		Valencia de las Torres	41	
				1.873

DISTRITO DE MÉRIDA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Mérida	Mérida	190	190
»	Montijo	Montijo	205	205
»	Puebla de la Calzada	Puebla de la Calzada	147	147
»	Alburquerque	Alburquerque	355	355
»	San Vicente de Alcántara	San Vicente de Alcántara	199	199
»	Codosera	Codosera	36	205
		Puebla de Obando	41	
		La Roca	35	
		Villar del Rey	93	
»	Arroyo de San Servan	Arroyo de San Servan	54	156
		Esparragalejo	41	
		Aljucin	20	
		Carmonita	15	
		Carrascalejo	4	
		Cordovilla	22	
				1.457

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.457
Una...	Mirandilla	Mirandilla	32	165
		La Garrovilla	50	
		La Nava	47	
		Torremayor	13	
		Trujillanos	23	
				1.622

DISTRITO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	294	294
»	Puebla de Alcocer	Puebla de Alcocer	102	102
»	Orellana la Vieja	Orellana la Vieja	102	203
		Orellana la Sierra	15	
		Acedera	2	
		Villar de Rena	7	
		Navalvillar de Pela	77	
»	Casas de Don Pedro	Casas de Don Pedro	60	168
		Garballuela	16	
		Samurejo	29	
		Valdecaballeros	63	
»	Castilblanco	Castilblanco	58	169
		Helechosa	28	
		Peloche	32	
		Villarta de los Montes	51	
»	Talarrubias	Talarrubias	109	109
»	Campanario	Campanario	239	239
»	Coronada	Coronada	50	89
		Magacela	39	
				1.373

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Badajoz	3.896
Idem de Almendralejo	1.646
Idem de Castuera	1.447
Idem de Don Benito	1.345
Idem de Fregenal de la Sierra	1.243
Idem de Llerena	1.873
Idem de Mérida	1.622
Idem de Villanueva de la Serena	1.373
Total	14.445

PROVINCIA DE BARCELONA.

CIRCUNSCRIPCION DE BARCELONA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Catorce	1.ª	Barcelona	816	816
	2.ª		1.009	1.009
	3.ª		894	894
	4.ª		422	422
	5.ª		465	465
	6.ª		643	643
	7.ª		624	624
	8.ª		791	791
	9.ª		579	579
	10.ª		689	689
	11.ª		897	897
	12.ª		511	511
	13.ª		822	822
	14.ª		595	595
				9.757

DISTRITO DE ARENYS DE MAR.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una	Arenys de Mar	Arenys de Mar	195	195
»	Arenys de Munt	Arenys de Munt	295	295
»	Tordera	Tordera	212	212
»	San Celoní	San Celoní	132	252
		Malgrat	65	
		Palafolls	46	
		Villalva Saserra	9	
»	Canet de Mar	Canet de Mar	75	207
		Calella	64	
		Santa Susana	8	
		San Cipriano de Vallalta	18	
		San Pol de Mar	42	
»	San Vicente de Llevanéras	San Vicente de Llevanéras	62	202
		Caldas de Estrach	25	
		Llinás	71	
		San Acisclo de Vallalta	44	
»	Montnegre	Montnegre	40	162
		Olzinellas	13	
		Gualba	23	
		Fogas de Tordera	15	
		Vallgorgina	22	
		Orsavinyá	15	
		Pineda	34	
»	Santa María de Palautordera	Santa María de Palautordera	65	105
		San Estéban de Palautordera	24	
		Campins	16	
»	San Antonio de Villanova de Vilamajor	San Antonio de Villanova de Villamayor	62	163
		San Pedro de Vilamajor	48	
		Fogas de Monclús	53	
				1.793

DISTRITO DE BERGA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una	Berga	Berga	129	129
»	Cardona	Cardona	130	130
»	Saldes	Saldes	94	94
				353

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		353
Una...	La Pobla de Lillet	La Pobla de Lillet	33	124
		Castellar de Nuch	20	
		Brocá	12	
		Bagá	54	
		San Jaime de Frontanyá	5	
»	Vallcebre	Vallcebre	55	149
		San Julian de Cerdanyola	39	
		Gisdareny	33	
		Figols	22	
»	Borredá	Borredá	33	105
		Castell del Areny	14	
		La Nou	24	
		La Baells	2	
		Vilada	17	
		Serchs	15	
»	Olban	Olban	65	130
		La Quart	7	
		Salséllas	3	
		Gironella	20	
		Sagás	10	
		Llusá	25	
»	Aviá	Aviá	17	106
		Capolat	23	
		Castellar del Riu	17	
		Espunyola	36	
		Valldan	13	
»	Prats de Llusanés	Prats de Llusanés	21	93
		San Boy de Llusanés	12	
		Perafita	16	
		Alpens	20	
		San Martin del Bás	5	
		Sora	8	
		San Agustin de Llusanés	11	
»	Casérras	Casérras	76	228
		Puigreig	51	
		Viver	20	
		Santa María de Marlés	30	
		Montmajort	42	
		Monclar	9	
				1.288

DISTRITO DE CASTELLTERSOL.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Caldas de Mombuy	Caldas de Mombuy	206	206
»	San Estéban de Castellar	San Estéban de Castellar	131	131
»	Senmanat	Senmanat	110	110
»	San Lorenzo Savall	San Lorenzo Savall	115	146
		Gallifa	17	
		Granera	14	
»	Taradell	Taradell	46	163
		Vilalleons	22	
		Santa Eugenia de Berga	24	
		Santa Eulalia de Riuprimer	25	
		San Saturnino de Ostormort	9	
		Senfóras	21	
		Olost	16	
				756

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		756
Una...	Centellas	Centellas	49	162
		Collsuspina	19	
		Balenyá	15	
		Tona	21	
		Brull	21	
		Seva	37	
»	Artés	Artés	105	246
		Calders	79	
		Avinyó	62	
»	Moyá	Moyá	58	123
		Santa María de Olot	36	
		Castellciá	7	
		San Martin de Centellas	22	
»	Mura	Mura	22	95
		Vacarisas	27	
		Bellinás	17	
		Matadepera	18	
		Talamanca	11	
»	Castelltersol	Castelltersol	55	118
		Rocafort	20	
		San Quirico Safaja	25	
		Ayguafreda	18	
				1.500

DISTRITO DE GRACIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	1.ª	Gracia	353	353
	2.ª		377	377
Una...	San Andrés de Palomar	San Andrés de Palomar	»	284
»	San Adrian de Besós	San Adrian de Besós	»	
»	San Martin de Provensals	San Martin de Provensals	248	248
»	Horta	Horta	55	55
				1.317

DISTRITO DE GRANOLLERS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Badalona	Badalona	367	367
»	Granollers	Granollers	191	236
		Palou	27	
		Canosellas	18	
»	La Garriga	La Garriga	106	153
		Montmany	24	
		Tagamanent	23	
»	Cardadeu	Cardadeu	77	111
		Monseny	34	
»	Llerona	Llerona	118	149
		Canoves	31	
»	La Roca	La Roca	137	164
		Montornes	27	
»	San Fliu de Codinas	San Feliu de Codinas	245	356
		La Ametlla	46	
		Bigas	65	
»	Llissat de Munt	Llissá de Munt	71	136
		Santa Eulalia de Ronsana	49	
		Llissá de Vall	16	
»	Parents	Parents	52	72
		Montmeló	20	
				1.744

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.744
Una...	Mollet	Mollet	110	190
		Martorellas	67	
		San Fausto de Capcentellas	13	
»	Santa Coloma de Gramanet	Santa Coloma de Gramanet	116	172
		Moncada	56	
				2.096

DISTRITO DE IGUALADA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Igualada	Igualada	404	404
»	Capéllades	Capéllades	95	95
»	La Pobla de Claramunt	La Pobla de Claramunt	103	103
»	Santa María de Miralles	Santa María de Miralles	11	81
		Torre de Claramunt	8	
		Carme	22	
		La Llacuna	33	
		Orpí	7	
»	Argensola	Argensola	80	257
		Tóus	79	
		Montmany	19	
		Castellfullit de Riubregós	59	
		Bellprat	20	
»	Prats del Rey	Prats del Rey	45	152
		Calaf	45	
		Calonge	34	
		Salavinera	17	
		San Martin de Sasgayólas	11	
»	Bruch	Bruch	71	203
		Pierola	59	
		Collbató	42	
		Castelloli	31	
»	Pujalt	Pujalt	76	194
		Jorba	30	
		Copons	28	
		Veciana	60	
»	Rubio	Rubio	40	123
		Odena	41	
		Santa Margarita de Montbuy	22	
		Villanova del Carmí	20	
				1.612

DISTRITO DE MANRESA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Manresa	Manresa	580	580
»	Sallent	Sallent	130	130
»	Sampedor	Sampedor	140	140
»	Balsareny	Balsareny	67	230
		Gayá	21	
		San Feliú Saserra	24	
		Castellnóu de Bages	66	
		Estany	19	
		Castelladral	33	
				1.080

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL
		Anterior		1.080
Una...	San Fructuoso de Bages	San Fructuoso de Bages	79	189
		Navárcles	110	
»	Monistrol	Monistrol	66	287
		Castellvell	17	
		Castellgali	64	
		Santa Cecilia de Montserrat	19	
		San Vicente de Castellet	53	
		Guardiola	68	
»	Suria	Suria	72	177
		Callús	30	
		San Mateo de Bages	39	
		San Martin de Torruella	36	
»	Fonollosa	Fonollosa	100	247
		Rajadell	70	
		Aguilar de Segarra	23	
		Castellfullit del Boix	54	
				1.980

DISTRITO DE MATARÓ.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL
Una...	Mataró	Mataró	465	465
»	Masnou	Masnou	447	500
		Teyá	53	
»	Tiana	Tiana	58	97
		Alella	39	
»	San Ginés de Vilasar	San Ginés de Vilasar	83	83
»	San Juan de Vilasar	San Juan de Vilasar	133	133
»	Argentona	Argentona	38	117
		Desrius	33	
		San Andrés de Llevanéras	26	
»	Cabrera	Cabrera Part de Mataró	63	93
		Cabrils	15	
		Orrius	15	
»	Premiá de Mar	Premiá de Mar	85	113
		San Pedro de Premiá	28	
				1.601

DISTRITO DE SAN FELIU DE LLOBREGAT.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL
Una...	Hospitalet	Hospitalet	130	130
»	Martorell	Martorell	209	209
»	Molins de Rey	Molins de Rey	139	139
»	San Feliu de Llobregat	San Feliu de Llobregat	94	94
»	Sans	Sans	221	221
»	San Gervasio de Cassolas	San Gervasio de Cassolas	92	92
»	Sarriá	Sarriá	107	107
»	Castellbisbal	Castellb'sbal	105	105
»	Rubí	Rubí	211	211
»	Las Corts	Las Corts	27	118
		Vallvidriera	6	
		San Justo Desvern	33	
		San Juan Despi	31	
		Esplugas	21	
				1.426

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.426
Una.	San Vicente de Horts	San Vicente de Orts	59	192
		Papiol	74	
		Santa Cruz de Olorde	15	
		San Andrés de la Barca	44	
				1.618

DISTRITO DE TARRASA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una.	Sabadell	Sabadell	1.026	1.026
»	Tarrasa	Tarrasa	593	593
»	San Pedro de Tarrasa	San Pedro de Tarrasa	300	300
»	Olesa de Montserrat	Olesa de Montserrat	99	99
»	San Cugat del Vallés	San Cugat del Vallés	207	207
»	Santa Perpétua de Moguda	Santa Perpétua de Moguda	44	198
		Ripollet	20	
		Palausolitar	50	
		Polinyá	48	
		Sardanyola	16	
		Barbará	20	
»	Viladecaballs	Viladecaballs	65	159
		Ullastrell	61	
		San Quirico de Tarrasa	33	
				2.582

DISTRITO DE VICH.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una.	Vich	Vich	314	314
»	Gurb	Gurb	78	78
»	Manlléu	Manlléu	50	272
		Folgarolas	18	
		Roda	22	
		Masias de Roda	17	
		San Martin de Riudeperas	21	
		Tavernolas	44	
		Tavertet	23	
		Vilanova de Sau	68	
		Vilatorta	9	
»	Torelló	Torelló	56	233
		La Bola	21	
		Masias de San Pedro de Torelló	7	
		Oris	21	
		Prüit	16	
		Santa María de Besora	6	
		Santa María de Corcó	21	
		San Juan de Fábregas	18	
		San Martin Sercorts	4	
		San Pedro de Torelló	12	
		San Quirico de Besora	43	
		San Vicente de Torelló	8	
»	Masías de San Hipólito de Voltregá	Masías de San Hipólito de Voltregá	44	154
		San Hipólito de Voltregá	25	
		Santa Cecilia de Voltregá	12	
		San Bartolomé del Grau	59	
		Sobremunt	14	
»	Mantayola	Montayola	68	158
		Orista	43	
		Malla	47	
				1.209

DISTRITO DE VILLAFRANCA DEL PANADÉS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Villafranca del Panadés	Villafranca del Panadés	323	369
		La Granada	19	
		San Cugat Sasgarrigas	19	
		Pachs	8	
»	San Saturnino de Noya	San Saturnino de Noya	176	258
		Subirats	58	
		Aviñonet	24	
»	Gélida	Gélida	144	260
		Castellví de Rozanés	20	
		San Lorenzo Hortons	96	
»	Esparraguera	Esparraguera	190	230
		Abrera	40	
»	Masqueja	Masqueja	111	331
		Piera	133	
		Valbona	25	
		San Estében Sasrrobiras	62	
»	San Pedro Riudevitlles	San Pedro Riudevitlles	75	182
		Cabrera	8	
		La Vid	9	
		Terrasola	12	
		Puigdalba	9	
		Santa Fé	9	
		Plá de Panadés	32	
		San Quinten de Mediona	28	
»	Fontrubí	Fontrubí	11	186
		Castellví de la Marca	13	
		Mediona	26	
		Las Cabañas	5	
		Pontons	13	
		San Martin Sarroca	53	
		Torrellas de Toix	44	
		Viloví	21	
				1.816

DISRTITO DE VILLANUEVA Y GELTRU.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Villanueva y Geltrú	Villanueva y Geltrú	553	553
»	Sitges	Sitges	140	140
»	San Baudillo de Llobregat	San Baudilio de Llobregat	177	177
»	Prat de Llobregat	Prat del Llobregat	99	232
		Cornellá	43	
		Viladecans	34	
		San Clemente de Llobregat	55	
		Santa Coloma de Cervelló	11	
»	Gavá	Gavá	75	85
		Castelldefelt	10	
»	Torrellas	Torrellas	31	215
		Pallejá	49	
		Cervelló	30	
		Corbera	76	
		Begas	29	
»	Vallirana	Vallirana	34	157
		Olerdola	19	
		Santa Margarita	15	
		Canyellas	24	
		Castellet	20	
		Cubellas	10	
		Olesa de Bonesbalt	19	
		Olivella	5	
		San Pedro de Rivas	11	
				1.559

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Barcelona	9.757
Distrito de Arenys de Mar	1.793
Idem de Berga	1.288
Idem de Castelltersol	1.500
Idem de Gracia	1.317
Idem de Granollers	2.096
Idem de Igualada	1.612
Idem de Manresa	1.980
Idem de Mataró	1.601
Idem de San Feliu de Llobregat	1.618
Idem de Tarrasa	2.582
Idem de Vich	1.209
Idem de Villafranca de Panadés	1.816
Idem de Villanueva y Geltrú	1.559
Total	31.728

PROVINCIA DE BÚRGOS.

CIRCUNSCRIPCION DE BÚRGOS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos	Búrgos	Búrgos	741	741
Una	Arcos	Arcos	57	175
		Albillos	18	
		Buniel	10	
		Renuncio	9	
		Saldaña de Búrgos	10	
		San Mamés de Búrgos	10	
		Sarracin	6	
		Villagonzalo-Pedernales	13	
		Villariezo	15	
		Villalvilla Junto á Búrgos	11	
		Cardeñadijo	16	
»	Arlanzon	Arlanzon	47	241
		Cueva de Juarros	6	
		Galarde	3	
		Ibeas de Juarros	17	
		Salgüero de Juarros	23	
		San Adrian de Juarros	34	
		Santa Cruz de Juarros	39	
		Urrez	18	
		Villasur de Herreros	22	
		Villorobe	8	
		Zalduendo	24	
»	Revilla del Campo	Revilla del Campo	44	211
		Revillarruz	11	
		Carcedo de Búrgos	17	
		Cubillo del Campo	23	
		Modúbar de la Emparedada	12	
		Ontoria de la Cantera	13	
		Los Ausines	59	
		Palazuelos de la Sierra	25	
		Villamiel de la Sierra	7	
«	Villafría	Villafría de Búrgos	46	240
		Cardeñajimeno	16	
		Cardeñuela-Riopico	36	
		Castrillo del Nal	30	
		Gamonal	15	
		Orbaneja-Riopico	21	
		Rubena	42	
		Santovenia	25	
		Villayuda	9	
»	Coculina	Coculina	49	90
		Acedillo	41	
»	Rebolledo de la Torre	Rebolledo de la Torre	51	213
		Cuevas de Amaya	20	
		Salazar de Amaya	30	
		San Quirce de Riopisuerga	18	
		Villamartin de Villadiego	40	
		Sotovellanos	12	
		Amaya	42	
				1.911

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.911
Una. . .	Villadiego	Villadiego	91	284
		Arenillas de Villadiego	33	
		Tovar	31	
		Castromorca	46	
		Villusto	23	
		Villegas	60	
»	Los Balcárceres	Los Balcárceres	50	106
		Villanueva de Puerta	32	
		Villalvilla Junto á Villadiego	24	
»	Basconcillos del Tozo	Basconcillos del Tozo	98	149
		Sotresgudo	34	
		Barrios de Villadiego	17	
»	Valle de Valdelucio	Valle de Valdelucio	96	96
»	Quintanilla de Riofresno	Quintanilla de Riofresno	70	191
		Castrillo de Riopisuerga	19	
		Rezmondo	15	
		Zarzosa de Riopisuerga	26	
		Guadilla de Villamar	33	
		Santamaría Ananuñez	28	
»	La Nuez de Arriba	La Nuez de Arriba	49	85
		Montorio	36	
»	Villavedon	Villavedon	57	223
		Sordillos	19	
		Sandoval de la Reina	33	
		Villahizan de Trevillo	41	
		Villanueva de Odra	33	
		Villamayor de Trevillo	20	
		Tapia	20	
»	Lor Ordejones	Los Ordejones	116	116
»	Las Hormazas	Las Hormazas	78	262
		Hormaza	14	
		Los Tremellos	32	
		Huérmeces	51	
		Susinos del Páramo	23	
		Santibañez Zaraguda	64	
»	Ros	Ros	42	282
		Avellanosa del Páramo	33	
		Páramo	14	
		Pedrosa del Rio Urbel	36	
		La Nuez de Abajo	22	
		Gredilla la Polera	29	
		Quintanilla Pedro-Abarca	24	
		San Pedro Samuel	21	
		Las Rebolledas	6	
		Villorejo	23	
		Palacios de Benaver	32	
»	Quintanadueñas	Quintanadueñas	34	170
		Arroyal	17	
		Las Celadas	13	
		Celadilla-Sotobrin	16	
		Marmellar de Abajo	15	
		Marmellar de Arriba	6	
		Mansilla de Búrgos	3	
		Zumel	9	
		Lodoso	22	
		Sotragero	13	
		Villanueva del Rio Ubierna	12	
		Villarmero	10	
				3.875

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		3.875
Una...	Ubierna	Ubierna	50	221
		Quintanilla-Vivar	26	
		Sotopalacios	16	
		Villaverde-Peñaorada	18	
		Quintanaortuño	37	
		Ontomin	27	
		Urones	18	
		Villagerno-Morquillas	29	
»	Las Quintanillas	Las Quintanillas	45	216
		Tardajos	44	
		Santa María Tajadura	9	
		Villarmentero	3	
		Rabé de las Calzadas	19	
		Frandovinez	33	
		Isar	41	
		Ornillos del Camino	22	
»	Quintanilla Somuño	Quintanilla Somuño	35	153
		Cábia	31	
		Cayuela	14	
		Estépar	17	
		Medinilla	3	
		Villagutierrez	6	
		Villavieja	11	
		Vilviestre de Muñó	9	
		Celada del Camino	12	
		Mazuelo	15	
»	Quintanilla Sobresierra	Quintanilla Sobresierra	30	181
		Quintanaloma	19	
		La Piedra	31	
		Orbaneja del Castillo	22	
		Nidáguila	14	
		Moradillo de Sedano	12	
		Masa	24	
		Gredilla de Sedano	19	
		Escalada	5	
		Bañuelos del Rudron	5	
»	Sargentos de la Lora	Sargentos de la Lora	77	152
		Sedano	39	
		Tablada del Rudron	10	
		Terradillos de Sedano	16	
		Tubilla del Agua	10	
»	Briviesca	Briviesca	185	185
»	Poza de la Sal	Poza de la Sal	102	102
»	Pradoluengo	Pradoluengo	53	218
		Fresneda de la Sierra	29	
		Eterna	4	
		Villagalijo	22	
		San Clemente del Valle	13	
		Valmala	25	
		Garganchon	20	
		Santa Cruz del Valle	13	
		Pineda de la Sierra	16	
		Rábanos	3	
		Puras de Villafranca	20	
»	Bañuelos de Bureba	Bañuelos de Bureba	40	
		Alcocero	25	
		Cueva Cardiel	29	
		Prádanos de Bureba	24	
		Castil de Peones	25	
			143	5,303

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior..........	143	5.303
Una...	Bañuelos de Bureba..........	Reinoso	15	184
		Galbarros	5	
		Cameno	21	
»	Monasterio de Rodilla........	Monasterio de Rodilla	65	271
		Quintanavides	44	
		Santa María de Invierno	45	
		Santa Olalla de Bureba	14	
		Arraya	24	
		Cerraton de Juarros	47	
		Villaescusa la Solana	32	
»	Rublacedo de Abajo..........	Rublacedo de Abajo	36	229
		Los Barrios de Bureba	21	
		Aguilar de Bureba	20	
		Carcedo de Bureba	21	
		Castil de Lences	8	
		Hermosilla	12	
		Lences	3	
		Abajas	19	
		Cernégula	6	
		Quintanarruz	20	
		Quintanillabon	8	
		Rojas	31	
		Solas de Bureba	7	
		Salinillas de Bureba	17	
»	Vallarta de Bureba..........	Vallarta de Bureba	35	182
		Las Vesgas	28	
		La Vid de Bureba	16	
		Vileña	24	
		Zuñeda	21	
		Grisaleña	14	
		Fuentebureba	23	
		Berzosa de Bureba	21	
»	Oña....................	Oña	51	161
		Quintanaélez	20	
		Aguas-Cándidas	18	
		Cantabrana	11	
		Rucandio	14	
		Pino de Bureba	12	
		Terminon	2	
		Padrones de Bureba	1	
		Bentretea	3	
		Cornudilla	5	
		Solduengo	15	
		Salas de Bureba	9	
»	Villafranca Montes de Oca....	Villafranca Montes de Oca	85	269
		Villambistia	29	
		Ocon de Villafranca	38	
		Tosantos	19	
		Villalomez	29	
		Villanasur Rio de Oca	23	
		Villalbos	6	
		Espinosa del Camino	40	
»	Agés....................	Agés	33	140
		Atapuerca	34	
		Barrios de Colina	33	
		Fresno de Rodilla	18	
		La Molina de Ubierna	22	
				6.739

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		6.739
Una...	Quintanapalla	Quintanapalla	45	159
		Riocerezo	21	
		Rioseras	37	
		Robredo-Temiño	27	
		Tover y Rahedo	29	
				6.898
		DISTRITO DE CASTROJERIZ.		
Una...	Castrojeriz	Castrojeriz	187	239
		Arenilla de Rio Pisuerga	52	
»	Melgar de Fernamental	Melgar de Fernamental	113	207
		Padilla de Arriba	40	
		Padilla de Abajo	54	
»	Sasamon	Sasamon	113	188
		Villasidro	20	
		Olmillos Junto á Sasamon	55	
»	Villasandino	Villasandino	111	167
		Grijalba	29	
		Villareta	27	
»	Los Balbases	Los Balbases	109	168
		Villaropeque	20	
		Villaquirán de los Infantes	15	
		Villanueva (Barrio de Villaquirán)	7	
		Vallegera	17	
»	Lerma	Lerma	122	227
		Villalmanzo	53	
		Quintanilla de la Mata	52	
»	Santa María del Campo	Santa María del Campo	114	221
		Presencio	73	
		Mazuela	10	
		Ciadoncha	19	
		Olmillos de Munó	5	
»	Pampliega	Pampliega	74	160
		Iglesias	49	
		Tamaron	22	
		Villaldemiro	15	
»	Indego y Villandiego	Indego y Villandiego	41	165
		Cañizar de los Ajos	21	
		Pedrosa del Páramo	29	
		Hontanas	28	
		Villanueva Argaño	14	
		Villaquirán de la Puebla	22	
		Citores del Páramo	10	
»	Villaverde Mogina	Villaverde Mogina	27	142
		Barrio de Miñó	4	
		Ruvilla Ballegeras	38	
		Palazuelos de Muñó	6	
		Valles	38	
		Villamedianilla	18	
		Belbimbre	11	
»	Villasilos	Villasilos	49	181
		Itero del Castillo	17	
		Castrillo de Múrcia	36	
		Castellanos de Castro	11	
		Pedrosa de Príncipe	38	
		Hinestrosa	11	
		Palacio de Rio Pisuerga	5	
		Castrillo Matajudíos	14	
				2.065

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.065
Una...	Villamayor de los Montes	Villamayor de los Montes	43	185
		Madrigalejo	30	
		Valdorros	25	
		Cogollos	13	
		Santa Inés	16	
		Torrecilla del Monte	26	
		Madrigal del Monte	32	
»	Villafuertes y Villangomez	Villafuertes y Villangomez	50	160
		Tael	29	
		Santa Cecilia	17	
		Villaverde del Monte	15	
		Tordomar	49	
»	Villafruela	Villafruela	82	215
		Rosjuela	50	
		Avellanosa de Muñó	33	
		Fontioso	50	
»	Tórtoles	Tórtoles	72	142
		Torresandino	31	
		Cabanes y Santibañez	39	
»	Villaoz	Villaoz	83	205
		Torrepadre	37	
		Peral de Arlanza	29	
		Mahamud	56	
				2.972

DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Condado de Treviño	Albaina	104	104
»	Armentia	Armentia	103	182
		Añastro	24	
		La Puebla de Arganzon	55	
»	Miranda de Ebro	Miranda de Ebro	160	160
»	Pancorbo	Pancorbo	109	109
»	Ameyugo	Ameyugo	24	184
		Encio	18	
		Oron	28	
		Montañana	27	
		Santa Gadea del Cid	19	
		Bugedo	22	
		Bozoo	28	
		Ayuelas	18	
»	Santa María	Santa María Rivarredonda	56	226
		Villanueva del Conde	34	
		Cubo de Bureba	40	
		Miraveche	48	
		Busto de Bureba	48	
»	Belorado	Belorado	126	126
»	Cerezo	Cerezo de Riotiron	108	108
»	Fresneña	Fresneña	47	107
		Castildelgado	17	
		Bascuñana	25	
		Viloria de Rioja	18	
»	Quintanaloranco	Quintanaloranco	60	126
		Carrias	29	
		Castil de Carrias	8	
		Fresno de Riotiron	29	
»	Redecilla	Redecilla del Campo	35	92
		Redecilla del Camino	28	
		Ibrillos	29	
				1.524

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.524
Una...	Junta de Oteo	Junta de Oteo	175	175
»	Junta de Villalba de Losa	Junta de Villalba de Losa	93	93
»	Junta de San Martin de Losa	Junta de San Martin de Losa	89	170
		Junta de Rio Losa	16	
		Jurisdiccion de San Zadornil	31	
		Berberana	34	
»	Quintana Martin-Galindez	Valle de Tobalina	255	255
»	Cadiñanos	Cadiñanos	196	196
»	Frias	Frias	78	238
		Cascajares de Bureba	19	
		Navas de Bureba	22	
		Barcina de los Montes	38	
		Cillaperlata	16	
		La Parte de Bureba	18	
		Partido de la Sierra en Tobalina	47	
»	Valluércanes	Valluércanes	67	141
		Altable	20	
		Quintanilla San García	54	
				2.792

DISTRITO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Salas de los Infantes	Salas de los Infantes	58	269
		Contreras	43	
		Acinas	21	
		Castrillo de la Reina	48	
		Cabezon de la Sierra	14	
		Castrovido	25	
		Hoyuelos de la Sierra	2	
		Rabanera del Pinar	18	
		Villanueva de Carazo	10	
		La Revilla	30	
»	Barbadillo del Mercado	Barbadillo del Mercado	40	184
		Casajares de la Sierra	6	
		Jaramillo Quemado	11	
		Jaramillo de la Fuente	12	
		Pinilla de los Moros	9	
		Campolara	16	
		Jurisdiccion de Lara	13	
		Quintanalara	8	
		San Millan de Lara	18	
		Torrelara	6	
		Villaespasar	7	
		Villorrebo	22	
		Tinieblas	16	
»	Valle de Valdelaguna	Valle de Valdelaguna	64	194
		Vizcainos	8	
		Barbadillo del Pez	12	
		Barbadillo de Herreros	12	
		Riocabado de la Sierra	16	
		Palacios de la Sierra	53	
		Monterrubio de la Sierra	4	
		Monasterio de la Sierra	25	
»	Quintanar de la Sierra	Quintanar de la Sierra	35	102
		Canicosa de la Sierra	14	
		Vilviestre del Pinar	11	
		Neila	30	
		Moncalvillo	12	
				749

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		749
Una...	Huerta del Rey	Huerta del Rey	87	245
		Hinojar del Rey	14	
		Arauzo de Miel	43	
		Arauzo de Salce	11	
		Ontoria del Pinar	64	
		Quintanarraya	26	
»	Santo Domingo de Silos	Santo Domingo de Silos	37	178
		Espinosa de Cervera	33	
		Santibañez del Val	14	
		Carazo	13	
		Mamolar	16	
		Pinilla de los Barruecos	24	
		La Gallega	10	
		Retuerta	31	
»	Cobarrubias	Cobarrubias	58	253
		Cuevas de San Clemente	25	
		Ciruelos de Cervera	22	
		Quintanilla del Coco	20	
		Mecerreyes	25	
		Hortigüela	17	
		Mambrillas de Lara	12	
		Pinilla Trasmonte	65	
		Tejada	9	
»	Cilleruelo de Abajo	Cilleruelo de Abajo	55	167
		Cilleruelo de Arriba	35	
		Revilla Cabriada	16	
		Bahabon de Esgueva	24	
		Pineda Trasmonte	37	
»	Solarana	Solarana	37	143
		Tordueles	11	
		Nebreda	16	
		Cebrecos	8	
		Santa María de Mercadillo	18	
		Puentedura	30	
		Castrillo de Solanara	10	
		Quintanilla del Agua	13	
»	Valdeande	Valdeande	47	169
		Arandilla	34	
		Coruña del Conde	32	
		Brazacorta	36	
		Peñalba de Castro	20	
»	Baños de Valdearados	Baños de Valdearados	66	165
		Ontoria de Valdearados	54	
		Caleruega	45	
				2.069

DISTRITO DE VILLARCAYO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Villarcayo	Villarcayo	40	146
		Valle de Manzanedo	60	
		Rocos	7	
		Merindad de Montija	39	
»	Merindad de Castilla la Vieja	Merindad de Castilla la Vieja	129	129
»	Merindad de Valdivielso	Merindad de Valdivielso	158	158
»	Merindad de Sotoscueva	Merindad de Sotoscueva	98	98
»	Espinosa de los Monteros	Espinosa de los Monteros	170	170
»	Medina de Pomar	Medina de Pomar	116	116
				817

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCIÓN.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		817
Una...	Aldeas de Medina	Aldeas de Medina	48	119
		Junta de la Cerca	17	
		Aforados de Moneo	23	
		Trespaderne	31	
»	Aforados de Losa	Aforados de Losa	50	87
		Junta de Traslaloma	37	
»	Merindad de Cuesta-Urría	Merindad de Cuesta-Urría	141	141
»	Merindad de Valdeporres	Merindad de Valdeporres	47	93
		Junta de Puentedey	16	
		Villaescusa de Butron	30	
»	Valle de Baldebezana	Valle de Valdebezana	60	192
		Altoz de Bricia	18	
		Altoz de Santa Gadea	12	
		Cubillos del Rojo	15	
		Valle de Hoz de Arriba	40	
		Valle de Zamanzas	10	
		Pesquera de Ebro	13	
		Pesadas de Búrgos	24	
»	Leciñana	Valle de Mena	289	289
»	Angulo	Angulo	167	167
				1.905

DISTRITO DE ARANDA DE DUERO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCIÓN.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Palacio del Obispo	Aranda	212	212
	Escuela		133	133
Una...	Gumiel de Izan	Gumiel de Izan	213	213
»	Gumiel del Mercado	Gumiel del Mercado	145	145
»	Peñaranda de Duero	Peñaranda de Duero	87	87
»	Sotillo de la Rivera	Sotillo de la Rivera	87	87
»	Zazuar	Zazuar	58	223
		Quemada	22	
		San Juan del Monte	55	
		Tubilla del Lago	33	
		Villalvilla de Gumiel	20	
		Villanueva de Gumiel	35	
»	Milagros	Milagros	59	189
		Fuentelcésped	42	
		Fuentespina	50	
		Pardilla	38	
»	Vadocondes	Vadocondes	74	180
		Fresnillo de las Dueñas	37	
		Santa Cruz de la Salceda	46	
		La Vid	23	
»	Campillo	Campillo de Aranda	66	145
		Fuentenebro	62	
		Torregalindo	17	
»	La Aguilera	La Aguilera	60	205
		Quintana del Pidio	78	
		Oquillas	17	
		Villalba de Duero	50	
»	Castrillo de la Vega	Castrillo de la Vega	52	195
		Berlangas de Roa	6	
		Fuentelisendro	55	
		Haza	2	
		Hontangas	32	
		Moradillo de Roa	48	
				2.014

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.014
Una...	Fuentecen	Fuentecen	61	134
		Adrada de Haza	29	
		Fuentemolino	14	
		La Sequera de Haza	30	
»	Roa	Roa	164	164
»	San Martin de Rubiales	San Martin de Rubiales	118	118
»	Valdezate	Valdezate	71	117
		Hoyales de Roa	46	
»	La Orra	La Orra	85	171
		La Cueva de Roa	29	
		Nava de Roa	57	
»	Olmedillo	Olmillo de Roa	94	153
		Guzman	59	
»	Quintanamanvirgo	Quintanamanvirgo	57	218
		Anguix	46	
		Boada de Roa	37	
		Villatuelda	30	
		Villovela de Esgueva	48	
»	Mambrilla de Castrejon	Mambrilla de Castrejon	64	160
		Pedrosa de Duero	41	
		Valcabado de Roa	21	
		Villaescusa de Roa	34	
				3.249

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Búrgos	6.898
Distrito de Castrojeriz	2.972
Idem de Miranda de Ebro	2.792
Idem de Salas de los Infantes	2.069
Idem de Villarcayo	1.905
Idem de Aranda de Duero	3.249
Total	19.885

PROVINCIA DE CÁCERES.

DISTRITO DE CÁCERES.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Cáceres	Cáceres	366	366
»	Alcuéscar	Alcuéscar	66	166
		Arroyomolinos de Montanchez	83	
		Casas de Don Antonio	17	
»	Almoharin	Almoharin	97	97
»	Arroyo del Puerco	Arroyo del Puerco	235	235
»	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	182	182
»	Malpartida	Malpartida de Cáceres	67	152
		Aldea del Cano	48	
		Aliseda	37	
»	Torremocha	Torremocha	83	160
		Albalá	65	
		Benquerencia	12	
»	Torreorgaz	Torreorgaz	50	142
		Torrequemada	49	
		Sierra de Fuentes	43	
				1.500

DISTRITO DE ALCÁNTARA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Alcántara	Alcántara	88	217
		Mata de Alcántara	41	
		Villa del Rey	50	
		Piedras-Albas	34	
		Estorninos	4	
»	Brozas	Brozas	179	267
		Navas del Madroño	88	
»	Ceclavin	Ceclavin	252	252
»	Garrovillas	Garrovillas	217	217
»	Membrio	Membrio	67	160
		Salorino	61	
		Herreruela	32	
»	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	176	176
»	Santiago de Carbajo	Santiago do Carbajo	68	103
		Carbajo	3	
		Cedillo	19	
		Herrera de Alcántara	13	
»	Zarza la Mayor	Zarza la Mayor	132	132
				1.524

DISTRITO DE CORIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Coria	Coria	139	184
		Guijo de Coria	45	
»	Aceliuche	Acehuche	76	162
		Casas de Millan	38	
		Pedroso	29	
		Portezuelo	16	
		Arco	3	
				346

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		346
Una...	Cabezabellosa	Cabezabellosa	62	218
		Casas del Monte	54	
		Oliva	26	
		Villar de Plasencia	56	
		Jarilla	20	
»	Cañaveral	Cañaveral	100	100
»	Campo (Villa)	Campo	79	209
		Pozuelo	76	
		Portaje	38	
		Morcillo	16	
»	Hinojal	Hinojal	66	193
		Talavan	68	
		Santiago del Campo	36	
		Monroy	23	
»	Guijo de Galisteo	Guijo de Galisteo	42	200
		Riolobos	42	
		Galisteo	43	
		Holguera	22	
		Valdeobispo	23	
		Carcaboso	23	
		Aldehuela	5	
»	Moraleja	Moraleja	53	233
		Casas de Don Gomez	44	
		Calzadilla	61	
		Casillas de Coria	40	
		Pescueza	22	
		Cachorrilla	8	
		Huélaga	5	
»	Torrejoncillo	Torrejoncillo	270	270
»	Ahigal	Ahigal	127	211
		Santibañez el Bajo	69	
		Aceituna	15	
				1.980

DISTRITO DE HOYOS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Hoyos	Hoyos	79	247
		Acebo	69	
		Villamiel	59	
		Perales	40	
»	Baños	Baños	73	192
		Aldeanueva del Camino	61	
		Garganta	32	
		Gargantilla	26	
»	Casar de Palomero	Casar de Palomero	120	193
		Pinofranqueado	33	
		La Pesga	14	
		Casares	11	
		Caminomorisco	8	
		Cabezo	4	
		Rivera-Oveja	3	
		Nuñomoral	»	
»	Cilleros	Cilleros	137	137
»	Descargamaría	Descargamaría	53	141
		Cadalso	27	
		Robledillo de Gata	43	
		Torrecilla de los Angeles	18	
				910

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		910
Una...	Gata	Gata	144	221
		Santibañez el Alto	59	
		Villas-Buenas	18	
»	Granadilla	Granadilla	33	162
		Granja	25	
		Cerezo	49	
		Abadía	16	
		Segura	8	
		Zarza de Granadilla	31	
»	Mohedas	Mohedas	47	110
		Marchagaz	9	
		Guijo de Granadilla	54	
»	San Martin de Trevejo	San Martin de Trevejo	80	230
		Valverde del Fresno	91	
		Eljas	59	
»	Torre de Don Miguel	Torre de Don Miguel	115	136
		Hernan-Perez	21	
»	Villanueva de la Sierra	Villanueva de la Sierra	86	174
		Palomero	49	
		Santa Cruz de Paniagua	39	
»	Hervás	Hervás	198	198
				2.141

DISTRITO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	147	281
		Valdehuncar	27	
		Torviscoso	3	
		Millanes	4	
		Talayuela	20	
		Casatejada	45	
		Almaraz	35	
»	Belvís de Monroy	Belvís de Monroy	69	266
		Mesas de Ibor	27	
		Valdecañas	11	
		Campillo de Deleitosa	30	
		Fresnedoso	30	
		Serrejon	37	
		Saucedilla	19	
		Higuera	24	
		Majadas	18	
		Toril	1	
»	Alia	Alia	135	135
»	Cañamero	Cañamero	95	95
»	Cabañas	Cabañas	57	216
		Guadalupe	100	
		Berzocana	51	
		Robledollano	8	
»	Castañar de Ibor	Castañar de Ibor	72	254
		Navalvillar de Ibor	33	
		Talavera la Vieja	50	
		Romangordo	53	
		Casas del Puerto	16	
		Garvin	30	
»	Jaraicejo	Jaraicejo	94	166
		Torrecila de la Tiesa	27	
		Aldeacentenera	45	
				1.413

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.413
Una	Madroñera	Madroñera	47	138
		Parciaz	26	
		Deleitosa	53	
		Aldea del Obispo	12	
»	Peraleda de la Mata	Peraleda de la Mata	130	278
		Berrocalejo	46	
		El Gordo	63	
		Bohonal de Ibor	39	
»	Villar del Pedroso	Villar del Pedroso	85	291
		Carrascalejo	76	
		Valdalacasa	67	
		Peraleda de San Roman	63	
				2.120

DISTRITO DE PLASENCIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una	Plasencia	Plasencia	178	178
»	Aldeanueva de la Vera	Aldeanueva de la Vera	157	157
»	Cabezuela	Cabezuela	104	104
»	Jaraíz	Jaraíz	166	166
»	Jarandilla	Jarandilla	177	177
»	Casas del Castañar	Casas del Castañar	108	253
		Piornal	58	
		Cabrero	39	
		Torno	48	
»	Garganta la Olla	Garganta la Olla	111	202
		Guacos	70	
		Torremenga	15	
		Collado	6	
»	Jerte	Jerte	58	115
		Tornavacas	48	
		Valdastillas	9	
»	Losar	Losar	119	119
»	Malpartida de Plasencia	Malpartida de Plasencia	96	96
»	Miravel	Miravel	47	103
		Guijo de Santa Bárbara	41	
		Tejeda	15	
»	Montehermoso	Montehermoso	107	107
»	Navaconcejo	Navaconcejo	120	120
»	Pasarón	Pasarón	65	130
		Arroyomolinos de la Vera	32	
		Barrado	26	
		Gargüera	7	
»	Serradilla	Serradilla	115	115
»	Valverde de la Vera	Valverde de la Vera	79	199
		Talaveruela	49	
		Madrigal	27	
		Viandar	27	
		Robledillo de la Vera	17	
»	Villanueva de la Vera	Villanueva de la Vera	212	212
				2.553

DISTRITO DE TRUJILLO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Trujillo	Trujillo	180	180
»	Escurial	Escurial	63	218
		Abertura	57	
		Puerto de Santa Cruz	47	
		Villamesías	32	
		Campo (Lugar)	19	
»	La Cumbre	La Cumbre	85	230
		Robledillo de Trujillo	35	
		Plasenzuela	37	
		Ibahernando	24	
		Santa Ana	22	
		Torrejon el Rubio	7	
		Ruanes	13	
		Santa Marta	7	
»	Miajadas	Miajadas	220	220
»	Montanchez	Montanchez	160	160
»	Salvatierra de Santiago	Salvatierra de Santiago	33	158
		Valdemorales	30	
		Botija	34	
		Zarza de Montanchez	33	
		Torre de Santa María	28	
»	Valdefuentes	Valdefuentes	94	94
»	Zorita	Zorita	78	280
		Logrosan	87	
		Madrigalejo	55	
		Santa Cruz de la Sierra	19	
		Herguijuela	10	
		Alcollarin	16	
		Conquista	15	
				1.540

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Cáceres	1.500
Idem de Alcántara	1.524
Idem de Coria	1.980
Idem de Hoyos	2.141
Idem de Navalmoral de la Mata	2.120
Idem de Plasencia	2.553
Idem de Trujillo	1.540
Total	13.358

PROVINCIA DE CÁDIZ.

CIRCUNSCRIPCION DE CÁDIZ.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Cádiz	Cádiz	1.295	1.295
Una...	San Fernando	San Fernando	546	546
»	Chiclana de la Frontera	Chiclana de la Frontera	365	365
»	Conil	Conil	170	170
				2.376

DISTRITO DE ALGECIRAS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Algeciras	Algeciras	297	297
»	Céuta	Céuta	224	224
»	San Roque	San Roque	168	265
		La Línea	77	
		Castellar	20	
»	Los Barrios	Los Barrios	117	117
				903

DISTRITO DE JEREZ.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Jerez	Jerez	1.302	1.302
Una...	Sanlúcar de Barrameda	Sanlúcar de Barrameda	717	717
»	Trebujena	Trebujena	136	136
»	Arcos	Arcos	303	303
»	Villamartin	Villamartin	169	169
»	Prado del Rey	Prado del Rey	115	163
		Algaz	48	
»	Bornos	Bornos	126	177
		Espera	51	
»	Alcalá de los Gazules	Alcalá de los Gazules	301	301
»	Paterna de Rivera	Paterna de Rivera	99	99
				3.367

DISTRITO DE MEDINA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Medina Sidonia	Medina Sidonia	370	370
»	Tarifa	Tarifa	479	479
»	Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	540	540
»	Jimena de la Frontera	Jimena de la Frontera	303	303
				1.692

DISTRITO DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Puerto de Santa María	Puerto de Santa María	442	442
»	Puerto Real	Puerto Real	107	107
»	Rota	Rota	211	211
»	Chipiona	Chipiona	121	121
				881

DISTRITO DE GRAZALEMA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Grazalema	Grazalema	229	257
		El Bosque	28	
»	Ubrique	Ubrique	166	220
		Villanueva del Rosario	54	
»	Benaocaz	Benaocaz	87	87
»	El Gastor	El Gastor	48	372
		Olvera	324	
»	Alcalá del Valle	Alcalá del Valle	156	185
		Torre Alháquime	29	
»	Setenil	Setenil	94	222
		Puerto-Serrano	69	
		Zahara	59	
»	Algodonales	Algodonales	137	137
				1.480

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Cádiz	2.376
Distrito de Algeciras	903
Idem de Jerez	3.367
Idem de Medina	1.692
Idem de Puerto de Santa María	881
Idem de Grazalema	1.480
Total	10.699

PROVINCIA DE CASTELLON.

DISTRITO DE CASTELLON.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Castellon	Castellon	442	442
»	Castellon	Castellon	401	435
		Benicasim	7	
		Oropesa	27	
»	Borriol	Borriol	189	189
»	Almazora	Almazora	188	188
»	Villarreal	Villarreal	550	550
				1.804

DISTRITO DE ALBOCÁCER.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Albocácer	Albocácer	168	168
»	Adzaneta	Adzaneta	136	136
»	Benasal	Benasal	159	159
»	Benlloch	Benlloch	104	104
»	Cabanes	Cabanes	260	260
»	Cati	Cati	93	93
»	Cuevas de Vinromá	Cuevas de Vinromá	186	186
»	Culla	Culla	109	109
»	Torreblanca	Torreblanca	91	91
»	Villafamés	Villafamés	358	358
»	Villahermosa	Villahermosa	143	143
»	Villanueva de Alcolea	Villanueva de Alcolea	112	112
»	Sierra Engarceran	Sierra Engarceran	71	236
		Puebla Tornesa	22	
		Savatella	29	
		Tirig	43	
		Torre de Embesora	24	
		Villar de Canes	17	
		Torre Endomenech	30	
»	Vistavella	Vistavella	100	221
		Benacigos	69	
		Chodos	52	
				2.376

DISTRITO DE LUCENA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Lucena	Lucena	173	173
»	Alcora	Alcora	259	259
»	Arañuel	Arañuel	41	199
		Montanejos	49	
		Campos	34	
		Torrechiva	33	
		Fuente la Reina	22	
		Villanueva de la Reina	19	
		Higueras	1	
»	Ayodar	Ayodar	38	168
		Villamalur	21	
		Fuentes de Ayodar	34	
		Torralba	23	
		Espadilla	28	
		Toga	24	
				799

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		799
Una...	Castillo	Castillo	55	91
		Figueroles	36	
»	Córtes de Arenoso	Córtes de Arenoso	142	142
»	Cirat	Cirat	106	106
»	Fanzara	Fanzara	83	96
		Vallat	13	
»	Ludiente	Ludiente	113	113
»	Montan	Montan	104	104
»	Puebla de Arenoso	Puebla de Arenoso	116	116
»	Ribesalbes	Ribesalbes	92	154
		Costur	62	
»	Sueras	Sueras	61	107
		Pavias	29	
		Alcudia de Veo	17	
»	Useras	Useras	156	156
»	Zucaina	Zucaina	73	114
		Argelita	41	
				2.098

DISTRITO DE MORELLA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Morella	Morella	342	342
»	Alcalá	Alcalá	505	505
»	Ares del Maestre	Ares del Maestre	119	119
»	Bojar	Bojar	42	122
		Herbés	20	
		Puebla de Benifasar	18	
		Castell de Cabres	14	
		Corachar	13	
		Fredes	15	
»	Canet lo Roig	Canet lo Roig	144	144
»	Cinctorres	Cinctorres	100	121
		Portell	21	
»	Forcall	Forcall	73	145
		Olocau	30	
		Todolella	17	
		La Mata	25	
»	San Mateo	San Mateo	222	222
»	Salsadella	Salsadella	89	89
»	Vallibona	Vallibona	78	105
		Bel	11	
		Ballestar	16	
»	Villafranca del Cid	Villafranca del Cid	105	198
		Castellfort	93	
»	Zurita	Zurita	62	139
		Chiva	17	
		Palanques	26	
		Ortetells	28	
		Villores	6	
				2.251

DISTRITO DE NULES.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Nules	Nules	233	233
»	Onda	Onda	328	328
»	Burriana	Burriana	310	310
»	Vall de Uxó	Vall del Uxó	338	338
»	Artana	Artana	117	117
				1.326

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.326
Una...	Tales	Tales	92	140
		Villavieja	48	
»	Moncófar	Moncófar	67	132
		Chilches	48	
		La Llosa	17	
»	Bechi	Bechi	100	100
»	Eslida	Eslida	95	95
»	Almenara	Almenara	76	76
				1.869

DISTRITO DE SEGORBE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Segorbe	Segorbe	303	303
»	Altura	Altura	62	121
		Gátova	18	
		Navajas	41	
»	Azuébar	Azuébar	46	94
		Sot de Ferrer	32	
		Alfondeguilla	16	
»	Almedijar	Almedijar	49	115
		Chovar	19	
		Geldo	17	
		Ahin	30	
»	Begis	Begis	79	154
		Canales	75	
»	Castellnovo	Castellnovo	89	89
»	Caudiel	Caudiel	108	108
»	Gaibiel	Gaibiel	78	78
»	Gérica	Gérica	213	213
»	Soneja	Soneja	174	174
»	Teresa	Teresa	97	97
»	El Toro	El Toro	91	225
		Torás	61	
		Barracas	36	
		Pina	37	
»	Viver	Viver	150	150
»	Vall de Almonacid	Vall de Almonacid	58	183
		Algimia de Almonacid	61	
		Matet	38	
		Benafer	18	
		Veo	8	
				2.104

DISTRITO DE VINAROZ.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Vinaroz	Vinaroz	500	500
»	San Jorge	San Jorge	43	72
		Santa Magdalena	29	
»	Chert	Chert	99	99
»	La Jana	La Jana	113	113
»	Rosell	Rosell	91	91
»	Traiguera	Traiguera	146	146
»	Cervera	Cervera	100	100
»	Peñíscola	Peñíscola	145	145
»	Calig	Calig	307	307
»	Benicarló	Benicarló	464	464
				2.037

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Castellon	1.804
Idem de Albocácer	2.376
Idem de Lucena	2.098
Idem de Morella	2.251
Idem de Nules	1.869
Idem de Segorbe	2.104
Idem de Vinaroz	2.037
Total	14.539

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

DISTRITO DE CIUDAD REAL.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Ciudad-Real	Ciudad-Real	494	494
»	Alcolea	Alcolea	63	114
		Picon	27	
		Luciana	24	
»	Ballesteros	Ballesteros	52	109
		La Cañada	24	
		Poblete	23	
		Villar del Pozo	10	
»	Carrion	Carrion	175	230
		Fernancaballero	55	
»	Horcajo de los Montes	Horcajo de los Montes	57	172
		Arroba	50	
		Navas de Estena	26	
		Puebla de Don Rodrigo	22	
		Alcoba	17	
»	Malagon	Malagon	261	261
»	Miguelturra	Miguelturra	327	327
»	Navalpino	Navalpino	61	174
		Anchuras	45	
		Fontanarejo	36	
		Retuerta	32	
»	Piedrabuena	Piedrabuena	167	167
»	Porzuna	Porzuna	100	100
»	Torralba	Torralba	271	271
				2.419

DISTRITO DE ALMADEN.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una ..	Almaden	Almaden	399	399
»	Abenójar	Abenójar	110	110
»	Agudo	Agudo	108	108
»	Alamillo	Alamillo	47	124
		Saceruela	35	
		Almadenejos	23	
		Valdemanco	19	
»	Aldea del Rey	Aldea del Rey	157	157
»	Almodóvar	Almodóvar	350	350
»	Argamasilla de Calatrava	Argamasilla de Calatrava	124	124
»	Brazatortas	Brazatortas	82	112
		Cabezarrubias	30	
»	Chillon	Chillon	133	133
»	Corral de Calatrava	Corral de Calatrava	76	126
		Cabezarados	41	
		Caracuel	9	
»	Fuencaliente	Fuencaliente	155	155
»	Mestanza	Mestanza	113	113
»	Puertollano	Puertollano	176	176
»	Villamayor de Calatrava	Villamayor de Calatrava	101	119
		Los Pozuelos	18	
				2.306

DISTRITO DE ALMAGRO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Almagro	Almagro	380	380
»	Bolaños	Bolaños	283	283
»	Calzada	Calzada	252	252
»	Granátula	Granátula	123	123
»	Moral de Calatrava	Moral de Calatrava	279	279
»	Pozuelo de Calatrava	Pozuelo de Calatrava	95	162
		Valenzuela	67	
»	Valdepeñas	Valdepeñas	693	693
				2.172

DISTRITO DE ALCAZAR DE SAN JUAN.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Alcázar de San Juan	Alcázar de San Juan	253	253
»	Arenas de San Juan	Arenas de San Juan	58	102
		Villarta de San Juan	44	
»	Argamasilla de Alba	Argamasilla de Alba	123	123
»	Campo de Criptana	Campo de Criptana	300	300
»	Herencia	Herencia	278	342
		Las Labores	38	
		Puertolápiche	26	
»	Pedro-Muñoz	Pedro-Muñoz	190	190
»	Socuéllamos	Socuéllamos	99	99
»	Tomelloso	Tomelloso	395	395
				1.804

DISTRITO DE DAIMIEL.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Daimiel	Daimiel	660	660
»	Fuente el Fresno	Fuente el Fresno	128	128
»	La Solana	La Solana	246	246
»	Manzanares	Manzanares	552	552
»	Membrilla	Membrilla	257	285
		San Cárlos del Valle	28	
»	Villarrubia de los Ojos	Villarrubia de los Ojos	403	403
				2.274

DISTRITO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Villanueva de los Infantes	Villanueva de los Infantes	284	284
»	Albaladejo	Albaladejo	124	124
»	Castellar	Castellar	154	154
»	Cózar	Cózar	104	104
»	Hinojosas	Puebla del Príncipe	32	311
		San Lorenzo	52	
		Fuenllana	35	
		Hinojosas	60	
		Villanueva de San Cárlos	54	
		Solana del Pino	50	
		Santa Cruz de los Cáñamos	28	
»	Montiel	Montiel	79	249
		Alhambra	52	
		Almedina	50	
		Carrizosa	68	
»	Santa Cruz de Mudela	Santa Cruz de Mudela	214	214
				1.440

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior..................		1.440
Una...	Terrinches................	Terrinches..........................	91	117
		Alcubillas..........................	26	
»	Torre de Juan Abad..........	Torre de Juan Abad..................	94	148
		Almuradiel..........................	54	
»	Torrenueva................	Torrenueva..........................	147	147
»	Villahermosa..............	Villahermosa........................	177	177
»	Villamanrique.............	Villamanrique.......................	106	106
»	Villanueva de la Fuente......	Villanueva de la Fuente..............	154	154
»	Viso del Marqués...........	Viso del Marqués....................	288	288
				2.577

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Ciudad-Real......................	2.419
Idem de Almaden........................	2.306
Idem de Almagro.........................	2.172
Idem de Alcázar de San Juan..............	1.804
Idem de Daimiel.........................	2.274
Idem de Villanueva de los Infantes.........	2.577
Total.............	13.552

PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCUNSCRIPCION DE CORDOBA.

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Córdoba	Córdoba	1.111	1.111
Una...	Bujalance	Bujalance	514	514
»	Cañete	Cañete	129	129
»	Carpio	Carpio	75	181
		Pedro-Abad	106	
»	Montoro	Montoro	592	592
»	Villa del Rio	Villa del Rio	129	129
»	Pozoblanco	Pozoblanco	295	295
»	Dos Torres	Dos Torres	69	183
		Añora	45	
		Pedroche	67	
		Guijo	12	
»	Villanueva del Duque	Villanueva del Duque	72	109
		Alcaracejos	37	
»	Torrecampo	Torrecampo	77	89
		Conquista	12	
»	Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	241	241
»	Villaviciosa	Villaviciosa	115	115
»	Villafranca	Villafranca	154	154
»	Adamuz	Adamuz	155	155
				4.007

DISTRITO DE CABRA.

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Cabra	Cabra	586	586
»	Doña Mencía	Doña Mencía	181	181
»	Iznájar	Iznájar	203	203
»	Baena	Baena	624	624
»	Valenzuela	Valenzuela	105	105
				1.699

DISTRITO DE HINOJOSA.

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Hinojosa	Hinojosa	293	293
»	Viso	Viso	161	291
		Villaralto	56	
		Fuente la Lancha	18	
		Santa Eufemia	56	
»	Belalcázar	Belalcázar	175	175
»	Belméz	Belméz	154	317
		Villanueva del Rey	163	
»	Espiel	Espiel	144	182
		Villaharta	38	
»	Fuenteovejuna	Fuenteovejuna	344	406
		Valsequillo	13	
		Granjuela	17	
		Blazquez	32	
				1.664

DISTRITO DE LUCENA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Lucena	Lucena	776	776
»	Encinas Reales	Encinas Reales	72	225
		Monturque	52	
		Palenciana	101	
»	Puente-Genil	Puente Genil	462	462
»	Benamejí	Benamejí	222	222
				1.685

DISTRITO DE MONTILLA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Montilla	Montilla	784	784
»	Aguilar	Aguilar	736	736
»	Castro	Castro	316	316
»	Espejo	Espejo	212	212
»	Montemayor	Montemayor	203	203
				2.251

DISTRITO DE PRIEGO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Priego	Priego	666	666
»	Almedinilla	Almedinilla	78	115
		Fuente-Tójar	37	
»	Carcabuey	Carcabuey	209	209
»	Rute	Rute	742	742
»	Luque	Luque	255	255
»	Zuheros	Zuheros	120	120
				2.107

DISTRITO DE POSADAS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Posadas	Posadas	118	118
»	Carlota	Carlota	152	152
»	Fuente-Palmera	Fuente-Palmera	79	79
»	Palma del Rio	Palma del Rio	209	209
»	Montalban	Montalban	106	106
»	Fernan-Nuñez	Fernan-Nuñez	295	295
»	Rambla	Rambla	386	386
»	Almodóvar	Almodóvar	48	113
		Guadalcázar	14	
		Hornachuelos	51	
»	Santaella	Santaella	70	70
»	San Sebastian	San Sebastian	65	97
		Vitoria	32	
				1.625

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Córdoba	4.007
Distrito de Cabra	1.699
Idem de Hinojosa	1.664
Idem de Lucena	1.685
Idem de Montilla	2.251
Idem de Priego	2.107
Idem de Posadas	1.625
Total	15.038

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

CIRCUNSCRIPCION DE LA CORUÑA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Casa Consistorial. Palacio provincial.	Coruña.	445 579	1.024
»	Sarandones. Mabegondo.	Abegondo.	206 243	449
»	Arteijo. Lañas.	Arteijo.	205 158	353
»	Cabana. Borneiro.	Cabana.	195 143	338
Una...	Cambre.	Cambre.	192	192
Tres...	Carballo. Cances. Sofan.	Carballo.	257 261 260	778
Una...	Carral.	Carral.	165	165
Dos...	Cesuras. Trasanquelos.	Cesuras.	120 132	252
»	Coristanco. Agualada.	Coristanco.	99 192	291
Una...	Culleredo.	Culleredo.	221	221
Tres...	Laracha. Bocija Armada. Coiro.	Laracha.	191 261 192	644
Una...	Malpica.	Malpica.	211	211
Tres...	Santa Comba. Alon. Mallon.	Santa Comba.	199 169 184	552
Una...	Oleiros.	Oleiros.	122	122
»	Oza Santa María.	Oza Santa María.	190	190
				5.792

DISTRITO DE ARZUA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Tres...	Arzúa. Burres. Pantiñobre.	Arzúa.	154 149 119	422
Dos...	Boimorto. Dormeá.	Boimorto.	108 59	167
Una...	Mellid.	Mellid.	184	184
Dos...	Santiso. Visantoña.	Santiso.	80 134	214
Una...	Porta.	Sobrado.	145	145
»	Capela.	Toques.	118	118
Tres...	Touro. Fao. Bama.	Touro.	201 168 157	526
Una...	Vilasantar.	Vilasantar.	157	157
				1.933

DISTRITO DE BETANZOS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Betanzos	Betanzos	260	260
Dos...	Aranga	Aranga	145	233
	Muniferral		88	
Una...	Bergondo	Bergondo	133	133
»	Coiros	Coiros	119	119
»	Irijoa	Irijoa	152	152
Dos...	Oza San Pedro	Oza San Pedro	121	251
	Cines		130	
Una...	Paderne	Paderne	150	150
Dos...	Sada	Sada	88	208
	Villamayor		120	
				1.506

DISTRITO DE CORCUBION.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Corcubion	Corcubion	88	88
»	Cee	Cee	196	196
»	Lage	Lage	154	154
»	Finisterre	Finisterre	109	109
»	Camariñas	Camariñas	126	126
Tres...	Vimianzo	Vimianzo	185	608
	Carnes		281	
	Salto		142	
Dos...	Dumbría	Dumbría	180	294
	Olveira		114	
»	Puenteceso	Puenteceso	193	346
	Tella		153	
»	Zás	Zás	241	520
	Rayo		279	
»	Mugía	Mugía	134	369
	Ozon		235	
				2.810

DISTRITO DEL FERROL.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Ferrol	Ferrol	366	366
»	Naron	Naron	114	114
»	Serantes	Serantes	80	80
»	Valdoviño	Valdoviño	190	190
				750

DISTRITO DE MUROS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Muros	Muros	215	389
	Avelleira		174	
»	Santa Columba de Carnota	Carnota	140	283
	San Mamed de Carnota		143	
Tres...	Negreira	Negreira	129	375
	Linayo		162	
	Alvite		84	
Dos...	Brion	Brion	248	416
	Ons		168	
				1.463

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.463
Dos...	Baña	Baña	198	391
	Barcala		193	
Tres..	Mazaricos	Mazaricos	207	561
	Maroñas		172	
	Beba		182	
»	Outes	Outes	249	809
	Róo		275	
	San Orente		285	
				3.224

DISTRITO DE NOYA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Noya	Noya	196	377
	Barro		181	
»	Boiro	Boiro	255	438
	Cures		183	
Una...	Puebla del Caramiñal	Puebla del Caramiñal	129	129
Dos...	Lonsame	Lonsame	206	342
	Tállara		136	
»	Són	Són	182	324
	Juno		142	
»	Riveira	Riveira	113	245
	Olveira		132	
				1.855

DISTRITO DE ÓRDENES.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Tres..	Ordenes	Ordenes	224	508
	Ardemil		165	
	Lesta		119	
Dos...	Buján	Buján	131	334
	Niveiro		203	
»	Cerceda	Cerceda	145	346
	Gesteda		201	
Una...	Cúrtis	Cúrtis	211	211
»	Frades	Frades	128	128
»	Mesia	Mesia	231	231
Dos...	Oroso	Oroso	145	234
	Gándara		89	
»	Pino	Pino	118	302
	Cerezola		184	
»	Tordoya	Tordoya	186	347
	Leobalde		161	
»	Irazo	Irazo	176	322
	Campo		146	
				2.963

DISTRITO DE ORTIGUEIRA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Cinco..	Ortigueira	Ortigueira	228	854
	Veiga		216	
	Yermo		147	
	San Cristóbal		107	
	Espasante		156	
				854

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		854
Dos...	Cedeira.	Cedeira.	205	327
	San Roman.		122	
Una...	Cerdido.	Cerdido.	108	108
»	Mañon.	Mañon.	192	192
Dos...	Mogor.	Moeche.	106	245
	Moeche.		139	
Una...	Puentes.	Puentes.	243	243
»	Somozas.	Somozas.	162	162
				2.131

DISTRITO DE PADRON.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Padron.	Padron.	328	326
	Carcaciá.		98	
Una...	Dodro.	Dodro.	155	155
Dos...	Rianjo.	Rianjo.	130	300
	Asados.		170	
»	Boqueijon.	Boqueijon.	238	382
	Ledesma.		144	
»	Vedra.	Vedra.	229	412
	Morin.		183	
Tres..	Cacheiras.	Teo.	265	669
	Oza.		264	
	Vaamonde.		140	
Dos...	Rois.	Rois.	232	443
	Costa.		211	
				2.687

DISTRITO DE PUENTEDEUME.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Puentedeume.	Puentedeume.	183	183
»	Cabañas.	Cabañas.	179	179
	Mugardos.	Mugardos.		
	Ares.	Ares.		
»	Capela.	Capela.	212	212
»	Castro.	Castro.	142	142
»	Tene.	Tene.	113	113
	Neda.	Neda.		
»	San Saturnino.	San Saturnino.	184	184
»	Monfero.	Monfero.	150	150
				1.163

DISTRITO DE SANTIAGO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Tres..	Palacio Consistorial.	Santiago.	294	757
	San Agustin.		240	
	Santo Domingo.		223	
Dos...	Ames.	Ames.	237	493
	Trasmonte.		256	
»	Conjo de Arriba.	Conjo.	222	437
	Eijo.		215	
»	Enfesta.	Enfesta.	259	424
	Rasciela.		165	
				2.111

RESUMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de la Coruña	5.792
Distrito de Arzúa	1.933
Idem de Betanzos	1.506
Idem de Corcubion	2.810
Idem de Ferrol	750
Idem de Muros	3.224
Idem de Noya	1.855
Idem de Ordenes	2.963
Idem de Ortigueira	2.131
Idem de Padron	2.687
Idem de Puentedeume	1.163
Idem de Santiago	2.111
Total	28.925

PROVINCIA DE CUENCA.

DISTRITO DE CUENCA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Cuenca	Cuenca	293	293
»	San Lorenzo de la Parrilla	San Lorenzo de la Parrilla	95	95
»	Valera de Arriba	Valera de Arriba	99	99
»	Villar de Domingo García	Villar de Domingo García	82	82
»	Torralba	Torralba	48	167
		Sacedoncillo	23	
		Ribagorda	96	
»	Fuentes	Fuentes	59	177
		La Melgosa	17	
		Palomera	34	
		Villar del Saz de Arcas	24	
		Mohorte	43	
»	Olmeda del Rey	Olmeda del Rey	62	148
		Valdeganga de Cuenca	33	
		La Parra	53	
»	Altarejos	Altarejos	33	94
		Belmontejo	31	
		Villarejo Periestéban	21	
		Mota de Altarejos	9	
»	Abia de la Obispalía	Abia de la Obispalía	36	169
		Poveda de la Obispalía	12	
		Villanueva de los Escuderos	36	
		Barbalimpia	38	
		Villarejo Seco	14	
		Fresneda de Altarejos	33	
»	Navalon	Navalon	42	149
		Villar del Saz de Navalon	27	
		Villar del Maestre	27	
		Valdecolmenas de Arriba	12	
		Valdecolmenas de Abajo	41	
»	Albaladejo del Cuende	Albaladejo del Cuende	76	101
		Villaverde y Pasaconsol	25	
»	Valverde de Júcar	Valverde de Júcar	47	84
		Valera de Abajo	37	
»	Villar de Olalla	Villar de Olalla	72	218
		Arcas	34	
		Jábaga	51	
		Tórtola	27	
		Cólliga	34	
»	Tondos	Tondos	36	217
		Sotos	28	
		Sotoca	22	
		Mariana	23	
		Arcos de la Cantera	21	
		Chillarón de Cuenca	28	
		Valdecabras	30	
		Fuentes Claras	11	
		Bascuñana	18	
»	Priego	Priego	65	142
		Alcantud	39	
		Cañamares	38	
				2.23

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.235
Una...	Villaconejos	Villaconejos	38	195
		Albalate de las Nogueras	52	
		Arrancacepas	23	
		Olmedilla de Eliz	20	
		Castillo de Albarañez	12	
»	Valdeolivas	Valdeolivas	88	170
		Bólliga	34	
		Arandilla	14	
		Buenache de la Sierra	24	
		Vindel	10	
				2.600

DISTRITO DE CAÑETE.

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Tragacete	Tragacete	150	150
»	Cardenete	Cardenete	84	84
»	Carboneras	Carboneras	76	201
		Pajaron	31	
		Pajaroncillo	28	
		Arguisuelas	33	
		Monteagudo	33	
»	Cañada del Hoyo	Cañada del Hoyo	72	104
		Reillo	32	
»	Huélmano	Huélmano	45	132
		Valdemeca	46	
		Beamud	41	
»	Zafrilla	Zafrilla	69	163
		Tejadillos	43	
		Huerta del Marquesado	29	
		Laguna del Marquesado	22	
»	Valdemoro-Sierra	Valdemoro-Sierra	62	141
		La Cierva	48	
		Valdemorillo	31	
»	Cañete	Cañete	101	193
		Campillos-Sierra	37	
		Boniches	35	
		Huérguina	20	
»	Salvacañete	Salvacañete	81	115
		Salinas del Manzano	34	
»	Campillos-Paravientos	Campillos-Paravientos	53	146
		Alcalá de la Vega	51	
		El Cubillo	42	
»	Henarejos	Henarejos	79	197
		Fuentelespino de Moya	48	
		Villar del Humo	51	
		San Martin de Boniches	19	
»	Moya	Moya	84	156
		Algarra	26	
		Garcimolina	19	
		Santa Cruz de Moya	27	
»	Landete	Landete	71	90
		Graja de Campalbo	19	
»	Aliaguilla	Aliaguilla	76	148
		Talayuelas	50	
		Garaballa	22	
				2.020

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.020
Una...	Mira	Mira	101	112
		Villora	11	
»	Torrecilla	Torrecilla	75	311
		Collados	23	
		Zarzuela	49	
		Villalba de la Sierra	25	
		Portilla	33	
		Las Majadas	58	
		Ribatajada	32	
		Ribatajadilla	16	
»	La Frontera	La Frontera	78	251
		Arcos de la Sierra	36	
		Fresneda de la Sierra	35	
		Castillejo-Sierra	28	
		Poyatos	44	
		Fuertescusa	30	
»	Masegosa	Masegosa	39	236
		Valsalobre	34	
		El Tobar	35	
		Santa María del Val	24	
		Lagunaseca	28	
		Beteta	28	
		Cueva del Hierro	24	
		Valtablado de Beteta	24	
»	Carrascosa-Sierra	Carrascosa-Sierra	73	133
		Cañizares	39	
		El Pozuelo	21	
				3.063

DISTRITO DE HUETE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Buendía	Buendía	115	115
»	Cañaveras	Cañaveras	116	116
»	Carascosa del Campo	Carrascosa del Campo	108	108
»	Huete	Huete	131	131
»	Tinajas	Tinajas	95	95
»	Torrejoncillo del Rey	Torrejoncillo del Rey	98	98
»	Canalejas	Canalejas	84	229
		Buciegas	26	
		Alcohujate	40	
		Cañaveruelas	40	
		Olmeda de la Cuesta	39	
»	Gascueña	Gascueña	57	162
		Castejon	69	
		Fuentesbuenas	15	
		Villarejo del Espartal	21	
»	Salmeroncillos	Salmeroncillos	76	179
		San Pedro Palmiches	21	
		Albendea	32	
		Villar del Ladron	50	
»	Cuevas de Velasco	Cuevas de Velasco	44	169
		Castillejo del Romeral	50	
		Culebras	26	
		Bonilla	23	
		Caracenilla	26	
»	Villalba del Rey	Villalba del Rey	117	216
		Jabalera	49	
		Moncalvillo	20	
		Valdemoro del Rey	30	
				1.618

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.618
Una...	La Peraleja	La Peraleja	83	224
		Saceda del Rio	37	
		Portalrubio	29	
		Villanueva de Guadamajud	20	
		La Ventosa	55	
»	Vellisca	Vellisca	67	220
		Saceda-Trasierra	27	
		Loranca del Campo	54	
		Mazarulleque	47	
		Garcinarro	25	
»	Valparaíso de Abajo	Valparaíso de Abajo	56	151
		Olmedilla del Campo	25	
		Valparaíso de Arriba	24	
		Pineda	46	
»	Horcajada de la Torre	Horcajada de la Torre	27	140
		Naharros	14	
		Villar del Horno	29	
		Villarejo de la Peñuela	13	
		Villarejo-Sobrehuerta	13	
		Huerta de la Obispalía	18	
		Verdelpino de Huete	26	
»	Zafra	Zafra	84	186
		Villar del Aguila	23	
		Cervera	79	
»	Villares del Saz	Villares del Saz	99	228
		Villar de Cañas	85	
		Montalbanejo	44	
»	Montalvo	Montalvo	55	99
		Palomares del Campo	44	
				2.866

DISTRITO DE MOTILLA DEL PALANCAR.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Motilla del Palancar	Motilla del Palancar	202	202
»	Campillo de Altobuey	Campillo de Altobuey	192	192
»	Casasimarro	Casasimarro	167	167
»	Quintanar del Rey	Quintanar del Rey	123	123
»	Iniesta	Iniesta	109	109
»	Minglanilla	Minglanilla	99	99
»	Ledaña	Ledaña	94	94
»	Buenache de Alarcon	Buenache de Alarcon	93	93
»	Tebar	Tebar	69	111
		Picazo	42	
»	Villanueva de la Jara	Villanueva de la Jara	87	151
		El Peral	64	
»	Villagarcía	Villagarcía	54	106
		Villarta	25	
		El Herrumblar	27	
»	Rubielos Bajos	Rubielos Bajos	33	136
		Alarcon	38	
		Pozo Seco	26	
		Valhermoso	21	
		Rubielos Altos	18	
»	Enguídanos	Enguídanos	61	135
		Paracuellos	54	
		La Pesquera	20	
				1.718

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.718
Una...	Almodóvar del Pinar	Almodóvar del Pinar	45	123
		Gabaldon	32	
		Piqueras	19	
		Valverdejo	10	
		Chumillas	10	
		Solera	7	
»	Barchin de Alarcon	Barchin del Hoyo	29	126
		Olmedilla de Alarcon	35	
		Hontecillas	33	
		Gascas	29	
»	Puebla del Salvador	Puebla del Salvador	41	99
		Villalpardo	30	
		Graja de Iniesta	21	
		Castillejo de Iniesta	7	
				2.066

DISTRITO DE SAN CLEMENTE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	San Clemente	San Clemente	98	98
»	Mota del Cuervo	Mota del Cuervo	144	144
»	Las Pedroñeras	Las Pedroñeras	159	159
»	Honrubia	Honrubia	68	68
»	Olivares	Olivares	87	87
»	Sisante	Sisante	121	121
»	Belmonte	Belmonte	91	91
»	Santa María del Campo	Santa María del Campo	55	158
		Vara de Rey	84	
		El Cañabate	19	
»	Pinarejo	Pinarejo	89	134
		Castillo de Garci-Muñoz	45	
»	La Almarcha	La Almarcha	45	100
		La Hinojosa	43	
		Torrubia del Castillo	12	
»	El Provencio	El Provencio	82	151
		La Alberca	69	
»	Atalaya del Cañavate	Atalaya del Cañavate	49	161
		Cañada Juncosa	37	
		Casas de Benitez	75	
»	Casas de Haro	Casas de Haro	25	127
		Pozo Amargo	29	
		Casas de Fernando Alonso	26	
		Casas de Guijarro	24	
		Casas de los Pinos	23	
»	El Pedernoso	El Pedernoso	77	190
		Las Mesas	60	
		Monreal	6	
		Santa María de los Llanos	47	
				1.789

DISTRITO DE TARANCON.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Tarancon	Tarancon	165	165
»	Villamayor de Santiago	Villamayor de Santiago	229	229
»	Horcajo de Santiago	Horcajo de Santiago	126	126
»	Villarejo de Fuentes	Villarejo de Fuentes	146	146
»	Barajas de Melo	Barajas de Melo	94	94
				760

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		760
Una...	Saelices	Saelices	73	121
		El Hito	48	
»	Los Hinojosos	Los Hinojosos	85	169
		Osa de la Vega	84	
»	Belinchon	Belinchon	70	151
		Legamiel	56	
		Zarza de Tajo	25	
»	Puebla de Almenara	Puebla de Almenara	60	228
		Tresjuncos	59	
		Hontanaya	30	
		Almonacid del Marquesado	79	
»	Fuentelespino de Haro	Fuentelespino de Haro	52	136
		Villar de la Encina	53	
		Alconchel	31	
»	Fuente de Pedro Naharro	Fuente de Pedro Naharro	56	139
		Villarrubio	38	
		Tribaldos	45	
»	Torrubia del Campo	Torrubia del Campo	63	221
		Almendros	67	
		Pozo Rubio	64	
		El Acebron	27	
»	Alcázar del Rey	Alcázar del Rey	62	184
		Rosalen del Monte	27	
		Uclés	53	
		Paredes	26	
		Huelves	16	
»	Villaescusa de Haro	Villaescusa de Haro	51	127
		Carrascosa de Haro	43	
		Villargordo del Marquesado	21	
		Rada de Haro	12	
				2.236

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Cuenca	2.600
Idem de Cañete	3.063
Idem de Huete	2.866
Idem de Motilla del Palancar	2.066
Idem de San Clemente	1.789
Idem de Tarancon	2.236
Total	14.493

PROVINCIA DE GERONA.

DISTRITO ELECTORAL DE GERONA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Gerona	Gerona	498	498
»	Amer	Amer	208	227
		Susqueda	13	
		Carós	6	
»	La Sellera	La Sellera	93	155
		Anglés	24	
		Osor	38	
»	Caldas de Malavella	Caldas de Malavella	52	86
		San Andrés Salou	19	
		Campllonch	15	
»	Bescanó	Bescanó	66	234
		Salt	57	
		Aiguaviva	29	
		Vilablareix	23	
		Palau-Sacosta	34	
		Santa Eugenia	25	
»	Llambillas	Llambillas	36	103
		Fornellas de la Selva	26	
		Quart	41	
»	Viloví	Vilovi	64	144
		Bruñola	49	
		Riudellots de la Selva	31	
»	Cassá de la Selva	Cassá de la Selva	142	142
				1.589

DISTRITO DE FIGUERAS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Figueras	Figueras	303	303
»	Cabanas	Cabanas	60	237
		Pont de Molins	37	
		Viure	12	
		Buadella	46	
		Cistella	47	
		Aviñonet	28	
		Tarabaus	7	
»	San Clemente Sasebas	San Clemente Sasebas	94	180
		Rabós	34	
		Mollet Cerca de Perelada	21	
		Masarach	31	
»	La Junquera	La Junquera	33	108
		Darnius	20	
		San Lorenzo de la Muga	25	
		Campmany	30	
»	Terradas	Terradas	69	168
		Massanet de Cabrenys	66	
		La Bajol	5	
		Agullana	28	
»	Espolla	Espolla	117	248
		Llansá	64	
		Vilamaniscle	26	
		Cantallops	19	
		Culera	22	
				1.244

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.244
Una...	Vilabertran	Vilabertran	96	241
		Vilasacra	14	
		Vilatenim	6	
		Fortiá	12	
		Alfar	32	
		Gariguella	81	
»	Vilanant	Vilanant	25	86
		Ciurana	17	
		Vilafant	28	
		Vilamalla	11	
		Santa Leocadia de Algama	5	
				1.571

DISTRITO DE LA BISBAL.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	La Bisbal	La Bisbal	182	213
		Fonteta	27	
		Castell de Ampurdá	4	
»	Palafrugell	Palafrugell	198	265
		Bagur	67	
»	Palamós	Palamós	98	179
		San Juan de Palamós	31	
		Montras	27	
		Vall-llobrega	23	
»	Pals	Pals	90	220
		Palau Sator	73	
		Regencós	27	
		Torrent	30	
»	Calonge	Calonge	201	262
		Castillo de Aro	23	
		Santa Cristina de Aro	38	
»	Corsá	Corsá	35	141
		San Sadurnin	29	
		Monells	18	
		Vulpellach	59	
»	San Feliú de Guixols	San Feliú de Guixols	264	331
		Llagostera	67	
»	Cruilles	Cruilles	101	101
				1.712

DISTRITO DE SANTA COLOMA DE FARNÉS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Santa Coloma de Farnés	Santa Coloma de Farnés	159	210
		San Hilario Sacalm	40	
		Gladells	11	
»	Vidreras	Vidreras	88	221
		Riudarenas	78	
		Sils	55	
»	Hostalrich	Hostalrich	122	267
		Massanet de la Selva	74	
		Massanas	14	
		San Feliú de Buxalleu	57	
»	San Salvador de Breda	Breda	102	148
		Riells	46	
»	Blanes	Blanes	214	214
				1.060

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.060
Una...	Lloret de Mar	Lloret de Mar	147	217
		Tossa	70	
»	Arlucias	Arlucias	187	260
		Viladrau	50	
		Espinelvas	23	
				1.537

DISTRITO DE OLOT.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Olot	Olot	197	197
»	Capsech	Capsech	39	199
		Batet	12	
		Begudá	31	
		Castellfullit de la Roca	8	
		La Piña	9	
»	Besalú	Besalú	44	107
		Argelaguer	29	
		Tortellá	23	
		Mayá	11	
»	San Estéban de Bas	San Estéban de Bas	31	107
		San Privat de Bas	46	
		Las Presas	14	
		Juanetas	16	
»	Mieras	Mieras	26	102
		Santa Pau	29	
		San Miguel de Campmayor	20	
		Parroquia de Besalú	27	
»	San Feliú de Pallarols	San Feliú de Pallarols	22	77
		Las Planas	37	
		San Aniol de Finestras	18	
				789

DISTRITO DE TORROELLA DE MONTGRÍ.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Torroella	Torroella de Montgrí	199	237
		Ullá	38	
»	Bañolas	Bañolas	125	275
		Cornellá	58	
		Esponellá	48	
		Fontcuberta	26	
		Seriñá	18	
»	La Escala	La Escala	53	216
		Albont	40	
		Armentera	42	
		Bellcaire	38	
		Sans	43	
»	Viloprin	Viloprin	65	225
		Vilademat	56	
		Verges	68	
		La Tallada	22	
		Vilahur	14	
»	Celrá	Celrá	73	159
		Bordils	49	
		Juyá	22	
		San Daniel	15	
				1.112

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.112
Una...	Parlabá	Parlabá	39	104
		Casavells	17	
		Serra	23	
		Rupiá	25	
»	Foixá	Foixá	66	123
		Mollet	26	
		Flassá	31	
»	Peratallada	Peratallada	31	133
		Ullastret	38	
		Fontanillas	21	
		Gualta	43	
»	La Pera	La Pera	83	173
		Madremaña	53	
		San Martin Vell	37	
»	Cerviá	Cerviá	36	118
		Sarriá	16	
		San Andrés del Alterri	32	
		Mediñá	18	
		San Julian de Ramis	16	
»	San Jordi Desvalls	San Jordi Desvalls	80	257
		Colomés	32	
		Garrigolas	46	
		Jafre	24	
		Ventalló	52	
		San Mori	23	
				2.020

DISTRITO DE PUIGCERDÁ.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Puigcerdá	Puigcerdá	92	155
		Llevia	45	
		Vilallovent	18	
»	Ripoll	Ripoll	90	269
		Parroquia de Ripoll	20	
		Campdevánol	20	
		San Lorenzo de Campdevánol	23	
		Vidra	24	
		San Juan de las Abadesas	42	
		Vallfogona	50	
»	Las Llosas	Las Llosas	66	128
		Palmerola	17	
		Viladonja	19	
		Gombreny	26	
»	Molló	Molló	51	195
		Llanas	39	
		Freixanet	42	
		Camprodon	33	
		San Pablo de Seguries	21	
		Ogassa	9	
»	Rivas	Rivas	78	194
		Campellas	12	
		Planolas	23	
		Tosas	39	
		Caralps	42	
»	Vilallonga	Vilallonga	69	167
		Setcasas	57	
		Pardinas	41	
				1.108

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.108
Una...	Basagoda	Basagoda	40	102
		Beuda	9	
		Montagut	34	
		Palau de Montagut	6	
		San Salvador de Biaña	13	
»	Baget	Baget	53	146
		Oix	52	
		Salas	11	
		Ridaura	30	
»	Ger	Ger	41	176
		Maranges	38	
		Guils	38	
		Bolviz	23	
		Isobol	36	
»	Alp	Alp	59	156
		Bas	32	
		Caixans	15	
		Urtg	44	
		Urus	6	
				1.688

DISTRITO DE VILADEMULS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Vilademuls	Vilademuls	103	106
		Dosquers	3	
»	Castellon de Ampúrias	Castellon de Ampúrias	114	238
		San Pedro Pescador	34	
		Riumors	11	
		Vilanova de la Muga	26	
		Torroella de Fluviá	26	
		San Miguel de Fluviá	15	
		Vilamacolum	17	
»	Perelada	Perelada	86	219
		Pau	51	
		Palau de Santa Eulalia	50	
		Vilajuiga	32	
»	Cadaqués	Cadaqués	107	272
		Puerto de la Selva	57	
		Selva de Mar	39	
		Palau Sabardera	69	
»	Rosas	Rosas	123	123
»	Llers	Llers	178	206
		Albañá	28	
»	Navata	Navata	80	163
		Lladó	51	
		Cabanellas	32	
»	Garrigás	Garrigás	53	143
		Ordis	39	
		Borrasá	51	
»	Bascara	Bascara	56	146
		Viladesens	35	
		Pontós	33	
		Crespiá	22	
				1.616

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior..................		1.616
Una...	San Gregorio..............	San Gregorio..........................	63	125
		Palol de Rebardit.....................	25	
		Camós.................................	24	
		Porqueras.............................	13	
»	San Martin de Llemana.......	San Martin de Llemana.................	84	118
		Canet de Adrí.........................	34	
				1.859

RESÚMEN.

		Total de electores.
Distrito	de Gerona........................	1.589
Idem	de Figueras......................	1.571
Idem	de La Bisbal.....................	1.712
Idem	de Santa Coloma de Farnés........	1.537
Idem	de Olot..........................	789
Idem	de Torroella de Montgrí..........	2.020
Idem	de Puigcerdá.....................	1.688
Idem	de Vilademuls....................	1.859
	Total............................	12.765

PROVINCIA DE GRANADA.

CIRCUNSCRIPCION DE GRANADA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Las Angustias	Parroquias de las Angustias y Magdalena	282	343
		Quéntar	61	
»	San Cecilio	Parroquias de San Cecilio y San Justo	218	295
		Churriana	66	
		Dúdar	11	
»	Santa Ecolástica	Parroquias de Santa Escolástica y Magdalena	285	285
Dos. 1.ª	San Matías	Parroquia de San Matías	155	350
		Arnilla	22	
		Pinos Genil	10	
Dos. 2.ª	San Matías	Parroquia de San Matías	143	
		Güevéjar	13	
		Cénes de la Vega	7	
Una...	Parroquia de San Justo	Parroquia de San Justo	253	253
»	La Magdalena	Parroquia de la Magdalena	253	253
»	Güéjar Sierra	Güéjar Sierra	135	135
»	San Ildefonso	San Ildefonso	202	202
Dos...	El Sagrario	Parroquia del Sagrario	491	491
Una...	San Andrés	Parroquia de San Andrés	184	258
		Cogollos Vega	74	
Dos...	San Gil	Parroquia de San Gil	287	287
Una...	San José	Parroquia de San José	68	173
		Maracena	48	
		Peligros	57	
»	Salvador	Parroquia del Salvador	225	319
		Parroquia de San Pedro Fargue	94	
»	Santafé	Santafé	94	234
		Chanchina	50	
		Fuente-Vaqueros	70	
		Láchar	20	
»	Atarfe	Atarfe	83	248
		Albolote	40	
		Alfacar	56	
		Calicasas	16	
		Pulianas	32	
		Pulianillas	21	
»	Alhedin	Dílar	18	188
		Alhendin	65	
		Huétor Vega	18	
		Monachil	27	
		Ojíjares	60	
»	Huétor Santillan	Huétor Santillan	80	166
		Beas de Granada	42	
		Jun	5	
		Víznar	22	
		Nívar	17	
»	Gávia la Grande	Gávia la Grande	81	135
		Ambroz	5	
		Velicena	13	
		Gávia la Chica	2	
		Berchules	17	
		Purchil	17	
				4.625

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		4.625
Una...	Pinos Puentes	Pinos Puentes	150	184
		Caparacena	17	
		Cijuela	17	
»	Zafarraya	Zafarraya	114	178
		Salar	64	
				4.977

DISTRITO DE ALHAMA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Alhama	Alhama	295	353
		Santa Cruz de Alhama	30	
		Ventas de Zafarraya	28	
»	Arenas del Rey	Arenas del Rey	34	159
		Agron	22	
		Fórnes	35	
		Salar	28	
		Ventas de Huelma	40	
»	Chimeneas	Chimeneas	64	173
		Cacin	35	
		Escúzar	22	
		Malá	26	
		Moraleda de Zafayona	26	
»	Albuñuelas	Albuñuelas	114	217
		Jayena	40	
		Restábal	30	
		Saleres	33	
»	Zúvia	Zúvia	67	190
		Cajar	16	
		Cúllar Vega	35	
		Gójar	22	
		Otura	50	
»	Padul	Padul	268	268
»	Dúrcal	Dúrcal	139	167
		Cónchar	13	
		Cozvijar	15	
»	Nihuelas	Nihuelas	62	151
		Béznar	45	
		Melegis	27	
		Múrchas	17	
				1.678

DISTRITO DE ALBUÑOL.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Albuñol	Albuñol	311	311
»	Albondon	Albondon	177	177
»	Polópos	Polópos	77	155
		Ruvite	78	
»	Sorvilan	Sorvilan	174	174
»	Torviscon	Torviscon	174	206
		Alcázar y Bargis	24	
		Fregenite	8	
»	Ugíjar	Ugíjar	144	210
		Cojáyar	21	
		Cherin	23	
		Nechite	22	
				1.233

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.233
Una...	Jorairátar	Jorairátar	58	99
		Mecina-Tedel	29	
		Narila	12	
»	Múrtas	Múrtas	181	181
»	Mairena	Mairena	62	105
		Mecina Alfahar	10	
		Picena	33	
»	Turon	Turon	101	101
»	Yégen	Yégen	66	94
		Játar	28	
				1.813

DISTRITO DE BAZA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Baza	Baza	796	796
»	La Calahorra	La Calahorra	112	237
		Alquife	63	
		Dehesas de Guadix	18	
		Fónelas	19	
		Lugros	25	
»	Ferreira	Ferreira	133	222
		Alcudia de Guadix	89	
»	Córtes de Baza	Córtes de Baza	82	172
		Fréila	70	
»	Lantéira	Lantéira	112	112
»	La Peza	La Peza	139	245
		Alamedilla	41	
		Alicun de Ortega	14	
		Pedro Martinez	34	
		Villanueva de las Torres	17	
»	Gor	Gor	126	159
		Gorafe	10	
		Chárches	23	
»	Huéneja	Huéneja	193	193
»	Jéres del Marquesado	Jéres del Marquesado	160	160
»	Dólar	Dólar	122	122
»	Aldeire	Aldeire	117	117
				2.515

DISTRITO DE GUADIX.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Guadix	Guadix	683	683
»	Cogollos de Guadix	Cogollos de Guadix	63	181
		Albuñan	21	
		Béas de Guadix	38	
		Córtes y Gaena	24	
		Esfiliana	16	
		Marchal	19	
»	Purullena	Purullena	48	113
		Venalúa de Guadix	23	
		Gobernador	18	
		Huélago	9	
		Laborcillas	15	
»	Iznalloz	Iznalloz	94	196
		Daifontes	38	
		Darro	19	
		Diezma	45	
				1.173

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.173
Una...	Colomera	Colomera	96	188
		Benalúa de las Villas	30	
		Campo Téjar	22	
		Dehesas Viejas	9	
		Montillana	25	
		Trujillos	6	
»	Mochin	Mochin	74	144
		Piñar	36	
		Moreda	34	
»	Montejícar	Montejícar	128	226
		Cardela	37	
		Guada Ortuna	61	
				1.731

DISTRITO DE HUÉSCAR.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Huéscar	Huéscar	324	324
»	Bena Maurel	Bena Maurel	107	107
»	Caniles	Caniles	288	288
»	Castril	Castril	124	124
»	Cúllar Baza	Cúllar Baza	448	448
»	Galera	Galera	167	229
		Castillejas	62	
»	Puebla de Don Fadrique	Puebla de Don Fadrique	440	440
»	Orce	Orce	189	189
»	Zújar	Zújar	169	169
				2.318

DISTRITO DE LOJA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Loja	Loja	508	508
»	Algarinejo	Algarinejo	237	237
»	Huétor Tájar	Huétor Tájar	85	110
		Villanueva de Mesía	25	
»	Montefrío	Montefrío	356	356
»	Íllora	Íllora	198	198
				1.409

DISTRITO DE MOTRIL.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Motril	Motril	350	350
»	Almuñécar	Almuñécar	146	146
»	Guájar Faragüit	Guájar Faragüit	39	87
		Guajar Alto	23	
		Guájar Fondon	18	
		Leutejí	7	
»	Ítrabo	Ítrabo	39	132
		Jete	12	
		Molvizar	54	
		Otivar	27	
»	Pinos del Valle	Pinos del Valle	142	142
»	Salobreña	Salobreña	104	104
»	Vélez Benaudalla	Vélez Benaudalla	82	82
				1.043

DISTRITO DE ÓRGIVA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Órgiva	Órgiva	212	212
»	Bérchules	Bérchules	213	213
»	Cádiar	Cádiar	219	280
		Lobras	61	
»	Cáñar	Cáñar	78	148
		Bayácas	14	
		Soportújar	56	
»	Cástaras	Cástaras	98	186
		Almegijar	54	
		Juviles	34	
«	Chite y Talará	Chite y Talará	31	124
		Acequias	11	
		Mondújar	44	
		Izbor y Tablate	38	
»	Gualchos	Gualchos	131	181
		Lújar	50	
»	Lanjaron	Lanjaron	263	263
»	Mecina Bombaron	Mecina Bombaron	277	277
»	Mecina Fondales	Mecina Fondales	36	152
		Bubion	52	
		Caratáunas	32	
		Ferreirola	32	
»	Pampaneira	Pampanéira	83	199
		Capiléira	69	
		Pítres	47	
»	Trevélez	Trevélez	118	257
		Busquístar	80	
		Pórtugos	59	
»	Válor	Válor	111	201
		Laróles	90	
				2.693

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Granada	4.977
Distrito de Alhama	1.678
Idem de Albuñol	1.813
Idem de Baza	2.515
Idem de Guadix	1.731
Idem de Huéscar	2.318
Idem de Loja	1.409
Idem de Motril	1.043
Idem de Órgiva	2.693
Total	20.177

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

DISTRITO DE GUADALAJARA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Guadalajara	Guadalajara	291	291
»	Cogolludo	Cogolludo	72	72
»	Chiloeches	Chiloeches	66	207
		Iriepal	24	
		Lupiana	62	
		Pozo de Guadalajara	22	
		Yeves	11	
		Valdarachas	22	
»	El Cubillo	El Cubillo	59	203
		Alpedrete de la Sierra	23	
		Casa de Uceda	55	
		Mesones	26	
		Uceda	40	
»	El Casar de Talamanca	El Casar de Talamanca	62	207
		Galápagos	19	
		Torrejon del Rey	35	
		Valdeaveruelo	4	
		Valdenuño-Fernandez	40	
		Villaseca de Uceda	13	
		Viñuelas	34	
»	Hita	Hita	75	228
		Atanzon	59	
		Cañizar	34	
		Heras	11	
		Taragudo	13	
		Torre del Vulgo	8	
		Valdegrudas	28	
»	Horche	Horche	143	143
»	Humanes	Humanes y Razbona	113	113
»	Marchamalo	Marchamalo	57	164
		Alovera	26	
		Azuqueca de Henares	20	
		Cabanillas del Campo y Balbueno	33	
		Quer	10	
		Villanueva de la Torre	18	
»	Málaga del Fresno	Málaga del Fresno	51	197
		Fuentelahiguera	51	
		Malaguilla	54	
		Matarrubia	41	
»	Membrillera	Membrillera	54	235
		Aleas y Romerosa	29	
		Beleña	23	
		Fuencemillan	24	
		Montarron	45	
		Puebla de Beleña	22	
		Torrebeleña	38	
»	Robledillo de Mohernando	Robledillo de Mohernando	56	206
		Cerezo	18	
		La Mierla	18	
		Puebla de Vallés	30	
		Tortuero	28	
		Valdepeñas de la Sierra	54	
		Valdesotos	2	
				2.266

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.266
Una...	Tórtola	Tórtola	62	230
		Aldeanueva de Guadalajara	33	
		Centenera	48	
		Ciruelas	33	
		Taracena	24	
		Valdenoches	30	
»	Valdearenas	Valdearenas	33	207
		Alarilla	34	
		Copernal	31	
		Espinosa de Henares	22	
		Muduex	33	
		Padilla de Hita	21	
		Utande	33	
»	Yunquera	Yunquera	67	142
		Fontanar	15	
		Mohernando	8	
		Usanos	52	
				2.845

DISTRITO DE BRIHUEGA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Brihuega	Brihuega y Malancuera	172	172
»	Trijueque	Trijueque	78	78
»	Argecilla	Argecilla	60	158
		Miralrio	59	
		Hontanáres	30	
		Villanueva de Argecilla	9	
»	Ledanca	Ledanca	88	199
		Gajanejos	45	
		Casas de San Galindo	29	
		Carrascosa de Henares	23	
		Valfermoso de las Monjas	14	
»	Azañon	Azañon	31	145
		Cereceda	25	
		La Puerta	27	
		Mantiel	36	
		Viana de Mondéjar	26	
»	Las Inviernas	Las Inviernas	59	210
		Renales	42	
		Alaminos	38	
		Cogollor	18	
		Torrecuadrada de los Valles	27	
		El Sotillo	26	
»	Torija	Torija	73	213
		Caspueñas	32	
		Valdeavellano	29	
		Valdeancheta	21	
		Rebollosa de Hita	25	
		Fuentes	33	
»	Romancos	Romancos	38	227
		Budia	47	
		Castilmimbre	23	
		Archilla	23	
		Tomellosa	30	
		San Andrés del Rey	13	
		Pajares	11	
		Valdesaz	42	
				1.402

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.402
Una...	Masegoso	Masegoso	31	127
		Solanillos del Extremo	21	
		Yela	19	
		Barriopedro	16	
		Villaviciosa	7	
		Valderrebolledo	12	
		Olmeda del Extremo	21	
»	Cifunentes	Cifuentes	128	128
»	Gualda	Gualda	59	202
		Trillo	30	
		Valdelaguna	10	
		Gárgoles de Abajo	28	
		Gárgoles de Arriba	16	
		Hendre	33	
		Duron	26	
»	Canredondo	Canredondo	67	249
		Torrecuadradilla	16	
		Val de San García	18	
		Ruguilla	39	
		Sotoca	8	
		Huetos	32	
		Carrascosa y su agregado Oter	45	
		Ocentejo	24	
»	Esplegares	Esplegares	74	274
		Rivarredonda	28	
		Sacecorbo	59	
		Canales del Ducado	43	
		Abánades	27	
		Huerta-Hernando	43	
»	Sotodosos	Sotodosos	61	267
		Ablanque	31	
		Hortezuela de Ocen	47	
		Riva de Saelices	30	
		Saelices	32	
		Villarejo de Medina	38	
		Padilla del Ducado	28	
»	Villanueva de Alcoron	Villanueva de Alcoron	69	248
		Armallones	38	
		Arbeleta	67	
		Zaorejas	52	
		Huerta Pelayo	8	
		Valtablado del Rio	14	
				2.897

DISTRITO DE MOLINA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Molina	Molina	113	113
»	Anguita	Anguita	85	203
		Aguilar de la Anguita	30	
		Córtes	17	
		Garbajosa	35	
		Luzaga	36	
»	Checa	Checa	100	304
		Alcoroches	34	
		Alustante	65	
		Chequilla	15	
		Mejina	26	
		Peralejos	51	
		Pinilla de Molina	13	
				620

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anteriores		620
Una	Codes	Codes	61	265
		Clares	31	
		Balbacil	52	
		Anchuelo del Campo	37	
		Labros	47	
		Turmiel	37	
»	Cubillejo de la Sierra	Cubillejo de la Sierra	41	227
		Cubillejo de Sitio	38	
		Anducela del Pedregal, Novellar y Tordelpalo	38	
		Castellar	30	
		Castilnuevo	19	
		Cillas	37	
		Rillo	24	
»	Establés	Establés	84	280
		Concha	40	
		Hinojosa	48	
		Pardos	21	
		Torrubia	41	
		Tartanedo	46	
»	Lebrancon	Lebrancon	44	272
		Baños	33	
		Taravilla	40	
		Terraza	28	
		Valdehermoso	19	
		Poveda de la Sierra	44	
		Peñalen	30	
		Corduente	34	
»	Luzon	Luzon y Ciruelos	109	209
»	Maranchon	Maranchon	100	100
»	Milmarcos	Milmarcos	59	246
		Algar	28	
		Amayas	38	
		Fuentelsaz	38	
		Mochales	39	
		Villel de Mesa	44	
»	El Pobo	El Pobo	89	287
		Hombrados	41	
		Campillo de Dueñas	61	
		Morenilla	25	
		Setiles	71	
»	Alcolea del Pinar	Alcolea del Pinar	35	190
		Bujarrabal	35	
		Guijosa	47	
		Laranueva	22	
		Tortonda	28	
		Villaverde del Ducado	23	
»	Sauca	Sauca	71	256
		Algora	44	
		La Fuensaviñan	21	
		Mirabueno	32	
		Navalpotro	29	
		Torremocha del Campo	38	
		La Torresaviñan	21	
»	Tortuera	Tortuera	63	205
		Embid	39	
		Rueda	49	
		La Yunta	54	
				3.057

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		3.057
Una...	Torrecuadra de Molina	Torrecuadrada de Molina	65	259
		Pradosredondos	74	
		Torremochuela	31	
		Tierzo	27	
		Terzaga	21	
		Anguela del Pedregal	41	
»	Torremocha del Pinar	Torremocha del Pinar	38	301
		Aragoncillo	29	
		Anguela del Ducado y su agregado Tovillos	14	
		Canales de Molina	31	
		Herrería	20	
		Cobeta	33	
		Olmeda y Buenafuente	45	
		Villar de Cobeta	26	
		Mazarate	35	
		Selas	30	
»	Tordellego	Tordellego	56	194
		Adoves	34	
		Motos	22	
		Orea	13	
		Piqueras	34	
		Traiz	35	
»	Tordesilos	Tordesilos	92	92
				3.903

DISTRITO DE PASTRANA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Pastrana	Pastrana	214	270
		Valdeconcha	56	
»	Albares	Albares	66	278
		Almoguera	81	
		Drieves	41	
		Manzucos	54	
		Pozo de Almoguera	36	
»	Alcocer	Alcocer	85	208
		Córcoles	34	
		Millana	47	
		Poyos	42	
»	Almonacid de Zorita	Almonacid de Zorita	63	174
		Albalate de Zorita	64	
		Sayaton	36	
		Zorita de los Canes	11	
»	Auñon	Auñon	85	85
»	Escariche	Escariche	60	267
		Escopete	36	
		Fuentenovilla	61	
		Hontova	47	
		Loranca de Tajuña	63	
»	Fuentelaencina	Fuentelaencina	82	82
»	Illana	Illana	89	89
»	Mondéjar	Mondéjar	174	174
»	Moratilla de los Meleros	Moratilla de los Meleros	92	92
»	El Olivar	El Olivar	55	133
		Alocen	40	
		Chillaron del Rey	38	
				1.852

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL
		Anterior		1.852
Una...	Pareja	Pareja y Tabladillo	74	244
		Alique	18	
		Casasana	48	
		Escamilla	85	
		Hontanillas	13	
		Torronteras	6	
»	Alóndiga	Alóndiga	71	133
		Berninches	62	
»	Peñalver	Peñalver	89	89
»	Peralveche	Peralveche	56	185
		Castilforte	47	
		Villaescusa de Palositos	15	
		Morillejo	36	
		El Recuenco	31	
»	Renera	Renera	63	179
		Hueva	60	
		Pioz	27	
		Aranzueque	29	
»	Sacedon	Sacedon	134	134
»	Salmeron	Salmeron	112	112
»	Tendilla	Tendilla	62	166
		Armuña	16	
		Fuentelviejo	38	
		Romanones	50	
»	Valfermoso de Tajuña	Valfermoso de Tajuña	54	200
		Balconete	44	
		Irueste	20	
		Yélamos de Abajo	35	
		Yélamos de Arriba	47	
»	Yebra	Yebra	79	79
				3.373

DISTRITO DE SIGUENZA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL
Una...	Sigüenza	Sigüenza	283	317
		Horna	34	
»	Olmedillas	Olmedillas	66	136
		Alboreca	32	
		Alcuneza y Mojares	38	
»	Riosalido	Riosalido y Bujalcayado	68	228
		Carabias y Cirueches	38	
		Palazuelos	50	
		Pozancos y agregado	39	
		Torrevaldealmendras y agregado	33	
»	Imon	Imon	58	126
		La Olmeda de Jadraque	32	
		Villacorza y Toves	36	
»	Huérmeces	Huérmeces	9	107
		Atance	32	
		Negredo	22	
		Santiuste	22	
		Viana de Jadraque	22	
»	Mandayona	Mandayona y Aragosa	48	234
		Almadrones	30	
		Baines	33	
		Castejon de Henares	39	
		Moratilla de Henares	22	
		Pelegrina y La Cabrera	35	
		Villaseca de Henares y Matillas	27	
				1.148

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior..............		1.148
Una...	Jadraque..................	Jadraque..................	107	182
		Bujalaro..................	29	
		Castilblanco..................	20	
		Jirueque..................	26	
»	Cendejas de la Torre..........	Cendejas de la Torre..................	57	158
		Cendejas del Medio y Cendejas del Padrastro....	34	
		Pinilla de Jadraque..................	34	
		Torremocha de Jadraque..................	33	
»	Atienza..................	Atienza y Bochones..................	186	186
»	Alcolea de las Peñas..........	Alcolea de las Peñas..................	46	235
		Cincovillas..................	32	
		Madrigal..................	29	
		Riofrío, Cardeñosa y Santamera..............	59	
		Cercadillo..................	46	
		Tordelrábano..................	23	
»	Paredes..................	Paredes y Rienda..................	50	151
		Riva de Santiuste y agregado..............	43	
		Sienes..................	42	
		Valdelcubo..................	16	
»	Pálmaces de Jadraque..........	Pálmaces de Jadraque..................	41	169
		Angon..................	49	
		La Bodera..................	25	
		Congostrina..................	39	
		Rebollosa de Jadraque..................	15	
»	La Toba..................	La Toba..................	80	178
		Alcorlo..................	25	
		Medranda..................	44	
		San Andrés del Congosto..................	29	
»	Bustares..................	Bustares..................	32	155
		Aldeanueva de Atienza..................	2	
		El Ordial..................	6	
		Gascueña..................	27	
		Robredarcas..................	6	
		La Huerce y sus agregados..................	19	
		Navas de Jadraque..................	15	
		Palancares..................	17	
		Prádena de Atienza..................	16	
		Valverde..................	15	
»	Hiendelaencina..............	Hiendelaencina..................	32	108
		Robledo..................	21	
		Semillas..................	9	
		Villares de Jadraque..................	7	
		Veguillas..................	13	
		Zarzuela de Jadraque..................	26	
»	La Miñosa..................	La Miñosa y sus agregados..................	48	149
		Albendiego..................	41	
		Somolinos..................	34	
		Ujados..................	26	
»	Miedes..................	Miedes..................	56	244
		Alpedroches..................	37	
		Bañuelos..................	46	
		Higues..................	47	
		Romanillos de Atienza..................	58	
				3.063

Número secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		3.063
Una...	Cantalojas	Cantalojas	64	194
		Condemios de Abajo	5	
		Condemios de Arriba	12	
		Campisábalos	51	
		Galve	43	
		Villacadima	19	
»	Arbancon	Arbancon	53	172
		Arroyo de Tragua y agregado	16	
		Jócar	18	
		Monasterio y agregado	21	
		Muriel y agregado	14	
		Retiendas	13	
		Tamajon	37	
»	Majalrayo	Majalrayo	41	183
		Almiruete	7	
		Bocigano	25	
		Campillo de Ranas y agregado	19	
		Colmenar de la Sierra y agregado	28	
		El Vado	19	
		El Cordoso de la Sierra	28	
		Peñalba	16	
				3.612

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Guadalajara	2.845
Idem de Brihuega	2.897
Idem de Molina	3.903
Idem de Pastrana	3.373
Idem de Sigüenza	3.612
Total	16.630

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

DISTRITO DE SAN SEBASTIAN.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	San Sebastian	San Sebastian	711	711
»	Hernani	Hernani	333	384
		Astigarraga	51	
»	Irún	Irún	321	427
		Fuenterrabía	106	
»	Rentería	Rentería	42	106
		Alza	23	
		Lezo	4	
		Oyarzun	12	
		Pasajes de San Juan	8	
		Pasajes de San Pedro	17	
				1.628

DISTRITO DE TOLOSA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Tolosa	Tolosa	410	540
		Albistur	17	
		Alegría	10	
		Alzo	16	
		Anoeta	3	
		Belaunza	10	
		Gaztelu	11	
		Hernialde	2	
		Ibarra	13	
		Irura	6	
		Leaburu	2	
		Lizarza	30	
		Oreja	10	
»	Andoain	Andoain	54	178
		Aduna	2	
		Alquiza	2	
		Asteasu	15	
		Cizurquil	5	
		Larraul	1	
		Urnieta	31	
		Villabona	68	
»	Villafranca	Villafranca	300	546
		Abalesiqueta	29	
		Alzaga	10	
		Amezqueta	43	
		Arama	»	
		Ataun	10	
		Baliarráin	7	
		Beasain	42	
		Gainza	8	
		Icazteguieta	5	
		Idiazabal	7	
		Isasondo	6	
		Lazcano	36	
		Legorreta	11	
		Olaverría	9	
		Orendain	17	
		Zaldivia	6	
»	Berástegui	Berástegui	92	148
		Berrobí	22	
		Elduayen	34	
				1.412

DISTRITO DE AZPEITIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Azpeitia	Azpeitia	183	511
		Azcoitia	142	
		Beizama	26	
		Gayaz	26	
		Regil	119	
		Vidania	15	
»	Zarauz	Zarauz	131	367
		Aya	67	
		Guetaria	67	
		Orio	53	
		Usurbil	49	
»	Zumaya	Zumaya	75	252
		Aizarnazabal	19	
		Cestona	82	
		Deva	76	
»	Ormaiztegui	Ormaiztegui	20	165
		Astigarreta	5	
		Cegama	32	
		Cerain	23	
		Ezquioga	»	
		Gaviria	33	
		Gudugarreta	1	
		Ichaso	7	
		Mutiloa	18	
		Segura	26	
				1.295

DISTRITO DE VERGARA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una..	Vergara	Vergara	221	549
		Anzuola	80	
		Arechavaleta	55	
		Elgueta	91	
		Escoriaza	13	
		Mondragon	62	
		Salinas	27	
»	Elgoibar	Elgoibar	178	539
		Eibar	207	
		Plasencia	56	
		Motrico	98	
»	Oñate	Oñate	136	136
»	Zumárraga	Zumárraga	68	128
		Legazpia	41	
		Villarreal	19	
				1.352

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de San Sebastian	1.628
Idem de Tolosa	1.412
Idem de Azpéitia	1.295
Idem de Vergara	1.352
Total	5.687

PROVINCIA DE HUELVA.

DISTRITO DE HUELVA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Huelva	Huelva	507	507
»	Ayamonte	Ayamonte	131	131
»	Cartaya	Cartaya	290	290
»	Gibraleon	Gibraleon	229	229
»	Lepe	Lepe	119	119
»	Isla Cristina	Isla Cristina	60	150
		Redondela	14	
		Sanlúcar de Guadiana	20	
		Villablanca	56	
»	San Bartolomé de la Torre	San Bartolomé de la Torre	54	166
		Aljaraque	36	
		El Almendro	28	
		El Granado	13	
		Palos	10	
		San Silvestre	25	
»	San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	95	95
»	Villanueva de los Castillejos	Villanueva de los Castillejos	81	81
				1.768

DISTRITO DE ARACENA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Aracena	Aracena	180	180
»	Aroche	Aroche	107	107
»	Cortegana	Cortegana	146	146
»	Encinasola	Encinasola	122	122
»	Cumbres Mayores	Cumbres Mayores	57	200
		Arroyomolinos de Leon	45	
		Henojales	33	
		Cumbres de San Bartolomé	33	
		Cumbres de Enmedio	9	
		Cañaveral de Leon	23	
»	Alajar	Alajar	48	192
		Valdelarco	39	
		Los Marines	30	
		Fuenteheridos	34	
		La Granada	21	
		Castaño	15	
		La Nava	5	
»	Santa Olalla	Santa Olalla	72	224
		Higuera Junto Aracena	56	
		Zufre	47	
		Cala	49	
»	Jabugo	Jabugo	65	279
		Campofrío	44	
		Corteconcepcion	30	
		Cortelazor	36	
		Linares de la Sierra	31	
		Puerto-Moral	12	
		Galaroza	61	
				1.450

DISTRITO DE LA PALMA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	La Palma	La Palma	274	274
»	Moguer	Moguer	322	322
»	Almonte	Almonte	232	232
»	Bollullos	Bollullos	310	310
»	Bonares	Bonares	124	124
»	Escacena	Escacena	119	119
»	Manzanilla	Manzanilla	148	148
»	Paterna	Paterna	146	146
»	Rociana	Rociana	147	147
»	Villalba	Villalba	231	231
»	Villarrasa	Villarrasa	124	124
»	Lucena del Puerto	Lucena del Puerto	67	222
		Chucena	63	
		Hinojos	47	
		Niebla	45	
				2.399

DISTRITO DE VALVERDE DEL CAMINO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Valverde	Valverde	318	318
»	Alosno	Alosno	148	148
»	Beas	Beas	111	111
»	Calañas	Calañas	96	96
»	El Cerro	El Cerro	135	135
»	Paimogo	Paimogo	80	80
»	Puebla de Guzman	Puebla de Guzman	136	136
»	Trigueros	Triguoros	288	288
»	Zalamea	Zalamea	180	180
»	Almonaster	Almonaster	61	133
		Berrocal	40	
		Minas de Rio-Tinto	20	
		Santa Ana la Real	12	
»	Rosal de la Frontera	Rosal de la Frontera	38	117
		Cabezas Rubias	38	
		Santa Bárbara	35	
		Villanueva de las Cruces	6	
				1.742

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Huelva	1.768
Idem de Aracena	1.450
Idem de La Palma	2.399
Idem de Valverde del Camino	1.742
Total	7.359

PROVINCIA DE HUESCA.

DISTRITO DE BARBASTRO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Barbastro	Barbastro	297	297
»	Alquezar	Alquezar	79	79
»	Monzon	Monzon	185	185
»	Estadilla	Estadilla	77	77
»	Fonz	Fonz	160	160
»	San Estéban de Litera	San Estéban de Litera	83	83
»	Azara	Azara	69	294
		Alberuela de la Sierra	30	
		Buera	24	
		Azlor	58	
		Ponzano	42	
		Barbuñales	33	
		Radiquero	38	
»	Ilche	Ilche	70	263
		Salas Bajas	46	
		Peratilla	39	
		Coscojuela	37	
		Mijianas	23	
		Costeau	48	
»	La Puebla de Castro	La Puebla de Castro	79	211
		Salas Altas	71	
		Adahuesca	61	
»	El Grado	El Grado	120	247
		Abiego	65	
		Hoz de Barbastro	62	
»	Sélgua	Sélgua	76	219
		Castillazuelo	48	
		Azanuy	51	
		Huerta de Vero	22	
		Cregenzan	22	
»	Pozan de Vero	Pozan de Vero	67	185
		Almunia de San Juan (La)	43	
		Estada	34	
		Castejon del Puente	41	
				2.300

DISTRITO DE BENABARRE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Benabarre	Benabarre	100	100
»	Calasanz	Calasanz	65	121
		Purroy	17	
		Gabasa	21	
		Alins	18	
»	Beranuy	Beranuy	46	208
		Merli	32	
		Torrelarribera	39	
		Roda	28	
		San Estéban del Mall	24	
		Puebla de Roda (La)	21	
		Serraduy	18	
				429

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		429
		Bonansa	54	
		Castanesa	41	
		Laspaúles	42	
Una...	Bonanşa	Espes	35	259
		Bono	28	
		Calvera	32	
		Neril	27	
		Santorens	45	
»	Santorens	Cornudella	24	121
		Betesa	25	
		Sopeira	27	
		Tolva	70	
		Fet	34	
		Pilzan	34	
»	Tolva	Caladrones	38	238
		Castigalen	29	
		Luzas	33	
		Torres del Obispo	54	
		Barasona	41	
		Juséu	37	
»	Torres del Obispo	Aguinaliu	28	211
		Olvena	35	
		Aler	16	
		Lascuarre	76	
»	Lascuarre	Laguarres	34	125
		Güel	15	
		Montañana	64	
»	Montañana	Viacamp y Litera	55	148
		Monesma de Benabarre	29	
»	Camporrells	Camporrells	74	117
		Baells	43	
»	Baldellón	Baldellón	65	114
		Castillonroy	49	
»	Estopiñan	Estopiñan	82	118
		Caserras	36	
»	Aren	Aren	107	107
»	Albelda	Albelda	92	92
»	Alcampel	Alcampel	109	109
		Capella	43	
»	Capella	Benavente	20	113
		Erdao	26	
		Puebla de Fantova (La)	24	
»	Peralta de la Sal	Peralta de la Sal	129	129
»	Gráus	Graús	150	150
				2.580

DISTRITO DE BOLTAÑA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Boltaña	Boltaña	84	84
		Abizanda	45	
»	Abizanda	Sarsa de Surta	32	137
		Bara y Miz	33	
		Olson	27	
				221

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		221
Una...	Gerbe y Griébal	Gerbe y Griébal	45	201
		Pueyo de Araguas (El)	36	
		Ainsa	32	
		Guaso	20	
		Labuerda	21	
		Coscojuela de Sobrarbe	37	
»	Barcabo	Barcabo	71	248
		Arcusa	29	
		Castejon de Sobrarbe	37	
		Foradada	48	
		Sieste	35	
		Santa María de Buil	28	
»	Morillo de Monclús	Morillo de Monclús	72	173
		Clamosa	26	
		Toledo	23	
		Palo	20	
		Mediano	20	
		Muro de Roda	12	
»	Sarvisé	Sarvisé	50	161
		Torla	32	
		Linás de Broto	26	
		Broto	35	
		Oto	18	
»	Bielsa	Bielsa	80	208
		Serveto	15	
		Gistain	24	
		Plau	47	
		San Juan	24	
		Sin	18	
»	Montanuy	Montanuy	72	111
		Seira	39	
»	Castejon de Sos	Castejon de Sos	70	160
		Camps	54	
		Sos y Sesne	19	
		Villanova	17	
»	Benasque	Benasque	100	158
		Sahun	30	
		Chia	28	
»	Bisáuri	Bisáuri	74	122
		Egea del Valle de Lierp	26	
		Valle de Bardají	22	
»	Puértolas	Puértolas	52	110
		Laspuña	34	
		Tella	24	
»	Secorun	Secorun	96	140
		Rodellar	44	
»	Fiscal	Fiscal	62	149
		Basaran	27	
		Cortillas	31	
		Bérgua	29	
»	Burgasé	Burgasé	74	240
		Fanlo	73	
		Abella y Planillo	61	
		Jánovos	32	
»	Secastilla	Secastilla	70	167
		Perarrua	49	
		Panillo	23	
		Santa Liestra y San Quilez	25	
				2,569

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.569
Una...	Naval	Naval	100	209
		Colungo	44	
		Bierge	45	
		Salinas de Hoz	20	
				2.778

DISTRITO DE FRAGA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Fraga	Fraga	144	144
»	Alcolea de Cinca	Alcolea de Cinca	163	190
		Chalamera	27	
»	Ballovar	Ballovar	137	137
»	Osso	Osso	81	132
		Belbes	51	
»	Velilla de Cinca	Velilla de Cinca	77	77
»	Ontiñena	Ontiñena	104	104
»	Torrente de Cinca	Torrente de Cinca	86	86
»	Zaidin	Zaidin	128	128
»	Castejon de Monegros	Castejon de Monegros	80	98
		Valfarta	18	
»	Tamarite de Litera	Tamarite de Litera	172	172
»	Candasnos	Candasnos	76	159
		Peñalba	83	
»	Albalate de Cinca	Albalate de Cinca	72	186
		Binaced	84	
		Pueyo de Santa Cruz	30	
»	Binefar	Binefar	49	77
		Esplus	28	
				1.690

DISTRITO DE HUESCA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Huesca	Huesca	429	429
»	Ayerbe	Ayerbe	152	152
»	Loarre	Loarre	89	176
		Anies	53	
		Sarsamarcuello	34	
»	Tardienta	Tardienta	103	118
		Torralva	25	
»	Bolea	Bolea	88	88
»	Biscarrués	Biscarrués	53	113
		Piedramorrera	24	
		Ortilla	36	
»	Labata	Labata	50	124
		Aguas	31	
		Panzano	23	
		Morrano	20	
»	Arbaniés	Arbaniés	37	154
		Liesa	34	
		Nocito	17	
		Ibieca	23	
		Coscullano	17	
		Junzano	26	
				1.354

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.354
Una...	Barluenga	Barluenga	49	92
		Santa Eulalia la Mayor	30	
		Castilzabas	13	
»	Gurrea de Gállego	Gurrea de Gállego	61	94
		Alcalá de Gurrea	33	
»	Lupiñen	Lupiñen	40	158
		Plasencia	24	
		Cuarte	27	
		Esquedas	21	
		Alerre	16	
		Banaries	18	
		Chimillas	11	
»	Fañanás	Fañanás	54	141
		Barbues	40	
		Lascasas	20	
		Vicien	26	
»	Lierta	Lierta	28	119
		Nueno	29	
		Bentue de Rasal	26	
		Arguís	21	
		Arascues	15	
»	Apies	Apies	47	104
		Igriés	26	
		Sabayés	24	
		Banastás	7	
»	Laporzano	Laporzano	47	90
		Sasa del Abadiado	14	
		Bandalies	14	
		Quicena	15	
				2.263

DISTRITO DE JACA.

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Jaca	Jaca	65	234
		Abay	44	
		Guasa	28	
		Castiello de Jaca	36	
		Baraguas	27	
»	Aein	Aein	32	117
		Villanua	36	
		Canfranc	27	
		Bescos de Garcipollera	22	
»	Panticosa	Panticosa	57	242
		Sallent	25	
		Tramacastilla	27	
		Hoz de Jaca	24	
		Saudinies	30	
		Lanuza	17	
		Piedrafita	42	
		El Pueyo de Jaca	20	
»	Biescas	Biescas	49	283
		Acumuer	55	
		Escuer	14	
		Aso de Sobremonte	29	
		Gabin	26	
		Yésero	33	
		Olivan	45	
		Senegüe y Sorripos	32	
				876

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		876
Una...	Sardas	Sardas	43	252
		Cartirana	23	
		Berbusa	38	
		Yebra	15	
		Sabiñanigo	15	
		Navasa	27	
		Binué	31	
		Orna	24	
		Larrés	17	
		Espuendolas	19	
»	Gesera	Gesera	52	115
		Jabarella	25	
		Seruí	18	
		Aquilue	20	
»	Rasal	Rasal	40	145
		Latre	31	
		Javierrelatre	36	
		Santa María de la Peña	38	
»	Agüero	Agüero	65	104
		Riglos	20	
		Salinas de Jaca	19	
»	Bernués	Bernués	21	116
		Osia	12	
		Ena	17	
		Botaya	20	
		Ara	23	
		Anzanigo	23	
»	Embun	Embun	72	284
		Araguas del Solano	32	
		Canias	24	
		Esposa	23	
		Atarés	29	
		Javierregay	46	
		Santa Cruz	31	
		Arbués	27	
»	Berdun	Berdun	68	294
		Baylo	58	
		Villareal	23	
		Larnés	28	
		Martes	25	
		Santa Engracia	47	
		Majones	20	
		Biniés	25	
»	Borán	Borán	43	192
		Aisa	35	
		Aragües del Puerto	26	
		Sinués	18	
		Jasa	28	
		Santa Cilia de Jaca	42	
»	Ansó	Ansó	97	120
		Fago	23	
»	Hecho	Hecho	88	104
		Urdués	16	
				2.602

DISTRITO DE SARIÑENA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una. .	Sariñena	Sariñena	144	144
»	Almudévar	Almudévar	107	107
»	Angüés	Angüés	87	212
		Casbas de Huesca	58	
		Velillas	31	
		Sieso de Huesca	16	
»	Grañen	Grañen	70	158
		Marcen	22	
		Almuniente	36	
		Capdesaso	30	
»	Robres	Robres	85	146
		Poleñino	44	
		Senés	17	
»	Lanaja	Lanaja	87	115
		Pallaruelo de Monegros	28	
»	Alcubierre	Alcubierre	85	122
		Lalueza	37	
»	Peralta de Alcofea	Peralta de Alcofea	88	239
		Huerto	58	
		Lagunarrota	33	
		El Tormillo	36	
		Lastanosa	24	
»	Pertusa	Pertusa	60	95
		Torres de Alcanadre	35	
»	Sena	Sena	84	154
		Villanueva de Sigena	45	
		Albalatillo	25	
»	Pomar	Pomar	51	110
		Estiche	27	
		Santa Lecina	18	
		Castelflorite	14	
»	Berbegal	Berbegal	81	244
		Laluenga	73	
		Laperdiguera	58	
		Lascellas	32	
»	Respen	Respen	52	149
		Blécua	28	
		Torres de Montes	32	
		Pueyo de Fañanás	37	
»	Novales	Novales	38	136
		Albero Alto	37	
		Piracés	29	
		Callen	15	
		Albero Bajo	17	
»	Sangarren	Sangarren	54	143
		Monflorite	26	
		Tabernas	28	
		Alcalá del Obispo	35	
»	Sietamo	Sietamo	52	114
		Sipan	20	
		Tierz	14	
		Quinzano	16	
		Argavieso	12	
				1.388

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.388
Una	Sesa	Sesa	83	221
		Antillon	46	
		Salillas	37	
		Uson	28	
		Alberuela de Tubo	27	
				2.609

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Huesca	2.263
Idem de Barbastro	2.300
Idem de Benabarre	2.580
Idem de Boltaña	2.778
Idem de Fraga	1.690
Idem de Jaca	2.602
Idem de Sariñena	2.609
Total	16.822

PROVINCIA DE JAEN.

CIRCUNSCRIPCION DE JAEN.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Catedral	Jaen	704	704
	Magdalena	La Guardia	50	258
		Jaen	189	
		Torrequebradilla	19	
Una...	Alcalá la Real	Alcalá la Real	760	760
»	Alcaudete	Alcaudete	313	313
»	Andújar	Andújar	313	313
»	Arjona	Arjona	117	117
»	Begíjar	Begíjar	58	116
		Canena	58	
»	Castillo de Locubin	Castillo de Locubin	319	319
»	Cambil	Cambil	131	131
»	Campillo de Arenas	Campillo de Arenas	79	107
		Cárchel	28	
»	Fuensanta	Fuensanta	151	220
		Jamilena	69	
»	Frailes	Frailes	138	138
»	Menjíbar	Menjíbar	97	143
		Cazalilla	17	
		San Pedro de Escañuela	24	
		Espeluy	5	
»	Mancha Real	Moncha Real	266	266
»	Noalejo	Noalejo	86	132
		Carchelejo	46	
»	Pegalajar	Pegalajar	103	103
»	Torre del Campo	Torre del Campo	148	148
»	Torres	Torres	211	211
»	Valdepeñas	Valdepeñas	165	165
»	Villargordo	Villargordo	69	108
		Torreblascopedro	39	
»	Villardompardo	Villardompardo	67	150
		Fuerte del Rey	23	
		Higuera de Arjona	60	
»	Villanueva de la Reina	Villanueva de la Reina	90	90
»	Los Villares	Los Villares	110	110
				5.122

DISTRITO DE BAEZA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Baeza	Beeza	578	578
»	Javalquinto	Javalquinto	91	147
		Lupion	56	
»	Linares	Linares	803	803
				1.528

DISTRITO DE LA CAROLINA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	La Carolina	La Carolina	250	250
»	Arquillos	Arquillos	55	219
		Santa Elena	55	
		Baños de la Encina	86	
		Montizon	23	
				469

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		469
Una...	Bailén	Bailén	351	351
»	Navas de San Juan	Navas de San Juan	152	152
»	Vilches	Vilches	133	133
»	Guarroman	Guarroman	41	116
		Carboneros	45	
		Aldeaquemada	30	
»	Santistéban del Puerto	Santistéban del Puerto	181	181
»	Castellar de Santistéban	Castellar de Santistéban	124	124
»	Chiclana	Chiclana	154	154
				1.680

DISTRITO DE CAZORLA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Cazorla	Cazorla	336	336
»	Cabra del Santo Cristo	Cabra del Santo Cristo	127	127
»	La Iruela	La Iruela	117	117
»	Quesada	Quesada	308	308
»	Peal de Becerro	Peal de Becerro	61	113
		Santo Tomé	52	
»	Villanueva del Arzobispo	Villanueva del Arzobispo	169	169
»	Pozo-Alcon	Pozo-Alcon	114	199
		Hinojares	35	
		Huesa	50	
»	Huelma	Huelma	178	258
		Solera	49	
		Belmez de la Moraleda	31	
				1.627

DISTRITO DE MARTOS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Martos	Martos	546	546
»	Arjonilla	Arjonilla	111	170
		Marmolejo	59	
»	Lopera	Lopera	123	123
»	Torredonjimeno	Torredonjimeno	222	222
»	Porcuna	Porcuna	295	383
		Santiago de Calatrava	51	
		Higuera de Calatrava	37	
				1.444

DISTRITO DE UBEDA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Ubeda	Ubeda	858	858
»	Jódar	Jódar	205	205
»	Bedmar	Bedmar	149	215
		Albanchez	66	
»	Sabiote	Sabiote	223	223
»	Ibros	Ibros	183	198
		Mármol	15	
»	Torreperogil	Torreperogil	197	197
»	Rus	Rus	120	120
»	Jimena	Jimena	155	217
		Garciez	62	
				2.233

DISTRITO DE VILLACARRILLO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Villacarrillo	Villacarrillo	318	318
»	Santiago de la Espada	Santiago de la Espada	191	241
		Hornos	50	
»	Siles	Siles	146	232
		Pontones	86	
»	Orcera	Orcera	98	235
		Torres de Albanchez	34	
		Benatae	15	
		Segura de la Sierra	88	
»	La Puerta	La Puerta	101	217
		Génave	50	
		Villarrodrigo	66	
»	Beas de Segura	Beas de Segura	200	200
»	Iznatoraf	Iznatoraf	173	216
		Sorihuela	43	
				1.659

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Jaen	5.122
Idem de Baeza	1.528
Idem de La Carolina	1.680
Idem de Carzorla	1.627
Idem de Martos	1.444
Idem de Ubeda	2.233
Idem de Villacarrillo	1.659
Total	15.293

PROVINCIA DE LEON.

DISTRITO DE LEON.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Leon	Leon	484	484
»	Armunia	Armunia	75	75
»	Chozas de Abajo	Chozas de Abajo	217	217
»	Cuadros	Cuadros	168	168
»	Garrafe de Torio	Garrafe de Torio	200	200
»	Gradefes	Gradefes	12	150
		Villanofar	21	
		Valdealcon	23	
		Nava	13	
		Garfin	23	
		Valdealizo	29	
		Cifuentes	29	
»	Rueda	Rueda	»	145
		Val de San Miguel	22	
		Val de San Pedro	30	
		Villarratel	12	
		Cañízal	6	
		Valduvieco	28	
		Cassola	8	
		Mellanzos	39	
»	Santivañez	Santivañez	30	106
		Villacidayo	14	
		Carvajal	16	
		San Bartolomé	25	
		Valporquero	21	
»	Mansilla de las Mulas	Mansilla de las Mulas	77	77
»	Onzonilla	Onzonilla	134	134
»	San Andrés del Rabanedo	San Andrés del Rabanedo	129	129
»	Santovénia	Santovénia	84	84
»	Sariegos	Sariegos	85	85
»	Valdefresno	Valdelfresno	159	159
»	Valverde del Camino	Valverde del Camino	132	132
»	Vega de Infanzones	Vega de Infanzones	82	82
»	Vegas del Condado	Vegas del Condado	269	269
»	Villadangos del Páramo	Villadangos del Páramo	93	93
»	Villaquilambre	Villaquilambre	177	177
»	Villaturiel	Villaturiel	180	180
»	Villasabariego	Villasabariego	208	208
		Mansilla Mayor	»	
				3.354

DISTRITO DE ASTORGA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Astorga	Astorga	207	207
»	Benavides	Benavides	167	167
»	Carrizo	Carrizo	151	151
»	Pradorrey	Pradorrey	183	232
		Castrillo de los Polvazares	49	
»	Lucillo	Lucillo	115	115
»	Llamas de la Rivera	Llamas de la Rivera	129	129
»	Otero de Escarpizo	Otero de Escarpizo	161	211
		Magaz	50	
				1.212

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.212
Una...	Priaranza de la Valduerna	Priaranza de la Valduerna	101	101
»	Quintana del Castillo	Quintana del Castillo	107	107
»	Rabanal del Camino	Rabanal del Camino	214	214
»	San Justo de la Vega	San Justo de la Vega	195	195
»	Santa Colomba de Somoza	Santa Colomba de Somoza	214	214
»	Santiago Millas	Santiago Millas	107	107
»	Turcia	Turcia	165	165
»	Truchas	Truchas	263	263
»	Valderrey	Valderrey	220	220
»	Val de San Lorenzo	Val de San Lorenzo	113	113
»	Villagaton	Villagaton	117	117
»	Villamejil	Villamejil	115	115
				3.143

DISTRITO DE LA BAÑEZA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	La Baeza	La Bañeza	154	154
»	Alija de los Melones	Alija de los Melones	156	156
»	Bercianos del Páramo	Bercianos del Páramo	83	160
		Santa María del Páramo	53	
		San Pedro Bercianos	24	
»	Bustillo del Páramo	Bustillo del Páramo	117	117
»	Palacios de la Valduerna	Palacios de la Valduerna	60	129
		Castrillo de la Valduerna	69	
»	Castrocalbon	Castrobalcon	161	161
»	Castrocontrigo	Castrocontrigo	166	166
»	Cebrones del Rio	Cebrones del Rio	110	184
		Roperuelos del Páramo	46	
		San Adrian del Valle	28	
»	Destriana	Destriana	199	199
»	Zotes del Páramo	Zotes del Páramo	136	201
		Pobladura de Pelayo-García	65	
»	Quintana del Marco	Quintana del Marco	137	137
»	Quintana y Congosto	Quintana y Congosto	150	235
		San Estéban de Nogales	85	
»	Regueras de Arriba	Regueras de Arriba	64	114
		Valdefuentes del Páramo	50	
»	Riego de la Vega	Riego da la Vega	171	171
»	San Cristóbal de la Polantera	San Cristóbal de la Polantera	182	182
»	Santa Elena de Jamuz	Santa Elena de Jamuz	131	131
»	Santa María de la Isla	Santa María de la Isla	102	102
»	Soto de la Vega	Soto de la Vega	204	204
»	Villamontan de la Valduerna	Villamontan de la Valduerna	142	142
»	Villazala	Villazala	127	127
»	Hospital de Orbigo	Hospital de Orbigo	90	150
		Veguellina, del Ayuntamiento de Villarejo	60	
»	Santa Marina del Rey	Santa Marina del Rey	226	266
»	Villarejo de Orbigo	Villarejo, sin el pueblo de Veguellina	218	218
»	Villares de Orbigo	Villares de Orbigo	281	381
				3.920

DISTRITO DE LA VECILLA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Valdepiélago	La Vecilla	68	152
		Valdepiélago	84	
»	Cármenes	Cármenes	118	118
»	Matallana	Matallana	52	82
		Vegacervera	30	
				352

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		352
Una...	Boñar	Boñar	320	320
»	Encina (La)	Encina (La)	152	152
»	Pola de Gordon (La)	Pola de Gordon (La)	157	157
»	Robla (La)	Robla (La)	147	147
»	Rodiezmo	Rodiezmo	128	128
»	Santa Colomba de Curueño	Santa Colomba de Curueño	146	146
»	Valdelugueros	Valdelugueros	78	113
		Valdelateja	35	
»	Buron	Buron	155	240
		Acebedo	44	
		Oseja de Sajambre	41	
»	Riaño	Riaño	113	211
		Maraña	43	
		Prioro	55	
»	Vegamian	Vegamian	107	137
		Reyero	30	
»	Villayandre	Villayandre	105	177
		Salomon	72	
»	Boca de Huérgano	Boca de Huérgano	95	135
		Posada de Valdeon	40	
»	Lillo	Lillo	88	88
»	Vegaquemada	Vegaquemada	136	136
				2.551

DISTRITO DEL MURIAS DE PAREDES.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Murias de Paredes	Murias de Paredes	259	259
»	Cabrillanes	Cabrillanes	116	116
»	Campo de Loma	Campo de Loma	88	122
		Valdesamario	34	
»	Majúa (La)	Majúa (La)	109	109
»	Láncara	Láncara	103	183
		Barrios de Luna	80	
»	Omañas (Las)	Omañas (Las)	95	95
»	Palacios del Sil	Palacios del Sil	111	111
»	Riello	Riello	231	231
»	Santa María de Ordás	Santa María de Ordás	90	90
»	Soto y Amio	Soto y Amio	166	166
»	Vegarienza	Vegarienza	157	157
»	Villablino	Villablino	116	116
»	Toreno	Toreno	149	149
»	Carrocera	Carrocera	90	90
»	Cimanes del Tejar	Cimanes del Tejar	106	174
		Rioseco de Tapia	68	
				2.438

DISTRITO DE PONFERRADA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Ponferrada	Ponferrada	98	390
		Campo	5	
		Igüeña	100	
		Ozuela	6	
		Páramo del Sil	101	
		Rimor	23	
		San Lorenzo	11	
		Santo Tomás de las Ollas	1	
		Toral de Merayo	45	
				390

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		390
Una...	Albares	Albares	129	129
»	Membibre	Membibre	169	169
»	Lago de Carucedo	Lago dc Carucedo	87	117
		Borrenes	30	
»	Cubillos	Cubillos	56	197
		Cabañasraras	83	
		Fresnedo	58	
»	Castrillo de Cabrera	Castrillo de Cabrera	134	134
»	Castropodame	Castropodame	106	106
»	Congosto	Congosto	113	113
»	Encinedo	Encinedo	144	144
»	Folgoso de la Ribera	Folgoso de la Ribera	116	116
»	Barrios de Salas	Barrios de Salas	114	114
»	Molinaseca	Molinaseca	113	113
»	Noceda	Noceda	142	142
»	Dehesas	Dehesas	26	90
		Columbrianos	19	
		Bárcena	5	
		San Andrés de Montejos	16	
		Fuentes Nuevas	24	
»	Priaranza	Priaranza	91	91
»	Puente de Domingo Florez	Puente de Domingo Florez	84	84
»	San Estéban de Valdueza	San Estéban de Valdueza	94	94
»	Benuza	Benuza	143	162
		Sigüeya	19	
				2.304

DISTRITO DE SAHAGUN.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Sahagun	Sahagun	133	133
»	Almanza	Almanza	77	105
		Castromudarra	28	
»	Vega de Almanza (La)	Vega de Almanza	72	128
		Canalejas	56	
»	Villaverde de Don Sancho	Villamartin de Don Sancho	58	94
		Villaverde de Arcayos	36	
»	Cebanico	Cebanico	116	116
»	Cea	Cea	112	112
»	Calzada del Coto	Calzada del Coto	98	164
		Bercianos del Real Camino	66	
»	Cubillas de Rueda	Cubillas de Rueda	172	172
»	Burgorranero (El)	Burgorranero (El)	184	184
»	Villazanzo	Villazanzo	184	218
		Villavelasco de Valderabuey	34	
»	Villaselan	Villaselan	120	181
		Saelices del Rio	61	
»	Cistierna	Cistierna	236	236
»	Valderrueda	Valderrueda	167	167
»	Renedo de Valdetuéjar	Benedo de Valdetuéjar	149	212
		Prado	63	
»	Valdepolo	Valdepolo	233	233
»	Villamizar	Villamizar	196	196
»	Villamol	Villamol	97	97
»	Galleguillos de Campos	Galleguillos de Campos	94	94
»	Gordaliza del Pinó	Gordaliza del Pinó	66	139
		Vallecillo	73	
				2.981

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.981
Una...	Santa Cristina de Valmadriga	Santa Cristina de Valmadriga	84	195
		Castrotierra	32	
		Villamoratiel de las Matas	79	
»	Grajal de Campos	Grajal de Campos	133	162
		Escobar	29	
»	Villanueva de las Manzanas	Villanueva de las Manzanas	116	190
		Corbillos de los Oteros	74	
»	Santas Martas	Santas Martas	207	207
»	Matadeon de los Oteros	Matadeon de los Oteros	101	182
		Izagre	81	
»	Joarilla de las Matas	Joarilla de las Matas	133	133
»	Joara	Joara	96	96
				4.146

DISTRITO DE VALENCIA DE DON JUAN.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Valencia de Don Juan	Valencia de Don Juan	104	158
		San Millan de los Caballeros	10	
		Castrofuerte	44	
»	Villaquejida	Villaquejida	84	206
		Cimanes de la Vega	64	
		Villamandos	58	
»	Toral de los Guzmanes	Toral de los Guzmanes	58	173
		Algadefe	65	
		Villademor de la Vega	50	
»	Matanza	Matanza	67	191
		Villabraz	81	
		Castilfalé	43	
»	Gordoncillo	Gordoncillo	56	144
		Fuentes de Carbajal	53	
		Valdemora	35	
»	Villamañan	Villamañan	104	150
		Villacé	46	
»	Ardon	Ardon	149	149
»	Valdevimbre	Valdevimbre	155	155
»	Villafer	Villafer	46	136
		Campazas	50	
		Villaornate	40	
»	Valderas	Valderas	227	227
»	Fresno de la Vega	Fresno de la Vega	104	104
»	Pajares de los Oteros	Pajares de los Oteros	137	137
»	Susendos de los Oteros	Susendos de los Oteros	68	167
		Cubillas de los Oteros	58	
		Valverde-Fnrique	41	
»	Cabreros del Rio	Cabreros del Rio	76	134
		Campo de Villavidel	58	
»	Andanzas del Valle	Andanzas del Valle	137	137
»	Laguna de Negrillos	Laguna de Negrillos	126	126
»	Pozuelo del Páramo	Pozuelo del Páramo	97	97
»	Lagunadalga	Lagunadalga	79	127
		Urdiales del Páramo	48	
				2.718

DISTRITO DE VILLAFRANCA DEL VIERZO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Villafranca del Vierzo	Villafranca del Vierzo	129	129
»	Arganza	Arganza	92	138
		Saucedo	46	
»	Paradaseca	Paradaseca	96	170
		Balboa	52	
		Trabadelo	22	
»	Vega de Valcarce	Vega de Valcarce	96	169
		Barjas	73	
»	Vega de Espinareda	Vega de Espinareda	63	105
		Berlanga	42	
»	Carracedelo	Carracedelo	116	116
»	Cacabelos	Cacabelos	74	125
		Camponaraya	51	
»	Candin	Candin	100	243
		Valle de Finodello	98	
		Peranzanes	45	
»	Fabero	Fabero	96	96
»	Oencia	Oencia	88	148
		Portela de Aguiar	60	
»	Villadecanes	Villadecanes	78	132
		Corullon	54	
				1.571

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Leon	3.354
Idem de Astorga	3.143
Idem de La Bañeza	3.920
Idem de La Vecilla	2.551
Idem de Múrias de Paredes	2.438
Idem de Ponferrada	2.505
Idem de Sahagun	4.146
Idem de Valencia de Don Juan	2.718
Idem de Villafranca del Vierzo	1.571
Total	26.346

PROVINCIA DE LÉRIDA.

DISTRITO DE LÉRIDA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo	TOTAL.
Dos. 1.ª	Casa Consistorial	Lérida	407	407
2.ª	Concepcion		321	321
Una...	Belianes	Belianes	95	95
»	Alcarraz	Alcarraz	127	185
		Benavent	58	
»	Bell-lloch	Bell-lloch	41	104
		Alamús	8	
		Sidamunt	19	
		Miralcap	36	
»	Sudanell	Sudanell	56	118
		Montoliú	29	
		Suñé	33	
»	Golmés	Golmés	48	110
		Fondarella	21	
		Mollerusa	41	
»	Juneda	Juneda	83	103
		Puig-grós	20	
»	Alcoletge	Alcoletge	35	99
		Villanueva de la Barca	25	
		Palau de Anglesola	39	
»	Arbeca	Arbeca	184	184
»	Artesa	Artesa de Lérida	41	105
		Puigvert de Lérida	33	
		Albatarrech	31	
				1.831

DISTRITO DE BALAGUER.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo	TOTAL.
Una...	Albesa	Albesa	61	125
		Portella	27	
		Menarquens	37	
»	Algerre	Algerre	58	94
		Alfarrás	36	
»	Alguaire	Alguaire	89	135
		Almacellas	46	
»	Almenar	Almenar	132	132
»	Balaguer	Balaguer	172	172
»	Baldomá	Baldomá	63	83
		Santa María de Meyá	20	
»	Tornabons	Tornabons	37	97
		Barbens	35	
		Juliola	25	
»	Vilanova de Meyá	Vilanova de Meyá	62	90
		Baronía de la Vansa	28	
»	Belvís	Belvis	100	100
»	Castelló de Farfaña	Castelló de Farfaña	100	100
»	Cubells	Cubells	110	110
»	Bellcaire	Bellcaire	44	109
		Belmunt	27	
		Mongay	38	
»	Ibars de Urgel	Ibars de Urgel	50	106
		Castellserá	31	
		Penellas	25	
				1.453

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.453
Una...	Liñola	Liñola	50	97
		Termens	29	
		Vallfogona	18	
«	Corbins	Corbins	60	85
		Torrelameo	25	
»	Roselló	Roselló	37	147
		Vilanova de Segriá	19	
		Torrefarrera	31	
		Torreserona	12	
		Villanueva de Alpicat	48	
				1.782

DISTRITO DE BORJAS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Torrebeses	Torrebeses	58	128
		Alcanó	21	
		Alfés	49	
»	Grañena de las Garrigas	Grañena de las Garrigas	41	126
		Aspa	23	
		Solerás	30	
		Torms	32	
»	Castelldasens	Castelldasens	60	135
		Albagés	47	
		Cogul	28	
»	Aytona	Aytona	116	178
		Sosés	62	
»	Albi	Albi	81	161
		Vinaixa	43	
		Tarrés	37	
»	Vilosell	Vilosell	40	169
		Juncosa	27	
		Pobla de Ciervolés	26	
		Cervía	76	
»	Granadella	Granadella	79	149
		Pobla de Granadella	26	
		Bovera	44	
»	Mayals	Mayals	144	218
		Llardecans	74	
»	Serós	Serós	111	143
		Masalcoreig	32	
»	Granja de Escarpe	Granja de Escarpe	122	161
		Almatret	39	
»	Espluga Calva	Espluga Calva	82	127
		Fulleda	45	
»	Borjas	Borjas	181	262
		Omellons	81	
»	Torres de Segres	Torres de Segres	96	118
		Sarroca	22	
»	Torregrosa	Torregrosa	63	95
		Castellnou de Seana	32	
				2.170

DISTRITO DE CERVERA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Altet	Altet	60	158
		Ossó	54	
		Claravalls	44	
				158

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		158
Una...	Anglesola	Anglesola	63	111
		Vilagrasa	48	
»	Arañó	Arañó	59	116
		Pallargas	57	
»	Bellpuig	Bellpuig	76	157
		Freixana	35	
		Vilanova de Bellpuig	46	
»	Cervera	Cervera	171	213
		Preñanosa	42	
»	Sant Antolí y Vilanova	Sant Antolí y Vilanova	39	103
		Talavera	64	
»	Sant Pere dels Arquells	Sant Pere dels Arquells	62	123
		Estarás	61	
»	Guimerá	Guimerá	96	186
		Ciutadilla	46	
		Nalech	44	
»	Grañenella	Grañenella	51	102
		Grañena de Cervera	51	
»	Sant Martí de Maldá	Sant Martí de Maldá	145	196
		Maldá	51	
»	Tarroja	Tarroja	30	106
		Masoteras	76	
»	Montoliú de Cervera	Montoliú de Cervera	92	138
		Montornés	46	
»	Olujas	Olujas	88	144
		Freixanet	56	
»	Vallbona de las Monjas	Vallbona de las Monjas	79	206
		Rocafort de Vallbona	72	
		Onells de Nogaya	55	
»	Tárrega	Tárrega	194	235
		Talladell	41	
»	Verdú	Verdú	225	225
»	Torrefeta	Torrefeta	144	144
				2.663

DISTRITO DE SEO DE URGEL.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Noves	Noves	18	121
		Guardia	50	
		Tahús	38	
		Castellás	15	
»	Parroquia de Ortó	Parroquia de Ortó	43	178
		Guils	17	
		Pallerols	21	
		Valle de Castellbó	78	
		Castellbó	19	
»	Arabell	Arabell	46	135
		Pla de San Tirsis	43	
		Arta	46	
»	Seo de Urgel	Seo de Urgel	206	223
		Caltellciutat	17	
»	Civis	Civis	67	132
		Ars	20	
		Anserall	45	
				789

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		789
Una...	Estimarin	Estimarin	37	115
		Aristot	36	
		Arcabell	18	
		Bescaran	24	
»	Ortedó	Ortedó	84	169
		Alás	56	
		Arseguell	29	
»	Talltendre	Talltendre	51	112
		Aransá	29	
		Llés	32	
»	Bellver	Bellver	134	204
		Ellar	32	
		Prats y Sampsor	26	
		Riu	12	
»	Montellá	Montellá	61	103
		Vilech y Estaña	42	
»	Toloriu	Toloriu	55	140
		Cabá	47	
		Prullans	38	
»	Fornols	Fornols	42	103
		Vansa	20	
		Tuxent	41	
»	Orgañá	Orgañá	64	137
		Tost	46	
		Cabó	27	
»	Coll de Nargó	Coll de Nargó	48	122
		Montanisell	32	
		Aliña	22	
		Figols	20	
»	Gosol	Gosol	52	113
		Josa	17	
		Pedra y Coma	44	
»	San Llorens de Monrunys	San Llorens de Monrunys	43	102
		Guixes	59	
»	Oden	Oden	63	121
		Lladurs	58	
				2.330

DISTRITO DE SOLSONA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Baronía de Rialp	Baronía de Rialp	73	89
		Gabarra	16	
»	Torá	Torá	63	179
		Iborra	34	
		Molsosa	28	
		Llanera	54	
»	Pons	Pons	114	114
»	Artesa de Segri	Artesa de Segri	83	171
		Tosal	19	
		Tudela	69	
»	Doncell	Doncell	61	134
		Preixens	73	
»	Vilanova de la Aguda	Vilanova de la Aguda	66	150
		Cabanabona	38	
		Oliola	46	
				837

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		837
Una...	Castellnou de Basella	Castellnou de Basella	57	145
		Tiurana	33	
		Oliana	55	
»	Pinós	Pinós	70	112
		Biner	42	
»	Sanahuja	Sanahuja	74	193
		Pinell	72	
		Biosca	47	
»	Navés	Navés	33	88
		Clariana	21	
		Olins	34	
»	Guisona	Guisona	91	211
		San Guim de la Plana	47	
		Manresana	36	
		Portell	37	
»	Peramola	Peramola	92	119
		Castellar	27	
»	Solsona	Solsona	157	189
		Llovera	32	
»	Puigver de Agramunt	Puigver de Agramunt	135	176
		Puigver	41	
»	Aña	Aña	131	131
»	Florejachs	Florejachs	120	120
»	Claverol	Claverol	48	138
		Ortoneda	32	
		Senterada	58	
				2.459

DISTRITO DE SORT.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Ribera de Cardós	Ribera de Cardós	45	125
		Areo	25	
		Alins	19	
		Tervia	21	
		Tor	10	
		Norés	5	
»	Enviny	Enviny	54	173
		Surh	47	
		Altron	34	
		Llesuy	38	
»	Tabescan	Tabescan	73	176
		Aynet de Besán	22	
		Sorpe	46	
		Esterri de Cardós	35	
»	Moncortés	Moncortés	56	180
		Gerri	68	
		Peramea	33	
		Bahen	23	
»	Torre de Capdella	Torre de Capdella	70	120
		Monrós	40	
		Pobleta de Bellvehí	10	
»	Unarre	Unarre	66	104
		Jon	38	
»	Esterrí de Aneo	Esterrí de Aneo	37	213
		Valencia de Aneo	10	
		Espot	69	
		Isil	51	
		Son	46	
				1.091

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.091
Una..	Sort	Sort	73	144
		Rialp	36	
		Estach	35	
»	Soriguera	Soriguera	59	110
		Farrera	51	
»	Llavorsi	Llavorsi	60	142
		Estahon	39	
		Escaló	43	
»	Barruera	Barruera	72	140
		Durro	28	
		Malpás	40	
»	Vilaller	Vilaller	67	143
		Pont de Suert	33	
		Llesp	43	
»	Batlliu de Sas	Batlliu de Sas	46	116
		Viu de Llebata	41	
		Sarroca de Bellera	29	
»	Viella	Viella	56	142
		Betlan	42	
		Vilach	9	
		Gausach	35	
»	Lés	Lés	40	96
		Bordas	32	
		Vilamós	7	
		Vila	9	
		Arrós	8	
»	Salardú	Salardú	40	99
		Tredós	19	
		Gesa	16	
		Bagerque	24	
»	Artías	Artías	111	159
		Arrés	8	
		Escuñan	40	
»	Bosost	Bosost	44	105
		Canejan	40	
		Bausent	21	
				2.487

DISTRITO DE TREMP.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una..	Isona	Isona	90	148
		Abella de la Conca	30	
		Benavent	28	
»	San Salvador de Toló	San Salvador de Toló	73	73
»	Figuerola de Orcan	Figuerola de Orcan	44	85
		Conqués	41	
»	Orcan	Orcan	57	94
		San Roman de Abella	16	
		Suterraña	21	
»	Llimiana	Llimiana	56	109
		Aransis	53	
»	San Cerni	Sant Cerni	44	85
		Vilamitjana	41	
»	Tremp	Tremp	121	173
		Talarn	42	
		Palau de Noguera	10	
				767

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		767
Una...	Guardia de Tremp	Guardia de Tremp	46	87
		Mur	41	
»	Alzamora	Alzamora	78	78
»	Pobla de Segur	Pobla de Segur	76	121
		Aramunt	45	
»	Salás	Salás	72	150
		Serradell	45	
		Gurp	33	
»	Espluga de Serra	Espluga de Serra	61	163
		Castisent	40	
		Sapeira	62	
»	Tragó de Noguera	Tragó	65	102
		Ibars de Noguera	37	
»	Abellanes	Abellanes	87	137
		Os de Balaguer	50	
»	Alós	Alós	47	91
		Foradada	44	
»	Fontllonga	Fontllonga	54	91
		Santaliña	37	
»	Camarasa	Camarasa	111	111
»	Ager	Ager	163	163
				2.061

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Lérida	1.831
Idem de Balaguer	1.782
Idem de Borjas	2.170
Idem de Cervera	2.663
Idem de Seo de Urgel	2.330
Idem de Solsona	2.459
Idem de Sort	2.487
Idem de Tremp	2.061
Total	17.783

PROVINCIA DE LOGROÑO.

DISTRITO DE LOGROÑO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Logroño	Logroño	489	489
»	Agoncillo	Agoncillo	76	90
		Arrúbal	14	
»	Albelda	Albelda	77	104
		Clavijo	27	
»	Alcanadre	Alcanadre	103	103
»	Ausejo	Ausejo	195	195
»	Cenicero	Cenicero	149	155
		Torremontalvo	6	
»	Entrena	Entrena	85	85
»	Fuenmayor	Fuenmayor	128	128
»	Jubera	Jubera	103	103
»	Lagunilla	Lagunilla	55	85
		Cenzano	30	
»	Lardero	Lardero	109	109
»	Medrano	Medrano	45	131
		Daroca	15	
		Hornos	14	
		Sojuela	30	
		Sotés	27	
»	Murillo de Rio Leza	Murillo de Rio Leza	124	124
»	Nalda	Nalda	111	170
		Sorzano	59	
»	Navarrete	Navarrete	106	106
»	Ocon	Ocon	150	150
»	Rivaflecha	Rivaflecha	83	110
		Leza de Rio Leza	27	
»	Soto en Cameros	Soto en Cameros	80	109
		Trevijano	29	
»	Viguera	Viguera	67	76
		Luezas	9	
»	Villamediana	Villamediana	78	139
		Alberite	61	
»	Villar de Arnedo (El)	Villar de Arnedo (El)	38	87
		Redal (El)	31	
		Carbonera	18	
				2.848

DISTRITO DE ARNEDO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Arnedo	Arnedo	320	320
»	Alfaro	Alfaro	220	220
»	Aldeanueva de Ebro	Aldeanueva de Ebro	153	153
»	Autol	Autol	193	193
»	Bergasa	Bergasa	63	92
		Bergasillas Bajera	13	
		Robres	16	
»	Calahorra	Calahorra	597	597
»	Cervera del Rio Alhama	Cervera del Rio Alhama	146	146
»	Cornago	Cornago	178	354
		Aguilar del Rio Alhama	108	
		Navajun	29	
		Valdemadera	39	
				2.075

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior................		2.075
Una...	Grávalos..................	Grávalos..........................	112	135
		Villarroya........................	23	
»	Igéa.....................	Igéa..............................	162	162
»	Muro de Aguas............	Muro de Aguas.....................	86	106
		Turruncun.........................	20	
»	Pradejon.................	Pradejon..........................	126	205
		Tudelilla.........................	79	
»	Préjano..................	Préjano...........................	50	137
		Arnedillo.........................	42	
		Santa Eulalia Bajera..............	9	
		Herce.............................	36	
»	Quel.....................	Quel..............................	111	111
»	Rincon de Soto...........	Rincon de Soto....................	103	103
				3.034

DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Santo Domingo de la Calzada..	Santo Domingo de la Calzada........	247	274
		Corporales........................	27	
»	Abalos...................	Abalos............................	72	89
		Rivas.............................	17	
»	Anguncиana...............	Anguncиana........................	153	247
		Briñas............................	20	
		Sajazarra.........................	53	
		Galbárruli........................	21	
»	Bañares..................	Bañares...........................	112	170
		Hervias...........................	41	
		San Torcuato......................	15	
		Cidamon...........................	2	
»	Briones..................	Briones...........................	245	245
»	Casalarreina.............	Casalarreina......................	152	185
		Castañares de Rioja...............	33	
»	Cuzcurrita Rio Tiron.....	Cuzcurrita Rio Tiron..............	142	210
		Fonzaleche........................	45	
		Ochánduri.........................	23	
»	Foncéa...................	Foncéa............................	81	97
		Cellorigo.........................	16	
»	Grañon...................	Grañon............................	158	158
»	Haro.....................	Haro..............................	222	222
»	Léiva....................	Léiva.............................	128	210
		Herramélluri......................	44	
		Tormantos.........................	38	
»	Olláuri..................	Olláuri...........................	79	118
		Rodezno...........................	24	
		Gimiléo...........................	15	
»	Ojacastro................	Ojacastro.........................	99	126
		Santurde..........................	27	
»	San Asensio..............	San Asensio.......................	169	169
»	Santurdejo...............	Santurdejo........................	144	229
		Pazuengos.........................	35	
		Manzanares de Rioja...............	23	
		Ciruеña...........................	27	
»	San Vicente de la Sonsierra....	San Vicente de la Sonsierra.......	203	203
				2.952

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.952
Una...	Tirgo	Tirgo	95	157
		Citueri	32	
		Baños de Rioja	30	
»	Treviana	Treviana	92	112
		San Millan de Yécora	20	
				3.221

DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Torrecilla de Cameros	Torrecilla de Cameros	79	136
		Almarza	18	
		Gallinero en Cameros	9	
		Nestares	19	
		Pinillos	11	
»	Alesanco	Alesanco	108	222
		Azofra	45	
		Canillas	26	
		Cañas	15	
		Torrecilla sobre Alesanco	28	
»	Anguiano	Anguiano	162	162
»	Cárdenas	Cárdenas	21	171
		Badarán	92	
		Villarejo	13	
		Villar de Torre	36	
		Cordeven	9	
»	Baños de Rio Tobía	Baños de Rio Tobía	83	129
		Bobadilla	11	
		Ledesma	18	
		Bezares	17	
»	Camprovin	Camprovin	79	150
		Castroviejo	24	
		Santa Coloma	47	
»	Canales	Canales	57	138
		Mansilla	42	
		Villavelayo	39	
»	Corera	Corera	48	71
		Galilea	23	
»	Enciso	Enciso	60	135
		Poyales	75	
»	Hormilla	Hormilla	72	99
		Hormilleja	27	
»	Ortigosa	Ortigosa	53	188
		Nieva de Cameros	72	
		Pradillo	11	
		Rasillo (El)	11	
		Villanueva de Cameros	41	
»	Huércanos	Huércanos	58	153
		Uruñuela	55	
		Ventosa	40	
»	Matute	Matute	112	197
		Pedroso	36	
		Tobía	15	
		Villaverde	34	
»	Munilla	Munilla	67	115
		Santa (La)	22	
		Zarzosa	26	
				2.066

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.066
Una...	Nájera	Nájera	172	172
»	San Millan de la Cogolla	San Millan de la Cogolla	79	193
		Berceo	56	
		Estollo	58	
»	San Roman	San Roman	62	282
		Ajamil	15	
		Cabezon de Cameros	14	
		Hornillos	16	
		Jalon	13	
		Laguna de Cameros	36	
		Montalvo de Cameros	5	
		Muro en Cameros	18	
		Rabanera	16	
		Santa María en Cameros	12	
		Terroba	13	
		Torre en Cameros	23	
		Torremuña	39	
»	Aleson	Aleson	21	120
		Arenzana de Abajo	47	
		Arenzana de Arriba	25	
		Manjarres	28	
»	Ventrosa	Ventrosa	63	165
		Viniegra de Arriba	50	
		Viniegra de Abajo	27	
		Brieva	25	
»	Villoslada	Villoslada	93	190
		Lumbreras	97	
				3.288

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Logroño	2.848
Idem de Arnedo	3.034
Idem de Santo Domingo de la Calzada	3.221
Idem de Torrecilla de Cameros	3.288
Total	12.391

PROVINCIA DE LUGO.

CIRCUNSCRIPCION DE LUGO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Cinco.	1.ª Lugo	Lugo	366	366
	2.ª Carballedo		154	154
	3.ª Nilleiros		153	153
	4.ª Aricivas de Pingos		167	167
	5.ª Peral		141	141
Dos	Castro del Rey	Castro de Rey	236	236
	Riveras de Cea		210	210
Una	Corgo	Corgo	102	367
	Mareil		150	
	Mañan de Arriba		115	
»	Friol	Friol	241	469
	Narla		228	
»	Sarria	Sarria	236	599
	Chorente		225	
	Corvello		138	
»	Guntin	Guntin	173	356
	Mongau		183	
»	Lama	Lancara	145	439
	Lancara		184	
	Armeá		110	
»	Monterroso	Monterroso		139
	Novelda			
»	San Miguel	Paradela	172	252
	Torresandomil		80	
»	San Martin de la Torre	Páramo	148	148
»	Puerto Marin	Puerto Marin	106	184
	Gonzar		78	
»	Villalba	Villalba	244	696
	Gondaisque		213	
	Cuesta		239	
»	Buriz	Trasparga	183	442
	Trasparga		139	
	Gutiriz San Juan de Lagostelle.		120	
»	Otero del Rey	Otero del Rey	312	312
»	Cospeito	Cospeito	75	214
	Sistayo Feria del Monte		139	
	Santa Cristina Barrio de Iglesia.			
»	Begonte	Begonte	207	207
				6.251

DISTRITO DE BECERREÁ.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una	Becerreá	Becerreá	180	301
	Villamane		121	
»	San Roman	Cervantes	142	366
	San Pedro		224	
»	Baralla	Neira de Jusa	135	331
	Neira San Estéban		110	
	Matela		86	
»	Nullan	Nogales	137	232
	Tores		95	
»	Veda de Forcas	Cebrero	127	127
				1.357

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL
		Anterior...............		1.357
Una...	Samos....................	Samos....................	111	479
	Castronca................		170	
	Puente de Lozara...........		198	
»	Triacastela...............	Triacastela.................	121	121
				1.957

DISTRITO DE CHANTADA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL
Una...	Chantada..................	Chantada..................	180	356
	Onteiro de Mariz...........		176	
»	Castro San Cristóbal.........	Carballedo.................	159	275
	Rubal San Salvador..........		116	
»	Antas.....................	Antas.....................	180	180
»	Palas de Rey...............	Palas de Rey...............	152	314
	Qundimil..................		162	
»	Santo Tomé Do-Carballo.....	Taboada..................	213	213
				1.338

DISTRITO DE FONSAGRADA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL
Una...	Fonsagrada................	Fonsagrada................	230	832
	Villar de de la Cuiña.........		183	
	Maderne..................		199	
	Lamas de Moreira...........		117	
	Chaen....................		103	
»	Navia de Suarna............	Navia de Suarna............	243	243
»	Cima de Vila...............	Baleira...................	242	242
»	Pol......................	Pol......................	164	164
»	Castroverde...............	Castroverde...............	188	486
	Francelos de Arriba..........		156	
	Miranda..................		142	
				1.967

DISTRITO DE MONDOÑEDO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL
Una...	Mondoñedo................	Mondoñedo................	235	398
	Pedrido en la parroquia de Villamor..................		163	
»	Gontan en la parroquia de Goas.	Abadín...................	162	311
	Fontelas en la parroquia de Abeledo....................		149	
»	Alfoz.....................	Alfoz.....................	249	249
»	Foz......................	Foz......................	129	399
	San Martin................		127	
	Nois.....................		143	
»	Villanueva................	Lorenzana................	109	403
	Santo Tomé................		165	
	San Adriano...............		129	
»	Riotorto..................	Riotorto..................	271	425
	Ferreirabella..............		154	
»	Alade....................	Valle de Oro..............	130	217
	Recare...................		87	
				2.402

DISTRITO DE MONFORTE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Monforte	Monforte	129	450
	Moreda		146	
	Chavada		175	
»	Panton	Panton	81	344
	Fontan en la parroquia de San Martin de Tribas		88	
	Cangas Santiago		102	
	Villar de Ortelle		73	
»	Villaesteva	Saviñao	226	363
	Vilamor en la parroquia de San Estéban de Rivas de Miño		137	
»	Labios	Sober	130	484
	Arrojo		153	
	Portizó de Aullo		201	
				1.641

DISTRITO DE RIVADEO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Rivadeo	Rivadeo	195	606
	Ove		107	
	Devesa		100	
	Cubelas		204	
»	Barreiros	Barreiros	159	324
	Cabarcos San Julian		165	
»	Trabada	Trabada	259	494
	Sante		118	
	Conforto		117	
»	Villaboa	Villaodrid	201	276
	Villaodrid		75	
»	Villamea	Villamea	96	193
	Recuende		97	
»	Bretona	Pastoriza	117	433
	Pastoriza		114	
	Lagoa		202	
»	Meira	Meira	168	168
				2.494

DISTRITO DE QUIROGA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Bóveda	Bóveda	168	168
»	Seoane	Caurel	154	286
	Folgoso		132	
»	Cruz del Jucio	Jucio	143	403
	Reboiro		132	
	Noceda		128	
»	Puebla	Puebla del Brollon	130	401
	Abrence		94	
	Ferreirua		177	
»	Quiroga	Quiroga	209	305
	Montefurado		96	
»	Rivas del Sil	Rivas del Sil	97	97
				1.660

DISTRITO DE VIVERO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Bravos	Orol	216	216
»	Cervo	Cervo	209	209
»	Cobas	Vivero	103	539
	Chavin		260	
	Galdo		176	
»	Germade	Germade	177	177
»	Gerzid	Oron	215	215
»	Jove	Jove	169	169
»	Magazos	Vivero	154	154
»	Muras	Muras	139	139
»	Orol	Orol	175	175
»	Portocelo	Cervo	188	188
»	Riobarba	Riobarba	229	229
»	Rompar	Muras	129	129
»	Sargadelos	Cervo	97	97
»	San Roman	Vivero	148	148
»	Viveiroó	Orol	78	78
»	Vivero	Vivero	164	164
				3.026

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Lugo	6.251
Distrito de Becerreá	1.957
Idem de Chantada	1.338
Idem de Fonsagrada	1.967
Idem de Mondoñedo	2.402
Idem de Monforte	1.641
Idem de Rivadeo	2.494
Idem de Quiroga	1.660
Idem de Vivero	3.026
Total	22.736

PROVINCIA DE MADRID.

CIRCUNSCRIPCION DE MADRID.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Treinta y una.	Vergara	Madrid	»	101
	Platerías		»	203
	Bailén		»	245
	Leganitos		»	146
	Pozas		»	208
	Conde-Duque		»	268
	Estrella		»	315
	Escorial		»	496
	Barco		»	409
	Fuencarral		»	568
	Santa Bárbara		»	706
	Bordadores		»	339
	Descalzas		»	196
	Arenal		»	359
	Puerta del Sol		»	318
	Jacometrezo		»	276
	Reina		»	424
	Salamanca		»	546
	Almirante		»	502
	Colmillo		»	477
	Carrera		»	446
	Príncipe		»	387
	Huertas		»	541
	Cañizares		»	583
	Santa Isabel		»	394
	Embajadores		»	383
	Cebada		»	344
	Humilladero		»	279
	Cava		»	543
	Estudios		»	446
	Constitucion		»	669
				12.117

DISTRITO DE ALCALÁ DE HENARES.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Alcalá	Alcalá de Henares	291	291
»	Barajas	Barajas de Madrid	59	150
		Hortaleza	27	
		Chamartin	39	
		Canillas	10	
		Canillejas	15	
»	Campo-Real	Campo-Real	85	262
		Valverde	25	
		Torres	38	
		Loeches	39	
		Pozuelo del Rey	67	
		Velilla de San Antonio	8	
»	Los Santos	Los Santos de la Humosa	67	279
		Fresno de Torote	24	
		Meco	56	
		Daganzo de Arriba	38	
		Ajalvir	62	
		Camarma de Esteruelas	32	
				982

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		982
Una...	San Sebastian	San Sebastian de los Reyes	62	179
		Cobeña	27	
		Paracuellos de Jarama	58	
		El Pardo	32	
»	Santorcaz	Santorcaz	51	191
		Villalbilla	45	
		Anchuelo	36	
		Corpa	59	
»	Torrejon de Ardoz	Torrejon de Ardoz	74	288
		San Fernando	13	
		Coslada	12	
		Vicálvaro	41	
		Vallecas	78	
		Rivas de Jarama	5	
		Mejorada del Campo	65	
»	Valdetorres	Valdetorres	77	255
		Ribatejada	19	
		Valdeolmos	19	
		Fuente el Saz	41	
		Valdeavero	30	
		Algete	69	
				1.895

DISTRITO DE CHINCHON.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Chinchon	Chinchon	287	287
»	Arganda	Arganda	170	170
»	Carabaña	Carabaña	97	158
		Tielmes	61	
»	Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja	317	317
»	Morata	Morata de Tajuña	120	120
»	Orusco	Orusco	96	134
		Ambite	38	
»	Perales	Perales de Tajuña	123	256
		Belmonte de Tajo	73	
		Valdelaguna	60	
»	Valdaracete	Valdaracete	84	218
		Estremera	74	
		Brea	60	
»	Valdilecha	Valdilecha	80	80
»	Villaconejos	Villaconejos	105	105
»	Villar del Olmo	Villar del Olmo	63	151
		Pezuela de las Torres	52	
		Nuevo Baztán	12	
		Olmeda de la Cebolla	24	
»	Villarejo	Villarejo de Salvanés	156	226
		Fuentidueña de Tajo	49	
		Villamanrique de Tajo	21	
				2.222

DISTRITO DE GETAFE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una..	Getafe	Getafe	156	156
»	Aranjuez	Aranjuez	141	141
»	Ciempozuelos	Ciempozuelos	44	82
		San Martin de la Vega	30	
		Titulcia	8	
				379

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		379
Una...	Fuenlabrada	Fuenlabrada	132	261
		Moraleja de Enmedio	30	
		Humanes de Madrid	17	
		Móstoles	82	
»	Leganés	Leganés	109	253
		Alcorcon	26	
		Carabanchel Alto	45	
		Carabanchel Bajo	40	
		Villaverde	33	
»	Pinto	Pinto	54	120
		Parla	66	
»	Torrejon de Velasco	Torrejon de Velasco	68	233
		Valdemoro	65	
		Batres	8	
		Griñon	26	
		Serranillos	23	
		Cubas	17	
		Casarrubuelos	16	
		Torrejon de la Calzada	10	
				1.246

DISTRITO DE NAVALCARNERO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Navalcarnero	Navalcarnero	232	232
»	Brunete	Brunete	108	276
		Pozuelo de Alarcon	129	
		Boadilla del Monte	4	
		Villaviciosa de Odon	35	
»	Cadalso	Cadalso	66	96
		Rozas de Puerto-Real	30	
»	Cenicientos	Cenicientos	107	107
»	Chapinería	Chapinería	71	179
		Quijorna	19	
		Colmenar del Arroyo	31	
		Navas del Rey	50	
		Pelayos	8	
»	Robledo	Robledo de Chavela	79	264
		Zarzalejo	77	
		Santa María de la Alameda	89	
		Valdemaqueda	19	
»	San Lorenzo	San Lorenzo	73	177
		Guadarrama	56	
		Alpedrete	17	
		Collado-Villalva	24	
		Escorial	7	
»	San Martin de Valdeiglesias	San Martin de Valdeiglesias	283	283
«	Las Rozas	Las Rozas de Madrid	45	207
		Villanueva del Pardillo	50	
		Majadahonda	51	
		Aravaca	19	
		Villanueva de la Cañada	42	
»	Valdemorillo	Valdemorillo	118	275
		Galapagar	44	
		Torrelodones	22	
		Colmenarejo	16	
		Fresnedillas	47	
		Navalagamella	28	
				2.096

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.096
Una...	Villa del Prado	Villa del Prado	151	151
»	Villamantilla	Villamantilla	63	194
		Villanueva de Perales	16	
		Sevilla la Nueva	29	
		Aldea de Fresno	28	
		Villamantá	21	
		Arroyomolinos	2	
		El Alamo	35	
				2.441

DISTRITO DE TORRELAGUNA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Torrelaguna	Torrelaguna	108	247
		La Cabrera	20	
		Torremocha	25	
		Cabanillas de la Sierra	22	
		Redueña	15	
		Patones	22	
		Valdepiélagos	35	
»	Braojos	Braojos	48	175
		La Serna	17	
		Gascones	14	
		Villavieja	26	
		Buitrago	33	
		La Aceveda	32	
		Piñuecar	5	
»	Canencia	Canencia	95	213
		Navarredonda	12	
		Garganta de los Montes	51	
		Gargantilla	26	
		Valdemanco	29	
»	Cercedilla	Cercedilla	60	122
		Navacerrada	14	
		Los Molinos	14	
		Collado Mediano	34	
»	Moralzarzal	Boalo	23	118
		Manzanares el Real	6	
		Moralzarzal	18	
		Hoyo de Manzanares	47	
		Becerril	24	
»	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	359	359
»	El Molar	El Molar	137	255
		Pedrezuela	77	
		Talamanca	14	
		San Agustin	27	
»	Fuencarral	Fuencarral	118	161
		Alcobendas	43	
»	Guadalix	Guadalix de la Sierra	84	339
		Chozas de la Sierra	7	
		El Vellon	74	
		Venturada	14	
		Bustarviejo	138	
		Navalafuente	22	
				1.989

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.989
Una...	Lozoyuela	Lozoyuela	87	268
		Robledillo de la Jara	51	
		Navas de Buitrago	29	
		Cervera de Buitrago	20	
		Sieteiglesias	9	
		El Berrueco	35	
		Manjiron	37	
»	Miraflores	Miraflores de la Sierra	128	128
»	Horcajuelo de la Sierra	Horcajuelo de la Sierra	26	316
		Montejo de la Sierra	78	
		Somosierra	30	
		Robregordo	23	
		Paredes de Buitrago	37	
		Horcajo de la Sierra	15	
		La Hiruela	12	
		Madarcos	9	
		Prádena del Rincon	23	
		Serrada	14	
		Puebla de la Mujer Muerta	29	
		Berzosa	20	
»	Rascafría	Rascafría	74	228
		Lozoya	66	
		Pinilla del Valle	14	
		Alameda del Valle	47	
		Oteruelo del Valle	27	
				2.929

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Madrid	12.117
Distrito de Alcalá de Henares	1.895
Idem de Chinchon	2.222
Idem de Getafe	1.246
Idem de Navalcarnero	2.441
Idem de Torrelaguna	2.929
Total	22.850

PROVINCIA DE MÁLAGA.

CIRCUNSCRIPCION DE MÁLAGA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Seis...	Málaga	Málaga	2.952	2.952
Una...	Alhaurin de la Torre	Alhaurin de la Torre	74	74
»	Torremolinos	Torremolinos	»	77
		Churriana	»	
»	Alhaurin el Grande	Alhaurin el Grande	444	444
»	Modinejo	Modinejo	»	152
		Olías	»	
		Totalan	»	
»	Benagalbon	Bsnagalbon	107	107
»	Casabermeja	Casabermeja	214	214
				4.020

DISTRITO DE ANTEQUERA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Antequera	Antequera	1.231	1.231
Una...	Alora	Alora	431	431
»	Valle de Aldalagís	Valle de Aldalagís	141	141
»	Mollina	Mollina	97	97
»	Fuente de Piedra	Fuente de Piedra	45	90
		Humilladero	45	
				1.990

DISTRITO DE ARCHIDONA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Archidona	Archidona	367	367
»	Colmenar	Colmenar	394	394
»	Cuevas de San Marcos	Cuevas de San Marcos	195	195
»	Periana	Periana	190	190
»	Riogordo	Riogordo	193	193
»	Alameda	Alameda	178	178
»	Cuevas Bajas	Cuevas Bajas	97	97
»	Villanueva del Rosario	Villanueva del Rosario	127	127
»	Villanueva de Algaidas	Villanueva de Algaidas	73	73
»	Villanueva del Trabuco	Villanueva del Trabuco	83	200
		Villanueva de Tapia	117	
»	Alfarnate	Alfarnete	167	211
		Alfarnatejo	44	
				2.225

DISTRITO DE CAMPILLOS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Campillos	Campillos	271	271
»	Almogía	Almogía	375	375
»	Cañete la Real	Cañete la Real	243	303
		Almárgen	60	
»	Alozaina	Alozaina	412	412
»	Cártama	Cártama	212	212
»	Pizarra	Pizarra	175	175
»	Casarabonela	Casarabonela	191	191
»	Ardales	Ardales	138	138
»	Sierra de Yeguas	Sierra de Yeguas	124	124
»	Carratraca	Carratraca	70	113
		Peñarrubia	43	
				2.314

DISTRITO DE COIN.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Coin	Coin	612	612
»	Marbella	Marbella	»	263
		Benahavís	»	
»	Monda	Monda	330	330
»	Tolox	Tolox	238	238
»	Guaro	Guaro	269	269
»	Fuengirola	Fuengirola	129	129
»	Benalmádena	Banalmádena	104	104
»	Mijas	Mijas	269	269
»	Ojen	Ojen	157	157
»	Istan	Istan	102	102
				2.473

DISTRITO DE GAUCIN.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Gaucin	Gaucin	298	298
»	Estepona	Estepona	372	372
»	Córtes de la Frontera	Córtes de la Frontera	223	223
»	Casares	Casares	181	181
»	Algatocin	Algatocin	111	111
»	Manilva	Manilva	100	100
»	Benadalid	Benadalid	70	197
		Atajate	28	
		Benarraba	57	
		Jimera de Libar	42	
»	Jubrique	Jubrique	108	175
		Genalguacil	48	
		Pujerra	19	
»	Alpandeire	Alpandeire	63	260
		Igualeja	40	
		Farajan	25	
		Juzcar	53	
		Benalauria	79	
				1.917

DISTRITO DE RONDA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Ronda	Ronda	560	560
»	Yunquera	Yunquera	183	183
»	Teba	Teba	171	171
»	Cuevas del Becerro	Cuebas del Becerro	142	142
»	Burgo	Burgo	163	163
»	Montejaque	Montejaque	100	100
»	Benaojan	Benaojan	91	178
		Arriate	87	
»	Cartágima	Cartágima	53	124
		Paráuta	71	
				1.621

DISTRITO DE TORROX.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Torrox	Torrox	269	269
»	Almáchar	Almáchar	204	204
»	Nerja	Nerja	185	185
»	Frigiliana	Frigiliana	188	188
»	Sayalonga	Sayalonga	135	135
»	Cómpeta	Cómpeta	174	174
»	Algarrobo	Algarrobo	181	181
»	Sedella	Sedella	»	211
		Salares	»	
				1.547

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.547
Una...	Borge	Borge	142	142
»	Cútar	Cútar	122	122
»	Comares	Comares	223	223
»	Canillas de Albaida	Canillas de Albaida	»	128
		Archez	»	
				2.162

DISTRITO DE VELEZ-MÁLAGA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Tres..	Velez-Málaga	Velez-Málaga	597	597
Una...	Canillas de Aceituno	Canillas de Aceituno	214	214
»	Benamargosa	Benamargosa	174	174
»	Arenas	Arenas	152	152
»	Benamocarra	Benamocarra	92	92
»	Alcaucin	Alcaucin	98	173
		Viñuela	75	
»	Iznate	Iznate	97	153
		Macharavialla	56	
				1.555

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Málaga	4.020
Distrito de Antequera	1.990
Idem de Archidona	2.225
Idem de Campillos	2.314
Idem de Goin	2.473
Idem de Gauciu	1.917
Idem de Ronda	1.621
Idem de Torrox	2.162
Idem de Velez-Málaga	1.555
Total	20.277

PROVINCIA DE MURCIA.

CIRCUNSCRIPCION DE MURCIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Nueve.	San Antolin	Múrcia	381	381
	Churra		185	185
	Lobrosillo		84	84
	San Miguel		407	407
	Santa María		443	443
	Aljucer		148	148
	Santa Eulalia		417	417
	San Juan		345	345
	Sucina		94	94
Una	Alcantarilla	Alcantarilla	137	137
»	San Javier	San Javier	81	111
		San Pedro de Pinatar	30	
»	Torre-Pacheco	Torre-Pacheco	175	175
				2.927

CIRCUNSCRIPCION DE CARTAGENA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Ocho	Primera de Cartagena	Cartagena	247	247
	Segunda de idem		336	336
	Tercera de idem		219	219
	Cuarta de idem		165	165
	Quinta de idem		184	184
	Sexta de idem		131	131
	Sétima de idem		101	101
	Octava de idem		106	106
Una	La Union	La Union	138	138
»	Fuente-Alamo	Fuente-Alamo	247	247
»	Mazarron	Mazarron	383	383
»	Aguilas	Aguilas	318	318
»	Totana	Totana	394	394
»	Caravaca	Caravaca	873	873
»	Alhama	Alhama Aledo	212	212
»	Librilla	Librilla	106	106
				4.187

DISTRITO DE CIEZA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una	Cieza	Cieza	434	434
»	Calasparra	Calasparra	284	284
»	Albarán	Albarán Ojos	206	206
»	Cohegin	Cohegin	471	471
»	Moratalla	Moratalla	606	606
»	Ricote	Ricote	105	105
				2.106

DISTRITO DE LORCA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Seis	Lorca	Lorca	434	434
	Lorca		498	498
	Partido de Escucha		264	264
	Zarzilla de Ramos		168	168
	Partido de Tova		154	154
	Partido de Nogalte		229	229
				1.747

DISTRITO DE MULA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo	TOTAL.
Una...	Mula	Mula	495	495
»	Molina	Molina	341	341
»	Bullas	Bullas	240	240
»	Archena	Archena Ceuti Cotillas	258	258
»	Campos	Campos	90	210
		Albudeite	50	
		Lorqui	70	
»	Alguazas	Alguazas	97	97
»	Pliego	Pliego	108	108
				1.749

DISTRITO DE YECLA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo	TOTAL.
Una...	Albanilla	Albanilla	223	223
»	Blanca	Blanca	140	140
»	Fortuna	Fortuna	163	163
»	Jumilla	Jumilla	533	533
»	Ulea	Ulea	95	95
»	Yecla	Yecla	576	576
				1.730

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Múrcia	2.927
Circunscripcion de Cartagena	4.187
Distrito de Cieza	2.106
Idem de Lorca	1.747
Idem de Mula	1.749
Idem de Yecla	1.730
Total	14.446

PROVINCIA DE NAVARRA.

CIRCUNSCRIPCION DE PAMPLONA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Pamplona	Pamplona	907	907
Una...	Alsásua	Alsásua	164	334
		Olazagutia	47	
		Ciordia	63	
		Urdiain	9	
		Iturmendi	51	
»	Ansoain	Ansoain (Cendea)	94	205
		Olza (Cendea)	111	
»	Arce (Nagore)	Arce (Valle)	144	307
		Oroz-Betelu	39	
		Aria	3	
		Arive	25	
		Garralda	43	
		Garoyoa	53	
»	Basaburúa Mayor (Yáben)	Basaburúa Mayor (Valle)	87	228
		Imoz (Valle)	97	
		Gulina (Valle)	44	
Tres..	Baztan 1.ª (Arizcun)	Baztan (Arizcun), Erásun, Azpilicueta	201	201
	Baztan 2.ª (Elizondo)	Baztan (Elizondo), Elvetea, Lecaroz	205	205
	Baztan 3.ª (Irurita)	Baztan (Irurita), Garzain, Arrayoz, Oronoz, Ciga, Berroeta, Almandoz	268	268
Una...	Ciráuqui	Ciráuqui	128	172
		Artazu	44	
»	Eneriz	Eneriz	25	208
		Olcoz	15	
		Tirapu	24	
		Adios	34	
		Ucar	25	
		Biúrrun	32	
		Añorbe	53	
»	Echarri-Aranaz	Echarri-Aranaz	167	394
		Arbizu	102	
		Lacunza	74	
		Bacaicoa	39	
		Ergoyena (Valle)	12	
»	Goizueta	Goizueta	87	174
		Arano	38	
		Ezcurra	49	
»	Guesalaz	Guesalaz (Valle)	254	254
»	Huarte-Araquil	Huarte-Araquil	116	392
		Irañeta	38	
		Araquil (Valle)	200	
		Arruazu	38	
»	Esteribar (Turiani)	Esteribar	101	126
		Larrasoaña	25	
				4.375

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		4.375
Una...	Isaba	Isaba	77	168
		Ustárroz	48	
		Urzainqui	43	
»	Jaurrieta	Jaurrieta	60	202
		Abaurrea-alta	21	
		Abaurrea-baja	17	
		Orbara	8	
		Orbaiceta	42	
		Villanueva	54	
»	Larráun	Larráun (Valle)	255	255
»	Leiza	Leiza	113	332
		Areso	50	
		Betelu	39	
		Arraiz	130	
»	Lesaca	Lesaca	160	445
		Vera	106	
		Yanci	29	
		Echalar	77	
		Aranaz	73	
»	Mañeru	Mañeru	78	150
		Guirguillano (Valle)	72	
»	Urdax	Urdax	37	140
		Maya	72	
		Zugarramurdi	31	
»	Ochagavía	Ochagavía	104	273
		Izarzu	30	
		Escaroz	61	
		Oronz	16	
		Esparza	44	
		Gallués	18	
»	Puente la Reina	Puente la Reina	149	402
		Obanos	115	
		Muruzábal	42	
		Legarda	45	
		Uterga	51	
»	Roncesvalles	Roncesvalles	7	403
		Valcárlos	98	
		Burguete	27	
		Erro (Valle)	271	
»	Santestéban	Santestéban	55	320
		Oiz	20	
		Urroz (Partido de Pamplona)	42	
		Beinza-Labayen	60	
		Zubieta	58	
		Bertiz-Arana	48	
		Donamaria	37	
»	Echáuri	Echáuri	25	319
		Salinas de Oro	60	
		Ollo (Valle)	85	
		Goñi (Valle)	37	
		Arraiza	17	
		Belascoain	12	
		Ciriza ó Ziriza	13	
		Zabalza	24	
		Echarri	24	
		Vidaurreta	22	
				7,784

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior............		7.784
Una...	Sumbilla..................	Sumbilla.........................	86	203
		Elgorriaga.........................	18	
		Saldías............................	10	
		Ituren.............................	53	
		Erasun.............................	36	
»	Ulzama..................	Ulzama (Valle).....................	194	493
		Lanz...............................	37	
		Atez (Valle).......................	35	
		Juslapeña (Valle)..................	88	
		Odieta (Valle).....................	47	
		Iza (Cendea).......................	92	
»	Villaba..................	Villaba............................	36	296
		Ezcabarte (Valle)..................	113	
		Olaibar (Valle)....................	34	
		Anué (Valle).......................	94	
		Ostiz..............................	19	
»	Yerri....................	Yerri (Valle)......................	230	230
»	Zizur....................	Zizur..............................	62	93
		Galar (Cendea).....................	31	
				9.099

DISTRITO DE ESTELLA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Abarzuza..................	Abarzuza...........................	44	483
		Allin (Valle)......................	346	
		Amescoa-baja (Valle)...............	14	
		Aranarache.........................	4	
		Eulate.............................	14	
		Lana (Valle).......................	40	
		Larraona...........................	21	
»	Aguilar..................	Aguilar............................	66	381
		Azuelo.............................	26	
		Marañon............................	30	
		Cabredo............................	15	
		Desojo.............................	22	
		Espronceda.........................	21	
		Genevilla..........................	12	
		Lapoblacion........................	17	
		Torralva...........................	29	
		Aras...............................	54	
		Bargota............................	55	
		Armañanzas.........................	34	
»	Allo.....................	Allo...............................	114	114
»	Arroniz..................	Arroniz............................	111	111
»	Otéiza...................	Otéiza.............................	64	320
		Aberin.............................	54	
		Dicastillo.........................	97	
		Villatuerta........................	37	
		Arellano...........................	68	
»	Estella..................	Estella............................	259	259
»	Iguzquiza................	Iguzquiza..........................	34	143
		Ayegui.............................	12	
		Barbarin...........................	19	
		Lúquin.............................	35	
		Morentin...........................	32	
		Villamayor.........................	11	
»	Lodosa...................	Lodosa.............................	161	191
		Sartaguda..........................	30	
»	Andosilla................	Andosilla..........................	122	241
		Azagra.............................	102	
		San Adrian.........................	17	
				2.243

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.243
Una...	Lerin	Lerin	153	153
»	Losarcos	Losarcos	109	193
		Busto (El)	12	
		Torres	40	
		Sansol	32	
»	Sesma	Sesma	75	159
		Carcar	84	
»	Mendavia	Mendavia	104	118
		Lazagurria	14	
»	Piedramillera	Piedramillera	35	421
		Mendaza	54	
		Mirafuentes	31	
		Nazar	17	
		Mues	27	
		Sorlada	30	
		Zúñiga	26	
		Abaigar	11	
		Ancin	22	
		Legaria	27	
		Etayo	25	
		Murieta	26	
		Oco	6	
		Olejua	26	
		Metauten	58	
»	Viana	Viana	192	192
				3.479

DISTRITO DE SANGÜESA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Sangüesa 1.ª	Sangüesa (Santa María)	190	312
		Javier	54	
		Liédena	68	
	Sangüesa 2.ª	Sangüesa (Santiago)	147	303
		Yesa	64	
		Petilla de Aragon	92	
Una...	Aibar	Aibar	175	279
		Leache	29	
		Ezprogui	50	
		Sada	25	
»	Aoiz	Aoiz	70	197
		Lónguida (Valle)	47	
		Izagaondoa (Valle)	80	
»	Burgui	Burgui	70	206
		Roncal	60	
		Garde	23	
		Vidangoz	53	
»	Cáseda	Cáseda	115	347
		Eslava	86	
		Gallipienzo	78	
		Lerga	68	
»	Egüés (Burlada)	Egüés (Valle)	105	184
		Huarte	35	
		Aranguren (Valle)	44	
»	Lizoain	Lizoain	61	136
		Urroz (de Aoiz)	50	
		Arriasgoite (Valle)	25	
				1.964

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.964
Una...	Lumbier	Lumbier	135	240
		Romanzado (Valle)	71	
		Urraul Bajo (Valle)	34	
»	Monreal	Monreal	52	258
		Tiebas	34	
		Elorz (Valle)	84	
		Unciti (Valle)	46	
		Ibargoiti (Valle)	42	
»	Urraul Alto	Urraul Alto (Valle)	54	290
		Navascués	127	
		Castillo Nuevo	32	
		Güesa	44	
		Sarriés	33	
				2.752

DISTRITO DE TAFALLA.

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Tafalla	Tafalla	272	272
»	Artajona	Artajona	196	196
»	Barásoain	Barásoain	51	189
		Pueyo	40	
		Garínoain	26	
		Olóriz	46	
		Sansoain	6	
		Orísoain	20	
»	Caparroso	Caparroso	134	134
»	Murillo el Fruto	Murillo el Fruto	54	101
		Santacara	27	
		Murillo el Cuende	20	
»	Fálces	Fálces	202	202
»	Larraga	Larraga	190	190
»	Leoz	Leoz	65	103
		Unzué	38	
»	Marcilla	Marcilla	56	174
		Milagro	56	
		Fúnes	62	
»	Mendigorría	Mendigorría	119	119
»	Miranda de Arga	Miranda de Arga	99	192
		Berbinzana	93	
»	Olite	Olite	86	127
		Beire	15	
		Pitillas	26	
»	Peralta	Peralta	166	166
»	Ujué	Ujué	100	162
		San Martin de Uns	62	
				2.327

DISTRITO DE TUDELA.

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Tudela	Tudela	309	309
»	Ablitas	Ablitas	104	276
		Murchante	159	
		Barillas	5	
		Tulebras	8	
				585

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		585
Una...	Arguedas	Arguedas	54	185
		Valtierra	112	
		Cabanillas	11	
		Cadreita	8	
»	Cascante	Cascante	179	179
»	Cintruénigo	Cintruénigo	123	123
»	Corella	Corella	165	165
»	Fitero	Fitero	156	197
		Monteagudo	41	
»	Fustiñana	Fustiñana	79	207
		Ribaforada	61	
		Buñuel	34	
		Fontellas	19	
		Córtes	14	
»	Carcastillo	Carcastillo	103	130
		Mélida	27	
»	Villafranca	Villafranca	132	132
				1.903

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Pamplona	9.099
Distrito de Estella	3.479
Idem de Sangüesa	2.752
Idem de Tafalla	2.327
Idem de Tudela	1.903
Total	19.560

PROVINCIA DE ORENSE.

DISTRITO DE ORENSE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Orense	Orense	322	355
		Cabeza de Vaca	1	
		Cebollino	3	
		Couto	1	
		Herbedelo	1	
		Mende	1	
		Reza	3	
		Rabo de galo	1	
		Santa Marina	3	
		Sejarvo	13	
		San Tomé	1	
		Velle	3	
		Zain	2	
»	Coles	Barra	7	139
		Coles	16	
		Cámbeo	13	
		Gustey	32	
		Melias	23	
		Rivela	8	
		San Eusebio	23	
		San Payo	6	
		Santa María	10	
		Ucelle	1	
»	Esgós	Esgós	5	
		Arcos	7	
		Barral	1	
		Cimadevila	2	
		Cabalgada	1	
		Canada	1	
		Campiñas	1	
		Casanoba	1	
		Cachamuiña	6	
		Chaveiro	5	
		Cesnada	1	
		Jaraverda	6	
		Jolgoso	14	
		Fondevila	3	
		Fondal	1	
		Foidobal	1	
		Gomariz	9	
		Gradíu	5	
		Granja	2	
		Gayoso	4	
		Iglesia	2	
		Lama	4	
		Layoso	1	
		Lavaces	2	
		Lampaza	2	
		Meiróas	9	
		Melon-alto	12	
		Melon-bajo	12	
		Pardeconde	11	
		Pazos	3	
		Poma	3	
			137	494

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	137	494
	Sigue Esgós	Pinto	2	196
		Pensos	6	
		Parrocha	1	
		Quinta	4	
		Quinta de Monte	8	
		Reboldiños	7	
		Requeiro	4	
		Sontelo	5	
		Seura	2	
		Sonteira	1	
		Saá	2	
		Santa Eulalia	1	
		Tamerijo	1	
		Villar	12	
		Villar de Ordelles	1	
		Ventas	1	
		Zouza	1	
Una	Nogueira	Nogueira	6	
		Almariz	4	
		Alcouce	5	
		Alburqueque	5	
		Alberquería	4	
		Buzage	1	
		Cerreda	7	
		Cinseiro	3	
		Castrelo	6	
		Cachaldora	3	
		Celeiros	1	
		Cachaplazo	1	
		Casanoba	3	
		Costela	3	
		Covelo	1	
		Casasugeto	2	
		Covelas	4	
		Cordeiro	1	
		Cintelo	1	
		Campo	2	
		Carballina	2	
		Eirarela	18	
		Espartedo	9	
		Fondodevila	5	
		Fuentefría	2	
		Faramontaos	1	
		Gundías	2	
		Iglesia	18	
		Loña	3	
		Luintra	8	
		Loureiro	5	
		Linares	6	
		Lamaforcada	1	
		Mundin	3	
		Montecelo	1	
		Moura	2	
		Nigueroa	1	
		Penelá	6	
		Pacíos	8	
		Picorino	11	
		Pereirás	1	
		Paradela	1	
		Parada	2	
			79	690

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	79	690
	Sigue Nogueira	Pombar	4	314
		Pena	1	
		Penaroa	1	
		Quintela	1	
		Requejo	20	
		Rubiacos	12	
		Riba del Cid	1	
		Souto	6	
		Santa Siquiña	4	
		Saceda	2	
		Sobrado	4	
		San Estéban	7	
		Santa Cruz	5	
		Saá	3	
		Seará	2	
		Togedo	2	
		Villouris	9	
		Val	1	
		Verdefondo	8	
		Villar	11	
		Villanoba	1	
		Viluge	18	
		Viñoás	3	
		Verdecima	3	
		Viduedo	2	
		Valdoamo	2	
		Valdomar	2	
Una	Peroja	Peroja	2	
		Alemparte	1	
		Aberin	1	
		Armariz	4	
		Arnedo	1	
		Averteiga	2	
		Armentar	2	
		Bonza	3	
		Baldomar	2	
		Burdalle	1	
		Bonzalonga	3	
		Berdelle	2	
		Barruana	1	
		Bugin	1	
		Barbeitas	2	
		Barrasma	1	
		Bustos	1	
		Barral	1	
		Bonzaex	1	
		Besteiros	1	
		Bonzavella	2	
		Barrila	3	
		Barra	1	
		Barajas	1	
		Bonzaco	1	
		Covelle	11	
		Concholso	5	
		Casevizas	1	
		Limadila	3	
		Codosedo	1	
		Cerdeira	2	
		Cascayala	1	
		Chavelle	1	
			66	1.004

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	66	1.004
		Cinconogueiras	1	
		Carballido	2	
		Casdevila	2	
		Casar	4	
		Caspereiro	1	
		Casprion	1	
		Casgutierroz	1	
		Coto	2	
		Cuarta	1	
		Cerreta	1	
		Cidadella	1	
		Carracedo	2	
		Celeguantes	1	
		Extramborrios	1	
		Cerradas	1	
		Fiestras	2	
		Fariña	1	
		Fraire	1	
		Fuentearcada	1	
		Fuentefria	1	
		Fontao	1	
		Gueral	5	
		Golfariz	1	
		Gayoso	2	
		Graices	4	
		Lentunir	1	
		Ladredo	3	
		Louredo	2	
		Lajas	2	
		Lamela	1	
	Sigue Peroja	Lama	2	
		Melle	1	
		Mende	2	
		Moredo	5	
		Onteiviño	4	
		Onteiro	7	
		Penarva	1	
		Pomada	3	
		Padúos	2	
		Pazo	2	
		Poma	4	
		Pedreira	1	
		Pacios	3	
		Poin	4	
		Paricis	2	
		Rabarido	2	
		Reza	3	
		San Ciprian	10	
		Santa Eufemia	1	
		Santa Baya	1	
		Saá	2	
		Santa Eugenia	4	
		San Damian	1	
		San Cristóbal	4	
		San Ginés	1	
		San Estéban	2	
		Solleira	2	
		Turbiquedo	1	
		Toubes	6	
		Turzabella	4	
		Vilar	2	
			205	1.004

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	205	1.004
	Sigue Peroja	Villarrubin	6	
		Valdomar	1	
		Vila	1	
		Vilarelles	1	
		Villarosbelle	1	
		Villacorvelle	1	
		Val	2	225
		Onteiros	3	
		Vilaboa	1	
		Vilameá	1	
		Salgueiros	1	
		San Nicolás	1	
Una	Pereiro	Pereiro	25	
		Cobas	39	
		Calville	24	
		Lamela	8	
		Melías	38	
		Sabadelle	23	
		San Juan	23	
		Santa Marta	26	
		San Martin	5	
		Triós	5	
		Tibianes	2	501
		Villarino	22	
		Boimorto	18	
		Bauzas	2	
		Leon	8	
		Orban	23	
		Rio	15	
		Readegos	50	
		Sobreira	19	
		Villamarin	98	
		Tamallancos	28	
				1.730

DISTRITO DE BANDE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una	Bande	Bande	39	
		Calvos	34	
		Corvelle	29	
		Forcada	6	
		Megís	2	
		Sarreans	18	
		Recarey	15	213
		Pereida	14	
		Lueda	8	
		Maltinan	27	
		Bujan	8	
		Villamea	10	
		Seoane	3	
»	Rivero	Rivero	28	
		Pazos	8	
		Pumares	4	
		Rubias	24	
		Lobosandanz	8	
		Nigueiroas	32	
		Carebelos	17	
		Sordos	23	
		Caspazas	30	
			174	213

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	174	213
	Sigue Rivero	Granja	4	279
		Guin	33	
		Cadenes	17	
		Vilela	18	
		Villar	17	
		Quintela	4	
		Mans	3	
		Souto	5	
		Baños	3	
		Cimadevila	1	
Una	Lovera	Abelaira	3	226
		Caule	15	
		Cabaleiros	2	
		Carreiras	1	
		Facós	15	
		Fraga	13	
		Fradalvite	5	
		Gayás	5	
		Helmille	10	
		Chaus	8	
		Meas	3	
		Nogueira	4	
		Parada	14	
		Quintas	8	
		Sabarís	4	
		Souto	7	
		Santa Comba	19	
		Senderiz	16	
		Santa Cruz	10	
		Santa Baya	4	
		Santa Eufemia	1	
		Santa Cristina	2	
		San Ginés	1	
		Taboazas	4	
		Torneiros	14	
		Villarino	18	
		Valdemir	18	
		Valdoy	1	
		Villo	1	
»	Entrimo	Bonzadrago	4	188
		Casal	8	
		Entrimo	2	
		Ferreiros	27	
		Juguide	8	
		Galiz	18	
		Illa	14	
		Laentemiel	8	
		Berreira	12	
		Quintas	14	
		Luegas	14	
		Tierrachan	26	
		Vilar	10	
		Villa	4	
		Venceas	9	
»	Lovios	Lovios	2	
		Acevedo	6	
		Bubases	8	
		Buscarque	4	
		Barral	4	
		Compostela	8	
			32	906

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	32	906
		Cimadevila	3	
		Cela	4	
		Devesa	10	
		Esperanza	7	
		Fábrica	2	
		Fugedo	1	
		Fondo de Vila	8	
		Gende	3	
		Gustomea	3	
		Ludeiros	12	
		Manin	3	
		Onteiro	1	
		Pardenda	4	
		Pranisbe	7	
		Pasos	4	
	Sigue Lovios	Tugedos	9	180
		Pardendo	2	
		Quintela	7	
		Quintas	3	
		Rial	3	
		Requengo	4	
		Regada	1	
		Riocalo	1	
		Rivas	5	
		San Payo	7	
		Saá	1	
		Torneiros	10	
		Villamea	15	
		Villa	4	
		Viñedelo	1	
		Zapateiro	3	
		Gendive	17	
		Corgo	1	
		Coloño	5	
		Casal de Cima	4	
		Cruz	2	
		Casal de Souto	2	
		Carreira	4	
		Delás	2	
		Ferreiros	6	
		Gron	1	
		Ganceiros	10	
		Heldadiña	1	
Una	Gendive	Lama	3	105
		Marás	2	
		Pedrosa	3	
		Pozos	2	
		Quintas	2	
		Raseda	3	
		Rial	1	
		Requejo	10	
		San Martin	11	
		Silvares	5	
		Torno	2	
		Valeiro	5	
		Xeas	1	
		Muqueimes	8	
»	Muqueimes	Arbita	8	
		Avelleira	9	
		Barrio	4	
			29	1.191

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	29	1.191
	Sigue Muqueimes	Cadós	4	156
		Couxó	1	
		Corredoiro	12	
		Fornadeiros	5	
		Muñoz	18	
		Prados	9	
		Pazos	12	
		Peñoy	9	
		Parada	2	
		Picos	9	
		Reparada	4	
		Panadioso	2	
		Sontelo	14	
		Salgueiros	2	
		Tourós	10	
		Taboadela	14	
Una	Porqueiros	Porqueiros	15	141
		Couso	30	
		Celdedo	1	
		Gelmeade	21	
		Mans	35	
		Riquias	39	
»	Crespos	Crespos	1	
		Agro	4	
		Alcin	2	
		Aldeasonto	3	
		Amean	2	
		Barreiros	1	
		Benda	1	
		Barja	1	
		Casasdrandes	2	
		Coto	2	
		Clodame	1	
		Coceiro	1	
		Carballal	7	
		Corga	17	
		Colomado	1	
		Covelo	3	
		Cruces	2	
		Casal de Viso	4	
		Congosto	1	
		Congrode	1	
		Desteriz	5	
		Esperanza	1	
		Esmoris	5	
		Enfornadas	1	
		Escusayo	1	
		Freanes	10	
		Ferreiros	3	
		Formaxigo	3	
		Granja	10	
		Grito	9	
		Gresufe	7	
		Gomesende	1	
		Lordelo	9	
		Ludeiro	1	
		Lavandeira	2	
		Lamas	4	
		Lapela	1	
		Morgade	8	
			138	1.488

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior...........	138	1.488
	Sigue Crespos	Modos	1	223
		Mato	1	
		Monte de Ramo	1	
		Nogueiras	4	
		Onton	2	
		Oleiros	5	
		Padrenda	3	
		Pazo	1	
		Paravella	3	
		Peneiro	2	
		Puente	1	
		Portillon	1	
		Pereiro	2	
		Ponsafoles	1	
		Quinta	3	
		Rio	2	
		Rubianes	1	
		Rabiño	2	
		Requeiro	1	
		Redondela	1	
		Requejo	2	
		Redondelo	1	
		Sevane	7	
		Sarqueiros	2	
		San Payo	5	
		San Facundo	1	
		San Pedro	2	
		Villar	5	
		Vilar	16	
		Valtamoron	3	
		Travezas	1	
		Socaradas	2	
Una...	Puentedeva	Puentedeva	1	138
		Aldea	13	
		Avelleira	7	
		Devesa	2	
		Fontaina	1	
		Freanes	17	
		Candado	24	
		Concieiro	12	
		Crucero	2	
		Granja	3	
		Guirro	4	
		Garcías	3	
		Nogueira	1	
		Onteirinas	1	
		Puente	2	
		Pedrejo	5	
		Regueiro	3	
		Serra	7	
		Verga	7	
		Valiño	1	
		Trado	21	
		Valdumeiras	1	
»	Gontan	Gontan	11	
		Albós	23	
		Banqueses	2	
		Cejos	11	
		Cejo	28	
		Domés	19	
			94	1.849

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	94	1.849
	Sigue Gontan	Domao	1	242
		Orille	53	
		Orilla	2	
		Sanguñedo	18	
		Verea	19	
		Postela	25	
		Santa María	21	
		Pitelos	4	
		Emotan	5	
Una	Quintela	Quintela	34	218
		Agua de Lebada	1	
		Alcance	2	
		Atrio	8	
		Atainde	3	
		Alconce	3	
		Beade	7	
		Banqueses	44	
		Camporreal	2	
		Cimadivila	6	
		Costa	2	
		Corredoiro	2	
		Canabelo	6	
		Edra	1	
		Fragua	13	
		Forjan	8	
		Fondones	4	
		Jacebanes	9	
		Lavandeira	3	
		Leirado	2	
		Mociños	22	
		Mouriscas	1	
		Onteiro	2	
		Pereira	3	
		Portela	1	
		Piedra	3	
		Ponsa	3	
		Rivabajo	4	
		Rivaschá	3	
		Reguengo	3	
		Remolinos	1	
		Souto	5	
		San Pedro	1	
		Val	2	
		Chedas	3	
		Tornadeiro	1	
»	Acebedo	Acebedo	2	
		Arroeta	2	
		Ademouran	5	
		Cabadoiro	6	
		Casal	2	
		Corredoira	5	
		Carballo	7	
		Cerdeto	5	
		Carracedo	21	
		Covelas	1	
		Chonsas	4	
		Hermide	4	
		Lamas	5	
		Moimenta	5	
		Miranzo	3	
			77	2.039

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior.	77	2.309
		Orban	3	
		Onteiro	1	
		Prados	2	
		Pereiro	3	
		Santa Eufemia	6	
		San Ciprian	2	
		San Martin	14	
	Sigue Acebedo	Seoane	3	139
		Trados	3	
		Terrado	2	
		Trasmiras	12	
		Villacabadoiro	2	
		Villa	3	
		Villaverde	4	
		Eiras	2	
		Cortegada	22	
		Adecolada	10	
		Antones	4	
		Avelenda	3	
		Barca	5	
		Balongo	2	
		Basal	15	
		Casares	2	
		Casas da Vírgen	6	
		Casal de Alvíos	1	
		Fondo de Vila	5	
		Sopredo	14	
		Lairado	3	
		Surciros	1	
		Maravelle	1	
		Morens	20	
		Molinos	3	
		Miradella	1	
		Encontada	2	
		Otero	2	
		Ponsa	5	
Una	Cortegada	Piñor	3	208
		Pazo	3	
		Penarva	3	
		Piñon	2	
		Pereiro	4	
		Puentetrado	1	
		Pereira	3	
		Raviño	10	
		Refofos	10	
		Regueiro	3	
		Soto	5	
		Saá	2	
		Seijomil	2	
		Santa María	1	
		Sontelo	3	
		Souto	1	
		Torre	6	
		Trasporteta	1	
		Vilela	5	
		Villanueva	6	
		Villaverde	5	
		Zaparin	2	
				2.656

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.656
Una...	Calvós	Calvós	9	120
		Castelans	1	
		Lovás	13	
		Lamas	2	
		Nocedo	3	
		Nocelo	6	
		Pintas	18	
		Padroso	10	
		San Mamés	21	
		Silvoso	1	
		Santiago	1	
		Vila	23	
		Vilar	4	
		Villarino	1	
		Vilela	5	
		Lamia	2	
»	Randin	Randin	10	142
		Castelans	25	
		Jéas	35	
		Golpellá	16	
		Paradela	20	
		Rioseco	15	
		Serois	12	
		Pinta	4	
		Calvós	4	
		Servis	1	
»	San Lorenzo	San Lorenzo	34	226
		Boní	1	
		Esdodeviveira	1	
		Eido-de-lamas	3	
		Jaramontaos	12	
		Fuente-mouras	5	
		Faramuña	4	
		Forja	6	
		Gándara	32	
		Jasin	2	
		Lóizos	7	
		Lagoa	11	
		Mesticis	1	
		Miravella	1	
		Paradela	1	
		Penin	23	
		Portela	6	
		Parada	2	
		Quintas	3	
		Reborero	13	
		Rial	14	
		Pivela	1	
		Sontelo	5	
		San Martin	2	
		Sabucedo	2	
		Torre	7	
		Tojal	10	
		Telladas	2	
		Tamarigas	2	
		Posleta	6	
		Furgueiros	7	
				3.144

DISTRITO DEL BARCO DE VALDEORRAS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Barco	Barco	50	202
		Alejo	8	
		Cesures	1	
		Córtes	14	
		Eutoma	6	
		Forcudela	4	
		Irbensa	14	
		Lagoa	5	
		Millaroco	3	
		Otarelo	3	
		Piñeiro	1	
		Puebla	4	
		Rajoa	3	
		Repolicelo	1	
		Santa Marina	8	
		Santigoso	1	
		San Julian	26	
		Villoria	5	
		Vega de Cabo	3	
		Vega-Molinos	17	
		Villanueva	19	
		Villa del Castro	1	
		Viloval	4	
		Vales	1	
»	Bollo	Bollo	9	161
		Argais	1	
		Acebedo	3	
		Bujan	14	
		Balonjan	9	
		Cambela	7	
		Casasola	1	
		Celavente	8	
		Cilleros	6	
		Chandoain	2	
		Chao de Castro	5	
		Casquijedo	1	
		Castelo	1	
		Fornela	1	
		Fornelos	8	
		Fortos	2	
		Hermitas	7	
		Java	12	
		Lentellais	5	
		Millasopudo	1	
		Otero de Pregos	5	
		Orgais	1	
		Paradela	4	
		Regueira	9	
		Roldanta	2	
		San Martin	7	
		Santa Cruz	8	
		San Pedro	2	
		Tuge	9	
		Tapa	5	
		Teigido	1	
		Villaseco	1	
		Valdauta	4	
				363

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		363
Una	Carballeda	Carballeda	7	140
		Candeda	13	
		Casago	36	
		Domiz	3	
		Lardeira	24	
		Puentenuevo	2	
		Pumares	8	
		Portela	4	
		Pusmaran	2	
		Rodelas	5	
		Riodola	2	
		Robledo	5	
		Sentadoiro	6	
		Sobradelo	12	
		San Justo	4	
		Santa Cruz	1	
		Villa de Quinta	5	
		Vila	1	
Dos	La Vega	Vega	28	
		Albergana	21	
		Baños	25	
		Candeda	9	
		Castroman	28	
		Carracedo	4	
		Castromarlo	9	
		Corzo	16	
		Currás	10	
		Corregido	2	
		Cardenodres	4	
		Espiño	16	
		Edreira	5	
		Jares	47	
		Lamalonga	43	
		Mondon	1	
		Meda	39	
		Meigiz	8	
		Puente	19	
		Prado	24	
		Requejo	8	
		Seoane	57	
		Sanfiz	1	
		Santa Cristina	1	
		San Lorenzo	4	
		Valdin	50	
		Vilaboa	4	
		Villanueva	8	
		Barrio	1	
		Corzos	17	
		Caldenodres	5	
		Carracedo	15	
		Currás	3	
		Corredido	1	
		Candeda	3	
		Edreira	19	
		Castromarigo	1	
		Mugoz	24	
		Mondon	1	
		Oado	1	
		Prado	5	
		Puente	19	
			115	503

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	115	503
	Sigue La Vega	Pradolongo	19	239
		Requejo	22	
		Rioman	9	
		San Lorenzo	24	
		Santa Cristina	9	
		Seadur	2	
		Sanfís	2	
		Villanueva	29	
		Vilaboa	5	
		Vizcaya	3	
Una	Rua y Petin	Rua	40	166
		Petin	41	
		Carballeda	9	
		Castrifoya	2	
		Freigido	3	
		Fontelas	2	
		Mones	8	
		Otero	1	
		Portomarisco	6	
		Santa María	1	
		Santa Eulalia	3	
		San Payo	1	
		Fontey	21	
		Roblido	8	
		Somoza	4	
		San Julian	2	
		Vilela	14	
»	Rubiana	Rubiana	38	153
		Barrio	5	
		Riobia	22	
		Cobas	8	
		Castelo	4	
		Cascayana	1	
		Onlego	14	
		Pardollan	2	
		Porto	2	
		Querello	9	
		Real	13	
		Robledo	9	
		Sobradelo	1	
		Sobrado	8	
		Vega	10	
		Villadegeos	2	
		Villar de Silva	5	
Dos	Viana	Viana	53	
		Balado	1	
		Bembibre	20	
		Bensa	2	
		Bonza	4	
		Castro	14	
		Covelo	3	
		Casiro	4	
		Erdoso	17	
		Fradelo	12	
		Foruelo de Filloa	3	
		Foruelo de Coba	1	
		Frajanes	1	
		Grijoa	4	
		Gugeiro	2	
		Morisca	4	
			145	1.061

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	145	1.061
	Sigue Viana	Morejos	1	
		Pinza	23	
		Paradela	14	
		Piqueiro	4	
		Penonta	18	
		Panton	12	
		Pousa	3	
		Quintela	12	
		Ramilo	12	
		Ruviales	1	
		Regueiros	21	
		San Martin	2	
		San Mamés	5	
		San Agustin	23	
		Santa María	5	
		Puente	1	
		Santa Marta	3	
		Seoane de Arriba	1	
		San Ciprian	4	
		Tabosoa	3	
		Solveira	14	
		Villaseco	13	
		Villameo	5	
		Bonza	3	
		Asdefaga	3	
		Bolado	1	
		Cepedelo	17	
		Castiñeira	10	
		Caldesiños	10	
		Castro	2	
		Cabo de Vila	1	
		Covelo	3	
		Edesoco	1	
		Jorfanes	5	
		Horneosfilloas	19	
		Joruelos de Boda	3	
		Fradelo	1	
		Grijoa	11	
		Humoso	4	
		Hermoso	7	
		Lozariego	8	
		Mourisca	8	
		Pingeiro	2	
		Pradomarilo	14	
		Penonta	14	
		Pigeiros	11	
		Pradocabalo	12	
		Parada	6	
		Quintela	1	
		Qnintelahermoso	2	
		Quintelapando	6	
		Quintela Humoso	2	
		Quintela Edroso	12	
		Ramilo	13	
		Rubiales	4	
		Ramoin	1	
		Ramisca	2	
		San Martin	14	
		Seber	12	
		San Ciprian	10	
		Santa Marina	1	
			601	1.061

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	601	1.061
		Santa María Puente	8	
		Seoque de Abajo	8	
		Solveira	2	
		Seoane	1	
		San Agustin	2	
		San Roman	1	
		Taboada Edroso	10	
		Taboada Humoso	5	
		Villarmeao	6	
		Villar de Mulo	8	
		Villar de Nilo	1	
		Viana	2	
	Sigue Viana	Villaseco	1	752
		Arcos	7	
		Armadós	1	
		Bajeles	3	
		Ceruego	11	
		Corgomo	18	
		Correjanes	4	
		Mazo	2	
		Portela	22	
		San Vicente	11	
		San Miguel	5	
		Villamartin	17	
		Valencia	5	
				1.813

DISTRITO DE CARBALLINO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Agros	1	
		Anllibo	1	
		Balleiro	6	
		Bonzas	20	
		Bolo	14	
		Barreira	1	
		Costanza	11	
		Cañota	1	
		Carreira	12	
		Carballeira	3	
		Carreiro	4	
		Canedo	5	
		Espiñeira	1	
		Faquin	5	
		Figueiredo	3	
Una	Maside	Garabanes	19	
		Lonredo	17	
		Lagra	1	
		Lagar	1	
		Lamaraida	1	
		Maside	15	
		Manzos	8	
		Mundin	23	
		Mandrás	1	
		Onteiro	3	
		Pazo	9	
		Piñeiro	10	
		Pobanza	2	
		Pena	2	
		Quintas	8	
		Ribal	4	
			212	

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	212	
	Sigue Maside	Sanfiz	6	258
		Sobreira	2	
		Sampayo	3	
		Santa Comba	9	
		Sante	2	
		Su-iglesia	4	
		Treboedo	12	
		Tonza	7	
		Iglesia	1	
Una...	Pungin	Armeses	10	253
		Barbantes	15	
		Barrio	2	
		Castiñeira	1	
		Casanova	2	
		Fontedonro	1	
		Freanes	38	
		Layantes	8	
		Listanco	8	
		Moa	1	
		Orante	42	
		Pungin	54	
		San Miguel	2	
		Villamonde	36	
		Vilela	32	
		Vinoa	1	
»	San Amaro	Anllo	22	223
		Agro-quinta	3	
		Aldeillas	1	
		Amarantes	1	
		Ansamonde	2	
		Beariz	15	
		Bonzas	6	
		Castro	1	
		Dacon	36	
		Eiras	11	
		Fonteboa	2	
		Grijoa	5	
		Gulfan	1	
		Lago	3	
		Lavandeira	1	
		Maside	16	
		Navío	17	
		Negrelle	1	
		Ontoiras	1	
		Ponsada	6	
		Quintas	18	
		Reviñas	2	
		Reguenga	2	
		Salamonde	23	
		San Ciprian	22	
		Santian	1	
		San Amaro	2	
		Sanfiz	1	
		Toscana	1	
»	Carballino	Banga	11	
		Carballino	25	
		Longoseiro	27	
		Mesiego	18	
			81	734

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	81	734
	Sigue Carballino	Mesteiro	1	229
		Madarnás	2	
		Partovia	48	
		Sagra	31	
		Sañorin	32	
		Veiga	17	
		Varon	17	
Una	San Juan de Arcos	Arcos	30	268
		Lobanes	93	
		Mudelos	10	
		Madamás	4	
		Piteira	72	
		Seoane	59	
»	Piñor	Piñor	14	
		Alem	7	
		Albarona	3	
		Asneiros	1	
		Amear	1	
		Arenteiro	7	
		Barran	14	
		Barreiros	3	
		Cotelas	6	
		Casafidulfe	10	
		Camiñiño	2	
		Cangueiro	2	
		Coma	5	
		Casarellos	2	
		Carballedina	4	
		Carballeda	10	
		Casfigueiro	3	
		Cornias	2	
		Cales	9	
		Cal	3	
		Coiras	6	
		Cañices	15	
		Calo	2	
		Cañiz	2	
		Casmuiño	2	
		Canda	2	
		Destierro	3	
		Devesa	8	
		Dadin	1	
		Frias	14	
		Folgoso	2	
		Fontela	4	
		Fontes	2	
		Fontao	1	
		Grobas	13	
		Guimaras	2	
		Loeda	1	
		Lomado	7	
		Lagoa	3	
		Mavañis	4	
		Mire	8	
		Mirela	3	
		Onteiro	16	
		Obenza	5	
		Paredes	4	
		Postela	6	
			243	1.231

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	243	1.231
		Pallota	3	
		Razo	1	
		Pereira	1	
		Puente	1	
		Porto de Souto	1	
		Senra	5	
		Sobrado	3	
		San Mamet	1	
		Sanderos	2	
	Sigue Piñor	Seco	2	291
		Soto	1	
		Torre	3	
		Torrente	1	
		Torrezuela	1	
		Vilar	13	
		Vilamarin	4	
		Villanfesta	1	
		Villarino	1	
		Iglesia	2	
		Campo	56	
		Comeda	55	
		Cangües	3	
		Ciudad	45	
		Curanca	44	
Una	Irijo	Dadin	21	36[illegible]
		Espiñeira	15	
		Fronfe	35	
		Loureiro	32	
		Parada	46	
		Readegos	15	
		Arenteiriño	4	
		Anllo	1	
		Aspera	1	
		Ardesende	3	
		Agonsanviño	1	
		Betar	5	
		Bustelo	1	
		Bonlla	1	
		Cea	20	
		Casar	5	
		Cobas	3	
		Confurco	4	
		Cazurraque	9	
		Centrones	7	
»	Cea	Casasnovas	2	
		Casador	2	
		Cabana	3	
		Confurco	3	
		Cabreira	2	
		Casardeneiro	1	
		Cazarancas	2	
		Fondo de Cea	7	
		Gabian	4	
		Grela	5	
		Gamoal	4	
		Iglesia	5	
		Iglesia Vieja	2	
		Lama	26	
		Longos	4	
			137	1.889

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	137	1.889
	Sigue Cea	Lajas	2	211
		Mosteiron	4	
		Monteagudo	7	
		Mirallos	2	
		Osera	2	
		Pobadura	4	
		Pieles	5	
		Puente	2	
		Riocobelo	5	
		San Facundo	2	
		San Martin	6	
		Sacardemir	3	
		Trabazos	3	
		Tongil	6	
		Villanfesta	5	
		Vilarello	7	
		Vega de Riba	3	
		Vega de Abajo	1	
		Vales	2	
		Villarmofrio	2	
		Zamoiros	1	
Una	San Facundo	Ariz	5	
		Agra	7	
		Anllo	7	
		Agro	4	
		Aspera	2	
		Costadomonte	6	
		Casarrancas	1	
		Castrelo	6	
		Centrones	2	
		Casetas de Cea	1	
		Gorelo	1	
		Campelo	1	
		Casanoba	1	
		Gabian	1	
		Hermida	9	
		Lamas	3	
		Lavandeira	2	
		Longos	1	
		Moreiras	1	
		Mandras	3	
		Nogueira	2	
		Pazos	11	
		Pulledo	2	
		Peago	2	
		Puente-Sobreira	1	
		Pereda	3	
		Puente	4	
		Parameos	3	
		Regueira	7	
		San Facundo	24	
		Souto	1	
		San Martin	1	
		Trabasos	1	
		Torre	4	
		Toubes	7	
		Tellado	2	
		Taramonraos	10	
		Fontainas	9	
		Faton	1	
			159	2.100

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL
		Anterior............	159	2.100
	Sigue San Facundo...........	Ferreiros	1	195
		Fondodevila	5	
		Villaseco	7	
		Val	1	
		Viduedo	11	
		Viña	7	
		Vales	1	
		Vilela	2	
		Zarza	1	
Una...	Bobarás....................	Albarellos	22	253
		Astureses	20	
		Cameija	20	
		Cardelle	15	
		Gendive	16	
		Feas	25	
		Furenrás	16	
		Jubencos	32	
		Lajas	25	
		Lavandeira	7	
		Moldes	2	
		Moreiras	11	
		Pazos	23	
		San Pedro	10	
		Vilar	6	
		Iglesia	3	
				2.548

DISTRITO DE CELANOVA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL
Una...	Barbadanes y San Ciprian.....	Barbadanes	27	169
		Bentrases	25	
		Loiro	15	
		Noalla	2	
		Piñor	15	
		Pazos	4	
		Rante	5	
		Reboredo	1	
		Sobrado	28	
		Soutopinedo	2	
		Souto	15	
		San Ciprian	11	
		Santa Comba	4	
		Santa Cruz	13	
		Valenzana	2	
»	Celanova.................	Amoronce	6	208
		Ansimil	18	
		Amoroz	7	
		Bobadela	5	
		Barja	41	
		Celanova	74	
		Fechas	15	
		Morillones	1	
		Orgea	13	
		Rabal	28	
»	Bola......................	Bola	3	
		Auxa	2	
		Albasin	8	
		Adeaferreiro	4	
			17	377

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	17	377
	Sigue Bola	Berredo	19	275
		Barreal	18	
		Barrio	6	
		Casalderrio	9	
		Castro	18	
		Celanova	1	
		Campo	3	
		Caral	2	
		Cortiña	1	
		Casaldeceas	8	
		Cobas	5	
		Casanova	4	
		Cañoto	1	
		Chans	1	
		Espiñal	5	
		Fondodevila	2	
		Fondevila	6	
		Forriolo	8	
		Frantes	2	
		Fontes	1	
		Murias	5	
		Morgade	1	
		Meas	1	
		Obem	4	
		Open	3	
		Pazos	12	
		Podentes	19	
		Prado	4	
		Podentiños	1	
		Portela	1	
		Pordevedra	7	
		Quintas	7	
		Rozas	6	
		Requejo	5	
		San Martin	2	
		Seijomil	8	
		San Pedro	4	
		Santomel	10	
		Santa Baya	9	
		San Mamed	2	
		San Martino	3	
		Zijosa	8	
		Troya	4	
		Valdeboy	1	
		Villar	4	
		Vilar	3	
		Onteiro	4	
Una	Cirós	Cañon	15	
		Cirós	4	
		Cerdal	2	
		Folgoso	2	
		Fechas	3	
		Mamicelas	1	
		Morillones	12	
		Mandrás	2	
		Pegariña	9	
		San Payo	17	
		Rairigo	1	
		San Simon	6	
			74	652

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	74	652
	Sigue Cirós	Sorga	12	
		Segmís	2	
		Sanfir	1	
		Tonville	2	106
		Onteiro	9	
		Vega	6	
Una...	Puente	Barelo	8	
		Canós	5	
		Chans	7	
		Coiñedo	1	
		Saja	8	
		Rogueiredo	6	
		Pela	16	
		Puente	4	
		Payon	2	
		Pumar	4	112
		Rial	6	
		Remoiño	17	
		Rua	1	
		Resa	12	
		San Amaro	3	
		Otero-Rial	2	
		Oliveira	4	
		Otero-Cruz	4	
»	Gomesende	Arnoya Seca	1	
		Abellás	2	
		Arnoya	2	
		Balteiro	1	
		Cortiñas	8	
		Chao	8	
		Cimadevila	3	
		Casal	7	
		Casanova	1	
		Conto	7	
		Cerdad	5	
		Carballeira	3	
		Cachupo	1	
		Casaldrigo	1	
		Cabadez	1	
		Como	1	
		Domo	3	
		Dornelas	4	
		Escudeiros	36	
		Freiria	4	
		Fustanes	4	
		Puenteblanca	1	
		Granja	8	
		Gomesende	2	
		Golon	8	
		Jalon	1	
		Lerada	1	
		Memeiro	1	
		Moreiras	1	
		Masir	15	
		Matamó	1	
		Noval	5	
		Ocelle	1	
		Onteiriños	1	
		Onteiro	1	
		Penamá	5	
		Paredes	24	
			170	870

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	179	870
	Sigue Gomesende	Penedo	1	231
		Sobrado	14	
		San Payo	2	
		Souto	1	
		Tijosa	3	
		Travesa	2	
		Viña	1	
		Vergasas	4	
		Vesga	3	
		Viso	7	
		Valverde	3	
		Viñal	5	
		Vilanova	2	
		Garabelos	4	
Una	Merca	Barreira	1	263
		Barrio	5	
		Bonza	3	
		Barraquin	1	
		Campo	2	
		Cuevas	7	
		Corbillon	3	
		Compostela	1	
		Campelo	1	
		Casaldemians	1	
		Cabanas	1	
		Entrambosrios	8	
		Faramontaos	7	
		Fontan	2	
		Forjanes de Viñas	7	
		Fuentefria	1	
		Forjanes	10	
		Fontes	2	
		Ceás	1	
		Iglesia	1	
		Aberca	13	
		Mesquita	9	
		Maturiños	4	
		Manura	8	
		Nigueira	22	
		Ofen	1	
		Onteiro	9	
		Olás	13	
		Pías	13	
		Parderrubias	8	
		Pereira	36	
		Pedra	1	
		Paros	4	
		Proente	3	
		Podentes	1	
		Puertaviña	1	
		Ruvillos	5	
		Rebolo	1	
		Solveira	14	
		Salpurido	2	
		Vilaboa	1	
		Vilar	3	
		Vilachá	6	
		Val	6	
		Viñas	3	
		Vilora	2	
		Zaracós	9	
				1.364

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.364
Una...	Taboadela	Amedo	1	120
		Abelleira	1	
		Aveledo	5	
		Barrio	3	
		Covelo	6	
		Castro	1	
		Curaxeira	1	
		Imiños	1	
		Iglesia	1	
		Lavandeira	1	
		Mingaraveira	2	
		Onteiriño	1	
		Onteiro	2	
		Pereiras	4	
		Pumar	9	
		Petada	3	
		Pazos	11	
		Reguengo	4	
		Riobó	5	
		Roleda	1	
		Santa Leocadia	8	
		San Jorge	5	
		Silveiro	6	
		Santes	5	
		Sanfir	7	
		San Ginés	2	
		Sotomayor	2	
		Tosende	1	
		Taboadela	9	
		Torais	2	
		Taboado	3	
		Vilar	2	
		Ventanova	4	
		Tamiro	1	
»	Villamea	Villamea	10	
		Almariz	11	
		Aldea	8	
		Albos	3	
		Calvos	5	
		Carraguedo	10	
		Serdedo	3	
		Cobeliña	5	
		Costa	2	
		Casalderegueire	6	
		Cordedo	1	
		Casorio	1	
		Carballeiras	1	
		Casanoba	2	
		Casaldecima	2	
		Carruriña	1	
		Cordal	1	
		Cardelongo	1	
		Ervás	3	
		Entreviñas	2	
		Facha	7	
		Infesta	5	
		Lameiriño	1	
		Lametrino	6	
		Moreira	4	
		Marnozos	8	
			110	1.484

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	110	1.484
	Sigue Villamea	Morteiro	5	227
		Onteiro	2	
		Onteiriño	1	
		Padrenda	5	
		Penaregosa	4	
		Pereiras	5	
		Pumarvello	4	
		Pontevello	2	
		Pias	1	
		Pazo	1	
		Penoriños	1	
		Rozas	7	
		Rubias	5	
		Reguengo	9	
		Regar	3	
		Silva-Oscura	6	
		Santo Tomé	4	
		Santa María	9	
		Santa Marta	1	
		Souto	8	
		San Andrés	2	
		Tellado	10	
		Turey	2	
		Viso	12	
		Veiga	5	
		Vilanova	4	
Una	Villanueva de los Infantes	Agualevada	5	263
		Abeledo	1	
		Castromais	22	
		Congil	6	
		Coveliños	3	
		Casardeita	7	
		Ella	3	
		Ella de Arriba	6	
		Ella de Abajo	2	
		Irejo	3	
		Ginzo	32	
		Guntin	5	
		Lanza Grande	1	
		Ludeiros	9	
		Muntian	5	
		Pumares	11	
		Penela	9	
		Pazos	18	
		Pazo	6	
		Fambre	1	
		Rial	3	
		Sabucedo	2	
		Santa María	21	
		Teixugueiras	1	
		Ulfe	7	
		Vivero	12	
		Ver	16	
		Villanueva	12	
		Abellas	33	
		Espinoso	1	
»	Freás	Corredoira	14	
		Cobelas	18	
		Conto	2	
		Fraguas	9	
			43	1.974

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo	TOTAL.
		Anterior	43	1.974
	Sigue Freás	Freás	8	139
		Freijo	1	
		Grijoa	13	
		Onteiro	4	
		Piconto	19	
		Peizás	9	
		Pumares	1	
		Quinta	14	
		San Cristóbal	8	
		San Tomé	9	
		Souto	1	
		Vilaboa	6	
		Villamea	1	
		Vilanoba	1	
		Villarino	1	
Una	Ontomuro	Anfeos	2	129
		Bagullo	12	
		Corregal	1	
		Carballal	11	
		Ella de Arriba	1	
		Geral	10	
		Mirós	6	
		Mato	1	
		Nogueiros	11	
		Piñeiros	7	
		Penas	2	
		Sabucedo	2	
		Seijadas	2	
		Subut	7	
		Santa Baya	3	
		Seara	8	
		Soutelo	8	
		Santa Catalina	5	
		Sande	2	
		Teijeira	5	
		Tijosa	5	
		Vilar	4	
		Ontomuro	14	
»	Sande	Armada	5	140
		Bonzo	2	
		Calvelos	4	
		Castelle	9	
		Mato	6	
		Vadarnas	2	
		Oleiros	4	
		Parbon	9	
		Prado	9	
		Pereiras	2	
		Pereda	10	
		San Martiño	3	
		Sanguñedo	5	
		Sande	35	
		San Pedro	9	
		Santo Tomé	6	
		Terezás	9	
		Villardevacas	11	
				2.382

DISTRITO DE GINZO DE LIMIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Allariz	104	
		Airabella	7	
		Azea	1	
		Briñal	1	
		Casanovas	6	
		Chonza	1	
		Espiñeiros	12	
		Fondovila	3	
		Frieira	1	
		Guimarás	5	
		Meire	3	
		Mato	6	
		Nanin	11	
		Onteiro	10	
		Orraca	4	
		Portela Airavilla	6	
		Portela	8	
		Pazo	1	
Tres	Allariz, 1.ª	Payocordein	8	304
		Ponsada	8	
		Penamá	5	
		Paciños	2	
		Rial	1	
		Rubias	7	
		Rounelo	8	
		Rial de Meire	5	
		San Salvador	9	
		Santa Eulalia	9	
		San Estéban	3	
		Tellada	6	
		Torre	2	
		Torre de los Feijos	2	
		Vilaboa	10	
		Villar	21	
		Villarino	6	
		Valverde	1	
		Xugueiro	1	
		Armea	4	
		Barreiros	1	
		Balbes	1	
		Coruxeiras	1	
		Coiras	18	
		Cal	8	
		Cardonachansa	3	
		Castro	6	
		Casnadaya	4	
		Celeiros	2	
		Duci	6	
	Allariz, 2.ª	Enfestela	6	
		Folgoso	16	
		Guede	7	
		Gundias	16	
		Iglesia	2	
		Layoso	8	
		Onteirolage	22	
		Orojo	3	
		Pena	3	
		Paradiñas	2	
		Queiroas	22	
		Roiriz de Arriba	8	
			169	304

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	169	304
	Sigue Allariz, 2.ª	Requejo	6	256
		Rial	1	
		Santa Marina	9	
		San Victorio	23	
		Souto	10	
		San Mamed	5	
		Tosende	7	
		Taus	6	
		Tursas	18	
		Vila	1	
		Vilares	3	
	Allariz, 3.ª	Amiadoso	16	203
		Casaldoria	3	
		Coedo	13	
		Desder	3	
		Espiñeiros	1	
		Forman	1	
		Iglesia	1	
		Lamaredonda	1	
		Magarelos	11	
		Onteiro Torneiros	8	
		Onteiro	4	
		Piñeiro	1	
		Paciños	2	
		Portela	15	
		Paradiñas	6	
		Pumares	5	
		Pegas	6	
		Peñaflor	3	
		Pazo	1	
		Quintas	18	
		Rodicio	6	
		Requejo	7	
		San Martin	6	
		San Torcuato	3	
		San Miguel	5	
		Seoane	17	
		Torre Seoane	6	
		Toura	1	
		Torre	8	
		Torneiros	10	
		Valverde	13	
		Vilarchá	1	
		Villanueva	1	
Dos	Baños de Molgas, 1.ª	Ambia	22	202
		Acea	1	
		Betan	4	
		Baños	34	
		Guede	1	
		Lamania	62	
		Presgueira	21	
		Riveira	8	
		Vide	49	
	Baños de Molgas, 2.ª	Ambia	38	166
		Almoite	27	
		Baños	2	
		Betan	66	
		Lamamá	2	
		Puente Ambia	28	
		Salgueiros	3	
				1.131

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.131
Una	Blancos	Aguis	2	150
		Blancos	2	
		Cuqueros	1	
		Cerdeira	2	
		Cobelas	7	
		Covas	12	
		Fuentearcada	18	
		Guntin	11	
		Lomeres	12	
		Monsil	11	
		Mosteiro	3	
		Nocedo	16	
		Novea	2	
		Onvigo	7	
		Onteiro	5	
		Pejeiros	23	
		Peñalonga	8	
		Vilar	8	
Dos	Ginzo, 1.ª	Boado	19	228
		Baronzás	14	
		Ginzo	66	
		Lamas	2	
		Morgade	21	
		Piñeira	20	
		Pena	23	
		Pidre	8	
		Solveira	36	
		Frandeiras	19	
	Ginzo, 2.ª	Damil	5	128
		Ganade	48	
		Guntimil	13	
		Lamas	15	
		Mosteiro	7	
		Parada	25	
		Riveira	15	
Una	Junquera de Espadañedo	Abelleira	1	138
		Campo	4	
		Cillarera	3	
		Carballeira	3	
		Carbiriz	3	
		Espadañedo	3	
		Graña	4	
		Ichó	4	
		Iglesia	12	
		Junquera	8	
		Marcelle	8	
		Mato	4	
		Olleira	3	
		Pumar	11	
		Paradela	9	
		Paderne	1	
		Quintairos	6	
		Quintas	2	
		Ramil Pequeño	8	
		Ramil Grande	7	
		Revoreda	3	
		San Miguel	6	
		San Pedro	4	
		Villarino	9	
		Vega	3	
				1.775

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.775
Una...	Moreiras	Fiestras	16	128
		Faramontaos	12	
		Gudin	24	
		Laroa	8	
		Moreiras	21	
		Novas	10	
		Paredes	3	
		Mosteiro	1	
		Revordecha	12	
		San Pedro	14	
		Seoane	7	
»	Rairis de Veiga	Amiero-Congo	1	234
		Azubeiros	5	
		Aldea de Adiniño	7	
		Barracel	1	
		Candas	7	
		Currás	2	
		Congostra	20	
		Celme	3	
		Castrelo	1	
		Carballo	1	
		Crespos	6	
		Eido de Vispo	1	
		Fulgueiras	7	
		Fuentefria	2	
		Forjas	2	
		Guillamil	15	
		Gándara	2	
		Lampasa	16	
		Lamadepayo	4	
		Indro	4	
		Migueiroa	7	
		Ordes	22	
		Onteiriño	3	
		Penelas	15	
		Padroso	7	
		Pereira	4	
		Quilmelas	2	
		Rairiz	20	
		Rosen	5	
		Rañoa	2	
		Santa Baya	5	
		Sainza	6	
		Sabarin	14	
		Salgados	1	
		Tapeans	11	
		Tojo	2	
		Xuxa	1	
»	Sandianes	Arcos	17	
		Cardeita	16	
		Corga	56	
		Como	19	
		Cerredelo	1	
		Chonsela	2	
		Cesalloso	7	
		Castro	1	
		Espiño	1	
		Fontenla	3	
		Lavandeira	1	
		Ladeira	28	
			152	2.137

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	152	2.137
	Sigue Sandianes	Piñeira	19	240
		Pegas	34	
		Sandías	8	
		Santana	23	
		Villarino	3	
		Zadagós	1	
Dos	Sarreans, 1.ª	Armea	3	127
		Bremans	5	
		Berredo	2	
		Contegada	31	
		Condeseda	20	
		Folgoso	18	
		Meilas	8	
		Pazos	10	
		Portela	6	
		Penedo	4	
		Sas	4	
		Sarreans	16	
	Sarreans, 2.ª	Couso	2	146
		Freijo	22	
		Freande	10	
		Lodoselo	31	
		Nocelo	48	
		Pedroso	12	
		Perrelos	16	
		Paradiña	3	
		Villarino	2	
Una	Trasmiras	Avavides	47	199
		Chamusiños	12	
		Casas	1	
		Castelo	2	
		Escornabois	32	
		Hermida	1	
		Lobaces	15	
		Rabal	8	
		San Andrés	1	
		Seijas	2	
		Soutelo	4	
		Santa Baya	1	
		Serralleira	1	
		Trasmiras	19	
		Villar de Liebres	4	
		Villa del Rey	14	
		Villaseca	19	
		Cos	13	
		Parada Seca	3	
Una	Villar de Santos	Barrio	1	115
		Breijome	3	
		Cartelans	22	
		Layoro	8	
		Mosqueiro	8	
		Parada	8	
		Onteiro	15	
		Saá	4	
		Tojediño	5	
		Venda	1	
		Guillar de Santos	30	
		Vieiro	4	
		Veiga	6	
				2.964

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.964
Dos...	Paderne, 1.ª	Arrabaldo	1	159
		Conciero	3	
		Cobelo	1	
		Costa	2	
		Cantoña	18	
		Cascarreira	1	
		Casamonde	1	
		Dobal	2	
		Eiravedra	8	
		Golpellas	16	
		Moredo	3	
		Moas	8	
		Mourisco	4	
		Nela	1	
		Nevociro	3	
		Onsende	6	
		Paderne	16	
		Paso	3	
		Penso	3	
		Resa	1	
		Rial	3	
		Rioseco	8	
		Rialbo	1	
		Saá	14	
		San Cristóbal	11	
		Taboadela	6	
		Torre	2	
		Villaverde	2	
		Villar	3	
		San Ginés	1	
		P onsada	1	
	Paderne, 2.ª	Arrabaldo	3	110
		Alem	3	
		Figuereido	25	
		Golpellas	2	
		Hermida	10	
		Onteiro	3	
		Penalba	2	
		Riobodas	3	
		Solveira	24	
		San Ginés	18	
		San Lorenzo	1	
		Siaval	5	
		Silbar	7	
		Bacariza	4	
				3.233

DISTRITO DE RIVADAVIA.

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	1.ª, Abion	Avelenda	2	
		Aldea	20	
		Barroso	1	
		Beresmo	36	
		Belecon	20	
		Castro	21	
		Cernadas	24	
		Contegarzán	16	
		Cerdeira	9	
		Cerdeiroa	6	
			155	

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		155
		Caseiño	5	
		Quesijas	18	
		Cendones	5	
		Caceiro	31	
		Gandarela	10	
		Manqueiro	17	
		Monincados	1	
	Sigue 1.ª, Abion	Nievá	8	347
		Orozco	28	
		Penedo	12	
		Rodeiro	20	
		San Vicente	10	
		San Martin	2	
		San Justo	1	
		Vilar	24	
		Amindal	24	
		Acevedo	11	
		Baiste	8	
		Couso	8	
		Corcores	32	
		Coiró	1	
		Edreira	4	
	2.ª, Abion	Linares	5	208
		Pascai	28	
		Penedo	15	
		Rubillon	18	
		Sulribas	23	
		Taboazas	10	
		Vilarino	11	
		Espiñeiro	10	
		Amoeiro	26	
		Abureiños	8	
		Bobeda	46	
		Cornoces	27	
		Fuentefria	28	
Una	Amoeiro	Muiños	1	253
		Parada	32	
		Reguengo	1	
		Ronzás	53	
		Sabariz	2	
		Trasalba	29	
		Beade	41	
		Espocende	2	
		Francelos	17	
		Franqueiras	4	
		Groba	2	
		Madalegna	15	
		Oliveira	14	
		Quinzas	2	
		Regodehigon	9	
»	Beade y Rivadavia	Requedas	7	202
		Rivadavia	4	
		San Andrés	23	
		San Payo	15	
		San Juan	22	
		Santiago	6	
		Sain	2	
		Valdepereira	7	
		Ventosela	10	
				1.010

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.010
Una...	Melon	Barcia	18	309
		Corujal	3	
		Casal	3	
		Cimadevila	2	
		Codesas	5	
		Covelo	1	
		Melon	25	
		Mesta	2	
		Moces	1	
		Negrelles	10	
		Quines	10	
		Penaviqueira	25	
		Prexigueiro	37	
		Puente	11	
		Porchan	2	
		Sierra	13	
		Tonzon	1	
		Villaverde	14	
		Vicenzo	4	
		Beran	13	
		Gomariz	12	
		Levosende	37	
		Lamas	14	
		San Clodio	17	
		Serrantes	15	
		Orega	4	
		Vieite	10	
»	Cenlle y Castrelo de Miño	Astariz	2	182
		Bonza	3	
		Barral	7	
		Covelas	1	
		Cenlle	15	
		Cortiñas	3	
		Cuñas	6	
		Costa	2	
		Eivededo	5	
		Esposende	4	
		Freas	4	
		Fondodevila	4	
		Formigueiro	2	
		Layas	22	
		Meiro	1	
		Nogueiredo	2	
		Osmo	11	
		Prado	4	
		Pazos	6	
		Paradela	3	
		Pasada	2	
		Reigosos	1	
		Razamonde	9	
		Rial	2	
		Ramirás	1	
		San Lorenzo	5	
		Santa María	4	
		Santo	6	
		San Estéban	10	
		Sadurnin	5	
		Trasariz	3	
		Troncoso	4	
		Toledo	1	
		Villaderrey	20	
		Vide	2	
				1.501

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.501
Una...	Carballeda de Abia	Avelenda	15	126
		Beiro	29	
		Beronza	10	
		Carballeda	7	
		Costeira	8	
		Faramontaos	11	
		Fiscar	2	
		Feá	10	
		Muimenta	2	
		Quinteros	2	
		Prados	4	
		San Estéban	4	
		Saá	1	
		Soreñas	7	
		Villarino	9	
		Vega	3	
		Villar de Conde	2	
»	Toen y Canedo	Alongos	7	241
		Arabaldo	4	
		Veiro	17	
		Calvos	1	
		Castro	16	
		Canal	1	
		Cudeiro	2	
		Canedo	9	
		Caldas	4	
		Feá	4	
		Gestosa	14	
		Moreira	47	
		Mugares	32	
		Palmes	8	
		Puga	32	
		Puente	3	
		Trelle	3	
		Toen	30	
		Trasalba	3	
		Treyerma	1	
		Untes	3	
»	Beariz	Alvite	15	
		Amelas	4	
		Allem	5	
		Abileiro	8	
		Bonza	18	
		Candedo	7	
		Cabada	10	
		Correo	13	
		Calió	3	
		Doade	18	
		Framea	8	
		Foria	1	
		Forga	9	
		Girasge	7	
		Garcion	6	
		Hermida	4	
		Iglesario	8	
		Levozán	2	
		Linares	6	
		Muradas	19	
			171	1.868

Número de seccion s.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo	TOTAL.
		Anterior	171	1.868
	Sigue Beariz	Meagros	26	213
		Mugares	1	
		Pucibanca	1	
		Santas	3	
		Levozan	11	
				2.081
		DISTRITO DE TRIVES.		
Una...	Laraco y Tegeira	Aveleda	6	117
		Boazo	16	
		Cristosende	9	
		Freijido	1	
		Llemeares	8	
		Lasaco	26	
		Monteodo	9	
		Piedrafita	16	
		Sistin	11	
		Seadun	15	
»	Junquera de Ambia	Almaviz	65	311
		Aveleda	74	
		Bobaleda	22	
		Graña	46	
		Junquera	56	
		Sobradelo	38	
»	Chandreja de Queja	Chavean	6	238
		Celeiros	8	
		Casteligo	7	
		Chandreja	26	
		Candedo	23	
		Casteloais	11	
		Drados	11	
		Fitoito	5	
		Fonteita	15	
		Forcadas	7	
		Parada Seca	17	
		Pedrazas	10	
		Parafita	10	
		Requejo	10	
		Rabal	19	
		Santa Cruz	14	
		Sanfiz	8	
		San Cristóbal	10	
		Vilar	21	
»	Castro de Caldelas	Alais	15	207
		Burgo	25	
		Camba	18	
		Folgoso	4	
		Guasadela	1	
		Mazaira	12	
		Paradela	9	
		Poboeiros	15	
		Pedronzas	21	
		Santa Tecla	4	
		Santa Eulalia	12	
		San Payo	2	
		Lasperielas	16	
		Villa	25	
		Villamayor	10	
		Vimieiro	5	
		Tronceda	13	
				873

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		873
		Aveledos	12	
		Alem	1	
		Becerro	5	
		Cobas	19	
		Chas	21	
		Gabin	17	
		Montederramo	27	
Una...	Montederramo	Marrubio	17	181
		Medorra	1	
		Nogueira	8	
		Paredes	16	
		Sas	7	
		Seoanes	11	
		Santiago	6	
		Santigoso	2	
		Villarino	11	
		Berengo	4	
		Barjacoba	1	
		Balados	1	
		Castro	2	
		Couto	6	
		Corvelle	1	
		Campos	1	
		Castrelo	1	
		Coutiño	3	
		Castiñeiras	1	
		Celeiron	3	
		Camporamide	2	
		Casalta	1	
		Cagide	1	
		Casadovento	4	
		Espiñas	1	
		Edrada	4	
		Baquiñas	3	
		Forcas	9	
»	Parada de Sil	Fiós	4	107
		Fondodevila	5	
		Guedon	1	
		Lama	4	
		Lardela	2	
		Margasida	2	
		Portela	3	
		Paradellas	5	
		Parada	7	
		Burdeos	1	
		Quintas	1	
		Reguian	1	
		San Lorenzo	2	
		Sacardebois	2	
		Senra	5	
		Taimende	8	
		Tourel	1	
		Valdemiotas	2	
		Viana	1	
		Vilar	1	
		Alboiro	2	
		Abelaido	3	
»	San Juan de Rio	Argas-Vellas	4	
		Acibeiro	1	
		Cambela	2	
			12	1.161

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	12	1.161
	Sigue San Juan de Rio	Cerdeiros	2	115
		Castiñeiro	2	
		Casdelape	2	
		Campo	2	
		Cortés	2	
		Cabanas	2	
		Cimadevila	2	
		Cruz	1	
		Casdequille	1	
		Cerniza	1	
		Castrelo	1	
		Domuselle	3	
		Irijo	2	
		Guente	5	
		Guistolas	1	
		Junquedo	5	
		Iglesia	1	
		Lampaza	1	
		Mournas	4	
		Medos	7	
		Ponsa	2	
		Rivadas	6	
		Regueiro	6	
		Rio	3	
		San Miguel	1	
		San Silvestre	6	
		San Jurjo	5	
		Santa Cruz	2	
		San Filoiro	2	
		San Julian	2	
		Sabugueiro	1	
		Seoane	4	
		Teigeira	4	
		Tontelle	2	
		Villarino	5	
		Valados	4	
		Villarda	1	
Una	Manzaneda	Borruga	2	134
		Cubeiros	2	
		Cimadevila	1	
		Cernado	17	
		Cisures	1	
		San Gullo	4	
		Manzaneda	7	
		Pena	1	
		Parada	1	
		Palleiros	9	
		Placin	8	
		Paradela	20	
		Rebodopedo	1	
		Reigada	14	
		Requejo	17	
		Rozabales	4	
		San Payo	1	
		San Miguel	8	
		San Vicencio	2	
		Sontelo	2	
		San Martin	1	
		Trabazos	5	
		Tonguil	1	
		Vidueira	5	
				1.410

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.410
Una...	Puebla de Trives	Barrio	5	143
		Castro	10	
		Coba	15	
		Cimadevila	4	
		Cotarones	3	
		Fondevila	8	
		Frieiria	1	
		Junquera	4	
		Mendaya	8	
		Novea	5	
		Pena	7	
		Puebla	33	
		Piñeiro	5	
		Paraixas	2	
		San Mamed	6	
		Sobrado	5	
		San Brejimo	4	
		San Lorenzo	7	
		Somoza	7	
		Trives	2	
		Villanueva	2	
»	Villarino de Conso	Conso	14	120
		Camba	9	
		Chaguayoso	10	
		Castiñeira	12	
		Entrecima	6	
		Edrada	1	
		Mormentelos	13	
		Prado-Albar	18	
		San Cristóbal	6	
		Sabuguido	11	
		Sotogrande	4	
		Sontelo	3	
		San Mamed	2	
		Villarino	11	
»	Villar de Barrio	Alamparte	2	246
		Arroaz	1	
		Armud	7	
		Barrio	26	
		Bóveda	31	
		Borran	10	
		Gamareyte	23	
		Mans	3	
		Porto	22	
		Prado	15	
		Parada	2	
		Penonciñas	11	
		Padreda	4	
		Bebordechao	33	
		Riobó	4	
		Seara	1	
		Seiró	20	
		San Miguel	8	
		Villar de Barrio	23	
»	Castro de Escuadro	Armud	44	
		Bargela	14	
		Castro	10	
		Galaeliño	6	
		Escuadro	16	
		Jinzo	10	
			100	1.919

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCIÓN.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	100	1.919
	Sigue Castro de Escuadro	Lamela	1	145
		Mans	9	
		Payoso	2	
		Pias	9	
		San Tirso	12	
		Teigeira	2	
		Villar	10	
Una	Maceda	Asadur	4	264
		Barreiros	1	
		Bustaballe	21	
		Banzas	3	
		Barcos	4	
		Batan	1	
		Cuesta	13	
		Calvelo	8	
		Carquizay	4	
		Celeiron	6	
		Cimadevila	9	
		Campo	2	
		Casasoa	3	
		Currelo	1	
		Casonel	1	
		Conzada	6	
		Foncuberta	16	
		Francos	13	
		Iglesia	4	
		Lamas	6	
		Maceda	33	
		Onteiro	10	
		Paradiña	3	
		Parada	8	
		Puica	14	
		Rial	3	
		Rodicio	4	
		Santa Marta	1	
		Sarreans	6	
		Soto	10	
		Somoza	2	
		Tivira	18	
		Vifueses	16	
		Vilarellos	8	
		Zorelle	2	
				2.328

DISTRITO DE VERIN.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCIÓN.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una	Verin	Abades	9	
		Cabreiroá	8	
		Caldeliñas	2	
		Feces de Cima	8	
		Feces de Abajo	7	
		Granjiña	1	
		Manzazás	6	
		Mandin	5	
		Pazás	6	
		Quirujanes	4	
		Queizanes	3	
		Rasala	4	
		Tintores	8	
			71	

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	71	
	Sigue Verin	Tamaguelos	10	161
		Tamagos	5	
		Villamayor	8	
		Vilela	2	
		Verin	65	
Una...	Rios	Castrelo de Cima	5	143
		Chaira	6	
		Cortegada	3	
		Covelas	7	
		Castrelo de Abajo	4	
		Flor de Rey	9	
		Fumaces	6	
		Feces de Cima	5	
		Marcelin	3	
		Mirones	3	
		Mañoas	8	
		Navallo	4	
		Pena de Santo	10	
		Pedroso	8	
		Progo	6	
		Ponsada	4	
		Romariz	1	
		Rias	11	
		Rubias	9	
		San Cristóbal	6	
		San Payo	4	
		Trepar	5	
		Traestrado	2	
		Villarino	3	
		Veiga	7	
		Valfarto	3	
		Ventas	1	
»	Villardevós	Arzadegos	10	118
		Arzoa	1	
		Berrande	7	
		Devesa	3	
		Doña Elvira	1	
		Enjaures	14	
		Flor de Rey	3	
		Lamasdeite	1	
		Mayalde	5	
		Moimenta	4	
		Osoñan	6	
		Santo Cobo	1	
		Santa María	1	
		Santo Chao	7	
		Santa Comba	1	
		Terroso	8	
		Trasiglina	2	
		Villardevós	23	
		Villar de Ciervos	16	
		Veiga	3	
		Vilarello	1	
»	Oimbra	Bonsés	23	
		Casas das Montes	7	
		Chas	4	
		Espiño	3	
		Granja	6	
		Oimbra	19	
			62	413

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior	62	412
	Sigue Oimbra	Rosal	5	102
		Rabal	2	
		San Ciprian	11	
		Videferri	22	
Dos	1.ª, Monterrey	Albarellos	23	155
		Flariz	39	
		Infesta	15	
		Madalegna	12	
		Medeiros	50	
		San Cristóbal	9	
		Vences	4	
		Villalla	3	
	2.ª, Monterrey	Albarello	1	72
		Estebeciños	9	
		Infesta	5	
		Monterrey	1	
		Madalegna	1	
		Medeiros	1	
		Mijas	1	
		Villaza	31	
		Vences	22	
Una	Laza	Alcucelos	5	275
		Albergaria	21	
		Castro	23	
		Canchouso	6	
		Cerdedelo	28	
		Camba	31	
		Cavajo	12	
		Cimadevila	10	
		Eiras	4	
		Edreira	1	
		Laza	38	
		Matama	10	
		Navallo	4	
		Naveaus	2	
		Retorta	11	
		Santelino	5	
		Sontelo	14	
		Toro	32	
		Tamicela	8	
		Trez	3	
		Villamea	7	
»	Gudiña	Barja	3	80
		Cañizo	15	
		Carracedo	3	
		Erosa	4	
		Gudiña	12	
		Parada	4	
		Pentes	17	
		San Lorenzo	6	
		Tameiron	16	
»	Mezquita	Chaguazoso	29	172
		Cadabas	15	
		Castromil	13	
		Esculqueira	11	
		Mezquita	22	
		Manzalvos	11	
		Pereiro	29	
		Santigoso	21	
		Villavieja	21	
				1,268

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.268
Dos...	1.ª, Cualedro	Atanes	9	
		Valdriz	10	
		Carzoá	10	
		Cualedro	18	
		Gironda	36	
		Lucenza	13	
		Mercedes	4	
		Montes	30	
		Moimenta	6	218
		Pedroso	15	
		Penaverde	14	
		Revordondo	11	
		San Martin	3	
		San Millan	23	
		Saceda	9	
		Vilela	7	
	2.ª, Cualedro	Castrelo	34	
		Campobecerros	14	
		Fuentefria	6	
		Gondulfes	16	
		Montelevoso	15	
		Nocelo	28	
		Piornedo	27	
		Pepin	18	
		Portocamba	15	219
		Rivas	5	
		Serboy	13	
		Sanguñedo	6	
		Sampayo	5	
		Veiga de Nostre	6	
		Veiga	1	
		Villar	10	
Una...	Baltar	Baltar	54	
		Bonllosa	53	
		Garabelos	18	
		Niñodajina	21	240
		Sampayo	35	
		Tejones	36	
		Tosende	23	
				1.955

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Orense	1.730
Idem de Bande	3.144
Idem del Barco de Valdeorras	1.813
Idem de Carballino	2.548
Idem de Celanova	2.382
Idem de Ginzo de Limia	3.233
Idem de Rivadavia	2.081
Idem de Trives	2.328
Idem de Verin	1.955
Total	21.214

PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCUNSCRIPCION DE OVIEDO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Consistoriales	Oviedo	762	1.210
	San Juan		448	
Tres...	Lena	Lena	207	550
	Veguellina		162	
	Satiello		181	
Una...	Cabañaquinta	Allen	139	656
	Collanzo		270	
	Giñeres		247	
Dos...	Ciaño	Langreo	206	330
	Riaño		124	
»	Mieres	Mieres	271	587
	Santullano		316	
»	La Pola	Labiana	150	372
	Villoria		222	
»	La Pola	Siero	225	472
	Valdesoto		247	
Una...	San Martin del Rey	San Martin del Rey y Bimeres	216	216
»	Obiñana	Sobrescobio	122	122
»	Campo	Caso	249	249
				4.764

DISTRITO DE AVILÉS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Avilés	Avilés	309	309
»	Castrillon	Castrillon	243	243
»	Gandamo	Candamo	238	238
»	Corvera	Corvera	119	119
Dos...	Luanco	Gozon	191	307
	Vioño		116	
Una...	Illas	Illas	103	103
»	Regueras	Regueras	102	102
»	Soto del Barco	Soto del Barco	142	142
				1.563

DISTRITO DE BELMONTE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Belmonte	Belmonte	243	365
	Agüera		122	
Cinco..	Salas	Salas	215	1.083
	Ardesaldo		240	
	Malleza		224	
	Cornellana		231	
	Godan		173	
Una...	Proaza	Proaza	223	223
»	La Plaza	Teverga	206	206
Dos...	Bárcena	Yernos y Tameza	125	212
	Aguera	Quirós	87	
				2.089

DISTRITO DE CANGAS DE TINEO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Seis	Cangas	Cangas de Tineo	237	1.528
	Onon		228	
	Vega		281	
	Naviego		264	
	Carballo		264	
	Abanceña		254	
Tres	Pigueña	Somiedo	85	290
	La Pola		119	
	Pisera		86	
Dos	Degaña	Degaña	218	410
	Ibias		192	
Una	Grandas de Salime	Grandas de Salime	201	201
				2.429

DISTRITO DE CASTROPOL.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos	Castropol	Castropol	191	347
	Vega de los Molinos		156	
Dos	Boal	Boal	210	410
	Gumio		200	
Una	El Franco	El Franco	208	208
»	Tapia	Tapia	243	243
Dos	Vega de Rivadeo	Vega de Rivadeo	207	292
	Páramos		85	
Una	Taramundi	Taramundi	112	112
				1.612

DISTRITO DE GIJON.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Cuatro	Gijon	Gijon	446	1.071
	Roces		221	
	Carreño		229	
	Llanera		175	
				1.071

DISTRITO DE INFIESTO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Cuatro	Infiesto	Piloña	234	1.010
	Baloncio		291	
	Pintudes		218	
	Sebares		267	
Dos	Sames	Amiera	236	422
	Pen		186	
»	Cangas	Cangas de Onís	270	511
	Coras		241	
»	Arriondas	Parres	283	427
	Viabaño		144	
				2.370

DISTRITO DE LUARCA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Seis	Luarca	Valdés	203	1.076
	Cadavedo		212	
	Muñas		216	
	Santiago		168	
	Montaña		181	
	Trevias		96	
				1.076

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.076
Dos...	Navia Andès	Navia	204 285	489
»	Pontiacella Villayon	Villayon	236 130	366
»	Coaña Cartanis	Coaña	154 147	301
				2.232

DISTRITO DE LLANES.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Tres..	Llanes Rivadedeva Rales	Llanes	266 37 216	519
Una...	Cabrales	Cabrales	216	216
»	Onís	Onís	99	99
»	Penamellera	Penamellera	196	196
»	Rivadesella	Rivadesella	249	249
				1.279

DISTRITO DE PRAVIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Cuatro.	Právia Sonado Muros San Damiá	Právia	132 97 42 148	419
Tres..	Cudillero Soto de Luiña Ballota	Cudillero	146 186 80	412
»	Grado Las Villas Rayo	Grado	255 218 202	675
				1.506

DISTRITO DE TINEO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Seis...	Tineo Santianes Calleras Navulgas Barcava Gera	Tineo	270 227 178 269 200 217	1.361
»	La Pola Berancedo San Emiliano Peroz San Martin de Oscos Illano	Allane Pesos San Martin de Oscos Illano	234 197 190 93 160 101	975
				2.336

DISTRITO DE VILLAVICIOSA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Cuatro.	Villaviciosa San Vicente Miravalles Castiello	Villaviciosa	179 172 158 255	764
Dos...	San Bartolomé Sariego	Nava	237 58	295
				1.059

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL
		Anterior.		1.059
Dos...	Colunga. Carrandi.	Colunga.	103 132	235
Una...	Santa Eulalia.	Cabranes.	181	181
				1.475

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Oviedo.	4.764
Distrito de Avilés.	1.563
Idem de Belmonte.	2.089
Idem de Cangas de Tineo.	2.429
Idem de Castropol.	1.612
Idem de Gijon.	1.071
Idem de Infiesto.	2.370
Idem de Luarca.	2.232
Idem de Llanes.	1.279
Idem de Právia.	1.506
Idem de Tineo.	2.336
Idem de Villaviciosa.	1.475
Total.	24.726

PROVINCIA DE PALENCIA.

DISTRITO DE PALENCIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Palencia	Palencia	542	644
		Villalobon	26	
		Fuentes de Valdepero	76	
»	Becerril de Campos	Becerril de Campos	281	281
»	Villaumbrales	Villaumbrales	68	175
		Grijota	66	
		Husillos	24	
		Perales	17	
»	Dueñas	Dueñas	315	315
»	Cevico de la Torre	Cervico de la Torre	161	221
		Tariego	60	
»	Ampudia	Ampudia	78	170
		Antilla del Pino	59	
		Santa Cecilia del Alcor	14	
		Valoria del Alcor	19	
»	La Torre de Mormojon	La Torre de Mormojon	47	130
		Pedraza de Campos	52	
		Revilla de Campos	14	
		Villamartin de Campos	17	
»	Villamuriel de Cerrato	Villamuriel de Cerrato	55	104
		Baños de Cerrato	49	
»	Bertabillo	Bertabillo	53	146
		Cubillas de Cerrato	32	
		Alba de Cerrato	20	
		Castrillo de Onielo	41	
»	Castrillo de Don Juan	Castrillo de Don Juan	78	152
		Hermedes de Cerrato	62	
		Tabanera de Cerrato	12	
				2.338

DISTRITO DE ASTUDILLO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Astudillo	Astudillo	264	321
		Itero de la Vega	57	
»	Amusco	Amusco	122	122
»	Torquemada	Torquemada	203	237
		Cordovilla la Real	34	
»	Villamediana	Villamediana	90	90
»	Piña de Campos	Piña de Campos	96	96
»	Villalaco	Villalaco	47	94
		Villodrigo	23	
		Valbuena de Pisuerga	24	
»	Rebenga de Campos	Rebenga de Campos	66	173
		Marcilla	65	
		Requena de Campos	42	
»	Valdespina	Valdespina	78	118
		Palacios de Alcor	40	
»	Boadilla del Camino	Boadilla del Camino	80	139
		Melgar de Yuso	41	
		Villodre	18	
»	Santoyo	Santoyo	65	145
		Támara	80	
				1.535

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.535
Una..	Magaz	Magaz	42	85
		Valdeolmillos	43	
»	Monzon	Monzon	80	108
		Villagimena	28	
»	San Cebrian de Campos	San Cebrian de Campos	65	155
		Amayuelas de Arriba	19	
		Amayuelas de Abajo	18	
		Manquíllos	22	
		Rivas	31	
»	Palenzuela	Palenzuela	51	189
		Hornillos de Cerrato	33	
		Herrera de Valdecañas	48	
		Cobos de Cerrato	42	
		Quintana del Puente	15	
»	Antigüedad	Antigüedad	86	242
		Espinosa de Cerrato	63	
		Villahan de Palenzuela	64	
		Valdecañas	29	
»	Baltanás	Baltanás	174	239
		Villaviudas	65	
»	Cevico Navero	Cevico Navero	64	180
		Valle de Cerrato	71	
		Villaconancio	45	
»	Hontoria de Cerrato	Hontoria de Cerrato	47	122
		Poblacion de Cerrato	20	
		Reinoso de Cerrato	23	
		Soto de Cerrato	32	
				2.855

DISTRITO DE CARRION DE LOS CONDES.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una..	Carrion de los Condes	Carrion de los Condes	156	203
		Calzada de los Molinos	36	
		Torre de los Molinos	11	
»	Cisneros	Cisneros	103	103
»	Frechilla	Frechilla	108	268
		Guaza de Campos	56	
		Antillo de Campos	37	
		Mazuecos	25	
		Villahumbroso	42	
»	Frómista	Frómista	123	123
»	Fuentes de Nava	Fuentes de Nava	165	200
		Mazariegos	35	
»	Villarramiel	Villarramiel	152	152
»	Paredes de Nava	Paredes de Nava	237	237
»	Villada	Villada	93	101
		Pozuelos del Rey	8	
»	Boadilla de Rioseco	Boadilla de Rioseco	111	139
		Villacidaler	28	
»	Abastas	Abastas	32	139
		Añoza	28	
		Cardeñosa	27	
		Villanueva del Rebollar	26	
		Villatoquite	26	
				1.665

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.665
Una...	Villalcon	Villalcon	49	128
		Pozo de Urama	27	
		San Roman de la Cuba	31	
		Villelga	21	
»	Cervatos de la Cueza	Cervatos de la Cueza	80	158
		Calzadilla de la Cueza	30	
		Riveros de la Cueza	22	
		Villanueva de la Cueza	36	
»	Villalcázar de Sirga	Villalcázar de Sirga	64	94
		San Mamés de Campos	30	
»	Poblacion de Campos	Poblacion de Campos	88	145
		Villovieco	36	
		Villarmentero	21	
»	Castromocho	Castromocho	84	165
		Abarca	18	
		Baquerin de Campos	29	
		Villerías	34	
»	Capillas	Capillas	49	180
		Boada de Campos	28	
		Belmonte de Campos	15	
		Castil de Vela	46	
		Meneses de Campos	42	
»	Villoldo	Villoldo	74	101
		Lomas	27	
				2.636

DISTRITO DE CERVERA DE RIO PISUERGA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Castrejon	Castrejon	153	153
»	Respenda	Respenda	203	203
»	Barruelo	Barruelo	105	171
		Brañosera	66	
»	Villaren	Villaren	137	247
		Berzosilla	46	
		Valdegama	64	
»	Cervera de Rio Pisuerga	Cervera de Rio Pisuerga	54	272
		Arvejal	12	
		Dehesa de Montejo	53	
		Ligüerzana	21	
		Ventanilla	30	
		Resoba	15	
		Santibañez de Rebosa	10	
		Rabanal de las Llantas	3	
		Campo Redondo	35	
		Alba de los Cardaños	26	
		Triollo	13	
»	Guardo	Guardo	77	201
		Fresno del Rio	25	
		Velilla de Guardo	26	
		Mantinos	27	
		Villalba de Guardo	25	
		Otero de Guardo	21	
»	Buenavista de Valdavia	Buenavista de Valdavia	77	248
		Bascones de Ojeda	33	
		La Puebla de Valdavia	48	
		Villanueva de Abajo	27	
		Congosto	63	
				1.495

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior.		1.495
Una...	Vañes	Vañes	44	199
		Redondo	60	
		Celada de Roblecedo	33	
		Herrezuela	8	
		Lores	6	
		San Salvdor de Cantamuga	27	
		Polentinos	21	
»	Vega de Bur	Vega de Bur	53	140
		Perazancas	30	
		Payo de Ojeda	35	
		Micieces de Ojeda	22	
»	Olinos de Ojeda	Olinos de Ojeda	85	104
		Cozuelos de Ojeda	19	
»	Prádanos de Ojeda	Prádanos de Ojeda	48	194
		Becerril del Carpio	39	
		Alar del Rey	31	
		Villabermudo	31	
		La Vid de Ojeda	20	
		Santibañez de Ecla	25	
»	Quintanaluengos	Quintanaluengos	61	163
		Vergaño	23	
		San Martin y Perapertú	29	
		Matamorisca	18	
		Muda	19	
		San Cebrian de Muda	13	
»	Aguilar de Campóo	Aguilar de Campóo	66	197
		Nestar	33	
		Lomilla	44	
		Villanueva de Henares	34	
»	Barrio de San Pedro	Barrio de San Pedro	87	135
		Salinas de Pisuerga	48	
				2.627

DISTRITO DE SALDAÑA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Castrillo de Villavega	Castrillo de Villavega	103	103
»	Villameriel	Villameriel	102	102
»	Osorno	Osorno	92	92
»	Saldaña	Saldaña	51	176
		Villaluenga y Gaviños	69	
		Pedrosa de la Vega	56	
»	Villosilla de la Vega	Villosilla de la Vega	53	139
		Poza de la Vega	39	
		Pino del Rio	47	
»	Santerbás de la Vega	Santerbás de la Vega	64	143
		Moslares	32	
		Villamoronta	26	
		Bustillo de la Vega	21	
»	Valderrábano	Valderrábano	35	123
		Tabanera de Valdavia	46	
		Ayuela	42	
»	Membrillar	Membrillar	88	131
		Villafruel	43	
»	Villasilla y Villamelendro	Villasilla y Villamelendro	49	181
		Renedo de Valdavia	59	
		Villaeles de Valdavia	29	
		Villabasta	17	
		Arenillas de San Pelayo	27	
				1.190

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.190
Una...	Itero Seco	Itero Seco	54	133
		Villanuño de Valdavia	44	
		Bárcena de Campos	35	
»	Quintanilla de Onsoña	Quintanilla de Onsoña	102	172
		Vega de Doña Olimpa	70	
»	Villota del Duque	Villota del Duque	51	163
		Villaturde	48	
		La Serna	39	
		Gozon	25	
»	Herrera de Pisuerga	Herrera de Pisuerga	85	229
		Ventosa de Pisuerga	36	
		Collazos de Boedo	37	
		Olmos de Pisuerga	29	
		Dehesa de Romanos	42	
»	Calahorra de Boedo	Calahorra de Boedo	59	180
		Páramo de Boedo	49	
		Revilla de Collazos	34	
		San Cristóbal de Boedo	38	
»	Sotobañado y Priorato	Sotobañado y Priorato	54	81
		Olea	27	
»	Espinosa de Villagonzalo	Espinosa de Villagonzalo	74	211
		Villaprobedo	62	
		San Llorente de la Vega	38	
		Santa Cruz de Boedo	37	
»	Villaherreros	Villaherreros	101	179
		Abia de las Torres	53	
		Fuente-Andrino	25	
»	Santillana de Campos	Santillana de Campos	72	196
		Villadiezma	49	
		Arconada	44	
		Las Cabañas	31	
»	Lantadilla	Lantadilla	94	125
		Osornillo	31	
»	Bahillo	Bahillo	81	211
		Villarrabe	46	
		Nogal de las Huertas	41	
		Villamosco	30	
		Robladillo	13	
»	Villasarracino	Villasarracino	125	176
		Villasavariego	51	
»	Terradillos	Terradillos	57	167
		Moratinos	38	
		Ledigos	33	
		Poblacion de Arroyo	20	
		Bustillo del Páramo	19	
				3.413

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Palencia	2.338
Idem de Astudillo	2.855
Idem de Carrion	2.636
Idem de Cervera	2.627
Idem de Saldaña	3.413
Total	13.869

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

DISTRITO DE PONTEVEDRA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Cuatro.	Pontevedra	1.ª	Pontevedra	221	221
		2.ª	Alba	22	196
			Campañó	48	
			Lerez	62	
			Creporizones	64	
		3.ª	Bora	59	258
			Marcon	96	
			Mourente	79	
			Fourenza	24	
		4.ª	Salcedo	130	185
			Lourizan	55	
Una...	Bueu		Bueu	45	169
			Aldan	36	
			Belmo	42	
			Cela	46	
»	Cangas		Cangas	22	141
			Coiro	32	
			Darbo	29	
			Hermelo	10	
			Hio	48	
Dos...	Marin	1.ª	Marin	96	125
			Mogor	29	
		2.ª	Ardau	69	224
			Campo	41	
			San Tomé de Piñeiro	114	
Una...	Moaña		Moaña	57	145
			Meira	26	
			Domayo	54	
			Tiran	8	
»	Puente Sampayo		Puente Sampayo	57	89
			Canicouba	32	
					1.753

DISTRITO DE CALDAS DE REYES.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Caldas de Reyes	1.ª	Arcos	35	236
			Santa María de Caldas	50	
			Santo Tomás de Caldas	60	
			San Andrés de Cesar	43	
			Lugares de Outeiro Follente	48	
		2.ª	San Clemente de Cesar	52	127
			Carracedo	51	
			Reemil, sin los lugares de Outeiro y Follente	24	
Una...	Barro		Barro	58	197
			Curro	16	
			Portela	34	
			Perdecanay	42	
			Baliñas	13	
			Agudelo	34	
Tres..	Cuntis	1.ª	Cuntis	188	251
			Ciquiril	63	
		2.ª	Arcos	56	166
			Conselo	37	
			Piñeiro	54	
			Portela	19	
		3.ª	Estacas	43	131
			Troanes	88	
					1.108

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
			Anterior		1.108
Una...	Sayar		Sayar	94	137
			Godos (Santa María)	30	
			Godos (Santiago)	13	
Dos...	Moraña	1.ª...	Moraña	42	192
			Sayaus	69	
			Lomas	47	
			Lage	34	
		2.ª...	Amil	55	160
			Cosoirado	10	
			Rebon	38	
			Gargantanes	22	
			Moraña (San Lorenzo)	35	
Una...	Portas		Portas	96	263
			Briallos	38	
			Santaño	74	
			Romay	55	
Dos...	Valga	1.ª...	Valga	76	237
			Yanza	49	
			Requeijo	63	
			Sietecoros	49	
		2.ª...	Campaña	30	184
			Louro	154	
Una...	Geve		Geve (San Andrés)	76	197
			Geve (Santa María)	65	
			Berducido	56	
»	Poyo		Poyo de San Juan	75	165
			Poyo de San Salvador	44	
			Samieira	29	
			Combarros	17	
					2.643

DISTRITO DE CAMBADOS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Cambados		Cambados	77	238
			Castrelo	78	
			Corbillon	21	
			Oubiña	23	
			Villariño	39	
»	Carril		Carril	78	109
			Bamio	31	
»	Grove		Grove (San Martin)	51	88
			Grove (San Vicente)	37	
»	Meaño		Meaño	14	243
			Cobas	29	
			Dena	42	
			Gil	34	
			Lores	43	
			Padrenda	23	
			Limes	58	
Tres..	Meis	1.ª...	Meis (San Martin)	27	105
			Armentera	78	
		2.ª...	Nogueira (San Lorenzo)	35	91
			Paradela	56	
		3.ª...	Meis (San Salvador)	42	99
			Nogueira (Santo Tomé)	32	
			Nogueira (San Vicente)	25	
Una...	Rivadumia		Rivadumia	78	188
			Barrantes	15	
			Besomaño	22	
			Leiro	35	
			Lois	17	
			Sisan	21	
					1.161

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
			Anterior		1.161
Una...	Saugenjo		Saugenjo	17	285
			Adigua	31	
			Arra	2	
			Bordones	25	
			Dorron	42	
			Gondar	19	
			Nantes	27	
			Moalla	57	
			Padriñan	23	
			Villalonga	34	
			Portonovo	8	
»	Villanueva de Arosa		Villanueva de Arosa	19	249
			András	25	
			Bayon	76	
			Caleiro	32	
			Deiro	22	
			Isla de Arosa	36	
			Tremoedo	39	
»	Villagarcía		Villagarcía	113	242
			Cea	24	
			Cornazo	15	
			Fuente Carmoa	1	
			Rubianes	21	
			Solobeira	2	
»	Villajuan		Sobradelos	27	
			Sobran	39	
»	Catoira		Catoira	22	140
			Abalo	26	
			Dimo	65	
			Oeste	27	
					2.077
			DISTRITO DE CAÑIZA.		
Dos...	Cañiza	1.ª	Cañiza	43	220
			Conto	36	
			Petan	32	
			Oroso	24	
			Valeje	77	
			Franqueira	8	
		2.ª	Parada	45	98
			Achas	29	
			Luneda	24	
»	Arbo	1.ª	Arbo	84	259
			Cabeiras	30	
			Sela	59	
			Barcela	42	
			Barrios de Abelenda, Cobas y Cuarto de la de Monrentan	44	
		2.ª	Cequeliños	23	87
			Monrentan, ménos los barrios citados	64	
»	Creciente	1.ª	Albeos	38	225
			Arrabal	39	
			Freijo	29	
			Rivera	22	
			Quintela	22	
			Sendelle	42	
			Villar	33	
		2.ª	Filgueira	98	196
			Angudes	47	
			Rebordechan	51	
					1.085

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
			Anterior		1.085
Dos...	Covelo	1.ª...	Covelo (Santiago)	53	231
			Covelo (Santa María)	32	
			Barcia de Mera	93	
			Lamosa	35	
			Paraños	18	
		2.ª...	Campo	26	211
			Canda	14	
			Castelanes	38	
			Fofe	42	
			Godanes	23	
			Maceira	51	
			Piñeiro	17	
Una...	Salceda		Salceda (Santa María)	78	265
			Salceda (San Jorge)	31	
			Budiño	29	
			Entienza	50	
			Pardemibias	42	
			Picoña	27	
			Sontelo	8	
Dos...	Porriño	1.ª...	Atios	56	214
			Budiño	58	
			Chenlo	54	
			Mosende	46	
		2.ª...	Porriño	58	134
			Caus	17	
			Fontellas	39	
			Torneiros	20	
					2.140

DISTRITO DE ESTRADA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Siete..	Estrada	1.ª...	Estrada	43	215
			Agüiones	12	
			Barbud	8	
			Quimarey	49	
			Moreira	23	
			Matalobos	10	
			Lagartones	8	
			Onzaude	17	
			Paradela	21	
			Ribeira	19	
			Toedo	5	
		2.ª...	Agar	19	199
			Ancorados (San Pedro)	23	
			Ancorados (Santo Tomás)	11	
			Callobre	29	
			Curantes	21	
			Lamas	12	
			Pardemarin	32	
			Rubin	36	
			Olives	16	
		3.ª...	Baloira	10	118
			Frades	15	
			Vea (San Jorge)	40	
			Vea (San Andrés)	53	
					532

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
			Anterior		532
	Sigue Estrada	4.ª	Barcala (Santa Marina)	15	188
			Barcala (San Miguel)	16	
			Cora	29	
			Couso	10	
			Santeles	48	
			Vea (Santa Cristina)	36	
			Vea (San Julian)	34	
		5.ª	Arnois	23	199
			Berres	57	
			Castro	19	
			Loimil	18	
			Oca	15	
			Orazo	28	
			Remesar	13	
			Riobó	26	
		6.ª	Cereijo	32	179
			Nigroy	22	
			Parada	22	
			Somoza	22	
			Tabeiros	36	
			Vinteiro	45	
		7.ª	Arca	29	191
			Condeseda	60	
			Liripio	11	
			Ribela	31	
			Souto	48	
			Sabucedo	12	
Dos	Forcarey	1.ª	Acibeiro	27	248
			Castrelo	11	
			Castro	4	
			Forcarey	75	
			Iglesias (Dos)	56	
			Pereira	11	
			Quintillan	34	
			Meavia	30	
		2.ª	Magdalena	34	219
			Millerada	59	
			Pardesoa	46	
			Presqueira	67	
			Ventojo	13	
Tres	Silleda	1.ª	Cortegada	53	261
			Laro	34	
			Margaride	11	
			Parada	23	
			Refojos	14	
			Silleda	44	
			Siador	18	
			Oteiros	18	
			Taboada	22	
			Villar	24	
		2.ª	Cerbaña	23	252
			Chapa	19	
			Escuadro	48	
			Fiestras	21	
			Gestoso	3	
			Graba	52	
			Moalde	39	
			Negreiros	28	
			Rellas	19	
					2.269

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
			Anterior		2.269
	Sigue Silleda	3.ª	Abades	23	268
			Aucemil	12	
			Breija	22	
			Cira	26	
			Carbociro	9	
			Dornelas	14	
			Lamela	24	
			Martige	15	
			Mánduas	29	
			Pazos	18	
			Piñeiro	25	
			Ponte	18	
			Saidres	25	
			Ocastro	8	
					2.537

DISTRITO DE LALIN.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Tres.	Lalin	1.ª	Lalin	26	241
			Goyás	32	
			Pena	16	
			Cataros	36	
			Donramiro	12	
			Donrion	14	
			Botos	18	
			Maceira	8	
			Bendoiro	13	
			Filgueira	15	
			Castro	11	
			Moneijas	10	
			Alemparte	8	
			Santiso	13	
			Albarellos	4	
			Gesta	5	
		2.ª	Palmon	20	241
			Meijome	12	
			Cello	8	
			Loson	33	
			Muimenta	11	
			Galejos	8	
			Auzo	12	
			Sello	16	
			Bal	11	
			Parada	9	
			Ebo	11	
			Busto	8	
			Palio	8	
			Cangas	6	
			Cercio	16	
			Cadron	13	
			Camposancos	9	
			Bermes	8	
			Rodis	5	
			Alperiz	6	
			Madriñan	11	
					482

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
			Anterior		482
	Sigue Lalin	3.ª	Ansean	16	202
			Villatuje	24	
			Villanueva	25	
			Isobra	9	
			Cristimil	8	
			Sotolongo	28	
			Doade	15	
			Noceda	23	
			Gresande	14	
			Barcia	16	
			Prado	12	
			Rodeiro	5	
			Lebozan	7	
Cuatro.	Carbia (Golada)	1.ª	Carbia	49	178
			Bodaño	13	
			Tuiriz	23	
			Bascuas	18	
			Fontans	16	
			Ollares	16	
			Asorey	8	
			Salgueiros	24	
			Basejos	8	
			Oirós	3	
		2.ª	Brandariz	46	209
			Loño	32	
			Merza	42	
			Cumeiro	18	
			Insua	48	
			Arnejo	4	
			Ferreiros	6	
			Ponte de Mouros	7	
			Lázaro	6	
		3.ª	Sabrejo	32	179
			Añabre	29	
			Camanzo	54	
			Dujame	10	
			Obra	17	
			Piloño	31	
			Loson	3	
			Gres	3	
		4.ª	Trabancas	19	140
			Villariño	17	
			Santa Comba	8	
			Brántega	16	
			Carmoega	17	
			Ferreiraa	8	
			Esperante	8	
			Ventosa	27	
			Merlin	7	
			Ramil	7	
			Gurgueiro	6	
Una	Baiña (Golada)		Baiña	8	
			Basadre	9	
			Borragueiros	28	
			Brocos	20	
			Artoño	20	
			Berredo	6	
			Eidan	12	
			Bais	3	
			Bal	11	
				117	1.390

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
			Anterior	117	1.390
	Sigue Baiña (Golada)		Agra	5	141
			Pejo	9	
			Orrea	7	
			Sesto	3	
Una	Rodeiro		Guillar	19	250
			Pescoso	18	
			Pedroso	17	
			Camba	27	
			Salto	21	
			Rio	24	
			Richa	18	
			Santa Eulalia	15	
			Negrelos	14	
			San Salvador	24	
			Portela	18	
			Haz	15	
			Fabian	12	
			Seurra	8	
Dos	Dozon	1.ª	Aruego	26	132
			Asperuelo	24	
			Carboentes	38	
			Alceme	24	
			Rodeiro	16	
			Riobo	4	
		2.ª	Sisto	19	85
			Dozon	10	
			Lao	12	
			Sáa	17	
			Maceiras	10	
			Villarello	4	
			Vidueiros	9	
			Sanguiñedo	4	
					1.998

DISTRITO DE PUENTEAREAS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Cinco	Puenteareas	1.ª	Puenteareas	91	204
			Areas	45	
			Bugarin	11	
			Rivadetea	57	
		2.ª	Arnoso	7	183
			Fozara	32	
			Guinzo	61	
			Padrones	78	
			Paredes	2	
			Cillarga	3	
		3.ª	Fontenla	11	200
			Moreira	68	
			Nogueira	31	
			Oliveira (San Mateo)	36	
			Pías	45	
			Prado	9	
		4.ª	Angoares	13	167
			Cristiñade	69	
			Gulanes	85	
		5.ª	Arcos	23	151
			Celeiros	17	
			Cumiar	18	
			Guillande	58	
			Oliveira (San Lorenzo)	14	
			Oliveira (Santiago)	21	
					905

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
			Anterior.		905
Tres. .	Mondariz.	1.ª...	Mondariz.	82	120
			Lougares.	38	
		2.ª...	Meiro.	34	122
			Mouriscados.	38	
			Portela.	32	
			Queimadelos.	18	
		3.ª...	Frades.	26	272
			Gargamala.	89	
			Riofrio.	21	
			Sabajues.	36	
			Touton.	76	
			Vilar.	24	
Dos...	Setados.	1.ª...	Setados.	245	245
			Linares.		
			Rubios.		
			Taboeja.		
			Tortoreos.		
		2.ª...	Cerdeira.	4	194
			San Ciprian.	27	
			Santa Eulalia.	26	
			San José de Rivarteme.	28	
			San Pedro de Rivarteme.	22	
			Santiago de Rivarteme.	33	
			Vide.	54	
Tres. .	Salvatierra.	1.ª...	Salvatierra.	97	237
			Oleiros.	30	
			Tiolledo.	24	
			Meder.	61	
			Arautey.	25	
		2.ª...	Aljan.	51	288
			Cabreira.	33	
			Porto.	18	
			Pesqueiras.	76	
			Fornelos.	110	
		3.ª...	Corzanes.	29	207
			Leirado.	62	
			Lira.	49	
			Vilacoba.	22	
			Uma.	24	
			Lourido.	8	
			Sotolobre.	13	
					2.590
			DISTRITO DE PUENTE-CALDELAS.		
Cuatro.	Puente-Caldelas.	1.ª...	Puente-Caldelas.	97	97
		2.ª...	Auceu.	25	112
			Barbud.	24	
			Forzanes.	25	
			Cuatro Lugares de Inzua.	38	
		3.ª...	Inzua sin los Cuatro Lugares antedichos.	72	97
			Taboadelos.	25	
		4.ª...	Touron.	53	97
			Justanes.	44	
Tres. .	Cotovad.	1.ª...	Almofrey.	29	176
			Carballedo.	54	
			Corredoira.	24	
			Rebordelos.	19	
			Santa María de Sacos.	38	
			Barrio de Pazos de Tenorio.	12	
		2.ª...	Viascon.	37	148
			San Jorge de Sacos.	48	
			Tenorio, sin el barrio de Pazos.	63	
					727

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
			Anterior		727
	Sigue Cotovad	3.ª	Aguasantas	58	147
			Balongo	14	
			Borela	37	
			Loureiro	38	
Dos	Lama	1.ª	Lama	67	248
			Antas	45	
			Berducido	35	
			Gajate	62	
			Seijido	39	
		2.ª	Barcia	42	169
			Caroy	13	
			Covelo	49	
			Escuadra	27	
			Giesta	38	
»	Vilaboa	1.ª	Vilaboa	81	142
			Bértola	14	
			Figueirido	47	
		2.ª	San Adrian	43	103
			Santa Cristina	40	
»	Campo	1.ª	Campo	77	113
			Fragas	36	
		2.ª	Couso	38	125
			Montes	36	
			Morillas	18	
			Moimenta	33	
»	Cerdedo	1.ª	Cerdedo	118	185
			Folgoso	33	
			Parada	10	
			Pedre	24	
		2.ª	Castro	34	172
			Figueroa	37	
			Quireza	76	
			Tomonde	25	
					2.131

DISTRITO DE REDONDELA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Tres	Redondela	1.ª	Redondela	46	158
			Reboreda	53	
			Quintela	30	
			Ventosela	29	
		2.ª	Negros	20	134
			Sajamonde	18	
			Villar	12	
			Cobeiro	15	
			Codeira	28	
			Chapela	16	
			Trasmañó	25	
		3.ª	Cesantes	67	104
			Viso	37	
»	Fornelos		Fornelos	167	248
			Calvos	56	
			Traspielas	25	
»	Fornelos de Montes		Estacas	98	163
			Lage	65	
					807

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo	TOTAL.
			Anterior		807
Dos...	Lavadores	1.ª...	Cabral	30	165
			Candean	21	
			Lavadores	61	
			Teis	53	
		2.ª...	Beade	68	266
			Bembride	59	
			Valladares	73	
			Zamanes	66	
»	Mos	1.ª...	Mos	38	148
			Dornelas	13	
			Guizan	16	
			Louredo	28	
			Petelos	17	
			Torroso	36	
		2.ª...	Cela	41	155
			Pereiras	48	
			Sanguiñeda	27	
			Tameiga	39	
»	Pazos de Borben	1.ª...	Pazos de Borben	48	143
			Amoedo	34	
			Cepeda	31	
			Nespereira	30	
		2.ª...	Borben	46	116
			Yunquera	29	
			Moscoso	41	
»	Sotomayor		Sotomayor	101	101
					1.901

DISTRITO DE TUY.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo	TOTAL.
Dos...	Tuy	1.ª...	Tuy	134	336
			Areás	28	
			Malvas	28	
			Pesegueiro	46	
			Randufe	100	
		2.ª...	Baldranes	30	385
			Caldelas	66	
			Guillarey	108	
			Páramos	36	
			Pazos de Reis	49	
			Rebordanes	38	
			Riva de Louro	58	
Una...	Guardia		Guardia	67	194
			Salcidos	98	
			Camposancos	29	
»	Oya		Oya	28	200
			Pedornes	20	
			Villadesuso	42	
			Mongás	32	
			Loureza	34	
			Burgueira	44	
					1.115

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
			Anterior		1.115
Dos...	Rosal	1.ª...	Rosal	197	197
		2.ª...	San Miguel	51	104
			Tabagen	42	
			Eirás	11	
Cuatro.	Tomiño	1.ª...	Tomiño	156	284
			Barrantes	63	
			Torcadela	28	
			Estas	37	
		2.ª...	Santa María de Tebra	122	226
			San Salvador de Tebra	40	
			Vilameau	51	
			Pinzás	13	
		3.ª...	Amorin	57	132
			Piñeiro	15	
			Curras	8	
			Taborda	37	
			Sobrada	15	
		4.ª...	Goyás	56	88
			Figueiro	32	
					2.146

DISTRITO DE VIGO.

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.		PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Vigo	1.ª...	Parte Norte del pueblo de Vigo	171	171
		2.ª...	Parte Sur del pueblo de Vigo	159	159
Una...	Bayona		Bayona	21	159
			Baredo	26	
			Santa Cristina	42	
			Baiña	23	
			Belesar	47	
Dos...	Bouzás	1.ª...	Bouzás	8	159
			Matamá	37	
			Comesaña	41	
			Corujo	27	
			Navia	22	
			Coya	18	
			Alcabre	6	
		2.ª...	Oya	54	100
			Sayanes	15	
			Corujo	31	
Tres...	Gondomar	1.ª...	Gondomar	52	229
			Peitieiros	56	
			Mañufe	62	
			Conso	40	
			Villaza	19	
		2.ª...	Vincios	60	114
			Morgadanes	30	
			Chain	24	
		3.ª...	Borreiros	50	98
			Donas	48	
Dos...	Nigrán	1.ª...	Nigrán	38	166
			Parada	16	
			Camos	46	
			Priegue	37	
			Panjon	29	
		2.ª...	Ramallosa (San Pedro)	74	74
					1.429

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Pontevedra	1.753
Idem de Caldas de Reyes	2.643
Idem de Cambados	2.077
Idem de Cañiza	2.140
Idem de Estrada	2.537
Idem de Lalin	1.998
Idem de Puenteareas	2.590
Idem de Puente-Caldelas	2.131
Idem de Redondela	1.901
Idem de Tuy	2.146
Idem de Vigo	1.429
Total	23.345

PROVINCIA DE SALAMANCA.

DISTRITO DE SALAMANCA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Salamanca	Salamanca	640	640
»	Castellanos de Moriscos	Castellanos de Moriscos	36	99
		Moriscos	12	
		Gomecello	30	
		Aldealengua	21	
»	Parada de Rubiales	Parada de Rubiales	80	138
		Alceanueva de Figueroa	58	
»	Carrascal de Barregas	Carrascal de Barregas	18	101
		Aldeatejada	12	
		Tejares	13	
		Doñinos de Salamanca	18	
		Barbajosa de la Sagrada	13	
		Parada de Arriba	27	
»	Arapiles	Arapiles	30	95
		Miranda de Azán	12	
		Cilleros de Hondo	8	
		Mozarbes	24	
		Torres (Las)	21	
»	Vellés (La)	Vellés (La)	68	110
		Arcediano	21	
		Negrilla de Palencia	21	
»	Villaverde	Villaverde	50	120
		Cabezabellosa	29	
		Pajares	41	
»	Villares de la Reina	Villares de la Reina	44	104
		Gabrerizos	16	
		Monterrubio de Armuña	11	
		San Cristóbal de la Cuesta	18	
		Villamayor	15	
»	Calvarrasa de Arriba	Calvarrasa de Arriba	41	138
		Calvarrasa de Abajo	32	
		Pelabravo	22	
		Santa Marta	12	
		Machacon	31	
»	Palencia de Negrilla	Palencia de Negrilla	40	94
		Carbajosa de Armuña	17	
		Tardáguila	37	
»	Mata de la Armuña	Mata de Armuña (La)	57	128
		Castellones de Villiquera	23	
		Pedrosillo el Ralo	25	
		Torresmenudas	23	
»	Espino de la Orbada	Espino de la Orbada	51	96
		Orbada (La)	45	
»	San Pedro de Rosados	San Pedro de Rosados	36	127
		Vecinos	18	
		Veguillas (Las)	12	
		Monterrubio de la Sierra	25	
		Morille	36	
»	Alba de Tormes	Alba de Tormes	96	103
		Palomares (agregado)	4	
		Amatos (agregado)	2	
		Veguillas (agregado)	1	
				2.093

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.093
Una...	Encinas de Arriba	Encinas de Arriba	21	98
		Villagonzalo	24	
		Terradillos	18	
		Valdemierque	16	
		Martinamor	19	
				2.191

DISTRITO DE BEJAR.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Béjar	Béjar	197	197
»	Candelario	Candelario	91	91
»	Lagunilla	Lagunilla	78	93
		Valdelageve	15	
»	El Cerro	Cerro (El)	48	147
		Montemayor	25	
		Cantagayo	25	
		Puerto de Béjar	37	
		Peñacaballera	8	
		Valdematanza	4	
»	Colmenar	Colmenar	46	154
		Aldeacipreste	26	
		Horcajo de Montemayor	27	
		Cristóbal	34	
		Valbuena	7	
		Valdehijaderos	14	
»	Valdefuentes	Valdefuentes	60	136
		Peromingo	34	
		Valverde de Valdelacasa	17	
		Calzada	15	
		Navalmoral	10	
»	Lechada	Lechada	23	113
		Fresnedoso	34	
		Valdelacasa	14	
		Sanchotello	5	
		San Medel	4	
»	Fuentes de Béjar	Fuentes de Béjar	46	132
		Nava de Béjar	21	
		Guijo de Avila	31	
		Cabeza de Béjar (La)	34	
»	Sorihuela	Sorihuela	64	132
		Santibañez de Béjar	68	
»	Tejado	Tejado (El)	96	152
		Puente del Congosto	33	
		Navamorales	43	
»	Cespedosa	Cespedosa	59	167
		Gallegos de Solmiron	77	
		Bercimuelle	31	
»	Navacarros	Navacarros	49	121
		Vallegera	32	
		Palomares	12	
		Hoya (La)	28	
»	Guijuelo	Guijuelo	46	101
		Campillo de Salvatierra	23	
		Salvatierra de Fornos	32	
				1.736

DISTRITO DE CIUDAD-RODRIGO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Ciudad-Rodrigo	Ciudad-Rodrigo	270	270
»	Peñaparda	Peñaparda	31	127
		Payo (El)	34	
		Villarrubias	32	
		Herguijuela de Ciudad-Rodrigo	30	
»	Sango	Sango (El)	57	111
		Serradilla del Arroyo	54	
»	Agallas	Agallas	39	127
		Atalaya (La)	29	
		Serradilla del Llano	13	
		Zamarra	46	
»	Bodon	Bodon (El)	43	107
		Encina (La)	44	
		Pastores	20	
»	Fuenteguinaldo	Fuenteguinaldo	97	97
»	Martiago	Martiago	118	118
»	Robleda	Robleda	114	114
»	Navasfrías	Navasfrias	73	104
		Alberguería de Argañan	31	
»	Casillas de Flores	Casillas de Flores	59	144
		Castillejo de Azaba	32	
		Pueblo de Azaba	20	
		Ituero de Azaba	25	
		Campillo de Azaba	8	
»	Fuentes de Oñoro	Fuentes de Oñoro	52	100
		Espeja	26	
		Alamedilla (La)	22	
»	Gállegos de Argañan	Gállegos de Argañan	59	85
		Sexmiro	24	
		Carpio de Azaba	2	
»	Alameda	Alameda (La)	49	94
		Castillejo de Dos Casas	16	
		Barquilla	18	
		Villar del Puerco	11	
»	Villar del Ciervo	Villar del Ciervo	61	145
		Villar de la Yegua	50	
		Aldea del Obispo	34	
»	Cabrillas	Cabrillas	65	116
		Campocerrado	29	
		Santa Olalla	22	
»	Tenebron	Tenebron (El)	26	107
		Morasverdes	32	
		Diosleguarde	21	
		Alba de Yeltes	28	
»	Saelices el Chico	Saelices el Chico	52	223
		Castillejo de Martin Viejo	60	
		Sancti Spiritus	51	
		Castraz	29	
		Martin del Rio	31	
»	Retortillo	Retortillo	44	102
		Boada	29	
		Boadilla	29	
				2.291

DISTRITO DE LEDESMA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Ledesma	Ledesma	75	75
»	Villarino	Villarino	135	135
»	Pereña	Pereña	67	117
		Peña	50	
»	Villar de Ciervos	Villar de Ciervos	33	98
		Ahigal de Villarino	34	
		Vidola (La)	31	
»	Almendra	Almendra	44	127
		Trabanca	14	
		Cabeza de Tramontanos	44	
		Sardon de los Frailes	25	
»	Puertas	Puertas	55	197
		Espadaña	51	
		Iruelos	43	
		Villarmuerto	48	
		Brincones	33	
»	Monléras	Monléras	47	104
		Villaseco de los Reyes	49	
		Manzano (El)	8	
»	Campo de Ledesma (El)	Campo de Ledesma (El)	49	92
		Guijuelo	15	
		Guijo de los Reyes	13	
		Tremedal	15	
»	Grandes	Grandes	40	84
		Villaseco de los Gamitos	21	
		Villar de Peralonso	11	
		Villasdardo	12	
»	Sando	Sando	41	134
		Santa María de Sando	25	
		Garcirrey	13	
		Pelarrodriguez	27	
		Casasola de la Encomienda	12	
		Encina de San Silvestre	16	
»	Mata de Ledesma (La)	Mata de Ledesma (La)	42	132
		Villarmayor	33	
		Vega de Triados	22	
		Doñinos de Ledesma	35	
»	Barbadillo	Barbadillo	43	108
		Rollan	41	
		Galindo y Perahuy	24	
»	Calzada de Don Diego	Calzada de Don Diego	64	160
		Canillas de Abajo	59	
		Tabera de Abajo	19	
		Robliza de Cojos	18	
»	Florida de Liébana ó Muelas	Florida de Liébana ó Muelas	30	86
		Golpejas	25	
		San Pedro del Valle	15	
		Pino (El)	8	
		Zarapicos	8	
»	Matilla de los Caños	Matilla de los Caños	58	88
		Aldehuela de la Bóveda	30	
»	Villalba de los Llanos	Villalba de los Llanos	53	84
		Carrascal del Obispo	31	
»	Fuente de San Estéban (La)	Fuente de San Estéban (La)	43	85
		Buenamadre	28	
		Muñoz	14	
				1.906

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.906
Una...	Almenara	Almenara	40	130
		Forfoleda	41	
		San Pelayo	9	
		Juzbado	9	
		Arco (El)	2	
		Aldearrodrigo	14	
		Valverdon	16	
»	Valdelosa	Valdelosa	64	110
		Zamayon	46	
»	Palacios del Arzobispo	Palacios del Arzobispo	50	134
		Pelilla	25	
		Santiz	42	
		Añover de Tormes	16	
»	Topas	Topas	80	180
		Valdunciel	27	
		Calzada de Valdunciel	73	
				2.460

DISTRITO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Peñaranda de Bracamonte	Peñaranda de Bracamonte	155	155
»	Alaraz	Alaraz	96	131
		Malpartida	35	
»	Nava de Sotrovas	Nava de Sotrovas	13	82
		Alconada	15	
		Cordovilla	25	
		Ventosa del Rio Almar	29	
»	Villar de Gallimazo	Villar de Gallimazo	38	103
		Aldeaseca de la Frontera	18	
		Cantaracillo	27	
		Paradinas	20	
»	Pedroso	Pedroso (El)	47	130
		Arabayona de Mojica ú Hornillos	83	
»	Babilafuente	Babilafuente	69	141
		Huerta	39	
		Moriñigo	33	
»	Santiago de la Puebla	Santiago de la Puebla	89	245
		Macera de Abajo	29	
		Salmoral	33	
		Tordillos	61	
		Bóveda del Rio Almar	33	
»	Villoria	Villoria	51	104
		Campo de Peñaranda (El)	15	
		Villoruela	38	
»	Cantalapiedra	Cantalapiedra	69	103
		Tarazona	34	
»	Rágama	Rágama	32	122
		Palaciosrubios	20	
		Villaflores	32	
		Poveda de las Cintas	11	
		Zorita de la Frontera	27	
»	Cantalpino	Cantalpino	107	107
»	Macotera	Macotera	123	123
				1.546

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior...........		1.546
Una...	Maya (La)................	Maya (La)................	21	99
		Ejeme................	13	
		Galisancho................	24	
		Amaya de Alba................	25	
		Siete-Iglesias................	16	
»	Garcihernandez............	Garcihernandez................	30	130
		Coca de Alba................	17	
		Aldeaseca de Alba................	20	
		Encinas de Abajo................	20	
		Pedrosillo de Alba................	24	
		Peñarandilla................	19	
»	Valdecarros..............	Valdecarros................	42	112
		Gajates................	31	
		Larrodrigo................	11	
		Navales................	14	
		Pedraza de Alba................	14	
»	Galinduste................	Galinduste................	59	97
		Pelayos................	21	
		Tala (La)................	17	
»	Armenteros................	Armenteros................	47	110
		Chagarcía-Medianero................	16	
		Horcajo-Medianero................	47	
»	Aldearrubia................	Aldearrubia................	52	104
		Pitiegua................	37	
		San Morales................	15	
				2.198

DISTRITO DE SEQUEROS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Alberca................	Alberca (La)................	77	216
		Cabaco (El)................	31	
		Monsagro................	41	
		Nava de Francia................	22	
		San Martin del Castañar................	45	
»	Barbalos................	Barbalos................	52	215
		Berrocal de Huebra................	57	
		Herguijuela de la Sierpe................	33	
		Narros de Matalayegua................	73	
»	Cepeda................	Cepeda................	118	118
»	Sotoserrano................	Sotoserrano................	57	135
		Herguijuela de la Sierra................	62	
		Pinedas................	8	
		Molinillo................	8	
»	Escurial de la Sierra.........	Escurial de la Sierra................	67	159
		Rinconada (La)................	40	
		Navarredonda de la Rinconada................	52	
»	Frades................	Frades................	58	160
		Sierpe (La)................	24	
		Membribe................	26	
		Navarredonda de Salvatierra................	14	
		Palacios de Salvatierra................	38	
»	Berrocal de Salvatierra......	Berrocal de Salvatierra................	49	172
		Pedrosillo de los Aires................	50	
		Beleña................	26	
		Montejo................	28	
		Pocilgas................	10	
		Fresno-Alhándiga................	9	
				1.165

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.165
Una...	Fuenterroble de Salvatierra	Fuenterroble de Salvatierra	69	166
		Casafranca	25	
		Aldeavieja	26	
		Pizarral	21	
		Cabezuela de Salvatierra	25	
»	Linares	Linares	82	166
		Endrina	51	
		Monleon	33	
»	Miranda del Castañar	Miranda del Castañar	129	129
»	Mogarraz	Mogarraz	61	137
		Monforte	30	
		Casas del Conde	38	
		Madroñal	8	
»	San Estéban de la Sierra	San Estéban de la Sierra	87	167
		Santos (Los)	63	
		Tornadizo (El)	17	
»	San Muñoz	San Muñoz	62	194
		Aldehuela de Yeltes	51	
		Sagrada (La)	37	
		Sanchon de la Sagrada	19	
		Sepulcro-Hilario	25	
»	Sequeros	Sequeros	68	167
		Bastida (La)	30	
		Arroyomuerto	17	
		Cilleros de la Bastida	23	
		Cereceda	29	
»	Tamames	Tamames	75	227
		Abusejo	31	
		Aldeanueva de la Sierra	17	
		Maillo (El)	48	
		Puebla de Yeltes	32	
		Tejeda	24	
»	Villanueva del Conde	Villanueva del Conde	73	247
		Valero	36	
		San Miguel del Valero	65	
		Santibañez de la Sierra	44	
		Garcibuey	29	
				2.775

DISTRITO DE VITIGUDINO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Vitigudino	Vitigudino	140	140
»	Guadramiro	Guadramiro	93	145
		Cerralvo	52	
»	Bermellar	Bermellar	51	177
		Cubo de Don Sancho (El)	59	
		Moronta	20	
		Villares de Yetes	47	
»	Yecla	Yecla	109	109
»	Miera	Miera	98	98
»	Olmedo	Olmedo	55	105
		Bogajo	50	
»	Peralejos de Abajo	Peralejos de Abajo	44	163
		Peralejos de Arriba	39	
		Pozos de Hinojo	26	
		Ciperez	54	
»	Lumbrales	Lumbrales	153	153
				1.090

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.090
Una...	Fregeneda	Fregeneda (La)	92	180
		Redonda	43	
		Ahigal de los Aceiteros	45	
»	Bañobarez	Bañobarez	72	192
		Barba del Puerco	63	
		Fuenteliante	40	
		Boura (La)	17	
»	Hinojosa de Duero	Hinojosa de Duero	154	154
»	Sobradillo	Sobradillo	86	86
»	San Felices de los Gallegos	San Felices de los Gallegos	146	146
»	Villavieja	Villavieja	85	85
»	Aldeadávila de la Ribera	Aldeadávila de la Ribera	178	178
»	Cabeza del Caballo	Cabeza del Caballo	73	108
		Fuentes de Masuero	35	
»	Encinasola de los Comendadores	Encinasola de los Comendadores	109	109
»	Barruecopardo	Barruecopardo	86	206
		Corporario	16	
		Saldeana	30	
		Valderrodrigo	74	
»	Masueco	Masueco	79	124
		Cerezal de Peñahorcada	45	
»	Milano	Milano	47	134
		Valsalabroso	43	
		Sanchon de la Ribera	44	
»	Saucelle	Saucelle	160	160
»	Vilvestre	Vilvestre	167	167
»	Villasbuenas	Villasbuenas	74	162
		Zarza de Pumareda (La)	32	
		Barceo	56	
				3.172

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Salamanca	2.191
Idem de Béjar	1.736
Idem de Ciudad-Rodrigo	2.291
Idem de Ledesma	2.460
Idem de Peñaranda de Bracamonte	2.198
Idem de Sequeros	2.775
Idem de Vitigudino	3.172
Total	16.823

PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCUNSCRIPCION DE SANTANDER.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Santander	Este.—Varias calles	713	1.432
		Oeste.—Varias calles	719	
»	Arenas	Arenas	111	111
»	Camargo	Camargo	180	289
		Astillero	29	
		Santa Cruz de Bezana	80	
»	Campó de Suso (Valle de)	Campó de Suso (Valle de)	163	163
»	Cartes	Cartes	44	83
		San Felices de Buelna (Villa y Valle)	39	
»	Los Corrales	Corrales (Los)	52	93
		Cieza (Valle de)	41	
»	Corvera	Corvera	104	225
		Luena (Valle de)	42	
		Pueteviesgo	79	
»	Cueto	Cueto y Monte	193	193
»	Enmedio	Enmedio	82	82
»	Entrambasaguas	Entrambasaguas	66	155
		Hazas en Cesto	37	
		Marina de Cudeyo	52	
»	Las Rozas	Rozas (Las)	95	168
		Marquesado de Argüeso (suprimido)	73	
»	Liérganes	Liérganes	75	148
		Medio-Cudello	55	
		Miera	18	
»	Molledo	Molledo	63	127
		Bárcena de Pié de Concha	37	
		Aniévas (Valle)	27	
»	Ongayo	Ongayo	57	97
		Polanco	40	
»	San Roman y Peñacastillo	San Roman y Peñacastillo	127	127
»	Piélagos	Piélagos (Valle de)	252	321
		Miengo	69	
»	Reinosa	Reinosa	145	145
»	Reocin	Reocin	96	96
»	Riotuerto	Riotuerto	83	124
		Arredondo	41	
»	Rivamontan al Monte	Rivamontan al Monte	47	137
		Rivamontan al Mar	90	
»	San Pedro del Romeral	San Pedro del Romeral	111	111
»	Santa María de Cayon	Santa María de Cayon	123	213
		Castañeda (Valle de)	57	
		Saro	33	
»	Santiurde de Reinosa	Santiurde de Reinosa	57	73
		Pesquera	7	
		San Miguel de Aguayo	9	
»	San Roque de Riomiera	San Roque de Riomiera	124	124
»	Torrelavega	Torrelavega	242	242
»	Valdeolea	Valdeolea	183	183
»	Barcena de Ebro	Barcena de Ebro y otros pueblos	150	207
		Valdeprado	57	
				5.469

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		5.469
Una...	Polientes	Polientes y varios Valderredible	280	280
»	Villanueva la Nia	Villanueva la Nia y varios Valderredible	221	221
»	Vega de Pás	Vega de Pás	190	190
»	Villacarriedo	Villacarriedo Selaya	112 104	216
»	Villaescusa	Villaescusa (Valle de) Penagos	79 63	142
»	Villafufre	Villafufre Santiurde de Toranzos	72 41	113
				6.631

DISTRITO DE CABUÉRNIGA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Valle de Cabuérniga	Cabuérniga (Valle de)	183	183
»	Ruente	Ruente	93	93
»	Alfóz de Lloredo	Alfóz de Lloredo (Valle de)	87	87
»	Valdáliga	Valdáliga (Valle de)	115	115
»	Val de San Vicente	Val de San Vicente	89	89
»	Pesaguero	Pesaguero	121	121
»	Comillas	Comillas Ruiloba Santillana Udías	59 33 78 15	185
»	Mazcuerras	Mazcuerras Cabezon de la Sal	90 115	205
»	Peñarrubia	Peñarrubia (Valle de) Llamason (Valle de) Tresviso	47 37 13	97
»	Castro ó Cillorigo	Castro ó Cillorigo	121	121
»	Cabezon de Liébana	Cabezon de Liébana	132	132
»	Rionansa	Rionansa (Valle de)	175	175
»	Camaleño	Camaleño (Valle de)	169	169
»	Judanca	Judanca Polaciones (Valle de) Fojos (Los)	68 39 68	175
»	Potes	Potes	125	125
»	San Vicente de la Barquera	San Vicente de la Barquera Herrerías (Valle de)	55 28	83
»	Vega de Liébana (La)	Vega de Liébana (La)	205	205
»	Campó de Yuso	Campó de Yuso (Valle de	79	78
				2.439

DISTRITO DE LAREDO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Laredo	Laredo	127	127
»	Ampuero	Ampuero	125	125
»	Castro-Urdiales	Castro-Urdiales	164	164
»	Limpias	Limpias Colindres	74 28	102
»	Voto	Junta (de)	124	124
»	Soba	Soba (Valle)	133	133
				775

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		775
Una...	Santoña	Santoña	79	184
		Argoños	8	
		Bárcena de Cicero	53	
		Escalante	22	
		Solórzano	22	
»	Bareyo	Bareyo	71	175
		Arnuero	41	
		Meruelo	44	
		Noja	19	
»	Ramales	Ramales	48	170
		Rasines	69	
		Ruesga (Valle de)	53	
»	Guriezo	Guriezo (Valle de)	110	127
		Villaverde de Frúcios (Valle de)	17	
				1.431

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Santander	6.631
Distrito de Cabuérniga	2.439
Idem de Laredo	1.431
Total	10.501

PROVINCIA DE SEGOVIA.

DISTRITO DE SEGOVIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Segovia...	Segovia...	381	381
Una...	Zamarramala...	Zamarramala...	43	86
		La Lastrilla...	9	
		Espirdo...	34	
»	San Ildefonso...	San Ildefonso...	63	132
		Trescasas...	9	
		Torrecaballeros...	25	
		Palazuelos...	7	
		Ontoria...	28	
»	Valseca...	Valseca...	83	145
		Los Huertos...	40	
		Ontaneros...	22	
»	Bernuy de Porreros...	Bernuy de Porreros...	32	95
		Roda...	30	
		Encinillas...	33	
»	Navas de San Antonio...	Navas de San Antonio...	92	196
		Espinar...	60	
		Vegas de Matute...	44	
»	Cantimpalos...	Cantimpalos...	94	176
		Cabañas...	50	
		Adrada de Piron...	32	
»	Madrona...	Madrona...	42	131
		Otero de Herreros...	54	
		La Losa...	10	
		Ortigosa del Monte...	15	
		Revenga...	10	
»	Turégano...	Turégano...	140	140
»	Escobar...	Escobar...	78	168
		Basardilla...	46	
		Brieva...	44	
»	Escalona...	Escalona...	114	223
		Veganzones...	43	
		Otones...	39	
		Tabanera la Luenga...	27	
»	Cuesta...	Cuesta...	50	87
		Collado Hermoso...	21	
		Cubillo...	16	
»	Sauquillo de Cabezas...	Sauquillo de Cabezas...	58	149
		Escarabajosa de Cabezas...	47	
		Caballar...	44	
»	Torreiglesias...	Torreiglesias...	81	169
		Muñoveros...	47	
		Valdevacas...	41	
»	Pelayos...	Pelayos...	33	93
		Losaña...	32	
		La Higuera...	15	
		Salceda...	13	
»	Sotosalvos...	Sotosalvos...	49	101
		Santiuste de Pedraza...	33	
		Santo Domingo de Piron...	19	
				2.472

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.472
Una...	Torreval de San Pedro	Torreval de San Pedro	43	103
		Gallegos	31	
		Navafria	23	
		Aldealengua de Pedraza	6	
				2.575

DISTRITO DE CUÉLLAR.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Cuéllar	Cuéllar	199	199
»	Fuentepelayo	Fuentepelayo	87	112
		Pinarnegrillo	25	
»	Aguilafuente	Aguilafuente	79	79
»	Navalmanzano	Navalmanzano	126	151
		San Martin y Mudrian	25	
»	Lastras de Cuéllar	Lastras de Cuéllar	62	120
		Ontalvilla	30	
		Zarzuela del Pinar	28	
»	Campo de Cuéllar	Campo de Cuéllar	28	86
		Chatum	34	
		Arroyo de Cuéllar	24	
»	Sacramenia	Sacramenia	89	178
		Cuevas de Provanco	50	
		Valtiendas	39	
»	Torreadrada	Torrreadrada	71	163
		Fuentesoto	69	
		Castro de Fuentidueña	23	
»	Laguna Contreras	Laguna Contreras	35	83
		Aldeasoña	27	
		Fuentidueña	21	
»	Chañe	Chañe	52	134
		Pinarejos	35	
		Narros	22	
		Remondo	25	
»	Olombrada	Olombrada	80	111
		Moraleja de Cuéllar	31	
»	Frumales	Frumales	42	150
		Adrados	32	
		Dehesa	34	
		Lovingos	28	
		Fuentes de Cuéllar	14	
»	Fuente el Olmo de Fuentidueña	Fuente el Olmo de Fuentidueña	58	87
		Torrecilla del Pinar	29	
»	Fuentesauco	Fuentesauco	44	147
		Cozuelos	38	
		Fuentepiñel	31	
		Vegafria	19	
		Membibre	15	
»	Calabazas	Calabazas	46	108
		San Miguel de Bernuy	31	
		Cobos de Fuentidueña	31	
»	Gomezserracin	Gomezserracin	68	104
		Sanchonuño	36	
»	Vallelado	Vallelado	69	117
		San Cristóbal de Cuéllar	27	
		Mata de Cuéllar	21	
				2.129

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.129
Una...	Navas de Oro	Navas de Oro	47	143
		Samboal	27	
		Villaverde de Iscar	27	
		Fuente el Olmo de Iscar	23	
		Fresneda de Cuéllar	19	
»	Onrubia	Onrubia	42	107
		Aldehorno	33	
		Aldeanueva de la Serrezuela	32	
»	Moral	Moral	62	144
		Villaverde de Montejo	46	
		Valdevacas de Montejo	17	
		Montejo de la Vega de la Serrezuela	19	
»	Maderuelo	Maderuelo	93	199
		Fuentemizarra	35	
		Linares	34	
		Valdevarnés	37	
				2.722

DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Martin Muñoz de las Posadas	Martin Muñoz de las Posadas	85	85
»	Montejo de Arévalo	Montejo de Arévalo	30	127
		Rapariegos	32	
		San Cristóbal de la Vega	35	
		Martin Muñoz de la Dehesa	13	
		Donhierro	13	
		Tolocirio	4	
»	Codorniz	Codorniz	63	162
		Aldeanueva del Codonal	35	
		Aldehuela del Codonal	22	
		Montuenga	14	
		Juarros de Voltoya	28	
»	Santiuste de San Juan Bautista	Santiuste de San Juan Bautista	57	144
		Coca	39	
		Bernuy de Coca	20	
		Moraleja de Coca	28	
»	Fuente de Santa Cruz	Fuente de Santa Cruz	42	81
		Ciruelos de Coca	9	
		Villeguillo	16	
		Villagonzalo	14	
»	Santa María de Nieva	Santa María de Nieva	56	111
		Ochando	17	
		Pinilla Ambroz	19	
		Balisa	19	
»	Nieva	Nieva	60	105
		Ortigosa de Pestaño	15	
		Domingo García	30	
»	Armuña	Armuña	63	143
		Miguelañez	52	
		Miguel Ibañez	28	
»	Paradinas	Paradinas	34	82
		Marazuela	20	
		Aragoneses	15	
		Tabladillo	13	
				1.040

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.040
Una...	Villoslada	Villoslada	32	141
		Hoyuelos	31	
		Gemenuño	32	
		Laguna Rodrigo	19	
		Melque	27	
»	Marazoleja	Marazoleja	45	122
		Sangarcía	33	
		Etreros	26	
		Cobos de Segovia	18	
»	Labajos	Labajos	67	180
		Lastras del Pozo	20	
		Marugan	20	
		Muñopedro	45	
		Bercial	28	
»	Villacastin	Villacastin	78	129
		Ituero	23	
		Monterrubio	28	
»	Bernardos	Bernardos	110	110
»	Nava de la Asunsion	Nava de la Asunsion	119	119
»	Garcillan	Garcillan	63	298
		Anaya	27	
		Juarros de Riomoros	16	
		Martin Miguel	61	
		Añe	28	
		Carbonero de Ahusin	50	
		Yanguas	53	
»	Abades	Abades	65	112
		Fuentemilanos	25	
		Valdeprados	22	
»	Aldea del Rey	Aldea del Rey	72	72
»	Mozoncillo	Mozoncillo	150	150
»	Carbonero el Mayor	Carbonero el Mayor	188	188
»	Valverde del Majano	Valverde del Majano	88	88
»	Zarzuela del Monte	Zarzuela del Monte	76	76
				2.825

DISTRITO DE SEPÚLVEDA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Aillon	Aillon	85	85
»	Arcones	Arcones	77	120
		Orejana	43	
»	Barbolla	Barbolla	53	95
		Encinas	42	
»	Bercimuel	Bercimuel	43	86
		Fresno de la Fuente	25	
		Pajareros	18	
»	Boceguillas	Boceguillas	50	120
		Gragera	40	
		Turrubuelo	30	
»	Cabezuela	Cabezuela	76	190
		Arevalillo	36	
		Revollo	32	
		Puebla de Pedraza	46	
»	Castillejo de Mesleon	Castillejo de Mesleon	53	162
		Cerezo de Abajo	24	
		Cerezo de Arriba	59	
		Sotillo	26	
				858

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		858
Una...	Cedillo de la Torre	Cedillo de la Torre	64	139
		Poadales	59	
		Carabias (agregado á Pradales)	»	
		Cilleruelo de San Mamés	16	
		Ciruelos (agregado á Pradales)	»	
»	Condado de Castilnovo	Condado de Castilnovo	67	194
		Castroserna de Abajo	13	
		Castroserna de Arriba	12	
		Duruelo	19	
		Perorrubio	61	
		Santa Marta	22	
»	Corral de Aillon	Corral de Aillon	51	145
		Languilla	38	
		Saldaña	31	
		Santa María de Riaza	25	
»	Estebanvela	Estebanvela	65	142
		Ribota	41	
		Valvieja	36	
»	Fresno de Cantespino	Fresno de Cantespino	73	180
		Sequera de Fresno	37	
		Aldeanueva del Monte	34	
		Pajares de Fresno	25	
		Cascajares	11	
»	Madriguera	Madriguera	59	196
		Villacorta	44	
		Muyo	40	
		Becerril	35	
		Sarracin	18	
»	Navares de Enmedio	Navares de Enmedio	79	151
		Navares de las Cuevas	38	
		Navares de Ayuso	34	
»	Pedraza	Pedraza	58	119
		Valleruela de Sepúlveda	61	
»	Prádena	Prádena	58	161
		Casla	28	
		Matabuena	23	
		Siguero	11	
		Sigueruelo	10	
		Santo Tomé del Puerto	26	
		Ventosilla y Tejadilla	5	
»	Riaguas de San Bartolomé	Riaguas de San Bartolomé	47	188
		Campo de San Pedro	48	
		Alconada	41	
		Riahuelas	28	
		Aldealengua de Santa María	24	
»	Riaza	Riaza	135	153
		Riofrio de Riaza	18	
»	San Pedro de Gaillós	San Pedro de Gaillós	58	202
		Arahuetes	28	
		La Matilla	26	
		Valleruela de Pedraza	30	
		Villar de Sobrepeña	28	
		Aldeacorbo	32	
»	Santibañez de Aillon	Santibañez de Aillon	79	158
		Grado	44	
		Negredo	35	
				2,986

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior..................		2.986
Una...	Sepúlveda..................	Sepúlveda..............................	63	93
		Duraton................................	30	
»	Aldeonsancho..............	Aldeonsancho........................	30	92
		Sebulcor...............................	29	
		Valdesimonte........................	33	
»	Cantalejo..................	Cantalejo..............................	147	147
»	Urueñas..................	Urueñas................................	80	80
»	Carrascal del Rio......	Carrascal del Rio....................	60	155
		Valle de Tabladillo..................	41	
		Villaseca...............................	39	
		Hinojosas..............................	15	
»	Castroserracin...............	Castroserracin.......................	30	105
		Castrillo de Sepúlveda..............	27	
		Aldeonte...............................	25	
		Castrojimeno.........................	23	
»	Fuenterrebollo.............	Fuenterrebollo.......................	55	84
		Navalilla...............................	29	
				3.742

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Segovia........................	2.575
Idem de Cuéllar..........................	2.722
Idem de Santa María de Nieva.............	2.825
Idem de Sepúlveda.......................	3.742
Total..........................	11.864

PROVINCIA DE SEVILLA.

CIRCUNSCRIPCION DE SEVILLA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Salvador	Calles de la capital agregadas á ella	481	481
»	Casa-Lonja	Idem id. id	665	843
		Castilleja de la Cuesta	70	
		Ginés	56	
		Mairena del Aljarafe	52	
»	Son Ildefonso	Calles de la capital agregadas á ella	391	575
		Gerena	184	
»	Angel	Calles de la capital agregadas á ella	751	751
»	San Juan de Dios	Idem id	625	625
»	Cantillana	Cantillana	202	202
»	Alcalá del Rio	Alcalá del Rio	139	139
»	Valencina	Valencina	50	224
		Bormujos	35	
		La Rinconada	32	
		Tocina	48	
		Camas	30	
		Castilleja de Guzman	29	
»	Castilblanco	Castilblanco	136	136
»	Alcolea del Rio	Alcolea del Rio	95	95
»	San Vicente	Calles de la capital agregadas á ella	605	605
»	San Martin	Idem id	723	723
»	La Algaba	La Algaba	125	125
»	Guillena	Guillena	40	90
		Santiponce	35	
		El Garrobo	15	
»	Villaverde del Rio	Villaverde del Rio	49	87
		Villanueva del Rio	27	
		Burguillos	11	
»	San Roman	Calles de la capital agregadas á ella	530	530
»	Brenes	Brenes	70	142
		Gelves	34	
		Almensilla	22	
		Tomares y San Juan de Aznalfarache	16	
				6.373

DISTRITO DE CARMONA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Carmona	Carmona	829	829
»	Mairena del Alcor	Mairena del Alcor	243	243
»	El Viso del Alcor	El Viso del Alcor	160	160
»	Alcalá de Guadaira	Alcalá de Guadaira	300	367
		Dos Hermanas	67	
				1.599

DISTRITO DE CAZALLA DE LA SIERRA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Cazalla de la Sierra	Cazalla de la Sierra	245	245
»	Alanís	Alanís	117	134
		San Nicolás del Puerto	17	
»	Constantina	Constantina	273	334
		Las Navas de la Concepcion	61	
»	Guadalcanal	Guadalcanal	185	185
»	El Pedroso	El Pedroso	96	96
				994

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		994
Una. . .	Almaden de la Plata	Almaden de la Plata	96	121
		El Real de la Jara	25	
»	Lora del Rio	Lora del Rio	228	228
»	La Puebla de los Infantes	La Puebla de los Infantes	106	146
		Peñaflor	40	
				1.489
		DISTRITO DE ECIJA.		
Una. . .	Ecija	Ecija	719	719
»	Fuentes de Andalucía	Fuentes de Andalucía	240	240
»	La Campana	La Campana	173	257
		La Luisiana	84	
				1.216
		DISTRITO DE ESTEPA.		
Una. . .	Estepa	Estepa	384	444
		Llora de Estepa	60	
»	El Saucejo	El Saucejo	257	362
		Villanueva de San Juan	105	
»	Los Corrales	Los Corrales	172	224
		Martin de la Jara	52	
»	Gilena	Gilena	125	170
		Pedrera	45	
»	Casariche	Casariche	151	151
»	Badolatosa	Badolatosa	141	141
»	Herrera	Herrera	288	288
»	La Roda	La Roda	111	111
»	El Rubio	El Rubio	111	171
		Marinaleda	20	
		Aguadulce	40	
				2.062
		DISTRITO DE MARCHENA.		
Una. . .	Marchena	Marchena	654	654
»	Paradas	Paradas	230	230
»	Osuna	Osuna	646	668
		La Lentejuela	22	
				1.552
		DISTRITO DE MORON.		
Una. . .	Moron de la Frontera	Moron de la Frontera	651	651
»	La Puebla de Cazalla	La Puebla de Cazalla	189	189
»	El Coronil	El Coronil	175	175
»	Montellano	Montellano	155	155
»	Pruna	Pruna	171	199
		Algamitas	28	
				1.369
		DISTRITO DE SANLÚCAR LA MAYOR.		
Una. . .	Sanlúcar la Mayor	Sanlúcar la Mayor	187	233
		Espartinas	46	
»	Aznalcollar	Aznalcollar	98	98
				331

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		331
Una...	El Castillo de los Guardas	El Castillo de los Guardas	207	257
		El Ronquillo	50	
»	Carrion de los Céspedes	Carrion de los Céspedes	180	237
		Huévar	39	
		Castilleja del Campo	18	
»	Villamanrique	Villamanrique	148	148
»	Pilas	Pilas	252	332
		Aznalcázar	80	
»	Benacazon	Benacazon	99	229
		Bollullos de la Mitacion	50	
		Umbrete	80	
»	Olivares	Olivares	108	236
		Villanueva del Ariscal	60	
		Salteras	50	
		Albaida	18	
»	Coria del Rio	Coria del Rio	180	260
		La Puebla Junto á Coria	60	
		Palomares	20	
				2.030

DISTRITO DE UTRERA.

Una...	Utrera	Utrera	358	358
»	Las Cabezas de San Junan	Las Cabezas de San Juan	114	114
»	Lebrija	Lebrija	234	234
»	Los Palacios y Villafranca	Los Palacios y Villafranca	89	89
»	El Arahal	El Arahal	226	226
				1.021

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Sevilla	6.373
Distrito de Carmona	1.599
Idem de Cazalla de la Sierra	1.489
Idem de Ecija	1.216
Idem de Estepa	2.062
Idem de Marchena	1.552
Idem de Moron	1.369
Idem de Sanlúcar la Mayor	2.030
Idem de Utrera	1.021
Total	18.711

PROVINCIA DE SORIA.

DISTRITO DE SORIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Soria.	Soria.	389	389
»	El Royo.	El Royo.	72	272
		Villaverde.	32	
		Vinuesa.	43	
		Montenegro de Cameros.	28	
		La Muedra.	25	
		Hinojosa de la Sierra.	30	
		Dombellas.	22	
		Oteruelos.	20	
»	Abejar.	Abejar.	61	242
		Covaleda.	33	
		Cabrejas del Pinar.	40	
		Cidones.	30	
		Herreros.	27	
		Ocenilla.	12	
		Pedrajas.	12	
		Duruelo de la Sierra.	18	
		Molinos de Duero.	4	
		Salduero.	5	
»	Valdeavellano.	Valdeavellano de Tera.	48	152
		Rebollar.	16	
		Aldehuela del Rincon.	5	
		Sotillo del Rincon.	24	
		Villar del Ala.	21	
		Rollamienta.	13	
		Canredondo.	15	
		Chavaler.	10	
»	Almarza.	Almarza.	25	111
		Arguijo.	18	
		Barriomartin.	13	
		San Andrés de Soria ó Almarza.	19	
		Poveda.	14	
		Tera.	22	
»	Gallinero.	Gallinero.	54	129
		Arévalo de la Sierra.	8	
		Estepa de San Juan.	19	
		Torrearévalo.	31	
		Ventosa de la Sierra.	17	
»	Cubo de la Sierra.	Cubo de la Sierra.	53	212
		Cuéllar de la Sierra.	31	
		Aldealices.	14	
		Carrascosa de la Sierra.	24	
		Aldea el Señor.	29	
		Portelrubio.	10	
		Castilfrio de la Sierra.	17	
		Fuenteelsaz.	34	
»	Almajano.	Almajano.	45	221
		Cirujales del Rio.	27	
		Los Villares.	37	
		Narros.	28	
		Buitrago.	18	
		Fuentecantos.	22	
		Tardesillas.	16	
		Garray.	28	
				1.728

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.728
Una...	Alconaba	Alconaba	36	219
		Renieblas	42	
		Adehuela de Periañez	26	
		Cortos	12	
		Calderuela	20	
		Peroniel del Campo	40	
		Arancon	21	
		Velilla de la Sierra	22	
»	Quintana Redonda	Quintana Redonda	64	218
		Tardajos	22	
		Ituero	21	
		Cubo de la Solana	52	
		Los Rábanos	26	
		Navalcaballo	33	
»	Villaciervos	Villaciervos	85	233
		Fuentetoba	8	
		Golmayo	13	
		Carbonera	20	
		La Mallona	31	
		La Cuenca	30	
		Villabuena	20	
		Camparañon	11	
		Las Cuevas de Soria	15	
»	Fuentepinilla	Fuentepinilla	57	239
		Tardelcuende	46	
		Valderrodilla	80	
		Tajueco	33	
		Escobosa de Almazan	23	
»	Rioseco	Rioseco	87	271
		Nódalo	31	
		La Revilla	58	
		Las Fraguas	28	
		Nafria Lallana	40	
		Fuentelárbol	27	
			TOTAL	2.908
		DISTRITO DE AGREDA.		
Una...	Agreda	Agreda	236	236
»	Almazul	Almazul	38	153
		Abion	25	
		Bliecos	16	
		La Quiñonería	20	
		Reznos	32	
		Villaseca de Arciel	26	
»	Almenar	Almenar	78	245
		Alund	34	
		Aldealafuente	32	
		Buberos	29	
		Cabrejas del Campo	18	
		Candilichera	41	
		Portillo	13	
»	Borobia	Borobia	73	257
		Beraton	23	
		Castejon	26	
		Cardejon	11	
		Ciria	45	
		Cueva de Agreda	16	
		Jaray	19	
		Sauquillo Alcázar	18	
		Torrubia	26	
				891

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL
		Anterior		891
Una...	Deza	Deza	100	100
»	Castilruiz	Castilruiz	34	304
		Aldealpozo	17	
		Aldehuela de Agreda	8	
		Débanos	24	
		Fuentes de Agreda	10	
		Matalebreras	51	
		Muro de Agreda	29	
		Villar del Campo	21	
		Vormediano	10	
»	Gómara	Gómara	73	234
		Almarail	15	
		Castil de Tierra	17	
		Ledesma	35	
		Nomparedes	28	
		Sauquillo de Boñices	18	
		Tejado	48	
»	Mazateron	Mazateron	51	206
		La Alameda	37	
		Caravantes	33	
		Cihuela	35	
		Miñana	24	
		Peñalcázar	26	
»	Noviercas	Noviercas	89	230
		Pinilla del Campo	8	
		Pozalmuro	53	
		Esteras de Lubia ó de Soria	20	
		Hinojosa del Campo	42	
		Tajahuerce	18	
»	Olvega	Olvega	102	102
»	San Pedro Manrique	San Pedro Manrique	26	223
		Armejun	1	
		Acrijos	5	
		Buimanco	12	
		El Collado	11	
		Fuentebella	9	
		Huerteles	20	
		Vea	12	
		Valdemoro	6	
		Ventosa de San Pedro	15	
		Villarijo	6	
		Sarnago	16	
		Matasejun	32	
		San Andrés de San Pedro	22	
		Oncala	16	
		Taniñe	14	
»	Trévago	Trévago	32	233
		Magaña	18	
		Fuentes de Magaña	20	
		Cervon	10	
		Valtajeros	10	
		Sueltacabras	20	
		Cigudosa	9	
		San Felices	20	
		Povar	19	
		Valdegeña	19	
		Fuentestrun	15	
		Valdelagua	16	
		La Losilla	15	
		Valdeprado	10	
				2.523

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.523
Una...	Yanguas	Yanguas	48	243
		Leria	24	
		Diustes	19	
		Villar de Maya	19	
		Villar del Rio	23	
		Bretem	13	
		Vizmanos	16	
		Santa Cruz de Yanguas	22	
		Las Aldehuelas	36	
		La Cuesta	23	
				2.672

DISTRITO DE ALMAZAN.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Medinaceli	Medinaceli	101	101
»	Arcos	Arcos	77	211
		Aguaviva	52	
		Santa María de Huerta	19	
		Utrilla	63	
»	Almaluez	Almaluez	68	123
		Aguilar de Montuenga	17	
		Somden	38	
»	Baraona	Baraona	94	94
»	Barcones	Barcones	89	244
		Alpanseque	65	
		Marazovel	52	
		Torrevicente	38	
»	Laina	Laina	56	296
		Esteras de Medina	18	
		Ambrona	32	
		Sagides	58	
		Benamira	55	
		Salinas de Medinaceli	30	
		Fuencaliente Medina	47	
»	Romanillos	Romanillos de Medinaceli	77	229
		Alcubilla las Peñas	36	
		Mezquitillas	52	
		Pinilla del Olmo	36	
		Radona	28	
»	Iruecha	Iruecha	82	237
		Chaorna	38	
		Judes	64	
		Montuenga	53	
»	Yelo	Yelo	63	262
		Beltejar	51	
		Blocona	50	
		Conquezuela	42	
		Miño de Medina	56	
»	Villa de Medinaceli	Villa de Medinaceli	110	110
»	Almazan	Almazan	165	165
»	Berlanga de Duero	Berlanga de Duero	197	197
»	Caltojar	Caltojar	68	305
		Barca	59	
		Bordecorex	18	
		Rello	71	
		Velamazan	63	
		Morales	26	
				2.574

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.574
Una...	Matamala	Matamala de Almazan	54	142
		Centenera de Andaluz	33	
		Rebollo	33	
		Andaluz	22	
»	Coscurita	Coscurita	66	182
		Covertelada	55	
		Frechilla	34	
		Fuentegelmes	27	
»	Fuentelmonge	Fuentelmonge	61	247
		Monteagudo	48	
		Cañamaque	54	
		Torlengua	45	
		Valtueña	39	
»	Moron	Moron de Almazan	86	173
		Momblona	37	
		Alentisque	50	
»	Nepas	Nepas	38	158
		Viana	31	
		Nolay	37	
		Soliedra	29	
		Borjabad	23	
»	Seron	Seron	66	152
		Majan	49	
		Velilla los Ajos	37	
»	Arenillas	Arenillas	42	279
		La Riva de Escalote	41	
		Paones	44	
		Brias	39	
		Cabreriza	25	
		Abaneo	21	
		Acaló	41	
		Lumias	26	
»	Villasayas	Villasayas	80	80
»	Chércoles	Chércoles	44	83
		Puebla de Eca	39	
»	Taroda	Taroda	74	172
		Ontavilla de Almazan	40	
		Adradas	40	
		Yodra de Cardos	18	
				4.242

DISTRITO DEL BURGO DE OSMA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Burgo de Osma	Burgo de Osma	174	174
»	Espeja	Espeja	122	122
»	Montejo	Montejo de Liceras	132	132
»	San Estéban de Gomar	San Estéban de Gomar	90	90
»	Valdanzo	Valdanzo	55	156
		Fuentecambron	1	
		Miño de San Estéban	14	
		Peñalba de San Estéban	27	
		Aldea de San Estéban	23	
		Castillejo Robledo	36	
»	Osma	Osma	61	240
		Alcubilla del Marqués	22	
		Alanta	36	
		Omillos	33	
		Laderas de Osma	20	
		Quintanilla Tres Barrios	24	
		Valdenarros	44	
				1.014

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.014
Una...	Recuerda	Recuerda	78	268
		Gormaz	20	
		Quintana de Gormaz	22	
		Villanueva de Gormaz	34	
		Vildé	52	
		Boos	37	
		Valdenebro	25	
»	Retortillo	Retortillo	70	274
		Losanez	35	
		Modamio	17	
		Nograles	16	
		Sauquillo de Paredes	24	
		Carrascosa de Arriba	36	
		Valvenedizo	35	
		Valderroman	41	
»	Calatañazor	Calatañazor	41	145
		Torreblacos ó Torre de Blacos	25	
		Blacos	24	
		Bayubas de Abajo	55	
»	Tarancueña	Tarancueña	65	232
		Fresno de Caracena	46	
		Carrascosa de Abajo	48	
		Madruédano	29	
		La Perera	19	
		Caracena	25	
»	Liceras	Liceras	38	211
		Noviales	33	
		Hoz de Arriba	35	
		Hoz de Abajo	35	
		Quintanas Rubias de Arriba	30	
		Quintanas Rubias de Abajo	40	
»	Morenera	Morenera	53	214
		Cuevas de Ayllon	43	
		Tortemocha de Ayllon	49	
		Piquera de San Estéban	37	
		Ines	32	
»	Valdemaluque	Valdemaluque	88	250
		Torralba del Burgo	41	
		Muriel de la Fuente	17	
		Muriel Viejo	8	
		Falveila	13	
		Aylagas	16	
		Berzosa	37	
		Fuentecantales	12	
		Ucero	18	
»	Fuentearmegil	Euentearmegil	108	323
		San Leonardo	59	
		Navaleno	9	
		Espejon	23	
		Casarejos	14	
		Vadillo	8	
		Herrera	17	
		Santa María de las Hoyas	32	
		Nafria de Ucero	53	
»	Langa	Langa	80	199
		Alcozar	60	
		Velilla de San Estéban	17	
		Rejas de San Estéban	42	
				3.030

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		3.030
Una...	Alcubilla de Avellaneda	Alcubilla de Avellaneda	70	278
		Alcoba de la Torre	26	
		Bocigas	33	
		Matanza	31	
		Villalvaso	32	
		Soto de San Estéban	44	
		Zayas de Torres	42	
				3.308

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Soria	2.908
Idem de Agreda	2.672
Idem de Almazan	4.242
Idem de Burgo de Osma	3.308
Total	13.130

PROVINCIA DE TARRAGONA.

CIRCUNSCRIPCION DE TARRAGONA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Tarragoa	Tarragona	531	531
Una...	Constanti	Constanti	134	134
»	Vilaseca	Vilaseca	186	186
»	Morell	Morell	35	133
		La Canonja	41	
		Pallaresos	13	
		Pobla de Mafumet	13	
		Perafort	31	
»	Catllar	Catllart	60	173
		Raurell	21	
		Secuita	34	
		Tamarit	9	
		Renau	15	
		La Riera	34	
»	Torredembarra	Torredembarra	63	210
		Altafulla	24	
		Sou	6	
		Creisell	20	
		Pobla de Montornes	56	
		Salomó	25	
		Vespella	16	
»	Falset	Falset	247	247
»	Cornudella	Cornudella	135	202
		Arbolí	28	
		Ciudana	10	
		La Morera	29	
»	Porrera	Porrera	95	207
		Poboleda	71	
		Pradell	41	
»	Espluga de Francolí	Espluga de Francolí	179	210
		Rojals	31	
»	Prades	Prades	66	128
		Capafons	25	
		Febró	19	
		La Musara	18	
»	Alforja	Alforja	135	135
»	Montroig	Montroig	188	188
»	Cabacés	Cabacés	39	100
		Vilella Alta	29	
		Vilella Baja	32	
»	Gratollops	Gratollops	62	176
		Bellmunt	32	
		Mola	27	
		Torroija	55	
»	Marsá	Marsá	56	128
		Capsanes	29	
		Guiamets	26	
		Torre de Fontaubella	17	
»	Ruidecols	Ruidecols	65	250
		Argentera	22	
		Dosaiguas	47	
		Ruidecañas	71	
		Vilanova de Escornalbou	45	
				3,338

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		3.338
Una...	Vimbodí	Vimbodí	70	203
		Uldemolins	55	
		Vilanova de Prades	42	
		Vallclara	36	
»	Borjas del Campo	Borjas del Campo	39	102
		Botarell	25	
		Vilaplana	38	
Dos...	Reus	Reus	1.043	1.043
Una...	Riudoms	Riudoms	235	235
»	Cambrils	Cambrils	88	88
»	Aleixar	Aleixar	104	104
»	La Selva	La Selva	189	189
»	Momtbrió de Tarragona	Montbrió de Tarragona	62	107
		Las Islas	9	
		Viñols	36	
»	Castellvel	Castellvell	30	85
		Almoster	32	
		Marpujols	23	
				5.494

DISTRITO DE GANDESA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Gandesa	Gandesa	219	219
»	Batea	Batea	359	359
»	Bot	Bot	61	162
		Caseras	64	
		Prat de Compte	37	
»	Corbera	Corbera	155	261
		Ascó	106	
»	Fatarella	Fatarella	144	144
»	Flix	Flix	126	126
»	García	García	121	189
		La Figuera	68	
»	Benisanet	Benisanet	103	317
		Mora de Ebro	214	
»	Mora la Nueva	Mora la Nueva	48	118
		Lloá	23	
		Masroig	47	
»	Pinell	Pinell	68	133
		Miravet	65	
»	Ribarroja	Ribarroja	108	108
»	La Palma	La Palma	63	258
		Bisbal de Falset	26	
		Torre del Español	77	
		Margalet	19	
		Vinebre	73	
»	Villalba	Villalba	84	163
		Pobla de Masaluca	79	
				2.557

DISTRITO DE ROQUETAS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Roquetas	Roquetas	313	313
»	San Cárlos de la Rápita	San Cárlos de la Rápita	86	441
		Alcanar	184	
		Amposta	171	
				754

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		754
Una...	Arnés	Arnés	109	109
»	La Cénia	La Cénia	161	161
»	Cherta	Cherta	97	97
»	La Galera	La Galera	80	80
»	Godall	Godall	133	133
»	Horta	Horta	129	129
»	Pauls	Pauls	63	103
		Alfara	40	
»	Aldover	Aldover	91	91
»	Santa Bárbara	Santa Bárbara	130	130
»	Mas de Barberans	Mas de Barberans	57	121
		Freginals	36	
		Masdenverge	28	
»	Ulldecona	Ulldecona	423	423
				2.331

DISTRITO DE TORTOSA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Tortosa	Tortosa	1.288	1.288
Una...	Perelló	Perelló	160	160
»	Pratdip	Pratdip	88	120
		Colldejou	32	
»	Tivenis	Tivenis	70	122
		Ginestar	52	
»	Tivisa	Tivisa	201	272
		Benifallet	71	
»	Vandellós	Vandellós	102	170
		Rasquera	68	
				2.132

DISTRITO DE VALLS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Valls	Valls	432	540
		Alcober	108	
Una...	Barbará	Barbará	89	89
»	Montblanch	Montblanch	217	217
»	Solivella	Solivella	92	127
		Conesa	35	
»	Vilarrodona	Vilarrodona	99	142
		Rodoñá	43	
»	Vallmoll	Vallmoll	75	110
		Garridells	17	
		Sullés	18	
»	Vilallonga	Vilallonga	66	113
		Albiol	18	
		Masó	23	
		Milá	6	
»	Vilabella	Vilabella	94	240
		Alió	25	
		Brafim	91	
		Puigpelat	30	
»	Lilla	Lilla	52	128
		Montreal	47	
		Vilavert	29	
»	Blancafort	Blancafort	89	143
		Guardia dels Prats	14	
		Pira	22	
		Senant	18	
				1.849

DISTRITO DE VENDRELL.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una. .	Vendrell	Vendrell	201	209
		San Vicens dels Calders	8	
»	Arbós	Arbós	81	176
		Bañeras	13	
		Bellvey	39	
		Calafet	38	
		Cunit	5	
»	Bisbal del Panadés	Bisbal del Panadés	69	196
		Albiñana	51	
		Llorens	34	
		San Jaume dels Domenys	20	
		Santa Oliva	22	
»	Montmell	Montmell	36	136
		Bonastre	28	
		Masllorens	33	
		Puigtiños	15	
		Roda	24	
»	Pla de Cabra	Pla de Cabra	78	236
		Figuerola	59	
		La Riba	35	
		Pont de Armentera	64	
»	Cabra	Cabra	78	148
		Aiguamurcia	33	
		Querol	37	
»	Sarreal	Sarreal	133	133
»	Rocafort de Queralt	Rocafort de Queralt	53	146
		Forés	37	
		Pasamant	27	
		Vallfogona	22	
		Vallvert	7	
»	Santa Coloma de Queralt	Santa Coloma de Queralt	69	183
		Ceballá del Condado	22	
		Las Pilas	32	
		Llorach	6	
		Santa Perpétua	54	
				1.563

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Tarragona	5.494
Distrito de Gandesa	2.557
Idem de Roquetas	2.331
Idem de Tortosa	2.132
Idem de Valls	1.849
Idem de Vendrell	1.563
Total	15.926

PROVINCIA DE TERUEL.

DISTRITO DE TERUEL.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una. .	Alfambra	Alfambra	82	82
»	La Puebla de Valverde	La Puebla de Valverde	59	127
		Aldehuela	38	
		Castralvo	30	
»	Caudé ó Caudete	Caudé ó Caudete	58	153
		Concud	30	
		Celadas	65	
»	Cascante	Cascante	52	120
		Camarena	31	
		Culla	37	
»	Cuevas Labradas	Cuevas Labradas	29	113
		Peralejos	22	
		Villalba Baja	29	
		Tortajada	16	
		Valdecebro	17	
»	Escorihuela	Escorihuela	28	103
		Perales	25	
		Orrios	40	
		Villalba Alta	10	
»	El Pobo	El Pobo	45	121
		Cedrillas	27	
		Corbalán	40	
		Escriche	9	
»	Riodeva	Riodeva	39	95
		Libros	43	
		Valadoche	13	
»	Tramacastiel	Tramacastiel	52	120
		Villastar	33	
		Rubiales	8	
		El Campillo	27	
»	Villel	Villel	110	110
»	Teruel	Teruel	418	418
»	Villarquemado	Villarquemado	79	208
		Camañas	29	
		Aguaton	13	
		Bueña	17	
		Singra	22	
		Torre la Cárcel	26	
		Torremocha	22	
»	Cella	Cella	98	98
»	Abejuela	Abejuela	41	119
		Arcos	78	
»	Torrijas	Torrijas	83	157
		Albentosa	74	
»	Manzanera	Manzanera	226	226
				2.370

DISTRITO DE ALBARRRACIN.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Albarracin	Albarracin	95	95
»	Saldon	Saldon	41	234
		Veguillas	27	
		Alobras	31	
		Tormon	17	
		Jabaloyas	45	
		Valdecuenca	22	
		El Cuervo	35	
		Bezas	16	
»	Moscardon	Moscardon	48	249
		Toril y Masegoso	11	
		El Vallecillo	12	
		Terriente	45	
		Frias	44	
		Royuela	8	
		Calomarde	33	
		Torres	19	
		Tramacastilla	29	
»	Orihuela del Tremedal	Orihuela del Tremedal	41	201
		Griegos	16	
		Guadalaviar	38	
		Bronchales	24	
		Noguera	30	
		Villar del Cobo	52	
»	Gea de Albarracin	Gea de Albarracin	43	129
		Monterde	35	
		Pozondon	26	
		Ródenas	25	
»	Ojos Negros	Ojos Negros	94	94
»	Santa Eulalia	Santa Eulalia	63	180
		Villafranca del Campo	57	
		Villar del Salz	25	
		Alba	15	
		Almohaja	13	
		Peracense	17	
»	Calamocha	Calamocha	77	227
		Caminreal	28	
		El Poyo	35	
		Fuentes-Claras	38	
		Luco de Giloca	31	
		Navarrete	18	
»	Monreal del Campo	Monreal del Campo	71	185
		Villalba de los Morales	7	
		Bello	53	
		Torrijo del Campo	54	
»	San Martin del Rio	San Martin del Rio	70	273
		Báguena	69	
		Burbáguena	34	
		Castejon de Tornos	65	
		Tornos	35	
»	Odon	Odon	63	199
		Torralba de los Sisones	41	
		Blancas	51	
		Pozuel del Campo	44	
»	Olalla	Olalla	32	145
		Bea	13	
		Cuencabuena	19	
		Lechago	23	
		Valverde y Collados	24	
		Piedrahita y El Colladico	34	
				2.010

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.010
Una...	Bañon	Bañon	66	271
		Cutanda	55	
		Barrachina	24	
		El Villarejo	18	
		Nuevos	23	
		Cosa	30	
		Rubielos de la Cérida	55	
				2.281

DISTRITO DE ALCAÑIZ.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Alcañiz	Alcañiz	289	289
»	Calanda	Calanda	194	194
»	Castelserás	Castelserás	94	94
»	Torrecilla de Alcañiz	Torrecilla de Alcañiz	86	86
»	Valdealgorfa	Valdealgorfa	75	75
»	Albalate del Arzobispo	Albalate del Arzobispo	238	238
»	Alloza	Alloza	168	168
»	Andorra	Andorra	128	128
»	Ariño	Ariño	74	150
		Urrea de Gaen	76	
»	Azaida	Azaida	50	104
		Vinaceite	15	
		Castelnou	29	
		Jatiel	10	
»	La Puebla de Híjar	La Puebla de Híjar	142	142
»	Oliete	Oliete	171	171
»	Samper de Calanda	Samper de Calanda	158	158
»	Híjar	Híjar	89	89
				1.986

DISTRITO DE MONTALBAN.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Montalban	Montalban	127	127
»	Muniesa	Muniese	144	144
»	Obon	Obon	85	85
»	Blesa	Blesa	84	84
»	Argente	Argente	46	117
		Lidon	19	
		Visiedo	42	
		Corbaton	10	
»	Rillo	Rillo	27	206
		La Rambla	19	
		Pancrudo	17	
		Cervera del Rincon	9	
		Son del Puerto	17	
		Cañada Vellida	18	
		Fuentes Calientes	26	
		Portalrubio	22	
		Valdeconejos	33	
		Las Jarras de Martin	18	
»	Martin del Rio	Martin del Rio	54	212
		Divel del Rio-Martin	48	
		Utrillas	26	
		Fuenferrada	17	
		Cuevas de Portalrubio	16	
		Alpeñes	23	
		Torre de Negros	38	
				975

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		975
Una...	Segura	Segura	43	240
		Alluera, Salcedillo y Fonfria	38	
		Anadon	29	
		Rudilla	30	
		Torecilla del Rebollar	42	
		Villanueva del Rebollar	20	
		Bádenas	15	
		Godos	23	
»	Monforte	Monforte	45	173
		Loscos	44	
		Mezquita de Loscos	17	
		Huesa del Comun	67	
»	La Hoz de la Vieja	La Hoz de la Vieja	70	236
		Cortes de Aragon	44	
		Maicas	35	
		Plon	55	
		Armillas	32	
»	Alcaine	Alcaine	66	201
		Alacon	70	
		Josa	35	
		Torre de las Arcas	30	
»	Aliaga	Aliaga	71	187
		Camarillas	53	
		Cirugeda	30	
		Campos	33	
»	Villarluengo	Villarluengo	58	119
		Pitarque	42	
		Montoro	19	
»	Hinojosa de Jarque	Hinojosa de Jarque	34	203
		Jarque	34	
		Galve	31	
		Mezquita de Jarque	29	
		Cuevas de Almuden	30	
		Escucha	29	
		Cobatillas	16	
»	Palomar	Palomar	62	228
		Castel de Cabra	67	
		Estercuel	45	
		Cañizar	38	
		La Zoma	16	
»	Ejulve	Ejulve	123	123
»	Crivillen	Crivillen	63	145
		Gargallo	45	
		La Mata de los Olmos	37	
»	Cucalon	Cucalon	46	166
		Villahermosa	27	
		Ferreruela	20	
		Lanzuela	24	
		Nogueras	15	
		Santa Cruz de Nogueras	17	
		Lagueruela	17	
				2.996

DISTRITO DE MORA DE RUBIELOS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Mora de Rubielos	Mora de Rubielos	154	154
»	Alcalá de la Selva	Alcalá de la Selva	85	85
»	Mosqueruela	Mosqueruela	137	137
»	Rubielos de Mora	Rubielos de Mora	106	106
»	Sarrion	Sarrion	136	136
				618

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		618
Una...	San Agustin	San Agustin	69	183
		Fuentes de Rubielos	41	
		Olla	73	
»	Valbona	Valbona	55	208
		Formiche Alto	30	
		Formiche Bajo	18	
		Cabra de Mora	29	
		El Castellar	24	
		Nogueruelas	52	
»	Linares	Linares	59	129
		Valdelinares	26	
		Gudar	44	
»	Puertomingalvo	Puertomingalvo	73	79
		Castelvispal	6	
»	Bergé	Bergé	64	121
		Los Olmos	27	
		Las Cuevas de Cañart	30	
»	Santolea	Santolea	59	196
		Bordon	32	
		Luco de Bordon	34	
		La Cuba	11	
		Dos Torres	31	
		Ladruñan	29	
»	Cantavieja	Cantavieja	86	244
		Tronchon	64	
		La Iglesuela del Cid	53	
		Mirambel	41	
»	Fortanete	Fortanete	61	138
		Villarroya de los Pinares	51	
		Cañada de Benatanduz	26	
»	Ababuj	Ababuj	40	209
		Aguilar	34	
		Allepuz	31	
		Jorcas	41	
		Miravete	27	
		Monteagudo	36	
				2.125

DISTRITO DE VALDERROBRES.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Beceite	Beceite	73	73
»	Calaceite	Calaceite	161	161
»	Cretas	Cretas	70	70
»	La Fresneda	La Fresneda	83	83
»	Valderrobres	Valderrobres	161	161
»	La Portellada ó Portillada	La Portellada ó Portillada	65	163
		Arens de Lledó	33	
		Lledó	40	
		Torre de Arcas	25	
»	Fórnoles	Fórnoles	46	144
		La Cerollera	43	
		Fuentespalda	55	
»	Monroyo	Monroyo	73	169
		Peñarroya	48	
		Ráfales	48	
				1.024

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior....................		1.024
Una...	Valjunquera y Mas del Labrador	Valjunquera y Mas del Labrador............	50	195
		Mazaleon..............................	59	
		Torre de Compte........................	47	
		Valdeltermo............................	39	
»	Torrevelilla...............	Torrevelilla...........................	49	117
		La Ginebrosa...........................	58	
		La Cañada Verich.......................	10	
»	Belmonte................	Belmonte..............................	74	74
»	La Codoñera..............	La Codoñera...........................	76	76
»	Aguaviva.................	Aguaviva..............................	157	157
»	Alcorisa.................	Alcorisa..............................	152	152
»	Castellote...............	Castellote............................	87	87
»	Mas de las Matas..........	Mas de las Matas......................	145	145
»	Molinos..................	Molinos...............................	70	214
		Foz Calanda...........................	56	
		Las Parras de Castellote..............	60	
		Seno..................................	28	
				2.231

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Albarracin........................	2.281
Idem de Alcañiz..............................	1.986
Idem de Montalban............................	2.996
Idem de Mora de Rubielos.....................	2.125
Idem de Teruel...............................	2.370
Idem de Valderrobres.........................	2.231
Total.................	13.989

PROVINCIA DE TOLEDO.

DISTRITO DE TOLEDO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo	TOTAL.
Una...	Toledo	Toledo	526	526
»	Nambroca	Nambroca	47	115
		Argés	18	
		Burguillos	15	
		Cobisa	12	
		Layos	23	
»	Guadamur	Guadamur	29	120
		Polan	63	
		Casasbuenas	28	
»	Mocejon	Mocejon	120	135
		Magan	15	
»	Bargas	Bargas	63	102
		Olías del Rey	39	
»	Menasalbas	Menasalbas	238	238
»	San Pablo	San Pablo	107	107
»	Cuerva	Cuerva	58	106
		Totanés	48	
»	Noez	Noez	83	149
		Pulgar	66	
				1.598

DISTRITO DE ILLESCAS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo	TOTAL.
Una...	Illescas	Illescas	73	77
		Yeles	4	
»	Carranque	Carranque	88	110
		Ugena	22	
»	Casarrubios del Monte	Casarrubios del Monte	87	87
»	Valmojado	Valmojado	93	129
		Ventas de Retamosa (Las)	36	
»	Chozas de Canales	Chozas de Canales	35	101
		Lominchar ó Villanueva de la Sagra	19	
		Palomeque	15	
		Recas	32	
«	Cedillo,	Cedillo	55	111
		Viso (El)	12	
		Yuncos	44	
»	Villaluenga	Villaluenga	64	111
		Yunclillos	18	
		Cabañas de la Sagra	29	
»	Yuncler	Yuncler	45	98
		Pantoja	21	
		Azaña	32	
»	Villaseca de la Sagra	Villaseca de la Sagra	35	100
		Alameda de la Sagra (La)	39	
		Cobeja	26	
»	Añover de Tajo	Añover de Tajo	70	70
»	Esquivias	Esquivias	51	150
		Borox	28	
		Seseña	71	
				1.144

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.144
Una...	Méntrida	Méntrida	143	143
»	Torre de Estéban Hambran (La).	Torre de Estéban Hambran (La)	108	108
»	Santa Cruz del Retamar	Santa Cruz del Retamar	112	188
		Quismondo	76	
»	Fuensalida	Fuensalida	126	154
		Villamiel	8	
		Huecas	20	
»	Camarena	Camarena	78	106
		Arcicollar	14	
		Camarenilla	14	
»	Portillo	Portillo	83	83
				1.926

DISTRITO DE OCAÑA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Ocaña	Ocaña	207	207
»	Lillo	Lillo	127	127
»	Tembleque	Tembleque	153	153
»	Villatobas	Villatobas	142	142
»	Guardia (La)	La Guardia	143	227
		Romeral	84	
»	Dosbarrios	Dosbarrios	160	212
		Cabañas de Yepes	52	
»	Santa Cruz de la Zarza	Santa Cruz de la Zarza	171	171
»	Villarrubia de Santiago	Villarrubia de Santiago	166	196
		Ontígola con Oreja	30	
»	Noblejas	Noblejas	90	120
		Ciruelos ó Villarreal	30	
»	Huerta de Valdecarábanos	Huerta de Valdecarábanos	104	204
		Villasequilla de Yepes	100	
»	Yepes	Yepes	92	110
		Villamuelas	18	
				1.869

DISTRITO DE ORGAZ.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Orgaz con Arisgotas	Orgaz con Arisgotas	127	169
		Villaminaya	42	
»	Mora	Mora	302	405
		Mascaraque	52	
		Villanueva de Bogas	51	
»	Sonseca con Casalgordo	Sonseca con Casalgordo	252	252
»	Ajofrin	Ajofrin	74	213
		Almonacid de Toledo	65	
		Mazarambroz	48	
		Chueca	26	
»	Yébenes	Yébenes (Los)	111	177
		Manzanaque	20	
		Marjaliza	46	
»	Consuegra	Consuegra	371	371
»	Ventas con Peña Aguilera	Urda	108	176
		Turleque	68	
				1.763

DISTRITO DE PUENTE DEL ARZOBISPO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Puente del Arzobispo (El).....	Puente del Arzobispo (El)................	60	150
		Espinoso del Rey........................	35	
		Alcolea del Tajo........................	27	
		Azutan..................................	13	
		Navalmoralejo...........................	15	
»	Oropesa....................	Oropesa y Corchuela.....................	74	306
		Alcañizo................................	35	
		Alcaudete de la Jara....................	51	
		Torralba de Oropesa.....................	33	
		Aldeanueva de Barbarroya y Corral Rubio.....	113	
»	Valdeverdeja..............	Valdeverdeja............................	135	193
		Torrico.................................	58	
»	Calzada de Oropesa (La)......	Calzada de Oropesa (La).................	139	158
		Caleruela...............................	15	
		Ventas de San Julian (Las)..............	4	
»	Lagartera..................	Lagartera...............................	82	105
		Herreruela..............................	23	
»	Calera y Chozas............	Calera y Chozas.........................	104	104
»	Belvís de la Jara..........	Belvís de la Jara.......................	115	115
»	La Estrella................	Estrella (La)...........................	93	166
		Aldeanueva de San Bartolomé.............	43	
		Nava de Ricomalillo (La)................	30	
»	Mohedas de la Jara.........	Mohedas de la Jara......................	92	92
»	El Campillo................	Campillo (El)...........................	80	218
		Puerto de San Vicente...................	16	
		Robledo del Mazo........................	52	
		Sevilleja de la Jara....................	70	
»	Los Navalmorales...........	Navalmorales (Los)......................	199	253
		Santa Ana de Pusa.......................	25	
		Torrecilla..............................	29	
»	Navalucillos...............	Navalucillos (Los)......................	156	156
				1.016

DISTRITO DE QUINTANAR DE LA ORDEN.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Quintanar de la Orden.......	Quintanar de la Orden...................	284	284
»	Corral de Almaguer.........	Corral de Almaguer......................	124	165
		Cabezamesada............................	41	
»	Miguel Estéban.............	Miguel Estéban..........................	145	145
»	Puebla de Almoradiel.......	Puebla de Almoradiel (La)...............	139	139
»	Puebla de Don Fadrique.....	Puebla de Don Fadrique (La).............	103	177
		Quero...................................	74	
»	Toboso.....................	Toboso (El).............................	177	177
»	Villanueva del Cardete......	Villanueva del Cardete..................	156	156
»	Villacañas.................	Villacañas..............................	222	222
»	Madridejos.................	Madridejos..............................	290	290
»	Villafranca de los Caballeros...	Villafranca de los Caballeros...........	163	248
		Camuñas.................................	85	
				2.003

DISTRITO DE TALAVERA DE LA REINA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Talavera de la Reina........	Talavera de la Reina....................	342	342
»	Castillo de Bayuela.........	Castillo de Bayuela.....................	65	77
		San Roman...............................	11	
		Cardiel de los Montes...................	1	
				419

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		419
Una...	Cebolla	Cebolla	97	138
		Pueblanueva (La)	41	
»	Buenaventura	Buenaventura	29	114
		Cervera	48	
		Sartajada	8	
		Pepino	11	
		Marrupe	18	
»	Hinojosa de San Vicente	Hinojosa de San Vicente	103	103
»	Iglesuela	Iglesuela (La)	66	111
		Almendral	45	
»	Lucillos	Lucillos	54	136
		Cerralbos (Los) ó Cerralbo	43	
		Cazalegas	16	
		Montearagon	23	
		Illan de Vacas	»	
»	Mejorada	Mejorada	64	210
		Velada	44	
		Gamonal	30	
		Segurilla	48	
		Herencias (Las)	24	
»	Navalcan	Navalcan	95	95
»	Navamorcuende	Navamorcuende	114	114
»	Nombela	Nombela	116	116
»	Parrillas	Parrillas	60	115
		Montesclaros	21	
		Sotillo de las Palomas	34	
»	Real de San Vicente	Real de San Vicente (El)	136	136
»	San Martin de Pusa	San Martin de Pusa	51	93
		Malpica	10	
		Villarejo de Montalban	11	
		San Bartolomé de las Abiertas	21	
				1.900

DISTRITO DE TORRIJOS.

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Torrijos	Torrijos	99	99
»	Carriches	Carriches	34	101
		Erustes	17	
		Mesegar	33	
		Otero	17	
»	Gerindote	Gerindote	69	128
		Albarreal de Tajo	7	
		Bercience	17	
		Burujon	23	
		Rielves	12	
»	La Mata	Mata (La)	46	174
		Carmena	65	
		Escalonilla	52	
		San Pedro de la Mata	11	
»	Val de Santo Domingo	Val de Santo Domingo	108	152
		Alcabon	30	
		Andilla	14	
»	Carpio	Carpio de Tajo (El)	201	201
»	Novés	Novés	118	118
»	Navahermosa	Navahermosa	124	196
		Hontanar	25	
		San Martin de Montalban	47	
				1.169

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.169
Una...	Galvez	Galvez	122	122
»	Puebla de Montalban	Puebla de Montalban (La)	164	164
»	Santa Olalla	Santa Olalla	51	148
		Domingo Perez	59	
		Hormigos	15	
		Maqueda	23	
»	Casar de Escalona	Casar de Escalona (El)	65	193
		Escalona	61	
		Paredes	37	
		Aldeancabo de Escalona	30	
»	Almorox	Almorox	122	227
		Pelahustan	65	
		Garciotun	18	
		Nuño Gomez	22	
				2.023

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Toledo	1.598
Idem de Illescas	1.926
Idem de Ocaña	1.869
Idem de Orgaz	1.763
Idem de Puente del Arzobispo	1.016
Idem de Quintanar de la Orden	2.003
Idem de Talavera de la Reina	1.900
Idem de Torrijos	2.023
Total	14.098

PROVINCIA DE VALENCIA.

CIRCUNSCRIPCION DE VALENCIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Ocho. 1.ª	Serranos 1.ª: que comprende los barrios 1.°, 2.°, 3.°, 6.°, 8.°, 12.° y 13.° de Serranos, y 1.° y 2.° del Mar	Serranos — Valencia	1.105	1.105
2.ª	Serranos 2.ª: que comprende los barrios 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 10.° del Mar	Serranos — Valencia	995	995
3.ª	Serranos 3.ª: que comprende los barrios 4.°, 5.°, 7.°, 9.°, 10.°, 11.°, 14.°, 15.° y 17.°	Serranos — Valencia	743	743
4.ª	San Vicente 1.ª: que comprende los barrios 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 7.° y 10.°	San Vicente — Valencia	1.185	1.185
5.ª	San Vicente 2.ª: que comprende los barrios 5.°, 6.° y 8.° de San Vicente y 9.° del Mar	San Vicente — Valencia	976	976
6.ª	Mercado 1.ª: que comprende los barrios 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del Mercado	Mercado — Valencia	951	951
7.ª	Mercado 2.ª: que comprende los barrios 6.°, 7.° y 8.° del Mercado	Mercado — Valencia	695	695
8.ª	Ruzafa	Ruzafa	221	284
		Benimaclet	23	
		Oriols	7	
		Beniferri	13	
		Patraix	20	
Una	Alboraya	Alboraya	128	176
		Almacera	48	
»	Burjasot	Burjasot	83	103
		Tabernes-blanques	20	
»	Pueblo Nuevo del Mar	Pueblo Nuevo del Mar	107	107
»	Villanueva del Grao	Villanueva del Grao	105	105
				7.425

DISTRITO DE GANDÍA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una	Gandía	Gandía	450	450
»	Oliva	Oliva	448	448
»	Tebernes de Valdigna	Tabernes de Valdigna	386	386
»	Castellonet	Castellonet	11	263
		Villalonga	193	
		Lugar Nuevo	24	
		Potries	35	
»	Fuente-Encarroz	Fuente-Encarroz	106	281
		Beniflá	15	
		Alquería de la Condesa	88	
		Rafelcofer	72	
»	Bellreguart	Bellreguart	129	262
		Beniarjó	48	
		Almoines	78	
		Guardamar	7	
				2.090

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.090
Una...	Beniopa	Beniopa	80	169
		Besurredrá	24	
		Benipeixar	26	
		Real de Gandía	39	
»	Piles	Piles	93	214
		Baimuz	47	
		Palmera	14	
		Miramar	60	
»	Palma de Gandía	Palma de Gandía	67	214
		Rótova	55	
		Alfahuir	26	
		Ador	57	
		Almiserat	9	
»	Jeresa	Jeresa	98	170
		Jaraco	72	
				2.857

DISTRITO DE ALCIRA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Alcira	Alcira	844	844
»	Simat	Simat	161	272
		Barig	39	
		Benifairó de Valdigna	72	
»	Corvera de Alcira	Corvera de Alcira	109	171
		Favareta	18	
		Llauré	44	
»	Carcagente	Carcagente	523	523
»	Poliñá	Poliñá	81	153
		Fortaleny	24	
		Riola	48	
»	Guadasuar	Guadasuar	272	272
»	Antella	Antella	60	153
		Cotes	11	
		Alcántara	39	
		Gabarda	18	
		Carcer	15	
		Benegida	10	
»	Alberique	Alberique	253	253
				2.641

DISTRITO DE CHIVA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Buñol	Buñol	178	222
		Alborache	44	
»	Cheste	Cheste	280	280
»	Chiva	Chiva	202	202
»	Turis	Turis	159	182
		Godelleta	23	
»	Yátova	Yátova	97	270
		Dos-aguas	49	
		Macastre	26	
		Siete-aguas	98	
»	Alcudia de Carlet	Alcudia de Carlet	112	174
		Benimodo	62	
				1.330

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.330
Una...	Lombay	Lombay	130	130
»	Catadau	Catadau	113	113
»	Alginet	Alginet	216	216
»	Benifayó de Espioca ó de Falcó.	Benifayó de Espioca ó de Falcó	146	146
»	Montroy	Montroy	103	160
		Alfarp	57	
»	Monserrat	Monserrat	100	100
»	Real de Montroy	Real de Montroy	79	79
				2.274
		DISTRITO DE SUECA.		
Una...	Algemesí	Algemesí	427	427
»	Albalat	Albalat	114	114
»	Cullera	Cullera	446	446
»	Sollana	Sollana	56	100
		Almusafes	44	
»	Sueca	Sueca	578	578
»	Albaida	Albaida	138	138
»	Bélgida	Bélgida	92	224
		Aljorf	8	
		Benisoda	8	
		Bufalí	12	
		Montaberner	66	
		Palomar	38	
»	Beniganim	Beniganim	242	242
»	Castellon de Rugart	Castellon de Rugart ó del Duc	72	298
		Ayelo de Rugart	16	
		Montichelvo	73	
		Rafol de Salem	35	
		Rugat	20	
		Salem	50	
		Terratey	32	
»	Cuatretonda	Cuatretonda	139	244
		Luchanet	88	
		Pinet	17	
»	Ollería	Ollería	180	233
		Alfarrasí	53	
»	Onteniente	Onteniente	632	632
»	Otos	Otos	83	214
		Adzaneta	64	
		Beniatjar	49	
		Carrícola	18	
»	Puebla de Rugart ó del Duc	Puebla de Rugat ó del Duc	129	241
		Benicolet	40	
		Benisuera	16	
		Guadasequies	54	
		Sempere	2	
				4.131
		DISTRITO DE CHELVA.		
Una...	Ademuz	Ademuz	164	232
		Puebla de San Miguel	32	
		Torrebaja	36	
»	Alpuente	Alpuente	327	327
»	Titaguas	Titaguas	118	118
»	Aras de Alpuente	Aras de Alpuente	113	113
				790

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior............		790
Una...	Sinarcas..................	Sinarcas..........................	105	150
		Benageber..........................	45	
»	Calles....................	Calles............................	102	227
		Donceño............................	62	
		Loriguilla.........................	63	
»	Vallanca..................	Vallanca...........................	121	188
		Casas-Altas........................	20	
		Casas-Bajas........................	47	
»	Castielfabib..............	Castielfabib.......................	180	180
»	Chelva....................	Chelva.............................	210	210
»	Tuéjar....................	Tuéjar.............................	99	125
		Hiigueruelas.......................	26	
»	La Yesa...................	La Yesa............................	179	179
»	Gestalgar.................	Gestalgar..........................	134	134
»	Andilla...................	Andilla............................	140	140
»	Alcubla...................	Alcubla............................	144	144
»	Bugarra...................	Bugarra............................	113	113
»	Casinos...................	Casinos............................	101	101
»	Chulilla..................	Chulilla...........................	135	207
		Chera..............................	44	
		Sot de Chera.......................	28	
»	Villar del Arzobispo......	Villar del Arzobispo...............	197	229
		Losa del Obispo....................	32	
				3.117

DISTRITO DE LIRIA.

Una...	Liria.....................	Liria..............................	545	545
»	Benaguacil................	Benaguacil.........................	251	251
»	Bétera....................	Bétera.............................	134	194
		Marines............................	24	
		Olocan.............................	36	
»	Puebla de Vallbona........	Puebla de Vallbona.................	98	131
		Benisano...........................	33	
»	Pedralva..................	Pedralva...........................	209	209
»	Ribarroja.................	Ribarroja..........................	78	78
»	Paterna...................	Paterna............................	131	185
		Godella............................	54	
»	Villamarchante............	Villamarchante.....................	131	131
»	Campanar..................	Campanar...........................	99	198
		Benimanet..........................	57	
		Mislata............................	42	
»	Moncada...................	Moncada............................	79	79
				2.001

DISTRITO DE ENGUERA.

Una...	Anna......................	Anna...............................	148	176
		Estureny...........................	11	
		Sellent............................	17	
»	Vallada...................	Vallada............................	155	231
		Montesa............................	76	
»	Ricorp....................	Ricorp.............................	97	97
»	Quesa.....................	Quesa..............................	87	87
»	Chella....................	Chella.............................	195	195
»	Bolbaite..................	Bolbaite...........................	114	114
»	Enguera...................	Enguera............................	311	311
»	Mogente...................	Mogente............................	215	215
				1.426

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.426
Una...	Tous	Tous	68	132
		Sumacárcel	64	
»	Navarrés	Navarrés	216	216
»	Ayelo de Malferit	Ayelo de Malferit	176	228
		Agullent	52	
»	Bocairente	Bocairente	192	192
»	Fuente la Higuera	Fuente la Higuera	177	177
»	Carlet	Carlet	479	479
				2.850

DISTRITO DE JÁTIVA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Játiva	Játiva	760	760
»	Canals	Canals	115	224
		Alcudia de Crespins	32	
		Analucir	32	
		La Granja	14	
		Novele	20	
		Vallés	11	
»	Enova	Enova	74	164
		Manuel	59	
		Rafel-Guaraf	31	
»	Genovés	Genovés	48	136
		Barchela	58	
		Bellús	15	
		Lugar Nuevo de Fonollet	15	
»	Llanera	Llanera	76	204
		Llosa de Ranes	62	
		Cerdá	18	
		Torrella	7	
		Rotglá-Corberá	41	
»	Villanueva de Castellon	Villanueva de Castellon	140	234
		Benimuslen	6	
		Masalavés	10	
		Puebla Darga	41	
		Señera	12	
		San Juan de Enova	25	
				1.722

DISTRITO DE REQUENA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Requena	Requena	772	772
»	Utiel	Utiel	397	397
»	Venta del Moro	Venta del Moro	84	123
		Caudete	21	
		Villagordo de Cabriel	18	
»	Camporrobles	Camporrobles	110	158
		Fuenterrobles	48	
»	Ayora	Ayora	249	249
»	Jarafuel	Jarafuel	162	162
»	Teresa	Teresa	109	155
		Zarra	46	
»	Jalance	Jalance	87	157
		Cofrentes	70	
»	Cortes de Pallás	Cortes de Pallás	46	85
		Millares	39	
				2.258

DISTRITO DE TORRENTE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Torrente	Torrente	264	264
»	Catarroja	Catarroja	162	162
»	Silla	Silla	185	185
»	Masanasa	Masanasa	76	76
»	Picasent	Picasent	154	154
»	Manises	Manises	78	78
»	Alcalcer	Alcalcer	105	166
		Albal y Beniparill	61	
»	Aldaya	Aldaya	111	111
»	Cuar de Poblet	Cuar de Poblet	66	150
		Alacúas	42	
		Chinvella	42	
»	Alfafár	Alfafár	65	97
		Sedaví	27	
		Lugar Nuevo de la Corona	5	
»	Picaña	Picaña	41	93
		Paiporta	36	
		Penetuser	16	
				1.536

DISTRITO DE SAGUNTO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Puzól	Puzól	245	245
»	Petrés	Petrés	50	135
		Canet de Berenguer	30	
		Gilert	55	
»	Masamagrell	Masamagrell	105	213
		Museros y Emperador	78	
		Masalfásar	30	
»	Serra	Serra	64	99
		Náquera	35	
»	Albuixech	Albuixech	91	151
		Mahuella	3	
		Meliana	57	
»	Algar	Algar	74	74
»	Puig	Puig	93	181
		Rafelbuñol	50	
		Puebla de Farnalls	38	
»	Sagunto	Sagunto	305	305
»	Torres-Torres	Torres-Torres	84	84
»	Cuartell	Cuartell	61	255
		Cuart dels Valls	48	
		Benavites	23	
		Benifairó dels Valls	55	
		Faura	68	
»	Alfara de Algimia	Alfara de Algimia	81	161
		Algimia de Alfara	80	
»	Estibella	Estibella	102	186
		Albalat de Toronches	75	
		Segart de Albalat	9	
»	Albalat dels Sorells	Albalat dels Sorells	87	173
		Bonrepós y Mirambell	24	
		Fonjos	36	
		Vinalesa	26	
				2.262

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.262
Una...	Borbotó	Borbotó	36	162
		Alfara del Patriarca	41	
		Benifaraig	27	
		Carpesa	29	
		Masarrochos	10	
		Rocafort	19	
				2.424

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Valencia	7.425
Distrito de Gandía	2.857
Idem de Alcira	2.641
Idem de Chiva	2.274
Idem de Sueca	4.131
Idem de Chelva	3.117
Idem de Liria	2.001
Idem de Enguera	2.850
Idem de Játiva	1.722
Idem de Requena	2.258
Idem de Torrente	1.536
Idem de Sagunto	2.424
Total	35.236

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CICUNSCRIPCION DE VALLADOLID.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Dos...	Valladolid	Valladolid	1.511	1.511
Una...	Medina de Rioseco	Medina de Rioseco	179	179
»	Cigales	Cigales	101	101
»	Mucientes	Mucientes	96	96
»	Castromonte	Castromonte	68	148
		Peñaflor	80	
»	San Pedro de Latarce	San Pedro de Latarce	110	110
»	Tiedra	Tiedra	173	173
»	Torrelobaton	Torrelobaton	90	90
»	Villabrágima	Villabrágima	129	129
»	Villalba del Alcor	Villalba del Alcor	88	88
»	Villanubla	Villanubla	88	88
»	Montealegre	Montealegre	53	116
		Palacios de Campos	33	
		Villanueva de San Mancio	30	
»	Valdenebro	Valdenebro	56	117
		Valverde de Campos	39	
		La Mudarra	22	
»	Corcos	Corcos	52	164
		Cubillas de Santa Marta	24	
		Trigueros	51	
		Quintanilla de Trigueros	37	
»	Ureña	Ureña	67	129
		Almaraz	24	
		San Cebrian de Mazote	38	
»	Villagarcía de Campos	Villagarcía de Campos	63	205
		Villardefrades	55	
		Villavellid	35	
		Castromembibre	34	
		Pobladura de Sotiedra	18	
»	Villasexmir	Villasexmir	27	130
		San Salvador	15	
		San Pelayo	26	
		Barruelo	26	
		Adalia	21	
		Torrecilla de la Torre	15	
»	Velliza	Velliza	83	254
		Castrodeza	77	
		Bamba	67	
		Villan de Tordesillas	27	
»	Ciguñuela	Ciguñuela	59	75
		Arroyo	4	
		Robladillo	12	
»	Simancas	Simancas	61	112
		Geria	51	
»	Zaratan	Zaratan	88	133
		Fuensaldaña	45	
»	Peñafiel	Peñafiel	243	243
»	Campaspero	Campaspero	116	116
»	Cogeces del Monte	Cogeces del Monte	130	130
»	Tudela de Duero	Tudela de Duero	123	123
				4.760

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		4.760
Una...	Pesquera de Duero	Pesquera de Duero	63	82
		Padilla de Duero	19	
»	San Llorente	San Llorente	59	209
		Curiel	41	
		Valdearcos	27	
		Bocós	17	
		Corrales de Duero	41	
		Roturas	24	
»	Piñel de Abajo	Piñel de Abajo	52	84
		Piñel de Arriba	32	
»	Quintanilla de Abajo	Quintanilla de Abajo	83	272
		Olivares de Duero	46	
		Sardon de Duero	25	
		Valbuena de Duero	50	
		Quintanilla de Arriba	68	
»	Quintanilla de Arriba	Castrillo de Duero	51	110
		Olmos de Peñafiel	19	
		Rábano	40	
»	Languayo	Languayo	45	146
		Canalejas de Peñafiel	43	
		Torre de Peñafiel	14	
		Manzanillo	24	
		Fompedrada	20	
»	Montemayor	Montemayor	59	178
		San Miguel del Arroyo	63	
		La Parrilla	31	
		Camporredondo	25	
»	Traspinedo	Traspinedo	38	155
		Santibañez de Valcorva	17	
		Torrescárcela	49	
		Bahabon	26	
		Viloria	25	
»	Valoria la Buena	Valoria la Buena	80	127
		San Martin de Valveni	47	
»	Encinas de Esgueva	Encinas de Esgueva	71	125
		Canillas de Esgueva	54	
»	Castroverde de Cerrato	Castroverde de Cerrato	53	143
		Fombellida	44	
		Torrefombellida	46	
»	Villafuerte	Villafuerte	35	160
		Castillo-Tejeriego	42	
		Villavaquerin	32	
		Amusquillo	24	
		Villaco	27	
»	Esguevillas de Esgueva	Esguevillas de Esgueva	89	132
		Piña de Esgueva	43	
»	Renedo	Renedo	37	129
		Villabañez	43	
		Villarmentero	20	
		Olmos de Esgueva	19	
		Villanueva de los Infantes	10	
»	Cabezon	Cabezon	77	120
		Santovénia	13	
		Castronuevo de Esgueva	30	
»	Laguna de Duero	Laguna de Duero	42	73
		Cistérniga	20	
		Puenteduero	11	
				7.005

DISTRITO DE MEDINA DEL CAMPO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Olmedo	Olmedo	160	160
»	Portillo	Portillo	103	103
»	Pozaldez	Pozaldez	159	159
»	Medina del Campo	Medina del Campo	245	245
»	Fuente-Olmedo	Fuente-Olmedo	25	128
		Bocigas	12	
		Aguasal	12	
		Almenara	18	
		Llano de Olmedo	12	
		Puras	14	
		La Zarza	15	
		Ramiro	20	
»	Ataquines	Ataquines	67	137
		San Pablo de la Moraleja	18	
		Muriel	34	
		Salvador	18	
»	Alcazaren	Alcazaren	66	137
		Pedrajas de San Estéban	46	
		Hornillos	25	
»	Aldeamayor de San Martin	Aldeamayor de San Martin	70	128
		La Pedraja de Portillo	58	
»	Iscar	Iscar	79	154
		Cogeces de Iscar	20	
		Megeces	22	
		Aldea de San Miguel	33	
»	Matapozuelos	Matapozuelos	89	188
		Valdestillas	40	
		Ventosa de la Cuesta	35	
		Villalba de Adaja	24	
»	Mojados	Mojados	78	120
		Boecillo	31	
		Viana de Cega	11	
»	Carpio	Carpio	78	215
		Bobadilla del Campo	38	
		Brahojos	26	
		Villanueva de las Torres	26	
		Villaverde	47	
»	Rubí de Bracamonte	Rubí de Bracamonte	28	209
		San Vicente del Palacio	37	
		Gomeznarro	25	
		Moraleja de las Panaderas	10	
		Fuente el Sol	21	
		Lomoviejo	28	
		Cervillego de la Cruz	25	
		Velascálvaro	12	
		El Campillo	23	
»	Rodilana	Rodilana	48	161
		Villanueva de Duero	23	
		Serrada	40	
		Pozal de Gallinas	50	
				2.244

DISTRITO DE NAVA DEL REY.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Tordesillas	Tordesillas	199	199
»	Rueda	Rueda	145	145
»	La Seca	La Seca	222	222
				566

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		566
Una...	Nava del Rey	Nava del Rey	249	249
»	Alaejos	Alaejos	203	203
»	Castronuño	Castronuño	150	150
»	Villalar	Villalar	61	101
		Torrecilla de la Abadesa	40	
»	Pollos	Pollos	55	106
		Villafranca de Duero	51	
»	Torrecilla de la Orden	Torrecilla de la Orden	91	171
		Siete Iglesias	80	
»	Fresno el Viejo	Fresno el Viejo	72	113
		Castrejon	41	
»	San Roman de Hornija	San Roman de Hornija	71	218
		Benafarces	33	
		Casasola de Arion	61	
		Pedrosa del Rey	42	
		Gallegos de Hornija	11	
»	Mota del Marqués	Mota del Marqués	89	222
		Bercero	67	
		Vega de Valdetronco	32	
		Villalbarba	34	
»	Villavieja	Villavieja	44	159
		Marzales	25	
		Velilla	39	
		Matilla de los Caños	26	
		San Miguel del Pino	10	
		Berceruelo	15	
				2.258

DISTRITO DE VILLALON DE CAMPOS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Villalon de Campos	Villalon de Campos	248	248
»	Becilla de Valderaduey	Becilla de Valderaduey	120	120
»	Mayorga	Mayorga	198	198
»	Tordehumos	Tordehumos	126	126
»	Villafrechós	Villafrechós	102	102
»	Herrin de Campos	Herrin de Campos	66	105
		Gaton de Campos	39	
»	Villafrades de Campos	Villafrades de Campos	53	93
		Villabaruz de Campos	40	
»	Villavicencio de los Caballeros	Villavicencio de los Caballeros	74	278
		Valdunquillo	76	
		Cabezon de Valderaduey	15	
		Céinos	48	
		Villacid de Campos	65	
»	Aguilar de Campos	Aguilar de Campos	82	219
		Barcial de la Loma	47	
		Bolaños de Campos	76	
		Villalan de Campos	14	
»	La Union	La Union	89	162
		Roales	60	
		Quintanilla del Molar	13	
»	Melgar de Arriba	Melgar de Arriba	61	115
		Melgar de Abajo	54	
»	Santervás de Campos	Santervás de Campos	79	124
		Vega de Ruiponce	45	
				1.890

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		1.890
Una...	Saelices de Mayorga	Saelices de Mayorga	50	115
		Monasterio de Vega	35	
		Villalba de la Loma	30	
»	Castroponce	Castroponce	30	180
		Villagomez la Nueva	39	
		Bustillo de Chaves	22	
		Gordalisa de la Loma	11	
		Castropol	32	
		Urones de Castroponce	46	
»	Villacarralon	Villacarralon	40	109
		Fontihoyuelo	29	
		Zorita de la Loma	13	
		Villacreces	19	
		Villanueva de la Condesa	8	
»	Palazuelo de Vedija	Palazuelo de Vedija	61	215
		Santa Eufemia	56	
		Morales de Campos	36	
		Villaesper	21	
		Villamuriel de Campos	41	
»	Moral de la Reina	Moral de la Reina	48	133
		Berrueces	45	
		Tamariz de Campos	40	
»	Villanueva de los Caballeros	Villanueva de los Caballeros	67	139
		Pozuelo de la Orden	34	
		Cabreros del Monte	38	
»	Cuenca de Campos	Cuenca de Campos	123	123
				2.904

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Valladolid	7.005
Distrito de Medina del Campo	2.244
Idem de Nava del Rey	2.258
Idem de Villalon	2.904
Total	14.411

PROVINCIA DE VIZCAYA.

DISTRITO DE BILBAO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Seis...	Bilbao la Vieja	Bilbao	143	1.645
	Casas Consistoriales		232	
	San Nicolás		252	
	Mercado		338	
	Santiago		317	
	Estacion		363	
Una...	Abando	Abando	64	76
		Alonsótegui	12	
»	Begoña	Begoña	32	91
		Dério	24	
		Echévarri	6	
		Zamudio	29	
»	Déusto	Déusto	60	83
		Lújua	23	
				1.895

DISTRITO DE DURANGO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Durango	Durango	124	237
		Yurreta	69	
		Mañária	34	
		Izurza	10	
»	Abadiano	Abadiano	191	191
»	Amorevieta	Amorevieta	84	152
		Lémona	43	
		Védia	25	
»	Axpe	Axpe	50	87
		Apatamonasterio	10	
		Arrázola	27	
»	Ceánuri	Ceánuri	126	229
		Ochandiano	69	
		Ubidea	34	
»	Cebério	Cebério	135	197
		Aracaldo	7	
		Zarátamo	18	
		Arrancudiaga	7	
		Miravalles	17	
		Zóllo	13	
»	Elórrio	Elórrio	153	153
»	Galdácano	Galdácano	98	98
»	Larrabezúa	Larrabezúa	49	109
		Lezama	40	
»	Orozco	Orozco	169	169
»	Villaro	Villaro	32	178
		Dima	77	
		Yurre	46	
		Aránzazu	10	
		Castillo y Elejabeitia	13	
				1.800

DISTRITO DE GUERNICA Y LUNO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Guernica y Luno	Guernica y Luno	258	315
		Ajánguiz	57	
»	Arrieta	Arrieta	140	140
»	Arteága	Arteága	90	145
		Murueta	55	
»	Berméo	Berméo	484	484
»	Bustúria	Bustúria	119	142
		Pedernales	23	
»	Cortézubi	Cortézubi	64	112
		Fórua	48	
»	Erándio	Erándio	37	71
		Sondica	34	
»	Gatica	Gatica	68	161
		Fica	15	
		Gámiz	40	
		Lanquiniz	38	
»	Guecho	Guecho	116	159
		Berango	18	
		Lejona	25	
»	Pléncia	Pléncia	71	232
		Barrica	16	
		Górliz	24	
		Sopelana	68	
		Urdúliz	53	
»	Lemoniz	Lemoniz	63	113
		Báquio	50	
»	Maruri	Maruri	71	71
»	Mujica	Mujica	213	288
		Morga	75	
»	Mundaca	Mundaca	192	239
		Meñaca	47	
»	Munguía (Anteiglesia)	Munguía (Anteiglesia)	170	170
»	Munguía (Villa)	Munguía (Villa)	148	148
»	Navárniz	Navárniz	92	92
»	Rigóitia	Rigóitia	163	186
		Frúniz	23	
				3.268

DISTRITO DE MARQUINA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Marquina	Marquina	167	167
»	Amoroto	Amoroto	52	77
		Mendeja	25	
»	Arbácegui	Arbácegui	25	90
		Mendata	51	
		Guerricáiz	14	
»	Cenarruza	Cenarruza	85	85
»	Echano	Echano	37	80
		Gorocica	5	
		Ibárruri	38	
»	Echevarría	Echevarría	88	88
»	Elanchove	Elanchove	171	231
		Ibarranguélua	60	
»	Jeméin	Jeméin	109	109
				927

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		927
Una...	Lequéitio	Lequéitio	127	248
		Ispáster	63	
		Ereño	58	
»	Mallávia	Mallávia	80	100
		Ermua	20	
»	Murélaga	Murélaga	118	193
		Arrázua	66	
		Guizaburuaga	9	
»	Nachítua y Éa	Nachítua y Éa. Bedarona	129	129
»	Ondárroa	Ondárroa	133	194
		Berriatúa	61	
»	Záldua	Záldua	49	160
		Vérriz	85	
		Garay	26	
				1.951

DISTRITO DE VALMASEDA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Valmaseda	Valmaseda	117	117
»	Abanto y Ciérvana	Abanto y Ciérvana	102	140
		Músques	38	
»	Arcentáles	Arcentáles	74	126
		Trucíos	52	
»	Arrigorriaga	Arrigorriaga	70	103
		Basáuri	33	
»	Baracaldo	Baracaldo	203	203
»	Carranza	Carranza	98	152
		Lanestosa	54	
»	Galdámes	Galdámes	95	95
»	Güeñes	Güeñes	77	119
		Gordejuela	42	
»	Orduña	Orduña	108	108
»	Portugalete	Portugalete	86	125
		San Salvador del Valle	15	
		Sestáo	24	
»	Santurce	Santurce	159	159
»	Sopuerta	Sopuerta	78	78
»	Zalla	Zalla	85	85
				1.610

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Bilbao	1.895
Idem de Durango	1.800
Idem de Guernica y Luno	3.268
Idem de Marquina	1.951
Idem de Valmaseda	1.610
Total	10.524

PROVINCIA DE ZAMORA.

DISTRITO DE ZAMORA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Zamora	Zamora	534	534
»	Almaraz	Almaraz	74	133
		Villaseco	59	
»	Casaseca	Casaseca de las Chanas	42	80
		Jambrina	31	
		Peleas de Abajo	7	
»	Coreses	Coreses	49	87
		Villarralvo	38	
»	Corrales	Corrales	115	115
»	El Cubo de tierra del vino	El Cubo de tierra del vino	52	132
		Peleas de Arriba	28	
		Mayalde	52	
»	El Perdigon	El Perdigon	66	177
		Casaseca de Campean	37	
		Villanueva de Campean	29	
		Entrala	14	
		San Marcial	22	
		Carrascal	9	
»	Gema	Gema	28	79
		Arcenillas	21	
		Madridanos	16	
		Pontejos	14	
»	Hiniesta	Hiniesta (La)	29	84
		Cubillos	30	
		Monfarracinos	17	
		Valcabado	8	
»	Moraleja	Moraleja del Vino	82	82
»	Morales	Morales del Vino	54	106
		Tardobispo	37	
		Cazurra	15	
»	Moraleja de Sayago	Moraleja de Sayago	52	127
		Alfaraz	25	
		Escuadro	14	
		Viñuela	22	
		Cabañas de Sayago	14	
»	Peñansende	Peñansende	93	93
»	San Pedro	San Pedro de la Nave	66	131
		Muelas del Pan	65	
»	Santa Clara	Santa Clara de Avedillo	38	72
		Cuelgamures	16	
		Fuente el Carnero	18	
»	Tamame	Tamame	60	84
		Mogatar	24	
				1.983

DISTRITO DE ALCAÑICES.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Alcañices	Alcañices	53	92
		Villarin-tras-la-Sierra	39	
»	Ceadra	Ceadra	105	105
»	Bermillo de Sayago	Bermillo de Sayago	52	180
		Torrefrades	60	
		Villamor de Cadozos	68	
				377

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		377
Una..	Almeida	Almeida	145	214
		Fresno de Sayago	69	
»	Argusino	Argusino	77	109
		Salce	32	
»	Abelon	Abelon	135	197
		Moral de Sayago	62	
»	Fariza	Fariza	133	236
		Badilla	63	
		Palazuelo de Sayago	40	
»	Fornillos de Fermoselle	Fornillos de Fermoselle	93	93
»	Fermoselle	Fermoselle	327	327
»	Gáname	Gáname	109	220
		Malillos	41	
		Piñuel	48	
		Sogo	22	
»	Luelmo	Luelmo	116	116
»	Figueruela de Arriba	Figueruela de Arriba	138	138
»	Fonfria	Fonfria	169	169
»	Mahide	Mahide	118	118
»	San Vitero	San Vitero	113	113
»	Rabanales	Rabanales	154	154
»	Rabano de Aliste	Rabano de Aliste	92	92
»	Trabazos	Trabazos	94	94
»	Viñas	Viñas	58	85
		Figueruela de Abajo	27	
»	Samir de los Caños	Samir de los Caños	73	112
		Vidimala	39	
»	Pino	Pino	47	108
		Ricobayo	35	
		Cerezal de Aliste	26	
»	Villalcampo	Villalcampo	104	104
»	Losacino	Losacino	75	133
		Manzanal del Barco	58	
»	Muga de Sayago	Muga de Sayago	96	186
		Villamor de la Ladre	58	
		Zafara	32	
»	Roelos	Roelos	86	148
		Carbellino	62	
»	Villadepera	Villadepera	126	217
		Villardiegua de la Rivera	91	
»	Torregamones	Torregamones	77	172
		Gancones	57	
		Argañin	38	
»	Pereruela	Pereruela	61	102
		Sobradillo de Palomares	41	
»	Villar del Buey	Villar del Buey	107	107
»	Moralina	Moralina	97	97
				4.158

DISTRITO DE BENAVENTE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una..	Benavente	Benavente	134	134
»	Alcubilla de Nogales	Alcubilla de Nogales	75	191
		Villafermeña	51	
		Coomonte	65	
				325

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		325
Una. .	Olmillos	Olmillos de Valverde	53	92
		Bretocino	39	
»	Morales de Rey	Morales de Rey	122	122
»	Pobladura	Pobladura del Valle	65	228
		San Roman del Valle	28	
		Villabrázaro	39	
		La Torre del Valle	40	
		Maire de Castroponce	56	
»	San Cristóbal	San Cristóbal de Entreviñas	76	143
		Sansa Colomba de las Carabias	40	
		Matilla de Arzon	27	
»	Pueblica	Pueblica de Valverde	67	154
		Santa Croya de Tera	49	
		Melgar de Tera	38	
»	Fuente-encalada	Fuente-encalada	44	110
		Villageriz	28	
		Rosinos de Vidriales	38	
»	Santibañez	Santibañez de Vidriales	73	160
		Pozuelo de Vidriales	64	
		Tardemezar	23	
»	Santovénia	Santovénia	49	128
		Villavez del Agua	21	
		Bretó	30	
		Barcial del Barco	9	
		Villaueva de Azoague	19	
»	Micereces	Micereces de Tera	150	150
»	Arrabalde	Arrabalde	114	114
»	Manganeses	Manganeses de la Polvorosa	41	103
		Quintanilla de Urz	38	
		Fresno de la Polvorosa	24	
»	Quiruelas	Quiruelas de Vidriales	53	132
		Colinas de Trasmontes	41	
		Sitrama de Tera	38	
»	Santa Cristina	Santa Cristina de la Polvorosa	63	118
		Arcos de la Polvorosa	27	
		Santa Colomba de las Monjas	28	
»	Villanazar	Villanazar	59	95
		Milles de la Polvorosa	36	
»	Bercianos	Bercianos de Vidriales	48	119
		Granucillos	32	
		Brime de Urz	20	
		Cunquilla de Vidriales	19	
»	San Pedro	San Pedro de Zamudia	60	165
		Villavera de Valverde	26	
		Morales de Valverde	30	
		Santa María de Valverde	27	
		Villanueva de las Peras	22	
»	Navianos	Navianos de Valverde	57	101
		Friera de Valverde	44	
»	Riofrio	Riofrio	58	133
		Ferreras de Abajo	34	
		Ferreras de Arriba	32	
		Boya	9	
»	Gallegos	Gallegos del Rio	143	143
»	San Vicente	San Vicente del Barco	61	138
		Vegalatrave	36	
		Herreruela	41	
				2.951

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.951
Una...	San Vicente de la Cabeza	San Vicente de la Cabeza	72	72
»	Tábara	Tábara	83	83
»	Carbajales	Carbajales de Alba	111	145
		Losacio	34	
»	Moreruela	Moreruela de Tábara	110	110
»	Perilla	Perilla de Castro	64	165
		Olmillos de Castro	50	
		Faramontanos de Tábara	51	
				3.426

DISTRITO DE PUEBLA DE SANABRIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Puebla	Puebla de Sanabria	29	104
		Robleda	63	
		Otero de Sanabria	12	
»	Villardeciervos	Villardeciervos	67	94
		Cional	27	
»	Folgoso	Folgoso de la Carballeda	57	89
		Codesal	32	
»	Cernadilla	Cernadilla	32	98
		Mombuey	34	
		Otero de Centenos	32	
»	Espadañedo	Espadañedo	98	107
		Donado	9	
»	Peque	Peque	46	114
		Molezuelas de la Carballeda	31	
		Fustel	37	
»	Valparaiso	Valparaiso	56	91
		Valdemesilla	35	
»	Manzanal	Manzanal de los Infantes	38	95
		Lanseros	21	
		Muelas de los Caballeros	36	
»	Rosinos	Rosinos de la Requejada	89	89
»	Cobreros	Cobreros	168	168
»	Rionegro	Rionegro del Puente	100	100
»	Asturianos	Asturianos	91	148
		Palacios de Sanabria	57	
»	Galende	Galende	59	86
		San Ciprian	17	
		Terroso	10	
»	Lubian	Lubian	63	99
		Requejo	36	
»	Hermisende	Hermisende	89	150
		Pías	50	
		Porto	11	
»	Trefacio	Trefacio	49	100
		San Justo	51	
»	Pedralva	Pedralva	68	97
		Ugilde	29	
»	Calzadilla	Calzadilla de Tera	74	110
		Otero de Rodas	36	
»	Ayóo de Vidriales	Ayóo de Vidriales	78	175
		Uña de Quintana	46	
		Cubo de Benavente	51	
				2.114

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo	TOTAL.
		Anterior		2.114
Una...	Vega de Tera	Vega de Tera	105	185
		San Pedro de Ceque	80	
»	Camarzana de Tera	Camarzana de Tera	71	131
		Brime de Log	26	
		San Pedro de la Veña	34	
				2.430

DISTRITO DE TORO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo	TOTAL.
Una...	Toro	Toro	562	562
»	Peleagonzalo	Peleagonzalo	51	103
		Valdefinjas	42	
		Villalazan	10	
»	Venialvo	Venialvo	90	125
		Sanzoles	35	
»	Pozoantiguo	Pozoantiguo	86	86
»	Villardondiego	Villardondiego	42	125
		Tagarabuena	52	
		Matilla la Seca	31	
»	Morales	Morales de Toro	87	169
		Villavendimio	82	
»	Malva	Malva	72	112
		Abezames	40	
»	Fresno	Fresno de la Rivera	41	99
		Fuentesecas	29	
		Gallegos del Pan	29	
»	Pinilla de Toro	Pinilla de Toro	84	120
		Villalonso	36	
»	Fuentesaúco	Fuentesaúco	193	193
»	Fuentelapeña	Fuentelapeña	82	170
		Vadillo de la Guareña	30	
		Castrillo de la Guareña	19	
		Guarrat	39	
»	La Bóveda de Toro	La Bóveda de Toro	80	142
		Villabuena	46	
		El Pego	16	
»	Argujillo	Argujillo	84	216
		Fuentespreadas	24	
		El Piñero	50	
		El Maderal	58	
»	San Miguel de la Rivera	San Miguel de la Rivera	119	119
»	Villaescusa	Villaescusa	74	158
		El Olmo de la Guareña	29	
		Cañizal	55	
»	Villamor	Villamor de los Escuderos	141	141
				2.640

DISTRITO DE VILLALPANDO.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo	TOTAL.
Una...	Villalpando	Villalpando	194	194
»	Castroverde	Castroverde de Campos	85	106
		Villardefallaves	21	
»	Quintanilla	Quintanilla del Monte	20	94
		Quintanilla del Olmo	12	
		Cotanes	45	
		Prado	17	
				394

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL
		Anterior		394
Una	Villafáfila	Villafáfila	70	114
		Otero de Sariegos	14	
		San Agustin	30	
»	Villarrin	Villarrin de Campos	87	174
		Villalba de la Lampreana	40	
		Granja de Moreruela	47	
»	Cañizo	Cañizo	51	157
		San Martin de Valderaduey	25	
		Tapioles	37	
		Villardiga	19	
		Revellinos	25	
»	Manganeses	Manganeses de la Lampreana	95	95
»	Cerecinos	Cerecinos de Campos	94	94
»	Villamayor	Villamayor de Campos	132	132
»	Villanueva	Villanueva del Campo	217	217
»	San Estéban	San Estéban del Molar	40	101
		Valdescorriel	42	
		Vidayanes	29	
»	Villalobos	Villalobos	57	167
		Vega de Villalobos	50	
		San Miguel del Valle	60	
»	Fuentes de Ropel	Fuentes de Ropel	90	126
		Castrogonzalo	36	
»	Vezdemarban	Vezdemarban	125	125
»	Bustillo del Oro	Bustillo del Oro	50	148
		Castronuevo	38	
		Belver de los Montes	60	
»	Villaluve	Villaluve	60	111
		Aspariegos	40	
		Pobladura de Valderaduey	11	
»	San Cebrian	San Cebrian de Castro	35	98
		Piedrahita de Castro	20	
		Fontanillas de Castro	20	
		Riego del Camino	23	
»	Montamarta	Montamarta	74	144
		Andavias	46	
		Palacios del Pan	24	
»	Moreruela	Moreruela de los Infanzones	22	118
		Molacillos	15	
		Algodre	48	
		Torres	15	
		Benegiles	18	
»	Pajares	Pajares	46	86
		Cerecinos del Carrizal	21	
		Arquillinos	19	
				2.601

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Zamora	1.983
Idem de Alcañices	4.158
Idem de Benavente	3.426
Idem de Puebla de Sanábria	2.430
Idem de Toro	2.640
Idem de Villalpando	2.601
Total	17.238

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCUNSCRIPCION DE ZARAGOZA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Cuatro.	Pilar	Zaragoza	559	559
	Idem		506	506
	San Pablo		503	503
	Idem		469	469
Una...	Villamayor	Villamayor	62	162
		Alfajarin	34	
		Puebla de Arfinden	39	
		Pastris	27	
»	Cadrete	Cadrete	37	106
		Torrecilla de Valmadrid	18	
		María	32	
		Cuart	19	
»	Leciñena	Leciñena	61	96
		Perdiguera	35	
»	Zuera	Zuera	118	118
»	Villanueva de Gállego	Villanueva de Gállego	56	149
		El Burgo de Ebro	18	
		San Mateo de Gállego	18	
		Monzalbarba	13	
		Peñaflor	30	
		Alfocea	8	
		Juslibol	6	
»	Borja	Borja	194	194
»	Ainzon	Ainzon	73	88
		Malejan	15	
»	Alagon	Alagon	89	145
		Grisen	21	
		Pinseque	27	
		Pleitas	8	
»	Bureta	Bureta	29	101
		Agon	24	
		Alberite	19	
		Bisimbre	17	
		Albeta	12	
»	Luceni	Luceni	44	132
		Boquiñeni	46	
		Cabañas	23	
		Alcalá de Ebro	19	
»	Urrea de Jalon	Urrea de Jalon	61	165
		Figueruelas	22	
		Bárboles	22	
		Bardallur	43	
		Botorrita	17	
»	Frescano	Frescano	46	76
		Novillas	30	
»	Fuendejalon	Fuendejalon	71	128
		El Pozuelo	57	
»	Gallur	Gallur	68	134
		Pradilla de Ebro	32	
		Remolinos	34	
»	Utebo	Utebo	56	81
		La Joyosa	18	
		Las Casetas	7	
			79	3,912

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		3.912
Una...	Magallon	Magallon	119	119
»	Pedrola	Pedrola	172	172
»	Táuste	Táuste	276	276
»	Torres de Berrellen	Torres de Berrellen	41	61
		Sobradiel	20	
»	Longares	Longares	77	77
				4.617

DISTRITO DE BELCHITE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Belchite	Belchite	185	231
		Codo	46	
»	Azuara	Azuara	84	147
		Puebla de Alborton	63	
»	Herrera	Herrera	99	124
		Luesma	25	
»	Lécera	Lécera	94	107
		Almochuel	13	
»	Letux	Letux	105	105
»	Sástago	Sástago	209	224
		Lazaida	15	
»	Cariñena	Cariñena	217	217
»	Encinacorva	Encinacorva	96	96
»	Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro	137	164
		Roden	27	
»	Gelsa	Gelsa	146	146
»	Paniza	Paniza	84	84
»	Mediana	Mediana	83	83
»	Quinto	Quinto	174	174
»	Villanueva del Huerva	Villanueva del Huerva	57	100
		Jaulin	43	
»	Villar de los Navarros	Villar de los Navarros	72	122
		Plenas	50	
»	Moyuela	Moyuela	58	95
		Moneva	37	
»	Aguilon	Aguilon	61	98
		Fuendetodos	37	
»	Almonacid de la Cuba	Almonacid de la Cuba	63	132
		Samper del Salz	32	
		Lagata	37	
»	Tosos	Tosos	57	85
		Valmadrid	28	
				2.534

DISTRITO DE CALATAYUD.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Calatayud	Calatayud	320	320
»	Alhama	Alhama	61	95
		Bubierca	34	
»	Aniñon	Aniñon	145	145
»	Ariza	Ariza	63	82
		Contamina	19	
»	Ateca	Ateca	224	224
				866

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		866
Una...	Bordalba	Bordalba	57	123
		Pozuel de Ariza	33	
		Embid de Ariza	33	
»	Cervera de la Cañada	Cervera de la Cañada	75	201
		Sestrica	51	
		Torralba de Ribota	57	
		Viver de la Sierra	18	
»	Malanquilla	Malanquilla	61	230
		Berdejo	30	
		Bijuesca	82	
		Clarés	31	
		Torrelapaja	26	
»	Maluenda	Maluenda	80	214
		Paracuellos de Jiloca	42	
		Terrer	73	
		Sediles	19	
»	Morós	Morós	92	92
»	Torrijo	Torrijo	126	126
»	Villalengua	Villalengua	98	98
»	Villarroya de la Sierra	Villarroya de la Sierra	164	164
				2.114

DISTRITO DE CASPE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Caspe	Caspe	509	509
»	Bujaraloz	Bujaraloz	123	123
»	Chiprana	Chiprana	153	153
»	Escatron	Escatron	191	191
»	Fabara	Fabara	137	137
»	La Almolda	La Almolda	105	105
»	Maella	Maella	250	250
»	Mequinenza	Mequinenza	75	75
»	Pina	Pina	189	189
»	Farlete	Farlete	37	87
		Villafranca de Ebro	27	
		Nuez de Ebro	23	
»	Monegrillo	Monegrillo	62	105
		Osera	43	
»	Velilla de Ebro	Velilla de Ebro	70	231
		Cinco Olivas	60	
		Alborge	45	
		Alforque	56	
»	Fayon	Fayon	38	103
		Nonaspe	65	
				2.258

DISTRITO DE DAROCA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Daroca	Daroca	134	190
		Retascon	17	
		Orcajo	39	
»	Atea	Atea	82	206
		Acered	64	
		Pardos	21	
		Abanto	39	
				396

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		396
Una...	Alarba	Alarba	31	96
		Olvés	47	
		Castejon de Alarba	18	
»	Alconchel	Alconchel	29	196
		Cabolafuente	29	
		Aldehuela de Liestos	25	
		Cimballa	32	
		Torralba de los Frailes	51	
		Cubel	30	
»	Anenton	Anenton	61	138
		Nombrevilla	30	
		Romanos	26	
		Lechon	21	
»	Torralvilla	Torralvilla	36	140
		Villarreal	27	
		Villadoz	27	
		Langa	28	
		Mainar	22	
»	Carenas	Carenas	55	166
		Castejon de las Armas	56	
		Valtorres	17	
		La Vilueña	38	
»	Belmonte	Belmonte	63	83
		Villalva	20	
»	Used	Used	100	164
		Las Cuerlas	24	
		Berrueco	20	
		Gallocanta	20	
»	Campillo	Campillo	58	136
		Sisamon	43	
		Calmarza	35	
»	Badules	Badules	32	134
		Vistabella	45	
		Cerveruela	37	
		Fombuena	20	
»	Cetina	Cetina	76	125
		Jaraba	49	
»	Fuentes de Jiloca	Fuentes de Jiloca	59	92
		Monton	33	
»	Villafeliche	Villafeliche	67	138
		Musero	30	
		Manchones	41	
»	Ibdes	Ibdes	66	104
		Godojos	38	
»	Monreal de Ariza	Monreal de Ariza	52	98
		Torrehermosa	46	
»	Monterde	Monterde	65	137
		Návalos	72	
»	Morata de Jiloca	Morata de Jiloca	59	94
		Velilla de Jiloca	35	
»	Miedes	Miedes	60	159
		Ruesca	18	
		Osera	12	
		Tobed	43	
		Mara	26	
»	Munébrega	Munébrega	131	131
				2.727

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		2.727
Una...	Val de San Martin	Val de San Martin	33	91
		Valdehorna	8	
		Balconchan	6	
		Villanueva de Jiloca	26	
		Santed	18	
				2.818

DISTRITO DE EGEA DE LOS CABALLEROS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Egea de los Caballeros	Egea de los Caballeros	212	212
»	Castejon de Valdejara	Castejon de Valdejara	56	119
		Erla	48	
		Las Pedrosas	15	
»	Luna	Luna	91	217
		Sierra de Luna	46	
		Valpalmas	41	
		Piedratajada	39	
»	Murillo de Gállego	Murillo de Gállego	67	180
		Santa Eulalia de Gállego	57	
		Ardisa	38	
		Puendeluna	18	
»	Orés	Orés	44	139
		El Frago	39	
		Faraydues	56	
»	Sádava	Sádava	174	306
		Castiliscar	75	
		Riota	41	
		Layana	16	
»	Sós	Sós	144	144
»	Undués de Lerda	Undués de Lerda	56	119
		Urries	26	
		Navardum	37	
»	Tiermas	Tiermas	60	221
		Esco	30	
		Sigües	37	
		Salvatierra	72	
		Sorbés	22	
»	Ruesta	Ruesta	54	202
		Mianos	23	
		Bagués	25	
		Artieda	23	
		Pintano	40	
		Undués de Pintano	37	
»	Biel	Biel	96	186
		Longás	55	
		Lobera	35	
»	Luesia	Luesia	83	168
		Fuelmaderas	28	
		Isnerre	25	
		Asin	20	
		Malpica	12	
»	Uncastillo	Uncastillo	143	143
				2.356

DISTRITO DE LA ALMUNIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	La Almunia	La Almunia de Doña Godina	150	150
»	Aguaron	Aguaron	133	161
		Aladren	28	
				311

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		311
Una...	Almonacid	Almonacid de la Sierra	179	179
»	Alpartir	Alpartir	102	102
»	Calatorao	Calatorao	115	115
»	Cosuenda	Cosuenda	109	206
		Codos	74	
		Alfamen	23	
»	El Frasno	El Frasno	60	174
		Inogés	32	
		Santa Cruz de Tobed	82	
»	Epila	Epila	183	183
»	Morata de Jalon	Morata de Jalon	51	80
		Chodes	29	
»	Muel	Muel	61	203
		Mezalocha	57	
		Mazota	25	
		La Muela	60	
»	Ricla	Ricla	86	123
		Lucena	15	
		Salillas	22	
»	Paracuellos de la Rivera	Paracuellos de la Rivera	49	154
		Embid de la Rivera	24	
		Morés	28	
		Purroy	8	
		Sabiñan	45	
»	Plasencia de Jalon	Plasencia de Jalon	57	157
		Lumpiaque	64	
		Rueda	36	
				1.987

DISTRITO DE TARAZONA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Tarazona	Tarazona	398	398
»	Malon	Malon	46	176
		Cunchillos	17	
		Novallas	72	
		El Buste	32	
		Vierlas	9	
»	Torrellas	Torrellas	57	171
		Los Fallos	43	
		Grisel	36	
		San Martin de Homayo	35	
»	Vera	Vera	77	205
		Litago	56	
		Santa Cruz de Moncayo	25	
		Lituénigo	25	
		Trasmoz	22	
»	Ambel	Ambel	53	134
		Bulbuente	35	
		Talamantes	46	
»	Tabuenca	Tabuenca	99	222
		Calcena	62	
		Trasobares	61	
»	Illueca	Illueca	74	251
		Gotor	78	
		Brea	99	
»	Mesones	Mesones	75	104
		Nigüella	29	
				1.661

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior...		1.661
Una...	Tierga...	Tierga...	54	208
		Purujosa...	105	
		Pomer...	49	
»	Añon...	Añon...	107	153
		Alcalá de Moncayo...	46	
»	Aranda...	Aranda de Moncayo...	185	219
		Oseja...	34	
»	Arándiga...	Arándiga...	97	97
	Jarque...	Jarque...	136	136
»	Mallen...	Mallen...	118	118
				2.592

RESÚMEN.

	Total de electores.
Distrito de Zaragoza...	4.617
Idem de Belchite...	2.534
Idem de Calatayud...	2.114
Idem de Caspe...	2.258
Idem de Daroca...	2.818
Idem de Egea...	2.356
Idem de Almunia...	1.987
Idem de Tarazona...	2.592
Total...	21.276

PROVINCIA DE BALEARES.

CIRCUNSCRIPCION DE PALMA DE MALLORCA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Tres...	Palma (1.ª)	Palma	789	789
	Palma (2.ª)		678	678
	Palma (3.ª)		607	607
Una...	Bañalbufar	Bañalbufar	29	284
		Deyá	40	
		Buñola	17	
		Estellenchs	24	
		Esporlas	52	
		Establiments	33	
		Valldemosa	48	
		Puigpunent	41	
»	Andraitx	Andraitx	43	204
		Calviá	161	
»	Llummayor	Llummayor	431	431
»	Marratxi	Marratxi	98	227
		Santa Eugenia	85	
		Santa María	44	
»	Sóller	Sóller	326	370
		Fornalutx	44	
»	Artá	Artá	165	288
		Capdepera	65	
		Son Servera	58	
»	Campos	Campos	148	148
»	Felanitx	Felanitx	388	388
»	Manacor	Manacor	471	471
»	Petra	Petra	155	155
»	Porreras	Porreras	150	150
»	San Juan	San Juan	101	387
		Villafranca	36	
		Montuiri	84	
		Algaida	166	
»	Santañy	Santañy	173	173
»	Alaró	Alaró	101	253
		Binisalem	152	
»	Alcudia	Alcudia	109	109
»	Búger	Búger	72	140
		Campanet	68	
»	Inca	Inca	197	379
		Escorca	56	
		Lloseta	63	
		Selva	63	
»	Muro	Muro	188	347
		Santa Margarita	159	
»	Pollensa	Pollensa	263	263
»	Puebla (La)	Puebla (La)	271	271
»	Sansellas	Sansellas	131	131
»	Sineu	Sineu	216	371
		Llubí	73	
		Costitx	52	
		María	30	
				8.014

DISTRITO DE MAHON.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Mahon	Mahon	427	427
»	Alayor	Alayor	142	142
»	Ciudadela	Ciudadela	349	349
»	Mercadal	Mercadal	90	172
		Ferrerías	35	
		Villacárlos	47	
				1.090

DISTRITO DE IBIZA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Ibiza	Ibiza	306	306
»	San Antonio	San Antonio	349	349
»	Santa Eulalia	Santa Eulalia	326	326
»	San José	San José	220	220
»	San Juan Bautista	San Juan Bautista	197	197
				1.398

RESÚMEN

	Total de electores.
Circunscripcion de Palma de Mallorca	8.014
Distrito de Mahon	1.090
Idem de Ibiza	1.398
Total	10.502

PROVINCIA DE CANARIAS.

CIRCUNSCRIPCION DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	411	411
»	Arico	Arico	85	364
		Arona	69	
		Guía	59	
		San Miguel	95	
		Fásnia	54	
»	Candelária	Candelária	47	97
		Arafo	50	
»	Garachico	Garachico	52	148
		Buenavista	35	
		Tanque	41	
		Silos	7	
		Santiago	13	
»	Güimar	Güimar	113	113
»	Granadilla	Granadilla	69	124
		Adeje	28	
		Vilaflor	27	
»	Icod	Icod	190	190
»	La Laguna	La Laguna	388	388
»	La Orotava	La Orotava	111	111
»	Puerto de la Cruz	Puerto de la Cruz	55	107
		San Juan de la Rambla	33	
		Realejo Bajo	19	
»	Realejo Alto	Realejo Alto	43	89
		Guancha	46	
»	El Rosario	El Rosario	47	84
		Tequeste	37	
»	Sauzal	Sauzal	26	122
		Santa Ursula	69	
		Matanza	27	
»	San Sebastian	San Sebastian	64	181
		Alajeró	29	
		Hermigua	67	
		Arure	21	
»	Tacoronte	Tacoronte	123	123
»	Victoria	Victoria	114	114
»	Valverde	Valverde	152	152
»	Vallehermoso	Vallehermoso	67	115
		Agulo	48	
				3.031

DISTRITO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Santa Cruz de la Palma	Santa Cruz de la Palma	124	124
»	Mazo	Mazo	157	157
»	San Andrés y Sauces	San Andrés y Sauces	115	115
»	Paso	Paso	86	86
				482

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
		Anterior		482
Una...	Llanos	Llanos	78	127
		Fuencaliente	18	
		Tijarafe	18	
		Puntagorda	13	
»	Barlovento	Barlovento	51	85
		Garafía	34	
»	Puntallana	Puntallana	30	74
		Breña Alta	19	
		Breña Baja	25	
				768

DISTRITO DE LAS PALMAS.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Las Palmas	Las Palmas	468	468
»	Télde	Télde	304	304
»	San Bartolomé	San Bartolomé	148	148
»	Santa Brígida	Santa Brígida	105	105
»	Ingénio	Ingénio	102	102
»	Agüimes	Agüimes	100	100
»	Valsequillo	Valsequillo	96	197
		Santa Lucía	101	
»	Antigua	Antigua	52	88
		Tuineje	19	
		Pájara	12	
		Betancuria	5	
»	La Oliva	Oliva	47	86
		Tetir	17	
		Casillas del Angel	19	
		Puerto de Cabras	3	
				1.598

DISTRITO DE GUIA.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION.	PUEBLOS DE QUE SE COMPONEN.	Electores de cada pueblo.	TOTAL.
Una...	Guía	Guía	142	142
»	Arúcas	Arúcas	248	248
»	San Mateo	San Mateo	225	225
»	Moya	Moya	118	118
»	Gáldar	Gáldar	144	144
»	Valleseco	Valleseco	95	95
»	Teror	Teror	247	247
»	Agaete	Agaete	57	123
		Artenara	27	
		San Nicolás	39	
»	Tejeda	Tejeda	52	86
		Mogan	34	
»	San Lorenzo	San Lorenzo	67	100
		Fírgas	33	
»	Teguise	Teguise	126	126
»	Haría	Haría	89	89
»	San Bartolomé	San Bartolomé	79	146
		Arrecife	67	
»	Tias	Tias	96	264
		Tinajo	88	
		Yáiza	49	
		Femés	31	
				2.153

RESÚMEN.

	Total de electores.
Circunscripcion de Santa Cruz de Tenerife......	3.031
Distrito de Santa Cruz de la Palma...........	768
Idem de Las Palmas..........	1.598
Idem de Guía.........................	2.153
Total......................	7.550

Madrid 26 de Enero de 1885.

RECTIFICACION.

En el estado núm. 1.° de este Apéndice, pág. 23, provincia de Leon, distrito de Murias de Paredes, donde dice 35.852, debe decir 31.284; y en el de Ponferrada, donde dice 42.694, debe decir 47.262.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MARTES 27 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision que entiende en el asunto, el suplicatorio del juez del distrito del Congreso de esta corte solicitando autorizacion para dirigir el procedimiento contra el Diputado Sr. Celleruelo.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Conde de la Encina para que mande suspender la venta de diferentes dehesas destinadas á pasto del ganado de labor, exceptuadas por las leyes de desamortizacion.=Tambien se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el ruego del señor Alvear encareciendo la necesidad de revisar las tarifas especiales de ferro-carriles, y la más urgente aún de declarar la nulidad inmediata de las tarifas especiales.=El Sr. Montilla presenta una exposicion (que pasa á la Comision correspondiente) de los oficiales y auxiliares de la Diputacion provincial de Granada, haciendo observaciones acerca del proyecto de ley de gobierno y administracion local, y ruega despues al Sr. Presidente que por la Mesa se reclame de los diferentes departamentos ministeriales una relacion detallada de los Sres. Diputados que han recibido gracia, pension ó condecoracion del Gobierno, y al mismo tiempo excite el celo de la Comision de incompatibilidades para que presente los dictámenes que esté en el caso de emitir.=Contestacion del Sr. Presidente.=El Sr. Montilla da las gracias.=Se acuerda comunicar á los departamentos ministeriales el ruego del Sr. Montilla.=Pasa á la Comision correspondiente una instancia de gran número de vecinos de Daimiel en queja contra la Audiencia de Manzanares.=Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Silvela acerca de los sucesos escolares.=Sigue en el uso de la palabra el Sr. Silvela (D. Luis).=Discurso del señor Ministro de Fomento.=Rectificaciones repetidas de los Sres. Silvela y Ministro de Fomento.=El señor Presidente da la palabra al Sr. Leon y Castillo para consumir el segundo turno en la interpelacion; pero estando próximas á terminar las horas de Reglamento, queda con ella para la sesion de mañana.=Se suspende esta discusion.=ORDEN DEL DIA: se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, el proyecto de ley adicionando al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo órden, el puerto de Alcudia en la isla de Mallorca, y el relativo al proyecto de ley adicionando asimismo al referido artículo el puerto de Algorta en Guecho (Vizcaya).=Se aprueba sin debate el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Sárria á Piedrafita del Cebrero y otra de Baralla á Meira.=Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision de incompatibilidades, y voto particular del Sr. Gomez Pizarro, referentes al caso del Sr. Angosto, y dictámen sobre procedimiento electoral.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el asunto, la comunicacion siguiente y el suplicatorio á que se refiere:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio que el juez del

distrito del Congreso de esta corte eleva á ese Cuerpo Colegislador, solicitando autorizacion para dirigir el procedimiento contra el Diputado á Córtes D. José María Celleruelo, como autor del artículo titulado *Cuento de cuentos*, publicado en el periódico *El Globo*. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1885.=Francisco Silvela.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de la **ENCINA**: Apremiado por la urgencia del caso, y á pesar de no estar el Sr. Ministro de Hacienda en el banco de los Ministros, me veo en la necesidad de hacerle un ruego, confiando en que la Mesa se servirá ponerlo en su conocimiento, tal y como voy á tener el honor de exponerlo.

Como resultado de expedientes hace tiempo incoados, están vendiéndose algunas dehesas destinadas á pastos del ganado de labor, exceptuadas por las leyes desamortizadoras. Tambien está vendiéndose el arbolado de algunas dehesas de las exceptuadas ya, con grave perjuicio de la produccion en general, de los pueblos y del Estado, contraviniendo, en mi juicio, al espíritu y letra de la ley.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que ordene la suspension de semejante procedimiento hasta que se cumpla lo preceptuado por la Real órden de 22 de Agosto de 1864, que exige la intervencion de los poderes públicos, para evitar la grandísima inconveniencia de dividir la propiedad de una misma finca, dando un dueño al arbolado y otro distinto dueño al terreno que sustenta estos árboles.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Habia pedido la palabra para encarecer una vez más al Sr. Ministro de Fomento la necesidad de revisar las tarifas especiales de ferro-carriles, y para hacer algunas consideraciones sobre este punto y anunciarle una proposicion que los Diputados de la region del Norte de España tenemos el propósito de presentar á la consideracion de las Córtes, cuando he sabido que el dignísimo Sr. Ministro de Fomento, dando una prueba más de su vigorosa iniciativa y de su celo por los intereses del país, se está ocupando, sin levantar mano, de tan importante asunto.

Siento que no esté delante S. S., porque en este momento no me ocurre más que felicitarle, así como nos felicitamos los Diputados de las provincias interesadas, como se felicitan éstas y como se felicita desde luego la Nacion entera.

Y dicho esto, es claro que he de suprimir todas las consideraciones que sobre este punto pensaba hacer, incluso la demostracion de la ilegalidad de los contratos particulares establecidos por algunas empresas de ferro-carriles con los expedidores, y en especial por la línea del Norte, contratos particulares que en la forma en que se hallan están perfectamente prohibidos por la órden de 22 de Marzo de 1873.

Y me sentaria desde luego, dichas estas pocas palabras, si mis deberes más elementales como Diputado, y la obligacion que tengo de defender los intereses del país que me ha enviado aquí, no me obligasen tambien á pedir algo más; á pedir la nulidad inmediata de las tarifas especiales de ferro-carriles, convenidas ó no convenidas; apoyando esta justa pretension en la infraccion notoria y patente que las Compañías de ferro-carriles, y en especial la Compañía del Norte de España, cometen, del art. 130 del reglamento de 8 de Setiembre de 1878, única defensa de los intereses nacionales, del comercio y de la industria nacional.

No he de molestar á la Cámara aduciendo argumentos para demostrar esta tésis; argumentos que bien pudiera tomar de las justísimas y múltiples reclamaciones deducidas por todas las provincias interesadas, por todas las Sociedades Económicas de Amigos del país en España, por las Juntas de agricultura y por las Ligas de contribuyentes, especialmente por la Liga cantábrica, en los varios folletos escritos sobre este punto, y en la exposicion dirigida al Gobierno por la Liga de contribuyentes de Santander en 2 de Noviembre de 1883.

El art. 130, á que me refiero, dispone terminantemente que las tarifas especiales no deberán ser aplicadas en perjuicio de las industrias y de los puertos nacionales y en beneficio de los intereses ó de las industrias y de los puertos extranjeros; y por consiguiente, á la sombra de la conculcacion de esta disposicion tan terminante, los intereses españoles se hallan altamente perjudicados, y perfectamente favorecidos los intereses extranjeros por una empresa que, como la Compañía del Norte de España, es extranjera, y por tanto, nada tiene de particular que quiera favorecer los intereses extranjeros.

Y he dicho que no voy á molestar á la Cámara, porque los elementos más elocuentes son las cifras, y me voy á permitir leer cuatro ó cinco ejemplos sobre este asunto.

Por una tarifa especial cuesta el trasporte de la tonelada de bacalao desde Lisboa á Madrid 50 pesetas, mientras que desde Santander á Madrid vale 87'50; diferencia en favor de Lisboa, que dista de Madrid 153 kilómetros más que Santander, 37'50 pesetas.

Al comerciante que trasporta desde Santander á Madrid cacaos ó café, se le aplica una tarifa especial, con arreglo á la cual paga á razon de 0'687 reales por tonelada y kilómetro, mientras que la misma mercancía traida desde Burdeos solo paga 364. La distancia de Madrid á Santander es de 500 kilómetros, y de Burdeos á Madrid 867 kilómetros; hay una diferencia en favor de la primera línea de 358 kilómetros. Resultando de esto que el trasporte de Santander á Madrid es un 89 por 100 más caro que el de Burdeos á esta corte.

Además, queda demostrado que la importacion del cacao y del café se hace en Madrid por un puerto extranjero, con gravísimos perjuicios para el puerto de Santander, que tengo la honra de representar, y que no puede ménos de quejarse amargamente de esta situacion.

Yo, pues, lo someto á la consideracion y al patriotismo del Sr. Ministro de Fomento y del Gobierno, del cual espera confiadamente, no solo la region castellana, sino toda España, que ha de hacer por que cese

esta situacion verdaderamente tremenda para el país que paga. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que dirigen los oficiales y auxiliares de la Diputacion provincial de Granada, pidiendo que al aprobarse el proyecto de ley de gobierno y administracion de las Diputaciones y Ayuntamientos se consigne:

1.° Que queden en libertad las Diputaciones provinciales para el nombramiento de los empleados que sean necesarios en cada provincia, segun disponen las leyes anteriores, siendo respetados en sus puestos los actuales que lleven determinados años de servicio.

2.° Que se conceda derecho á los mismos para ascender por escala á los cargos superiores por vacantes naturales; y

3.° Que se les reconozca derecho á jubilaciones, viudedades y orfandades por cuenta de los fondos provinciales, conforme á la legislacion general de clases pasivas.

Y ya que estoy de pié, me voy á permitir dirigir un ruego á la Mesa, sin que sea mi ánimo inferir censura alguna.

Desearia que el Sr. Presidente se dirigiera al señor Ministro de Estado en particular, y á los demás departamentos ministeriales, pidiendo una relacion detallada de los Sres. Diputados que han recibido gracia, pension ó condecoracion del Gobierno de S. M.; y al mismo tiempo, que excite el celo de la Comision de incompatibilidades para que se diera cuenta de los dictámenes pendientes, y se supiese de una vez el número de Sres. Diputados empleados ó compatibles, para ver si el número excede del de 40 que marca la ley de incompatibilidades.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no puede hacer por sí lo que el Sr. Montilla le reclama, por la sencilla razon de que apareceria como sospechando, cuando la Mesa no debe sospechar que alguno ó algunos de los Sres. Ministros no han cumplido con lo que les está preceptuado de mandar esas relaciones en tiempo oportuno. Lo que puede hacer, y hará con mucho gusto, es, en nombre de S. S., hacer la reclamacion por el conducto ordinario al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es el que entiende en estos asuntos.

En cuanto á lo que se refiere á la Comision de incompatibilidades, el Presidente puede decir al señor Montilla, que cuidando como cuida mucho la Mesa de este asunto, porque tiene verdadera importancia, no hay, segun noticias del Presidente, ningun dictámen en poder de la Comision de incompatibilidades. El último que quedaba está puesto á la órden del dia, y todos los demás han sido resueltos por el Congreso en la forma que creyó conveniente.

En cuanto al número de Diputados empleados, si no recuerdo mal, en estos momentos no alcanza más que la cifra de 38, á no ser que hubiera, como parece indicar el Sr. Montilla, y de lo cual no tiene ni la menor sospecha el Presidente, á no ser que hubiera algun Sr. Diputado que hubiese recibido pension, gracia ó empleo del Gobierno, y de lo cual no se hubiera dado cuenta al Congreso.

La Secretaría cuidará de poner los deseos de su señoría en conocimiento del Gobierno de S. M.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La exposicion presentada por el Sr. Montilla pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA**: Para dar las gracias al señor Presidente; y comprendiendo por lo manifestado por S. S. que la Presidencia por sí no puede pedir esos antecedentes, y los tiene que reclamar en mi nombre, yo le agradeceré que se sirva pedir tambien al señor Ministro de Estado una comunicacion en la que consten las condecoraciones que se hayan concedido á los Sres. Diputados.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Presidente del Consejo y Ministro de Estado los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Hace dias tuve la honra de presentar al Congreso una instancia dirigida al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, relativa á un recurso de queja entablado contra la Audiencia de Manzanares por varios indivíduos del Ayuntamiento suspenso de Daimiel; y hoy presento otra instancia con el mismo objeto, firmada por gran número de vecinos de aquel pueblo; y ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia fije su atencion en este asunto y proceda en él con la actividad que es conveniente cuando se trata de quejas contra los indivíduos que constituyen una Audiencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Silvela (D. Luis). (*Véase el* Diario *núm. 61, sesion del 9 del actual;* Diario *núm. 65, sesion del 14 de idem, y* Diario *núm. 74, sesion del 26 de idem.*

El Sr. Silvela continúa en el uso de la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Señores Diputados, tengo el propósito de ser breve, pues deseo molestar lo ménos posible la atencion de los Sres. Diputados.

Quedé ayer en el uso de la palabra examinando la cuestion de la Universidad bajo los distintos puntos de vista y aspectos en que se ha convenido aquí que puede tratarse; conviene á saber: el primero, que es el llamado de violacion de domicilio de las corporaciones, bien sean éstas completamente libres, bien sean de las que tienen alguna relacion con el Estado, y principalmente en estas últimas, en las cuales existe un representante de la autoridad pública que vela no solamente por el órden especial que allí debe reinar, sino tambien por que no se interrumpa jamás el órden de ninguna clase, bien sea este órden de una ó de otra.

Habiendo rectificado algunos conceptos erróneos que mi digno amigo el Sr. Villaverde me atribuyó en su discurso, yo me proponia examinar, rectificando

sus errores y conceptos, la segunda cuestion, ó sea el uso de la fuerza, que tuvo lugar el dia 20 de Noviembre en la Universidad, bajo los distintos aspectos de por qué se entró en la Universidad, qué se hizo dentro de la Universidad, y sus consecuencias.

En este punto yo debo tomar como base de toda mi argumentacion un punto sumamente importante que presentó el Sr. Villaverde en su discurso.

Recordará perfectamente el Congreso que se habia examinado si podria hacerse uso de la fuerza, y que todos habíamos convenido en que el uso de la fuerza podia tener lugar bajo dos formas esencialmente diferentes. La primera de estas formas era cuando habia realmente resistencia por parte de una persona en el caso de que se fuese á prenderla en virtud de mandamiento judicial. Todos, absolutamente todos habíamos convenido en que en este caso no solamente podia hacerse uso de la fuerza, sino que la fuerza era indispensable que se ejercitase, cualquiera que fuese el delito y cualquiera que fuese el delincuente. Es de todo punto imposible que cuando viene una resistencia individual de parte de una persona sometida al fallo de la ley, no se autorice el uso de la fuerza en la medida que sea indispensable para vencer la resistencia. En este punto no hay ni puede haber discusion; pero hablábamos del uso de la fuerza en dos formas, es decir, en forma de verdadera agresion, en forma de guerra, y en el caso de que no teniendo que vencer solo una resistencia individual, sino colectiva, fuese indispensable el uso de la fuerza, sin que hubiese posibilidad de distinguir entre los que eran culpables y los que eran inocentes. Esta segunda forma de usar la fuerza es realmente la que aquí podemos discutir, porque el empleo de la fuerza en este caso está regulado por otras leyes, está regulado por otros principios, está regulado de otra manera que el empleo de la fuerza en caso de resistencia individual.

Y bajo esta segunda forma, recordará el Congreso que se presentaba la cuestion siguiente: ¿respecto á qué delitos es posible hacer uso de la fuerza en esa forma? Dado que pueda hacerse uso de la fuerza de esa manera, ¿con qué condiciones puede usarse de ella? Recordará perfectamente el Congreso que se cuestionaba acerca de si el empleo de la fuerza en esa forma podia tener lugar respecto de todos los delitos, respecto de los delitos contra el órden público en que el Código se ocupa, ó pura y simplemente respecto de los delitos de rebelion y sedicion. Discutíase, por consiguiente, si podia emplearse la fuerza de esa manera, primero, respecto de todos, absolutamente de todos los delitos; segundo, respecto de los delitos en que se ocupa el Código penal; y últimamente, si podia emplearse la fuerza única y exclusivamente en los delitos de rebelion y sedicion.

El Sr. Villaverde, á mi juicio, apartándose bastante de doctrinas que se han sostenido en otro sitio á propósito de esta discusion, venía á reconocer este hecho, que es sumamente importante: venía á reconocer que el empleo de la fuerza, de esa manera, no podia tener lugar respecto de los actos y delitos contra el órden público, sino que el empleo de la fuerza solo y únicamente podia tener lugar en los delitos de rebelion y sedicion. Decia que la cultura moderna no consiente ni tolera el que se haga uso y se emplee la represion en esa forma, más que á los delitos de rebelion y sedicion, porque en los demás delitos, incluso los delitos de desórden público, incluso en esos delitos, no es posible usarla sin faltar á la cultura moderna y á los preceptos del Código; no es posible hacer uso de la fuerza en esa forma á que me vengo refiriendo, y que es lo único de que hablaré en adelante. De manera que ya no es posible en modo alguno, dentro de esta discusion, el plantearla más que en estos límites estrechísimos: ¿cabe hacer uso de la fuerza? ¿con qué condiciones? ¿cabe usar de ella en el caso de que se haya cometido cualquier otro delito que no sea el delito de rebelion y sedicion? Si acaso se hubiese hecho uso de la fuerza para reprimir delitos que no fuesen de rebelion y sedicion, en ese caso se habria cometido realmente un abuso, quizá un delito; habria seguramente una responsabilidad, ciertamente habria una ilegalidad, porque no puede hacerse uso de la fuerza ni con estas ni con las otras condiciones, ni con ninguna clase de condiciones, cuando se trata de delitos que no son de rebelion y sedicion.

Ahora bien; siento la ausencia del Sr. Villaverde en este momento, para que pudiera ponerse de acuerdo con todas las personas que han tomado márgen en este debate y que han sostenido lo contrario que su señoría; pero, puesto que yo me encuentro obligado á rectificar los conceptos del Sr. Villaverde, cuya ausencia yo deploro, conviene á mi propósito sentar esta base, cual es la de que no puede usarse de la fuerza en manera alguna, en el caso á que me refiero, sino tratándose de los delitos de rebelion y sedicion. Parece cosa verdaderamente acreditada, en la cual estamos todos conformes y ha quedado perfectamente establecida, que lo que aconteció el dia 20 en la Universidad no fué seguramente un delito de rebelion y sedicion, y los estudiantes que promovieron aquellos actos no son autores de rebelion y sedicion, por más que en un documento oficial se les haya apropiado la frase de rebeldes y aun de sediciosos; pero en fin, parece que puede considerarse como cosa perfectamente establecida, que aun respecto de aquellos que sostienen como delitos, y delitos gravísimos, los actos de la Universidad, no llegan á sostener que lo que allí aconteció tuviese el carácter de delito de rebelion y de sedicion. Ahora bien; como la opinion del gobernador de Madrid forma parte integrante de la del Sr. Villaverde, de tal manera que no es posible en modo alguno separar ambas personas, y debiendo suponer que de la propia suerte piensan el Sr. Villaverde y el señor gobernador de Madrid, evidentemente el señor gobernador de Madrid no estaba autorizado, no se creyó autorizado, no podia creerse autorizado para emplear la fuerza, ni para consentir que nadie emplease la fuerza para reprimir una cosa que se ha llamado aquí, que tambien pudiera decirse que ha quedado establecida, para reprimir una cosa que se ha considerado como un desórden público. No podia, por consiguiente, entonces emplearse la fuerza en esa forma. Pero la fuerza se empleó dentro de la Universidad, la fuerza se empleó para entrar en la Universidad. Tambien me parece que este sea un hecho que ha quedado completamente establecido, al ménos de una manera indeleble en la cabeza de algunos estudiantes y en las espaldas de muchos de ellos. Esta tambien se me figura que es una cosa que ha quedado perfectamente establecida.

Pues bien; se entró en la Universidad y allí se hizo uso de la fuerza. Segun la doctrina del gobernador civil de Madrid, no puede hacerse uso de la fuerza más que en lo que él ha llamado represion judicial.

Francamente, confieso mi ignorancia, la confieso humildemente. Esta frase *represion judicial* era para mí total y completamente desconocida. Las palabras *represion* y *judicial* las conocia perfectamente; lo que hay es, que unidas para expresar ese pensamiento, la frase me era perfectamente desconocida. Yo no entiendo que pueda existir más represion judicial que aquella que consiste en declarar cuál es la persona responsable y cuál es el delito, y asignar en consecuencia de esto la responsabilidad consiguiente á quien hubiese cometido el delito. No reconozco yo, no creia yo que se pudiese emplear la frase *represion judicial* en otro sentido, porque nada me parece más ajeno á lo judicial, no hay cosa que pueda asemejarse ménos á las cosas de justicia, que la represion en la forma que se verificó el dia 20 en la Universidad. Pero en fin, aceptando la fórmula, toda vez que por medio de fórmulas y de símbolos es preciso que nos entendamos, aceptemos la fórmula para significar que la fuerza de los agentes de órden público, la fuerza de los encargados de la policía judicial, entrara, si se quiere, á fin de llevar á cabo la aprehension del delincuente. Empleóse, por consiguiente, la que se ha llamado represion judicial, que vale tanto como decir que se hizo uso de la fuerza para aprehender á los delincuentes, y que tan solo se hizo uso de la fuerza porque los delincuentes se resistian á ser detenidos. No hay posibilidad de dar á la frase *represion judicial* otro alcance ni otra significacion.

Ahora bien; sentadas estas premisas y estas bases, yo he de examinar aunque brevemente, para rectificar los conceptos vertidos por el Sr. Villaverde, he de examinar los puntos que examinaba en mi anterior discurso, esto es, por qué se entró en la Universidad, á qué se entró en la Universidad, y qué es lo que se hizo dentro de la Universidad.

Antes de continuar he de traer de nuevo á discusion algunas de la hipótesis que yo traté y que luego ha quedado fuera, absolutamente fuera de la discusion, todo lo tocante, todo lo que se refiere á si los agentes de órden público entraron en la Universidad en persecucion de los delincuentes que habian cometido los delitos fuera de ella y que en ella se refugiaban como en un asilo. Esto ha quedado fuera de la discusion, y nunca debió estarlo, porque suponer que los agentes entrasen á perseguir á los estudiantes que allí se refugiaban es completamente contrario al parte dado al gobernador, al parte que aquí se leyó ayer y al parte que ha aparecido en la *Gaceta*. Lo único que aquí se dijo, la hipótesis que el Sr. Fernandez Villaverde afirmó, digo mal, S. S. no afirmó, pues que lo decia únicamente como hipótesis, es que se entró en la Universidad por razon de que se dispararon algunos tiros contra la fuerza de órden público, por razon de que se lanzaron algunas piedras, por razon de que se dirigieron insultos.

Yo puedo asegurar á la Cámara, y no lo puedo asegurar en este momento al Sr. Fernandez Villaverde porque no está presente, que creo recordar perfectamente las palabras del señor brigadier ó coronel Oliver cuando le preguntaba el señor gobernador de la provincia cuál era la causa ó motivo por el que habia entrado en la Universidad, y entonces no aparecieron los bastones de estoque, ni aparecieron los bastones sin estoque, ni las piedras, ni nada, sino únicamente se dijo que porque habian insultado á los agentes y se habian tirado algunos tiros. Y ahora, al llegar á este punto, es preciso que me detenga, aunque solo sea un instante. El Sr. Fernandez Villaverde y todo el mundo está en el derecho de contar los hechos tal como los tenga aprendidos y tal como crea que son exactos; pero lo que no es lícito absolutamente á nadie es el aducir un testimonio sin completa exactitud. Pues bien; el ex-rector Sr. D. Francisco Pisa y Pajares, D. Augusto Comas, todas, absolutamente todas las personas que hemos declarado y que hemos dicho que sonaron uno, dos ó quizá tres tiros en la Universidad, todas, absolutamente todas hemos coincidido en una cosa, en que estos tiros no sonaron más que despues de haber penetrado los agentes, y que sonaron en el cláustro alto, cerca del áula núm. 15. El Sr. Fernandez Villaverde puede asegurar que sonaron tiros en otra parte, y aducir otros testimonios y producir otros medios de prueba, pero no le es lícito en modo alguno decir que nosotros hemos afirmado que se tiraron tiros en la Universidad sin decir al propio tiempo cómo, cuándo y en qué ocasion. Por eso, al llegar á este punto, es indispensable que quede planteada la cuestion respecto á los distintos testimonios, para probar lo que dentro de la Universidad pasó, y la causa de la entrada en la Universidad.

Señores, aquí se viene hablando y dando vueltas á dos pensamientos muy sencillos que tienen la explicacion en dos palabras muy castellanas y que no sé por qué no pueden emplearse claramente.

Aquí se viene dando vuelta á dos ideas: la primera es, que algunas personas, y entre ellas los catedráticos, involuntariamente decimos lo que no es verdad, porque lo tenemos aprendido de otra manera. Pues entonces, ¿á qué andar con esos rodeos? ¿á qué hablar de la verdad subjetiva y de la verdad moral? Dígase sencillamente que nos hemos equivocado.

Hay otra idea que se expresa tambien con otros rodeos; se trata, por ejemplo, de una persona que dice algo que no es verdad, sabiendo que no es verdad, y se usa todo este circunloquio para decir en resumidas cuentas que miente. A nosotros nadie nos ha dicho que faltamos á la verdad á sabiendas; pero á vuelta de muchos rodeos se acaba por decir que nos equivocamos.

Para que el Congreso llegue al conocimiento de los hechos, para que sepa por qué entraron en la Universidad los agentes y á qué entraron, no hay más que dos testimonios: primero, el del coronel Oliver y sus guardias; segundo, el de los catedráticos, alumnos y dependientes de la Universidad; y no hay más: estos son los testimonios con que hay que juzgar.

El Sr. Villaverde ha dicho, no una, sino varias veces, que despues de haberse presentado frente á la Universidad, encontrándose ante aquel tumulto (que unas veces le parecia á S. S. tan pequeño que no hacía falta poner guardias hasta el dia siguiente, y otras tan grande que ponia en conmocion á la poblacion entera), el Sr. Villaverde, á presencia de aquel tumulto, dió permiso al Sr. Oliver para que entrase y para que hiciera lo que debió hacer ó lo que no ha debido hacer, que eso no lo trato en este momento; y despues el Sr. Villaverde se retiró al Ministerio de Gracia y Justicia, desde donde no ha podido ver nada. Así es que al llegar al relato de los hechos no hace más que trascribir íntegramente la relacion del señor Oliver; por consiguiente, cuando se habla aquí de que nosotros nos hemos equivocado, lo que se hace es oponer á nuestro testimonio el del Sr. Oliver y nada más.

Ahora bien; ¿es lícito, perfectamente justo que el señor Villaverde ó cualquiera prefiera al testimonio de los catedráticos el testimonio del Sr. Oliver, que está hoy bajo el peso de un auto de procesamiento precisamente por esos hechos, por el mal uso de la fuerza? Será lícito, sin duda alguna, pero no podrá S. S. convencer á nadie. Será, si se quiere, la verdad oficial, la que tengan que admitir como verdad, aunque no lo sea, las entidades oficiales; pero yo pregunto: ante la declaracion del coronel Oliver y de sus guardias, ¿cabe que se diga que nosotros no hemos visto lo que realmente hemos visto, y que no es verdad lo que ha pasado? Pues bien; lo de los tiros, piedras, insultos y todo lo que se hizo dentro de la Universidad, no está probado por nadie más que por la declaracion del Sr. Oliver, que todo el mundo puede si quiere preferir á la mia y la de los catedráticos; pero sépase que enfrente de nuestro testimonio no hay absolutamente más testimonio que el del Sr. Oliver.

El Sr. Villaverde fué á la Universidad, se retiró despues al Ministerio de Gracia y Justicia, y allí permaneció; de suerte que no vió nada, y por consiguiente no puede afirmar nada ni de ciencia cierta ni de ciencia ajena tampoco, como no sea por lo dicho por el coronel Oliver y por sus guardias; y en vista de esto, ¿no es verdad que quien á mí me conozca, que quien conozca la situacion en que hoy me encuentro, y que para mí es sumamente molesta; no es verdad que quien me conozca y sepa que yo no puedo estar poseido de otra pasion que la pasion de la justicia, no puede creer que yo quiera faltar á la verdad? ¿Puede creer S. S. ni nadie que yo sea tan pusilánime, que yo sea tan infeliz que no pueda recordar lo que entonces pasó? ¿Puede creer nadie que á la vista, no de torrentes de sangre allí vertida, pero sí de sangre inocente allí vertida en poca ó mucha cantidad, se nublase en términos mi vista, que no pudiese ver lo que entonces ví? ¿Puede creer nadie que yo no puedo recordar lo que ví y lo que vieron tambien mis compañeros, no desmayados entonces, porque ninguno se desmayó sino algun tiempo más tarde, cuatro dias despues? Pues bien; yo repito que no hay prueba ninguna de que se arrojasen piedras á los agentes de seguridad; no hay prueba ninguna, no se ha llevado al sumario, como decia el Sr. Calderon Collantes, la prueba del delito, el cuerpo del delito, y mientras no haya cuerpo del delito, falta la base para perseguirle.

En cuanto á los tiros, ya os he dicho dónde sonaron los tiros. ¿Quién ha dicho que sonaran en otra parte? El coronel Oliver y el jefe D. Narciso Gonzalez; y en cuanto á la herida que se dice que éste recibió en el dedo índice de la mano derecha, á esa herida que se supone causada en el vestíbulo de la Universidad, ó en las escaleras de la misma, por un estudiante, yo declaro que ese jefe dice una cosa que no es exacta, que sabe perfectamente que no es exacta; y seria preciso que aquí vinieran las certificaciones facultativas de los médicos que le curaron, porque entonces se veria probablemente que esa herida se la causaria al rozarse una mano al subir la escalera de la Universidad, ó con el puño de su propia espada cuando iba á acometer á los estudiantes.

En cuanto á lo que dentro pasó, yo lo he visto; y sobre todo, lo que dentro pasó y á lo que se iba allí, ya os lo ha dicho el Sr. Villaverde, gobernador de Madrid entonces y ahora. Se iba á llevar á cabo la represion judicial, se iba á prender á los delincuentes, se encontró resistencia y fué necesario hacer uso de la fuerza. Pues bien, Sres. Diputados; aquí pregunto yo: si se fué á prender á los delincuentes, ¿á quién se prendió entonces? ¿Es posible que se pueda hacer uso de la fuerza para eso que se llama represion judicial, más que contra aquellos que hacian resistencia? Evidente es que no; se puede hacer uso de la fuerza contra los que hacen resistencia, cuando no se emplea la represion judicial; pero no puede emplearse la fuerza sino contra aquellos que resisten, en cuyo caso resulta que los heridos, todos ellos son criminales que han cometido el delito de injuria, de desacato, de desórden ú otro cualquiera, y todos ellos deben estar procesados. Ahora bien; ¿está procesado D. Arturo Piera? ¿Lo está D. Manuel Rovira? ¿Lo está D. Manuel Angel Rodriguez? ¿Lo está D. Ricardo Alonso? ¿Lo está D. Juan de Dios Esquer? ¿No? Pues entonces resulta probado que ó no se empleó la represion judicial, ó han debido estar procesados todos.

Una sola cosa he de decir. Los que sufrieron lesiones son muchos más de los que constan en la causa. Señores, yo me encuentro en una grandísima dificultad, y esta dificultad consiste en que dos que yo sé que fueron lesionados han venido á pedirme que no diga su nombre: el padre de uno de ellos me ha escrito, y no me permite que enseñe la carta en que esto se dice, más que al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Aquí está (*Enseñando un papel*); si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la quiere ver, yo no puedo hacer otra cosa. Y á esto dice el Sr. Villaverde: «¡A mí no me importa nada!» Pero es posible que otras personas piensen de distinta manera.

Otro de los á que me refiero está empleado en un Ministerio, y equivocadamente, erróneamente, pero sin que yo le pueda convencer, no hay medio de que diga su nombre, y fué herido en la nuca, y además de eso echó sangre por la boca y está enfermo. Aquí existe una preocupacion absurda, por la cual es muy difícil encontrar personas que se declaren ellos mismos autores del delito y que se expongan á ciertas iras; y por más que yo les he indicado mi pensamiento de que no les sucederá nada, no hay medio de convencerles.

Un ejemplo. Por aquellos dias estaba uno de los heridos empleado en la Universidad, persona que habia prestado muy buenos servicios, por los cuales habia sido recompensado algunas veces con ascensos: pues esa persona, sin duda porque se ha juzgado necesario, ó porque así debia hacerse, se ve trasladado desde la Universidad á otro sitio, y no hay medio de convencerle de que esto se ha hecho sin duda por el buen servicio, y que no tiene nada que temer; pero él dice que es por haber prestado una declaracion. (*Risas.*)

El daño mútuo que los beligerantes se hicieron no está en relacion de los heridos y contusos. Yo siento extraordinariamente que el Sr. Villaverde no esté aquí; pero yo quisiera que me dijera el Sr. Ministro de Fomento ó el Sr. Ministro de la Gobernacion una cosa. Yo así como que tengo oido que está escrito en alguna parte, en algun parte oficial, al cual se ha referido en otro sitio, si no recuerdo mal, el Sr. Ministro de Fomento, el número de contusiones y heridas más ó ménos leves que sufrieron los guardias de órden público; yo tengo así como una idea, casi la certeza, que el número de lesiones y contusiones hechas á los guardias está escrito en un documento oficial,

al cual se referia, si no recuerdo mal, el Sr. Villaverde. Los guardias heridos fueron 14; esto lo recuerdo porque nos lo dijo ayer el Sr. Villaverde; los que entraron fueron muchos más; y en cuanto á las heridas que tuvieron esos 14, si no recuerdo mal, pasaron de 140 las heridas y lesiones que recibieron; es decir que salieron á diez heridas por barba. Esto consta en alguna parte, pero yo estoy siempre dispuesto á rectificar.

Realmente hay algo más imparcial; nosotros hemos de ser un tanto parciales, aunque queramos no serlo, no en cuanto á los hechos, sino en cuanto á las consecuencias de los hechos; álguien más imparcial que nosotros, álguien que tiene la obligacion de ser imparcial, álguien que en el caso de tener que inclinarse en uno ó en otro sentido, en el momento en que esta persona habla tiene que inclinarse en el sentido de la benevolencia; y esta persona que tiene obligacion de ser imparcial siempre y benévolo en el momento en que habla, es el juez encargado de la causa, y el juez encargado de la causa en el auto de procesamiento del coronel Sr. Oliver dice lo siguiente.

El Sr. Villaverde preguntaba ayer que qué alcance es el que tiene ese auto. Pues el que tiene. Si se conoce, bien puede comprenderse cuál es el pensamiento del juez respecto de esta materia; tiene un alcance extraordinario, un alcance sumamente grave. Dice el auto:

«Resultando que la presente causa se incoó á virtud de parte dado por el excelentísimo señor gobernador de Madrid, con fecha 20 de Noviembre último, obrante al folio 1.°, en el que se decia haber sido detenidos varios sujetos por alboroto reiterado y desobediencia de los agentes de la autoridad, en la manifestacion tumultuosa habida en la calle Ancha de San Bernardo en el propio dia 20:

Resultando que dirigido este procedimiento á la completa averiguacion de los hechos ocurridos con este motivo y en el expresado dia en la referida calle y dentro del edificio de la Universidad Central, se han practicado hasta la fecha cuantas diligencias se consideraron conducentes á dicho fin, tanto por la iniciativa del ministerio fiscal como por la de la parte querellante que representa el procurador D. Luis Soto Hernandez, y asimismo todas las que el Juzgado estimó procedente acordar de oficio.»

Es decir que el juez estima que nada ha pedido el ministerio público, que nada hay que hacer por peticion de parte, que nada se ha pedido que no se haya hecho ó negado; pero al fin y al cabo, nada se puede pedir, nada se ocurre al juez en averiguacion de los hechos que tuvieron lugar el dia 20 en la calle Ancha de San Bernardo y dentro de la Universidad. Dice, por consiguiente, que está terminado el sumario.

«Resultando que en la actualidad no existe pendiente de práctica ninguna diligencia solicitada por las partes ni decretada por el Juzgado:

Considerando que de las expresadas diligencias sumariadas hasta ahora practicadas aparece haberse ejecutado actos que presentan caractéres de delito en cuanto á la intervencion de la fuerza, modo de emplearla y sus resultados, por parte de los agentes del cuerpo de seguridad, al mando del coronel jefe de dicho instituto D. José Oliver Vidal.»

Luego hay un delito que consiste en la intervencion de la fuerza, á juicio del juez, y otro que consiste en el modo de emplearla. Por consiguiente, hay dos delitos, que consisten: primero, en el uso de la fuerza; y segundo, en el modo de emplearla y sus resultados; es decir, que á eso se encaminaban por parte de los agentes del cuerpo de seguridad.

«Considerando que en tal concepto existen indicios racionales de criminalidad contra el referido jefe del indicado cuerpo:

Visto el art. 384 de la ley de enjuiciamiento criminal, se declara procesado por esta causa al ya repetido D. José Oliver y Vidal, jefe del cuerpo de seguridad de esta corte, con quien se entiendan las diligencias sucesivas.»

Sabe perfectamente, no ya el Congreso, que es muy ilustrado, sino toda persona medianamente versada en asuntos judiciales, que mientras no está perfectamente averiguada la existencia de un delito, no puede de ninguna manera pensarse en detener á nadie ni en declararlo procesado. Pueden existir indicios meramente racionales, y solo indicios, respecto á la persona que ha cometido el delito; pero respecto á la existencia del delito, no puede ningun juez pensar en que haya alguno responsable sin que el delito esté justificado. Hay, pues, un delito que puede consistir en el empleo de la fuerza, que puede consistir en la manera de emplear la fuerza, que puede consistir en los resultados que haya dado el empleo de la fuerza. No, no creais á nadie, creed solo al juez, que dice que efectivamente ha existido delito, por más que todavía no haya más que indicios respecto de la persona del acusado.

Y ya que me he ocupado del auto como verdadera preparacion para el exámen de la cuestion respecto al procesamiento del coronel Oliver y respecto á la competencia entablada, voy á entrar á ocuparme lo más brevemente que me sea posible ya, de este importantísimo incidente. Ayer se ocupó del asunto el señor gobernador de Madrid, yo no sé si necesaria ó innecesariamente, que no he podido penetrar todavía el verdadero intento que tenia S. S. al hablar sobre esto, á no ser que se haya querido lanzar esta cuestion pura y simplemente para que fuese un asunto especial, para que fuese lo que pudiera llamarse una rama separada; pero sea de esto lo que quiera, no es posible dudar que habiéndose declarado procesado al Sr. Oliver en virtud de un auto no sé si notificado todavía al Sr. Oliver, pero notificado al procurador de D. Francisco Pisa Pajares, acusador privado, se ha interpuesto una cuestion de competencia. Y para que nosotros no dudásemos de cuál era el texto y cuál era el propósito y la forma y manera en que esta cuestion de competencia se entablaba, el gobernador de Madrid, única persona que tenia el derecho de entablar esta competencia, y que seguramente la habrá entablado por su cuenta y sin que la responsabilidad trascienda más que al que la ha intentado, nos indicó en qué fundamentos y en qué textos legales se apoya la competencia que ha entablado. Se funda en el reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que trata de la sustanciacion de las competencias de jurisdiccion y atribuciones. Pues bien; el art. 58 de este reglamento dice que «los gobernadores civiles no podrán entablar competencias: primero, en las causas criminales.»

Hay, por consiguiente, un primer pensamiento, cual era el de que la justicia corresponde á los tribunales de justicia realmente, y es el primer pensa-

miento del legislador; es decir, que en materia criminal no puede suscitar competencia la Administracion. Tenemos sin embargo la desgracia de que están aquí tan confundidos unos poderes con los otros, tal desgracia tenemos de no saber las funciones de cada poder, que ha sido preciso que se diga lo que se dice en el párrafo que viene á continuacion.

«No podrán los gobernadores entablar competencias, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la autoridad administrativa alguna cuestion prévia, de la cual dependa el fallo que los tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.»

De manera que si vosotros prestais un momento la atencion respecto á las dos competencias que puedan suscitarse, encontrareis que la primera se refiere al caso en que la represion del delito ó falta haya sido encomendado por una ley especial á la Administracion, en el caso que la Administracion haya recibido por cosa extraordinaria una mision completamente impropia de la Administracion, y hasta la mision de castigar, que no corresponde por la Constitucion ni corresponde en ningun pueblo civilizado más que al Poder judicial. Cabe sin embargo, yo creo que no existen otros casos, pero en fin, haber atribuido sin duda alguna el conocimiento de algun delito ó falta á la Administracion, y entonces, como esto corresponde á la Administracion, habria una verdadera cuestion de competencia. Y segundo, en el caso de que en virtud tambien de una ley haya de decidirse por la autoridad administrativa alguna cuestion prévia, de cuya resolucion pueda depender ó dependa el fallo del tribunal extraordinario ó del tribunal especial. Solo en estos casos cabe el que realmente se entable la competencia.

La segunda competencia no es tal competencia, es pura y simplemente una cuestion prejudicial, de la cual depende la resolucion del tribunal y la pena que impone.

Ahora bien; yo me atreveria á preguntar á las personas entendidas en este asunto, que sois todos vosotros: ¿es posible sostener que despues de establecida la ley de enjuiciamiento civil, cuestiones prejudiciales en sus artículos 3.° y 4.°, que las entablan únicamente y las hacen valer las partes que dan esas cuestiones prévias, que no son en último caso más que cuestiones prejudiciales, porque, segun el art. 4.° de la ley de enjuiciamiento criminal, cuando existe una cuestion tan enteramente ligada con la responsabilidad, con la pena que puede imponerse al procesado, cuando existe una cuestion prejudicial, entonces la parte puede proponerla, y entonces se aguarda á la resolucion de esta cuestion para proseguir la causa; cabe que existan cuestiones prévias administrativas y cuestiones prejudiciales administrativas á un mismo tiempo? Pues si no caben las cuestiones prévias administrativas y al mismo tiempo las cuestiones prejudiciales, ¿con qué derecho se ha podido entablar una cuestion de competencia fundándose en una cuestion prejudicial? Si acaso se entendia que habia algo que resolver, algo que definir antes de poder determinar cuál era el delito, ¿ha podido llegarse á la determinacion del delito y de la pena? Me parece que el coronel Sr. Oliver tendria una persona que le aconsejase y que hubiera podido haber antepuesto esa cuestion sin que nadie lo hubiese evitado, y no hacerlo por forma, á mi entender, irregular.

Pero yo quiero suponer por un instante, que quedan las cuestiones prejudicial y prévia de la ley de enjuiciamiento criminal y las cuestiones prévias administrativas. ¿Cuál es la cuestion prévia que aquí puede suscitarse? Pues la cuestion prévia que se llama administrativa, segun se indicó aquí, consiste sencillamente en lo siguiente. Antes de poder averiguar si el coronel Oliver ha cometido delito, es indispensable averiguar si el coronel Oliver se ha ajustado á las reglas que se le dieron para la represion, si se ha atemperado á las instrucciones que se le dieron, y por consecuencia, si su superior jerárquico, que es el gobernador civil de la provincia, aprueba su conducta. Es preciso averiguar el empleo que hizo de la fuerza; porque existiendo un reglamento orgánico de los cuerpos de seguridad, y estableciéndose allí cómo se ha de hacer uso de la fuerza, en tanto tendrá responsabilidad en cuanto se haya ajustado á ese artículo que establece el empleo de la fuerza. Estas son, claramente indicadas por el Sr. Villaverde, las dos cuestiones prévias. Pues si éstas fueran, y evidentemente no pueden ser otras, si éstas fueran, ¿pueden ser estas cuestiones prejudiciales? ¿Puede ser esta cuestion prévia administrativa? ¿Puede ser cuestion prévia la de si se atemperó á las órdenes recibidas bajo el punto de vista del hecho? Señores, ¿es posible poner en duda que el coronel Oliver ha recibido todas las aprobaciones que dentro de lo humano caben? ¿No ha aprobado su conducta, en una y en otra forma, un dia y otro dia, por escrito y de palabra, su jefe el gobernador civil? ¿No ha aprobado la conducta del gobernador civil el Sr. Ministro de la Gobernacion? ¡Si no falta ya, señores, más que una cosa! No falta más sino que el Sr. Ministro de la Gobernacion siga la conducta del de Fomento y le otorgue el premio que le ha ofrecido. No falta más que eso; de tal suerte, que cuando yo alguna vez me he equivocado y he llamado brigadier al coronel Oliver, quizás estaba en lo cierto. No faltaba otra cosa, puesto que ya tiene la aprobacion de su conducta, de palabra y por escrito, y si acaso faltase, el juez preguntaria. ¿Es, por consiguiente, una cuestion prévia á resolver? No; es una cuestion prévia que está resuelta ya y de que el juez tiene perfecto conocimiento. Pero yo quiero conceder que esto no fuera así. Pues entonces, la cuestion de si una persona ha obedecido ó no las órdenes que ha recibido, si se ha atemperado ó no á las órdenes que ha recibido, si el atemperarse ó no á esas órdenes lleva tras sí ó no responsabilidad, ¿qué es más que el caso 12 del artículo 8.° del Código penal?

Esto no es una cuestion prejudicial ni prévia; es una cosa que está en el interior del delito, de tal manera que si esa persona hubiera cometido un delito, el juez seria el único encargado de averiguarlo y castigarlo, pues esto no es una cuestion prévia, sino que nace de la culpabilidad y del delito, y arrancarla, por consiguiente, á título de cuestion prévia de los tribunales de justicia, es interponerse entre la justicia. (*Rumores en la mayoría. — Aplausos en la minoría.—El Sr. Ministro de la Gobernacion pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) ¿No le parece bien al Sr. Ministro de la Gobernacion? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No.) Lo siento, aunque yo no habia venido á agradar á S. S. ni á que me dijese *bien*. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sin duda S. S. trae el propó-

sito de agradar á las oposiciones.—*Aplausos en la mayoría.—Protestas en las minorías.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Hace mucho tiempo que no tengo el intento de agradar ni á las oposiciones ni al Gobierno; no tengo más que el de agradarme á mí mismo, y cuando lo hago con arreglo á mi conciencia, no pido más ni solicito otro aplauso.

La cuestion prejudicial no puede presentarse al examinar si el señor coronel Oliver hizo buen ó mal uso de la fuerza. Pero ¿puede ser esto una cuestion prévia y prejudicial, cuando precisamente en eso consiste el delito? El uso de la fuerza puede presentarse como esencial y constitutivo de varios delitos de muy distinta manera; puede presentarse como esencial y constitutivo de un delito por el cual se ha acusado al Sr. Oliver por el Sr. Pisa como comprendido en el artículo 234 del Código penal, que dice que si se hiciese uso de la fuerza para disolver una manifestacion que se considera ilegal, sin haber hecho las intimaciones prevenidas para esos casos, el empleo de la fuerza constituye delito. Pues claro está que en semejante caso, solo el juez, sin que haya cuestion prejudicial ni prévia, es quien puede averiguar si se hicieron las iintimaciones, y tener en cuenta si la fuerza pudo causar las lesiones que se hicieron á los estudiantes

Evidentemente aquí se ha confundido en este caso una cuestion que no ha podido ni puede ser prejudicial en el conocimiento de los hechos.

Ahora bien; voy á examinar, descartando todo argumento que no sea verdaderamente pertinente, si ha podido suscitarse la cuestion de competencia porque el conocimiento del asunto corresponda á la Administracion, porque sea uno de los asuntos reservados al conocimiento de la Administracion.

Señores, yo conozco bien el pensamiento; por la simple explicacion que nos hizo ayer el Sr. Fernandez Villaverde, parece indicarse lo siguiente: que existe un cuerpo militar de órden público, el cual está sujeto á un reglamento. En el reglamento se establecen ciertas penas para los que le infringen; en el capítulo 2.°, que trata de las faltas y castigos, hay un artículo que dice que ningun indivíduo del cuerpo de seguridad hará uso de las armas, ni amenazará con ellas, á no ser en caso de agresion armada ó de resistencia. El art. 50 dice que es falta grave no cumplir las órdenes relativas á las funciones de su instituto.

Pero se dice que si los guardias de seguridad han empleado la fuerza no atemperándose á lo que previene el art. 42 del reglamento, han cometido una falta que debe corregirse con arreglo al art. 50, y por consiguiente, la apreciacion del hecho corresponde al gobernador.

Señores, en este punto, sabe todo el Congreso la distincion que existe entre la correccion disciplinaria y la potestad de castigar ó imponer penas. Yo no conozco á nadie que haya sostenido lo que seria una herejía jurídica; es á saber: que ambas facultades pueden considerarse como cosas opuestas. Si un agente ha cometido una falta contra la disciplina, entonces se le castiga; pero si al propio tiempo ha cometido delito, entonces le castiga el juez. De modo que jamás ha habido competencia entre la potestad judicial y la potestad administrativa para imponer correcciones disciplinarias; la autoridad administrativa ejerce su accion dentro de su órbita, y el tribunal dentro de la suya. No hay, por consiguiente, cuestion prévia de competencia, porque las dos esferas son independientes.

Voy á concluir con este argumento, recordando que la única persona que está hoy procesada es el señor Oliver. Ahora bien; si yo demuestro que el coronel Oliver no está sujeto á la potestad disciplinaria del gobernador de la provincia, ¿qué direis en semejante caso? ¿Dónde estará fundada la competencia que se quiere alegar? Pues para demostrarlo no hay que hacer más que leer el art. 58 del reglamento del cuerpo de seguridad, publicado en 15 de Febrero de 1878. En el mismo capítulo en que se habla de las faltas y castigos, despues de enumerar las faltas que se pueden cometer y las penas que se pueden imponer, se dice sencillamente lo siguiente: «Nada de lo dispuesto en este título es aplicable al jefe de vigilancia y al jefe de seguridad.» De modo que el jefe de vigilancia y el de seguridad no están sujetos á la correccion disciplinaria del gobernador civil; ni parecia natural que un coronel quedase sujeto á la correccion puramente disciplinaria del gobernador. De suerte que la competencia no queda reducida más que á la simple cuestion prévia.

Ahora bien; yo quiero suponer que este argumento no sea tan convincente como á mí me parece, y que la jurisprudencia del Consejo de Estado, que puede variar, y varía desgraciadamente en ocasiones, pueda en cierto modo dar pretexto para que esta cuestion de competencia se suscite. Pero yo pregunto: ¿es que realmente la cuestion de competencia es una atribucion del gobernador, de que no pueda desprenderse? No, ciertamente: cuando más, es un derecho que puede ejercitar, no una obligacion; de manera que yo creo que habré llevado el convencimiento á todos de que, cuando ménos, esta cuestion de la competencia es sumamente dudosa, si no está resuelta en sentido contrario.

Pero ¿es que realmente hay urgencia en suscitar en este estado esa cuestion de competencia? Todavía recuerdo lo que se nos decia no hace mucho, motejándonos por haber acudido al Parlamento. Se nos decia: «Por qué acudís al Parlamento, haciendo de ese asunto una cuestion política? Eso estaria justificado si existiese como antes la autorizacion prévia para procesar, porque entonces podria y deberia discutirse en el Parlamento la conducta de los agentes de la autoridad, puesto que el acto realizado por el último agente lo aprueba su jefe inmediato, despues el superior jerárquico, y por último, el Ministro, razon por la cual el asunto se hace de la exclusiva competencia del Parlamento. Pero ahora (se añadia), ahora cuando desgraciadamente no existe la autorizacion prévia para procesar; ahora que el juez de primera instancia puede procesar cuando quiera y á quien quiera, trátese ó no de un agente de la autoridad, ¿á qué viene traer esos asuntos al Parlamento, donde se puede influir de alguna manera en el ánimo del juez?» Yo preguntaria, aun á las personas ménos peritas: ¿pues qué es lo que se intenta hacer por medio de esa cuestion prévia, sino llegar á la autorizacion para procesar á los funcionarios públicos? ¿Dónde se va por ese camino, como no sea á negar la autorizacion para que los tribunales procesen, persigan y si es preciso castiguen á esos funcionarios? Indudablemente á ese fin se camina, pero por un sendero poco franco, por una especie de hipocresía, mediante la cual, si no se llega á la autorizacion prévia, por lo ménos se llega

á impedir que continúen los procedimientos judiciales incoados. Porque si llega á prevalecer esa cuestion prejudicial, esa cuestion prévia administrativa, en virtud de la cual, antes de continuar el proceso contra un funcionario público, ha de ser necesario que la autoridad decida, como todo empleado tiene un superior inmediato que le dirija y comunique sus órdenes, resultará que con esta cuestion prévia administrativa se viene á hacer imposible el procedimiento contra los empleados públicos.

Yo no digo que esto sea bueno ó malo, cuando lo dice la ley; pero cuando la ley dice otra cosa; cuando por deficiencias ó por *priesas que el Rey ovo fincó el pleito en tal estado*; cuando la Constitucion del Estado no se ha desarrollado en lo que á este punto se refiere; cuando el Consejo de Estado ha dicho que no hay autorizacion para procesar á los empleados públicos, venir á suscitar en este caso una competencia, es una cosa que debe llamar la atencion de los verdaderos conservadores.

Para mí, el órden es el cumplimiento de la ley; la autoridad es la fuerza puesta al servicio del órden y de la ley, y cuando la autoridad no se pone al servicio del órden y de la ley, la autoridad ha dejado de ser autoridad. Vosotros podeis pensar, cada uno podrá pensar lo que quiera; pero yo entiendo, y realmente todo el mundo va á creer que el suscitar esta cuestion prévia es una denegacion de la justicia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Entro, Sres. Diputados, en el debate con ánimo decidido de calmarlo. No teneis que agradecérmelo seguramente, porque pocas veces he abordado debate alguno con mayor pena y más cansancio que el que abordo en estos momentos; creo que es la décimatercera vez que hablo sobre este asunto, y tengo el dolor de confesaros que no he oido todavía, desde la última vez que usé de la palabra, razon ninguna nueva, ni he visto aducido dato ninguno nuevo tampoco que pudiera ilustrarme sobre los sucesos ocurridos en la Universidad, ni sobre los derechos vulnerados aquellos dias, segun pretenden los defensores de los revoltosos. Y para que la cosa sea más triste todavía, tengo que empezar diciendo á la Cámara, que he recibido el encargo del señor gobernador de Madrid de decir al Sr. Silvela que no se halla en su puesto para contestarle, porque si bien pudo ayer con la energía de su voluntad dominar la enfermedad que le aquejaba, hoy, rendido por ella, ha tenido que guardar cama, y espera dentro de dos ó tres dias venir á recoger las alusiones que el Sr. Silvela le ha dirigido, y á las que, por tanto, no he de contestar.

Verdaderamente, Sres. Diputados, al discurso que el Sr. Silvela pronunció contra mí hace muchos dias, me falta ánimo para contestar: hubiera contestado con mucho gusto en aquellos instantes; pero el tiempo que ha trascurrido hace que ya la discusion esté verdaderamente agotada, y solo por un verdadero sentimiento de gratitud hácia el Sr. Silvela es por lo que me levanto, además del deber que me impone el sentarme en este banco, á contestar á S. S., dándole las gracias por su magnífico discurso y por el gran favor que con él hizo al Ministro de Fomento. Porque la verdad es, Sres. Diputados, que la cuestion universitaria se ha debatido hasta la saciedad; la verdad es que no habia quedado un solo argumento en pié, ni una sola cita con autoridad en el recinto que se debatia; la verdad es, señores, que aquellas relaciones de la prensa revolucionaria con que se estaba alarmando al país, y de que tanto partido habian de sacar los revolucionarios, nadie se atrevió á recogerlas; su lectura solo sirvió para excitar la risa, en vez del temor de los que lo oian; y que en cuanto á la exposicion de los catedráticos, aquella triste exposicion que tan triste idea ha de dar de nuestro conocimiento del derecho en tierras extrañas; en cuanto á aquella exposicion... (*Aplausos en las mayorías; fuertes protestas en las minorías, que impiden oir al orador.—El señor Presidente agita la campanilla repetidas veces y llama al órden.*)

La verdad es que aquella cuestion, la cuestion universitaria, por testimonio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que la redujo con su elocuencia á sus verdaderos límites, habia huido como avergonzada y recelosa del majestuoso recinto del Parlamento español; pero así y todo, el Ministro de Fomento sintió una especie de vago temor en su ánimo, porque del seno de la mayoría se habia levantado una ilustre personalidad en discrepancia con el Gobierno, y aquella ilustre personalidad habia dejado cerner sobre la cabeza del Ministro de Fomento una especie de sospecha y como acusacion de ultramontanismo, de reaccion inquisitorial, que casi casi le hizo sospechoso, ó pudo hacerle sospechoso á los ojos del vulgo; pero esa acusacion ha venido á desvirtuarse por completo ante los ataques que el otro señor discrepante me dirigió aquí, acusándome á los ojos del país y á la faz de Nacion de apóstata y de excesivamente prudente en el primer acto académico de la Universidad Central, quedando destruida la acusacion de un señor discrepante por el otro discrepante señor, quedándome yo en medio de esos dos discrepantes con mi querido amigo el señor Ministro de Gracia y Justicia, que aprobó solemnemente mi doctrina y mi conducta. (*Aplausos en la mayoría.*)

Señores de la mayoría, yo os debo una verdadera satisfaccion, os debo una explicacion satisfactoria; yo os debo declarar que no tengo yo la culpa de esta segunda discrepancia, porque la verdad es que si siguiendo los consejos del otro ilustre discrepante hubiera yo usado los procedimientos del primer Ministerio de la Restauracion, me hubiera encontrado con que el discrepante á quien contesto hubiera protestado contra mis actos, como entonces protestó contra el primer Gobierno de la Restauracion por sus medidas en la cuestion universitaria. (*El Sr. Silvela*: Está equivocado S. S.) Aquí tengo la exposicion, Sr. Silvela, en la que S. S. protesta de la circular del Sr. Marqués de Orovio, pidiendo su derogacion. (*El Sr. Silvela*: Está equivocado S. S.: yo la tengo aquí, *señalando á la frente.*) Yo la tengo aquí, en la mano, y ahí tiene S. S. cómo no era una distincion jesuítica aquella elemental de todos los tratados elementales de la lógica, entre la verdad subjetiva y la verdad moral. (*Voces en las minorías*: Que se lea, que se lea.) Pues claro está que la leeré; oid, y mirad si no es más fiel mi testimonio que el de la memoria del Sr. Silvela.

Universidad Central.— *Facultad de Derecho.* — Excmo. Sr.: Don Augusto Comas, catedrático numerario de elementos de derecho civil, y D. Luis Silvela, catedrático tambien numerario de derecho mercantil y penal, de esta Universidad, á V. E. con el debido

respeto exponen: Que han sabido *con pena* que varios profesores de la misma se han visto obligados á abandonar su domicilio, é impedidos, por tanto, de desempeñar sus cátedras, por haber dirigido á V. E. exposiciones sobre el Real decreto y circular de 26 de Febrero último. Con tales datos, que son del dominio público, no creen aventurado el suponer que estas medidas han recaido en un asunto puramente académico, sobre el que rigen disposiciones legales que han sobrevivido, al ménos en este particular, á los profundos cambios efectuados en nuestra Patria en estos últimos siete años. Los que suscriben, que con sus palabras y con su conducta han sostenido constantemente la conveniencia de apartar de la severa esfera de la ciencia la funesta y perturbadora accion de la política; que en otros períodos han dado pruebas, acaso hoy olvidadas, de su firme conviccion en este punto, se consideran en el *deber ineludible* de acudir á V. E., haciendo el uso más respetuoso de su derecho de peticion, y sometiendo á su elevado criterio observaciones encaminadas solo á demostrar la necesidad absoluta de que *el fuero académico* y *el tribunal propio* sean mantenidos para penar faltas académicas, *si se ha de conservar el decoro y la independencia del profesorado.* Una alta corporacion que juzgue su conducta; un procedimiento especial que permita al profesor la explicacion y defensa de sus actos y de su doctrina, son la garantía que la ley reconoce, y sin la que no se ha creido posible el ejercicio independiente y digno del delicado cargo de la enseñanza.» (*Rumores en las minorías.*)

¡Si no estamos discutiendo la doctrina de la exposicion, señores de la minoría; si estamos discutiendo el hecho de si le parecieron bien al Sr. Silvela las medidas del primer Gabinete de la Restauracion, ó si le parecieron violadoras del prestigio y de la dignidad del Profesorado! (*El Sr. Ministro continúa leyendo.*) «Los que suscriben no califican las exposiciones hasta ahora dirigidas á V. E., porque ni las conocen, ni les corresponde el apreciarlas; pero séales lícito exponer que si en ellas se han cometido faltas académicas, *no ha debido darse al olvido el fuero y el tribunal competente para juzgarlas.* Por otra parte, y protestando de su profundo respeto hácia toda disposicion que emane del Gobierno, no pueden ménos de manifestar que entienden que *el decoro y el prestigio del profesorado pudiera sentirse lastimado*, ciertamente contra el ánimo y el sano propósito del Gobierno, con algunas apreciaciones más ó ménos genéricas consignadas en documentos oficiales, que por su misma vaguedad pueden alcanzar á todos. Más eficaz hubiera sido, y completamente á salvo hubiera quedado la susceptibilidad más exquisita, si en vez de inculpaciones, por necesidad vagas, de una circular, se hubiera aceptado el sistema de la ley vigente de instruccion pública, sometiendo á las contadas individualidades que pudieran haber incurrido en la falta que se impone, al tribunal llamado á juzgarlas. En atencion á lo expuesto, á V. E. suplican que, prévio el informe del Real Consejo de instruccion pública si lo creyera necesario, se sirva *dejar sin efecto* la circular de 26 de Febrero último, así como tambien *disponer que los profesores de esta Universidad* que se hallan ausentes por medida gubernativa sean restituidos á su domicilio, sin perjuicio de someterles, si hubiese lugar á ello, al procedimiento y al tribunal académico; cuya peticion esperan no será desestimada.

Madrid 8 Abril 1875.=Augusto Comas.=Luis Silvela.» (*Rumores en las minorías, y muestras de aprobacion al documento leido por el Sr. Ministro.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden, Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): No me molestan vuestros rumores: os hago la justicia de creer que habreis entendido perfectamente el argumento. La protesta del Sr. Silvela, todo lo más á que puede aspirar es á ser una protesta respetuosa; pero demuestra que le parecieron mal á S. S. todos los actos del primer Gabinete de la Restauracion relativos á la enseñanza, uno de los cuales fué la circular del Sr. Marqués de Orovio, y otro la medida dictada por el Presidente del Consejo de Ministros desterrando á varios catedráticos; y como esto era lo único que yo queria probar, si S. S. hubiera querido entender lo que yo decia, me hubiera ahorrado y hubiera ahorrado al Congreso la fatiga de esta lectura. ¿Qué culpa tengo yo de que pese sobre el Sr. Silvela la desgracia de que siempre las oposiciones se valgan de su nombre y de su filiacion conservadora, como de una armadura para acercarse y herir en el corazon al Gobierno? En todas aquellas discusiones sonaba, como en ésta, el nombre del Sr. Silvela, para decir al país: ahí teneis cómo no es una cuestion política, sino una cuestion académica; ahí teneis cómo una persona que suele estar *hermanada* con los Gobiernos conservadores, se une con nosotros en una cuestion de tan pequeña discrepancia, que no discrepa más que en la existencia ó no existencia del Gobierno en este banco.

Del largo y contradictorio discurso del Sr. Silvela, en el cual no veo más unidad que la de su vivo amor hácia mi persona, se desprenden, señores, por más que lo creais imposible, estas afirmaciones rotundas que he podido condensar, poniendo en prensa y haciendo un verdadero balance, el sinnúmero de sus indefinidas contradicciones.

Que yo obré con excesiva prudencia en el acto de la apertura de la Universidad. Que esa excesiva prudencia, en cualquiera conservador, pero más en mí, fué una verdadera apostasía, y que precisamente por esa apostasía fué por lo que vino el motin en favor de la libertad de la ciencia en la Universidad.

¿Lo comprendeis? Yo confieso que hasta ahora no he podido entenderlo.

Lo siento mucho, señores de la mayoría, lo siento mucho, es verdad, porque verdaderamente lo siento en primer lugar por mí; porque ¿qué necesidad tenia yo de haber sido apóstata, cuando con esto desagradaba á mi partido y á mi Gobierno? Lo siento, señores, por el Gobierno, que tan terminantes declaraciones ha hecho sobre el principio de que la enseñanza oficial tiene que someterse á los límites que le señala la Constitucion del Estado. Lo siento por el Cláustro de profesores, y hasta por los estudiantes que me aplaudieron cuando yo pronuncié aquel corto discurso. Lo siento por todos, y hasta lo siento por el Sr. Silvela, que tan cariñosamente me estrechó la mano felicitándome por ello.

Pero ¿es cierta, señores, la relacion que de aquellos sucesos ha hecho el Sr. Silvela? Yo no voy á negar, voy simplemente á exponer á la consideracion del Congreso lo que ya he dicho en otra parte. Es bien notorio para todo el que con completa imparcialidad juzgue los sucesos, que yo, al tratar las cuestiones de enseñanza en el Ministerio de Fomento, lo

hacia animado de un ámplio espíritu de conciliacion en la esfera elevada de la enseñanza. Es bien claro que en lugar de haber buscado reivindicaciones de derecho lesionado, extendí sobre todo esto el manto del olvido; es bien claro que los principios que informaron algunos de mis decretos fueron tachados por la prensa revolucionaria precisamente por mi inconveniencia para darlos desde el seno del partido conservador. Y así, señores, abrigaba la esperanza, como quien ha venido á las regiones de la política desde las regiones serenas del ideal, abrigaba la esperanza, sobre todo despues de un solemne, ámplio y sereno debate, en que ví como venidos en amorosa síntesis entre los brazos de un Prelado, á ilustres Ministros del partido liberal y á hombres ilustres del partido conservador, creia que habian terminado aquellos tiempos en que nuestras discordias políticas, traspasando los muros de los Parlamentos, iban á emponzoñar el gérmen del porvenir de la Nacion, el corazon de la juventud que los padres de familia entregan á los sacerdotes de la ciencia para que los preparen para la realizacion de la felicidad de la Patria. (*Muy bien.*)

Como alentaba esa esperanza, yo deseaba huir en lo posible de toda especie de reto y de toda provocacion; que es sentimiento propio de almas vulgares y de corazones pequeños buscar la satisfaccion del amor propio, poniendo en juego cuestiones tan graves y tan trascendentales, y sobre las cuales descansan los futuros destinos del país. (*Muy bien.*)

Yo me encontré, señores, el dia mismo antes de la apertura, con la noticia de que mis propósitos iban á ser frustrados, porque se buscaba precisamente para provocarme, para herir al Gobierno, como el fulminante de esta máquina que ha estallado ahora, el acto solemne de la apertura de la Universidad Central, y que allí se iba á leer un discurso en que se iban á ofender los sentimientos más queridos de todos los españoles. Yo me procuré este discurso, y por cierto que me costó bastante trabajo procurármele la noche anterior. Lo leí rápidamente, lo leí, y lo declaro con la lealtad con que yo declaro todas las cosas, solo me produjo el efecto de un *mareo*; me pareció que eran las páginas que arroja febrilmente sobre el papel la pluma de un hombre que ha pasado un dia entero asomado al cristal de un *mundo nuevo*, y que tomando por oro todo aquel oropel, se vuelve asustado y desprecia la hermosa realidad de la tierra, la hermosa realidad del cielo, la hermosa realidad del sol; me pareció que era un hombre que real y verdaderamente, más que por mala intencion, por la prisa con que habia tomado carta de naturaleza en aquellos conocimientos (*Risas*), les daba un valor tan espantoso y tan colosal, que á sus ojos desaparecia todo lo demás.

Pero lo declaro, señores, con la misma lealtad: acostumbrado á la gran libertad de espíritu que deja la Iglesia á los intérpretes cristianos, como todavía no habian hablado los Prelados, no me pareció á primera vista que tuviera ningun error inequívoco contra el dogma de la religion católica que profesan los españoles. Habia algo, á mi parecer, habia algo así como aquello que cuentan de un célebre lugareño de la provincia de Leon, que enamorado con su catedral como todos los de aquella parte de España, viendo y agradeciendo al Gobierno los grandes trabajos que hacía para su reconstruccion, vino á gestionar la reconstruccion de esa obra cerca del Diputado por su distrito, y el Diputado, queriendo obsequiarle, le dió un billete para *La Pata de Cabra*. Fué allí, vió aquella magnífica apoteosis final y aquella maravillosa tramoya, y salió tan impresionado, que cuando llegó allá les dijo á los canónigos de la catedral de Leon y á sus paisanos: «Muchachos, esto no vale nada; bien podeis dejar que se caiga; aquello sí que es *catedral.*»

Por lo demás, al final del discurso habia una séria afirmacion política, y esto es, señores, lo que constituia la verdadera provocacion. En aquella afirmacion política se afirmaba la tésis político-religiosa de que no habia en España absolatamente límite de ningun género para las explicaciones del catedrático, más que su propia y exclusiva prudencia. Y yo, señores, que suelo mirar el fin de las cosas, comprendí todo lo que estaba preparado, y de que es parte lo que ha sucedido, y sentí el deseo de no hacer caso y dejarlo pasar, creyendo que moriria en el olvido ante la indiferencia pública aquella provocacion y aquel reto, y me aprestré á seguir adelante con mis ámplios y generosos, aunque por lo visto desgraciados deseos. Así fué que en el Consejo de Ministros que se celebró en la Granja, ni siquiera dí cuenta de este discurso. Pero despues, como yo expusiera al Sr. Presidente del Consejo de Ministros mi opinion, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me convenció de que la provocacion era suficientemente clara para que yo la recogiese, y me aconsejó y me agradeció mucho que renunciando á los agrados de la jornada, como decia el Sr. Silvela, viniese en posta á Madrid á poner correctivo á la tésis política del discurso, que era la única cosa en que yo podia ponerlo, porque respecto á la parte histórica y doctrinal, ¿qué autoridad tenia yo para ponerlo? ¡Ah señores liberales, parece que todavía no habeis sacudido aquella tradicion monopolizadora del absolutismo del Estado!

Yo no podia en manera alguna inmiscuirme en las cuestiones que se rozan con el dogma y con la religion, cuando los Prelados no habian hablado todavía. ¡Qué más se hubiera querido que yo hubiera puesto mi mano profana delante de una verdad científica, mientras la Iglesia permanece callada, para lanzarme con todo el horrísono clamoreo del mundo los epítetos de oscurantista é inquisitorial! No; yo presencié el acto con tranquilidad, porque ya sabe el Sr. Silvela lo que sucede con todos los actos, y más en aquellos en que interviene la palabra hablada, y en los que, sean de simpatía ó de antipatía, se establecen corrientes eléctricas entre el orador y el oyente, que depende mucho la forma de las circunstancias del momento.

Por eso yo en mi vida he de preparar un discurso, porque tal vez lo que se pensó para decirlo en momentos solemnes en presencia de un numeroso público, esperando los aplausos preparados, queda muerto ante la indiferencia pública. Así es que lo que sucedió en aquel acto, que á los ojos de muchos debió revestir aparatosa importancia, y que apenas tuvo ninguna, fué que cuando llegué á la Universidad me ví rodeado de pocos, pero ilustres catedráticos de la Universidad, de una porcion de niños á quienes se iba á entregar con gran profusion los premios que les habíais otorgado, y que iban acompañados de sus familias, y el catedrático leyendo el discurso con un tono y con una voz que no llegaba hasta mí; ¿qué habia yo de hacer? Sencillamente esperar á que llegara el momento de hacer un *acto*, más que de pronunciar un discurso. Y el acto, ¿qué era, señores? El acto era, sin diri-

girme al catedrático más que con el gesto y con la intencion, pero de modo que no dejara duda á nadie (y mucho ménos á S. S., que por ello me felicitó), yo dije, señores: «El Gobierno dará á la ciencia toda la libertad que le corresponde en su propia esfera; toda esa libertad, pudiera yo haber añadido, que le han negado en otros países los Gobiernos revolucionarios; pero esa libertad será la que quepa dentro de la órbita que le señalan las leyes y la Constitucion del Estado.»

Y como quiera que el catedrático en cuestion habia dicho que el único límite de la libertad del catedrático era la prudencia, yo tuve buen cuidado de añadir, para que se viera claramente dónde estaba el correctivo y cuál era la mente generosa del Gobierno: «fiándolo todo ó *casi* todo á la prudencia del catedrático, pues yo no vengo á establecer un régimen de esbirros dentro de las áulas de la Universidad; que por algo debe confiar el Gobierno en el honor y en la prudencia de los que han recibido del Estado la mision de educar á las generaciones de la Patria, y de los que han recibido de las familias la honrosísima mision de instruir á sus hijos conforme al lema de su enseñanza.» Pero añadiendo en seguida: «porque el primer deber de la prudencia es respetar las leyes, acatando y sirviendo las instituciones fundamentales de la Nacion y del Estado.»

¿Qué echa de ménos el Sr. Silvela en esta declaracion? Su señoría, en el tejido de contradicciones que forman su discurso, mientras por un lado me acusaba de haber proclamado como nadie la libertad de la cátedra, por otro lado decia que en aquel *casi* habia una cosa oculta que podia hacer temer todo, incluso el restablecimiento de la Inquisicion. Pues si esto es así, ¿cómo ha podido S. S. asegurar que nunca se habia proclamado más altamente la libertad de la cátedra?

Su señoría, en su empeño de ponerme en contradiccion, y dando como explicacion benévola de esas contradicciones mi paso al poder, aludia á una exposicion que en compañía de ilustres y venerables Prelados habíamos elevado en cierta ocasion al Gobierno. Pues bien; aquí traigo los dos documentos; el pronunciado en la Universidad, que debo á la galantería del Sr. Silvela, porque yo no lo habia conservado, y la exposicion á que S. S. ha aludido. En ambos documentos se dice exactamente lo mismo; se dice que es necesario que se cumplan y se respeten las leyes. ¿Cuáles son esas leyes? La primera es la ley fundamental, la Constitucion del Estado; la segunda, la *internacional*, que es el Concordato; la tercera, la ley *especial de instruccion pública*; y la cuarta, la ley *penal*, el Código, que abarca, define, comprende y castiga toda clase de delitos cometidos contra esas leyes. (*Aplausos.*)

Pero, señores, aquí llegamos al punto más doloroso del discurso del Sr. Silvela. Lo he dicho y lo repito, y me cuesta trabajo suponer que vosotros lo creais. Precisamente aquella gratuita apostasía del Ministro de Fomento, aquella abdicacion de todos sus antecedentes y principios, precisamente aquel acto que comprometió las doctrinas del partido conservador en aras no sé de quién, ni de qué fué, lo que produjo el motin en favor de la libertad de la cátedra.

Enfrente de esa absurda contradiccion me bastaria poner la lógica; pero tengo que oponer enfrente de ella un testimonio al cual S. S. le profesa, aunque no le deba más respeto, que es el del mismo rector de la Universidad Central, D. Francisco de la Pisa Pajares, el cual me ha dicho muchas veces que en los motines de los primeros dias se dirigió á los estudiantes para saber el motivo de aquellas conmociones, preguntándoles varias veces: ¿pero teneis algo contra el Gobierno? ¿teneis alguna queja contra el Ministro de Fomento?; contestando todos unánimemente: no, no, no. (*El Sr. Castelar*: ¡Si era en favor del Gobierno!) El Gobierno, Sr. Castelar, agradece esos favores, pero los rehusa; el Gobierno no estima más favor que el de que cada uno cumpla las leyes, y el único favor que los estudiantes pueden hacer al Gobierno es estudiar con aprovechamiento. (*Aplausos prolongados.*)

Y aquí viene, Sres. Diputados, una terrible acusacion contra el actual Ministro de Fomento; una terrible acusacion que, no por venir envuelta en otra contradiccion de S. S., puede pasar inadvertida para el Ministro de Fomento. Esta acusacion es, que á pesar de que no eran escolares, segun S. S., los motores y hasta los grupos que promovian los desórdenes de la Universidad, con lo cual dicho se está lo que tendrian de *académicos*; que á pesar de no ser escolares los que promovian los motines, podian ser engrosados algo por el gran contingente que suele dar á estos motines el escándalo de que haya cátedras en la Universidad en las cuales no caben los alumnos.

Y para que la denuncia que hacía el Sr. Diputado de la incuria de este Gobierno tuviera el testimonio de su propia personalidad, aludiendo á la cátedra que desempeña S. S. en la facultad de derecho, decia su señoría lo siguiente: «Yo este año tengo una cátedra de 774 alumnos, ¿y sabeis dónde me he visto obligado á dar la enseñanza en cumplimiento de mi deber? Pues en la cátedra mayor que hay en la Universidad, en el áula núm. 15. ¿Y sabeis cuántas personas caben, no diré cómodamente, pero sin comodidad alguna, en la clase núm. 15? Pues sencillamente unas 300; de manera que el resto está condenado á ir á la parada, á paseo, al café, á cualquier parte, ménos á clase; porque para oir la palabra del profesor, no basta tener celo, no basta querer aprender, sino que se necesita saber gimnasia, para con la fuerza de los brazos poder ganar los primeros asientos en el áula. ¿Y qué diria el Sr. Ministro de Fomento si se encontrase con una desdichada ó afortunada empresa de ferro-carriles que hubiese despachado mayor número de billetes que el de viajeros que podia trasportar? El Sr. Ministro de Fomento diria que esta era una verdadera estafa. Pues sin embargo, esto es lo que está sucediendo en gran número de clases de la Universidad. Hay, por tanto, un contingente de estudiantes suficiente para poblar los bancos de la Universidad, y queda además un excedente muy grande para tomar parte en todas esas manifestaciones.»

Señores Diputados, no puede concebirse ataque más terribe que el que ha partido de los labios del señor Silvela, catedrático de la facultad de derecho, contra su antiguo *decano* el Sr. Comas, contra su antiguo *rector* el Sr. Pisa Pajares, únicos encargados por la ley de la distribucion de las clases, á propuesta de los profesores titulares como S. S. (*Aplausos.*) ¡Qué extraño es que el Sr. Silvela, tan *hermanado* como está con el Gobierno, le ataque, si se ataca á sí mismo! ¡Qué extraño es que á S. S. se le califique de *fratricida*, si es más, si es un verdadero *suicida!*

Pero hay más, Sres. Diputados: yo me dirigí al

rector de la Universidad, alarmado por lo que pasaba, incomodado porque por no haberse dividido las clases, los alumnos del Sr. Silvela, lejos de aprovechar su enseñanza, habian tenido que ir al café, á paseo, á la parada y á engrosar las filas del motin, preguntándole cómo era que aquella clase no habia sido dividida, y me comunicaron de la Universidad que con fecha 12 de Noviembre propuso el decano de derecho, Sr. Comas, y con fecha 18 acordó el señor rector la division de la cátedra de derecho penal, una de cuyas secciones se encomendó al Sr. Crespo; de modo que resulta que ese hecho que S. S. ha traido aquí como una gran razon, y que le valió un caluroso aplauso de las oposiciones, sin considerar que con eso se dirigia un cargo á sí propio, era un hecho que no tenia base ninguna más que en la fantasía del Sr. Silvela. ¡Hasta dónde llega en el Sr. Silvela el ansia de dirigir cargos al Gobierno!

El que así trataba al rector de la Universidad, señor Pisa Pajares, es el mismo que me acusaba á mí el otro dia de falta de respeto hácia ese señor rector, echándome en cara que faltaba al respeto de uno que habia sido maestro mio. Extraña nocion del respeto tiene el Sr. Silvela, en virtud de la cual yo tendria hoy que faltar á todos mis deberes defendiendo los actos del Gobierno, por no contestar al Sr. Silvela que ha sido tambien catedrático mio. ¿En qué falté yo al respeto al Sr. Pisa Pajares, rector de la Universidad Central? ¿En qué le falté cuando deposité en él la confianza desde los primeros hasta los últimos momentos en que hizo entrega de la dimision en mis propias manos?

Eso llama faltar al respeto al señor rector el señor Silvela; S. S. que el otro dia puso aquí como en són de befa y escarnio la figura del actual rector de la Universidad Central, presentándole como fugitivo saliendo por una puerta trasera de la Universidad.

¡Ah señores! No niego yo que el cargo de rector de la Universidad Central sea agradable y sea por muchos solicitado; pero en los momentos en que yo acudí á la energía y al prestigio científico universalmente reconocido del Sr. Creus para que hiciera... (*Rumores.*) ¿Quiénes son esos respetuosos admiradores de la ciencia, que hasta niegan los títulos á una gloria nacional que los ha ganado con el sudor de su frente? (*Continúan los rumores en las minorías.*) Sí; á la cabeza del dolor y junto al lecho del enfermo, con el sudor de su frente, presenciando las angustias del hogar y las tristezas de las familias en las solemnes horas de la muerte, es como el Sr. Creus ha ganado esa reputacion que le han otorgado todos los partidos, porque sobre la voz de los partidos se levanta la voz de la conservacion cuando reclama en su auxilio la ciencia.

Pues bien; en aquellos momentos el puesto de rector de la Universidad Central no podia ser agradable, porque no es agradable para ningun hombre, por muy bien puesto que tenga el corazon, entrar en disidencia y en lucha con algunos de sus compañeros; entrar en el momento en que hace falta recoger del suelo y levantar enhiesta la enseña de la autoridad; y por lo tanto, solo haciendo un verdadero sacrificio por todos conceptos, algunos de los cuales no quiero enumerar por no empequeñecer la cuestion ante el Parlamento, pudo aceptar el puesto de rector de la Universidad Central. ¿Y qué le sucedió al Sr. Creus? El Sr. Creus se encontró acogido en el acto de tomar posesion de la rectoral, con vivas á su antecesor y mueras al Sr. Creus, que no habia cometido ningun delito, y cuyo primer acto, al tomar posesion de la rectoral, habia sido interceder para poner en libertad á uno de los catedráticos detenidos. Pues bien; ese Sr. Creus ha dicho al Gobierno de S. M., y bajo su firma lo ha declarado en el expediente gubernativo, y está dispuesto á declararlo ante los tribunales y como hubiere lugar, que se vió desprovisto del auxilio de los catedráticos, de aquellos señores catedráticos que debian haberle amparado con sus propios pechos, ejerciendo ese influjo de que se vanaglorían con las turbas; pero le abandonaron, y el sitio por donde salió no fué la puerta excusada, sino por una de las puertas públicas de la Universidad que le señalaba su prudencia. (*Rumores en las minorías.*)

Ya quisiera yo que todos los hombres políticos hubieran encontrado puertas tan honrosas para salir en muchas ocasiones de sus aprietos (*Prolongados aplausos que se repiten varias veces*); y salió, señores, cuando ya no habia ningun alumno en la Universidad, cuando todos, ante la intimacion de un bedel encargado de trasmitir aquellas órdenes que no hacian efecto trasmitidas por ciertos catedráticos, estaban fuera de la Universidad, y salió por aquella puerta para no encontrarse en la calle con el motin y exponer á la autoridad á llevar adelante más crueles represiones.

Y aquí, señores, me encuentro con otra leccion de mi antiguo catedrático el Sr. Silvela, que yo bien quisiera aprovechar, porque estoy dispuesto siempre á aprovechar todas sus lecciones; pero ésta no la puedo aprovechar, porque no me da ejemplo S. S. para aprovecharla, y además porque tengo autores en contra que deben ser para S. S. de gran autoridad.

El Sr. Silvela, encarándose con el desgraciado Ministro de Fomento, que no sé qué pecado ha cometido para ser objeto de las iras de todas las oposiciones, y que es el último que se sienta en este Ministerio; este Ministro que es un dia apóstata y otro dia un intransigente feroz; que un dia es un Ministro que no significa nada y otro dia está sentado á la cabeza del Gabinete, lo cual no hace, por supuesto, ni que pierda la cabeza ni que se le vayan los piés; el Sr. Silvela ha lanzado todas sus iras contra este Ministro, sin que este Ministro haya cometido más pecado que un pecado que ya quisieran para sí los virtuosos varones de las minorías: el pecado de no haber pertenecido más que á un solo partido en toda su vida; el pecado de no haber estado afiliado más que á un solo partido en toda su vida; el pecado de haber defendido como defiende ahora, y como los defenderá hasta que crea que está equivocado, que entonces no los defenderá, los eternos ideales de la razon humana; y ha lanzado S. S. sus iras contra este Ministro porque este Ministro ha creido en su recta conciencia que ha llegado el momento de aceptar las soluciones prácticas de un partido, no para discutirlas en el terreno filosófico y de escuela, sino para imprimir en la práctica con mano firme los derroteros de la política de ese partido; y esas soluciones las ha aceptado, no para hablar de historia pasada, que no nos hemos juntado aquí para escribir la historia, sino para hacerla; no para venir á buscar aquí grupos y elementos de division que traigan la ruina de la Patria, sino para contribuir con todas las fuerzas de su corazon, con toda la energía de su alma, á la cohesion del gran partido con-

servador (*Grandes aplausos*), único fundamento del órden moral y material de la Patria.

¡Ah señores! Ojalá me lo permitieran las circunstancias de la política; ojalá pudiera abandonar este sitio, para desde esos bancos defender con más desinterés y autoridad la necesidad de la union y la disciplina del gran partido conservador, y cuya necesidad reconoce todo el mundo; y entonces me veríais expresarme con más calor y con más energía que lo estoy haciendo; porque no he venido aquí llovido del cielo, he venido despues de tender la vista por todos los ámbitos de la Patria, despues de tomar el pulso á todas las colectividades políticas de mi país, despues de ver qué fines las animan, qué espíritu las alienta, y me he convencido de que la única verdaderamente sólida y conservadora dentro de la Monarquía de D. Alfonso XII y fuera de ella, es la colectividad que forma el partido conservador; y si algo hubiera faltado para convencerme, la cuestion universitaria hubiera venido en mi ayuda, porque fuera del ciclo conservador no ha habido nadie que en mayor ó en menor grado no haya simpatizado con la revolucion. (*Aplausos prolongados.*)

Me decia el Sr. Silvela: ¿qué idea tiene el Sr. Pidal del respeto que se debe á los tribunales, cuando en una circular califica de delito lo que bien le parece, y lo hace con tal arte y tal tino, que no falta más que coger de las tablas logarítmicas del Código penal la pena correspondiente, echarla arenilla, ponerla el «Visto Bueno,» y en fin, todos esos accidentes menudos que constituyen una sentencia?

Pues yo le digo al Sr. Silvela que si eso es un delito, quien le ha cometido esta tarde en el curso de su peroracion es S. S., que ha estado designando todos los artículos del Código segun los cuales han cometido delito determinados indivíduos; si eso es delito, los primeros que lo han cometido son los dignos catedráticos de la Universidad en su exposicion al Ministro de Fomento, señalando los artículos del Código á los cuales creen que se habia faltado por los agentes de órden público al entrar en la Universidad de Madrid. (*Rumores en las tribunas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden en las tribunas. Advierto á tiempo á esa tribuna (*Refiriéndose al parecer á la de ex-Diputados*), que como insista en ser como lo está siendo, turbulenta, será inmediatamente desalojada; téngalo en cuenta para no obligarme á tomar esta medida de rigor.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Señor Presidente, deben ser los alumnos que no cabian en la cátedra del Sr. Silvela. (*Risas y aplausos.*)

Yo, Sr. Silvela, contra esa ignorancia de este mal discípulo de S. S. tengo que oponerle el testimonio autorizadísimo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que se sienta en este banco, que no puede ménos de ser para S. S. una autoridad, si no por la edad, por la gran ilustracion que todos le reconocemos. ¡Lucido estaria el Ministro de Gracia y Justicia si no tuviera derecho á decir en público, como lo tiene siempre en todas ocasiones, qué cosas creia delitos y cuáles no! ¿Se convence S. S.? Porque si me dijera que aquí solo se trata de los Ministros de Gracia y Justicia, le diria que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia añade que ese derecho además le tienen todos los españoles. Y perdonadme, perdonadme, por Dios, Sres. Diputados, que las exigencias de la discusion me obliguen á volver á tratar del art. 181; de ese art. 181 que debe estar grabado con caractéres de fuego en los oidos de todos los oyentes; de ese art. 181, en el cual creyeron ver las exaltadas imaginaciones de ciertos catedráticos de la Universidad Central el antiguo fuero universitario de los peores tiempos de la Edad Media; ese art. 181 que ha vuelto á ser invocado por el señor Silvela. No temais, no voy á reproducir nuevamente lo que hasta la exageracion se ha dicho ya sobre el artículo 181, que se refiere exclusivamente á las faltas académicas llamadas á ser juzgadas por la autoridad académica; no voy á discutir ese artículo recordando el reglamento especial en que se encuentra y el título especial en que se halla, que tratan de los delitos y faltas académicas, que no tienen que ver con el órden público; no voy á hacer aquel silogismo que ya se hizo en otra parte, y aun podia hacerlo de otro modo para demostrar hasta la evidencia, con la lógica, que no dice lo que quiere que diga el Sr. Silvela.

Solamente voy á decirle que tengo aquí, entre otros varios documentos, una Real órden de un Ministro de Fomento que no era yo, el cual, diciéndole el Ministro de la Gobernacion que el delegado del distrito de la Universidad Central le avisaba de motines producidos por estudiantes de distintas facultades, le contestó al Ministro de la Gobernacion lo siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—*Real órden.*—Excelentísimo señor: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de V. E., fecha 6 del actual, con motivo de los sucesos promovidos por varios estudiantes de distintas facultades en la mañana del 2 del corriente; y me previene signifique á V. E., como de su Real órden lo ejecuto, que no pudiendo entender este Ministerio sino de las faltas académicas, al del digno cargo de V. E. toca resolver sobre el caso referido. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1864.=Ulloa.=Señor Ministro de la Gobernacion.»

¿Sabeis quién era este Ministro reaccionario? El señor Ulloa, dignísimo indivíduo del antiguo partido constitucional. Pero el Sr. Silvela hace argumentos sobre bases erróneas, y el Sr. Silvela exclama: «qué, ¿tiene derecho el rector, cuando hay desórden, á llamar el auxilio de la fuerza pública? ¡Pues vaya un derecho!; tambien lo tiene el portero de la Universidad.» Lo cual, aunque en labios de quien aspira á los aplausos de la democracia no me parece un argumento de gran peso, es además un argumento que descansa en un error. ¿Quién le ha dicho al Sr. Silvela que el artículo 181 le da al rector ese *derecho?* Lo que le impone no es un *derecho*, es esa *obligacion*; la obligacion de llamar á la fuerza pública cuando no pueda reprimir el desórden académico. Francamente, señores, os hago gracia de los artículos del Código penal, porque los debeis tener olvidados de puro sabidos, como debeis tener olvidada, de puro sabida, aquella verdad de que solo se invocan aquellos que no se relacionan para nada con lo que se discute, y se dejan en el olvido los únicos pertinentes al asunto que se debate, como sucede aquí con la ley de enjuiciamiento criminal; cosa extraña, y más aún en el Sr. Silvela, catedrático de derecho penal. Su señoría trae aquí los artículos de la ley de enjuiciamiento criminal que se refieren á lo que pueden hacer los jueces y tribunales en la entrada y registro de lugares cerrados. Entre todos estos artículos solo hay uno que puede referirse á los agentes que entraron en la Universi-

dad Central, y este artículo, que precisamente autoriza la entrada, que es la explicacion de lo que aconteció, sobre ese no ha dicho nada S. S., así como tampoco otros ilustres oradores han dicho nada contra ese argumento. ¿Por qué no habeis citado ese artículo? ¿Por qué distraeis la atencion en los artículos 546 y 564, y en todos estos que hacen relacion á la accion serena de los tribunales en la persecucion de un delito, y no haceis hincapié en este art. 543, que trata de los agentes de policía cuando van persiguiendo un delito *in fraganti?* Y despues, cuando los persiguen hasta el dintel de la Universidad, donde son arrollados, produce gran indignacion en el Sr. Silvela que sin intimacion de ningun género no echen mano del sable y repartan tajos y mandobles; les echa en cara que unas veces han hecho de más y otras de ménos, y los acusa de tímidos unas veces y de agresivos otras, con una contradiccion que tanto abunda en el discurso como en la conducta del Sr. Silvela. Y todo esto ¿en nombre de qué? Todo esto lo ha querido hacer el Sr. Silvela en nombre de la Universidad, lo mismo que otros oradores que precedieron á S. S. en otro sitio en el uso de la palabra.

Yo le niego al Sr. Silvela el derecho de hablar en nombre de la Universidad Central: si alguno tuviera ese derecho oficialmente, seria yo, y yo no lo hago, y ménos puede hacerlo el Sr. Silvela, que debiera saber que hay dignísimos catedráticos en la Universidad Central, algunos de los cuales tienen asiento en este Cuerpo, que cuando llegue la ocasion yo espero que dejarán oir su elocuentísima palabra, que no han dado á S. S. poder, y de los cuales no tiene S. S. la representacion. Pero en cuanto al Sr. Silvela y á los que con S. S. están, yo les digo con voz amorosa, yo les digo con voz de amigo, yo les digo con voz de antiguo discípulo suyo: ¿qué pretendeis? ¿á dónde vais por esos derroteros? ¿es ese el modo y la manera de sacar á la Universidad de las luchas políticas? ¿creeis que estas discusiones que tanto nos apasionan á nosotros los que dedicamos nuestra palabra y nuestra inteligencia á la vida pública, son provechosas para el logro de vuestras aspiraciones, para el lento trabajo, para la sólida instruccion, para la investigacion laboriosa de los arcanos de la ciencia? ¡Ah! si quereis que se os reconozca cierto prestigio, cierto fuero superior á toda ley positiva, que se imponga á todo Gobierno y á toda ley escrita, variad de rumbo, variad de conducta, alejáos de nuestras contiendas políticas, refugiándoos en la region serena de las ideas, y conquistando con vuestro prestigio intelectual los respetos que conquistaron los sabios de toda la Europa contemporánea; venid al noble y leal palenque de las ideas y en él podreis contrarrestar esta influencia malsana que os trabaja. Y entonces, cuando pasados estos momentos, cuando haya muerto esta generacion, cuando vengan nuevos siglos, si álguien quiere en lo porvenir hacer la historia del Cláustro de la Universidad, quizá podrá decir de nuestra Universidad lo que el grande Oranam decia de la Universidad de París: que el que se hubiera colocado en el siglo XIII en el observatorio de la humilde colina de Santa Genoveva, hubiera visto venir á rendir tributo á los piés de aquella Universidad todas las glorias del mundo contemporáneo, hubiera visto todas las evoluciones del espíritu, y hubiera podido comprender los pavorosos problemas de la vida moderna. Yo os pido esto, yo os ruego que sigais este camino, para que en el caso de que lleguen dias de luto y desolacion para la Patria, no se pueda decir que desde las puertas de la calle Ancha de San Bernardo se han visto venir generaciones sin fe, generaciones sin ciencia, sin respeto á la ley, á perturbar este sagrado suelo, ya tan conmovido por tantos terremotos del cielo y de la tierra. (*Grandes y prolongados aplausos.*)

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Si siempre es difícil contestar al Sr. Ministro de Fomento, comprendeid que es todavía más difícil replicar despues de un discurso verdaderamente elocuente, en el cual ha faltado realmente el fondo en la defensa vehemente y á veces feliz que nos ha hecho de su persona.

Respecto á la cuestion de la Universidad, que era realmente muy importante, que era realmente el objeto de mi interpelacion, me parece que no habeis oido más que frases vagas, y en realidad ninguna contestacion. (*Bien, en las oposiciones.*) Que yo en otra ocasion haya observado otra conducta, y que el señor Ministro de Fomento haya ó no haya pertenecido á otro partido, podrá importar mucho á S. S. y podrá importarme á mí, pero no importa á la cuestion que se trataba de ventilar. Se puede tener frase elocuente, S. S. la tiene, y yo no la tengo porque soy un humilde catedrático á quien la naturaleza no ha otorgado otra facultad que la de decir torpemente lo que siente, pero que ha presentado algunos casos á S. S. que no ha podido contestar. (*Muy bien, en las minorías.*) ¿Qué digo, algun caso? Ni uno solo, por la razon sencilla de que en cuanto al único artículo que ha citado de la ley de enjuiciamiento criminal, no ha recordado S. S. que dice terminantemente que eso se refiere al domicilio del ciudadano, y que yo me habia ocupado ayer precisamente de este asunto. Y en cuanto al art. 181, S. S. ha contestado brevemente; pero yo he dicho que ese art. 181, con esa forma, con ese número, y en una forma ó en cualquier parte que esté, ha de considerarse como explícito en todos los sitios donde haya una autoridad puesta en nombre del Gobierno, porque no es posible que dos autoridades distintas coexistan, porque la una no puede empezar antes que la otra acabe.

Bajo el punto de vista de la elocuencia, S. S. me ha abrumado; pero eso ya lo sabía yo; tengo, sin embargo, la inmodestia de creer que bajo el punto de vista de la razon, y esto era lo más necesario, S. S. no ha estado tan feliz.

Lo primero que ahora me toca hacer es recordar la conducta por mí seguida en otra época, porque todo, absolutamente todo lo que entonces hice y escribí, no solamente lo mantengo hoy, sino que en circunstancias análogas lo repetiria. Yo no sé si el Sr. Ministro de Fomento se dirigia á mí en aquella parte de su discurso; pero si á mí se dirigiese, S. S. tenia motivos para saber cuál era la extension y el alcance de mis ideas conservadoras, porque han sido completamente públicas, porque todo el mundo sabe que yo, cuando por primera vez vine á la vida pública, vine al partido conservador, del que no me he separado todavía. (*Rumores.*) Y si S. S. ó álguien tratara de echarme, si se me negara la matrícula, porque parece que hoy en los partidos es necesario matricularse, resuelto estoy á seguir esas doctrinas, aunque sea como alumno libre. Entre tanto, yo recuerdo que cuando me sentaba

en aquellos bancos, S. S. se sentaba en éstos combatiendo al partido conservador; y hacía ya largo tiempo que yo era conservador, cuando S. S. entendió que habia llegado la plenitud de los tiempos para, sin abandonar al parecer, porque hasta ahora no lo ha dicho, las doctrinas que sustentaba, pasar á sentarse en otra parte. De modo que respecto á ese cargo yo estoy completamente tranquilo y seguro, porque otro podria dirigírseme, pero ese de ninguna manera. Yo he sido constantemente conservador, y lo he seguido siendo cuando me he creido en la obligacion de hablar aquí; que cada uno juzga de sus deberes segun su conciencia. Yo soy de los que han permanecido silenciosos; silencio justificado por mis escasas dotes, por mi escasísima elocuencia, por mi humilde significacion; pero téngase en cuenta que todas esas circunstancias prueban más y más que lo que he hecho lo he hecho porque creia que tenia una verdadera obligacion.

Ahora voy á sincerarme respecto á otro cargo que S. S. me ha dirigido. No es posible, por lo escaso de mi memoria, que yo tenga presentes todas las palabras escritas por mí en la exposicion que con otros dignos compañeros mios suscribí en 1875; pero yo necesito recordar que lo primero que hay que tener presente en esa exposicion es la fecha; y á pesar de eso, lo que entonces dije, lo diria ahora del mismo modo si las circunstancias fuesen iguales ó análogas á aquellas. Muchas veces los hombres no cambian de opiniones; muchas veces cambian las circunstancias. Recuérdese que esta exposicion se hizo en 1875, y por lo tanto, que no existia la Constitucion actual; no habia entonces art. 12; y recuerdo que una persona ilustre, á quien yo respeto más que nadie por su elocuencia, decia que aquel conflicto debia resolverse por la Constitucion interna, no la de 1876, por esa Constitucion interna tan elástica y tan vaga, que puede muy bien tener muy distintas y muy diversas interpretaciones. La Constitucion actual no existia entonces, y estaba por consiguiente intacta la cuestion religiosa.

Era posible que quedase encaminada por las corrientes, por las ideas que entonces representaba, y no sé si representa todavía el actual Sr. Ministro de Fomento; era posible entonces llegar á la completa intolerancia religiosa; era posible tambien llegar á la libertad religiosa establecida en la Constitucion de 1869; era posible tambien llegar á un consorcio entre ambos extremos; pero entonces no habia nada determinado. En esta situacion, en estos momentos en que se hallaba la cuestion religiosa en el estado que acabo de indicar, fué cuando el Sr. Marqués de Orovio, dignísimo Ministro de Fomento, tuvo por conveniente publicar una circular relativa á instruccion pública. En este punto no ha imitado S. S. al Sr. Marqués de Orovio.

Dice S. S. que no ha publicado circular ninguna; y esto que podrá ser cómodo, no puede tomarse como línea de conducta, porque se hace preciso que se consignen francamente las opiniones. El Sr. Marqués de Orovio entonces dirigió una circular relativa á enseñanza. ¿Y qué es lo que representaba aquella circular? Pues representaba, en primer término, una promesa solemne acerca de la libertad de la cátedra, acerca de la libertad de los profesores, en cuanto se mantuviera dentro de cierta y determinada esfera, principalmente en lo que se refiere á la religion. Habia tambien en aquella circular una imputacion perfectamente clara, en la cual se decia que la enseñanza de la Universidad era una enseñanza anti-religiosa; habia, por lo tanto, una proclamacion de principios, y habia al mismo tiempo una imputacion á las personas. En aquel instante, luego que fué conocida la circular, dignos profesores de aquella Universidad, cuya conducta en aquel momento no aplaudí ni seguí, formularon una protesta contra aquella circular, entendiendo que atacaba la libertad de la cátedra; y como aquí existe en el partido conservador una parte de él que en todas partes ve una revolucion, un motin, algo que desacredite y desacate la autoridad, se vió en aquella exposicion lo que no habia, lo que no podia haber en aquel momento. Allí solo se trataba de la exposicion de las opiniones de determinadas individualidades, pero no hubo motin como se creyó. Entonces se tomaron medidas represivas; entonces esos catedráticos fueron cogidos, fueron presos, algunos de ellos á horas intempestivas de la mañana, y conducidos á Cádiz, diciéndoles que se les iba á llevar á Filipinas. (*Rumores en los bancos de la mayoría.*)

Hago historia. ¿Hay quien niegue que hubo catedrático que estaba enfermo y que sin embargo se vió obligado á salir de su casa? Hubo un catedrático que reclamando su derecho para ir en un coche de mejor clase, recibió por toda contestacion que tenia que ir precisamente en segunda ó tercera. Hubo, por lo tanto, catedráticos arrancados de su cátedra y conducidos fuera de Madrid violentamente por la autoridad gubernativa.

Ahora bien; si el Sr. Ministro de Fomento se digna volver á fijar su vista en aquella exposicion, verá que va encaminada á dos objetos muy distintos y diversos; el primero era protestar con toda la energía de mi alma contra semejante exposicion, contra semejante circular, que tenia el intento de deprimir, ó que sin tenerlo deprimia á todos los que desempeñábamos, aunque inmerecidamente, una cátedra entonces, suponiendo que todas las enseñanzas eran antireligiosas y republicanas; contra eso protestábamos. Un párrafo ha leido el Sr. Ministro de Fomento, en que se decia que si alguna persona habia faltado á la ley, eso no se dice por circular, sino que se forma un expediente; eso no se dice injuriándonos á todos; eso se dice quién es y se corrige, si hay que corregir; por eso nosotros pedíamos que la circular se derogara, porque para eso no se dictan circulares.

El segundo punto era protestar respecto á la forma y manera de lo que se habia hecho con esos dignísimos catedráticos. Si el Sr. Ministro de Fomento se digna tambien leer ese otro párrafo de esa exposicion, verá que se decia que para la dignidad de la cátedra y para la dignidad del profesorado es indispensable; porque se necesitan ciertas condiciones para llegar á ese puesto, al cual llegamos algunos inmerecidamente (porque yo declaro que inmerecidamente he llegado á él, que no puedo compararme con ningun sabio nacional ni extranjero); que así como se necesitan ciertas condiciones para llegar allí, es preciso que la ley se cumpla tambien para arrojar de ese puesto á las personas que lo ocupen no debiéndolo ocupar, ó para obligarles á que se ausenten. Por esto protestábamos, y yo protestaba porque con lo que se habia hecho se habia inferido un agravio al fuero académico, que dice que un profesor no puede ser separado de su cátedra en tanto no se le forme expediente, sea oido y se pueda defender; y que por consi-

guiente, si á eso se habia faltado, se faltaba al fuero académico; y si algun caso habia en que á un profesor se le arrancase de su cátedra, se le obligara á separarse de ella, procediéndose de la propia manera, y yo procederia del mismo modo siempre, porque entiendo que eso es lo que corresponde á la dignidad del profesor, y lo que necesita la independencia del profesorado.

Pero despues de hecho esto, y arrepintiéndose realmente de la enormidad que se habia ejecutado, se formó expediente. Los catedráticos que habian protestado contra esa circular, fueron separados de sus cátedras en virtud de un expediente; se observaron todas las leyes académicas. ¿Qué hizo entonces el Sr. Ministro de Fomento? Yo me dolia de que catedráticos de esa importancia y de ese saber hubiesen dado motivos para proceder con ellos de aquella manera; pero se habian observado todas las formas, se les habian dado todas las audiencias posibles, se habia cumplido la ley, y yo no dije nada. Y si hubiese tenido algo que decir, hubiese dicho que aquello estaba correctamente hecho bajo el punto de vista de la ley.

Mantengo, por consiguiente, todo lo que dije entonces, y no hay contradiccion ni disparidad entre lo que dije entonces y lo que digo hoy. Yo supongo que el Sr. Ministro de Fomento se habrá ocupado de mí por el gusto de enaltecerme, y yo lo que digo á S. S. es que tan conservador era entonces como hoy. (*El señor Ministro de Fomento hace signos negativos.*) Entonces, ¿á qué lo ha leido? (*El Sr. Ministro de Fomento*: Es un argumento en propia defensa.) Es decir que cuando encuentra S. S. una persona que obra cuerda y correctamente y lo hace conforme á los principios de su señoría, necesita traerlo á colacion para demostrar que S. S. ha obrado de la misma manera. Entonces, ¿á qué ha venido esto? ¿No decia el Sr. Ministro de Fomento que yo al fin y al cabo resultaba habia que estado siempre unido con ciertos elementos y protestando siempre dentro de la Universidad, y que yo no siempre habia sido lo que parecia? Realmente el señor Ministro de Fomento me ha hecho estos cargos por gusto solo de decir que yo siempre he estado protestando donde he visto un atropello universitario. Yo se lo agradezco á S. S., pero no sé á qué ha venido esto; pero se lo agradezco, porque esto me proporciona la ocasion de decir, por si algun indivíduo de la minoría hubiese sospechado de un modo ménos benévolo de como piensa S. S., que yo soy el mismo entonces que ahora...

El Sr. **PRESIDENTE**: No se le oye á S. S., y los taquígrafos no pueden tomar su discurso.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Decia que terminado este punto del discurso, voy á ver si puedo recordar algo de lo dicho por el Sr. Ministro de Fomento.

Empezó á ocuparse el Sr. Ministro de Fomento de la conducta seguida por él en la Universidad con motivo de los sucesos últimamente ocurridos.

Al discurso del Sr. Morayta, en el cual el Sr. Ministro de Fomento no encontró absolutamente nada que no fuera ortodoxo á pesar de su pericia en estas materias, acompañó el discurso de S. S. con algunas palabras, y yo realmente no pude ménos, por cortesía, de darle la mano con más ó ménos calor; pero sí recuerdo que tuvimos una conversacion especial respecto del asunto de que trataba el discurso. Insisto en que dados los antecedentes de S. S., y sobre todo, el propósito con que iba, tenia dos caminos: ó decir lo que pensaba, ó callar lo que pensaba; lo que no podia hacer era callar lo que pensaba y no decir lo que queria; porque decir que quedaba todo fiado, hasta el cumplimiento de las leyes, á la prudencia de los catedráticos, me parece poco; aunque se le ponga el *casi* no me parece tranquilizador para las personas que quisieran más que el *casi* en este caso de importancia; era por consiguiente poco, y hubiera sido mejor que no se hubiese dicho nada.

Es cierto que he afirmado, y lo repito ahora, que la libertad de la ciencia no se puede llevar hasta el exceso, porque no puede quedar todo exclusivamente fiado á la prudencia de los catedráticos, y sobre todo, dentro del partido en que S. S. milita.

Decia el Sr. Ministro de Fomento, buscando una disidencia que realmente pudiéramos considerar como una disidencia familiar, decia que un Sr. Senador con quien estoy unido por vínculos de parentesco le habia motejado á S. S. de representar tendencias ultramontanas, al paso que yo habia dicho que su señoría habia afirmado más que nadie la libertad de la cátedra. De esto resultará una cosa, y es, que alguno de los cargos puede ser merecido, y S. S. debia haber demostrado que no es merecido ninguno.

Al explicar yo los sucesos de la Universidad, no he dicho nunca que por consecuencia de aquel discurso nacieran los disturbios universitarios. Lo que he dicho es, que la significacion de S. S. es tal, sus antecedentes en cierto sentido son tales, que es de todo punto imposible que nadie le crea liberal. Su señoría hará un magnífico período á la libertad, quizá á la libertad de enseñanza y á todas las libertades; pero créame S. S., ha de pasar para todo el mundo por un liberal de similor, por un liberal falso, y por esto no hay posibilidad de convencer á nadie de que su señoría es liberal. Por esta razon, la significacion de su señoría en ese banco no nace de lo que hace, porque yo entiendo que S. S. está incapacitado para hacer nada en ningun sentido: para lo liberal, aunque sea conservador, tiene S. S. poca práctica, y lo otro no lo puede hacer porque no se lo consentirian. Resultado, que S. S. se limita á no hacer nada fundamental en ese banco; pero su significacion es de tal condicion, que es imposible que nadie crea que S. S. representa ninguna idea liberal. Consecuencia de esto fué que en la apertura de la Universidad la mayor parte de las personas no se enteraron más que de una cosa: de que S. S. habia venido de la Granja á hacer un acto contra el discurso del Sr. Morayta, y casi todos creyeron, porque no se enteraron bien, que S. S. habia hecho una cosa distinta de la que hizo, y opinaron así porque tuvieron en cuenta los antecedentes de S. S.

Y despues de esto voy á ocuparme de un asunto de grandísima importancia, que se refiere á la asistencia de los alumnos á clase. Yo celebraria que el Sr. Ministro de Fomento hiciera lo siguiente: puede pedir S. S. á la Universidad Central el número de matriculados en cada clase; puede S. S. pedir el número de asientos numerados donde se han de sentar esos alumnos. Se convencerá S. S., no de que en mi clase, sino en la inmensa mayoría de las clases de la Universidad, no caben los alumnos. Y esto que se ve, es perfectamente inútil el ir contándolo todos los dias al rector y al decano, porque de sobra lo tienen sabido, y saben tambien que el remedio no se puede poner mientras no se adopte uno de estos dos extremos: ó aumentar el edificio, ó disminuir los alumnos. Es, por

consiguiente, un vicio radical y difícil ó imposible de remediar, porque no hay siquiera el medio de que un profesor dé dos clases, porque simultáneamente no pueden tener lugar todas las clases. Ahora, respecto á lo que á mí se refiere, he de decir que efectivamente tengo una clase de 774 alumnos. Viendo que la matrícula se concluyó, hice notar al decano que era materialmente imposible el asistir á clase todos los alumnos. Pero se me contestó (y vais á ver cómo se resuelven estas cosas de instruccion pública): no hay inconveniente en que dividamos en dos la clase, siempre y cuando tengamos un profesor al cual no le demos nada; se encargará de la mitad de la clase, no se le pagará nada por el servicio, y en segundo lugar, tampoco le ofrecemos ninguna ventaja en el porvenir; si acaso, podrá entrar de catedrático auxiliar, si no hay otro que tenga más méritos, cuando llegue el caso. En efecto, se dividió la clase el dia 18 de Noviembre, encargando de unos 200 alumnos á un dignísimo jóven que la desempeña sin estipendio alguno; debiendo tener en cuenta que no caben todavía en clase esos 200 alumnos, y han quedado todavía á mi cargo me parece que un número bastante fuerte para que aun haya excedente.

Esta es la verdad; esta es la situacion de la Universidad. Para encauzar el órden académico hay muchísimo que hacer. Yo espero que con el tiempo se hará lo necesario, pero todavía falta mucho que hacer.

Ahora bien; he contestado esto, que es lo que á mí se me ha ocurrido. No pudiendo comparar mi palabra con la elocuente del Sr. Ministro de Fomento, yo le pregunto: ¿qué es lo que ha dicho el Sr. Ministro de Fomento respecto á los acontecimientos de la Universidad? ¿qué es lo que ha dicho respecto á las cuestiones que yo planteé? Pues no ha dicho nada. Esto, señor Ministro, no puede ser. ¿Es que el Sr. Ministro de Fomento no tiene contestacion? Es demasiado elocuente. ¿Es que el Sr. Ministro de Fomento supone que me ha contestado otro? Pues yo preguntaba esto al señor Ministro de Fomento, precisamente para ser contestado. Y concluyo con una sola indicacion. Agradezco extraordinariamente al Sr. Ministro de Fomento que no me haya contestado á una cosa respecto á la cual no me ha contestado nada.

A la conclusion de un debate solemne se decia: si es que vosotros los catedráticos de la Universidad, que entonces representaban como yo represento ahora al inmenso número de catedráticos que han firmado con nosotros, que es la mayoría de los catedráticos; si acaso esos catedráticos han pensado algo respecto de esta cuestion, esto es respecto á la autoridad del rector, en casos parecidos al presente, no para mirar atrás, sino para mirar adelante; si creen que hay algo que hacer respecto á la Universidad, respecto al órden académico, respecto al provecho de la enseñanza, estos debates podrian tener una conclusion que seria provechosa. A esto he contestado yo aquí tomando esta representacion: dígase lo que se quiera, estamos dispuestos á cooperar á eso, pero entendemos que la Universidad no tiene más que una manifestacion; esta manifestacion es la del Cláustro. Su señoría no ha contestado nada sobre esto; su señoría nada me ha dicho sobre esto. Yo, despues del calor con que S. S. ha hablado, se lo agradezco, porque si no habia de contestar en el sentido que yo desease, más vale que se aplace la contestacion, porque en tanto que la contestacion se aplaza, hay esperanza.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): El Sr. Silvela comprenderá que por ninguna razon, y ménos por razon de descortesía, habia yo de dejar de contestar ninguno de los argumentos de su importantísimo discurso; pero creia haber dicho en la desgraciada exposicion que hice al comienzo del mio de esta tarde, entre otras cosas, lo siguiente: que no pudiendo venir hoy el señor gobernador de Madrid á contestar á la rectificacion de S. S., vendria mañana si se lo permite su enfermedad, y que á él le tocaria recoger las observaciones que S. S. habia hecho. Yo creí que esto no era amenguar en nada la importancia de S. S., sino al contrario, reconocerle toda la que tiene, dándole dos campeones para luchar con S. S.: uno, el señor gobernador de Madrid, que se ha hecho cargo de los que S. S., fundado en la ley de enjuiciamiento criminal y en el Código penal, habia hecho; y otro, el Ministro de Fomento, que bien claro está que se levantaba en defensa propia, porque aunque hayan pasado muchos dias, no dejan de estar impresas en el *Diario de Sesiones* las frases acerbas, los ataques intencionados, algunos de ellos personales, que me dirigió su señoría. Nada he contestado sobre la cuestion universitaria; creia yo que el *summum*, las razones que podian alegarse en esta cuestion, habian sido condensadas en aquella exposicion de los catedráticos, que sirvió de yunque para la discusion en la otra Cámara; creia yo que tanto por un notable trabajo que habia visto la luz pública aquellos dias, hecho por un Diputado que lleva un nombre ilustre en los anales parlamentarios, como despues por sus mismos argumentos, que se han repetido dentro del Parlamento mismo, no habia quedado en pié una sola razon, un solo argumento, una sola cita legal de aquella verdaderamente desdichada exposicion de los catedráticos protestantes.

Y hecho esto, viniendo á quedar separada la cuestion de la ley de enjuiciamiento criminal y del Código penal, ¿queria S. S. que nuevamente, por vigésima vez, quizá por centésima, volviéramos á repetir lo que era el art. 181? Mas así y todo, usando de un lugar retórico, ¿no he hablado de él? ¿No hice más, que fué, rebatir el único argumento que ha traido S. S., basado en la equivocacion de suponer como un *derecho* lo que era una *obligacion*? ¿No hice notar la contradiccion de que un orador que aspira á recoger los aplausos de la democracia hiciera aquel argumento? ¿No cité á S. S. el testimonio de un indivíduo ilustre que habia sido Ministro del partido constitucional, en apoyo de mis ideas? ¿Qué nueva parte queria que atacara la débil fortaleza en que se encerraban los argumentos de S. S.? ¿Qué queria S. S., que dispusiera yo un terremoto para que se viniera abajo? No sé, pues, cómo contestar ya á este argumento: he ensayado todos los métodos que la lógica señala, por activa, por pasiva, reduciéndolos á silogismo *ad absurdum*, con textos de autoridades, con argumentos *ad hominem*; en fin, de todas maneras. Inventad otra lógica, señores catedráticos de la Universidad Central: tal vez entonces encuentre yo una nueva manera de impugnar vuestros argumentos.

Por lo demás, yo no he pretendido, ni pretendo nunca, ni soy nadie para pretender, ni entra en mis sentimientos el expulsar á S. S. de ninguna parte, y

mucho ménos del partido conservador; pero entiendo que el pertenecer á un partido impone grandes deberes, y así, hasta que yo no me he sentido con la plenitud de conciencia y con la plenitud de voluntad para cumplirlos como el último recluta, no he entrado en el partido conservador, y he entrado en él como entro en todas partes, con la lealtad y sinceridad que me caracteriza, y sin que pueda esperar nadie de mí ni disensiones ni discrepancias. (*El Sr. Silvela pide la palabra.*)

Su señoría, cuyo derecho respeto, ha venido aquí con un argumento que no deja de ser ingenioso, pero que al ménos en el dia de hoy no es nada afortunado. Su señoría ha dicho que si necesitaba estar matriculado para pertenecer al partido conservador, y se le arrojaba del partido conservador, ingresaria en él como alumno de enseñanza libre. Precisamente ese es el ardid á que están acudiendo los alumnos que faltan á la disciplina académica. (*Risas.*) ¿Qué extraño es, pues, que S. S., que falta á la disciplina del partido, acuda á ese mismo ardid? (*Aplausos.*)

Siento mucho las desgracias que tengo esta tarde, y entre ellas la de no haber logrado hacerme entender de S. S., y que haya creido que, faltando á mi costumbre, he venido á exhumar exposiciones de su señoría con el objeto de molestarle. Jamás entra en mi ánimo el molestar á ningun Sr. Diputado, y cuando he tenido que exhumar textos, lo he hecho solo como argumento, no para mortificar á nadie. Yo presenté la protesta de S. S. contra la circular del señor Marqués de Orovio, porque yo me levanté aquí sin más título para molestar la atencion del Congreso, que dar las gracias á S. S., porque al fin y al cabo me habia acusado de lo contrario de lo que otro ilustre discrepante de la mayoría me habia acusado, y decia: «¿Verdad que estamos todos aquí en el Ministerio conformes? ¿Verdad que pensamos lo mismo sobre esto?» y exponia las acusaciones contradictorias que entrañaban un verdadero absurdo de lógica, y que contrapuestas se destruian.

Además, decia á esta mayoría, que podia estar recelosa por las suspicacias que S. S. pudiera haberla hecho concebir: no creais que tengo la culpa de esta desgraciada discrepancia; porque si yo hubiera seguido la conducta que echaba de ménos S. S., aunque en opuesto sentido que el otro señor discrepante, la conducta del Sr. Marqués de Orovio en el primer Ministerio de la Restauracion, no hubiera dado gusto á S. S., pues su conducta fué contra aquel Ministerio, contra el Sr. Marqués de Orovio y contra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la misma que ahora es contra mí.

Por consiguiente, el argumento no podia ser más claro, más terminante; era decir: señores, los que os quereis apartar de la mayoría, los que creeis comprometer algo grande, algo solemne, algo que se compromete con la falta de unidad en el partido conservador, los que creeis que son juegos baladíes estos grandes juegos de la política que ponen sobre el tapete la suerte de la Patria, no vayais á buscar razones pequeñas, pretextos mínimos para evoluciones tan trascendentales; buscadlos en altas regiones; no me tomeis por pretexto á mí, que yo no he dado semejante pretexto, y la prueba está en vuestra conducta anterior.

Por lo demás, admitiendo con mucho gusto el papel que S. S. me ha dado, para que vea el Sr. Silvela que yo no reniego de los antecedentes de aquel Ministerio, precisamente me toca ahora defender la circular del Sr. Marqués de Orovio, y al propio tiempo algo de lo que hizo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y por cierto que yo siento mucho ver que la discrepancia del Sr. Silvela va tomando cada vez proporciones mayores, porque lo que al principio no era más que una distincion de apreciaciones sobre si fué mayor ó menor la fuerza, sobre si el sable habia caido de plano ó de filo en la cabeza de los estudiantes, ahora se va ensanchando y ya se dirige contra uno de los dogmas más fundamentales del partido, el de la Constitucion interna, que aquí y fuera de aquí ha sido uno de los grandes principios de la gran escuela conservadora. Dice S. S. que en aquella época no habia Constitucion vigente; pero habia una cosa que equivalia á la Constitucion, y era la dictadura. La dictadura se habia puesto en manos del Gobierno para encauzar las fuerzas divididas de la Patria, y esa dictadura habia marcado á cada funcion el verdadero cáuce en que debia moverse. Por eso á la funcion propia de la enseñanza oficial le habia marcado el derrotero de la religion que profesaba la inmensa mayoría de los españoles.

No hizo otra cosa aquella circular, no habia en ella nada que pudiese ofender á nadie; y esas que su señoría ha calificado de acusaciones vagas, no eran otra cosa que un reconocimiento para buscar el remedio del mal que habia aquejado á todos los españoles, hasta el punto de que muchos habian protestado con las armas en la mano. Era precisamente lo que decia aquella circular, todo lo contrario de lo que S. S. ha dicho. En lugar de castigar á determinados catedráticos y de formarles expedientes, les hacía una advertencia generosa, impersonal, para que vinieran á buen camino, sin encararse con ninguno, señalando sencillamente un mal social. ¿Y qué sucedió? Sucedió que muchos protestaron, unos como S. S. en términos respetuosos, otros en términos violentos; pero protestaron todos, y entonces como ahora, se escudaban con el nombre de S. S. y con la participacion de las doctrinas conservadoras. Entonces, en la misma forma en que ahora se han dirigido á mí alumnos rebeldes, desacatando la autoridad que indignamente ejerzo como Ministro de Fomento, pero tengo el deber de guardar y hacer respetar para servir al Rey y á la Patria, del mismo modo se dirigieron, desacatando su autoridad, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y así como ahora han llegado á exigirme á mí nada ménos que la reposicion del Sr. Pisa Pajares que habia hecho dimision voluntaria en mis propias manos, exigian del Sr. Presidente del Consejo una série de cosas que, no digo una autoridad, pero ni un hombre que se estime puede admitir dignamente. Y como las protestas eran violentas en el fondo y en la forma, el Sr. Presidente del Consejo, haciendo uso de la dictadura, previendo los grandes males que se iban á arrojar sobre la Patria, previendo que se iba á recrudecer la guerra civil, quiso parar el golpe desterrando á dos catedráticos. Y aquí fué ella, Sres. Diputados. Aquellos catedráticos y aquellos demócratas que habian visto impasibles que sin forma de juicio se arrancase de sus hogares á ciudadanos españoles y se los enviase á morir en las islas Marianas ó en otros islotes peores, porque la dictadura tiene sus deberes que cumplir; aquellos demócratas que habian presenciado sin protestar tantos hechos de ese género, cuando se trató de un ca-

tedrático pareció que se habian herido todas las fibras del organismo humano, que se habia herido en el alma á la Patria. Cualquiera diria que los catedráticos eran algo parecido á las razas sagradas de Oriente, y que se podia atacar á Dios, al Rey, á la Patria, á los ciudadanos, á todo el mundo, ménos al catedrático, el cual, envuelto en su toga, podia desafiar impunemente las iras de todos los Gobiernos y de todos los Poderes.

Un cargo me ha hecho el Sr. Silvela, en el cual le doy cumplida razon. Dice S. S. que yo tengo muy poca práctica para hacer nada bueno en este banco. Es verdad; poca práctica tengo de la vida, porque soy jóven; y si á S. S. le parece, poco es el tiempo que llevo en este banco, aunque á mí me parece mucho. Pero si todos me prestasen la ayuda que S. S. me da, no seria fácil ciertamente que yo fuera corrigiendo mi inexperiencia. Por mi parte, yo aseguro á S. S. que la experiencia de los hombres es poca cosa, por mucho que vivan, si no se apoya en los dos grandes fundamentos: la tradicion y la razon; la experiencia de los demás y los datos de la ciencia. Apoyado en esos dos elementos, y si S. S. me prestase su valioso concurso para procurar que esos catedráticos de la Universidad aparten su vista de las contiendas políticas y la fijasen en lo que más les interesa, algo podria yo hacer, ayudado de mis dignos compañeros y ayudado del poderoso concurso intelectual de S. S., en beneficio de los grandes ideales que S. S. y yo tenemos, y que, aunque por distintos caminos, perseguimos.

Por lo demás, el argumento que me hizo su señoría respecto á que no caben sus alumnos en la cátedra que desempeña, ya no tiene razon de ser desde el momento en que no era cargo contra el actual Ministro de Fomento. Su señoría decia que allí se cometia una estafa, y desde el momento en que no resultaba estafador ningun Ministro de Fomento; desde el momento en que S. S. ha dicho que el remedio no es posible, ¿á qué venia el argumento? Puede, por lo tanto, S. S. devolver á las oposiciones el aplauso que tan generosamente le tributaron por este párrafo. Conste, pues, que el argumento no era tal argumento, que no era más que un lamento que sobre la exigüidad del edificio de la Universidad lanzaba el Sr. Silvela. Pero por lo demás, no olvide S. S. que el primer responsable del tiempo que haya podido estar la cátedra de esa manera es S. S., como profesor titular; el segundo, el Sr. Comas, como decano, y el tercero, el Sr. Pisa Pajares, como rector; aquí acaba por completo toda responsabilidad.

En cuanto al argumento de que no habia medio de premiar de alguna manera á los que desempeñaran la cátedra, el art. 15 de las disposiciones generales dictadas por el Real decreto de 13 de Agosto resuelve la cuestion, porque dice que los profesores que se presten á explicar gratuitamente á una seccion, además de la cátedra que les corresponda contraerán un mérito especial para los ascensos en su carrera.

Si S. S. no queria adquirir ese mérito porque no tuviera tiempo para ello, ¿cuántos habria ganosos de adquirir méritos en esa carrera del profesorado, que considerarian mejor invertido su tiempo en desempeñar otra seccion que en redactar exposiciones contra el Ministro de Fomento?

No creo que me queda más que contestar. Su señoría ha vuelto á hablar de las leyes y del Cláustro. Respecto del Cláustro, hoy por hoy rige la ley de instruccion pública y el reglamento de las Universidades, y no está en mi mano que el Cláustro tenga más funciones que las que taxativamente le señala la ley, sin que en ninguna de ellas quepa nada de lo que se pretende; por tanto, yo estaba en la absoluta imposibilidad de acceder á la convocacion del Cláustro.

Si el Sr. Silvela cree que no he hecho nada, yo puedo decir que á la hora presente, sin género alguno de provocacion, antes al contrario, con el espíritu de pacificacion á que antes aludí, podia estar funcionando una Comision de esta Cámara, formada por indivíduos de todos los partidos gubernamentales, para emitir dictámen sobre algunos proyectos de instruccion pública que hace tiempo tengo preparados. Pero ¿cómo quiere S. S. que venga á arrojar á esta arena candente esos proyectos elaborados en el silencio del gabinete, con la mejor de las intenciones, con la mira puesta en los ideales de toda mi vida, en la difusion de la enseñanza, en la investigacion de la ciencia, en el perfeccionamiento de la juventud estudiosa? ¿Para qué traer esos proyectos? ¿Para arrojarlos como pasto á las pasiones del momento, á las luchas de la política, y para verlos destrozados, ó aunque salieran victoriosos, para reconocer que era imposible la pacificacion de la enseñanza en mi Patria?

Espere S. S. que pasen estas tempestades, que por muy fuertes que se quieran hacer artificialmente, bien se ve que son tempestades pasajeras de verano; espere S. S. que la indiferencia glacial del país traspase estos muros y calme el ardor de nuestras pasiones; espere S. S. que se restablezca la armonía entre las oposiciones y el país, y cuando todos tranquilos y serenos estemos enfrente de la realidad; cuando vean las oposiciones que mañana pueden ser Gobierno y nosotros oposicion; cuando estemos aquí, en presencia, no de ardientes palenques de lucha, sino ideales de armonía, entonces presentaré yo mis proyectos, y vereis que cuantos amen de veras la libertad podemos unirnos todos contra los sectarios de la tiranía, contra los partidarios de la exaccion y el monopolio y contra los amigos del terror.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Uno de los artículos del reglamento de Universidades dice que el Cláustro puede reunirse cuando el Gobierno lo determine; y como yo no pretendo que se me dé contestacion de ninguna clase, me remito á esta rectificacion, que, como comprende el Sr. Ministro de Fomento, es un verdadero deseo que quizás pueda parecerle extraordinario.

Tengo tambien que hacer dos rectificaciones, porque no es posible que yo quede bajo el peso de dos cosas: primera, la de suponer que yo he dicho que S. S. cometió una estafa en vista del número de matrículas que se habian hecho; y segunda, la imputacion que me ha hecho S. S. por no haberlo puesto en conocimiento del Ministerio de Fomento.

La primera imputacion no se la dirijo á su señoría ni á ninguno de los Sres. Ministros pasados y futuros; lo que digo es, que hay gentes dentro de la Universidad, precisamente por esa necesidad que he dicho que existe, porque habiendo muchos alumnos que no pueden asistir á clase, hay un gérmen de desórden que todo el mundo conoce. Yo traia esto á colacion para demostrar al Sr. Ministro de Fomento, á

quien yo me dirigia realmente, que era posible que sucediese en la Universidad lo que sucedia, porque la normalidad académica era completa, pero sin embargo habia muchos alumnos fuera de la Universidad. ¿Qué es lo que diria el Sr. Ministro de Fomento, si yo pusiese en su conocimiento que no en mi clase, sino en la inmensa mayoría de ellas, no es posible dar la enseñanza? Y añado más, porque de esto no quiere convencerse S. S.: que es literalmente imposible que se dén dos cátedras, porque no hay local para darlas. Nosotros no tenemos responsabilidad de ninguna clase por esto.

Por lo demás, yo creo que S. S. no intenta colocarme en la situacion que decia, si es que S. S. encuentra que es posible discrepar aquí como se ha discrepado en otra parte, y que por consiguiente eso no es un derecho de primogenitura, sino un derecho comun, y que estando yo resuelto, en cuanto yo pueda, á cooperar con todas mis fuerzas á todo lo que no sea esto que entiendo yo que es el conculcamiento del derecho de la Universidad, si S. S. no encuentra en mí el carácter de alumno libre, pero si acaso fuese necesaria é indispensable esa reivindicacion, todavía, antes de declararme en huelga, yo me declararia alumno libre. Antes de declararme en huelga el partido conservador, si acaso los conservadores anulasen mi matrícula y creyesen que á pesar de haber sido conservador eternamente desde que empecé mi vida pública, por esta discrepancia era preciso que se anulase mi matrícula, yo en ese caso reivindicaria mi derecho de conservador.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Pidal y Mon): Solo por cortesía voy á contestar á la pregunta que me ha hecho el Sr. Silvela respecto á la convocatoria del Cláustro. El Cláustro universitario tiene en su reglamento marcado cuándo se ha de reunir, y aunque el Gobierno tiene la facultad de reunirlo, yo no encuentro motivo para convocarle, y hoy ménos que nunca.

Si S. S. quisiera suponer que los intereses de los profesores están en juego cada vez que ocurre una cuestion como la que debatimos, resultaria que el Gobierno sentaria un precedente funesto, y que cada vez que hubiese, por ejemplo, un nuevo Ministro de Fomento ó un nuevo director de instruccion pública, que son asuntos que afectan á los intereses de los profesores, habria que reunir el Cláustro para ver si les parecia bien.

En una palabra: reunir el Cláustro universitario sin saberse para qué, ó para deliberar en general sobre una cuestion de esta especie, seria reconocer una personalidad, reconocer un nuevo poder dentro del Estado; y yo que soy partidario, dentro de los términos convenientes, de la descentralizacion en materia de instruccion pública; yo que estoy dispuesto á dar, en la medida que me sea posible, el desarrollo á esa misma idea, yo declaro que no estoy dispuesto en modo alguno á consentir que se cree un tercer poder dentro del Estado.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): No más que para hacer una breve rectificacion. Dice el Sr. Ministro de Fomento que no encuentra motivo para convocar el Cláustro; respecto de esto no digo nada, porque su señoría tiene derecho para convocarle ó no convocarle; pero en cuanto á que no encuentra materia que someter al Cláustro, le digo que es posible que le proporcione materia en que se ocupe, su compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de quien nació la idea de que los catedráticos tienen que preocuparse de algo, y por este motivo he dicho yo que me alegraria que no me contestase S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Leon y Castillo tiene la palabra para consumir el segundo turno; pero estando para cumplir las horas reglamentarias, si su señoría lo prefiere, se suspenderia esta discusion y se entraria en la órden del dia para aprobar algunos asuntos.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de dos proyectos de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Alcudia (Mallorca). (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 75, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Algorta (Vizcaya). (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Sárria á Piedrafita del Cebrero y otra de Baralla á Meira.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm. 74, sesion del 26 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado el artículo único de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, de la provincia de Lugo, como de tercer órden:

1.ª De la estacion de Sárria á Piedrafita del Cebrero por Samos y Triacastela.

2.ª De Baralla á Meira por el Cadabo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: dictámen de la Comsion de incompatibilidades, y voto particular del Sr. Gomez Pizarro, referentes al caso del Sr. Angosto, y dictámen sobre procedimiento electoral. Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Alcudia (Mallorca).

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo órden, el puerto de Alcudia en la isla de Mallorca.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=Alberto Camps, Diputado Secretario.=El Marqués de Goicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo entre los puertos de segundo órden el de Algorta (Vizcaya).

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado el artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puerto de interés general, de segundo órden, además de los mencionados en dicho artículo, el de Algorta, en Guecho (Vizcaya).

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1885.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=Alberto Camps, Diputado Secretario.=El Marqués de Gcicoerrotea, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL MIÉRCOLES 28 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Ábrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la Mesa el expediente relativo á las reformas verificadas en el cuerpo de carabineros.=Se leen y manda imprimir los dictámenes de la Comision de peticiones, señalados con los números desde el 16 al 67 inclusive.=El Sr. Lastres anuncia al Gobierno una interpelacion sobre administracion de justicia militar é intervencion de los abogados como defensores en los consejos de guerra.=Contestacion del señor Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Lastres da las gracias.=Pasan á la Comision correspondiente dos instancias, una del secretario de la Diputacion provincial de Cádiz, y otra del contador de la de Jaen, á fin de que se tengan presentes al discutirse el proyecto de ley de administracion local.=El Sr. Lopez Dominguez pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si tiene conocimiento de que cajistas, dependientes de su departamento, se van á ocupar de la confeccion de periódicos políticos.=Contestacion del señor Ministro de la Guerra.=Rectifica el Sr. Lopez Dominguez.=Jura y toma asiento el Sr. Batanero (Dan Antonio).=El Sr. Rodriguez Batista ruega al Sr. Ministro de la Guerra se sirva recomendar á la Subinspeccion de Sevilla que remita cuanto antes su informe acerca de la extension de la zona militar de Cádiz.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Rodriguez Batista da las gracias.=El señor Villanueva ruega al Sr. Ministro de Ultramar se sirva traer al Congreso una lista de los empleados que ha nombrado para Cuba desde su entrada en el Ministerio, y de los que, nombrados desde esa fecha, ha separado despues; se queja de que aun no tenga conocimiento el Congreso de si está ó no ultimado el empréstito para las atenciones de Cuba, cuando, segun el Sr. Ministro de la Guerra habia manifestado en la Cámara, una parte de ese empréstito quedaba aquí para satisfacer las asignaciones de las familias de los oficiales que sirven en el ejército de Cuba, y llama la atencion del Sr. Ministro acerca del desconcierto en que se encuentra la administracion de la isla.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifican ambos señores, y se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Ultramar las preguntas del Sr. Villanueva.=El Sr. Ministro de Hacienda ocupa la tribuna y da lectura de un proyecto de ley (que pasa á la Comision de presupuestos) sobre el timbre del Estado.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion del secretario y contador de la Diputacion provincial de Baleares solicitando se respeten los derechos que tienen adquiridos.=El Sr. Dabán pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si se va á llevar á cabo el beneficio del 10 por 100 á las clases militares, y en qué forma se va á hacer, y le ruega se sirva señalar dia para explanar la interpelacion que tiene anunciada sobre la interpretacion que ha dado á la ley constitutiva del ejército.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifica el Sr. Dabán.=El Sr. Alvear ruega al Sr. Ministro de Hacienda que fije su atencion en la exposicion que le han dirigido los comisionistas y consignatarios de Santander, pidiendo que cuando se presenten en aquella aduana á despachar sus mercancías, no se les obligue á prestar fianza alguna; y ruega á la Presidencia se sirva ordenar se repartan entre los Sres. Diputados unos impresos de los

citados comisionistas, que ha depositado en la Secretaría del Congreso.=Contestaciones de los señores Presidente y Ministro de Hacienda.=El Sr. Eguilior ruega á la Presidencia tenga á bien disponer que el proyecto de ley sobre el timbre del Estado se imprima á media márgen.=Contestacion del Sr. Presidente.=El Sr. Eguilior da las gracias.=El Sr. Becerra (D. Manuel) ruega al Sr. Ministro de la Guerra se sirva ampliar el estado que ha remitido al Congreso, de los sargentos acogidos á la Real órden de 27 de Marzo de 1884, y mandar además la nota que tiene pedida de las fuerzas de la reserva; y por fin, pregunta al Sr. Ministro de Fomento por qué causa no se ha llevado á efecto el establecimiento de la escuela normal para la enseñanza de la gimnasia.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento el deseo del Sr. Montilla para que se sirva dar alguna explicacion acerca de la Real órden de 26 de este mes encargando á los gobernadores é ingenieros de las provincias de Málaga y Granada que desarrollen el trabajo de las carreteras todo lo posible, pero disminuyendo los plazos en que han sido subastadas, de cuya medida pudiera resultar algun perjuicio al Tesoro; y ruega, por fin, al Sr. Ministro se sirva mandar subastar todas aquellas carreteras cuyos estudios estén terminados.=Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Silvela.=Discurso del Sr. Leon y Castillo.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Siendo pasadas las horas de Reglamento, se prorroga la sesion para que pueda terminar su discurso; no permitiéndole continuar el cansancio y lo fatigado de su voz, pide al Sr. Presidente le permita suspender su discurso, dejándolo para mañana.=Así se acuerda.=Se suspende esta discusion.=Pasa á la Comision de presupuestos una Memoria del Tribunal de Cuentas, acordando su impresion.=Quedan sobre la mesa las comunicaciones acerca de la epidemia colérica; un estado de los sargentos que se acogieron á la Real órden de 27 de Marzo de 1884, y una relacion de los empleos de oficial general concedidos desde 1.° de Enero de 1875 hasta la fecha.=Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision de incompatibilidades, y voto particular del Sr. Gomez Pizarro, referentes al caso del Sr. Angosto; dictámen sobre procedimiento electoral, y aprobacion definitiva del proyecto de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de la estacion de Sárria á Piedrafita del Cebrero y otra de Baralla á Meira.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 14 del actual, referente á las reformas verificadas en el cuerpo de Carabineros, y á las consultas y antecedentes que se hayan tenido en cuenta para llevarlas á cabo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se remita á ese Cuerpo Colegislador el adjunto expediente instruido en la Direccion de Carabineros para la creacion del cuadro de reemplazo, única reforma que se ha llevado á cabo en dicho cuerpo. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1885.=Genaro de Quesada.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la Comision de peticiones, relativos á las designadas con los números desde el 16 al 67 inclusive. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm. 76, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: La habia pedido para anunciar al Gobierno una interpelacion sobre administracion de justicia en lo militar, é intervencion de los abogados como defensores ante los Consejos de guerra; y dada la naturaleza del asunto, y la manera en que pienso tratarle, anuncio la interpelacion á los señores Ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia, y les ruego se dignen señalar dia para que pueda explanarla.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Silvela): Desde luego, por mi parte, debo manifestar al Sr. Lastres que tendré sumo gusto en contestar á su interpelacion, que indudablemente podrá contribuir á fijar puntos de interés para todos en esta delicada materia, ilustrando la opinion acerca de un asunto que se halla hoy en una situacion un poco transitoria, por decirlo así, y contribuirá esta interpelacion á fijar los extremos que puedan servir de base para una reforma definitiva.

El Sr. Lastres comprenderá que en el estado actual de los debates en la Cámara, toda interrupcion en su marcha regular pudiera ser inconveniente, y no tendrá sin duda, por su parte, ningun obstáculo en que se fije un dia prudencialmente, y ya se hablará con el Sr. Lastres en particular, despues de concluidos los debates pendientes.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LASTRES**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la benevolencia con que ha acogido mi anuncio de interpelacion, y asegurarle que no tengo impaciencia por tratar el asunto, y que estoy enteramente á la disposicion de su señoría para el dia en que estime oportuno ocuparse de este asunto, que, como ha dicho muy bien, es de verdadero interés para la justicia en todas sus manifestaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Batista tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: Para presentar al Congreso una instancia del secretario de la Diputacion de Cádiz, y otra del contador de la de Jaen, á fin de que se tengan en cuenta al discutirse el proyecto de ley de gobierno y administracion local.

Al mismo tiempo ruego á la Mesa se sirva reservarme la palabra para dirigirle al Sr. Ministro de la Guerra, si viene, una pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa reservará á su señoría la palabra; pero tiene ya tantas palabras reservadas, que probablemente no va á poder dar gusto á todos los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Señor Presidente, temo ser uno de los que querian que se les reservase la palabra.... pero veo entrar al Sr. Ministro de la Guerra, y no hay ya necesidad de reserva alguna.

El objeto que me ha movido á pedir la palabra, ha sido dirigir al Sr. Ministro de la Guerra algunas preguntas y un ruego.

En el dia de ayer leí en algunos periódicos, con sorpresa (si algo ya puede sorprender en este país), con referencia á un periódico de la noche anterior, que algunos cajistas militares, de imprenta, dependientes del Ministerio de la Guerra, se iban á ocupar de la confeccion de un periódico político; y se añadia más todavía, y era, que algunos ingenieros militares se habian ocupado ó se ocupaban de instalar una máquina al efecto en una casa de la calle de Atocha. Esto seria siempre un abuso que yo deberia aquí denunciar; pero me mueve además á hacerlo, algo de reticencia que ha habido en algunos periódicos, uniendo con esa noticia mi modesto nombre.

Y yo pregunto al Sr. Ministro de la Guerra si tiene conocimiento, si ha autorizado, si sabe que cajistas ó dependientes del Ministerio de la Guerra se van á ocupar ó se ocupan de la confeccion de periódicos políticos; y mucho más, si dependientes del Ministerio de la Guerra se ocupan de instalar máquinas para ese efecto. Si S. S. no tuviera noticia de nada de esto, yo le ruego con encarecimiento que se ocupe de la averiguacion de esos hechos, para que como Ministro de la Guerra, aunque yo no necesito excitar su celo, ponga pronto y eficaz remedio, si es que ha habido algun abuso; no solamente remedio, sino correctivo y castigo para aquellos militares que se ocupen en tales cosas. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Por el aviso que tuvo la atencion de darme ayer el señor general Lopez Dominguez, vine en conocimiento de esas voces que se habian propalado, y que ignoraba completamente. Con tal motivo, me procuré un periódico de los que parece que militan bajo la misma bandera que S. S. en política, en el cual se suponia, con la buena voluntad que es de costumbre, que el Gobierno iba á crear un periódico con careta para perjudicar al partido izquierdista, descubrirse luego y hacer ese juego de mala ley. Si todo lo que dicen los periódicos mereciera séria atencion, entonces no nos bastaria el tiempo para desmentir tantas invenciones como se publican diariamente.

Pero viniendo al caso concreto, puedo decir del modo más terminante, que no ha llegado á mi noticia, que no he autorizado, por consiguiente, ni autorizaré nunca para que operarios que sean militares vayan á trabajar en periódicos políticos, ni en nada que no sea del servicio militar, á ménos que, como sabe S. S., fueran rebajados de cuerpo, que autorizados en forma legal vayan á trabajar, lo mismo de cajistas que de plateros ó de sastres. Pero esto no es eludir la pregunta; terminantemente digo que no tengo más noticias que el aviso de S. S. y lo que leí ayer en un periódico político, habiendo mandado hacer informes sérios para cortar el abuso si le hubiere.

Ignoro, del mismo modo, que ningun ingeniero militar haya ido á montar máquinas. Sabe S. S. que si algun ingeniero militar, por su acto particular y porque le convenga, ó por ser amigo de los que van á publicar ese periódico, ha ido á ayudar á montar las máquinas, eso yo no lo puedo impedir.

Por lo demás, á estas horas conozco lo bastante todos los elementos que van á entrar á formar la direccion de ese periódico, y no supondrá S. S. ni creerá nadie que el Gobierno tenga ninguna parte en él. Solo con saber los nombres de las personas que están puestas al frente, y con los de las que han tomado acciones para constituir el depósito, me parece que está fuera de toda duda que no hay aquí ningun juego, ninguna mistificacion, ningun acto impropio de la dignidad de un Gobierno.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por haber contestado categóricamente á mi pregunta, y para manifestar al Congreso que yo no me he ocupado de este asunto en el concepto de que haya ó no haya periódico que se publique ó no se publique. Esto no es de la incumbencia del Congreso, y me guardaria de traer á este sitio semejante cuestion; pero cumplia á mi dignidad, desde el momento en que con reticencia se sacaba mi nombre á relucir por empresas periodísticas que se iban á fundar por militares, el deber de contestar á eso que pudiera ser calumnioso, y debia aquí manifestar bajo mi responsabilidad lo que he manifestado en este sitio, con la claridad y la seriedad con que lo he hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Bataaero (D. Antonio), anunciándose que ingresaba en la sétima Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez Batista tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: He pedido la palabra para dirigir una súplica al Sr. Ministro de la Guerra.

En la época durante la cual desempeñó ese de-

partamento el Sr. Lopez Dominguez, se publicó una Real órden mandando extender la zona militar de las murallas de Cádiz, y al mismo tiempo se dispuso que por la Direccion general de ingenieros se diesen las órdenes á la Subinspeccion de Sevilla para que se adelantase este proyecto.

Yo no quiero entrar á examinar si dados los adelantos del arte militar, las murallas de Cádiz corresponden á ellos; lo que sí tengo que manifestar al señor Ministro de la Guerra es, que aquella poblacion, en la que se han establecido algunas fábricas extramuros, á las que es preciso dar algunos elementos de vida, está pidiendo, como lo han pedido otras poblaciones de España, la extension de su poblacion, y esto no puede tener lugar en tanto que las murallas no vayan á establecerse en la Cortadura, que me parece es el sitio designado por los ingenieros militares para establecer la nueva fortificacion.

Mi súplica al Sr. Ministro de la Guerra es únicamente la de que se sirva dar sus órdenes á la Direccion general de ingenieros militares para que por la Subinspeccion de Sevilla se activen los trabajos para la redaccion del anteproyecto, para que la ciudad de Cádiz pueda ver realizada pronto la extension de sus zonas militares, y para que los nuevos elementos de vida que necesita tengan su completo desarrollo.

Esta es la súplica que tenia que hacer al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): No hay necesidad de dar ninguna órden á la Subinspeccion de Sevilla, porque he tenido ocasion de cerciorarme hace poco tiempo de que ese proyecto marcha con actividad; está en estudio, y creo que dentro de un plazo razonable la ciudad de Cádiz verá satisfechas sus aspiraciones, si bien con la lentitud que exige el tener que expropiar y hacer obras de gran consideracion. Pero está en marcha tan activamente como es posible llevar esa obra.

Creo dejar satisfecho al Sr. Diputado que me ha hecho esa excitacion.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ BATISTA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la contestacion que ha tenido la bondad de darme; si bien debo hacerle la indicacion de que la ciudad de Cádiz no tiene la pretension de que se derriben esas murallas. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ya lo sé.) Lo único que desea es el ensanche de sus zonas militares, y yo quiero que los deseos de la mayoría de la poblacion se realicen cuanto antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: He pedido la palabra para tener la honra de dirigir algunas preguntas al Gobierno; y como quiera que oportunamente he avisado al Sr. Ministro de Ultramar de que iba á dirigirle las preguntas, y no se encuentra presente en el banco, ruego á la Mesa y á sus dignos compañeros se sirvan trasmitirle mis preguntas para que me dé, cuando lo crea oportuno, la contestacion necesaria.

En primer término, deseo que el Sr. Ministro de Ultramar remita á la Cámara una lista de los empleados que ha nombrado desde el dia en que vino á ocupar ese departamento, y de los que, nombrados desde ese tiempo, separó con fecha posterior al dia 5 de Agosto, en que hizo un arreglo general de todos los empleados de la isla de Cuba; porque para una interpelacion que sobre este y otros puntos tengo que anunciar al Gobierno, necesito estos datos, á fin de justificar que de los empleados nombrados en el mes de Agosto, en el ramo de Hacienda especialmente, muchos más de la mitad, desde el mes de Agosto hasta la fecha, los ha removido sin causa conocida, y sin que tampoco sepamos que esta medida haya obedecido á ninguna reforma en la administracion de aquella isla.

Despues de esta pregunta, necesito dirigir otra que se relaciona con unas palabras pronunciadas dias hace por el Sr. Ministro de la Guerra. Todavía no hemos conseguido saber si el empréstito que se ha anunciado que se realizaba por el Ministerio de Ultramar con destino á las provincias de Cuba está ó no ultimado; pero lo que sí sabemos es, que en uno de los correos pasados se han remitido á aquella Antilla 1.250.000 duros; y como se anuncia que el empréstito es de 5 millones de duros, y á mí me han llegado noticias segun las cuales tengo derecho á creer que cuando el Sr. Ministro de la Guerra aseguraba que se iban á satisfacer los haberes que tienen consignados por la Caja de Ultramar los jefes y oficiales del ejército de Cuba, se iban á satisfacer, repito, con los fondos de ese empréstito, de modo que de los 5 millones no irian á Cuba sino 4, yo desearia que el Sr. Ministro de la Guerra aclarase este punto y dijera si esto es exacto, porque en ese caso seria preciso que tuviéramos una ámplia discusion sobre este punto; porque aunque me parece muy lógico y reconozco que tienen derecho á cobrar por la Caja de Ultramar las familias de los jefes y oficiales que tienen consignados sus haberes por ese conducto, tambien creo que es indispensable que se atienda á todas las necesidades de la administracion de aquella Antilla.

Por último, tengo que llamar la atencion sobre algunos hechos que ocurren en las provincias de Cuba en este momento, para que el Sr. Ministro de Ultramar, ya que no ha tenido á bien venir á escuchar mis preguntas, ponga remedio á esos hechos cuando la Mesa le trasmita mis observaciones.

En primer término, tengo noticias, no puedo decir que oficiales, pero sí verdaderamente fidedignas, de que en la administracion de aquella Antilla existe un desconcierto espantoso, hasta el extremo de que no se hacen pagos justificados con todas las medidas y expedientes que son necesarios é indispensables, sin que se emplee el telégrafo cada vez que la Administracion general ó la Intendencia puedan hacer un pago, resultando de aquí que hay hospitales que carecen de todo lo necesario para la asistencia de los enfermos, regimientos que carecen de lo indispensable para que las tropas puedan ser sustentadas, y así sucesivamente, y dándose el caso más grave, que yo comunico al Sr. Ministro de Ultramar para que diga si es ó no exacto, y en caso afirmativo, para que ponga remedio, á fin de evitar que se repita, de haber habido un cuerpo que se encuentra destacado en un punto distante de la capital, que ha tenido que acudir poco ménos que por asalto, á apoderarse de lo que ne-

cesitaba para su sustento, ya que no podian conseguirlo de otro modo por la carencia absoluta de pagas, porque en aquella Administracion, lo mismo los empleados civiles que los militares, no han cobrado desde el mes de Agosto.

Ruego, pues, á la Mesa y á los Sres. Ministros que ocupan el banco azul, tengan la bondad de trasmitir estas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar; y al señor Ministro de la Guerra le suplico que si lo tiene á bien aclare el punto á que antes me he referido.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Como el Sr. Villanueva se ha referido en mucha parte de su discurso á asuntos de mi departamento, voy á tener el gusto de contestarle.

Ante todo debo recoger ese cargo que S. S. ha dirigido al Sr. Ministro de Ultramar por no hallarse presente. Comprenderán los Sres. Diputados que los Ministros no pueden ménos de alternar en sus tareas, todas importantes; además, ocurre hoy la circunstancia de ser dia de despacho del correo de Ultramar, y es más que probable que mi digno compañero tenga por ese motivo ocupaciones urgentes.

A cargo de otro de mis compañeros, el Sr. Ministro de Hacienda, dejo contestar á lo que ha dicho su señoría, relativo al empréstito, en cuanto se refiere á la cuestion financiera; y circunscribiéndome á lo que directamente se refiere al Ministerio de la Guerra, debo decir á S. S. que en efecto se ha detenido aquí una parte de los fondos que se arbitraron para atenciones del ejército de Cuba, por una razon muy sencilla: siendo parte de esas atenciones el pago de las asignaciones que aquí cobran las familias de aquellos oficiales, hubiera sido el mayor de los desaciertos remitir allí el importe de estas asignaciones para despues tener que volver á girar de Cuba á la Península.

El Sr. Villanueva ha expuesto los grandes apuros que han pasado los cuerpos militares y algunos hospitales. Es muy cierto, y esa falta de recursos es la que ha obligado al Gobierno á contratar un empréstito; cuando á este recurso se ha apelado, es porque habia carencia de fondos, no hay inconveniente en decirlo, porque es público y notorio; pero de eso no es responsable ni este Gobierno ni los que le han precedido; débese exclusivamente á las circunstancias desgraciadas por que han pasado las Antillas durante algunos años, circunstancias que han obligado á las Córtes y á los Gobiernos á hacer grandes concesiones á costa de los ingresos, para remediar la situacion de aquellas provincias.

Creo haber contestado al Sr. Villanueva; pero si alguna cosa he omitido, S. S. me lo indicará, y con mucho gusto ampliaré mi contestacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Su señoría ha contestado, en efecto, á la pregunta que he tenido la honra de dirigirle, pero desgraciadamente no lo ha hecho en términos que puedan satisfacerme.

No voy á discutir con S. S., porque el Reglamento no me permite salir de los límites de una pregunta; sin embargo, me parece que será conveniente y me será permitido advertir á S. S. que si bien es muy beneficioso, en el concepto que ha indicado, no remitir á Cuba aquella parte del empréstito que hubiera de dedicarse á pagar las asignaciones de las familias de oficiales del ejército de Cuba, no podrá ménos de reconocer el Sr. Ministro de la Guerra que no hay razon ni justicia para que realizado el empréstito se detenga aquí una parte para pago de mensualidades corrientes, en tanto que allí los empleados civiles y los militares están todavía en el mes de Agosto. ¿Le parece á S. S. que para esto se hacen los empréstitos? Pues yo me permito rogar al Sr. Ministro de la Guerra, y al Gobierno todo, que cuando haga empréstitos para vencer las dificultades que en Cuba se presenten, no los haga en cantidades tan mínimas como éste, pues que solo va á servir para satisfacer los haberes corrientes á los que cobran con cargo á aquellas cajas, y para dejar en el mes de Agosto ó Setiembre, siempre con medio año de retraso, á los que allí están sirviendo á la Patria.

Esto es todo lo que tengo que contestar á su señoría, sin hacer cargo de ninguna clase; pero sí he de añadir que ese empréstito ruinoso, como me propongo demostrarlo cuando tenga el honor de ocupar la atencion de la Cámara sobre esta cuestion, no ha de servir para remediar las necesidades de la isla de Cuba, y sí para fomentar de una manera cuantiosa la deuda y sus intereses.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Siento en extremo no haberme explicado con la claridad bastante para convencer al Sr. Villanueva de que son igualmente preferentes, de que son igualmente dignos de atencion los haberes de las familias de los que pertenecen á aquel ejército, que los haberes de ese mismo ejército. Se trata de una parte de su sueldo que dejan aquellos militares para sus familias que se quedaron aquí, y no era justo que allí se mandasen fondos que luego habria que volver á traer aquí. Precisamente el empréstito se hizo para atender á atenciones preferentes de Cuba, y atencion preferente es precisamente atender por completo á esos atrasos de que se lamentaba S. S., y de que todos tambien profundamente nos lamentamos. No sé, por consiguiente, en qué se funda S. S. para hacer al Gobierno cargos por esto. Si el empréstito se hubiera dedicado á atenciones que no fueran de Cuba, tendria razon S. S.; pero tratándose de cantidades que si allí fueran tendrian que girarse de nuevo á la Península, no comprendo por qué S. S. hace cargos al Gobierno, porque no hay perjuicio ninguno para los intereses del Estado. Yo siento no haber podido explicarme de manera que se convenciera S. S. de que lo que se ha hecho es justo, es legal y conveniente; pero siento no poder explicarme de otro modo, y más aún que su señoría no se haya convencido.

Dice S. S. que considera que el empréstito es ruinoso. Yo creo que el Sr. Ministro de Ultramar tendrá ocasion de demostrar en su dia que ha sido beneficioso, lejos de ser ruinoso como S. S. dice.

Previa la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda, y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se referia:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las

Córtes el proyecto de ley sobre el timbre del Estado.

Dado en Palacio á 27 de Enero de 1885.=Alfonso.=El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.»

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría de este Ministerio. Madrid 28 de Enero de 1885.=El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: La he pedido con el solo objeto de presentar una exposicion del secretario y contador de la Diputacion provincial de Baleares, reclamando, como tantos otros, de las Córtes, el respeto de los derechos que tienen adquiridos, y que consideran vulnerados con el proyecto de ley de administracion local y provincial presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: La he pedido, aprovechando la oportunidad de ver en ese banco al Sr. Ministro de la Guerra, con el fin de evitarle que se moleste otro dia en venir á la Cámara.

Si mi memoria no me es infiel, al presentarse los presupuestos por el actual Sr. Ministro de Hacienda, en uno de sus artículos se prevenia ó se le autorizaba para suprimir el descuento del 10 por 100 á las clases activas del ejército, y su aplicacion en la forma que el Gobierno estimase por conveniente. Por lo que entonces se dijo, y por lo que se ha asegurado despues, el beneficio de esa rebaja del 10 por 100 debian percibirlo los indivíduos á quienes afectaba, desde el mes de Enero de este año; y como quiera que está para terminar el mes de Enero y no se ha visto ninguna disposicion de carácter general que autorice la inversion de ese 10 por 100, ni se sepa la forma en que ha de invertirse, yo pregunto al Sr. Ministro de la Guerra: ¿se va á llevar á cabo ó va á realizarse el beneficio del 10 por 100 á las clases militares, y en qué forma se va á hacer?

Antes de sentarme, y ya que estoy molestando la atencion del Sr. Ministro de la Guerra, me voy á permitir dirigirle un ruego.

Yo no sé si S. S. recordará que el dia 27 del mes pasado, al pedirle unos documentos relativos á la reforma que se habia introducido en algunos cuerpos del ejército, y toda vez que hoy ha llegado el último de esos documentos, anuncié á S. S. una interpelacion sobre la reforma que se habia introducido en el ejército y sobre la interpretacion que S. S. daba á la ley constitutiva.

Como parece que concluida esta discusion va á terminarse tambien la presente legislatura, yo le ruego al Sr. Ministro de la Guerra que tenga la bondad de hacerse cargo de aquella interpelacion, porque entiendo que para S. S. y para los intereses del ejército conviene que se discutan sus disposiciones, porque en la hipótesis de que S. S. las habrá dictado con el mejor deseo de acierto, conviene que se desvanezcan ciertos cargos ó dudas que abrigue la opinion, y en tal caso le ruego que se sirva señalar dia, despues que concluya la discusion política pendiente, para contestar á la interpelacion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Ya tuve el honor de declarar en la otra Cámara, y ahora lo repito aquí con mucho gusto, que la supresion del descuento del 10 por 100 está aceptada por el Gobierno, y en el momento que las Córtes lo autoricen legalmente, será un hecho. No ha habido en esto más dilacion sino el no haberse discutido los presupuestos, razon por la cual el Gobierno no ha podido disponerlo por su propia autoridad, porque en ese caso se le hubiera acusado de haber cometido una ilegalidad.

Respecto á los documentos á que ha aludido su señoría, como habia algun ruido en la Cámara cuando estaba hablando, no he podido entender bien sus palabras, y si cometo alguna inexactitud al contestarle, ya sabe S. S. en qué consiste. Anticipo esta explicacion para que S. S. rectifique como tenga por conveniente.

Me parece que me ha recordado el haber pedido documentos sobre la organizacion de cuerpos del ejército. He firmado hoy la órden para que vengan, y en breve podrá estudiarlos S. S., y entonces con mucho gusto contestaré á S. S. á lo que tenga por conveniente decir.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Respecto á la pregunta que he tenido la honra de dirigir al Sr. Ministro de la Guerra, debo manifestar que si he insistido sobre la cuestion de la supresion del descuento del 10 por 100, ha sido porque la prensa misma indicó que en el mes de Enero iba á realizarse ese descuento, y como está finalizando el mes de Enero, me parecia oportuno hacer esta pregunta á S. S.

En cuanto á los documentos á que S. S. se ha referido, y que efectivamente el último ha llegado hoy á Secretaría, debo recordar á S. S. que cuando los pedí tuve la honra de anunciarle una interpelacion sobre las modificaciones que se habian introducido en la organizacion del ejército, y he hecho hoy este recuerdo á fin de que antes de que terminara esta legislatura pudiéramos discutir las reformas militares.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Llamo la atencion del Sr. Ministro de Hacienda, y recomiendo con todo interés á su justificacion la respetuosa exposicion que le dirigen los comerciantes, consignatarios y comisionistas de Santander, pidiendo que se declare que cuando acuden á aquella aduana para el despacho de mercancías, están relevados de prestar fianza alguna á los efectos del Apéndice décimo, art. 1.° de las vigentes ordenanzas, y que se ordene desde luego al administrador de

la referida aduana la pronta devolucion y entrega de los depósitos á tal efecto exigidos.

Quéjanse los recurrentes de las trabas y cortapisas que para el libre tráfico á que se hallan dedicados establecen dichas ordenanzas, que más bien parecen un caótico conjunto de disposiciones contradictorias que un cuerpo ordenado de doctrina; y quéjanse todavía más que de esto, y con bien clara razon y fundamento, á mi juicio, de que ya que ellos cumplen y están dispuestos á cumplir estrictamente la ley, no se haga lo mismo por el administrador de aduanas de Santander, que absurdamente y sin fundamento alguno legal que lo sancione, se ha permitido exigir á los recurrentes á quienes me refiero, la fianza de 7.500 pesetas, ó sea la misma que el Apéndice décimo ha establecido expresamente para los agentes.

Cuantas reclamaciones se han hecho contra tan ilegal disposicion, han sido inútiles, y de tal suerte se estrellaron ante su pertinaz negativa, que los comerciantes, comisionistas y consignatarios de Santander, mis representados, se han visto en la precision de acudir en alzada á la ilustrada rectitud y competencia de S. S.; y yo que represento en estas Córtes aquellos intereses, faltaria á un deber si no acogiese con verdadero empeño tan justa, pertinente y legal reclamacion, haciendo hincapié sobre sus razonados fundamentos, y no me extendiese en algunas consideraciones sobre tan importante punto.

Se comprende que la Administracion impusiera limitaciones y cortapisas á aquellas personas que burlando las responsabilidades y garantías que las ordenanzas vigentes exigen, se entrometan á ejercer las funciones de agentes de aduanas con el único objeto de lucrarse con su agencia, verdaderamente ilegal en este caso; pero no se concibe que á aquellos que, como dice el vigente Código de comercio, fundan su estado político en el ejercicio de la profesion mercantil, como los comerciantes, comisionistas y consignatarios, que llevan á cabo todos sus actos mercantiles al amparo de aquel Código y de las leyes tributarias que le regulan, alcancen en sus relaciones con la aduana las consecuencias de unas disposiciones taxativamente establecidas para los agentes.

No quisiera molestar á la Cámara ni al Sr. Ministro de Hacienda con lectura y comentarios de artículos de las ordenanzas, pertinentes al caso; pero sí he de mencionar para mi propósito el art. 60 de las mismas, que definiendo lo que se entiende por consignatario, determina las condiciones que éste ha de reunir, sin que para nada aparezca el concepto de la fianza, mientras que resulta de una manera terminantemente expresada como obligatoria para los agentes en el Apéndice 10 en su art. 1.° He de recurrir al artículo 62, que dispone «que el consignatario puede servirse para el despacho de las aduanas, de agentes especiales que reunan los requisitos señalados en el Apéndice 10.» Y esto bien claramente significa que el consignatario no debe prestar fianza alguna, pues es patente que si las ordenanzas ponen á su disposicion un agente con la condicion precisa de aquella garantía, para nada se necesita la suya, y tanto más cuanto que este servicio habia de prestarle mejor el propio interesado, y sobre todo si con su confianza prestaba tambien las mismas garantías para la Hacienda.

Y por último, para no molestar más á la Cámara, deseosa de entrar en debates de más notoriedad, el artículo 64 expresa que «cuando el consignatario se valga del agente para el despacho, tendrá éste la responsabilidad subsidiaria respecto de cualquier pago que aquel no haya hecho efectivo.»

¿No está bien claro este precepto, determinando que los efectos de la fianza pretendida por el administrador de Santander están perfecta y claramente sustituidos por los de la responsabilidad subsidiaria del agente intermediario? ¿A qué, pues, esa fianza?

Yo entiendo, y creo que conmigo entenderá tambien el Sr. Ministro de Hacienda en su gran competencia en estos asuntos, que á la evidente razon de estas consideraciones no puede resistir un momento más esa disposicion vejatoria para todo el comercio de Santander; disposicion además que se opone al espíritu y la letra de los artículos referidos y de todos los demás de las mencionadas ordenanzas.

Y para concluir, suplico tambien al Sr. Presidente se sirva dar la órden de que se repartan á los señores Diputados, si en ello no hay inconveniente, y creo que no le habrá, porque hay precedentes que lo abonan, los impresos que contiene la mencionada exposicion, y que á este efecto he depositado en la Secretaría del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente examinará esos impresos, y si, como cree, no hay inconveniente, mandará repartirlos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Por lo mismo que la intervencion de los agentes comisionistas de aduanas ha sido considerada útil para la Administracion y para los comerciantes, se ha creido conveniente darles la condicion de responsabilidad asegurada, para en todo caso evitar perjuicios para la Administracion y perjuicios tambien para el comercio. La disposicion ha sido dictada á propuesta de los mismos comisionistas de aduanas. Ellos habian sido los que se adelantaron á proponer la idea de que se les asegurara una fianza, para que sobre esa base pudiera conseguirse el objeto de dar mayores facilidades al comercio en este punto, lo mismo que hemos conseguido dárselas en tantos otros.

Despues ha venido otra cuestion. La Administracion ha creido ver que en algunos casos los comisionistas evitaban este nombre y se refugiaban en el de consignatarios, únicamente para eludir el precepto reglamentario que se acababa de dictar, y se ha tratado de poner á esto el debido correctivo.

En cuanto al caso especial de Santander, yo prometo al Sr. Alvear estudiarlo y ver si es posible acceder á los deseos de los exponentes en alguna cosa, porque respecto de estos dos puntos principales á que me he referido, no puedo prometerle á S. S. variar para Santander las disposiciones que por regla general están dictadas para todas partes.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALVEAR**: Es únicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por los propósitos que ha anunciado de hacer cumplida justicia á Santander, dentro de los deberes que las leyes le imponen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Eguilior.

El Sr. **EGUILIOR**: Señor Presidente, he pedido la palabra con objeto de dirigir á S. S. un ruego, que consiste en que si S. S. no tiene inconveniente, se sirva mandar que el proyecto de ley sobre el timbre, que acaba de leer el Sr. Ministro de Hacienda, se imprima á media márgen, á fin de facilitar la discusion. Se trata de un proyecto importantísimo, de grandes dimensiones, y creo que seria conveniente imprimirlo en la misma forma que se han impreso los proyectos de organizacion provincial y electoral, presentados por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente tiene el mayor gusto en acceder á los deseos del Sr. Eguilior, y dará las órdenes oportunas para que S. S. quede complacido.

El Sr. **EGUILIOR**: Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): La he pedido, señor Presidente, cuando estaba sentado en el banco el señor Ministro de la Guerra, y era para darle, en primer término, las gracias por haber remitido al Congreso el estado que tuve la honra de pedirle hace tiempo, relativo á los sargentos que se acogieron á la Real órden del 8 de Marzo de 1884. Pero despues de cumplir con este deber de cortesía, deseo que el señor Presidente, ó el Sr. Ministro de Hacienda que está presente, se sirvan poner en su conocimiento el deseo de que se ampliara el estado expresando el tiempo que sirvió cada uno de esos sargentos, lo que se les abona por servicios prestados, y lo que á cada uno se le abona por el tiempo de su empeño, es decir, por la diferencia entre el tiempo de su empeño y sus servicios prestados dia por dia.

En cuanto al capítulo del presupuesto de donde se han abonado esos haberes, he visto en el estado que S. S. ha tenido la bondad de remitir al Congreso, que se han abonado por fondos de redenciones y enganches. Sobre el particular me reservo hacer uso de mi derecho para cuando tenga en mi poder los datos que ahora acabo de pedir.

Ya que estoy de pié, y para no molestar otra vez al Congreso, espero que la Mesa ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento lo siguiente. Hace tiempo que es ley sancionada por S. M. la proposicion que tuve la honra de presentar sobre la enseñanza obligatoria de la gimnasia. Han pasado más de dos años que se habia consignado en el presupuesto un crédito para proceder al establecimiento de la escuela normal de gimnasia, y no se ha establecido hasta ahora, sin que yo comprenda la razon. Supongo que lo han impedido las muchas ocupaciones del Sr. Ministro de Fomento. Y yo que opino que es tan necesaria esa parte de la educacion física, para la juventud, me parece que, por los tiempos que corren, es mucho más útil para los estudiantes, y tanto más necesario que sepan gimnasia.

Espero, pues, de la bondad de la Mesa, se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento lo que acabo de manifestar.

Y con permiso del Sr. Presidente, ya que tengo el gusto de ver sentado en su banco al Sr. Ministro de la Guerra, voy á permitirme repetir lo que antes he dicho.

En primer lugar, dar las gracias á S. S. por los dos estados que se ha servido remitir á la Secretaría del Congreso; el uno referente á los sargentos acogidos á la Real órden del 8 de Marzo de 1884, y el otro respecto á los oficiales generales que han ascendido desde el año 1874 hasta la fecha. Falta aún otro que he pedido tambien, el de nuestras reservas, expresando los grados y jerarquías.

Respecto al primer estado, yo he de merecer de la bondad del Sr. Ministro de la Guerra que el estado de los sargentos se amplíe con los detalles del tiempo que han servido los sargentos y lo que se les ha abonado con arreglo á la Real órden antes citada, por el tiempo no servido.

Es cuanto tenia que decir al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los deseos de S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Miravalles): Se mandará el estado que S. S. pide, con todos los detalles que indica, y que no habiéndolos oido citar, tendrá la bondad la Mesa de dármelos á conocer, aunque ya los veré escritos, y quedará S. S. satisfecho.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA** (D. Manuel): Simplemente para repetir las gracias al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: Agradezco al Sr. Presidente que me haya reservado la palabra por tanto tiempo, como siento que el Sr. Ministro de Fomento no se encuentre en su banco, porque tengo que pedirle una explicacion y que dirigirle dos ruegos.

La explicacion que deseo se sirva dar al Congreso, es que la Real órden de 26 de este mes, publicada en la *Gaceta* de ayer, dirigida al director general de obras públicas, encarga á los gobernadores é ingenieros jefes de caminos, canales y puertos de las provincias de Málaga y Granada que desarrollen el trabajo todo lo posible, y entiendo que reduce los plazos para la construccion de las carreteras que se han sacado á subasta con plazos ya marcados en los pliegos de condiciones.

El Sr. Ministro de Fomento, cuyo celo yo soy el primero en hacer público y en agradecérselo en interés de las provincias de Granada y de Málaga, tan necesitadas de toda clase de recursos, sin duda creyendo hacerles un beneficio, y haciéndoselo ciertamente, causa graves perjuicios, en mi concepto, á los intereses del Tesoro; perjuicios que al causarse á los intereses del Tesoro, redundan en beneficio de los actuales contratistas de obras públicas. Porque es evidente que el que ha entrado á la subasta y ha obtenido una carretera en determinado número de plazos, y ha estudiado las condiciones de la obra dentro de esos plazos, y el tiempo que ha de tardar en

que el Estado le certifique ó le abone las obras terminadas, se encuentra con un beneficio inmediato en el momento en que se le permite concluir la obra en un plazo más breve y se le certifican ó se le abonan los trozos de carretera que termine en este año ó en plazo brevísimo. Bien es verdad que el beneficio á las provincias de Málaga y Granada en todo lo que sea dar impulso á las obras, es grande, es más, es necesario en estos momentos; pero bien pudiera adoptarse por el Ministerio de Fomento ó por la Direccion de obras públicas alguna medida encaminada á este objeto, sin que redundara en perjuicio de los intereses del Tesoro, y sin que tampoco fuera un beneficio para los actuales contratistas.

El Sr. Ministro de Fomento en esta misma Real órden justifica la medida por la necesidad imperiosa de dar trabajo á los obreros de aquellas provincias. Y si bien es verdad que aquellas provincias necesitan del trabajo, no es tan necesario en estos momentos en que las labores del campo, efecto de las últimas catástrofes, no se han llevado á cabo, particularmente en la provincia que tengo el honor de representar. Y como quiera que pudieran sacarse á subasta obras nuevas, reduciéndose desde luego los plazos en los pliegos de condiciones, si esta subasta pudiera tener lugar en el término de un mes y empezar las obras al mes y diez dias despues de adjudicada la obra al mejor postor, cuando la necesidad de trabajo sea grande en la provincia de Málaga, puede desde luego encontrarse remedio en otras obras sacadas á subasta, sin modificar por medio de una Real órden los pliegos de condiciones que han servido para las subastas anteriores.

El asunto, señores, no es tan sencillo como á primera vista parece, y aunque siento molestar la atencion de la Cámara y retardar el momento deseado de entrar en la discusion importante que estos dias es objeto de ella, y de oir al elocuente orador que va á hacer uso de la palabra cuando se entre en la órden del dia, me veo obligado á llamar la atencion, aunque lo hubiera dejado con gusto para cuando el señor Ministro de Fomento estuviera en su puesto, si no creyera que esta Real órden necesita una revocacion inmediata, ó una explicacion clara respecto á la rebaja de los plazos consignados en los pliegos de condiciones que han servido de base para las subastas de las carreteras que están en construccion.

Ya que estoy de pié, y al Sr. Ministro de Fomento me dirijo, bien pudiera S. S., puesto que hay una ley votada en Córtes y en uno de sus artículos exige que se consignen en los presupuestos los fondos necesarios, dedicar estas cantidades á las obras del puerto de Calahonda, en la provincia de Granada; y bien pudiera, porque es un asunto de interés general para las provincias de Jaen, Granada y Almería, sacar por segunda vez á subasta el ferro-carril de Linares á Almería, que en la primera no tuvo licitadores, ó bien que trajese un proyecto de ley ampliando ó modificando el proyecto, ó autorizando á la empresa concesionaria para variar el trazado en algunos kilómetros por lo que se refiere á la provincia de Almería, pues de este modo habria de obtenerse un gran resultado práctico para aquellas provincias.

Tambien llamo la atencion del Sr. Ministro de Fomento, porque, Sres. Diputados, la provincia de Granada es la última en carreteras construidas por el Estado; llamo, digo, la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre el plazo largo, ¿qué digo largo? eterno, en que permanecen los expedientes de carreteras de la provincia de Granada en la Junta consultiva, dándose el caso, y lo digo para que los demás lo sepan y el Sr. Ministro lo tenga en cuenta, de que el expediente de una carretera de solos 4 kilómetros, la de Iznalloz, cabeza de partido, á la general de Granada á Madrid, por haberse solicitado que se hagan modificaciones en el replanteo (creo que esta es la frase, aunque yo no entiendo de ello), lleva cuatro años en la Junta consultiva.

En vista de todo esto, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que se sirva modificar esta Real órden, y agradeciéndole mucho su interés por dar trabajo pronto á los trabajadores que han sufrido con los últimos terremotos, que saque á subasta nuevas carreteras que hay ya en estudio (si no recuerdo mal, en la provincia de Granada hay cuatro), porque creo que una vez subastadas esas carreteras, se ha de conseguir mejor resultado que rebajando los plazos de las ya subastadas, que en mi concepto es perjudicial para el Tesoro.

Deseo tambien que el Sr. Ministro de Fomento se sirva decirme si es cierto que en la provincia de Málaga se están construyendo carreteras por administracion; porque como considero que este sistema, si no en todos los casos, en la generalidad de ellos es perjudicial para los intereses públicos, me propongo discutir con S. S. sobre ello.

Ruego, pues, á la Mesa que se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento cuanto he manifestado.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Silvela (D. Luis). (*Véase el* Diario *núm. 61*, *sesion del 9 del actual*; Diario *núm. 65*, *sesion del 14 de idem;* Diario *núm. 74*, *sesion del 26 de idem*, *y* Diario *núm. 75*, *sesion del 27 de idem.*)

El Sr. Leon y Castillo tiene la palabra para consumir el segundo turno.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Señores Diputados, comienzo protestando de una afirmacion que esta minoría considera gravísima; la hecha ayer por mi elocuente amigo particular el Sr. Ministro de Fomento en el discurso que tuvo ocasion de pronunciar en contra de los hermanos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Yo protesto en nombre de esta minoría, y creo que en la ocasion presente en nombre de todas las minorías, de la afirmacion del Sr. Ministro de Fomento; es á saber: que fuera del partido conservador, en la cuestion universitaria todos los partidos han estado con la revolucion.

Como comprenderán los Sres. Diputados, semejante afirmacion, grave siempre, es gravísima cuando se lanza desde el banco azul. ¿Qué motivos tiene el señor Ministro de Fomento para decir esto? Se equivoca el Sr. Ministro y se equivocan cuantos crean lo que el Sr. Ministro; como se equivocan cuantos crean que al hacer yo uso de la palabra en el dia de hoy, vengo á defender ni directa ni indirectamente á los que hayan podido perturbar el órden público.

Pertenezco, Sres. Diputados, á un partido político que tiene cabal nocion de sus deberes como partido de gobierno, á pesar de vivir bastante más tiempo en la oposicion que en el poder; no somos nosotros, no, de los que azuzan motines y vienen aquí á defender algaradas. Aunque hubiéramos sido nosotros víctimas de esas artes, no las emplearemos nunca en contra de nuestros adversarios, porque no las consideramos armas lícitas de combate; no las usaremos nunca, primero, porque á ello se opone nuestra conciencia honrada, y en segundo lugar, porque queremos si algun dia llegamos al poder, que sí llegaremos, y llegaremos antes de lo que vosotros pensais, que tan mal lo estais haciendo (*Risas*), queremos, digo, tener en el gobierno aquella autoridad moral y aquel prestigio que para siempre pierden los que al bajar las escaleras de Palacio en el dia de una crísis se creen desligados de todo género de deberes para con el Gobierno de su Patria, y lo que es peor, de todo género de respetos para con las altas instituciones del Estado. (*Muy bien, en los bancos de la oposicion y en alguna tribuna.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden en las tribunas.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: No, señores; no vengo á defender á los que hayan podido perturbar el órden público; tampoco me considero con derecho para juzgarlos, si es que han sido delincuentes, que yo no quiero arrancar delincuentes á los tribunales de justicia; á lo que vengo es á combatir al Gobierno de S. M. por su conducta imprudente, torpe é ilegal al proceder á la represion del motin universitario; y lo combato en nombre del órden, porque el órden, señores Diputados, ha sido honda y sériamente perturbado, no tanto por la actitud de los estudiantes, como por los atentados cometidos por los agentes de la autoridad.

Ya sé yo, Sres. Diputados, que al decir esto, el Gobierno, ya lo habeis oido ayer al Sr. Pidal, y sus amigos dirán lo que siempre suelen decir, que no podemos perder nuestros hábitos y nuestros resabios revolucionarios, que simpatizamos con los perturbadores; pero este argumento hay que estar preparado para recibirle con completa calma y con absoluta indiferencia. Ese argumento no es nuevo; ese argumento lo empleaba y explotaba el Gobierno presidido en 1865 por el general Narvaez, en contra de aquella oposicion unionista que le combatió con motivo de los sucesos del 10 de Abril del mismo año. Tambien el Sr. Cánovas del Castillo, actual Presidente del Consejo de Ministros, fué llamado por aquel Gobierno, anárquico y revolucionario, y el Sr. Cánovas del Castillo con más elocuencia ciertamente, pero no con más motivo, llamó imprudente á aquel Gobierno que queria ver en un motin escolar un movimiento revolucionario, para confundir su causa con la causa de la Monarquía. ¡Desgraciada Monarquía, decia el señor Cánovas, el dia en que se vea en la soledad en que vosotros os encontrais!

¿No recordais, Sres. Diputados de esta mayoría, que formábais parte de aquella mayoría que apoyaba al Gobierno presidido por el ilustre Duque de Valencia; no os acordais de la implacable saña con que el Sr. Cánovas combatió á aquel Ministerio? ¿No lo recordais? ¡A cuántas consideraciones, Sr. Gutierrez de la Vega, se entregará vuestro espíritu, recordando lo pasado y contemplando lo presente! ¡Quién os habia de decir, señores moderados, que andando el tiempo y ocupando el mismo sitio habia el Sr. Cánovas de ser acusado por aquello mismo de que él acusó tan implacablemente al general Narvaez! ¡Quién os habia de decir que el Sr. Cánovas del Castillo habia de defenderse con los mismos, exactamente los mismos argumentos empleados por aquellos Sres. Ministros! ¿Quién no recuerda la gloriosa campaña parlamentaria del Sr. Gonzalez Brabo? Tambien entonces, Sres. Diputados, se habló de guardias heridos; tambien entonces se dijo que aquel era un *ballon d'essai* de la revolucion; tambien entonces se dijo que aquel era el comienzo de un movimiento revolucionario; y para que las circunstancias sean idénticas, tambien entonces hubo un Ministro de Gracia y Justicia, muy hábil, pero no tan hábil como el actual, que para quitar importancia al suceso, dijo que no se trataba de rebelion ni de sedicion, sino simplemente de desacatos, de resistencias parciales, de desórdenes públicos, etc., etc., etc.

Y sin embargo de todo esto, al cabo de dos meses aquel Gobierno cayó herido de muerte y condenado por la reprobacion universal, como caereis vosotros, y no se necesita ser profeta para decíroslo, Sres. Ministros. Basta contemplaros; á pesar de las risas del Sr. Ministro de la Gobernacion, ese Gobierno tiene rostro hipocrático; esta situacion morirá de una disolucion de humores. (*Grandes risas.*)

Ya sé yo que vuestra agonía durará un poco más que la agonía de los Gobiernos liberales, porque eso está en la índole de las cosas. Si á nosotros nos hubiera pasado algo de lo que á vosotros os ha pasado, ya estaria la *Funeraria* á la puerta. (*El Sr. Martin Lunas pronuncia unas palabras que no se le entienden.*) ¿Tiene S. S. algo que ver con la Funeraria? (*Risas.*) Pero así y todo, vuestra agonía, que puede ser más larga que la agonía de un Gobierno liberal, nunca se prolongará mucho; no lo dudeis, é id tomando vuestras disposiciones testamentarias. De todos modos, yo felicito cordial y sinceramente á los Sres. Diputados pertenecientes al partido moderado que se sientan en esos bancos, y los felicito porque pueden decir que aun hay Providencia, no solo en la religion, sino en la política.

Sí, hay Providencia; los manes ilustres del general Narvaez y de Gonzalez Brabo están vengados. (*El Sr. Gutierrez de la Vega:* Esa es la ley de la expiacion.—*Aprobacion en los bancos de las oposiciones.*)

Yo aplaudo sinceramente la actitud honrada del Sr. Gutierrez de la Vega: S. S. ha sido ahora el remordimiento del partido conservador que se ha puesto en pié. Pero no (*El Sr. Gutierrez de la Vega:* Señor Presidente, pido la palabra), pero no, no seamos injustos con los muertos; no comparemos la conducta de aquellos Ministros en situacion análoga con la conducta de estos Ministros: seamos imparciales con los vivos y no comparemos bajo el punto de vista de la impetuosidad y de la imprevision la conducta del Sr. Gutierrez de la Vega, gobernador entonces de la provincia de Madrid, con la conducta del Sr. Villaverde, mi amigo particular y en otro tiempo correligionario, gobernador tambien de Madrid actualmente. Aquellos Ministros y aquel gobernador de Madrid sufrieron durante tres dias en la plaza pública lo que estos Ministros no han sufrido ni en poco ni en mucho; lo que este gobernador de Madrid no ha podido sufrir un momento siquiera; silbidos é insultos. El general Narvaez, y aquí hay quien puede dar fe de mis palabras,

me refiero al Sr. Marqués de Sardoal; el general Narvaez fué silbado é insultado por los estudiantes desde la Puerta del Sol hasta su casa de la plaza de la Villa, y no se le ocurrió ni por un momento mandar á los guardias que cargaran sobre aquellos grupos. Al cabo de tres dias se disolvieron á viva fuerza los grupos y hubo desgracias, ¿quién no las recuerda? hubo desgracias, y la minoría unionista, que se sentaba entonces en estos bancos, y en la cual figuraban hombres tan importantes dentro de la situacion actual como el señor Ministro de la Gobernacion mi amigo, como el Sr. Elduayen, como el Sr. D. Fermin Lasala, como el Sr. Conde de Torreánaz, como el Sr. Silvela (D. Manuel), como el Sr. Fabié, acusaban á aquel Gobierno de haber cometido verdaderos crímenes, verdaderos asesinatos.

El Sr. Cánovas del Castillo, Presidente actual del Consejo de Ministros, dijo que despues de lo ocurrido aquel Gobierno no podia continuar dignamente en el banco azul, que aquel Gobierno era un peligro para el órden público, que con aquellos procedimientos, que con aquella política habia que emigrar de España. ¿Qué diria ahora el Sr. Cánovas del Castillo, si en vez de sentarse á la cabeza de ese banco se sentara en éstos? ¡Tendria que oir!

Un orador ilustre, D. Antonio de los Rios y Rosas, desde aquella altura que cuando él la ocupaba, parecia el Sinaí iluminado por los resplandores de aquella elocuencia incomparable que retumbaba como el trueno, que heria como el rayo, que tenia todas las armonías y los sublimes horrores de la tempestad; Don Antonio de los Rios y Rosas llamó *miserables* á aquellos guardias que disolvieron á viva fuerza grupos de hombres sin haber cumplido antes con las intimaciones de la ley. (*El Sr. Gutierrez de la Vega*: Hicieron perfectamente.) ¿Cómo llamaria, si viviera, á los que en el cláustro universitario y en las áulas han acuchillado sin piedad grupos de adolescentes y de niños? (*Sensacion.*)

Pero no entra, señores, en los propósitos de esta minoría apelar á aquellas violencias de lenguaje á que se entregó la minoría unionista de 1865, dentro de la cual, como en todas partes donde está, descollaba el Sr. Cánovas del Castillo. No queremos nosotros envenenar el debate, no queremos apasionar siquiera el debate. Nos proponemos tratar la cuestion con aquella serenidad de espíritu, con aquella templanza, con aquella sobriedad de estilo que su índole requiere, aunque siempre con toda la energía en el fondo que su gravedad exige.

La cuestion está casi agotada, y por eso, señores Diputados, yo no me ocuparé de todos los antecedentes ó incidentes con ella relacionados, cada uno de los cuales entraña un conflicto. Yo no voy á ocuparme de esta cuestion en lo que tiene de verdaderamen fundamental, en lo que se refiere á la libertad de enseñanza, campo de batalla en que libran los últimos y decisivos combates, no ya dos ideas ni dos partidos, sino dos civilizaciones; yo voy á ocuparme de la cuestion en aquella faz á que el Gobierno concede singular y extraordinaria importancia, en aquella faz que, segun el Gobierno, domina á todas las otras. Me refiero á la cuestion escolar en relacion con el órden público; ó mejor dicho, al órden público en relacion con el conflicto escolar.

Quiere el Gobierno que esta sea una grave cuestion de órden público; quiere el Gobierno que sea el principio de un movimiento revolucionario; quiere el Gobierno que sea un acontecimiento de carácter revolucionario y antidinástico de la peor especie, como ha dicho un Sr. Ministro en otro sitio. Pues yo se lo concedo.

Se trata, en efecto, de un movimiento revolucionario y antidinástico. Remontémonos con mi amigo el Sr. Ministro de Fomento al orígen de las cosas.

Yo acepto que todo esto fué obra de un complot fraguado por el Sr. Castelar. Yo le concedo que el señor Morayta se prestó á lanzar su discurso á guisa de cohete á la congreve. Yo le concedo que el Sr. Nocedal se prestó, comprometido en el complot, á servir de instrumento al Sr. Castelar. Pero en buena lógica, no es posible detenerse aquí; es necesario seguir hasta el fin, y es necesario concluir con esta afirmacion. Pues entonces, los Obispos que con sus pastorales fueron causa inmediata del conflicto, consciente ó inconscientemente fueron instrumentos del Sr. Castelar y del Sr. Nocedal. ¿Hay algo más absurdo que esto? ¿Cuál es la situacion del Sr. Ministro de Fomento dentro del Gobierno, desde el momento en que hasta los Obispos le crean dificultades? Pero el Sr. Villaverde, mi amigo, que no se quiere meter en estas disquisiciones, más propias de la crítica de los eruditos que de las pesquisas de la policía, encuentra el carácter revolucionario de estos sucesos en su desenvolvimiento, y por esto sin duda se han puesto á su lado hombres tan revolucionarios como el Sr. Moyano, como el Sr. Silvela (D. Luis), como el Sr. Conde y Luque, indivíduo de esa mayoría, y que me sorprende que ya no haya pedido la palabra. Y por eso fué necesario separar de su puesto á un antidinástico como el Sr. Pisa Pajares, para ser sustituido por un dinástico sin intermitencias como el Sr. Creus. El acto más antidinástico de todos los ocurridos en el último conflicto escolar, fué el nombramiento del señor Creus.

¡Movimiento revolucionario y antidinástico! ¿Qué revolucion es esa que no levanta ni una barricada, que no ofrece ninguna resistencia (*Rumores en la mayoría*), que no hace resistencia á nadie, como no sea á aquellos catorce guardias heridos en el dedo índice? (*Risas.*) ¿Qué movimiento revolucionario es ese que no dispara un tiro, ni siquiera un petardo? No hay derecho, señores, para, abusando de la paciencia de las gentes, asegurar estas enormidades y sostener estos absurdos. ¡No parece sino que es este el primer conflicto escolar que hemos presenciado! Pues qué, ¿no se acuerda el Sr. Ministro de la Gobernacion, ó el señor Presidente del Consejo de Ministros, ó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que todos ellos han ido á la Universidad de Madrid para honra de la Universidad y para gloria propia, no se acuerdan, no se acuerda el mismo Sr. Villaverde de otros motines escolares? No; los motines escolares, por regla general, ni son dinásticos ni antidinásticos, ni revolucionarios ni antirevolucionarios, ni nada de eso; son protestas y ruido que se desvanece como el humo ante la prudencia y el tacto de las autoridades; son tumultos que se cargan de electricidad como las nubes tempestuosas en el espacio ante la falta de tacto y discrecion, ante el aturdimiento de los Gobiernos y de sus agentes. Eso es lo que en la ocasion presente ha faltado; tacto. Ni lo ha habido, ni lo hay, ni lo habrá, porque eso no se estudia en los libros, y difícilmente se adquiere con la experiencia; con eso se nace ó no se na-

ce. Todos los conflictos pasados, los conflictos presentes y los que han de ocurrir en el porvenir, obedecen y obedecerán á la falta de tacto que resplandece en la mayor parte, no quiero decir en todos, que resplandece en la mayor parte de los hombres que se sientan en el banco azul. Con moderacion y habilidad, esta cuestion escolar no hubiera tenido importancia alguna; todo ello se hubiera reducido á una censura al ultramontanismo carlista y á un aplauso al Sr. Pidal por su prudencia al inaugurar el curso universitario.

Pero, señores, ¿qué hablais de moderacion, qué hablais de prudencia, á un Gobierno que no tiene inconveniente en declarar á la faz del país y del mundo que un motin escolar es un movimiento revolucionario y antidinástico de la peor especie, para que pueda deducirse de esto que la inmensa mayoría de los catedráticos de nuestras Universidades, que la inmensa mayoría de los estudiantes de nuestras Universidades es antidinástica y revolucionaria? ¿Qué hablais, señores, de moderacion y de prudencia, á un Gobierno que innecesariamente, y faltando á todo género de respetos, se permite la imprudencia, la verdadera imprudencia de hablar de altas y omnímodas confianzas en los momentos de su mayor descrédito y cuando la sangre bárbaramente vertida en la Universidad Central habia sublevado todas las conciencias y habia salpicado la de los Ministros? (*Gran sensacion.*) No parece, señores, sino que el Gobierno quiere hacer extensiva á todas partes su responsabilidad; no parece sino que el Gobierno quiere hacer partícipes de su responsabilidad á todos los Poderes del Estado; no parece sino que el Gobierno se esconde de su propia impopularidad bajo el ala protectora de las altas inviolabilidades. ¡Esa es la adhesion vuestra á la Monarquía! ¡este es vuestro dinastismo! Hasta ahora, señores, los Gobiernos responsables eran escudo de la Monarquía; desde hace algun tiempo, con estas ideas que ahora predominan, la Monarquía viene siendo el escudo de sus Gobiernos. (*Bien, bien, en las minorías.*)

Pero, en fin señores, si el Gobierno se empeña en decir que se trata de un grave movimiento revolucionario, de una profunda alteracion del órden público, no tengo inconveniente en admitirlo; yo acepto esta afirmacion del Gobierno como base de mi razonamiento.

El señor gobernador de Madrid, en el discurso que tuvo ocasion de pronunciar aquí el otro dia, discurso que es reproducion más elocuente, pero en fin, reproduccion del parte oficial del 25 ó 26 de Noviembre último, dijo que los rebeldes se echaron por calles y plazas promoviendo sérios desórdenes, hasta que al cabo de uno ó dos dias aquellos desórdenes y aquellos tumultos tomaron el carácter de un movimiento séria y gravemente revolucionario. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No dice eso: carácter revolucionario, pero no movimiento revolucionario; que tomó el desórden por sus gritos carácter revolucionario, pero no que fuese un movimiento revolucionario.) Yo me alegro mucho de que la escolástica vaya haciendo tantos prosélitos (*Risas*); con esos distingos, señor gobernador de Madrid, va S. S. á curar los heridos producidos por sus agentes.

Si esto es verdad, si se trata de un suceso con carácter sériamente revolucionario, ó con sentido revolucionario, yo tengo que dirigir al Gobierno y á su señoría un cargo gravísimo. En presencia de tantos y tan evidentes desmanes como los que se habian cometido, ¿cómo se explica la inaccion y la flojedad (uso la palabra que en la otra Cámara empleó el señor Silvela), cómo se explica la flojedad del gobernador de Madrid? El señor gobernador de Madrid está cogido entre los dos cuernos de este dilema: ó no se trataba de un suceso con sentido revolucionario, ni se daban gritos subversivos, ni se cometia delito contra la forma de gobierno, y en ese caso el relato de S. S. es una pura novela, ó se cometian esos delitos, se proferian gritos subversivos, y era aquel movimiento una séria perturbacion del órden público, y entonces el señor gobernador no ha cumplido con su deber, porque su deber era proceder instantáneamente contra los amotinados para disolverlos y entregarlos á los tribunales de justicia. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Desde el primer momento lo hice.) Sí; eso hizo su señoría, pero lo hizo tarde y mal; eso hizo S. S., pero lo hizo arbitraria é ilegalmente; eso hizo S. S., pero para ser exacto, yo debia decir que lo hizo bárbara é inícuamente alguna vez...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Leon y Castillo, despues de pensarlo un momento, el Presidente cree que hay alguna palabra al final de su última frase, algo dura para la cortesía que acostumbra S. S. á emplear en este sitio. Por lo tanto, antes de que haya reclamacion de ninguna especie, ni queja siquiera, espero de la benevolencia de S. S. para con la Presidencia, que dé esa palabra por retirada, ó la mitigue en la forma que tenga por conveniente.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Señor Presidente, podria sostener como perfectamente parlamentaria en la ocasion presente la palabra *inícua*... (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. La forma de que se entienda la Presidencia con el Sr. Leon y Castillo, es que todo el mundo guarde silencio.

Señor Leon y Castillo, en primer lugar he dicho á S. S. que habia meditado un poco antes de llamarle la atencion, porque los dos calificativos que ha usado S. S. no pueden estimarse desde luego como incorrectos; sin embargo, á mí me parece que no responden á la cultura de que S. S. hace siempre gala en este sitio, y por eso le he rogado que sin discutirlos los diera por no pronunciados, ó los mitigara hasta el punto que fuera necesario para que no sonaran mal á nadie.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: No necesita molestarse el Sr. Presidente; yo no pensé la palabra antes de pronunciarla; S. S. la ha pensado despues que yo la pronuncié; lo que S. S. piensa, yo lo acepto; si su señoría cree que debo retirar la palabra, queda retirada y no hablemos más de ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues bien, Sr. Leon y Castillo; dando las gracias á S. S., el Presidente las da por retiradas.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Eso hizo el señor gobernador de Madrid; pero eso lo hizo arbitrariamente, ilegalmente, porque para proceder contra toda rebelion ó sedicion ó contra toda manifestacion ilegal, son necesarias las intimaciones de que habla el Código penal. Despues de otras intimaciones nadie tiene el deber de retirarse; despues de otras intimaciones no hay derecho para emplear la fuerza. ¿Os parecen un poco absolutas estas afirmaciones? Pues, Sres. Diputados, no son mias, son del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en Abril de 1865. No hay otras intimaciones; y sin embargo, la fuerza se empleó, y hubo heridos más ó ménos graves, sin que los agentes de

la autoridad se cuidarán para nada de esas formalidades legales, que son una garantía de que no se prescinde en ningun país civilizado, como que es la más importante de todas las garantías, la de la seguridad personal.

Perdonadme, Sres. Diputados, que insista en esto, porque esta es la cuestion, esta es la médula de la cuestion que debatimos. En el fondo de todo esto late algo que es verdaderamente grave, gravísimo, en un país como el nuestro, en que los Gobiernos son tan dados á abusar de sus derechos y los ciudadanos á olvidar sus deberes. El Gobierno tiene indudablemente derecho, ¿qué digo, derecho? tiene el deber de restablecer el órden público allí donde sea perturbado; tiene el deber de restablecerle instantáneamente, enérgicamente, apelando á la fuerza si es necesario. Este es el derecho del Gobierno; pero enfrente de ese derecho hay otro derecho, el derecho no solo de los ciudadanos pacíficos, sino de los mismos rebeldes, los cuales no pueden ser agredidos por la fuerza pública sino en los casos y en la forma prescritos por las leyes. Aunque os parezca extraño, la rebelion y la sedicion tienen derechos que no pueden ser hollados so pena de que la resistencia por parte de los rebeldes y sediciosos se convierta en acto de legítima defensa, siempre que no rebase los límites de la estricta necesidad.

Si el procedimiento ahora empleado prevaleciera, Sres. Diputados, entonces sí que habia que decir y hacer lo que el Sr. Cánovas del Castillo decia, aunque no hacía, en 1865; entonces sí que habia que emigrar de España, porque no es posible vivir en un país en que por olvido de las leyes, los agentes de la autoridad se convierten en verdaderos atentadores de la seguridad personal. (*Bien.*)

Al llegar aquí, y aun á riesgo de molestar vuestra atencion (despues de todo, yo no vengo á buscar un éxito, sino á cumplir un deber que me han impuesto mis amigos políticos); al llegar aquí, repito, y aun á riesgo de molestar vuestra atencion, permitidme que os haga notar la manera con que el Gobierno ha ido retirándose por escalones en todo este debate, hasta llegar á la situacion en que ahora se encuentra; convicto de haber empleado ilegalmente la fuerza; convicto de un delito penado por el Código. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: ¿Qué artículo?) El artículo 234. ¿Quiere S. S. que se lo lea? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Lo sé.) Mejor es que lo aplique el juez de primera instancia. (*Bien.*)

Pero se dice, recordadlo bien, Sres. Diputados, que no es posible emplear la fuerza sino en los casos y despues de las intimaciones establecidas en el Código penal. Esto dijo el Sr. Cánovas del Castillo en 1865, y esto se recordó al Sr. Cánovas en otra parte, y el Sr. Cánovas contestó: «Es verdad, yo dije eso, pero era con referencia á la Puerta del Sol, porque allí habia caja de guerra, allí habia clarines, allí habia, en el Principal, una bandera;» y se le replicó, como era natural: ¿pero, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no habia una bandera en el Ministerio de Gracia y Justicia, como recordó el Sr. Silvela? ¿Era imposible llevar una caja y un clarin de guerra por la fuerza de órden público constituida frente á la Universidad desde el amanecer del dia 20?

Evidentemente, señores, esto no tiene contestacion, y se abandonó este primer argumento y se dijo: es verdad, el Sr. Cánovas sostuvo que no habia más intimaciones legales que las establecidas en el Código penal; pero el artículo del Código penal dice tambien que cuando estas intimaciones no sean posibles, se hagan las posibles, pero siempre con la mayor publicidad; y dice el gobernador de Madrid: pues qué, ¿no sabía el señor rector que los agentes de órden público iban á entrar en la Universidad si el desórden continuaba? Pues sí, yo le mandé un recado atento por medio de un inspector la noche antes. Esto puede ser un recado, pero no es un recado atento; y en todo caso, Sr. Villaverde, ¿es esta la publicidad de que habla el Código penal?

Segundo argumento abandonado por el Sr. Villaverde; y viene el tercero. «Los agentes de órden público fueron recibidos á tiros en la Universidad Central.» Pues entonces, ¿á qué han empleado el Gobierno y el gobernador de Madrid tanto tiempo queriendo convencernos de que se hicieron las intimaciones legales? Si fueron recibidos á tiros, las intimaciones sobraron.

Se necesita más valor para decir aquí que los agentes de órden público fueron recibidos á tiros, que para haber entrado allá en los cláustros universitarios. Pues qué, cuándo los agentes de órden público entraron en la Universidad, ¿precedió á su entrada alguna agresion? ¿se hicieron algunas intimaciones? ¿no entraron los agentes de órden público sable en mano? ¿Qué era aquello, sino el empleo de la fuerza? ¿ó es que el Sr. Villaverde cree que los sables de sus agentes son como la espada de Bernardo, que ni pinchan ni cortan? (*Risas.*) No, Sr. Villaverde; aquellos sables sacados sin razon, no podian envainarse sin honor: en los registros de las casas de socorro está la ejecutoria de sus hazañas en aquellos dias. (*Bien.*)

Pero aun reservó el Sr. Villaverde un argumento de última hora para hacer frente á todas las contingencias del debate. Es un argumento que le ha facilitado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿Cuál es este argumento? Lo habeis oido en el último discurso del Sr. Villaverde. ¡A qué hablar de intimaciones! Las intimaciones, ha dicho, solo son necesarias en el caso de rebelion ó de sedicion. Ahora solo se trata de desórdenes públicos. ¿No es este el argumento de S. S.?

Aparte de que me parece absurdo, como demostró el Sr. Silvela (D. Luis), sostener que las intimaciones son necesarias enfrente de una rebelion, de una sedicion y de una manifestacion, y que no lo son enfrente de simples amotinados, de simples alborotadores, creo que todo el mundo tiene derecho para emplear este argumento, pero que no lo tiene su señoría, señor gobernador de Madrid. Pues qué, ¿no calificó S. S. los sucesos de sedicion? Pues qué, señor gobernador de Madrid, ¿puede S. S. llamarlos como tenga por conveniente, segun las necesidades del debate? Pues qué, ¿no dijo S. S. en el bando de 21 de Noviembre que se trataba de una manifestacion ilegal? ¿No son necesarias las intimaciones enfrente de las manifestaciones ilegales? Este argumento lo puede emplear el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pero no tiene derecho á emplearlo el Sr. Villaverde, porque ya ha calificado los sucesos de otra manera; los ha calificado de sedicion, y en el bando, que es un documento oficial, los calificó de manifestacion ilegal. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Son delitos distintos la manifestacion ilegal y la sedicion.) Lo ha calificado S. S. de manifestacion ilegal, ¿no es verdad? ¿Y no ha dicho S. S. en su último discurso que cuando se trata de desórdenes públicos no son necesarias las inti-

maciones? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No he dicho eso; lo son. Si el Sr. Presidente me permite...)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los diálogos son muy peligrosos para el Presidente.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: De cualquier manera, señores, reina una armonía verdaderamente envidiable en el seno del Gobierno á propósito de la definicion legal de estos sucesos. Ya habeis oido que el gobernador de Madrid dijo que se trataba de una sedicion, en el parte oficial de 26 de Noviembre; y en en el bando que se trataba de una manifestacion ilegal. El Sr. Ministro de la Gobernacion los calificó en la otra Cámara de sedicion, coincidiendo en esto con el Sr. Villaverde. ¿No los calificó S. S. de sedicion? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ya se lo diré luego á S. S.) Todos recordareis que al hablar de ciertos periódicos dijo el Sr. Ministro que eran el boletin de la sedicion. ¿Lo habeis olvidado?

El Sr. Ministro de Fomento los calificó de rebelion, y de rebelion los calificó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que en este punto está más de acuerdo con el Sr. Pidal que en lo del poder temporal del Papa y en lo de la unidad italiana.

¿Y qué dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Vais á oirlo, Sres. Diputados, porque es conveniente que lo oigais para que se pueda apreciar el fundamento de las negativas del Sr. Villaverde y del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Gobierno está delante de una rebelion, la rebelion manifiesta de los estudiantes, y si no puede decir (que yo procuro no decir nada excesivo, pues para eso naturalmente ha de servirme mi edad y mi larga asistencia en estos bancos), si no puede decir que esté enfrente de catedráticos rebeldes, lo está por lo ménos enfrente de cierto número de catedráticos, etc.»

Me parece que la cosa es clara, Sres. Diputados. El Sr. Presidente del Consejo, sin querer ser excesivo, que para eso le sirve su edad, aunque no es mucha, y su larga práctica en los escaños del Parlamento, llama rebelion al motin escolar.

Pues oid cómo lo califica el Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Estamos, pues, conforme y de comun acuerdo, y ha quedado reducida la cuestion á la represion de desórdenes públicos.»

Y antes dice:

«No tienen los desórdenes ocurridos en la Universidad caractéres de sedicion ó rebelion: es cosa en la que todos hemos convenido.»

Este argumento de mi amigo el Sr. Silvela es un argumento habilísimo, pero está expuesto á última hora. A pesar de su habitual destreza, S. S. no ha podido sacar con él del atolladero á sus colegas y al gobernador de Madrid, que imprudentemente, por lo visto, habian hecho prematuras afirmaciones.

Señores, la actitud de este Sr. Ministro de Gracia y Justicia es una actitud verdaderamente extraña; es una nota perpétuamente discordante en el concierto ministerial; el Sr. Silvela se ha propuesto hablar el lenguaje de la moderacion, de la prudencia y del juicio, allí donde sólo impera la pasion y el arrebato, y ha concluido S. S., créame, porque se lo digo con sinceridad, y ha concluido S. S. por ser verdaderamente sospechoso para sus colegas y para cierta parte de la mayoría; S. S. es un caso sospechoso dentro de esta política (*Grandes risas*), no lo dude; S. S. está sometido á observacion, y si los síntomas se acentúan, será totalmente aislado con toda su familia. (*Risas; aplausos.*)

Pero volvamos al señor gobernador de Madrid, que no es posible perderle de vista en este debate; volvamos al señor gobernador de Madrid. Yo no comprendo, lo digo con sinceridad, yo no me explico cómo enfrente de sucesos tan graves el señor gobernador no se cuidó ni en poco ni en mucho de cumplir con aquellas formalidades que las leyes establecen para casos tales. *Al fin* el dia 21, es decir, cuatro despues de haberse estado desenvolviendo estos sucesos, despues de haber estado rodando un motin con carácter revolucionario por las calles de Madrid, escandalizando á todo el mundo y llevando la alarma á todos los espíritus, *al fin* el dia 21 el señor gobernador publicó un bando, y en efecto, *como esperaba*, dice textualmente, *bastó esto para restablecer la tranquilidad.*

¡Qué ingenuidad tan candorosa! Pues si S. S. esperaba que el bando restableciera la tranquilidad, ¿por qué no empezó por ahí S. S.? Si no se trataba más que de desórdenes públicos y no eran necesarias las intimaciones, ¿por qué habla de ellas en el bando? ¡Ah señores! Si al empleo de la fuerza hubiera precedido la publicacion del bando, entonces la conducta del señor Villaverde podia haber sido cruel ó excesiva, por lo ménos; pero hubiera sido legal. Pero publicar un bando para anunciar al vecindario de Madrid que iban á ser disueltos á viva fuerza los grupos que no se disolvieran ante las intimaciones legales, despues de haber pasado tres dias apaleando y acuchillando á estudiantes y transeuntes sin cuidarse para nada de esas intimaciones, si no es una burla sangrienta, lo parece.

El señor gobernador civil de Madrid y sus agentes, empleando la fuerza antes de hacer las intimaciones legales y antes de la publicacion de este bando, han cometido verdaderos atentados; pero donde el atentado llegó á tomar carácter que no quiero calificar, fué en la Universidad. Lo que ocurrió allí no he de decirlo yo, porque se ha dicho ya en ésta y en la otra Cámara por testigos presenciales; tampoco he de atenerme á lo que ellos afirman; me atengo, para evitar contradicciones, á lo que dice el propio señor gobernador.

¿Qué dice el señor gobernador? Una gran masa de estudiantes en el vestíbulo, cláustro bajo y escalera de la Universidad, lanzando voces que ensordecian los aires y gritos subversivos, se disponian á lanzarse á la calle. Me parece que para ser exacto, si no con los hechos, con el Sr. Villaverde, empleo hasta sus propias palabras. En presencia, Sres. Diputados, de una tan grande alteracion del órden público, ¿qué disposiciones adoptó el Sr. Villaverde? Yo he leido el parte oficial para enterarme de lo que el señor gobernador civil de la provincia hizo enfrente de un desórden tan grave, y resulta que no hizo nada; se concretó á contestar á una pregunta que le hizo el señor coronel Oliver. De manera que si el señor coronel Oliver no pregunta, el Sr. Villaverde no contesta, y entonces no sé qué hubiera pasado. «¿Puedo entrar en la Universidad?» preguntó el señor coronel Oliver; y dijo el señor Villaverde: «Sí señor, entre usted;» los agentes desenvainaron sus sables, y el señor gobernador se encogió de hombros y se marchó tranquilamente al Ministerio de Gracia y Justicia.

¿Qué era aquello, Sr. Villaverde, qué era aquello

que se asomaba á la puerta de la Universidad, que amenazaba echarse á la calle Ancha de San Bernardo é inundar á Madrid, si hemos de dar crédito á las afirmaciones de S. S.? ¿Era una sedicion, era una grave alteracion del órden público? Pues entonces, ¿cómo se alejaba S. S. en el momento en que se iba á proceder contra los sediciosos? ¿No era una grave alteracion del órden público? Pues entonces, ¿cómo autorizó á los agentes para que entraran en la Universidad Central? ¿A qué entraron los agentes en la Universidad Central? Se ha dicho y repetido muchas veces que entraron á prender á los revoltosos; y yo pregunto á S. S.: ¿se prendió á alguno? No; no se prendió á ninguno. Si se habian cometido delitos, si se habian dado aquellos gritos subversivos, si los agentes de órden público habian sido recibidos á tiros en la Universidad, si hubo 14 ó 15 agentes de órden público heridos por los estudiantes, ¿cómo el Sr. Villaverde no los detiene? ¿Cómo, lejos de detenerlos, da órden para que salgan libremente de la Universidad? ¿Por qué, si no eran delincuentes para ser detenidos, lo fueron para ser acuchillados? (*Bien, bien, en las minorías.*) ¡Ah Sr. Villaverde! Si los respetos que aquella casa inspira á todos los que hemos asistido á sus áulas no contenian á S. S. lo bastante para impedir que fuese profanada por el indocto sable de sus agentes, los sentimientos de humanidad y el cumplimiento de su deber debieron aconsejarle permanecer allí, contener su ardor dentro de los límites de la prudencia. ¿Creyó S. S. no tener autoridad bastante para contener á sus agentes, enardecidos con la pelea y exaltados por la tenacidad de la resistencia? ¡Ah! Entonces hizo bien S. S. en alejarse; así no tendrá nadie el derecho de decir de S. S. que desempeñó el papel de Herodes en aquella sangrienta jornada; pero al alejarse y declinar la responsabilidad de todo lo que ocurrir pudiera en el coronel Oliver, quien solo en caso de insuperable necesidad (son palabras de S. S.) pudo excederse ó consentir que sus subordinados se excedieran, algun malévolo pudiera adjudicar á S. S. el papel de Pilatos. (*Risas.*) Y hénos aquí, Sres. Diputados, de Herodes á Pilatos, sin saber quién es el verdadero responsable de aquellos sucesos. (*Grandes risas.*)

Fijáos en esto, Sres. Diputados: seis dias despues de estos sucesos el Sr. Fernandez Villaverde no tiene conocimiento exacto de ellos; se atiene á lo que el coronel Oliver le dice, y reconoce que en efecto pudo éste excederse dentro de la Universidad Central; y al cabo de dos meses el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se presenta en la alta Cámara y dice que tampoco tiene noticia exacta de los hechos. ¿Comprendeis que pueda un Gobierno, tratándose de sucesos tan graves, de sucesos que tan hondamente han preocupado á la opinion pública, estar en esta ignorancia? Pues á pesar de ella, el Gobierno de S. M., por el órgano de uno de sus más importantes Ministros, declara que todo lo hecho merece su aprobacion; que el gobernador y los jefes y agentes de órden público no han hecho otra cosa que cumplir las órdenes del Gobierno, y que éste asume toda la responsabilidad. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Siempre.) ¡Pero si su señoría no sabe lo que pasó en la Universidad! (*El señor Ministro de la Gobernacion*: Si lo sé; quien no lo sabe es S. S., y lo volveré á contar.) El Sr. Villaverde y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros han dicho que no lo saben.

Pero en fin, se instruye sobre esto un proceso judicial, y hay un juez que tiene la rectitud y la entereza bastantes para dictar un auto de procesamiento contra el jefe de órden público; y yo pregunto: despues de esto, despues de haber aprobado la conducta del coronel Oliver, despues de haber asumido la responsabilidad de todos los sucesos, despues de ese auto de procesamiento, ¿cuál es la situacion del Gobierno? Moralmente, el Gobierno está procesado. (*Rumores.*) El auto procesando al jefe de órden público es, señores Diputados, la acusacion de ese Ministerio, y estas acusaciones no se pueden oir dignamente desde el banco azul. Sobre esos pupitres está haciendo falta una barra. (*Bien, muy bien.*) ¿Sabeis, señores, lo que ante la conciencia pública significa el auto del juez de la Universidad? Significa que los tribunales de justicia han cumplido con un deber: Diputados de la Nacion española, cumplid con el vuestro. (*Sensacion.—Un Sr. Diputado de la mayoría*: Ya lo haremos.)

Planteada la cuestion en este terreno, ya sé yo que detrás de los agentes de órden público está el coronel Oliver; detrás del coronel Oliver está el gobernador civil; detrás del gobernador civil está el Ministro de la Gobernacion; detrás del Ministro de la Gobernacion está el Gobierno, y detrás del Gobierno está la mayoría. Por estos procedimientos se llega á la impunidad; por estos procedimientos se llega á la irresponsabilidad de todos los agentes del Gobierno; por estos procedimientos, la responsabilidad ministerial, fundamento de estos sistemas y escudo de la Monarquía, se convierte en pura é irrisoria ficcion. Ya sé yo lo que esto significa: esto significa la impunidad para todos; esto significa que las responsabilidades legales no son posibles; pero no olvideis que cuando las responsabilidades legales no son posibles, se hacen posibles las ilegales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Leon y Castillo, no he oido bien la frase de S. S., pero me ha parecido peligrosa. No la he percibido bien, pero si fuera tal como yo me figuro, llamaria la atencion de S. S., en la seguridad de que responderia como responde siempre á las advertencias de la Presidencia.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Señor Presidente, si S. S. tiene la bondad de oirme, yo tengo la seguridad de que S. S. ha de convencerse de que no son peligrosas mis aserciones. (*El Sr. Sagasta*: Es que no las ha oido.)

El Sr. **PRESIDENTE**: He declarado que no la he oido bien, pero me ha parecido peligroso lo poco que de ella he percibido.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Esta afirmacion mia, Sr. Presidente, encaja perfectamente y está en armonía con la política imperante, la cual política se ha sintetizado en una frase de un Sr. Ministro, de uno de los hombres más importantes del partido conservador, el Sr. Romero Robledo, el cual en ocasion solemne decia: «cuando no sea bastante eficaz la fuerza del derecho, apelaremos al derecho de la fuerza.» Esta máxima del Gobierno es todo un tratado de política.

Ya sabemos, Sr. Presidente, y yo lo deploro, ya sabemos á dónde se va por este camino y con estas máximas; porque, Sr. Presidente, cuando los Gobiernos invocan los derechos de la fuerza y se creen autorizados para sobreponerse en poco ó en mucho á las leyes, entonces surge en los pueblos el temible derecho de insurreccion. (*Rumores y protestas en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Presidente está oyendo, como lo deseaba, al Sr. Leon y Castillo; á su tiempo dirá lo que procede, para que si sus palabras, como está sucediendo, no le parecen muy correctas, le ponga el correctivo que entienda que merecen. Siga el Sr. Leon y Castillo en el uso de la palabra.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Ya sabemos á dónde se va por este camino, pues marchan siempre en la historia unidos estos dos principios: la ilegalidad sistemática de los Gobiernos y el derecho de insurreccion en los pueblos. (*Rumores en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Leon y Castillo, le parece al Presidente que no podrá S. S. quejarse de que no le haya escuchado el tiempo suficiente para hacerse cargo de las explicaciones que tenia que dar.

El Presidente principia por declarar que no tiene nada que decir, ni tiene para qué juzgar en sentido favorable ni adverso palabras que no se han pronunciado bajo su presidencia; por lo pronto, he oido frases en labios de S. S. que no creia que brotarian de ellos. Yo, como Presidente, tengo el deber de protestar contra toda palabra que pueda significar que en un momento cualquiera, sean cualesquiera los abusos que por un Gobierno pudieran cometerse, un Diputado de la Nacion, un Diputado monárquico pronuncie frases en la forma que S. S. lo ha hecho, proclamando el derecho de insurreccion, y si no he entendido mal al principio, pareciendo como que queria hacer responsable, faltando el medio de exigir la responsabilidad á su juicio en una parte, á Poderes que en ningun caso ni de ninguna manera puede declararse aquí, ni ménos sostenerse en este sitio, que en momento alguno pueden ser responsables de faltas por otros cometidas. (*Aprobacion.*)

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Señores Diputados, estoy de acuerdo con cuanto acaba de manifestar el Sr. Presidente de la Cámara; solo que no me habeis dejado concluir. Esto que yo estoy diciendo, no lo digo yo, lo dijo el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo enfrente del Gobierno presidido en 1865 por el general Narvaez. (*Aplausos en las oposiciones.—Grandes voces y protestas.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente repite lo que ha dicho antes. No juzga de más palabras que de las que ha oido estando ocupando este alto sitial, y á las cuales ha tenido el deber de imponer el correctivo que ha creido conveniente. Continúe el Sr. Leon y Castillo, dando por terminado este incidente, como espero que lo hará.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Este, Sr. Presidente, es un documento parlamentario, y además de parlamentario es un documento histórico. Estas palabras fueron pronunciadas sin correctivo en una Cámara presidida por un hombre tan conservador como el Sr. D. Fernando Alvarez, ante una mayoría conservadora y en presencia de un Gobierno conservador tambien. Su señoría, Sr. Presidente, ha puesto hoy correctivo á esas palabras, y ha hecho bien; pero conste que, al ponerlo, no me llama á mí S. S. al órden, que á quien llama al órden es al Presidente del Consejo de Ministros. (*Aplausos en las oposiciones.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente llama al órden á aquel que entiende que en el momento en que está presidiendo falta á él: yo no he llamado á su señoría al órden; no he hecho más que llamarle la atencion. Por lo demás, las mismas palabras, pronunciadas en momentos distintos, en épocas diversas, pueden tener una gravedad muy diferente; y yo que no juzgo de palabras que no se han pronunciado ocupando yo este sitial, ménos he de juzgar de la conducta que hayan seguido los que me han precedido en este sitio con más títulos y más honor de este sitial y de las Córtes españolas, que los que yo puedo tener y he de dispensar en estos momentos á este alto puesto Don Fernando Alvarez, cuya memoria todos respetamos, cumplió sin duda alguna con su deber, atendidas las circunstancias y el momento en que palabras quizás semejantes, que yo no las recuerdo, y que quizás S. S. va á leer, se pronunciaron en este sitio. Entonces cumplió sin duda alguna con su deber perfectamente el Sr. D. Fernando Alvarez, y yo en estos momentos no pongo ni pondré, por más que su señoría se esfuerce, un correctivo á aquellas palabras con las mias; y la prueba estará en que leyendo su señoría, si es que las va á leer, las palabras pronunciadas en otros momentos como documento histórico, yo no tendré que oponer nada á lo que S. S. lea en estos momentos.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: ¿Me autoriza el señor Presidente para leer las palabras en cuestion?

El Sr. **PRESIDENTE**: No solo le autorizo, sino que la autorizacion del Presidente no la necesita su señoría, porque S. S., que conoce perfectamente el Reglamento, sabe que en cualquier momento puede dar aquí lectura de cualquier documento histórico.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Decia el Sr. Cánovas del Castillo:

«No cabe en esto medio, Sres. Diputados: hay una escuela, ó hay muchos pensadores, más bien que una escuela, que sostienen que en circunstancias críticas, en ciertos momentos, cuando no hay otro medio de acudir á la salvacion del Estado, los Gobiernos pueden sobreponerse á las leyes. Estos pensadores son hermanos, nada ménos que hermanos gemelos de los pensadores que creen y sostienen, y entre ellos están los más grandes de los teólogos, que en ciertos momentos, en ciertas ocasiones, existe para los pueblos el derecho de insurreccion. Son opiniones gemelas la una y la otra, y son ni más ni ménos respetables una que otra. Donde quiera que se profesa, donde quiera que se declara, ya que me obliga á extenderme sobre este punto el Sr. Ministro de la Gobernacion; donde quiera, digo, que se sostiene y que se declara que el Gobierno, en poco ó en mucho, tiene el derecho de sobreponerse á la ley, allí donde se admite esto, allí se admite lo mismo que existe tambien al lado de tal derecho del Gobierno, el derecho á la insurreccion por parte del pueblo.» (*Sensacion; aplausos en las minorías.—Interrupciones en ambos lados de la Cámara.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, señores. (*Continúan los rumores.—El Sr. Ministro de la Gobernacion pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: ¿Es que esto no le importa nada al Sr. Ministro de la Gobernacion? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No es que no me importe; es que no significa nada.) Pues mejor para su señoría, y sobre todo para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ya le demostraré á S. S. que S. S. no lo ha entendido.—*Risas y rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Pero no es esta sola

la opinion que yo quiero invocar en la ocasion presente. Un hombre tan ilustre como D. Antonio de los Rios y Rosas, que antes he citado, dijo más: dijo que cuando los Gobiernos prescinden en poco ó en mucho de las leyes, surgen instantáneamente las situaciones de fuerza, porque queda roto todo vínculo entre el Poder y los ciudadanos.

Eso es lo que este Gobierno ha buscado; una situacion de fuerza; por eso se echó á la calle iracundo, frenético, loco. (*Risas.—El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Resulta gracioso.) No dudo, Sr. Ministro de la Gobernacion que resulte gracioso. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Su señoría para mí tiene esa cualidad; me hace gracia con frecuencia.) Nunca tanta como la que S. S. me hace á mí siempre. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pues estamos pagados.) Solamente que cuando yo veo, no á la mayoría, que en la mayoría hay hombres respetabilísimos que toman la política en sério; todos la toman en sério; pero en fin, cuando yo veo que ciertos Diputados de la mayoría se ríen, entonces digo: he dado en el blanco, porque cuando esos Diputados se ríen, no es que se ríen. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Es que lloran.) Exactamente, Sr. Ministro de la Gobernacion. Eso es lo que S. S. hace ahora. Aunque parece que se ríe, está su señoría llorando por la consecuencia gubernamental y conservadora en este punto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Para concluir este incidente, creo que no corresponde ni á la seriedad del Sr. Ministro de la Gobernacion ni á la mia, aunque yo no trato de competir en seriedad con el Sr. Romero Robledo, prolongar un diálogo de esta naturaleza; es más propio de otros sitios que del Parlamento. Y prosigo. (*Bien.*)

Lo que ha sucedido ahora, y que pudo degenerar en una inmensa desgracia sin la prudencia de todos, sin la prudencia de los estudiantes (*Risas.—El Sr. Sagasta*: Es verdad), sin la prudencia de los estudiantes, sin la prudencia de los catedráticos, sin la prudencia de los partidos, sin la prudencia de todo el mundo, eso mismo sucederá en todas ocasiones; porque los hombres que dan impulso á esa política están poseidos en esos momentos por una irritabilidad tal, por un espíritu tal de violencia, que más que de fenómenos fisiológicos parece que se trata de fenómenos patológicos. El hombre que inspira esa política, la cabeza visible de la iglesia conservadora, siendo el mismo en su aspecto exterior, es, sin embargo, en el órden político un sér completamente desconocido para los que recordamos su prudencia y su relativa moderacion en los primeros tiempos de la Restauracion; sus propios amigos no le conocen.

El embajador en París nombrado por este Ministerio ha dicho con otras palabras lo mismo que yo estoy diciendo. El Sr. Cánovas, aquel Cánovas que todos conocimos en otros tiempos, no es el Cánovas de hoy; á aquel hombre que suavizaba las asperezas entre los partidos, que llevaba su espíritu de concordia á todas partes, que buscaba los elementos liberales para resistir á los ultramontanos y á los reaccionarios, ha sucedido este otro Presidente del Consejo de Ministros, que no piensa más que en echar mano de todo cuanto reaccionario encierra el país, para provocar y dar la batalla á la revolucion. Esta es su idea constante, invariable, pertinaz; empieza á sentir el señor Cánovas del Castillo los primeros síntomas de esa enfermedad histórica que han padecido ciertos hombres de Estado, y que se llama el vértigo del abismo y la pasion de la catástrofe.

En esas condiciones, Sres. Diputados, en esas condiciones de carácter, más que en la propia esencia de las doctrinas, está el orígen de esa política de provocaciones y de violencias que se ha desencadenado sobre el país como un verdadero azote.

Se necesita remontarse á los peores tiempos del antiguo régimen para encontrar Gobiernos que hayan puesto tanto de su parte para provocar conflictos. Yo no recuerdo que Gobierno alguno haya jamás extremado con tanta audacia y con tanta insistencia la arbitrariedad y el ultraje para despertar rencores, para avivar pasiones adormecidas, pero no extinguidas en esta tierra de España, removida aún por las discordias civiles y caldeada por el fuego de las revoluciones. Ora reta y denigra á los partidos para que se lancen á la calle, ora intenta arrojarlos de este recinto, porque es más noble, á su juicio, empuñar un fusil é irse á las montañas, que defender aquí en paz á la sombra de las leyes ciertos ideales. Como si no tuviera bastante con las dificultades de la política exterior; como si no tuviera bastante con esas nubes que empiezan á dibujarse en el horizonte de Filipinas, con el pavoroso problema de Cuba, con la baja de los impuestos, con la crísis por que atraviesa nuestro comercio, con el cólera, con los terremotos y con toda esta série de calamidades que coincide con la política conservadora (*Risas*); como si no tuviera bastante con haber llevado la guerra y la discordia á los pueblos, á los Ayuntamientos, á las Diputaciones provinciales, á los comicios, al seno de los partidos y hasta al seno de la propia mayoría; como si no tuviera bastante con esto, lleva la guerra y la discordia á los Cláustros universitarios, á las Academias, á los centros de enseñanza; se promueve de nuevo la cuestion político-religiosa, que todos los Gobiernos, desde la última guerra civil, han cuidado de no suscitar, y siembra en el ánimo de esta juventud que hoy puebla nuestras Universidades, que simboliza la fe, el entusiasmo, las grandes aspiraciones del porvenir, que mañana, llevando su espíritu á todas partes, será árbitra de los destinos de la Nacion española; siembra, digo, en el ánimo de esa juventud semilla de odio, que por lo ménos producirán prevenciones en contra de un órden de cosas dentro del cual aparece más respetado el uniforme del agente de órden público atropellando las leyes, que la toga del catedrático invocando su cumplimiento. (*Muy bien.*)

Y como si todo esto no fuera bastante para caldear la opinion, no hay provocacion, no hay ironía malévola, no hay sátira de mal gusto, no hay epígrama de mal género que no se lance contra todo lo que en este país simboliza un prestigio: el Obispo que no se somete, el juez que no se rinde á los caprichos ministeriales, es escarnecido; todo lo que no es conservador, ¿qué digo conservador,? perdonadme, Sres. Diputados de la mayoría, todo lo que no es *fulanista* dentro del partido conservador, está fuera del derecho de gentes. Sagasta, Martos, Alonso Martinez, Castelar, Novaliches, Moyano y tantos otros, todo lo que en este país en el órden político es respetable ó eminente, como combata al Gobierno ó no sea ministerial sin condiciones, es mortificado, ó escarnecido, ó vilipendiado, ó infamado por el Ministerio y por la prensa ministerial. ¡Y á esto llamais política conservadora! ¿Qué prestigio va á quedar en pié despues que

vosotros paseis por el poder? (*Muy bien.*) Al derecho se contesta con el atropello; á la queja con la burla; á la protesta con el escarnio; á la guerra noble y leal de los partidos ha sucedido esta guerra de emboscadas en la sombra; ya no se esgrimen las armas nobles, ya no se lucha con la espada á la luz del dia, se hiere con el puñal en las tinieblas. (*Sensacion.*)

Es imposible, Sres. Diputados, hacinar más combustible para producir un incendio; y sin embargo, el incendio no se producirá, porque el país, porque los partidos están demostrando que tienen toda la prudencia que al Gobierno le falta; porque el país y los partidos quieren vivir en paz y no han de seguir los derroteros por donde el Gobierno intenta lanzarlos. (*Muy bien.*)

Señores Diputados, ni vosotros tendríais más paciencia para oirme, ni yo tengo ya más fuerzas para continuar. Voy, pues, á concluir.

Vais mal, Sres. Ministros; habeis perdido pié, y la corriente os arrastra á playas inhospitalarias para todo lo que es liberal.

Cuando llegueis, si llegais con vida, dadnos noticias vuestras y decidnos cómo os tratan los indígenas. (*Risas.*) Vais mal, Sres. Ministros, muy mal; pero como no hay en lo humano fuerza que os detenga, id con Dios, y que él, la Patria y el Rey os perdonen.

En cuanto á nosotros, aquí nos quedamos para cumplir con la ayuda de Dios nuestros deberes para con la Patria y para con el Rey; aquí nos quedamos para servir de punto de apoyo al Rey D. Alfonso XII en la noble empresa de salvar á este país de los delirios de la revolucion y de la ignominia de una reaccion. (*Bien, muy bien; aplausos en las minorías y algunas tribunas*).

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Señores Diputados, nunca me he encontrado en dificultad tan grande como hoy para cumplir el deber de contestar á la impugnacion hecha por el Sr. Leon y Castillo á los actos del Gobierno. Puedo asegurar de buena fe, y he de demostrarlo, que á pesar de que por largo tiempo he sentido rugir el trueno en la cima de la montaña, he encontrado en este valle una brisa tan apacible, tanta tranquilidad y tal sosiego, que mi espíritu os puede ofrecer la serenidad en el razonamiento y la sobriedad en la frase; pero no vayais á creer que hablo de la serenidad y sobriedad que os ofrecia el Sr. Leon y Castillo. En las mias no caben ciertas palabras que retumban sin corresponder á su significado ni á realidad alguna. Yo no voy á hablar de atentados; no voy á hablar de nada bárbaro é inicuo; no voy á enriquecer el Diccionario con los adjetivos más espeluznantes para ver si produzco algun efecto, porque me temo que podria producir en mi auditorio el efecto que el Sr. Leon y Castillo me produce á mí algunas veces; es á saber: que cuando pinta al Gobierno persiguiendo una alteracion de órden público, lanzándose á la calle iracundo y ciego, excita la hilaridad en los bancos de la mayoría, y á mí mismo me cuesta trabajo que no asome ese sentimiento en mi semblante.

Y ciertamente, Sres. Diputados, ¿cómo no ha de estar el Gobierno tranquilo, cómo no me he de sentir impulsado á la benevolencia, á la simpatía y hasta al cariño hácia las oposiciones, cuando este debate se está realizando en honor al Gobierno y en demostracion de que su conducta ofrece pocos flancos á las censuras interesadas de los partidos que le combaten?

Yo bien sé que el acierto no depende solo de la intencion ni de la voluntad del actor, y que por más que se ponga en la direccion de los negocios, sobre todo si de negocios públicos se trata, toda la rectitud de propósitos y toda la inteligencia de que se disponga, hay siempre un factor completamente ajeno á la voluntad de los Gobiernos, y es, el juicio que la opinion forma sobre sus actos; juicio en el cual no se puede ejercer otra influencia que la que ejercen los mismos actos por su mérito ó demérito.

Con este convencimiento, al terminar el interregno parlamentario y acercarse la hora de que el Gobierno compareciese ante la Representacion nacional á dar cuenta de todos sus actos y á sufrir la escrupulosa y severa crítica de las oposiciones, era natural que, por grande que fuera la confianza que como hombres honrados teníamos en el dictado de nuestra conciencia, viniéramos á este sitio temerosos de que algo se hubiera podido escapar á nuestra inteligencia, á pesar de nuestra voluntad; de que algo pudiera haber ocurrido que diese lugar á ciertos ataques de las oposiciones, revestidos, por lo ménos en apariencia, con el carácter de fundados. Este temor asaltaba mi alma en la víspera de abrirse la presente legislatura; hoy ha desaparecido; en este dia feliz ya se han disipado las nubes de lo desconocido, y brilla el sol de la verdad. Un mes llevamos de legislatura; un mes para juzgar á este Gobierno, del cual se dice, con la sobriedad que nos ofreció el Sr. Leon y Castillo, que todos sus actos constituyen una série de atentados; y en un mes no hemos podido discutir más que un asunto, pues las oposiciones no tienen prisa de pasar á otros, porque en esa série interminable de atentados parece que exclusivamente les preocupa la cuestion universitaria.

¡Ah señores! Ya es un consuelo, y consuelo tan grande, que yo en este caso singular acaso renunciaria á las ventajas de discutir en esta materia concreta, siquiera por haber obtenido la ventaja frente á todos los Gobiernos, de no ser atacado en un año de ejercicio del poder este Gobierno, sino por un solo asunto cuya importancia probaré esta tarde, obligando al Congreso, aunque sabe demasiado lo que hay en esto, á oir una nueva edicion de la historia de esta cuestion llamada de los estudiantes.

Era muy difícil traer al debate ningun dato nuevo; pero el Sr. Leon y Castillo, que tenia que cumplir con el deber que le habia encomendado su partido, para cumplirle ámpliamente, y esto se explica considerando que tenia que tratar una cuestion pequeña para él y que contaba con fuerzas para mucho más, llevado de una emulacion justísima, dominado por el movimiento de su alma, confiado en su poderosa palabra, encontraba que seria para él cosa vulgar y baladí discutir la conducta del Gobierno en la cuestion llamada de la Universidad, y que seria más propio, más levantado sorprender á sus propios correligionarios tratando en esta tarde varias cuestiones, y sobre todo la cuestion actual y la de San Daniel, barajando, mezclando y comparando este Gobierno con otros Gobiernos que han existido en otros tiempos, y cuyos actos no habia para qué examinar ahora.

Y por si acaso á esto le faltase algo, el Sr. Leon y Castillo emprendió la tarea de querer presentar en

esta tarde ante vosotros como inconsecuente al señor Presidente del Consejo de Ministros. Yo sobre esto, ¿qué he de decir? Todos sois testigos de qué manera el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha demostrado en diversas ocasiones la consecuencia jamás desmentida, ni siquiera oscurecida de su conducta. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tendrá necesariamente que terciar en este debate, y sería en mí una falta de cortesía, de amistad y de respeto, el que yo pretendiera hacer defensas que son completamente innecesarias, y que en algun momento de este debate lo serán más todavía por la manera irrebatible con que siempre ha demostrado la consecuencia en los principios profesados.

Pero dejando yo, por tanto, al que le corresponde, para su dia y su ocasion, la demostracion evidente de que no existe contradiccion en su texto, ha habido algo que ha leido el Sr. Leon y Castillo, que ha dado lugar á alguna interrupcion, que me obliga á decir sobre ello dos palabras.

El Sr. Leon y Castillo, que es prudente, moderado, sóbrio en la frase, que ha atribuido al Gobierno que habia dado á los sucesos calificativos que no han salido de labios de ningun Ministro; en medio de esta moderacion, para servir bien á la Patria y al Rey, ha entendido que debia concluir su discurso con la reminiscencia de una costumbre añeja en su partido, con una amenaza ó con una excitacion á la rebelion armada. (*El Sr. Sagasta*: Ha sucedido lo contrario, porque no ha habido amenaza.)

El Sr. Leon y Castillo encontró que era buen ardid, buena bandera para cubrir las mercancías de contrabando, el invocar la autoridad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y nos leyó un discurso suyo: cuando yo le pregunté qué probaba aquello, tomando las cosas siempre por buen lado, dijo que era que á mí no me importaban las cosas; y yo tuve necesidad de decirle que era que S. S. no entendia lo que habia leido. Porque, en efecto, Sres. Diputados, no es necesario que la lectura se reproduzca, porque acaba de verificarse há poco tiempo y deben estar recientes en nuestra memoria las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, palabras que, pronunciadas en aquella época, expresaban una verdad vulgar en la ciencia; y es, que todas las escuelas arbitrarias se parecen, son realmente una misma, y que igualmente faltan á la ley los que pregonan que ésta no debe ser obstáculo ni valladar para defender al Estado, que aquellos que proclaman el derecho á la insurreccion. Y esto lo exponia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como crítico, censurando las dos opiniones y en unos casos que llevaba explícita la censura; pero el Sr. Leon y Castillo se empeñaba en ver una doctrina que amparara una opinion condenable que S. S. exponia.

Si esto, de la simple lectura resulta de una manera tan evidente, juzgad, Sres. Diputados, qué será de aquello que ha afirmado el Sr. Leon y Castillo sin exponer el texto, y sobre lo cual ha levantado cargos y acusaciones de inconsecuencia para personas determinadas.

En el largo discurso del Sr. Leon y Castillo, compuesto de cargos inconexos, en que ha ido buscando verdaderamente el retruécano de las frases para hacer cierto efecto, á mí me es difícil seguir á S. S.; he procurado saber cuál era el pensamiento predominante en el discurso de S. S., cuál era su objeto, cuál era el punto donde se encaminaba su razonamiento, y me he encontrado que me proponia una tarea fatigosa, pues no he podido sorprender jamás en el párrafo siguiente que existiera nada del pensamiento que habia dado la frase al párrafo anterior.

Ha hablado el Sr. Leon y Castillo de todo; ha hecho alusiones malignas á la conducta del partido conservador en la oposicion; ha habido en su discurso suposiciones completamente gratuitas hablando de dinastismo y antidinastismo con relacion á los sucesos de la Universidad; palabras que no se han pronunciado desde este banco, pero que S. S. le ha atribuido para hacer un alarde que sin duda necesitaba; ha habido una cuestion tan grave, sobre la cual consignaré una enérgica protesta, como es la de suponer, hablando de la cuestion universitaria, que hasta aquí los Gobiernos eran responsables y que ahora la Monarquía era escudo del Gobierno.

¿De dónde ha sacado el Sr. Leon y Castillo semejante aseveracion? ¿De dónde ha podido surgir, sino de su imaginacion, un aserto de esta naturaleza? ¿Cómo ha podido S. S., que es monárquico, que ha venido á hacer gala de monarquismo, invocar el nombre de instituciones fundamentales para hacer semejante argumento? A eso yo solo opongo una protesta enérgica por lo impertinente del argumento y por lo infundado de las observaciones.

Viniendo á la cuestion universitaria, ó llamada universitaria, á mí me cuesta, señores, un trabajo ímprobo tratar una vez más este asunto, y no podria dar idea del estado de angustia de mi ánimo si hubiera de tener que hacer de nuevo la relacion de esos sucesos. Es sabido de todo el mundo que estas cuestiones empezaron por desórdenes públicos que tuvieron lugar en la Universidad el dia 17 de Noviembre, y que duraron por espacio de algunos dias; es sabido de todo el mundo que las oposiciones han querido hacer una cuestion, contra lo que el buen sentido y la lógica prescriben, y que querian separar los sucesos ocurridos dentro de la Universidad el dia 20, de los que habian tenido lugar en Madrid los dias 17, 18 y 19, y de los que tuvieron lugar despues.

¿Y es esto lícito? ¿es esto posible? Es evidente que se ha pretendido, por no poder defender esa cuestion escueta, de suyo pequeña y antipática, que iba sencillamente á pesar del desórden público por las calles de la capital de la Monarquía; es evidente que se ha pretendido resolverlo con las palabras de «libertad de enseñanza» y con las de «respeto á la toga de los profesores,» cuando es un hecho averiguado, no puesto en duda por nadie, que el conflicto universitario no tuvo por orígen ni raíz, ninguna medida del Gobierno que de cerca ni de lejos se refiriera á la cuestion de enseñanza, ni infiriera ningun ataque á la libertad del profesor; cuando es evidente y notorio, y no puede desmentirse por nadie, y está aquí reconocido con aplauso de unos y con censura de otros, que si el Sr. Morayta pronunció un discurso en determinado sentido, el Gobierno le puso el correctivo natural, y despues de eso las palabras del Gobierno no fueron seguidas de acto ninguno ni de protesta de ninguna clase; cuando es evidente y notorio que el conflicto de la Universidad surgió sin saberse por qué, sin saber quién lo promovió; cuando es tambien notorio é indudable que el motin recorrió las calles de Madrid, dirigiéndose á la redaccion de periódicos de determinado color político, ofendiendo los oidos de los monárquicos con ciertos gri-

tos y aclamaciones; cuando es evidente y notorio que el Gobierno hizo uso de una gran prudencia, de una gran mesura para dominar aquellos desórdenes sin tener que ensangrentar la capital de la Monarquía, cosa que consiguió con rarísima fortuna.

El Sr. Leon y Castillo se ha entretenido en buscar qué clasificacion ha hecho el gobernador de Madrid, qué clasificacion ha hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y qué clasificacion ha hecho el Ministro de la Gobernacion, de aquellos sucesos. ¿Y para qué? ¿Para ofrecer contradicciones? ¿De qué? Las palabras tienen un sentido genérico en el uso vulgar, que no es el sentido que tienen cuando es necesario aplicar las leyes. Rebelion y sedicion, revoltosos y sediciosos, en el lenguaje vulgar, son cosas que se aplican indistintamente al mismo objeto. El Sr. Sagasta se ríe, pero bueno es que vaya escuchando la explicacion, porque se enterará, que ya sirve de mucho el estar enterado en cuestiones de esta gravedad y de esta magnitud.

Así se ve que en la historia de una rebelion, que en la historia de los hechos que perturban el órden público, hay circunstancias y momentos en que el mismo Código califica los actos de desórdenes públicos; pero esos mismos actos, desarrollándose, toman el carácter de rebelion ó sedicion, y así se califican indistintamente de una manera genérica, por más que sea necesario preciarlos cuando se trata de definir el delito y de exigir la responsabilidad á los culpables. Señores, ¿no recordais que el otro dia, sin ir más lejos, cuando mi amigo el Sr. Villaverde hacía la relacion de su conducta y la defensa de sus actos, é invocaba el recuerdo del Sr. Leon y Castillo, gobernador de Granada, entrando con la fuerza pública en la Universidad de aquella capital para reprimir un desórden, S. S. con esa voz envidiable interrumpió á mi amigo el Sr. Villaverde diciéndole: S. S. me calumnia?

Y era claro que no le calumniaba. ¿Cómo habia de ser calumniador el Sr. Villaverde en el sentido que el Código da á esa palabra? Lo que hacía era decir una cosa que S. S. entendia era inexacta, y en esa exuberancia del adjetivo S. S. calificó de calumnia lo que era la afirmacion de un hecho.

Vea, pues, S. S. como no hay contradiccion grave, ni eso significa nada. Si acaso significa algo, es la necesidad de huir del fondo de la cuestion, entreteniéndose en esos pequeños discreteos para apartar la atencion de las oposiciones, á fin de que no se vea de una manera tan clara y terminante la justicia que asiste al Gobierno en toda esta cuestion.

Es tan difícil, Sres. Diputados, en un discurso que no tiene un pensamiento predominante hacer una impugnacion, que seria menester seguir paso por paso cada observacion que el Sr. Leon y Castillo ha ido sembrando, aunque lo haya hecho con mucha elocuencia; pero en este órden de las ideas me parece sustancial lo que el Sr. Leon y Castillo decia sobre la cuestion de las intimaciones.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia expuso en otro lado, y el Código lo expone de una manera irrebatible, la necesidad de las intimaciones para la sedicion y la rebelion; pero cuando el desórden no ha revestido esas proporciones, la intimacion no es necesaria tampoco en esa forma; advirtiendo que el Código da para la forma de la intimacion toda la latitud necesaria para que esa se produzca; y en los sucesos de la Universidad, no dos, sino doscientas veces se hicieron las intimaciones necesarias por la fuerza pública.

Estoy comprendiendo, Sres. Diputados, que necesitais hacer un gran esfuerzo de paciencia para oir hablar de la Universidad, de los estudiantes y de los agentes de órden público (*Varias voces*: No, no); por tanto, como esta es cuestion tan perfectamente averiguada, me limitaré á lo más esencial, á la parte nueva que ha venido á este debate; hablaré de aquel auto que el Sr. Leon y Castillo no sabe cómo el Gobierno podia oir leer estando sentado en este banco.

No quiero hablar del bando dado por el gobernador de Madrid, que motivó el que el Sr. Leon y Castillo dijese que debia haberlo dado antes ó despues, cuyo bando no es en manera ninguna el bando á que se refiere el Código penal; es un bando de oportunidad que entra en la facultad general que de dictar bandos y órdenes tienen las autoridades gubernativas, las que los dictan cuando y como entienden que es la ocasion oportuna, sin que eso dé fuerza ni la quite á los actos de sus dependientes para reprimir los ataques al órden público. Detalles son verdaderamente insignificantes, sobre los cuales me parece ocioso volver á preguntar por qué en la Universidad no fueron presos los estudiantes; de esto se ha hablado ya muchas veces. En la Universidad fueron detenidos los estudiantes todos, pues cuando salió la fuerza de órden público dejó cerrada la cancela y todos los estudiantes detenidos. ¿Por qué quedaban allí detenidos? Pendientes de la gestion que habian ido á verificar los catedráticos cerca del gobernador en el Ministerio de Gracia y Justicia. ¿Qué sucedió despues? Que en aquel caso, como en los anteriores, la autoridad gubernativa, generosa, cediendo siempre, haciendo uso de todos los medios que pudieran conciliar y hacer que el conflicto se desvaneciera por sí mismo, no llevó adelante la detencion verificada; pero que allí, la fuerza de órden público la habia dejado en condiciones de realizarla. Esto ni es un cargo grave, ni realmente merece que nos ocupemos de él.

Yo no me atrevo á volver sobre esta historia. Voy á hablar del auto del juez, de ese auto que al señor Leon y Castillo le ha dado ocasion para dirigir tan crudas y tan fuertes interpelaciones al Gobierno. Es conveniente que yo hable de ello, porque de esta manera el Sr. Leon y Castillo, que justificaba sus increpaciones en que no sabía cómo el Gobierno hacía esto ó aquello, en lo sucesivo ya lo va á saber, y no tendrá necesidad de poner por delante la duda de su inteligencia.

Ese auto, Sres. Diputados, no significa nada, absolutamente nada; cuando más, significa la opinion del juez, y la opinion del juez tiene tanta autoridad como esa persona merezca á aquellos que puedan apreciar su competencia, pero no tiene ninguna otra significacion. ¿De cuándo acá el auto de procesamiento es un auto de condena? ¿De cuándo acá un auto de procesamiento es una sentencia que no sea lícito discutir? Cuando ha venido al Congreso, más motivado todavía, el auto de un juez pidiendo autorizacion para procesar á un Diputado, ¿se ha considerado ese dictámen de ese juez como una cosa tan alta y tan respetable con relacion á la administracion de justicia, que el Poder legislativo, respetando la independencia de los Poderes, haya accedido con facilidad á autorizar el proceso contra el Diputado sobre cuya conducta habia recaido el auto de procesamiento? Este auto no

significa absolutamente nada más que una opinion individual, una opinion del juez, no una verdad demostrada.

Yo pudiera discutir el auto con mayor detenimiento; que despues de todo, cuando se trata de ensalzar á la autoridad judicial, si por acaso alguno de sus autos ó de sus fallos halaga las pasiones de la oposicion, justo será que respetando, que ese sí que es acto de respeto demostrado, la independencia del Poder judicial, yo tambien desde este banco, en uso de un derecho tan legítimo como el que ejercitan los que desde la oposicion se ocupan de esta materia, haga tambien la crítica del auto que se invoca de esa manera como acusacion abrumadora contra el Gobierno.

Yo entiendo, todo el mundo sabe, es corriente y vulgar que la ley de enjuiciamiento criminal manda fundamentar los autos. Pero ¿es que ese precepto de la ley de enjuiciamiento criminal significa que el fundamento debe consignarse en los resultandos y considerandos, y que la exigencia de la ley es sencillamente una mera cuestion de forma, sin que signifique nada el contenido del resultando y del considerando? ¿O es que el precepto de fundamentar el auto significa que el hecho, materia del delito, debe estar en los resultandos, y la ley infringida por el hecho debe estar en los considerandos? Pues haciendo la crítica de esta manera, leed el auto de ese juez. ¿Y sabeis qué dice ese auto? Pues dice que resultando que se ha instruido una causa, y resultando que no hay ya nada más que hacer, porque se han practicado todas las diligencias que han pedido el fiscal y el acusador privado, y considerando que puede haber habido algun delito, declara procesado al Sr. Oliver. ¿De qué delito? ¿Por qué hecho? ¿Por qué causa? Yo comprendo que en esos resultandos estuvieran consignados los hechos que determinaran más tarde el delito; yo comprendo que en esos considerandos estuviera comprendida la infraccion que determinara el delito mismo. Pero el auto, tal como está redactado, y hago esta crítica de buena fe y con perfecto derecho, es como si una vez terminado este debate, que ya va siendo largo, y habiendo usado de la palabra todos los señores Diputados que la tenian pedida, dedujera álguien que se debia declarar que la Constitucion del Estado estaba violada. (*Risas.*)

Es decir, señores, que las premisas del silogismo que exigen los fundamentos del auto no tienen conexion ni enlace con la consecuencia á que conduce el auto mismo.

Esta es la verdad de las cosas; hago esta crítica sin entrar en otro género de consideraciones, solo para una cosa; solo para sacar en pró de este Gobierno, en honra de su nombre, en debida justicia á su imparcialidad, el hecho raro, rarísimo en nuestra vida parlamentaria, de encontrarse un Gobierno un dia con una cuestion de órden público que se ampara en falaces protestas á favor de la llamada libertad de enseñanza, y encontrarse con autoridades hostiles y perteneciendo á un partido de oposicion, y con autoridades judiciales respetadas, perteneciendo á un partido contrario al Gobierno, sin que en ellas haya influido absolutamente nada, y á pesar de esto y con todas estas contradicciones, por la fuerza de la opinion, por la virtud de la justicia, por la santidad de la causa que nosotros representábamos y representamos, sobre unas autoridades, sobre otras, sobre todas, á la faz del país, frente á las oposiciones, podemos proclamar la justificacion de nuestros propósitos, la equidad de nuestro proceder, la justicia que nos asiste. (*Muy bien, muy bien.—Aplausos en la mayoría.*)

Este es el caso raro, caso que no ha ofrecido Gobierno alguno en nuestra Patria. Yo bien sé que ese caso de tolerancia lastima en muchas ocasiones el interés y los sentimientos de partido; yo bien sé que acaso solo por una gran autoridad ó por una gran benevolencia de vuestra parte, Sres. Diputados de la mayoría, es permitido á un Gobierno, en un país en cuya vida entran las pasiones políticas de tal manera y á todas horas, es permitido á un Gobierno que representa á un partido apartarlo de las luchas de las pasiones, darle consejos de moderacion y llevarle por caminos de verdadera imparcialidad y de justicia; y eso os tenemos que agradecer, y os agradecerá la Patria; ese es un ejemplo que en honra y gloria del partido conservador quedará siempre acusando á sus adversarios. (*Bien, bien, en los bancos de la mayoría.*)

Creo que estaria justificado el devolver ataque por ataque, cuando se ha sido blanco por espacio de dos horas de la palabra sóbria, moderada, templada del Sr. Leon y Castillo, que hablaba en nombre de una minoría que dice tener conciencia de lo que es ser Gobierno; creo que me seria lícito, frente á este ejemplo y en esta situacion, devolver ataque por ataque; pero no quiero recordar los jueces de la causa de Monasterio (*Grandes aplausos en la mayoría*); no quiero recordar los jueces de las causas instruidas contra las autoridades que habian hollado y oprimido al partido liberal-conservador. (*Grandes y prolongados aplausos.*)

¡Ah! ¿No estaria plenamente justificado el que yo lo hiciera? Pero aun en ese caso no podria equipararme en sobriedad al orador de que he hablado, porque al fin y al cabo mis palabras se fundarian en hechos, y aquellas afirmaciones tempestuosas, atronadoras, inconmensurables, se fundaban en el vacío, en la imaginacion tan solo del que las decia. (*Bien, bien.*)

De manera, Sres. Diputados, que ya veis á lo que está reducido el auto. ¡Ah! yo no he de hacer lamentacion ninguna por este auto, pensando en el interés estrecho y egoista de partido; ayer dije á un hombre importante de las oposiciones: he tenido pocas satisfacciones iguales á la que me ha producido el auto del juez de la Universidad de Madrid; porque ese auto, proporcionando una apariencia de razon á las oposiciones, estimulando su ardor que ya se iba amenguando, nos da ocasion para poner más de relieve la justicia y la prudencia de la conducta de la primera autoridad de la provincia de Madrid, y del Gobierno, frente al motin que se ha escudado con el nombre de movimiento universitario.

¿Qué habíamos de hacer frente á ese auto? Entablar inmediatamente la competencia, lo cual no era un derecho del gobernador, sino una obligacion precisa; que si derecho hubiera sido, y por tanto, potestativo, el Gobierno hubiera influido con el gobernador para que no entablase la competencia y dejara correr las cosas, á fin de que las nubes se despejasen, y llegáramos á saber qué debian contener esos resultandos que no contienen, y qué debian contener esos considerandos, que no se encuentra, para saber de qué delito se declaraba procesado al jefe del cuerpo de seguridad de Madrid. Porque aquí, Sres. Diputados, hay estas dos cuestiones: hay una cuestion de órden público, y hay otra cuestion de fondo sobre el delito que se puede perseguir. Ni en una ni otra cuestion

puede el Gobierno abrigar el menor temor, porque el éxito ha de venir á justificar los actos prudentes y enérgicos del dignísimo gobernador de Madrid.

Pero el Sr. Leon y Castillo, diciendo que no sabía por qué se oponia el Gobierno al cumplimiento de ese auto, me obliga á mí á demostrar que esa es una ignorancia inexcusable en el que ha ocupado este puesto, en el que mientras lo ha ocupado ha visto resolverse con ménos motivos una cuestion de competencia idéntica á la presente; digo mal, idéntica en los términos y en la forma externa, pero muy distinta en la esencia; como podrá decirlo el Sr. Gonzalez. (*El Sr. Gonzalez, D. Venancio*: No sé por qué; ese delegado, segun mis noticias, debió nombrarse en 1879; por consiguiente, quien podria decirlo es el actual señor Ministro de Gracia y Justicia, que era entonces Ministro de la Gobernacion.) ¿Es que alguna vez el actual Ministro de Gracia y Justicia, mi queridísimo amigo y compañero... (*Risas en las minorías.*) Reiros, que esas risas sí que me parecen á mí por la otra cara llantos. (*Grandes aplausos.*) Pero en fin, no quiero que os entristezcais. Lo voy á repetir. ¿Sabeis, Sres. Diputados, que alguna vez mi queridísimo compañero el señor Ministro de Gracia y Justicia haya sido Ministro de la Gobernacion bajo la presidencia del Sr. Sagasta? ¿Lo sabe el Sr. Gonzalez? (*El Sr. Gonzalez, D. Venancio*: Ese hecho se refiere al año 1879.) Pero vamos á ver quién lo resuelve, que es lo importante. Tiene gracia la cuestion. Si la cuestion de competencia es tan absurda, que un Gobierno no puede resistir que un juez declare procesado á un dependiente suyo; si esta es la opinion del partido constitucional, ¿cómo el Gobierno constitucional resuelve la competencia? ¿No será siquiera esa la cuestion? Pues voy á leer la resolucion de la competencia:

«Considerando:

1.° Que las detenciones orígen del proceso fueron acordadas por D. Evaristo Salvador en concepto de delegado del gobernador de la provincia de Málaga:

2.° Que las circunstancias de dichas detenciones, y el tiempo de las mismas, autorizan para suponer que fueron llevadas á cabo como medidas de órden público:

3.° Que en tal sentido corresponde al gobernador resolver préviamente si D. Evaristo Salvador se excedió ó no de las atribuciones que le fueron conferidas por aquella autoridad:

4.° Que se está, por tanto, en uno de los casos en que por excepcion pueden los gobernadores suscitar contiendas de jurisdiccion en causas criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administracion.

Dado en Palacio á 2 de Julio de 1883.=Firmado: Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De manera que es inexcusable la ignorancia del Sr. Leon y Castillo, porque en su tiempo, y siendo Ministro, se resolvió una competencia perfectamente idéntica y por los mismos motivos. ¿No creeis, señores Diputados, que si sustituyéramos la palabra *delegado* con el nombre del coronel Oliver, este decreto seria perfectamente aplicable al caso presente? (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.—*Otros Sres. Diputados de las minorías*: No, no.) Parece mentira que haya que recurrir á ciertos extremos, pero me lo vais á permitir, Sres. Diputados. Se trata de una cosa puramente material, y se va á ver cómo se trata de casos completamente idénticos. Si aquí dijéramos:

«Considerando:

1.° Que las detenciones orígen del proceso fueron acordadas por D. José Oliver y Vidal, jefe del cuerpo de seguridad de esta corte:

2.° Que las circunstancias de dichas detenciones y el tiempo de las mismas autorizan para suponer que fueron llevadas á cabo como medidas de órden público:

3.° Que en tal sentido corresponde al gobernador resolver préviamente si D. José Oliver y Vidal se excedió ó no de las atribuciones que le fueron conferidas por aquella autoridad:

4.° Que se está, por tanto, en uno de los casos en que por excepcion pueden los gobernadores suscitar contiendas de jurisdiccion en causas criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á 12 de Julio de 1883.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Si esto dijéramos, ¿se encontraria perfectamente ajustado al caso actual? El caso es completamente igual en su forma, en los considerandos, en el fundamento y en los motivos de la competencia.

Trátase de una cuestion de órden público. ¿Cómo se viene á hablar de que se ignora la doctrina? ¿Cómo se vienen á hacer ciertos cargos desde esos bancos, cuando se ha pasado por éste y cuando se ha puesto la firma al pié de una resolucion? Este es el hecho que quita toda la razon á esa oposicion y á todo el mundo para hablar de estas cuestiones, porque las dos competencias de que se trata son completamente idénticas, y la de ahora mucho más justificada. Y esto no puede ménos de ser, Sres. Diputados, porque las cuestiones de órden público pertenecen en absoluto al Gobierno.

¿Cuál seria la suerte de la Patria si los delegados del Gobierno pudieran ser interrumpidos ó detenidos en el cumplimiento de sus instrucciones por la ingerencia de un juez de primera instancia? Por esto la competencia ha existido siempre, y de aquí el error, intencionado á mi juicio, cuya intencion yo no puedo atribuirle á un hombre de tanta competencia como el Sr. Silvela (D. Luis); de aquí el error con que su señoría en la tarde de ayer queria hacer incurrir al Congreso, suponiendo que la competencia era como la autorizacion prévia para procesar. (*El Sr. Silvela, Don Luis*: Pido la palabra.) El Sr. Silvela, catedrático de derecho, que lo conoce de seguro, sabe que las competencias han existido siempre al lado de la autorizacion prévia para procesar á los empleados, aun en aquella situacion en que esta autorizacion prévia era indispensable y necesaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. quiere, se prorrogará la sesion para que termine su discurso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Casi preferiria la prórroga, porque estoy algo fatigado, y no sé cuál será mañana el estado de mis fuerzas; de modo que si los Sres. Diputados no tuvieran inconveniente, desearia concluir hoy.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): El Sr. Silvela sabe, porque no puede desconocerlo, que aun en aquellos estados legales en que era necesaria la prévia autorizacion para procesar á los funcionarios públicos, la competencia ha existido al lado de esa autorizacion prévia, porque la competencia y la prévia autorizacion no son una misma cosa. El Sr. Silvela lo confirma ahora con los signos que hace. Entonces, ¿cómo S. S. ayer presentaba el argumento de que por medio de la competencia buscábamos una manera de suplir la prévia autorizacion? No era la misma cosa. La competencia ha subsistido en todos los tiempos, con todas las Constituciones; está reglamentada por un reglamento del año 63, que todavía rige; por consiguiente, ¿á qué invocar la cuestion de la autorizacion prévia? No; la competencia es, como antes he dicho, no un derecho, es un deber en la Administracion, porque el entablar competencia á la autoridad del órden judicial en materia de órden público, es de suyo la cuestion que más directamente afecta al órden público mismo.

¿Dónde iriamos á parar si el órden público pudiera quedar abandonado en todas partes del territorio á los diversos criterios de la multitud de jueces que pueblan la Nacion española, deteniendo en cada punto las funciones del Poder central? Y esto es tan exacto, que el Sr. Silvela, catedrático de derecho, sabe que mientras á la Administracion se le impone como una obligacion y como un mandato entablar la competencia hasta en los juicios criminales, las autoridades del órden judicial en ningun caso pueden entablar competencia. De modo que el principio es eficaz, activo, obligatorio.

Señor Presidente, estoy muy cansado, y preferiria, á pesar del acuerdo anterior de la Cámara, quedar en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiéndose acordado en la sesion del 26 de Enero que una Memoria del Tribunal de Cuentas pasara á la Comision de cuentas, sin haber tenido presente que hay una adicion en el Reglamento del Congreso que previene pasen los documentos de esta especie á la Comision de presupuestos, esta Memoria dejará de estar en poder de la Comision de cuentas y pasará á la de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los docnmentos que se expresan en las tres comunicaciones siguientes:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: En contestacion al escrito de V. EE., de 15 del actual, referente á los documentos pedidos por el Diputado Don Eduardo Baselga, S. M. el Rey (Q. D. G.) me ordena remita, con carácter de devolucion, las comunicaciones originales recibidas de los distritos que en el adjunto índice se expresan, acerca de la última epidemia colérica. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1885.=Genaro de Quesada.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: En contestacion al escrito de V. EE., de 30 de Diciembre último, referente á los documentos pedidos por el Diputado D. Manuel Becerra, S. M. el Rey (Q. D. G.) me ordena remita el adjunto estado de los sargentos que se acogieron á la Real órden de 27 de Marzo de 1884, y cantidades que han recibido. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1885.=Genaro de Quesada.=Excmos. Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: En contestacion al escrito de V. EE. de 29 de Junio último, referente á los documentos reclamados por el Diputado D. Manuel Becerra, S. M. el Rey (Q. D. G.) me ordena remita la adjunta relacion de los empleos de oficial general concedidos desde 1.° de Enero de 1875 hasta la fecha, con expresion de los que disfrutaban los interesados el 29 de Setiembre de 1868, y fechas en que han obtenido los siguientes. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1885.=Genaro de Quesada.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, y voto particular del Sr. Gomez Pizarro, referentes al caso del Sr. Angosto.

Dictámen sobre procedimiento electoral.

Aprobacion definitiva del proyecto de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de la estacion de Sárria á Piedrafita del Cebrero y otra de Baralla á Meira.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

TRES APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números 16 *al* 67.

Número 16. Los indivíduos del Ayuntamiento suspensos de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, denuncian las arbitrariedades y vejaciones de que son objeto por parte de las autoridades judicial, gubernativa y municipal, y piden ser repuestos en el ejercicio de sus funciones.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 17. El Ayuntamiento de Orihuela, provincia de Alicante, suplica la condonacion de dos años del impuesto territorial, y un semestre del cupo por encabezamiento de consumos, para atender á la reconstruccion de los muros del rio Segura, destruidos por la inundacion.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Números 18 al 26, 29 y 45. Las Sociedades Económicas de Amigos del País, de Segovia y de Las Palmas de Gran Canaria; «La Exploradora,» sociedad española para la exploracion del Africa; la seccion gaditana de la Union Hispano-Mauritana; la Sociedad Colombina de Huelva; el Ayuntamiento de Céuta; la Sociedad Geográfica de Madrid; la Junta directiva del Círculo de la Union Mercantil; la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas; el presidente del Centro Mercantil de Sevilla, á nombre de la Junta directiva, y la Junta de agricultura, industria y comercio de Cádiz, se adhieren á la exposicion de la Sociedad española de colonistas y africanistas, residente en Madrid, y suplican al Congreso consagre su atencion á la política exterior de España en sus relaciones con el Imperio de Marruecos.

La Comision es de dictámen que estas peticiones se tengan presentes en tiempo oportuno.

Núm. 27. Varios vecinos de Velez-Málaga y de otros pueblos de la misma provincia suplican la condonacion de todo impuesto sobre fincas rústicas, en atencion á la plaga filoxérica que sufren los viñedos.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 28. Los propietarios y mayores contribuyentes de Valenzuela, provincia de Ciudad-Real, suplican la condonacion de las contribuciones del presente año, con motivo de la pérdida de las cosechas.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Números 30 al 33. Don José Rabada y Perez, Don Donato Martinez Urria, D. Felipe Arenas y Calleja, D. Casimiro Perez Araco, D. Mamerto José Alique, D. Félix Almonacid, D. Vicente Fermin de Torres y D. José Víctor de la Sota y Sota, notarios respectivamente de Navarrés, Huete, Miranda de Ebro y del Astillero (Santander), se adhieren á la exposicion del director del *Progreso de la Notaría* pidiendo la supresion del art. 27 del reglamento del Notariado y la reforma del 33.

La Comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 34. Don Cristóbal Cañete solicita le sean devueltos los bienes de su esposa, que tiene detenidos la Audiencia de Córdoba.

La Comision es de dictámen que en esta peticion no há lugar á deliberar.

Núm. 35. El partido abolicionista de Puerto-Rico pide la abolicion inmediata de la esclavitud en Cuba.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Ultramar.

Números 36, 39, 40, 41 y 47 al 62. La Sociedad Económica de Amigos del País de Zamora, y varios vecinos de los pueblos de Palazuelos de Vedija, Quintanilla de Arriba, Castro-Verde de Cerratos, Bofigas, Pozuelo de la Orden, Villalomo, La Zarza, Torrecilla de la Torre, Valverde, Vega de Valdetronco, Robladi-

llo, Villodro, Moratinos, Villamedier, Lomas, Cobos de Cerratos, Villanasur, Cisneros, todos pueblos de las provincias de Palencia y Valladolid, y la Comision provincial de la Diputacion de Huesca, se adhieren á las exposiciones de los Centros Castellano y Palentino y piden la revision del tratado de comercio con los Estados-Unidos.

La Comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de Estado.

Núm. 37. El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Torrevelilla solicitan la condonacion de contribuciones para desarrollar sus elementos de riqueza.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Números 38 y 39. Los Ayuntamientos de Aguaviva y Codoñera, provincia de Teruel, solicitan proteccion para remediar los perjuicios sufridos por las tormentas.

La Comision es de dictámen que estas peticiones se remitan al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 43. El presidente del Círculo Mercantil de Puerto-Rico pide que en el presupuesto próximo se suprima el recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importacion.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Ultramar.

Núm. 44. El Ayuntamiento de la Habana pide autorizacion para plantear varias reformas, á fin de mejorar el estado económico de la isla de Cuba.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Ultramar.

Núm. 46. La Sociedad de pescadores de Bermeo (Vizcaya) manifiesta las ventajas de crear diferentes aparatos de pesca en las diversas épocas del año.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Marina.

Números 63 al 66. La Sociedad Económica de Amigos del País, el Círculo Mercantil, el Ayuntamiento y la Sociedad católica de obreros de Las Palmas (Gran Canaria), suplican que se autorice al concesionario del tranvía de Las Palmas al puerto de La Luz para usar la traccion de vapor.

La Comision es de dictámen que estas peticiones se tengan presentes en tiempo oportuno.

Núm. 67. El presidente y secretario del Ayuntamiento de Lucena solicitan se subvencione á la Compañía de ferro-carriles andaluces para la construccion del de Puente-Genil á Linares.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1885.=Casanio Perez Batallon, presidente.=Francisco Gorostidi.=Angel Allende Salazar.=Cárlos Martin Murga.=Rafael de Mazarredo.=Joaquin Gomez Pizarro, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre el timbre del Estado.

A LAS CORTES.

Para la reforma de la ley del timbre del Estado, de 31 de Diciembre de 1881, que el Gobierno debe proponer en cumplimiento de lo prescrito por la misma, se han aprovechado las lecciones de la experiencia de los tres últimos años, subsanándose las omisiones durante ese período de tiempo advertidas, extendiéndose moderadamente el impuesto á algunos casos nuevos, suavizándose las cuotas y las penas que han resultado excesivamente duras, y procurándose la claridad para los preceptos que han parecido oscuros. Se ha completado además ó unificado el conjunto de la legislacion sobre el timbre con varias de sus porciones que andaban disgregadas. Se ha dado, por último, una nueva distribucion á los capítulos y á las materias en ellos contenidas, para su mejor inteligencia y su más rápida y segura consulta.

No se intentan novedades sustanciales; pero con las propuestas, se introducirán sin duda mejoras de importancia. Con este propósito, además del ya indicado de cumplir un expreso mandato legal, tengo la honra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M. el Rey, de presentar á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY DEL TIMBRE DEL ESTADO.

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES Y CLASIFICACION DE LOS EFECTOS TIMBRADOS.

CAPITULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1.° El impuesto del timbre recae sobre los documentos públicos y privados en que se hacen constar derechos, obligaciones ú otros actos expresamente determinados en esta ley.

Art. 2.° Este impuesto se exige con arreglo á tipos fijos ó proporcionales.

Art. 3.° El impuesto del timbre se satisface:

1.° En papel timbrado comun, del que, segun los precios, se hacen trece clases distintas.

2.° En diferentes clases de papel timbrado especial, para compras de bienes desamortizados, pagos al Estado, y multas municipales, pólizas de Bolsa y otros documentos mercantiles, licencias y otros objetos.

3.° En timbres sueltos ó móviles, que se adhieren al documento respectivo.

4.° En metálico.

Art. 4.° Para el papel timbrado comun de las trece clases se usará el pliego de marca regular española de 435 milímetros de largo por 315 de ancho. Para el de pagos al Estado y multas municipales, el que se considere más adecuado á su objeto.

Art. 5.° El papel timbrado comun, de las clases 1.ª á la 12.ª inclusive, estará sellado en la primera hoja de cada pliego. El de la 13.ª lo será en ambas hojas, pudiendo éstas usarse separadamente cuando en una quepa el contenido del documento. Este último, si se destina á la venta pública, se distinguirá del de tribunales por medio de un segundo timbre que lo indique. El de pagos al Estado y el de multas municipales serán talonarios, y se timbrarán en la forma que se considere más conveniente.

Art. 6.° Las corporaciones ó particulares que prefieran tener sus documentos en pergamino, vitela ó papel de calidad superior al que expenda la Hacienda, podrán acudir á la Administracion de contribuciones y rentas de Madrid para el estampado del timbre, prévio pago de su importe, en los documentos siguientes:

Papel timbrado comun de cualquiera clase.

Letras de cambio.—Pagarés de comercio.—Libranzas á la órden, etc.

Pólizas de préstamos sobre efectos públicos.

Timbres móviles de las 12 clases correspondientes

á las del papel timbrado comun cuando se presenten los documentos en que dichos timbres puedan estamparse.

Art. 7.° El grabado y estampado de los timbres se verificará exclusivamente por la Fábrica nacional del timbre.

Art. 8.° El papel del timbre de las 12 primeras clases y el de pagos al Estado que se inutilice al escribir, se cambiará en las expendedurías, prévio el abono de 10 céntimos por cada pliego, aunque se haya escrito por sus cuatro caras, con tal de que no presente señales de haber sido cosido, ni tenga rúbrica, firma ó indicio alguno de haber surtido efecto.

Las letras de cambio, pagarés, pólizas de todas clases y delegaciones de cualquier precio, se cambiarán cuando se inutilicen, prévio abono de 10 céntimos, por otras iguales, siempre que no se hallen firmadas.

Art. 9.° El timbre que en fin de año resulte sobrante en poder de los particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, podrán canjearlo en las expendedurías por otros de la misma clase durante el mes de Enero siguiente, sin prórroga alguna. Lo mismo se hará con los timbres sueltos que tengan determinado año.

Se exceptúa el papel de oficio que se facilita á los tribunales y otras corporaciones, el cual deberá devolverse para su inutilizacion.

Art. 10. La Hacienda pública entregará gratuitamente el timbre de oficio:

1.° A los tribunales civiles y militares, Juzgados, procuradores y funcionarios del órden judicial, para las actuaciones de oficio, sin perjuicio del reintegro en los casos en que proceda.

2.° A los notarios, para los índices que remiten á la Audiencia del distrito y demás datos que deben suministrar en virtud de disposicion oficial cuando no hay parte interesada á quien exigir su importe.

3.° A la Intervencion general de la administracion del Estado, para las cuentas, libros ó impresos necesarios de la contabilidad central y provincial.

4.° A las oficinas de la contabilidad central y provincial, para los expedientes que tramiten por delegacion del Tribunal de Cuentas del Reino, sin perjuicio del reintegro en su caso.

El reglamento de este impuesto determinará la forma en que ha de hacerse la entrega y devolucion.

Art. 11. La Administracion vigilará por medio de sus funcionarios y hará las visitas que estime procedentes para que sean por todos exactamente cumplidas las disposiciones de esta ley.

Art. 12. Los documentos, tanto públicos como privados, que se otorguen en el extranjero, pero que hayan de surtir efecto en España, no serán admitidos por los tribunales y oficinas, tanto del Estado como provinciales y municipales, sin que préviamente se reintegre el timbre que con arreglo á su clase y cuantía se señala en esta ley para los otorgados en España.

Art. 13. Los documentos exentos del impuesto por las disposiciones vigentes en las Provincias Vascongadas y en Navarra, lo satisfarán en todos los casos en que hayan de surtir sus efectos fuera de ellas.

Art. 14. En los casos dudosos, las oficinas provinciales consultarán á la Direccion del ramo la clase de papel que deba ó haya debido emplearse; y el que dé orígen á la consulta no será objeto de penalidad aun cuando se resuelva que debe quedar sujeto á pagar el impuesto ó á satisfacer por él mayor cantidad.

CAPITULO II.

Clases y precios de los efectos timbrados.

Art. 15. El papel timbrado, los timbres móviles, el especial móvil y los demás efectos timbrados son de las clases y precios siguientes:

Efecto	Clase	Precio
Papel timbrado comun	Clase 1.ª	100 pesetas.
	2.ª	75
	3.ª	50
	4.ª	25
	5.ª	15
	6.ª	10
	7.ª	5
	8.ª	4
	9.ª	3
	10.ª	2
	11.ª	1
	12.ª	0'75 céntimos.
	13.ª Oficio para los tribunales. Idem para venta pública	0'10
Pagarés de bienes nacionales	Clase 11.ª Para ventas. Para censos.	1 peseta.
Papel de pagos al Estado	Clase 1.ª	100 pesetas.
	2.ª	75
	3.ª	50
	4.ª	25
	5.ª	15
	6.ª	10
	7.ª	5
	8.ª	2
	9.ª	1
	10.ª	0'50 céntimos.
	11.ª	0'25
Papel de multas municipales	Clase 1.ª	0'50 céntimos.
	2.ª	1 peseta.
	3.ª	2
	4.ª	5
	5.ª	25
Letras de cambio, pagarés de comercio, libranzas á la órden, cartas órdenes de crédito, etc.	Clase 1.ª	0'10 céntimos.
	2.ª	0'25
	3.ª	0'50
	4.ª	0'75
	5.ª	1 peseta.
	6.ª	2
	7.ª	3
	8.ª	4
	9.ª	5
	10.ª	6
	11.ª	7
	12.ª	8
	13.ª	10
	14.ª	12
	15.ª	13
	16.ª	14
	17.ª	16
	18.ª	18
	19.ª	25
	20.ª	30
	21.ª	35
	22.ª	50

Licencias de uso de armas, caza y pesca........	Clase 1.ª Las de caza.	25 pesetas.
	2.ª Las de uso de armas.	10
	3.ª Las de pesca	5

Pólizas de Bolsa para operaciones al contado.....	Clase 1.ª..........	0'25 céntimos.
	2.ª..........	0'50
	3.ª..........	1 peseta.
	4.ª..........	2
	5.ª..........	3
	6.ª..........	4
	7.ª..........	5
	8.ª..........	10
	9.ª..........	15

Pólizas de préstamos sobre efectos públicos......	Clase 1.ª..........	0'25 céntimos.
	2.ª..........	0'50
	3.ª..........	1 peseta.
	4.ª..........	2
	5.ª..........	3
	6.ª..........	4
	7.ª..........	5
	8.ª..........	10
	9.ª..........	15

Timbres móviles.	Clase 1.ª..........	100 pesetas.
	2.ª..........	75
	3.ª..........	50
	4.ª..........	25
	5.ª..........	15
	6.ª..........	10
	7.ª..........	5
	8.ª..........	4
	9.ª..........	3
	10.ª..........	2
	11.ª..........	1
	12.ª..........	0'75 céntimos.

Timbres especiales móviles....	De 10 céntimos de peseta.
	25 idem.
	50 idem.

Timbres de comunicaciones.....	De 1 céntimo.
	2 idem.
	5 idem.
	10 idem.
	15 idem.
	20 idem.
	25 idem.
	30 idem.
	40 idem.
	50 idem.
	75 idem.
	1 peseta.
	4 idem.
	10 idem.

Tarjetas postales.	De 10 céntimos sencillas.
	15 contestacion pagada.

Tarjetas de la Union Postal...	Sencillas...	De 5 céntimos de peseta.
		10 idem.
		15 idem.
	Dobles.....	10 idem.
		20 idem.
		30 idem.

Art. 16. Cada pliego del timbre de pagos al Estado se cortará en dos partes con la misma numeracion y série, una superior y otra inferior. En la primera se designarán el objeto é importe del pago, la ley, decreto ú órden en que tengan orígen, la fecha de la providencia, nombre del interesado y número á que corresponda segun la clase, entregándose á la parte la referida mitad para su resguardo, despues de autorizado por la autoridad ó funcionario que corresponda. La segunda con iguales notas se unirá al expediente como comprobante, y si no lo hubiere se archivará. En las multas por derechos reales se unirá precisamente á las liquidaciones de este impuesto en las capitales, y en los partidos á los estados de liquidacion que se remiten mensualmente á la Administracion.

Art. 17. El timbre de pagos al Estado servirá para hacer los reintegros de todas clases.

TITULO II.

DEL TIMBRE EN LOS CONTRATOS Y ÚLTIMAS VOLUNTADES.

CAPITULO I.

Documentos que se otorgan ante notario.

Art. 18. Se empleará el timbre proporcional sobre la base de la cuantía del respectivo asunto, conforme á la escala gradual que á continuacion se expresa, en el pliego primero de las copias que se saquen en los protocolos de escrituras públicas que tengan por principal objeto cantidad ó cosa valuable.

Cuantía del documento.				Valor y clase del timbre.	
Hasta 100 pesetas............				0'75	clase 12.ª
De más de	100	á	200.....	1	» 11.ª
De »	200	á	500.....	2	» 10.ª
De »	500	á	1.000.....	3	» 9.ª
De »	1.000	á	1.500.....	4	» 8.ª
De »	1.500	á	2.000.....	5	» 7.ª
De »	2.000	á	2.500.....	10	» 6.ª
De »	2.500	á	5.000....	15	» 5.ª
De »	5.000	á	7.500.....	25	» 4.ª
De »	7.500	á	10.000.....	50	» 3.ª
De »	10.000	á	20.000......	75	» 2.ª
De »	20.000	á	50.000.....	100	» 1.ª

Art. 19. Las copias de las escrituras ó documentos cuya cuantía exceda de 50.000 pesetas se extenderán en papel timbrado de la clase 1.ª; pero se adherirán además al primer pliego, ó á los sucesivos cuando en aquel no cupieran, timbres móviles en cantidad suficiente á reintegrar 0'50 pesetas por cada mil, ó fraccion de exceso, los cuales inutilizará con su rúbrica el notario autorizante, excepto en las copias de escrituras relativas á emision de acciones y obligaciones otorgadas por Bancos y Sociedades, que no devengarán mayor timbre aun cuando la cuantía de la emision exceda de 50.000 pesetas.

Art. 20. En el primer pliego de las copias de escrituras referentes á la constitucion, reconocimiento, modificacion ó extincion de obligaciones personales que tengan por principal objeto cantidad ó cosa va-

luable, deberá emplearse el papel correspondiente segun la escala del art. 18, teniendo en cuenta para estos efectos el importe del capital y haciendo abstraccion del interés ó réditos estipulados.

Art. 21. Para regular el timbre servirá de base:

1.° En el contrato de compra-venta y cesiones á título oneroso, el precio líquido que resulte despues de haber rebajado el importe de las cargas.

2.° En las permutas, el importe de la parte de más valor, deducidas tambien cargas.

3.° En las adjudicaciones para pago de deudas, el valor líquido de los bienes adjudicados.

4.° En las cesiones á título gratuito, el valor líquido de los bienes cedidos.

5.° En las ventas y redenciones de censos y otros gravámenes de semejante naturaleza, la cantidad en que se vendan ó rediman.

6.° En los arriendos ó subarriendos de todas clases, la suma de la renta ó alquiler de un año.

7.° En la constitucion de hipotecas y en la novacion ó extincion de las mismas, el valor de la obligacion principal.

8.° En los contratos de préstamo á la gruesa sobre cargamentos marítimos, el importe del interés estipulado, y cuando no se determine interés, el 3 por 100 del capital que constituya el préstamo.

9.° En las escrituras de contratos de seguros, el premio convenido, entendiéndose como tal las sumas de las primas á que se refiera la duracion total del seguro.

10. En los actos y contratos relativos á servidumbres, cuando su valor no conste, la cuarta parte del valor de la propiedad plena, excepto en el usufructo vitalicio, que se apreciará por la mitad del valor de la propiedad. La misma base servirá de regulador en la trasmision de usufructo de otra clase, cuando no conste el valor.

Art. 22. En el primer pliego de las copias que á cada interesado se expidan de su hijuela respectiva, se empleará el timbre correspondiente al valor líquido de los bienes que le hubieran sido adjudicados, y si no consta, servirá de base el de la capitalizacion de la riqueza imponible al 5 por 100. Si de la declaracion del haber hereditario respectivo, y de las diligencias que la Administracion practique para comprobar los valores, resultare que se habia manifestado un valor inferior en más de un 20 por 100 al líquido de la herencia, se reintegrará la cantidad defraudada por la diferencia del timbre y se incurrirá en responsabilidad penal.

Art. 23. En las copias de las escrituras adicionales hechas para subsanar defectos ú omisiones en otras escrituras ó para aclarar algunas de sus cláusulas ó conceptos, se usará el timbre en que se haya otorgado la primera escritura, pero no devengará cantidad alguna por el exceso de valor superior á 50.000 pesetas, estando por lo tanto exceptuadas de lo prevenido en el art. 19.

Si el defecto subsanable, habiendo varias fincas en una escritura, afectase á una sola que fuese objeto de la adicional, se empleará el papel timbrado que corresponda al valor de dicha finca, haciendo constar el notario al final del documento esta circunstancia.

Art. 24. Cuando en un mismo documento se comprendan distintos actos ó contratos, ya se refieran ó no á unos mismos bienes, la base reguladora para el uso del timbre será el precio ó valor acumulado que en cada uno de dichos actos se dé á los bienes objeto de los mismos, y en caso de no expresarse el que les corresponda, se determinará con sujecion á las reglas establecidas en los artículos precedentes.

Art. 25. Se empleará el timbre de 10 pesetas, clase 6.ª, en el primer pliego de las copias de las escrituras que contengan testamentos abiertos, ya se exprese ó no en ellos la cuantía de la herencia, ó que se refieran á objeto no valuable, con las excepciones siguientes:

1.ª Llevarán timbre de 50 pesetas, clase 3.ª:

Los testamentos cerrados que se protocolicen despues de su apertura, además del timbre suelto de igual valor que debe tener su carpeta, el que será inutilizado con su rúbrica por el notario autorizante.

2.ª Timbre de 25 pesetas, clase 4.ª:

Las escrituras de adopcion que se otorguen con arreglo á lo prescrito en el art. 1831 de la ley de enjuiciamiento civil.

3.ª Timbre de 15 pesetas, clase 5.ª:

Las escrituras en que se consigne el consentimiento ó consejo para la celebracion de matrimonio, y las de reconocimiento de un hijo natural.

4.ª Timbre de 5 pesetas, clase 7.ª:

Las licencias maritales y los poderes de todas clases, si no se refieren á cantidad. Cuando traten de cantidad, se regulará el papel por la escala proporcional del art. 18, sin otra excepcion que la señalada en la 9.ª, letra *d* de este artículo.

5.ª Timbre de 3 pesetas, clase 9.ª:

Las sustituciones y revocaciones de los mismos poderes, licencias, y copias de las actas de protesto de los documentos de giro.

6.ª Timbre de 2 pesetas, clase 10.ª:

a. Los testimonios que dén los notarios á instancia de parte, de cualquier escrito ó documento que se les exhiba y que legalmente puedan testimoniar.

b. Las copias de las escrituras de reconocimiento de censos, derechos reales y demás imposiciones análogas.

c. Las copias de las actas notariales que no se refieran á entregas de cantidad ó valores, siempre que no tengan determinado un tipo especial.

d. Las de subastas extrajudiciales de bienes inmuebles.

7.ª Timbre de una peseta, clase 11.ª:

a. Las informaciones y certificaciones de posesion á que se refieren los artículos 397 al 404 inclusive de la ley hipotecaria, y las copias de las mismas expedidas por los notarios cuando aquellas se protocolicen.

b. Las relaciones de los bienes que se presenten para la inscripcion por efectos de testamentos anteriores á dicha ley hipotecaria.

c. Las copias de las actas notariales en que se consigne el consentimiento ó consejo paterno para contraer matrimonio.

d. Las anotaciones de legitimacion al márgen de las partidas de nacimiento en los libros del Registro civil, cuyo pago se hará en timbre suelto que el juez inutilizará con su sello.

e. Las copias de las actas notariales de subastas extrajudiciales de bienes muebles.

f. Las actas de las subastas para la contratacion de servicios del Estado, de las Provincias ó de los Municipios.

g. Los protocolos ó registros de escrituras y actas notariales.

8.ª Timbre de 75 céntimos, clase 12.ª:

a. Los inventarios de los protocolos y papeles de los notarios.

b. El segundo y siguientes pliegos en las copias de las escrituras, cualquiera que sea la cuantía del asunto á que se refieran.

c. Las legalizaciones que extiendan los notarios, las notas de los liquidadores de derechos reales y las referentes á la inscripcion que pongan los registradores de la propiedad, cuando no haya espacio suficiente en el papel en que se halle extendido el documento.

9.ª Timbre de 10 céntimos, clase 13.ª:

a. Las copias de las escrituras otorgadas ante notario á nombre del Estado, ó en asuntos del servicio público, siempre que no haya parte interesada á quien corresponda pagarlas, y en todo caso sin perjuicio del reintegro cuando proceda.

b. Los índices de los protocolos de los notarios, los que los mismos deben remitir á la Audiencia respectiva y á la Junta directiva del Colegio notarial, así como tambien los que mensualmente deben enviar á la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, de los documentos sujetos al mismo que hayan autorizado, y los que cada trimestre deben igualmente dirigir á los registradores de la propiedad, de los documentos sujetos á inscripcion.

c. Las copias de los instrumentos que sean á cargo de los pobres de solemnidad.

d. Los poderes y sus copias para entablar reclamaciones ante las oficinas públicas, cuando la cantidad á que se refieran no exceda de 25 pesetas.

e. Los testamentos, cédulas testamentarias ó codicilos que hayan de presentarse ante los tribunales con arreglo al art. 1952 de la ley de enjuiciamiento civil para su elevacion á documento público, los cuales podrán otorgarse y admitirse en papel comun, sin perjuicio del reintegro en el de 0'75 de peseta, clase 12.ª, al proceder á su protocolizacion, y del de 10 pesetas que corresponde al primer pliego de su copia si lo solicitare.

Art. 26. Se empleará el timbre especial móvil de 10 céntimos en las diligencias de legalizacion que suscriban los notarios, poniendo el timbre al lado del que corresponde al Colegio, ó inutilizándole uno de los firmantes.

CAPITULO II.

Documentos privados.

Art. 27. Se consideran documentos privados los que se extienden por particulares ó asociaciones sin intervencion de funcionario público y tienen por objeto la constitucion, reconocimiento, novacion ó extincion de derechos y obligaciones, cuyo importe exceda de 50 pesetas, ó para actos no valuables que la ley ha sujetado á impuesto.

Art. 28. En los documentos privados se empleará el timbre del tipo proporcional á que se refiere la escala del art. 18.

Se exceptúan de lo dispuesto en la regla precedente las particiones y adjudicaciones de herencia que por exigir la aprobacion judicial hayan de presentarse ante los tribunales, con arreglo á lo que determinan los artículos 1077 y 1081 de la ley de enjuiciamiento civil, cuyos documentos podrán extenderse en papel comun, sin perjuicio del reintegro que proceda cuando una vez aprobadas por la autoridad judicial se protocolicen y expidan las copias en el papel correspondiente á su cuantía.

En los contratos de inquilinato el timbre deberá fijarse necesariamente en el ejemplar que queda en poder del dueño ó administrador de la finca.

Art. 29. Llevarán timbre especial móvil de 10 céntimos los recibos de 50 pesetas ó de mayor cantidad.

Los particulares se negarán á satisfacer todo recibo de la expresada ó mayor cantidad si no se halla legalizado con dicho timbre, debiendo ser inutilizado con su rúbrica por el que le expide. Están comprendidas en este precepto las casas de empeños, cualquiera que sea su nombre; debiendo poner el timbre en el asiento del libro diario correspondiente á cada préstamo.

Art. 30. Se comprenderán igualmente en el precepto anterior:

1.° Los dueños ó administradores de fincas rústicas, urbanas, censos y toda clase de derechos por los recibos respectivos á las rentas, alquileres ó pensiones.

2.° Los empleados activos ó pasivos, permanentes ó temporeros, de todas clases y carreras civiles y militares, si no residen en el extranjero, por el percibo de sus haberes, gratificaciones, dietas, comisiones, honorarios, viáticos, gastos de representacion y retribucion por cualquier concepto, bien sirvan al Estado, bien á Corporaciones provinciales ó municipales, establecimientos públicos ó subvencionados de todas clases, debiéndose poner el timbre suelto en las nóminas, relaciones, libramientos ó recibos é inutilizándole el interesado con su rúbrica; salvas las excepciones que contiene el capítulo de esta ley en que se comprenden los documentos referentes al ramo de guerra.

3.° Los indivíduos del clero en todos sus órdenes y jerarquías, por el percibo de sus dotaciones, debiéndose emplear el timbre en la forma prescrita en la regla anterior.

4.° Los indivíduos á que se refieren los dos párrafos anteriores, en las autorizaciones que dén para el percibo de sus haberes en los casos que proceda, cuando su importe no exceda de 100 pesetas.

5.° Los que perciban alguna cantidad, valores ó efectos del Estado por el reintegro de anticipos, devoluciones de depósito, intereses de papel de la deuda pública, compra ó venta de efectos suministrados, remuneracion de servicios, partícipes de multas como denunciadores, ó por cualquier otro concepto, debiéndose unir el timbre á los documentos respectivos que acrediten el pago.

6.° Los presentadores en las facturas de cupones ó intereses de toda clase de deuda.

7.° Los indivíduos de todas las profesiones por los recibos de sus honorarios, estén ó no regulados por arancel.

8.° Los que perciben cantidad en virtud de alguna obligacion contraida por escritura pública.

9.° Cada fraccion de billete de la lotería nacional que cobre premio que le haya tocado en suerte.

10. Los que suscriban cuentas, balances y demás

documentos de contabilidad que produzcan cargo ó descargo, no empleando más que un timbre en cada uno de ellos aunque conste de varios pliegos.

Art. 31. Se empleará igualmente timbre suelto de 10 céntimos en los documentos siguientes, acrediten ó no recibo de cantidad y cualquiera que ésta sea:

1.° En los libros ó registros de viajeros que deben llevar los hoteles, fondas y casas de huéspedes, y las papeletas de aviso relativas á los mismos que se exijan por las oficinas de policía, debiéndose colocar el timbre en cada asiento que produzcan los viajeros ó cabeza de familia y en el aviso, é inutilizarlo con su rúbrica el dueño, arrendatario ó encargado del establecimiento.

Quedarán sujetos al uso del timbre en las propias condiciones que se expresan en el párrafo anterior, los dueños de posadas, paradores, mesones y ventas que satisfagan por contribucion industrial ó de comercio cuota por lo ménos igual al tipo fijo que segun las tarifas corresponda á su industria en las respectivas localidades.

Cuando el aviso relativo al movimiento de viajeros sea negativo, está exento del uso del timbre.

2.° En los recibos de cualquier cuota de entrada, mensual ó por cualquier plazo, que excediendo de una peseta se exija á los socios de Ateneos, Academias, Colegios gremiales, Casinos y toda clase de establecimientos de recreo.

Estos recibos serán necesariamente talonarios, y el sello se fijará íntegro en la matriz para que pueda ser objeto de comprobacion, debiendo conservarse por espacio de seis meses á disposicion de los inspectores del impuesto.

En el caso de que no se expidan recibos para la cobranza de las cuotas, la base reguladora para el uso del timbre por este concepto serán las listas de los socios.

Quedan exceptuados del empleo del timbre en los recibos de cuotas los establecimientos dedicados exclusivamente á la enseñanza gratuita y asistencia médico-farmacéutica, siempre que no estén subvencionados por el Estado ó por las Corporaciones provinciales y municipales.

3.° En los libros de actas que lleven las sociedades, por cada sesion que celebren, debiendo inutilizar los timbres con su rúbrica el presidente que la autorice.

4.° En el nombramiento para cualquier cargo en las mismas, cuyo timbre se fijará en dicho documento á continuacion del acta relativa á la sesion en que fuere acordado.

5.° Por los peritos de todas clases en los informes facultativos que dén á peticion de parte interesada.

6.° En las consultas que contesten los abogados por escrito, debiendo éstos inutilizar el timbre con su rúbrica en el informe donde consten.

7.° En los bastanteos que hagan los letrados, de toda clase de poderes.

8.° En todo paquete de caja de cerillas, á razon de un timbre por cada docena que contenga, ó fraccion menor, no pudiéndose sin este requisito despachar en las tiendas, ni tener en los establecimientos de comercio destinados á su venta al por menor.

9.° En los billetes de espectáculos públicos cuyo precio con el de la entrada exceda de una peseta. Dichos billetes serán talonarios y se fijará el timbre en la matriz. Las empresas podrán contratar con la Administracion el pago del timbre á metálico, tomando como tipo mínimo la tercera parte de las localidades que tengan anunciado dicho precio. Cuando no haya esta base, la Administracion hará un cálculo comparativo con espectáculos análogos. Para las empresas de espectáculos públicos que celebren funciones por horas, es obligatorio el contrato con la Hacienda por aquellas localidades cuyo precio en el total de funciones diarias exceda de una peseta, debiendo tomarse como base de dicho contrato el 25 por 100 de las que se encuentran en este caso. Las empresas que no celebren contratos tendrán el deber de conservar por espacio de dos meses á disposicion de la Hacienda las matrices de los billetes, para cerciorarse de si se ha fijado el timbre.

10. En las licencias ó permisos que concedan los particulares para la caza y pesca de sus propiedades.

11. En los anuncios que se fijen en los sitios públicos, tranvías y carruajes de todas clases, estaciones de ferro-carriles, cafés, tiendas, teatros, almacenes y otros locales. No podrá publicarse ningun anuncio sin que conste pegado en él dicho timbre, el cual será inutilizado, bien con el sello de la autoridad municipal del punto de orígen, ó del en que tengan las empresas su domicilio legal, aun en aquellos anuncios que hayan de exponerse al público fuera del término jurisdiccional de aquella autoridad, ó bien con la fecha en tinta del dia en que se emplea, y la rúbrica del director gerente ó representante de las mismas empresas.

Los anuncios que se fijen en los establecimientos ó locales antes indicados y que se refieran á artículos que en los mismos se expendan, quedan exceptuados del uso del timbre especial móvil.

TÍTULO III.

DEL TIMBRE EN LOS DOCUMENTOS DE COMERCIO.

CAPITULO I.

Documentos de giro.

Art. 32. Se consideran documentos de giro para los efectos de esta ley:

1.° Las letras de cambio.
2.° Las libranzas á la órden.
3.° Los pagarés endosables.
4.° Los cheques.
5.° Las cartas-órdenes de crédito por cantidades fijas, así como las delegaciones, abonarés y cualesquiera otros documentos mediante los cuales se realice giro, entrega ó abono de cantidades en cuenta corriente, así como los talones de cuenta corriente, cuando se expidan en plaza distinta de la en que han de hacerse efectivos ó se endosen.

Los talones de cuentas corrientes expedidos en el mismo punto en que deben cobrarse y no hayan sido endosados, llevarán únicamente el timbre móvil de 10 céntimos.

Art. 33. Cada documento de giro llevará estampado el timbre del precio que corresponda á la cuantía de la cantidad girada, segun la siguiente escala:

	Cantidad.	Timbre
Hasta	250 pesetas	0'10
De más de	250 á 500	0'25
»	500 á 1.000	0'50
»	1.000 á 2.000	0'75
»	2.000 á 3.000	1
»	3.000 á 5.000	2
»	5.000 á 7.000	3
»	7.000 á 10.000	4
»	10.000 á 12.000	5
»	12.000 á 15.000	6
»	15.000 á 17.000	7
»	17.000 á 20.000	8
»	20.000 á 22.000	10
»	22.000 á 25.000	12
»	25.000 á 30.000	13
»	30.000 á 35.000	14
»	35.000 á 40.000	16
»	40.000 á 45.000	18
»	45.000 á 50.000	25
»	50.000 á 60.000	30
»	60.000 á 80.000	35
»	80.000 á 100.000	50

Art. 34. El Estado expenderá para el comercio los documentos de giro expresados con el timbre especial que consta en la precedente escala.

Art. 35. Para los efectos de cantidad superior á 100.000 pesetas se empleará un timbre de 50 pesetas, y además en sellos 50 céntimos por cada 1.000 pesetas sin fraccion.

Art. 36. Las cartas-órdenes sin límite llevarán á su expedicion el timbre móvil de 2 pesetas; pero si se realizaran en cantidad mayor de 5.000, se reintegrará la diferencia con sujecion á la escala del artículo 33.

Dicho reintegro se hará precisamente con timbres móviles, que se inutilizarán con la rúbrica del tenedor de la carta-órden.

Art. 37. El que reciba un efecto no timbrado con arreglo á los precedentes artículos, tendrá la obligacion de devolverle al librador ó persona que lo haya endosado, para que se extienda en documento timbrado ó se reintegre.

Art. 38. Los documentos de giro librados en el extranjero, que hayan de presentarse para su cobro en España, serán, antes de que se negocien, acepten ó paguen, reintegrados con un ejemplar timbrado de la clase que corresponda á la cantidad girada, en el cual se extenderá la aceptacion, endoso ó recibo.

Igual formalidad se exigirá en los documentos de dicha procedencia que se expidan á favor del Tesoro ó sean cedidos al mismo.

Art. 39. Los efectos de giro librados en el extranjero, que no hayan de pagarse en España, pueden ser negociados aunque no lleven dicho requisito del timbre; pero si volvieran para protesto, el que esté en posesion de ellos tiene obligacion de adicionarlos con el ejemplar timbrado de su respectivo valor antes de la notificacion de aquel acto.

Art. 40. Los efectos de giro que se expidan dentro del Reino, no podrán ser negociados, aceptados ni satisfechos si no se hallan extendidos en el timbre que corresponda á su cuantía ó reintegrados.

Art. 41. Las segundas letras podrán expedirse sin timbre, pero deberán reintegrarse con un ejemplar timbrado del valor y clase correspondiente á la cantidad girada, si al ser negociadas, aceptadas ó pagadas no se hallan unidas á las primeras que debieron extenderse con arreglo á la escala de giro.

Art. 42. El aval por acto separado de la letra de cambio estará sujeto igualmente al timbre proporcional como la letra.

Art. 43. Los encargados del Giro Mútuo no expedirán libranza alguna que no lleve el timbre especial móvil de 10 céntimos, sea cualquiera la cantidad que represente.

Art. 44. Se empleará igualmente el timbre especial móvil de 10 céntimos en las cartas de comercio, cuando por sí solas produzcan cargo ó data, sin referirse á operaciones ó documentos mercantiles que hayan necesitado ó necesiten el timbre móvil que por esta ley se les señala.

Dichas cartas quedan excluidas de la investigacion administrativa, pero no serán admitidas en juicio si no llevan el timbre móvil de 10 céntimos.

No estará sujeta al uso del timbre la correspondencia de los Bancos, Sociedades y comerciantes con sus sucursales ó subalternas, ó las de éstas entre sí, aunque las operaciones á que se refiera produzcan cargo ó descargo en su contabilidad interior.

Art. 45. No se consideran como documentos de comercio, y por tanto quedan exceptuados del empleo del timbre, los de giro que expidan en asuntos del servicio las Direcciones generales del Tesoro y de rentas estancadas y los delegados de Hacienda en las provincias.

CAPITULO II.

Libros de comercio.

Art. 46. Estará sujeto á este impuesto, á razon de 5 pesetas por la primera hoja y 10 céntimos por las sucesivas, el libro Diario de Bancos, Sociedades, empresas industriales, compañías de seguros marítimos y terrestres, y de comerciantes nacionales y extranjeros.

Art. 47. Están sujetos en igual forma á dicho impuesto los libros y registros de agentes de cambio y corredores.

Art. 48. Se consideran comerciantes para los efectos de esta ley, estén ó no incluidos en matrícula, los indivíduos ó sociedades que en poblaciones de más de 5.000 habitantes, segun el último censo oficial, ejerzan algunas de las industrias comprendidas en las tarifas 1.ª y 2.ª de la contribucion industrial y de comercio que se enumeran á continuacion:

TARIFA PRIMERA.

CLASE PRIMERA.

Número	
1	Vendedores por cuenta propia ó en comision, al por mayor, de aceite y jabon, y cosecheros de aceite que establezcan puestos para la venta al por mayor en diferentes pueblos del de la produccion.
2	Aguardientes y espíritus, licores y vinos extranjeros.
3	Bacalao, especias, frutos coloniales, azúcares, chocolates y conservas alimenticias de todas clases.
4	Drogas.

Número.

5 Hierro ó acero, bien sea en planchas, barras, lingotes, aros ó flejes, y obras de ferretería ú otros metales.
6 Joyas y piedras preciosas y objetos de oro y plata.
7 Quincalla y bisutería de todas clases.
8 Relojes de todas clases, y artículos y herramientas de relojería.
9 Ropas hechas de tejidos finos extranjeros ó del país, para toda clase de personas, con venta de dichos tejidos.
10 Tejidos ó hilados de seda, lana, estambres, algodon, lino, cañamo ú otras materias testiles, y sus mezclas de cualquiera clase.
11 Vendedores de máquinas de coser.

CLASE SEGUNDA.

1 Bazares ó establecimientos de ropas hechas de tejidos finos extranjeros ó del país, para señoras, hombres y niños, con venta de dichos tejidos al por menor.
3 Establecimientos de armas de fuego y blancas, nacionales ó extranjeras, aunque se compongan en el mismo local ó taller unido á la tienda.
4 Establecimientos de muebles de lujo y de adorno ó colgaduras de todas clases, en los cuales se verifiquen compra y venta de muebles dorados y de maderas finas con ó sin mármoles y tallados, bronces y otros metales, laca, mosáico ó incrustaciones; tapicería en terciopelo, damasco de seda, raso, tafilete y otras telas ó pieles finas, aunque por excepcion construyan alguno de dichos efectos. Tambien serán comprendidos en este concepto los que se encarguen de adornar las habitaciones, surtiéndolas de los muebles necesarios.
5 Establecimientos de venta al por mayor y menor de toda clase de curtidos, aun cuando á á la vez lo sean al por menor de otros artículos propios para el calzado y obras de guarnicionero.
8 Vendedores al por mayor de sal comun ó purificada.
9 Vendedores al por menor de joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata.
10 Vendedores al por menor de artículos de quincalla fina ó gruesa; obras de cristal, de bronce y otros metales, como espejos, arañas, lámparas, candelabros y demás objetos análogos de adorno.
11 Vendedores de coches y otros carruajes de lujo, nuevos ó usados.
12 Vendedores de alfombras y de tejidos, telas ó fieltros que se emplean para alfombrar.
15 Vendedores al por mayor de mercería y paquetería.
16 Vendedores al por mayor de porcelana, loza fina, cristal y vidrios blancos, huecos ó planos.

CLASE TERCERA.

2 Establecimientos ó tiendas de modistas, en que se hacen vestidos, abrigos, sombreros y otras prendas de lujo para señoras y niños, surtiendo los géneros.

Número

3 Vendedores al por mayor de quesos, mantecas, salchichones y otros embutidos, almidon y galletas.
7 Vendedores de cubiertos y otros efectos de metal blanco ú otras aleaciones metálicas análogas, si en estos establecimientos se venden además objetos de lujo ó adorno, como lámparas, arañas, vasos sagrados, etc., de las aleaciones expresadas.
8 Vendedores de camas de metal dorado, acero bruñido ó hierro con maqueados.
9 Vendedores al por mayor de vinos generosos y licores del país.
12 Vendedores por mayor de papel de todas clases y cartulinas y cartones.
13 Vendedores al por mayor de cereales y harinas de todas clases.

CLASE CUARTA.

6 Vendedores al por mayor de plomos, cobres, zinc ó laton en galápagos, barras, planchas ó tubos.
8 Establecimientos en que se expenden ropas hechas de paño y otros tejidos finos del país ó extranjeros.

CLASE QUINTA.

1 Establecimientos en que se venden máquinas para usos agrícolas é industriales.
11 Vendedores al por mayor de vinos comunes del país y vinagres.

TARIFA SEGUNDA.

4 Bancos, Sociedades y Compañías de todas clases, inclusas las de ferro-carriles, las de seguros y las de minas, ya sean nacionales ó extranjeras, y las sucursales de las mismas.
9 Agentes de cambio y de Bolsa con fianza.
16 Consignatarios de buques de vapor ó de vela de larga travesía en sus expediciones, sin que almacenen ni vendan por su cuenta los géneros, frutos y efectos que se le confíen.
17 Consignatarios de buques de vela dedicados al comercio de cabotaje, sin que almacenen ni vendan por su cuenta los géneros, frutos y efectos que se le consignen.
18 Corredores de cambio con fianza de fletamentos, seguros, y de compra y venta de toda clase de mercancías.
21 Capitalistas que emplean sus fondos en préstamos y otras operaciones con el Tesoro público, Corporaciones provinciales y municipales.
22 Comerciantes, banqueros cuyo ejercicio habitual es comprar, vender y descontar por cuenta propia ó ajena letras, documentos de giros y valores cotizables en Bolsa.
23 Comerciantes que remiten ó reciben, compran y venden ó exportan al por mayor, por su cuenta ó en comision, toda clase de mercancías y géneros nacionales, coloniales ó extranjeros, aun cuando á la vez sean consignatarios de buques.

Número

24 Prestamistas, entendiéndose como tales los que prestan dinero con la garantía de valores del Estado, sueldos personales, alhajas, prendas ú otros efectos.
61 Empresarios de pompas fúnebres, ó sean agencias que se encargan de las diligencias necesarias para el depósito, conduccion y enterramiento de los cadáveres y celebracion de funerales, suministrando los efectos fúnebres necesarios á dicho efecto.
62 Almacenistas ó tratantes al por mayor de combustibles minerales de todas clases.
63 Almacenistas ó especuladores al por mayor en aceite mineral (petróleo).
64 Almacenistas, tratantes al por mayor de carbon vegetal.
66 Almacenistas de maderas de construccion de todas clases, nacionales ó extranjeras.
67 Almacenistas de maderas extranjeras ó del país, para carpintería de taller y muebles de todas clases.
68 Almacenistas ó tratantes en maderas extranjeras, coloniales ó del país, para la construccion de toneles, barricas y otros envases.
69 Almacenistas ó tratantes en lana ó seda en rama.
70 Almacenistas ó tratantes en pieles sin curtir, extranjeras ó del país.
79 Casas de comision que se ocupen en operaciones llamadas de tránsito, ó sea en recibir y expedir géneros, frutos ó efectos por encargo ó cuenta ajena.
80 Especuladores que se dedican, aun cuando solo sea en épocas determinadas del año, á la compra-venta de su cuenta ó en comision, de trigo, cebada y demás cereales, harinas, aceites, vinos, aguardientes y licores.
93 Especuladores de pólvora y materias explosivas que hacen sus ventas al por mayor y menor, ó al por mayor solamente.
94 Especuladores ó vendedores de azufre que no sean á la vez drogueros, y que expendan el azufre en bruto ó en cualquiera de sus clases al por mayor y menor, ó al por mayor solamente, sea cualquiera el tiempo que ejerzan la industria.
97 Almacenistas de efectos navales.

Art. 49. Se hallan asimismo sujetas al impuesto del timbre las industrias de la tarifa 3.ª de la contribucion industaial y de comercio que se enumeran á continuacion, siempre que por sí solas, ó en union con otras que corresponden á una sola fábrica, taller ó establecimiento, satisfagan por cupo del Tesoro 300 ó más pesetas.

Industria lanera y estambrera.

Número

1 Máquinas de hilar y de retorcer, movidas por agua ú otro agente mecánico, ó por caballerías ó á mano.
2 Telares mecánicos que tengan aparato Jacquard, movidos por agua, vapor, etc., en que se tejan telas cuyo ancho sea más de 1'045 metros.
3 Telares mecánicos movidos por agua, vapor, etc., para tejer telas cuyo ancho sea de más de 1'045 metros.
4 Telares mecánicos movidos por caballerías, para tejer telas cuya dimension sea la expresada en el párrafo anterior, ó movidos por agua, vapor, etc., para tejer telas cuyo ancho sea menor de 1'045 metros.
5 Telares á mano para la confeccion de alfombras llamadas turcas ó de nudos y la de tapices.
6 Telares á la Jacquard, en que se tejan telas de más de 1'045 metros, ó cuya dimension sea menor.
7 Telares de lanzadera ó volante, en que se tejan telas de más de 1,046 metros, ó cuya dimension sea menor.
8 Batanes movidos por vapor, agua, etc., estando anejos á una sola fábrica de hilados ó tejidos de lana ó estambre.
9 Batanes movidos por vapor, agua, etc., destinados al servicio público.
10 Perchas ó máquinas destinadas á levantar el pelo de los tejidos de lana, movidas por agua, vapor, caballerías ó á mano.
11 Tundosas de las llamadas longitudinales, movidas por agua, vapor, caballerías ó á mano.
12 Tundosas trasversales, movidas por vapor, agua, etc.
13 Máquinas ó aparatos destinados á deshilachar los trapos, hilazas ó borras de lana para la obtencion de esta primera materia, movidas á vapor, por agua, caballerías ó á mano.

Industria cañamera y linera.

14 Máquinas de hilar y de retorcer, movidas por agua, vapor ó caballerías.
15 Telares mecánicos con aparato á la Jacquard, movidos por agua, vapor ó caballerías, para tejer toda clase de telas.
16 Telares mecánicos movidos por agua, vapor ó caballerías, para tejer toda clase de telas.
17 Telares á la Jacquard, de lanzadera ó volante, en que se tejan lienzos finos, entrefinos ó adamascados, sea cualquiera su ancho, ó en que se tejan lienzos ordinarios, margas, costales, sacos de embalar y otros tejidos semejantes.
18 Telares mecánicos movidos por agua, vapor ó caballerías, y telares comunes para tejer redes.
19 Fábricas de jarcias y cables de lino, cáñamo, yute, pita y otros, movidas por agua, vapor, caballerías ó á la mano.
20 Fábricas de marañas ó cables de esparto, de cuerdas de lino, cáñamo y otras.
21 Batanes movidos por agua.

Industria algodonera.

22 Máquinas de hilar ó de retorcer, movidas por agua, vapor, caballerías ó á mano.
23 Telares mecánicos que tengan aparato á la Jacquard, movidos por agua, vapor ó caballerías.
24 Telares mecánicos movidos por agua, vapor ó

Número

caballerías, para tejer telas de cualquier ancho.

25 Telares á la Jacquard, de lanzadera ó volante, en que se tejan telas de cualquier ancho.

26 Telares en que se tejan á mano panas.

27 Mesas para abrir el rizo en las panas.

28 Perchas ó aparatos destinados á levantar el pelo á los tejidos de algodon ó mezclas, movidos por agua, vapor, caballerías ó á mano.

29 Tundosas movidas por agua, vapor, caballerías ó á la mano.

Industria sedera.

30 Máquinas de hilar, con motor de agua ó vapor, movidas por caballerías ó á mano.

31 Máquinas de retorcer dos ó más cabos, con motor de agua ó vapor, movidas por caballerías ó á mano.

32 Telares mecánicos movidos por agua, vapor ó caballerías, en que por medio del aparato Jacquard se tejan telas labradas, adamascadas, afelpadas ó lisas, de cualquier ancho.

33 Telares á la Jacquard para damascos y otras telas labradas, afelpadas ó lisas, de cualquier ancho.

34 Telares mecánicos con aparato á la Jacquard, con motor de agua, vapor ó caballerías, en que se tejan tisús y otras telas de seda, oro, plata, destinados á ornamentos de iglesia.

35 A la Jacquard ó de lanzadera ó volante, en que se tejan las mismas telas á mano.

36 Máquinas ó cardas para el aprovechamiento del desperdicio de la hiladura.

Tejidos de mezcla en que entren hilados de seda, lino, cáñamo, yute, lana ó algodon.

37 Telares mecánicos con aparato á la Jacquard, movidos por agua ó vapor, ó estos mismos sin máquina á la Jacquard.

38 Movidos á mano á la Jacquard, ó de lanzadera ó volante.

39 Telares mecánicos movidos por agua ó vapor, caballerías ó á mano, en que se tejan jergas, frisas, sayal ó paño burdo sin teñir.

40 Destinados á tejer telas de cáñamo y algodon para alpargatas, movidos por agua, vapor, caballerías ó á mano.

Otras fábricas de tejidos no expresados anteriormente.

41 Máquinas de hilar y de retorcer para hilados de pita, yute y esparto, movidas por agua, vapor, caballerías ó á mano.

42 Telares mecánicos para tejidos de pita, yute y esparto por los mismos medios de locomocion expresados anteriormente.

44 Telares mecánicos movidos por agua ó vapor, para la confeccion de cintas, cordones, galones, agremanes, flecos, franjas ú otros semejantes, lisos, de algodon, lana, lino y sus mezclas, etc.

45 Telares movidos á mano, para la confeccion de los mismos artículos del párrafo anterior.

Número

46 Telares comunes de lanzadera, á mano ó volante, para la confeccion de los mismos productos del número anterior.

47 Telares mecánicos circulares, movidos por agua ó vapor, destinados á tejidos de punto.

48 Telares circulares, movidos á mano, que se destinan á telas de punto.

49 Telares cuadrados, en que se tejen al vapor las mismas telas de punto.

50 Telares cuadrados, en que se tejen á mano telas de punto.

51 Telares movidos á mano, para tejer corsés.

52 Para tejer pecheras para camisa.

Fábricas de estampados, tintes y blanqueos.

53 Fábricas de estampados, en que por procedimientos mecánicos, ó químicos se pintan ó estampan tejidos nuevos de todas clases, bien sea á cilindro á la Perrot, ó con mesa ó molde á mano.

56 De estampados á realce en géneros de lana, en panas y tartanes.

58 Fábricas de pintar hilos en madejas.

59 Tintorerías ó establecimientos en donde se tiñen hilados ó tejidos nuevos, cualquiera que sea su procedencia.

60 Establecimientos para el blanqueo de hilados en crudo, sea cual fuere su procedencia.

61 Establecimientos de ebullicion y preparacion de tejidos para el pintado ó estampado.

Fábricas de blondas y tules.

62 Fábricas de blondas y tules de todas clases.

63 Telares mecánicos en que se tejan tules labrados á imitacion de los bordados, siendo movidos por agua, vapor, caballerías ó á mano.

64 En que se tejan tules lisos.

Accesorios de la fabricacion de toda clase de hilados, tejidos y estampados.

65 Establecimientos no anejos á las fábricas, ó siéndolo, que trabajan para el público, y en que por medio de máquinas ó aparatos se precisan, estiran, lustran, aderezan ó estampan hilados y tejidos, inclusos los estampados de todas clases.

67 Cardas no anejas á fábricas de hilatura.

68 Máquina especial para urdimbre, encolado y secado de cualquiera clase de materia testil, para el servicio del público.

69 Establecimientos no anejos á fábricas de hilados ó tejidos de lana, destinados al lavado de éstas.

Industria metalúrgica.

70 Cada sistema Augustin empleado en la obtencion de la plata, comprendiendo desde los hornos de calcinacion y cloruracion hasta el afino del metal precioso.

71 Cada sistema de Ziervogel empleado en la extraccion de la plata, en los mismos términos que el anterior.

Número.

72 Sistema de desplatacion por medio de la aleacion del zinc, comprendidas las operaciones hasta obtener la plata.
73 Patios de amalgacion (sistema americano).
74 Trenes de amalgacion en toneles (sistema sajon).
75 Hornos de manga ó de gran tiro de reverbero y afino, empleados en el beneficio de los minerales de plomo.
76 Hornos de copelar ó de refinar plomos argentíferos.
77 Cada sistema Parttinson para la concentracion del plomo argentífero.
78 Hornos de copelar plomos argentíferos concentrados por el sistema Parttinson.
81 Hornos de manga, de reverbero y de copelar, para el beneficio de minerales de cobre.
82 Hornos de calcinacion de minerales de zinc.
83 Hornos de manga, de reverbero y de copelar, para la obtencion del zinc.
84 Hornos de manga, de reverbero y de copelar, para el beneficio del estaño.
85 Del sistema de Hidria para la destilacion del azogue.

Fábricas de fundicion, refundicion, forjado y estirado de hierro y de otros metales.

86 Hornos altos para obtener el hierro.
87 Forjas á la catalana.
88 Hornos para la obtencion del hierro en esponja (sistema Chenot).
89 Talleres en donde directamente se afina, forja ó estira el hiero procedente del de primera fusion.
90 Talleres en donde directamente se refina el hierro forjado, y de nuevo se forja y estira con martillos y cilindros limadores, para convertirle en barras, planchas, flejes ú otras piezas semejantes ó especiales.
91 Los mismos en que tambien de nuevo se forja, estira, prepara ó se corta el hierro para la confeccion de pequeñas barras, cortadillos, herraduras, herramientas ú otras piezas semejantes.
92 Máquinas movidas mecánicamente para la fabricacion de herraduras para caballerías.
93 Hornos de cementacion para la obtencion del acero.
94 Hornos de forja para igual concepto.
95 Talleres en que se bate ó estira el acero, cobre, zinc ú otro metal.
96 Funderías no anejas á talleres de construccion de máquinas ni de ninguna otra clase, en que por medio de cubilotes se amolda el hierro de segunda fusion en piezas para máquinas ú otros objetos.
98 Fábricas en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó cualquiera otra forma.
99 Por cada aparato para colocar los mandriles.
101 Fábricas en donde mecánicamente se estira el oro, plata ó platino, convirtiendo estos metales en hilos.
102 Talleres de carpintería ó ebanistería (mecánicos).
103 Fábricas de aserrar maderas.

Número

104 Cuchillas destinadas á chapear, movidas por agua ó vapor.
105 Por cada hoja de sierra para igual objeto que la anterior, movida por agua ó vapor.
106 Por cada sierra sin fin ó de cinta.
107 Sierras circulares.
108 Talleres de construccion de máquinas, aun cuando no contengan algunos de los talleres parciales que abraza esta industria.
109 Talleres de ajustes en donde se cepilla, taladra, tornea y pulimenta el hierro ó bronce, convirtiéndole en piezas ú órganos para máquinas ó para objetos de cerrajería ú otros usos.
110 Talleres de construccion de máquinas ó de ajustes solamente, movidos por caballerías, en donde se cepilla, taladra ó tornea y pulimenta el hierro ó bronce, convirtiéndolo en piezas ú órganos para máquinas ó para objetos de cerrajería ú otros usos.
111 Los mismos talleres expresados anteriormente, pero movidos á mano.
112 Talleres de calderería en donde se construyen grandes piezas, como generadores de vapor, aparatos de destilacion, estufas y chimeneas, tubos de palastro para cañerías de distribucion de aguas, de gas y otros semejantes.
113 Fábricas en que se construyen objetos de lujo, dorados y plateados, ó de zinc, estaño, bronce y otras aleaciones metálicas, tales como lámparas, arañas, vajillas, vasos sagrados y demás objetos llamados bronce de arte.
114 Fábricas en que se construyen quinqués, lámparas y otros objetos de lampistería ordinaria, de zinc ó laton.
115 Talleres en que se construyen balanzas, romanas, básculas, pesos y medidas, con taller de fundicion.
116 Talleres en que se construyen camas, cunas y otros objetos dorados, de acero bruñido ó hierro con maqueado.
117 Talleres en que se construyen los mismos ob jetos ordinarios, pintados solamente, ó se componen los de cualquier clase.
118 Fabricacion de la hoja de lata.
124 Fábricas de cajas de hoja de lata para pastas, conservas, cerillas, betun ú otros usos.
126 Fábricas de cartuchos metálicos de todas clases.

Fábricas de productos químicos.

127 Fábricas de ácido sulfúrico con una ó varias cámaras.
133 De objetos de perfumería.
146 Fábricas de cerillas fosfóricas.
147 De gas para el alumbrado y calefaccion.
150 Fábricas de grancina.
164 Laboratorios químicos ó farmacéuticos en donde se obtienen productos ó específicos medicinales que se expenden al comercio y suministran por mayor á otras farmacias.

Fabricacion de pólvora y otras materias explosivas.

166 Morteros movidos por agua ó vapor, aunque no funcionen todo el año.

Número	
167	Tonel ó molino de trituracion de ingredientes, mezclas binarias ó ternarias, etc.
168	Graneadoras mecánicas ó cribas.
169	Prensas para empastes.
170	Tahona para empastes.
171	Tonel de Champy.
172	Tonel de Pavon.
173	Fábricas de materias explosivas.

Fábricas de curtir pieles y demás accesorias.

175	Fábricas en donde se curten pieles de ganado vacuno, caballar y otros semejantes por el sistema llamado de recueras ó asiento.
176	Las mismas fábricas empleando el sistema de alpajes, mudanzas ó vuelo, y en que las pieles reciban simultáneamente la accion de la materia curtiente.
177	Donde se curten pieles de ganado vacuno, caballar y otros semejantes, embatidas ó cosidas formando bota.
178	En donde se curten pieles de becerrillos, ganado cabrío, lanar y otras parecidas, mediante al pisoteo ó removido á mano, ó por medio de aparatos movidos por agua ó vapor ó á mano.
179	Fábricas donde se curten pieles de becerrillos, ganado cabrío, lanar y otras parecidas, embatidas ó cosidas formando bota.
180	Fábricas en donde se adoban pieles de cabrito y otras parecidas.
181	Fábricas en donde se adoban pieles al pelo.
	Fábricas de porcelana, loza, cristal, vidrio ú otros productos cerámicos.
186	Fábricas de porcelana ó loza fina, blanca ó pintada.
187	Fábricas de loza entrefina, blanca ó pintada.
193	De azulejos.
194	De losetas finas prensadas para mosáicos con destino á pavimento.
195	De losetas finas prensadas, baldosines y tejas, y ladrillos huecos ó macizos, prensados tambien.
199	Fábricas de cristal ó medio cristal blanco ó de colores.

Fábricacion de cola ó de jabon.

203	Fábricas de jabon duro ó blando.
204	Fábricas de jabon frio.
205	En que se empleen combinados los dos sistemas, en frio y en caliente.

Fabricacion de vinos, aguardientes, licores y otras bebidas.

206	Fábricas donde se confeccionan ó embocan vinos del país, imitando á los extranjeros ó dándoles condiciones para el trasporte, ó donde se añejan mezclándolos con otros llamados madres ó soleras, siendo ó no vinos naturales.
210	Fábricas de aguardientes con aparatos del sistema inglés.
213	Fábricas de aguardientes de caña, estén ó no anejas á la de obtencion ó refino de azúcar.

Números.	
215	Fábricas en donde se obtiene el alcohol de granos, patatas, rubia y brisa ú orujo, ó de algun líquido fermentado (sistema inglés).

Fábricas de bebidas gaseosas.

221	Fábricas de bebidas gaseosas, valiéndose de cualquiera de los aparatos de gasificacion.
222	Fábricas de cervezas.

Fábricas de papel, de otros productos similares é industrias derivadas.

223	Fábricas de carton ordinario y de papel de estraza.
224	De carton fino.
225	De cartulina ordinaria.
226	Idem fina.
227	Bristol.
228	Finas glaseadas.
229	De papel ordinario, blanco ó de color, para embalar.
230	Fábricas de papel de fumar.
231	Florete ó medio florete, para escribir ó imprimir.
232	Las mismas fábricas por procedimiento contínuo.
233	De carton fino.
234	De cartulina ordinaria.
235	Fina.
236	De papel blanco ó de color, para embalar.
237	Para escribir ó imprimir.
238	Teniendo la máquina contínua más de un metro de ancho.
239	Carton fino.
240	Cartulina fina.
241	Idem ordinaria.
242	Papel blanco ó de color, para embalar.
243	Para escribir ó imprimir.
245	Fábricas en que se estampa papel para adornar habitaciones, trabajando con cualquiera de las máquinas á que se refieren los números 246, 247 y 248 de las tarifas vigentes.

Otras fábricas, artefactos y construcciones.

255	Talleres de construccion ó recomposicion de coches, ómnibus y otros carruajes de lujo ó de comodidad.
256	Los mismos cuando no hagan el guarnecido y barnizado.
258	Constructores de pianos, arpas y armoniums.
259	De instrumentos de aire ó de cuerda de cualquier clase.
265	Fábricas de conservas alimenticias de carnes y pescados.
270	Fábricas de abanicos.
281	Fábricas de armas.
282	Fábricas ó ingenios de azúcar de caña.
283	Fábricas de azúcar de menor importancia, llamadas comunmente trapiches, molinetes ó boliches.
284	Fábricas en que se refine el azúcar.
289	De bujías esteáricas ó de cera animal ó vegetal.
301	De coke.

Número

308 Fábricas de hilados de goma.
309 De hielo artificial.
312 Fábricas de caractéres de imprenta.
317 De mosáico mineral ó vegetal, en que se ocupen más de 20 operarios.
318 De naipes, cualquiera que sea su calidad.
322 De serrar mármoles, con motor de agua ó vapor.
325 De calzado, en que el cosido de la suela se hace á máquina.
333 Talleres en que se construyen toneles, barricas y demás pipería.
340 Fábricas de dulces, bombones ó grajeas, que emplean procedimientos mecánicos, cualesquiera que éstos sean.
345 De pastas para sopa.
350 Varaderos ó diques para la recomposicion de buques.

Fábricas de harinas y sémolas.

353 Fábricas que alternativamente y á temporadas muelen granos, ciernen y clasifican las harinas, con motor de agua ó vapor.
354 Fábricas que con motor de agua muelen granos, ciernen y clasifican las harinas.
355 Las mismas fábricas, empleando como motor el vapor.
357 Fábricas que con motor de vapor muelen granos, pero que no ciernen ni clasifican las harinas.

Fabricacion de chocolates.

367 Fábricas de chocolates, en que se emplean cualquiera de los medios mecánicos que se expresan en este número ó los 368 y 369 siguientes de la tarifa tercera.

Art. 50. Los libros que lleven en debida forma los comerciantes y sociedades, podrán servir para los años siguientes al en que se hubieren abierto, siempre que consten en ellos los asientos de cada año.

Art. 51. En ningun caso será permitido examinar el contenido de los libros que se presenten á los agentes de la Administracion, limitándose la investigacion á cerciorarse si están debidamente reintegrados por la diligencia de su primera hoja, y ver si en efecto se hacen asientos en ellos.

El libro que sirva para otro año tendrá nota que así lo exprese, la que deberá ser enseñada al agente administrativo.

Art. 52. Las autoridades que deben rubricar y sellar los libros de comercio, se abstendrán de hacerlo sino llevan unido el timbre de pagos al Estado que corresponda.

Las mismas autoridades darán á cada comerciante ó sociedad una certificacion en timbre de oficio, en la que se acredite la presentacion de los libros con aquel requisito, á fin de que puedan los interesados hacer constar su cumplimiento siempre que así lo exijan los agentes de la Administracion.

Art. 53. El impuesto correspondiente á los libros de los comerciantes se satisfará en papel de timbre de pagos al Estado, que contendrá la nota correspondiente, suscrita por la autoridad que ha de autorizar y rubricar los mismos libros con arreglo á lo prescrito en el Código de comercio.

CAPITULO III.

De las sociedades mercantiles y de los comerciantes.

Art. 54. Las obligaciones ó bonos que emitan las Sociedades, Bancos, Compañaís de ferro-carriles ó empresas de todas clases, se timbrarán con arreglo á la escala del art. 18 y prevencion del 19.

Art. 55. Las obligaciones ó certificados serán talonarios, y el timbre se estampará sobre la matriz.

Art. 56. Están afectos á igual timbre las obligaciones, bonos ó certificados que emitan las Diputaciones y Ayuntamientos, debiendo ser tambien talonarios.

Art. 57. Cuando las sociedades ó corporaciones oficiales prefieran hacer el pago prévio y total de las obligaciones que hayan de emitir, podrán satisfacer el impuesto, prévia tambien la autorizacion administrativa, con arreglo á la siguiente escala:

Cuantía del documento.				Valor y clase del timbre.		
Hasta	50 pesetas....			0'25	especial móvil.	
De más de	50 á	100...		0'50	»	
De »	100 á	200...		0'75	clase	12.ª
De »	200 á	500...		1	»	11.ª
De »	500 á	1.000...		2	»	10.ª
De »	1.000 á	2.500...		5	»	7.ª
De »	2.500 á	5.000...		10	»	6.ª
De »	5.000 en adelante.			25	»	4.ª

Art. 58. Se empleará timbre de 10 céntimos en las cédulas hipotecarias de Bancos territoriales, y acciones y obligaciones que emitan las sociedades para construccion de canales y desecacion de pantanos, debiendo colocarse sobre la matriz cuando éstas se emitan.

Art. 59. Todo título ó certificado de acciones de las Corporaciones provinciales ó municipales, Bancos, Sociedades, Compañías ó empresas de crédito, de ferro-carriles, comercio, industria, minas y demás análogas, bien sean de cantidad fija, bien de parte alícuota, estarán sujetos al timbre del tipo proporcional establecido para los documentos públicos por los artículos 18 y 19, tomando por base el capital nominal, sin perjuicio del timbre de 10 céntimos móvil, que se pondrá en los recibos parciales de las entregas que se hagan, con arreglo á lo prescrito en el art. 29.

En el caso de que no conste el valor nominal en el título, se regulará el timbre por el valor real.

Los títulos ó certificados que contengan dos ó más acciones, satisfarán el timbre por cada una, sirviendo de regulador para determinarlo el valor de la accion. El importe total podrá satisfacerse, á ser posible, en un solo timbre.

Art. 60. Los títulos ó certificados de acciones llevarán únicamente el timbre de 10 céntimos, si el título ó certificado de accion á que sustituyan ha sido ya timbrado.

No podrá verificarse la sustitucion de certificados por acciones definitivas sin la intervencion de las Delegaciones de Hacienda.

Art. 61. Los títulos ó certificados serán talonarios, y el timbre cuya estampacion se solicitará de la Direccion de este impuesto se pondrá sobre la matriz, á fin de que ofrezca base cierta para la comprobacion.

Art. 62. Las acciones de sociedades extranjeras, cuando se coloquen ó negocien en España, llevarán el timbre proporcional que corresponda á su cuantía.

Art. 63. Los títulos ó certificados de accion que no expresen valor alguno, deberán satisfacer el timbre de 5 pesetas, clase 7.ª, por cada accion ó fraccion de accion ó láminas en que estén divididas.

Art. 64. Cuando la emision de acciones conste por escritura pública y se satisfaga el impuesto de derechos reales correspondiente á la totalidad del capital emitido, no se pagará por cada accion más que el timbre de 10 céntimos, prévia autorizacion administrativa.

Art. 65. Solo están obligadas al requisito del timbre las obligaciones y acciones, tanto nacionales como extranjeras, en el momento de colocarse ó negociarse por primera vez, no necesitando este requisito las que permanezcan en cartera sin negociar ó pignorar.

Art. 66. Cuando las sociedades presenten sus obligaciones ó acciones en la Fábrica del timbre para este efecto, remitirán una relacion autorizada al Centro directivo, y otra á la Administracion de contribuciones y rentas de la provincia donde se hallen domiciliadas, en la que conste el número de aquellas que deben ser timbradas, numeracion de las mismas, su valor nominal y la fecha en que estén autorizadas.

Las sociedades que tengan su domicilio fuera de Madrid, podrán sustituir el timbrado de la Fábrica poniendo el respectivo timbre suelto sobre la matriz de las acciones y obligaciones, inutilizándole con la fecha del dia de su colocacion, y dando cuenta á la Administracion de contribuciones y rentas.

Art. 67. Las sociedades, bien cuando la Administracion lo reclame, bien cuando por sus agentes les gire una visita, tendrán la obligacion de manifestar la fecha ó fechas en que dichos documentos se emitan ó negocien, á fin de averiguar si los timbres que contengan fueron puestos á su debido tiempo.

Art. 68. Cuando se dén resguardos provisionales para canjearlos despues por los definitivos, se legalizarán solamente con el timbre móvil de 10 céntimos; pero si en el término de seis meses, que podrá ser prorrogado por otros seis prévia autorizacion de la Direccion de rentas estancadas, no se verifica dicho canje, la sociedad satisfará desde luego el importe total del timbre que corresponda al número de acciones que aquellos resguardos representen.

Art. 69. Se empleará timbre de 5 pesetas, clase 7.ª, en los inventarios ó balances que anualmente tienen obligacion de formar, despues de examinados y aprobados en junta general de accionistas ó asociados, y que por duplicado deben formular la Gerencia ó Direccion de toda sociedad, así como el certificado del acta de aprobacion que á los mismos se acompañe.

Art. 70. Se pondrá timbre de una peseta en los libros de actas.

Art. 71. Se empleará el timbre especial móvil de 10 céntimos:

1.° Por los vendedores de géneros, frutos, muebles, ropas y demás objetos de comercio, en los recibos que dén á los compradores.

2.° Por los encargados de los talleres de artes, oficios y de toda clase de industria ó de fabricacion, por los relativos al precio de las labores y obras construidas ó reparadas.

3.° Por los administradores ó encargados del despacho de cualquiera clase de trasportes, tanto de mercancías como de viajeros, en cada papeleta, billete ó resguardo que dén por recibo del precio de la conduccion.

Las empresas de ferro-carriles podrán satisfacer á metálico el importe del timbre, verificándose su administracion y cobranza con sujecion al reglamento de 15 de Octubre de 1873.

4.° Por los comerciantes en los solícitos que presenten en la Administracion y en las guías de que necesitan proveerse para la libre circulacion de los efectos coloniales ú otros que requieran esta formalidad.

5.° En los vendís de los comerciantes y fabricantes, sean ó no intervenidos por la Administracion.

6.° En las facturas de comerciantes, agentes y corredores, inutilizándolo con su rúbrica el que los suscriba.

CAPITULO IV.

Pólizas de Bolsa.

Art. 72. Las pólizas de contratacion al contado ó á plazo, y las de préstamos sobre efectos, se extenderán precisamente en los documentos timbrados que expenda el Estado, excepto las de esta última clase que emplean los Montes de Piedad, Bancos y Sociedades, las cuales podrán ser timbradas por la Fábrica nacional del ramo en los impresos especiales que al efecto se presenten.

Para las operaciones al contado y préstamos sobre los indicados efectos regirá la escala siguiente:

Cantidad.					Timbre.
1.ª	Clase hasta	25.000		....	0'25
2.ª	De más de	25.000	á	50.000..	0'50
3.ª	» de	50.000	á	100.000..	1 peseta
4.ª	» de	100.000	á	200.000..	2
5.ª	» de	200.000	á	300.000..	3
6.ª	» de	300.000	á	400.000..	4
7.ª	» de	400.000	á	500.000..	5
8.ª	» de	500.000	á	1.000.000..	10

Las operaciones que excedan de 1.000.000 de pesetas, satisfarán en timbres móviles que se adhieran á la póliza, además del que corresponda á la clase 8.ª una peseta por cada 100.000 ó fraccion que exceda de dicha cantidad.

Art. 73. Las notas de intervencion para operaciones á plazo se extenderán en papel comun, legalizado con el timbre especial móvil de 25 céntimos.

En el caso de tener que presentarse en juicio ó ante la Junta sindical del Colegio de agentes de cambio en virtud de reclamacion de parte, se añadirá la póliza timbrada que corresponda á la cuantía de la operacion, si ya no se hubiera extendido.

Art. 74. El timbre en las operaciones sobre efectos públicos y valores comerciales se pagará por el comprador, y en las de préstamos y crédito con garantía por el prestatario.

CAPITULO V.

Pólizas de seguros marítimos y terrestres.

Art. 75. Las pólizas ó certificados de inscripcion relativas á dichos contratos que no se otorgan por escritura pública, estarán sujetos al mismo tipo proporcional que los documentos públicos, artículos 18 y 19 y base indicada en el art. 21,

Art. 76. El timbre afectará tan solo á las pólizas matrices ó principales. En las copias ó traslados de las mismas, únicamente se pondrá el timbre móvil de 10 céntimos.

Art. 77. Las pólizas ó certificados de inscripcion se legalizarán con timbre suelto de la clase que corresponda, el que será inutilizadó bajo su responsabilidad por los directores, subdirectores ó gerentes de las compañías en sus distritos ó provincias, ó con el sello de la razon social de las mismas compañías.

Art. 78. Las tres clases de pólizas conocidas con los nombres de provisionales, abiertas y flotantes se reintegrarán con el timbre de 10 pesetas, empleándose además en cada uno de los seguros que produzcan el timbre proporcional segun su cuantía.

Art. 79. Se entiende por póliza matriz para los efectos de esta ley, el ejemplar que quede en las oficinas de la compañía de seguros, siendo en éste donde ha de emplearse el timbre.

Art. 80. A las pólizas de seguros que por sí mismas constituyan el recibo de la primera, deberá fijárseles, además del timbre que por su cuantía representen, el móvil de 10 céntimos para el percibo de cada prima.

Art. 81. Los directores y gerentes de las sociedades están obligados al pago del timbre, sin perjuicio de que perciban su importe de los interesados en los seguros.

CAPITULO VI.

Documentos de depósito.

Art. 82. Todo documento de depósito por el que se abone interés, llevará el timbre proporcional establecido para las pólizas de Bolsa en el art. 72. El impuesto se satisfará en los timbres móviles á que se refiere el art. 15 de esta ley, colocándose en la matriz del resguardo que deberá ser talonario, inutilizándose con el sello del Banco ó Sociedad.

Art. 83. Llevarán el timbre de 5 pesetas los documentos de resguardo que se dén de depósito de alhajas y efectos análogos, satisfagan ó no premio de custodia.

Art. 84. Llevarán el timbre de 0'10 pesetas los documentos de resguardo de metálico, efectos públicos ó de sociedades de crédito, mercantiles ó industriales, cuando no disfruten por el depósito interés alguno.

CAPITULO VII.

Montes de Piedad y Cajas de Ahorros.

Art. 85. Los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros y de Socorros se regirán por lo dispuesto en el párrafo 9.° del art. 113, y únicamente tendrán el deber de emplear el timbre móvil de 0'10 pesetas en el libro matriz de sus operaciones por cada empeño ó préstamo que llegue ó exceda de 50 pesetas, cuyo timbre inutilizará con su rúbrica el jefe encargado de este servicio. Se esceptúan las pólizas de préstamos con garantía de efectos públicos, las cuales se hallan sujetas al pago del timbre proporcional señalado por la escala gradual del art. 72 de esta ley.

TITULO IV.

DEL TIMBRE EN LAS ACTUACIONCS JUDICIALES.

CAPITULO I.

Jurisdiccion civil contenciosa.

Art. 86. Los escritos de los interesados ó de sus representantes, las papeletas de solicitud de juicio verbal, los juicios de desahucio, los autos, providencias y sentencias de los jueces y tribunales en todos sus grados y clases, que tengan lugar durante la sustanciacion y hasta la terminacion definitiva de cualquier asunto civil sometido hoy ó que se someta á la jurisdiccion contenciosa, ó que tengan por objeto la formalizacion de la demanda, así como las compulsas literales ó en relacion que se libren, incluso las que expidan los notarios, se extenderán sin excepcion alguna en papel timbrado de un mismo precio, con arreglo á la cuantía de la cosa evaluada ó cantidad material y determinada del litigio, con sujecion á la escala siguiente:

Cuantía del juicio.	Timbre.	Clase.
Hasta 250 pesetas....	0'75	12.ª
De más de 250 á 1.500..	1	11.ª
De 1.500 á 10.000.	2	10.ª
De 10.000 á 75.000.	3	9.ª
De 75.000 á 150.000.	4	8.ª
De 150.000 en adelante.....	5	7.ª

Art. 87. Los documentos que se presenten en autos, ya como fundamentos de las respectivas demandas, ya para probar las acciones que en aquellos se ejerciten, no requieren mayor timbre, sea cual fuere la cuantía del litigio, que el que la ley exige segun su clase. Si dichos documentos fueran de los que la ley no sujeta al uso del timbre, podrán admitirse en papel comun.

Art. 88. Cuando el litigio verse sobre efectos de la deuda pública, obligaciones ó acciones de Banco, Sociedades ó empresas de ferro-carriles y de todas clases, y demás valores análogos, servirá de base reguladora el tipo de la cotizacion oficial ó efectivo que tengan en el mercado el dia anterior al en que se presente el primer escrito.

Art. 89. Cuando no aparezca determinada la cantidad de la cosa ligiosa, los jueces y tribunales, antes de proveer sobre lo principal acordarán que el que produzca el juicio lo fije para la aplicacion de la clase del timbre. Los jueces comprobarán esta declaracion con sujecion á las reglas establecidas en el art. 489 de la ley de enjuiciamiento civil, y se consignará por diligencia.

Art. 90. En los juicios de abintestato y testamentaría, y en los de concurso de acreedores y quiebra, se atenderá para el uso del timbre en las piezas de autos generales en que conforme á la ley se dividen, al valor de la masa de bienes hereditaria ó concursada, que préviamente señalará el heredero declarado ó presunto, y á falta de éstos, el que pretenda la consideracion de tal, ó el deudor, y en su ausencia los acreedores que promuevan el concurso, segun los casos; pero en los juicios incidentales que con motivo de los universales se susciten por los interesados, se

tomará en cuenta únicamente la cuantía de la reclamacion que cada uno entable.

Art. 91. Si en el curso de un pleito ó al fenecerse apareciere ser su cuantía mayor que la que se le haya atribuido al incoarse, el Juzgado ó Tribunal que de él conozca dispondrá inmediatamente que se reintegre en los autos la diferencia del timbre empleado al que resulte corresponderle, y que en éste continúen las diligencias sucesivas.

Art. 92. Se empleará el timbre de 10 pesetas, clase 6.ª, en los primeros pliegos de las certificaciones de los autos de conciliacion cuando haya avenencia.

Los demás pliegos siguientes serán de timbre clase 12.ª como en las copias de escrituras.

Art. 93. Se empleará el papel timbrado de 3 pesetas, clase 9.ª:

1.° En los pleitos cuya cuantía sea inestimable ó no pueda determinarse por las reglas de los artículos precedentes, y en los asuntos contencioso-administrativos en todos sus grados.

2.° En los relativos á derechos políticos ú honoríficos, exenciones y privilegios personales, filiacion, paternidad, interdiccion, y demás que tengan por objeto el estado civil y condicion de las personas.

3.° En las calificaciones de juicios de quiebra de que trata el título 9.°, libro 4.° del Código mercantil.

Art. 94. Llevarán timbre de una peseta, clase 11.ª:

1.° Las certificaciones de actos de conciliacion cuando no haya avenencia.

2.° Las actas de los mismos haya ó no avenencia, no pudiendo extenderse más de una en cada pliego.

Art. 95. Se empleará el papel timbrado de 0'75 céntimos, clase 12.ª, en las papeletas de citacion á juicio verbal.

Las copias de dichos documentos podrán extenderse en papel comun.

Art. 96. Se empleará el timbre de oficio, clase 13.ª:

1.° En todo cuanto con este carácter se actúe en los Juzgados y Tribunales, incluso en los expedientes gubernativos que para exigir responsabilidad á los funcionarios y auxiliares de la administracion de justicia se incoen; sin perjuicio, en este caso, del reintegro á que vendrán obligados aquellos á quienes se impongan correcciones disciplinarias, al respecto de 2 pesetas por cada pliego invertido.

2.° En los asuntos civiles en que sea parte el Estado ó las Corporaciones á quienes esté concedido el mismo privilegio, en todo lo que á su instancia ó en su interés se actúe, salvo el reintegro correspondiente en los casos en que proceda.

3.° En las papeletas en que se intente el acto de conciliacion, siendo reintegrable con timbre móvil de 10 céntimos, si se extendieran en papel simple, cuyo timbre inutilizará el juez con su rúbrica ó sello.

Art. 97. Cuando todos los que sean parte en un pleito gocen de la consideracion de pobres y hayan sido declarados tales con arreglo á lo prevenido en la ley de enjuiciamiento civil, se empleará tambien el timbre de oficio, sin perjuicio del reintegro siempre que haya lugar.

Art. 98. Cuando unos interesados sean pobres en el sentido legal y otros no, ó sean parte el Estado ó Corporaciones igualmente privilegiadas, cada cual suministrará el papel que á su clase corresponda para las actuaciones que hayan de practicarse á su instancia ó en su interés. Las que sean de interés comun á unos y á otros, se extenderán en el timbre de oficio, agregándoseles, en el de pagos al Estado, el equivalente á la parte del que ó los que no litiguen como pobres corresponda satisfacer. Si además recayese condenacion de costas á la parte solvente, el reintegro será extensivo á todo lo actuado á solicitud de los que litigaron de oficio ó como pobres.

CAPITULO II.

Jurisdiccion civil voluntaria.

Art. 99. Se empleará el papel timbrado de 2 pesetas en las actuaciones sobre asuntos propios de la jurisdiccion voluntaria de que trata el libro 3.° de la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 100. Es aplicable á esta jurisdiccion lo dispuesto por los artículos 97 y 98 para la contenciosa.

CAPITULO III.

Jurisdiccion en lo criminal.

Art. 101. Se empleará el timbre de oficio en las causas criminales, en las actas de los juicios sobre faltas y en las diligencias que se practiquen para la ejecucion de fallos que en unos y otros recaigan.

El que resultase condenado en costas en las causas y en los juicios de faltas, reintegrará el timbre correspondiente al de oficio invertido, á razon de 2 pesetas por pliego.

Art. 102. En los casos en que se verifique acto de conciliacion para asunto que hubiese de ser objeto de demanda en lo criminal, satisfarán los documentos el mismo impuesto que si versase sobre asunto civil.

CAPITULO IV.

Jurisdiccion eclesiástica.

Art. 103. Se empleará timbre de una peseta, clase 11.ª, en las actas originales de consentimiento y consejo que se otorguen ante los párrocos, notarios ó autoridades eclesiásticas. Las que fueren negativas se extenderán en papel de oficio, venta pública.

Art. 104. Se empleará timbre de 0'75 céntimos, clase 12.ª:

1.° En las actuaciones de los tribunales eclesiásticos, excepto cuando recaiga en debida y legal forma declaracion de pobreza, en cuyo caso se extenderán en el de oficio.

2.° En las certificaciones de partidas sacramentales de defuncion y de actas de consentimiento y consejo que se expidan á peticion de parte. No se extenderá más de una en cada pliego.

Los documentos expresados, cuando se expidan por mandamiento de autoridad judicial para unir á las causas criminales, juicios de faltas ó expedientes gubernativos, se extenderán en papel de oficio que deberá facilitar la autoridad que los reclame, sin perjuicio del reintegro á que se refiere el art. 97.

3.° En los testimonios que se expidan de documentos que consten en los archivos eclesiásticos.

CAPITULO V.

Otros documentos procedentes de los tribunales.

Art. 105. Se usará timbre de 2 pesetas, clase 10.ª:

1.° En los expedientes gubernativos que se instruyan en los Tribunales y Juzgados de todas clases á instancia ó en interés de particulares.

2.° En los libros de conocimientos de dar y tomar pleitos, de los relatores, escribanos, secretarios de Sala, escribanos de Juzgados y procuradores de cualquier Tribunal ó Juzgado, pudiendo servir para varios años, siempre que en la primera hoja se haga constar por nota autorizada el número de folios y el año del timbre, no pudiendo emplearse en estos libros timbres sueltos engomados.

3.° En las copias ó registros de las certificaciones, ejecutorias y despachos que se llevan en las Cancillerías de las Audiencias.

Art. 106. Se usará timbre de oficio, clase 13.ª:

1.° En los libros de acuerdos de los tribunales y en los de entrada y salida y visita de presos.

2.° En los recibos de autos de pobres ó de oficios, en los libros de que se trata en el artículo anterior, regla segunda, sin perjuicio del reintegro cuando proceda.

3.° En los índices de las Cancillerías.

Art. 107. Se exigirán en papel de timbre de pagos al Estado los derechos de secretaría que se satisfacen en las Audiencias.

CAPITULO VI.

Preferencia del Estado.

Art. 108. El reintegro del timbre en los pleitos y causas será preferible en absoluto sobre los créditos de los demás acreedores por honorarios y costas.

TITULO V.

DEL TIMBRE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

CAPITULO I.

Expedientes administrativos.

Art. 109. Se empleará timbre de 2 pesetas, clase 10.ª:

1.° En el primer pliego de los despachos de apremio que se libren por la Administracion, debiendo reintegrarse en timbre de esta clase si fuesen impresos, sin que pueda autorizarlos el jefe de la dependencia si no se cumple este requisito.

2.° En las certificaciones de solvencia de los empleados que hayan prestado fianza.

3.° En las certificaciones de igual clase de los contratistas de servicios públicos provinciales ó municipales.

Art. 110. Llevarán timbre de una peseta, clase 11.ª:

1.° Las certificaciones que se dén á instancia de parte por cualquiera autoridad ú oficina, excepto las que tienen designado timbre distinto en esta ley y las que determina el art. 64 del reglamento por que se rigen el servicio telegráfico internacional é interior.

2.° Las instancias en que se solicite certificacion de cédulas personales, siempre que la cédula exceda del precio de una peseta, debiendo extenderse aquella precisamente á continuacion de la instancia.

3.° Los pagarés á favor de la Hacienda por compra de bienes desamortizados y redencion de censos.

4.° Las proposiciones para tomar parte en las subastas que se celebren en las oficinas del Estado, provinciales y municipales.

5.° Las autorizaciones administrativas para percibir haberes superiores á 100 pesetas de las cajas del Tesoro, de las Provincias y de los Municipios.

6.° Las autorizaciones en favor de agentes ó dependientes para despachar en nombre de los consignatarios de mercancías ó capitanes de buques, y que hayan de surtir sus efectos en las Aduanas. Estas autorizaciones podrán extenderse en papel comun, utilizando el timbre móvil de una peseta.

Art. 111. Tendrán timbre de 75 céntimos, clase 12.ª:

1.° Todos los memoriales, instancias ó solicitudes que se presenten ante cualquier autoridad no judicial, é igualmente las reclamaciones de contratistas y arrendatarios de servicios públicos contra las resoluciones de la Administracion general, provincial y municipal, excepto las solicitudes á que dé orígen el servicio telegráfico internacional ó interior.

2.° Las copias simples de documentos que saquen los interesados para asuntos gubernativos; no debiendo admitirse en ningun expediente copias en papel comun bajo pretexto alguno ó costumbre tolerada.

3.° Las peticiones que produzcan los despachos de aduanas, siendo reintegrables con timbres sueltos del mismo precio.

4.° El registro y contra-registro de las mercaderías de los puertos.

5.° Los expedientes de apremio para la realizacion de las contribuciones, impuestos, y rentas públicas, á excepcion del primer pliego del despacho, que requiere el timbre señalado en el art. 109. Dichos expedientes podrán extenderse en papel de oficio, con la obligacion precisa de reintegrar el de la clase 12.ª que debiera haberse invertido, al presentarlos en las Administraciones respectivas, las cuales harán constar por diligencia haberse verificado el reintegro, excepto los de partidas fallidas y aquellos en que el débito no llegue á 50 pesetas.

6.° Los oficios con que justifican su existencia y vecindad para el percibo de haberes pasivos los que estén investidos del carácter de Senadores, Diputados á Córtes, jefes superiores y de administracion y sus similares.

7.° El segundo pliego, cuando haya necesidad de añadirle á los certificados de revista de las clases pasivas cuyos haberes líquidos excedan de 1.000 pesetas al año.

Art. 112. Se empleará timbre especial móvil de 10 céntimos:

1.° Por los depositarios y recaudadores de contribucion, por los recibos correspondientes al premio de cobranza.

2.° Por los contribuyentes por industrial, en los partes de altas ó bajas ó traspasos de industria de la matrícula que presenten en la Administracion de contribuciones y rentas.

3.° Por los comerciantes y fabricantes, labradores y cosecheros, en los documentos que presenten en las oficinas de Hacienda, Administracion de consumos ó fielatos para la entrada y salida de efectos en los depósitos privados que tengan con arreglo á lo prescrito en la instruccion del impuesto de consumos.

4.° En los partes ó declaraciones que se presenten en las Comisiones de evaluacion ó Ayuntamientos para los traspasos de propiedad en el amillaramiento ó su apéndice.

5.° En toda prórroga de plazo que se conceda con

sujecion al reglamento de derechos reales para presentacion de documentos ó pago del impuesto, debiendo constar precisamente el sello en la cédula de notificacion del acuerdo, que se unirá al expediente administrativo.

6.° En los recibos que se soliciten de la presentacion de instancias ó documentos en las oficinas públicas, debiendo inutilizar el timbre los encargados de los registros.

7.° En toda concesion de dominio útil, pequeña parcela, rebaja ó subrogacion de censos ó gravámenes, su conocimiento ó indemnizacion, debiendo ponerse el sello en las cédulas de notificacion de las resoluciones, que precisamente se han de unir á los expedientes administrativos.

8.° En las obligaciones que firmen á favor de la autoridad económica y las cuentas mensuales que rindan los administradores de bienes nacionales.

9.° Por los escolares, en las papeletas de exámen y matrículas, bien sea en establecimientos de enseñanza del Estado, de Diputaciones, de Ayuntamientos, Seminarios y Colegios incorporados á la enseñanza oficial, sin cuyo requisito no podrán ser comprendidos en matrícula ni examinados. Igualmente toda inscripcion ó matrícula que se haga en establecimientos científicos ó literarios que no estén sostenidos por el Estado ni por las expresadas Corporaciones.

10. En los precintos de tabacos habanos que importen para su uso los particulares.

11. En las nominillas ó papeletas de cobro de los indivíduos de clases pasivas.

12. En las hojas de servicio de los mismos, excepto en las duplicadas.

Art. 113. Emplearán timbre de oficio:

1.° Las instancias y certificaciones supletorias de cédulas personales no comprendidas en el caso 2.° del artículo 110.

2.° Las certificaciones que se expidan por las dependencias del Estado, no siendo á instancia de parte, y que no tengan un concepto especial.

3.° Las copias de todo repartimiento de contribucion ó impuesto.

4.° Las listas cobratorias de los mismos y los libros de cobradores y recaudadores.

5.° Las cuentas que rinden á la Administracion pública los que tengan obligacion de producirlas, y los finiquitos y demás documentos de índole puramente oficial. Las copias de dichas cuentas, en los casos en que hayan de formarse por duplicado, se extenderán en papel comun.

6.° El primero y último pliego de los libros de administracion y contabilidad del Estado.

7.° Los libros de las Juntas de sanidad.

8.° Los de las Juntas y establecimientos de beneficencia, así como las cuentas de su administracion.

9.° Las instancias, documentos y demás escritos que presenten sobre asuntos gubernativos los pobres de solemnidad y las Corporaciones á que se refiere el párrafo anterior.

10. Los libros registros de multas que deben llevar las autoridades que las impongan.

11. El segundo pliego que se añada á los certificados de revista de los indivíduos de clases pasivas cuyos haberes ó pensiones, deduciendo el descuento, no excedan de 1.000 pesetas anuales.

12. Las autorizaciones para despachar en las aduanas, cuando se dén á favor de personas que no tengan el carácter de agentes ó dependientes de consignatarios de mercancías, y solo sean para casos aislados, ó cuando el valor oficial de las mismas no exceda de 250 pesetas.

13. En las actas de sesiones de los Cláustros de Universidades é Institutos.

Art. 114. Se abonarán en papel de pagos al Estado:

1.° Los derechos de matrícula y exámen en las Universidades y establecimientos oficiales de enseñanza, consignándose en el primer pliego el plazo y facultad á que corresponda, con el nombre del interesado y la fecha en que se le admita el pago.

2.° Los que devengue la oficina de interpretacion de lenguas.

CAPITULO II.

Títulos, diplomas y otros documentos de la misma naturaleza.

Art. 115. Los Reales títulos, despachos credenciales de empleos, cargos ó dignidades que se concedan en cualquiera de las carreras civiles, militar ó eclesiástica y se hallen remunerados por los presupuestos generales, provinciales ó municipales, ó por los Cuerpos Colegisladores, é igualmente las certificaciones, órdenes ú oficios de declaracion de derechos pasivos, y los duplicados de dicho documentos cuando se expidan á instancia de los interesados, se extenderán en el timbre que corresponda al sueldo ó remuneracion segun la escala siguiente:

Sueldo anual.	Importe y clase del timbre.		
Hasta 1.000 pesetas......	2 pesetas.—Clase		10.ª
De más de 1.000 á 2.000.	5	»	» 7.ª
De 2.000 á 3.500.......	15	»	» 5.ª
De 3.500 á 6.000.......	25	»	» 4.ª
De 6.000 á 8.750.......	50	»	» 3.ª
De 8.750 á 12.500......	75	»	» 2.ª
De 12.500 en adelante....	100	»	» 1.ª

Art. 116. Cuando se expidan nuevos nombramientos, títulos, Reales despachos ó cualquier otro documento de los comprendidos en el artículo anterior, cuyo exclusivo objeto sea el de subsanar defectos ó errores materiales que no afecten á la esencia y validez de los primitivos ya reintegrados, no se exigirá timbre alguno, bastando estampar por la oficina que corresponda, en el papel en que aquellos se expidan, las oportunas notas de referencia.

Art. 117. Las autoridades, jefes ó corporaciones á quienes corresponda expedir los títulos, credenciales y despachos, harán la regularizacion de haberes, remuneraciones ó emolumentos anuales, si no tuviesen sueldo fijo ó de asimilacion á las clases administrativas; y los jefes encargados de la toma de razon de los mismos, ó de acreditar la posesion á los interesados, cuidarán bajo su responsabilidad de que se reintegren aquellos documentos con el timbre correspondiente.

Art. 118. Cuando por la naturaleza del destino, su carácter eventual ó cualquiera otra causa no se expida título, pero haya elevacion de sueldo, aunque sin variar de categoría, se empleará el timbre con arreglo á la escala del art. 115, cuidando el jefe respectivo de que se una á la credencial el papel timbrado de la clase que corresponda á su equivalencia

en el de pagos al Estado, segun el sueldo anual, y consignando la nota oportuna en el reintegro.

Sin cumplir este requisito no podrá darse la posesion ni acreditar haberes ó derechos, debiendo ponerse en la nómina del primer haber que se abone, una nota que diga: «Este interesado reintegró el timbre correspondiente á su sueldo.»

Art. 119. Se empleará timbre móvil de 100 pesetas, clase 1.ª, en los títulos y cartas de sucesion que se expidan á los de Castilla que tengan aneja la grandeza de España.

Art. 120. Se usará el timbre de 75 pesetas, clase 2.ª:

1.° En los títulos de Castilla sin grandeza de España.

2.° En los de grandes cruces de todas las Ordenes, y las autorizaciones para usar títulos y condecoraciones extranjeras.

Art. 121. Se empleará timbre de 50 pesetas, clase 3.ª:

1.° En los títulos de comendadores de todas las órdenes y en los de caballeros de las cuatro militares de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa.

2.° En los de las cruces de San Fernando de tercera y cuarta clase.

3.° En los de propiedad de minas.

Art. 122. Se empleará timbre móvil de 25 pesetas, clase 4.ª:

1.° En los títulos de honores de empleos y dignidades de todas las carreras del Estado.

2.° En los de cruz y placa y cruz sencilla de San Hermenegildo y de primera y segunda clase de San Fernando, expedidos á favor de jefes y oficiales efectivos.

3.° En los de doctores de todas las facultades civiles y eclesiásticas.

4.° En los de caballeros de las Ordenes no comprendidas en el artículo anterior.

5.° En los títulos, despachos ó diplomas de cualquiera otra clase que lleven la firma de S. M. y no tengan designado tipo superior en esta ley, excepto los de grados militares, que llevarán solo un timbre de 2 pesetas.

Art. 123. Se pondrá timbre de 15 pesetas, clase 5.ª:

1.° En los títulos de licenciados de todas las facultades civiles y eclesiásticas, aunque los últimos sean por certificados.

2.° En los de ingenieros civiles, arquitectos ó indivíduos facultativos del cuerpo de topógrafos, ó las certificaciones ó documentos que les acrediten como tales.

3.° En los de notarios, escribanos, procuradores de cualquier Tribunal ó Juzgado, sin distincion de fuero ni de grado.

4.° En los de bachiller, incluso los que por certificacion expidan los Seminarios.

Art. 124. Llevarán timbre de 10 pesetas, clase 6.ª:

1.° Los nombramientos ó títulos de directores gerentes ó representantes de las sociedades. Cuando por conveniencia de las mismas no lleguen á extenderse dichos documentos, deberá estamparse el timbre necesariamente á continuacion del acta en que fuese acordado el nombramiento.

2.° Los títulos de agrimensores, veterinarios de todas clases y herradores.

3.° Los que habiliten para el ejercicio de cualquiera otra profesion.

Art. 125. Se usará timbre de 5 pesetas, clase 7.ª

1.° En los títulos que se expidan á los socios de compañías, empresas y toda clase de establecimientos de instruccion, recreo ú otra índole.

2.° En los de todos los empleados que no tengan una consideracion especial, si el sueldo excede de 1.500 pesetas anuales.

Art. 126. Llevarán timbre de 3 pesetas, clase 9.ª:

Los que tengan un sueldo inferior á la cantidad expresada. Tanto en este caso como en el segundo del artículo precedente, se fijará el timbre, si no se expidiese título ó nombramiento, en la primera nómina ó relacion en que se acrediten haberes á los interesados.

Art. 127. Se empleará timbre de 75 céntimos, clase 12.ª:

1.° En las copias de los Reales despachos, títulos ó credenciales para acreditar empleo, profesion, cargo ó cualquiera merced ó privilegio, á excepcion de los testimoniados por notario y de los que lo sean por mandato judicial.

2.° En el segundo y demás pliegos que hayan de unirse á dichos Reales despachos, títulos y credenciales para continuar las diligencias necesarias.

Art. 128. Los secretarios de los Juzgados municipales reintegrarán su nombramiento con papel de timbre del mismo valor proporcional que las actas de los jueces.

Las actas de posesion de los fiscales se extenderán en timbre de una peseta.

Art. 129. Los directores ó jefes de Escuelas ó Academias facultativas cuidarán de no expedir los títulos ó certificados de aptitud á que los artículos anteriores se refieren, sin el prévio reintegro del timbre que en los mismos se determina.

Art. 130. Se abonarán en papel de pagos al Estado:

1.° Los títulos de grados universitarios de Institutos y demás que habiliten para el ejercicio de cual quiera profesion.

2.° Los derechos por la expedicion y toma de razon de títulos y diplomas. En los títulos de empleados podrá hacerse el reintegro tambien en el papel timbrado comun de que trata el art. 16, extendiendo en él las diligencias de posesion y demás que exija la situacion legal del empleado.

3.° Los de imposicion del sello Real de Castilla con arreglo al decreto de 16 de Octubre de 1879.

CAPITULO III.

Licencias de caza, pesca y otras.

Art. 131. Cualquiera que sea la autoridad que las expida, llevarán timbre:

De 25 pesetas las licencias de caza.

De 10 pesetas las de uso de armas.

De 5 pesetas las de pesca.

Art. 132. Se usará timbre móvil de 15 pesetas, clase 5.ª:

1.° En las licencias para ir á Ultramar.

2.° En las licencias que se otorguen para contraer matrimonio en aquellas clases que las soliciten.

Art. 133. Se empleará timbre móvil de 10 céntimos:

1.° En las autorizaciones ó permisos de todas clases que se concedan por los centros oficiales, provinciales y municipales, que no tengan un concepto especial en esta ley.

2.° Por los empleados del Estado y Corporaciones provinciales y municipales, así como por los individuos de clases pasivas sin excepcion, en las licencias que les sean concedidas.

3.° En los pasaportes para el extranjero, aparte de los derechos y timbres que se prevengan para su expedicion.

CAPITULO IV.

Concesiones.

Art. 134. Llevarán timbre de 50 pesetas, clase 3.ª, las concesiones de aprovechamiento de aguas públicas, desecacion de lagunas y pantanos y de colonias agrícolas, cuando se otorguen por Real órden.

Art. 135. Llevarán timbre de 25 pesetas, clase 4.ª:

1.° Las del precedente artículo, si se otorgan por los gobernadores civiles.

2.° Las concesiones de dehesas boyales á los pueblos, y las excepciones de todas clases, civiles ó eclesiásticas y de edificios á los Ayuntamientos que se declaren con arreglo á la legislacion de bienes nacionales.

3.° Las patentes de invencion ó introduccion de máquinas y artefactos y productos.

4.° Las Reales patentes de navegacion.

Art. 139. Se empleará el timbre móvil de 10 céntimos:

1.° En las patentes de la contribucion industrial, poniéndose el timbre sobre la matriz, que se inutilizará con el sello de la oficina.

2.° En las concesiones que se hagan á los comerciantes y fabricantes, labradores y cosecheros, de depósitos privados, con arreglo á lo prescrito en la instruccion del impuesto de consumos, poniéndose el timbre en la cédula de notificacion de éstas, que deberá precisamente conservarse en el expediente.

Art. 137. Se abonarán en timbre papel de pagos al Estado:

1.° Los derechos por los privilegios de invencion ó introduccion.

2.° Los de las patentes de navegacion.

3.° Los de pasaportes.

CAPITULO V.

Registro civil.—Expedientes de matrimonio.—Clases pasivas.

Art. 138. Se empleará timbre de una peseta, clase 11.ª, en las actas originales de consentimiento y consejo para contraer matrimonio. Las que fueren negativas se extenderán en papel de oficio venta pública.

Art. 139. Llevarán timbre de 75 céntimos, clase 12.ª, los expedientes de matrimonio civil. Los documentos que se acompañen tendrán el timbre que corresponda.

Art. 140. Se empleará igual timbre en las certificaciones:

1.° De actas de nacimiento ó de defuncion.

2.° De las levantadas ante los Juzgados municipales para hacer constar el consentimiento ó consejo para contraer matrimonio.

3.° De las de ciudadanía.

4.° De los documentos existentes en el Registro.

5.° De las actas negativas de existencia de cualquier asunto ó documento.

6.° De actas de fe de vida, domicilio ó residencia y estado, con la excepcion determinada en el artículo siguiente.

7.° De cualquier otra clase análoga á las expresadas.

Art. 141. Las fes de vida, domicilio, residencia ó estado de las clases pasivas, cuya pension ó haber no exceda de 1.000 pesetas anuales deducido el descuento, se extenderán en timbre de oficio, siendo admisible el reintegro, si estuviesen impresas, en un sello suelto de 10 céntimos, que el juez inutilizará con su rúbrica ó el sello del Juzgado.

Art. 142. Todas las certificaciones expresadas se extenderán en timbre de oficio cuando los que las soliciten fueren verdaderamente pobres, ó las reclame alguna autoridad sin instancia de parte interesada que no haya obtenido declaracion legal de pobreza.

Art. 143. Las certificaciones de defuncion que para los efectos del Registro extiendan los facultativos, no están comprendidas en esta ley, pudiendo redactarse en papel comun.

CAPITULO VI.

Registro de la propiedad.

Art. 144. Llevarán timbre de una peseta, clase 11.ª:

1.° Las certificaciones que expidan los registradores.

2.° Las notas adicionales para la rectificacion de los asientos defectuosos en los antiguos Registros.

CAPITULO VII.

Documentos referentes al ramo de Guerra.

Art. 145. En todos los documentos de interés personal, ya se expidan ó no á instancia de parte, relativos á los jefes y oficiales de todos los cuerpos del ejército y armada, inclusos los de Guardia civil y Carabineros, se usará el timbre correspondiente á su clase con arreglo á las prescripciones de la ley. Los documentos de la misma índole que se refieran á individuos ó clases de tropa mientras dure el servicio obligatorio, quedan exceptuados del uso del timbre, á ménos que se expidan á instancia de parte.

Quedarán sin embargo sujetos al uso del timbre correspondiente en cada caso los citados indivíduos y clases de tropa cuando presten servicio voluntario ó sean reenganchados.

Art. 146. Se empleará el timbre móvil de 10 céntimos:

1.° En las hojas de servicios de jefes y oficiales. Las copias que de los mismos se expidan en cumplimiento de ordenanzas é instrucciones para justificar expedientes, se harán en papel comun.

2.° En los certificados de existencia de los indivíduos y clases de tropa, excepto los que los cuerpos remitan á las Diputaciones ó Ayuntamientos para justificar las de los voluntarios á quienes haya tocado en suerte el servicio militar.

3.° En las licencias absolutas que con certificacion de servicios se entregan á los indivíduos y clases de tropa, voluntarios ó reenganchados.

4.° En el ejemplar de las listas de revista de todos los institutos que ha de remitirse al Tribunal de

Cuentas. Sus copias y justificantes quedan exceptuados.

5.° En los resguardos que los habilitados ó pagadores reciben de las cajas respectivas.

6.° En el ejemplar original de las cuentas que rindan á caja los capitanes y encargados de fondos. Los justificantes de las mismas están exceptuados, á ménos que su cuantía exceda de 50 pesetas.

7.° En las nóminas, listas ó relaciones de sueldos personales, gratificaciones, pluses, comisiones y retribuciones por cualquier concepto, jornales, destajos y gratificaciones laborales, se fijará el timbre móvil en la partida correspondiente á cada partícipe, cuando el haber llegue ó exceda de 50 pesetas.

8.° En los balances de caja ó arqueo mensual y en las copias ó demostraciones de ingreso y salida que de los mismos se expidan.

9.° En los finiquitos, relaciones ó balances que produzcan cargo ó descargo para los perceptores de caja.

10. En los resúmenes de ventas, reintegros y compras menores, ajustes de raciones y utensilios, cargarémes y servicios prestados por compañías, empresas ó contratistas, guías, y en general todos los documentos de resúmen que se acompañen á las cuentas.

Art. 147. Se usará timbre de oficio:

1.° En la primera y última hoja de los libros de actas, de caja, cuadernos de municiones y armamentos y todos los demás de administracion y contabilidad que reglamentariamente deban ir foliados y requieran la certificacion de apertura y cierre.

2.° En las actas generales de movimiento de caudales.

3.° En las cuentas generales de gastos y rentas públicas, y las certificaciones ó justificantes de las mismas, así como los resúmenes y relaciones generales de restos pendientes de pago y reintegros que han de remitirse al Tribunal de Cuentas del Reino. Las copias de dichos documentos en papel comun.

4.° En el ejemplar que ha de remitirse al Tribunal, de las cuentas especiales de los servicios y establecimientos de artillería, ingenieros, remonta, cría caballar, administracion y sanidad militar y sus justificantes. Sus copias se harán en papel comun.

5.° En las actas de Juntas ó Comisiones, cuando no se extiendan en libros destinados al efecto.

6.° En los ajustes de haberes, sin perjuicio de los que corresponder puedan á los justificantes.

7.° En las certificaciones de cese de servicios prestados para optar á indemnizaciones, y en todas las que tengan por objeto comprobar devengos y no sean á peticion de parte.

8.° En la primera y última hoja de las libretas de habilitados, dependencias y establecimientos.

9.° En los expedientes administrativos, gubernativos sobre faltas ó alcances, cuyo reintegro hará siempre el que sea declarado responsable en los mismos.

10. En las actuaciones de carácter civil que se instruyan para prevenir los juicios de testamentaría y abintestato, sin perjuicio de que se reintegren por la parte interesada.

El timbre de oficio á que se refieren los diez casos anteriores será el de la clase destinada á la venta pública.

11. En los procedimientos ó sumarias militares, á cuyo efecto se suministrará por el Estado el que fuese necesario, pero sin perjuicio del oportuno reintegro, que será exigido en su dia bajo la responsabilidad del fiscal militar que conozca de las actuaciones al que fuere condenado en las costas.

Art. 148. En los contratos de todas clases, aun cuando por no exigir la intervencion de notario se autoricen por funcionarios militares, se usará el timbre correspondiente á su cuantía con arreglo á la escala del art. 18.

En todos los demás documentos, como títulos, despachos de empleos, dignidades y cargos, diplomas de cruces y encomiendas, títulos de Ordenes militares, licencias para Ultramar y para contraer matrimonio, pasaportes para el extranjero, licencias de caza, pesca y uso de armas, se usará el timbre proporcional que se designa en los artículos respectivos de la ley.

Art. 149. Se empleará el de una peseta, clase 11.ª en las cédulas de premios de constancia y en las proposiciones para subastas que presenten los licitadores.

Art. 150. Se usará timbre de 75 céntimos, clase 12.ª, en todas las instancias que se presenten, ya sean por los jefes ú oficiales ó por indivíduos de la clase de tropa.

Art. 151. Se exceptúan del impuesto:

1.° Las filiaciones de soldados; de los indivíduos de tropa y sus copias, ya se extiendan por las Diputaciones y Ayuntamientos en los expedientes de quintas, ya por las autoridades militares para efectos del servicio.

2.° Las fes de soltería que se expidan al solo efecto de justificar el cambio de situacion de los indivíduos de tropa en los distintos cuerpos del ejército.

Cuando estos documentos trataran de utilizarse para otros fines, no surtirán efecto, bajo la responsabilidad del que los admita, sin el prévio reintegro correspondiente á su clase.

3.° Las libretas de ajustes de los referidos indivíduos y clases de tropa.

4.° Las copias no certificadas de documentos que se expidan en cumplimiento de órdenes recibidas de autoridades superiores, siempre que lo sean al solo efecto de obrar como antecedente en la oficina ó dependencia que la reclame.

5.° Los extractos de revista, balances de la fuerza y liquidaciones de lo que á las mismas corresponda, cuando se acompañen como resúmen de las listas de revista.

6.° Las distribuciones ó nóminas de los indivíduos de tropa. Sin embargo, los perceptores que figuren en las mismas como voluntarios ó reenganchados por cantidad que llegue ó exceda de 50 pesetas, satisfarán el timbre móvil de 10 céntimos.

7.° Los abonarés de ajustes ó cargos de caja á caja por créditos de indivíduos que pasan de uno á otro cuerpo. Los demás abonarés, sean de la clase que quieran, satisfarán el timbre correspondiente á su cuantía con arreglo á la escala de los documentos de giro.

8.° En las licencias absolutas que con certificacion de servicios se expidan á los indivíduos de tropa al cumplir el tiempo de servicio obligatorio. Esto no obstante, cuando de dichos documentos haya de hacerse uso á instancia de los interesados, no serán admitidos sin el prévio reintegro con el sello clase 12.ª, de 75 céntimos de peseta.

9.° Los pasaportes que se expidan á todos los indivíduos del ejército sin distincion, para asuntos del servicio.

No podrán otorgarse otras exenciones que las taxativamente comprendidas en los casos anteriores.

CAPITULO VIII.

Aduanas.

Art. 152. Se empleará timbre de una peseta en los documentos siguientes:

1.° En las copias de los manifiestos que presentan en las aduanas los capitanes de los buques.

2.° En las licencias de alijo de bultos de los vapores que solo se detienen algunas horas en los puertos.

3.° En los pases para las importaciones temporales de animales adiestrados, teatros portátiles y figuras de cera con destino á espectáculos públicos.

4.° En las guías de tránsito de géneros extranjeros por lo interior del Reino.

Art. 153. Se usará timbre de 75 céntimos en los que á continuacion se expresan:

1.° En las solicitudes de los capitanes de los buques á los administradores de aduanas pidiendo se les habilite para cargar géneros con destino á la exportacion ó al cabotaje, y en las de permiso para la salida de los buques.

2.° En las solicitudes de los consignatarios á los administradores de aduanas pidiendo el trasbordo de géneros ó permiso para la descarga de los conducidos por cabotaje con destino á otra aduana.

3.° En los centros de manifiestos.

4.° En las declaraciones principales de consignatarios, ya se trate de géneros destinados al consumo, ó ya de tránsito, así como en las que hagan de la misma clase para la entrada de géneros en depósito.

5.° En las hojas de adeudo.

6.° En las pases para la entrada de carruajes y caballerías de alquiler ó de particulares, procedentes del extranjero.

7.° En las facturas principales para los ganados españoles que salen al extranjero á pastar.

8.° En las de la misma clase para la exportacion por agua de géneros libres de derechos ó de los que estén sujetos á ellos, ya se verifique su exportacion por agua ó por tierra.

9.° En las facturas principales para la exportacion de géneros de los depósitos ó el comercio de cabotaje.

10. En los pases para la entrada de ganados, carros, aperos y demás útiles destinados á labrar, cultivar y beneficiar las tierras, y la de las caballerías de los habitantes en los pueblos fronterizos que hacen frecuentes entradas en España.

11. En los pases para la salida de ganados, carros, aperos y demás útiles destinados á labrar, cultivar y beneficiar las tierras, y la de las caballerías de los habitantes de los pueblos fronterizos de España que hacen frecuentes salidas á puntos inmediatos del extranjero.

Art. 154. Llevarán timbre móvil de 10 céntimos:

1.° Los duplicados que deban extenderse de los documentos comprendidos en el artículo precedente.

2.° Los conduces de mercancías á puertos enclavados dentro de una misma bahía.

3.° Los conduces de sales.

4.° Los pases talonarios para la salida de carruajes y caballerías del país.

5.° Las facturas principales de exportacion por tierra de géneros libres de derechos y sus duplicadas.

6.° Las licencias de alijo de oficio.

7.° Los recibos talonarios de viajeros.

8.° Las tornaguías que expiden las aduanas.

Art. 155. Podrán extenderse en papel comun, pero reintegrándose con timbres sueltos de la cuantía que se expresa:

1.° Cada hoja de ruta de las mercancías importadas por ferro-carriles.

2.° Cada manifiesto general de carga que deben formar los capitanes de buques al entrar en las aguas españolas.

Dichos documentos se reintegrarán con el de 2 pesetas.

Deberán serlo con el de 0'10 de peseta:

1.° Las relaciones de viajeros que presentan á los administradores de aduanas los capitanes de buques.

2.° Las autorizaciones de los consignatarios de géneros á los patrones de las embarcaciones menores para la descarga.

3.° Los conduces á tierra de los bultos ó géneros á granel que expidan los indivíduos del resguardo á bordo de los buques conductores, y los que se dirigen á la aduana de los bultos descargados en virtud de licencias provisionales.

4.° Los recibos de caja por derechos de arancel.

5.° Las papeletas talonarias para levantes de géneros.

6.° Los avisos de la aduana de entrada á la de salida de géneros de tránsito.

7.° Los de la aduana de salida á la de entrada de géneros que se dirigen por cabotaje.

8.° Las carpetas de factura de cabotaje de entrada.

CAPITULO IX.

Rifas.

Art. 156. Los billetes de toda rifa cuya celebracion se conceda por autoridad competente, serán talonarios, y antes de proceder á su venta se presentarán en la Administracion de contribuciones y rentas para satisfacer á metálico el impuesto del timbre á razon de 5 céntimos por billete. La Administracion estampará el sello de la misma despues de acreditado el pago en la matriz á fin de que pueda ser fácilmente comprobado.

CAPITULO X.

Correos y telégrafos.

Art. 157. Las cartas para el interior de las poblaciones se franquerán con sellos por valor de 0'10 de peseta por cada 30 gramos ó fraccion de este peso.

Art. 158. Las cartas que hayan de circular entre las poblaciones de la Península, islas Baleares, Canarias, posesiones españolas del Norte de Africa ó costa occidental de Marruecos, se franquerán con sellos por valor de 0'15 de peseta por cada 15 gramos ó fraccion de este peso.

Art. 159. Las cartas dirigidas á Cuba ó Puerto-Rico se franquearán con sellos por valor de 0'30 de peseta por cada 15 gramos ó fraccion de este peso.

Art. 160. Las cartas dirigidas á Filipinas, Fernando Póo, Annobon ó Corisco, se franquearán con sellos por valor de 0'50 de peseta por cada 15 gramos ó fraccion de este peso.

Art. 161. El precio de las tarjetas postales sencillas se fija en 0'5 de peseta, y en 0'10 el de las dobles ó con respuesta pagada.

Art. 162. El derecho de certificado se fija en 0'25 de peseta.

Art. 163. Los periódicos de Madrid se timbrarán en la Fábrica nacional prévio el pago de la cantidad correspondiente segun las tarifas, pudiendo hacer el abono en totalidad ó en parte con sellos de correos y telégrafos.

Las empresas periodísticas podrán ser autorizadas para timbrar en su domicilio con la debida intervencion.

Art. 164. En todo lo que no se oponga á los artículos que preceden, quedan vigentes las tarifas de correos y telégrafos, y podrán ser alteradas por disposiciones de igual carácter administrativo que las que las han establecido.

CAPITULO XI.

Elecciones.

Art. 165. En todo documento relativo á las elecciones generales, provinciales y municipales, incidentes y reclamaciones á que dé lugar la inclusion ó exclusion de electores en las listas del censo, se usará el timbre de oficio, así como en los testimonios de los títulos profesionales y demás documentos que exhiban los interesados para obtener y ejercitar el derecho electoral, debiendo hacer expresion en los mismos del fin á que se destinan.

Las actas ó documentos que se presenten para acreditar el derecho á la diputacion á Córtes ó senaduría del Reino llevarán el timbre de 25 pesetas.

Las referentes á los diputados provinciales el de 20 pesetas, y las de concejales en las capitales de provincia el de 10 pesetas.

CAPITULO XII.

Diputaciones provinciales.

Art. 166. Es aplicable á estas Corporaciones lo prevenido en los capítulos precedentes, en todos aquellos documentos, títulos, expedientes, certificaciones, instancias y libros de igual naturaleza, con las modificaciones establecidas en los preceptos que siguen.

Art. 167. Emplearán timbre de 2 pesetas, clase 10.ª, los libros de actas de sesiones que celebren las Diputaciones y las Comisiones de las mismas.

Art. 168. Tendrán timbre de una peseta, clase 11.ª:

1.° Las actas de declaracion de soldados que se autoricen por las mismas Corporaciones.

2.° Los presupuestos provinciales y las cuentas de la administracion, recaudacion y contabilidad de los fondos provinciales.

Art. 169. Tendrán timbre de 75 céntimos, clase 12.ª:

1.° Las cuentas de los establecimientos de instruccion pública.

2.° Los libros de administracion y contabilidad de estos establecimientos en su primero y último pliego.

CAPITULO XIII.

Ayuntamientos.

Art. 170. Las actas de posesion de los alcaldes, tenientes de alcalde, jueces municipales y suplentes de éstos, se extenderán en el papel timbrado que determina la escala siguiente:

Poblaciones.	Alcaldes y tenientes.	Jueces y suplentes.
Madrid.............	Timbre de 100 ptas.	25 ptas.
Capitales de provincia:		
De 1.ª clase.........	Idem de 50 id.	15 id.
De 2.ª id..........	Idem de 25 id.	10 id.
De 3.ª id..........	Idem de 15 id.	5 id.
Capitales de partido..	Idem de 10 id.	4 id.
En los demás pueblos.	Idem de 5 id.	3 id.

Las actas de posesion de los fiscales municipales llevarán el timbre de una peseta.

Art. 171. En los contratos de arrendamiento y obligaciones de fianza, incluso los de carácter personal, que para la administracion y recaudacion de las contribuciones é impuestos se otorguen por los contratistas y sus fiadores á favor de los Ayuntamientos, aun cuando lo sean *apud acta*, en los respectivos expedientes, se empleará el timbre que para los documentos públicos se determina en la escala del art. 19, con arreglo á la cuantía del contrato.

Art. 172. Son aplicables á los documentos de los Ayuntamientos los preceptos que se expresan en el artículo 148 de esta ley conlas variaciones siguientes.

Art. 173. Las licencias que concedan para la construccion y reparacion de edificios, se sujetarán á la escala siguiente para el empleo delpapel de timbre:

1.° Para Madrid, timbre de 25 pesetas.

2.° Para poblaciones que excedan de 50.000 habitantes segun el último censo, de 15 pesetas.

3.° Para poblaciones de más de 20.000 á 50.000, de 10 pesetas.

4.° Para poblaciones de más de 10.000 á 20.000, de 5 pesetas.

5.° Para poblaciones de más de 5.000 á 10.000, de 4 pesetas.

6.° Para poblaciones de ménos número de habitante, de 2 pesetas.

Igual timbre de 2 pesetas se empleará para toda edificacion fuera del rádio de las poblaciones y en aquellos términos municipales que no forman poblacion agrupada.

Art. 174. Se extenderán en papel timbrado de 5 pesetas, clase 7.ª, las licencias que se concedan á establecimientos públicos, carruajes, caballerías y demás análogos, sin perjuicio de los arbitrios que con la debida autorizacion se hallen establecidos.

Art. 175. Se empleará timbre de 4 pesetas en las mismas licencias cuando se refieran á puestos al aire libre en plazas y calles.

Estas licencias y las enumeradas en los dos artículos anteriores serán talonarias, y el timbre se fijará íntegro en la matriz que queda en poder del Ayuntamiento, á fin de que pueda verificarse la comprobacion.

Art. 176. Se usará timbre de 2 pesetas en los libros de actas de dichas Corporaciones y los de las Juntas de asociados, de las locales de primera enseñanza y otras análogas.

Art. 177. Llevarán timbre de una peseta:

1.° Las actas de declaracion de soldados.

2.° Las cuentas de administracion de propios y arbitrios.

3.° Las del presupuesto municipal y las de los pósitos que vayan justificadas.

4.° Los expedientes gubernativos que se tramiten en interés de los particulares y en todo lo que á solicitud de éstos se actúe.

5.° Los encabezamientos de los pueblos para el pago de contribuciones ó impuestos.

6.° Los expedientes de declaracion de prófugos que se actúen á instancia de parte.

7.° Los libros de administracion de pósitos, de arqueo y de obligaciones de reintegro.

8.° Los de recaudacion y salida de contribuciones, cuando estén á cargo de las mismas.

Art. 178. Se usará timbre de 75 céntimos, clase 12.ª, en los repartos de contribuciones é impuestos.

Art. 179. Se extenderán en timbre de oficio:

1.° Los amillaramientos de la riqueza pública.

2.° Las copias de los repartos de contribuciones ó impuestos.

3.° Todo documento de estadística no expresado especialmente en esta ley.

4.° Los expedientes de declaracion de prófugos, con la excepcion indicada en el art. 177, caso 6.°

5.° Los expedientes de quintas hasta la declaracion de soldados, excepto las filiaciones de los mozos.

6.° Las informaciones y documentos de prueba que se refieran á exenciones legales y en que deba acreditarse la pobreza de algun indivíduo, sin perjuicio de reintegro en los casos de que sea denegada la exencion por no haberse acreditado la pobreza.

7.° Los padrones de vecinos.

Art. 180. Los libros que se han expresado son reintegrables en papel de pagos al Estado, que se unirá á los mismos, y podrán servir para varios años, siempre que en la primera hoja se certifique por el alcalde y secretario la fecha en que principia y el número de folios, estampando además el sello municipal.

Art. 181. Se extenderán igualmente en timbre de oficio los expedientes de arriendo del impuesto de consumos, de fincas de propios y otros de naturaleza idéntica que promuevan é instruyan los Ayuntamientos en interés de la administracion municipal ó de pósitos, en el caso de que no intervengan particulares á quienes favorezcan ó aprovechen sus resoluciones. Cuando por virtud de las que recaigan en los mismos expedientes adquiera ó tenga interés en ellos algun particular, se reintegrarán por éste los originales en timbre de la clase 11.ª, y sus copias en la de la 12.ª, bajo la responsabilidad inmediata y directa de las autoridades y funcionarios que entiendan en los mismos.

Lo que en el presente artículo se dispone, se entiende sin perjuicio de lo que en lo relativo á obligaciones de arrendamiento y fianza determina el artículo 171.

TITULO VI.

RESPONSABILIDAD PENAL.

Art. 182. No será admitido por las autoridades, tribunales y oficinas, tanto del Estado como provinciales y municipales, documento alguno que carezca del timbre correspondiente, bajo la responsabilidad del reintegro y multa.

Art. 183. Toda falta ú omision en el uso del timbre, hecha excepcion del especial móvil de 10 céntimos, será castigada con el reintegro de la cantidad en que se haya defraudado á la Hacienda, y multa del cuádruplo de dicha cantidad, que deberán satisfacerse en papel de pagos al Estado.

Art. 184. La omision del timbre especial móvil en todos los documentos en que es necesario su uso con arreglo á la presente ley, será penada con el reintegro de los timbres omitidos y multa de 2'50 pesetas por cada uno de aquellos que hayan dejado de usarse.

Art. 185. Cuando por no haberse empleado oportunamente en los documentos el timbre que les corresponda, aparezcan reintegrados con otro de año posterior al en que aquellos se extendieron, incurrirán los interesados en la multa del duplo de la cantidad que los expresados timbres representen, y de una peseta 25 céntimos por cada timbre especial móvil, si se tratara de éstos.

Art. 186. El reintegro á que se refieren los tres artículos anteriores será exigible de los particulares que suscriban los documentos, ó de aquellos á cuyo favor se expidan; pero las multas deberán satisfacerse por unos y otros independientemente y sin perjuicio de la penalidad que á los funcionarios de todas clases, sociedades y corporaciones que hayan intervenido en los mismos ó los tengan en su poder, alcance con arreglo á los artículos siguientes de este capítulo.

Art. 187. Serán directamente responsables del reintegro para con la Hacienda en las faltas que se observen en las acciones, obligaciones, cédulas ó títulos, ya sean provisionales ó definitivos, que con cualquiera denominacion se expidan, los Bancos y Sociedades de todas clases que los hayan emitido.

Igual responsabilidad contraen los notarios, directores ó gerentes y administradores de Bancos y Sociedades, agentes y corredores de cambio, en cuantos documentos autoricen ó intervengan, y los expendedores de billetes de rifas, si bien cada uno de éstos tendrá derecho á repetir para reintegrarse del mismo contra los interesados en los respectivos documentos.

Art. 188. Incurrirán en la multa de 10 á 25 pesetas los dueños de tiendas, cafés, hoteles, fondas ú otros establecimientos, tranvías ó coches, que consientan la fijacion de anuncios que carezcan del timbre móvil correspondiente, entendiéndose que dicha penalidad será por cada uno de los anuncios que se encuentren sin aquel requisito.

Art. 189. Incurrirán en la multa de 25 á 50 pesetas los comerciantes que utilicen para años sucesivos el libro Diario sin extender en el mismo los correspondientes asientos de años anteriores.

Art. 190. Incurrirán en la multa de 25 á 100 pesetas por no exhibir á los agentes de la Administracion los libros ó registros respectivamente sujetos al uso del timbre con arreglo á esta ley:

1.° Los comerciantes, por lo que se refiere al libro Diario.

2.° Los agentes ó corredores, en cuanto á sus registros de asientos ú operaciones.

3.° Los Ayuntamientos, Diputaciones y demás Corporaciones, tanto oficiales como particulares, entendiéndose dicha penalidad por cada libro que dejen de presentar.

4.° Los notarios públicos, respecto á los protocolos é índices de instrumentos otorgados ante los mismos.

5.° Los procuradores, por lo que se refiere á los libros de conocimiento ó de recibir y entregar pleitos.

6.° Los prestamistas sobre prendas ó alhajas, en cuanto á los libros de asientos de sus operaciones ó préstamos.

7.° Los dueños ó administradores de fincas rústicas y urbanas que se nieguen á exhibir á los agentes de la Administracion los respectivos contratos de arriendo de las mismas.

8.° Los dueños de hoteles, fondas, casas de huéspedes, paradores, mesones y ventas, por lo que se refiere á los libros de asientos de viajeros.

9.° Los presidentes de Ateneos, Academias, Colegios gremiales, Casinos, y toda clase de sociedades de recreo que no conserven ó dejen de exhibir los recibos de cuota y listas de socios á los agentes de la Administracion dentro del plazo de seis meses que determina el art. 31.

Art. 191. Incurrirán en la multa de 50 á 250 pesetas:

1.° Los notarios que autoricen documentos sin el timbre correspondiente, sin perjuicio del reintegro á que se refiere el art. 187.

2.° Los registradores de la propiedad y liquidadores del impuesto de derechos reales que liquiden ó suscriban documentos que carezcan del timbre señalado en esta ley. Estos funcionarios darán cuenta á la Administracion de los documentos que se les presenten sin dicho requisito, á fin de que proceda á exigir la responsabilidad consiguiente á los interesados.

3.° Los procuradores, escribanos y secretarios de todos los Juzgados y Tribunales, tanto civiles como militares y eclesiásticos, que presenten, admitan ó extiendan documentos sin el timbre correspondiente.

4.° Los jueces y demás funcionarios del órden judicial ó administrativo en todos los ramos, tanto civiles como militares, que reciban y dén curso á documentos que carezcan del correspondiente timbre.

5.° Las empresas de espectáculos públicos que no conserven los talonarios ó juegos de billetes durante el plazo señalado en esta ley para su comprobacion por los agentes de la Administracion.

6.° Las mismas empresas cuando en las relaciones de localidades ó aforos que presenten á la Administracion para los respectivos conciertos, oculten parte de aquellos.

7.° Los Bancos y Sociedades, así como sus gerentes, directores ó administradores, que no exijan á sus empleados ó dependientes el timbre correspondiente en los nombramientos, nóminas y demás documentos que tengan relacion con aquellos, ó no exhiban los libros á los agentes administrativos.

Art. 192. Incurrirán en la multa de 500 á 2.000 pesetas los Bancos y Sociedades que no empleen el timbre correspondiente en sus títulos, acciones, obligaciones, cédulas ú otros análogos que emitan; entendiéndose dicha responsabilidad por cada omision en que la falta se observe, y sin perjuicio del reintegro de los timbres que debieron invertirse en las mismas, al cual vendrán directamente obligadas para con la Hacienda.

Art. 193. Las responsabilidades en que puedan incurrir las empresas, Bancos ó Sociedades, serán siempre exigibles de la entidad á que sea imputable la falta, cualquiera que fuere la modificacion, cesion ó traspaso que de la misma se haga en favor de terceras personas ó colectividades, siendo éstas responsables de las faltas contraidas por aquellas.

Art. 194. Las responsabilidades en que incurran los Ayuntamientos, Diputaciones y otras Corporaciones oficiales, serán igualmente satisfechas por la entidad ó Corporacion infractora, si bien con el derecho de repetir contra todos y cada uno de los indivíduos que pertenecieron á las mismas en las épocas en que las faltas se cometieran. No serán admisibles á dichas Corporaciones en sus cuentas ó presupuestos de gastos las cantidades satisfechas en tal concepto, sin que préviamente justifiquen haber dirigido los procedimientos de apremio necesarios para hacerlas efectivas de los indivíduos á quienes alcancen, ó haber sido éstos ineficaces por insolvencia legalmente acreditada de los mismos.

Art. 195. Cuando por providencia ó fallo de primera instancia se declare responsabilidad contra empresas de espectáculos públicos, la autoridad ó funcionario que haya conocido del expediente podrá, si abrigase sospecha de que no pueda hacerse efectiva, y aun antes de que trascurra el plazo legal para que sea firme el acuerdo, intervenir la contaduría ó despacho de billetes hasta obtener cantidad suficiente á cubrir dicha responsabilidad, la cual ingresará en concepto de depósito necesario á su órden á las resultas del fallo definitivo.

No podrá hacerse uso de dicha facultad cuando las empresas depositen ó garanticen suficientemente, á juicio de la Administracion, las responsabilidades declaradas.

Art. 196. La imposicion de toda clase de responsabilidades por faltas en el uso del timbre, así como los procedimientos para hacerlas efectivas, corresponden á las oficinas de Hacienda.

Esto no obstante, las que se originen por documentos que hayan sido presentados en juicio, se exigirán desde luego por las autoridades ó tribunales que conozcan de aquel, sin perjuicio de dar inmediatamente cuenta á la Administracion para su conocimiento y efectos que procedan.

Art. 197. La responsabilidad del reintegro alcanza en todos los casos, no solo á los infractores, sino á sus herederos ó personas que por cualquier título les sucedan en sus derechos; pero las multas no serán exigibles más que de los primeros.

Art. 198. Es pública la accion para denunciar todas las infracciones de esta ley, y los denunciadores recibirán como premio la tercera parte de las multas que por consecuencia de su denuncia se impongan.

Art. 199. Corresponde al Ministro de Hacienda la facultad de perdonar todas las multas, sea cual fuere la autoridad que las hubiere impuesto.

Art. 200. Para solicitar la condonacion de las multas serán requisitos indispensables que haya precedido el reintegro exigido y que se consigne en depósito el importe de aquellas. De este último podrá concederse dispensa por motivos justos, á juicio del Ministro de Hacienda.

Art. 201. Todas las multas que se impongan gubernativa ó judicialmente, se satisfarán en timbre de pagos al Estado, excepto las que acuerden los Ayuntamientos por infracciones de las ordenanzas municipales y bandos de policía, las cuales continuarán haciéndose efectivas en el papel especial destinado al efecto.

Art. 202. Todo reintegro, multa ó fraccion de multa que sea de 15 á 25 céntimos, se pagará con el timbre de este último tipo, clase 11.ª; si fuere inferior á 15 céntimos, se reintegrará con el timbre móvil es-

pecial de 10 céntimos, colocándole en el documento reintegrado ó en el primer pliego del pago de lo principal.

Art. 203. Si la cuantía de la multa exigiera varios pliegos de papel de pagos al Estado, la nota de que trata el art. 16 se pondrá en el pliego de más valor, y en los siguientes una referencia citando la série y número del pliego primero.

TITULO VII.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 204. Se concede el plazo de cuatro meses para formalizar los libros y documentos que no lo estuviesen, sin responsabilidad penal alguna, quedando durante este período en suspenso las visitas de inspeccion.

Art. 205. Todos los que durante el plazo concedido en el artículo anterior no reintegren los libros y documentos, sea cualquiera la fecha en que aparezcan extendidos ó formados, quedarán sujetos al reintegro y penalidad que esta ley establece.

Art. 206. La condonacion concedida por el artículo 204 se aplicará á todas aquellas faltas que hayan sido objeto de formacion de expediente, hállese éste en tramitacion ó resuelto, siempre que lo soliciten los interesados y no aparezca ingresada definitivamente la responsabilidad impuesta, salvo la tercera parte de ella que corresponde á los inspectores ó denunciadores.

DISPOSICION FINAL.

Queda derogada toda la legislacion anterior sobre la renta del papel sellado y timbre del Estado.

Un reglamento especial organizará el servicio administrativo de este impuesto y contendrá las instrucciones necesarias para su recta y fácil aplicacion.

Madrid 28 de Enero de 1885.=El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino, referente á suplementos de crédito y créditos extraordinarios registrados desde el 22 de Julio al 27 de Diciembre de 1884.

A LAS CÓRTES.

El Tribunal, cumpliendo con el deber que impone el art. 44 de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870, tiene la alta honra de elevar á las Córtes la Memoria referente á los suplementos de crédito y á los créditos extraordinarios que ha registrado durante el período desde el 22 de Julio al 27 de Diciembre de 1884, en que estuvieron suspendidas las sesiones, emitiendo su juicio sobre la legalidad de cada uno de ellos, en observancia de la atribucion undécima del capítulo 16 de su ley orgánica para tomar razon de los expedientes sometidos á su conocimiento y que á continuacion se expresan:

Es el primero el acordado en Consejo de señores Ministros para el establecimiento inmediato de redes telefónicas en las capitales de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia y Bilbao. Formóse por el Ministerio de la Gobernacion, con el fin de que se concediese el crédito necesario para el planteamiento de tan importante servicio, reclamado por la opinion pública, deseosa de utilizar los adelantos modernos y que exigia la mayor facilidad en las comunicaciones interiores. Cumplidos todos los requisitos que el art. 41 de la ley de contabilidad previene, con fecha 11 de Agosto último se expidió un Real decreto concediendo al presupuesto ordinario del referido Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico de 1884-85 un crédito extraordinario de 280.000 pesetas con aplicacion á un capítulo adicional, artículo único, que se denominará «Gastos que ocasione el establecimiento de redes telefónicas,» y cuyo crédito es de esperar quede compensado con los mayores productos que ha de ofrecer el impuesto del timbre por la creacion de este nuevo servicio.

Segundo. El Ministerio de Ultramar, de conformidad con la autorizacion segunda de las comprendidas en la ley de 22 de Julio de 1884, por la que se dispone hayan de repartirse entre los presupuestos de Cuba, Puerto-Rico y la Península las cifras destinadas en el primero al servicio de vapores-correos de la línea trasatlántica, solicitó se cargase á los referidos presupuestos proporcionalmente la mitad del costo de dicho servicio. En atencion á que en los presupuestos generales del Estado, que rigen en virtud del Real decreto de 1.° de Julio último, no existe crédito á que poder imputar el pago de la mitad del importe del servicio referido, y debiendo aplicarse por su índole al Ministerio de la Gobernacion, á cuyo cargo corre el servicio de correos, solicitó aquel con las formalidades que la ley de contabilidad prescribe, la concesion del crédito necesario para atender al pago de esa nueva obligacion, en cantidad igual á la mitad de la subvencion que se abona por el Ministerio de Ultramar á la empresa de vapores-correos de la línea trasatlántica. Expedido con ese fin el Real decreto de 16 de Setiembre último, en el que se concede al presupuesto ordinario del Ministerio de la Gobernacion, perteneciente al año económico de 1884-85 un crédito extraordinario de 1.800.000 pesetas con aplicacion á un capítulo adicional de la seccion sexta y con destino á subvencionar el servicio de correos del Golfo de Méjico y mar de las Antillas, habrá de cubrirse dicho crédito con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto vigente resultaran inferiores al total de las obligaciones del mismo.

Tercero. Facultado el Gobierno de S. M. por la autorizacion segunda de las comprendidas en la ley antes citada de 22 de Julio anterior, para declarar obligacion del presupuesto de la Península los gastos

de los servicios de Estado y Fernando Póo que figuran en los presupuestos vigentes de Cuba y Puerto-Rico, el Ministerio de Ultramar formó el oportuno expediente encareciendo la necesidad de que para llevar á efecto desde 1.° del referido Julio las reformas dispuestas, se hiciesen por cuenta del presupuesto de la Península todos los pagos que venian satisfaciéndose en las Antillas para personal y material de los cuerpos diplomático y consular y los gastos extraordinarios, como tambien las obligaciones de Fernando Póo que se abonaban por las cajas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas. Disponiéndose por el art. 3.° de dicha ley que se concediesen los créditos necesarios en los capítulos respectivos de las secciones de los departamentos ministeriales del presupuesto de 1884-85, se hacía preciso proveer de créditos á los capítulos y artículos sobre los que habian de afectar aquellos servicios, á cuyo fin el Ministerio de Estado solicitó varios suplementos de crédito por una suma equivalente á las nuevas obligaciones. El Consejo de señores Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervencion general, acordó en su consecuencia que toda vez que las atenciones de Fernando Póo no podian ser imputadas á ninguna de las nueve secciones del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, se aumentase en éste una nueva seccion que se denominaría la décima, otorgando el oportuno crédito extraordinario por una suma igual á la que contribuian las cajas de Cuba y Puerto-Rico para las atenciones de la enunciada colonia. Al efecto se expidió el Real decreto de 16 de Setiembre próximo pasado, por el que se concedia al presupuesto del Ministerio de Estado correspondiente al año económico de 1884-85 un suplemento de crédito de 606.500 pesetas, aplicándose 306.500 al art. 1.° del capítulo 3.°, «Personal del Cuerpo diplomático;» 177.000 al artículo 2.° del mismo capítulo, «Personal del Cuerpo consular;» 35.000 al art. 1.° del capítulo 4.°, «Material del Cuerpo diplomático;» 42.500 al art. 2.° tambien del capítulo 4.°, «Material del Cuerpo consular,» y las 45.500 restantes al capítulo 11, «Gastos diversos;» y un crédito extraordinario de 244.090 pesetas al presupuesto ordinario de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» del actual año económico, con cargo á una nueva seccion que, será la décima, destinada á satisfacer los gastos de la colonia de Fernando Póo que se pagaban por las cajas de Cuba y Puerto-Rico, cuyos créditos se cubrirán con la deuda flotante del Tesoro si los recursos del presupuesto vigente no excediesen á las obligaciones.

Cuarto. Una ley de 9 de Julio de 1882 autorizó al Gobierno de S. M. para invertir 60.000 pesetas en la construccion de un mausoleo donde se depositaran y conservaran los restos del Príncipe de Vergara, Duque de la Victoria, y los de su ilustre esposa, con más 150.000 pesetas para erigir una estátua ecuestre de bronce al invicto Duque. La Comision nombrada por Real decreto de 25 del mismo mes para llevar á cabo la ejecucion del monumento que habia de levantarse en esta corte, reclamó del Ministerio de Fomento, con objeto de atender al pago de la cuarta parte de la suma fijada en el concurso como remuneracion á los artistas cuyos proyectos resulten premiados, y los demás gastos que ocasione la cimentacion del terreno donde ha de erigirse aquel, que se abriese el oportuno crédito por cuenta del autorizado por el artículo 3.° de la ley citada; cuya reclamacion dió lugar á que por dicho Ministerio de Fomento se formase el oportuno expediente en solicitud del crédito necesario para este servicio. La ley de 9 de Julio de 1882 autorizó al Gobierno para invertir las cantidades que designa, y su objeto, pero no expresa, sin embargo, el presupuesto, seccion, capítulo y artículo en que deba ser comprendido el gasto. Este es un requisito indispensable para poder ordenar el pago; y su omision en la ley está explicada por la imposibilidad en que las Córtes se hallaban de señalar un plazo dentro del cual pudieran quedar terminadas las obras. La Intervencion general y el Consejo de Estado en pleno, que fueron oidos en el curso del expediente, convinieron en que los créditos concedidos por la ley tienen un carácter de permanentes que no puede desconocerse hasta la ejecucion total de los servicios para que han sido concedidos; y en este sentido, por acuerdo del Consejo de Sres. Ministros se dictó el Real decreto de 21 de Octubre de 1884, en el que para llevar á cumplimiento el art. 3.° de la ley de 9 de Julio de 1882, se concede al presupuesto extraordinario del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año económico de 1884-85, un crédito permanente de 210.000 pesetas con aplicacion á un capítulo adicional y con destino á los gastos que origine la construccion en Logroño de un sepulcro-mausoleo donde se depositen y conserven los restos del Príncipe de Vergara, y la de un monumento en Madrid que perpetúe su memoria; cuyo crédito extraordinario será cubierto con la deuda flotante del Tesoro.

Quinto. El Ministerio de Ultramar, en uso de las atribuciones que le competen, dispuso aumentar el servicio de misiones en el Cabo de San Juan é islas de Corisco y Annobon, y el de la colonizacion y aclimatacion en la isla de Fernando Póo, produciéndose con este nuevo servicio un mayor gasto en el presupuesto de la colonia de 14.500 pesos, de cuya suma corresponde satisfacer al Tesoro de la Península, segun determina la disposicion segunda, art. 1.° de la mencionada ley de 25 de Julio anterior, la suma de 9.570 pesos, que es la parte que se hubiera cargado y correspondia satisfacer á los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico. Solicitada del Ministerio de Hacienda la concesion de un suplemento de crédito al extraordinario autorizado por Real decreto de 16 de Setiembre anterior con cargo á la seccion décima del presupuesto vigente de la Península; y habiendo sido remitido á informe de la Intervencion general y del Consejo de Estado el expediente que al efecto se formó, convinieron ambos centros en la necesidad de la concesion pedida; y por más que no se halle el servicio de que se trata comprendido en la relacion de los que se acompañan á la ley de presupuestos, parece que existe razon bastante para otorgarle, teniendo en cuenta que el nuevamente creado lo ha sido por virtud de una ley posterior á la formacion del presupuesto. Por esta circunstancia, en la forma propuesta por el Consejo de Sres. Ministros y aprobada por S. M., se dictó el Real decreto de 29 de Noviembre próximo pasado, en el que se concede un suplemento de crédito de 47.850 pesetas con aplicacion á la seccion décima del presupuesto ordinario de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al año económico de 1884-85, destinado á satisfacer los gastos de las misiones en el Cabo de San Juan é islas de Corisco y Annobon en el Golfo de Guinea, y los de colonizacion y aclimatacion en la isla de Fernando

pío; cuyo crédito será cubierto con la deuda flotante del Tesoro en el caso de que los recursos de los presupuestos resultaran inferiores á la cuantía de las obligaciones de los mismos.

Sexto. Practicada por la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado una liquidacion de las obligaciones propias de su presupuesto correspondiente al año económico de 1883-84, resultó que los reconocimientos hechos por servicios liquidados entonces excedian á los créditos de que podia disponerse en virtud de la ley de 25 de Julio de 1883 y las disposiciones posteriores que forman parte de la misma. El Ministerio de Estado, deseando legalizar la situacion de su presupuesto, formó el oportuno expediente con arreglo á lo prescrito en la ley de contabilidad, y adujo como fundamento orígen del déficit, que si bien se calcularon los créditos primitivos en una situacion normal, hubo necesidad de atender á gastos extraordinarios de carácter político y reservado á fin de contrarrestar los trabajos revolucionarios de los emigrados españoles en Naciones vecinas. La consecuencia inevitable para atender á las obligaciones descubiertas fué verificar varias trasferencias entre los capítulos y artículos de su seccion y otorgar un suplemento de crédito. Oido el Consejo de Estado en pleno y la Intervencion general, convinieron ambas dependencias en la necesidad de la concesion solicitada, fundándose para ello en que si los créditos otorgados por la ley no habian sido suficientes, consistió en los gastos extraordinarios de carácter político y reservado que hubo que satisfacer, cuya razon ya fué aceptada por el Consejo de Estado y el de Sres. Ministros en el expediente que por igual causa produjo el Real decreto de 4 de Marzo de 1884. En atencion á lo expuesto, el Consejo de Sres. Ministros propuso á Su Majestad la expedicion del Real decreto de 16 de Diciembre de 1884, concediendo por su art. 1.° varias trasferencias entre capítulos y artículos de la seccion segunda del presupuesto ordinario de «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» correspondiente al año de 1883-84, y en cuyo art. 2.° se concede al citado presupuesto del Ministerio de Estado un suplemento de crédito de 30.064 pesetas 23 céntimos con aplicacion al capítulo 11, «Gastos diversos,» destinando 16.751 pesetas 49 céntimos al art. 6.°, «Gastos de vigilancia,» y las 13.312 pesetas 74 céntimos restantes al art. 7.°, «Gastos del servicio general de telégrafos,» y cubriéndose el importe de este suplemento de crédito con la deuda flotante del Tesoro.

Sétimo. El Ministerio de Gracia y Justicia, con el objeto de atender á los gastos consiguientes á haberse dignado Su Santidad el Papa Leon XIII elevar á la sagrada púrpura cardenalicia á los Muy Rdos. Prelados D. Antolin Monescillo, Arzobispo de Valencia, y Fray Ceferino Gonzalez y Diaz Tuñon, Arzobispo de Sevilla, incoó el oportuno expediente en solicitud del crédito necesario para satisfacer los enunciados gastos y los que ocasionan las Bulas del nuevo Arzobispo de Toledo; precisando la concesion que se solicita por hallarse casi agotado el crédito que para esta clase de obligaciones figura en el presupuesto de 1884-1885 bajo el concepto de «Gastos imprevistos del clero parroquial y catedral.» La Intervencion general y el Consejo de Estado, que fueron oidos en cumplimiento de la ley de contabilidad, reconocen la necesidad de pagar la suma necesaria, por afectar al decoro del país su puntual entrega al Ablegado Apostólico y al Guardia noble portadores de las elevadas insignias, existiendo como existe el precedente de un caso análogo, como lo demuestra la ley de 28 de Junio de 1882, por la que se concedió un suplemento de crédito para atender á obligaciones de igual naturaleza. Acordada en Consejo de Sres. Ministros, de conformidad con los informes emitidos, la concesion solicitada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se publicó, con la aprobacion de S. M., el oportuno decreto concediendo á la seccion tercera del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos Ministeriales,» correspondiente al año económico de 1884-1885, un suplemento de crédito de 55.000 pesetas con aplicacion al capítulo 12, «Material del clero catedral, colegial y parroquial,» art. 8.°, «Gastos imprevistos;» cuya suma se destina á satisfacer los que ha ocasionado la concesion de los capelos cardenalicios á los Arzobispos de Valencia y Sevilla, y el importe de dicho suplemento se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Octavo. Declarado libre el cultivo, elaboracion y venta del tabaco de Filipinas, natural y lógico era que el desestanco tropezase con graves inconvenientes, debidos á lo inesperado del cambio radical llevado á cabo; y si bien el propósito que le inspiró fué digno, patriótico y por todos elogiado, como medida necesaria para el desarrollo del comercio y la agricultura del Archipiélago, las limitaciones que respecto al comercio del tabaco se hallan establecidas por la Administracion pública hacian ilusorios en parte los propósitos de las respetables empresas que coadyuvaron á la idea destinando grandes capitales y estableciendo líneas de vapores para facilitar el tráfico entre la Metrópoli y aquellas posesiones, en tanto que no se modificasen las disposiciones vigentes que permitieran traer á la Península los productos de aquellas islas, creando al efecto depósitos comerciales, en interés no solo de las empresas, sino tambien de las industrias agrícola, fabril y naviera de España. Reclamada tan justificada medida por el Marqués de Campo en instancia que dirigió al Ministerio de Hacienda, y por el presidente del Consejo de administracion de la Compañía general de tabacos de Filipinas, establecida en Barcelona, que solicitó la admision del tabaco en los Docks de aquella ciudad, dicho Ministerio, despues de oir la opinion de las Direcciones de rentas estancadas, de aduanas y de la Intervencion general del Estado, pidió dictámen al de Ultramar, que convino con los informes emitidos en la utilidad y urgencia de autorizar el establecimiento en la Península de depósitos de tabacos y de dar ámplias facilidades con el fin de que dicho artículo se extienda desde los depósitos á todas las Naciones del Continente. Para armonizar y garantir los intereses del fisco con los de los particulares que habian solicitado la reforma, dictó el Ministerio de Hacienda una Real órden en 20 de Octubre de 1884, nombrando una Comision que estudiase el modo de establecer y organizar los depósitos de toda clase de tabacos de produccion nacional y dictar las formalidades á que haya de sujetarse ese servicio; cuya Comision en 14 de Noviembre último elevó al Gobierno una exposicion motivada, á la vez que acompañaba el proyecto de reglamento. El exámen minucioso de ambos escritos convence de la necesidad del pronto establecimiento de los depósitos, de los que espera resultados ventajosos á los productores de tabaco nacional, al comercio y al Tesoro público, si, como es de esperar, se consigue que sirvan de centro á

todos los mercados de Europa donde tan preciado es ese producto, si bien la prudencia aconseja que por ahora sea reducido su número: con ello, al paso que serán menores los gastos que ocasione al Estado su sostenimiento, no se prescinde de la circunstancia de que los intereses del estanco del tabaco en España exigen que el ensayo no se haga generalizando los depósitos, sino limitándolos hoy á localidades que reunan facilidades para el comercio, donde pueda la Administracion ejercer su vigilancia con arreglo á los preceptos que se establecen: por lo cual se señalan como puntos de mejores condiciones las ciudades de Barcelona, Cádiz y Santander. La Intervencion general y el Consejo he Estado reconocen la competencia de la Comision que da entendido en el proyecto de reglamento, como garantía del acierto de las disposiciones desarrolladas en el mismo y la eleccion de los puertos señalados para la creacion de los primeros depósitos, sin desatender por ello que se trata de un artículo estancado que requiere gran número de seguridades para evitar toda defraudacion de la renta, juzgando, por tanto, urgente para la instalacion inmediata de ese nuevo servicio la concesion del crédito con que atender á los gastos que los depósitos originen, y para ello someter á la aprobacion del Consejo de Sres. Ministros, de acuerdo con S. M., un Real decreto en que á la vez que se apruebe el establecimiento del nuevo servicio, se autorice la concesion del crédito extraordinario en cantidad suficiente á satisfacer el gasto de que se trata. Con fecha 26 de Diciembre último se expidió un Real decreto estableciendo en los puertos de Barcelona, Cádiz y Santander depósitos mercantiles de tabacos en rama y elaborados, de produccion nacional, conducidos de puntos españoles, y cuya administracion correrá á cargo del Estado: dictanse en él las reglas á que los depósitos habrán de sujetarse, así en sus remesas como en su fabricacion; las atribuciones y los deberes de los funcionarios; y por el art. 19, con el fin de satisfacer las obligaciones del personal y material de los depósitos que existan durante el segundo semestre del año económico actual, se conceden á la seccion octava de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» del presupuesto corriente, los créditos extraordinarios siguientes: uno de 16.500 pesetas con aplicacion al capítulo 10, art. 6.°, «Personal de aduanas;» otro de pesetas 1.875 con cargo al capítulo 14, artículo único, «Personal de las fábricas de tabacos,» y otro de pesetas 938 con aplicacion al capítulo 11, artículo 6.°, «Material de aduanas,» cubriéndose el importe de los expresados créditos con los productos de los mismos depósitos, y en su defecto con la deuda flotante del Tesoro.

Noveno y último. El Ministerio de la Guerra, con Real órden de 29 de Noviembre último, se dirigió al de Hacienda significando la necesidad de que por los medios que determina la ley de administracion y contabilidad, se concediese un crédito supletorio para atender á los gastos que ha ocasionado el establecimiento de cordones sanitarios, formados en gran parte por fuerzas del ejército activo, así como tambien á los que se relacionan con las medidas de saneamiento de cuarteles y demás edificios militares. La Intervencion general del Estado, en su informe, se lamenta de que antes de formularse la peticion no se hayan cumplido por el Ministerio de la Guerra todos los requisitos que determina el art. 3.° del Real decreto de 22 de Octubre de 1858, incoando el expediente demostrativo con datos precisos que llevaran el convencimiento de que la cifra que se pide está ajustada á la necesidad de los servicios y á la urgencia del suplemento, si bien no desconoce que las faltas enunciadas tienen su orígen en lo excepcional del caso, y no cree justo que por un defecto en la forma se dejase por recompensar al ejército el penoso trabajo que ha prestado en los acordonamientos verificados como medidas sanitarias. El Consejo de Estado en pleno, asintiendo á lo informado por la Intervencion general, expone, sin desconocer que en los asuntos concernientes á Guerra no siempre es fácil proceder con la detencion debida y guardando todos los trámites establecidos, dada la urgencia de los servicios, que debe sin embargo encarecerse que solo en caso de extrema necesidad se prescinda del exacto cumplimiento á las disposiciones vigentes. Teniendo además en cuenta la importancia y lo excepcional y extraordinario del servicio prestado por las fuerzas del ejército, no cree justo que se prorrogue satisfacerlo. De conformidad el Consejo de Sres. Ministros con los informes emitidos, acordó proponer á S. M. la expedicion del Real decreto de 26 de Diciembre de 1884, por el que se concede un suplemento de crédito de 458.905 pesetas al capítulo 9.°, «Gastos diversos del presupuesto ordinario del Ministerio de la Guerra,» correspondiente el año económico de 1884-85, destinadas á recompensar el penoso servicio prestado por el ejército en los acordonamientos para evitar la invasion del cólera-morbo asiático y atender á los gastos de saneamiento de cuarteles y demás edificios militares, cuyo suplemento se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Practicado por este Tribunal el exámen de los expedientes que se dejan extractados, cuyo estudio ha hecho con el detenimiento que su deber le impone, y oido préviamente en todos ellos la opinion de su fiscal, con arreglo á lo que determina el párrafo 7.° del artículo 24 de su ley orgánica, tiene la honra de hacer presente á las Córtes, que en cuanto á la tramitacion que en ellos se ha seguido y á las formalidades que han de guardarse por hallarse prescritas en los artículos 40 y 41 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1874, de la de igual fecha del año 1880, se han llenado los trámites establecidos para obtener en casos de necesidad y urgencia la concesion de créditos supletorios ó extraordinarios durante el período en que se han hallado en suspenso las sesiones de Córtes, á cuyo alto criterio tiene la honra de elevar esta Memoria.

Madrid 26 de Enero de 1885.=José García Barzanallana, presidente.=Juan Pedro Martinez.=Cárlos de Fonseca.=José María de Michelena.=Ignacio Suarez Inclán.=Ricardo Chacon.=Francisco Botella.=Cárlos Grotta.=Francisco Sanchez Molero.=Joaquin de Medina.=Manuel Tomé y Vercruysse, secretario general.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL JUEVES 29 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda comunicar á los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernacion el ruego, reproducido, del Sr. Marin Ordoñez pidiendo se adopten las medidas necesarias para que los establecimientos de beneficencia y de instruccion pública puedan recibir los títulos en que han sido convertidas las láminas que les correspondieron por la venta de sus bienes.=Pasa á la Comision de peticiones una exposicion del Fomento de la produccion nacional de Barcelona, solicitando que en caso de que el Gobierno presente un proyecto para conceder á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida y para celebrar con ella el consiguiente tratado de comercio, le niegue el Congreso su aprobacion.=Dáse lectura de una proposicion de ley autorizando el uso de la traccion por vapor en el tranvía de Las Palmas al puerto de La Luz.=Apoyada por el Sr. Fernandez Henestrosa, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El señor Alvear ruega á la Presidencia se sirva mandar repartir á los Sres. Diputados un *Extracto* de la sesion del Congreso al siguiente dia de celebrada ésta.=Contestacion del Sr. Presidente.=El Sr. Alvear da las gracias.=Se acuerda comunicar á los Sres. Ministros de Marina y de Hacienda el ruego del señor Gutierrez de la Vega (D. José Antonio) para que adopten las medidas necesarias á fin de impedir que desaparezca de las costas de Galicia la industria ostrera y langostera, y se aclare la interpretacion del reglamento sobre atribuciones de los delegados de Hacienda.=Tambien se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Estado el ruego del Sr. Sastron para que entable las gestiones necesarias cerca del Gobierno de Portugal para la debida reciprocidad en el ejercicio de la medicina.=Igualmente se acuerda comunicar á los Sres. Ministros de Ultramar y de Hacienda los ruegos del Sr. Alonso Pesquera para que desaparezcan los derechos arancelarios que satisfacen nuestras harinas á su introduccion en la isla de Cuba, y se adopten las medidas necesarias para evitar la ruina de la riqueza agrícola.=Continúa la discusion sobre la interpelacion del Sr. Silvela, y en el uso de la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusiones personales del Sr. Fernandez Villaverde.=Del Sr. Gutierrez de la Vega (D. José), con advertencias del Sr. Presidente.=Del Sr. Gullon.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Gobernacion y Gullon.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: los asuntos señalados para la de hoy, y los dictámenes de la Comision de peticiones.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marin y Ordoñez tiene la palabra.

El Sr. **MARIN Y ORDOÑEZ**: Señores Diputados, he pedido la palabra para reproducir un ruego que hace quince dias, si mal no recuerdo, hice al Sr. Ministro de Hacienda.

La cuestion es de altísima importancia, de tanta importancia como que se refiere á los establecimientos de beneficencia y á los de instruccion pública; y la resolucion, á mi juicio, tan fácil, que bien puede decirse está reducida á una cuestion de momento.

Todos sabeis que desamortizados los bienes de beneficencia é instruccion pública, se mandó entregar á los establecimientos las láminas correspondientes á la parte alícuota que segun la ley les correspondia. Todos sabeis tambien que posteriormente se ha mandado convertir esas láminas en títulos intrasferibles del 4 por 100. Para realizar esa conversion se mandaba entregar en las Administraciones económicas correspondientes las láminas bajo factura doble, y el delegado de Hacienda, bajo seguro de correos, las venia mandando á la Direccion de la deuda. Hecha la conversion de las láminas á los títulos indicados, la Direccion de la deuda devolvia los nuevos títulos á las Administraciones económicas, tambien bajo seguro de correos, y en las Administraciones eran entregados á los patronos, administradores ó encargados de esos establecimientos. Posteriormente, y á virtud de una Real órden reciente, no se consiente que las Administraciones de correos dén seguro para esos valores. Consecuencia: el Sr. Ministro de Hacienda no consiente que se entreguen los títulos á que se han convertido las láminas, ni siquiera bajo poder ó con poder especial del patrono, del administrador ó del encargado del establecimiento de enseñanza ó beneficencia.

El director de la deuda, sin duda por una desconfianza fundada ó infundada, en correos, no se atreve á poner en los mismos esos valores por temor de que se extravíen, y las necesidades de los establecimientos de beneficencia no se detienen, las necesidades de los establecimientos de beneficencia no esperan que el Sr. Ministro de Hacienda acuerde cómo han de remitirse esos valores, para que no estén privados de ellos ó de sus intereses los establecimientos que tanto los necesitan para urgentísimas y perentorias necesidades.

Ved, pues, si la cuestion tiene importancia; ved, pues, si la cuestion es bien fácil. O permítase que por medio de poder especial se entreguen en la Direccion de la deuda esos nuevos títulos á que se han convertido las láminas de esos establecimientos, ó díctese una medida de acuerdo con el Ministerio de la Gobernacion, para que no continúen, para que no sigan esas necesidades, esos apuros por que hoy están pasando los establecimientos de beneficencia é instruccion.

Y ya que estoy de pié para reproducir esta súplica, me permitiré además suplicar al Sr. Ministro de Gobernacion que tratándose de establecimientos que están bajo su inspeccion y vigilancia, que siendo tan reconocido su interés y su actividad por todo cuanto afecta á los intereses públicos, una su accion á la mia para ver si de esta manera, ya que mi pequeñez no ha podido conseguir una resolucion, tomando él una parte activa, tratándose de establecimientos cuya vigilancia le incumbe y corresponde, y teniendo además influencia y poder bastante en la Direccion de comunicaciones para que se acuda de alguna manera á evitar esos perjuicios, una, como digo, su accion á la mia, para ver si de una vez y pronto podemos conseguir que desaparezcan esos perjuicios que están sufriendo los mencionados establecimientos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Hacienda las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. **BALAGUER**: La he pedido únicamente para presentar á las Córtes una exposicion que el Fomento de la produccion nacional de Barcelona les dirige, rogándoles que en caso de que el Gobierno presentara un proyecto para que se concediese á Inglaterra el trato de Nacion más favorecida y para celebrar con ella el consiguiente tratado de comercio, se sirvan desestimarlo como perjudicial á los intereses nacionales y grandemente perjudicial á los intereses catalanes.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dár cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Fernandez Henestrosa, autorizando el uso de la traccion por vapor en el tranvía de Las Palmas al puerto de La Luz (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm. 70, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Henestrosa tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Señores Diputados, pocas consideraciones he de hacer al Congreso sobre la proposicion de ley que acaba de leerse, porque yo entiendo que su lectura ha de convenceros de una manera evidentísima de que se trata de un asunto de capitalísimo interés para el fomento de los intereses materiales de la provincia de Canarias.

En efecto, abandonado ya por completo para el comercio marítimo de aquella isla el puerto de Las Palmas de Gran Canaria, y no existiendo en la actualidad otro punto de parada y de estacion para los buques que allí se dirigen, más que el puerto de refugio de la Luz, no tiene la poblacion de Las Palmas de Gran Canaria más medio de comunicacion accesible que este tranvía para trasportar los productos agrícolas y comerciales que se necesitan para el abastecimiento de las necesidades de aquel pueblo. Cuando se concedió esta obra de tantísima importancia para la provincia de Canarias, demostró el concesionario, en la Memoria que acompañaba á su solicitud al Ministro de Fomento, y lo demostró de una manera detallada y concreta, la conveniencia no solo de esa obra pública, sino tambien de que en definitiva se aplicase al tranvía en cuestion la traccion mecánica, y solamente como motor provisional, y en virtud de una gran crísis agrícola por que entonces atravesaba la provincia de Canarias, hubo de solicitar la fuerza animal.

Habiendo desaparecido, afortunadamente para aquella comarca, la crísis que venia atravesando, siendo el pensamiento definitivo del concesionario emplear en ese tranvía la traccion mecánica para la carga y descarga en el Puerto de la Luz, toda vez que esa fuerza mecánica lleva muchísima más rapidez á las operaciones y más facilidad al comercio de aquella isla, es indudable que en este caso, cumpliendo el fin primordial de la Memoria y de los propósitos que expuso al Sr. Ministro de Fomento el concesio-

nario, no creo exista inconveniente alguno para que la traccion animal que se viene empleando sea sustituida por la traccion mecánica, que satisface mejor los intereses del comercio marítimo de aquella comarca.

En efecto, desde el puerto de refugio á la importantísima poblacion de Las Palmas en la Gran Canaria hay una distancia de 6 kilómetros. Tárdase hoy, empleando la fuerza animal, en llevar á aquel puerto todo el comercio de exportacion y en traer á Las Palmas todo el comercio de importacion que descargan aquellos buques, un espacio dilatadísimo de tiempo, que perjudica y lesiona en alto grado los intereses de aquella provincia; porque no pudiendo los buques emplear más tiempo que el necesario para atender á lo que pudiéramos llamar las primeras necesidades de la locomocion para abastecer á la provincia de Gran Canaria de los productos necesarios, los retiene largo tiempo en su puerto, y les impide á sus buques llevarse los productos canarios á establecer precios en los mercados del mundo. (*Rumores en las tribunas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden en la tribuna de los ex-Diputados. El Presidente no está dispuesto á tolerar que se produzcan escándalos en ella, y tengan en cuenta que está muy dispuesto á hacerla evacuar, por el mal ejemplo que está dando á las demás.

El Sr. **FERNANDEZ HENESTROSA**: Estas consideraciones, y las razones que expuso el concesionario al solicitar del Ministerio de Fomento el planteamiento y ejecucion de esta obra pública; las ventajas que sin duda alguna ha de proporcionar si se aplica á este tranvía la traccion mecánica, para la agricultura y el comercio, me excusa, Sres Diputados, de exponer alguna otra consideracion al Congreso, y le suplico encarecidamente, teniendo en cuenta que este asunto entraña una cuestion de trascendentalísimo interés para aquella isla, que tome en consideracion el proyecto de ley que acaba de leerse.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: La he pedido para rogar al señor Presidente de la Cámara que si no tiene inconveniente y no hay nada que á ello se oponga, siguiendo el precedente del Senado, se sirva mandar repartir á los Sres. Diputados un *Extracto* de la sesion del Congreso en el mismo dia en que aparece el que acompaña á la *Gaceta de Madrid.*

Creo que al llamar sobre esto la atencion del señor Presidente repito los deseos de todos los señores Diputados, que muchas veces se ven imposibilitados de llamar la atencion de los Sres. Ministros que no hayan podido asistir á la sesion anterior, para que sepan las preguntas y los ruegos que se les han dirigido, y al mismo tiempo para enterarse de lo que ha ocurrido en la sesion anterior, cuando no hayan recibido oportunamente las comunicaciones que la Mesa acostumbra á dirigirles.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con el mayor gusto, el Presidente, accediendo á los deseos del Sr. Alvear, propondrá su indicacion á la Comision de gobierno interior. Pero siento anticipar al Sr. Alvear que la estrechez del presupuesto del Congreso acaso no permita que se haga un gasto de la consideracion que representaria lo que S. S. desea.

De todos modos, la Comision de gobierno interior se ocupará de la propuesta del Sr. Alvear.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Para dar las gracias al Sr. Presidente por las frases que acaba de decir, en lo cual creo que me hago intérprete de los deseos de los señores Diputados de todos los lados de la Cámara, que seguramente en ello están interesados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gutierrez de la Vega (D. José Antonio).

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA** (D. José Antonio): He pedido la palabra para dirigir dos ruegos: uno al Sr. Ministro de Marina y otro al Sr. Ministro de Hacienda. No hallándose presentes los Sres. Ministros, ruego á la Mesa ó á cualquiera de sus compañeros de Gabinete tengan la bondad de hacerles presentes mis indicaciones, porque se refieren en primer término á procurar la gestion rápida y fecunda de los intereses materiales, siguiendo en esto la corriente iniciada por mi amigo y compañero el Sr. Henestrosa, que acaba de dar muestra de lo que le importa el fomento de los intereses materiales, que son de más importancia en ciertos momentos que los políticos.

Desgraciadamente, hace mucho tiempo que se inició la decadencia que ha llegado á ser ya completa ruina de la industria ostrera en toda la costa de Galicia. Deseando inocentemente, por un mal entendido egoismo, con una avaricia rara y loca, los industriales de aquella hermosa y rica costa recoger pingües ganancias en breve tiempo, no solo expendieron los productos, sino que hasta vendieron los ostreros al extranjero. De esta venta resultó inmediatamente, que si bien los productos fueron pingües en los primeros momentos, despues ha venido la completa y cabal ruina de aquella hermosa y rica costa. La decadencia de la industria ha sido de tal naturaleza, que en el dia casi toda la ostra que se consume en la Coruña viene de Portugal y de Francia, como resultado de los ostreros que antes vendieron los productores de Galicia. Difícilmente se puede remediar en breve plazo tan apurada situacion; pero al ménos, debe servir de ejemplo y de escarmiento para que otra ruina no ménos importante, que amenaza acabar con otra produccion, no se realice; me refiero á lo que viene pasando de pocos años á esta parte con el producto de la langosta. No me refiero á la langosta que asola los campos de la Mancha; la langosta marisco viene siendo ya objeto de la misma persecucion de que ha sido antes objeto la ostra, y siguiendo ese mismo camino que los productores de la ostra siguieron con los ostreros, y si no se separan de este camino, muy en breve la produccion de la langosta seguirá la misma suerte que la de la ostra, y tendremos que pedirla á los mercados extranjeros.

En el último año he tenido ocasion, como gobernador que era de la Coruña, de facilitarme algunos datos, y de ellos resulta que en ménos de un año han zarpado de las costas de Finisterre 103 buques fran-

ceses cargados exclusivamente de langosta, y no solo se llevaban las langostas grandes que se podian dedicar inmediatamente al consumo, sino que se llevaban hasta las más pequeñas, con el objeto de recriar y hacer que fuera desapareciendo por completo este producto en la costa de Galicia.

A seguir por este camino, muy en breve desaparecerá este pan de los pobres, que así se puede llamar en varios pueblos y aldeas que casi en la pesca fundan su modo de vivir.

Como esto afecta extraordinariamente á la produccion nacional; como se trata del fomento ó de la ruina de una riqueza importantísima que da vida y alimento á numerosas familias, llamo la atencion del señor Ministro de Marina á fin de que excite el celo de las autoridades que dependen de la suya, para que no solo hagan cumplir las leyes de veda, sino que exijan el más exacto cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones que tienen por objeto impedir el contrabando y los abusos que se están realizando respecto de esta riqueza, porque á seguir por la senda que hoy se marcha, muy en breve desaparecerá este tan estimado producto gallego.

Importa tambien que el Sr. Ministro de Marina se ponga de acuerdo con el de Fomento, porque en realidad, más que al Ministerio de Marina, debiera corresponder todo cuanto se relaciona con esta industria al Ministerio de Fomento, y á él debiera pasar, no solo por la índole del asunto, que más se refiere al fomento y á la produccion de los intereses nacionales que á nada de lo que se relaciona con el Ministerio de Marina, sino porque hay que tener en cuenta que tiene más medios el Ministerio de Fomento, y por tanto la Administracion, que el de Marina, para hacer que se cumplan todas y cada una de las leyes y prescripciones relativas á esta materia. En efecto, el Ministerio de Marina no tiene á sus órdenes más autoridades ni más representantes de la suya que los funcionarios que residen en pueblos de cierta importancia, pues ya se sabe que solo donde hay rias, ensenadas ó radas de cierta importancia, es donde existen autoridades de marina; y como la poblacion de la costa gallega está diseminada y se compone de caseríos de seis ú ocho viviendas y en puntos á propósito para dedicarse á esta industria, resulta que el Ministerio de Marina no tiene en esos puntos representantes que puedan hacer imposibles los abusos que se están cometiendo.

Por esta razon entiendo yo que cuanto se relaciona con la produccion y fomento de esta industria debe pasar á ser atribucion del Ministerio de Fomento; pero como quiera que esto pueda entrañar y entraña indudablemente una cuestion legal, ya comprendo que no puede gubernativamente arreglarse en un Consejo de Ministros, y que probablemente dará lugar á una conferencia entre los Sres. Ministros de Marina y de Fomento y á un proyecto de ley que sea beneficioso para los intereses de la produccion nacional y que ampare y defienda la costa de Galicia, impidiendo que desaparezca una riqueza tan importante como es la riqueza ostrera y la que se relaciona con la cria de la langosta.

Y ya que estoy de pié, he de dirigir un ruego, que se refiere á asunto de otra índole, al Sr. Ministro de Hacienda, y que tiene tambien mucha relacion con cuanto importa é interesa á la vida de los pueblos y de las corporaciones administrativas. En el fárrago de decretos que se nos leyeron aquí por el Ministro anterior Sr. Camacho en 31 de Diciembre de 1881, no es extraño que S. S., copiando y recogiendo cuanto se habia escrito sobre diferentes materias, incurriera en gravísimas contradicciones; no es extraño que su señoría copiara artículos que se referian á ciertos asuntos, y que eran muy importantes cuando se aplicaban á determinadas leyes, pero que no tienen nada que ver cuando se les hace encajar con leyes que son perfectamente distintas. De aquí resulta que uno de los artículos que peor interpretacion tenia con arreglo á esas leyes, se interpreta hoy de peor manera por las Delegaciones de España; me refiero al artículo en virtud del cual se ha facultado á los delegados de Hacienda para imponer como multa á los Ayuntamientos por faltas en cuestion de amillaramientos la cuarta parte del cupo del pueblo. Dicho se está que este artículo tuvo su aplicacion y su explicacion cuando se trataba en reglamentos anteriores de la administracion de amillaramientos; en el dia no se hacen amillaramientos, sino apéndices, es decir relaciones de alta ó baja, resultado de las fincas que pasan de unos á otros propietarios, ó algunas fincas ocultas que se amillaran á los defraudadores.

La interpretacion que dan algunos delegados al artículo á que me refiero, hace realmente imposible la marcha administrativa de los Ayuntamientos, porque exigir que se deposite la cuarta parte del cupo total de un pueblo cuando un Ayuntamiento se alza del acuerdo del delegado, significa hacer de todo punto imposible la defensa del derecho. Cuando esto se refiere á un pueblo insignificante de 200 ó 300 vecinos, puede importar la cuarta parte del cupo total del pueblo 8, 10 ó 12.000 pesetas, y claro es que hacer tal depósito, dada la pobreza de nuestros Ayuntamientos, es demasiado fuerte.

Suponed la cuestion de una manera práctica y tangible para que salte mejor á los ojos: que el Ayuntamiento de que se trata es el de Barcelona ó el de Madrid. Pues para elevar una alzada en contra de un acuerdo del delegado y para que el Sr. Ministro del ramo resuelva, necesita depositar 10 ó 12 millones de reales. ¿Qué significa esto? Hacer imposible la alzada, porque casi ningun Ayuntamiento tiene fondos para depositar la cuarta parte del cupo; pero aun suponiendo que los tuvieran, lo que resultaria de aquí es la arbitrariedad de los delegados, porque desde el momento en que el Ayuntamiento de Madrid, por ejemplo, depositase 8 millones para elevar una alzada, ya podia resolver caprichosamente todos los expedientes análogos el delegado, seguro de que su fallo seria firme, pues no se encuentran todos los dias 8 ó 10 millones para consignar. Pues igual es el conflicto de un Ayuntamiento de aldea por 10.000 pesetas, que para el de Madrid la cifra expresada anteriormente.

Hasta aquí el abuso á que me refiero se relacionaba con los particulares; pero por una disposicion del Sr. Camacho, contradictoria de otra suya, se dispuso en un caso que se entendiesen como particulares las corporaciones para los efectos de este artículo, y en otra Real órden se dice que las corporaciones no tienen nada que ver con esto, que solo se refiere á los particulares y que las Corporaciones no son particulares. Resultado de esto es que cada delegado aplica la disposicion que le parece mejor.

Este verdadero cáos hace indispensable que el señor Ministro de Hacienda, mirando por el bien de la Administracion, por el bien de las corporaciones y

por el bien de los particulares, dicte una regla que aclare, facilite y haga entender de una manera concreta cómo se debe entender dicho reglamento, para que sepamos definitivamente si ese artículo (que yo creo que no es aplicable á las corporaciones ni á los particulares, sino que es un artículo dictado para una manera de ser de la Hacienda española, que no tiene nada que ver con su organizacion actual) es ó no completamente impertinente, y en tal concepto se derogue ó se aclare. Así podria quedar consignado si las disposiciones de que se trata son aplicables relativamente á la consignacion, solo á los particulares y no á las corporaciones, y determinar con toda claridad que la multa de la cuarta parte del cupo con que se castigaba á los Ayuntamientos y las Juntas en un reglamento antiguo, pudo aplicarse en la época en que se hicieron los amillaramientos, pero que hoy no tiene razon de ser tratándose de los apéndices.

Así espero suceda, y contribuirá á que cese en parte la anarquía creada por los decretos del Sr. Camacho.

Yo siento mucho molestar al Congreso con estas cuestiones esencialmente prácticas, cuando la Cámara desea oir la autorizada palabra de elocuentes oradores; pero, Sres. Diputados, más importa á los pueblos y al Gobierno el tratar de los intereses directamente relacionados con las cuestiones de Hacienda, que otras importantes discusiones políticas, que valen mucho, que significan mucho, pero que yo entiendo no se perderia gran cosa si se abusara ménos de ellas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y Marina los deseos del Sr. Gutierrez de la Vega.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sastron tiene la palabra.

El Sr. **SASTRON**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado, ruego que se refiere á un asunto de verdadera y trascendental importancia.

Por el decreto-ley de 6 de Febrero de 1869, el Gobierno de España reconoció como válidos los estudios practicados y los títulos conferidos en las escuelas oficiales del vecino Reino de Portugal. A pesar de las gestiones que desde 1870 se han hecho por varios de nuestros Gobiernos con objeto de obtener aquella reciprocidad á que la cortesía internacional obligaba, esas gestiones no han obtenido hasta el dia de hoy un éxito lisonjero; todo lo contrario: si algun médico español ha querido ejercer su profesion en Portugal, ha sido constantemente perseguido por la justicia y declarado ilegal el ejercicio de esa profesion.

Como, más que cordiales, son verdaderamente fraternales nuestras relaciones con el vecino Reino, yo ruego al Sr. Ministro de Estado se sirva practicar gestiones diplomáticas, verdadera y realmente interesadas, con el objeto de obtener la reciprocidad que la deferencia otorgada en 1869 por el Gobierno de España merece, y que la opinion pública en este país se extraña de no obtener, dadas la cultura y nobleza que distinguen á la Nacion lusitana. Si ésta no quisiera otorgarnos la reciprocidad, ruego al Sr. Ministro de Estado tome la iniciativa para que quede derogado aquel decreto-ley.

Y no estando presente el Sr. Ministro á quien me dirijo, suplico á la Mesa se sirva trasmitirle mi ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado el deseo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Pesquera tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: La habia pedido para recordar al Sr. Ministro de Ultramar un asunto de importancia; pero no estando presente S. S., ruego á la Mesa ponga en su conocimiento mi deseo.

Me refiero, Sres. Diputados, al cumplimiento del artículo 8.° de la ley de autorizaciones económicas de Cuba, en cuyo artículo se prescribe terminantemente que se autoriza al Gobierno para decretar la supresion de los derechos arancelarios de las harinas, de los trigos, de los vinos y de los azúcares de produccion nacional, con objeto de facilitar el comercio y la union íntima entre las Antillas y la Península.

El Sr. Ministro de Hacienda, cumpliendo exactamente con el precepto consignado en este artículo, hace ya tiempo que publicó un decreto en virtud del cual se admiten libres de todo derecho arancelario los azúcares cubanos en España. Por lo tanto, en nombre de los intereses agrícolas españoles, yo espero de la justificacion del Sr. Ministro de Ultramar que sin demora alguna tomará la misma resolucion respecto á que los trigos y harinas españolas entren sin derecho ninguno arancelario en el mercado de la isla de Cuba, con lo cual recibirán un beneficio aquellas provincias, y otro igual la agricultura nacional de cereales, harto abatida á causa de los ínfimos precios que alcanza en el mercado el artículo de su produccion.

Y ya que hablo de esta cuestion, suplicaré tambien al Gobierno de S. M. que estando próximo á presentar á las Córtes los nuevos presupuestos para el año inmediato, se tenga en cuenta en ellos el estado de abatimiento grandemente alarmante en que se encuentra la produccion agrícola de cereales en España, para que se adopten algunas medidas, mediante las cuales pueda seguirse produciendo ese artículo de primera necesidad en nuestro suelo. Porque no hay que hacernos ilusiones, señores; si se aumentan las contribuciones en la forma abrumadora que se van aumentando cada año, y en su mayor parte esos tributos gravan sobre la agricultura nacional, que en el mayor número de las provincias de España, por razon de su suelo estéril y su clima fuerte, estos productos no pueden ser otros que los cereales; si las atenciones del Erario exigen el constante aumento de los tributos, y estos tributos recaen en una gran proporcion sobre la agricultura nacional de cereales, es preciso, señores, que se le abran mercados, que se le facilite la salida, que no abarate el producto; porque si se abarata el producto, no es posible seguir cultivando cereales en España, y por consiguiente vendria el abandono de la tierra y la ruina de esas provincias dedicadas á este importantísimo cultivo, y como consecuencia tambien, vendria despues un déficit cuantioso en el presupuesto general del Estado, que en su parte más florida le constituyen los ingresos de la riqueza territorial de las provincias dedicadas á ese cultivo de cereales, cuyos intereses se tienen tan poco en cuenta.

Aunque esta cuestion merece tratarse muy latamente, porque es de primerísima necesidad, y el Go-

bierno en su alto criterio propondrá los medios más oportunos para satisfacerla, me permitiré indicar los más eficaces en mi concepto, para su pronta y acertada resolucion.

En mi sentir, para mejorar la situacion de la agricultura de cereales, es preciso aumentar el impuesto que hoy pagan los cereales extranjeros al entrar en España, no como privilegio, sino como justa equiparacion á los grandes tributos que la riqueza territorial y el cultivo de cereales paga en España; y en segundo lugar, lo que el Gobierno debe procurar, porque se hace cada dia más urgente, es abaratar el trasporte de los artículos de primera necesidad en el interior del Reino. Este es un problema cada dia más necesario, y que se impone y se impondrá á todos los Gobiernos y á todas las situaciones; abaratar, repito, el trasporte de los artículos de primera necesidad en el interior de la Península; esto y aumentar el impuesto arancelario que los trigos extranjeros pagan al entrar en España, son dos medidas que la agricultura nacional reclama y que los intereses públicos aconsejan. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que al presentar los nuevos presupuestos traiga un proyecto en este sentido, además de los que su ilustrada experiencia le sugiera, para mejorar la situacion de la agricultura nacional de cereales, que es cada dia más alarmante y exige con urgencia la atencion del Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Silvela, y el señor Ministro de la Gobernacion en el uso de la palabra. (*Véase el* Diario *núm. 61, sesion del 9 del actual*; Diario *núm. 65, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 27 de idem, y* Diario *núm 76, sesion del 28 de idem.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Señores Diputados, nadie lamenta tanto como yo tener que molestaros de nuevo, y que en la tarde de ayer no me fuera posible concluir con las breves observaciones que exigia el discurso pronunciado por el Sr. Leon y Castillo. No voy á hacer el resúmen de lo que tuve el honor de exponer; afortunadamente tampoco lo necesito; me bastará recordar el punto en que hube de interrumpir mi discurso, y procuraré continuarlo, abreviando en lo posible para no cansar exageradamente la atencion del Congreso.

Los Sres. Diputados recordarán que despues de haber hecho algunas observaciones á las múltiples é inconexas que con el carácter de argumentos y acusaciones habia dirigido desde aquel banco el orador de la minoría fusionista, empecé á examinar la importancia que podia traer á este debate el auto dictado por el juez del distrito de la Universidad de Madrid declarando procesado al jefe del cuerpo de seguridad; expuse cómo aquel auto, que contenia algunos *resultandos* en los que nada resultaba... (*Suenan interrupciones en una tribuna*); cómo aquel auto, que contenia algunos *resultandos* en los que nada resultaba... (ya parece que hay más paciencia para oirlo), y algunos *considerandos* en los que nada se consideraba, tenia escasísima fuerza para inclinar el juicio en determinado sentido, para juzgar ó absolver al Gobierno por las medidas tomadas y por la conducta de las autoridades de Madrid frente al motin, que se ha escudado con la falsa bandera de respeto á la libertad de enseñanza. Y dije que era en definitiva aquel auto, opinion de la persona que le dictaba, y que no merecia más respeto que aquel que el auto en sí mismo exigiera por su forma y por su fundamento; y añadí que yo no queria penetrar en la historia externa de ciertos acontecimientos, dando así una prueba de respeto desde este lugar, que fuera congruente y continuacion del respeto que ennoblece al actual Gobierno, que ha respetado en la magistratura, fuera de la magistratura, en todas partes, la obra de sus adversarios políticos, para que en su tiempo no pudiera presentarse el caso de algunos hechos que impresionaran fuertemente la opinion pública, no pudiendo deshacerse de la sospecha que los cubrió y los fomentaba con el escándalo, pareciendo facilitar la impunidad de los delitos; que era caso nuevo en nuestra historia parlamentaria y en nuestra vida, el de un Gobierno que se habia encontrado frente á frente de una cuestion de órden público, con autoridades de todo órden, así universitarias como judiciales, que pertenecian todas, absolutamente todas, como hechuras de otras Administraciones por haber recibido sus nombramientos de ellas, á otros partidos cuyos representantes le hostilizan sin tregua ni cuartel; que esta era gloria á que no renunciaba con facilidad; que antes por el contrario, tenia gran empeño en enaltecer y en proclamarla, demostrando que se puede gobernar un país con verdadero respeto á las instituciones, sin farisáicas protestas de amor á la libertad, que se olvidan tan luego como son un obstáculo para las ambiciones del espíritu, y que se puede gobernar á un país apoyándose en la opinion pública, á pesar de la red tendida por manos adversas al Gobierno, á que se confían los destinos de la Patria; que esta era la situacion del actual Gobierno, y que el Gobierno no se lamentaba, por tanto, absolutamente de nada de lo ocurrido.

Y entrando á examinar la importancia que á este debate hubiera traido una providencia judicial, tuve que empezar por advertir, por enseñar al que habia declarado solemnemente que no lo sabía, por decir al Sr. Leon y Castillo, hombre público distinguido y orador elocuente, que en efecto, por no saber, como él mismo habia declarado, lo ocurrido, fundaba sobre este hecho increpaciones durísimas, hablaba de la barra y del gobernador procesado con motivo del auto; tuve necesidad de enseñarle, digo, que habia una doctrina no interrumpida, proclamada, sustentada y traducida en precedentes que constituyen fuerza jurídica, por el Gobierno de que habia formado parte, sosteniendo y amparando y haciendo prevalecer la competencia de la Administracion en materia criminal y por cuestion de órden público; que en la forma, entre aquel precedente que cité y el hecho actual, no habia divergencia ninguna; que en el fondo pudieran los espíritus estudiosos encontrar que en aquel precedente, tratándose de una cuestion electoral, se salvaba la competencia sobre motivos de órden público, mientras que aquí es notorio y evidente para todo el mundo que solo ha habido una cuestion de órden público desde el primero hasta el último dia. (*El Sr. Gullon pide la palabra.*)

Yo me alegro muchísimo de que el Sr. Gullon pida la palabra, porque teniendo gran idea de la fuerza de su elocuencia, estoy esperando ver cómo un orador elocuente demuestra que las tinieblas pesan sobre nosotros á mitad del dia, y cómo levanta un Ministro del partido fusionista el decreto publicado en la *Gaceta*,

suscrito por el Presidente de aquel Gobierno, Sr. Sagasta, en los términos que tuve la honra de exponer.

Y me alegraré aun más, porque es posible, porque tengo absoluta confianza, y porque á fuer de adversario leal me gusta hacer esta advertencia, es muy posible, digo, que todavía con el ataque se me dé ocasion para demostrar que no se trata de un hecho aislado; que en esa materia de competencias el partido fusionista fué donde acaso el Gobierno actual tuviera escrúpulo en llegar.

De manera que me alegro muchísimo que intervenga en este debate el Sr. Gullon, y aun que facilite que intervengan otras personas. Por lo pronto, el precedente está en pié, el recuerdo vivo, la semejanza demostrada, y por una interrupcion tuve yo necesidad en la tarde anterior de acudir á una demostracion material, cual fué la de leer la resolucion de aquella competencia, sin más alteracion que la de los nombres, viéndose de esta manera la exactitud con que los resultandos y los considerandos corresponden á la cuestion que debatimos.

¿Pero cómo no habia de ser así? Voy á tratar ahora la cuestion legal, y voy á demostrar con textos legales, hechura mucho de ellos del partido fusionista, que esta es una doctrina inconcusa de todos tiempos y admitida por todos los Gobiernos.

Ayer manifesté, como antes lo habia hecho en su elocuente discurso el Sr. Villaverde, que la cuestion de competencia no era, no constituye para la Administracion un derecho, sino un deber; que por ser un deber, y como tal, por constituir una obligacion, el gobernador de Madrid no habia podido excusarse de entablar la competencia tan luego como tuvo conocimiento del auto de procesamiento contra el jefe de la fuerza de seguridad; que á ser derecho del Gobierno, no la hubiera entablado, porque basta ver de qué manera está planteada la cuestion, para no poder abrigar ningun género de duda sobre cuál será el probable resultado de ese procedimiento. Mas esta es una cuestion á la cual he de volver esta tarde, la cual he de tratar despues de examinada brevemente la cuestion de competencia. Tuve necesidad, al examinar este asunto, de abandonar por un momento el discurso del Sr. Leon y Castillo, el cual habia encontrado en esto motivo y ocasion para fuertes imprecaciones, sin que se hubiera cuidado de que estuvieran precedidas de ningun género de razonamientos. El orador que habia dado forma de argumentacion á su pensamiento en esta cuestion concreta, habia sido en la tarde anterior el catedrático de derecho penal Sr. D. Luis Silvela, liberal-conservador segun sus afirmaciones, y tuve necesidad de venir á recoger un argumento del que tambien saco yo, aunque sea incidentalmente, gloria para mi partido.

Para razonar, aunque sea sofísticamente, pero en fin, con apariencia de razonamiento, es necesario que se desprendan momentáneamente, que vayan de vacacion algunos conservadores á echar una cana al aire con las oposiciones, para encontrar algo que parezca razonamiento y lanzarse un poco á las declamaciones, á las acusaciones escuetas, desnudas é infundadas.

El Sr. D. Luis Silvela, catedrático de derecho penal en la Universidad Central; nuestro correligionario el Sr. Silvela, arrastrado por sus sentimientos en esta corriente á hacer causa comun con los enemigos jurados del partido liberal-conservador, no para una cuestion académica universitaria, sino para sumar su voto y sus esfuerzos á los de un orador que nos hacía cargo en la tarde de ayer de los terremotos y del cólera, habia expuesto en esta cuestion una doctrina especial, que si no hubiera servido para un fin político, tengo la seguridad de que el dignísimo profesor en su conciencia no la hubiera emitido en la cátedra para instruir á sus discípulos. Habia entrado S. S. en la cuestion de competencia, y queria producirla como un medio de suplir la inexistencia de los medios legales y de la prévia autorizacion necesaria para procesar á los empleados públicos, doctrina completamente falsa desde el instante en que es un hecho notorio, al cual en la tarde de ayer asentia el propio Sr. Silvela, que las competencias, ó la facultad de entablarlas que tiene la Administracion, habian subsistido siempre y en todo tiempo como cosa distinta y separada de la facultad de autorizar préviamente para procesar á los empleados públicos. Veo que el señor Silvela corrobora, como no puede ménos, con su asentimiento en este instante, la afirmacion que acabo de hacer.

Siendo un hecho averiguado que el propio señor Silvela reconoce que la facultad de entablar competencias en la Administracion es distinta de la facultad de autorizar préviamente para el procesamiento de los empleados y funcionarios públicos, ¿no es verdad que la última parte de la argumentacion de su señoría cae por su base al pretender que el Gobierno queria embarullar estas cuestiones y queria por un medio indirecto y por un rodeo escudar con su responsabilidad la responsabilidad de sus subalternos?

Es indudable que eso que el Sr. Silvela, hombre de buena fe y de recta conciencia, ha sostenido aquí como hombre político, no lo sostendrá en su cátedra, porque induciria á gravísimo error á sus alumnos, no haciéndoles comprender que la competencia y la autorizacion prévia para procesar á los empleados públicos son cosas distintas.

¿Cómo no habia de ser así? Yo demostré en la tarde de ayer, y tengo necesidad de repetir en la tarde de hoy, que la existencia de las actuales instituciones descansa sobre la independencia de los respectivos Poderes, y que habiendo un Poder legalmente irresponsable en la cumbre de las instituciones políticas y de la sociedad, que corresponde á la permanencia del espíritu de conservacion y á las necesidades de la vida del ente social, para venir á la aplicacion de sus preceptos y á la satisfaccion de las necesidades del sér colectivo, las instituciones modernas han dividido el poder público en diversas ramas, las cuales no podrian funcionar sin mútua independencia, sin recíproco respeto. De esta manera el Poder legislativo independiente tiene su inmunidad, tiene la facultad de entablar competencias, y cuando el Poder judicial en la investigacion de los hechos encuentra que en un asunto cualquiera puede ser culpable un Diputado ó un Senador, tiene que detenerse y venir al Poder legislativo en demanda de autorizacion para procesarle, y el Poder legislativo le concede ó le niega, en uso de la facultad que tiene para defender su independencia de la invasion de todo otro género de poder.

De esta manera, el Poder ejecutivo y la Administracion tienen sus facultades propias. Cuando el Poder judicial las invade, la ley ha establecido la competencia y le ha dado la facultad de establecerla. De esta manera viven con independencia los respectivos Poderes sin ocasionar conflictos, porque al lado de

las facultades corren parejas, vigilando el ejercicio de cada una de ellas, las responsabilidades de cada uno de esos Poderes. El Poder legislativo halla su responsabilidad por sus abusos, con el descrédito de la opinion, que en la opinion hay motivos que puedan aconsejar su disolucion; y el Poder ejecutivo encuentra su penalidad ante las Cámaras, que le dan ó le niegan su confianza, de la misma manera que ante otro Poder, del que recibe su investidura y en cuyo nombre desempeña sus funciones. De esta manera el Poder judicial ejerce y vive dentro de su esfera, garantizando las leyes su inamovilidad, pero sujeto á penalidad que puede exigírsele ante el mismo tribunal. De manera que la cuestion de competencia no es cuestion baladí; no es, como han entendido sin duda las minorías que tengo enfrente, al apresurarse á pedir la palabra en un caso de jurisprudencia indudable, no es una cuestion que nos vamos á arrojar los unos á los otros de los distintos partidos políticos; es una cuestion esencial, fundamental de todos los partidos, de todas las épocas, de todos los Gobiernos. ¿Cómo no habia de ser así? ¿Cómo habia de ser posible que la accion humana y protectora que representa el Gobierno, en que se suma la confianza de la opinion por tan distintos y respetables modos como supone la confianza del Poder Soberano y el apoyo de las Córtes, que esa accion muy protectora pudiera ser embarazada y detenida en cada dia, en cada partido judicial, por un juez que dictara uno y otro procesamiento contra los agentes y medidas emanadas del Poder central?

Esta es una doctrina indudable, evidente, inconcusa. Desgracia para los partidos que estando en la oposicion y á trueque de dirigir un ataque, no tienen en cuenta sus procedimientos. Porque cuando se levantan las oposiciones á romper una lanza en la contienda, presumiendo obtener la victoria, surgen sus propios antecedentes y su propia historia desvaneciendo y quitando fuerza á sus argumentos y á sus declaraciones. Pero esta es una cuestion, Sres. Diputados, tan esencial; es una cuestion tan importante en los límites respectivos y en la respectiva esfera del Poder administrativo ó del Poder judicial, que la teoría llega á conceder á la Administracion facultades tan latas, á trueque de salvar el interés supremo de la Patria, que el Poder central reconoce, llega á reconocer facultades tan latas, que concede allí donde disputa, al Poder central, y restringe y niega en algun caso al Poder judicial facultades y competencia.

¿Hay algo más respetable, Sres. Diputados, que el respeto á la vida humana? ¿No hay escuela que defiende la abolicion de la pena de muerte? ¿No hay escuela que tiene consignada la pena de muerte en su Código? No hay en cambio ninguna escuela, no hay ningun Estado que le diga á la Administracion que para defender el depósito del carácter nacional, de sus intereses, de sus sentimientos, de sus ideas, cuando tenga que apelar á la fuerza haya de limitarse en ningun punto, sino que sabe llevar la agresion hasta allí donde la defensa lo exige. Es decir que la vida humana merece cierta impunidad defendida por determinadas escuelas ante el Poder judicial; pero la vida humana no tiene impunidad ninguna ante la accion legítima y necesaria de los Gobiernos y de la Administracion. (*Muy bien.*)

Doctrinas, y doctrinas tan evidentes, debian tener su consagracion en la legislacion patria; así es que, tratándose de materia criminal, y cuando las oposiciones han empezado á formular esas pretensiones tan ilimitadas y tan extrañas, saltan en seguida los textos legales que reconocen que el Poder judicial no es competente para entender en toda materia criminal, que hay materia criminal que no pertenece al Poder judicial.

La ley de enjuiciamiento criminal de 1883, obra tambien del partido fusionista, dice así en su art. 10: «Corresponderá á la jurisdiccion ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepcion de los casos reservados por las leyes al Senado ó á los tribunales de Guerra y Marina y á las autoridades administrativas ó de policía.» Esto dice el art. 10 del capítulo 1.° de la ley de enjuiciamiento criminal, que viene á corroborar los precedentes que antes he expuesto, y que recomiendo al Sr. Gullon que ha pedido la palabra, para que me demuestre que no hay en materia criminal más competencia legalmente establecida que la de los tribunales ordinarios.

Pero este mismo precepto se contiene y está consignado expresamente en la ley de enjuiciamiento civil, la cual dice que «los gobernadores de provincia son las únicas autoridades que podrán suscitar en nombre de la Administracion competencias positivas ó negativas á los Juzgados y Tribunales por exceso de atribuciones, en el caso de que éstos invadan las que correspondan al órden administrativo.» Y todavía, despues de las declaraciones de todos estos textos legales, está el reglamento del año 1863, con fuerza legal establecida en estas mismas leyes, que ha venido aplicándose sin interrupcion desde aquella época, á pesar de haber cambiado las leyes que organizaban la Provincia y el Municipio. Pero habiendo ido de unas leyes á otras leyes el precepto siempre conocido y proclamado por todos los partidos, de que los gobernadores eran las únicas autoridades que tenian facultad de promover competencias, el reglamento de 1863, inmutable como ese precepto que tiene todavía, á pesar del cambio de las leyes que han organizado de distinta manera la Provincia y el Municipio, fuerza legal, ha sido aplicado constantemente, invocándose sus artículos y sus preceptos como fundamento de esas resoluciones de competencia como las que ayer tuve el honor de exponer, y como las que tendré que añadir si se pone en duda la evidencia de estas doctrinas.

¿Qué hay en el reglamento de 1863 sobre esta materia? Comprendíase que la materia criminal era de suyo delicada y difícil; las leyes, que tienen la obligacion de ir por todas partes previniendo el posible exceso, determinan en el reglamento de 1863 los casos en que en materias criminales puede la autoridad gubernativa entablar la competencia, limitándola á dos razones, á saber: que los gobernadores podrian... Pero aquí tengo el texto, y será mejor leerlo.

«Art. 54. Los gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia: 1.° En los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la autoridad administrativa alguna cuestion prévia, de la cual dependa el fallo que los tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.»

Ambas cosas existen en el caso que examinamos. ¿Se trata de las faltas de los agentes de seguridad?

Pues el castigo de esas faltas está consignado en el reglamento del cuerpo de seguridad, que es desarrollo del art. 21 de la ley provincial, como el reglamento de 1863 es desenvolvimiento de otro precepto de la ley provincial y está reservado á los jefes de esos agentes. ¿Es una cuestion prévia que la Administracion tiene que resolver? ¿Qué duda tiene? Así lo resuelve aquel precedente; así en este caso es necesario y evidente que los agentes de la autoridad en Madrid procedieron ó no con arreglo á las instrucciones de sus superiores: ¿es una cuestion baladí? Pues esta es toda la cuestion que hay en este asunto; porque si procedieron con arreglo á las instrucciones de su jefe, no tienen responsabilidad, absolutamente ninguna, no han podido cometer delito; la obediencia debida es una causa eximente consignada en el Código penal; para que ellos tengan alguna responsabilidad, es necesario que se hayan separado de las instrucciones recibidas. (*Rumores en las minorías.*)

Oidme, que voy á explanar más mi pensamiento, por lo mismo que me parece que ha producido como algo de extrañeza lo que acabo de aseverar.

Señores Diputados, si esta no fuera la doctrina (y me alegro explanarla ámpliamente para que los jurisconsultos y abogados, á la vez que políticos, que me escuchan puedan conocerla y rebatirla en su dia); si esta no fuera la doctrina, resultaria el absurdo en el organismo de los Poderes públicos. ¿No saben los Sres. Diputados, no sabe todo el mundo que bajo penas severas, bajo sanciones determinadas, prescribe el Código penal que los funcionarios y empleados públicos están obligados á la obediencia á sus respectivos jefes? Obligados á obedecer por un lado, obligados á desobedecer por otro lado si las autoridades judiciales intervienen, ¿cuál seria la situacion de los dependientes y subordinados de la Administracion pública? Cuando se mira el engranaje de las ruedas dentadas de la máquina, parece que ese engranaje es prenda de solidez del instrumento y que se dedica á la estabilidad y al reposo; pero hay que tener en cuenta, fuera de aquellos órganos, combinaciones de fuerzas y resultantes que hacen que lo que parecia sosten solo de la trabazon é inmovilidad de un cuerpo sólido y permanente, surja como vida, produciendo las maravillas que se advierten en la industria moderna. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*) De esta manera, ante el precepto del Código penal que obliga al funcionario público, so pena de inhabilitacion perpétua de empleo y otras penas más graves, á la obediencia á sus superiores jerárquicos, y los preceptos que dan competencia á la autoridad judicial para perseguir hasta cierto punto á esos propios funcionarios, era necesario un principio que armonizara la accion de unas y otras autoridades, un resorte que diera flexibilidad, que hiciera posible esa armonía, y ese resorte es la facultad de la competencia, consignada en las leyes y respetada por todos los partidos.

¡Ah! Es una cuestion baladí, es una cuestion que no tiene importancia; no hay, mejor dicho, cuestion prévia que deba resolver la Administracion en la cuestion de Madrid.

La ley, el Código obliga á los funcionarios á obedecer á sus superiores jerárquicos, salvo una excepcion; salvo la excepcion de que el mandato del superior jerárquico fuera notoriamente contrario á algun precepto constitucional, y todavía en esta excepcion el mandato del superior jerárquico constituye una circunstancia atenuante. De manera que el juicio prévio de la Administracion, quitando la responsabilidad en absoluto ó atenuándola, es un factor indispensable y necesario; pero ¿hay aquí por ventura un caso en el que, no ya con la notoriedad que marca la ley, sino siquiera con la duda, se pueda combatir el principio establecido? ¿Hay algo en las instrucciones dadas por la autoridad de Madrid á sus representantes, defensores del órden público, que pueda ir contra la Constitucion del Estado? Cuando se trata del órden público, y cuando la conservacion de éste está encomendada al Poder ejecutivo por el art. 50 de la Constitucion, precepto que viene desde el Código fundamental á la ley provincial, y de la ley provincial á los reglamentos que desenvuelven las facultades de las autoridades gubernativas, pretension temeraria y miserable seria el suponer en este caso que hubiera en las instrucciones nada que de una manera notoria ú oscura, directa ó indirecta, pudiera ir contra la Constitucion del Estado, contra la ley fundamental de la Monarquía.

Como el caso establecido en el artículo penal que trata de la obediencia de los funcionarios públicos á sus superiores jerárquicos no tiene aquí lugar, se trata sencillamente de saber si hay responsabilidad ó no hay responsabilidad. Y en efecto, si tal no fuera la doctrina, resultaria un absurdo, y por eso, por no haber estudiado bien esa doctrina, el Sr. Leon y Castillo pronunció, al ocuparse de este asunto, las palabras duras, durísimas que todos oimos. Porque si no, ¿qué significa, sino vileza, insigne cobardía y abandono de sus deberes en los dependientes del Poder judicial, el haber encaminado el procesamiento contra el jefe de órden público, en vez de haber detenido ese proceso y haber acudido al tribunal competente para encaminar el procesamiento contra la primera autoridad de Madrid? Lo natural era que se formulara aquí la responsabilidad del Gobierno que mandaba á ese funcionario, y que tiene la obligacion de ampararle, puesto que las leyes le habian dado la facultad de poder hacer esto.

Sin estudiar ni analizar esa doctrina, puede venirse á hacer política de brocha gorda, política de relumbron y efecto; pueden dirigirse ciertos cargos hablando de competencia, y puede pedirse que el Gobierno vaya á la barra, y puede afirmarse que hay un Gobierno acusado y procesado, cuando lo que habia ayer tarde en la Cámara era un orador que no habia estudiado la cuestion legal.

Pero, Sres. Diputados, ¿á dónde iríamos á parar si semejante doctrina prevaleciera? ¿Qué concepto daríamos de nosotros ante el mundo civilizado, si no se hicieran desde este banco las debidas protestas contra doctrinas tan heréticas y absurdas? ¿Qué idea se formaria en otros países del Parlamento español, si pudieran prevalecer y pasar sin correctivo cosas del calibre de las que ayer se arrojaron en ese hemiciclo, á manera de bomba, para destruir el castillo del poder ministerial? ¿A dónde iríamos á parar, Sres. Diputados, si de un auto de procesamiento dictado por un juez de instruccion dependiera la vida de un Gobierno, la defensa del órden público, el amparo y las garantías de los intereses que el Gobierno representa, y con honor y conviccion defiende? ¿Creeis que no es lícito demostrar *ad absurdum* toda la falsedad que contiene esa doctrina? ¿No es verdad que entre los miles de jueces de instruccion que cubren el territorio es-

pañol, seria posible encontrar algun juez que hace pocos años fuera abogado de aldea y secretario de Ayuntamiento de un pueblo insignificante, que hubiera tenido un valedor potente y poderoso que le hubiera traido á un puesto importante de la administracion de justicia... (*El Sr. Gonzalez*: ¿Dónde está el Sr. Ministro de Gracia y Justicia?—*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ocupa en este momento su puesto en el banco azul.*) Está en su sitio.

Si estoy discurriendo en el terreno de la especulacion más pura, ¿por qué me interrumpe el Sr. Gonzalez? ¿Es que yo, Ministro de la Gobernacion, al examinar la bondad y los defectos de las instituciones humanas, no puedo emplear desde este sitio, como razonamiento, lo que el Código penal consigna como precepto, y suponer que puede haber funcionarios del órden judicial que falten á su deber por corrupcion ó por ignorancia inexcusable? Yo estoy analizando una cuestion en el terreno de la teoría. Aquí se ha presentado la afirmacion desnuda y escueta de que basta el auto de procesamiento dictado por el juez de la Universidad en la causa llamada del motin escolar, para que el Gobierno desaparezca, para que no pueda permanecer dignamente en este banco, para que vaya á la barra, porque es un Gobierno procesado y acusado. ¿Se ha dicho esto, sí ó no? Cuando esto se ha dicho, cuando estoy demostrando que esa doctrina no es admisible, porque llevaria los resortes del gobierno allí donde hubiera un juez instructor, olvido en este instante al juez de la Universidad, no pienso en él, hablo del juez en general, hablo de la organizacion de la administracion de justicia en sus condiciones actuales. Cuando el Código penal determina los casos de responsabilidad para los funcionarios del órden judicial, ¿no puede un orador exponer desde aquí el resultado de sus convicciones y las dudas de su ánimo sobre la falsedad de esa doctrina? ¿No tendria razon para preguntar: vais á ver los horrores, las falsedades, las monstruosidades á que conduciria la doctrina expuesta por mi respetable y elocuente amigo el Sr. Leon y Castillo en la tarde de ayer?

Y discurriendo de esta manera, decia yo: si esto fuera posible, ¿no concebís, Sres. Diputados, cuál seria la suerte de los Gobiernos de nuestra Patria, teniendo que abandonar este sitio el dia que un juez dictara un auto de procesamiento contra un dependiente ó un empleado de la administracion? ¿Quereis decirme cuál seria la suerte de nuestra Patria, si por desgracia (desgracia que hacen verosímil los hechos de la vida y del corazon humano... todos los jueces no son incorruptibles) se encontrara uno que en pocos años hubiera hecho rápida carrera desde un puesto subalterno, desde la secretaría del Ayuntamiento de una aldea, protegido, llevado á los altos puestos por la proteccion de un hombre político importante? ¿Comprendeis cuál seria la suerte de la Patria si aquel protector pudiera exigir de aquel juez, y aquel juez fuera un hombre agradecido, que en un momento dado dictara un auto de procesamiento para derribar á un Gobierno? (*Rumores en la izquierda.*) Estoy discurriendo, estoy razonando; si este razonamiento no os gusta, es porque no quereis penetrar en el motivo, porque no os gusta.

Pero no he concluido. Los casos pueden ser muchos, porque hay que contar con la fragilidad humana en todas partes. Suponed que entre el número grande de jueces que hay, viene uno á entender en una cuestion de órden público entre un Gobierno y todo género de oposiciones coaligadas, y calcúlese que dijera: este Gobierno es imposible que deje de respetarme; aquellas oposiciones podrán ser Gobierno; voy á entregar un arma en mano de las oposiciones. Estas son las consecuencias de las doctrinas; podeis decir lo que querais, podeis protestar en la forma que querais. ¡Ah! no lo haceis; no podeis protestar porque este es un razonamiento legítimo, templado, justo, que no afecta en manera ninguna á nadie. Yo no pongo nombre; cuidad de las protestas; no subrayar mis argumentos y no arrojar la sospecha sobre el nombre de nadie. (*Aprobacion en la mayoría; protestas en las oposiciones.—El Sr. Presidente llama al órden.*)

Señores Diputados, ¿lo veis? Las interrupciones de las oposiciones demuestran que he puesto el dedo en la llaga.

Pues no creais, y permitidme que yo me erija en vuestro defensor, no creais que las oposiciones me han interrumpido por amparar á nadie; me han interrumpido por venirse abajo las doctrinas del Sr. Leon y Castillo, porque se trata del fundamento con que el Sr. Leon y Castillo pedia que nosotros fuésemos á la barra, y que en nombre de la dignidad ante el auto del procesamiento abandonáramos este banco. He dicho lo suficiente, me parece (*Risas*), con relacion á la cuestion de competencia; temo muchísimo fatigaros, y dejo ya esta cuestion, si ampliacion necesita, para las rectificaciones sucesivas; porque al fin y al cabo los puntos capitales quedan expuestos, y queda tambien demostrado, en mi juicio con evidencia irresistible, que la competencia administrativa, que las facultades en la Administracion de entablar la competencia para que el Poder judicial no se intruse en su terreno y no usurpe sus facultades, es una condicion necesaria para la vida de todos los Gobiernos; no es un principio de partido, es un principio esencial que todos por igual tienen que reconocer y que todos debieran amparar; porque al fin, Sres. Diputados, estas cuestiones que se suscitan con motivo de los estudiantes de Madrid, ó con otros motivos distintos más ó ménos graves, son cuestiones pasajeras, y los principios de gobierno son cuestiones permanentes: hoy amparan á este Gobierno; ayer amparaban al Sr. Sagasta, que se vió en la necesidad de entablar otra competencia, como yo tuve el honor de exponer, y mañana tendrán que amparar á cualquier Gobierno que se siente en este banco, cuando se presenten cuestiones análogas. Si esto no fuera así; si tal no fuera nuestro convencimiento; si por ser tan evidente esta cuestion de la competencia constituyera esto un derecho para la Administracion y no un deber, un derecho que fuese potestativo en su ejercicio, el gobernador de Madrid, ya lo he dicho durante el curso de mis observaciones repetidamente, y me ratifico ahora en ello, no hubiera entablado la competencia. ¿Por qué? Porque al que le sobra la razon, á todas partes acude seguro del triunfo.

Nosotros no hemos pretendido amparar al gobernador de Madrid al sostener esta competencia, con la aprobacion del Gobierno, ni pretendemos arrebatar delincuentes á los tribunales, como con exageracion ha dicho el Sr. Leon y Castillo, olvidando que nadie es delincuente hasta que una sentencia ejecutoria lo declara; nosotros no hemos pretendido arrancar delincuentes ni presuntos responsables á la accion de los tribunales, y hubiéramos seguido en ese camino

seguros, segurísimos del éxito. ¿Cómo no habíamos de estar seguros? Discutiéndose con la libertad que aquí se discute, ya sea sin necesidad y sin obligacion de defenderse, ya sea llevado por la necesidad de la defensa, yo volveré otra vez á examinar esta cuestion y á discutirla con más amplitud, á fin de demostrar que fuera del terreno de la competencia podríamos haber ido á la cuestion de fondo, si en ello no estuvieran interesadas las prerrogativas del Poder público, seguros de obtener el éxito que le habian de dar los tribunales, como se lo da la opinion pública en esta cuestion al Gobierno de S. M.

¿Sabeis, por ventura, si el auto es ya una cosa pública? ¿Sabeis, por ventura, qué delito se persigue en el coronel Oliver? ¿qué artículo del Código ha infringido? ¿á qué responsabilidades ha de estar sujeto? Yo quisiera que, con una interrupcion siquiera, se me dijera cuál es el delito; tengo la seguridad de que cualquiera que sea el esfuerzo y hasta la actitud que yo pudiera poner en mi provocacion, en este punto concreto, no romperé el silencio con que las oposiciones me escuchan.

¿En qué artículo del Código penal se funda el delito, la responsabilidad que se trata de exigir al jefe de la fuerza de órden público? ¿Dónde está la presuncion, el indicio, la sospecha, no cuál es el delito seguro, cuál es el delito probable? ¡Ah! tengo la seguridad de que, aun cuando repitiera la pregunta cien veces, cien veces se me responderia con el silencio más profundo en esta materia. ¿Y cómo no ha de ser así? (*Murmullos.*) ¿Hay quien lo diga? (*El Sr. Maura*: La prudencia falta ahí.) ¿La prudencia falta aquí? Es claro: la prudencia que ayer resplandecia en el discurso del Sr. Leon y Castillo, lleno de inculpaciones á este Gobierno; la prudencia que decia que nuestra vida está constituida por una série de atentados; la prudencia que tergiversando las cosas, las frases y la historia en este debate, ponia en labios del Gobierno afirmaciones que no ha hecho, para hacer otras afirmaciones peligrosas; la prudencia que llegaba en este discurso y en sus conclusiones á levantar el derecho de insurreccion frente al derecho del Gobierno; esta prudencia, naturalmente, falta en este banco. Claro es; seria mucho más cómodo que tuvieran la palabra las oposiciones para acusar constantemente, y que los Ministros fueran mudos; pero en fin, el sistema no es ese; el sistema es que los unos acusen y los otros se defiendan. Yo no hablo para dar gusto á las oposiciones, no hablo para las oposiciones siquiera, porque yo tengo por seguro... (*Rumores en los bancos de la oposicion.*) ¿A que se van á extrañar de esta afirmacion?; porque se extrañan de todo, porque la funcion del Gobierno... (*El Sr. Celleruelo*: No nos extrañamos de nada.) No oigo bien al Sr. Celleruelo. ¿Le da el Sr. Celleruelo mucha fuerza á un auto declarando procesado á un Diputado?

La funcion del Gobierno en estos momentos es un poco pesada, pero es muy grata, porque no solamente hay necesidad de parar el ataque, sino de predicar la doctrina y convertir el banco azul en cátedra para explicar el derecho positivo.

Yo no hablo, aunque se extrañe alguno, pero en seguida perderá la extrañeza, yo no hablo ni para dar gusto á las oposiciones, ni siquiera para las oposiciones. (*El Sr. Gonzalez*: Muchas gracias.) ¿Tambien se extraña, el Sr. Gonzalez? Comprendo que de esto se extrañaran como se habian extrañado antes, algunos indivíduos que aunque dignísimos, figuran en las filas subalternas del partido; ¡pero en el estado mayor y á la cabeza, extrañarse de lo que yo voy á decir, que despues de todo es perfectamente correcto, sí que me parece extraño! (*El Sr. Gonzalez*: Es que damos las gracias porque S. S. dice que no habla siquiera para las oposiciones.) Voy á decir á SS. SS. cuál es la verdadera doctrina, y parece imposible que sobre cosas tan pequeñas se susciten estas discusiones.

Si el régimen parlamentario consistiera en un diálogo más ó ménos elocuente y razonado entre las oposiciones y la mayoría, entre los partidos políticos, no serian necesarias para nada la publicidad y la solemnidad de las sesiones.

Se sabe, se supone que como es imposible fundir ideas opuestas, aun prescindiendo de los sentimientos y de las pasiones, se forman los partidos, porque claro es que hay principios distintos y diversas maneras de ver y de apreciar el rumbo, el giro que se debe dar á las cuestiones, y es poco ménos que un milagro, es un milagro que los tiempos modernos no registran el que haya habido Ministros que hayan convertido á nadie que esté en la oposicon, ó indivíduos de la oposicion que hayan convertido á nadie en la mayoría: algun intento generoso hubo de haber, de convertirse desde el banco azul al partido conservador; pero el intento murió en flor y no ha prosperado.

De manera que como á medida que se suponga que la fe es más arraigada y más firme en los partidos políticos, debe ser más temerario el empeño de hacerles desistir de sus principios, es claro que seria una cosa que no responderia á nada el venir á gastar aquí las fuerzas en dirigirse ó en hablar para las oposiciones. Las oposiciones no hablan para el Gobierno, ni el Gobierno habla para las oposiciones; unos y otros hablamos para el país. ¿Hay en esto ofensa? ¿No es esta la verdadera doctrina? Pues por una cosa tan sencilla muestran extrañeza las oposiciones.

De manera, Sres. Diputados, que descartado con estas explicaciones este incidente, que yo sentiria mucho que hubiera ofendido á las oposiciones, sintiendo no haber podido poner estos comentarios á las primeras palabras que dije respecto de las oposiciones, pues de ninguna manera quisiera que nadie me acusara de descortés para ellas, toda vez que me inspiran verdadero interés y simpatía; descartado, digo, este incidente, voy á reanudar el hilo de mis observaciones.

Yo sostenia que la cuestion de fondo no puede imponer ningun género de temor ni al Gobierno ni al Sr. Oliver, y empezaba preguntando: ¿qué delito presunto, qué delito posible, qué responsabilidad se sospecha del auto que declara procesado al coronel Oliver? ¿Hay álguien que me diga cuál es el delito que se ha cometido? Ya he dicho y repito que á pesar de mi insistencia en la pregunta, nadie me ha contestado, y aunque lo preguntara aun más veces, nadie me contestaria. En una interrupcion que yo hice al señor Leon y Castillo, este Sr. Diputado dijo que se trataba de la responsabilidad definida en el art. 234 del Código penal. El art. 234 del Código penal, que está en un capítulo que trata de la responsabilidad en que pueden incurrir los funcionarios públicos con relacion al ejercicio de los derechos individuales, consigna y define un delito, cual es el hacer uso de la fuerza sin las prévias intimaciones. Pero ¿es esto de lo que se trata? No, indudablemente no. Si eso fuera, en el auto encontraríamos las palabras siguientes: «Re-

sultando que la fuerza se ha empleado... Considerando que para el uso de la fuerza es necesaria la prévia intimacion.» De suerte que estaria en el auto la falta y el motivo de la falta. No se trata, pues, de eso. (*El Sr. Sagasta.* Eso es para condenar.) Señor Sagasta, yo suplico á S. S. que no se meta mucho en el asunto. No hay absolutamente nada de esto. Hay en el auto una frase que no es técnica, que no se sabe qué significa: *uso indebido de la fuerza.* Yo he registrado el Código penal, yo he buscado el *uso indebido de la fuerza*, y no he encontrado empleada esta frase en ninguna parte.

Pero no es esto; es que falta algo que el auto no consigna. ¿Será, Sres. Diputados, que en último resultado, y no por lo que del auto resulta, se trate de lesiones? Pues yo he oido la discusion, y la ha oido todo el mundo. Se han hecho sobre esto cuadros tan terroríficos como los que ayer pintaba el Sr. Leon y Castillo; se ha supuesto á los agentes de órden público acuchillando, pinchando á los escolares refugiados debajo de una mesa. (*El Sr. Leon y Castillo*: No he dicho nada de eso.) Lo ha dicho la prensa. (*Rumores en las minorías.*) ¿Creeis que es poca ventaja la que obtengo cuando con ese movimiento desautorizais todo lo que la prensa ha dicho? Por lo demás, el Sr. Leon y Castillo, que no ha dicho eso, pintaba como Herodes al gobernador de Madrid. (*El Sr. Leon y Castillo*: Tampoco es exacto: como Pilatos.) En fin, S. S. presentaba al Gobierno como un Gobierno iracundo, buscando cuestiones de órden público en todas partes.

Pues bien; los hechos son públicos y notorios. Todo el mundo ha hablado de guardias que acuchillaban, y no ha habido un solo testimonio de que el coronel Oliver haya dado con el sable á nadie. De lo único que se le culpa es de haber detenido por la solapa de la levita al rector de la Universidad cuando el rector de la Universidad le increpaba; pero nadie le ha inculpado de haber producido las lesiones. ¿Es, señores, que el coronel Oliver en un acto de esta naturaleza, descartada la responsabilidad del art. 234 del Código penal, podia tener algun temor por lo que hubieran podido hacer los agentes de órden público? ¿Desde cuándo del delito de lesiones van á ser responsables los que materialmente no las hacen?

No, esto no es más que una muestra de la naturaleza de nuestra posicion. Si el acto de entablar la competencia no fuera una obligacion como lo ha sido, y fuera un derecho, el gobernador de Madrid no la hubiera entablado, seguro, segurísimo de que en los tribunales de justicia, como en todas partes, la razon se hubiera declarado á favor de la autoridad de la capital de España.

Por lo demás, esta es una cuestion que, aparte de los efectos de que yo he tratado, tiene completamente indiferente al Gobierno.

Ese juez ha procedido, naturalmente, con arreglo á su conciencia, y ha hecho bien. Los derechos del coronel Oliver son los derechos de todo ciudadano; entablará los recursos que las leyes le conceden, y hará perfectamente; el Gobierno nada tiene que ver con esto, pero ha cumplido con su deber entablando la competencia, porque el coronel Oliver, como los agentes de órden público en aquellos dias, cumplió las instrucciones del Gobierno, mereciendo su conducta la aprobacion de éste, y el Gobierno no podia abandonar la facultad que como obligacion le imponia la ley, de entablar la competencia para impedir que ningun funcionario de otro órden se intruse en materias que pertenecen exclusivamente á la Administracion.

Con esto, señores, me parece haber tratado la principal cuestion, la cuestion nueva que habia venido á este debate; la cuestion que habia hecho concebir tantas ilusiones, la cuestion que habia puesto en los labios del Sr. Leon y Castillo uno de sus más imponentes párrafos.

Yo podria todavía recoger algunos de los argumentos, de los cargos que esparcidos adornaban la peroracion brillante del Sr. Leon y Castillo; peroracion elocuente, pero en la que hay una falta sustancial, y es, que ni el tono ni el metro estaban en armonía con el asunto; que es menester para producir cierto efecto, que el asunto lo merezca, que valga la pena. Yo ya sé que con el mismo metro se escribe la *Eneida* que la *Gatomaquia;* pero el efecto no es igual, porque cuando S. S. se levanta lleno de solemnidad, en un momento supremo, á acusar al Gobierno, á increparle y á hacerle cargos por el cólera y los terremotos, ¿qué quiere S. S. que sienta el Gobierno, que sienta la mayoría y que sienta el país? Es imposible, cualquiera que sea el ademan y la fuerza de la elocuencia de la frase, que eso pueda estremecer ningun edificio, que eso pueda alarmar ninguna responsabilidad.

El Sr. Leon y Castillo hace verdaderamente cosas peregrinas. Fué una de ellas el invocar como argumento, que en todas partes lo buscaba S. S., la manera como el Gobierno éste trataba á los hombres ilustres de la política española. Pase que no encontrara hombres ilustres sino en el partido fusionista y sus afines. Los Sres. Montero Rios, Lopez Dominguez y Becerra, con algunos otros constitucionales, los señores Marqués de la Vega de Armijo, Gullon y Gonzalez, pasaron á segundo término á segunda categoría. Pero hacer cargos al Gobierno porque trataba mal á la prensa y algunos hombres, yo estoy seguro que los nombres que S. S. expuso no podrán confirmar semejante aseveracion. Pero en todo caso, ¿qué cargos tendríamos nosotros derecho á hacer, si estas cosas valieran, por la manera, por la templanza, por la cultura, por la sobriedad con que la prensa de oposicion trata al Gobierno? Estos son argumentos, como he dicho antes, que tienden á producir su efecto, pero que no resisten al menor exámen.

El Sr. Leon y Castillo, en aquel afan de aglomerar cargos, vino á reproducir unas palabras mias pronunciadas en una reunion electoral en el teatro Español, donde yo dije que el partido ó el Gobierno del partido liberal-conservador está dispuesto, en defensa de las instituciones fundamentales y del órden público, estaba dispuesto á usar de la fuerza del derecho, y cuando la fuerza del derecho fuera insuficiente, del derecho de la fuerza. Esta frase sonó como irrespetuosa, hereje, digna de la mayor reprobacion, en los oidos del Sr. Leon y Castillo; esta frase, sin embargo, es perfectamente correcta, no dice nada, es un recuerdo de mejor ó de peor gusto, pero cuya esencia, cuyo significado es perfectamente correcto.

Nosotros estamos aquí defendiendo los intereses que nos están confiados, seguros de la fuerza del derecho, del derecho que nos ampara, del derecho que nos ha establecido, del derecho que impone á todos los españoles la obediencia y el acatamiento á las leyes. Cuando las leyes fueran desacatadas, nosotros, cualquier Gobierno que estuviera aquí aplicaria el derecho de la fuerza, y el derecho de la fuerza es la

pena que encierra en presidio al criminal, que lleva al cadalso; la pena disciplinaria que mata los desórdenes públicos en la calle. Aquí no hay nada que sea revolucionario.

Vea, pues, el significado que tiene la frase, y me parece que el Sr. Leon y Castillo no insistirá en este punto.

El Sr. Leon y Castillo concluia como otras veces recomendándonos un viaje y haciéndonos desde la orilla una despedida. La cosa no es completamente nueva; en otros discursos S. S. nos ha llevado siempre á orillas de no sé qué mar, nos ha supuesto embarcados, nos ha dado un adios tierno y cariñoso, y nos ha hablado de lo que nos encontraríamos allá en opuesta playa con los indígenas. Yo tomo la primer despedida por exacta y cierta: hicimos aquel viaje, porque éste todavía no lo hemos podido hacer; atravesamos los mares; llegamos á la playa opuesta; los indígenas que hemos encontrado son los que nos impugnan y con nosotros contienden. Entre los indígenas ¿estaba en el primer viaje el Sr. Leon y Castillo, ó temerá encontrarnos al emprender este nuevo? Porque la verdad es que esas figuras retóricas pecan siempre de las exageraciones que se apoderan del ánimo y de la fantasía impresionable del Sr. Leon y Castillo.

He terminado, porque no quiero ir paso á paso rebuscando aquellos cargos sueltos que sin verdadera gravedad ni lógica constituian el discurso de S. S. He concluido. Ya lo veis, Sres. Diputados: llevamos un mes discutiendo la inmensa responsabilidad que para el Gobierno hay en si los agentes de órden público dieron de plano ó de filo, si dieron con mayor ó menor fuerza á los autores de un desórden público. Ya lo veis: esta cuestion se ha iniciado en otro recinto sosteniendo que era una cuestion meramente académica, que en ella no intervenia la política, y á favor de esta declaracion se invocaban los nombres de algunos correligionarios nuestros que habian salido de nuestras filas para dirigirnos algun cargo. Ya lo veis: esta cuestion concluye ya, con franqueza se ha dicho, por ser una cuestion política en toda su importancia y desnudez. Esta es una materia en la cual la cuestion universitaria es, al decir del Sr. Leon y Castillo y con la sobriedad de frases que le caracteriza, uno de los muchos atentados que forman la série de actos del actual Gobierno; es una cuestion eminentemente política, y porque es una cuestion eminentemente política, el Congreso fallará severo, el país formará su juicio, y los conservadores que han ido á prestar fuerzas al eterno enemigo del partido liberal-conservador tendrán en su conciencia algun remordimiento. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Raimundo): Breves palabras, Sres. Diputados, espero que me basten para desvanecer por completo los violentos ataques que ayer me dirigió el Sr. Leon y Castillo.

¡Con cuánta razon decia hace pocos momentos el Sr. Ministro de la Gobernacion que ayer el Sr. Leon y Castillo equivocó el metro! ¿No recordais, señores, cómo buscaba, sin hallarlos, los efectos, trayendo á este debate el recuerdo de otros sucesos muy distintos, abusando de los epítetos y de los apóstrofes, juzgando, no los hechos que tenemos delante, no los hechos que aquí se han expuesto uno á uno, sino como si hablara de otros hechos, como si hablara de otro país, como si hablara de algo totalmente distinto de lo que está ahora sometido al debate? No esperaba yo, Sres. Diputados, que vinieran á este recinto, encontrando en él un asilo de que no son dignos, aquellos ataques que la prensa dirigia al Gobierno y al gobernador de Madrid en los dias de los sucesos. No esperaba yo que aquellas inventivas calumniosas, entregadas á los tribunales de justicia, vinieran aquí á ser repetidas palabra por palabra por un orador de la oposicion; no esperaba yo que el Sr. Leon y Castillo, ni otro orador ninguno, trajese aquí aquello que en los periódicos desdeñé, pero que no puedo desdeñar en este sitio; aquello que en los periódicos se habia escrito fuera de todo fundamento y basándolo en hechos completamente falsos, sin respeto ninguno á la verdad, sin ningun miramiento al Poder, sin ningun miramiento á la justicia y á cuanto es en una sociedad bien constituida respetable y sagrado.

Aquellos ataques de la prensa han constituido la base de las principales frases y de los cargos más salientes del discurso del Sr. Leon y Castillo en la sesion de ayer.

Cuando yo leia, Sres. Diputados, aquellos ataques en la prensa, me parecia que no podian llegar á ofender á nadie; me parecia recordar aquella parte de la prensa portuguesa, condenada en toda Europa como el colmo, como el último extremo de la procacidad y de la violencia; me parecia que aquello no se hacía sino á expensas de la autoridad de quien lo hiciera; me parecia entonces, no digo que me parezca ahora, porque ahora estoy obligado á respetar esos cargos y esas censuras que entonces no me hirieron; me parecia, repito, que formulados de aquella manera, sin apoyarlos ni poco ni mucho en los hechos, no tenian alcance ni trascendencia alguna.

¿Cuáles eran, Sres. Diputados, cuáles eran los principales caractéres del discurso que el Sr. Leon y Castillo pronunció ayer? Frases ampulosas, artificios retóricos, sangre vertida en las calles de Madrid y salpicando las conciencias de los Ministros, atentados por todas partes, acuchillamiento de niños inermes.

De todo esto habló el Sr. Leon y Castillo; pero ¿colocó al lado de esas frases algun hecho, alguna prueba?

Pero dejemos las frases y las vanas palabras, y vamos á los cargos que me ha hecho el Sr. Leon y Castillo, aunque á la verdad me cuesta no poco trabajo descender al fondo de esa acusacion, donde no encuentro otra cosa que aquellas invenciones de que he hablado, tantas veces desmentidas, y tantas veces con singular tenacidad vueltas á repetir.

Supone S. S., y de esta suposicion quiere hacerme un cargo, que en los primeros dias del conflicto la autoridad estuvo remisa y blanda. Despues de todo, no sé cómo puede hacerse un cargo de lo que yo consideraria más bien como un título de satisfaccion. Por otra parte, veo que S. S. me acusa de excesiva severidad, de violencia extraordinaria, de violencia sangrienta; y tras de estas contradicciones, encuentro como único argumento de doctrina, como único punto de derecho que puedo recoger, lo que hasta la saciedad se ha rebatido ya, pero que rebatiré una vez más para hacer honor al ataque. Me refiero á la repetidísima cuestion de las intimaciones; al cargo de que se empleó la fuerza sin que se hicieran antes las intimaciones que prescribe el Código penal.

Cúmpleme ante todo negar que ni por el Gobierno

ni por el gobernador de Madrid se haya dicho jamás que en estos difíciles sucesos se han encontrado ante un movimiento revolucionario y antidinástico, como con notoria falta de exactitud afirmó en su discurso el Sr. Leon y Castillo. No se ha dicho más sino que se trataba de desórdenes no comprendidos en los artículos 271 y 273 del Código penal, con gritos subversivos, provocativos á la rebelion y sedicion, pero que jamás llegaron á tomar la forma y los caractéres de estos delitos. Que eran desórdenes de importancia, muy peligrosos, porque suelen ser la vanguardia de la rebelion y de la sedicion; pero que en ningun momento llegaron á imponer al Gobierno ni al gobernador de Madrid la necesidad de considerarlos comprendidos en el art. 257 del Código penal para combatirlos como delitos de rebelion y sedicion.

Restablecido en este punto un concepto importante, poco he de decir del otro cargo que el Sr. Leon y Castillo fundó en esos argumentos, tantas veces recogidos y tantas veces devueltos á los que á este debate los han lanzado, de que en los primeros dias se dejó suelto el motin por las calles, de que hubo debilidad y vacilacion en las órdenes del Gobierno. Nada de eso es cierto. En los primeros dias, como en los últimos, aquellos desórdenes fueron siempre perseguidos por los únicos medios de persecucion que reclamaban, por medio de la policía judicial, para entregar á sus autores á los tribunales de justicia. Esto se hizo el dia 18, esto se hizo el dia 19, y se formaron uno tras otro los procesos necesarios. Esta fué la conducta que se observó por la autoridad para corregir aquellos desórdenes. La autoridad no dejó un momento de estar en su puesto, ni tampoco extremó los rigores en mayor medida, porque no creyó que lo reclamaba el delito que delante tenia. De esta manera, sin ningun género de afectacion de frase, sin decir nada nuevo, sin hacer otra cosa que recordar los hechos, desvanezgo ese cargo del Sr. Leon y Castillo, y voy á otro.

El Sr. Leon y Castillo. como si él iniciara esta cuestion, y bajo la impresion de aquellas mismas relaciones é impresiones llevadas á las columnas de la prensa revolucionaria, y que no hacian otra cosa que crear dificultades al Gobierno, nos habló de la crueldad de la represion, de la sangre derramada; y esto que en los primeros momentos pudo influir en la parte más ligera é impresionable de la opinion, ha dejado ya de pesar en la verdadera opinion reflexiva y sensata. No ha habido tal crueldad, ni semejante sangre; no ha habido más que tres heridas ligeras y dos contusiones ligeras fuera de la Universidad. Este es un hecho completamente averiguado, y lo que el Sr. Leon y Castillo ha dicho á propósito de esto, es una fábula que no merecia el asilo que ha encontrado en la elocuente palabra del Sr. Leon y Castillo.

Pero vamos al único argumento que merece este nombre; al cargo que me dirigió el Sr. Leon y Castillo, relativo á las intimaciones. Ha repetido S. S. que el uso de la fuerza no ha sido legal ahora, como no lo fué, segun S. S., en otra ocasion memorable de que me ocuparé despues ligeramente, porque se omitieron las intimaciones que para usar de la fuerza prescribe el art. 257 del Código; y volvió al argumento tan repetido de que por qué no se reclamó una corneta que hubiera sido tan fácil llevar delante de la Universidad. Señor Leon y Castillo, la fuerza de seguridad que allí estaba sin armamento prestando servicio, tiene armamento completo, tiene cornetas, tiene bayonetas y tiene fusiles. Si el gobernador de Madrid hubiera podido pensar que se trataba de una rebelion; si hubiera creido que el art. 257 del Código era aplicable á los amotinados, la fuerza de órden público habria ido en línea y habria llevado sus clarines; pero nada de esto habia en aquel caso. Esto se ha repetido mucho; pero importa repetirlo de nuevo, toda vez que se ha dirigido el cargo y el cargo, reclama que se repita la defensa.

La fuerza del cuerpo de seguridad no fué allí sino en funciones de policía judicial, de las cuales no salió durante aquellos sucesos. La fuerza de órden público entró en la Universidad para hacer detenciones. Allí fué objeto de resistencia violenta, y esta resistencia produjo el escasísimo, aunque siempre lamentable daño que se causó. Y hasta tal punto desfiguraba el Sr. Leon y Castillo al atacar con apóstrofes y con epítetos, jamás con razones y con verdaderos cargos, la conducta del gobernador de Madrid; hasta tal punto desfiguraba las explicaciones y las frases del gobernador y lo que ha hecho durante los sucesos de que se trata, que se permitió preguntar si era intimacion la que yo habia presentado como tal, no sé cuándo ni cómo; la intimacion por un agente de órden público que llevó un atento recado al rector la víspera del dia 20 de Noviembre. No hay tal cosa; yo no hablé de semejante recado, ni tenia para qué hablar. Lo que yo hice fué aludir repetidamente á los avisos que dirigí al rector de la Universidad por medio del delegado de vigilancia del distrito, y esos avisos fueron la contestacion anticipada á cargos como los fulminados ayer por el Sr. Leon y Castillo, y que yo tenia el derecho de no esperar de nadie; á los cargos de imprevision y de imprudencia. Yo tuve la prevision necesaria para decir en la mañana del dia 18 al rector de la Universidad cuál era la gravedad de los sucesos, y se lo dije por medio de ese delegado, y se lo repetí despues, demostrando así que no procedí con la imprudencia que se me ha atribuido; pero jamás pensé que tales avisos suplieran las intimaciones para la disolucion de los grupos; jamás pensé que suplieran, no ya las del art. 257, pero ni tampoco las del 195 y 199 para la disolucion de reuniones ilegales y de las sesiones que celebran las asociaciones ilícitas. Esas intimaciones de palabra se hicieron, estoy cansado de decirlo, y no hubo por tanto infraccion legal. Lo que hay aquí es, que no pudiendo fundarse en la realidad de los hechos, se tergiversan éstos, y hasta se fantasea una realidad distinta de aquella, para sacar cargos de donde no los hay, confundiendo así la conducta observada por las autoridades con la conducta que más les complaceria tener delante para juzgarla, á los que obran guiados por el interés político.

Para el Sr. Leon y Castillo la prudencia no ha residido sino en los catedráticos, en los estudiantes, en la prensa y en los partidos; no ha existido en el Gobierno ni en las autoridades. No hablaré de la prudencia de los estudiantes. Los estudiantes tienen el derecho de ser imprudentes; los estudiantes han sido los instrumentos. Pero ha habido otra imprudencia culpable, la imprudencia de los que avisados á tiempo no ayudaron á la autoridad y dejaron tomar cuerpo al motin, dando lugar á que con él se amenazara la tranquilidad pública.

Ahí está la muestra de esa prudencia que el señor Leon y Castillo preconizaba ayer; ahí está en aquellos

ataques de la prensa á que me referia antes; ahí está en aquella historia del muerto, que estuvo á punto de crear un conflicto en Madrid en la tarde del 22 de Noviembre.

Para concluir pronto, voy á ver si en la mayor de las injusticias del Sr. Leon y Castillo encuentro yo el resúmen de su discurso, para desvanecer el tono dominante en él. Aludo á lo que el Sr. Leon y Castillo dijo, comparando los sucesos del 20 de Noviembre de 1884 con los sucesos del 10 de Abril de 1865. Hasta tal punto llegó en su injusticia, que creyó que habia habido ahora ménos tolerancia, ménos tranquilidad de ánimo en el Gobierno que la que hubo en el Gobierno de aquella época.

Yo no juzgo los sucesos de Abril de 1865, no es ocasion de juzgarlos; pero tengo el derecho de rechazar el cargo que el Sr. Leon y Castillo me dirigió, para lo cual expondré á grandes rasgos la historia de aquellos sucesos.

Hubo en efecto entonces un motin escolar, hubo una serenata prohibida por la autoridad civil de Madrid el dia 8 de Abril de 1865. Aquella serenata que no pudo darse al señor rector porque la prohibió el gobernador, ocasionó protestas injustificadas, y hubo grupos y gritos, y desde el primer momento la fuerza pública, la Guardia civil y el ejército intervinieron en los sucesos. Pasó el dia 9, no sé si con el accidente á que hizo referencia el Sr. Leon y Castillo ó sin él; porque, la verdad, yo he oido por primera vez hablar de que el dia 9 el Presidente del Consejo de Ministros fuese silbado por los estudiantes que le seguian, en no sé qué trayecto de la corte. No creo que el ilustre general Narvaez tolerase semejante atentado, semejante desacato, más propiamente hablando, aunque tampoco creo que el desacato fuera causa para ordenar ninguna carga contra los estudiantes culpables. Aquel delito, como este delito de ahora, como estos desórdenes que no han tomado cuerpo para ser calificados de rebelion y sedicion, tienen su pena en el Código, y lo prudente era aplicar la sancion penal, era detener á los culpables, que es lo que se ha intentado ahora, sin accidentes desgraciados en la mayor parte de las ocasiones, sin otros resultados que esas desgracias sensibles, pero muy distintas de la pintura que de ellas se hizo.

Llegó el 10 de Abril, y toda la fuerza pública en línea, pero con todo su armamento, se situó en la calle de San Bernardo, y creo que entró en la Universidad Central. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: No entró.) Se situó en el Paraninfo. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: No entró.) Entró en el Paraninfo; lo dice el parte de aquellos sucesos publicado en la *Gaceta*. El gobernador de Madrid en aquellas circunstancias creyó preciso situar fuerza pública, verdadera fuerza pública, Guardia civil, pero con todo su armamento, y además caballería, dentro de la Universidad Central y en la calle de San Bernardo. (*El Sr. Gutierrez de la Vega*: Está equivocado S. S.)

El Sr. **PRESIDENTE**: A su tiempo hablará su señoría.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Raimundo): Sea como quiera, es indudable que en aquellos sucesos la fuerza pública en los términos que he dicho, no solamente la Guardia civil, sino tambien fuerzas del ejército, intervinieron desde el principio, porque el fuego no se rompió sino por la noche. Pero vino la noche, ¿y podrá compararse con lo que ha sucedido ahora? Se rompió el fuego por las fuerzas de la Guardia civil y del ejército, mandadas por sus jefes y por el general Santiago, gobernador militar, cargando á la bayoneta por las calles. Hubo heridos y muertos; se disputó sobre si los muertos fueron 3 ó 10 y si los heridos fueron 56 ó 168. Señores, ¿tienen aquellos sucesos algo de comun con los actuales? ¿Hay punto de comparacion?

Pero ya que el Sr. Leon y Castillo citaba sin que encontrase eco en ninguno de los ángulos de este recinto, para condenar estos sucesos, la voz del Sr. Rios Rosas, yo voy á leer lo que el Sr. Leon y Castillo no sospechaba que aquel hombre ilustre hiciera en uno de sus más violentos apóstrofes; el juicio adelantado de lo que ha ocurrido ahora, y la prevision con que el actual Gobierno ha procedido, si por acaso los instigadores de estos tumultos preparaban escenas como aquella y el Gobierno se veia en la necesidad imperiosa de reprimirlas. El Sr. Rios Rosas, al juzgar el fondo de aquellos sucesos, planteó la cuestion despues de desenvolver los antecedentes, y dijo con voz elocuente estas palabras que recomiendo muy especialmente á la atencion del Sr. Leon y Castillo y de la Cámara:

«Vamos á la cuestion misma y penetremos en sus entrañas. Sobrevino un conflicto, digo mal, á mi juicio no sobrevino conflicto. Hubo un motin, un bullicio, una asonada, un tumulto, como querais llamarle. El Gobierno que lo sabía; el Gobierno que estaba presente, y que por tres dias habia sido espectador; el Gobierno que no habia tenido la fortuna de impedir, que no habia podido ó querido reprimir en los primeros dias, en la tarde del tercer dia, despues del tumulto no reprimido y facilísimo de reprimir á las puertas de la Universidad; el Gobierno debió adoptar aquellas medidas que le imponia el cumplimiento estricto de las leyes.»

Esto recomendaba el Sr. Rios Rosas, que vió claro al juzgar esos sucesos; aquel tumulto se hubiera podido reprimir á las puertas de la Universidad; no se reprimió, vino la noche, y fué necesario que hubiese escenas sangrientas. Como en este caso estaban ya planteadas escenas como aquellas en los periódicos, que las indicaban como deseándolas (me refiero á la prensa revolucionaria); como estas escenas estaban anunciadas desde el principio, y pesaban como una amenaza sobre la prudencia de las autoridades, hubo una fortuna que no se pudo tener en 1865; la de reprimir el motin á la puerta de la Universidad, y la de que no tuvieran lugar las desgracias que entonces. ¿Dónde está, pues, aquí el 10 de Abril? ¿Dónde están las escenas que ni de cerca ni de lejos se puedan asemejar á aquellas? ¿Qué punto de comparacion hay entre los sucesos de 1865 y los verificados desde el dia 17 al 25 de Noviembre de 1884? Por lo demás, y concluyo, yo no me habia lisonjeado jamás (si es que este verbo puedo emplearlo con propiedad) de obtener la aprobacion del Sr. Leon y Castillo, ni ménos de las oposiciones; yo no necesitaba esa aprobacion; yo necesitaba otras dos aprobaciones, y éstas las tengo de una manera cumplida, que son, la aprobacion de mi conciencia y la aprobacion del Gobierno de S. M.; con una y otra me parece que tengo bastante para estar satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega (D. José) tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA** (D. José): To-

da la Cámara comprende la especial situacion en que me encuentro; solo, por desgracia, y en la obligacion, que yo acepto con mucho gusto, de asumir toda la responsabilidad de los sucesos tristísimos del 10 de Abril de 1865; situacion que me obliga á hablar, porque de aquellos nueve Ministros, nobles amigos mios, honra de un gran partido y gloria de la Patria, ya no existe ninguno, y yo tengo el deber de honrar sus nobles sepulturas.

No vengo aquí con el deseo de exhibirme; vengo con la obligacion imperiosa de aceptar para mí todo lo que se diga en contra de ellos, todos los cargos que se hagan á los hombres que tuvieron la desgracia de gobernar con la fuerza en aquella noche del 10 de Abril; pero no vengo á soliviantar los ánimos ni á encender las pasiones; no vengo á producir escenas dramáticas: los hombres de mi escuela y de mis modestos antecedentes no son nunca ejemplo de escándalo, sino ejemplos de equidad y de justicia, como hombres de ley y de gobierno, y espero que las palabras, poco pertinentes al caso, del Sr. Diputado que me ha precedido, no han de ser bastantes para destemplarme ni para alterar el propósito que tengo de proceder con suma prudencia.

No tiene S. S. razon en casi nada de lo que ha dicho; si la tuviera, yo la sostendria, porque estoy resuelto á ser más generoso con S. S. y á sostener su derecho, aun entrando, no digo en la Universidad de Madrid, sino en la casa de Dios sacrificado, si hay que salvar en ella el órden público, si hay que salvar en ella la causa de la sociedad.

Realmente, por quien he sido más desagradablemente aludido ha sido por el señor gobernador de Madrid; y si renuncio á entrar en este debate produciendo tumultos y apasionamientos en la Cámara, y me contento con rectificar en pocas palabras lo dicho por S. S., claro es que no he de contestar á las alusiones ménos graves de las oposiciones, que al fin y al cabo me han dicho en prosa política lo que yo ya sabía en versos clásicos, porque lo dijo Jorge Manrique, esto es:

> Cómo á nuestro parecer
> cualquiera tiempo pasado
> fué mejor.

Séame permitido, Sres. Diputados, con la tolerancia de la Cámara por algunos momentos y la indulgencia del Sr. Presidente, hacerme cargo de una manera general de la cuestion que nos ocupa, y que á mí me afecta en algun modo. Pensando sériamente sobre esto, ¿no ocurre á los Sres. Diputados el gran peligro, la grave injusticia que se comete contra los Gobiernos legítima, pacífica y legalmente constituidos, al seguir este sistema de atropello impremeditado, violento y apasionado, cada vez que se ven en la triste necesidad de salvar á la sociedad de un peligro? ¿Por qué tanta crudeza con los Gobiernos legítima, pacífica y legalmente constituidos, que con más ó ménos fortuna conjuran los peligros que amenazan á la Patria, y por qué tanta blandura con los verdaderos revolucionarios? Sale un hombre político loco ó desvanecido en un dia aciago de su casa, subleva á multitudes inocentes, indisciplina á soldados de la Patria, empieza derramando sangre, camina por entre charcos de sangre y con las bocamangas de su casaca empapadas de sangre, triunfa, llega al poder con la cara risueña y la conciencia llena de remordimientos.

A ese hombre que le ha favorecido el dios éxito, se le llama salvador de la sociedad, y á los que cayeron se les llama tiranos y déspotas; se acuerda apellidar á aquella revolucion triunfante *gloriosa*; se registra en los calendarios su efeméride como honra y gloria del país. Cuando por el contrario, un Gobierno constituido por el verdadero resúmen de la soberanía, llamado por la confianza de S. M. en dias tranquilos, se ve en la necesidad de sacrificarse para mantener el reposo público, contra ese Gobierno se levanta una multitud en forma de motin ó en otra forma mayor, y ese Gobierno á pesar suyo, cumpliendo con su deber, salva á la sociedad, cumple con lo que le manda Dios, con lo que le manda el Rey, con lo que le manda la Patria y con lo que le manda la libertad: pues las oposiciones han de caer tumultuariamente sobre ese Gobierno por si hizo más ó por si hizo ménos. Yo no niego que es difícil acertar en este punto, y mucho más difícil en trance tan supremo. ¿Pero dónde está el compás para apreciar el más ó el ménos? ¿Dónde esa infalibilidad para atacar de tal manera á los Gobiernos? Por eso digo que pareciéndome á mí gravísimo este sistema de ataques enconados á los Gobiernos que se sacrifican por el país y por el sosiego público, los que se dejan llevar por esos arrebatos y hacen esta clase de oposicion apasionada, se verán un dia en la triste necesidad de ser víctimas de la ley de la expiacion, de esa ley que impone el único poder infalible, el único poder que obra siempre con acierto, el único poder inapelable.

Hé ahí por qué he dicho, y no voy á atenuar la frase, que hombres de la oposicion que el año de 1865 nos combatieron, se veian sujetos á sufrir la ley de la expiacion, la ley de la expiacion, Sres. Diputados, que como no es una ley hecha en Córtes, no es una ley temporal, sino que es una ley divina, es perpétua; ley que caerá sobre vosotros, hombres de la oposicion actual, que estais combatiendo con pasion á un Gobierno que ha tenido la desgracia de salvar con la fuerza el órden público en Madrid. Señores, ¿qué sistema es este que cada dia va creciendo, de que hayais de hacer la oposicion con tal crudeza, con tal apasionamiento, con tal encono, que en vez de darle á este templo la majestad y la grandeza de un Congreso de Diputados, le estamos dando la pequeñez de un circo romano? Hemos llegado entre estériles discusiones al segundo período de esta legislatura...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gutierrez de la Vega, desde aquí la Presidencia pierde mucho de lo que su señoría dice; así es que no oye alguna comparacion que S. S. ha hecho de la Cámara con otra cosa verdaderamente impropia de ser con ella comparada. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.) Por lo tanto, yo agradeceria á S. S. que si ha habido algo en este sentido, que no he oido, lo rectificase.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA** (D. José): Señor Presidente, de todos los lados de la Cámara me parece que están aprobando la comparacion. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ve el Sr. Gutierrez de la Vega cómo la Presidencia no iba muy descaminada, y cómo S. S. padece un error?

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA** (D. José): Vamos á verlo.

Me parece que si la Cámara aprueba la comparacion, no ha visto nada en ella que la desdore (*Muchos Sres. Diputados*: No, no), que es lo que quise decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre todo, no ha sido esa la intencion de S. S.; lo reconoce la Presidencia, y hecha por mi parte esta declaracion y esta ligera protesta, puede S. S. continuar.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA** (D. José): Decia que estamos en el segundo período de la legislatura, y que yo, tiempo há retirado de la vida pública, me veo sorprendido por unas costumbres que van en crecimiento, para mí muy desagradables. Esto no será un circo romano, pero hay dias en que esto se parece á una lucha de fieras. (*Risas y grandes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Gutierrez de la Vega; antes he hecho á S. S. una advertencia con la prudencia y con la circunspeccion que procuro me caractericen desde este sitio. Su señoría ha correspondido á mis palabras agravando el concepto que antes habia emitido. Su señoría, yo se lo ruego, retirará las últimas palabras que ha pronunciado, que no puedo admitir se mantengan ni un solo momento.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA** (D. José): Retiradas. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues continúe S. S., pero sin insistir en esas ideas ni en esa clase de comparaciones. (*Risas.*)

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA** (D. José): Yo veo con dolor tanto apasionamiento, tanto encono en los debates políticos, porque creo que estamos dando un triste espectáculo; y si no, Sres. Diputados, preguntad á los hombres sérios que abandonan sus asuntos para venir estos dias á oir los debates de esta Cámara; preguntad al artista y al menestral que abandonan sus talleres por venir al Congreso en estos dias; preguntad hasta á las hermosas damas que hoy arriman sus trenes á nuestro Palacio, á qué vienen á estas sesiones, y os contestarán que vienen á presenciar un espectáculo agradable por lo dramático. Y yo pregunto, Sres. Diputados: ¿correspondemos así dignamente al encargo que nos ha conferido la Patria, degradando y empequeñeciendo al adversario, que es el sistema que venimos siguiendo, en vez de engrandecerle? ¡Degradando al adversario! Si este sistema sigue adelante, y hoy las oposiciones rebajan á la mayoría; si mañana esta mayoría en la oposicion rebaja á las oposiciones en el Gobierno, tanto rebajamiento, ¿qué vendrá á hacer de nosotros? Un país de pigmeos. ¿Y España podrá ser grande con tanta gente menuda? (*Risas.*) ¿Correspondemos así, Sres. Diputados, á lo que debemos á Dios, al Rey, á la Patria y á la libertad?

Yo ruego á los Sres. Diputados que no dén lugar á que siguiendo su ejemplo, las oposiciones venideras se vean en el caso de que sobre ellas caiga tambien la imperiosa ley de la expiacion en el dia de mañana, en que habrá estudiantes díscolos, porque llevarán vuestra sangre belicosa, porque heredarán vuestras malas costumbres políticas, y os vereis en la triste é ineludible necesidad de ir á la puerta de la Universidad como yo, y de penetrar en la Universidad como ha penetrado el actual gobernador de Madrid.

Realmente, Sr. Presidente, sin que S. S. me lo recuerde, veo que estoy un tanto alejado de lo que pudiera llamarse una perfecta alusion personal, con cuyo motivo pido á la Cámara que me perdone por estos momentos que la he distraido, y me siento, por haber ya cumplido mi propósito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra.

El Sr. **GULLON**: Señores Diputados, dos reglas, dos opiniones relacionadas con nuestros actos parlamentarios profeso y he profesado yo toda mi vida; dos principios que pudiéramos llamar de conducta política, y que tienen para mí fuerza de verdadero dogma, de doctrina parlamentaria. Es el primero, el de no intervenir nunca en debates solemnes, levantados y elocuentes, sin una obligacion precisa, impuesta no solamente por mi partido, sino en la mayor parte de los casos por circunstancias superiores á mi voluntad; es el segundo, el de no haber eludido jamás aquellos actos cuya responsabilidad directa y personalmente me incumbe. De estas dos opiniones participaba ayer tarde; entre los sentimientos que de estas dos opiniones brotan estuve pugnando durante todo el tiempo que empleó en su elocuente discurso el señor Ministro de la Gobernacion, sin decidirme á pedir la palabra, porque repito que no hay nada que me sea más antipático y violento que interrumpir con un paréntesis, aunque éste sea breve, los discursos extensos, metódicos, inspirados y elocuentes; pero tanto ha insistido el Sr. Ministro de la Gobernacion al ocuparse de la famosa autorizacion para entablar competencia al Juzgado que ha dictado el auto de procesamiento al coronel Sr. Oliver, tanto ha insistido su señoría en la autoridad que le prestaba un acto realizado en mi tiempo, que no podia yo, sin faltar á los más elementales deberes de hombre político, dejar de levantarme á decir cuatro palabras.

Confiad, sin embargo, en que ni en poco ni en mucho me he de separar de aquello á que me autoriza el Reglamento, y que ni por necesidad, ni ménos por gusto de intervenir en estos debates, he de molestaros más tiempo del que me sea preciso.

Trajo aquí ayer el Sr. Ministro de la Gobernacion el informe dado por el Consejo de Estado en una competencia fallada por aquel Cuerpo en los últimos dias de Mayo, y publicada, si no me equivoco, el 3 de Agosto de 1883; y lo trajo como un precedente que autoriza su conducta, y lo comparó en el dia de ayer con el caso que estamos debatiendo, y lo comparó de la manera más singular y premeditada, para indicar que este Gobierno, al defender sus intereses políticos á la manera conservadora como este Gobierno entiende sus intereses, que es, á mi juicio, una manera neo-conservadora, ó nada conservadora, y al defender los actos políticos de sus autoridades y de sus agentes, obraba por precedentes que le habia dado el partido á que tengo la honra de pertenecer, y en cuyo nombre os dirijo la palabra. Un poco ha modificado en el dia de hoy sus opiniones el Sr. Ministro de la Gobernacion, que, si no recuerdo mal, al proseguir su discurso esta tarde ha dicho ya que aquel precedente se parece al caso de ahora en la forma y en el procedimiento, pero que no tiene los mismos caractéres fundamentales. Como quiera que sea, yo voy á explicar en breves palabras el caso de que se trataba en 1883, y espero que aquellos Sres. Diputados de la mayoría en quienes reconozco, y van siendo ya muchos, una perfecta independencia de entendimiento y de criterio, y despues la masa del país, opinarán, como yo, que nada tiene que ver un caso con otro.

Se trataba, Sres. Diputados, en 1883, de un delegado acerca de cuyos actos se habia entablado querella ante un Juzgado municipal de la provincia de Málaga, por faltas cometidas en el desempeño de sus accidentales funciones durante las elecciones que pre-

sidió el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Se trataba, pues, de un acto en que no solo no teníamos nosotros interés político para suscitar competencia y desear que se decidiese á favor de la Administracion, sino que, por el contrario, si algun interés político de estos pequeños y de bandería que se suelen aducir en las Cámaras en contra de los adversarios cuando no hay bastantes razones para atacarles, hubiera habido en aquel caso, hubiera sido cabalmente el no suscitar la competencia, para que aquel delegado hubiese sido condenado por abuso en el ejercicio de sus funciones. Creo que este era ayer el punto capital del discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion; y si se hubiera tratado de alguna parte incidental del debate, de algun detalle, ya os he dicho que me hubiera callado; pero en este argumento insistió el Sr. Ministro con gran aplauso de la mayoría, que á mi juicio, y perdóneme si no considera esta frase bastante respetuosa, no se enteró de lo que aplaudia... (*Rumores.*)

Voy á tener la honra de demostrarlo, si el señor Ministro muestra para oirme la tolerancia, ya que no el cuidado con que yo le oigo siempre. (*Rumores.—El Sr. Ministro de la Gobernacion pronuncia algunas palabras que no es posible oir.*) No me quejo. He dicho si muestra, si sigue mostrando; no he dicho que no la tenga hasta ahora.

Pues en este documento del Consejo de Estado, en que el Sr. Ministro de la Gobernacion no tiene inconveniente en colocar el nombre del coronel Oliver en vez del que allí aparece, aparecen, entre otras cosas, como las más sustanciales, y para molestar poco tiempo la atencion de la Cámara, «que instruida la correspondiente causa en el Juzgado de primera instancia de Campillos, se practicaron diferentes diligencias, entre las cuales constan las declaraciones de los tres sujetos referidos...» Son los citados indivíduos los tres que habia detenido el delegado accidental, que pudiéramos llamar funcionario interino, de duracion transitoria y efímera. Hay que fijarse bien en esta circunstancia, por que aquí estamos ocupándonos ahora de la conducta de un funcionario permanente del Gobierno civil de Madrid, y entonces se trataba de un delegado especial nombrado para operaciones electorales. (*Rumores en la mayoría.*) Y me alegro tanto más que los señores de la mayoría hayan acompañado estas modestas observaciones mias con algun movimiento, con alguna muestra de disentimiento, cuanto que yo iba á decir que estas funciones electorales, estas funciones políticas, bastante más políticas y accidentales que las del coronel Oliver, le habian sido confiadas por vuestro Ministro de Gracia y Justicia. «Los tres sujetos referidos, en las que manifiestan: Jimenez, que su detencion duró el dia 12 desde las cinco de la tarde hasta cerca de las diez de la noche, y el dia 18 una media hora larga; y Gonzalez y Padilla, que estuvieron detenidos como una media hora el último de los citados dias.»

Este era, pues, el delito por el cual aparecia acusado un delegado del Sr. Silvela, ó por lo ménos del gobernador nombrado por el Gobierno de que el señor Silvela formaba parte principal; este era el delito por el cual se suscitó la competencia, y este fué, por consiguiente, el asunto de que tuvo que ocuparse el Consejo de Estado. Sin duda recelareis, Sres. Diputados de la mayoría, que amparándome yo, como pudiera hacerlo, en el interés político que acabo de apuntar, que es sin duda el que más palpita en toda esta discusion, y lo único que os mueve en el fondo del asunto que discutimos; sin duda, Sres. Diputados, creereis que amparándome yo en este interés político que es esencial, vaya á desconocer, vaya á preterir, vaya á olvidar por lo ménos el punto principal del debate que esta tarde con más extension que ayer, y ayer con claridad bastante, suscitó voluntariamente el señor Ministro de la Gobernacion.

Este punto puramente doctrinal, me importa consignar cómo ha venido al debate, porque no lo ha traido el elocuente discurso de mi amigo y compañero el Sr. Leon y Castillo, porque el partido á que pertenezco no ha dicho hasta ahora una palabra sobre el fondo de la cuestion de competencia, ni sobre la autorizacion prévia para procesar, ni sobre el estado que han tenido los asuntos de competencia por las diversas leyes que en los últimos diez años se han dictado en nuestro país. Nada de esto hemos tratado nosotros; de esto se han ocupado únicamente, primero el Sr. Villaverde, y luego el Sr. Silvela, por cierto con una competencia y elevacion de criterio que yo desde aquí le aplaudo, aunque sé que le han de echar en cara los aplausos que desde este lado se le tributen, por sinceros que sean; pero es lo cierto que nosotros no hemos dicho nada acerca de la facultad de entablar competencias, y el Sr. Ministro de la Gobernacion, amparándose tan solo en la aprobacion que al criterio del Sr. Silvela daba el Sr. Leon y Castillo, el Sr. Ministro de la Gobernacion nos ha increpado reiteradamente, nos ha increpado con ensañamiento, nos ha increpado hasta la saciedad, queriendo buscar una contradiccion entre nuestros principios y nuestra conducta. De esta contradiccion, si existiera; de esta que en tal caso consideraríais como una inconsecuencia ó una debilidad, yo únicamente seria el responsable. Esto es lo que principalmente me ha movido á pedir la palabra.

Advertí ayer que algunos de vosotros, con interrupciones y frases de mayor ó menor trascendencia, indicaban como autor á mi amigo el Sr. D. Venancio Gonzalez, y verdaderamente esto es, como digo, lo que principalmente me ha movido á molestaros.

¿Qué opinamos nosotros respecto de la facultad de los Gobiernos para entablar competencias ante el Consejo de Estado, para suplir con ellas á lo que antes se llamaba vulgarmente autorizacion prévia? Pues yo le digo al Sr. Romero Robledo que nuestras ideas están en este punto muy distantes de las suyas y de las del Gobierno. Nuestros ideales, nuestra doctrina consistiria en dejar á los tribunales absoluta y completa facultad de procesar á las autoridades. Esta es la teoría del partido constitucional. Si SS. SS. lo ponian en duda, por creer que nosotros aceptábamos con ello grandes responsabilidades, queda ya terminantemente declarada. (*Rumores en la mayoría.*) Pero de que estos fueran nuestros ideales, de que hayamos caminado en ese sentido, de que los hayamos consignado en un artículo de la ley provincial que precisamente fué examinado con detencion en el seno de aquella Comision á que yo pertenecia, y fué entonces examinado bajo todos sus aspectos por iniciativa del entonces Sr. Ministro de la Gobernacion; de que estos fueran nuestros ideales, ¿se deduce que haya variado totalmente la situacion legal del asunto? A mi juicio, no ha cambiado; y existe en los Gobiernos la facultad de entablar la competencia, no por la necesidad que aquí ha expresado esta tarde con pasion y elocuencia, pero sin razon ninguna, el Sr. Ministro de la Gobernacion, no por las

consecuencias, á mi juicio de escasísimo valor, que sacaba de su razonamiento, cuando pretendia que la sociedad entera iba á quedar desamparada, que todos los derechos podian lesionarse, y que si al Gobierno no se le dejaba accion para interponerse entre los tribunales y las autoridades gubernativas, podia darse por perdido el nombre español y siempre comprometido el órden público.

Ninguno de estos argumentos tiene para mí fuerza bastante, aunque dichos por el Sr. Ministro de la Gobernacion podrán tener mucha para la mayoría. Nosotros, creyendo que en el camino de emancipar completamente la accion de los tribunales se ha ganado mucho con el art. 27 de la ley provincial vigente; nosotros, creyendo que en esta materia se ha progresado notablemente con nuestros anteriores proyectos y con nuestras leyes, hasta donde era posible en el escaso tiempo de que pudieron disponer las varias fracciones del partido liberal, juzgamos sin embargo que la cuestion está todavía pendiente y que no puede dirimirse con una sola frase pronunciada en este ó en el otro sentido, porque hay una circunstancia más importante para nosotros que todas las que ha citado el Sr. Ministro, porque hay un precepto, á mi juicio más comprensivo, más genérico, más alto que todos los artículos de las leyes, cual es el art. 77 de la Constitucion del Estado, que al conservar como eventualidad del porvenir la autorizacion prévia para procesar, da cierto fundamento á los que opinan por competencias como las que discutimos.

Mientras este artículo exista; mientras no haya otro texto legal que clara y terminantemente diga otra cosa, nosotros, juzgando que en ese camino se ha adelantado mucho, juzgamos á la vez y no obstante, que en la mayoría de los casos, en la inmensa mayoría de los casos no deben los Gobiernos, y ménos si son liberales, suscitar esas competencias imprudentes é incompatibles con el respeto debido á la mútua independencia de los Poderes públicos. Y nosotros, que no estábamos dispuestos á entablar esas competencias, dentro de las circunstancias actuales tenemos que considerar como lícita, ya que no como prudente ni acertada, esta conducta de los Gobiernos. ¿Por qué la seguí yo? ¿Por qué S. S. ha podido citar una competencia de mi tiempo que merece los calificativos que yo acabo de aplicar á la conducta del actual Gobierno? Yo no sé si con los sentimientos políticos que aquí van prevaleciendo, que para mí son más pequeños que sangrientos (y en esto no coincido con el señor Gutierrez de la Vega), y que para mí son peligrosos cabalmente por lo contrario que inspira á S. S., es decir, por lo personales, por lo ruines, por lo contrarios que son á los ideales de la política; yo no sé, repito, si con este género de sentimientos puedo decir aquí con sinceridad que en la competencia de que se trata, yo pude haberme separado del Consejo de Estado, pude haber rechazado su consejo, yo pude no conformarme con su dictámen, y sin embargo cedí principalmente á un escrúpulo de delicadeza y por tratarse de un interés político de mis adversarios (*Rumores*), por tratarse de una competencia no suscitada en mi tiempo, aunque fallada por mí; por tratarse además, y esta es una consideracion que me parece conveniente repetir aquí donde tantos prestigios van en estos dias desapareciendo, por tratarse además de un informe dado por el Consejo de Estado en pleno, en el cual no habia ningun voto particular y sí un solo voto reservado; por todas estas consideraciones, así como por la duda que antes podia existir sobre la materia, me conformé con el dictámen que resolvia aquella competencia á favor de la Administracion. No creo que de mi tiempo pueda mencionar otras el Sr. Ministro, relativas á funcionarios ó agentes procesados.

No quiero citaros, porque supongo el interés con que estareis esperando que volvamos al fondo del asunto, y no he de venir sin preparacion ni pretensiones de ninguna clase á absorberos un tiempo que otros oradores tienen derecho á consumir; no quiero citaros otras numerosas competencias resueltas en sentido contrario, que excitarian bastante el interés de la Cámara. Yo he tenido siempre un gran respeto al alto Cuerpo consultativo; de él he formado parte, y á mi juicio, en los tiempos que siguieron á nuestro advenimiento al poder, el Consejo de Estado merecia por lo ménos toda esta consideracion. De modo, Sres. Diputados, que fuera del delito cometido, fuera de las circunstancias en que se entabló la competencia, fuera del interés político que me movió, fuera de la situacion personal del Ministro que la promovió, fuera del hecho de traer esta discusion prévia y espontáneamente al Parlamento, fuera del hecho de discutirlo aquí antes de ir al Consejo de Estado, fuera de todo lo esencial, de todo lo circunstancial y de todo lo transitorio, el caso que estoy discutiendo es enteramente igual á este del coronel Oliver. Se trataba entonces de una competencia llevada al Consejo de Estado antes de ser yo Ministro y fallada sin intervencion mia, y ahora, por el contrario, se trata de una competencia que se suscita despues de venir al Parlamento á decir que se suscitará, despues... (no quiero decirlo con la frase francesa que me pareceria más gráfica), despues de indicar al Consejo de Estado de qué manera debe emitir su informe.

De diez ó doce competencias cuya lista he podido registrar en ésta misma casa, solo ésta de que he hablado aparece con el sentido y la tendencia que acabo de mencionar, y aquí tengo varias apuntadas para referírselas al Sr. Ministro de la Gobernacion en el caso de que insista en decir que casi todas se han resuelto con este criterio. La inmensa mayoría de las competencias de igual índole llevadas al Consejo de Estado desde 1881 y mucho antes de tal fecha, han sido resueltas en sentido contrario. Si S. S. quiere que lea algunas, aquí tengo un ligero apunte y no tengo inconveniente en hacerlo.

Hechas estas observaciones, como yo soy siempre sincero en lo que prometo y he de cumplir el deber que me he impuesto de no molestaros sobre otros asuntos, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que si tiene empeño en tratar otros puntos relacionados con esta cuestion, lo separe del resto de la discusion á fin de que uno y otro quedemos fuera y en completa independencia para hablar tan extensamente como el asunto requiera, porque ni para S. S. ni para mí es airoso tomar parte incidentalmente en cosas que pudieran tener aspecto de tecnicismo y pretensiones de científicas, cuando se está debatiendo un grande interés político, en el cual he demostrado que lejos de imitar á ese Gobierno, nosotros hemos seguido la conducta más opuesta y más contraria. Yo de todas maneras no puedo perdonar á S. S. que me haya obligado á intervenir en el debate. Espero que se lo perdone Dios, porque para con Dios debe S. S. haber ganado mucho en esta temporada. Los esfuerzos que

tiene que hacer cerca de personas inteligentes y calificadas de la mayoría: los trabajos que hace en ese banco para que no se aplauda demasiado la oratoria brillante y apasionada del Sr. Ministro de Fomento, ó para que no adquiera demasiados prosélitos la circunspeccion intencionada del Sr. Ministro de Fomento; los trabajos de este género en que he creido ver á S. S. empeñado en el curso de su peroracion, bien merecen que Dios se lo tenga en consideracion; yo lo deseo.

No pretendo, Sres. Diputados, molestaros más. No somos nosotros, al ménos no soy yo personalmente el encargado de hacer el balance que va resultando de esta discusion. En los labios del Sr. Ministro de Fomento hemos visto desacreditada la Universidad y vilipendiado el profesorado; de labios del Sr. Ministro de la Gobernacion hemos oido un análisis minucioso de los actos independientes de un juez, diciendo que sus considerandos nada consideraban y de los resultandos no resultaba nada, y concluyendo por afirmar que la opinion del juez cuando dicta un fallo ó un auto era como la opinion de una persona cualquiera.

Seguid en esa campaña de descréditos y desprestigios; continuad por ese camino de destruccion, y cuando os avisemos, contestad que de este lado no se hace más que lanzar amenazas; pero no extrañeis que confiemos tan solo en el grandísimo esfuerzo de patriotismo que de nuestra parte será necesario para reconstruir todo lo que vais destruyendo. (*Rumores y protestas en la mayoría.*)

No me opongo, antes al contrario, recibo con gusto, iba á decir que casi me enorgullecen ciertas protestas de la mayoría, que van siendo aquí ya coro indispensable de los más justos apóstrofes y de los grandes axiomas. Puede la mayoría protestar cuanto guste contra mis observaciones; yo la oiré con gusto, y eso que yo, á diferencia del Sr. Ministro de la Gobernacion, ni hablo en primer término para los tribunales, ni para el Consejo de Estado, ni para el país; en último término, para el país hablamos todos; yo, en primer término, hablo para el Congreso, sin excluir de él á mis adversarios.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Voy á oponer breve rectificacion á las observaciones que el Sr. Gullon se ha creido en el deber de traer al debate.

Indudablemente el Sr. Gullon es celoso de su responsabilidad; pero por un exceso de amor á esa responsabilidad, ha acudido al debate sin respeto á la responsabilidad verdaderamente comprometida, que era la del Presidente del Consejo de Ministros de aquella época. (*El Sr. Sagasta*: ¿La mia? Pido la palabra.) Precisamente, la del Presidente que la firma. El Sr. Sagasta pregunta: «¿La mia?» demostrando en la pregunta que voy á tener que recordarle, porque enseñarle, eso yo no me atreveria á hacerlo, cuál es su deber, los deberes y las facultades del Presidente del Consejo en materias de esta naturaleza. Si yo me callara ahora, y estoy dispuesto á hacerlo con la vénia del Sr. Presidente de la Cámara, y el Sr. Sagasta fuera tan bondadoso que me dijera cómo se tramita una cuestion de competencia... (*Rumores.*)

Es un modo de argumentar; porque en seguida voy á demostrar el argumento y voy á exponerle.

Yo digo que la responsabilidad verdadera en la resolucion de competencia es la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y digo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que pregunta con extrañeza ¿es mia? y los Sres. Diputados que dicen ¡ah! y dicen ¡oh!, me hace pensar y deducir de esas preguntas y de esas admiraciones que el Presidente del Consejo de Ministros ha olvidado la ley y sus facultades, y que aquel Presidente del Consejo de Ministros y aquellos Diputados en este momento revelan por sus interrupciones desconocer el procedimiento que es materia de nuestra discusion, y que es el que determina la responsabilidad que se ha de exigir. (*Un Sr. Diputado*: Eso es una vulgaridad.)

Vulgaridad, dice el Sr. Marqués de la Vega de Armijo. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: No he hablado una sola palabra.) Bueno; me lo ha parecido. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Su señoría me tiene siempre presente para todo lo malo.) Yo nunca tengo presente á S. S. para nada malo, porque hoy le he reclamado un puesto entre los hombres ilustres, de los que le habia borrado el Sr. Leon y Castillo. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo*: Pues no me tome S. S. en boca cuando no interrumpa.) Me he equivocado. Pero, en fin, insisto. Dueño yo de la argumentacion, puedo presentar el argumento en la forma que tenga á bien, siempre que no falte al respeto debido al Parlamento, y no lleva respeto ninguno infringido el hecho de suponer que ciertas interrupciones suponen olvido y desconocimiento. (*Un Sr. Diputado*: La demostracion.) Irá la demostracion. Y si en este momento los que me piden por medio de una interrupcion la demostracion, y los que me han interrumpido antes, fuera posible que tuvieran la bondad de preferir la exposicion á la interrupcion, yo demostraria que me han interrumpido porque han olvidado de lo que se trata. Y ahora va la demostracion al canto.

El Sr. Gullon ha levantado su responsabilidad donde está la responsabilidad personal y exclusiva del Presidente del Consejo de Ministros, porque esta materia se resuelve por una tramitacion consignada en la ley. Y espero las admiraciones. (*El Sr. Sagasta*: Como no sea por la perogrullada, no hay necesidad de la admiracion.) Pero, Sres. Diputados, se trata esto de perogrullada y se me arguye con perogrulladas. Pues yo contesto á esa frase con el reto, con la provocacion, con la invitacion respetuosa y cariñosa al Sr. Sagasta, para que diga cuál es la tramitacion. ¿La acepta S. S.? Yo me callo hasta que conteste. ¿Es que el Sr. Sagasta desconoce lo que Perogrullo sabe? (*Risas.*)

Aquí estoy: ¿quiere S. S. hacerme el favor... (*Grandes protestas y reclamaciones en los bancos de la izquierda. Un Sr. Diputado*: ¿Estamos en una escuela? Esto es inaguantable.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Al Ministro, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tengo que imponer silencio á los que impiden que continúe un discurso que se está pronunciando Si hubiera algo que me obligara á imponer silencio á algun Diputado ó Ministro, lo impondria, como suelo hacerlo en cumplimiento de mi deber. Hasta ahora mi deber no ha exigido nada de lo que el Sr. Leon y Castillo reclamaba del Presidente.

Continúe V. S., Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Señor Presidente, ¡cuánto agradezco y cuánto resplandece siempre la justicia con que S. S. preside! El Sr. Leon y Castillo quisiera que S. S. hiciera conmigo lo que tuvo que hacer con él ayer tarde. Yo no he usado ninguna frase... (*El Sr. Leon y Castillo:* ¿Qué es eso que ha dicho S. S.? ¡Explíquelo!) (*Grandes protestas y confusion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: He entendido mal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Si S. S. ha entendido mal, no tengo entonces necesidad de recordar, que era lo único que tenia que hacer; no explicar.

Resulta verdaderamente inaguantable que el Gobierno tenga razon y que las oposiciones no puedan justificar sus interrupciones; porque yo voy á fundamentar un argumento en contestacion á las palabras del Sr. Gullon, y antes de hacerlo se me interrumpe, y cuando tomo el sentido de las interrupciones, y cuando las traduzco rectamente, y cuando se ve que no se puede contestar, entonces se encuentra inaguantable el cargo. Yo creo que no hay nada que pese tanto como la razon, cuando la razon no se puede impugnar. (*Gran tumulto.—El Sr. Marqués de Sardoal:* Somos unos ignorantes.—*Algunos Sres. Diputados de varios lados de la Cámara pronuncian palabras que no se oyen.—Una voz:* Fuera.) Los Sres. Diputados son sabios, solamente que...

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. He oido pronunciar una palabra altamente inconveniente. Ruego á los señores Diputados que midan un poco las frases con que interumpen, ya sean de un lado, ya de otro de la Cámara.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo vengo sosteniendo, yo me he levantado á demostrar (y vean SS. SS. los efectos del exceso de celo) que el exceso de celo del Sr. Gullon ha levantado una responsabilidad personal donde la responsabilidad del Sr. Gullon no significa nada, donde está escueta, sola, única, la responsabilidad del Presidente del Consejo de Ministros. (*El Sr. Baró:* Eso ya lo sabemos.) No demuestra S. S. saberlo, cuando no quiere que llegue á demostrarlo. (*El Sr. Baró:* Porque su señoría dice lo que ya se sabe.) ¿Quiere el Sr. Baró decirlo? Yo me siento hasta que S. S. lo diga. (*El Sr. Sagasta:* ¿No firmé yo la competencia? ¿Pues quién ha de asumir la responsabilidad más que yo?) Ya se va acercando S. S. á la dificultad. Pero eso que me decia S. S., debia saberlo el Sr. Gullon para no levantar su responsabilidad personal.

Las competencias... (*El Sr. Sagasta abandona su asiento, y los Sres. Diputados de las oposiciones prorrumpen en aplausos.—Protestas en la mayoría.—El Sr. Presidente agita fuertemente la campanilla.*)

Realmente, cuando no se puede contestar un argumento, no parece mal el procedimiento. No tengo nada que decir.

No me parece malo el procedimiento; será censurable bajo otros aspectos y otras consideraciones; pero los que oimos lo que otros dicen con prudencia y resignacion... Sí, Sr. Moret. (*El Sr. Moret:* Yo no he interrumpido; como al dirigirse al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, S. S. se equivoca. Yo no he dicho ni sí ni no.) Los que oimos con paciencia tenemos derecho á que se nos oiga. (*El Sr. Marqués de la Vega de Armijo:* Si S. S. tiene prudencia, no se dirija á los que no le interrumpen.) No puedo tener más prudencia que haber reconocido que me he equivocado.

Las cuestiones de competencia, señores, las resuelve exclusivamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; no las resuelve el Consejo de Ministros sino en ciertos y determinados casos, y el caso de que se trata es de aquellos que no los resuelve el Consejo de Ministros, sino que resolvió ó debió resolver en su gabinete, solo, completamente solo, sin consejo de sus compañeros ni informe de ninguna otra clase, el señor Sagasta. Cuando sobre las competencias informa el Consejo de Estado, y el Ministro de la Gobernacion se conforma con el dictámen del Consejo de Estado, y no hay cuestion con ningun otro Sr. Ministro de los ramos entre los cuales se habia producido el conflicto, el expediente lo resuelve personal y exclusivamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: no incumbe responsabilidad en este caso más que al Presidente del Consejo de Ministros, y en este caso se encuentra la competencia á que nos hemos referido. Por lo tanto, responsabilidad no tenia el Sr. Gullon; la responsabilidad era exclusivamente del Sr. Sagasta.

Despues de esto, ¿qué he de decir yo? El Sr. Gullon, á pesar de sus protestas de que no queria tomar parte en este debate, ha tomado ocasion ó pretexto de haber yo recordado una competencia que S. S. no resolvió, en la cual se limitó S. S. á conformarse con el dictámen del Consejo de Estado, y que resolvió el Presidente del Consejo como manda la ley, para levantarse y decir que la resolvió por consideracion personal al actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y á decir que la resolvió contra sus ideales y contra sus principios, porque sus ideales son que jamás la Administracion intervenga en estas cuestiones, dejando libre paso á la accion de los tribunales de justicia. (*El Sr. Gullon hace signos afirmativos.*) El Sr. Gullon ratifica la verdad con que yo reproduzco sus ideas, con sus signos afirmativos, lo cual yo le agradezco.

En primer lugar tengo que decir una cosa. Llegará el momento oportuno (cuando las oposiciones quieran), y yo demostraré con otras competencias nacidas y resueltas durante el gobierno de SS. SS., que SS. SS. no solamente han profesado esta doctrina, sino que la han exagerado. Y en segundo lugar diré que es muy raro que hablen de la incompetencia absoluta de la Administracion en materia criminal, que digan que ese es el ideal del partido fusionista y que entonen el *mea culpa*, estimando como un pecado ó como una flaqueza la resolucion de esta competencia los indivíduos de un Gobierno que publicó la ley de enjuiciamiento criminal firmada por el Sr. Alonso Martinez, en la que no se trataba de la competencia, y en cuyo art. 10, si los ideales del partido fusionista eran los que ha dicho el Sr. Gullon, se prescindió de dichos ideales, puesto que se dijo: «Corresponderá á la jurisdiccion ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, sin excepcion de los casos reservados por las leyes al Senado ó á los Tribunales de Guerra y Marina y á las autoridades administrativas ó de policía.»

Aquí está reconocido el principio completamente opuesto á ese ideal.

El Sr. Gullon ha incurrido esta tarde en otro error barajando y confundiendo la compentencia con la necesidad de la autorizacion prévia para procesar á los funcionarios públicos. Esas son dos cosas distintas, y aun sobre la necesidad de esa autorizacion prévia se

ha dividido la opinion de los partidos; mas sobre la necesidad de la competencia no hay division de opiniones, ni la ha habido nunca, y aunque se hayan dividido los partidos respecto de la autorizacion prévia, como está consignada en un precepto constitucional, el Sr. Gullon debe respetarle ó debe tender á la reforma de la Constitucion.

Despues de esto, ¿qué he de decir con relacion á las demás observaciones hechas por el Sr. Gullon? El Sr. Gullon ha hablado de su consideracion personal y ha querido hacer la historia anterior al hecho de que nos ocupamos. El resultado fué que esa competencia se resolvió á favor de la Administracion por ser cuestion de órden público, y que se aplicó el artículo del reglamento de 1863, que manda á los gobernadores interponer competencia cuando hay una cuestion prévia que resolver; y se resolvió así, no porque hubiera dictado un auto un juez instructor, sino despues de haber sostenido la competencia la Sala de la Audiencia por creer que se habian cometido delitos comunes. Por lo tanto, el procedimiento, si no es idéntico en su orígen, es perfectamente idéntico en los términos en que se planteó y se resolvió el problema; tan idéntico, que me facilitó el demostrar, como ayer lo hice, que cambiando los nombres, aquella competencia parecia suscitada para el caso presente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GULLON**: Lo haré solo por la cortesía que guardo siempre á los Sres. Ministros, y por los deberes antiguos y especiales que yo pueda tener con el Sr. Romero Robledo.

De lo que S. S. ha expuesto no deduzco que yo tenga necesidad de rectificar; quiero solo hacer constar que el artículo de la ley de enjuiciamiento criminal que el Sr. Romero Robledo ha leido, y que á pesar de mi limitada competencia en esta materia, me era conocido hace tiempo, no se opone en poco ni en mucho á la teoría que he sostenido ni á los ideales de mi partido. Dice el mencionado artículo que queda reservada esa facultad así al Congreso y al Senado como á las autoridades administrativas, cuando las leyes especiales lo autorizan. Eso es lo mismo que he dicho aquí, añadiendo que las leyes especiales caminan rápidamente á no autorizarlo; y esta última afirmacion la demuestra con una elocuencia superior á cuanto pudiera yo desear, el art. 27 de la ley provincial, que ha introducido en esta materia una importantísima novedad no consignada en ninguna de las otras leyes provinciales.

Realmente, Sres. Diputados, ninguna otra observacion ha habido en el discurso del Sr. Romero Robledo que eche por tierra los argumentos que yo he presentado; ni tampoco es exacto, y esto lo reconocerá claramente la imparcialidad del Sr. Romero Robledo, que yo me haya fundado solo en el carácter de aquella competencia por el hecho de haberme conformado con ella; yo me he referido á consideraciones diversas, todas muy dignas de tenerse en cuenta, entre las cuales figuraba en primer término la diferencia de situacion, el absoluto desinterés político con que nosotros procedíamos, mis deferencias para con el alto Cuerpo consultivo, y por último, el efecto que podrian producir resoluciones semejantes, siempre muy inferiores en número á las adoptadas con opuesto criterio, de las cuales me he ofrecido á citar muchas á S. S. Repito, pues, que no debo insistir por más tiempo en afirmaciones no rectificadas; y no entro ahora á determinar si habiendo yo intervenido en el informe del Consejo de Estado como Ministro ponente, era ó no el verdaderamente autorizado para contestar. A mi juicio, es esto elemental y clarísimo.

Creo haber determinado de manera que toda la Cámara lo haya comprendido, y creo que la Cámara lo ha creido tambien, que yo no he hablado espontáneamente, que á mí solo me tocaba, porque si de competencias no pudieran hablar más que los que han ejercido ciertos cargos, no sé por qué no ha tratado esta cuestion el Sr. Cánovas, estando tan vivo, y segun noticias no mudo todavía.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo no he hablado á título de ser responsable, sino que yo he hablado examinando la cuestion, y el Sr. Gullon ha justificado su intervencion en el debate por su responsabilidad personal.

Otra rectificacion. El Sr. Gullon parece que da importancia á que en su tiempo se hayan resuelto algunas competencias en favor de la Administracion, como si esto constituyera una excepcion y una prueba de la doctrina de un partido. En todo tiempo, desde que hay gobierno representativo y desde que hay competencias, mandando el partido moderado histórico, el partido progresista, la union liberal, el fusionismo y el conservador-liberal, las competencias unas veces se han resuelto en un sentido y otras en otro. Esa es la fuerza del argumento de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y los dictámenes de la Comision de peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

SESION DEL VIERNES 30 DE ENERO DE 1885.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Presidente anuncia que continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Silvela; concede la palabra á este Sr. Diputado para alusiones personales, y no hallándose presente, ni ninguno de los señores Diputados que han de terciar en el debate, suspende su discusion.=El Sr. Dabán ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva despachar el expediente instruido á resultas de una queja formulada por D. Juan Yanguas, vecino de Caparroso, contra la Diputacion provincial de Navarra, y pregunta además por qué no se obliga á esta misma corporacion á cumplir los bandos publicados por el general Quesada cuando estuvo al frente del ejército del Norte.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Alcalá del Olmo reproduce su pregunta acerca de si las suscriciones particulares para remediar las desgracias de las provincias andaluzas, es de necesidad que ingresen en la suscricion nacional.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=Manifestacion sobre este mismo asunto, del Sr. Montilla.=Continúa la interpelacion del Sr. Silvela.=Rectificaciones repetidas de los Sres. Leon y Castillo y Ministro de la Gobernacion.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Leon y Castillo y Presidente del Consejo de Ministros.=Del Sr. Silvela, durante cuyo discurso se prorroga la sesion hasta terminar este incidente.=Concluye su discurso el Sr. Silvela.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Presidente del Consejo y Silvela.=Alusion personal del Sr. Fernandez Villaverde.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia para mañana: los asuntos señalados para la de hoy.=Se levanta la sesion á las ocho ménos cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Silvela. (*Véase el* Diario *núm. 61, sesion del 9 del actual;* Diario *número 65, sesion del 14 de idem;* Diario *núm. 74, sesion del 26 de idem;* Diario *núm. 75, sesion del 27 de idem;* Diario *núm. 76, sesion del 28 de idem, y* Diario *número 77, sesion del 29 de idem.*)

El Sr. D. Luis Silvela tiene la palabra para rectificar y para alusiones personales.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: En este momento no puedo conceder la palabra á S. S., Sr. Dabán, porque está concedida á otro Sr. Diputado.

No hallándose presente el Sr. Silvela, tiene la palabra para rectificar el Sr. Leon y Castillo.»

Trascurridos algunos momentos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: No hallándose presente ninguno de los Sres. Diputados que han de terciar en el debate de la interpelacion, y cuyos nombres están inscritos en la lista que lleva la Presidencia, se suspende por ahora esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: He pedido la palabra para dirigir un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El ruego consiste en excitar á S. S. para que se entere de si efectivamente, segun mis noticias, existe en su departamento una queja presentada por Don Juan Yanguas, vecino de Caparroso, de la provincia de Navarra, á su nombre y el de otros liberales de la provincia, reclamando contra la Diputacion provincial de la misma por no haber dado curso á un recurso de alzada que presentaron contra una determinacion de dicha corporacion.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que se entere de si efectivamente ese expediente radica en su Ministerio, y que procure que se despache lo más pronto posible.

La pregunta consiste en lo siguiente: si los bandos dictados por el general Quesada siendo general en jefe del ejército del Norte merecieron la aprobacion del Gobierno; y en este caso, si dichos bandos deben ser respetados y cumplidos por la Diputacion provincial de Navarra, ó bien si ésta puede eludirlos. Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que se entere sobre este particular, y se sirva decirme la opinion del Gobierno.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): La excitacion que me hace el Sr. Diputado Dabán es la primera noticia que tengo con relacion á esa reclamacion fundamentada por ese Sr. Yanguas. Claro es que yo no puedo tener en la memoria, ni aun siquiera conocimiento, mientras los expedientes no llegan á mi resolucion, de aquellos que se encuentran incoados y que existen en el Ministerio de la Gobernacion. Pero deseoso de complacer á S. S., ya una vez teniendo algun conocimiento respecto á este particular, haré fijar en él la atencion del centro respectivo, y procuraré que el expediente marche con la actividad posible.

La pregunta que me ha hecho el Sr. Dabán tiene una contestacion que S. S. debe esperar; pero sin embargo, tiene un alcance que yo no puedo presumir de las palabras de S. S.

El Gobierno, en la época en que el dignísimo general Sr. Quesada mandaba el ejército del Norte, tuvo la honra de aprobar todos sus actos, y por lo tanto, esos bandos, de seguro tienen la aprobacion del Gobierno.

¿Cuál es el efecto de esos bandos, el alcance de lo que en ellos se preceptúa? Esta ya es una cuestion difícil, á la cual no puedo contestar, porque no me atrevo, por el hecho de haber aprobado un bando, á determinar cuáles sean sus consecuencias: materia es esta que tendrá que determinarla el asunto sobre que la disposicion recayera; y por lo tanto, yo no me atrevo en este momento, sobre este asunto, y verdaderamente á oscuras, á dar ningun género de contestacion á la pregunta que ha hecho S. S.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: En primer lugar, para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la oferta que se ha servido hacerme respecto del ruego que he tenido el honor de dirigirle.

En cuanto á la pregunta y su alcance, yo no sé cuál será el que querrán darle los interesados, si bien supongo, como debe suponer el Sr. Ministro, que tendrá por objeto el de reclamar sus derechos algunos interesados, fundándose en alguna declaracion explícita del Gobierno, ya que, segun parece, la expresada Diputacion no amolda sus disposiciones á los referidos bandos, ni se cree obligada á cumplimentarlos. Ellos entienden, como yo, que esos bandos, una vez aprobados, tienen una fuerza legal, y en tal sentido se dirigen á mí para saber si tendrán derecho á hacer reclamaciones contra la Diputacion en el caso de que esas disposiciones del general en jefe hubieran tenido la aprobacion del Gobierno. Nada más puedo decir hoy á S. S. sobre el alcance de la pregunta, pues creo más conveniente saber antes cuál es el criterio del Gobierno, y despues que lo conozca, así como los interesados, éstos podrán proceder como crean más oportuno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): De las palabras que el Sr. Dabán ha dicho como ampliacion á su pregunta, se deduce que ni su señoría tiene sobre este asunto su juicio formado, ni yo le puedo formar por las palabras que le he oido con mucho gusto.

Esa es una cuestion que será necesario examinar con mayores datos, porque no sé en qué consisten los preceptos del bando; no sé qué fundamento pueden tener los preceptos de esos bandos y la reclamacion formulada; no sé si esta reclamacion tiene plazo ó no para deducirse; en una palabra, son todas estas cuestiones verdaderamente á estudiar. Yo ofrezco á su señoría estudiarlas; yo hago más, que es, rogar á su señoría que me ilustre con las noticias que adquiera, aparte de las que yo en cumplimiento de mi deber pueda tomar, para que podamos llegar, sin necesidad de venir á este sitio solemne, á una resolucion que responda á la justicia que pueda asistir á los que se conceptúen agraviados.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: En dias pasados, en dos ocasiones distintas he tenido el honor de levantarme para rogar al Gobierno declarase de una manera terminante que en ningun caso procuraria que los fondos que acumulase la caridad particular en socorro de las desgracias de nuestras afligidas provincias andaluzas pudieran venir á engrosar las sumas de la suscricion nacional. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en nombre del Gobierno de Su Majestad, declaró, tanto en la primera ocasion como en la segunda, que el Gobierno de ninguna manera procuraria que estos fondos fuesen á la suscricion nacional, sino que dejaria completa libertad de accion para que no se torcieran los impulsos de la caridad particular, dejando á ésta la suficiente libertad para que hiciera aplicacion de sus donativos en la forma que juzgara conveniente. Un periódico de anoche, que merece entero crédito, y que además publica un texto al cual hay que concedérsele, da cuenta de un hecho ocurido en la poblacion del Campo de Criptana, provincia de Ciudad-Real, en la cual el alcalde

ha pretendido prohibir una funcion dramática que se proyectaba en el Círculo de Recreo, á pretexto de que los fondos que produjera esa funcion dramática hubieran de ser por él intervenidos y por él dirigidos al gobernador de la provincia para el ingreso en la suscricion nacional, agregando el dicho alcalde que de esta manera no se contrariaban los deseos del Gobierno. Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que en nombre del Gobierno declare de una manera terminante que de ningun modo aspira á que por este camino aumente el fondo de la suscricion nacional, y que declare tambien que el alcalde del Campo de Criptana ha cometido un verdadero abuso de atribuciones pretendiendo que los fondos que produjera la funcion organizada por el Círculo de Recreo se dedicasen á la suscricion nacional, y dando lugar á que la funcion no se verificase y no se hayan, por tanto, reunido los fondos que hubiera producido; porque de otra suerte resultaria que el Gobierno amparaba un acto abusivo, y estoy muy lejos de creer que sea así.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo tengo el sentimiento, obligado á declarar propósitos del Gobierno, de tener que hacerlo en un sentido diametralmente contrario á cuanto ha expuesto el Sr. Alcalá del Olmo. El Gobierno de Su Majestad no puede impedir, no tiene derecho á ello, careceria de facultades para hacerlo, que los fondos que reune la caridad privada y ella quiere invertir en socorrer á las víctimas de los terremotos, vayan independientemente en busca de la necesidad para socorrerla; pero si el Gobierno no tiene derecho á esto, tiene, sí, el derecho de desear que esos arroyuelos de la caridad privada vengan á confluir á la más imponente corriente de esa misma caridad privada, engrosada en la suscricion nacional. Hay para esto razones poderosas que la experiencia acredita, que hoy mismo ya denuncian personas de las más opuestas al Gobierno de S. M.

Todo el mundo conoce y siente el legítimo interés que han despertado aquellas desgracias; todo el mundo debe lamentar la injusta desconfianza que algunos pretenden suscitar, y de que me parece que esta tarde ha sido eco el Sr. Alcalá del Olmo, con relacion á la inversion de los fondos de la suscricion nacional. No entiendo que haya en esto cargo ninguno ni desconfianza especial para el actual Gobierno: creo que este es un sentimiento natural, aun cuando injusto, que en todo caso se suscitaria frente á todo Gobierno, de cualquier clase que fuera. ¿Cuáles son los resultados que hasta ahora acredita la experiencia? Se presentan los comisionados de esas suscriciones parciales, que desean intervenir y repartir los fondos por sí propios en los pueblos que han sido víctimas de la catástrofe que todos lamentamos. Es completamente imposible que la simple visita de personas enteramente desconocidas en aquellos lugares, visita breve y pasajera, llegue á distinguir y conocer la necesidad, y desgraciadamente está en el corazon humano que hasta las necesidades más verdaderas haya quien quiera convertirlas en objeto de especulacion y de lucro. La víctima verdadera, la necesidad más sentida, generalmente es modesta, huye y no tiende la mano á la caridad que la va á socorrer. La especulacion cubre fácilmente el rostro con lágrimas fingidas, asedia y acosa al que se presenta allí generoso con la dádiva, y suele suceder, y ha sucedido á estas horas, de lo cual se quejan ya los vecinos y las autoridades civiles y eclesiásticas, que estos socorros mal repartidos han sido motivo de fomentar la embriaguez, el ocio, la vagancia, el juego, y quedando desatendidas las verdaderas necesidades, llevan una semilla de malas costumbres á los pueblos, y la calamidad subsiste en toda su fealdad y en toda su desnudez.

Vea, pues, el Sr. Alcalá del Olmo por qué razon estoy yo muy lejos de hacer la declaracion que su señoría desea; porque entiendo que ingresando esos capitales de la caridad, aunque vienen de distintas partes, aunque reconociendo un mismo orígen en el sentimiento de generosidad y de compasion que despierta la desgracia en el corazon de todos los hombres, y precediendo á la distribucion un pensamiento, pensamiento y juicio que se forma con estudio de la verdadera necesidad, esos modos de la caridad pueden ser verdaderamente, y lo son, útiles y provechosos, mientras que esas inversiones aisladas están siendo ya en este momento una causa de perturbacion completamente inútil, y resultan malgastados los capitales que la caridad pretende distribuir en esa forma.

Es cuanto tengo que decir con relacion á la primera declaracion.

Lejos, pues, de eso, el Gobierno, que absolutamente en nada puede impedir que los fondos de la caridad privada marchen separadamente, segun sus distintos orígenes, hará todo lo que le sea lícito, y claro es que en esta materia no puede ser lícito ni tiene otros medios que los de la persuasion y del convencimiento, para hacer por que afluyan á un centro comun, para que sean en su dia distribuidos de una manera reflexiva y que corresponda á la verdad del objeto á que se destinan.

Con relacion á la verdad de lo ocurrido en la poblacion del Campo de Criptana, el Gobierno no puede hacer declaracion ninguna. Eso tiene su fundamento, el Sr. Alcalá del Olmo lo ha dicho, en la noticia de un periódico, y el Gobierno no puede resolver sobre las noticias de los periódicos; no le merecen ni pueden merecerle, aun sin maltratarlos, bastante acierto para dar por cosa averiguada aquello que ellos publican. Precisamente no ya las pasiones políticas, que ya son demasiado graves para tan pequeño teatro, pero bastan las pasiones locales para tergiversaciones y alarmas falsas de lo que ocurre en el reducido recinto de un pequeño pueblo. Necesario será para que el Gobierno en esto pueda tomar alguna resolucion, como en todo, que primero procure adquirir conocimiento del hecho. Lo único que le puedo ofrecer á su señoría, es enterarme, que no estoy enterado, de lo que haya sucedido en el Campo de Criptana.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALCALÁ DEL OLMO**: Ante todo debo manifestar á mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, que yo no he querido con motivo de este asunto hacerme aquí eco de desconfianzas que realmente existen, que S. S. mismo ha reconocido que existen, y que yo agregaré algo más, que no dejan de tener fundamento, por cuanto lo recientemente ocurrido con motivo de la inundacion de Múrcia, lo que

ocurrió en Manila con otra circunstancia análoga, con motivo de otros terremotos, y otros hechos semejantes, justifican la prevencion con que el país mira la ingerencia del elemento oficial en estos actos de la caridad.

Sobre esta ingerencia, además, y sobre la forma y unidad de pensamiento para la distribucion de estos socorros, mi amigo el Sr. Moret hizo dias pasados alguna pregunta al Gobierno, que creo que está pendiente de contestacion, y que en cierto modo podria venir á acallar este justificado motivo de desconfianza, cuando no se viera un plan que fuera conocido para los intereses generales de las localidades perjudicadas.

Pero concretándome al hecho del Campo de Criptana, que me ha merecido á mí un crédito que no merece al Sr. Ministro de la Gobernacion, al rectificar debo decir por qué me lo ha merecido. No es una simple noticia de referencia que un peródico publica; es que este periódico inserta una comunicacion pasada por el alcalde del Campo de Criptana á los individuos del Círculo que proyectaban dar la funcion; y esta comunicacion, para que el Sr. Ministro de la Gobernacion pueda apreciar la fe que me ha merecido, voy á permitirme leer su texto.

Dice así:

«*Ayuntamiento de Campo de Criptana.*—Alcaldía. Particular.—22 de Enero de 1885.—Señor presidente del Casino de la Concordia de Criptana.—Muy señor mio: En contestacion á su carta de 20 del actual, debo manifestarle que desde luego le concedo el competente permiso para que el 25 del mismo celebre una funcion en el salon de ese Casino, siempre que como espectáculo público se verifique con intervencion de mi autoridad, para conocer los productos que se obtengan y remitirlos por mi conducto al señor gobernador civil de la provincia para el objeto benéfico á que deben ser destinados, pues de otra manera, y no debiendo contrariar los deseos del Gobierno, no me es posible conceder la licencia que solicita. Soy de usted con la debida consideracion, etc.=Miguel Molero.»

Pues bien; comprendo perfectamente que los deseos del Gobierno sean que la suscricion nacional crezca por medio de todos estos arroyuelos de la caridad, y que el importe total de ella sea eficaz y acertadamente distribuido. Pero estos deseos no le conceden al Gobierno el derecho de prohibir funciones como á la que me he referido, que ha prohibido el alcalde del Campo de Criptana, porque de esa manera lo que se consigue es impedir el ejercicio de la caridad, é impedir que esos arroyuelos pequeños tomen agua en beneficio de los pueblos perjudicados, á quienes por otra parte podia concedérseles el socorro de una manera provechosa tomando en ella una participacion las Juntas locales y las autoridades de los pueblos perjudicados, que pueden servir en estos casos á las Comisiones particulares encargadas de distribuir por su cuenta los donativos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo creo que no son justificadas las desconfianzas que el Sr. Alcalá del Olmo encuentra fundadas, y que no es bastante motivo para justificarlas lo que haya ocurrido con los socorros para la inundacion de Múrcia y con lo que se hiciera en otra época para los terremotos de Manila, donde la intervencion oficial quizá haya sido contrariada por la naturaleza de las necesidades, que á veces desaparecen antes de que los socorros sean efectivos y puedan llegar á remediarlas. Materia es esta para discutirla quizás con otra ocasion y más despacio, en el deseo comun que todos tenemos de que no sean ineficaces los socorros obtenidos para un fin tan respetable como el de auxiliar las desgracias de Andalucía.

Con relacion á lo del Campo de Criptana, el Sr. Alcalá del Olmo me ha de permitir que para mí no sea bastante que me lea la comunicacion del alcalde de ese pueblo, porque sin duda esa comunicacion puede obedecer á algun precedente, quizá á noticias que el alcalde pudiera tener, quizá á temores que se inspiren en sentimientos tan filantrópicos y tan caritativos como los que mueven al Sr. Alcalá del Olmo. Hay que tener presente que en estos momentos ocurren cosas por las cuales hay que vivir y marchar con un poco de precaucion. Todo el mundo invoca las víctimas de los terremotos, é invocando las víctimas de los terremotos, la industria particular halla medios de hacer negocios particulares, considerando como víctimas, sin decirlo, á aquellos que los emprenden, y hay quien pretende, por ejemplo, hacer rifas dedicando el producto de ellas á beneficio de las víctimas de los terremotos, pero sin intervencion de nadie y suscitando sospechas de que el primer socorrido sea el que se presenta como caritativo protector. Por tanto, es menester que tengamos en esto un poco de precaucion; y por lo mismo no me doy por enterado, á pesar de la lectura de la comunicacion del alcalde del Campo de Criptana; no me doy, digo, por suficientemente enterado para formar juicio sobre lo que allí ha ocurrido.

El Sr. Alcalá del Olmo ha recordado una pregunta ó excitacion que dirigió al Gobierno sobre este asunto mi amigo particular el Sr. Moret. Mi repugnancia natural á levantarme en este sitio sin una extrema necesidad, me ha hecho incurrir en aparente descortesía con el Sr. Moret, si esta descortesía no estuviera compensada porque privadamente he cambiado con S. S. algunas frases sobre este particular. La pregunta del Sr. Moret, pertinente, práctica, encaminada á resultados eficaces, se fundaba en la peticion de unos datos que no están en el Ministerio de la Gobernacion; he pedido esos datos, y hoy mismo he tenido contestacion del gobernador de Málaga diciendo que se ocupa asiduamente en reunirlos, porque uno de ellos era el número de edificios destruidos por los terremotos; y tan pronto como yo tenga estos datos reunidos, los comunicaré al Sr. Moret inmediata y privadamente, sin necesidad de venir á este sitio con la exhibicion de esos datos, para que el Sr. Moret, en vista de ellos, tome la resolucion que estime oportuna, haga las excitaciones que crea convenientes al Gobierno, y hagamos de comun acuerdo, que en esto el acuerdo comun es necesario, provechoso y plausible, cuanto sea pertinente para aliviar la suerte de las desgraciadas víctimas de los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: La he pedido, Sres. Diputados, porque pudiera parecer que los Diputados de las provincias de Granada y Málaga, en donde han ocurrido las desgracias, no tienen interés, no solo en que

la caridad particular reparta con éxito las cantidades de que se haya entregado para ese objeto, sino que el Gobierno procure que lleguen pronto y eficazmente los fondos de la suscricion nacional al objeto á que se los destina.

Los Sres. Diputados que piden la palabra con ese objeto, hacen uso de su iniciativa parlamentaria y están en su derecho, y yo no he de censurarles por esto; al contrario, les agradezco el interés que se toman por las provincias perjudicadas con motivo de los últimos terremotos; pero como una y otra vez se levantan Diputados que no representan á aquellas provincias, á pedir datos y á hacer preguntas al Gobierno sobre la suscricion, no he podido ménos de levantarme para consignar que si los Diputados de Granada no pedimos datos, es porque los tenemos; y como los Diputados de Granada sabemos que el gobernador y la Junta de socorros, cuyo celo no sé cómo encomiar, están formando la estadística necesaria para invertir los fondos de la suscricion de la mejor manera posible; como tenemos conocimiento que *El Imparcial*, *El Liberal*, el Círculo de la Union Mercantil, comisiones de Barcelona y otros particulares que han ido allí á repartir los fondos que han recaudado, lo están haciendo dentro de condiciones verdaderamente beneficiosas para la provincia; como además de esto tenemos conciencia de que no hacen falta los medios que facilita la ley votada últimamente por las Córtes, por la que se autorizó á las Diputaciones provinciales de Granada y Málaga para contratar empréstitos, y con esto contesto á una pregunta que se hizo al Sr. Ministro de la Gobernacion, que la provincia de Granada agradece mucho al Gobierno, al Senado y al Congreso la prontitud y rapidez con que aprobaron aquel proyecto, pero del cual no necesita por ahora hacer uso porque lo considera perjudicial á la provincia; por eso me he levantado, no á censurar la conducta de esos señores, sino á manifestar que si nosotros no pedimos datos y antecedentes, es porque los tenemos todos los dias, y porque nos ocupamos constantemente de los asuntos que se refieren á Granada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Silvela. El señor Leon y Castillo tiene la palabra para rectificar y para alusiones personales.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Señores Diputados, no temais que, por vía de rectificacion, vaya á pronunciar un largo discurso: ni vosotros tendreis ya paciencia para oirlo, ni yo tengo garganta para pronunciarlo. Voy á encerrarme dentro de los límites de una verdadera rectificacion. Abrigo este propósito además, porque no me gusta estafar el auditorio á otros oradores, y la verdad es que el auditorio en el dia de hoy no viene á oirme á mí, sino á otros Sres. Diputados. Hago uso de la palabra por pura cortesía hácia mis impugnadores, y es motivo bastante, señores porque hemos llegado á unos tiempos en que cada vez se hace más indispensable la cortesía parlamentaria.

El Sr. Villaverde ha manifestado en su último discurso que no habia dicho en ninguna parte que los sucesos universitarios hubiesen presentado caractéres revolucionarios ni antidinásticos. (*El Sr. Villaverde*: No he dicho eso.) Señores, yo lo oí. Cuando el Sr. Villaverde acabó de pronunciar estas palabras, las escribí, y escritas las tengo. Pero, ¿reconoce ahora su señoría que los sucesos universitarios tuvieron carácter no solo sedicioso, sino revolucionario y antidinástico? ¿En qué quedamos, Sr. Villaverde? Es necesario que S. S. dé base para que podamos discutir. (*El señor Villaverde*: La daré, si S. S. quiere, y con la vénia del Sr. Presidente, en este mismo momento.)

Dice el Sr. Presidente que estos diálogos son expuestos. (*El Sr. Villaverde*: No los pida S. S.)

Perdone S. S.; si S. S. no me hiciera signos con la cabeza, yo no me haria cargo de ellos; óigame su señoría sin hacer esos signos, ó soporte que yo los interprete.

Es necesario, Sr. Villaverde, que S. S. se vaya convenciendo de que aquí estamos en el Parlamento, enfrente de Diputados, y no en la Universidad Central, enfrente de estudiantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Leon y Castillo, el que cuida mucho de que se tenga muy en cuenta que se está en el Congreso de los Diputados, es el Presidente, y parece en cierto modo una censura á la Presidencia lo que S. S. acaba de decir; porque si hubiera habido algo que no hubiera sido todo lo correcto que procede para todos y cada uno de los Sres. Diputados, el Presidente lo hubiera corregido.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Perdone el Sr. Presidente; en ninguna ocasion puedo dirigir á S. S. ningun cargo, porque soy el primero que aplaude y admira la cortesía y discrecion con que S. S. preside todas las sesiones; pero es que S. S. no ve los gestos del Sr. Villaverde.

Los gestos, además, no están previstos en el Reglamento, que es el que S. S. puede aplicar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sé que la intencion de su señoría no era la que á mi juicio resultaba de sus palabras. Los gestos no están en el Reglamento, ni es muchas veces prudente que los Sres. Diputados se hagan cargo de estos gestos, porque si de gestos fuéramos á tratar, ¡cuántas y cuántas veces habria aquí conflictos que deben evitarse, no reparando en lo que no está al alcance de todo el mundo ni consta despues en las cuartillas de los taquígrafos!

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Estoy de acuerdo con el Sr. Presidente: es conveniente no hacer caso de los gestos, pero es más conveniente no hacer los gestos. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Creo lo mismo que S. S., y por eso, cuando los he observado en alguna sesion anterior, como si los observase en ésta, no pudiendo corregirlos, los he lamentado en mi fuero interno.

Continúe S. S.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Dice el señor gobernador de Madrid, y sentiré mucho ser tan desgraciado en esta afirmacion como en la anterior, que con motivo de los sucesos universitarios no hubo más que dos heridos leves y un contuso.

Renuncio, en vista del gesto más moderado del Sr. Villaverde en esta ocasion, á insistir sobre esto, esperando que S. S. lo aclare, porque por lo visto, en el dia de ayer no tuve la fortuna de oir á su señoría. Paso á otro punto.

Si no recuerdo mal, el Sr. Villaverde se sorprendió de que yo hubiese comparado los últimos sucesos universitarios con los conocidos en la historia política de España con el nombre de la San Daniel. Y no tiene razon S. S. para sorprenderse. Aquellos tristes suce-

sos del 10 de Abril de 1865 fueron más sangrientos; éstos de que ahora nos ocupamos son más ilegales. Es más cruel hacer fuego sobre turbas indefensas, pero es más humillante apalearlas. (*Bien.*)

Lo que hay es que el Sr. Villaverde juzga los sucesos de 1865 con el criterio de estudiante que era entonces, y contempla los sucesos universitarios de ahora con el criterio de gobernador. (*El Sr. Villaverde pide la palabra.*)

Y vamos al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Su señoría en el dia de ayer se salió de madre. (*Risas.—El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No me río, para que S. S. no interprete ni aun la risa.) Pero en vista de que hoy, despues de esta interrupcion, me demuestra S. S. que ha vuelto á su cáuce (*Risas*), yo no quiero ocuparme, por respetos á S. S., por respetos á mí mismo y por respetos á la majestad del Parlamento, de las insinuaciones, de los alfilerazos, de los dardos, de las irreverencias cometidas por S. S. en el dia de ayer.

Yo habia acusado, yo habia combatido al Gobierno con toda la dureza que tuve por conveniente; pero nunca, en ningun momento de mi discurso dije nada que pudiera personalmente, no digo ya lastimar, pero ni mortificar siquiera á ninguno de los Sres. Ministros; y sin embargo, ya habeis oido en el dia de ayer al señor Romero Robledo. No quiero ocuparme para nada de la actitud de S. S. con relacion á nuestro digno jefe, el Sr. Sagasta, el antiguo jefe de S. S., aquel de quien S. S. fué Subsecretario, aquel con quien su señoría fué por primera vez Ministro, circunstancias que jamás olvidamos los hombres políticos, y que ofrecen un motivo de constante gratitud. No quiero ocuparme de aquella pregunta irrespetuosa que S. S. le dirigió desde ese sitio, porque no quiero, ni en poco ni en mucho, envenenar el debate. Tampoco quiero hacerme cargo de ciertas palabras que S. S. deslizó para juzgar mi modesta oratoria. Su señoría constantemente la calificó de hueca. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nunca.) Está visto; ni he sabido oir al Sr. Villaverde, ni he sabido leer al Sr. Ministro de la Gobernacion. Eso consta en el *Diario de las Sesiones*. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion:* Pida S. S. que se lean las frases, á ver si alguna vez se encuentra esa calificacion.) Pero en fin ¿no habló tampoco el Sr. Romero Robledo, no ya de argumentos inconexos, que eso, despues de todo, está dentro de las conveniencias parlamentarias, sino de argumentos menudos y de política ligera? ¿Me he permitido yo nada parecido á esto en contra de S. S.?

Tampoco podrá negar el Sr. Romero Robledo que S. S. en tono zumbon dijo: «hay distintos metros en la oratoria; algunos emplean siempre el metro heróico.» Esto es verdad; cada cual emplea el metro que más le place ó que cultiva mejor; y así como hay metro heróico, hay rimas menores; y así como se hacen poemas épicos, tambien se hacen seguidillas. (*Risas.*) Pero añadia S. S., refiriéndose á mi discurso: «verdad es que con el mismo metro que se escribe la *Eneida*, se escribe la *Gatomaquia*.» Ante todo debo decirle á S. S. que la cosa no me ofende. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ni puede ofender.) Que su señoría me juzgue á mí á la altura del propio Lope de Vega, no es cosa, en verdad, que pueda ofenderme; lo que yo aprecio aquí es la intencion con que S. S. lo ha dicho, porque al poner en contraposicion la *Eneida* con la *Gatomaquia*, algun objeto se llevaba su señoría. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Lo dije.) Yo no tengo inconveniente ninguno en escribir la *Gatomaquia*; por lo visto, los Sres. Ministros lo que quieren es declamarla. (*Risas y aprobacion en la minoría.*)

Pero ¿cómo habia yo de aspirar á hacer una *Eneida* para juzgar la política de ese Gobierno, cuando empiezo por reconocer que los Sres. Ministros no tienen nada de divinos ni de épicos? Ocupándome de esta situacion, bien podia escribir una *Gatomaquia*. A juzgar por la furia con que se combaten los Ministros los unos á los otros, cualquiera puede creer que se trata de los héroes del célebre poema de Lope de Vega. (*Risas.*)

Tampoco, Sres. Diputados, me voy á ocupar de cuanto el Sr. Ministro de la Gobernacion dijo á propósito de la magna cuestion de la competencia, porque esta cuestion, que entraña y simboliza toda una política, fué magistralmente tratada en el dia de ayer por mi amigo y correligionario Sr. Gullon, lo será en el dia de hoy por un correligionario de S. S., el señor D. Luis Silvela, y sospecho que en los desenvolvimientos de este debate ha de ser ámpliamente tratada tambien por los indivíduos más importantes de estas minorías.

Tampoco me voy á ocupar de las irreverencias, y para ser más exacto debiera decir, de los insultos más ó ménos francos que algun miembro muy importante y conspícuo del Gobierno se ha permitido lanzar en contra de la administracion de justicia (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No es exacto), porque para eso está cerca de S. S., si no personalmente, en espíritu por lo ménos, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, su amantísimo amigo. (*Risas.*)

Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, cuando yo afirmaba que S. S. habia tratado con poco respeto á la administracion de justicia, ha dicho su señoría que no era exacto. Yo apelo á la sinceridad, á la memoria de todos los que oyeron á S. S. en el dia de ayer; yo invoco las palabras de S. S. cuando en hipótesis hablaba de un juez de primera instancia que habia dictado un auto, al cual no concedia su señoría más importancia que la que pudiera concederse á la opinion particular de cualquier ciudadano español. De manera, Sres. Diputados, que ya las sentencias de los tribunales (*Rumores*), que ya los autos de los jueces no son más que opiniones particulares que no merecen respeto de ninguna especie.

Pero no es esto lo grave, Sres. Diputados, no es esto lo verdaderamente grave; lo verdaderamente grave es la historia que hizo el Sr. Ministro de la Gobernacion en hipótesis (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No hice historia) del juez del distrito de la Universidad. Yo contesto, Sr. Ministro... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Si S. S. no se molesta por las interrupciones, le interrumpiré; si no, no le interrumpiré...) No soy de los que se molestan por las interrupciones. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pues si S. S. no se molesta, le diré que la historia del juez parece que la está haciendo S. S., porque ayer no hablé yo de él.) Hay algo, Sres. Diputados, más grave que la irreverencia de ayer para la administracion de justicia, y es, la falta de sinceridad en el dia de hoy por parte del Sr. Ministro de la Gobernacion. Cuando ciertas cosas se dicen, se tiene el valor de sostenerlas. Su señoría, en el dia de ayer, ha querido arrojar en ese hemiciclo el cadáver del juez de la Universidad, y es necesario que S. S. soporte el espectáculo de ese cadáver delante del banco azul. (*Sensacion.*) El juez de la Universidad en ese

hemiciclo, simboliza la administracion de justicia en España. El Sr. Ministro de la Gobernacion, con reticencias más ó ménos aceptables, hizo la historia de ese juez: hablemos con sinceridad, esta es la verdad de las cosas; si no era eso, entonces no era nada (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Era mucho); ¿ó es una historia inventada para denigrar á la administracion de justicia? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No.)

¡Qué política tan demoledora, Sres. Diputados! No sé lo que va á quedar en pié despues de pasar ese Gobierno por el poder. Aquí no hay respeto para nada, ni para nadie; esta es una política perturbadora y anárquica; esta es una política que hace un daño inmenso, no solo al sistema representativo, sino al país entero.

Y luego, como coronamiento de todo, estas supercherías y estas hipocresías. Ese Gobierno que vino, segun nos dijo, á defender la administracion de justicia; que vino á defender la familia, la propiedad, los principios de gobierno; que vino, en suma, á defender todas las bases en que descansa el órden social, hace lo que Cómmodo, aquel Emperador romano que protegia la religion rompiendo la cabeza á un sacerdote egipcio con el ídolo que llevaba en una fiesta religiosa. (*Bien.*)

Voy á leer la hoja de servicios del juez del distrito de la Universidad, del cual hablaba ayer en hipótesis el Sr. Ministro de la Gobernacion.

«Don José Gonzalez y Cabeza, juez del distrito de la Universidad, hizo toda su carrera literaria en esta corte, obteniendo en los ocho años las notas de sobresaliente, como en los tres de filosofía que cursó en Toledo.»

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): ¿Me permite S. S. interrumpirle?

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: No tengo inconveniente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Su señoría pone en berlina á ese juez.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Su señoría trajo al juez de la Universidad en carro, y yo le pongo en berlina: no es mal carruaje la berlina. (*Grandes risas.*)

«Al terminar en 1854, el Excmo. Sr. D. Pedro Gomez de la Serna le nombró su primer pasante en sustitucion de D. Alejandro Groizard.

Precisado por desgracias de familia á marchar á su pueblo, La Guardia, de Toledo, empezó á ejercer su profesion en 1856.

Al establecerse los jueces de paz en 1857, fué nombrado para tal cargo en dicho pueblo, desempeñándole por espacio de cuatro ó cinco años.

En 1862 fué nombrado secretario del Ayuntamiento de Villacañas, pueblo de 1.500 vecinos, en donde continuó hasta Agosto de 1869, en que fué nombrado promotor fiscal de Ocaña.

En Noviembre de 1871, juez de Santo Domingo de la Calzada,

En Diciembre de 1872, promovido al de Olot, en cuya poblacion permaneció durante lo más crudo de la guerra carlista, habiendo sido hecho prisionero por las fuerzas que al mando de Savalls tomaron aquella poblacion en Marzo de 1874, y despues encargado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Barcelona para desempeñar en comision el Juzgado de Santa Coloma de Farnés, juntamente con el de Olot, constituidos en Gerona, por estar invadidas y dominadas aquellas poblaciones por los carlistas.

En Noviembre de 1874, trasladado á Chinchon, á su instancia.

En Febrero de 1879, trasladado á Alcira por incompatibilidad legal. En esta poblacion se distinguió en la instruccion de algunos sumarios por delitos graves, y en dos de los cuales se impusieron penas de muerte y en otros de cadena perpétua, mereciendo por ello que el señor presidente de la Audiencia de Valencia, además de los informes y recomendaciones oficiales, le distinguiera con cartas que le honran en alto grado.

En Diciembre de 1881 fué promovido al Juzgado del distrito de la Magdalena de Sevilla.

En igual mes de 1882, al llevarse á efecto la nueva organizacion de tribunales, fué promovido al del distrito de la Universidad, á los 50 años de su edad y diez y ocho de su carrera.»

Ruego que se inserte esta hoja de servicios en el *Diario de las Sesiones* y en el *Extracto* de la *Gaceta*. Por lo demás, no necesito hacer comentarios sobre lo dicho á propósito de la carrera hecha, merced á la proteccion de algun personaje político, por el digno juez del distrito de la Universidad, porque la lectura de este documento demuestra que ese juez que S. S. trajo en carro y que yo puse en berlina, está ahora en landó. (*Risas.*)

Comparad esta carrera con otras, sobre todo con algunas hechas en estos últimos tiempos y merced á ciertas protecciones.

Despues de lo que oimos en el dia de ayer sobre la administracion de justicia, renuncio á pedir la barra para ese Gobierno. En conciencia declaro que ese es un Gobierno irresponsable, porque su estado actual no es un estado fisiológico, sino patológico; no hay que pedir una barra, Sres. Diputados; lo que hay que pedir es un médico para esos Sres. Ministros. (*Risas.*)

Como me he propuesto no ofenderme por nada de lo que diga el Sr. Ministro de la Gobernacion, no me ofendo tampoco de que S. S. afirme que, para encubrir mercancías de contrabando, he invocado la autoridad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Señores, ¡mercancías de contrabando! ¿Qué he dicho yo que merezca este nombre? Varias veces le he oido á S. S. hablar, en la otra Cámara y en ésta, de lo mismo y en los mismos términos; le aconsejo que renuncie á ese tropo, porque si no, cualquiera va á creer que no es S. S. Ministro de la Gobernacion, sino director general de carabineros. (*Risas.*)

Pero empiezo á faltar á mi palabra, Sres. Diputados; la estafa de que antes os hablaba comienza á ser un hecho, y voy á concluir.

«El Sr. Leon y Castillo, que es prudente, decia el Sr. Ministro de la Gobernacion, moderado, sóbrio en la frase, que ha atribuido al Gobierno y habia dado á los sucesos, calificativos que no han salido de labios de ningun Ministro; en medio de esta moderacion, para servir bien á la Patria y al Rey, ha entendido que debia concluir su discurso con la reminiscencia de una costumbre añeja en su partido, con una amenaza ó con una excitacion á la rebelion armada.»

Señores, esto es más grave de lo que al Sr. Ministro pudiera parecerle; no hay derecho para decir estas cosas sin pruebas y hasta sin fundamento. Es necesario tener cortesía parlamentaria, para oir; pero es necesario además tener sinceridad para discutir.

Que en el final de mi discurso, dice S. S., hay una

amenaza ó una excitacion á la rebelion armada. Pues oid, Sres. Diputados, el final de mi discurso:

«Vais mal, Sres. Ministros; pero como no hay fuerza en lo humano que os detenga, id con Dios, y que Él, la Patria y el Rey os perdonen. En cuanto á nosotros, aquí nos quedamos á cumplir con la ayuda de Dios nuestros deberes para con la Patria y el Rey; aquí nos quedamos á servir de punto de apoyo al Rey D. Alfonso XII en la noble empresa de salvar este país de los delirios de la revolucion y de las ignominias de la reaccion.»

¿En dónde están aquí las amenazas y la excitacion á la rebelion armada, de que hablaba S. S.? ¿Cree S. S. que es actitud rebelde ponerse al lado del Rey y combatir al Gobierno responsable?

Pero no es esto solo, Sres. Diputados. Un periódico ministerial ha tenido por conveniente decir que yo soy un alma facciosa. Y aquí teneis el sistema de la calumnia y de la difamacion, de que yo hablaba en mi discurso hace dos dias. ¿A dónde vamos á parar por este camino? ¡Que yo soy un alma facciosa! Los facciosos son esos que quieren empujar la Monarquía hasta las fronteras del carlismo, en que casi todos ellos han vivido (*Muy bien*); los facciosos son estos que quieren convertir la Monarquía liberal, moderna, europea, de D. Alfonso XII, en una Monarquía anacrónica, petrificada; Monarquía de Trono y Altar, en que ande revuelta la política con la teología; Monarquía de transaccion entre el absolutismo antiguo y el constitucionalismo moderno; los facciosos son estos que á la voz de uno de nuestros más grandes tribunos se han alzado de sus tumbas, han salido de la Necrópolis, y frios y yertos, han venido á calentarse en el hogar de nuestras libertades para sacudir sobre ellas el polvo de sus sepulcros. (*Muy bien; aprobacion en los bancos de la izquierda.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Yo sí, Sres. Diputados, que verdaderamente me levanto solo por cumplir un deber de cortesía, porque al fin la rectificacion del Sr. Leon y Castillo se ha reducido á una enumeracion de asuntos de que no se iba á ocupar, y al lado de cada asunto de que no queria ocuparse, una queja sobre las calificaciones ó sobre la impugnacion que yo haya hecho del discurso de S. S., y algun cargo personal para mí.

Su señoría ha empezado por tratarme de desagradecido, irrespetuoso é irreverente, y todas estas malas cualidades que el Sr. Leon y Castillo me atribuia, las puse yo en evidencia en la tarde de ayer con relacion al Sr. Sagasta, que habia sido mi jefe, y al cual debia yo consideraciones á las que entiendo no haber faltado. Pero como al fin los señores de la oposicion tienen en este punto doctrinas tan estrechas y un criterio tan rígido, que lanzan sobre mí este género de acusaciones, será bueno que yo recuerde el incidente, que explique mi conducta, para que todo el mundo forme juicio y para que se vea qué género de obligaciones se pretende exigir por los señores de la oposicion al que en este momento tiene la honra de dirigiros la palabra.

Yo estoy aquí defendiendo una causa; estoy contestando á los ataques que vienen de distintos lados; estamos empeñados en una contienda que presencia el país, atento á ver de qué parte está la razon y de qué parte está el conocimiento de la ley y el fiel cumplimiento de sus preceptos.

Surgió en la discusion una cuestion importante, y usando legítimamente de mi derecho, invoqué en confirmacion de mis doctrinas un precedente autorizado, de esos que constituyen jurisprudencia, y que traia en su favor para hacerlo más respetado precisamente por las oposiciones, el haber sido firmado por el Sr. Sagasta, Presidente del Consejo de Ministros en los momentos en que se resolvió aquella competencia.

Alegué yo, sin que por nadie pueda ponerse en duda la legitimidad de mi acto, como antes he dicho, aquel hecho en apoyo de mi posicion y de mis doctrinas, y el Sr. Gullon, sin consultarme, aunque ya sé que S. S. no tiene para qué hacerlo, pero en fin, sin consultarme, que si S. S. me hubiera consultado, yo le hubiera hecho desistir, se creyó en el caso de levantarse á intervenir en el debate. Intervino en el debate, ¿á título de qué? á título de responsable de aquel acto, declarando que él era el único responsable de aquel acto. (*Varios Sres. Diputados*: El único no.) Están ahí sus palabras. (*Señalando el* Extracto.)

Es el Sr. Gullon un alma ardiente, caballerosa, llena de fe y energía, y le molestaba compartir la responsabilidad con nadie, y en el exordio de su discurso decia: «yo tengo dos reglas de conducta: no hablar en ocasiones solemnes sino obligado por la necesidad, como la de responder de mis actos: puesto que el señor Ministro de la Gobernacion ha citado esa competencia, resuelta siendo yo Ministro en aquella época, aquí vengo á declararme único responsable de la resolucion de esa competencia.» Ahí están sus palabras, y si álguien lo pone en duda, pediré que se lean.

A mí me pareció que esto era verdaderamente herético (*El Sr. Gullon pide la palabra*), que no era legal; que el Sr. Gullon, en la competencia de que se habia tratado, no tenia responsabilidad ninguna; habia puesto su conformidad con el dictámen del Consejo de Estado, como un jefe de negociado pone una nota, ó una Direccion una conformidad con el negociado; pero la conformidad ó disconformidad del Ministro de la Gobernacion exige una ú otra tramitacion para resolver la competencia, pero nunca el Ministro de la Gobernacion la resuelve; y al hablar el Sr. Gullon de su responsabilidad, que las cubria todas, y creyendo yo que S. S., que ha sido consejero de Estado y Ministro de la Corona, parecia desconocer la manera como se resuelven estas competencias, hícele presente que la responsabilidad del Sr. Gullon no estaba empeñada para nada en este asunto; pero sin duda habia hablado porque le convenia poner su nota en la solemnidad de este debate, y con este proceder habia cometido una falta de respeto y de consideracion á su verdadero jefe, Sr. Sagasta, único responsable. El Sr. Sagasta se mostró extrañado de que yo hablase de su responsabilidad; y entonces, viendo yo la ventaja descubierta en el flanco de mi contrario, aprovechando la ocasion, porque en definitiva, en este como en todos los combates, á obtener la ventaja estamos todos, por el flanco que me descubrian el Sr. Gullon, el Sr. Sagasta y ciertas interrupciones, por aquel flanco me fuí, lo cual era una cosa natural. Esta es mi falta de respeto, mi ingratitud y mi irreverencia.

Argumenté sobre un hecho que me revelaba la discusion, que era, que mis contrarios no desconocian, pero sí que habian olvidado de lo que se trataba, y la

tramitacion que llevaban las competencias, y la autoridad que las resolvia, y la que lo habia resuelto en el caso citado, y á poner esto en evidencia se encaminó mi argumentacion. ¿Hice bien, ó hice mal? ¿He faltado yo por esto á ningun deber ni á ninguna consideracion? He sacado la ventaja de un error que cometíais, de un desconocimiento ó de un olvido que pusísteis al descubierto delante de mí. ¿Es que, por ventura, si en la contienda yo me encontrara en descubierto, habria consideracion alguna que á vosotros os moviera para no sacar toda la ventaja posible del debate? De seguro que nadie creerá que los señores de la oposicion vendrán á hacerme ningun género de favor; ni estos favores se pueden exigir, ni son admisibles. Cada cual defiende su posicion, y la defiende hasta donde puede, para demostrar á todo el mundo que está en lo firme y que le ayudan la razon y la justicia, y esto no se puede enlazar con ningun otro género de consideraciones personales, porque afortunadamente son compatibles la estimacion personal y las luchas políticas en esta forma.

Es cuanto tengo que decir sobre esto. Ninguno de estos hechos se podrá rectificar, y yo quedo completamente descargado de este peso que, aunque aparentemente, gravaba sobre mí, porque en último resultado yo me precio de ser mucho más sensible que muchas gentes á esos recuerdos y á esas consideraciones de respeto, de gratitud y de reverencia.

Despues de esto, el Sr. Leon y Castillo se ha lastimado de las apreciaciones que he hecho sobre su discurso; pero la verdad es que S. S., despues de afirmar que no habia pretendido mortificarme, para buscar el contraste que debia resultar de mis palabras, las ha recordado y el contraste no ha resultado. Su señoría ha estado inexacto, completamente inexacto, en los calificativos que me ha atribuido. Yo no he hablado, como S. S. ha dicho, de que su oratoria sea hueca, de que sus cargos sean menudos, de que su política sea ligera; no he empleado absolutamente ninguno de los calificativos que S. S. me ha atribuido, y esto se demuestra evidentemente con solo leer mi discurso.

Que yo haya dicho que las negras profecías, que los tristes vaticinios, que las horrorosas catástrofes que el Sr. Leon y Castillo presentia como consecuencia de la política del actual Gobierno, no estaban en armonía con la pequeñez del asunto que hace un mes ocupa la atencion de la Cámara, fatigando la del país; que yo haya dicho que una cosa es el mérito del orador y otra cosa la importancia del tema, y que es necesario poner en armonía el tono con aquello de que se trata y el metro con el asunto, y que haya recordado á este propósito que con el mismo metro se han escrito la *Eneida* y la *Gatomaquia*, no creo que sea motivo para que pueda afirmarse que he tratado de mortificar al Sr. Leon y Castillo. Pero ¿cómo he de mortificarle, si tomando pié de esa comparacion S. S. acaba de resultar comparado con Lope de Vega? ¿No ha sacado S. S. la consecuencia? Si fuese posible dirigir á su señoría lisonjas, le habria dirigido una lisonja que deberia agradecer.

La cuestion era distinta: con el mismo metro se tratan diversos asuntos. Cuando el asunto lo requiere, despierta grandes sentimientos; cuando no lo requiere, con aquel mismo metro despierta la hilaridad, hilaridad que se ha producido, por ejemplo, cuando el Sr. Leon y Castillo, en un apóstrofe apasionado, ha pintado á este Gobierno saliendo á la calle iracundo en busca de ese conflicto de órden público, y cuando ha dicho que sus actos han sido una série de aventuras que han traido sobre el país el cólera y los terremotos, y la Cámara, naturalmente, rompia en una explosion de hilaridad, á pesar del metro épico que su señoría les ponia á estas cosas tan menudas, y hubo en las apreciaciones para el asunto, el que merecia, y para el discurso una lisonja, como el mismo Sr. Leon y Castillo ha venido á reconocer.

Despues de esto, no sé si yo me olvidaré de estas cosas de que el Sr. Leon y Castillo no queria tratar, y sin embargo ha tratado. Por ejemplo: el Sr. Leon y Castillo no se ha ocupado de la cuestion de competencia; la ha supuesto bastante tratada por el Sr. Gullon; que en efecto, el Sr. Gullon habla muy bien y es una persona muy competente y á quien se le escucha siempre con gusto, y ha tratado, no la cuestion de competencia, sino un incidente, un caso, para confesar que el Ministro de la Gobernacion habia citado con fundamento aquel caso, y que él, atribuyéndose la responsabilidad del mismo, pedia una especie de exculpacion, de dispensa ó de perdon de haber resuelto, ó procurado ó influido en la resolucion de aquella competencia por consideracion personal á un adversario político. Esto es en definitiva lo que el Sr. Gullon tuvo por conveniente decir ayer; esto es, confirmando mis palabras.

Pero vamos á la cuestion gravísima del auto, á la cuestion más grave del juez del distrito de la Universidad. El Sr. Leon y Castillo se sorprendia que yo no le diera al auto del juez del distrito de la Universidad más importancia que la de una opinion más ó ménos respetable, ó la de una opinion individual. ¿Y qué quiere S. S.? Pero si S. S. se sorprende de que ese sea mi juicio, yo no sé qué grado va á alcanzar su sorpresa cuando yo le diga, que eso es lo que manda la ley. No es que yo lo aprecie así, es que las leyes lo aprecian de esa manera; de tal suerte, que un auto de procedimiento en esa forma no incapacita para el ejercicio de derechos civiles ni políticos. ¿Por qué? Porque no condena sobre nada; porque no es más que la presuncion que existe en el ánimo del juez que lo dicta; pero ahí queda una duda, un problema, una cuestion que resolver; ahí no hay más que una presuncion que los hechos pueden desvanecer. Será en las frases más feliz ó desgraciado; pero esa es una opinion, y nada más que una opinion; repito que ese es el juicio de la ley, y que esos autos no incapacitan para nada.

Yo siento muchísimo, como lo he dicho la otra tarde, que la tarea del Gobierno revista en estos momentos el doble y enojoso carácter de rechazar el ataque y de convertir nuestra mision en verdaderamente docente, teniendo que enseñar las leyes y lo que las leyes mandan, todos los dias.

Despues de esto habia una cuestion que el señor Leon y Castillo ha tratado esta tarde asesorado por sus amigos.

Yo tengo que decir á S. S. que, como en todo, ha incurrido en un gravísimo error al atribuirme en la tarde de ayer lo que no dije. Su señoría me ha increpado por ello; S. S. ha querido que yo me declarara reo de una falta que no he cometido, y yo tengo necesidad de decirle á S. S., recordando cierta célebre frase, que yo no me bato á gusto de mis contrarios. Yo, ayer, no me he ocupado del juez de la Universi-

dad de Madrid; está aquí mi discurso en el *Extracto* y en el *Diario de Sesiones*; están ahí los Sres. Diputados que lo oyeron. El Sr. Leon y Castillo habia dicho que bastaba el auto de procesamiento para que el Gobierno abandonara este banco, para que el Gobierno fuera á la barra, porque aquel auto procesaba al Gobierno; ayer lo dijo el Sr. Leon y Castillo, y yo empecé á examinar esta doctrina falsa y le dije: esta doctrina es tan absurda, que expondria la vida de los Gobiernos á depender de un auto que pudiera arrancarse á cualquier juez instructor, de los muchos que se desparraman por el territorio de la Monarquía; porque si el auto de procesamiento contra un dependiente del Gobierno debiera producir la muerte del Gobierno, comprendereis que el Ministerio estaria expuesto, á ménos que todos los jueces instructores no fueran incorruptibles (y que los jueces y tribunales no son incorruptibles lo demuestra el Código penal, que castiga los delitos que los jueces pueden cometer), á caer á cada momento. Yo, discurriendo sobre esta misma idea, decia: ¿no comprendeis lo que sucederia si un juez, por ejemplo, hubiera hecho una carrera rápida, y de secretario de Ayuntamiento hubiera llegado al punto donde el conflicto surgia; si un juez, por ejemplo, se vendiese (eso no lo dije ayer, pero lo añado ahora), si un juez, por ejemplo, calculase que ya que un Gobierno le respetaba en su puesto, debia seguirle respetando, y que unos que podian ser Gobierno el dia de mañana podian premiarle si en una contienda política dictaba un auto en cierto sentido; no comprendeis repito, que la vida de los Ministerios estaria á merced de las muchas causas que pueden corromper el corazon humano, cuando se trata de muchas personas?

Y cuando yo discurria de esta manera, que es discurrir en el terreno de la especulacion más pura, sin nombrar para nada al juez de la Universidad, algunos Sres. Diputados de la oposicion protestaron, y el Sr. Leon y Castillo hoy ha venido aquí á ser el defensor del juez de la Universidad, y ha leido su hoja de servicios; y yo pregunto, mejor dicho, yo no pregunto; yo censuro el hecho; porque una cosa es que yo combata los sentimientos que puedan despertar ciertos actos en el comun de las gentes, y otra cosa es que yo exponga los sentimientos que puedan tomar orígen y raíz en ciertos actos impremeditados; por ejemplo, en este mismo, yo no digo nada; ¿pero no teme el Sr. Leon y Castillo que puede haber álguien que diga: cuando el Ministro de la Gobernacion discurria sin referirse á persona determinada, ¿por qué le interrumpieron? ¿Cómo y por qué esa defensa acalorada de ese juez, defensa tan acalorada, que llega á proveerse de la hoja de servicios para venir aquí á cantar sus méritos, cuando el Ministro de la Gobernacion no le ha atacado antes, ni aun ahora le ataca? ¿Qué interés mueve á las oposiciones para llevar el nombre de ese respetable juez al debate de la cuestion universitaria y á suponer una acusacion para hacerle una defensa?

¡Ah! Yo deseo que la opinion no se haga estas preguntas, porque no tengo confianza en que todos se las puedan contestar de idéntica manera, y de una manera favorable para ese funcionario del órden público judicial, del que yo no me he ocupado, sino que, obligado por el Sr. Leon y Castillo, he tenido que decir estas pocas frases.

Tengo la seguridad de que con cuanto he dicho yo, está de acuerdo mi amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; porque lo que yo he dicho es correcto, y porque no he faltado absolutamente en ninguna de mis frases al respeto que se merece la magistratura española.

El Sr. Leon y Castillo habla de cadáveres, porque le gusta este género á lo Ponson du Terrail, si su señoría me permite que se lo diga, y siempre tiene que hablar de sangre, de cadáveres, de catástrofes, de tormentas, de tantas y tantas cosas como asaltan la lúgubre fantasía del Sr. Leon y Castillo cuando ataca los actos del Gobierno liberal-conservador.

Al Sr. Leon y Castillo le ha molestado que yo hiciera un cargo sobre el final de su discurso, y á este propósito ha leido las últimas palabras que pronunció. El final de un discurso empieza, ó puede empezar para cada cual en distinta parte; la cosa es accidental. ¿No recuerda el Sr. Leon y Castillo que tuvo necesidad de hacerle alguna observacion el señor Presidente de esta Cámara, y que S. S., para demostrar la legitimidad de sus frases invocaba el testimonio de unas palabras pronunciadas por el Presidente del actual Consejo? Y por cierto que si yo hubiera de usar de los adjetivos propios del Sr. Leon y Castillo, diria que S. S. falsificaba el texto de esas palabras atribuidas al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que pasaran las suyas sin correccion ni enmienda. Pues si esto ha sucedido, ¿qué necesidad tengo yo de insistir en semejante cosa?

Por lo demás, agradezco al Sr. Leon y Castillo la observacion que me ha hecho. Es posible (eso naturalmente nace de la infecundidad de mi ingenio y de mis recursos) que yo me repita con frecuencia. Perdónenme los Sres. Diputados; yo quisiera defender mi puesto, defender los intereses sagrados que represento, de una manera que siempre os fuera nueva y os fuera agradable; pero esto no es dado á todo el mundo. Yo confieso que, tratándose de las mismas cosas, incurriré muchas veces en el defecto de repetir mis frases y de repetir mis figuras; esto sin duda es debido á que mi retórica es pobre y escasa. Si yo tuviera la abundancia del Sr. Leon y Castillo, de seguro que daria á mis discursos la novedad que S. S. suele dar á los suyos. En todos sus discursos nos manda á hacer un viaje y á tratar con los indígenas; en todos ellos nos habla de los cuernos del dilema; en todos se reproducen las mismas imprecaciones; en todos ellos encomienda nuestra alma á Dios para que nos perdone nuestros pecados, que la minoría fusionista en esta etapa anda muy mística y temerosa de las sanciones religiosas; y en casi todos sus discursos se puede encontrar como el eco, como la reminiscencia de lo que dijo en el anterior. Feliz él que puede hacer estas cosas sin reproche; sea S. S. generoso conmigo que, exháusto, pobre y modesto, tengo necesidad de repetirme, aun á riesgo de molestar la delicadeza del tímpano de los oidos de S. S.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Señor Presidente, pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Leon y Castillo para rectificar han pedido la palabra el Sr. Silvela en el dia de ayer, antes que S. S., y en el dia de hoy los señores Villaverde y Gullon; de modo que en este momento tiene la palabra el Sr. Silvela para rectificar y para alusiones personales.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Por mi parte, si su señoría no tiene inconveniente, no le tengo yo tampoco

en ceder mi turno al Sr. Leon y Castillo para que pueda rectificar desde luego.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente. ¿Cede tambien su turno el Sr. Gullon al Sr. Leon y Castillo para que rectifique?

El Sr. **GULLON**: Sí, Sr. Presidente, con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supuesto que los Sres. Silvela y Gullon ceden su turno al Sr. Leon y Castillo, este Sr. Diputado tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: No tema el Congreso, ni teman los Sres. Silvela y Gullon que yo retarde por muchos instantes el momento en que puedan hacer uso de la palabra, porque considero que desearán hablar en este debate lo más pronto posible; pero necesito decir que si yo en mi discurso cultivé el género de Ponsson du Terrail, el Sr. Ministro de la Gobernacion cultiva el de Paul de Kock; y cuando S. S. habla de la administracion de justicia, entonces cultiva el género de Paul de Kock mezclado con el de Zola.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha hablado de jueces corruptibles, y S. S. no puede aceptar, mientras no se demuestre lo contrario, que los jueces son corruptibles. (*Rumores.*) Señores, hay que renunciar á ciertas hipocresías. O el Sr. Ministro de la Gobernacion no ha querido decir nada, ó ha querido decir que el juez de la Universidad es un juez corruptible. Yo he dicho que el Gobierno está moralmente procesado, y lo que he dicho lo repito, porque de algo sirve la lógica, y esta afirmacion es una deduccion lógica de los hechos. El jefe de órden público está procesado por el juez; el Gobierno acepta la responsabilidad de lo hecho por el jefe de órden público; el Gobierno declara que lo que ha hecho el jefe de órden público, lo ha hecho porque el Gobierno se lo ha mandado; luego moralmente el Gobierno está procesado.

Voy á ocuparme de otra frase que ha emitido el Sr. Ministro de la Gobernacion. Ha dicho S. S. que yo alsiqué un texto. (*Rumores.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pido la palabra.) Independientemente de lo que pueda decir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre el particular, yo exijo al Sr. Ministro de la Gobernacion que explique el sentido, la intencion y el alcance de esta palabra «falsicar,» porque de esta palabra dicha por S. S. pudiera deducirse contra mí un cargo de falsificador. (*Rumores.*) ¿Qué quiere decir, Sres. Diputados, que yo he falsificado un texto? Porque no se trata de un texto que, segun S. S., haya yo interpretado mal, sino que se trata de que S. S. afirma que yo he falsificado un texto que he leido. Si hay falsificacion, la falsificacion está cometida por la imprenta, porque yo he leido lo escrito, y lo escrito, escrito está.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero Robledo): Voy á empezar verdaderamente á satisfacer de una manera cumplidísima al Sr. Leon y Castillo sobre aquello de que me ha pedido explicacion. El momento, la manera de discutir, con una salvedad que el Sr. Leon y Castillo no ha querido tomar en cuenta, hizo que yo usara de la palabra *falsificacion*. No hay en esto, y está en la conciencia de todo el mundo, nada que pueda afectar á S. S. de tal modo que justifique ni la explicacion que me ha pedido, ni el fundamento que daba á esa explicacion por lo que las gentes pudieran entender. Yo dije á S. S.... (*El señor Leon y Castillo habla con el Sr. Merelles.*) Deseo que me escuche el Sr. Leon y Castillo, con permiso del Sr. Merelles. (*El Sr. Leon y Castillo*: Le escucho á S. S.) Yo dije á S. S.: «Si yo tuviera la exuberancia en el adverbio ó en el adjetivo que el Sr. Leon y Castillo usa, diria que habia falsificado el texto.» Esto es lo que he dicho, lo cual no es decir que lo habia falsificado, porque ya préviamente decia: «Si tuviera la manera de ser del Sr. Leon y Castillo, diria esto.» Pues ¿qué es lo que yo queria decir con esto? Que S. S. leyó un texto incompleto, porque no lo leyó todo; porque es lo que sucede cuando se trata de los textos de un discurso y un pensamiento, para hacer de él un argumento, que generalmente no se hace con exactitud; y esta es cuestion que ya pertenece al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ha pedido la palabra acerca de este punto.

Despues de esta explicacion, yo no le pido al señor Leon y Castillo que me dé explicaciones sobre la hipocresía que me atribuye en la cuestion del juez de la Universidad. Yo le digo al Sr. Leon y Castillo, que si fuera posible que nuestras relaciones se turbaran, ó que las cuestiones en la forma que se tratan en este recinto se trataran fuera de él; si álguien persistiera en atribuirme esa hipocresía ó la calumnia, que su señoría una y otra cosa parece haberme atribuido tratando del juez de la Universidad, yo tendria un derecho perfecto para llevar ante los tribunales al que califica. ¿Por qué he de decir yo lo que el Sr. Leon y Castillo quiere que diga? Yo no he discutido al juez de la Universidad; yo he discutido en términos generales, ahí está mi discurso; la malicia de las oposiciones, no sé si algun remordimiento, que ya voy á empezar á dudar, que á mi ánimo hasta ahora no habia llegado ningun género de duda, ha visto en palabras que yo he pronunciado sin dirigirme á persona ninguna, examinando un tema general y abstracto, en el terreno de la verdadera doctrina, de la pura teoría, la malicia, ó no sé qué de la oposicion, ha visto un cargo. Yo he protestado contra esto; y el Sr. Leon y Castillo, si se inspira en la nobleza con que yo he procedido á darle satisfaccion sobre la palabra *falsificacion*, se levantará á dármela, retirando esa palabra *hipocresía*, malamente empleada. En último resultado, yo tampoco crea S. S. que le doy á esto una exagerada importancia; la he presentado en parangon de las quejas de S. S. Haga S. S. lo que quiera, que yo nada le pido.

Conste que yo he discutido una cuestion para demostrar la falsedad de una doctrina, y que discutiendo esa cuestion, el partido fusionista, un dia irreflexivamente, y al dia siguiente, hoy, despues de madura deliberacion, ha entendido que debia defender á alguno á quien yo no habia aludido. Ese provecho, esas ventajas, ese honor que SS. SS. han dispensado á ese funcionario del órden judicial, es cuestion que á él le atañe, y verá si debe agradecerlo.

Por lo demás, concluyo repitiendo, sosteniendo y ratificando cuanto á propósito de la doctrina de la competencia he tenido la honra de sostener; y para no ser disidente con S. S., y para dar una prueba de eso que S. S. no cree, tendré muy presentes, procuraré aprenderme de memoria las palabras siempre elocuentes de mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque esas palabras y todas las que yo aquí he pronunciado, no se contradicen en nada, y pueden

caber en la rectitud de un mismo espíritu. (*El señor Leon y Castillo pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El Congreso ha visto, y ha visto tambien el Sr. Leon y Castillo, que yo no me he apresurado á recoger las alusiones que S. S. tuvo por conveniente hacerme en su discurso; y no porque estas alusiones, que pueden ser calificadas de inoportunas, y aun en sentido jurídico de impertinentes para la cuestion de que se trata, no tuvieran importancia, grave importancia alguna de ellas, sino porque realmente, yo conozco la buena fe del Sr. Leon y Castillo; conozco que los que á mí pueden parecerme excesos de lenguaje, en S. S. son hijos de su temperamento, tal vez de la precipitacion con que juzga á sus adversarios, no de ninguna deliberada y dañosa intencion, y por esto, vine á decir para mí sin el menor ánimo de ofenderle: *cosas del Sr. Leon y Castillo* (*Risas*), y con esto me quedé tranquilo.

No pensaba, ni aun pienso hoy, recoger todas las inexactitudes que acerca del discurso que yo pronuncié hace muchos años, y á que S. S. se referia, cometió el Sr. Leon y Castillo, porque en realidad me bastará decir acerca de esto, que cometió tantas inexactitudes cuantas veces tomó en boca mi nombre en su dicho discurso. Ni yo ataqué violentamente al Gobierno que regía en 1865 los destinos públicos, sino antes bien, con aquella extrema cortesía que quisiera yo para mí y para mis compañeros de parte de todos, y al decir de todos, no excluyo naturalmente al señor Leon y Castillo. (*Risas.*)

En vano recorrerá S. S. las páginas de aquel discurso para encontrar una frase violenta: todo él respira, desde la primera hasta la última letra, la más perfecta cortesía, aquella que fuera de los casos en que ya la provocacion me obliga á una justa é inevitable defensa, empleo yo constantemente (y la Cámara es testigo) con todos mis adversarios. Tampoco me llamó nadie (porque hubiera sido una iniquidad dado el tono de mi discurso) anárquico ó revolucionario por haber pronunciado aquellas palabras.

Pero ¿á qué me he de detener más en esto, despues de lo que ya hemos dicho? Nada de lo que me ha atribuido el Sr. Leon y Castillo se encuentra en mi discurso, porque hasta ciertas consideraciones que suponia enlazadas con estos sucesos, y que realmente están allí, fueron expuestas al discutir yo, no los sucesos llamados del 10 de Abril, que tan infundadamente se quieren asemejar á los presentes, sino la política general del Gobierno. El Sr. Leon y Castillo que en esta discusion, en uso de su perfectísimo derecho, que yo reconozco, ha tratado de esos sucesos y además de la política general del Gobierno, comprenderá que son dos temas distintos, aun cuando se enlacen en un discurso mismo, y que no hay derecho para suponer que las calificaciones que yo usé respecto de aquel Gobierno por su política general, por la totalidad de sus actos políticos, sean aplicables especial y concretamente á los hechos del 10 de Abril, porque yo no las apliqué ni de cerca ni de lejos.

Para poner un ejemplo diré que á mí no me hubiera ocurrido (me lo vedaba por lo ménos mi buen sentido, y lícito me ha de ser defender mi buen sentido en cualquier ocasion) que de resultas de los sucesos del 10 de Abril hubiera el Gobierno de dejar su puesto: me hubiera reido de mí mismo, si tal cosa hubiera dicho; pero juzgando la política general de aquel Gobierno, arrancando de aquel hecho para hablar de otros, dije que creia que la política de aquel Gobierno no convenia á los intereses de la Corona y del país y que debia abandonar su puesto. (*Rumores.—Una voz en la izquierda*: Lo mismo es.) No es lo mismo ni nada parecido, porque por punto general, es claro que todo Diputado de oposicion, en uso de su derecho, aunque no lo diga, pues que está en la oposicion, cree que todo Gobierno debe abandonar su puesto. Esta es una tésis general que, hablando contra un Gobierno, ó se dice siempre ó no se dice por demasiado sabida, pero se supone. (*Risas.*) Mas cuando en lugar de esto se dice que de resultas de los hechos concretos del 10 de Abril, por ejemplo (si esto se hubiera dicho), el Gobierno debe abandonar este banco de resultas precisamente de esos hechos, entonces se dice una cosa totalmente distinta de la verdad, porque aquellos sucesos por sí solos, á mi juicio, si no hubiera habido al lado de ellos toda una política que yo encontraba perjudicial á los intereses del país, jamás me hubieran movido á mí á decir que el Gobierno debia abandonar su puesto.

Pero en fin, ninguno de estos motivos, como he dicho, me hubieran obligado á levantarme por lo baladíes, y porque en último término hubiera yo podido contestar lo que todavía podria contestar si en algun debate parecido lo tuviera por conveniente, es decir, que para ver que no habia dicho nada de lo que se me atribuia, se leyera como documento público mi discurso y se insertara en el *Diario de Sesiones*, con lo cual quedaria rebatido todo lo que á mí me interesaba rebatir, sin tener yo necesidad de molestar la atencion de los Sres. Diputados.

Por otra parte, tampoco esto merece tanta importancia aun siendo exacto. Porque, ¿qué importancia ha de tener, suponiendo lo que no es, á saber: que la interpretacion ó los juicios que el Sr. Leon y Castillo ha formado sobre aquel discurso, si no fueran exactos, que no lo son; qué importancia habia de tener al cabo de veinte años, en un país en que los hombres políticos han ejecutado tantas variaciones indudablemente, y en que mis críticos, si yo no estoy equivocado, han ocupado posiciones tan diferentes en cuestiones las más graves y las más hondas de la política y de la administracion; qué importancia, digo, habia de tener el que se demostrara que yo me habia excedido en criticar con demasiada saña á un Ministerio, ó que habia pedido su caida antes de tiempo, ó que habia cometido alguno de aquellos pecadillos verdaderamente veniales que cometen todas las oposiciones? ¿Cómo me habia de atrever á tratar en sério una cuestion tan mínima é insignificante á propósito de la cuestion de consecuencia, cuestion tan grave y peligrosa que jamás he querido yo plantearla aquí, ni la plantearé de seguro en sus términos generales por no considerarla conveniente á los intereses públicos?

Y vamos, despues de dicho esto, á la cuestion concreta que puede tambien servir de norma, de señal, del modo que tiene de interpretar los discursos ajenos, ó á lo ménos los mios, el Sr. Leon y Castillo. Este ejemplo debe servir por sí solo, porque ¿qué importancia ha de tener otro ninguno al lado del que voy á exponer ahora mismo á la consideracion de la Cámara con el texto por delante?

Dijo, segun resulta del *Extracto oficial*, el Sr. Leon y Castillo en su discurso de anteayer:

«Ya sé yo que detrás de los agentes de órden público está el jefe de órden público;» lo cual es verdad, y es verdad segun el reglamento de policía, reglamento completamente legítimo, dictado en cumplimiento de una prerrogativa de la Corona para cumplir un artículo de la ley de Gobiernos de provincia, y que merece completo respeto y total obediencia. «Ya sé que detrás de los agentes está el jefe de órden público; que detrás del jefe de órden público está el gobernador civil; que detrás del gobernador civil está el Gobierno, y detrás del Gobierno la mayoría.»

Todo esto, repito, es absolutamente verdadero, tan verdadero como legítimo.

Ahora empieza ya la injusticia, aunque no la equivocacion, respecto de mis hechos; la injusticia y el error de doctrina:

«Por estas artes se llega á la impunidad y á la irresponsabilidad de los agentes del Gobierno. Por estas artes la responsabilidad ministerial, fundamento de estos sistemas y escudo de la Monarquía, se convierte en una pura é irrisoria ficcion. Ya sé yo lo que todo esto significa: *ya sé que significa la impunidad*, que las responsabilidades legales no son posibles; pero cuando las responsabilidades legales no son posibles, se hacen posibles las ilegales.»

Aquí el Sr. Presidente intervino con su circunspeccion acostumbrada, y tuvo principio un incidente no de todo punto breve, sino bastante empeñado, en el cual el Sr. Leon y Castillo se ostentó en extremo arrogante, como fortificado por un texto que una vez que lo leyera habia de poner completamente fuera de combate al Gobierno y á la mayoría.

Empezaré por la doctrina, aunque repito que esto no es todavía lo que más me atañe, y diré que la doctrina del Sr. Leon y Castillo es inconstitucional; porque, en efecto, la responsabilidad ministerial solo puede exigirse por las mayorías parlamentarias, por la mayoría del Congreso que acusa, por el Tribunal del Senado que juzga y falla; y que si esto puede conducir á la impunidad, esta impunidad está dentro de la Constitucion del Estado; y que si esto bastara para decir que donde falta la sancion legal son lícitas las ilegales, el Sr. Leon y Castillo tendria que declararse en constante rebelion contra la Constitucion del Estado, á causa de que la Constitucion del Estado declara responsables á los Ministros, exclusivamente á los Ministros, en todo el órden administrativo, bien que el Gobierno puede, en casos que indudablemente ya se han discutido, y en casos que se discutirán, amparar con su propia responsabilidad á los agentes que se han ceñido á cumplir bien y lealmente sus mandatos.

Pero, en fin, esta cuestion repito que se ha discutido y volverá á discutirse, y voy á la de responsabilidad ministerial, que es aquí la importante. Si esto es constitucional, y si la responsabilidad de los Ministros no se establece de una manera frecuente y no es tan dura y tan cruel como el Sr. Leon y Castillo parece desear, vicio será si se quiere de la Constitucion; pero no hay más que esa mayoría que S. S. condena, ya sea del Congreso, ya sea del Senado, para declarar la responsabilidad del Gobierno.

Pues bien; ¿qué supuso el Sr. Leon y Castillo? Que yo habia dicho esto en alguna parte; que la doctrina era mia; que cuando la responsabilidad era irrisoria (y mantengo las mismas palabras de S. S. para la total exactitud del debate), y cuando no se puede hallar en el Gobierno una responsabilidad legal, es lícita la ilegal. (*El Sr. Leon y Castillo*: No he dicho eso.)

Voy á leerlo; si no lo ha dicho S. S., al momento abandonaré este punto, porque tengo tantos á que acudir, que verdaderamente no me hace falta sino como un simple incidente.

«Ya sé yo que lo que todo esto significa es la irresponsabilidad. (Ya he dicho que esto es contra la Constitucion existente). Pero cuando las responsabilidades legales... (Es decir, las que la Constitucion señala) no son posibles, se hacen posibles las ilegales.»

Reconozco que S. S. no prestó á esto una verdadera adhesion, pero lo amparó con un texto mio. Cuando el Sr. Presidente le interrumpió y le dijo que aquella expresion era peligrosa, porque cuando un señor Diputado hace indicaciones de esta clase y las enuncia de una manera escueta, siempre tienen gravedad suficiente para que llamen en aquel punto y hora la atencion del Sr. Presidente y de la Cámara, S. S. puso todo esto al amparo de un texto mio, que no se referia ni de cerca ni de lejos á ningun caso parecido, ni decia lo que el Sr. Leon y Castillo supuso que decia.

Seguramente que el Sr. Leon y Castillo, que sin mala intencion llama aquí á los demás calumniadores, hipócritas, bárbaros, aunque retire lo de inicuos, y todo lo que tiene por conveniente, da una muestra brillante de esta buena intencion misma, al ofenderse tan fácilmente de oir cosas aun más leves en sus adversarios; y á esto debo atribuir el escándalo que le ha causado que el Sr. Ministro de la Gobernacion, no en el sentido estrictamente jurídico, sino en el sentido general de las palabras, dijera que habia habido en este punto una especie de falsificacion.

Yo, que no uso ese estilo, naturalmente no tengo por qué repetir la palabra, que por lo demás mi digno amigo y compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion no la dijo como suya, sino como propia del estilo de S. S. Yo no tengo, pues, que hacer esa calificacion, porque yo no llamo así las cosas; lo que digo es que S. S., aplicando un texto mio á un caso totalmente distinto y sin ninguna semejanza con lo que S. S. proponia, y que S. S. leyendo cuatro renglones sueltos de un largo párrafo en que estaban expuestas esa doctrina y la contraria y una tercera, ha alterado la verdad de las cosas en el texto de mi discurso. Para ello no se necesitaba cambiar las palabras; bastaba separar de un razonamiento tres ó cuatro renglones, como ha hecho S. S.; ni más ni ménos.

Y ahora vamos ya concretamente á las palabras. ¿A qué propósito las dije yo? Aquí está el *Diario de las Sesiones*, y siento molestar, como he repetido ya en otras ocasiones más ó ménos semejantes, siento molestar con mi antigua frase parlamentaria á los Sres. Diputados; pero los Sres. Diputados comprenderán que yo no tengo en este instante otro recurso.

El Sr. Ministro de la Gobernacion contestó á esto dos cosas: primera. (Esta primera no importa; se referia á que habia tenido á su lado al gobernador de Madrid en los sucesos.) Segunda de las cosas: «que en todo caso, si veia que peligraba el órden público, no se andaria con escrúpulos legales, y con atribuciones ó no para ello, tomaria las medidas que juzgara convenientes.» De donde resulta, puesto que eso dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion, segun confiesa ahora, que S. S. no cree como yo que en ningun caso es lícito prescindir de las formalidades legales. De donde

resulta que S. S., contrariamente á lo que esperó de su compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cree que todos los dias por motivos leves, por motivos livianos, es posible poner en tela de juicio los fundamentos de la sociedad, porque los fundamentos de la sociedad son las leyes, y las leyes no pueden vivir, no existen realmente sin su escrupulosa observancia.

De manera que yo discutia este tema del Sr. Ministro de la Gobernacion de entonces, el cual venia á decir: «No se cuiden ustedes de si he cumplido ó no las leyes; pueden haberse cumplido, pero eso es accidental, porque si no hubiera leyes, todavía yo haria eso mismo, porque yo creo que el deber del Gobierno es salvar el órden público con las leyes, sin las leyes y contra las leyes.»

Cuando yo le decia esto, aquel Sr. Ministro hizo un signo de afirmacion.

Esta era la tésis. ¿Tiene algo que ver esta tésis, verdaderamente digna de exámen, con el caso á que S. S. se referia? ¿Es lo mismo discutir una tésis, á mi juicio falsa, una tésis que hace ya mucho tiempo que no se profesa en los Parlamentos españoles, una tésis que pertenece á la antigua historia política de España, que ha pertenecido á todos los partidos; porque en realidad lo mismo ha pertenecido al antiguo partido del órden, que en España se llamó el partido moderado, que al partido progresista más ó ménos revolucionario, todos los cuales tenian siempre el *salus populi* por único principio, y constantemente decian, y profesaban y lo aplicaban en la práctica, que lo primero era realizar sus fines, los fines que ellos entendian legítimos, que el fin justificaba los medios, y que era lícito para lograr estos y los otros buenos resultados para la Patria, el sobreponerse á las leyes; es lo mismo, repito, discutir esta tésis, que tratar de un hecho concreto de naturaleza distinta?

Pues bien; de discutir una tésis se trataba; la tésis de que no porque la Constitucion escrupulosamente observada, entregue á la mayoría de ambos Cuerpos Colegisladores la responsabilidad ministerial, sean posibles las resistencias ilegales. Me parece que sin que insista en esto, todo el mundo comprenderá que hay un abismo entre las dos cuestiones, y que no tienen punto ninguno de contacto.

Pues bien; yo discutia esta teoría, y la discutí no solo en aquella ocasion, la discutí tambien, y aprovecho esta ocasion para decirlo, porque el discutirla y combatirla fué el objeto á que dediqué por entonces grandísima parte, durante mucho tiempo, de mis trabajos políticos; la combatí en este discurso, y la combatí, cuando persistiendo en las mismas ideas que naturalmente profesaba y llevaba á la práctica muchas veces con su partido aquel mismo Ministerio, durante el cual ocurrieron los acontecimientos del 10 de Abril, legisló por Reales órdenes, y alteró, como todo el mundo sabe, la legislacion provincial y municipal, y aun creo que dió una legislacion de órden público, tambien por simples Reales decretos. Entonces volví yo á exponer poco más ó ménos mi propia teoría.

¿Y cuál es esta teoría, de la que el Sr. Leon y Castillo ha truncado un pedazo, haciendo que al prescindir de lo demás, resulte otra totalmente distinta de la mia? Pues óiganla los Sres. Diputados:

«Hay una escuela, ó hay muchos pensadores más bien que una escuela, que sostienen que en circunstancias críticas, en ciertos momentos, cuando no hay otro medio de acudir á la salvacion del Estado, los Gobiernos pueden sobreponerse á las leyes. Estos pensadores son hermanos, nada ménos que hermanos gemelos de los pensadores que creen y sostienen, y entre ellos están los más grandes de los teólogos, que en ciertos momentos, en ciertas ocasiones existe para los pueblos el derecho de insurreccion. Son opiniones gemelas la una y la otra; y son ni más ni ménos respetables una que otra. Donde quiera que se profesa, donde quiera que se declara, ya que me obliga á extenderme sobre este punto el Sr. Ministro de la Gobernacion, donde quiera, digo, que se sostiene y que se declara que el Cobierno, en poco ó en mucho tiene el derecho de sobreponerse á la ley; allí donde se admite esto, allí se admite, lo mismo que existe tambien al lado de tal derecho del Gobierno, el derecho á la insurreccion por parte del pueblo. Donde el derecho de insurreccion no existe donde no puede existir, es donde no se cree, es donde nadie sostiene, y mucho ménos desde los bancos del Gobierno, que ni en poco ni en mucho pueden los Gobiernos sobreponerse á las leyes; donde la ley impera, solo la ley, y estrictamente como ella es, donde la ley es por todos sin excepcion respetada, y donde los Gobiernos están tan sujetos como los pueblos á las leyes, allí los pueblos no tienen jamás el derecho de rebelarse contra el Poder.»

¿Existe en el mundo teoría más liberal ni más claramente expuesta? (*El Sr. Sagasta*: Es la nuestra.) Yo me alegro de que sea la de los señores de enfrente, porque he empezado lealmente por decir que en el dia no hay ninguna de las dos opiniones extremas; he empezado por decir que ha habido en esto progreso; que en otros tiempos sostuvieron el derecho de los Gobiernos á sobreponerse á las leyes, cada uno para hacer triunfar sus ideales, lo mismo los antiguos progresistas que los antiguos moderados; pero que de algun tiempo á esta parte yo ignoro que aquí haya ningun partido político que haga de estos principios lema de su bandera.

Si alguna vez algun Gobierno se ha salido de la Constitucion del Estado; si algun Gobierno contra artículos expresos de la Constitucion ha exigido ciertos sacrificios al país, no es ese el caso, aun cuando yo lo haya condenado y continúe condenándolo enérgicamente; porque el caso no es cometer actos que despues de todo, se pueden dispensar, aunque se reconozca que son ilegales; el caso es declarar la doctrina que entonces se declaró de que los Gobiernos son superiores á la ley; y así es, que habiendo yo defendido aquí, y estando dispuesto á defenderlo siempre, que hubo inconstitucionalidad é ilegalidad en actos del partido fusionista que violaban la Constitucion del Estado, habiéndolo sostenido otras veces y sosteniéndolo ahora, no le hago la injuria de negar, antes me apresuro, por el contrario, á decir, que sé de cierto que el partido fusionista sostiene el principio de que los Gobiernos no pueden, no tienen derecho á sobreponerse á la ley. Esto no lo he dicho por reclamacion de nadie, porque esto no es un principio exclusivo de nadie; pero lo era entonces, como consta aquí, y lo fué, como toda nuestra historia política atestigua, durante muchos años.

Yo, que combatí esta tésis, dije: «Señores que creeis que el Gobierno, por motivos que entendeis lícitos, tiene nada ménos que *el derecho* de sobreponerse á las leyes, sabed que esa es una teoría hermana de la de aquellos que creen que el pueblo por igua-

les motivos, ó los partidos por iguales motivos, pueden acudir á la insurreccion; sabed, porque esa era mi conviccion, que esa es una teoría falsa y facciosa, que lo son las dos, y que lo son en igual medida, ni más ni ménos, la una y la otra. ¿Sabeis cuál es la verdadera teoría? La verdadera teoría es que ni los Gobiernos tienen derecho á prescindir de las leyes, ni los pueblos tienen derecho de acudir á la insurreccion.»

¿Es esto claro, Sres. Diputados? Y al mismo tiempo que esto es tan claro, si el Sr. Leon y Castillo lo hubiera leido todo... (*El Sr. Leon y Castillo*: Lo sé de memoria.) Pues hizo mal en no decirlo, porque entonces yo creo que despues de lo que S. S. dijo buscando aquella amenaza del texto, aun con lo que leyó le resultó falso el golpe, le resultó el golpe frustrado; y si su señoría se encontró con el golpe frustrado, aun separando aquellas palabras que todo el mundo comprendió que no podian ser exactas, que estaban separadas de otras que les daban su verdadero sentido, sabiéndolo de memoria, habiéndome hecho la honra de aprenderlas y habiéndome hecho el favor, y aun pudiera decir la justicia de repetirlas, no sé hasta qué punto hubiera llegado la sorpresa del auditorio, porque S. S. pretendiera encontrar una espada, una lanza, no sé si un cañon Armstrong, donde apenas habia una débil caña.

Paréceme que con lo que he dicho basta para demostrar la completa inexactitud de la doctrina que el Sr. Leon y Castillo me habia atribuido. Yo le hago la justicia de creer que esta doctrina mia tan exacta, tan incontestable, tan liberal, que yo no he aplicado ahora, ni apliqué hace dos años, ni aplicaré jamás á las verdaderas violaciones accidentales de las leyes, sino que la aplicaba al propósito, á la intencion deliberada, al sistema; que esto que yo no he aplicado á cosas que he creido que eran verdaderas violaciones fundamentales, no querrá S. S. aplicarlo al hecho de si el coronel Sr. Oliver contuvo más ó ménos á sus agentes al ir á detener á los estudiantes, y si porque los estudiantes se resistieron á viva fuerza, los agentes, conforme á su reglamento, en ese caso como en otros muchos, hicieron uso más ó ménos de las armas.

Supongo que una teoría de la importancia de la que yo expuse, sostenida con los caractéres generales con que yo la presenté al Congreso y al país, no querrá S. S. hacerla servir para este caso tan distinto, tan enormemente distinto, que no tiene ningun punto de contacto con lo que se discutia en el caso en que yo expuse la teoría de que se trata; porque si las doctrinas generales y las doctrinas que se aplican á las grandes cosas, son por S. S. aplicadas á las más pequeñas, como indudablemente aplica su estilo, entonces, crea el Sr. Leon y Castillo, que sin ofensa ninguna para S. S., porque en esto que yo he dicho y digo, ni la hubo entonces ni al repetirlo ahora puede haberla, todo el mundo acabará por recibir con cierta paciencia fria, los ataques y aun las invectivas de su señoría, contentándose con repetir, como yo ya repetí para mi coleto: ¡cosas del Sr. Leon y Castillo!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Leon y Castillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Voy á empezar, señores Diputados, haciéndome cargo de una frase que al final de su discurso ha pronunciado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Ha dicho S. S. que yo empleo mi elocuencia en cosas pequeñas. Francamente, Sr. Presidente del Consejo, no comprendo cómo S. S., que tiene tan completa nocion de sus extraordinarias condiciones, afirma esto. Porque yo empleo mi elocuencia en combatir la política de S. S. ¿Cree S. S. que su política es una cosa tan pequeña que no merece mi elocuencia? (*Bien.*)

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que viene por aquí muy de tarde en tarde, que no se digna oir los discursos de los oradores de oposicion (bien es verdad que tampoco se digna oir los de sus Ministros), apareció á la cabeza de ese banco antes de ayer en el momento en que yo concluia mi discurso; me miró, lanzó una carcajada de desden, y hoy se levanta á decir: *¡Cosas del Sr. Leon y Castillo!* A todo esto yo contesto como S. S. se merece: ¡Bah, cosas del Sr. Cánovas del Castillo! (*Rumores en la mayoría; aplausos en las oposiciones.*) Pues ¿qué cree el Sr. Cánovas, y qué creen los Sres. Diputados de la mayoría? ¿Que el Sr. Presidente del Consejo tiene el derecho de venir aquí á ejercer la dictadura de su importancia? Pues qué, ¿tiene el Sr. Presidente del Consejo de Ministros el derecho de decir: *¡Bah, cosas del Sr. Leon y Castillo!* y no tengo yo el derecho de decir: ¡Bah, cosas del señor Cánovas! (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Sí, sí.)

Pero vamos á entrar desde luego y concretamente, renunciando á todo género de divagaciones, en la cuestion que ha tratado el Sr. Presidente del Consejo, porque yo que tengo en mucho á S. S., no quiero, en un combate de esta naturaleza, darle hierro.

Ha empezado S. S. negando rotundamente que fuera exacto que S. S. combatiera en los términos que anteayer indiqué, al Gobierno presidido por el general Narvaez en 1865, con motivo de los sucesos de la San Daniel. No hay una sola palabra, no empleé yo una sola palabra en todo mi discurso, que siempre que al Sr. Cánovas del Castillo me referia, no hubiera tenido antes el cuidado de leer en el que pronunció S. S. en aquella ocasion.

Afirma S. S. que no combatió duramente á aquel Gobierno. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Violentamente.) ¿Qué violencia queria S. S. cometer con aquel Gobierno? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Violencias de lenguaje; las que comete su señoría.) *Duramente* he dicho, en el sentido de acerbo; este es el sentido en que yo hablé. ¿Reconoce su señoría que combatió acerbamente, enérgicamente, duramente á aquel Gobierno? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Eso sí; á eso vine.) Pues no digo otra cosa; solamente que yo no he combatido quizás con tanta dureza al Gobierno que preside S. S., con motivo de esta cuestion. Y aun á riesgo, Sres. Diputados, de molestar vuestra atencion, oid lo que entonces decia el Sr. Cánovas del Casiillo: «Declarad que no se necesita siquiera asegurarse de la publicidad de las intimaciones, que es lo ménos que exige el Código penal, y en ese caso no nos dejareis otro derecho que el de emigrar; nos pondreis en la necesidad de emigrar, como único medio de hallar la seguridad personal, que es la primera condicion del órden civil y político.»

Decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en otro sitio: «Debeis, Sres. Ministros, consideraros incapacitados para ocupar por más tiempo el banco que ocupais.» Y añadia: «Es evidente que no podeis ocupar ya más dignamente ese banco.» ¿He dicho yo algo semejante á esto? ¿Puede haber algo más grave que decir á un Gobierno: no puedes ocupar dignamente ese sitio? (*Rumores, interrupciones.—Un Sr. Diputado*:

¿Y la barra?) Todavía es preferible estar dignamente en la barra á estar indignamente en el banco azul. (*Grandes aplausos en las minorías.*)

Pues qué, ¿os parece poco grave, Sres. Diputados, decir en aquellos momentos, cuando la opinion pública estaba sobreexcitada, cuando la atmósfera estaba tan cargada de electricidad, decir aquí á los Ministros: no podeis estar ahí dignamente; sois indignos de estar ahí? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Cá! *Grandes rumores en la tribuna de Sres. ex-Diputados.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Tengan cuidado los señores de cierta tribuna, á quienes ayer aludí, porque si faltan al respeto debido á la Cámara, van á ser inmediatamente expulsados.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: ¡Pobres tribunas, señor Presidente! ¿Qué de particular tiene que las tribunas se permitan algun desahogo cuando... (*Grandes protestas en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Leon y Castillo, ¡cuántas veces, sentándose S. S. á la derecha, le han sorprendido los murmullos de las tribunas, y ha aplaudido al Presidente que les ha impuesto silencio! (*Muy bien, en la mayoría.*) Continúe S. S.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Señor Presidente, yo no justifico los rumores de las tribunas; lo que he hecho es disculparlos, y para eso decia... (*Grandes rumores y protestas en la mayoría.*) Espero á que se calle la mayoría que me interrumpe. ¿Es que la mayoría tiene derecho á interrumpirme?

El Sr. **PRESIDENTE**: En la misma proporcion y medida en que á veces lo hacen las minorías, señor Leon y Castillo.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Que tampoco tienen ese derecho, por lo cual las llama S. S. al órden, y hace bien.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por eso he llamado al órden á la mayoría cuantas veces ha interrumpido á S. S., á quien ruego que no solo no defienda á las tribunas, sino que no las disculpe; que todos necesitamos de su sosiego y silencio para que no se perturbe el buen órden y la buena armonía en la Cámara. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Decia el Sr. Presidente del Consejo que era inexacto que fuese calificado de anárquico por aquel Gobierno. Oid lo que decia el Sr. Cánovas del Castillo entonces: «Eliminad lo que querais; acusadnos, porque si no lo haceis vosotros, lo hacen vuestros periódicos; acusad á todos los que os combaten, de no ser hombres de órden, de ser personas anárquicas, tal vez de antidinásticos. Yo creo que no hay prudencia en ese género de acusaciones; y no la hay, porque libre Dios á mi país, porque libre Dios á esas altísimas instituciones, en quienes se representa nuestra gloria y nuestro porvenir entero, de hallarse nunca en el aislamiento en que vosotros os hallais.»

Y entro en el fondo de la cuestion.

Hablemos con sinceridad, Sr. Presidente del Consejo. ¿Qué es lo que S. S. ha creido? ¿Ha creido, por ventura, S. S. que yo he proclamado en mi último discurso el derecho de insurreccion? ¿Cree S. S. que al pronunciar yo las palabras á que S. S. se ha referido, arranqué de ellas para defender ese derecho? Fuera, es completa y totalmente absurdo. Yo he dicho, es verdad, que con ciertos procedimientos, merced á los cuales se evaporan las responsabilidades de los agentes subalternos de la Administracion y se hace imposible la de los Ministros, apoyados incondicionalmente por las mayorías; yo he dicho que cuando todas las responsabilidades legales se desvanecen, se hacen posibles las responsabilidades ilegales. ¿Puede S. S. negar esa posibilidad? ¿Puede negar que en la historia acontece esto con frecuencia? Pero ¿quiere esto decir que yo crea que cuando las responsabilidades legales no son posibles, se deben hacer efectivas las ilegales? No he dicho, no he sostenido nada que se parezca á eso; nada de eso. Lo que yo he dicho, lo que he sostenido y sostengo, es completamente correcto y ortodoxo, no solo dentro de la escuela liberal, sino dentro de la escuela conservadora.

Pero, Sr. Presidente del Consejo, ¿cree S. S. que yo partí de esta afirmacion para evocar el texto que tuve el honor de leeros anteayer, y que forma parte del discurso que en 1865 pronunció S. S. en contra del Ministerio presidido por el general Narvaez? Si eso cree, está en un grande error.

Su señoría ha leido, y ha hecho bien, mi discurso con ménos atencion que yo el suyo.

Enfrente de un Gobierno que en concepto de su señoría habia proclamado el derecho de prescindir en caso necesario de las leyes cuando las leyes son un obstáculo para la salvacion de la sociedad, S. S. afirmó que eso era peligroso, muy peligroso, porque al lado de los Gobiernos que invocan el derecho á la arbitrariedad surgen en la historia aquellas escuelas que reconocen el derecho á la insurreccion por parte de los pueblos; y yo, impugnando otra afirmacion hecha por el actual Sr. Ministro de la Gobernacion en ocasion solemne, es á saber: «cuando no baste la fuerza del derecho, apelaremos al derecho de la fuerza» (exactamente lo mismo, por lo ménos en el sentido, si no en las palabras, que lo dicho por el Ministro de la Gobernacion del Gobierno presidido por el general Narvaez), dije yo: eso es grave, Sr. Ministro, muy grave; no se puede sostener que los Gobiernos en ningun caso tienen derecho de apelar á la fuerza en contra del derecho; porque cuando eso se proclama desde el poder, invocan los pueblos el derecho de insurreccion. ¿Hay algo en esto que pueda sorprender á nadie? Yo he repetido lo que S. S. dijo en 1865 á un Gobierno tan conservador, por lo ménos, como el que ahora preside.

Y para que no lo dude, voy á leer á S. S. y á la Cámara lo que dije.

«La política imperante se ha sintetizado en una frase de un Ministro conservador, del Sr. Romero Robledo, que en ocasion solemne decia: «Cuando no sea bastante eficaz la fuerza del derecho, apelaremos al derecho de la fuerza.» Esta máxima de gobierno es todo un tratado de política. Ya sabemos, Sr. Presidente, á dónde se va por este camino y con estas máximas; porque, Sr. Presidente, cuando los Gobiernos invocan los derechos de la fuerza y se creen autorizados para sobreponerse en poco ó en mucho á las leyes, entonces surge en los pueblos el temible derecho de insurreccion.»

¿Le queda aún á S. S. alguna duda? Espero que no. Lo que yo he sostenido en la ocasion presente, es lo mismo que sostuvo S. S. en 1865. Su señoría entonces hizo constar un hecho: el mismo que yo hago constar ahora. Ni S. S. ni yo hemos defendido el derecho de insurreccion. (*Muy bien.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Empiezo por lo último. No he dicho eso con efecto; no he dicho que cuando un Gobierno haya cometido una trasgresion de las leyes, ó se les figure á sus adversarios que la ha cometido, sea lícito hablar en poco ni en mucho del derecho de insurreccion; y he citado ejemplos bien notables de esto. Allí no se trataba de semejante cosa cuando yo expuse mi teoría. El Sr. Ministro de la Gobernacion de entonces, de acuerdo con la doctrina constante del antiguo partido moderado, sostuvo que el Gobierno tenia, no en este ó el otro caso particular, sino en todo caso y siempre, *el derecho*, para salvar el órden público, de sobreponerse á las leyes. Son cosas enteramente distintas una teoría, un derecho que se pretende, y un acto cualquiera más ó ménos lícito; hay entre las dos cosas diferencias enormes. Toda la vida se ha robado, y hasta que se levantó un filósofo y dijo «la propiedad es un robo,» no se escandalizó el mundo; y sin embargo, el que robaba la propiedad ajena, debia creer, allá á su manera, que algun derecho tenia sobre ella. No; la doctrina es muchísimo más escandalosa que los hechos, cuando la doctrina se expone y se defiende. ¿Qué tiene que ver la doctrina con el hecho, con el acto condicional, tal vez sin trascendencia, arrancado por las circunstancias, y que no se sostiene ni se justifica? Quiero que esto quede bien sentado.

Jamás, aun cuando yo creyera que un Gobierno que tuviese enfrente habia cometido una ilegalidad, jamás expondria una teoría semejante; yo no la podria exponer sino delante de la tésis del derecho; y á esa tésis contesté diciendo: cuidado, que esa tésis de ustedes es hermana gemela de la tésis revolucionaria; que son una misma tésis: no defiendan ustedes la una ni la otra, porque para que haya paz se necesita que ni haya derecho de sobreponerse á las leyes, ni haya derecho de insurreccion. Esta es mi teoría, y he empezado por decir, sin reclamacion de nadie, que hoy era tambien la teoría de todo el mundo, la teoría de los señores que tengo enfrente.

Pero la cuestion no es esta; la cuestion es que su señoría, que se sabía de memoria la exposicion completa de mi teoría, segun nos ha dicho, no tuvo por conveniente citar más que un párrafo, y este párrafo incompleto dejaba la teoría tambien incompleta y falsa; de tal suerte, que en el incidente á que dieron lugar las primeras palabras de S. S., cuando sin citar el texto expuso la doctrina que pretendia que el texto representaba, nadie dudó de que habia en las palabras de S. S. algo que merecia atencion y hasta correctivo, segun lo demostró el Sr. Presidente.

Por consiguiente, para no insistir en un asunto pequeño, sea como quiera, le hubiera agradecido á su señoría, que ya que me hiciera el honor de exponer una teoría expuesta por mí, por lo mismo que no era ya solamente mia, sino de muchos, la hubiera expuesto completa; y le ruego que en lo sucesivo, pues que yo he creido siempre en su buena fe, no corte arbitrariamente así mis teorías, aun cuando sea con buena intencion y aunque le parezca que no son peligrosas, presentándome como sostenedor de otras que creo que podia atreverme á decir, aunque no sea en causa propia, que no son las teorías de nadie. Las doctrinas, las opiniones, no pueden citarse sino íntegras, para que la cita resulte completamente leal.

Por lo demás, para que el Sr. Leon y Castillo creyera que habia en mis palabras algo de lo que se suele encontrar en las suyas, ha tenido que añadir á aquella frase que yo procuré decir con el tono más suave posible y más amistoso de *cosas del Sr. Leon y Castillo*, ha tenido que añadir un ¡*bah*! que su señoría me ha aplicado á mí. (*El Sr. Leon y Castillo*: Su señoría me ha aplicado á mí un ¡*cá*!; váyase por el ¡*bah*! que yo le he aplicado.) Pero perdone S. S., que ahora voy á eso. En primer lugar, cuando S. S. pronunció el ¡*bah*! atribuyéndomelo con completa inexactitud, yo no habia dicho eso que ahora me atribuye S. S.; y en segundo lugar, la interjeccion de su señoría tiene un sentido despreciativo y desdeñoso que yo no usé con S. S., y que S. S. pretendió usar conmigo al aplicármela. Mi interjeccion, si la hubo, se referia á que yo no habia dicho lo que S. S. afirmaba; es decir, que era simplemente negativa de lo que S. S. sostenia. Su señoría me estaba atribuyendo cosas inexactas, y yo, en lugar de decir: «eso no es exacto, eso no es verdad, eso no es la realidad de los hechos,» dije: «vamos, esas son cosas de S. S.»

Hay, pues, mucha diferencia de lo uno á lo otro. Pero ¿qué quiere S. S.? por eso soy yo tan tolerante en materia de lenguaje, por regla general, porque comprendo que los temperamentos y las costumbres no se dominan fácilmente, aunque yo pongo de mi parte cuanto puedo para discutir con los adversarios con mesura.

Y he de decir más: S. S. que me distingue siempre con su aprecio, que yo le agradezco, despues de aquel *¡bah!* imaginativo ó fantástico en que tropezó su mal humor en los primeros momentos, amansó y de pronto se aquietó y empezó á tratarme con benevolencia; y en medio de esta benevolencia, como si yo fuera toro y S. S. picador, se vanaglorió, se lisonjeó de no darme mucho hierro. (*Risas.*) De seguro no cree el Sr. Leon y Castillo que me he ofendido por esto; de seguro que no lo cree, porque esto no vale la pena; lo digo solo para hacer ver que ciertas cosas, algo rudas para los adversarios, salen sin querer cuando se escapan por la costumbre de soltarlas. (*Risas.*)

Cuando yo dije de S. S., *cosas del Sr. Leon y Castillo*, queria significar exageraciones naturales de su temperamento, queria decir que S. S. es siempre así, que siempre es más que duro, que es verdaderamente violento, á mi juicio, con sus adversarios; que habló en esta ocasion con su temperamento natural y con su manera natural, como en todas ocasiones. Eso queria decir *cosas del Sr. Leon y Castillo*; nadie ha entendido ni ha podido entender otra cosa; y por lo tanto, esa frase no tiene nada de ofensiva. De suerte que si S. S. ha querido devolverme la frase, ha resultado enteramente ineficaz, y quizá de muy otros efectos, si tiene algunos, que aquellos que acaso S. S. se prometia; porque al decir yo *cosas del Sr. Leon y Castillo*, sin ofenderle, dije exageraciones violentas del lenguaje ó cosa parecida del Sr. Leon y Castillo; y al decir el Sr. Leon y Castillo *cosas del Sr. Cánovas*, como notoriamente yo no uso de esas exageraciones de lenguaje, dirá todo el mundo: pues las cosas del Sr. Cánovas son la mesura constante, la mesura que nadie me niega á mí jamás en los debates. (*Risas.*)

Lo uno y lo otro ha de ser juzgado por la opinion pública, é insisto en que esto no tiene absolutamente nada de particular.

Por último, S. S. ha estado rebuscando en el discurso exageradamente cortés que yo pronuncié en

aquella ocasion, alguna frase que se parezca á las suyas, y no la ha encontrado.

Hablaba en su discurso de violencias de lenguaje, y yo dije que violencias de lenguaje yo no las usaba jamás, fuera de algun caso en que tuviera que acudir á la defensa propia; que lo que yo habia hecho era combatir al Gobierno duramente, sí, enérgicamente, que para eso estaba en la oposicion, y no me disculpaba de esto (¿cómo me habia de disculpar de un derecho tan legítimo?), pero que no habia llegado á la violencia de lenguaje, aunque bien pudiera haber llegado á la violencia de pensamiento y de idea, porque se puede ser muy violento y enérgico en la idea y muy mesurado en la forma, y este estilo es el que yo prefiero. ¿Ha encontrado el Sr. Leon y Castillo en todo aquel discurso, que era de lo que se trataba, algo como el llamar bárbara é inicua la represion realizada en la Universidad por órden del Gobierno? Retiró S. S. lo de inicua y dejó lo de bárbara. ¿Ha encontrado algo S. S. que se parezca á esto en mi discurso? La misma idea pudo decirla de mil maneras. Pudo decir que era ilegal, si eso, contra razon, le parecia á S. S.; pudo decir que era severísima, durísima, todo lo que quisiera, pero tanto como bárbara... Esta sí que es una verdadera violencia de lenguaje, de aquellas en que yo procuro no incurrir jamás.

Y una vez explicado que el Sr. Leon y Castillo no ha tenido intencion de atribuirme opiniones falsas en materias delicadas, y aceptado por mí que S. S. no tuvo semejante intencion, aun cuando hubiera preferido siempre que citara mi texto entero en vez de citarlo mermado, nada me queda que decir respecto de mi persona. Pero ya que estoy de pié, y para excusarle á mi digno compañero y amigo el Ministro de la Gobernacion que se levante de nuevo, aunque si el señor Leon y Castillo lo desea, de nuevo se levantará, debo decir á S. S. que el Sr. Romero Robledo no ha dicho nada parecido en su concepto, á lo que le atribuye el Sr. Leon y Castillo; y que esto, que sin explicaciones del Sr. Romero Robledo pudo hasta cierto punto su señoría atribuirle antes de la rectificacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, hoy ya no es lícito atribuírselo, porque el Sr. Ministro de la Gobernacion respondió y explicó satisfactoriamente esa frase, y dijo que no tenia, ni podia tener, ni habia tenido jamás el sentido de la fuerza material y de la violencia. (*El señor Leon y Castillo*: Eso fué despues de mi discurso.) Perfectamente; cuando S. S. cometió el error, entonces era la ocasion de deshacerlo, no era otra; pero de lo que yo me quejo es de que habiendo cometido su señoría un error de concepto respecto de esa frase, y habiendo desvanecido ese error de concepto el señor Romero Robledo, todavía hoy le repite S. S. sus salvedades, como lo ha repetido. Este es el motivo de mi extrañeza.

Tampoco tengo que decir más sobre esto, porque no quiero provocar un nuevo debate sobre tan pequeño incidente, y si S. S. quiere provocarle, no dejará de acudir á él el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Leon y Castillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LEON Y CASTILLO**: Voy á ser tan breve en mi rectificacion, que seguramente no emplearé en ella más de cinco minutos.

El Sr. Presidente del Consejo seguramente ha leido mi discurso en el *Extracto* de la *Gaceta*. Si S. S. lo hubiese leido en el *Diario de Sesiones*, se convenceria de que leí íntegro el texto de su discurso. El *Extracto* que la *Gaceta* publica, no contiene más que un párrafo, el más culminante; pero yo, en prueba de sinceridad, lo leí entero.

Lo del hierro no lo ha entendido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Lo he dicho en són de elogio á S. S. He leido no sé dónde, que S. S. tenia aficion á la esgrima y que tiraba frecuentemente á las armas por gusto ó por higiene: pues bien, las reglas de la esgrima aconsejan dar poco hierro al adversario cuando tiene superioridad sobre uno. Yo decia: voy á concretar la cuestion para no dar hierro al Sr. Cánovas, que tiene superioridad sobre mí.

Me parece, señores, que esto no tiene nada que ver con los toros ni con los picadores, de que ha hablado S. S. (*Risas.*)

Se quejaba el Sr. Presidente del Consejo de que yo hubiese dicho: ¡bah! ¡cosas del Sr. Cánovas! y añadia: «al decir yo, «cosas del Sr. Leon y Castillo,» queria decir violencias del lenguaje, propias de la naturaleza del Sr. Leon y Castillo; pero al decir el Sr. Leon y Castillo «cosas del Sr. Cánovas,» quiere decir mesura, prudencia, discrecion, templanza, benevolencia, moderacion etc., etc., del Presidente del Consejo.» El señor Cánovas del Castillo ha olvidado el *nosce te ipsum* de la escuela socrática. No se celebre S. S. tanto, que ahora tiene mucha gente que le celebre y ensalce; cuando esté en la oposicion y no la tenga, yo le celebraré haciéndole justicia. (*Risas.*)

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha explicado, como ha tenido por conveniente, aquella frase de que cuando no fuera suficientemente eficaz la fuerza del derecho, apelaria al derecho de la fuerza; y el señor Presidente del Consejo decia: no hay que hablar ya de esto despues de la explicacion del Sr. Romero Robledo.

Pues, para que la coincidencia sea mayor, cuando S. S. le atribuia afirmacion análoga al Ministro de la Gobernacion de 1865, D. Luis Gonzalez Brabo, él daba explicaciones análogas á las que ha dado el Sr. Romero Robledo, Ministro de la Gobernacion en 1885. La situacion es igual. (*Bien, muy bien.—Aprobacion en las minorías.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Estaba buscando el *Diario de las Sesiones*, para demostrar á S. S. que el Sr. Ministro de la Gobernacion de aquella época, cuando yo hablé de su teoría, hizo un signo afirmativo; de otro modo yo no hubiera continuado mi discurso como lo continué, que fué en esta forma que antes he explicado. Decia yo: desde ahí confiesa S. S. que esta es su opinion; y solo despues de hacer el Ministro una señal afirmativa, continué en mi razonamiento. Lo he leido antes; si se encuentra á tiempo despues que diga unas cuantas palabras, lo volveré á leer; pero repito que necesité que el Ministro lo confirmara.

Por lo demás, ¿quién duda esto? Yo no ofendí á los partidos antiguos; yo, al contrario, tengo á muchísimo honor el que figuren á mi lado dignísimos indivíduos del antiguo partido moderado, que, á mi juicio, es uno, si no el que más, de los partidos antiguos, de los que más servicios han prestado á la Patria. Pero, ¿voy á negar yo, ni tengo para qué, ni se puede negar la historia política del país, que el partido moderado histórico sostuvo siempre que lo pri-

mero era el fin de salvar el órden público, de salvar la Patria, tal como él lo entendia; que si se podia salvar con arreglo á la legalidad estricta, se salvara; pero que si no, era lícito siempre y en todo momento sobreponerse á todas las leyes? ¿Cómo se ha de negar una cosa tan evidente en la historia de España?

Lo mismo profesó el antiguo partido moderado histórico esta opinion, que los antiguos partidos liberales españoles profesaron abiertamente el derecho de insurreccion, á que ahora renuncian de la manera que todo el mundo oye, ó por no usar esta fórmula, sino otra más clara y más leal, que hoy no profesan ni en poco ni en mucho. Pero en los tiempos antiguos, ¿cómo se puede negar esto, ni de un partido histórico ni del otro?

Por lo demás, me encuentran la página, y ya verá S. S. que no es ese el caso: «De donde resulta, decia yo, de donde resulta, *puesto que eso dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion...., segun confiesa ahora....*, que cree que todos los dias es posible poner en tela de juicio los fundamentos de la sociedad, que son las leyes, etc.»

Es decir, que despues de afirmar, miré yo, como la lealtad exige, á mi contrario, y hasta que mi contrario dijo con un signo afirmativo, *es verdad*, no continué mi discurso.

Por lo demás, y fuera de esto, que tiene alguna importancia, porque se refiere á la opinion de los partidos antiguos y á la opinion de los actuales partidos, y aun á la del que tiene en este momento el honor de dirigir la palabra al Congreso, por lo demás, en las otras observaciones del Sr. Leon y Castillo encuentro más benevolencia que otra cosa, y no me siento inclinado sino á darle las gracias por ello. Una de estas observaciones benévolas de parte de S. S., aunque en realidad acostumbrado yo á ello en el trato particular, me pareció tan distinta del tono general de oposicion del discurso de S. S., que confieso no la comprendí, y no la eché á tan buena parte como luego resulta que debiera haberla echado.

En cuanto á que leyó íntegro el párrafo de mi discurso en las breves palabras que he pronunciado hoy, bástame y me sobra que S. S. lo diga. La verdad es que en el *Extracto* no están; bien pueden estar en el *Diario de Sesiones*: la verdad es, que S. S. las leyó enteras, puesto que lo dice; pero no lo comprendieron los señores que me comunicaron el sentido de lo que S. S. habia leido. Y si á esto agrega S. S. calladamente, ya que no lo diga en voz alta porque no quiera usar más de la palabra esta tarde; si á esto agrega el argumento que usó y de que antes no me hice cargo, de que si estuviera yo aquí desde el principio hasta el fin de la sesion, no tendrian que enterarme de tales cosas... (*El Sr. Leon y Castillo:* No tenia alcance.) Sin embargo, me ha hecho S. S. el cargo de que yo estoy aquí pocas veces, y á esto debo decirle que la verdad es que no ha habido jamás Presidente del Consejo de Ministros (y hágame el favor S. S. de no tomar esto tambien á alabanza propia, como tomó unas palabras mias anteriores, no sin añadir cuatro ó cinco de verdadera alabanza que yo no habia pronunciado), la verdad es, digo, que jamás, porque esta es cuestion de números y de *Diarios de Sesiones*, que jamás ha habido Presidente del Consejo que en una legislatura haya trabajado tanto en el Parlamento, haya hablado tanto en el Parlamento, como yo, de un mes á esta parte que están abiertas las Córtes.

No hay más que abrir el *Diario de Sesiones*, á ver si ha habido alguno en que, usando de una frase francesa, porque no encuentro en este momento una española á propósito, haya pagado tanto de su persona, como vulgarmente se dice, como yo he pagado y pago siempre en las discusiones. Ahora bien; los Ministros son nueve, y alternamos unos y otros, porque es imposible que todos estemos aquí. ¿Quiere el señor Leon y Castillo dar al Presidente del Consejo de Ministros la carga, nunca llevada, de no faltar de aquí ni un solo instante? Falto, con efecto, y unas veces pierdo la ocasion de oir á dignos oradores de las oposiciones, y otras veces la pierdo de oir á algunos de mis dignos compañeros; pero, en resúmen, esté seguro su señoría, completamente seguro, de que siempre que haga falta, y aun no haciéndola, me tendrá á su disposicion y á la de todos los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela (D. Luis) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Señores Diputados, cuando yo pedí la palabra, fué precisamente en el momento en que á mí se dirigia con alguna insistencia, aunque benévolamente, el Sr. Ministro de la Gobernacion, diciendo que yo habia sostenido voluntariamente algun error con el intento de inducir á que en el mismo incurriera la Cámara.

El error en que yo habia incurrido, á juicio del Sr. Ministro de la Gobernacion, era el haber confundido involuntariamente la autorizacion para procesar á los empleados públicos con la cuestion prévia administrativa suscitada en forma de competencia con motivo del auto que para el procesamiento del señor coronel Oliver se habia dictado. Naturalmente, esta insistencia del Sr. Ministro de la Gobernacion me ha obligado á pedir la palabra, y he de usarla en el Congreso, teniendo la esperanza de que los Sres. Diputados á quienes ha de despertar algun interés esta cuestion técnica, verdaderamente técnica, me han de escuchar con benevolencia.

Antes, sin embargo, no puedo ménos de dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, que me ha concedido cierta facultad, cierta habilidad para argumentar ó razonar con alguna lógica, no seguramente á título de catedrático, sino á título de conservador, con cuyo nombre ciertamente me honro. Yo creo que sin inconveniente alguno, esta facultad de razonar con alguna lógica, pudiera concederla tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion, no solamente á los catedráticos que tienen la fortuna que tengo yo de pertenecer al partido conservador, sino á todos los demás que no tienen esta fortuna, y aun á aquellos que tienen, á mi juicio, la fortuna todavía más grande de no pertenecer á ninguno de los partidos militantes. Pero en fin, yo tengo alguna esperanza de que por ese camino de conceder algunas condiciones para razonar con alguna lógica á aquellos catedráticos que son conservadores, se llegará á reconocer esas mismas dotes de razonar (y aun con mucho más motivo que en mí) á mis dignos compañeros, aunque no pertenezcan al partido conservador. (*Muy bien, en las minorías.*)

Yo he de decir tambien al Sr. Ministro de la Gobernacion que realmente yo no me he permitido echar una cana al aire con las oposiciones. Lo que me ha parecido sencillamente es, que ha habido algun alejamiento por parte del Gobierno ó de sus representantes en esta cuestion, no en los principios conservadores, porque yo entiendo que los principios no son

conservadores ni liberales, sino que los principios lo son cuando son verdaderos, y dejan de serlo cuando no lo son, sino en los procedimientos conservadores; alejamiento de esos procedimientos conservadores que noto en la cuestion universitaria, en todo el desarrollo, y por consiguiente, en el punto en que he de concretar mis observaciones. Por eso entiendo que soy yo más conservador censurando estos procedimientos, que otros ensalzándolos y defendiéndolos; aunque esto pueda pasar en persona tan humilde como yo como jactancia, la inteligencia ha sido dada para juzgar con acierto ó equivocadamente sobre las cosas, y yo quizá equivocadamente no he podido considerar que sea procedimiento conservador el que se empleó en la Universidad, ni procedimiento conservador me parece tampoco el procedimiento seguido para suscitar esa cuestion de competencia ó prévia, y fácil es demostrarlo.

¿Qué se ha hecho para buscar la justificacion de ese hecho? Pues irlo á buscar en el partido constitucional, en los ejemplos y precedentes que ha dado el partido constitucional, que yo declaro que muchos de ellos no son ejemplos dignos de seguirlos. Se ha ido á buscar el precedente de la resolucion de una competencia entablada en tiempo del partido constitucional; y por consiguiente, el precedente no me parece á mí genuinamente conservador.

Yo tengo una que puede parecer preocupacion. Nadie tiene derecho á contestar á la injusticia con la injusticia, y por consiguiente, lo que era necesario probar es que ese precedente único del partido constitucional era obligatorio, y obligatorio singularmente para el partido conservador. Yo entiendo tambien que la propia injusticia no obliga más que á deshacerlo cuando se conoce; pero al fin y al cabo, muchas veces, ejecutado un acto más ó ménos injusto, se suele querer mantener por otro acto injusto tambien, en cuyo caso si el precedente de esa competencia resuelta en el sentido que se ha hecho fuese un precedente conservador, yo declaro que á mí me haria más efecto si ese precedente fuera de un partido contrario. Pues sin embargo, no se ha citado precedente ninguno que entienda yo que pueda obligar; y examinando este punto imparcialmente, entiendo que no hay precedente que obligue á seguir la conducta que se ha seguido.

Por lo demás, deseoso de fatigar lo ménos posible la atencion del Congreso con un asunto que tiene principalmente carácter técnico, voy á entrar á examinar esta cuestion.

Tratábase, señores, de la siguiente cuestion. Habíase dicho en otra parte que los catedráticos no debíamos venir al Parlamento, porque siendo una cuestion esencialmente jurídica, no habiendo autorizacion prévia para procesar, el juez procesaba á quien queria, cuando queria y como queria. Sin embargo, los hechos han venido á demostrar que efectivamente los jueces en asuntos parecidos á éste pueden procesar cuando quiera el señor gobernador civil de la provincia, como quiera el señor gobernador civil de la provincia, y en la forma y de la manera que quiera el señor gobernador de civil de la provincia; y si esto no se parece mucho, al ménos para las personas no entendidas, á la autorizacion para procesar, yo no sé dónde y en qué ocasiones se podrán encontrar dos cosas que tengan entre sí semejanza. No es seguramente que diga yo que la autorizacion para procesar y el derecho de suscitar esa cuestion prévia sean total y absolutamente iguales; sé que el procedimiento es diferente, sé que la marcha es distinta, sé que hay cosas accidentales que les distinguen; pero viniendo al fondo de las cosas, sé que la negacion de la autorizacion prévia para procesar es la libertad completa de las autoridades judiciales para procesar á los empleados públicos, y la autorizacion prévia para procesar, la imposibilidad de que esto suceda sin el consentimiento de la Administracion ó del Gobierno. Pues bien; si esto es así, yo demostraré, y espero hacerlo brevemente, que en realidad lo que ha acontecido aquí ha sido que se ha sacado de su recto camino la llamada cuestion prévia administrativa, si es que todavía subsiste, á fin de aplicarla para aquello á que no estaba destinada, para impedir el procesamiento de un empleado público. Esta es, por consiguiente, mi tésis. Subsisten las diferencias de detalles, las diferencias de procedimiento, pero queda aquello que es verdaderamente esencial, que hace que sean completamente iguales en sus resultados la cuestion prévia y la autorizacion para procesar.

Dejo por completo aparte si esta cuestion prévia es compatible con el art. 27 de la ley provincial, y sobre todo, con la nueva ley de enjuiciamiento criminal. Lo doy por probado y por reconocido, no porque sea este mi modo de pensar, sino porque á esta hora tan avanzada seria un tanto embarazoso el desenvolver esto en pocas palabras, y para no desenvolverlo con las palabras necesarias vale más que no lo desenvuelva. Voy, por consiguiente, al corazon de la cuestion, ya que tenemos la fortuna de que el señor gobernador de la provincia sea al propio tiempo Diputado y pueda darnos algunas explicaciones sobre esto.

Se ha leido aquí varias veces, pero es preciso para mi razonamiento recordarlo, el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863.

«Los gobernadores no pueden suscitar contiendas de competencia:

1.° En los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la autoridad administrativa alguna cuestion prévia de la cual dependa el fallo que los tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.»

Como tuve el honor de expresar la vez primera que me ocupé de este asunto, las cuestiones que la Administracion suscita á los tribunales pueden tener dos distintos caractéres. Es el primero de estos caractéres una verdadera cuestion de competencia. Desgraciadamente no es en España absoluta y totalmente exacto que solo los tribunales de justicia sean los únicos que apliquen las leyes en los juicios civiles y criminales. Hay algunos delitos que están reservados á la Administracion, y cuando ésta cree que se trata de uno de esos delitos, hay una verdadera contienda que es preciso resolver, para que se sepa cuál es la autoridad que en tal caso ha de conocer del asunto desde el principio hasta el fin. Esto no es una cuestion prévia, sino cuestion de competencia.

El segundo caso que establece esta ley, es que puede acontecer que la autoridad administrativa tenga que resolver alguna cuestion de cuya resolucion dependa el fallo de los tribunales ordinarios ó especiales, entendiendo por supuesto que se habla de tri-

bunales que desempeñan jurisdicciones especiales, como las de Guerra y Marina. En este caso, es preciso tenerlo en cuenta, porque de ello voy á sacar provechosísimas consecuencias, la cuestion prévia no arranca de los tribunales ordinarios el conocimiento del asunto, no hace más que llevarlo transitoriamente al conocimiento de la Administracion para el solo y único efecto de que la Administracion resuelva y decida aquella cuestion, de la cual dependa el fallo de los tribunales ordinarios ó especiales; suspende temporalmente la accion judicial hasta tanto que se decida la cuestion prévia y la resolucion pueda servir de base á la sentencia definitiva que hayan de dictar los tribunales, que son los únicos encargados de aplicar las leyes á los verdaderos culpables.

Ahora bien; presentada la cuestion de esta manera, yo me atrevo á preguntar sencillamente: ¿es que la cuestion de competencia se ha suscitado para que el gobernador civil como tribunal administrativo ó de cualquiera manera venga á conocer del asunto, en cuyo caso hay una verdadera cuestion de competencia, radicándose entonces la jurisdiccion en el gobernador ó en aquella autoridad administrativa encargada de aplicar las leyes? ¿Es esto lo que se ha hecho? ¿Es por esta razon por la cual se ha presentado la competencia? El Sr. Ministro de la Gobernacion me parece que decia en el pasado dia que se habia suscitado la cuestion de competencia por esta razon y por la cuestion prévia.

Ahora bien; antes de pasar adelante he de examinar si es posible arrancar definitivamente y para siempre el conocimiento de la causa que pende hoy en el distrito de la Universidad, para llevarla al conocimiento de algun tribunal administrativo ó de alguna autoridad administrativa. Existe en la Administracion lo que se llama la jurisdiccion disciplinaria, y existe en los tribunales de justicia la que se llama jurisdiccion para imponer penas, ó sea la funcion punitiva. Ambas cosas no son opuestas, y puesto que no son opuestas y cada una gira dentro del círculo de sus funciones, respecto de este punto no puede haber competencia.

Si los agentes del gobernador se excedieron en el uso de la fuerza y faltaron á las instrucciones que se les dieron y á su reglamento, son dignos de una correccion disciplinaria; entonces, sin perjuicio de lo que el juez decida, puede y ha debido ya el gobernador de Madrid cumplir la palabra que nos dió á nosotros los catedráticos; debia haber instruido el correspondiente expediente y haber castigado gubernativamente á todos ellos, desde el primero hasta el último; y si no lo ha hecho, quiere decir que ha tardado algunos meses en el cumplimiento de su deber de mantener la disciplina en ese cuerpo, como debe existir en todos los cuerpos, sobre todo cuando son armados y están organizados á manera ó modo de cuerpos militares. Pero conste que si existen verdaderos delitos, la jurisdiccion ordinaria es la que debia conocer de ellos. Pero aparte de esto, no puede corresponder la correccion disciplinaria en el caso que nos ocupa, al señor gobernador civil, y la demostracion es completa, y á esto no se me ha contestado absolutamente nada, y yo deseo que se me conteste, ó se me diga que no se quiere ó no se puede contestarme. Lo único, bien ó mal, yo no lo discutiria, porque para mí el auto del juez no es una opinion de una persona determinada, sino el llamamiento que hace la autoridad judicial para que una persona que se cree ha infringido las leyes se someta á las leyes de la Patria; lo único que se ha decidido por el juez de la Universidad es, que se considera procesado y sujeto á las consecuencias del procesamiento el señor coronel Oliver. Aunque se pudiese admitir que haya incompatibilidad entre la potestad disciplinaria y la potestad punitiva, que he demostrado que no puede haberla, aun en ese supuesto nunca cabria suscitar la competencia por el gobernador desde el momento que el único procesado es el señor coronel Oliver. Y la razon es clara: el coronel Oliver no está sujeto de ninguna manera á la autoridad disciplinaria del gobernador, así haya faltado á sus obligaciones ó las haya llenado, así se haya atemperado perfectamente á lo que le ordenó, así haya faltado á ello, porque la potestad disciplinaria del gobernador de Madrid no llega, con relacion á ese cuerpo, al coronel Oliver. El jefe del cuerpo de seguridad no está sujeto á la correccion disciplinaria del gobernador de Madrid, porque así terminantemeete lo dispone el artículo 58 del reglamento de ese cuerpo, artículo que el señor gobernador conoce perfectamente, y seguramente mucho mejor que yo. «Nada de lo dispuesto en este título, dice, se aplicará al jefe del cuerpo de vigilancia ni al jefe del cuerpo de seguridad.» Y como todo lo dispuesto en ese título, que es el segundo, que lleva por epígrafe *Faltas y su castigo*, se refiere á la correccion disciplinaria, que es lo que puede tener alguna semejanza con la accion punitiva, es llano que el Sr. Oliver queda fuera de la accion gubernativa en ese particular. Pues ahora pregunto yo al señor gobernador de Madrid y al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿qué objeto se proponen al entablar la competencia para llevar al coronel Oliver á la jurisdiccion administrativa? Porque la jurisdiccion administrativa seria únicamente la del señor gobernador, y el señor gobernador, lo mismo que el Sr. Ministro de la Gobernacion, podrán acordar la cesantía, pero no pueden imponerle al Sr. Oliver ninguna pena gubernativa. ¿A dónde, por consiguiente, quereis llevar al coronel Oliver cuando le arrancais de la jurisdiccion ordinaria?

Esto será exacto ó no lo será, pero yo espero que se me conteste; si al coronel Oliver se le arranca de los tribunales ordinarios, será para elevarle á otra parte que le pueda juzgar, condenar ó absolver; y con arreglo al art. 54 del reglamento de 1863, lo que no puede hacerse es arrancar al coronel Oliver de la jurisdiccion ordinaria para no someterle á ninguna otra.

Pero yo reconozco que se me puede decir que aquí hay una *cuestion prévia* que se debe decidir antes por la Administracion, de la cual depende el fallo de los tribunales. En efecto, comprendo que en general puede haber *cuestiones prévias* que la Administracion ha de decidir si se cree que subsisten, porque la ley de enjuiciamiento criminal no lo ha prohibido. Pues bien; en primer lugar, ¿qué *ley* es la que autoriza, en que se funde, que establezca que existe en el caso actual *cuestion prévia*? Yo no necesito recordar al Sr. Ministro de la Gobernacion, atendidos sus conocimientos en la materia, que el art. 54 dice terminantemente que no puede suscitarse la cuestion prévia sino cuando en virtud de la *ley* debe decidirse por la Administracion alguna cuestion de que dependa el fallo de los tribunales. Y el Sr. Ministro de la Gobernacion, tan entendido en estas cosas, y singularmente en lo que se refiere á la sustanciacion de las

competencias, sabe que es indispensable cuando una competencia se suscita, consignar cuál es la ley en que se funda, y los motivos y razones que hay para entablarla, como es menester tambien citar la ley en la cual se dispone que haya necesidad de resolver la cuestion prévia. Ahora bien; ¿cuál es la ley que exige que se provoque la cuestion prévia? Yo no sé si seria bastante un Real decreto ó un reglamento, por más que debe ser una ley; pero al fin, yo me contentaria con que hubiese un reglamento que exigiese la resolucion de la cuestion prévia. ¿Cuál es el fundamento, cuál es la ley que exija que para imponer la pena sea indispensable resolver la cuestion prévia? En este punto puede ser que se me conteste citándome con ingenio alguna ley ó disposicion; pero yo por mi parte declaro, con ignorancia tan propia en un catedrático, que no la conozco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con el objeto de que su señoría pueda terminar su discurso, y acabar tambien este incidente, va á consultarse al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Doy las gracias á la Cámara, y le prometo que la molestaré lo ménos posible. Dejando aparte que la ley exigiera que para imponer los tribunales la pena y dictar el fallo contra el coronel Oliver fuese indispensable resolver una cuestion prévia, ¿cuál es esta cuestion prévia? Yo llamo nuevamente la atencion de los Sres. Diputados acerca de que ya en esta cuestion prévia no se trata de que conozca la autoridad gubernativa, sino de que resuelva una cuestion de la cual depende el fallo; y una vez resuelta esta cuestion, desde ese mismo momento los tribunales continúan ejerciendo, ó yo no sé lo que valen las palabras y lo que significa la cuestion prévia. ¿Cuál es esa cuestion prévia? No tenemos que molestarnos mucho en averiguarlo. Consiste tan solo en saber si el coronel Oliver, único procesado, se ajustó ó no se ajustó á las órdenes que habia recibido. Se ha dicho una, dos y tres veces que entre tanto que no se haya resuelto si se habia ajustado ó no á las órdenes recibidas, no puede pasarse adelante, y esto no lo puede resolver nadie más que la Administracion que habia dado las órdenes; y por consecuencia, la cuestion prévia consiste en averiguar eso.

Pues ahora bien; si hay el deseo de marchar por el camino recto, es muy fácil de resolver esta cuestion, si es que no está ya resuelta. Porque ¿no es verdad que se ha dicho más de una vez que el coronel Oliver se ajustó á las órdenes que habia recibido, y que á ellas se ajustaron tambien todos sus agentes? ¿No se ha dicho que no hubo discrepancia entre las órdenes recibidas y los actos que el coronel Oliver habia ejecutado? Pues entonces está resuelta la cuestion prévia, y los tribunales pueden, por tanto, resolver la cuestion de obediencia debida, la cuestion de si ha obrado el coronel Oliver en virtud de obediencia debida; porque á pesar de haber recibido esas órdenes, á pesar de haberlas cumplido, es posible que no haya obediencia debida, porque para que la haya se necesita no solamente la obediencia de aquella persona á quien se le impone la obligacion, sino el conocimiento de que esa persona ó autoridad obra dentro del círculo de sus funciones.

Pero de todas suertes, lo que resulta claro es, que si es esta la cuestion prévia, y no puede ser otra, la cuestion prévia está resuelta, ó la cuestion prévia de buena fe se puede resolver enseguida.

Ahora, para entrar en un nuevo aspecto, en el cual he de molestar poco tiempo la atencion de la Cámara, reducido á los hombres entendidos en estas cuestiones técnicas, yo he de decir que entiendo que las cuestiones prévias no pueden referirse nunca á la condicion ó calidad de la persona, y mucho ménos á la obediencia. Las cuestiones prévias administrativas, cuando era posible suscitarlas, se referian á hechos y no á la condicion de la persona que los realiza. Era preciso averiguar si realmente estaba justificado el agravio comparativo, por ejemplo, para que decidido este asunto, saber si el alcalde habia cometido ó no delito. Estas cuestiones prévias se referian á cosas semejantes á estas; á lo que no pueden referirse nunca, es á la condicion de obediencia debida; y por consiguiente, cuando se aplica á la condicion de obediencia debida, se interpreta mal y se aplica mal ese artículo del reglamento del año 1863. En efecto, la cuestion de obediencia debida en el empleado público es el fundamento de la necesidad de la autorizacion prévia para procesar. Y si yo demostrase que efectivamente el fundamento de la autorizacion para procesar á los empleados públicos es exactamente el mismo por el que se pretende justificar ahora la cuestion prévia, entiendo yo que he demostrado la identidad bastante grande entre la cuestion prévia y la autorizacion para procesar á los empleados públicos.

Todos sabemos que lo que se buscaba al exigirse la prévia autorizacion para procesar, era que el agente obedeciera siempre en todo caso las órdenes que recibe de sus superiores, estando perfectamente seguro de que éstos asumian la responsabilidad en que él pudiera haber incurrido. De esta manera, el empleado que obedecia al superior, estaba cierto de que habia de asumir éste la responsabilidad con solo que el empleado se atemperase á lo que se le ordenaba, sin tener que examinar, porque esto no lo consiente la Constitucion actual como lo consentia la de 1869, si habia ó no infraccion de ley. La responsabilidad que por consecuencia de la infraccion de ley resultase, era asumida por el superior, y últimamente por el Gobierno, y se convertia por tanto en responsabilidad ministerial. Si acaso el empleado no se habia ajustado á las órdenes recibidas, en ese caso el Gobierno daba autorizacion para procesarle, y entonces no asumia esta responsabilidad, por haberse separado de las órdenes recibidas. De manera que, en último caso, lo que en todo este asunto hay, es la manera de resolver la gran cuestion jurídica de la obediencia debida en los empleados públicos. Los tribunales no quedaban autorizados á examinar esa circunstancia eximente, número 12 del art. 8.°, entre tanto que se tratara de empleados públicos que se habian atemperado exactamente á las órdenes justas ó injustas que habian recibido. Este era el fundamento, en pocas palabras expuesto, de la autorizacion para procesar. De manera que, si coexistieron algun tiempo las cuestiones prévias administrativas y la autorizacion para procesar, yo reto al Sr. Villaverde y reto á todo el mundo, absolutamente á todo el mundo, á que me presente un caso en esta situacion legal, en que se haya querido resolver como cuestion prévia la cuestion de obediencia debida, la cuestion de si un empleado se ajustó ó no á las órdenes que habia recibido. Evidentemente ambas cosas son diversas, no solo en su procedimiento y en sus

detalles y accidentes, sino en el fondo y en la esencia.

En vista de esto, si el estado de la legislacion fuese el de existir á la vez autorizacion prévia para procesar y cuestiones prévias administrativas, ¿hubiera pasado por la mente de nadie, y ménos por la mente de una persona de tanta inteligencia como el Sr. Villaverde, hubiera pasado por la mente ó por el pensamiento de nadie, que se hubiese acudido á la cuestion prévia? Evidentemente que no.

Si hubiese existido autorizacion prévia para procesar, se hubiese negado al juez del distrito de la Universidad el derecho de procesar al Sr. Oliver, porque esto era lo que la ley demandaba y pedia. Pero como no hay autorizacion prévia para procesar, ¿qué se ha hecho? Pues emplear el medio que daba la ley para suscitar otra clase de cuestiones, una verdadera cuestion de hechos; se ha empleado ese procedimiento, esa forma, ese camino, ese medio, como se quiera llamar, creado en el reglamento de 1863, ¿para qué? para sustituir á la autorizacion para procesar. Se ha querido, por consiguiente, conseguir, y probablemente se conseguirá, hacer exactamente lo mismo por medio de la cuestion prévia, que de la autorizacion para procesar. ¿Qué falta hace ya la autorizacion para procesar, si se va sentando como jurisprudencia que lo que sirve para otras cosas sirva para ésta? ¿Qué valor tendrá el decir que nosotros los catedráticos podemos estar tranquilos, y que no lo estaríamos tanto si hubiese autorizacion prévia para procesar? Pues esto significa en esta cuestion de mera interpretacion de una ley, porque yo no le doy más alcance que este, esto no significa más en esta cuestion de interpretacion de una ley, que emplear una cosa que estaba destinada á un objeto dado y preciso, á otra cosa que todavía no está reglamentada; y por consiguiente, es un empleo no acomodado á la ley, el que se hace de las cuestiones prévias.

Y voy á terminar ocupándome de si el gobernador tenia ó no el derecho, estaba ó no en la obligacion de suscitar la competencia.

Se ha dicho aquí que el señor gobernador de la provincia no tenia más remedio que suscitar la cuestion prévia, porque en él era una obligacion. Las autoridades no tienen como tales autoridades más que obligaciones. Cuando á una autoridad se le dice que puede hacer esto ó lo otro, no es seguramente para dejarle que arbitrariamente haga lo uno ó lo otro. Pero hay una diferencia, y es, que cuando se dice á las autoridades que hagan una cosa determinada, no es que queda á su prudencia el hacerlo ó no, sino que tiene que hacerlo aunque le parezca mal, porque entonces no es él quien lo hace, sino la ley, que se lo impone imperativamente. Mas cuando se dice á una autoridad que puede hacer esto ó lo otro, entonces queda encomendado á su prudencia, queda al exámen que haga del asunto el hacerlo ó no hacerlo. De suerte que, si el señor gobernador abrigaba tan solo dudas respecto á la procedencia de esta competencia, como ésta quedaba encomendada á su prudencia misma y al estudio que hiciese del asunto, no se veia imperativamente obligado á suscitarla, sino que podia ó no podia suscitarla segun lo estimase oportuno, siempre por supuesto dentro del cumplimiento de la ley.

Pues bien; ¿es que en la jurisprudencia propiamente en este punto, es que en el asunto este de las cuestiones prévias administrativas, aun en las cuestiones de órden público, hay precedentes tales, en virtud de los cuales, examinándolos y pesándolos el señor gobernador de la provincia de Madrid se crea obligado, en cumplimiento de su deber, á suscitar esta competencia? Desde luego puedo asegurar, sin miedo de ser desmentido, que la inmensa mayoría de las competencias suscitadas en casos parecidos ó semejantes á éste han sido resueltas en contra de la Administracion y en favor de los tribunales de justicia, y que por tanto, si esto es exacto, parece que la prudencia llevaba en este asunto más que en otro, si la cuestion era dudosa, á no suscitar la competencia.

Por de pronto, yo no he oido citar aquí más que un decreto resolviendo una competencia á favor de la Administracion. Pues bien; hay otro muy cerca de él que resuelve la cuestion en un sentido diametralmente opuesto. Por tanto, al decreto que resuelve la cuestion en el sentido único que se ha citado, yo voy á oponer otro que resuelve la cuestion en sentido diametralmente opuesto, y así quedará en pié mi afirmacion, que se podrá discutir si merece los honores de la discusion, por las personas que se ocupen del asunto; la afirmacion de que la mayor parte de las cuestiones prévias suscitadas en casos semejantes á éste han sido resueltas en contra de la Administracion y á favor de los tribunales de justicia.

El decreto resolviendo la competencia es de 12 de Abril de 1883, publicado en 4 de Mayo del mismo año. Trátase de una competencia promovida entre la Audiencia de lo criminal de Granada y el gobernador de Málaga con motivo de la causa criminal contra D. Evaristo Salvador por hechos ejecutados al constituirse el Ayuntamiento de Ardales. Los hechos denunciados que dieron motivo á la causa eran los siguientes: haber mandado el delegado cerrar la sala capitular, dejando á la puerta guardias armados; haber impedido á uno de los concejales hacer algunas manifestaciones respecto á la ilegalidad del acto; que el delegado habia obligado á los concejales que no sabian escribir, á valerse de un escribiente que consigo llevaba; que al ver esto los denunciantes quisieron protestar, lo que no pudieron hacer porque el delegado les mandó callar. Y no sé si alguno más; pero en fin, ya se ve cuáles eran los hechos denunciados. Pues bien; en tal estado, esto es, llegado el proceso á la Sala de la Audiencia de lo criminal de Granada, fué requerida de inhibicion por el gobernador de la provincia de Málaga, fundándose en que «disponiendo el art. 20 del reglamento de 19 de Mayo de 1884 que los delegados al concluir su cargo presentaran una Memoria á los gobernadores sobre los ramos de la comision que se les confirió, y en caso del uso que hayan hecho de las facultades que les concede el reglamento, hay una cuestion prévia de la cual depende el fallo de los tribunales, pudiendo por tanto los gobernadores suscitar contienda con arreglo al decreto del año 1863.»

Me permito detenerme un momento, porque aquí se ve perfectamente la identidad entre uno y otro caso. Tratábase de un delegado que habia hecho mal uso, segun parece, de sus atribuciones y que habia cometido un delito, y se decia: antes de que el tribunal de justicia pueda resolver acerca de la existencia del delito, como hay una disposicion que confiere á los delegados atribuciones determinadas, es indispensable que la Administracion vea qué uso ha hecho de esas atribuciones; y aquí, en el caso de ahora se ha dicho: antes de que pueda el juez de la Universidad

procesar al coronel Sr. Oliver, es indispensable que la autoridad administrativa vea qué uso ha hecho el coronel Sr. Oliver de las órdenes que se le dieron y de las obligaciones de su cargo; y por consiguiente, la Administracion es la que ha de decidir si obró en conformidad con las órdenes que se le dieron, y entre tanto no puede exigirse responsabilidad.

Tramitado el conflicto y sosteniendo la jurisdiccion tanto la Sala como el gobernador, se oyó al Consejo de Estado, y éste dijo:

«Considerando que los hechos denunciados pueden constituir delitos definidos en el libro segundo del Código penal, cuya aplicacion corresponde á los tribunales de justicia, á quienes incumbe castigar aquellos en el caso de haberse cometido.»

Aquí no se dice qué delito se ha cometido.

Y luego añade:

«Que las facultades concedidas por el gobernador al delegado para que procediera á constituir el Ayuntamiento de Ardales y mantener el órden público, no pudieron ser nunca extensivas á autorizarle para cometer delitos de coaccion y falsedad, cuyos caractéres revisten los hechos denunciados.»

Se debe, pues, observar que las facultades concedidas por el gobernador á ese delegado para constituir el Ayuntamiento de Ardales y mantener *el órden público*, nunca pudieron autorizarle para cometer delitos. Como consecuencia viene despues lo siguiente:

«Que la apreciacion que de los actos del delegado hubiese de hacer la Administracion, no puede influir en el fallo que los tribunales hayan de dictar, porque ha de referirse al uso que de sus facultades administrativas haya hecho dicho funcionario independientemente de la comision de delitos comunes.»

El uso que haya hecho ese delegado de sus facultades jamás puede ser extensivo á la comision de delitos comunes. Por consiguiente, me parece (á pesar de las denegaciones de unas personas para mí del mayor respeto, porque mi inteligencia es algo exigente y prefiere mejor que someterse á la autoridad rendirse á la de la razon) que está consignada aquí de una manera terminante la doctrina que yo sostengo.

Concluyen los considerandos de derecho diciendo que por tanto no es este ninguno de los casos de excepcion que permiten suscitar competencia en los juicios criminales, y resuelve en favor de los tribunales de justicia.

Hay, por consiguiente, cuando ménos, dos decretos con igual fuerza, y que en realidad me parecen contrarios, porque si el decreto que resuelve la otra competencia suscitada en 1883 puede ser favorable á las intenciones del gobernador civil de Madrid, no habria completa sinceridad si yo no lo dijese, el decreto que acabo de leer puede ser tambien favorable á las intenciones de los que creen que no ha debido suscitarse esta cuestion prévia.

Termino dando las gracias al Congreso por la benevolencia con que me ha escuchado, y haciendo la pregunta de qué es lo que acontecerá en el caso de que la cuestion prévia se suscite, luego que la Administracion haya resuelto, si se podrá continuar la causa, ó si la causa quedará abandonada. Yo creo que las cuestiones prévias no detienen el asunto principal, como no lo detienen los incidentes sino hasta tanto que se resuelven estos incidentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El Congreso comprende, y el Sr. Silvela (D. Luis) debe saber tambien, que yo no trato de tener en el debate, ni con S. S. ni con nadie, autoridad que no sea la de mis razones. Pienso como cualquiera las cosas que he de hacer ó apoyar; las explico despues como mejor me es posible, y jamás apelo á otra autoridad que no sea la de mis razones.

Desgraciadamente, en todo cuanto ha expuesto el Sr. Silvela (D. Luis) respecto de la cuestion en general, y muy especialmente de ésta de la competencia, hay una total contraposicion con mis opiniones bien deliberadas, y deliberadas por obligacion, pues que durante bastante parte de mi vida he intervenido en esto de las competencias.

El Sr. Silvela (D. Luis) empezaba por extrañar, y era yo quien extrañaba que lo extrañara, que álguien, no sé quién, hubiera dicho en el Senado que esta no era cuestion parlamentaria, sino que era una cuestion que habia de ir á los tribunales de justicia. Indudablemente esto se dijo con ocasion de distinguir de tiempos, como hay que distinguir en buena lid. Porque esta es una cuestion que puede y debe venir aquí; pero puede y debe venir aquí cuando los representantes del Poder Real, en uso de la prerrogativa Régia, hayan decidido la competencia; porque esa resolucion del Poder Real, como todas las resoluciones que los Ministros toman en delegacion del Poder Real y como responsables de la prerrogativa Régia, todo eso viene al Parlamento para que el Parlamento les exija su responsabilidad si há lugar á ella. Por consiguiente, á su tiempo, á su hora, eso puede y debe venir al Parlamento. Esto no se opone á la libertad que naturalmente el Gobierno ni puede ni trata de cohibir, y que tienen los Sres. Diputados, de tratar las cuestiones cuando les parezca; pero tratar desde ahora una cuestion que está en sus trámites legítimos y que no está resuelta todavía, eso es irregular; eso se puede hacer, pero es una cosa completamente irregular.

¿Pues qué seria de la prerrogativa del Rey, representada por sus Ministros, para decidir las competencias de jurisdiccion, si cada vez que se entabla una competencia, antes que el Gobierno hubiera resuelto, se sometiera esta cuestion á las Córtes? ¿Dónde estaria el ejercicio de esta prerrogativa? Despues de todo, el Gobierno podria negarse á discutir esto; podria aplazar la contestacion á todos los argumentos que se le hicieran en esta cuestion, hasta que en uso de su derecho absoluto resolviera la competencia; y luego que la hubiera resuelto, vendria aquí con su responsabilidad á que se le exigiese aquella que se le quisiera exigir. En el ínterin esto está en trámites de justicia, la competencia no deja de ser un trámite del procedimiento.

Pero el Sr. Silvela (D. Luis), que no se fijaba en cuál era el verdadero momento en que el Parlamento pudiera entender en este asunto, ¿qué quiere decir con tanto discurrir sobre si es ó no compatible con la existencia de las competencias la de las autorizaciones prévias? ¿Estaban ó no unas y otras en el reglamento de 1863? Sea la que quiera la doctrina de S. S., que no importa para este debate, el derecho positivo es que á un tiempo en el reglamento de 1863, estaban las autorizaciones prévias para procesar á los empleados, y las competencias por motivos prévios, por razones prévias, por cuestiones prévias. ¿Qué le hemos de ha-

cer? Estaban en aquella legislacion, y tales como estaban en aquella legislacion, podian estar en otra legislacion futura. En cuanto al principio podria estar lo que falta, que ni siquiera falta constitucionalmente, puesto que la Constitucion, en la cual han tomado parte importantísimas personas que no pertenecen al partido conservador, la Constitucion expresamente habla de la autorizacion prévia, consigna el principio de la autorizacion prévia, no faltándole á esta autorizacion más que la disposicion legal para aplicarla, á que la Constitucion se refiere.

Pero ya que no hay cuestion prévia en este momento, aunque puede haberla, ¿por dónde ha de suponerse en lo más mínimo modificado el derecho de la competencia, de que todos los Gobiernos han usado por igual y que nadie ha puesto en duda hasta aquí?

Se equivoca el Sr. Silvela (D. Luis) al decir que casi todas ó la mayor parte de las competencias han sido resueltas en el sentido que S. S. dice. Su señoría afirma que las ha registrado todas; yo tambien, y además han pasado muchas docenas por mis manos. Nadie dice que en todo caso y en todo momento, cuando se haya de procesar á un empleado público, por la Administracion debe plantearse fundadamente la cuestion prévia, no; esto no lo dice nadie, y porque nadie lo dice se ha podido hacer la declaracion á que S. S. se ha referido en la última parte de su discurso, que nada tiene que ver con el caso de que tratamos.

Si se habia enviado un delegado en esa ocasion, que tenia la mision de mantener el órden público, pero que fuera de esto y sin relacion ninguna con el órden público, habia cometido delitos de falsedad y delitos electorales, el Consejo de Estado y el Gobierno dijeron muy bien al decir: nosotros habíamos encargado á ese delegado el cuidado de la conservacion del órden; pero aparte de la conservacion del órden, y sin relacion ninguna con ella, cometió delitos comunes, y la Administracion aquí nada tiene que ver. ¿Qué relacion tiene esto con el caso que aquí se está tratando, que es precisamente el caso contrario, porque es aquel en que el Consejo de Estado dice: habiendo motivos suficientes para sospechar ó para creer que estas prisiones se hicieran por motivo de la conservacion del órden; es decir, dentro de lo que era su verdadera mision, dentro de aquello que se le encargó al empleado; ¿hay aquí una cuestion prévia que decidir?

Por lo demás, no sé qué queria decir el Sr. Silvela (D. Luis) al afirmar que seria de más ó ménos fuerza el que esta clase de declaraciones fueran de uno ó de otro partido. Las hay por igual de todos los partidos; y las hay más graves, mil veces más graves que la que se ha leido aquí el otro dia. Y por de pronto, aquí tengo la fórmula de varias, que es tan sencilla como ésta que voy á leer respecto de la *cuestion prévia:* «Considerando que puede influir en la sentencia que dé el tribunal, el exámen y la declaracion que la Administracion haga.» «Considerando que puede tener alguna influencia la resolucion administrativa en el proceso, etc.»

Esto basta siempre para declarar la cuestion prévia; con que haya alguna influencia de esta especie en materia que pertenezca á la Administracion, y que la Administracion haya delegado en sus subordinados. Aquí tengo algunos casos, y no ocurridos con un juez instructor; aquí tengo, por ejemplo, un caso en que nada ménos que el Tribunal Supremo en su Sala tercera reclamó el conocimiento de una causa en que se trataba de un gobernador que habia preso y desterrado á una persona que no habia cometido delito de ninguna especie. Hay algunos casos de estos: el que voy á citar es del tiempo del Sr. Sagasta; pero hay otros de mi tiempo; eso es indiferente, porque yo aquí sostengo la doctrina que siempre se ha sostenido por todos los partidos políticos.

Pues en este caso en que el Tribunal Supremo, nada ménos, en su Sala tercera, y con argumentos que voy á leer, reclamó el conocimiento de la causa, se dijo por la Administracion que habia una cuestion prévia, como voy á tener el honor de leer al Congreso. Aquí están las razones de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

«Que sustanciado el conflicto, la Sala tercera del Tribunal Supremo dictó auto declarándose competente, alegando: que el hecho que dió orígen á la formacion de causa contra el gobernador civil interino de Oviedo, fué la detencion ilegal de una mujer en la cárcel de aquella ciudad, hecho comprendido como delito comun en la seccion segunda, título 2.°, libro segundo del Código penal, y en su virtud, de la competencia exclusiva de la jurisdiccion ordinaria, sin necesidad de declaracion prévia; y que D. Francisco Mendez Vigo, por los delitos que hubiese cometido en el ejercicio de las funciones de su cargo de gobernador interino de la provincia de Oviedo, era justiciable ante la dicha Sala, con arreglo al art. 17 de la Compilacion reformada sobre el enjuiciamiento criminal.»

Pues á esto se contestó: «Que la declaracion de si hubo ó no abuso en el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos confieren á los gobernadores de provincia, compete exclusivamente al superior jerárquico en el órden administrativo, si han de moverse las respectivas autoridades dentro de su propia esfera, como garantía de su mútua independencia; doctrina sancionada y que forma jurisprudencia por las decisiones del suprimido Consejo Real y del de Estado de 18 de Agosto de 1847, 12 de Julio de 1863 y 26 de Enero de 1880, en recta y genuina aplicacion de lo que ordena el párrafo 1.°, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, y al decreto de 4 de Junio de 1847 que anteriormente regía;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.=...Práxedes Mateo Sagasta.»

He dicho antes que hay otra sobre la misma materia, que tuve yo el honor de firmar.

Se ve, pues, y esto es lo que importa al Gobierno, que sean cualesquiera las teorías del Sr. Silvela (Don Luis), á las cuales tengo yo otras que oponer completamente contrarias; sean cualesquiera esas teorías, de carácter puramente jurídico, sin discutirlas del todo por el pronto, por falta de espacio, el derecho positivo y la jurisprudencia establecida vienen constantemente autorizando á la Administracion para entablar estas competencias. ¿Y por qué? Por motivos muy sencillos.

Digo y repito que no quiero entrar hoy en la teoría general; que si es menester entraré en ella otro dia, y expondré hasta qué punto seria imposible todo Gobierno si dentro de sus atribuciones, y principalmente en lo que se refiere á mantener el órden público, pudiera la accion de sus agentes detenerse, pudiera excitarse á la inobediencia á sus agentes, inobediencia prevista y castigada en el Código penal; pu-

diera destruirse la prerrogativa Real y el poder de los Ministros responsables por los actos de cualquier juez de instruccion.

Yo digo que esto suprimiria por completo el Poder Real y el Poder público; y aun cuando se habla aquí mucho de teorías, jamás el partido que tengo enfrente llevará á la práctica lo que en teoría ha dicho que sostiene. (*El Sr. Gonzalez, D. Venancio*: Lo ha llevado ya.) No lo ha llevado, y aquí tengo la prueba. (*El Sr. Gonzalez, D. Venancio*: Lo ha llevado en la ley provincial, que es posterior.) Tampoco. Ya discutiremos esto, si el Sr. Gonzalez quiere. (*El Sr. Gonzalez, D. Venancio*: Pido la palabra.) Eso no existe en la ley provincial, que continúa autorizando las competencias; no existe en la ley de enjuiciamiento criminal, que reserva todos los casos que por las leyes ó reglamentos pertenecen á la Administracion ó á la policía; no existe en la ley de enjuiciamiento civil, á que se refiere la de enjuiciamiento criminal, y que es la que define más y establece que quede reservado á la Administracion ó á la policía todo lo que á ellas corresponde por las leyes ó por los reglamentos; no existe, repito, en la actual ley provincial, que mantiene pura y simplemente el derecho de los gobernadores á entablar competencias; y desde que esa ley se publicó, no ha interrumpido jamás su jurisprudencia el Consejo de Estado, no la ha suspendido un solo dia. Constantemente despues de esa ley ha venido aplicando el reglamento de 1863 como antes lo aplicaba. Así, pues, no es exacto que hasta ahora se haya hecho lo que el Sr. Gonzalez pretende. ¿Se quiere hacer en el porvenir? Perfectamente; así á los que lo hicieren les será más imposible gobernar que les ha sido en otras épocas. Es totalmente imposible que el Poder ejecutivo esté sujeto á lo que aquí quiere sujetársele; y como no es posible eso, la práctica de las cosas, aparte de la ley y los reglamentos, ha encontrado la solucion, y esta solucion es, la del reglamento del año 1863, unas veces amparando á la Administracion, dando á ésta el poder de castigar los delitos, otras veces permitiéndole entablar competencias.

Pero decia en medio de una larga disertacion el Sr. Silvela (D. Luis): es que esta autorizacion de que habla el reglamento, no puede hacer más que aplazar el instante en que el asunto haya de ir á la justicia. Tiene razon el Sr. Silvela. ¿Y quién ha dicho todavía que en la manera con que se resuelva esta competencia, no está despues la declaracion que única y exclusivamente le toca al Gobierno, de que vaya el asunto á los tribunales de justicia? ¿Quién ha declarado esto? ¿Quién se atreveria á declararlo desde ahora, cuando la competencia no está decidida aún? ¿A qué mezclar esta doctrina, completamente exacta, con otras doctrinas tan dudosas, tan arbitrarias, ó por lo ménos tan personales como S. S. ha aplicado?

Pero he dicho antes que el verdadero motivo que da siempre el Consejo de Estado, y que se da, por consiguiente, en la resolucion de las competencias para establecer esta cuestion prévia, es, que es preciso que la Administracion dicte su fallo propio, declare si se han cumplido ó no sus instrucciones, por si esto puede influir en el proceso.

Y ahora pregunto yo: ¿puede ó no influir en el proceso de que aquí se trata, el hecho de que una vez declarada competente la Administracion, si se declarara, estudie de por sí los sucesos, como tendrá el derecho de hacerlo, y despues de estudiados declare que el coronel Sr. Oliver y sus subordinados se excedieron ó no se excedieron de las instrucciones que tenian recibidas? ¿No puede esto influir en el proceso? ¿Cómo cabe dudar una cosa semejante?

Si el coronel Sr. Oliver hubiera entrado en la Universidad, y en la Universidad hubiera faltado á las instrucciones que habia recibido del Gobierno, y hubiera faltado al reglamento del cuerpo de órden público, que en este caso le concierne á él como á todos; si hubiera hecho esto, ¿quién duda que, por lo ménos, si habia delito, su delito seria mucho más grave que si no hubiera hecho más que entrar á cumplir estrictamente las órdenes del gobernador y del Ministro de la Gobernacion? ¿Puede dudarse que aquí hay una influencia en el proceso, por lo ménos alguna influencia posible? Pues este es el caso.

El Código penal castiga con una pena severa al funcionario que no obedece estrictamente las órdenes de su superior. ¿Es que el Sr. Oliver podia exponerse á esa pena desobedeciendo las órdenes de sus superiores? Hay á este precepto dos excepciones en el Código penal, pero esas excepciones no estamos en el caso de que se examinen todavía. Es preciso ver antes si las órdenes que dió el Gobierno dentro de sus atribuciones fueron estrictamente cumplidas; es menester ver si el reglamento para la aplicacion en esa parte de la ley actual de Gobiernos de provincia, que confiere á los gobernadores las facultades necesarias para conservar el órden público; si el reglamento de órden público que aplica y ejecuta esa ley ha sido tambien cumplido ó no. Este reglamento establece los casos concretos, taxativos, en que la fuerza pública puede hacer uso de las armas. Despues de esto, y esto juzgado ó declarado por la Administracion; despues de estudiar ella misma los hechos (que antes no podia ser), la Administracion declarará si aun en esos sucesos de dentro de la Universidad, de que se trata, sus instrucciones se han cumplido, si el reglamento se ha cumplido, ó si el reglamento y sus instrucciones se han violado.

Además, será preciso despues, para juzgar la obediencia debida, saber si la órden que recibió el señor Oliver, y que el Sr. Oliver ejecutó, estaba comprendida en alguna de las dos únicas excepciones á la obediencia debida que el Código penal reconoce; es á saber: la excepcion de ser una órden clara, terminante, expresamente dirigida contra la Constitucion del Estado, y la excepcion de faltar expresa, clara y deliberadamente á una ley del Reino.

Si estas dos cosas no existen; si esta contraposicion absolutamente evidente no existe, el funcionario tiene la obligacion, bajo las penas que establece el Código, de cumplir en absoluto las órdenes que ha recibido, y por consiguiente, se habria dado el caso de la obediencia debida; obediencia debida que, en este caso, le tocaria examinar á la Administracion. Unicamente cuando se probara despues que las órdenes que se habian dado por parte del Gobierno eran absoluta y claramente inconstitucionales, los tribunales podrian procesar á los agentes que se hubieran excedido del límite de la debida obediencia.

Pero fuera de estos casos de excepcion, no. La obediencia debida tiene que depurarla la Administracion, pues de otro modo desapareceria como Poder público. Esta es la cuestion, Sres. Diputados; esta es la cuestion, tal como siempre se ha entendido, y como únicamente puede entenderse. Y hay que tener pre-

sente que el reglamento de policía que el Sr. Silvela (D. Luis) ha registrado, reglamento que tiene la misma fuerza que el propio reglamento de competencias, porque está expedido en virtud de la propia prerrogativa Real y en la misma forma, declara en uno de sus artículos que el cuerpo de órden público, todo él sin excepcion, es irresponsable de los actos que lleva á cabo; que los responsables son los jefes, es decir, el Sr. Ministro de la Gobernacion y el señor gobernador de Madrid.

¿A dónde iríamos á parar, señores, si despues de organizada una fuerza pública con un reglamento de esta especie, con un reglamento en que se dice al subordinado y al agente: cumple las órdenes de la autoridad, que ella es responsable solamente, tú no lo eres; á dónde iríamos á parar si en cada caso particular en que hubiera de acudirse al restablecimiento del órden público, un juez de instruccion hubiera de procesar á los agentes sin ninguna especie de garantía ni de amparo por parte de la Administracion? ¿Habria iniquidad como ella? Susténtese esa doctrina en buen hora; mientras yo esté en este banco, esa doctrina no prosperará, porque yo me declararia incapaz de gobernar si esa doctrina tan absurda pudiera prevalecer un instante.

Pero desde ahora aviso que si se pretende tambien que haya consecuencia en este error desdichado, el cuerpo de órden público, que honra al Sr. Albareda su fundador; el cuerpo de órden público, que es en su condicion y en su clase el que mejor ha respondido todavía en España á su objeto; el cuerpo de órden público, que en bastantes años ya, por primera vez se encuentra censurado y expuesto á este género de críticas; el cuerpo de órden público, que no es militar, ni tiene nada de militar, sino que es absolutamente libre, se disolverá, y la autoridad no tendrá á quién volver los ojos, sino á la fuerza puramente militar, con las complicaciones que el empleo de la fuerza militar trae, por lo mismo que está amparada en la ordenanza y defendida por las leyes que impiden que se la pueda apalear y molestar impunemente, tanto como se ha molestado y apaleado á los agentes de órden público.

Hay aquí una cuestion que me ha hecho intervenir en este debate y pronunciar estas palabras: en medio de la cuestion misma de los sucesos de dentro de la Universidad, que es pequeña, hay otra cuestion muy grave, una cuestion teórica que toca á los fundamentos del partido conservador, y que á mi juicio toca tambien á los fundamentos de todo partido de gobierno, llámese como se quiera. (*El Sr. Silvela*: Pido la palabra.) No hay que usar aquí el recurso de que con frecuencia se hace uso en los tribunales, pero que aquí no puede hacer el mismo efecto; no hay que decir aquí que la cuestion prévia está ya resuelta, pues por el contrario, eso seria lo más grave. Lo que el Gobierno ha dicho es, que en la entrada de la Universidad que se culpaba y se condenaba, que en la conducta general, en el sistema general, se habian seguido sus instrucciones.

Pero ¿ha entendido nadie que cuando se alega el hecho que el mismo Sr. Silvela ha alegado, de que no para echar mano y detener en nombre de la ley á algunos estudiantes; no porque opusieran resistencia á viva fuerza, despues de la cual el reglamento autoriza á los agentes para usar de la fuerza, sino por herir, por espíritu de crueldad, se ha acuchillado á los estudiantes, aun estando en el suelo; ha entendido nadie, repito, que si eso fuera cierto, mereceria la aprobacion del Gobierno? ¿Se ha creido que podia aprobarlo Gobierno alguno? (*El Sr. Silvela*: El Gobierno lo ha negado.) Se ha negado el hecho, porque hasta ahora el Gobierno no tiene datos para afirmarlo; porque no tiene prueba ninguna para afirmarlo, porque si la tuviera, ya hubiera castigado el abuso, ó hubiera entregado á los tribunales á su autor, segun manda el reglamento de órden público. Pero aquí viene la cuestion prévia. Pues que se alega este hecho y se sostiene con formalidad, y tanto se ha insistido en esto, y hasta hay un juez instructor á quien, más ó ménos vagamente, se le ha obligado á hacerse cargo de esto; ya que se alega que los agentes de órden público han hecho uso de las armas, no para cumplir el reglamento, sino contra el reglamento, ahí está la cuestion prévia: el Gobierno tiene que resolver esta cuestion prévia, y la resolverá oyendo al Consejo de Estado, antes de declarar si debe entregar á un agente, sea el que quiera, á los tribunales de justicia.

Si despues de examinar él esta cuestion prévia, se ve obligado por razon y por justicia á declarar que sus instrucciones han sido violadas, tanto peor para los que de esta manera vayan á ser juzgados por los tribunales; pero si despues de examinada la cuestion encuentra que ese hecho que se alega es una suposicion, que esos funcionarios no han hecho más que cumplir el reglamento, usando de la fuerza en caso extremo y por haber sido atacados á viva fuerzan, entonces los amparará, porque esa es su obligacion, porque eso es lo que exigen no solamente las doctrinas fundamentales del partido conservador y de todos los partidos de gobierno, sino el respeto á la Constitucion del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Luis): Voy á rectificar brevemente; y si fuera molesto que rectifique hoy, rectificaré mañana; y si fuera molesto que rectifique mañana rectificaré hoy. No quisiera en la sesion de hoy más que hacer dos indicaciones; y es la primera, que el Sr. Presidente del Consejo tiene sobre mí una autoridad que yo reconozco, que es la de su gran práctica y su innegable talento, la de sus dotes privilegiadas, por lo cual al sostener yo una opinion contraria, es preciso que antes la piense y la medite; y si ahora sostengo una opinion diferente á la de S. S., es porque realmente lo he meditado mucho, y aun me reservo meditarlo más. Entiendo que quizá esta divergencia nace de los distintos puntos de vista que tomamos, porque yo no he dicho una sola palabra respecto á las teorías que yo sostengo ó creo justas, en órden á si es necesaria ó indispensable la autorizacion para procesar, ó si, por el contrario, es inconveniente. Yo recuerdo que en otro sitio se decia que la autorizacion para procesar era precisa, y se sostenian doctrinas semejantes á las que con tanta elocuencia y claridad ha sostenido el Sr. Presidente del Consejo. Pero se añadia: ante todo hemos de observar las leyes que rigen, con escrupulosidad. Por esta razon cabe discutir si aun siendo conveniente establecer la autorizacion para procesar, y siendo de lamentar que el artículo de la Constitucion relativo á ese punto no se haya desenvuelto en leyes adjetivas necesarias al efecto; si aun en estos casos cabe, dentro exclusivamente del derecho positivo, sostener esta doctrina.

Esta es la única tésis que he sostenido, y realmente recordaba yo á este propósito que el no existir la autorizacion para procesar, llevaba trás sí el que los jueces instructores procesaran á quien quisieran y cuando quisieran; y como resulta ahora que esto no es enteramente exacto, resulta por consiguiente que aquí hay cosas que son dignas de llamar la atencion de aquellas personas que se ocupan en el estudio del derecho positivo. La cuestion queda, pues, reducida á esto.

Tambien tenia que hacer algunas observaciones respecto á la oportunidad de haber traido esta cuestion al debate; y en este punto no discrepo ni en poco ni en mucho de la doctrina de S. S.: me parece altamente inconveniente é inoportuno haber traido la cuestion en estos momentos: todo lo que ha dicho su señoría es perfectamente exacto; solamente que en vez de haberse dirigido á mí, podia haberse dirigido al Sr. Villaverde, que fué el primero que tuvo el valor de tratar de este asunto. (*Varios señores de las minorías*: Es verdad, es verdad.—*El Sr. Villaverde*: Si el Sr. Presidente me lo permitiese, explicaria...) El primero que habló aquí del auto de procesamiento del coronel Sr. Oliver, fué el Sr. Villaverde. (*El Sr. Villaverde*: Pido la palabra.) Yo no sé, decia el Sr. Villaverde, qué alcance darán los oradores que han de terciar en este debate, al auto de procesamiento del coronel Sr. Oliver; para mí no tiene ninguno; está resuelto; y reducia el asunto á una cuestion pequeña. Despues de esto, ¿no es lícito ya, y hasta necesario y hasta indispensable, tratar un poco del auto de procesamiento del coronel Oliver, aunque ha debido hacerse siempre con alguna más moderacion que quizá lo han hecho algunos; pero en fin, no era lícito y hasta conveniente examinar cuál era el alcance de ese auto de procesamiento? Antes de que el Sr. Villaverde lo hubiese dicho, nadie habia dicho aquí que el gobernador de la provincia habia promovido una competencia, y nadie habia significado cuáles eran los fundamentos de esa competencia: el Sr. Villaverde pintó los dos aspectos y formas en los cuales la competencia se habia suscitado.

Despues, autorizado yo por este precedente, quizás llevado de mal ejemplo, porque parece que el mal ejemplo lleva más que el bueno, lo seguí; pero verdaderamente tengo disculpa, porque yo me encontraba empeñado en esta cuestion y no podia abandonar, sin mengua de mi escaso nombre, absolutamente ninguno de los incidentes sobre los cuales creia yo que me asistia la razon. De suerte que el auto de procesamiento del coronel Oliver, marcando cuál era el alcance que le daba el digno Diputado que hablaba, y la cuestion de competencia, se han lanzado aquí, no seguramente por mí, para que sean discutidos; se han lanzado por una persona como el Sr. Villaverde, que se sienta cerca del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Así, pues, en este punto estoy en terreno bastante firme.

Nada tengo que decir por lo que toca á la semejanza que existe entre la autorizacion prévia para procesar á los funcionarios públicos y las competencias, mejor dicho, las cuestiones prévias suscitadas como ahora se ha hecho. Para demostrar yo que evidentemente la cuestion prévia, entendida como ahora se entiende, y la autorizacion prévia para procesar son semejantes, decia: casi me atrevo á asegurar, aunque no he registrado todos los casos, casi me atrevo á asegurar, porque tengo confianza en la lógica y en el buen sentido, que mientras existió la autorizacion prévia para procesar á los funcionarios públicos, jamás se suscitaron cuestiones como ésta, relativas á la obediencia debida, sino que se suministraron los datos oportunos para que los tribunales de justicia pudieran conocer si habia habido ó no habia habido obediencia; y si entendian que la persona procesada se habia ajustado á las órdenes recibidas de su superior jerárquico, la responsabilidad se trasportaba á otra parte y el juez adoptaba las disposiciones convenientes; pero esto de la cuestion prévia y de la obediencia debida es incompatible con la autorizacion para procesar á los funcionarios públicos.

En el Reglamento de 1863 habia la autorizacion para procesar; ha desaparecido esa autorizacion, y sin embargo de haber desaparecido de un modo claro y explícito, subsiste por medio de la autorizacion prévia, lo cual acusa la necesidad de desenvolver el artículo de la Constitucion relativo á este punto, pero acusa tambien que se emplea una forma legal para un objeto distinto de aquel á que está destinada, porque recuerdo perfectamente que al tratar de la autorizacion para procesar á los funcionarios públicos, no se queria volver al antiguo sistema de denegar siempre la autorizacion, sino que se indicaba que esto debiera reglamentarse; que sin llegar á negar siempre la autorizacion para procesar, era indispensable conservarla con ciertas cortapisas; era, por consiguiente, preciso reglamentarla; y por esto decia yo que realmente esta cuestion puede tener este aspecto, aspecto que será ilusorio, pero en la práctica resulta que puede restablecerse mediante ese camino. Yo lamento realmente que ese camino haya sido emprendido por nadie, y celebro que no lo haya emprendido el partido conservador, si no lo ha emprendido, y en este asunto hablaba yo del ejemplo de otros partidos. Seria peor si el ejemplo viniese del partido conservador, y deseo que la autorizacion prévia para procesar exista en las leyes.

Como la paciencia de la Cámara no puede resistir más tiempo mi palabra torpe, yo termino, habiendo consignado las dos cosas que me importaban más: por qué se ha traido esta cuestion al debate, y mi profundo respeto al Sr. Presidente del Consejo, al cual todos respetamos, pero yo respeto más.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Raimundo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Raimundo): Dos palabras nada más, Sres. Diputados, todavía necesarias, aunque el Sr. Silvela al exponer los hechos ha atenuado considerablemente los motivos que en su primera alusion encontré para levantarme.

Es verdad que yo tuve el honor de hablar aquí el primero del auto de procesamiento, y el primero tambien de la competencia; pero tambien es verdad que protesté al hacerlo no entablar ningun género de discusion sobre ninguno de los dos puntos. Me limité á decir, é importa consignar los hechos como ocurrieron, é importa además recordar la ocasion en que yo los expuse. Hablaré primero de la ocasion. Era aquella en que la prensa se ocupaba ya del auto de procesamiento y de la competencia; era aquella que si bien no en el salon de sesiones, en que por estar ya en el uso de la palabra, nadie habia tenido hasta entonces derecho

de hacerlo; en el salon de conferencias, en los pasillos y en todas partes no se hablaba de otra cosa que del auto y de la competencia; y yo, en el órden de la exposicion de mis ideas, tuve necesidad, procediendo con lealtad en el debate, de hacer algunas alusiones, aunque mesuradas, á esos dos importantes hechos. Ahora el Sr. Silvela deducia de ello las consecuencias que habeis visto; pero quizás otros oradores hubieran deducido de mi silencio una dificultad para mí mayor que la que ahora ha presentado el Sr. Silvela; yo, pues, me ví en la necesidad de hablar de esos dos puntos. ¿Pero cómo lo hice? Leí el fundamento principal del auto, y dije con la mayor sobriedad, en los términos que todos recordareis: «el auto se reduce á esto, yo no le discuto;» y en efecto, no le discutí. En seguida hablé de la competencia, y dije: «la competencia tiene este fundamento, responde á una obligacion de la autoridad.» Mi única afirmacion fué la de que pertenecia á mis deberes como autoridad suscitar la competencia.

En estos términos hice alusion á esos dos asuntos. El Sr. Silvela, por consiguiente, no ha estado justo al apreciar como ha apreciado mis afirmaciones de entonces. Y no fatigo más á la Cámara, reservándome el derecho de recoger las alusiones de S. S. en el curso de esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, y voto particular del Sr. Gomez Pizarro, referentes al caso del Sr. Angosto.

Dictámen sobre procedimiento electoral.

Aprobacion definitiva del proyecto de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de la estacion de Sárria á Piedrafita del Cebrero y otra de Baralla á Meira.

Dictámenes de la Comision de peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

X

SESIONES

DE

CORTES

1885

IV

CASINO GADITANO